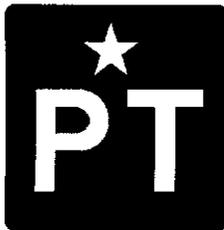




DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL





ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	GRÁFICA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	14
3.	MARCO LEGAL	15
4.	PROCESO DE REVISIÓN	24
5.	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL	
5.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	43
5.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	69
5.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	86
5.4	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA	118
6.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL	
6.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	120
6.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	185
6.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	218
6.4	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA, CANDIDATURA COMÚN	240

7.	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL	
7.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	243
7.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	326
7.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	361
7.4	ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES	419
7.5	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA, CANDIDATURA COMÚN	473
8.	PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL	
8.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	476
8.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	526
8.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	585
8.4	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA, CANDIDATURA COMÚN	627
9.	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL	
9.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	630
9.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	652
9.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	672



9.4	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA, CANDIDATURA COMÚN	686
10.	MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL	
10.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	689
10.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	706
10.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	723
10.4	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA, CANDIDATURA COMÚN	737
11.	NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL	
11.1	RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	740
11.2	CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS	782
11.3	CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	812
11.4	ANEXO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LA IRREGULARIDAD SANCIONABLE	824
11.5	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA	827

.

D12



1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), publicado el 20 de diciembre de 2010, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) como órgano público autónomo encargado de la organización de los procesos electorales locales, el día 7 de septiembre de 2011, mediante el acuerdo ACU-050-11 el Consejo General del IEDF (Consejo General) aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 para elegir Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2012".

Es de mencionarse, que en sesión pública de fecha 25 de mayo de 2011, mediante el acuerdo ACU-037-11 el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (Reglamento) el cual entró en vigor al día de su publicación 8 de junio de 2011.

Con fecha 7 de octubre de 2011, el Consejo General emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

El 6 de enero del año 2012, el Órgano Superior de Dirección del IEDF, aprobó en sesión pública el acuerdo ACU-05-12 mediante el cual se determinó el Financiamiento Público Directo para Gastos de Campaña. Cabe señalar, que la distribución del financiamiento se otorgó de conformidad con la ley sustantiva en materia electoral vigente.

Por lo anterior, el monto al que ascendió el financiamiento público directo para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 fue de \$186,290,347.35 (ciento ochenta y seis millones doscientos noventa mil trescientos cuarenta y siete pesos 35/100 MN), distribuido para cada uno de los Partidos Políticos, de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	SIGLAS	IMPORTE
ACCIÓN NACIONAL.	PAN	\$ 37,599,361.37
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	PRI	31,988,631.43
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	PRD	46,460,000.94
DEL TRABAJO.	PT	23,466,518.69
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	PVEM	21,594,710.53
MOVIMIENTO CIUDADANO	MC	11,569,830.81
NUEVA ALIANZA.	NA	13,611,293.58

PARTIDO POLÍTICO	SIGLAS	IMPORTE
TOTAL		\$ 186,290,347.35

Al respecto, es importante señalar que de la cantidad de \$186,290,347.35 (ciento ochenta y seis millones doscientos noventa mil trescientos cuarenta y siete pesos 35/100 MN) otorgado a los partidos políticos por concepto de financiamiento público, éstos reportaron en sus informes haber destinado a sus campañas locales distintas cantidades que sumadas resulta un total de \$142,964,639.78 (ciento cuarenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 78/100 MN), que se integran como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL	% Respecto FP
PAN	\$ 27,004,550.25	\$ 8,495,605.06	\$ 35,500,155.31	94.4%
PRI	30,312,038.03	1,676,593.40	31,988,631.43	100%
PRD	29,034,112.02	2,842,885.55	31,876,997.57	68.6%
PT	1,106,000.00	3,756,987.55	4,862,987.55	20.7%
PVEM	6,520,992.25	15,073,718.28	21,594,710.53	100%
MC	2,360,000.00	2,086,161.64	4,446,161.64	38.4%
NA	4,138,501.04	8,556,494.71	12,694,995.75	93.3%
TOTAL	\$100,476,193.59	\$42,488,446.19	\$142,964,639.78	

FP: Financiamiento Público

Asimismo, el 10 de febrero del año 2012, el Consejo General, aprobó en sesión pública el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se Determina el tope de Gastos de Campaña para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012", identificado con la clave ACU-21-12, mismos que se detallan a continuación:

CANDIDATURA	IMPORTE
Jefe de Gobierno	\$ 27,876,000.57
Jefe Delegacional	
Álvaro Obregón	1,648,290.37
Azcapotzalco	1,088,477.84
Benito Juárez	997,065.27
Coyoacán	1,580,751.65
Cuajimalpa de Morelos	392,875.19
Cuauhtémoc	1,363,452.66
Gustavo A. Madero	2,972,759.35
Iztacalco	996,102.38
Iztapalapa	3,987,763.32
Magdalena Contreras	531,638.31
Miguel Hidalgo	909,196.93
Milpa Alta	251,234.27
Tláhuac	706,352.26
Tlalpan	1,434,981.70
Venustiano Carranza	1,151,990.90

CANDIDATURA	IMPORTE
Xochimilco	894,068.03
Diputados	
Distrito I	\$ 608,177.66
Distrito II	491,253.79
Distrito III	574,187.98
Distrito IV	499,530.89
Distrito V	514,289.86
Distrito VI	426,119.59
Distrito VII	445,116.38
Distrito VIII	502,561.02
Distrito IX	553,219.15
Distrito X	559,434.45
Distrito XI	579,171.10
Distrito XII	572,819.80
Distrito XIII	604,853.77
Distrito XIV	555,142.22
Distrito XV	530,645.49
Distrito XVI	465,456.88
Distrito XVII	659,284.60
Distrito XVIII	547,052.81
Distrito XIX	432,751.06
Distrito XX	571,108.89
Distrito XXI	632,674.39
Distrito XXII	453,613.81
Distrito XXIII	420,690.39
Distrito XXIV	486,436.59
Distrito XXV	628,110.16
Distrito XXVI	520,477.96
Distrito XXVII	450,069.59
Distrito XXVIII	548,744.67
Distrito XXIX	575,811.85
Distrito XXX	514,295.30
Distrito XXXI	616,386.76
Distrito XXXII	549,237.00
Distrito XXXIII	531,638.31
Distrito XXXIV	471,324.02
Distrito XXXV	486,262.51
Distrito XXXVI	472,376.68
Distrito XXXVII	485,046.65
Distrito XXXVIII	421,802.88
Distrito XXXIX	421,691.35
Distrito XL	528,132.17
TOTAL	\$ 69,690,001.43

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código, las campañas electorales inician, en el caso de Jefe de Gobierno, 60 días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales y para Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa 45 días; toda vez que las campañas

D72

electorales deben concluir 3 días antes de celebrarse la jornada electoral (1 de junio de 2012), los periodos de campaña corrieron del 29 de abril al 27 de junio y del 14 de mayo al 27 de junio ambos de 2012, respectivamente.

Por su parte el artículo 106 del Reglamento establece que los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores al día siguiente a que concluyan las campañas electorales, periodo que corrió del 28 de junio al 19 de septiembre de 2012.

En este contexto, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización) instrumentó por quinta ocasión, el proceso de fiscalización de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales de los Partidos Políticos en el Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el año 2012 (Código y Reglamento) y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal, que deben regir su actuación.

Adicionalmente, se solicitó al Secretario Ejecutivo se instruyera a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para que desarrollara un sistema informático, para captura, almacenamiento y clasificación de toda la información recabada durante los recorridos de inspección realizados por los Órganos Desconcentrados, así como de los diversos monitoreos que llevó a cabo el personal de la Unidad de Fiscalización, para lo cual se creó el "Sistema de Seguimiento a los Recorridos de Inspección en Materia de Propaganda Electoral".

Por otra parte, y en término de las atribuciones conferidas a la Unidad de Fiscalización, se solicitó al Secretario Ejecutivo del IEDF el apoyo, para que el personal de los Órganos Desconcentrados de este Instituto, realizaran recorridos de inspección para captar fotográficamente la propaganda de los partidos políticos, pintada, pegada o adherida en la vía pública, conforme a los criterios establecidos para el efecto y, capturarla en el Sistema de Seguimiento implementado para ello; derivado de lo anterior, durante el periodo de campaña personal de los 40 Órganos Desconcentrados llevaron a cabo 8 recorridos de inspección en la circunscripción territorial de cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, es decir se realizaron en total 320 recorridos de inspección, conforme al calendario previsto para tal fin.

A su vez, y con el propósito de reforzar estas acciones, personal de la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo diversos monitoreos en otros medios, como son: periódicos, revistas, internet, salas cinematográficas, transporte colectivo METRO, Tren suburbano, propaganda utilitaria e impresos distribuidos en la vía pública y en domicilios.

Cabe señalar que todas las acciones implementadas por este instituto, a través de sus diversas Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, tuvieron como objetivo dotar a la Unidad de Fiscalización del mayor número de elementos de convicción posibles, que le permitiera mejorar los procedimientos de fiscalización a

1

D.72

los informes de campaña de los partidos políticos.

Como resultado de estas acciones, se obtuvieron 33,987 elementos de convicción que acreditan la diversa propaganda contratada y exhibida por los partidos políticos durante los periodos de campaña, los cuales se integran por partido político de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	UTEF						DIRECCIONES DISTRIALES	TOTAL
	MONITOREOS						RECORRIDOS	
	METRO	CINE	INTERNET	MEDIOS IMPRESOS	UTILITARIA	SUBTOTAL	VÍA PÚBLICA	
PAN	23	7	219	116	202	567	4,553	5,120
PRI	2	1	64	45	49	161	1,670	1,831
PRD		15	111	83	28	237	8,473	8,710
PT	41		3	1	14	59	947	1,006
PVEM	1	85	58	98	159	401	1,353	1,754
MC					34	34	334	368
NA	13	3	102	42	116	276	1,485	1,761
PRI-PVEM	365		332	209	33	939	5,494	6,433
PRD-PT-MC	243		221	137	12	613	6,347	6,960
PRD-PT							39	39
PRD-MC							3	3
PT-MC							2	2
TOTAL	688	111	1,110	731	647	3,287	30,700	33,987

Con relación a los 30,700 elementos propagandísticos captados en los recorridos realizados por el personal de las 40 Direcciones Distritales de este Instituto, en la tabla que se presenta a continuación se detallan por tipo de propaganda, partido y candidatura común:

PROPAGANDA	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NA	PRI-PVEM	PRD-PT-MC	PRD-PT	PRD-MC	PT-MC
Anuncio Fijo	26	23	36	7	11	4	12	334	64		1	
Calcomanía o etiqueta	159	39	101	27	25		22	495	115	1		
Cartel	463	79	1,117	36	32	1	609	381	358	1	2	
Espacios Publicitarios	3		1		22			56	65			
Espectacular	101	21	47	21	106	1	66	148	158	3		
Eventos	3	1	5				3	1	1			
Gallardete	102	50	106	67	24	1	4	17	239	1		
Lona vinílica	1,446	529	3,803	162	493	205	442	1,755	1,764	11		
Manta	93	5	35	4	21	2	36	75	259			1
Otros	13	2	20	3	9		4	42	25			
Pantallas Fijas		2	2				2	7	11			
Pantallas móviles	14		3			1		1	1			
Parabuses	88	5	7		73			66	255	1		1
Pasacalles	3		46	7			4	27	5			
Pendón	870	588	1,420	542	447	7	115	1,085	2,086	6		
Perifoneo	1	3	2	2	2			1	3			
Pinta en barda	1,014	312	1,665	55	54	111	126	852	528	15		
Poliperforado			7						4			
Transporte privado	11	3	15				10	15	25			
Transporte público	33	3	7	4	33		13	51	46			

autobuses- camiones												
Valet Parking			2						152			
Valla	92		8	9			9	80	159			
Volantes	18	5	18	1	1	1	8	5	24			
Total General	4,553	1,670	8,473	947	1,353	334	1,485	5,494	6,347	39	3	2

Cabe señalar que la revisión se practicó a todos los partidos políticos que contendieron en el pasado proceso electoral, bajo dos de las modalidades que establece el Código: candidatura común y candidaturas presentadas por un sólo partido político.

En este contexto, el objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos por los partidos políticos, tuvieron su origen apegado a las disposiciones normativas, y en particular que el gasto ejercido por cada campaña, se sujetara a los topes acordados por el Consejo General.

Por otra parte, resulta importante destacar lo establecido en el artículo 268, fracción VI del Código, que a letra señala:

“Artículo 268...

VI. Al vencimiento de los plazos señalados en los incisos anteriores, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinticinco días para elaborar un dictamen consolidado, el cual deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;**
- b) En su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en los mismos;**
- d) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin;**
- e) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, haya informado al partido político para considerar subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización y que dio lugar a la determinación de la irregularidad subsistente;**
- f) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presenten los partidos políticos, posterior a la notificación de las irregularidades subsistentes en la sesión de confronta; y**
- g) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, haya considerado en la conclusión del dictamen.**

Al vencimiento del plazo señalado en la fracción VI del presente artículo, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, dentro de los veinticinco días siguientes, procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

El dictamen y el proyecto de resolución serán remitidos a la Comisión de Fiscalización para su opinión respectiva, remitiéndose por conducto de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dentro de los tres días siguientes a la Secretaría Ejecutiva para su consideración ante el Consejo General.

Así las cosas, el presente Dictamen Consolidado está integrado en 11 apartados, en los que se encuentran contenidos cada uno de los requerimientos dispuestos en el artículo que antecede, como se muestra a continuación:

- Por lo que se refiere al inciso a) de la fracción VI del referido artículo 268, el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes se encuentran contenidos en los siguientes apartados: **PAN 5.1; PRI 6.1; PRD 7.1; PT, 8.1; PVEM 9.1; MC 10.1 y NA 11.1.**
- En lo tocante a los incisos b), d) y e); relativos a los errores u omisiones encontrados, las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad de Fiscalización, haya informado a los partidos políticos para considerar subsanados o no los errores u omisiones notificados y que dieron origen a las observaciones subsistentes, éstos se encuentran considerados en los siguientes apartados: **PAN 5.2 y 5.3; PRI 6.2 y 6.3; PRD 7.2 y 7.3; PT 8.2 y 8.3; PVEM 9.2 y 9.3; MC 10.2 y 10.3 y NA 11.2 y 11.3.**
- Respecto a los incisos f) y g), relacionados con el señalamiento a las aclaraciones o rectificaciones que presentan los partidos políticos, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad de Fiscalización haya considerado para conminar, solventar o no las irregularidades subsistentes; se encuentran desarrollados en cada uno de los rubros en que fueron notificadas las mismas, dentro de las secciones III, IV y V de los apartados: **PAN 5.1; PRI 6.1; PRD 7.1; PT 8.1; PVEM 9.1 y NA 11.1,** y que dieron origen a las Conclusiones de la sub-sección V.II.

Cabe señalar, que el presente Dictamen Consolidado además de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 268, fracción VI del Código, cumple con lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 149 del Reglamento, ya que en los apartados: **PAN 5.1; PRI 6.1; PRD 7.1; PT, 8.1; PVEM 9.1; MC 10.1 y NA 11.1** se desarrolla lo relativo a:

- La acreditación de las faltas, establecidas en la fracción VI del referido artículo 149, éstas se desarrollan en la sección V de los citados apartados del presente dictamen.
- A las faltas formales que fueron conminadas de conformidad con la fracción VII del citado precepto, en su caso, se encuentran contenidas en la sección III de los apartados señalados.

Asimismo, y como ya se apuntó el presente Dictamen Consolidado que se presenta consta de 11 capítulos, que se detallan a continuación:

1. INTRODUCCIÓN

Es la entrada al lector al contenido y alcance del desarrollo de fiscalización de los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 que presentaron los Partidos Políticos en el Distrito Federal.

2. GRÁFICA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA

Representación gráfica de la asignación del financiamiento público directo para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

3. MARCO LEGAL

Se desarrolla el marco jurídico que fundamenta la presentación y fiscalización de los Informes de Campaña, la elaboración del presente Dictamen Consolidado, así como el marco regulatorio de las atribuciones de la Unidad de Fiscalización.

4. PROCESO DE REVISIÓN

Se describe de manera detallada cada uno de los procedimientos de auditoría aplicados por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización en la revisión de las operaciones de los diversos rubros reportados por los Partidos Políticos.

5. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

6. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

7. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

8. PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

9. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

10. MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL

11. NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL

Por lo que se refiere a los capítulos del 5 al 11, en éstos se abordan diversos aspectos de la revisión de los Informes de Campaña presentados por cada uno de los Partidos Políticos, que se desarrollan en cuatro apartados y en el caso del PRD y NA en cinco, en razón del anexo referente a la integración de los importes de las irregularidades sancionables, y que se integran como sigue:

1. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

- I. De los resultados de la revisión de los informes.
- II. De los errores u omisiones.
- III. De las irregularidades formales conminadas.
- IV. De las irregularidades subsistentes subsanadas.
- V. De la acreditación de las irregularidades sancionables y conclusiones.

2. CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

3. CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

4. ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES

5. TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA

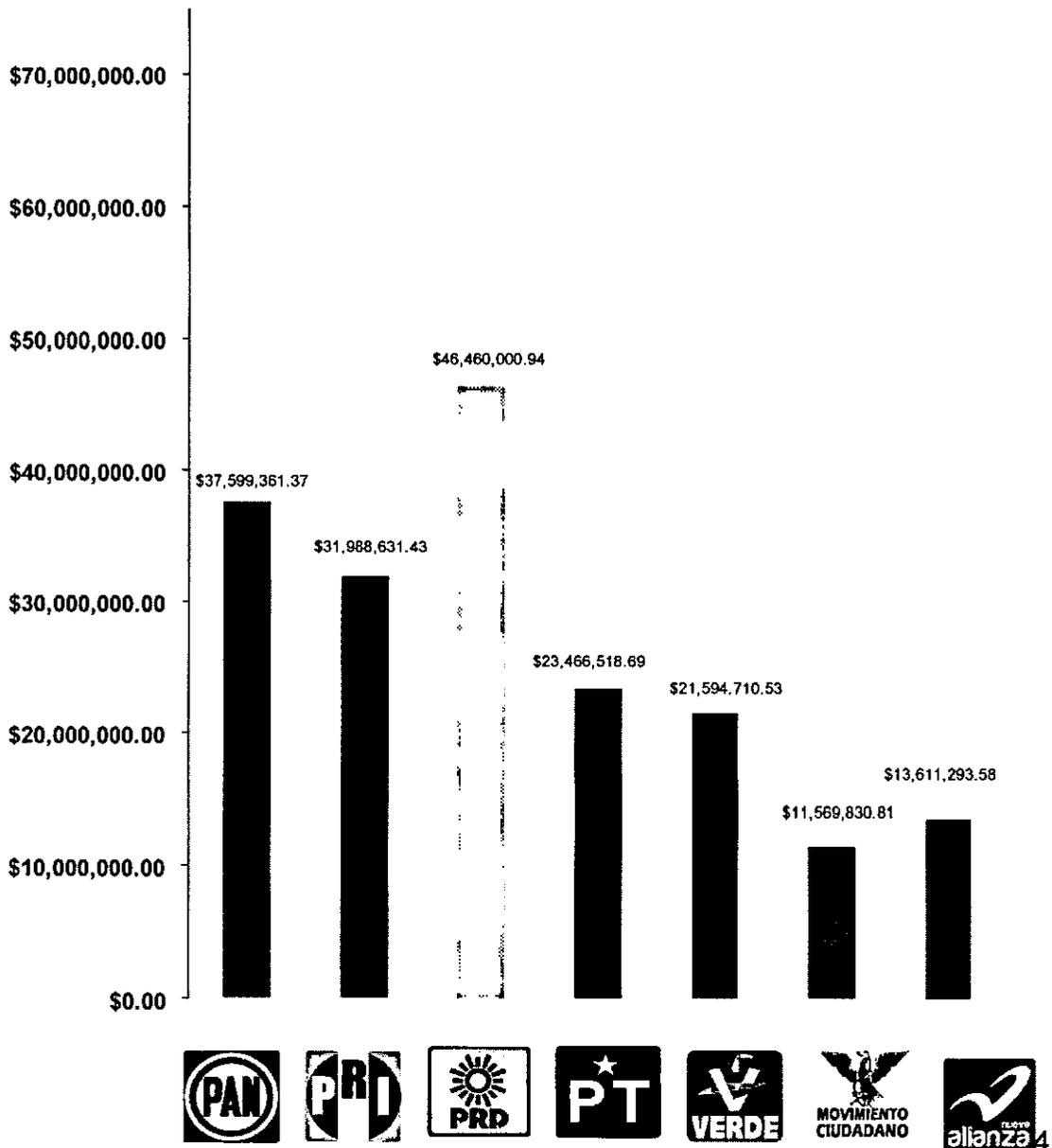
En suma, el presente Dictamen Consolidado contiene los resultados que arrojó la revisión de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de cada uno de los Partidos Políticos en el Distrito Federal, considerando los elementos técnicos contables, la metodología de revisión correspondiente, los resultados de los recorridos de inspección, monitoreo, el programa de trabajo y las guías de fiscalización, todo dentro del marco legal aplicable en la materia; en conclusión, un ejercicio apegado a normas técnicas y a derecho.

D112



GRÁFICA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA

EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, FUE APROBADO EL 6 DE ENERO DE 2012, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



DTZ



MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Instituto Electoral del Distrito Federal organismo de carácter público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo señalado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, cuyos fines y atribuciones se encuentran reglamentados en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de sus funciones, se encuentra fiscalizar los recursos que sean utilizados por los partidos políticos en sus campañas electorales, los cuales deberán respetar los principios rectores de la materia electoral y los toques de gastos que para cada elección se fijen, encontrando su fundamento en diversos ordenamientos jurídicos a saber, tales como:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 41 consagra que la soberanía del pueblo se ejerce por medio de los Poderes de la Unión, en el caso de la competencia de éstos, y por la de los Estados con respecto a sus regímenes interiores, teniendo en cuenta las prescripciones que sobre el particular establecen la Constitución Federal y las particulares de los Estados.

Dicho precepto refiere a los partidos políticos, a los procesos electorales y la forma en que éstos deberán ser calificados por las autoridades que el propio precepto estatuye.

La Constitución establece en el artículo 41 fracción II, incisos b) y c), segundo párrafo, principios básicos regulatorios de financiamiento de los partidos políticos sujeto a fiscalización entre los cuales encontramos los relativos al financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto; los límites a las

Date

erogaciones en las campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, estableciendo en consecuencia, las sanciones aplicables al incumplimiento de tales disposiciones.

Por su parte, el artículo 116 fracción IV, inciso h) dispone la obligatoriedad de garantizar por conducto de las autoridades locales la existencia de procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, estableciendo las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

En lo referente a los dispositivos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que sirven de sustento para la regulación de la función fiscalizadora de esta autoridad electoral local, relativos a la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario local 2011-2012, encontramos los que a continuación se mencionan:

El artículo 122 establece en relación a los partidos políticos, que la ley electoral local señalará, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Derecho a recibir, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, las reglas a que se sujetará este financiamiento y la preeminencia de éste sobre el de origen privado;
- b. Los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuente, así como el establecimiento de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;
- c. Los límites a las erogaciones en sus campañas.
- d. Las demás bases para la contribución de los partidos políticos al fortalecimiento de la democracia a través de los procesos electorales en el Distrito Federal.

El artículo 123 establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En dicha organización participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.

Por su parte, el artículo 124 establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de una Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Órgano Técnico del Consejo General del Instituto Electoral, dotado de autonomía de gestión, disponiendo en ese sentido que la ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Unidad de Fiscalización podrá dirigirse al órgano técnico contemplado en la Base V, párrafo 10, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de superar las limitaciones impuestas por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL

El Código enmarca los principios rectores de la materia electoral, las atribuciones del Consejo General, de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad de Fiscalización; la regulación de la función fiscalizadora de la autoridad electoral local; las etapas del proceso de fiscalización; así como las obligaciones y prohibiciones a que están sujetos los partidos políticos, mismas que se describen en los siguientes párrafos.

Primeramente, cabe destacar que el artículo 3 menciona que la aplicación de las normas de este Código corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a las autoridades electorales en su respectivo ámbito de competencia.

El mismo artículo, precisa que la interpretación del Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Además, observarán los principios de transparencia y publicidad procesal.

En la Sección Tercera del Capítulo VII, encontramos desarrollado el actuar, la razón de ser, la función, objetivo y direccionalidad de la Unidad de Fiscalización; así el artículo 88 determina que ésta es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las Asociaciones Políticas, se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Local y demás normatividad aplicable.

Por su parte, el artículo 90, fracciones III, V, VI, VII, XI y XV establecen, entre otras, las atribuciones de la Unidad de Fiscalización, como las referentes a la

1

D.72

dictaminación de los informes que rindan los partidos políticos respecto de los recursos empleados en las campañas electorales de sus candidatos; las de solicitar en todo tiempo a las Asociaciones Políticas en forma motivada y fundada, documentos e informes sobre sus ingresos y egresos; las relativas a practicar visitas de verificación a las mismas a efecto de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; las de requerir a los proveedores confirmación de operaciones respecto de los bienes adquiridos o servicios contratados por los partidos políticos y, las de solicitar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información que se encuentre en su poder y sea necesaria para comprobar el cumplimiento y la veracidad de los informes que presenten las Asociaciones Políticas, así como realizar las acciones necesarias en los casos en que se solicite el levantamiento del secreto bancario, fiduciario y fiscal.

Por su parte, el artículo 188 refiere que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso se establecen en la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno y el Código, son sujetos a las obligaciones que prevén estos mismos ordenamientos; promoverán el análisis y presentación de propuestas sobre problemas nacionales y locales, contribuyendo a elevar la participación de los ciudadanos en la solución de los mismos.

En esta secuencia, el precepto normativo identificado con el número 222 del Código, establece las obligaciones de los partidos políticos, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;
- b. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;
- c. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código;
- d. Las demás que se establezcan en el Código local y los ordenamientos aplicables.

Ahora bien, por cuanto hace a la obligatoriedad de los partidos políticos respecto de la presentación y temporalidad de informes en materia de fiscalización de manera específica, los relativos a los de campaña, ésta se establece en el artículo 266, fracción III, incisos a) y b), que señalan:

D:72

1. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; y
2. En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos realizados durante las campañas.

Por su parte, el artículo 268 del Código establece las reglas a que se sujetarán las Asociaciones Políticas durante el proceso de fiscalización de los informes de campaña, cuya secuela procedimental es la siguiente:

- A. La Unidad de Fiscalización contará con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Teniendo en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.
- B. Si durante la revisión de los informes de campaña, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, lo informará por escrito al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
- C. La Unidad de Fiscalización está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas, en su caso por éste, subsanan los errores u omisiones comunicados, otorgándole, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.
- D. Los errores u omisiones no aclarados o subsanados por los partidos políticos en los plazos establecidos, serán notificados como irregularidades subsistentes en la sesión de confronta correspondiente, a efecto de que el partido político en pleno ejercicio de su garantía de audiencia manifieste lo que a su derecho convenga dentro de un plazo no mayor a diez días contados a partir de la conclusión de dicha sesión.
- E. Al vencimiento de los plazos señalados en los puntos anteriores, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinticinco días para elaborar un dictamen consolidado, el cual deberá contener por lo menos:
 - a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos.

↓
DIZ

- b) En su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en los mismos.
- c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que haya presentado el partido político, después de habersele notificado con tal fin.
- d) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Unidad de Fiscalización, haya informado al partido político para considerar subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización y que dio lugar a la determinación de la irregularidad subsistente.
- e) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presente el partido político, posterior a la notificación de las irregularidades subsistentes en la sesión de confronta, y
- f) Las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que acrediten las conclusiones del dictamen.

Con posterioridad a la emisión del dictamen consolidado la propia Unidad de Fiscalización, dentro de los veinticinco días siguientes, procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, mismo que junto con el Dictamen será remitido a la Comisión de Fiscalización para su opinión respectiva y, dentro de los tres días siguientes a la Secretaría Ejecutiva para su consideración ante el Consejo General.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Para el proceso de fiscalización a los informes de campaña presentados por los partidos políticos respecto de los recursos utilizados durante las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario local 2011-2012, se aplican los mandatos contemplados en el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-37-11, el 25 de mayo de 2011 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de junio de 2011, mismos que se describen a continuación.

De manera inicial, el artículo 1 precisa que el citado reglamento es de orden público y observancia general en todo el Distrito Federal y su objeto es regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento los partidos políticos en el Distrito Federal, el registro de sus ingresos y egresos, la documentación comprobatoria sobre el manejo de los mismos, los informes que deben presentar ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, así como las reglas para su revisión y dictamen.

1. Título Cuarto, de la Presentación de los Informes del origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos; Capítulo Único, de la Presentación de los Informes.
2. Título Quinto, Revisión de los Informes del origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos; Capítulo I, Revisión de los Informes Anuales, Precampaña y Campaña.
3. Título Sexto, Del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución; Capítulo Único, elaboración del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución.

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF

La Unidad de Fiscalización en cumplimiento al principio de legalidad, consideró durante el proceso de revisión a los informes de campaña presentados por los partidos políticos, lo acordado por el Consejo General, en los Acuerdos que a continuación se mencionan:

1. "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el financiamiento público para gastos de campaña de los Partidos Políticos a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012", aprobado en sesión pública, el día 06 de enero de dos mil doce (ACU-05-12).
2. "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el tope de gastos de campaña para el Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012", aprobado en sesión pública el día 10 de febrero de dos mil doce (ACU-021-12).

SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN DE REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

En cumplimiento a los principios de legalidad y exhaustividad, así como en diversos acuerdos emitidos por esta Unidad de Fiscalización, se incorporó a la revisión de los informes de campaña los elementos de convicción que integran los expedientes formados con motivo de las solicitudes de investigación promovidas por el supuesto rebase al tope de gastos de campaña en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE AUTORIDADES ELECTORALES

El convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos, que celebraron el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en su carácter de autoridad electoral autónoma e independiente en la entidad, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, así como los de carácter local, firmado el 27 de septiembre del año dos mil diez, tiene como objeto establecer los mecanismos y criterios generales para regular el intercambio de información respecto del origen, monto y destino de los recursos federales y locales de los partidos políticos nacionales a fin de que ambas instituciones electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan fiscalizarlos; actuando las autoridades electorales como instancias revisoras sin transgredir de cualquier forma, la esfera de competencia que les corresponda, privilegiando en todo momento los principios de independencia y autonomía.

Oficio UF-DA/4528/12 de fecha 17 de mayo de 2012, mediante el cual la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, informó a la Unidad de Fiscalización local los porcentajes de prorrateo correspondientes a los gastos realizados por los partidos políticos y coaliciones que benefician a campañas electorales federales y locales.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)

Emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), organismo independiente que, en congruencia con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México. Las NIF han sido clasificadas en:

- a) Normas conceptuales, que conforman el llamado Marco Conceptual (MC);
- b) Normas particulares;
- c) Interpretaciones a las normas particulares; y
- d) Orientaciones a las normas particulares.

Las cuales para facilitar el estudio y aplicación de las diferentes NIF, se catalogan en las siguientes series:

Serie NIF A Marco Conceptual.

Serie NIF B Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto.

Serie NIF C Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros.

Serie NIF D Normas aplicables a problemas de determinación de resultados.

Serie NIF E Normas aplicables a las actividades especializadas de distintos sectores.

D172

PROGRAMA DE TRABAJO Y GUÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN

Bancos.	Confirmaciones.
Cuentas y Documentos por Cobrar.	Egresos.
Gastos por Amortizar.	Índices y Marcas.
Ingresos.	Papeles de Trabajo.
Planeación.	

•
|

D12

El proceso de fiscalización de los Informes de Campaña Sobre el Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y la elaboración del presente Dictamen Consolidado, se llevó a cabo en cuatro etapas, con base en diversas disposiciones del Código y del Reglamento.

Durante la primera etapa, se realizaron las actividades siguientes:

- De acuerdo con la experiencia y conocimientos del personal técnico de fiscalización se integraron los grupos de trabajo que tendrían a su cargo la revisión de los Informes de Campaña;
- Se proporcionó a cada grupo el programa y guías de fiscalización que comprenden las fases o actividades del análisis documental;
- En las oficinas de la Unidad de Fiscalización, se realizó la revisión de gabinete, de la información y documentación proporcionada por los partidos políticos junto con sus Informes de Campaña;
- De conformidad con el programa de trabajo, que considera los procedimientos técnicos contables para las revisiones de los Informes mencionados, se llevó a cabo la planeación de la fiscalización.

Durante la segunda etapa, y toda vez que los Institutos Políticos optaron por invitar a sus oficinas al personal técnico de la Unidad de Fiscalización, en las instalaciones de los mismos se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- Con base en los procedimientos de auditoría establecidos y con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas y reportadas por los partidos políticos, se realizó el examen de la información y documentación que las respalda.
- En esta etapa se formularon diversas solicitudes de información directamente a los responsables nombrados por los partidos políticos, los cuales brindaron las facilidades necesarias para el desarrollo de la revisión.
- Con motivo de las revisiones practicadas, en esta etapa se notificó mediante oficio a los partidos políticos los errores u omisiones en que incurrieron, para que en un plazo de diez días presentaran las aclaraciones

D17

o rectificaciones que consideraran pertinentes; al respecto, se recibieron las respuestas correspondientes, mismas que fueron analizadas por el personal técnico para determinar si los subsanaban o no.

- Derivado de lo anterior, se informó mediante oficio a los partidos políticos si las aclaraciones o rectificaciones planteadas resultaron suficientes para subsanar o no los errores u omisiones notificados, otorgándoles un plazo de cinco días para que los subsane; sobre el particular, se recibieron las respuestas correspondientes, las cuales fueron analizadas para determinar si las solventaban o no y, en los casos en que no fueron aclarados, en su momento notificarlas como irregularidades subsistentes.

Durante el desarrollo de la segunda etapa, las actividades realizadas por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización en la revisión de los diversos rubros de los Informes de Campaña de 2012, así como de los registros contables y la documentación comprobatoria, se detallan a continuación:

1. INGRESOS

Con fundamento en lo dispuesto por el Código y el Reglamento, se verificó durante el proceso de fiscalización que los partidos políticos se sujetaran a los procedimientos para el registro y la integración de la documentación comprobatoria de los ingresos, como se detalla a continuación:

Que la totalidad de los ingresos reportados en los Informes de Campaña se registraron contablemente y correspondieran al importe reflejado en la balanza de comprobación anual y en los auxiliares contables, con cifras al 31 de agosto de 2012, mes inmediato al anterior a la fecha límite para la presentación de los informes de campaña (19 de septiembre 2012), documentos presentados y elaborados por el partido político; asimismo, que las pólizas contables se respaldaran con la documentación original interna (recibos) y con la documentación que expidieron las instituciones bancarias a nombre del Instituto Político (fichas de depósito y/o comprobantes de transferencias electrónicas interbancarias y estados de cuenta de cheques).

Así también, que los registros contables especificaran y diferenciaran el financiamiento público del privado tanto en dinero como en especie.

Adicionalmente, se verificó que el financiamiento en dinero se depositó dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en las cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, correspondientes a las señaladas en el Reglamento para la administración de cada tipo de ingreso y que éstas fueran manejadas mancomunadamente.

1.1 APORTACIONES DEL ORGANO DIRECTIVO CENTRAL

1.1.1 APORTACIONES DEL ORGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN DINERO

122

Se corroboró que el importe reportado en los Informes de Campaña proviene de las prerrogativas en efectivo autorizadas por el Consejo General para 2012, mediante Acuerdo ACU-05-12 de fecha 6 de enero del mismo año; el cual fue proporcionado en los meses de febrero, abril y junio.

Se comprobó que el financiamiento público para campaña fue debidamente reportado en los Informes de Campaña y sustentado con la documentación comprobatoria y registrado contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

Se verificó que el financiamiento público en dinero otorgado se haya depositado a través de transferencias electrónicas en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, correspondientes a las señaladas en el Reglamento para la administración de cada tipo de ingreso y que éstas fueran manejadas mancomunadamente.

1.1.2 APORTACIONES DEL ORGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN ESPECIE

Se verificó que el importe reportado en los Informes de Campaña corresponde a las erogaciones que el partido político realizó por cuenta de los candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Aportaciones en Especie del Órgano Directivo en el Distrito Federal, corresponden al importe total de los gastos centralizados por concepto de Gastos de Propaganda, Gastos de Operación de Campaña, Gastos de Propaganda en Medios Impresos, Otros Gastos y Gastos de Internet o Similares, que conforme a los criterios de prorrateo que adoptó, fueron asignados a sus candidatos.

1.2 APORTACIONES DEL ORGANO DIRECTIVO NACIONAL

1.2.1 APORTACIONES DEL ORGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN DINERO

Se verificó que el importe reportado en los Informes de Campaña se respaldara con las fichas de depósito y los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su adecuado registro contable.

Se revisó que los egresos que se realizaron con estos recursos estuvieran respaldados con la documentación atinente y elementos de convicción.

1.2.2 APORTACIONES DEL ORGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

Se verificó que el importe reportado en los Informes de Campaña corresponde a las erogaciones que el Comité Ejecutivo Nacional realizó para los candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dv72

Las Aportaciones en Especie del Comité Ejecutivo Nacional, corresponden al importe total de los gastos centralizados por concepto de Gastos de Propaganda, Gastos de Operación de Campaña, Gastos de Propaganda en Medios Impresos, Otros Gastos y Gastos de Internet o Similares, que conforme a los criterios de prorrateo que adoptó, fueron asignados por el partido político a sus candidatos.

1.3 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO

Se verificó que los recibos de aportaciones en dinero de militantes y simpatizantes correspondieran a los formatos establecidos para el efecto y que se encuentran debidamente elaborados con la información y las firmas requeridas.

Asimismo, se constató que los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero utilizados, corresponden a los folios de los recibos que el partido político autorizó y notificó a la Unidad de Fiscalización; que fueron impresos con folio consecutivo por triplicado, original y dos copias, verificando que una copia se remitiera al órgano interno para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza del registro contable correspondiente.

1.3.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO, APORTACIONES DEL CANDIDATO

Se corroboró que el monto reportado en los Informes de Campaña se sustentara con las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, su adecuado registro contable, así como el control de folios de recibos de aportaciones de militantes, el detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes, el consecutivo de los recibos utilizados de las aportaciones y su adecuada comprobación con recibos RADM Recibo de Aportación en Dinero de Militantes.

1.3.2 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO, APORTACIONES DE MILITANTES

Se comprobó que el Instituto Político presentó junto con los Informes de Campaña el formato A10-CF-RADM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Militantes, debidamente requisitado, incluyendo el detalle de los recibos: cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos. Asimismo, que incluyera la totalidad de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo utilizados.

Adicionalmente, se verificaron físicamente los Recibos de Aportaciones de Militantes (RADM) cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato A10-CF-RADM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Militantes, cerciorándose de dicho estatus, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Se acreditó que el importe reportado en el formato A10-CF-RADM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Militantes correspondiera al señalado en el formato A5-IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes.

Se constató, que el formato A5-IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes se presentara junto con los Informes de Campaña, debidamente requisitado.

Asimismo, se cotejó el importe presentado por el partido político en el registro individual y centralizado del financiamiento privado en dinero proveniente de la militancia que coincidiera tanto con el reportado en los Informes de Campaña, así como con el reflejado en el formato A10-CF-RADM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Militantes.

También se constató que las Aportaciones de Militantes fueran debidamente reportadas en los Informes de Campaña, registradas contablemente y sustentadas con la documentación comprobatoria, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.3.3 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN DINERO, APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

Se verificó que las aportaciones amparadas con los Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes (RADS) se encontraran dentro de los montos mínimos y máximos establecidos por el partido político.

De las aportaciones de simpatizantes realizadas por una sola persona en una exhibición o en varias que rebasaron las 200 veces de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en un mes de calendario, se verificó que se hayan efectuado con cheque personal, de caja o transferencia electrónica bancaria.

Se comprobó que el Instituto Político presentó junto con los Informes de Campaña el formato A12-CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes, debidamente requisitado, el cual incluyera el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, cerciorándose que se incluyera la totalidad de los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo utilizados.

Se corroboraron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato A12-CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes, cerciorándose de dicho estatus, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Se confirmó que el importe reportado en el formato A12-CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes, correspondiera al señalado en el formato A6-IA2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes.

D172

Se verificó que el importe que el partido político presentó junto con los Informes de Campaña, el del registro individual y centralizado del financiamiento privado en dinero proveniente de los simpatizantes, coincidiera con los registros contables, así como con el reflejado en el formato A12-CF-RADS Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes.

Se constató que las Aportaciones de Simpatizantes fueran debidamente reportadas en los Informes de Campaña, sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.4 CONFIRMACIONES

Es importante señalar que con el objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político así como de sus registros contables, durante el proceso de fiscalización se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito debidamente firmada mediante oficios o aplicación de cuestionarios con la posibilidad de conocer la naturaleza y condición de las operaciones, lo que permitió corroborar de una manera válida lo registrado contablemente y reportado en sus informes, por lo que se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- a) Para la confirmación de operaciones por reconocimientos por actividades políticas, otorgados a militantes y simpatizantes, el trabajo desarrollado fue el siguiente:
 - Se obtuvieron los domicilios y números telefónicos de las personas seleccionadas, tomando como base la información que al respecto contienen los recibos correspondientes anexos a las pólizas contables de las operaciones.
 - Se elaboraron los oficios y cuestionarios, para llevar a cabo la confirmación de los gastos.
 - Del resultado de la solicitud de confirmación de operaciones se analizó su registro contable y el soporte documental correspondiente, con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizó el pago reportado.
- b) Respecto a las operaciones y saldos de cuentas bancarias que forman parte de la información contable, el trabajo desarrollado en estas cuentas fue el siguiente:
 - Se identificaron los saldos de todas las cuentas bancarias.

- Se recabaron los domicilios de las Instituciones Bancarias, tomando como base la información que al respecto contienen los estados de cuenta bancarios.
 - Se elaboraron los oficios y el anexo correspondiente, solicitando una "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", para llevar a cabo la certificación de los saldos.
 - En cuanto al resultado de la solicitud de confirmación de saldos en el caso de las Instituciones Bancarias que no dieron respuesta a las solicitudes de confirmación, se revisó y confrontó los que reflejan los estados de las cuentas bancarias correspondientes, conciliaciones bancarias y registros contables del partido político.
- c) Para la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios, el trabajo desarrollado en esta cuenta fue el siguiente:
- Se tomó como base la relación de los proveedores que realizaron operaciones con el partido político que rebasaron las 400 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en 2012.
 - Se identificaron los pagos más representativos.
 - Realizándose la selección de los proveedores o prestadores de servicios conforme a los criterios para los rubros por fiscalizar.
 - Se obtuvieron los domicilios y números telefónicos de los proveedores o prestadores de servicios, tomando como base la información que al respecto contienen las facturas anexas a las pólizas contables de las operaciones.
 - Se elaboraron los oficios con anexo, solicitando una "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", para llevar a cabo la certificación de los gastos por estos conceptos.
 - En cuanto al resultado de la solicitud de confirmación de operaciones en el caso de los proveedores o prestadores de servicios que no dieron respuesta se revisó y confrontó los que reflejan los registros contables del partido político al 31 de agosto de 2012.
 - Por lo que se refiere a las diferencias en que las operaciones reportadas por los proveedores fueron menores a las registradas contablemente por el partido político, se elaboraron oficios solicitando las aclaraciones correspondientes a los proveedores.

D172

- Del mismo modo, en los casos de que las operaciones reportadas por los proveedores fueron mayores a las reportadas por los partidos políticos, se notificaron dichas diferencias para que el partido político realizara las aclaraciones correspondientes.

1.5 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE

Se verificó que los recibos de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes correspondieran a los formatos establecidos para el efecto y que se encuentren debidamente requisitados con la información y las firmas requeridas.

Que la impresión de los recibos, se haya notificado a la Unidad de Fiscalización dentro de los treinta días siguientes a su autorización.

Asimismo, se constató que los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en especie utilizados correspondieran a los folios de los recibos que el partido político autorizó y notificó a la Unidad de Fiscalización, que fueran impresos con folio consecutivo y por triplicado, original y dos copias, verificando que una copia se haya remitido al órgano interno para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza del registro contable correspondiente.

1.5.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE, APORTACIONES DEL CANDIDATO

Se verificó su valuación, aplicación, registro contable, así como el control de folios de recibos de aportaciones de militantes, el detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes, el consecutivo de los recibos utilizados de las aportaciones y su adecuada comprobación con recibos "RAEM" Recibo de Aportaciones en Especie de Militantes.

1.5.2 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE, APORTACIONES DE MILITANTES

Se verificó que las aportaciones en especie que rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se formalizaran mediante contratos escritos, que contienen los datos de identificación del aportante y el valor de mercado del bien aportado.

Asimismo, que el valor de mercado de los bienes aportados (consumibles y muebles), establecido en los contratos, se encontrara sustentado con la factura o por lo menos dos cotizaciones que avalan el costo promedio de las mismas o por el avalúo emitido por el perito valuador.

Se verificó que los Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes (RAEM) fueran impresos con folio consecutivo en original y dos copias, verificando que una copia se haya remitido al órgano interno del partido político para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

D.21

Se corroboró que el partido político presentara junto con los Informes de Campaña el formato A11-CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes debidamente requisitado, el cual incluye el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos.

Se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato A11-CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes, cerciorándose de dicho estatus, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Se constató que el importe reportado en el formato A11-CF-RAEM Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes, correspondiera al señalado en el formato A5-IA1 Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Adherentes; así también, que se haya presentado junto con los Informes de Campaña, debidamente requisitado.

Asimismo, se verificó que el importe que el partido político reportó en el registro individual y centralizado del financiamiento privado proveniente de la militancia en especie coincidiera con el reflejado en los Informes de Campaña.

Se corroboró que las aportaciones en especie fueran sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.5.3 FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE, APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

Se verificó, que las aportaciones en especie que rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se formalizaran mediante contratos escritos, que indicaran los datos de identificación del aportante y el valor de mercado del bien aportado.

Asimismo, que el valor de mercado de los bienes aportados (consumibles y muebles), detallados en los contratos, se encontraran sustentados con las facturas o por lo menos dos cotizaciones que avalen el costo promedio de las mismas o por avalúo del perito valuador.

Adicionalmente, se constató que los Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes (RAES) fueran impresos con folio consecutivo en original y dos copias, verificando que una copia se remitiera al órgano interno del partido político para su consecutivo y otra permanece anexa a la póliza de registro contable correspondiente.

Asimismo, se corroboró que el partido político presentara junto con los Informes de Campaña el formato A13-CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones

•
V
D172

en Especie de Simpatizantes debidamente requisitado, el cual incluye el detalle de los recibos cancelados, pendientes de utilizar y expedidos, así como el monto de éstos últimos.

Se verificaron físicamente los recibos cancelados y pendientes de utilizar, reportados en el formato A13-CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes, cerciorándose de dicho estatus, así como la integración de cada recibo en triplicado.

Del importe reportado en el formato A13-CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes, se verificó que correspondiera al señalado en el formato A6-IA2 Detalle de Aportaciones de Simpatizantes presentado junto con los Informes de Campaña, debidamente requisitado.

Asimismo, por el importe que presentó el partido político en el registro individual y centralizado del financiamiento privado proveniente de los simpatizantes en especie se verificó que coincidiera con lo reportado en los Informes de Campaña.

Se verificó que las aportaciones en especie fueran sustentadas con la documentación comprobatoria y registradas contablemente, cumpliendo con lo establecido en el Código y el Reglamento.

1.5.4 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Se constató que el importe reportado proviniera de rendimientos financieros por los recursos manejados en las cuentas bancarias y de inversiones.

Se verificó que el importe del formato A8-IA4 Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos coincidiera con el reportado en los Informes de Campaña.

Se corroboró que el partido político presentara junto con los Informes de Campaña el formato A8-IA4 Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos debidamente requisitado, con los datos requeridos y con las firmas de autorización.

Se constató que el financiamiento privado en especie por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos no se derivó de inversiones en valores bursátiles y que el importe reportado se encontrara sustentado con los Estados de Cuenta Bancarios.

Se cotejó que los Ingresos por Rendimientos Financieros fueran debidamente reportados en los Informes de Campaña, registrados y sustentados contablemente y que provinieran de cuentas bancarias autorizadas conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Diz

2. EGRESOS

La Unidad de Fiscalización con base en lo dispuesto por el Código y el Reglamento, verificó durante el proceso de fiscalización que los partidos políticos se sujetaran a los procedimientos determinados para el registro contable de los gastos, así como de la integración de la documentación comprobatoria y que ésta cumpliera con los requisitos que establece la normativa, para lo cual se realizaron las acciones siguientes:

Se corroboró que la totalidad de las erogaciones reportadas en los Informes de Campaña, corresponden a las cifras reflejadas en la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 y en los registros auxiliares contables con saldos a la misma fecha; asimismo, que las pólizas de registro contable se respaldaron con la documentación original interna, copia del cheque, los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación que expidió a nombre del Instituto Político la persona a quien se realizó el pago.

Además, se verificó que las erogaciones efectuadas se contabilizaran en subcuentas conforme a la guía contabilizadora anexa al Reglamento, Gastos de Propaganda, Gastos de Operación de Campaña, Gastos de Propaganda en Medios Impresos, Otros Gastos, Gastos de Internet o Similares.

Asimismo, se corroboró que la documentación comprobatoria que fue expedida a favor del partido político reuniera los requisitos fiscales, con excepción de los egresos por reconocimientos en efectivo otorgados a militantes y simpatizantes por su participación en actividades políticas ordinarias.

También se verificó que efectivamente en los contratos celebrados por el partido político con sus proveedores, se incluyera una cláusula por la cual éstos se obligaban a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados.

Adicionalmente, se constató que los pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se realizaran mediante cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio; asimismo, se corroboró que el partido político consultara en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación comprobatoria expedida por los mismos.

2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en los Informes de Campaña, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumpliera con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Se revisó que el partido político utilizara las subcuentas necesarias para el manejo

•
V
D12

de los bienes adquiridos y controlados por el almacén; provenientes de la cuenta "Gastos por Amortizar"; así también que los comprobantes anexos a las pólizas contables estuvieran requisitados con el nombre, cargo, firma de quien recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó, así como la fecha de recepción.

Se verificó, en su caso, que el partido político controlara los bienes adquiridos mediante kardex, así como con notas de entrada y salida de almacén debidamente elaboradas, foliadas y autorizadas y que éstas últimas consignaran el destino final de dichos bienes.

En el caso de los gastos de propaganda utilitaria, se constató que se informara a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la fecha de su recepción a efecto de presenciar dichos eventos.

Derivado de los recorridos de inspección realizados por las Direcciones Distritales y personal de la Unidad de Fiscalización, así como los monitoreos efectuados por esta instancia fiscalizadora, se detectó propaganda política electoral, de la cual:

- Se verificó su registro contable.
- Se constató que a cada testigo de propaganda detectado le correspondiera un gasto en la contabilidad del partido político y su adecuada aplicación a los informes de campaña.
- En los casos en que no se reportó gasto alguno, se procedió a su cuantificación y notificación al partido político de la propaganda no correspondida en los registros contables, a efecto de que realizaran las aclaraciones pertinentes y, en su caso, se contabilizaran y reportaran tanto los ingresos y gastos en los informes de campaña.
- Se verificó la aplicación del criterio de prorrateo establecido por la autoridad electoral federal.

2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en los Informes de Campaña, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumpliera con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Por lo que se refiere a los honorarios profesionales se constató que se encontraran respaldados con los recibos que expidieron los prestadores del servicio y que cumplieran con los requisitos fiscales, los cuales consignan los importes correspondientes a las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente, se comprobó que cuando el monto total de pagos a una persona excediera de 200 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se contara con los contratos por servicios personales independientes.

Se comprobó que los pagos por reconocimientos que se hubieran realizado por la

Dir

participación temporal en campañas de sus militantes y/o simpatizantes, que éstos no tuvieran relación laboral con el partido político, así como que estuvieran soportados con los recibos foliados consecutivamente, elaborados y autorizados debidamente con los datos requeridos y que se anexaran copia simple de la credencial para votar por ambos lados. Adicionalmente, que no se realizaran pagos a una sola persona por este concepto que hubieran excedido tanto los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en un mes como de 1000 días en el año.

Además que no se pagaran reconocimientos a una sola persona que excedieran los 20 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal por semana de servicio.

2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en los Informes de Campaña, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumpliera con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Derivado de los recorridos de inspección y monitoreos realizados por diversas Unidades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó propaganda política electoral, de la cual:

- Se verificó su registro contable.
- Se constató que a cada testigo de propaganda detectado le correspondiera un gasto en la contabilidad del partido político y su correspondiente aplicación a los informes de campaña.
- En los casos en que no se reportó gasto alguno, se procedió a su cuantificación y notificación al partido político de la propaganda no correspondida en los registros contables, a efecto de que realizarán las aclaraciones correspondientes y, en su caso, se contabilizaran y reportaran tanto los ingresos y gastos en los informes de campaña.
- Se verificó la aplicación del criterio de prorrateo establecido por la autoridad electoral federal.

2.4 OTROS GASTOS

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en los Informes de Campaña, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumpliera con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

2.5 GASTOS DE INTERNET O SIMILARES

Se cotejó que los gastos fueran debidamente reportados en los Informes de

D.72

Campaña, registrados y sustentados contablemente; además, que el partido político cumpliera con los controles establecidos, conforme a lo dispuesto en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Derivado de los recorridos de inspección y monitoreos realizados por diversas Unidades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó propaganda política electoral, de la cual:

- Se verificó su registro contable.
- Se constató que a cada testigo de propaganda detectado le correspondiera un gasto en la contabilidad del partido político y su correspondiente aplicación a los informes de campaña.
- En los casos en que no se reportó gasto alguno, se procedió a su cuantificación y notificación al partido político de la propaganda no correspondida en los registros contables, a efecto de que realizarán las aclaraciones correspondientes y, en su caso, se contabilizaran y reportaran tanto los ingresos y gastos en los informes de campaña.
- Se verificó la aplicación del criterio de prorrateo establecido por la autoridad electoral federal.

3. ACTIVO

3.1 BANCOS

Se verificó que los saldos de bancos reflejados en los estados de cuenta, corresponden al importe reflejado en las conciliaciones bancarias, a su vez que el de la balanza de comprobación coincidiera con el de los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de agosto de 2012.

En la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales de cada una de las cuentas manejadas por el partido político para Gastos de Campaña, se comprobó que la totalidad de operaciones reflejadas en los saldos, se correspondieran con las señaladas tanto en los auxiliares contables con cifras al 31 de agosto de 2012 y las de los estados de cuenta emitidos por las Instituciones Bancarias a la misma fecha, los cuales fueron presentados junto con los Informes de Campaña.

Se corroboró que el Instituto Político expidiera los cheques de manera consecutiva y por lo que hace a los cancelados se cotejó con el documento original correspondiente; asimismo, se verificó que los cheques en tránsito hayan sido cobrados en meses posteriores al 31 de agosto de 2012.

En lo que se refiere a los saldos confirmados por los bancos al 31 de agosto de 2012, se corroboró que coincidieran con los saldos de los estados de cuenta emitidos por las Instituciones Bancarias a la misma fecha.

1
Ditz

Se comprobó que el saldo de la cuenta de Bancos fue debidamente reportado, registrado y sustentado contablemente, además de que el partido político cumplió conforme a lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

Se verificó que hayan presentado la relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado. Asimismo, se corroboraron y analizaron las razones expuestas por los Institutos Políticos por las cuales esas partidas siguen en conciliación, así como en su caso la documentación presentada para justificar las gestiones efectuadas para su regularización.

3.2 CUENTAS POR COBRAR

Se corroboró que el saldo coincidiera con el saldo señalado en la balanza de comprobación y con los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de agosto de 2012.

Con base en la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de las partidas contables a fiscalizar (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y, en su caso, que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

De los préstamos realizados a trabajadores del Instituto Político se constató que fueran documentados mediante contratos, los cuales establecieran la forma y periodicidad de pagos, y que en ningún caso su recuperación se pactara mayor a un año.

3.3 ANTICIPO A PROVEEDORES

Se confrontó el saldo de ésta cuenta en la balanza de comprobación con el de los auxiliares contables, ambos con cifras al 31 de agosto de 2012.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de las partidas contables a fiscalizar (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y, en su caso, que cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Adicionalmente, se constató que el partido político incluyera a los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron la

cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la relación que para el efecto presentó junto con los Informes de Campaña.

Finalmente, se examinó la documentación que el partido político proporcionó correspondiente al pago de liquidación con posterioridad al periodo sujeto a revisión.

3.4 GASTOS POR AMORTIZAR

Se corroboró que el saldo de ésta cuenta, coincidiera con el que refleja la balanza de comprobación y con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de agosto de 2012.

Con base en la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de las partidas contables a fiscalizar (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y que ésta cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Asimismo, se revisó que se manejó esta cuenta como almacén y se abrieron las subcuentas que fueron requeridas; además, que se controlaron los movimientos de los bienes adquiridos mediante kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente elaboradas, foliadas y autorizadas y que éstas últimas consignaran el destino final de los bienes.

Se corroboró que los Gastos por Amortizar fueran debidamente, registrados y sustentados contablemente, además de que el partido político cumpliera con lo dispuesto en el Reglamento en materia de fiscalización.

3.5 ACTIVO FIJO

Se verificó que el partido político presentara anexo a los Informes de Campaña el Inventario Físico de Activo Fijo Actualizado y Valuado, debidamente requisitado; asimismo, se cotejó el importe del Activo Fijo señalado en la balanza de comprobación con el reflejado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de agosto de 2012.

Se constató que el importe de los movimientos realizados durante el ejercicio que se muestra en los auxiliares contables, se halla sustentado con las respectivas pólizas contables y que las mismas se encontraran respaldadas con la documentación comprobatoria expedida por el proveedor, la cual debe cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

D172-

En las operaciones que rebasaron la cantidad de 100 días del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se corroboró que el partido político verificara la autenticidad del documento comprobatorio a través del portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que el pago se hubiera realizado mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien.

Se verificó que las adquisiciones de activo fijo se destinaran para su uso ordinario y se registrarán contablemente en cuentas de activo fijo, y se corroboró que se reportara como gasto en los informes de la campaña la depreciación correspondiente al periodo de su uso durante las campañas.

Se verificó que el activo fijo se controlara mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, así como que el listado proporcionado fuera respaldado con los registros contables y que el control del activo fijo que utilizó permitiera conocer con exactitud la ubicación de cada uno de los bienes.

4. PASIVO

Se verificó que el partido político anexó a sus Informes de Campaña la integración detallada de su pasivo con mención de montos, nombres, concepto y fecha de contratación de la obligación; asimismo, se verificó que estuvieran debidamente registrados y respaldados con la documentación comprobatoria y que cuenten con la autorización del funcionario facultado para el efecto.

4.1 PROVEEDORES

Se confrontó que el saldo de proveedores coincidiera con el reflejado en la balanza de comprobación y con el señalado en los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de agosto de 2012.

Se analizó que las operaciones que muestran los auxiliares contables se sustentaran con las respectivas pólizas contables y se respaldaran con la documentación correspondiente, debidamente autorizada por los funcionarios facultados para ello.

Por los saldos al 31 de agosto de 2012, se verificó que los mismos se integraron detalladamente con montos, nombres y concepto.

En lo que se refiere a los saldos confirmados por los Proveedores o Prestadores de Servicios se analizó su registro contable al 31 de agosto de 2012 y el soporte documental correspondiente, con el propósito de tener la certeza de que efectivamente se realizaron las operaciones reportadas.

Se constató que el partido político incluyera a los proveedores y prestadores de

✓
D.72

servicios con los cuales realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la relación que para el efecto presentó junto con los Informes de Campaña.

Se examinó la documentación correspondiente a los pasivos pagados con posterioridad al 31 de agosto de 2012.

4.2 ACREEDORES DIVERSOS

Se comprobó que el saldo de esta cuenta coincidiera con el de la balanza de comprobación y el de los auxiliares contables, todos ellos con cifras al 31 de agosto de 2012.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de las partidas contables a fiscalizar, (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y que la misma cumpliera con los requisitos fiscales y demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Se analizó la documentación que el partido político proporcionó de los adeudos pagados con posterioridad al 31 de agosto de 2012.

4.3 IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

Se corroboró que el saldo de esta cuenta coincidiera con el de la balanza de comprobación y con el de los auxiliares contables con cifras al 31 de agosto de 2012.

Con base a la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se aplicaron los criterios para selección de las partidas contables a fiscalizar, (representatividad).

De los movimientos seleccionados se examinaron las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria, concerniente a las retenciones de impuestos y a los enteros de los mismos, además que cumpliera con las demás disposiciones establecidas en el Código y el Reglamento en materia de fiscalización.

Al respecto, se constató que el partido político se sujetó a las disposiciones fiscales federales, locales y de seguridad social que está obligado a cumplir y que realizó el entero de los impuestos retenidos ante las autoridades fiscales correspondientes.

5. ASPECTOS GENERALES

Se verificó que el partido político presentara toda la información y documentación

1
D.172



5. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

5.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

En Sesión Pública de fecha 9 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los registros de las candidaturas a Jefe de Gobierno y durante mayo del mismo año las de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, presentados por el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal (PAN) con objeto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Con fecha 7 de julio de 2012 el PAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, presentó el criterio de prorrateo de los gastos genéricos que beneficiaron a sus candidatos locales, como sigue:

- 1) El 40% del gasto centralizado entre todos los candidatos, es decir, las 57 candidaturas a partes iguales, de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 69 del Reglamento.
- 2) El 60% restante se prorrateó conforme a los siguientes porcentajes:

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Jefe de Gobierno	40.00
Jefe Delegacional	
Álvaro Obregón	2.37
Azcapotzalco	1.56
Benito Juárez	0.00
Coyoacán	2.27
Cuajimalpa de Morelos	0.00
Cuauhtémoc	1.96
Gustavo A. Madero	4.27
Iztacalco	1.43
Iztapalapa	9.38
Magdalena Contreras	0.76
Miguel Hidalgo	0.00
Milpa Alta	0.00
Tláhuac	1.01
Tlalpan	2.06
Venustiano Carranza	1.65
Xochimilco	1.28
Diputados	

c
D172

en tiempo y forma en los plazos y términos establecidos, debidamente requisitada; registrada y sustentada contablemente, además de cumplir con los controles establecidos, en materia de fiscalización.

Se requirió al Instituto Federal Electoral la información y documentación que acreditará los gastos para las campañas locales en el Distrito Federal, derivados de la propaganda genérica pagada con recursos de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos políticos, así como el monto de las transferencias en efectivo para las campañas locales del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de la cual se realizaron los cotejos respectivos contra la información reportada y contabilizada por los partidos políticos locales.

Se aplicaron los procedimientos de revisión que se consideraron pertinentes para la atención de las vistas notificadas por el al Instituto Federal Electoral, con la finalidad de determinar si beneficiaron a las campañas locales.

También, durante el desarrollo de la segunda etapa, se notificó a los partidos políticos los errores u omisiones para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, presentaran las aclaraciones o aportaran las rectificaciones que estimaran pertinentes.

Derivado del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada, se notificó a los partidos políticos las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se consideraron o no solventados los errores u omisiones que les fueron notificados previamente, para que en un plazo de cinco días presentaran las aclaraciones o aportaran las rectificaciones que estimaran pertinentes, apercibiéndolos que de no solventarlas se podrían considerar como irregularidades subsistentes.

Por otra parte durante la tercera etapa, se realizó con cada uno de los Institutos Políticos las sesiones de confronta, acto en el cual se les entregó ***“el Cuadro de los Resultados de la Fiscalización a los Informes de Campaña”***, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones y, en su caso, los que fueron conminados; asimismo, en dicho acto se notificó a los partidos políticos las irregularidades subsistentes determinadas por la Unidad de Fiscalización, se recibieron las respuestas correspondientes, mismas que fueron analizadas por el grupo técnico, cuyo resultado se encuentra contenido en el presente Dictamen Consolidado

La cuarta y última etapa, en los términos del artículo 268, fracciones VI y VII del Código, se dedicó a la elaboración del presente Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución, mismos que fueron presentados a la consideración del Consejo General, previa opinión de la Comisión de Fiscalización.

1
Dir

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Distrito I	0.87
Distrito II	0.70
Distrito III	0.82
Distrito IV	0.72
Distrito V	0.74
Distrito VI	0.61
Distrito VII	0.64
Distrito VIII	0.72
Distrito IX	0.79
Distrito X	0.80
Distrito XI	0.83
Distrito XII	0.82
Distrito XIII	0.87
Distrito XIV	0.80
Distrito XV	0.76
Distrito XVI	0.67
Distrito XVII	0.95
Distrito XVIII	0.78
Distrito XIX	0.62
Distrito XX	0.82
Distrito XXI	0.91
Distrito XXII	0.65
Distrito XXIII	0.60
Distrito XXIV	0.70
Distrito XXV	0.90
Distrito XXVI	0.75
Distrito XXVII	0.65
Distrito XXVIII	0.79
Distrito XXIX	0.83
Distrito XXX	0.74
Distrito XXXI	0.88
Distrito XXXII	0.79
Distrito XXXIII	0.76
Distrito XXXIV	0.68
Distrito XXXV	0.70
Distrito XXXVI	0.68
Distrito XXXVII	0.70
Distrito XXXVIII	0.61
Distrito XXXIX	0.61
Distrito XL	0.76

Para los gastos de campaña que beneficiaron a dos o más candidaturas pero no a todas, el criterio de prorrato fue el que, en su momento, se reportó en cada formato "PGCCL- PRORRATEO DE GASTOS CENTRALIZADOS CAMPAÑAS LOCALES", respetando que el 40% del gasto centralizado se haya aplicado en partes iguales entre los candidatos beneficiados, así como lo establecido en el formato "PGCLF- PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES", de conformidad con lo que disponen los artículos 69 y 71 del Reglamento.

Con fecha 19 de septiembre de 2012, el PAN presentó los Informes de Campaña,

D172

correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 266 del Código y los artículos 96, 98, fracción II; 106, 107, 108 y 109 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PAN mediante el oficio IEDF/UTEF/1352/2012 del 12 de octubre de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| C. Hugo Ulises Valencia Gordillo | C. Norma Angélica Flores Sánchez |
| C. Marcos Luis Unda Villanueva | C. Fernando Ruiz Neblina |
| C. Heriberto Delgado Arellano | C. Fernando Méndez Reyes |
| C. Mario Alberto Huerta Nicoli | C. Antonio Morales Quintana |
| C. Alejandro Malagón Ballesteros | C. Alejandro Rivera Sandoval |
| C. Ma. de Lourdes Sosa Rodríguez | |

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de octubre de 2012, en el domicilio de las oficinas del PAN, sito en calle Durango N° 22, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, formalizando con la Lic Lidia Araceli Jiménez Mejía en su carácter de Directora de Administración y Finanzas del PAN el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Toda vez que el personal del grupo técnico de la Unidad de Fiscalización fue invitado a realizar sus tareas en las oficinas del PAN, la revisión se efectuó solicitando directamente al personal designado por el partido político la información y documentación comprobatoria.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PAN mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes de Campaña, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en la sección **5.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1771/2012	14 de diciembre de 2012	16 de enero de 2013
IEDF/UTEF/072/2013	8 de febrero de 2013	22 de febrero de 2013
IEDF/UTEF/326/2013	8 de abril de 2013	22 de abril de 2013

1
D72

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentadas por el PAN a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante oficios; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/319/2013	5 de abril de 2013	12 de abril de 2013
IEDF/UTEF/432/2013	14 de mayo de 2013	21 de mayo de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 8 de abril de 2013 la revisión de los Informes de Campaña, suscribiendo para el efecto, con la Lic. Lidia Araceli Jiménez Mejía en su carácter de Directora de Administración y Finanzas del PAN, el acta circunstanciada de conclusión.

Durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PAN y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 5 de julio de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización los Informes de Campaña modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PAN la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/611/2013 del 18 de junio de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 21 de junio de 2013, acto en el cual se entregó al PAN el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización a los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012**, que se integra en la sección 5.3 de este apartado, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, mediante el oficio IEDF/UTEF/624/2013 del 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le notificó al PAN las irregularidades subsistentes derivadas de la revisión de sus Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para que en un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de haberse realizado la

D172

notificación (24 de junio de 2013), y en pleno uso de su garantía de audiencia presentara los argumentos y documentación adicionales que a su derecho conviniera, con el apercibimiento que de no solventarlas, se podrían considerar en este Dictamen Consolidado como irregularidades sancionables, dando respuesta a dicho requerimiento el 5 de julio de 2013.

2. ALCANCE

El PAN, en sus Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reportó que obtuvo ingresos por un importe total de \$48,106,257.08 (cuarenta y ocho millones ciento seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 08/100 MN) y que realizó egresos por \$47,541,622.61 (cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos veintidós pesos 61/100 MN)

Se revisó la cantidad de \$48,106,257.08 (cuarenta y ocho millones ciento seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 08/100 MN) que representa el 100% de los ingresos, importe que reflejan sus registros contables y con relación al rubro de egresos, el monto de \$47,061,536.48 (cuarenta y siete millones sesenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 48/100 MN) que representa el 99% lo que permitió evaluar las cifras presentadas, determinar y cuantificar las irregularidades que posteriormente se señalan.

Respecto de los criterios de revisión del rubro de egresos de los partidos políticos, durante la etapa de planeación, se determinó que la revisión de los mismos incluiría el 100% del gasto centralizado y aquellas erogaciones que involucraron dos o más campañas locales; así como, las que involucraran campañas de candidatos locales con candidaturas federales, y en el caso de los gastos directos las partidas sujetas a revisión serían seleccionadas de acuerdo a su representatividad, por lo que en el caso del PAN se establecieron partidas mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) alcanzando finalmente el 99% de revisión referido.

3. INGRESOS

Los ingresos del PAN, ascienden a \$48,106,257.08 (cuarenta y ocho millones ciento seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 08/100 MN), los cuales provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo Central		\$ 35,500,155.31	73.80
En Dinero	\$ 27,004,550.25		
En Especie	8,495,605.06		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en Especie		8,050,747.34	16.74
Financiamiento Privado en Dinero		376,589.80	0.78
Aportaciones de Militantes	346,447.40		

D172

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones de Simpatizantes	\$ 30,142.40		
Financiamiento Privado en Especie		\$ 4,178,764.63	8.68
Aportaciones del Candidato	20,795.22		
Aportaciones de Militantes	2,601,921.93		
Aportaciones de Simpatizantes	1,553,827.64		
Rendimientos Financieros	2,219.84		
TOTAL		\$ 48,106,257.08	100

De acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por el PAN: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, éste reporto ingresos totales del Financiamiento Público por la cantidad de \$43,550,902.65 (cuarenta y tres millones quinientos cincuenta mil novecientos dos pesos 65/100 MN) que se integran como sigue:

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			TOTAL
	CENTRAL		NACIONAL	
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN ESPECIE	
Jefe de Gobierno	\$ 12,000,000.00	\$ 2,220,172.26	\$ 1,988,675.78	\$ 16,208,848.04
Jefe Delegacional				
Álvaro Obregón	\$ 791,293.71	\$ 170,947.31	\$ 170,745.03	\$ 1,132,986.05
Azcapotzalco	490,471.31	135,288.85	131,942.54	757,702.70
Benito Juárez	557,678.74	59,753.89	56,496.99	673,929.62
Coyoacán	567,065.44	169,114.03	166,063.69	902,243.16
Cuajimalpa de Morelos	228,278.00	56,563.89	56,496.99	341,338.88
Cuauhtémoc	439,113.44	154,370.86	151,001.97	744,486.27
Gustavo A. Madero	966,422.47	266,049.48	262,548.43	1,495,020.38
Iztacalco	326,006.40	125,688.40	125,539.69	577,234.49
Iztapalapa	1,030,536.39	694,426.46	509,676.61	2,234,639.46
Magdalena Contreras	190,715.42	93,456.70	93,346.12	377,518.24
Miguel Hidalgo	526,157.59	59,753.89	56,496.99	642,408.47
Milpa Alta	90,125.65	56,563.89	56,496.99	203,186.53
Tláhuac	253,390.82	105,581.06	105,456.13	464,428.01
Tlalpan	514,773.16	159,334.65	155,959.89	830,067.70
Venustiano Carranza	313,255.44	136,506.36	136,344.84	586,106.64
Xochimilco	349,498.38	118,607.69	118,467.34	586,573.41
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 7,634,782.36	\$ 2,562,007.41	\$ 2,353,080.24	\$ 12,549,870.01
Diputados				
Distrito I	\$ 218,172.50	\$ 98,768.18	\$ 98,651.32	\$ 415,592.00
Distrito II	176,228.22	90,654.20	90,546.93	357,429.35
Distrito III	205,979.33	96,409.45	96,295.38	398,684.16
Distrito IV	179,197.47	91,228.59	91,120.65	361,546.71
Distrito V	184,491.98	92,252.79	92,143.65	368,888.42
Distrito VI	152,862.53	86,134.17	86,032.27	325,028.97
Distrito VII	159,677.27	87,452.47	87,348.99	334,478.73
Distrito VIII	170,284.48	91,438.86	91,330.67	353,054.01
Distrito IX	198,457.15	94,954.31	94,841.96	388,253.42
Distrito X	180,686.77	95,385.61	95,272.76	371,345.14
Distrito XI	207,766.93	96,755.26	96,640.78	401,162.97
Distrito XII	185,488.52	96,314.52	96,200.54	378,003.58
Distrito XIII	191,980.11	98,537.52	98,420.93	388,938.56
Distrito XIV	199,147.01	95,087.77	94,975.25	389,210.03
Distrito XV	190,359.26	93,387.81	93,277.30	377,024.37
Distrito XVI	166,974.05	88,864.01	88,758.86	344,596.92
Distrito XVII	236,506.17	102,314.77	102,193.72	441,014.66

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			TOTAL
	CENTRAL		NACIONAL	
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN ESPECIE	
Distrito XVIII	\$ 196,245.08	\$ 94,526.40	\$ 94,414.55	\$ 385,186.03
Distrito XIX	155,241.44	86,594.37	86,491.91	328,327.72
Distrito XX	204,874.76	96,195.76	96,081.96	397,152.48
Distrito XXI	201,960.24	100,468.14	100,349.28	402,777.66
Distrito XXII	162,725.57	88,042.15	87,937.98	338,705.70
Distrito XXIII	150,914.90	85,757.41	85,655.95	322,328.26
Distrito XXIV	174,500.14	90,319.90	90,213.04	355,033.08
Distrito XXV	225,322.91	100,151.41	100,032.91	425,507.23
Distrito XXVI	186,711.85	92,682.22	92,572.56	371,966.63
Distrito XXVII	161,454.15	87,796.20	87,692.32	336,942.67
Distrito XXVIII	196,852.01	94,643.80	94,531.82	386,027.63
Distrito XXIX	196,329.74	96,522.15	96,407.93	389,259.82
Distrito XXX	184,493.93	92,253.17	92,144.02	368,891.12
Distrito XXXI	201,117.36	99,337.84	99,220.32	399,675.52
Distrito XXXII	197,028.62	94,677.95	94,565.95	386,272.52
Distrito XXXIII	190,715.42	93,456.70	93,346.12	377,518.24
Distrito XXXIV	169,078.78	89,271.16	89,165.53	347,515.47
Distrito XXXV	174,437.69	90,307.82	90,200.97	354,946.48
Distrito XXXVI	169,456.40	89,344.21	89,238.50	348,039.11
Distrito XXXVII	174,001.52	90,223.45	90,116.69	354,341.66
Distrito XXXVIII	151,313.99	85,870.23	85,733.05	322,917.27
Distrito XXXIX	151,273.98	85,826.87	85,725.32	322,826.17
Distrito XL	189,457.66	93,215.79	93,100.68	375,774.13
TOTAL DIPUTADOS	\$ 7,369,767.89	\$ 3,713,425.39	\$ 3,708,991.32	\$ 14,792,184.60
TOTAL	\$ 27,004,550.25	\$ 8,495,605.06	\$ 8,050,747.34	\$ 43,550,902.65

De acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por el PAN: 1 a Jefe de Gobierno, 16 relativos a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los ingresos del Financiamiento Privado ascendieron a \$4,555,354.43 (cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO						TOTAL
	MILITANTES		SIMPATIZANTES		CANDIDATO EN ESPECIE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN DINERO	EN ESPECIE			
Jefe de Gobierno		\$1,609,252.10		\$1,211,076.20		\$ 2,219.84	\$2,822,548.14
Jefe Delegacional							
Alvaro Obregón	\$ 150,000.00						\$ 150,000.00
Azcapotzalco		109,557.48		2,314.20			111,871.68
Benito Juárez	80,000.00	12,481.50	\$ 17,000.00	33,444.20			142,925.70
Coyoacán		195,125.06					195,125.06
Cuauhtémoc				7,326.40			7,326.40
Gustavo A. Madero				1,024.86			1,024.86
Iztapalapa		600.00			\$ 10,000.00		10,600.00
Magdalena Contreras	2,000.00			2,249.14			4,249.14
Miguel Hidalgo	55,292.40	83,669.24	12,992.40	12,250.00			164,204.04
Milpa Alta	4,150.00						4,150.00
Tlalpan				139,421.36	10,795.22		150,216.58
Xochimilco		63,525.89					63,525.89
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 291,442.40	\$ 464,959.17	\$ 29,992.40	\$ 198,030.16	\$ 20,795.22		\$ 1,005,219.35
Diputados							
Distrito I				\$ 7,337.00			\$ 7,337.00
Distrito II				23,200.00			23,200.00
Distrito III		\$ 7,648.29		24,943.98			32,592.27
Distrito IV		10,004.87					10,004.87
Distrito V		66,502.80		1,348.15			67,850.95
Distrito VII	\$ 6,360.00	56,199.68		10,068.80			72,628.48
Distrito IX		25,459.68					25,459.68

DIZ

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO						TOTAL
	MILITANTES		SIMPATIZANTES		CANDIDATO EN ESPECIE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN DINERO	EN ESPECIE			
Distrito X				\$ 191.40		\$ 191.40	
Distrito XI	\$ 50.00					50.00	
Distrito XII			\$ 50.00	208.80		258.80	
Distrito XIII				204.45		204.45	
Distrito XIV		\$ 64,867.20				64,867.20	
Distrito XV	150.00					150.00	
Distrito XVII		22,281.28		7,830.00		30,111.28	
Distrito XIX		8,073.31				8,073.31	
Distrito XX		66,639.68		25,000.00		91,639.68	
Distrito XXI		8,500.00				8,500.00	
Distrito XXII				6,451.45		6,451.45	
Distrito XXIII		6,647.86				6,647.86	
Distrito XXIV		17,160.32				17,160.32	
Distrito XXVI		859.85				859.85	
Distrito XXVII	43,915.00	52,433.45				96,348.45	
Distrito XXVIII			100.00			100.00	
Distrito XXIX		334.41				334.41	
Distrito XXX	700.00			14,393.57		15,093.57	
Distrito XXXIII		1,641.40				1,641.40	
Distrito XXXIV		26,564.00		2,969.60		29,533.60	
Distrito XXXV	3,700.00	32,454.36				36,154.36	
Distrito XXXVI				3,139.20		3,139.20	
Distrito XXXVII	30.00					30.00	
Distrito XXXVIII	50.00	49,299.92		7,878.08		57,228.00	
Distrito XXXIX				556.80		556.80	
Distrito XL	50.00	4,138.30		9,000.00		13,188.30	
TOTAL DIPUTADOS	\$ 55,005.00	\$ 527,710.66	\$ 150.00	\$ 144,721.28		\$ 727,586.94	
TOTAL	\$ 346,447.40	\$ 2,601,921.93	\$ 30,142.40	\$ 1,553,827.64	\$ 20,795.22	\$ 2,219.84	\$ 4,555,354.43

Derivado de la comparación de los ingresos reportados en los Informes de Campaña y los registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

3.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN DINERO

Por este concepto el PAN reportó un importe de \$27,004,550.25 (veintisiete millones cuatro mil quinientos cincuenta pesos 25/100 MN), del cual para la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN ESPECIE

El importe de \$8,495,605.06 (ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cinco pesos 06/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden a los gastos centralizados realizado por el Órgano Directivo Central, por concepto de Gastos de Propaganda y Otros Gastos, que conforme a los criterios que adoptó fueron asignados por el partido político a sus candidatos.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

D17

3.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$8,050,747.34 (ocho millones cincuenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 34/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden al importe total de los gastos centralizados realizado por el Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de Gastos de Propaganda y Otros Gastos, que conforme a los criterios beneficiaron a los candidatos locales.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 APORTACIONES DE MILITANTES, EN DINERO

El PAN reportó en sus Informes de Campaña por este concepto un importe de \$346,447.40 (trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 40/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.3 y 1.3.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN DINERO

El PAN reportó en sus Informes de Campaña por este concepto un importe de \$30,142.40 (treinta mil ciento cuarenta y dos pesos 40/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.3 y 1.3.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.6 APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS, EN ESPECIE

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe un total de \$20,795.22 (veinte mil setecientos noventa y cinco pesos 22/100 MN), que se integra como sigue:

CANDIDATURA	IMPORTE
Jefe Delegacional	
Iztapalapa	\$ 10,000.00
Tlalpan	10,795.22
TOTAL	\$ 20,795.22

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

D172

3.7 APORTACIONES DE MILITANTES, EN ESPECIE

En este rubro el PAN reportó un importe de \$2,601,921.93 (dos millones seiscientos un mil novecientos veintiún pesos 93/100 MN), del cual para la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.8 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN ESPECIE

En este rubro el PAN reportó un importe de \$1,553,827.64 (un millón quinientos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 64/100 MN), del cual para la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.9 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe de \$2,219.84 (dos mil doscientos diecinueve pesos 84/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

Los egresos que reportó el PAN, ascienden a la cantidad de \$47,541,622.61 (cuarenta y siete millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos veintidós pesos 61/100 MN), y se derivan de los 57 Informes de Campaña: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se integran como sigue:

CANDIDATURA	IMPORTE					
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	MEDIOS IMPRESOS	OTROS GASTOS	INTERNET O SIMILARES	TOTAL
Jefe de Gobierno	\$ 17,603,194.43	\$ 31,836.39		\$ 1,358,286.52	\$ 5,800.00	\$ 18,999,117.34
Jefe Delegacional						
Alvaro Obregón	\$ 952,432.01	\$ 2,733.43	\$ 81,200.00	\$ 154,089.34	\$ 49,999.48	\$ 1,240,454.26
Azcapotzalco	673,093.88	9,382.66	72,030.20	87,725.85	13,688.00	855,920.59
Benito Juárez	600,487.65	7,046.44	6,380.00	71,278.44	29,000.00	714,192.53
Coyoacán	974,575.95	2,658.49	1,508.00	117,625.77		1,096,368.21
Cuajimalpa de Morelos	302,922.68	904.44		37,587.40		341,414.52
Cuauhtémoc	375,908.43	224,405.80		179,525.11		779,839.34
Gustavo A. Madero	1,234,563.00	63,644.92		186,268.64	8,004.00	1,492,480.56
Iztacalco	352,044.40	2,009.76		83,353.92		437,408.08
Iztapalapa	1,864,869.05	38,860.66		339,059.25		2,242,788.96
Magdalena Contreras	300,975.34	3,364.37		62,096.51		366,436.22
Miguel Hidalgo	691,366.91	13,154.44		53,887.72	8,120.00	766,529.07
Milpa Alta	168,883.59	904.44		37,548.48		207,336.51
Tláhuac	393,922.99	1,688.22		70,064.42		465,675.63
Tlalpan	730,337.57	80,313.29	\$ 3,999.68	117,876.24		932,526.78
Venustiano Carranza	456,748.42	118,182.73		139,293.43	8,700.00	722,924.58
Xochimilco	563,664.51	1,896.52		79,008.48	4,000.00	648,569.51
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 10,636,796.38	\$ 571,150.61	\$ 165,117.88	\$ 1,816,289.00	\$ 121,511.48	\$ 13,310,865.35

CANDIDATURA	IMPORTE					TOTAL
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	MEDIOS IMPRESOS	OTROS GASTOS	INTERNET O SIMILARES	
Diputados						
Distrito I	\$ 296,005.35	\$ 57,342.95		\$ 72,943.58		\$ 426,291.88
Distrito II	296,729.54	1,449.53		60,147.70	\$ 23,200.00	381,526.77
Distrito III	345,630.76	15,183.56		66,160.44		426,974.76
Distrito IV	295,716.22	16,133.09		60,599.66		372,448.97
Distrito V	305,216.82	1,475.11	\$ 32,166.80	61,530.45	32,480.00	432,869.18
Distrito VI	266,524.21	1,686.66		57,118.07		325,328.94
Distrito VII	334,111.41	1,398.34		72,494.89		408,004.64
Distrito VIII	121,564.51	1,462.10		60,640.36		183,666.97
Distrito IX	327,159.74	1,518.31		63,032.04	23,200.00	414,910.09
Distrito X	304,444.24	1,525.20		63,318.09	2,517.20	371,804.73
Distrito XI	336,336.28	1,547.12		64,226.99		402,110.39
Distrito XII	313,691.44	1,540.05		63,928.31		379,159.80
Distrito XIII	312,560.69	1,575.60		65,363.11		379,499.40
Distrito XIV	384,958.28	1,520.45		63,208.42	4,200.00	453,887.15
Distrito XV	313,237.30	2,731.25		62,103.24		378,071.79
Distrito XVI	225,565.22	56,072.58		59,445.46		341,083.26
Distrito XVII	345,695.91	24,663.26	12,760.00	68,199.88	17,400.00	468,719.05
Distrito XVIII	296,133.43	1,511.45		63,038.27		360,683.15
Distrito XIX	267,943.48	11,828.93		57,502.99		337,275.40
Distrito XX	386,894.76	1,538.15	25,000.00	63,825.21	7,888.00	485,146.12
Distrito XXI	289,236.27	1,606.45		75,463.64	9,999.20	376,305.56
Distrito XXII	286,091.51	1,407.75		58,555.31		346,054.57
Distrito XXIII	263,880.99	8,019.15		57,192.66		329,092.80
Distrito XXIV	241,056.61	56,302.24		60,380.83	8,120.00	365,859.68
Distrito XXV	307,095.63	14,808.43		66,629.48	23,200.00	411,733.54
Distrito XXVI	268,147.31	29,792.51		61,826.84		359,766.66
Distrito XXVII	312,669.17	46,297.28	6,032.00	58,574.96	7,540.00	431,113.41
Distrito XXVIII	322,100.12	1,513.32		62,920.58		386,534.02
Distrito XXIX	194,462.23	125,495.62		64,735.35		384,693.20
Distrito XXX	278,122.18	15,868.67		61,361.35	14,600.92	369,953.12
Distrito XXXI	332,987.94	1,588.41		66,183.87		400,760.22
Distrito XXXII	316,675.68	1,513.89		62,803.55		380,993.12
Distrito XXXIII	304,943.75	14,925.17		62,249.96	5,800.00	387,918.88
Distrito XXXIV	312,131.58	6,430.53		59,384.39		377,946.50
Distrito XXXV	311,733.46	20,308.43		60,379.28		392,421.17
Distrito XXXVI	279,103.03	4,428.60		59,266.30		342,797.93
Distrito XXXVII	292,646.05	1,477.34		59,829.80		353,953.19
Distrito XXXVIII	307,589.83	9,250.54		56,977.36	11,774.00	385,591.73
Distrito XXXIX	265,875.06	1,372.35		57,033.00		324,280.41
Distrito XL	321,822.89	10,490.49		62,094.39		394,407.77
TOTAL DIPUTADOS	\$ 11,884,490.88	\$ 576,600.86	\$ 75,958.80	\$ 2,502,670.06	\$ 191,919.32	\$ 15,231,639.92
TOTAL	\$ 40,124,481.69	\$ 1,179,587.86	\$ 241,076.68	\$ 5,677,245.58	\$ 319,230.80	\$ 47,541,622.61

Derivado de la comparación de los gastos reportados en los Informes de Campaña y los egresos registrados contablemente, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones III. De las Irregularidades Formales Conminadas y IV. De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas.

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$40,124,481.69 (cuarenta millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 69/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$39,691,362.94 (treinta y nueve millones seiscientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos pesos 94/100 MN), que representa el 99%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1 del apartado 4. Proceso de Revisión de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones III. De las Irregularidades Formales Conminadas y IV. De las Irregularidades

Subsistentes Subsanadas.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

En este rubro el PAN reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$1,179,587.86 (un millón ciento setenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 86/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$1,179,243.79 (un millón ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 79/100 MN), que representa el 99%; al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$241,076.68 (doscientos cuarenta y un mil setenta y seis pesos 68/100 MN), del cual se revisó el 100 % del mismo.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.3 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.4 OTROS GASTOS

En este rubro el PAN reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$5,677,245.58 (cinco millones seiscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$5,655,322.28 (cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos veintidós pesos 28/100 MN), que representa el 99%; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.4 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.5 GASTOS DE INTERNET O SIMILARES

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$319,230.80 (trescientos diecinueve mil doscientos treinta pesos 80/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$280,370.80 (doscientos ochenta mil trescientos setenta pesos 80/100 MN), que representa el 88 %.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.5 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, saldos bancarios por \$2,571,912.09 (dos millones quinientos setenta y un mil novecientos

1
D172

doce pesos 09/100 MN), de los cuales se solicitó al Banco Mercantil del Norte, SA. y al Banco Nacional de México, SA., con los cuales el Instituto Político operó durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la confirmación de las cifras a dicha fecha, con los siguientes resultados:

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGOSTO-12	FECHA DE RESPUESTA
Banco Mercantil del Norte, SA.			
Apoyo Federal	826314282	\$ 0.00	20-Noviembre-2012
Banco Nacional de México, SA.			
Cuenta Concentradora	70032840750	\$ 4,086,187.02	20-Noviembre-2012
Jefe de Gobierno	70034121816	0.00	20-Noviembre-2012
Jefe Delegacional			
Álvaro Obregón	70034121859	\$ 0.00	20-Noviembre-2012
Azcapotzalco	70034189690	0.00	20-Noviembre-2012
Benito Juárez	70036091035	0.00	20-Noviembre-2012
Coyoacán	70038211100	0.00	20-Noviembre-2012
Cuajimalpa de Morelos	70038768938	0.00	20-Noviembre-2012
Cuauhtémoc	70038974287	0.00	20-Noviembre-2012
Gustavo A. Madero	7004271625	0.00	20-Noviembre-2012
Iztacalco	7004271633	0.00	20-Noviembre-2012
Iztapalapa	7004772918	0.00	20-Noviembre-2012
Magdalena Contreras	70041557840	0.00	20-Noviembre-2012
Miguel Hidalgo	70042117720	0.00	20-Noviembre-2012
Milpa Alta	70042117739	0.00	20-Noviembre-2012
Tláhuac	70042117747	0.00	20-Noviembre-2012
Tlalpan	70042900883	0.00	20-Noviembre-2012
Venustiano Carranza	70043282075	0.00	20-Noviembre-2012
Xochimilco	70043282083	0.00	20-Noviembre-2012
Diputados			
Distrito I	7554-26726	\$ 0.00	20-Noviembre-2012
Distrito II	7554-27145	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito III	7554-27412	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito IV	7554-27420	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito V	7554-27536	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito VI	7554-27692	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito VII	7554-27706	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito VIII	7554-27927	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito IX	7554-28192	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito X	7554-28613	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XI	7554-29318	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XII	7554-29970	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XIII	7554-30251	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XIV	7554-31118	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XV	7554-31452	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XVI	7554-31665	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XVII	7554-32645	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XVIII	7554-32785	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XIX	7554-33870	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XX	7554-33943	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXI	7554-34095	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXII	7554-34192	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXIII	7554-34230	0.00	20-Noviembre-2012

D172

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGOSTO-12	FECHA DE RESPUESTA
Distrito XXIV	7554-35083	\$ 0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXV	7554-35202	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXVI	7554-35377	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXVII	7554-35571	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXVIII	7554-35768	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXIX	7554-35849	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXX	7554-37450	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXXI	7554-35857	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXXII	7554-36039	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXXIII	7554-36101	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXXIV	7554-36128	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXXV	7554-36330	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXXVI	7554-36349	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXXVII	7554-36551	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXXVIII	7554-37116	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XXXIX	7554-37124	0.00	20-Noviembre-2012
Distrito XL	7554-37132	0.00	20-Noviembre-2012

En lo que se refiere a los saldos reportados por el banco al 31 de agosto de 2012, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

6. GASTOS POR AMORTIZAR

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo en Gastos por Amortizar por \$320,107.95 (trescientos veinte mil ciento siete pesos 95/100 MN), que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Pendones	\$ 130,546.40
Bolsas	110,229.00
Lonas	55,784.55
Volantes	23,548.00
Total	\$ 320,107.95

En esta cuenta se revisaron los movimientos del periodo, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. ACTIVO FIJO

El partido político adquirió durante el periodo de campaña, por el importe de \$166,358.48 (ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 48/100 MN), siete computadoras de escritorio y dos notebook marca HP; del cual se revisó el 100 % del mismo, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

D172

8. PASIVO

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un pasivo por \$2,334,956.55 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 55/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores	\$ 941,619.84
Acreedores Diversos	1,393,336.71
TOTAL	\$ 2,334,956.55

8.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte de los Informes de Campaña y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político consistente en la balanza de comprobación, auxiliares contables y el criterio selectivo de auditoría, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 4.1 y 4.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PAN durante la campaña electoral del año 2012, así como aquellos derivados de aportaciones en especie, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Alba Valdés Ponce de León	\$ 141,531.60	\$ 141,531.60
Alia-2 Consulting, S de RL de CV	2,073,940.80	2,073,940.80
Ana María Martínez Fonseca	101,384.00	101,384.00
Arianna Camargo Jiménez	283,754.32	283,754.32
ATM Espectaculares, SA de CV	1,264,400.00	1,264,400.00

1
V
D12

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Aztlan Comercializadora JPG, SA de CV	\$ 108,038.00	\$ 108,038.00
Beker 5.0, SAPI de CV	2,030,000.00	2,030,000.00
Carlos Abel Cruz Santamaría	204,797.30	204,797.30
Carlos Pérez Valencia	672,800.00	672,800.00
Carlos Ramírez Nájera	193,196.84	193,196.84
Carteleras y Neón Espectaculares, SA de CV	238,784.00	238,784.00
Color Vox Comunicación, SA de CV	101,558.00	101,558.00
Contempo Comunicación, SA de CV	469,974.00	469,974.00
David Guerrero Machado	200,000.00	200,000.00
De Klan Servicios Integrales, SA de CV	1,981,614.23	1,981,614.23
Eduardo Pérez Solís	169,650.00	169,650.00
Factoría de Ideas y Conceptos, SC de RL de CV	170,055.56	170,055.56
Federico Vargas	159,697.20	159,697.20
Fernando Camargo Mella	1,208,220.49	1,208,220.49
Frayem, SA de CV	116,000.00	116,000.00
General Publicidad Exterior, SA de CV	253,460.00	253,460.00
GIVYG, SA de CV	306,928.00	306,928.00
Grupo Comercial Dixta, SA de CV	2,385,244.20	2,385,244.20
Grupo Corporativo Tecd, SA de CV	9,416,350.58	9,416,350.58
Hipermetrics, S de RL de CV	227,534.90	227,534.90
IG Publicidad Global, SA de CV	1,740,000.00	1,740,000.00
ISA Corporativo, SA de CV	80,035.70	80,035.70
José Antonio Patiño Pastrana	265,449.99	265,449.99
Juan Pedro Rodríguez Ramírez	190,458.08	190,458.08
Magdaleno Serrano Mosco	139,536.40	139,536.40
María Cristina Covarrubias Ahedo	377,412.96	377,412.96
Media Naranja Production and Media Marketing Services, SA de CV	138,248.80	138,248.80
Miguel Reyes Bear	110,229.00	110,229.00
Multiservicios Mexicanos, SA de CV	682,080.00	682,080.00
Palemón Cortés Capote	820,236.00	820,236.00
Patricia del Carmen López Garmendia	596,495.20	596,495.20
Pedro César Ponce Iglesias	174,881.60	174,881.60
Promo Medios Comunicación, SA de CV	464,000.00	464,000.00
Publicidad Castro Rodríguez, SA de CV	142,100.00	142,100.00
Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV	3,255,154.88	3,255,154.88
Publicidad Exterior Espectacular, SA de CV	185,600.00	185,600.00
Publimex Espectacular, SA de CV	875,800.00	875,800.00
R&R Diseño Prerensa e Impresión, SA de CV	348,000.00	348,000.00
Rak, SA de CV	212,163.99	212,163.99
Ricardo Ángel Poblano Jardón	182,267.90	182,267.90
Ricardo Martínez Mendoza	190,727.43	190,727.43
Roberto Martínez Mendoza	651,920.00	651,920.00
Sergio Diego Cortés Álvarez	347,618.24	347,618.24
Showposter Publicidad, SA de CV	459,568.80	459,568.80
Troya Digital Printing, SA de CV	319,916.40	319,916.40
Victor Manuel Bobadilla Lara	174,000.00	174,000.00
TOTAL	\$37,602,815.39	\$37,602,815.39

D.172

En lo que se refiere a los saldos reportados por los proveedores, no se determinó observación alguna.

Cabe señalar que de la solicitud de confirmación de operaciones se determinó que en siete casos los proveedores no dieron respuesta, y en diez no se localizaron, como se muestra a continuación:

PROVEEDORES QUE NO DIERON RESPUESTA	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CONTABLE
David Ernesto Buenrostro Barrios	\$ 250,000.01
Emmanuel Carlos Ramírez Ángel	207,756.00
Fredy López Gallegos	642,367.73
Moisés González Barrera	160,163.52
Publicidad Diseño e Imagen Anáhuac, SA de CV	191,155.20
Silvia Mandujano Cruz	159,500.00
Yorte, SA de CV	455,298.20
TOTAL	\$ 2,066,240.66
PROVEEDORES NO LOCALIZADOS	
Agustín Estrada	\$ 460,376.70
Aldo Isaac Gutiérrez Huerta	528,055.20
Andrea García Ayllón	295,281.32
Comercializadora Davega, SA de CV	157,806.40
Isauro Blancas García	210,087.95
Oscar Jiménez Osorio	190,836.70
Producciones y Exposiciones Seya, SA de CV	626,325.41
Publicidad Provoc-Arte, SA de CV	854,224.00
Sergio González Cruz	209,254.72
Verónica Elia Moreno Ortiz	181,424.00
TOTAL	\$ 3,713,672.40

No obstante lo anterior, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1.4, inciso c) y 2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se refiere a los siete proveedores que no dieron respuesta, así como los diez que no fueron localizados en los domicilios fiscales consignados en las facturas exhibidas por el partido político durante el proceso de fiscalización, esta instancia fiscalizadora con fundamento en el artículo 152 párrafos primero y segundo del Reglamento, considera procedente informar mediante oficio al Secretario Ejecutivo, para los efectos a que haya lugar.

8.2 PROVEEDORES

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$941,619.84 (novecientos cuarenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 84/100 MN) del cual se revisó el 100% del mismo, realizando las

Diz

acciones que se señalan en el punto 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

8.3 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$1,393,336.71 (un millón trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos 71/100 MN), del cual se revisó el 100% del mismo, realizando las acciones que se señalan en el punto 4.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

9. ASPECTOS GENERALES

En esta sección se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado no habiéndose determinado observación alguna.

10. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de propaganda, de operación, en medios impresos, otros gastos e internet o similares, registrados contablemente por el Instituto Político, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes proporcionó y considerando las observaciones que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en los Informes de Campaña, esta autoridad electoral cuantificó el total de gastos de campaña por candidatura, los cuales fueron comparados con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-021-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que no rebasó los Topes de Gastos de Campaña, como se determina en la sección 5.4 **Total de Gastos de Campaña** de este Dictamen Consolidado.

11. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en la sección 5.2 **Cuadro de Errores u Omisiones Notificados** de este apartado.

•
↓
Ditz

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político se detectaron dos irregularidades subsistentes, del análisis a la documentación presentada en respuesta, se determinó que colman los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/624/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PAN lo siguiente:

- Como resultado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", se determinaron gastos por un total de \$2,441,765.59 (dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos 59/100 MN), que no se encuentran respaldados con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá

D172

cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Con fecha 5 de julio de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"En el Anexo 1 se adjuntan los respaldos solicitados con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos."

De la revisión y análisis a la documentación adjunta, se determinó que proporcionó los elementos de convicción que respaldan las pólizas de diario y de egresos que se relacionan a continuación:

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
JEFE DE GOBIERNO			
Dr-1900023	27-jun-12	10 Lonas de 5x3 (F - 119)	\$ 6,090.00
		2 Lonas de 5x3 (F - 120)	1,218.00
		4 Arañas con estructura metálica (F - 121)	696.00
Dr-1900030	27-jun-12	1 Lona Mech para la casa de campaña de Jefatura de Gobierno	9,280.00
Dr-1900022	27-jun-12	Renta 8 mochilas de perifoneo (F - 129)	18,560.00
Dr-1900031	27-jun-12	Renta de avioneta para perifoneo, por el periodo del 24 al 26 de junio de 2012, consistente en una hora diaria (F - 124)	27,840.00
Dr-1900004	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 77)	145,000.00
Dr-1900005	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 79)	145,000.00
Dr-1900006	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 80)	145,000.00
Dr-1900007	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 81)	145,000.00
Dr-1900008	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 84)	145,000.00
Dr-1900009	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 85)	145,000.00
Dr-1900010	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 86)	145,000.00
Dr-1900011	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 87)	145,000.00
Dr-1900012	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña	145,000.00

D172

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
		a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 90)	
Dr-1900013	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 88)	\$ 145,000.00
Dr-1900014	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 78)	145,000.00
Dr-1900015	25-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 89)	145,000.00
Dr-1900032	27-jun-12	Consistente en paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 82)	145,000.00
Dr-1900021	27-jun-12	Consistente en banquete desayuno para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, Isabel Miranda de Wallace (F - 126)	149,999.60
Dr-1900025	27-jun-12	Organización de los eventos para campaña de la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional 2012, candidata Isabel Miranda de Wallace, del 29 de abril al 27 de junio de 2012	125,860.00
COYOACÁN			
Eg-2500005	11-may-12	1,150 Lonas 2.0 x 1.0 MTS.	88,044.00
	11-may-12	100,000 Volantes.	32,480.00
Dr-2500.008	27-jun-12	Pinta de 50 Bardas	15,000.07
MIGUEL HIDALGO			
Dr-2900013	27-jun-12	3 Lonas compartidas con Alberto Burgoa, David Rodríguez y Gabriela Salido. (F - 189)	1,461.60
Dr-2900014	27-jun-12	1 Lona 10 x 4	1,392.00
	27-jun-12	4 Lonas 5 x 3	1,948.80
DISTRITO XXXIII			
Eg-2500005	11-jun-12	Lonas diferentes medidas	6,090.00
DISTRITO XXXVII			
Eg-7200001	7-jun-12	2 Lonas 6.0 X 3.0 mts	1,628.64
		1 Lona 6.0 X 5.0 mts	1,357.20
		1 Lona 7.0 X 5.0 mts	1,583.40
		1 Lona 2.0 X 4.0 mts	361.92
		1 Lona 3.0 X 3.0 mts	407.16
Eg-7200001	7-jun-12	2 Lona 2.0 X 1.5 mts	226.20
TOTAL			\$ 2,376,524.59

De lo anterior, se desprende que el partido político presentó los elementos de convicción por el importe total de \$2,376,524.59 (dos millones trescientos setenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 59/100 MN), quedando pendiente la cantidad de \$65,241.00 (sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 MN), por la cual no remitió elemento alguno; y que se integra de la siguiente manera:

PÓLIZA		DOCUMENTO		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
COYOACAN						

D112

PÓLIZA		DOCUMENTO		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
5-51-510-5000-304-015 MICROPERFORADO ADHERIBLE						
PE-2'500,005	11-May-12	AG 42	04-may-12	Andrea García Ayllón	350 Microperforados.	\$ 8,526.00
5-51-510-5000-304-018 PROPAGANDA UTILITARIA						
PE-2'500,005	11-May-12	AG 42	04-may-12	Andrea García Ayllón	2,500 Tortilleros	6,380.00
					500 Sombrillas	11,136.00
					10,000 Calendarios	6,032.00
					250 Impermeables	4,002.00
					2,500 Toallas de cocina	6,670.00
5-51-510-5000-304-019 ROPA PROMOCIONAL						
PD-2'500,003	27-Jun-12	REC 208	21-jun-12	Aportación en especie de simpatizantes del C. Alfonso Esquivel Reyes	50 Uniformes (F 220)	3,500.00
DISTRITO XXI						
5-51-510-5000-221-001 PINTA DE BARDAS						
PE-5'600,007	19-Jun-12	F-1935	19-jun-12	Fernando Camargo Mella	50 Pinta de bardas	12,499.00
5-51-510-5000-221-015 MICROPERFORADO ADHERIBLE						
PE-5'600,007	19-Jun-12	F-1935	19-jun-12	Fernando Camargo Mella	100 Microperforado. 0.60x0.40 mts	6,496.00
TOTAL						\$ 65,241.00

Cabe señalar, que durante el proceso de fiscalización el partido político presentó: las facturas que sustentan los gastos, los contratos de prestación de bienes y servicios, así como elementos de convicción parciales del total de las facturas.

Al respecto, esta autoridad electoral considera que el partido político comprobó todos los gastos objeto de la presente irregularidad; además, esta instancia fiscalizadora corroboró que los cheques expedidos fueron nominativos y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, situación que genera certeza que fueron depositados en las cuentas de los prestadores de servicios; asimismo, se verificaron los contratos respectivos, y las confirmaciones de proveedores.

Por lo anterior, esta instancia fiscalizadora considera que la presente conducta no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información con la que contaba el Instituto Político, lo que permitió conocer el origen y destino de los recursos utilizados en estas operaciones, razones por las cuales dicha irregularidad debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es la **primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo sucesivo, establezca entre otros, un control administrativo para que previo a los pagos verifique que le fueron entregados todos y cada uno de los elementos de convicción, tanto en forma impresa como en medio magnético, que muestren y acrediten fehacientemente que los bienes o servicios fueron recibidos.

D122

- Del análisis realizado a la cuenta "Gastos de Propaganda", se detectó una operación del proveedor G.I.V.Y.G, SA de CV., por un importe total de \$125,744.00 (ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), que rebasó la cantidad equivalente a 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por el que no se proporcionó el contrato firmado por el proveedor.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 60. En todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá suscribir contratos, los cuales contendrán por lo menos: los costos, condiciones, características del bien o servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos. Además, convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula, por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, los cuales estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite."

Con fecha 5 de julio de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"En el Anexo 3, se adjunta copia simple del Contrato de la Empresa G.I.V.Y.G. S.A. de C.V., el cual se negó a firmar el representante legal de dicha empresa argumentando que de hacerlo, contravendría lo manifestado ante la Unidad bajo su encargo mediante el escrito de fecha 1° de agosto de 2012; sin embargo de la revisión del mismo este Instituto Político no encuentra ninguna contradicción, por el contrario de firmar el contrato la empresa subsanaría lo que respondió en el inciso c que a la letra dice:

"c. Asimismo, esta parte manifiesta que no cuenta en sus archivos con copia del contrato respectivo, por lo que no le es posible presentarlo."

A pesar de los esfuerzos que ha realizado este Partido por recabar la firma en el contrato

que nos ocupa, no fue posible obtenerla, por lo que se desconocen las causas que motivan a dicho Representante Legal a negarse a firmar el contrato.”

De los comentarios manifestados por el partido político como respuesta a la notificación de observaciones subsistentes, se desprende que no se tuvo, en su momento, el cuidado de suscribir el contrato con el proveedor G.I.V.Y.G. S.A. de C.V., para formalizar la operación de \$125,744.00 (ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), como lo establece el artículo 60 del Reglamento, por lo que no solventa esta irregularidad.

Sin embargo, esta situación no obstaculizó el procedimiento de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información con la que contaba el partido político, ni la transparencia, ya que se conoce tanto el origen de los recursos como el destino de los mismos y se acreditó la prestación de dichos servicios, los cuales fueron confirmados por el proveedor, razones por las cuales dicha irregularidad debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es **la primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para suscribir los contratos previo a la prestación de los servicios.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/624/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PAN lo siguiente:

- Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizaron los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó diversa propaganda en favor de las candidaturas locales, consistente en 282 imágenes y 55 videos, así como en copias fotostáticas de cinco espectaculares y dos mega lonas, misma que no se identificó en los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se localizaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, por lo que esta autoridad electoral procedió a su cuantificación, considerando los costos reportados por el propio Partido determinando un monto total de \$614,232.12 (seiscientos catorce mil doscientos treinta y dos pesos 12/100 MN), desconociéndose por dicho importe el origen de los recursos utilizados para su adquisición.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que

D.72

en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III del Código; así como lo establecido en los artículos 58 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. **Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...**

- VII. **Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"**

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

- a) **Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; y**

- b) **En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código."**

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

"Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la

D172

campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente..."

Con fecha 5 de julio de 2013, la Directora de Administración y Finanzas del PAN presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"En el Anexo 2 Se adjuntan las Pólizas de Diario y/o los elementos de convicción de los bienes o servicios donados, así como las aclaraciones correspondientes."

De la revisión y análisis a la documentación presentada, se determinó que de la cantidad de \$614,232.12 (seiscientos catorce mil doscientos treinta y dos pesos 12/100 MN) el partido político acreditó que el importe de \$194,434.11 (ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 11/100 MN) ya se encontraba considerado tanto en los registros contables del partido político como en los Informes de Campaña.

Por otra parte, el Instituto Político presentó diversas cotizaciones anexas a su escrito de respuesta, mismas que le sirvieron de sustento para valuar y registrar contablemente la totalidad de los elementos de convicción que le fueron notificados, lo que en términos reales representó un importe mayor al estimado por esta autoridad electoral en la cantidad neta de \$6,641.32 (seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 32/100 MN), es decir registró contablemente y reportó en sus informes de campaña la cantidad total de \$426,439.33 (cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 33/100 MN).

Derivado del análisis a la referida documentación, esta instancia fiscalizadora considera que el procedimiento seguido por el partido político para cuantificar los bienes notificados se apega a los disposiciones normativas aplicables; asimismo, se verificó en la balanza de comprobación y en los registros auxiliares los movimientos contables correspondientes; así también, que dichas variaciones se reportaran en los Informes de Campaña modificados.

Por lo anterior, se concluye que el partido político **solventó la irregularidad.**

V. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IREGULARIDADES SANCIONABLES, ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral pudiese sancionar al Instituto Político, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en los artículos 268, fracción VI, inciso g) del Código y 149, fracción VI del Reglamento.

D172

5.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

1
D122



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1771/2012		
<p>1. De la revisión a la cuenta de ingresos por aportaciones en efectivo de militantes que asciende a un total de \$346,477.40 (trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 40/100 MN), se determinó que los números de folio de los recibos de aportaciones descritos en el Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes (CF-RADM) difieren de los reportados en el Registro Individual y Centralizado de las Aportaciones en Dinero por Militante que el Partido Político presentó junto con el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para la Campaña del año 2012.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el artículo 20 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta Se remite el Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes (CF-RADM) y el Registro Individual y Centralizado de las aportaciones en Dinero por Militante corregido. Anexo 1.</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/006/2013 de fecha 16 de enero de 2013, consistente en el Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes (CF-RADM) y el Registro Individual y Centralizado de las aportaciones en Dinero por Militante, se determinó que los mismos coinciden entre sí y con los folios de los recibos de aportaciones de militantes expedidos por el Partido Político, por la cantidad de \$346,477.40 (trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 40/100 MN), por lo que solventó el error u omisión notificado.</p>
<p>2. De la revisión a los informes de campaña que presentó el partido político, se</p>	<p>Respuesta</p>	<p>El partido político presentó en el anexo 2 adjunto a su escrito de respuesta a la</p>

D.172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

detectaron diferencias en egresos contra los saldos que presenta la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012, por un importe neto de \$1,088,810.36 (un millón ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 36/100 MN), como se muestra a continuación:

CANDIDATURA	EGRESOS		
	INFORME	BALANZA	DIFERENCIA
CUAJIMALPA	\$ 322,390.98	\$ 341,414.52	\$ 19,023.54
IZTACALCO	157,806.40	437,408.08	-279,601.68
TLAHUAC	311,031.91	465,675.61	-154,643.70
V. CARRANZA	149,999.94	722,924.58	-572,924.64
DTTO I	422,697.44	418,057.44	4,640.00
DTTO X	363,558.69	370,715.89	-7,157.20
DTTO XXV	387,636.10	410,836.10	-23,200.00
DTTO XXIX	373,460.16	383,795.76	-10,335.6
DTTO XXXIV	347,515.46	374,079.46	-26,564.00
TOTAL	\$ 2,836,097.08	\$ 3,924,907.44	-\$ 1,088,810.36

Asimismo, por lo que se refiere a los ingresos, no fue posible identificar individualmente lo reportado en los informes de campaña en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012, por lo que se efectuó la comparación en forma global obteniendo una diferencia de \$3,169,123.12 (tres millones ciento sesenta y nueve mil ciento veintitrés pesos 12/100 MN), que se integra como sigue:

CUENTA NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE
4-40-401-0000-000-000	INGRESOS CAMPAÑA	\$ 45,900,626.14
4-41-410-4100-400-000	CAMPAÑA 2012	346,447.40
4-41-410-4101-600-000	CAMPAÑA 2012	2,559,942.40
4-41-411-4110-400-000	CAMPAÑA 2012	30,142.40
4-41-411-4111-800-000	CAMPAÑA 2012	1,335,154.46
4-42-421-4211-000-000	BANORTE CAMPAÑA CONCENTRADORA	1,841.94
4-42-421-4224-000-000	BANAMEX CAMPAÑA 2012	52,384.35

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

a) Las diferencias entre los egresos de los informes de campaña y los saldos que presentaba la balanza de comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012 en 9 candidaturas, se deben a que dichas candidaturas tuvieron dos candidatos cada una y en consecuencia dos informes de campaña en los que se registró el total de los ingresos autorizados debido a que se trataba de la misma candidatura, por lo que, de ninguna manera se trata de recursos adicionales, lo cual se acredita con las transferencias.

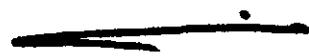
No obstante lo anterior, en el anexo 2 se envían los informes modificados de las candidaturas para Jefe de Gobierno, Jefes delegacionales en Cuajimalpa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco y Diputados Distritos I, X, XV, XXV, XXIX y XXXV, con lo cual se elimina la diferencia de \$1'088,810.36 (un millón ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 36/100 M.N.)

ANÁLISIS DE LA UTEF

notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/006/2013 de fecha 16 de enero de 2013, diversa documentación consistente en los informes modificados de las candidaturas para Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales en Cuajimalpa, Iztacalco, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco y Diputados Distritos I, X, XV, XXV, XXIX y XXXV; de los cuales, los informes modificados para Jefe de Gobierno y para Jefes Delegacionales de La Magdalena Contreras, Milpa Alta y Xochimilco, así como de los Distritos XV y XXXV no guardan relación con el presente error u omisión..

De la revisión y análisis de los informes modificados para Jefes Delegacionales de Cuajimalpa, Iztacalco, Tláhuac y Venustiano Carranza, así como de los Distritos I, X, XXV, XXIX y XXXIV, se determinó que se eliminó la diferencia de \$1'088,810.36 (un millón ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 36/100 M.N.), como se muestra en la tabla siguiente:

CANDIDATURA	EGRESOS		
	INFORME	BALANZA	DIFERENCIA
CUAJIMALPA	\$ 322,390.98	\$ 341,414.52	\$ 0.00
CUAJIMALPA	19,023.54		
IZTACALCO	419,428.08	437,408.08	0.00
IZTACALCO	17,980.00		
TLAHUAC	311,082.41	465,675.61	0.00
TLAHUAC	154,593.20		
V. CARRANZA	300,028.20	722,924.58	0.00
V. CARRANZA	422,896.38		
DTTO I	418,057.44	418,057.44	0.00
DTTO X	370,715.89	370,715.89	0.00
DTTO XXV	410,836.10	410,836.10	0.00

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

4-42-421-5000-000-000	CAMPAÑA LOCAL 2012	4,256.11
TOTAL INGRESOS SEGUN BALANZA		\$ 50,230,795.20
TOTAL INGRESOS SEGUN INFORMES		47,061,672.08
DIFERENCIA		\$ 3,169,123.12

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III del Código y 106 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

b) Respecto a la diferencia determinada en los Ingresos, se anexa un cuadro que incluye la integración de los ingresos y gastos utilizados durante el proceso de campaña, los cuales no se utilizaron al 100%, por lo que al cierre de las Campaña existía un remanente; asimismo se anexa un auxiliar donde se puede verificar el monto de las transferencias en efectivo que recibió cada una de las candidaturas con la finalidad de validar contra los informes el total de ingresos obtenidos en cada una de las Candidaturas. Anexo 3.

Derivado de la verificación de los Ingresos que se traspasaron del Órgano Central a cada una de las Candidaturas contra la Información presentada en los Informes de Campaña el pasado mes de septiembre, se identificó que existían diferencias entre los ingresos recibidos contra los ingresos reportados en los informes, por lo que se anexan los Informes de Candidatos postulados a Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional Cuajimalpa, Jefe Delegacional Iztacalco, Jefe Delegacional Magdalena Contreras, Jefe Delegacional Milpa Alta, Jefe Delegacional Tlahuac, Jefe Delegacional Venustiano Carranza, Jefe Delegacional Xochimilco, Distrito I, Distrito II,

ANÁLISIS DE LA UTEF

DTTO XXIX	383,795.76	383,795.76	\$ 0.00
DTTO XXXIV	347,515.46	374,079.46	0.00
DTTO XXXIV	26,564.00		
TOTAL	\$3,924,907.44	\$ 3,924,907.44	\$ 0.00

Con relación a la diferencia de \$3,169,123.12 (tres millones ciento sesenta y nueve mil ciento veintitrés pesos 12/100 MN) entre lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 y lo reportado en los informes de campaña, el partido político presentó un papel de trabajo denominado "Conciliación de los ingresos de campaña registrados contablemente y la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012", como se muestra a continuación:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN INGRESOS DE	
4-40-401-0000-000-000	CAMPAÑA	45,900,626.14
4-41-410-4100-400-000	CAMPAÑA 2012	346,447.40
4-41-410-4101-600-000	CAMPAÑA 2012	2,559,942.40
4-41-411-4110-400-000	CAMPAÑA 2012	30,142.40
4-41-411-4111-600-000	CAMPAÑA 2012	1,335,154.46
4-42-421-4211-000-000	BANORTE CAMPAÑA CONCENTRADORA	52,384.35
4-42-421-4224-000-000	BANAMEX CAMPAÑA 2012	3,878.21
4-42-421-5000-000-000	CAMPAÑA LOCAL 2012	2,219.74
TOTAL DE INGRESOS RECIBIDOS		50,230,795.10
TOTAL INGRESOS INFORMES DE CAMPAÑA		47,824,809.16
MÁS - COMPRA DE ACTIVOS FIJOS		166,357.72
MÁS - SALDO DE GASTOS POR AMORTIZAR		110,228.99
MÁS - SALDO CTA BANAMEX 2840750 31 DE AGOSTO DE 2012		2,571,912.09
MÁS - SALDO CTA BANORTE FEDERAL 0826314282 APOYO LOCAL 2012		250,475.67
MÁS - PASIVOS DE CAMPAÑAS APLICADOS AL 31/08/2012		648,971.00
MENOS - TRASPASOS DE LOS REMANENTES DE CAMPAÑA		1,317,149.17

D17L 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF												
	<p>Distrito VI, Distrito VII, Distrito VIII, Distrito XIV, Distrito XXV, Distrito XXIX, Distrito XXXIV y Distrito XXXVIII, con la finalidad de que las transferencias realizadas a cada una de las Campañas correspondan a lo efectivamente registrado en balanza presentada junto con el Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para la Campaña del año 2012. Anexo 4.</p>	<table border="0"> <tr> <td>MENOS - IMPUESTOS</td> <td style="text-align: right;">14,730.18</td> </tr> <tr> <td>MENOS - DEPRECIACIÓN</td> <td style="text-align: right;">4,158.00</td> </tr> <tr> <td>MÁS - COMISIONES BANCARIAS</td> <td style="text-align: right;">512.72</td> </tr> <tr> <td>MENOS - INTERESES</td> <td style="text-align: right;">6,097.95</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">50,231,132.05</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DIFERENCIA</td> <td style="text-align: right;">-336.95</td> </tr> </table> <p>Como se puede observar de la conciliación de los ingresos registrados contablemente y los reportados en los informes de campaña, aún existe una diferencia de menos \$336.95 (menos trescientos treinta y seis pesos 95/100 MN); no obstante, dada la poca relevancia del importe, se concluye que el partido político solventó este error u omisión.</p>	MENOS - IMPUESTOS	14,730.18	MENOS - DEPRECIACIÓN	4,158.00	MÁS - COMISIONES BANCARIAS	512.72	MENOS - INTERESES	6,097.95		50,231,132.05	DIFERENCIA	-336.95
MENOS - IMPUESTOS	14,730.18													
MENOS - DEPRECIACIÓN	4,158.00													
MÁS - COMISIONES BANCARIAS	512.72													
MENOS - INTERESES	6,097.95													
	50,231,132.05													
DIFERENCIA	-336.95													

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/072/2013

1. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido Acción Nacional con diversos proveedores para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se determinaron operaciones confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia no se reportaron en los Informes de Campaña por un importe total de \$596,568.51 (quinientos noventa y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 90/100 MN), que se integran como sigue:

Respuesta:

DOCUMENTO		PROVEEDOR	IMPORTE	RESPUESTA
NUMERO	FECHA			
F-A2293	28-Jun-12	G.I.V.I.G., S.A. DE C.V.	48,720.00	Se contactó a personal de la empresa G.I.V.I.G., S.A. DE C.V. con el propósito de que informara al Partido respecto al servicio a que hace referencia la factura A2293, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta o la evidencia que acredita dicho servicio, por lo que una vez que se cuente con la información se le enviará a la brevedad.
F-2646	27-Feb-12	TROYAN DIGITAL PRINTING, S.A. DE C.V.	2,648.51	No se puede determinar si es un gasto de campaña o un gasto ordinario ya que no contiene la leyenda "para la campaña del candidato a (cargo de elección popular)", no obstante se realizó la revisión con las pólizas de egresos del gasto ordinario local y federal así como las pólizas de egresos las campañas federales, sin que se haya encontrado ningún documento que acredite la solicitud del servicio de impresión a que se refiere la factura 2646.
F-3318	04-Jun-12		232,000.00	La factura corresponde a un gasto realizado para la campaña presidencial del PAN, el cual fue reconocido mediante póliza de egresos No. 004, se anexa copia.

El Instituto Político manifiesta en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/082/2013 de fecha 22 de febrero de 2013, que está en espera de la respuesta del proveedor G.I.V.Y.G, SA de CV, respecto de las 30 vallas para el candidato a jefe delegacional en Benito Juárez, mencionadas en la factura número A2293 de fecha 28 de junio de 2012, por un importe total de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos); del proveedor G.I.V.Y.G, SA de CV, sin anexar evidencia alguna de su dicho, por lo cual **no solventa este punto de la observación.**

Por lo que respecta al proveedor Troya Digital Printing, SA de CV., el Partido Político expone que la factura F-2646 de

DOCUMENTO		PROVEEDOR	IMPORTE
NUM.	FECHA		
F-A2293	28-Jun-12	GIVYG, SA de CV	\$ 48,720.00

D.L.R. 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

F-2646	27-Feb-12	roya Digital Printing	2,648.51
F-3318	04-Jun-12	SA de CV	232,000.00
F-3319	04-Jun-12		313,200.00
TOTAL			\$ 596,688.51

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; 266, fracción III del Código; así como lo establecido en los artículos 58 y 106 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

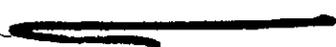
F-3319	04-Jun-12		313,200.00	La factura corresponde a un gasto realizado para la campaña presidencial del PAN, el cual fue reconocido mediante póliza de egresos No. 003, se anexa copia.
TOTAL			\$ 596,688.51	

ANÁLISIS DE LA UTEF

fecha 27 de febrero de 2012, no puede determinar si se trata de un gasto de campaña o de un gasto ordinario, ya que no contiene dicha factura la leyenda "para la campaña del candidato a cargo de elección popular" y que no se localizó en las pólizas de los registros contables. Sin embargo en la respuesta del proveedor al oficio IEDF/UTEF/1447/2012, se puede observar que en el concepto aparece la palabra "precampaña", asimismo la factura tiene fecha de expedición 27 de febrero de 2012 y que fue pagada el 8 de marzo de ese año, según ficha de depósito del Banco IXE, SA, fechas que son anteriores al período de campaña; por lo que se considera que no pertenece a los gastos de campaña sujetos a fiscalización y por lo tanto se determina que **solventa este punto de la observación.**

Las facturas F-3318 y F-3319 ambas de fecha 4 de junio por el importe de \$232,000.00 (doscientos treinta dos mil pesos 00/100 MN) y \$313,000.00 (trescientos trece mil pesos 00/100 MN) respectivamente, corresponden a la campaña federal para presidente de la república y que fueron pagadas con recursos de la cuenta de cheques de Banorte número 824874410 del CEN.

Para acreditar su dicho exhibió la póliza de egresos número 4, póliza de cheque, copia del cheque número 4, copia de la factura

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>3318 todo de fecha 14 de junio de 2012 por un importe de \$232,000.00 (doscientos treinta dos mil pesos 00/100 MN) y copia fotostática del testigo vinil microperforado; así como la póliza de egresos número 3, póliza de cheque, copia del cheque número 3, copia de la factura 3319 todo de fecha 4 de junio de 2012 por un importe de \$313,000.00 (trescientos trece mil pesos 00/100 MN) y copia fotostática del testigo vinil microperforado.</p> <p>Por lo anterior se determina que solventó el importe de \$547,848.51 (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 MN), quedando pendiente la cantidad de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 MN).</p>

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/326/2013

<p>1. Como resultado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", se determinaron gastos por un total de \$6,429,344.92 (seis millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 MN), por los cuales no se anexaron los elementos de convicción de los bienes adquiridos o servicios contratados, como se muestra en el Anexo 1.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En el Anexo 1 se adjuntan los elementos de convicción de los bienes adquiridos o servicios contratados.</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito número DAF/EXT/0143/2013 de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en cinco pólizas de diario y ocho de egresos que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1400 1317 2049 1461"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">JEFE DE GOBIERNO</td> </tr> <tr> <td>Dr 1900030</td> <td>27-jun-12</td> <td>200 lonas 1.50 x1,0</td> <td>\$8,120.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 1900042</td> <td>13-jun-12</td> <td>2 caravanas atos</td> <td>174,000</td> </tr> <tr> <td>Eg 1900042</td> <td>6-jun-12</td> <td>2 caravanas vallas</td> <td>116,000</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	JEFE DE GOBIERNO				Dr 1900030	27-jun-12	200 lonas 1.50 x1,0	\$8,120.00	Eg 1900042	13-jun-12	2 caravanas atos	174,000	Eg 1900042	6-jun-12	2 caravanas vallas	116,000
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE																					
NÚM.	FECHA																							
JEFE DE GOBIERNO																								
Dr 1900030	27-jun-12	200 lonas 1.50 x1,0	\$8,120.00																					
Eg 1900042	13-jun-12	2 caravanas atos	174,000																					
Eg 1900042	6-jun-12	2 caravanas vallas	116,000																					

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																				
<p>caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento.</p>		<table border="1"> <tr> <td>Eg 1900038</td> <td>6-jun-12</td> <td>Rotulación 10 atos</td> <td>\$6,960.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO</td> </tr> <tr> <td>Dr 2100003</td> <td>27-jun-12</td> <td>Electrodomésticos</td> <td>20312.17</td> </tr> <tr> <td>Dr 2100008</td> <td>27-jun-12</td> <td>Grupo beagles</td> <td>4,640.00</td> </tr> <tr> <td>Dr 2100007</td> <td>27-jun-12</td> <td>Sonora dinamita</td> <td>23,200.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA</td> </tr> <tr> <td>Eg 3400004</td> <td>22-jun-12</td> <td>Volantes ½ carta</td> <td>24,360.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DISTRITO II</td> </tr> <tr> <td>Eg 3700004</td> <td>6-jun-12</td> <td>5 lonas</td> <td>5,800.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DISTRITO IV</td> </tr> <tr> <td>Eg 3900002</td> <td>1-jun-12</td> <td>Tarjetas presentación</td> <td>464.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 3900004</td> <td>9-jun-12</td> <td>Pulseras tejidas</td> <td>3,480.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DISTRITO XV</td> </tr> <tr> <td>Eg 5000005</td> <td>26-may-12</td> <td>100 Lonas 2.0x1.0 MTS</td> <td>9,280.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DISTRITO XXXV</td> </tr> <tr> <td>Dr 7000001</td> <td>27-jun-12</td> <td>1500 pelotas</td> <td>7,499.92</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$404,116-09</td> </tr> </table> <p>Se determinó que el partido político presentó los elementos de convicción por un importe de \$404,116.09 (cuatrocientos cuatro mil ciento dieciséis pesos 09/100 MN), solventado parcialmente este error u omisión.</p> <p>Por lo que se refiere a la cantidad de \$6,025,228.83 (seis millones veinticinco mil doscientos veintiocho pesos 83/100 MN) no remitió elemento alguno, persistiendo en los términos que le fue notificado.</p>	Eg 1900038	6-jun-12	Rotulación 10 atos	\$6,960.00	DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO				Dr 2100003	27-jun-12	Electrodomésticos	20312.17	Dr 2100008	27-jun-12	Grupo beagles	4,640.00	Dr 2100007	27-jun-12	Sonora dinamita	23,200.00	DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA				Eg 3400004	22-jun-12	Volantes ½ carta	24,360.00	DISTRITO II				Eg 3700004	6-jun-12	5 lonas	5,800.00	DISTRITO IV				Eg 3900002	1-jun-12	Tarjetas presentación	464.00	Eg 3900004	9-jun-12	Pulseras tejidas	3,480.00	DISTRITO XV				Eg 5000005	26-may-12	100 Lonas 2.0x1.0 MTS	9,280.00	DISTRITO XXXV				Dr 7000001	27-jun-12	1500 pelotas	7,499.92	TOTAL			\$404,116-09
Eg 1900038	6-jun-12	Rotulación 10 atos	\$6,960.00																																																																			
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO																																																																						
Dr 2100003	27-jun-12	Electrodomésticos	20312.17																																																																			
Dr 2100008	27-jun-12	Grupo beagles	4,640.00																																																																			
Dr 2100007	27-jun-12	Sonora dinamita	23,200.00																																																																			
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA																																																																						
Eg 3400004	22-jun-12	Volantes ½ carta	24,360.00																																																																			
DISTRITO II																																																																						
Eg 3700004	6-jun-12	5 lonas	5,800.00																																																																			
DISTRITO IV																																																																						
Eg 3900002	1-jun-12	Tarjetas presentación	464.00																																																																			
Eg 3900004	9-jun-12	Pulseras tejidas	3,480.00																																																																			
DISTRITO XV																																																																						
Eg 5000005	26-may-12	100 Lonas 2.0x1.0 MTS	9,280.00																																																																			
DISTRITO XXXV																																																																						
Dr 7000001	27-jun-12	1500 pelotas	7,499.92																																																																			
TOTAL			\$404,116-09																																																																			
<p>2. Del análisis realizado a la cuenta "Gastos de Propaganda", se detectaron operaciones por un importe total de \$399,572.45 (trescientos noventa y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 45/100 MN), que con base a los elementos de convicción proporcionados por el Partido Político, se determinó que los gastos de dicha propaganda no se</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En el anexo 2 se adjunta la póliza de egresos número 1'700,041 con un importe de 25,520.00 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) prorrateado entre las candidaturas beneficiadas. Asimismo se anexan pólizas de prorrateo para validación.</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/0143/2013 de fecha 22 de abril de 2013, consistente en pólizas de diario números 1320, 1,700,022 y 1,700,029 de fecha 31 de diciembre, 30 de junio y 31 de julio respectivamente, todas de 2012, copia simple del cheque número 41 de la cuenta</p>																																																																				

D172 _____

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>prorrataron entre las candidaturas beneficiadas, como se muestra en el Anexo 2.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 69, 71 y 106 del Reglamento</p>		<p>70032840750 del Banco Nacional de México, SA a nombre de El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV, por un importe de \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 MN), copia de la factura UFC-64018 de fecha 20 de junio de 2012 expedida por el proveedor referido, original del testigo periódico Ciudad Azul, Año 3, número 17, Mayo/Junio 2012, cuadro para la determinación del ajuste por \$16,217.96 (dieciséis mil doscientos diecisiete pesos 96/100 MN) correspondiente a la candidatura presidencial y el importe de \$2,027.25 (dos mil veintisiete pesos 25/100 MN) que se disminuye a cada una de las candidaturas de Jefe de Gobierno y candidatos a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Tlalpan, Cuauhtémoc, Gustavo A Madero, Álvaro Obregón y Azcapotzalco.</p> <p>Se determinó que el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 MN), solventado parcialmente este error u omisión.</p> <p>Por la diferencia de \$374,052.45 (trescientos setenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 45/100 MN) no presentó documento aclaratorio alguno, por lo que este importe persiste en los términos que le fue notificado.</p> <p>Por otra parte, cabe hacer mención que la</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>3. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó diversa propaganda en favor de las candidaturas locales, consistente en 425 fotografías, así como 7 imágenes con propaganda a favor del candidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, Miguel Ángel Errasti Arango, que se integra de fotocopias de 5 Espectaculares y 2 mega lonas, por las cuales no se identificó gasto alguno en los registros contables y en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña, ver CD anexo.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En el anexo 3 se incluye la información correspondiente a las candidaturas Jefe Delegacional en Iztapalapa y la candidatura al Distrito XIV, una vez que el resto de los excandidatos acrediten el gasto se realizarán los registros correspondientes y se enviará la información.</p>	<p>póliza número 1'700,041 que menciona en su escrito de respuesta no fue localizada en la documentación proporcionada.</p> <p>Del análisis a los comentarios y derivado de la revisión a la documentación presentada en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>Por lo que a la candidatura a Jefe Delegacional en Iztapalapa, proporcionó la póliza de diario número 2,800,008 del 27 de junio de 2012, por concepto de cubetas de pintura para pinta de bardas por el importe de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN), con su documentación comprobatoria.</p> <p>Adicionalmente, aporta la póliza de diario 4,900,001 del 27 de junio de 2012 del Distrito XIV, con la documentación comprobatoria respectiva, por concepto de gallardetes, por el importe de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN).</p> <p>De lo anterior se desprende que los testigos adjuntos a las pólizas presentadas por el partido político coinciden con las características de la propaganda detectada en los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, aclarando las imágenes de 7 bardas de la candidatura a Jefe Delegacional en Iztapalapa, folios RCE-XIX-8-57, RCE-XXIII-8-5, RCE-XXIV-7-257, RCE-XXIV-7-259, RCE-XXIV-7-256, RCE-</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>XXIV-7-255, RCE-XXIV-7-254, así como 1 pendón de la candidata a diputado local por el Distrito XIV, folio RCE-XIV-7-67.</p> <p>Quedando pendiente 417 fotografías, 5 espectaculares y 2 megalonas, diversa propaganda electoral de candidaturas locales contenida en el CD entregado en la notificación de observaciones.</p> <p>Cabe señalar que el partido político en sus comentarios señala que una vez que los ex candidatos acrediten el gasto realizarán los registros correspondientes y enviarán la información.</p> <p>Por lo anterior, se determinó que solventó parcialmente el error u omisión notificado.</p>
<p>4. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos de internet realizados por el personal de la UTEF, se detectaron las siguientes situaciones: 10 imágenes que corresponden a páginas electrónicas, 4 banner identificado en páginas electrónicas y 57 videos, de los cuales no se localizaron los gastos de la producción en los registros contables del Partido Político y en consecuencia, no se reportaron en los Informes de Campaña, ver el CD anexo.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Los excandidatos que fueron contactados aún no han proporcionado la información necesaria para el registro del gasto, por lo que una vez que se cuente con dicha información se realizarán los registros correspondientes. Respecto a los excandidatos que no ha sido posible contactar, se continuaran realizando las gestiones necesarias para la confirmación o no del gasto.</p>	<p>En su respuesta a la notificación de errores u omisiones, el instituto político señala que los ex candidatos que fueron contactados, no han proporcionado la información requerida y una vez que se tenga, se realizarán los registros correspondientes; asimismo, que referente a los ex candidatos que no han podido contactar, siguen realizando las gestiones necesarias.</p> <p>Por lo anterior, subsiste el error u omisión en los términos que le fue notificado.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																
<p>caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 58 y 106 del Reglamento.</p>																																		
<p>5. Del análisis realizado a la cuenta "Gastos de Propaganda", se detectaron operaciones por un importe total de \$581,042.20 (quinientos ochenta y un mil cuarenta y dos pesos 20/100 MN), que rebasaron la cantidad equivalente a 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por las que no se proporcionaron los contratos firmados por los proveedores, como se relaciona a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="95 808 719 945"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM</th> <th>FECHA</th> <th>NUM</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1900011</td> <td>26-abr-12</td> <td>5200</td> <td>23-abr-12</td> <td>Yorio, SA de CV</td> <td>Playeras, Gorras y Lonas</td> <td>455,298.20</td> </tr> <tr> <td>2900003</td> <td>27-jun-12</td> <td>A2302</td> <td>4-jul-12</td> <td>G.I.V.Y.G. SA de CV</td> <td>Vallas</td> <td>125,744.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL</td> <td>581,042.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM	FECHA	NUM	FECHA	1900011	26-abr-12	5200	23-abr-12	Yorio, SA de CV	Playeras, Gorras y Lonas	455,298.20	2900003	27-jun-12	A2302	4-jul-12	G.I.V.Y.G. SA de CV	Vallas	125,744.00	TOTAL						581,042.20	<p>Respuesta:</p> <p>Se solicitaron los contratos firmados a los responsables de finanzas de los excandidatos, sin que a la fecha se tenga respuesta, por lo que una vez recibida la información se le remitirá a la brevedad.</p>	<p>El partido político manifestó que solicitó los contratos respectivos a los responsables de finanzas de los excandidatos, sin que a la fecha los haya recibido, por lo que el error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado.</p>
PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR				CONCEPTO	IMPORTE																									
NUM	FECHA	NUM	FECHA																															
1900011	26-abr-12	5200	23-abr-12	Yorio, SA de CV	Playeras, Gorras y Lonas	455,298.20																												
2900003	27-jun-12	A2302	4-jul-12	G.I.V.Y.G. SA de CV	Vallas	125,744.00																												
TOTAL						581,042.20																												
<p>6. Derivado de la respuesta a la confirmación de operaciones con el proveedor Givyg, SA de CV, esté informo haber realizado la colocación de 66, 56 y 54 vallas fijas con propaganda de Miguel Ángel Errasti Arango candidato a Jefe Delegacional por</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Desde que se recibió el oficio IEDF/UTEF/326/2013 se contactó al responsable de finanzas para que informará respecto a la supuesta diferencia de 29 vallas en el servicio brindado por la empresa</p>	<p>Derivado de los comentarios del partido político en donde señala que a la fecha el responsable de finanzas de esa candidatura no ha proporcionado documentación comprobatoria que aclare la diferencia de 29 vallas de la empresa G.I.V.Y.G., SA. de CV.</p>																																

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Miguel Hidalgo en diferentes ubicaciones de la Ciudad de México en tres catorcenas, por los periodos de 8 al 21 de mayo, 22 de mayo al 4 de junio y del 5 al 18 de junio de 2012 respectivamente; asimismo, de la revisión a la cuenta de "Gastos de Propaganda" se determinaron gastos por un importe total de \$ 125,744.00 (ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) por concepto de 37 vallas, que comparadas con las 66 del periodo del 8 al 21 de mayo existe una diferencia de 29 vallas, por las cuales no se identificaron gastos en los registros contables y en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>G.I.V.Y.G., S.A. de C.V., sin que hasta la fecha se haya proporcionado documentación comprobatoria que acredite el gasto, situación por la que este Partido Político no tiene incluida dicha operación dentro de los registros contables y por lo tanto no forma parte del informe de campaña del candidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo.</p>	<p>Por lo anterior, el error u omisión subsiste en los términos en que le fue notificado.</p>
<p>7. Derivado de la revisión al financiamiento privado en especie proveniente de militantes y simpatizantes, se detectaron trece aportaciones por un importe total de \$1,885,000.00 (un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN) consistente en un paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En opinión de este Instituto Político el proveedor Beker 5.0 S.A.P.I de C.V. no absorbió el costo total por la producción de la sesión fotográfica, spots para radio y videos para cine y televisión por la cantidad de \$2'030,000.00 (dos millones treinta mil</p>	<p>Del análisis a los comentarios manifestados en su escrito número DAF/EXT/0143/2013 de fecha 22 de abril de 2013, de respuesta a la notificación de errores u omisiones en el que afirma que el proveedor Beker 5.0, S.A.P.I. de C.V., está realizando gestiones de cobro con los aportantes, advirtiéndoles que en caso de no recibir el pago ejercerá</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

Gobierno del Partido Acción Nacional, realizado por el proveedor Beker 5.0, S.A.P.I. de C.V., y facturado el día 25 de junio de 2012 mediante folio interno a simpatizantes y militantes del partido como se muestra a continuación:

NUM.	RECIBO		NOMBRE DEL APORTANTE	FACTURA	
	FECHA	STATUS		FOLIO	IMPORTE
RAES-216	27-Jun-12	Simpatizante	Paola Mariana Domínguez Mas	77	\$ 145,000.00
RAEM-273	27-Jun-12	Militante	Maria Luisa Mejía Queretano	79	145,000.00
RAEM-272	27-Jun-12	Militante	Alejandra Grella Santamaría Cruz	80	145,000.00
RAEM-267	27-Jun-12	Militante	Paola Freije Santamaría Cruz	81	145,000.00
RAES-210	27-Jun-12	Simpatizante	Virginia Guajardo Alva	84	145,000.00
RAEM-268	27-Jun-12	Militante	Víctor Manuel Sánchez Miranda	85	145,000.00
RAEM-269	27-Jun-12	Militante	Víctor Manuel Sánchez Cervantes	86	145,000.00
RAES-211	27-Jun-12	Simpatizante	Noemí Olaya Fastinher Arias	87	145,000.00
RAES-212	27-Jun-12	Simpatizante	David Romero Cano	90	145,000.00
RAES-213	27-Jun-12	Simpatizante	Miguel A. González Armendariz	88	145,000.00
RAES-215	27-Jun-12	Simpatizante	Citlall González Juárez	78	145,000.00
RAEM-270	27-Jun-12	Militante	Ariadna Rocío Nieves Soberanes	89	145,000.00
RAES-209	27-Jun-12	Simpatizante	Miguel Ángel Rocha Romero	82	145,000.00
TOTAL					\$ 1,885,000.00

Cabe señalar que para determinar el valor de las aportaciones en especie, se consideró el valor consignado en el original o copia de la factura del bien aportado como lo establece la fracción I del artículo 24 del Reglamento.

Por lo anterior, y con la finalidad de conocer las condiciones y los servicios contratados en el paquete publicitario amparados con las referidas facturas, se solicitó al proveedor la confirmación de

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

pesos 00/100 M.N.) correspondiente a un paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno ya que dicho proveedor está realizando gestiones de cobro con los aportantes advirtiéndoles que en caso de no recibir el pago ejercerá las acciones legales correspondientes contra los mismos.

En esas condiciones no es correcta la conclusión a la que llega el Instituto Electoral al considerar que la empresa hizo una aportación en especie a favor de dicha campaña ya que no está dispuesta a absorber los costos de la misma, por lo que en su caso se sugiere a ese Instituto Político que requiera a dicha empresa a efecto de que le informe el estatus legal del crédito sobre el que actualmente está llevando a cabo gestiones de cobro.

ANÁLISIS DE LA UTEF

las acciones legales correspondientes; al respecto, el partido político no presentó documento alguno que acredite su dicho ni la forma en que conoció de esta situación, ello aunado a que las facturas que amparaban dicho servicio fueron canceladas por el propio proveedor sólo 23 días después de su expedición.

Por otra parte, el partido político sugiere a esta autoridad requiera al proveedor con el fin de conocer el status legal de los créditos.

Con relación a este comentario, es importante señalar que en su momento, durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IEDF/UTEF/237/2013 de fecha 7 de marzo de 2013, requirió al proveedor la información relativa a dichos servicios, dando respuesta al mismo, el C. Víctor Francisco Márquez Andrade apoderado legal del proveedor Beker 5.0, S.A.P.I. de C.V; derivado de lo anterior, es que esta autoridad tuvo conocimiento de:

- Que se trataba de 14 facturas y no 13 como el partido político reconoció en su contabilidad y en el informe de gastos de campaña de su candidata a Jefa de Gobierno.
- En consecuencia el importe total de los servicios fue de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 MN) y no de \$1,885,000.00 (un millón

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

las operaciones mediante el oficio IEDF/UTEF/237/2013 de fecha 7 de marzo de 2013, dando respuesta al mismo, el C. Víctor Francisco Márquez Andrade apoderado legal del proveedor, mediante escrito de fecha 15 del mismo mes y año, adjuntando al mismo dos discos compactos que contienen los testigos de los servicios prestados, consistentes en: sesión fotográfica, producción de spots para radio y de videos para cine y televisión; además, informó que su representada no recibió pago alguno de los aportantes señalados en la tabla anterior, por lo que las facturas amparadas con los folios internos fueron canceladas con notas de crédito, como sigue:

NUM.	NOTA DE CREDITO		NOMBRE DEL APORTANTE	FACTURA	
	FECHA	STATUS		FOLIO	IMPORTE
2	19-Jul-12	Simpatizante	Paola Mariana Dominguez Mas	77	\$ 145,000.00
4	19-Jul-12	Militante	María Luisa Mejía Queretano	79	145,000.00
5	19-Jul-12	Militante	Alejandra Greliá Santamaría Cruz	80	145,000.00
6	19-Jul-12	Militante	Paola Freicie Santamaría Cruz	81	145,000.00
9	19-Jul-12	Simpatizante	Virginia Guajardo Alva	84	145,000.00
10	19-Jul-12	Militante	Victor Manuel Sánchez Miranda	85	145,000.00
11	19-Jul-12	Militante	Victor Manuel Sánchez Cervantes	86	145,000.00
12	19-Jul-12	Simpatizante	Noemí Olaya Festinher Arias	87	145,000.00
14	19-Jul-12	Simpatizante	David Romero Cano	90	145,000.00
13	19-Jul-12	Simpatizante	Miguel A. González Armendariz	88	145,000.00
3	19-Jul-12	Simpatizante	Citlali González Juárez	78	145,000.00
1	19-Jul-12	Militante	Ariadna Rocío Nieves Soberanes	89	145,000.00
7	19-Jul-12	Simpatizante	Miguel Ángel Rocha Romero	82	145,000.00
8	19-Jul-12		Gabriela Guajardo Alva	83	145,000.00
TOTAL					\$ 2,030,000.00

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN), existiendo una diferencia de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN)

- Que las 14 facturas que amparaban los servicios fueron canceladas 23 días después de su expedición.
- Que el proveedor jamás recibió pago alguno por los servicios.

Por otra parte, el partido político no se pronuncia respecto al importe de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN), que corresponde a la diferencia señalada.

Por todo lo anterior, esta autoridad arribó a la conclusión de que la producción de la sesión fotográfica, spots para radio y videos para cine y televisión por un importe total de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 MN) fueron solventados por la empresa Beker 5.0, S.A.P.I. de C.V., derivando de ello en una aportación en especie a favor del Partido Acción Nacional.

Por lo que este error u omisión subsiste en los términos en que fue notificada.

Diz

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>En su respuesta el proveedor confirmó que expidió 14 facturas por un total de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 MN), por dicho servicio, que comparado contra el importe de \$1,885,000.00 (un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN), registrado contablemente por el partido, existe un diferencia no registrada en la contabilidad por \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN), que corresponde al folio interno número 83 a nombre de Gabriela Guajardo Alva.</p> <p>Del análisis a dicha información, esta autoridad determinó que sólo 22 días después de emitidas las facturas, el proveedor procedió a su cancelación en razón de que según su dicho no recibió pago alguno por los servicios prestados, por un importe total de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 MN).</p> <p>Derivado de lo anterior, esta autoridad fiscalizadora mediante oficio identificado con la clave IEDF/UTEF/235/2013 de fecha 6 de marzo de 2013, solicitó al partido político requiriera la presencia de los 13 aportantes en las instalaciones del mismo, a efecto de que esta instancia les aplicara un cuestionario relacionados con sus aportaciones, para lo cual el Instituto político mediante escritos de fecha 8 de marzo les solicitó</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>su presencia; sin embargo, siete no fueron localizados y a seis se entregó en el domicilio señalado en el recibo de aportación expedido por el partido, sin que ninguno hiciera acto de presencia para desahogar esta diligencia.</p> <p>Por todo lo anterior, se concluye que el proveedor Beker 5.0, S.A.P.I. de C.V., realizó y absorbió el costo total por la producción de: sesión fotográfica, spots para radio y videos para cine y televisión por la cantidad de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 MN) de un paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno, ya que no recibió el pago de los servicios, lo que se traduce en una aportación en especie a favor del Partido Acción Nacional.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 247 fracción VI del Código, 10 fracción VI y 58 del Reglamento</p>		

**5.3 CUADRO DEL RESULTADO
DE LA FISCALIZACIÓN A LOS
INFORMES DE CAMPAÑA,
CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011-2012**

D17



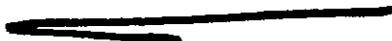
**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/319/2013		
<p>1. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido Acción Nacional con diversos proveedores para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se determinó una operación confirmada por el proveedor G.I.V.Y.G, SA de CV., que no fue localizada en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña por un importe total de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 MN), según factura número F-A2293 de fecha 28 de junio de 2012.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; 266, fracción III del Código; así como lo establecido en los artículos 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Con fecha 12 de abril de 2013 el Partido Político presentó el oficio DAF/EXT/126/2013 de fecha 12 del mismo mes y año informando lo siguiente:</p> <p>Desde que se remitió el oficio DAF/EXT/082/2013 de fecha 22 de febrero de 2013, hemos sostenido comunicación vía telefónica con el proveedor G.I.V.Y.G, S.A. de C.V., con la finalidad de que nos sea confirmada una cita para que acredite la supuesta operación que le informó a la Unidad bajo su encargo, toda vez que este Partido Político no tiene conocimiento de la contratación a que hace referencia la factura A2293 de fecha 28 de junio de 2012, ni cuenta con la evidencia física (testigo) que acredite la existencia del servicio, situación por la que este Partido Político no tiene incluida dicha operación dentro de los registros contables y por lo tanto no forma parte del Informe de Campaña del Jefe Delegacional de Benito Juárez.</p>	<p>El Instituto Político manifiesta en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/126/2013 de fecha 12 de abril de 2013, que ha estado en comunicación vía telefónica con el proveedor G.I.V.Y.G, SA de CV, con el objetivo de que le confirme una cita con la finalidad de aclarar la supuesta operación amparada con la factura A2293 de fecha 28 de junio de 2012, toda vez que el Partido Político no tiene incluida dicha operación dentro de los registros contables y por lo tanto no forma parte del Informe de Campaña del Jefe Delegacional de Benito Juárez, estimando que dicha reunión de podría llevar a cabo cualquier día de la próxima semana a efecto de aclarar la información enviada por el proveedor al Instituto Electoral del Distrito Federal.</p> <p>El Partido Político presentó el 19 de abril de 2013 el escrito DAG/EXT/136/2013 de fecha 18 del mismo mes y año en alcance al oficio DAF/EXT/126/2013 de fecha 12 del multicitado mes y año, aún y cuando el vencimiento para la respuesta al oficio</p>

D172

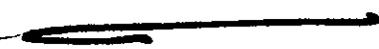
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>No omito comentarle que dicha reunión podría realizarse cualquier día de la próxima semana, a efecto de aclarar la información enviada por el proveedor a ese Instituto Electoral del Distrito Federal ya que lo único que acredita es la factura presentada y carece de los elementos de convicción (contrato y/o testigos físicos) que soporten la existencia, por lo que una vez aclarada la operación estaremos en las condiciones de contestar el requerimiento realizado, ya sea solicitando carta de aclaración del proveedor o en su caso el reconocimiento de la operación dentro de los registros contables e informes de campaña.</p> <p>Con fecha 19 de abril de 2013, el Partido Político presentó escrito DAG/EXT/136/2013 de fecha 18 del mismo mes y año en alcance al oficio DAF/EXT/126/2013 de fecha 12 del citado mes y año manifestando lo siguiente:</p> <p>Al respecto me permito informarle que con fecha 12 de abril de 2013, la empresa G.I.V.Y.G, S.A. de C.V., remitió a esta dirección a mi cargo el escrito que se anexa al presente, en el cual reconoce la inexistencia del servicio a que se refiere la factura A2293, así como el error en que se incurrió al no cancelar en su tiempo y en su momento dicha factura.</p> <p>Lo anterior aclara el por qué no fue localizada en los registros contables del</p>	<p>IEDF/UTEF/319/2013 fue el 12 de abril de 2013, esta autoridad electoral considera analizar la respuesta presentada.</p> <p>El Partido Político presentó anexo a su escrito de respuesta la carta aclaratoria del proveedor G.I.V.Y.G., S.A. de C.V., en la que informa: "Al respecto le comento que por un error involuntario la factura A2293 del 28 de junio de 2012 no fue cancelada en su tiempo y su momento, por lo que a la fecha de entregar la información al Instituto Electoral del Distrito Federal se incluyó por equivocación. No omito comentar que la empresa que representó verificó nuevamente en los archivos la existencia de la operación, sin embargo no existe contrato celebrado entre las partes, ni evidencia de que la empresa haya brindado el servicio de vallas para la Candidatura a Jefe Delegacional en Benito Juárez en el año 2012."</p> <p>Del análisis a los comentario del Partido Político y a lo manifestado por el proveedor G.I.V.Y.G., S.A. de C.V., en el sentido de que no brindó el servicio de vallas para la candidatura a Jefe Delegacional en Benito Juárez en el año 2012, y que en los recorridos de inspección llevados a cabo por el Instituto Electoral del Distrito Federal no se detectaron la existencia de propaganda en vallas a favor del candidato a la Delegación Benito Juárez.</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>Partido Político y en el reporte de campaña, la factura número F-A2293 de fecha 28 de junio, por un importe de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 MN); por lo que se solicita respetuosamente dar por subsanada la observación.</p>	<p>Por lo anterior, el Partido Político solventó la observación.</p> <p>Cabe destacar, que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de la fiscalización de los informes de campaña del PAN, no se cuenta con evidencia documental que sustente que durante el periodo de campaña fue exhibida propaganda en vallas a favor de su candidato a Jefe Delegacional por Benito Juárez.</p> <p>Razones por las cuales, no es posible acreditar una omisión al referido partido político.</p>

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/432/2013

<p>1. Como resultado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", se determinaron gastos por un total de \$6,025,228.83 (seis millones veinticinco mil doscientos veintiocho pesos 83/100 MN), que no se encuentran respaldados con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, como se muestra en el Anexo 1.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En el Anexo 1 se adjuntan los elementos de convicción de los bienes adquiridos o servicios contratados.</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito número DAF/EXT/0176/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, mediante el cual dio respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que proporcionó los elementos de convicción que respaldan las pólizas de diario y de egresos que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1389 1247 2059 1469"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">JEFE DE GOBIERNO</td> </tr> <tr> <td>Eg 1900011</td> <td>27-jun-12</td> <td>3005 Gorras blancas impresas</td> <td>\$ 54,692.20</td> </tr> <tr> <td>Dr 1900017</td> <td>27-jun-12</td> <td>Renta de un espectaculares en Viaducto No. 176 Adolfo Prieto, Vista Poniente, por el período del 15 de mayo al 27 de junio de 2012, medidas 12.90x7.20 mts (F - 116)</td> <td>22,620.00</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	JEFE DE GOBIERNO				Eg 1900011	27-jun-12	3005 Gorras blancas impresas	\$ 54,692.20	Dr 1900017	27-jun-12	Renta de un espectaculares en Viaducto No. 176 Adolfo Prieto, Vista Poniente, por el período del 15 de mayo al 27 de junio de 2012, medidas 12.90x7.20 mts (F - 116)	22,620.00
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE																	
NUM.	FECHA																			
JEFE DE GOBIERNO																				
Eg 1900011	27-jun-12	3005 Gorras blancas impresas	\$ 54,692.20																	
Dr 1900017	27-jun-12	Renta de un espectaculares en Viaducto No. 176 Adolfo Prieto, Vista Poniente, por el período del 15 de mayo al 27 de junio de 2012, medidas 12.90x7.20 mts (F - 116)	22,620.00																	

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS					
y 58 del Reglamento.		Dr 1'900,018	27-jun-12	Renta de un espectaculares en Miramontes #3148, vista Sur, medidas 12.90x7.20 mts (F - 120)	22,620.00		
		Dr 1'900,018	27-jun-12	Renta de un espectaculares en Circuito Interior, Río Consulado y Chelines, vista oriente, medida 12.90x7.20 mts (F - 120)	22,620.00		
		Dr 1'900,018	27-jun-12	Renta de un espectaculares en Ermita Iztapalapa #993, vista poniente, medidas 12.90x 14.40 mts (F - 120)	22,620.00		
		Dr 1'900,019	27-jun-12	Renta de un espectaculares en Circuito Interior Río Consulado 2690, vista oriente, medidas 12.90x7.20 mts (F - 121)	22,620.00		
		Dr 1'900,019	27-jun-12	Renta de un espectaculares en Gutemberg #47 vista sur, medidas 7.30x16 mts (F - 121)	\$ 22,620.00		
		Dr 1'900,019	27-jun-12	Insurgentes sur 1855 vista sur, medidas 10x15 mts (F - 121)	22,620.00		
		Eg 1'900,007	26-abr-12	Distribución y exhibición de un comercial de 60 segundos de duración, durante 4 semanas consecutivas en cines del DF del 4 al 31 de mayo de 2012, Cinemex Parque Delta, Aragón, Iztapalapa, Real, San Antonio, Lumiere Telmex, Lumiere Tlalpan, La Viga, Misterios; Cinemark Plaza Lindavista, Rojo Gómez, Parque Tezontle, Wal Mart Tláhuac; Cinemas 100 y Xochimilco	1,627,577.44		
		Eg 1'900,045	14-jun-12	Distribución y exhibición de un comercial de 60 segundos de duración, durante 4 semanas consecutivas en cines del DF del 1 al 27 de junio de 2012, Cinemex Parque Delta, Aragón, Iztapalapa, Real, San Antonio, Lumiere Telmex, Lumiere Tlalpan, La Viga, Misterios; Cinemark Plaza Lindavista, Rojo Gómez, Parque Tezontle, Wal Mart Tláhuac; Cinemas 100 y Xochimilco	1,627,577.44		
		COYOACÁN					
		Eg 2'500,005	11-may-12	2,200 Mandiles	10,667.36		
		DISTRITO XXI					
		Eg 5'600,007	19-jun-12	100 LONAS 2.0 x 1.0 MTS	9,999.20		
		Eg 5'600,007	19-jun-12	50 PENDONES DE LONA 1.70x0.75 MTS	10,126.80		
		Eg 5'600,006	13-jun-12	7,000 GALLARDETES	66,502.80		
		DISTRITO XXII					
		Eg 5'700,001	25-may-12	50 LONAS IMPRESIÓN DIGITAL	16,820.00		
		DISTRITO XXXIII					
Eg 6'800,008	11-jun-12	100 TOALLAS	1,160.00				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS				
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="width: 20%; text-align: right;">TOTAL</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 3,583,463.24</td> </tr> </table> <p>De lo anterior se concluye que el instituto político presentó los elementos de convicción por el importe total de \$3,583,463.24 (tres millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 24100 MN), por lo que se refiere a la diferencia por \$2,441,765.59 (dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos 59/100 MN) no remitió elemento alguno, por lo que esta irregularidad subsiste parcialmente.</p>		TOTAL		\$ 3,583,463.24
	TOTAL					
	\$ 3,583,463.24					
<p>2. Del análisis realizado a la cuenta "Gastos de Propaganda", se detectaron operaciones por un importe total de \$374,052.45 (trescientos setenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 45/100 MN), que con base a los elementos de convicción proporcionados por el Partido Político, se determinó que los gastos de dicha propaganda no se prorratearon entre las candidaturas beneficiadas, como se muestra en el Anexo 2.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 69, 71 y 106 del Reglamento</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En el Anexo 2 se adjuntan las pólizas de Gastos de Propaganda Prorrateados entre las Candidaturas Beneficiadas.</p> <p>JEFE DE GOBIERNO Póliza Dr 1'900,027</p> <p>Al respecto de los 2,000 volantes en Hoja bond a color con los candidatos a Jefe de Gobierno Isabel Miranda Wallace, Jefe Delegacional Azcapotzalco Jacobo Bonilla y Alejandro Méndez Distrito V sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Eg 2'100,005 22-jun-12 de la Campaña de Jacobo Bonilla con la Factura 734 donde se reconoce la compra de 10,000 Volantes compartidos con los Candidatos Alejandro Méndez, Wallace y Jefe Delegacional Azcapotzalco</p>	<p>De la revisión y análisis a la documentación adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones número DAF/EXT/0176/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, consistente en:</p>				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>B)PD 4'000,001 27-jun-12, RAEM 239 a nombre de Adrian Pérez Jiménez donde se reconoce la donación de 10,000 volantes compartidos con los Candidatos Alejandro Méndez, Wallace y Jefe Delegacional Azcapotzalco</p> <p>C) PD 1'900,027 27-jun-12 de F-194 de Grupo Comercial DIXA por la compra de 2,000 volantes papel Bond compartidos con los candidatos Alejandro Méndez, Wallace y Jefe Delegacional Azcapotzalco</p> <p>Para aclaración de los anterior se anexa:</p> <p>1)Carta de Aclaración del proveedor Grupo Comercial DIXA S.A de CV sobre las especificacion del material utilizado, ya que fue papel Couche se anexa muestra física</p> <p>2)Se anexa aportación en especie de 8,000 volantes registrados en la campaña del Jefe de Gobierno</p> <p>Por lo que en cada una de las candidaturas queda registrado 10,000 volantes</p> <p>Al respecto de los 1,000 volantes con las candidatas a Jefe de Gobierno y por el Distrito XXVIII Local Yazmin Reyes sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Se anexa póliza de reclasificación 1322 de fecha 31-Dic-12 donde se registra el</p>	<p>Póliza de reclasificación Pd-1322 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>prorratio para las dos candidaturas, Distrito XXVIII y Jefe de Gobierno</p> <p>Póliza Dr 1'900,029</p> <p>Al respecto de los 5,000 volantes media carta, solo frente "Este 12 de mayo... ¡festejemos a las madres! Les invitamos cordialmente a participar en el evento que tendrá lugar en el Centro Urbano Presidente Alemán (CUPA), Av. Coyoacán y Félix</p>	<p>político prorrateó por error el importe de \$30,160.00 (treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 MN) correspondiente 50,000 volantes con impresión en 4X4 tintas, en el cual se promueve únicamente a la candidata del Distrito XXVIII Yazmín Reyes según testigo presentado.</p> <p>El error u omisión notificado se refiere a 2,000 volantes, por un importe de \$626.40 (seiscientos veintiséis pesos 40/100 MN) en los que se promueve a las candidatas a Jefe de Gobierno y Distrito XXVIII local.</p> <p>Adicionalmente presentó la póliza de reclasificación Pd 1337 de fecha 31 de diciembre de 2012, en la cual el partido político corrige el asiento contable registrado en la póliza Pd-1322 de la misma fecha, registrando correctamente el prorrateo de \$626.40 (seiscientos veintiséis pesos 40/100 MN) entre las candidatas a Jefe de Gobierno y Distrito XXVIII local.</p> <p>Por lo anterior solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1323 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$1,566.00 (un mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 MN) entre las candidaturas de Jefe de Gobierno y el Distrito 15 federal,</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>Cuevas, el 12 de mayo a las 10:30 hrs. Habrá música, rifas y algo más ... No faltes!! ISABEL MIRANDA WALLACE candidata a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Federico Manzo Sarquis Diputado Federal, LOGO PAN sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Se anexa póliza de reclasificación 1323 de fecha 31-Dic-12 donde se registra el prorrateo para las dos candidaturas, Presidente (sic) y Jefe de Gobierno</p> <p>Al respecto de los 1,000 volantes en hoja tamaño carta, imágenes de candidata a Jefe de Gobierno y Presidenta de la República "VOTA X TI LLEGÓ TU MOMENTO Isabel MIRANDA sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Se anexa póliza de reclasificación 1324 de fecha 31-Dic-12 donde se registra el prorrateo para las dos candidaturas, Presidente y Jefe de Gobierno</p> <p>DELEGACIONES COYOACÁN Póliza Dr 2'500,002</p> <p>Al respecto de los 50,000 TRÍPTICOS "Con Ezequiel Rétiz Sí es posible, Candidato a Jefe Delegacional Coyoacán 2012-2015 LOGO PAN, INTERIOR Plan de Gobierno, IMAGEN CANDIDATO" y 50,000 TARJETA</p>	<p>por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Asimismo, en dicha póliza registra para la candidatura de Jefe de Gobierno una transferencia en especie enviada por el CEN por un importe de \$ 1,205.04 (un mil doscientos cinco pesos 00/100 MN), por la impresión de 3,000 volantes de 21.5x14 cms, según factura 336 de fecha 8 de mayo de 2012, expedida por el proveedor Letra Impresa GH, SA de CV, sin haber enviado el testigo correspondiente.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1324 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$696.00 (seiscientos noventa y seis pesos 00/100 MN) entre las candidaturas de Jefe de Gobierno y Presidente, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1325 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta entre las candidaturas de Jefe Delegacional de Coyoacán y Distritito XXXI local el importe de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>CUESTIONARIO "IMAGEN CANDIDATO, Con Ezequiel Rétiz Sí, COMPARTIDO CON Pablo Ortiz Sí, Diputado Local Dto XXXI por Coyoacán" VOLANTES. (F-219) sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Se anexa póliza de reclasificación 1325 de fecha 31-Dic-12 donde se registra el prorrateo para las dos candidatura, Jefe Delegacional Coyoacan y Dto XXXI</p> <p>LA MAGDALENA CONTRERAS Póliza Dr 3'100,003</p> <p>Al respecto de los 18 MILLARES DE POSTERS TAMAÑO OFICIO EN DOS PRESENTACIONES, UNO con "IMAGEN DE CANDIDATO Mario Olmos, Candidato a Jefe Delegacional, La Magdalena Contreras, LOGO PAN CON FLECHA, #1 Nueva Generación, #1 Oportunidad, direcciones de face y twiter. DOS con "IMAGEN DE CANDIDATO Mario Olmos, Candidato a Jefe Delegacional, La Magdalena Contreras, LOGO PAN CON FLECHA, #1 Nueva Generación, COMPARTIDO CON IMAGEN DE CANDIDATO MIGUEL GUEVARA, DIPUTADO LOCAL DSITRITO XXXIII, 1 OPORTUNIDAD, #TRANSFORMEMOS, #MCONTRERAS, www.1oportunidad.mx". sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Se anexa póliza de reclasificación 1326</p>	<p>\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), correspondientes a 50,000 tarjetas cuestionario, el importe de \$6,000.00 (once mil pesos 00/100 MN), corresponden a 50,000 dípticos con propaganda exclusivamente de Ezequiel Retiz, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1326 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta entre las candidaturas de Jefe Delegacional de La Magdalena Contreras y Distritito XXXIII local el importe de \$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 MN), correspondientes a 9,000 posters, el importe de \$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 MN), corresponden a 9,000 posters con propaganda exclusivamente de Mario Olmos, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>de fecha 31-Dic-12 donde se registra el prorrateo para las dos candidatura, Jefe Delegacional Magdalena Contreras y Dto XXXIII</p> <p>Póliza Dr 3'100,006</p> <p>Al respecto de los 6000 GALLARDETES COMPARTIDOS " IMAGEN CANDIDATO Mario Olmos, Candidato a Jefe Delegacional, La Magdalena Contreras, LOGO PAN CON FLECHA, # 1 Nueva Generación, direcciones de face y twiter, IMAGEN CANDIDATO Miguel Guevara, Candidato a Diputado Local Distrito XXXIII, 1 OPORTUNIDAD, # TRANSFORMEMOS, # MCONTRERAS, www. sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Se anexa póliza de reclasificación 1327 de fecha 31-Dic-12 donde se registra el prorrateo para las dos candidatura, Jefe Delegacional Magdalena Contreras y Dto XXXIII</p> <p>MIGUEL HIDALGO Póliza Dr 2'900,002</p> <p>Al respecto del la propaganda que no se prorrateo entre las 40 candidaturas locales sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Se anexan pólizas de reclasificación</p>	<p>Póliza de reclasificación Pd-1327 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta entre las candidaturas de Jefe Delegacional de La Magdalena Contreras y Distritito XXXIII local el importe de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 MN), por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1328 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$19,720.00 (diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 MN), correspondiente a</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>1328,1329, 1330,1331,1332 y 1333 de fecha 31-Dic-12 donde se registra el prorrateo para las 40 candidatura locales</p> <p>Póliza Dr 2'900,002</p> <p>Póliza Dr 2'900,002</p> <p>Póliza Dr 2'900,003</p>	<p>200 lonas 1.50x2.40° mts, entre las candidaturas de Jefe Delegacional Miguel Hidalgo y los 40 Distritos locales, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1329 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN), correspondiente a 3,000 credenciales para programas sociales, entre las candidaturas de Jefe Delegacional Miguel Hidalgo y los 40 Distritos locales, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1330 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN), correspondiente a 4,000 cartas dirigidas, entre las candidaturas de Jefe Delegacional Miguel Hidalgo y los 40 Distritos locales, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1331 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN), correspondiente a 3,000 postales de red metro, entre las candidaturas de Jefe Delegacional Miguel Hidalgo y los 40 Distritos locales, por lo que solventa este</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>Póliza Dr 2'900,003</p> <p>Póliza Dr 2'900,003</p> <p>Póliza Dr 2'900,005</p>	<p>punto del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1332 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$49,300.00 (cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 MN), correspondiente a 500 lonas, entre las candidaturas de Jefe Delegacional Miguel Hidalgo y los 40 Distritos locales, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1333 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$2,088.00 (cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 MN), correspondiente a 6,000 dípticos, entre las candidaturas de Jefe Delegacional Miguel Hidalgo y los 40 Distritos locales, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Se refiere al testigo que presenta para el Distrito XIV en la póliza de egresos 2'900'009 de fecha 11 de julio de 2012 correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional Miguel Hidalgo, mismo que se localizó en el folio 1206 de la documentación referente a la investigación de gastos de campaña de la delegación Miguel Hidalgo, por el importe de \$626.40 (seiscientos veintiséis pesos 40/100 MN).</p> <p>Por lo anterior solventa este punto del error u omisión notificado.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>TLALPAN Póliza Dr 3'200,007</p> <p>Al respecto del la propaganda que no se prorateo entre las candidatura locales Dto XXXVII, XXXVIII y XL, Federal Dto 5 sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Se anexan pólizas de reclasificación 1336 de fecha 31-Dic-12 donde se registra el prorateo para la candidatura presidencial</p> <p>DISTRITOS</p> <p>Distrito V Póliza Dr 4'000,004</p> <p>Falta realizar la aportación en especie de Dto. III, se necesitan obtener 3 cotizaciones y el aportante</p> <p>Distrito XIV</p>	<p>Póliza de reclasificación Pd-1336 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorrateó en forma correcta el importe de \$49,955.40 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 40/100 MN), correspondiente a 12,500 tabloides personalizados, entre las candidaturas de Jefe Delegacional Tlalpan, Distrito 5 Federal y los Distritos locales XXXVII, XXXVIII y XL, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>No obstante la respuesta del partido político, éste presentó el recibo de aportación en especie de simpatizantes número 107 de fecha 27 de junio de 2012, a nombre de Ángel Gabriel Valdemar Gallegos por un importe de \$24,742.80 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 MN), dos cotizaciones para determinar el valor de registro, contrato de donación de 47,400 piezas de libros para colorear y la póliza de Ingresos PI-1436 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político registró en forma correcta el importe de \$24,742.80 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 MN), por lo que solventa este punto del error u omisión.</p>

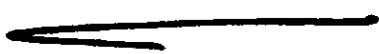
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>Póliza Dr 4'900,001</p> <p>Durante la campaña Federal Presidencial se elaboraron stikers en forma circular "¡ATRÉVETE; JOSEFINA PRESIDENTA " mismo que fueron pagados con recurso del Comité Ejecutivo Nacional, por error este fue colocado en Corroplas de Candidata Gabriela Salido del Dtto XIV, por lo que este no debe ser prorrateado con la campaña presidencial</p> <p>Póliza Dr 4'900,002</p> <p>Al respecto del la propaganda que no se prorrateo entre las candidatura sírvase encontrar las pólizas donde cada una reconoce los gastos: 1.- Póliza Egresos 2'000,009 Grupo Comercial Dixta, S.A de C.V. del Candidato a Jefe de Gobierno Isabel Wallace.</p>	<p>El partido político manifiesta que por error se utilizo el stiker en forma circular "¡ATRÉVETE; JOSEFINA PRESIDENTA", en el Corroplas de la Candidata Gabriela Salido del Dtto XIV, pagado con recursos del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Por otra parte mediante el oficio número IEDF/UTEF/058/2013 el Instituto Electoral del Distrito Federal le solicito al Instituto Federal Electoral le informara entre otros puntos, el monto de las transferencias en efectivo o en especie para las campañas electorales locales en el Distrito Federal, dando respuesta mediante el oficio número UF-DA/1256/13 de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual informa que no hubo transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para las campañas electorales locales en el Distrito Federal.</p> <p>Con base en lo anterior se solventa este punto del error u omisión.</p> <p>No presentó la póliza de egresos 2'000,009 proveedor Grupo Comercial Dixta, S.A de C.V. del Candidato a Jefe de Gobierno Isabel Wallace por concepto de dos lonas 5.0x2.5 mts., correspondiente al importe de \$1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN).</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>2.-Póliza Diario 4'400,014 Aportación en Especie del Candidato del Dtto. IX David Rodríguez</p> <p>3.-Póliza Egresos 4'900,012 Mauricio Villegas Mota del Candidato del Dtto. XIV Gabriela Salido.</p> <p>4.- Póliza Ingresos 4 Aportación de Especie del Dtto X Federal Alberto Burgoa</p>	<p>Adicionalmente, presentó la póliza de reclasificación Pd 1338 de fecha 31 de diciembre de 2012, en la cual registra correctamente el prorrateo de \$1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN), entre las candidatura a Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, Distritos IX y XIV..</p> <p>Por lo que solventa este punto del error u omisión notificado.</p> <p>Presenta la póliza de egresos 2'900'009 de fecha 11 de julio de 2012 correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional Miguel Hidalgo, anexando los mismos testigos notificados por el importe correspondiente a 1,000 volantes por un importe de \$568.40 (quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 MN) y 2,000 dípticos por el importe \$1,554.40 (un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 MN), mismos que se localizaron en los folios 1206 y 1315 de la documentación referente a la investigación de gastos de campaña de la delegación Miguel Hidalgo.</p> <p>Presenta copia simple de la póliza Ingresos 4 Aportación de Especie del Dtto 10 Federal Alberto Burgoa, en la cual el testigo adjunto es idéntico al correspondiente a los 1,000 volantes y a las dos lonas.</p> <p>Por lo que solventa estos puntos del error u omisión notificado.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>DISTRITO XVIII Póliza Dr 5'300,001</p> <p>Al respecto del la propaganda que no se prorateo entre la candidatura presidencia sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p> <p>A) Se anexan pólizas de reclasificación 1335 de fecha 31-Dic-12 donde se registra el prorateo para la candidatura presidencial</p> <p>DISTRITO XXI Póliza Dr 5'600,004</p> <p>Al respecto del la propaganda que no se prorateo entre la candidatura presidencial sírvase a encontrar la siguiente documentación:</p>	<p>Presenta la póliza de diario 4'400,014 Aportación en Especie del Candidato del Dtto. IX David Rodríguez, información que no está relacionada con el error u omisión notificado.</p> <p>Presenta la póliza de egresos 4'900,012 proveedor Mauricio Villegas Mota del Candidato del Dtto. XIV Gabriela Salido, que es la misma que le fue notificada en el error u omisión detectado.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1335 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorateó en forma correcta el importe de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN) y \$26,680.00 (veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN), correspondiente a 20,000 volantes de 21.5x11.0 cms, y 40,000.00 etiquetas de 9.5x21 cms respectivamente, entre las candidaturas del Distrito XVIII y la presidencial, por lo que solventa estos puntos del error u omisión.</p> <p>Póliza de reclasificación Pd-1334 de fecha 31 de diciembre de 2012 en el cual el partido político prorateó en forma correcta el importe de \$45,675.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 MN)</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																									
	A) Se anexan pólizas de reclasificación 1334 de fecha 31-Dic-12 donde se registra el prorrateo para la candidatura presidencial	y \$9,043.65 (nueve mil cuarenta y tres pesos 65/100 MN), correspondiente a 250 lonas de 1.50X3.0 mts, y 165 lonas de 0.90X1.50 mts respectivamente, entre las candidaturas del Distrito XXI y la presidencial, por lo que solventa estos puntos del error u omisión. Por todo lo anterior el partido político prorrateo correctamente el importe de \$374,052.45 (trescientos setenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 45/100 MN), solventado el error u omisión notificado.																																									
<p>3. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó diversa propaganda en favor de las candidaturas locales, consistente en 417 fotografías, así como 7 imágenes con propaganda a favor del candidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, Miguel Ángel Errasti Arango, que se integra de fotocopias de 5 Espectaculares y 2 mega lonas, por las cuales no se identificó gasto alguno en los registros contables y en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña, ver CD anexo.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en</p>	<p>Respuesta 3 y 4.</p> <p>En el Anexo 3 Se anexan las Pólizas de Diario y/o los elementos de convicción de los bienes o servicios donados, así como las aclaraciones correspondientes.</p> <p>Cabe señalar que algunos excandidatos aún no han proporcionado la información necesaria para el registro del gasto, por lo que una vez que se cuente con dicha información se realizarán los registros correspondientes.</p>	<p>Del análisis a los comentarios y derivado de la revisión a la documentación presentada en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que el Instituto Político proporcionó cinco pólizas, las cuales se encontraban en sus registros contables, aclarando 40 imágenes de la propaganda notificada, integradas como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1400 987 2059 1474"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">FOLIO</th> </tr> <tr> <th>NÚM</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">MAGDALENA CONTRERAS</td> </tr> <tr> <td>PE-3'100,003</td> <td>18-Jun-12</td> <td>56 Cárteles</td> <td>RCE-XXXIII-8-61</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DISTRITO XV</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">PE-5'000,005</td> <td rowspan="4">26-May-12</td> <td rowspan="2">42 Posters</td> <td>RCE-XV-8-52</td> </tr> <tr> <td>RCE-XV-5-80</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">4 Lona Vinilica</td> <td>RCE-XV-7-20</td> </tr> <tr> <td>RCE-XV-4-104</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DISTRITO XIX</td> </tr> <tr> <td rowspan="7">PE-5'600.007</td> <td rowspan="7">19-Jun-12</td> <td rowspan="7">19 Bardas</td> <td>RCE-XXI-7-29</td> </tr> <tr> <td>RCE-XXI-7-48</td> </tr> <tr> <td>RCE-XXI-7-54</td> </tr> <tr> <td>RCE-XXI-7-73</td> </tr> <tr> <td>RCE-XXI-7-75</td> </tr> <tr> <td>RCE-XXI-8-02</td> </tr> <tr> <td>RCE-XXI-8-08</td> </tr> <tr> <td>RCE-XXI-8-09</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		CONCEPTO	FOLIO	NÚM	FECHA	MAGDALENA CONTRERAS				PE-3'100,003	18-Jun-12	56 Cárteles	RCE-XXXIII-8-61	DISTRITO XV				PE-5'000,005	26-May-12	42 Posters	RCE-XV-8-52	RCE-XV-5-80	4 Lona Vinilica	RCE-XV-7-20	RCE-XV-4-104	DISTRITO XIX				PE-5'600.007	19-Jun-12	19 Bardas	RCE-XXI-7-29	RCE-XXI-7-48	RCE-XXI-7-54	RCE-XXI-7-73	RCE-XXI-7-75	RCE-XXI-8-02	RCE-XXI-8-08	RCE-XXI-8-09
PÓLIZA		CONCEPTO	FOLIO																																								
NÚM	FECHA																																										
MAGDALENA CONTRERAS																																											
PE-3'100,003	18-Jun-12	56 Cárteles	RCE-XXXIII-8-61																																								
DISTRITO XV																																											
PE-5'000,005	26-May-12	42 Posters	RCE-XV-8-52																																								
			RCE-XV-5-80																																								
		4 Lona Vinilica	RCE-XV-7-20																																								
			RCE-XV-4-104																																								
DISTRITO XIX																																											
PE-5'600.007	19-Jun-12	19 Bardas	RCE-XXI-7-29																																								
			RCE-XXI-7-48																																								
			RCE-XXI-7-54																																								
			RCE-XXI-7-73																																								
			RCE-XXI-7-75																																								
			RCE-XXI-8-02																																								
			RCE-XXI-8-08																																								
RCE-XXI-8-09																																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS				
<p>caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 58 y 106 del Reglamento</p>					RCE-XXI-8-11 RCE-XXI-8-18 RCE-XXI-8-19 RCE-XXI-8-20 RCE-XXI-8-21 RCE-XXI-8-22 RCE-XXI-8-23 RCE-XXI-8-24 RCE-XXI-8-27 RCE-XXI-8-28 RCE-XXI-8-31	
		DISTRITO XXXVIII				
		PD-7'300,002	27-Jun-12	8 Bardas y 1 Lona	RCE-XXX-5-35 RCE-XXX-5-36 RCE-XXX-5-38 RCE-XXXVIII-4-09 RCE-XXXVIII-5-27 RCE-XXXVIII-6-21 RCE-XXXVIII-6-27 RCE-XXXVIII-8-33 RCE-XXXVIII-6-01	
		DISTRITO XXXIX				
		PE-7'400,008	20-Jun-12	7 Bardas	RCE-XXXIX-4-38 RCE-XXXIX-5-1 RCE-XXXIX-8-39 RCE-XXXIX-4-93 RCE-XXXIX-4-92 RCE-XXXIX-4-136 RCE-XXXIX-4-156	
		TOTAL				
		40				
		<p>De lo anterior se desprende que los testigos adjuntos a las pólizas presentadas por el partido político coinciden con las características de la propaganda detectada en los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares.</p> <p>Adicionalmente, el partido político proporcionó pólizas contables, respaldándolas con recibos de aportación en</p>				

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

especie de simpatizantes y militantes, cotizaciones y contratos de donación, mediante las cuales reconoce el gasto de 89 elementos de la propaganda detectada en los recorridos de inspección, registrando contablemente el importe de total de \$95,084.52 (noventa y cinco mil ochenta y cuatro pesos 52 MN), dichas pólizas se relacionan a continuación:

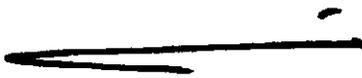
PÓLIZA		RECIBO		CONCEPTO	FOLIO	IMPORTE
NÚM	FECHA	NÚM	FECHA			
AZCAPOTZALCO						
PI-1432	31-dic-12	RAES-099	27-Jun-12	Lonas	RCE-III-7-150	\$ 2,175.00
					RCE-III-7-153	
					RCE-III-7-140	
PI-1433	31-dic-12	RAES-100	27-Jun-12	Lona	RCE-III-8-168	139.20
					RCE-V-8-68	
CUAUHTÉMOC						
PI-1411	31-dic-12	RAES-088	27-Jun-12	Lona	RCE-XIII-8-069	113.10
PI-1408	01-dic-12	RAES-085	27-Jun-12	Barda	RCE-X-7-1	352.25
GUSTAVO A. MADERO						
PI-1439	31-dic-12	RAES-110	27-Jun-12	Chalecos	821-3	1,024.86
LA MAGDALENA CONTRERAS						
PI-1418	31-dic-12	RAES-095	27-Jun-12	Bolsas ecológicas	907-1	580.00
PI-1417	31-dic-12	RAES-094	27-Jun-12	Pulseras	907-3	359.60
PI-1420	31-dic-12	RAES-097	27-Jun-12	Camisas	907-2	338.04
PI-1419	31-dic-12	RAES-096	27-Jun-12	Posters	RCE-XXXIII-8-77	971.50
					RCE-XXXIII-8-19	
DISTRITO I						
PI-1403	31-Dic-12	RAES-080	27-Jun-12	3 Bardas	RCE-I-3-194	7,337.00
					RCE-I-7-142	
					RCE-I-6-160	
DISTRITO III						
PI-1430	31-Dic-12	RAES-098	27-Jun-12	1 Camisa	PAN-III-JCM-004	169.02
DISTRITO V						
PI-1434	31-Dic-12	RAES-105	27-Jun-12	Lonas (2)	RCE-V-8-74	139.20
PI-1435	31-Dic-12	RAES-106	27-Jun-12	Lonas (3)	RCE-V-3-89	887.40
					RCE-III-3-24	
PI-1438	31-Dic-12	RAES-109	27-Jun-12	Pandones	RCE-V-4-89	321.55
DISTRITO VII						
PI-1406	31-Dic-12	RAES-078	27-Jun-12	6 Bardas	RCE-VII-4-114	10,068.80
					RCE-VII-6-113	
					RCE-VII-4-36	
					RCE-VII-8-42	
					RCE-VII-8-33	
RCE-VII-4259						
DISTRITO X						
PI-10408	31-dic-12	RAES-150	27-Jun-12	Lona	PAN-X-P-R-1	191.40
DISTRITO XII						
PI-1414	31-dic-12	RAES-091	27-Jun-12	Lona	RCE-XII-3-112	208.80
DISTRITO XIII						
PI-1413	31-dic-12	RAES-090	27-Jun-12	Lona	RCE-XIII-8-20	91.35
PI-1412	31-dic-12	RAES-089	27-Jun-12	Lona	RCE-XIII-8-069	113.10
DISTRITO XV						

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS						
		PI-1437	31-dic-12	RAES-108	27-Jun-12	Gallardetes	RCE-XV-4-109	32.16
		DISTRITO XXII						
		PI-1402	31-dic-12	RAES-082	27-Jun-12	Barda	RCE-XXII-8-41	6,451.45
		DISTRITO XXIV						
		PI-1425	31-dic-12	RAEM-178	27-Jun-12	Lonas	RCE-XXIV-8-147	3,049.20
	RCE-XXIV-8-131							
	RCE-XXIV-8-123							
	RCE-XXIV-8-132							
	RCE-XXIV-8-92							
	RCE-XXIV-8-139							
	RCE-XXIV-8-152							
	RCE-XXIV-7-258							
	RCE-XXIV-8-125							
	RCE-XXIV-4-44							
	RCE-XXIV-8-17							
	RCE-XXIV-8-54							
	RCE-XXIV-8-14							
	PAN-XXIV-I-A-3							
	RCE-XXIV-7-74							
	RCE-XXIV-5-178							
	RCE-XXIV-5-176							
	RCE-XXIV-5-79							
	RCE-XXIV-5-68							
	RCE-XXIV-5-66							
	RCE-XXIV-5-11							
		PI-1424	31-dic-12	RAEM-177	27-Jun-12	Bardas		\$ 5,991.12
		DISTRITO XXXIII						
		PI-1409	31-Dic-12	RAEM-184	27-Jun-12	1 Barda	RCE-XXXIII-6-84	974.40
		PI-1431	31-Dic-12	RAEM-186	27-Jun-12	Posters	RCE-XXXIII-8-58	667.00
		DISTRITO XXXIV						
		PI-1404	31-Dic-12	RAES-079	27-Jun-12	2 Bardas	RCE-XXXIV-8-26 RCE-XXXIV-5-34	2,969.00
		DISTRITO XXXV						
		PI-1407	31-Dic-12	RAEM-170	27-Jun-12	5 Bardas	RCE-XXXV-5-148	6,090.00
	RCE-XXXV-5-201							
	RCE-XXXV-4-156							
	RCE-XXXV-7-77							
	RCE-XXXV-6-225							
		PI-1416	31-Dic-12	RAES-093	27-Jun-12	1 Lona	RCE-XXXVI-3-12	139.20
		DISTRITO XXXVIII						
		PI-1421	31-Dic-12	RAEM-173	27-Jun-12	Banner en Lona	RCE-XXXVIII-3-59	663.52
		PI-1422	31-Dic-12	RAEM-174	27-Jun-12	2 Vallas	RCE-XXX-6-12	3,654.00
	RCE-XXX-8-39							
		PI-1423	31-Dic-12	RAEM-176	27-Jun-12	10 Bardas	RCE-XXXVIII-4-88	3,387.20
	RCE-XXXVIII-4-67							
	RCE-XXXVIII-5-107							
	RCE-XXXVIII-5-72							
	RCE-XXXVIII-5-40							
	RCE-XXXVIII-6-71							
	RCE-XXXVIII-6-23							
	RCE-XXXVIII-6-78							
	RCE-XXXVIII-8-60							
	RCE-XXXVIII-5-36							
		DISTRITO XXXIX						
		PI-1415	31-Dic-12	RAES-092	27-Jun-12	1 Espec. (Lona)	RCE-XXXIX-7-167	556.80
		DISTRITO XL						
		PI-1427	31-Dic-12	RAEM-182	27-Jun-12	6 Bardas	RCE-XL-6-19	2,597.50
	RCE-XL-6-24							
	RCE-XL-6-28							
	RCE-XL-6-23							
	RCE-XL-7-46							
	RCE-XL-7-29							

D122 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																	
		<table border="1" data-bbox="1393 191 2053 316"> <tr> <td rowspan="4">PI-1428</td> <td rowspan="4">31-Dic-12</td> <td rowspan="4">RAEM-183</td> <td rowspan="4">27-Jun-12</td> <td rowspan="4">5 Lonas</td> <td>RCE-XL-7-76</td> <td rowspan="4">1,600.80</td> </tr> <tr> <td>RCE-XL-5-11</td> </tr> <tr> <td>RCE-XL-6-51</td> </tr> <tr> <td>RCE-XL-5-119</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>89</td> <td>\$ 95,084.52</td> </tr> </table> <p data-bbox="1393 354 2053 966">Asimismo, proporciona escritos de fecha 15 de mayo de 2013 en los que menciona que la propaganda detectada en los recorridos de inspección en la vía pública por concepto de 10 pendones y una pinta de barda, no forman parte de la propaganda electoral utilizada para la campaña del excandidato del Distrito XXV, por lo que es de su total desconocimiento; no obstante los comentarios vertidos en su escrito, la propaganda señalada se encontró dentro del periodo de campaña promoviendo al candidato a un cargo de elección popular, por lo que debió registrarla contablemente y reportarla en el informe de campaña correspondiente, por lo que este punto subsiste.</p> <p data-bbox="1393 1006 2053 1437">Igualmente, el partido político aclara con sus comentarios vertidos en el numeral seis de este cuadro, lo referente a cinco imágenes de vallas (RCE-IX-4-65, RCE-XIV-4-1, RCE-IX-3-48, RCE-IX-6-126 y RCE-XIV-6-59) con propaganda a favor del candidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, Miguel Ángel Errasti Arango vistas en recorridos de inspección, que fueron vallas rotativas y que se encuentran incluidas en las 37 que se contrataron, por lo que se solventa este punto del error u omisión.</p>	PI-1428	31-Dic-12	RAEM-183	27-Jun-12	5 Lonas	RCE-XL-7-76	1,600.80	RCE-XL-5-11	RCE-XL-6-51	RCE-XL-5-119	TOTAL					89	\$ 95,084.52
PI-1428	31-Dic-12	RAEM-183						27-Jun-12		5 Lonas	RCE-XL-7-76	1,600.80							
											RCE-XL-5-11								
											RCE-XL-6-51								
			RCE-XL-5-119																
TOTAL					89	\$ 95,084.52													

Diz 

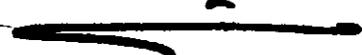
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Por lo que se refiere a una imagen con folio P-6 232 por un evento de cierre de campaña de la candidatura a Jefe de Gobierno, se considera solventada con base en el oficio número UF-DA/1256/13 del Instituto Federal Electoral (IFE), en el cual informa que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional no realizó transferencias en especie a nivel local, por lo cual se solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo que se concluye que el instituto político aclaró lo referente a 46 imágenes, de las cuales 45 se encontraban registradas en su contabilidad y una solventada derivada del oficio del IFE; así también reconoce y registra contablemente gastos de diversa propaganda por el importe de \$95,084.52 (noventa y cinco mil ochenta y cuatro pesos 52 MN) correspondiente a 89 imágenes.</p> <p>Por lo que subsiste parcialmente esta irregularidad.</p> <p>Derivado de ello, esta autoridad procedió a cuantificar 282 imágenes, así como cinco espectaculares y dos mega lonas en copias fotostáticas, como se indica en el numeral 2 del oficio de observaciones subsistentes.</p>
<p>4. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos de internet realizados por el personal de la UTEF, se detectaron las</p>	<p>Respuesta 3 y 4.</p> <p>En el Anexo 3 Se anexan las Pólizas de Diario y/o los elementos de convicción de</p>	<p>Del análisis a los comentarios y derivado de la revisión a la documentación presentada en su respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que el partido</p>

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																										
<p>siguientes situaciones: 10 imágenes que corresponden a páginas electrónicas, 4 banner identificado en páginas electrónicas y 57 videos, de los cuales no se localizaron los gastos de la producción en los registros contables del Partido Político y en consecuencia, no se reportaron en los Informes de Campaña, ver el CD anexo.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>los bienes o servicios donados, así como las aclaraciones correspondientes.</p> <p>Cabe señalar que algunos excandidatos aún no han proporcionado la información necesaria para el registro del gasto, por lo que una vez que se cuente con dicha información se realizarán los registros correspondientes.</p>	<p>político proporcionó pólizas contables, respaldándolas con recibos de aportación en especie de simpatizantes y militantes, cotizaciones y contratos de donación, mediante las cuales reconoce el gasto por concepto de páginas de internet y video, detectados en el monitoreo realizado por el personal de la UTEF; registrando contablemente el importe de \$ 47,360.00 (cuarenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00 MN), mismo que se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1400 662 2059 896"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">RECIBO</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">FOLIO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM</th> <th>FECHA</th> <th>NUM</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7">DISTRITO II</td> </tr> <tr> <td>PI-1405</td> <td>31-Dic-12</td> <td>RAES-081</td> <td>27-Jun-12</td> <td>Internet</td> <td>PAN-II-P-JCM-002 PAN-II-P-R-1</td> <td>\$ 23,200.00</td> </tr> <tr> <td colspan="7">DISTRITO XXI</td> </tr> <tr> <td>PI-1429</td> <td>31-dic-12</td> <td>RAEM-185</td> <td>27-Jun-12</td> <td>Video</td> <td>PAN-XXI-V-R-1</td> <td>8,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="7">DISTRITO XXIV</td> </tr> <tr> <td>PI-1426</td> <td>31-dic-12</td> <td>RAEM-179</td> <td>27-Jun-12</td> <td>Internet</td> <td>PAN-XXIV-P-R-1</td> <td>6,120.00</td> </tr> <tr> <td colspan="7">DISTRITO XXVII</td> </tr> <tr> <td>PI-1401</td> <td>31-Dic-12</td> <td>RAEM-180</td> <td>27-Jun-12</td> <td>Internet</td> <td>PAN-XXVII-P-R-1</td> <td>7,540.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 47,360.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, proporciona escrito de fecha 15 de mayo de 2013 en el que señala que el gasto por la elaboración, diseño y publicación del video notificado e identificado con el folio PAN-XXV-V-R-1, correspondiente al Distrito XXV, forma parte del gasto reportado con la PE-6'000,001 del 14 de junio de 2012, factura número 01929, expedida por el proveedor Fernando Camargo Mella por concepto de página de internet, por un importe de \$ 23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 MN); por lo que aclara esta situación.</p> <p>En el monitoreo realizado por la UTEF, se</p>	PÓLIZA		RECIBO		CONCEPTO	FOLIO	IMPORTE	NUM	FECHA	NUM	FECHA	DISTRITO II							PI-1405	31-Dic-12	RAES-081	27-Jun-12	Internet	PAN-II-P-JCM-002 PAN-II-P-R-1	\$ 23,200.00	DISTRITO XXI							PI-1429	31-dic-12	RAEM-185	27-Jun-12	Video	PAN-XXI-V-R-1	8,500.00	DISTRITO XXIV							PI-1426	31-dic-12	RAEM-179	27-Jun-12	Internet	PAN-XXIV-P-R-1	6,120.00	DISTRITO XXVII							PI-1401	31-Dic-12	RAEM-180	27-Jun-12	Internet	PAN-XXVII-P-R-1	7,540.00	TOTAL						\$ 47,360.00
PÓLIZA		RECIBO		CONCEPTO	FOLIO	IMPORTE																																																																						
NUM	FECHA	NUM	FECHA																																																																									
DISTRITO II																																																																												
PI-1405	31-Dic-12	RAES-081	27-Jun-12	Internet	PAN-II-P-JCM-002 PAN-II-P-R-1	\$ 23,200.00																																																																						
DISTRITO XXI																																																																												
PI-1429	31-dic-12	RAEM-185	27-Jun-12	Video	PAN-XXI-V-R-1	8,500.00																																																																						
DISTRITO XXIV																																																																												
PI-1426	31-dic-12	RAEM-179	27-Jun-12	Internet	PAN-XXIV-P-R-1	6,120.00																																																																						
DISTRITO XXVII																																																																												
PI-1401	31-Dic-12	RAEM-180	27-Jun-12	Internet	PAN-XXVII-P-R-1	7,540.00																																																																						
TOTAL						\$ 47,360.00																																																																						

D172 ~~_____~~

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>detectaron cuatro imágenes con folios PAN-G-B-E-1, PAN-G-B-R-1, PAN-G-I-JCM-001 y PAN-G-I-JCM-002, que corresponden a banner con propaganda genérica y que el costo estimado de las cuatro imágenes es de \$640.00 (seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) mensuales que al prorratearlas entre las 57 candidaturas, el importe es de muy poca importancia, por lo que se considera solventado este punto del error u omisión.</p> <p>De lo anterior se desprende que el partido político aclaró lo referente a cuatro páginas de internet y dos videos, así como cuatro banner identificado en páginas electrónicas, por lo que subsiste parcialmente esta irregularidad.</p> <p>Derivado de lo anterior esta autoridad procedió a cuantificar seis imágenes de páginas electrónicas y 55 videos como se indica en el numeral 2 del oficio de irregularidades subsistentes.</p>
<p>5. Del análisis realizado a la cuenta "Gastos de Propaganda", se detectaron operaciones por un importe total de \$581,042.20 (quinientos ochenta y un mil cuarenta y dos pesos 20/100 MN), que rebasaron la cantidad equivalente a 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por las que no se proporcionaron los contratos firmados por los proveedores, como se</p>	<p>Respuesta:</p> <p>En el Anexo 4, se adjunta original del Contrato de la Empresa Yorte, S.A. de C.V., debidamente firmado, así como copia simple del Contrato de la Empresa G.I.V.Y.G. S.A. de C.V.</p>	<p>El partido político presentó el original del contrato de compraventa por un importe de \$455,298.20 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 MN), que celebran el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el DF, debidamente firmado por la Lic. Lidia A Jiménez Mejía, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de representante legal y por la C. Adriana</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																
<p>relaciona a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="95 256 715 402"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM</th> <th>FECHA</th> <th>NUM</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1900011</td> <td>26-abr-12</td> <td>5200</td> <td>23-abr-12</td> <td>Yorte, SA de CV</td> <td>Playeras, Gorras y Lonas</td> <td>455,298.20</td> </tr> <tr> <td>2900003</td> <td>27-jun-12</td> <td>A2302</td> <td>4-jul-12</td> <td>G.I.V.Y.G. SA de CV</td> <td>Vallas</td> <td>125,744.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL</td> <td>581,042.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 60 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM	FECHA	NUM	FECHA	1900011	26-abr-12	5200	23-abr-12	Yorte, SA de CV	Playeras, Gorras y Lonas	455,298.20	2900003	27-jun-12	A2302	4-jul-12	G.I.V.Y.G. SA de CV	Vallas	125,744.00	TOTAL						581,042.20		<p>Yoraima del Fierro Ballesteros, representante legal del proveedor Yorte, SA de CV, según escritura pública número 1304 de fecha 26 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Carlos Fuentevilla Carbajal, notario público número 138 del municipio de Guadalupe Nuevo León, aclarando este punto.</p> <p>Adicionalmente, el partido político manifestó que presenta en copia simple el contrato de prestación de servicios por un importe de \$125,744.00 (ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro 00/100 MN), que celebran el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el DF y el proveedor G.I.V.Y.G. SA de CV, con cuatro rúbricas en cada una de seis hojas en que consta dicho contrato; sin embargo no cuenta con las firmas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, esta irregularidad subsiste parcialmente, respecto del importe de \$125,744.00 (ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro 00/100 MN).</p>
PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR				CONCEPTO	IMPORTE																									
NUM	FECHA	NUM	FECHA																															
1900011	26-abr-12	5200	23-abr-12	Yorte, SA de CV	Playeras, Gorras y Lonas	455,298.20																												
2900003	27-jun-12	A2302	4-jul-12	G.I.V.Y.G. SA de CV	Vallas	125,744.00																												
TOTAL						581,042.20																												
<p>6. Derivado de la respuesta a la confirmación de operaciones con el proveedor Givyg, SA de CV, esté informo haber realizado la colocación de 66, 56 y 54 vallas fijas con propaganda de Miguel Ángel Errasti Arango candidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo en diferentes ubicaciones de la Ciudad de México en tres catorcenas, por los</p>	<p>Respuesta: No se identificaron gastos en los registros contables ni en los informes de campaña por la diferencia de 29 vallas debido a que, de acuerdo con la información proporcionada por el ex candidato a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo del PAN, únicamente se contrataron las 37 vallas que están soportadas con la factura No. A2302 de</p>	<p>Derivado de los comentarios del partido político en donde señala que con base en la información proporcionada por el ex candidato a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo del PAN, solo se contrataron 37 vallas soportadas con la factura núm. A2302 de fecha 4 de julio de 2012, por un importe de 125,744.00 (ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100</p>																																

Diz _____

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS															
<p>periodos de 8 al 21 de mayo, 22 de mayo al 4 de junio y del 5 al 18 de junio de 2012 respectivamente; asimismo, de la revisión a la cuenta de "Gastos de Propaganda" se determinaron gastos por un importe total de \$125,744.00 (ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) por concepto de 37 vallas, que comparadas con las 66 del periodo del 8 al 21 de mayo existe una diferencia de 29 vallas, por las cuales no se identificaron gastos en los registros contables y en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>fecha 4 de julio de 2012, por un importe de 125,744.00 (ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dichas vallas fueron itinerantes por periodos de 14 días a partir del 14 de mayo y hasta el 27 de junio de 2012, tal y como se estableció en el contrato que para tal efecto celebró este Partido Político con la empresa G.I.V.I.G S.A. de C.V., el cual se negó a firmar por causas que hasta la fecha se desconocen, a pesar de los esfuerzos que se han realizado por contactarlos a través de escritos que se negaron a recibir y por llamadas que se negaron a tomar para el caso específico de la campaña a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo. Se remite copia simple del contrato en el anexo 4.</p> <p>Respecto a la revisión de las 66 fotografías en blanco y negro que remitió esa Unidad bajo su encargo para acreditar las supuestas vallas que estuvieron colocadas durante la primera catorcena (que inicia el 14 de mayo y no el 08 de mayo como afirma en la observación), me permito informarle que en opinión de este Instituto Político dichas fotografías carecen de valor probatorio toda vez que no se advierte de manera fehaciente la ubicación de cada una de las vallas, para tal efecto se requieren fotografías panorámicas donde se aprecie la señalización oficial de las calles; así mismo, tampoco se pueden advertir las fechas en que fueron tomadas ya que existe la posibilidad de manipulación debido a que no</p>	<p>M.N.), dichas vallas fueron itinerantes por periodos de 14 días a partir del 14 de mayo y hasta el 27 de junio de 2012, tal y como se estableció en el contrato que para tal efecto celebró este Partido Político con la empresa G.I.V.I.G S.A. de C.V., el cual se negó a firmar por causas que hasta la fecha se desconocen, dicho contrato se proporcionó en copia simple con cuatro rúbricas solamente y sin las firmas correspondientes.</p> <p>El proveedor Givyg, SA de CV., en su escrito de respuesta a la confirmación de operaciones, informó que dentro de las 176 vallas publicitarias que se instalaron durante todo el periodo de campaña electoral del candidato a Jefe de Delegacional de Miguel Hidalgo, se encuentran contempladas las 37 vallas que ampara la factura A2302 de fecha 4 de julio de 2012, y fueron instaladas de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1400 987 2059 1141"> <thead> <tr> <th>Núm.de Catorcena</th> <th>Periodo que comprende</th> <th>Núm. de vallas instaladas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>Del 8 al 21 de mayo de 2012</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Del 22 de mayo al 4 de junio de 2012</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Del 5 al 18 de junio de 2012</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total</td> <td>176</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se puede apreciar el proveedor informa que el primer periodo corresponde a la catorcena número 10 del año 2012 y que se inicio el 8 de mayo de ese año y no el 14 de mayo como lo señala el Instituto Político, sin embargo, para efectos de la aclaración no se considera relevante dicha discrepancia.</p>	Núm.de Catorcena	Periodo que comprende	Núm. de vallas instaladas	10	Del 8 al 21 de mayo de 2012	66	11	Del 22 de mayo al 4 de junio de 2012	56	12	Del 5 al 18 de junio de 2012	54	Total		176
Núm.de Catorcena	Periodo que comprende	Núm. de vallas instaladas															
10	Del 8 al 21 de mayo de 2012	66															
11	Del 22 de mayo al 4 de junio de 2012	56															
12	Del 5 al 18 de junio de 2012	54															
Total		176															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																					
	<p>son fotografías a color.</p> <p>Con base en lo anterior se solicita a la Unidad bajo su encargo la documentación financiera y contable consistente en la orden de servicio de las 29 vallas adicionales, el contrato, factura, póliza de ingreso y estados de cuenta bancarios en donde se refleje el ingreso por el pago correspondiente.</p>	<p>Del análisis a los comentarios del partido político y al escrito de respuesta del proveedor Givyg, SA de CV., se considera que las 37 vallas amparadas con la factura A2302 de fecha 4 de julio de 2012, fueron rotativas y que las mismas corresponden a las instaladas durante todo el periodo de campaña electoral del candidato a Jefe de Delegacional de Miguel Hidalgo; además de que esta autoridad fiscalizadora no cuenta con evidencia documental que acredite que en algún momento determinado existieron más vallas exhibidas de las contratadas por el partido político.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el error u omisión fue solventado.</p>																					
<p>7. Derivado de la revisión al financiamiento privado en especie proveniente de militantes y simpatizantes, se detectaron trece aportaciones por un importe total de \$1,885,000.00 (un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN) consistente en un paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno del Partido Acción Nacional, realizado por el proveedor Beker 5.0, S.A.P.I. de C.V., y facturado el día 25 de junio de 2012 mediante folio interno a simpatizantes y militantes del partido como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="108 1425 704 1485"> <thead> <tr> <th colspan="3">RECIBO</th> <th colspan="2">NOMBRE DEL APORTANTE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>STATUS</th> <th></th> <th></th> <th>FOLIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RAES-</td> <td>27-Jun-12</td> <td>Simpatizante</td> <td>Paola</td> <td>Mariana</td> <td>77</td> <td>\$ 145,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	RECIBO			NOMBRE DEL APORTANTE		FACTURA		NUM.	FECHA	STATUS			FOLIO	IMPORTE	RAES-	27-Jun-12	Simpatizante	Paola	Mariana	77	\$ 145,000.00	<p>Respuesta:</p> <p>El proveedor Beker 5.0 S.A.P.I de C.V. no absorbió el costo total por la producción de la sesión fotográfica, spots para radio y videos para cine y televisión por la cantidad de \$2'030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a un paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno, ya que dicho proveedor confirmó a este Instituto Político, en la reunión celebrada el 21 de mayo de 2013 con el representante legal de la empresa, que está realizando gestiones de cobro con los aportantes advirtiéndoles que en caso de no recibir el pago ejercerá las acciones legales correspondientes contra los</p>	<p>El partido político en su escrito de respuesta número DAF/EXT/0176/2013, no relaciona la póliza de ingresos número 1410 en la cual registra la aportación en especie de la simpatizante Gabriela Guajardo Alva por un importe de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN), por concepto de un paquete publicitario, según recibo RAES 086 de fecha 27 de junio de 2012, la factura con folio interno número 83 de fecha 25 de junio del mismo año, expedida por el proveedor Beker 5.0, S.A.P.I. de C.V., y contrato de donación; por lo tanto eliminó la diferencia entre el importe total facturado de las catorce facturas expedidas por el</p>
RECIBO			NOMBRE DEL APORTANTE		FACTURA																		
NUM.	FECHA	STATUS			FOLIO	IMPORTE																	
RAES-	27-Jun-12	Simpatizante	Paola	Mariana	77	\$ 145,000.00																	

D172 ~~_____~~

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

216			Dominguez Mas		
RAEM-273	27-Jun-12	Militante	Maria Luisa Mejia Queretano	79	145,000.00
RAEM-272	27-Jun-12	Militante	Alejandra Grelia Santamaria Cruz	80	145,000.00
RAEM-267	27-Jun-12	Militante	Paola Frechie Santamaria Cruz	81	145,000.00
RAES-210	27-Jun-12	Simpatizante	Virginia Guajardo Alva	84	145,000.00
RAEM-268	27-Jun-12	Militante	Victor Manuel Sanchez Miranda	85	145,000.00
RAEM-269	27-Jun-12	Militante	Victor Manuel Sanchez Cervantes	86	145,000.00
RAES-211	27-Jun-12	Simpatizante	Noemi Olaya Festinher Arias	87	145,000.00
RAES-212	27-Jun-12	Simpatizante	David Romero Cano	90	145,000.00
RAES-213	27-Jun-12	Simpatizante	Miguel Angel Gonzalez Armendariz	88	145,000.00
RAES-215	27-Jun-12	Simpatizante	Citalli Gonzalez Juarez	78	145,000.00
RAEM-270	27-Jun-12	Militante	Ariadna Rocio Nieves Soberanes	89	145,000.00
RAES-209	27-Jun-12	Simpatizante	Miguel Angel Rocha Romero	82	145,000.00
TOTAL					\$ 1,885,000.00

Cabe señalar que para determinar el valor de las aportaciones en especie, se consideró el valor consignado en el original o copia de la factura del bien aportado como lo establece la fracción I del artículo 24 del Reglamento.

Por lo anterior, y con la finalidad de conocer las condiciones y los servicios contratados en el paquete publicitario amparados con las referidas facturas, se solicitó al proveedor la confirmación de las operaciones mediante el oficio IEDF/UTEF/237/2013 de fecha 7 de marzo de 2013, dando respuesta al mismo, el C. Víctor Francisco Márquez Andrade apoderado legal del proveedor, mediante escrito de fecha 15 del mismo mes y año, adjuntando al mismo dos

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

mismos.
En esas condiciones no es correcta la conclusión a la que llega el Instituto Electoral al considerar que la empresa hizo una aportación en especie a favor de dicha campaña ya que no está dispuesta a absorber los costos de la misma, por lo que en su caso se sugiere a ese Instituto Político que requiera a dicha empresa a efecto de que le informe el estatus legal del crédito sobre el que actualmente está llevando a cabo gestiones de cobro.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

proveedor y la registradas contablemente por el Instituto Político, **solventando este punto del error u omisión.**

El Partido Político manifiesta que el citado representante legal del citado proveedor le confirmó el 21 de mayo del presente año, que está realizando gestiones de cobro con los aportantes de los paquetes publicitario, y advirtiéndoles que caso de no recibir el pago ejercerá las acciones legales correspondientes contra ellos, sin embargo no presenta documentación alguna que soporte su dicho; sugiriendo nuevamente a esta autoridad electoral que se requiera a la empresa con objeto de conocer el status legal del crédito.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización mediante oficio solicitó al proveedor Beker 5.0, S.A.P.I. de C.V., confirmara las manifestaciones del Instituto Político.

Recibiendo respuesta sobre el particular, en la que el Representante Legal del proveedor comunicó a esta autoridad lo siguiente:

- Que efectivamente el 21 de mayo de 2013, llevó a cabo una reunión con funcionarios del PAN.
- Que en dicha reunión se solicitó el apoyo del partido político para gestionar el pago de los servicios prestados y que en su momento

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

discos compactos que contienen los testigos de los servicios prestados, consistentes en: sesión fotográfica, producción de spots para radio y de videos para cine y televisión; además, informó que su representada no recibió pago alguno de los aportantes señalados en la tabla anterior, por lo que las facturas amparadas con los folios internos fueron canceladas con notas de crédito, como sigue:

NUM.	NOTA DE CREDITO		NOMBRE DEL APORTANTE	FACTURA	
	FECHA	STATUS		FOLIO	IMPORTE
2	19-Jul-12	Simpatizante	Paola Mariana Dominguez Mas	77	\$ 145,000.00
4	19-Jul-12	Militante	Maria Luisa Mejia Queretano	79	145,000.00
5	19-Jul-12	Militante	Alejandra Grelia Santamaría Cruz	80	145,000.00
6	19-Jul-12	Militante	Paola Frecie Santamaría Cruz	81	145,000.00
9	19-Jul-12	Simpatizante	Virginia Guajardo Alva	84	145,000.00
10	19-Jul-12	Militante	Victor Manuel Sánchez Miranda	85	145,000.00
11	19-Jul-12	Militante	Victor Manuel Sánchez Cervantes	86	145,000.00
12	19-Jul-12	Simpatizante	Noemí Olaya Festinher Arias	87	145,000.00
14	19-Jul-12	Simpatizante	David Romero Cano	90	145,000.00
13	19-Jul-12	Simpatizante	Miguel Ángel González Armendariz	88	145,000.00
3	19-Jul-12	Simpatizante	Citlali González Juárez	78	145,000.00
1	19-Jul-12	Militante	Ariadna Rocío Nieves Soberanes	89	145,000.00
7	19-Jul-12	Simpatizante	Miguel Ángel Rocha Romero	82	145,000.00
8	19-Jul-12		Gabriela Guajardo Alva	83	145,000.00
TOTAL					\$ 2,030,000.00

En su respuesta el proveedor confirmó que expidió 14 facturas por un total de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 MN), por dicho servicio, que comparado contra el importe de \$1,885,000.00 (un millón ochocientos

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

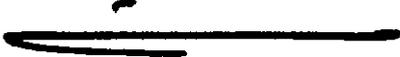
fueron facturados a las 14 personas señaladas.

- Que hasta la fecha de respuesta no se había recibido pago alguno, para lo cual remitió copia de los estados de cuenta bancarios de la empresa en la que se podía constatar lo manifestado.

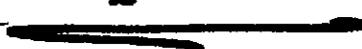
Del análisis a dichos comentarios, esta autoridad arribó a la conclusión de que en ningún momento el proveedor prestó los servicios de manera gratuita, que es su intención gestionar el pago de las facturas que en su momento emitió, que el PAN es ajeno a dicha operación comercial y que no tiene ninguna responsabilidad por el hecho de que sus aportantes, hasta el momento no hayan cubierto el importe de las facturas y servicios donados.

Por lo anterior, se da por aclarado el presente error u omisión.

No se omite comentar, que toda vez que los aportantes que fueron invitados a acudir a instalaciones del partido político con la finalidad de aplicarles un cuestionario no se presentaron, funcionarios de esta instancia fiscalizadora y del partido político acudieron a los domicilios de algunos de los aportantes; sin embargo, éstos no fueron localizados en los mismos, por diversas razones: no se encontraban, nadie abrió la puerta o se encontraban de viaje.

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN), registrado contablemente por el partido, existe un diferencia no registrada en la contabilidad por \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN), que corresponde al folio interno número 83 a nombre de Gabriela Guajardo Alva.</p> <p>Del análisis a dicha información, esta autoridad determinó que sólo 24 días después de emitidas las facturas, el proveedor procedió a su cancelación en razón de que según su dicho no recibió pago alguno por los servicios prestados, por un importe total de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 MN).</p> <p>Derivado de lo anterior, esta autoridad fiscalizadora mediante oficio identificado con la clave IEDF/UTEF/235/2013 de fecha 6 de marzo de 2013, solicitó al partido político requiriera la presencia de los 13 aportantes en las instalaciones del mismo, a efecto de que esta instancia les aplicara un cuestionario relacionados con sus aportaciones, para lo cual el Instituto político mediante escritos de fecha 8 de marzo les solicitó su presencia; sin embargo, siete no fueron localizados y a seis se entregó en el domicilio señalado en el recibo de aportación expedido por el partido, sin que ninguno hiciera acto de presencia para desahogar esta diligencia.</p>		

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Por todo lo anterior, se concluye que el proveedor Beker 5.0, S.A.P.I. de C.V., realizó y absorbió el costo total por la producción de: sesión fotográfica, spots para radio y videos para cine y televisión por la cantidad de \$2,030,000.00 (dos millones treinta mil pesos 00/100 MN) de un paquete publicitario para la campaña a la Jefatura de Gobierno, ya que no recibió el pago de los servicios, lo que se traduce en una aportación en especie a favor del Partido Acción Nacional.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII, 247 fracción VI del Código, 10 fracción VI y 58 del Reglamento.</p>		

D172 ~~_____~~

5.4 TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA

D172

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA

CANDIDATURA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	REPORTADO EN INFORMES DE CAMPAÑA MODIFICADOS	IRREGULARIDAD NO SOLVENTADA	TOTAL	REBASE AL TOPE DE CAMPAÑA
Jefe de Gobierno	\$ 27,876,000.57	\$ 19,166,250.08		\$ 19,166,250.08	\$ -
Jefe Delegacional					
Álvaro Obregón	\$ 1,648,290.37	\$ 1,240,454.26		\$ 1,240,454.26	\$ -
Azcapotzalco	1,088,477.84	855,920.59		855,920.59	-
Benito Juárez	997,065.27	714,192.53		714,192.53	-
Coyoacán	1,580,751.65	1,096,368.21		1,096,368.21	-
Cuajimalpa de Morelos	392,875.19	341,414.52		341,414.52	-
Cuauhtémoc	1,363,452.66	779,839.34		779,839.34	-
Gustavo A. Madero	2,972,759.35	1,492,480.56		1,492,480.56	-
Iztacalco	996,102.38	437,408.08		437,408.08	-
Iztapalapa	3,987,763.32	2,242,788.96		2,242,788.96	-
Magdalena Contreras	531,638.31	366,436.22		366,436.22	-
Miguel Hidalgo	909,196.93	814,669.07		814,669.07	-
Miipa Alta	251,234.27	207,336.51		207,336.51	-
Tláhuac	706,352.26	531,122.46		531,122.46	-
Tlalpan	1,434,981.70	993,074.80		993,074.80	-
Venustiano Carranza	1,151,990.90	722,924.58		722,924.58	-
Xochimilco	894,068.03	648,569.51		648,569.51	-
Total Jefes Delegacionales	\$ 20,907,000.43	\$ 13,485,000.20		\$ 13,485,000.20	\$ -
Diputados					
Distrito I	\$ 608,177.66	\$ 426,291.88		\$ 426,291.88	\$ -
Distrito II	491,253.79	381,526.77		381,526.77	-
Distrito III	574,187.98	426,974.76		426,974.76	-
Distrito IV	499,530.89	372,448.97		372,448.97	-
Distrito V	514,289.86	432,869.18		432,869.18	-
Distrito VI	426,119.59	325,328.94		325,328.94	-
Distrito VII	445,116.38	408,004.64		408,004.64	-
Distrito VIII	502,561.02	183,666.97		183,666.97	-
Distrito IX	553,219.15	414,910.09		414,910.09	-
Distrito X	559,434.45	371,804.73		371,804.73	-
Distrito XI	579,171.10	402,110.39		402,110.39	-
Distrito XII	572,819.80	379,159.80		379,159.80	-
Distrito XIII	604,853.77	379,499.40		379,499.40	-
Distrito XIV	555,142.22	453,887.15		453,887.15	-
Distrito XV	530,645.49	378,071.79		378,071.79	-
Distrito XVI	465,456.88	341,083.26		341,083.26	-
Distrito XVII	659,284.60	468,719.05		468,719.05	-
Distrito XVIII	547,052.81	360,683.15		360,683.15	-
Distrito XIX	432,751.06	337,275.40		337,275.40	-
Distrito XX	571,108.89	480,146.12		480,146.12	-
Distrito XXI	632,674.39	376,305.56		376,305.56	-
Distrito XXII	453,613.81	383,137.45		383,137.45	-
Distrito XXIII	420,690.39	329,092.80		329,092.80	-
Distrito XXIV	486,436.59	370,859.68		370,859.68	-
Distrito XXV	628,110.16	412,568.74		412,568.74	-
Distrito XXVI	520,477.96	359,766.66		359,766.66	-
Distrito XXVII	450,069.59	431,113.41		431,113.41	-
Distrito XXVIII	548,744.67	386,534.02		386,534.02	-
Distrito XXIX	575,811.85	384,893.20		384,893.20	-
Distrito XXX	514,295.30	369,953.12		369,953.12	-
Distrito XXXI	616,386.76	402,140.62		402,140.62	-
Distrito XXXII	549,237.00	396,157.99		396,157.99	-
Distrito XXXIII	531,638.31	388,098.97		388,098.97	-
Distrito XXXIV	471,324.02	377,946.50		377,946.50	-
Distrito XXXV	486,262.51	392,421.17		392,421.17	-
Distrito XXXVI	472,376.68	342,797.93		342,797.93	-
Distrito XXXVII	485,046.65	383,881.19		383,881.19	-
Distrito XXXVIII	421,802.88	385,591.73		385,591.73	-
Distrito XXXIX	421,691.35	324,880.71		324,880.71	-
Distrito XL	528,132.17	394,407.77		394,407.77	-
Total Diputados	\$ 20,907,000.43	\$ 15,316,811.66		\$ 15,316,811.66	\$ -
TOTAL	\$ 69,690,001.43	\$ 47,968,061.94		\$ 47,968,061.94	\$ -

D72



6. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

6.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

En Sesión Pública de fecha 9 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los registros de la candidatura a Jefe de Gobierno y el 11 de mayo del mismo año las de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, presentados por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal (PRI) con objeto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Asimismo, en Sesiones Públicas celebradas el 28 de marzo, 10 de abril y 24 de junio de 2012, mediante las Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, RS-023-12, RS-025-12 y RS-58-12 se aprobaron los registros de 40 convenios de candidatura común para Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, suscritos por los partidos políticos: PRI y PVEM, con la finalidad de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Mediante la Resolución RS-01-13 del 9 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la solicitud de modificación a los convenios de candidatura común para las elecciones de Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa, en 14 Delegaciones y 24 distritos electorales uninominales del Distrito Federal, suscritos por los partidos políticos: PRI y PVEM en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-391/2012.

Según los convenios de candidatura común, los partidos políticos postulantes acordaron destinar para el desarrollo de sus campañas un porcentaje respecto del tope de gastos establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se muestra a continuación:

CANDIDATURA	% DE GASTOS DE LAS CANDIDATURAS COMUNES		
	PRI	PVEM	TOTAL
Jefe de Gobierno	90	10	100

D17L

CANDIDATURA	% DE GASTOS DE LAS CANDIDATURAS COMUNES		
	PRI	PVEM	TOTAL
Jefe Delegacional			
Álvaro Obregón	39	61	100
Azcapotzalco	83	17	100
Benito Juárez	80	20	100
Coyoacán	83	17	100
Cuajimalpa de Morelos	0	100	100
Cuauhtémoc	60	40	100
Gustavo A. Madero	38	62	100
Iztacalco	60	40	100
Iztapalapa	40	60	100
Magdalena Contreras	80	20	100
Miguel Hidalgo	80	20	100
Milpa Alta	80	20	100
Tláhuac	80	20	100
Venustiano Carranza	65	35	100
Diputados			
Distrito II	10	90	100
Distrito IV	70	30	100
Distrito VI	67	33	100
Distrito VIII	0	100	100
Distrito IX	41	59	100
Distrito X	70	30	100
Distrito XIII	0	100	100
Distrito XIV	70	30	100
Distrito XV	70	30	100
Distrito XVI	70	30	100
Distrito XVII	41	59	100
Distrito XVIII	41	59	100
Distrito XX	70	30	100
Distrito XXI	70	30	100
Distrito XXII	60	40	100
Distrito XXIV	70	30	100
Distrito XXV	90	10	100
Distrito XXVII	69	31	100
Distrito XXXIII	70	30	100
Distrito XXXIV	70	30	100
Distrito XXXV	0	100	100
Distrito XXXVI	70	30	100
Distrito XXXVII	70	30	100
Distrito XXXIX	68	32	100
Distrito XL	70	30	100

Por lo anterior, el PRI participó independientemente en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en las candidaturas a Jefe Delegacional por Tlalpan y Xochimilco y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa por los distritos: I, III, V, VII, XI, XII, XIX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXVIII.

D.72

Con fecha 10 de julio de 2012 el PRI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, presentó el criterio de prorrateo de los gastos genéricos que beneficiaron a sus candidatos locales, como sigue:

- 1) El 40% del gasto centralizado entre todos los candidatos, es decir, las 57 candidaturas a partes iguales, de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 69 del Reglamento.
- 2) El 60% restante se prorrateó conforme a los siguientes porcentajes:

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Jefe de Gobierno	67.50
Jefe Delegacional	
Álvaro Obregón	4.00
Gustavo A. Madero	11.50
Iztapalapa	17.00

Para los gastos de campaña que beneficiaron a dos o más candidaturas pero no a todas, el criterio de prorrateo fue el que, en su momento, se reportó en cada formato "PGCCL- PRORRATEO DE GASTOS CENTRALIZADOS CAMPAÑAS LOCALES", respetando que el 40% del gasto centralizado se haya aplicado en partes iguales entre los candidatos beneficiados, así como lo establecido en los formatos "PGCLF- PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES", de conformidad con lo que disponen los artículos 69 y 71 del Reglamento.

Con fecha 19 de septiembre de 2012, el PRI presentó los Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 266 del Código y los artículos 96, 98, fracción II; 106, 107, 108 y 109 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PRI mediante el oficio IEDF/UTEF/1353/2012 del 12 de octubre de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Hugo Ulises Valencia Gordillo	C. Luis Gerardo López Hernández
C. Marcos Luis Unda Villanueva	C. Claudia Camarena Díaz
C. Mario Alberto Huerta Nicoli	C. Cynthia Ruiz Velazco González
C. Tomás Bárcenas Medina	C. Alfredo Barona Díaz
C. Gladys Regino Pacheco	C. Norma Santana Ramírez

Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IEDF/UTEF/062/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, comunicó al PRI que la C.

D.72

María del Carmen Pérez González se integraba al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de octubre de 2012, en el domicilio de las oficinas del PRI, sito en calle Puente de Alvarado No. 75, Colonia Buenavista, México DF, CP 06030, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con el C. Daniel Piña Romo en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo del PRI el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Toda vez que el personal del grupo técnico de la Unidad de Fiscalización fue invitado a realizar sus tareas en las oficinas del PRI, la revisión se efectuó solicitando directamente al personal designado por el partido político la información y documentación comprobatoria.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PRI mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes de Campaña, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en la sección **6.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1772/2012	14 de diciembre de 2012	15 de enero de 2013
IEDF/UTEF/073/2013	6 de febrero de 2013	20 de febrero de 2013
IEDF/UTEF/327/2013	8 de abril de 2013	22 de abril de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentadas por el PRI a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante los oficios; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/103/2013	22 de febrero de 2012	2 de marzo de 2013
IEDF/UTEF/320/2013	5 de abril de 2013	No dio respuesta
IEDF/UTEF/426/2013	14 de mayo de 2013	21 de mayo de 2013

DIZ

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 8 de abril de 2013 la revisión de los Informes de Campaña, suscribiendo para el efecto, con el C. Roberto Zamorano Pineda, Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal, el acta circunstanciada de conclusión.

Durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PRI y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 22 de abril de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización los Informes de Campaña modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PRI la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/612/2013 del 18 de junio de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 21 de junio de 2013, acto en el cual se entregó al PRI el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización a los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012**, que se integra en la sección 6.3 de este apartado, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, mediante el oficio IEDF/UTEF/625/2013 del 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le notificó al PRI las irregularidades subsistentes derivadas de la revisión de sus Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para que en un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de haberse realizado la notificación (24 de junio de 2013), y en pleno uso de su garantía de audiencia presentara los argumentos y documentación adicionales que a su derecho conviniera, con el apercibimiento que de no solventarlas, se podrían considerar en este Dictamen Consolidado como irregularidades sancionables, dando respuesta a dicho requerimiento el 5 de julio de 2013.

2. ALCANCE

El PRI, en sus Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reportó que obtuvo ingresos por un importe total de \$42,671,916.21 (cuarenta y dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos dieciséis pesos 21/100 MN) y que realizó egresos por \$41,855,257.32 (cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 32/100 MN).

122

Se revisó la cantidad de \$42,671,916.21 (cuarenta y dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos dieciséis pesos 21/100 MN), que representa el 100% de los ingresos y con relación al rubro de egresos se revisó la cantidad de \$34,784,986.28 (treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 28/100 MN) que representa el 83%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas, determinar y cuantificar las irregularidades que posteriormente se señalan.

Respecto de los criterios de revisión del rubro de egresos de los partidos políticos, durante la etapa de planeación, se determinó que la revisión de los mismos incluiría el 100% del gasto centralizado y aquellas erogaciones que involucraron dos o más campañas locales; así como, las que involucraran campañas de candidatos locales con candidaturas federales, y en el caso de los gastos directos las partidas sujetas a revisión serían seleccionadas de acuerdo a su representatividad, por lo que en el caso del PRI se establecieron partidas mayores a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN), alcanzando finalmente el 83% de revisión referido.

3. INGRESOS

Los ingresos del PRI ascendieron a \$42,671,916.21 (cuarenta y dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos dieciséis pesos 21/100 MN), los cuales provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo Central		\$ 36,705,334.27	
En Dinero	\$ 30,312,038.03		71.04
En Especie	6,393,296.24		14.98
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional		4,397,705.70	
En Dinero	4,163,843.86		9.76
En Especie	233,861.84		0.54
Financiamiento Privado en Dinero, de Simpatizantes		118,500.00	0.28
Financiamiento Privado en Especie		1,450,376.24	
Aportaciones de Simpatizantes	1,450,370.22		3.40
Rendimientos Financieros	6.02		
TOTAL		\$ 42,671,916.21	100.00

De acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por el PRI: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, éste reportó ingresos totales del Financiamiento Público por la cantidad de \$41,103,039.97 (cuarenta y un millones ciento tres mil treinta y nueve pesos 97/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO				TOTAL
	CENTRAL		NACIONAL		
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN DINERO	EN ESPECIE	
Jefe de Gobierno	\$ 15,999,315.72	\$ 5,472,594.92			\$ 21,471,910.64

DITZ

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO				TOTAL
	CENTRAL		NACIONAL		
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN DINERO	EN ESPECIE	
Jefe Delegacional					
Álvaro Obregón		\$ 128,004.84	\$ 398,800.29		\$ 526,805.13
Azcapotzalco	\$ 874,779.04				874,779.04
Benito Juárez	750,594.39				750,594.39
Coyoacán	1,270,405.26				1,270,405.26
Cuajimalpa de Morelos					
Cuauhtémoc		136,345.27	659,770.04		\$ 796,115.31
Gustavo A. Madero		276,447.03	719,313.26		995,760.29
Iztacalco			240,916.04	\$ 233,861.84	474,777.88
Iztapalapa	398,776.33		965,055.86		1,363,832.19
Magdalena Contreras	376,304.80				376,304.80
Miguel Hidalgo	630,696.02				630,696.02
Milpa Alta	131,650.00				131,650.00
Tláhuac	517,674.79				517,674.79
Tlalpan	1,153,156.00				1,153,156.00
Venustiano Carranza		115,199.09	557,444.42		672,643.51
Xochimilco	653,536.40				653,536.40
TOTAL JEFE DELEGACIONAL	\$ 6,757,573.03	\$ 655,996.23	\$ 3,541,299.91	\$ 233,861.84	\$ 11,188,731.01
Diputados:					
Distrito I	\$ 277,097.95				\$ 277,097.95
Distrito II		\$ 49,000.00			49,000.00
Distrito III	261,609.40				261,609.40
Distrito IV	227,400.00				227,400.00
Distrito V	234,320.00				234,320.00
Distrito VI	194,143.55				194,143.55
Distrito VII	202,803.95				202,803.95
Distrito VIII					
Distrito IX		55,321.91	\$ 129,418.04		184,739.95
Distrito X	254,570.16				254,570.16
Distrito XI	262,998.60				262,998.60
Distrito XII	260,974.00				260,974.00
Distrito XIII					
Distrito XIV	252,900.00				252,900.00
Distrito XV	241,772.73				241,772.73
Distrito XVI	212,071.05				212,071.05
Distrito XVII		60,320.00	153,829.04		214,149.04
Distrito XVIII		54,704.86	127,282.08		181,986.94
Distrito XIX	197,170.06				197,170.06
Distrito XX	255,106.53				255,106.53
Distrito XXI	287,993.43				287,993.43
Distrito XXII		45,358.32	212,014.79		257,373.11
Distrito XXIII	191,275.78				191,275.78
Distrito XXIV	221,553.60				221,553.60
Distrito XXV	286,179.50				286,179.50
Distrito XXVI	237,053.40				237,053.40
Distrito XXVII	204,625.69				204,625.69
Distrito XXVIII	250,007.73				250,007.73
Distrito XXIX	262,048.43				262,048.43
Distrito XXX	233,370.00				233,370.00
Distrito XXXI	280,838.07				280,838.07
Distrito XXXII	250,100.00				250,100.00
Distrito XXXIII	241,251.00				241,251.00
Distrito XXXIV	213,905.24				213,905.24
Distrito XXXV					
Distrito XXXVI	215,224.27				215,224.27
Distrito XXXVII	220,000.00				220,000.00
Distrito XXXVIII	192,145.20				192,145.20
Distrito XXXIX	192,046.40				192,046.40
Distrito XL	240,593.56				240,593.56
TOTAL DIPUTADOS	\$ 7,555,149.28	\$ 264,705.09	\$ 622,543.95		\$ 8,442,398.32
TOTAL	\$ 30,312,038.03	\$ 6,393,296.24	\$ 4,163,843.86	\$ 233,861.84	\$ 41,103,039.97

Asimismo, de acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por el PRI: 1 a Jefe de Gobierno, 16 relativos a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los ingresos del Financiamiento Privado

D.17

ascendieron a \$1,568,876.24 (un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 24/100 MN), que se integra como sigue:

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO			TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE		
	DE SIMPATIZANTES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
Jefe de Gobierno	\$ 90,000.00	\$ 1,241,032.61		\$ 1,331,032.61
Jefe Delegacional				
Álvaro Obregón			\$ 1.03	\$ 1.03
Azcapotzalco				
Benito Juárez		\$ 2,589.04		2,589.04
Coyoacán				
Cuajimalpa de Morelos				
Cuauhtémoc			0.88	0.88
Gustavo A. Madero			1.06	1.06
Iztacalco			0.52	0.52
Iztapalapa		9,426.03	1.34	9,427.37
Magdalena Contreras		1,757.13		1,757.13
Miguel Hidalgo				
Milpa Alta				
Tláhuac		20,162.33		20,162.33
Tlalpan				
Venustiano Carranza			0.43	0.43
Xochimilco		9,298.63		9,298.63
TOTAL JEFE DELEGACIONAL	\$ 0.00	\$ 43,233.16	\$ 5.26	\$ 43,238.42
Diputados:				
Distrito I		\$ 8,961.00		\$ 8,961.00
Distrito II				
Distrito III				
Distrito IV				
Distrito V				
Distrito VI		1,140.41		1,140.41
Distrito VII		9,348.85		9,348.85
Distrito VIII				
Distrito IX			\$ 0.11	0.11
Distrito X		19,082.72		19,082.72
Distrito XI		2,619.86		2,619.86
Distrito XII		1,078.77		1,078.77
Distrito XIII				
Distrito XIV				
Distrito XV				
Distrito XVI		4,931.51		4,931.51
Distrito XVII			0.28	0.28
Distrito XVIII			0.08	0.08
Distrito XIX		770.55		770.55
Distrito XX		34,400.00		34,400.00
Distrito XXI		2,080.48		2,080.48
Distrito XXII			0.29	0.29
Distrito XXIII		6,683.22		6,683.22
Distrito XXIV		2,388.78		2,388.78
Distrito XXV				
Distrito XXVI		9,603.70		9,603.70
Distrito XXVII				
Distrito XXVIII				
Distrito XXIX		5,742.00		5,742.00
Distrito XXX	\$ 20,000.00	18,752.40		38,752.40
Distrito XXXI	8,500.00	19,575.00		28,075.00
Distrito XXXII		2,280.82		2,280.82
Distrito XXXIII		2,712.33		2,712.33

D.72

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO			
	EN DINERO	EN ESPECIE		TOTAL
		DE SIMPATIZANTES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
Distrito XXXIV				
Distrito XXXV				
Distrito XXXVI		\$ 4,006.85		\$ 4,006.85
Distrito XXXVII				
Distrito XXXVIII		1,017.12		1,017.12
Distrito XXXIX		8,928.08		8,928.08
Distrito XL				
TOTAL DIPUTADOS	\$ 28,500.00	\$ 166,104.45	\$ 0.76	\$ 194,605.21
TOTAL	\$ 118,500.00	\$ 1,450,370.22	\$ 6.02	\$ 1,568,876.24

Derivado de la comparación de los ingresos reportados en los informes de campaña y los registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

Del rubro de ingresos, se revisó el 100% del Financiamiento Público y Privado, conforme a lo que se señala a continuación.

3.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN DINERO

Por este concepto el PRI reportó un importe de \$30,312,038.03 (treinta millones trescientos doce mil treinta y ocho pesos 03/100 MN), del cual para la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN ESPECIE

El importe de \$6,393,296.24 (seis millones trescientos noventa y tres mil doscientos noventa y seis pesos 24/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden a los gastos centralizados realizados por el Órgano Directivo Central, por concepto de Gastos de Propaganda, Gastos de Operación de Campaña, Gastos en Internet o Similares y Gastos de Propaganda en Medios Impresos, que conforme a los criterios que adoptó fueron asignados por el partido político a sus candidatos.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN DINERO

Por este concepto el PRI reportó un importe de \$4,163,843.86 (cuatro millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 86/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$233,861.84 (doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y un pesos 84/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden al importe total de los gastos centralizados realizado por el Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de Gastos de Propaganda, que conforme a los criterios beneficiaron a los candidatos locales.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN DINERO

El PRI reportó en sus Informes de Campaña por este concepto un importe de \$118,500.00 (ciento dieciocho mil quinientos pesos 00/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.3.3 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.6 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN ESPECIE

En este rubro el PRI reportó un importe de \$1,450,370.22 (un millón cuatrocientos cincuenta mil trescientos setenta pesos 22/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.3 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe de \$6.02 (seis pesos 02/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.4 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

Los egresos que reportó el PRI, ascienden a la cantidad de \$41,855,257.32 (cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 32/100 MN) y se derivan de los 57 Informes de Campaña: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se integran como sigue:

D.72

CANDIDATURA	IMPORTE					
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	MEDIOS IMPRESOS	OTROS GASTOS	INTERNET O SIMILARES	TOTAL
Jefe de Gobierno	\$ 14,797,932.01	\$ 4,003,997.85	\$ 729,695.10	\$ 1,094,000.00	\$ 1,399,593.39	\$22,025,218.35
Jefe Delegacional						
Álvaro Obregón	\$ 526,745.84				\$ 60.32	\$ 526,806.16
Azcapotzalco	692,255.72	\$ 179,565.33		\$ 2,957.99		874,779.04
Benito Juárez	502,309.64	235,018.10	\$ 19,140.00	985.99		757,453.73
Coyoacán	851,151.88	419,253.38				1,270,405.26
Cuajimalpa de Morelos						
Cuauhtémoc	632,335.54	795.44		90.48	17,400.00	650,621.46
Gustavo A. Madero	900,367.70	116,000.00		60.32		1,016,428.02
Iztacalco	473,463.32	1,300.00		15.08		474,778.40
Iztapalapa	861,055.09	594,934.67		25,675.44	92,800.00	1,374,465.20
Magdalena Contreras	332,834.67	45,227.26				378,061.93
Miguel Hidalgo	611,683.00	19,013.02				630,696.02
Milpa Alta	125,650.00	6,000.00				131,650.00
Tláhuac	407,580.72	128,284.41		1,971.99		537,837.12
Tlalpan	1,153,156.00					1,153,156.00
Venustiano Carranza	576,538.38	103,224.07		105.56		679,868.01
Xochimilco	618,588.90	44,246.13				662,835.03
TOTAL JEFE DELEGACIONAL	\$ 9,065,716.40	\$ 1,892,861.81	\$ 19,140.00	\$ 31,862.85	\$ 110,260.32	\$11,119,841.38
Diputados:						
Distrito I	\$ 185,600.00	\$ 100,458.95				\$ 286,058.95
Distrito II	49,000.00					49,000.00
Distrito III	153,849.65	112,099.61		\$ 530.77		266,480.03
Distrito IV	145,733.28	5,000.00		76,666.72		227,400.00
Distrito V	214,320.00	20,000.00				234,320.00
Distrito VI	126,445.56	69,544.88		985.99		196,976.43
Distrito VII	160,235.12	51,917.68				212,152.80
Distrito VIII						
Distrito IX	184,679.74			60.32		184,740.06
Distrito X	217,713.64	55,910.24		29.00		273,652.88
Distrito XI	207,903.77	58,149.42				266,053.19
Distrito XII	58,181.70	213,545.55		986.00		272,713.25
Distrito XIII						
Distrito XIV	144,900.00	108,000.00				252,900.00
Distrito XV	101,995.43	145,026.85		5,004.56		252,026.84
Distrito XVI	139,944.25	77,058.31				217,002.56
Distrito XVII	214,013.60			135.72		214,149.32
Distrito XVIII	181,956.86			30.16		181,987.02
Distrito XIX	160,262.02	37,658.59				197,940.61
Distrito XX	126,203.11	140,973.42	\$ 22,330.00			289,506.53
Distrito XXI	273,385.29	12,688.62	4,000.00			290,073.91
Distrito XXII	257,321.72			51.68		257,373.40
Distrito XXIII	140,244.00	57,715.00				197,959.00
Distrito XXIV	99,220.60	129,999.26				229,219.86
Distrito XXV	278,140.00	2,639.50			\$ 5,400.00	286,179.50
Distrito XXVI	165,354.07	82,471.88				247,825.95
Distrito XXVII	122,482.65	81,177.33		965.71		204,625.69
Distrito XXVIII	250,007.73					250,007.73
Distrito XXIX	98,872.90	168,917.53				267,790.43
Distrito XXX	240,665.00	31,457.40				272,122.40
Distrito XXXI	168,112.00	140,772.07		29.00		308,913.07
Distrito XXXII	37,495.84	227,173.98				264,669.82
Distrito XXXIII	138,291.60	106,684.37		986.00		245,961.97
Distrito XXXIV	83,400.00	140,311.53				223,711.53
Distrito XXXV						
Distrito XXXVI	73,706.40	150,153.49		986.00		224,845.89
Distrito XXXVII	212,000.00	8,000.00				220,000.00
Distrito XXXVIII	71,595.20	130,693.73				202,288.93
Distrito XXXIX	173,060.40	26,928.08		986.00		200,974.48
Distrito XL	236,210.80	3,396.76		986.00		240,593.56
TOTAL DIPUTADOS	\$ 5,892,523.93	\$ 2,696,524.03	\$ 26,330.00	\$ 89,419.63	\$ 5,400.00	\$ 8,710,197.59
TOTAL	\$ 29,756,172.34	\$ 8,593,383.69	\$ 775,165.10	\$ 1,215,282.48	\$ 1,515,253.71	\$41,855,257.32

Derivado de la comparación de los gastos reportados en los Informes de Campaña y los egresos registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

Del rubro de egresos, se revisó el 83% conforme a lo que se señala a continuación.

D.172

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$29,756,172.34 (veintinueve millones setecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y dos pesos 34/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$25,685,149.90 (veinticinco millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 90/100 MN), que representa el 86%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones III relativa a las irregularidades conminadas, IV de las irregularidades subsistentes subsanadas y V de la acreditación de las irregularidades sancionables.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

En este rubro el PRI reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$8,593,383.69 (ocho millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 69/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$5,837,202.99 (cinco millones ochocientos treinta y siete mil doscientos dos pesos 99/100 MN), que representa el 68%; al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

En este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$775,165.10 (setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 10/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$770,240.00 (setecientos setenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN), que representa el 99%; al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.4 OTROS GASTOS

En este rubro el PRI reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$1,215,282.48 (un millón doscientos quince mil doscientos ochenta y dos pesos 48/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN), que representa el 82%; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.5 GASTOS DE INTERNET O SIMILARES

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$1,515,253.71 (un millón quinientos quince mil doscientos

1
D:72

cincuenta y tres pesos 71/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$1,492,393.39 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos noventa y tres pesos 39/100 MN), que representa el 98%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, mes inmediato anterior al límite de la fecha para la presentación de los informes de campaña (19 septiembre 2012) saldos bancarios por \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), de los cuales se solicitó a los Bancos: Banca Afirme, SA (1); HSBC México, SA (2) y BBVA Bancomer, SA (3), con los que el Instituto Político operó durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la confirmación de cifras a dicha fecha, con los siguientes resultados:

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGTO-12	FECHA DE RESPUESTA
Cuenta Concentradora	131116101 (1)	\$ 0.02	08-Nov-12
Jefe de Gobierno	4047451091 (2)	0.00	12-Nov-12
Jefe Delegacional			
Álvaro Obregón	190491179 (3)	0.00	12-Nov-12
Azcapotzalco	4054993472 (2)	0.00	12-Nov-12
Benito Juárez	4054993886 (2)	0.00	12-Nov-12
Coyoacán	4054993860 (2)	0.00	20-Nov-12
Cuauhtémoc	190493902 (3)	0.00	20-Nov-12
Gustavo A. Madero	190491535 (3)	0.00	20-Nov-12
Iztacalco	190491772 (3)	0.00	20-Nov-12
Iztapalapa	190492337 (3) 4054993852 (2)	0.00	12-Nov-12
Magdalena Contreras	4054993845 (2)	0.00	12-Nov-12
Miguel Hidalgo	4054993837 (2)	0.00	12-Nov-12
Milpa Alta	4054993829 (2)	0.00	12-Nov-12
Tláhuac	4054993480 (2)	0.00	12-Nov-12
Tlalpan	4054993498 (2)	0.00	12-Nov-12
Venustiano Carranza	190492477 (3)	0.00	20-Nov-12
Xochimilco	4054993423 (2)	0.00	12-Nov-12
Diputados			
Distrito I	4054993811 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito III	4054993803 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito IV	4054993795 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito V	4054993787 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito VI	4054993894 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito VII	4054993779 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito IX	190490202 (3)	0.00	20-Nov-12
Distrito X	4054993761 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XI	4054993753 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XII	4054993746 (2)	0.00	12-Nov-12

D172

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGTO-12	FECHA DE RESPUESTA
Distrito XIV	4054993738 (2)	\$ 0.00	12-Nov-12
Distrito XV	4054993720 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XVI	4054993712 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XVII	190490482 (3)	0.00	20-Nov-12
Distrito XVIII	190490725 (3)	0.00	20-Nov-12
Distrito XIX	4054993696 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XX	4054993688 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXI	4054993670 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXII	190490911 (3)	0.00	20-Nov-12
Distrito XXIII	4054993654 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXIV	4054993647 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXV	4054993639 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXVI	4054993621 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXVII	4054993613 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXVIII	4054993605 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXIX	4054993597 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXX	4054993589 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXXI	4054993464 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXXII	4054993571 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXXIII	4054993563 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXXIV	4054993555 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXXVI	4054993548 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXXVII	4054993530 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXXVIII	4054993522 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XXXIX	4054993514 (2)	0.00	12-Nov-12
Distrito XL	4054993506 (2)	0.00	12-Nov-12

En lo que se refiere a los saldos reportados por el banco al 31 de agosto de 2012, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

6. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de agosto de 2012 los registros contables del PRI, no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del periodo, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. PASIVO

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un pasivo por \$106,560.74 (ciento seis mil quinientos sesenta pesos 74/100 MN), el cual está integrado por Impuestos por Pagar.

D172

7.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte de los Informes de Campaña y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de ciertos bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político consistente en la balanza de comprobación, auxiliares contables y el criterio selectivo de auditoría, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PRI durante la campaña electoral del año 2012, así como aquellos derivados de aportaciones en especie, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Grupo Publica Espectaculares y Vallas, S.A de C.V.	\$ 1,131,000.00	\$ 1,131,000.00	\$ 0.00
Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V.	1,392,000.00	1,392,000.00	0.00
Asociación de Ingenieros en Comunicación, S.A. de C.V.	165,432.25	165,432.25	0.00
Ivonne Elizabeth Romero Loya	354,717.46	354,717.46	0.00
María Guadalupe Reyes Romero	1,257,440.00	1,257,440.00	0.00
Samayoa Visión Empresarial, S.A. de C.V.	671,756.00	671,756.00	0.00
PM Onstreet, S.A. de C.V.	231,998.55	231,998.55	0.00
Ibope AGB México, S.A. de C.V.	531,048.00	531,048.00	0.00
Propaganda Integral PRIM, S.A. de C.V.	296,960.00	296,960.00	0.00
Evolución Integral, S.A. de C.V.	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00

DITE

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V.	\$ 870,000.00	\$ 870,000.00	\$ 0.00
Marcelo Sebastián Pelayo Atilano	328,531.47	\$328,531.47	0.00
Stampa Heza, S.A. de C.V.	230,000.16	230,000.16	0.00
Medios de Publicidad en Exteriores, S. de R.L. de C.V.	203,000.00	203,000.00	0.00
RAK, S.A. de C.V.	510,400.00	510,400.00	0.00
A P & H Communication Group, S.A. de C.V.	182,700.00	182,700.00	0.00
Publintegral, S.A. de C.V.	564,485.00	564,485.00	0.00
Rack Star, S.A. de C.V.	167,040.00	167,040.00	0.00
Comercializadora IMU, S.A. de C.V.	330,600.00	330,600.00	0.00
Expansión, S.A. de C.V.	282,261.93	282,261.93	0.00
Editorial Contenido, S.A. de C.V.	695,999.99	695,999.99	0.00
Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.	729,640.00	729,640.00	0.00
Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	646,468.00	646,468.00	0.00
Genaro Montes García	398,741.00	398,741.00	0.00
Jhonathan Gil Castelán	260,000.00	400,000.00	140,000.00
JSC Comercializadora, S.A. de C.V.	156,600.00	156,600.00	0.00
Suministro de Eventos y Espectáculos S.A. de C.V.	289,269.00	289,269.00	0.00
Comercializadora de Servicios y Bienes Industrial y Comercial S.A. de C.V.	224,460.00	224,460.00	0.00
Corporativo Rizav, S.A. de C.V.	412,475.70	412,475.70	0.00
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	172,126.60	172,126.60	0.00
Segarra Cuesta Puig Fernández de Castro S de R.L. de C.V.	320,525.40	320,525.40	0.00
Cumex Export Total, S.A. de C.V.	959,784.24	959,784.24	0.00
Ernesto Chaires Arcos	551,516.59	551,516.59	0.00
Anel Haydee Flores Baeza	198,242.84	198,242.84	0.00
Florentina Mondragón Yáñez	422,851.00	422,851.00	0.00
Corporativo Axpro, S.A. de C.V.	222,400.00	222,400.00	0.00
José Felipe López Enríquez	175,759.72	175,759.72	0.00
Yorinda Ahuet Pena (Restaurante Quinta Ramón)	111,895.00	111,895.00	0.00
TOTAL	\$17,650,125.90	\$17,790,125.90	\$ 140,000.00

En lo que se refiere a los saldos reportados por los proveedores, se determinó una diferencia por \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 MN), que se desarrollo en términos de lo expresado en la sección V relativa a la acreditación de las irregularidades sancionables.

D17

Cabe señalar que de la solicitud de confirmación de operaciones se determinó que en diez casos los proveedores no dieron respuesta, y en cinco no se localizaron, como se muestra a continuación:

PROVEEDORES QUE NO DIERON RESPUESTA	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CONTABLE
Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	\$ 2,223,889.10
Gabriel Martínez Vargas	167,040.00
Comercializadora Edwa, S.A. de C.V.	580,000.00
ABC Medios S.A. de C.V.	174,000.00
Francisco Javier Velázquez Menchaca	124,487.48
El Club Visual S.A. de C.V.	413,745.27
Global Etiquetas y Empaques S.A. de C.V.	237,963.91
Gerardo Velasco Hernández	241,540.19
Arturo Núñez Viguera	185,600.00
José Julio Mujica Mijangos	160,000.00
TOTAL	\$ 4,508,265.95
PROVEEDORES NO LOCALIZADOS	
Grupo ATM CORP, S.A. de C.V.	\$ 1,177,996.00
Fideicomiso para el uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional Financiera, S.N.C.	1,160,000.00
Sandra Pérez Cabrera	147,000.00
Diseños Publicitarios Abbyss S.A. de C.V.	162,400.00
Fernando Alfonso Méndez Sánchez	402,730.00
TOTAL	\$ 3,050,126.00

No obstante lo anterior, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1.4, inciso c) y 2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se refiere a los diez proveedores que no dieron respuesta, así como a los cinco que no fueron localizados en los domicilios fiscales consignados en las facturas exhibidas por el partido político durante el proceso de fiscalización, esta instancia fiscalizadora con fundamento en el artículo 152 del Reglamento, considera procedente informar mediante oficio al Secretario Ejecutivo, para los efectos legales a que haya lugar.

7.2 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$106,561.74 (ciento seis mil quinientos sesenta y un pesos 74/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
10 % ISR por Honorarios	\$ 95,895.07
10 % IVA por Honorarios	10,666.67
TOTAL	\$ 106,561.74

D172

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV relativa a las irregularidades subsistentes subsanadas.

8. ASPECTOS GENERALES

En esta sección se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones III relativa a las irregularidades conminadas y IV de las irregularidades subsistentes subsanadas.

9. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de campaña registrados contablemente por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a las notificaciones de irregularidades subsistentes proporcionó y considerando las que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en los Informes de Campaña, esta autoridad electoral procedió a realizar la sumatoria y la consolidación de cifras incluyendo las del Partido Verde Ecologista de México, en el caso de las 40 candidaturas comunes, en los términos señalados en el **anexo 1 de la sección 6.4 Total de Gastos de Campaña**, las cuales fueron comparadas con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-21-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que en la candidatura común a Jefe Delegacional por Azcapotzalco, se realizaron gastos por un total de \$1,159,399.44 (un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 MN), que rebasan en \$70,921.60 (setenta mil novecientos veintiún pesos 60/100 MN) el tope de gastos de campaña autorizado que fue de \$1,088,477.84 (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 84/100 MN).

10. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en la sección 6.2 **Cuadro de Errores u Omisiones Notificados** de este apartado.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político se detectaron dos irregularidades subsistentes, del análisis a la documentación presentada en su respuesta, se determinó que colma los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/625/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

4. EGRESOS

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

- De la revisión a los gastos de campaña registrados y reportados para las candidatura a Jefe de Gobierno y a Jefes Delegacionales por Tlalpan, Tláhuac y Magdalena Conteras, se determinaron pólizas contables por un importe total de \$307,792.08 (trescientos siete mil setecientos noventa y dos pesos 08/100 MN), que carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos, mismas que se relacionan a continuación:

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
JEFE DE GOBIERNO					
Eg-48	7-jun-12	1434	8-jun-12	Reunión con Beatriz Paredes Rangel día 8 de junio de 2012, para 600 personas. Servicio de Café. Sistema de audio y 1 cañón de alta resolución.	\$ 14,384.00
JEFE DELEGACIONAL POR TLALPAN					
Eg. 9	27-jun-12	117	27-jun12	174 pinta de bardas a 3 colores a favor del candidato a Jefe Delegacional por Tlalpan (faltaron 40 testigos).	202,420.00
JEFE DELEGACIONAL POR TLAHUAC					
Eg. 10	22-jun-12	208	22-jun12	109 bardas (diseño y pinta campaña electoral a favor del candidato a Jefe Delegacional por Tláhuac (faltaron 99 testigos).	37,932.00
JEFE DELEGACIONAL POR MAGDALENA CONTRERAS					
Eg. 6	14-jun-12	33	14-jun12	1524.6 mts (49 bardas) Suministro y aplicación de pintura vinilica en bardas del candidato a Jefe Delegación por Magdalena Conteras (faltaron 37 testigos).	53,056.08
TOTAL					\$ 307,792.08

Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 58 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así

D172

como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

*Por lo que respecta a la factura 1434 del proveedor Administración Tecnológica educación negocios organización SA de CV que corresponde el gasto a la candidata a Jefa de Gobierno del Distrito Federal, me permito enviar mediante **anexo VI** lista de asistencia y testigos, que sirven sustento del servicio solicitado.*

Por lo que respecta a la información observada de la Delegación Tlalpan, Tlahuac y Magdalena Contreras, me permito comentar que el disco magnético con que contamos en nuestro poder, se encuentran infectado de virus.

Asimismo, solicitamos a los proveedores que proporcionaron el servicio de pinta de bardas, nos proporcionaran de nuevamente los elementos de convicción, pero no fue posible ya que fueron borraron los archivos de los trabajos realizados.

Motivo por el cual no es posible proporcionar los elementos de convicción.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventada la observación."

De la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, se determinó lo siguiente:

- El Instituto Político presentó una lista de asistencia denominada "Evento: reunión con simpatizantes en Magdalena Contreras" con la candidata a Jefe de Gobierno Beatriz Elena Paredes Rangel de fecha 8 de junio de 2012, a las 18:00 hrs, realizado en el Internacional Conference Center, en el que participaron 600 personas, así como dos fotografías del lugar del evento, en el que se dio el servicio de café, gastos que ascendieron a \$14,384.00 (catorce mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) de acuerdo con la póliza de egresos 48 del 7 de junio de 2012, lo que desvirtúa esta situación.

DIR

- Por lo que se refiere a las tres operaciones restantes por un total de \$293,408.08 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ocho pesos 08/100 MN), el Instituto Político manifestó que la información relativa a la pinta de bardas de las candidaturas a Jefe Delegacional por Tlalpan, Tláhuac y Magdalena Contreras estaba contenida en un CD con virus; por lo que requirieron a los proveedores de pinta de bardas les proporcionaran nuevamente los elementos de convicción, quienes le comunicaron que los archivos que contenían la información solicitada ya habían sido borrados.

Cabe señalar que durante el proceso de fiscalización el partido político presentó: las facturas que sustentan los gastos, los contratos de prestación de bienes y servicios, relaciones de la propaganda con la ubicación, así como diversas fotografías de la propaganda exhibida.

Al respecto, esta autoridad electoral considera que comprobó todos los gastos objeto de la presente irregularidad; además, esta instancia fiscalizadora corroboró que los cheques expedidos fueron nominativos y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, situación que genera certeza que fueron depositados en las cuentas de los prestadores de servicios; asimismo, se verificaron los contratos respectivos, las relaciones de la propaganda con la ubicación y las confirmaciones de proveedores.

Por lo anterior, esta instancia fiscalizadora considera que la presente conducta no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información con la que contaba el instituto político, lo que permitió conocer el origen y destino de los recursos utilizados en estas operaciones, razones por las cuales dicha irregularidad debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es la **primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo sucesivo, establezca entre otros, un control administrativo para que previo a los pagos verifique que le fueron entregados todos y cada uno de los elementos de convicción, tanto en forma impresa como en medio magnético, que muestren y acrediten fehacientemente que los bienes o servicios fueron recibidos.

8. ASPECTOS GENERALES

- Los Informes de Campaña correspondientes a las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (14) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (37), no se encuentran requisitados con el nombre y firma del Representante Financiero. Cabe mencionar que el partido político presentó la relación de los Representantes Financieros de cada una de las candidaturas.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 117, fracción VII del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 117. Para su presentación a la Unidad de Fiscalización, los Informes de Campaña deberán acompañarse de la documentación siguiente:..

VII. La documentación requerida por la autoridad, debidamente requisitada;"

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

En anexo IX se envían Informes de Campaña correspondiente a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (14) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (37), debidamente requisitados con el nombre y firma del Representante Financiero.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada, sea solventada la observación."

Derivado de la revisión a los Informes de Campaña modificados de las 52 candidaturas relativas a: Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (14) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (37), se determinó lo siguiente:

- Los siguientes 22 Informes de Campaña se encuentran requisitados con el nombre y firma del Representante Financiero:

CANDIDATURA	REPRESENTANTE FINANCIERO
Jefe de Gobierno	Guillermo Hopkins Gámez
Jefe Delegacional	
Azcapotzalco	Raúl Segovia Molina
Benito Juárez	José Agustín Fuster Romero
Coyoacán	Jorge Cervantes García
Iztacalco	Eduardo Ballinas Ramírez
Miguel Hidalgo	Ana Laura Miramontes Godínez
Tláhuac	Iván Olivares Valbuena
Tlalpan	Norma Angélica Juárez Alarcón
Venustiano Carranza	Florencio Jaime Hernández Valencia
Diputados	
Distrito I	Nancy Romero Díaz
Distrito III	Mónica Guadalupe López Flores

D12

CANDIDATURA	REPRESENTANTE FINANCIERO
Distrito IV	Ivonne Aguilar Pérez
Distrito V	Paola Úrsula Gutiérrez Coral
Distrito VII	Carmen Rojas Peláez
Distrito IX	Heydy Mohler Soto
Distrito X	Yadira Yvonne Sánchez Gutiérrez
Distrito XI	Camilo Pérez Vargas
Distrito XVIII	Gloria Amalia Velasco Cardona
Distrito XXIX	Raúl Ordoñez Molina
Distrito XXX	José Antonio Cabrera Montenegro
Distrito XXXI	Carlos Silua Martínez
Distrito XXXVII	Jorge Mauricio López Castro

- Por lo que se refiere a los 30 informes de campaña restantes, y no obstante que en ellos se consigna el nombre de los Representantes Financieros de los candidatos, los mismos fueron firmados por el Responsable de la Administración de los Recursos Financieros del partido político, y de la presentación de los informes anual, de campaña y consolidado de selección interna de candidatos.

Por lo anterior, se considera **parcialmente desvirtuada** esta irregularidad.

No obstante lo anterior, la presente irregularidad no obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización, ni la transparencia y la rendición de cuentas en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario de 2011-2012; razones por las cuales dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es **la primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo sucesivo, establezca medidas en su control interno que le permitan recabar, con la debida oportunidad, las firmas de los representantes financieros de los candidatos.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/625/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

4. EGRESOS

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

- Mediante la póliza de egresos 10 del 27 de junio de 2012, se contabilizó la factura 1131 del 5 del mismo mes y año, por concepto de la elaboración de 7,000 revistas para iluminar "SCHIAFFINOMANIA", por un importe de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 MN)

D12

anexando el elemento de convicción respectivo; sin embargo, también se localizó la publicación denominada "PRIMERO LOS NIÑOS Schiaffino con ellos los forjadores del México del Siglo XXI", la cual no se registró contablemente y en consecuencia no se reportó en el Informe de Campaña correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como 58 y 106 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del

D172

Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Me permito adjuntar en el anexo III el registro en póliza de diario de la publicación denominada PRIMERO LOS NIÑOS Schiaffino con ellos los forjadores del México del siglo XXI", así como contrato de donación en especie, recibo de aportación en especie, control de folios consecutivo y acumulado por persona, balanza de comprobación, auxiliar contable e Informe de Campaña.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada, sea solventada la observación."

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Político, consistente en: la póliza de diario 9 del 27 de junio de 2012, el contrato de donación, cotizaciones, el recibo de aportación en especie de militantes a nombre del C. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez por \$58,058.00 (cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho pesos 00/100 MN), control de recibos de aportaciones en especie de militantes, así como registros auxiliares, balanza de comprobación con cifras al 30 de junio de 2012 y el Informe de Campaña modificado a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc, se determina que el partido registró, comprobó y reportó los ingresos y gastos provenientes de la donación de 7,000 revistas "PRIMERO LOS NIÑOS Schiaffino con ellos los forjadores del México del Siglo XXI", situación por lo que se considera **desvirtuada** esta irregularidad.

- Del análisis al elemento de convicción anexo a la póliza de egresos 5 del 26 de junio de 2012, que acredita el evento musical del cierre de campaña de la candidatura a Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero, que fue facturado con el documento 0709 del proveedor David Pulido Lara, por un importe de \$100,742.00 (cien mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN), se determinó la existencia de cajas de aparatos eléctricos y electrodomésticos consistentes en: licuadoras, minicomponentes, televisión, batidoras, planchas; así como de propaganda utilitaria tales como: playeras, gorras, globos, bienes por los cuales no se localizó gasto alguno en los registros contables de dicha candidatura, en consecuencia no se reportaron en el Informe de Campaña correspondiente.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como en los artículos 58 y 106 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

Me permito adjuntar en el **anexo IV** el registro en póliza de diario, de los electrodomésticos, gorras y globos observados, así como contrato de donación en especie, recibo de aportación en especie, control de folios consecutivo y acumulado por persona, balanza de comprobación, auxiliar contable e Informe de Campaña.

Así mismo me permito aclarar que las playeras blancas y rojas observadas fueron registradas en la póliza de diario 3 en el mes de mayo 2012, que sustenta la factura A-6 expedida por el proveedor Info Mexicana de Servicios Mercantiles e Integrales, SA de CV., pagada con el cheque 71 del banco afirme, se envía foto copia de la documentación mencionada anteriormente.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventada la observación."

D.72

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

- El Instituto Político presentó: dos contratos de donación; cuatro cotizaciones; dos recibos de aportación en especie de simpatizantes con folios 94 y 144 a nombre del C. José Cervantes Romero; pólizas de diario 4 y 5 del 27 de junio de 2012 mediante las que registraron ingresos y gastos por \$15,750.40 (quince mil setecientos cincuenta pesos 40/100 MN) y \$880.00 (ochocientos ochenta pesos 00/100 MN) respectivamente, la primera aportación fue por dos minicomponentes, 20 planchas, 20 licuadoras, 20 batidoras, 10 juegos de cubiertos y la segunda por dos bolsas de globos y 100 gorras, bienes en favor de la candidatura a Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero.
- Adicionalmente, se proporcionó la póliza de diario 3 del 29 de mayo de 2012 por \$25,230.00 (veinticinco mil doscientos treinta pesos 00/100 MN) mediante la cual se contabilizó la compra de 250 playeras rojas y 250 playeras blancas del Comité Directivo Estatal para la candidatura a Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero.
- Se proporcionaron los auxiliares contables y la balanza de comprobación modificados con cifras al 30 de junio de 2012, de la candidatura a Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero, en los cuales se refleja el registro e incremento de los ingresos y gastos, así como en el control de recibos de aportaciones en especie de simpatizantes.
- Adicionalmente, se presentó el Informe de Campaña del candidato a Jefe de Delegacional por Gustavo A. Madero modificado, el cual coincide con los registros contables.

Por lo anterior se considera que se **desvirtuó** esta irregularidad.

- El Instituto Político realizó una erogación por \$111,895.00 (ciento once mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 MN) correspondiente a la candidatura a Jefe de Gobierno, registrada con la póliza de egresos 44 del 6 de junio de 2012 y sustentada con la factura 4828 del 12 del mismo mes y año del proveedor Yorinda Ahuet Pena, proveedor que en respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones remitió copia fotostática de tres recibos de anticipo con números 386, 388 y 392; de los cuales en dos de ellos (386 y 392) se establece como servicio de comida para 300 personas y mientras que en el recibo 388 para 533 personas, siendo que en la factura 4828 se señala consumo de alimentos para 600 personas; además de que no presentó los elementos de convicción de dicho evento el cual tampoco fue localizado en los monitoreos realizados por esta autoridad electoral, por tanto no se tiene certeza de la cantidad de personas que asistieron al referido evento y el costo total del mismo.

Por lo tanto, se solicita al partido político aclare dichas circunstancias, ya que

012

en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracción I y VII, 266 fracción III, inciso b) del Código, 58 y 106 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta...."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

Al respecto en el anexo V me permito proporcionar lista de asistencia y testigo que sirven como elementos de convicción, del evento realizado en el Restaurante Quinta don Ramón (Yorinda Ahuet Pena), del día 8 de junio de 2012.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada, sea solventada la observación."

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en la lista de asistencia del "Evento: reunión con simpatizantes en Tlalpan" con la candidata a Jefe de Gobierno y dos fotografías, se determinó que en la citada lista se incluye el nombre de 599 personas y más el de la candidata suman 600, cantidad que coincide con el consumo de alimentos señalado en la factura 4828 del proveedor Yorinda Ahuet Pena; asimismo, de las fotografías se acredita que el citado evento se realizó el 9 de junio de 2012, adicionalmente, en una fotografía se aprecia propaganda de la candidata, consistente en una lona que indica "Bienvenida a Tlalpan Beatriz Paredes, Distrito Federal Jefatura de Gobierno, carácter, sensibilidad y experiencia, una mujer de soluciones, junio 9, 2012".

Por lo anterior, se acredita la realización del evento y el número de participantes, por lo que se considera **desvirtuada** esta irregularidad.

- Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizaron los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó diversa propaganda en favor de las candidaturas locales, consistente en 736 fotografías originales, las cuales no se identificaron en los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se localizaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, por lo que esta autoridad electoral procedió a su cuantificación, determinando un monto total de \$1,524,869.89 (un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 89/100 MN).

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

D172

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

Mediante anexo IX, se envían pólizas de diario contratos de donación que sustenta el registro de las observaciones determinadas al candidato a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como recibos de aportaciones en especie, control de folios y acumulado por persona, balanzas de comprobación, auxiliares contables e Informes de Campaña.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada, sea solventada la observación."

Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

- a) Del importe notificado por \$1,524,869.89 (un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 89/100 MN), el Instituto Político registró contablemente la cantidad de \$1,492,843.63 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 63/100 MN), en virtud de que la diferencia por \$32,026.26 (treinta y dos mil veintiséis pesos 26/100 MN) corresponde a candidaturas federales, toda vez que el monto total de \$50,390.38 (cincuenta mil trescientos noventa pesos 38/100 MN) relativo a gastos de propaganda compartida entre candidatos locales y federales, así como de dicho importe se aplicó \$18,364.12 (dieciocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 12/100 MN) a las 57 candidaturas locales, lo cual se realizó de acuerdo con los porcentajes de prorrateo de gastos compartidos entre

D-72

candidaturas locales y federales establecidos por el Instituto Federal Electoral.

- b) El Instituto Político presentó diversas pólizas de diario del mes de junio de 2012, mediante las cuales registró para las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (16) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (40) los ingresos y gastos por un total de \$1,492,843.63 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 63/100 MN).
- c) Los importes contabilizados por candidatura corresponden a los montos determinados por esta autoridad electoral, con la modificación referida anteriormente en el inciso a).
- d) Se proporcionaron los auxiliares contables y la balanza de comprobación modificados con cifras al 30 de junio de 2012, de las 57 candidaturas en los cuales se refleja el registro e incremento de los ingresos y gastos por \$1,492,843.63 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 63/100 MN).
- e) Adicionalmente, se presentó el Informe de Campaña modificado de las 57 candidaturas, los cuales coinciden con los registros contables.

Por lo anterior, esta instancia fiscalizadora determina que el Partido Político registró y reportó el monto notificado por \$1,524,869.89 (un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 89/100 MN), por lo cual se considera **desvirtuada** esta irregularidad.

- Conforme al contrato de prestación de servicios suscrito por el partido político y Publintegral, SA de CV, se adquirieron los servicios de la renta de espacios publicitarios rotativos semanalmente en el METRO de la Ciudad de México y Centrales de Autobuses, durante el periodo del 26 de mayo al 27 de junio de 2012, por un importe de \$564,585.00 (quinientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN); sin embargo, como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección realizados por personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 76 elementos de convicción que acredita propaganda exhibida en el METRO durante el tiempo del 16 al 25 de mayo del año referido, que está fuera del plazo contratado.

Asimismo, dentro del periodo de contratación se detectaron 94 testigos que acredita propaganda en el METRO a favor de su candidata a Jefa de Gobierno, que no se encuentran dentro de los testigos que sustentan la propaganda contratada con el referido proveedor.

En consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, que de acuerdo a los costos de contratación ascienden a la cantidad de \$709,395.19 (setecientos

1
D172

nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 19/100 MN).

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente...”

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“Respuesta:

En anexo X envío póliza de diario, contrato de donación, control de folios consecutivo y acumulado por persona, balanza de comprobación, auxiliar contable e Informe de Campaña que sustenta las observaciones determinadas.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada, sea solventada la observación.”

D17Z

Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

- a) El Instituto Político presentó la póliza de diario 30 del 27 de junio de 2012, mediante la cual registró ingresos y gastos por un total de \$709,395.19 (setecientos nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 19/100 MN) sustentando el movimiento con los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes números 112 al 119 y 125 de fecha 27 del mismo mes y año, mismos que se incluyeron en el control de folios de recibos de aportaciones en especie de simpatizantes que también fueron adjuntados en la respuesta.
- b) Dichas aportaciones se acreditaron con nueve contratos de donación de paneles y dovelas en el Metro, con vigencia del 29 de abril al 27 de junio de 2012, por un total de \$709,395.19 (setecientos nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 19/100 MN), con lo cual se aclara lo relativo a la propaganda identificada en los recorridos de inspección realizados por personal del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- c) Se proporcionaron los auxiliares contables y la balanza de comprobación modificados con cifras al 30 de junio de 2012, del candidato a Jefe de Gobierno en los cuales se refleja el registro e incremento de los ingresos y gastos por \$709,395.19 (setecientos nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 19/100 MN).
- d) Adicionalmente, se presentó el Informe de Campaña del candidato a Jefe de Gobierno modificado, el cual coincide con los registros contables.

Por lo anterior, esta instancia fiscalizadora determina que el Partido Político registró, comprobó y reportó el monto de \$709,395.19 (setecientos nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 19/100 MN), por lo que se considera **desvirtuada** esta irregularidad.

7.2 IMPUESTOS POR PAGAR

- Las Balanzas de Comprobación por candidatura con cifras al 31 de agosto de 2012, reflejan pasivos por retenciones de impuestos en las subcuentas denominadas: "10% ISR retenido", "10% IVA retenido", "ISR Honorarios Asimilados a Salarios" e "ISR sobre Salarios" por un importe total de \$106,561.74 (ciento seis mil quinientos sesenta y un pesos 74/100 MN), por los cuales el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes.

Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracción I del Código, así como el 168, fracciones I, II y III del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 259. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;..."

Artículo 168. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, el partido político deberá sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que este obligado a cumplir entre otras, las siguientes:

I. Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;

II. Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

III. Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;"

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

Al respecto mediante anexo I me permito enviar copia de los cheques enviados al Comité Ejecutivo Nacional, para que sean pagados los impuestos correspondientes.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada, sea solventada la observación."

Derivado de la documentación presentada por el Partido Político, consistente en: oficios emitidos por el Comité Ejecutivo Estatal números SF/60/13, SF/67/2013 y SAF/068/13 de fechas 27 de mayo, 14 de junio y 2 de julio, todos de 2013 respectivamente, pólizas contables, pólizas cheque y copia de los cheques 2080

D172

(cuenta 143041158) y 9013260 (cuenta 04035574938) por un total de \$125,199.19 (ciento veinticinco mil ciento noventa y nueve pesos 19/100 MN), así como papeles de trabajo, se determinó lo siguiente:

- El Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional mediante los cheques 2080 y 9013260 del 22 de mayo y 25 de junio de 2013 emitidos de sus cuentas bancarias, entregó a su Comité Ejecutivo Nacional recursos por un total de \$125,199.19 (ciento veinticinco mil ciento noventa y nueve pesos 19/100 MN), para el entero de impuestos retenidos y derivados de campaña electoral por \$106,561.74 (ciento seis mil quinientos sesenta y un pesos 74/100 MN), así como los gastos de actualización y recargos por \$18,637.45 (dieciocho mil seiscientos treinta y siete pesos 45/100 MN).
- Considerando que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional es la instancia partidista para el entero de los impuestos retenidos de sus Comités Ejecutivos Estatales, se determinó que la representación en el Distrito Federal realizó las acciones tendentes al pago de los mismos.
- Asimismo, el Instituto Político realizó la contabilización del pasivo por los impuestos retenidos y acreditó la entrega de los recursos al Comité Ejecutivo Nacional para el pago de los mismos durante el ejercicio 2013, por lo que durante la fiscalización del Informe Anual de dicho ejercicio se verificará la cancelación de los citados pasivos, así como el reconocimiento de los gastos derivados de la actualización y recargos.

Por lo anterior, se considera **desvirtuada** la irregularidad.

8. ASPECTOS GENERALES

- Mediante el oficio IEDF/UTEF/066/2013 del 5 de febrero de 2013, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización solicitó al partido político su apoyo para la entrega de diecinueve solicitudes de confirmación de operaciones a los proveedores, para lo cual se le requirió al Instituto Político que dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del referido oficio, entregara copia del acuse de los comunicados de solicitud a los proveedores, los cuales a la fecha no han sido proporcionados.

Al respecto, cabe mencionar que el Instituto Político durante la fiscalización presentó diecinueve documentos denominados "rastreo" que establecen el estatus de la entrega de las solicitudes de confirmación de operaciones mencionadas anteriormente, por parte del proveedor Fedex de México, S de RL de CV (Multipak); sin embargo, se reitera que éstos no son los acuses de las solicitudes de confirmación de operaciones.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente las copias de los acuses correspondientes, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido

D.17

en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, 135 y 143 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 135. La Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar al Responsable del partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. El partido político o coalición tendrán la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Artículo 143. Durante los procedimientos de revisión de los Informes Anuales, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores, de Campaña, Detallados, auditorías e investigaciones, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar directamente mediante oficio a las personas físicas o morales que hayan expedido comprobantes de ingresos y egresos al partido político o coalición, la confirmación de operaciones o copia simple de la documentación que considere necesaria para el proceso de revisión.

Asimismo, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar directamente mediante oficio, a las autoridades la información y documentación que estime necesaria para comprobar el cumplimiento y la veracidad de la información que presente el partido político o coalición.”

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“Respuesta:

Al respecto me permito comentar que este instituto político envió diecinueve solicitudes de confirmación de operaciones con proveedores en el proceso electoral ordinario 2011-2012, mediante anexo XI envió 11 sobres cerrados que fueron devueltos por parte del proveedor contratado para su entrega.

Asimismo este instituto político desconoce las causas por las cuales no recibieron las solicitudes, o no dieron contestación a la solicitud de confirmación de operaciones.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventada la observación.”

El Partido Político entregó 7 acuses de recibo del Servicio Postal Mexicano, mediante los cuales se acreditó la entrega de la solicitud de confirmación de

D17

operaciones; asimismo, se exhibieron 6 sobres que contienen la citada solicitud para igual número de proveedores los cuales no fueron recibidos.

Cabe mencionar, que esta autoridad electoral recibió respuesta de cuatro proveedores por los cuales se había solicitado al partido político su apoyo para la entrega de las solicitudes de confirmación de operaciones.

Con base en lo anterior y adminiculado con la documentación presentada, en respuesta a la notificación de errores u omisiones, relativa a las "Guías" emitidas por la empresa de mensajería Fedex de México, S de RL de CV (Multipak), de los 19 oficios de solicitud de confirmación de operaciones con proveedores, la factura DFAABJFI0000447 del 17 de mayo de 2013 del proveedor Servicio Postal Mexicano, por concepto de 19 servicios por un importe de \$427.50 (cuatrocientos veintisiete pesos 50/100 MN), se acredita y sustenta documentalmente las acciones del partido para apoyar y entregar a la Unidad de Fiscalización los acuses de las solicitudes de confirmación de operaciones, situación por lo que se considera **desvirtuada** la irregularidad.

- En respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones del proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, se reportaron facturas expedidas a los prestadores de servicios que se detallan en el cuadro anexo al presente oficio, con quienes el partido político realizó operaciones para la campaña Local del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de las cuales se determinó propaganda por un importe de \$314,856.34 (trescientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 34/100 MN) que no fue correspondida con los elementos de convicción anexos a las pólizas contables y en consecuencia no fueron reportadas en los Informes de Campaña respectivos.

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	
Calvo Flores y Asociados, SC	310847	20-abr-12	\$ 106,386.87
Nutrimentos y Complementos Alimenticios, SA de CV	311586	3-may-12	70,501.51
Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, SA de CV	311061	2-may-12	137,967.96
TOTAL			\$ 314,856.34

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

D172

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

En anexo XII envío póliza de diario, contrato de donación, control de folios consecutivo y acumulado por persona, balanza de comprobación, auxiliar contable e Informe de Campaña que sustenta las observaciones determinadas.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada, sea solventada la observación."

Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

D172

- a) El Instituto Político presentó la póliza de diario 31 del 27 de junio de 2012, mediante la cual registró ingresos y gastos por \$314,856.34 (trescientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 34/100 MN), sustentando el movimiento con los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes 120 al 123 de fecha 27 del mismo mes y año, mismos que se incluyeron en el control de folios de recibos de aportaciones en especie de simpatizantes que también fueron adjuntados en la respuesta.
- b) Dichas aportaciones se acreditaron con los contratos de donación de espectaculares por un total de \$314,856.34 (trescientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 34/100 MN).
- c) Se proporcionaron los auxiliares contables y la balanza de comprobación modificados con cifras al 30 de junio de 2012, del candidato a Jefe de Gobierno en los cuales se refleja el registro e incremento de los ingresos y gastos por \$314,856.34 (trescientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 34/100 MN).
- d) Adicionalmente, se presentó el Informe de Campaña del candidato a Jefe de Gobierno modificado, el cual coincide con los registros contables.

Por lo anterior, se considera que el Partido Político registró, comprobó y reportó la propaganda detectada por la autoridad electoral, por un importe de \$314,856.34 (trescientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 34/100 MN), situación por lo que se considera **desvirtuada** esta irregularidad.

- Con fecha 21 de febrero de 2013, el Secretario Ejecutivo de este Instituto recibió el oficio número UF/DRN/1420/2013, mediante el cual en cumplimiento al Resolutivo TERCERO de la Resolución CG31/2013 aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral del 23 de enero de 2013, dio vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, con relación de la presentación de los siguientes contratos y montos:
 - De las personas que fungieron como representantes de casilla en el Proceso Electoral Local de 2011-2012 del Distrito Federal 12,855 contratos que amparan un importe de \$8,087,723.25 (ocho millones ochenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 25/100 MN).
 - Por lo que hace al Proceso Electoral Local del Distrito Federal 1,038 contratos de representantes generales por un importe de \$2,647.20 (dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 20/100 MN).

Con la finalidad de constatar que las personas que suscribieron dichos contratos con el Comité Ejecutivo Nacional del PRI realizaron dichas funciones, esta instancia solicitó al Secretario Ejecutivo se requiriera a los Órganos Desconcentrados un listado de todos los representantes que en su

D172

momento acreditó dicho Partido Político ante esas instancias, con la finalidad de contar con el nombre de todas las personas que aún y cuando no se presentaron el día de la jornada electoral si fueron acreditados ante este Instituto, toda vez que los pagos se realizaron el día 2 para representantes generales y el 17 para los de casilla, ambos de junio de 2012.

Derivado de lo anterior, se recibió un CD que contenía los nombres de todas las personas que acreditó el PRI, de los que se desprende que: el partido político acreditó 1128 Representantes Generales y 14,388 Representantes de Casilla.

Una vez que se contó con dichos listados, se seleccionaron 2 muestras de Representantes Generales: una por 70 y la otra por 62 personas para un total de 132; del mismo modo se seleccionaron 2 muestras de Representantes de Casilla, la primera de 200 personas y la segunda de 80, totalizando 280 personas.

Como resultado de la búsqueda de la muestra seleccionada, en los listados remitidos por la Secretaría Ejecutiva, se determinó que el 3.79% de los Representantes Generales no se encuentran registrados ante esta autoridad para desarrollar dichas funciones; asimismo, que el 8.57% de los Representantes de Casilla tampoco fueron acreditados.

En este contexto es que la UTEF determinó que del total de contratos presentados por el PRI al IFE, es decir 1038 de Representantes Generales y 12,855 Representantes de Casilla del Partido Revolucionario Institucional, no fueron acreditados ante este Instituto 1140 personas para desempeñar las funciones que se describen en los contratos, y se integran como sigue:

TIPO DE CONTRATO	TOTAL PRESENTADOS	PORCENTAJE	TOTAL NO ACREDITADOS
Representante General	1,038	3.79%	39
Representante de Casillas	12,855	8.57%	1,101
TOTAL	13,893		1,140

Ahora bien, de conformidad con los montos de cada contrato, el importe total al que ascienden los gastos no acreditados como Representantes Generales o de Casilla, asciende a \$795,934.95 (setecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 95/100 MN), como sigue:

TIPO DE CONTRATO	TOTAL NO ACREDITADOS	COSTO	TOTAL
Representante General	39	\$ 2,647.20	\$ 103,240.80
Representante de Casillas	1,101	629.15	692,694.15
TOTAL	1,140		\$ 795,934.95

Por todo lo anterior, esta instancia fiscalizadora determinó que el PRI no acreditó fehacientemente que la cantidad de \$795,934.95 (setecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 95/100 MN), fue utilizada para el

D172

pago de Representantes Generales y de Casilla, ya que ni siquiera fueron registrados para realizar dichas funciones ante esta autoridad electoral local, y considerando la temporalidad en que se realizaron los pagos (2 y 17 de junio de 2012), periodo en que se llevaban a cabo las campañas electorales en el Distrito Federal, se concluye que dicho importe debe ser reportado y prorrateado entre las 57 candidaturas locales en el Distrito Federal registradas por dicho Instituto Político y que contendieron en el pasado proceso electoral local ordinario 2011-2012, ya que constituyen gastos operativos de campaña.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en

1
D.172

que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

En anexo X envío póliza de diario, balanza de comprobación auxiliar contable e Informe de Campaña que sustenta las observaciones determinadas.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada, sea solventada la observación."

Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

- a) El Instituto Político presentó diversas pólizas de diario del mes de junio de 2012, mediante las cuales registró para las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (16) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (40) los ingresos y gastos por un total de \$795,934.95 (setecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 95/100 MN).
- b) Los importes contabilizados por candidatura corresponden a los montos determinados por esta autoridad electoral.
- c) Se proporcionó los auxiliares contables y la balanza de comprobación modificados con cifras al 30 de junio de 2012, de las 57 candidaturas en los cuales se refleja el registro e incremento de los ingresos y gastos por \$795,934.95 (setecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 95/100 MN).
- d) Adicionalmente, se presentó el Informe de Campaña modificado de las 57 candidaturas, los cuales coinciden con los registros contables.

Por lo anterior, esta instancia fiscalizadora determina que el Partido Político registró y reportó el monto notificado de \$795,934.95 (setecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 95/100 MN), por lo cual se considera **desvirtuada** esta irregularidad.

V. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SANSIONABLES, ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

D172

V.I DE LAS ACREDITACIONES.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/625/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRI lo siguiente:

4. EGRESOS

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

- Formando parte de los gastos de propaganda, se determinó un importe de \$29,091.06 (veintinueve mil noventa y un pesos 06/100 MN) para la candidatura a Jefe Delegacional por Iztacalco, registrado mediante la póliza de diario 1 del 27 de junio de 2012 y sustentada con la factura 002793E de la misma fecha, por concepto de "Impresión sobre vinil removible blanco camioneta HIACE urvan, camioneta y Suburban ya incluye instalación"; sin embargo, no se localizó en los registros contables de dicha candidatura el ingreso y gasto por la aportación en especie de los vehículos que fueron rotulados, ni del suministro de combustible, y en consecuencia tampoco se reportaron en el Informe de Campaña respectivo.

Asimismo, el Partido Político mediante la póliza de diario 6 del 27 de junio de 2012, registró el ingreso y egreso por el importe de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 MN) sustentándolo con el recibo de militantes, el contrato de comodato y las cotizaciones respectivas, por la aportación en especie de la camioneta Peugeot 2006 en la que se rotuló la imagen de Jorge Schiaffino; sin embargo, no se proporcionó el informe de campaña modificado respectivo, ni aclaró los gastos por el suministro de combustible para dicha unidad.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

DIZ

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*"Por lo que respecta al candidato a jefe de la Delegación Iztacalco, me permito enviar mediante **anexo VII**, póliza de diario y contrato de comodato, que sustenta la aportación en especie del comodato del vehículo observado, así como del consumo de combustible, recibo de aportación en especie, control de folios y acumulado por persona, balanza de comprobación como del auxiliar contable e Informe de Campaña.*

Del candidato Jorge Schiaffino candidato del la Delegación Cuauhtémoc, me permito enviar adendum al contrato de comodato por el consumo del combustible observado."

De la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, se determinó:

- Por lo que se refiere a la falta del registro contable del ingreso y gasto por la aportación en especie de los vehículos HIACE Urvan, camioneta 1 ½ toneladas y Suburban, y del suministro de combustible respectivo, para la candidatura a

Jefe Delegacional por Iztacalco, se detalla lo siguiente:

- a) Con la póliza de diario 6 de fecha 27 de junio de 2012 se registró la aportación en especie por \$20,344.00 (veinte mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) proveniente del comodato del vehículo HIACE Urvan, así como el combustible de dicha unidad.
- b) La aportación fue sustentada con el recibo de aportación con folio 00143 a nombre del C. Jorge Alejandro Cruz Baltazar, así como del contrato del cual se desprende que el importe de \$10,344.00 (diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) corresponde al comodato del vehículo y los restantes \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) para el combustible.
- c) Se anexó el informe de campaña modificado de la candidatura a Jefe Delegacional por Iztacalco, así como la balanza de comprobación y registros auxiliares con cifras al 30 de junio de 2012, los cuales incorporan el importe de \$20,344.00 (veinte mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN).

Por lo anterior, se determinó que respecto de los ingresos y gastos por la aportación en especie de la camioneta 1 ½ toneladas y de la Suburban, así como del suministro de combustible respectivo, el Instituto Político no presentó documentación alguna ni realizó comentarios, por tanto se considera que **no desvirtuó este punto de la irregularidad.**

- En lo concerniente a la aportación en especie de la camioneta peugeot 2006, para la candidatura a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc, por la que no se proporcionó el informe de campaña modificado respectivo, ni se aclaró los gastos por el suministro de combustible para dicha unidad, el partido político presentó diversa documentación, de la que se desprende lo siguiente:
- a) Mediante la póliza de diario 10 del 27 de junio de 2012, se realizó la reclasificación del gasto por el importe de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 MN), registrado inicialmente en la subcuenta de "Otros Similares", monto que se dividió en \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 MN) en la subcuenta arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el resto por \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 MN) en la subcuenta de combustible.
 - b) Asimismo, anexó el addendum de fecha 18 de mayo de 2012, el cual indica: "Que en la renta se incluye el costo del consumo de gasolina del BIEN MATERIA DEL CONTRATO", que sería de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 MN), con lo cual pretende aclarar y sustentar la reclasificación contable.

Sin embargo, en opinión de esta instancia fiscalizadora no es aceptable la reclasificación contable realizada, en razón de que el propio partido presentó

D172

anexas a la póliza de diario 6 del 27 de junio de 2012 dos cotizaciones de arrendamiento, únicamente con la finalidad de acreditar el valor de registro del vehículo Peugeot 2006 otorgado en comodato por \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 MN), por lo que el addendum no es procedente, toda vez que el mismo corresponde a un contrato de comodato en el que se da en uso a título gratuito el automóvil y no en arrendamiento por lo que no es posible que esté incluido el consumo de gasolina, por lo que se considera que no se solventa este punto de la irregularidad.

En virtud de lo anterior, se considera que los ingresos y gastos por la aportación en especie de la camioneta 1 ½ toneladas y de la Suburban, así como por el suministro de combustibles de estos dos vehículos y el correspondiente al automóvil Peugeot no fueron aclarados, por lo anterior se concluye que **solventó parcialmente esta irregularidad.**

Al respecto es importe señalar que esta autoridad con base en operaciones similares del propio partido político, reportadas para el vehículo HIACE Urvan de la candidatura a Jefe de Gobierno por Iztacalco, cuantificó dicha irregularidad en un monto total de \$50,688.00 (cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), que no se registraron contablemente ni se reportaron en los Informes de Campaña correspondientes, importe que se integra como sigue:

CANDIDATURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		
		VEHICULO	GASOLINA	TOTAL
CUAUHTÉMOC	Peugeot 2006		\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
IZTACALCO	Camioneta 1 ½ toneladas	\$ 10,344.00	10,000.00	20,344.00
	Suburban	10,344.00	10,000.00	20,344.00
TOTAL		\$ 20,688.00	\$ 30,000.00	\$ 50,688.00

En ese contexto, el PRI desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el numeral 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, infringió el artículo 266, fracción III, inciso b) del Código y el artículo 106 del Reglamento, los cuales señalan que en cada informe será reportada la totalidad de los ingresos y egresos en que se hubiere incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con esta, así como el origen de los recursos que se utilizaron para su financiamiento.

Finalmente, incumplió el artículo 58, del Reglamento que establece que los gastos se registrarán contablemente y deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria.

D.72

En este orden de ideas, el PRI transgredió los supuestos jurídicos invocados, que disponen la obligación de reportar y registrar la totalidad de los ingresos y egresos; toda vez que esta autoridad detectó que en el informe de campaña de la candidatura a Jefe Delegacional en Iztacalco y en su contabilidad, no incluyó el ingreso por la aportación en especie ni el gasto por el suministro de combustible de dos vehículos con la siguiente descripción: camioneta 1½ toneladas y Suburban que fueron rotulados para la candidatura citada.

Lo anterior, derivado de que el partido político en el marco de la revisión de sus informes de campaña registró con la póliza de diario número 1 del veintisiete de junio de dos mil doce y sustentó con la factura 002793E de la misma fecha, el concepto relativo a "*Impresión sobre vinil removible blanco camioneta HIACE urvan, camioneta y Suburban ya incluye instalación*", siendo que únicamente acreditó con la documentación atinente consistente en póliza de diario, recibo de aportaciones y contrato de comodato, la aportación en especie de la camioneta HIACE urvan y el combustible de ese vehículo, omitiendo, en consecuencia, comprobar la aportación en especie y el suministro de combustible de los dos vehículos restantes especificados en la factura aludida.

Por otra parte, el PRI no registró ni reportó el gasto por el suministro de combustible de un vehículo marca Peugeot, modelo 2006 correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc y en la que se rotuló la imagen del candidato a dicho cargo, ello en atención a que el Instituto Político en la subcuenta "Otros Similares" a través de la póliza de diario 6 del veintisiete de junio de dos mil doce registró y sustentó con recibo de militantes, contrato de comodato y cotizaciones, únicamente la aportación en especie del vehículo por la cantidad de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 MN), sin aclarar el egreso respecto del combustible utilizado.

Cabe resaltar que el partido político en su contestación a la notificación de las observaciones subsistentes pretendió aclarar este punto de la irregularidad reclasificando el gasto por el mismo importe registrando y aplicando \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 MN) en la subcuenta "Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles" y \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 MN) en la subcuenta de "Combustible". Asimismo, presentó adenda al contrato de comodato en el cual mediante declaración del comodante se estipuló "*Que en la renta se está incluyendo el costo del consumo de gasolina del BIEN MATERIA DEL CONTRATO, que sería de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.).*"

No obstante, que el partido político exhibió a esta Unidad de Fiscalización la documentación descrita, no resulta procedente la reclasificación contable realizada, en razón de que el propio partido presentó anexas a la póliza de diario 6 del veintisiete de junio de dos mil doce, dos cotizaciones de arrendamiento, únicamente con la finalidad de acreditar el valor de registro del vehículo descrito otorgado en comodato por \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 MN), aunado a que la adenda al contrato no puede considerarse válida en razón a que refiere a la renta del vehículo, cuando en el contrato de comodato en la Cláusula

D.72

Primera se especificó que el comodante daba en uso a título gratuito al comodatario el vehículo, es decir, en ningún momento se pactó que fuera un arrendamiento; por lo tanto, no es posible que esté incluido el consumo de gasolina, de ahí que no se cuente con dato alguno sobre los recursos empleados para este concepto.

Ahora bien, es importante destacar que con base en operaciones similares del propio partido político, esta autoridad cuantificó los costos de los elementos que el PRI no reportó ni registró contablemente ascendiendo a un monto total de \$50,688.00 (cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), que se integra como sigue:

CANDIDATURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		
		VEHÍCULO	GASOLINA	TOTAL
CUAUHTÉMOC	Peugeot 2006		\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
IZTACALCO	Camioneta 1 ½ toneladas	\$ 10,344.00	10,000.00	20,344.00
	Suburban	10,344.00	10,000.00	20,344.00
TOTAL		\$ 20,688.00	\$ 30,000.00	\$ 50,688.00

En ese contexto, la omisión del PRI denota una transgresión llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de sus principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus ingresos y egresos de campaña, a efecto de garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos que reciben y aplican a las campañas electorales, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren la legalidad en los procesos electorales, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesariamente debe estar compuesto por elecciones libres y auténticas, el ofrecimiento de diversas opciones a la ciudadanía para elegir a sus representantes, que contiendan en igualdad de circunstancias, la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como contar con un sistema institucional de rendición de cuentas, lo que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos.

Por ello, la finalidad de la normativa infringida, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

En este sentido, es dable señalar que para la consolidación del Estado democrático es necesario el concurso de todos los actores con la conciencia e intencionalidad de respetar las disposiciones que en materia electoral se encuentran establecidas en los diferentes instrumentos jurídicos que regulan la materia electoral, ya que de lo contrario la existencia de irregularidades como la presente significaran retrocesos en la cultura democrática en aspectos tan

Ditz

fundamentales para la sociedad como la rendición de cuentas, elemento total en el proyecto democrático establecido en el Distrito Federal, no actuar en ese sentido, sería tanto como reconocer que ninguna reforma política tendría su razón de ser, si en la intencionalidad de las Asociaciones Políticas, no se encuentra el cumplimiento a obligaciones tan elementales como reportar la totalidad de los elementos propagandísticos utilizados durante la campaña electoral y su impacto financiero en materia ingresos y egresos en sus informes de campaña a los que se encuentran obligadas a presentar.

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, la conducta del PRI se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el PRI, afectó sustancialmente los bienes jurídicos tutelados consistentes en la transparencia y rendición de cuentas, al no reportar la totalidad de sus egresos realizados durante la campaña a la Jefatura Delegacional en Iztacalco y Cuauhtémoc.

Al respecto, cabe enfatizar que la intención del legislador local al disponer la obligación a los partidos políticos de reportar y registrar la totalidad de los egresos establecida en los artículos 266, fracción III, inciso b) del Código; 58 y 106 del Reglamento, tiene como objeto promover el impulso necesario que requiere la sociedad en el Distrito Federal para el fortalecimiento de las instituciones, inmersos en el sano ejercicio de la rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos, logrando con ello generar certeza a la ciudadanía en cuanto al origen y destino de los recursos utilizados en las campañas electorales, específicamente en lo relativo a los egresos que sirvieron para su operación y desarrollo del instituto político en la contienda electoral y de manera particular tratándose de la irregularidad de cuenta, de aquellos recursos utilizados en la campaña de los candidatos a Jefe Delegacional en Iztacalco y Cuauhtémoc.

A mayor abundamiento, la fiscalización en materia electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como

DITZ

una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos.¹

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**²

En este contexto al acreditarse que el PRI desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; 58 y 106 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377, fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Ahora bien, esta autoridad considera que dicha falta debe considerarse trascendente, ya que afectó el procedimiento de fiscalización, la transparencia y rendición de cuentas, por las razones siguientes:

El partido político fue omiso de su obligación de contabilizar y reportar en sus informes de campaña la totalidad de los ingresos y gastos realizados o recibidos en apoyo a las campañas de sus candidatos a Jefes Delegacionales por Iztacalco y Cuauhtémoc, como se acreditó respecto de la aportación en especie de la camioneta 1 ½ toneladas y de la Suburban, así como por el suministro de combustible de estos dos vehículos y el correspondiente al automóvil Peugeot, que esta autoridad cuantificó en un monto total de \$50,688.00 (cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), afectando con ello el procedimiento de fiscalización y rendición de cuentas.

No obstante que se conoce la cantidad de vehículos rotulados y que el monto de las aportaciones de éstos y del combustible fueron estimados, esta autoridad electoral, desconoce el origen de los recursos que fueron utilizados, por lo que no

¹ Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

² Jurisprudencia P.J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D172

se tiene certeza que provengan de una persona facultada para ello, en términos de las disposiciones electorales, afectando la transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior es así, toda vez que la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de las aclaraciones y rectificaciones que presentara el instituto Político, razón por la cual esta instancia fiscalizadora no tuvo los elementos suficientes para verificar el correcto origen de estos recursos, ya que a la fecha de elaboración del presente Dictamen Consolidado, no se contaba con información que pudiera permitir el nombre o los nombres de los propietarios de los vehículos objeto de la presente irregularidad, así como de las personas que sufragaron los gastos por concepto de gasolina.

7. PASIVO

7.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES

- De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido Revolucionario Institucional con diversos proveedores para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se determinaron operaciones realizadas con el proveedor Jhonathan Gil Castelán por un total de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 MN), sustentadas con las facturas 670 y 671 del 11 de junio de 2012, de las que se anexa copia al presente, las cuales no fueron localizadas en los registros contables del partido político, en consecuencia no fueron reportadas en los Informes de Campaña.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III del Código; así como lo establecido en los artículos 58 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

D172

III. Informes de campaña:

- a) *Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; y*
- b) *En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.*

Artículo 58. *Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.*

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. *Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.*

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta:

Al respecto me permito enviar certificación de notario público No. 142 del Lic. Daniel Luna Ramos, donde certifica que la factura 670 y 671 está canceladas, motivo por el cual no reconocemos las facturas para su registro, se envía certificación de notario público.

Asimismo me permito aclarar que la propaganda que tenía como conceptos la factura 670 y 671, se encuentran registradas en la póliza de egresos 8 del 12 de junio de 2012 en donde fue registrada la factura 18 que consta la adquisición de las tarjetas de presentación observada, de la misma manera envió póliza de aportación en especie de la propaganda en comento de en las facturas mencionadas.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventada la observación."

De la revisión a la documentación presentada y del análisis a los comentarios del

D-72

Partido Político, se determina lo que a continuación se indica:

- No obstante que el Instituto Político señala que el notario público 142 del Distrito Federal certifica que las facturas 670 y 671 están canceladas, lo correcto es que certificó "que la presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original del que procede y que tuve a la vista", documento que corresponde a un escrito dirigido al Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, en respuesta al oficio IEDF/UTEF/1484/2012.
- Esta autoridad electoral considera que los bienes por \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 MN) reflejados en las facturas 670 y 671 del 11 de junio de 2012, del proveedor Jhonathan Gil Castelán fueron realizadas por lo siguiente:
 - a) El proveedor Jhonathan Gil Castelán en la respuesta a la solicitud de operaciones, confirmó las facturas 670 y 671, anexando tres testigos (tarjetas de presentación, impresión de volantes media carta e impresión de microperforados de 40x70 cm.) de los 8 conceptos señalados en las citadas facturas.
 - b) Adicionalmente, de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, realizados por el personal de los Órganos Desconcentrados, se detectó una lona en favor de la candidatura a Jefe Delegacional por Azcapotzalco, con una dimensión similar a la establecida en la factura 670 del proveedor Jhonathan Gil Castelán, así también el propio partido político presentó testigos que acreditan la existencia e exhibición de las diversas lonas consignadas en las facturas referidas.
 - c) Por la propaganda señalada en las facturas 670 y 671 del 11 de junio de 2012, el partido político no acreditó su registro contable y en consecuencia no fueron reportadas en el Informe de Campaña de la candidatura a Jefe Delegacional por Azcapotzalco.
 - d) Cabe aclarar, que no obstante que mediante la póliza de egresos 8 del 12 de junio de 2012, el partido político registró contablemente la factura 18 del proveedor Saúl Efraín García Caballero por concepto de tarjetas de presentación, se determinó que el elemento de convicción que respalda esta operación difiere en la imagen del candidato, así como en la posición y tamaño de los datos de teléfonos y redes sociales, nombre, entre otras, al presentado por el proveedor Jhonathan Gil Castelán.

Por lo anterior, se considera que el Partido Político realizó operaciones con el proveedor **Jhonathan Gil Castelán** por un total de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 MN), sustentadas con las facturas 670 y 671 del 11 de junio de 2012, las cuales no fueron contabilizadas y en consecuencia no fueron reportadas

172

en el Informe de Campaña correspondiente, situación por lo que se determinó **no desvirtuada** esta irregularidad.

Derivado de lo anterior, y una vez realizada la sumatoria y la consolidación de cifras, en los términos señalados en el anexo 1 de la sección **6.4 Total de Gastos de Campaña**, se determinó que el Partido Revolucionario Institucional rebasó el tope de gastos de campaña en la candidatura a Jefe Delegacional por Azcapotzalco, por la cantidad de \$70,921.60 (setenta mil novecientos veintiún pesos 60/100 MN)

En este contexto, a juicio de esta autoridad la conducta a sancionar en el presente caso es el rebase al tope de gastos de campaña de la candidatura a Jefe Delegacional por dicha demarcación territorial, con independencia del monto que el partido político omitió registrar y reportar en su informe de gastos de campaña, en razón de que la circunstancia enunciada concurre en el referido rebase.

9. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

- Una vez realizada la revisión de los gastos de campaña registrados contablemente por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a las notificaciones de los errores u omisiones proporcionó y considerando las que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en los Informes de Campaña, esta autoridad electoral cuantificó y determinó el total de gastos por candidatura, incluyendo los del Partido Verde Ecologista de México, en el caso de las 40 candidaturas comunes, los cuales fueron comparados con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-21-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que el Instituto Político excedió el límite del convenio suscrito con el Partido Verde Ecologista de México, respecto de los gastos realizados en la candidatura a Jefe Delegacional por Azcapotzalco, lo cual propició el rebase al tope de gastos de campaña autorizado.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclarar dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 244, fracción II y 310 del Código; así como el 76 y 119 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y

D.72

permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 244. *Dos o más Partidos Políticos, sin mediar Coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:*

II. Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.

Artículo 310. *Los gastos que realicen los Partidos Políticos y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, previo al inicio de las campañas.*

Artículo 76. *Los gastos que realice el partido político o coalición y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán exceder los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.*

Artículo 119. *En el caso de las campañas donde se hubiera postulado una candidatura común, deberá presentarse un convenio firmado por los partidos políticos postulantes y el candidato, en donde se indiquen las aportaciones de cada uno para gastos de campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General.*

Los Informes de Campaña respectivos serán presentados por cada partido político de acuerdo con el gasto que corresponda a cada uno de ellos, en términos del convenio de candidatura común suscrito para el efecto. Asimismo, cada partido político será responsable de recabar y presentar la documentación comprobatoria y los elementos de convicción de la totalidad de los ingresos recibidos y de los egresos que haya efectuado."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PRI presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respuesta observación 14

De acuerdo a la información y documentación proporcionada, de la Delegación Azcapotzalco en el anexo II, este Instituto Político solicita se analice y se determine nuevamente las cifras de los gastos determinados."

Del análisis a los comentarios de partido político, así como de la revisión a la diversa documentación presentada en el anexo II, se determinó lo siguiente:

Una vez realizada la revisión de los gastos de campaña registrados contablemente por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a las notificaciones de irregularidades subsistentes proporcionó y considerando las que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en los Informes de Campaña, esta autoridad electoral procedió a realizar la sumatoria y la

1
D.72

consolidación de cifras incluyendo las del Partido Verde Ecologista de México, en el caso de las 40 candidaturas comunes, en los términos señalados en el **anexo 1 de la sección 6.4 Total de Gastos de Campaña**, las cuales fueron comparadas con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-21-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que en la candidatura común a Jefe Delegacional por Azcapotzalco, se realizaron gastos por un total de \$1,159,399.44 (un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 MN), que rebasan en \$70,921.60 (setenta mil novecientos veintiún pesos 60/100 MN) el tope de gastos de campaña autorizado que fue de \$1,088,477.84 (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 84/100 MN).

Cabe destacar, que dicho rebase se derivó del incumplimiento del PRI al convenio de candidatura común, al exceder en \$135,942.33 (ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 33/100 MN) el límite establecido en el referido convenio.

No obstante lo anterior, y toda vez que el PVEM gastó en total \$65,020.73 (sesenta y cinco mil veinte pesos 73/100 MN) menos al límite establecido en el referido convenio, el importe neto del rebase ascendió únicamente a \$70,921.60 (setenta mil novecientos veintiún pesos 60/100 MN), integrándose como sigue:

GASTOS	PRI	PVEM	TOTAL
Conforme a Fiscalización	\$ 1,039,378.94	\$ 120,020.50	\$ 1,159,399.44
De Conformidad al Convenio de Candidatura Común (PRI 83% Y PVEM 17%)	903,436.61	185,041.23	1,088,477.84
DIFERENCIA	-\$ 135,942.33	\$ 65,020.73	-\$ 70,921.60

Es de aclarar que para esta autoridad fiscalizadora, el único responsable en la comisión de esta falta es el PRI, ya que no respetó el monto equivalente al porcentaje establecido en el Convenio de Candidatura Común que suscribió con el PVEM, para participar bajo esta modalidad en dicha candidatura, lo que propició el rebase de \$70,921.60 (setenta mil novecientos veintiún pesos 60/100 MN), que representa el 6.52% con relación al límite autorizado por esta autoridad, como se muestra en el **anexo 1 de la sección 6.4** de este apartado de este Dictamen Consolidado.

Al respecto, esta autoridad considera que la presente irregularidad debe considerarse **particularmente grave**, ello es así en razón de que el partido político no ajustó su conducta a la legalidad, ya que al rebasar el tope de gastos de campaña autorizado por el Consejo General para la candidatura a Jefe Delegacional por Azcapotzalco, violentó el principio de Equidad que debe regir en la contienda electoral.

Al respecto, es importante enfatizar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los principios fundamentales de la materia

D172

electoral. Así el artículo 41 en su base II, establece principios básicos regulatorios de financiamiento de los partidos políticos sujeto a fiscalización entre los cuales encontramos los relativos al financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto; los límites a las erogaciones en las campañas electorales y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h), dispone, en lo conducente, que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de campañas electorales, así como los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; disposiciones normativas que se recogen también, en similares términos, en el artículo 122, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Mientras que el artículo 1 del Código, señala que las disposiciones de éste ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y que dicho cuerpo reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de manera particular y para el caso de la presente irregularidad las relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos.

De esta manera, en concordancia con las normas Constitucionales y Estatutaria, el Código prevé la fijación de los límites a las erogaciones en las campañas electorales de los partidos políticos, señalando las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los propios Partidos y sus campañas electorales.

En ese contexto, el Código en su artículo 35, fracción XXV establece, que el Consejo General tiene la atribución de determinar los topes máximos de gastos de campaña. Así, el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral en cumplimiento a dicha atribución, en sesión pública de diez de febrero de dos mil doce, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el tope de gastos de campaña para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012" identificado con la clave alfanumérica ACU-21-12.

Por medio de ese Acuerdo y para efectos de la irregularidad que se le reprocha al partido político, el Consejo General fijó como tope máximo para gastos de campaña respecto de la candidatura a Jefe Delegacional por Azcapotzalco, la cantidad de \$1,088,477.84 (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 84/100 MN).

1
DIZ

Asimismo, el dos de marzo de dos mil doce, el Consejo General aprobó el "Manual para el registro de convenios de coaliciones o candidaturas comunes para las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el proceso electoral ordinario 2011-2012", identificado con la clave alfanumérica ACU-29-12.

El veinticinco de marzo de dos mil doce, los representantes del PRI y PVEM acreditados ante el Consejo General, presentaron la solicitud de registro de convenios de candidatura común para participar bajo esa modalidad en el referido proceso electoral ordinario, aprobando el Consejo General la procedencia del registro de los convenios. A su vez, el ocho y veintiuno de agosto de ese año, los partidos políticos mencionados, solicitaron la modificación a los convenios de candidatura común, solicitudes que tuvieron como propósito modificar los porcentajes de las aportaciones que para gastos de campaña realizarían cada uno de los partidos políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, siendo que para el caso de la Jefatura Delegacional en Azcapotzalco se determinó que al PRI le correspondería el 83% y al PVEM el 17%, respectivamente.

Se debe destacar que en un primer momento, mediante la resolución RS-106-12 de veintisiete de septiembre de dos mil doce, este Instituto Electoral consideró improcedente las solicitudes de modificación a los convenios referidos, sin embargo, una vez resuelto el medio de impugnación hecho valer por los partidos políticos PRI y PVEM, el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el expediente TEDF-JEL-391/2012, ordenó a esta autoridad electoral administrativa aprobar las modificaciones a los convenios de candidatura común. En ese sentido, en acatamiento a la determinación del órgano jurisdiccional, el nueve de enero de dos mil trece, el Consejo General emitió la resolución RS-01-13, por la cual aprobó las modificaciones a los convenios en los términos fijados por los partidos políticos, quedando firme la distribución de los porcentajes antes citados mismos que sirvieron de base para la fiscalización de los recursos utilizados por los partidos mencionados respecto de la candidatura común a Jefe Delegacional en Azcapotzalco.

Por otra parte, cabe destacar que el tope fijado para la multicitada candidatura correspondió al monto de \$1,088,477.84 (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 84/100 MN), mismo que de conformidad con los porcentajes determinados en el convenio de candidatura común, el PRI contaba con un tope de gasto por el importe de \$903,436.61 (novecientos tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 61/100 MN) que representa el 83% del monto máximo permitido por la autoridad electoral, por su parte el PVEM tenía un tope de gasto por la cantidad de \$185,041.23 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos y un pesos 23/100 MN) es decir, el 17% del monto límite autorizado para la candidatura a Jefe Delegacional en Azcapotzalco.

Ahora bien, realizada la revisión de los gastos de campaña registrados contablemente por el PRI, así como del análisis a la información y documentación,

D12

que como respuesta a la notificación de las irregularidades subsistentes proporcionó y considerando las que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en los Informes de Campaña, esta autoridad fiscalizadora cuantificó y determinó el total de gastos por candidatura, incluyendo los del PVEM en el caso de las candidaturas comunes, los cuales fueron comparados con los topes de gastos de campaña establecidos por el Consejo General, aprobados mediante el Acuerdo ACU-21-12 ya mencionado, determinándose las cifras que se detallan en el **anexo 1 del apartado 6.4 TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA**, del presente dictamen, del cual se desprende que en la candidatura común a Jefe Delegacional por Azcapotzalco, se realizaron gastos por un total de \$1,159,399.44 (un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 MN), que rebasan en \$70,921.60 (setenta mil novecientos veintiún pesos 60/100 MN) el tope de gastos de campaña autorizado que fue de \$1,088,477.84 (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 84/100 MN), como se detalla a continuación:

GASTOS	PRI	PVEM	TOTAL
De conformidad al Procedimiento de Fiscalización	\$ 1,039,378.94	\$ 120,020.50	\$ 1,159,399.44
De conformidad al Convenio de Candidatura Común (PRI 83% Y PVEM 17%)	903,436.61	185,041.23	1,088,477.84
DIFERENCIA	-\$ 135,942.33	\$ 65,020.73	-\$ 70,921.60

Como se desprende de los datos asentados en el esquema, se observa que se rebasó el tope de gastos autorizado por el Consejo General para la candidatura a Jefe Delegacional en Azcapotzalco, ello como resultado de que el PRI no respetó el monto que conforme al convenio de candidatura común debió erogar por dicha candidatura.

En efecto, derivado de las diferentes observaciones, así como del cálculo de los gastos no reportados por el PRI y cuantificados por esta Unidad de Fiscalización, se arribó a la determinación que el instituto político no se ajustó al tope de gastos establecido en el convenio, situación que a la postre arrojó que se excediera el tope permitido para la candidatura mencionada, en virtud de que erogó de manera total la cantidad de \$1,039,378.94 (un millón treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 94/100 MN), lo que significa que gastó \$135,942.33 (ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 33/100 MN), por encima del monto fijado respecto del convenio de la candidatura común a la Jefatura Delegacional de Azcapotzalco.

Sin embargo, como se aprecia también del esquema anterior, el PVEM realizó un gasto total, de acuerdo a las cifras obtenidas de la auditoría (fiscalización) por \$120,020.50 (ciento veinte mil veinte pesos 50/100 MN), es decir, \$65,020.73 (sesenta y cinco mil veinte pesos 73/100 MN) por debajo del tope máximo que conforme al convenio de candidatura común tenía autorizado utilizar, lo que da como corolario que el rebase al tope de gastos de la candidatura a Jefe Delegacional en Azcapotzalco sea finalmente de \$70,921.60 (setenta mil

1
DITZ

novecientos veintiún pesos 60/100 MN), ello como resultado de la diferencia entre las cantidades que conforme a los datos derivados del procedimiento de fiscalización gastaron el PRI y el PVEM.

En consecuencia, y tomando en consideración que de acuerdo a las normas Constitucionales, Estatutarias y legales, esta autoridad electoral tiene el deber de verificar que los partidos políticos respeten los topes de gastos de campaña, queda plenamente acreditado que el exceso de gastos de la campaña observada, es responsabilidad del PRI, toda vez que su omisión de ceñirse al límite máximo de gastos respecto del convenio de candidatura común ocasionó que se rebasará el tope de gastos autorizado por el Consejo General para la candidatura de Jefe Delegacional en Azcapotzalco para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

En ese tenor, el PRI desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el numeral 222, fracciones I y VII, del Código que establece como obligaciones de los Partidos Políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, de manera específica incumplió con el artículo 310 del Código y 76 del Reglamento, los cuales disponen que los gastos que realicen los partidos políticos y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

En este orden de ideas, el PRI transgredió los supuestos jurídicos citados, toda vez que de la revisión a su informe de campaña, registros contables, documentación e información que proporcionó, así como de las irregularidades que no solventó, de manera particular en las que omitió reportar ingresos y gastos por diversos bienes y de las cuales la Unidad de Fiscalización con base a operaciones similares del propio partido político cuantificó su costo, se determinó que se excedió el tope de campaña fijado por la autoridad electoral por la cantidad total de \$70,921.60 (setenta mil novecientos veintiún pesos 60/100 MN).

Luego, derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la actualización de su inobservancia por parte del partido político, su conducta denota una transgresión llana a la legislación electoral, afectando el principio de legalidad, en razón a que se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé.

Así también, es dable señalar que el PRI vulneró el bien jurídico tutelado relativo al principio de equidad en la contienda, principio rector en materia electoral que estriba en el derecho igualitario consignado tanto en la Constitución como en la Ley para que los partidos políticos puedan llevar la realización de sus actividades

1
D.12

tendientes a la obtención del voto, con relación a los gastos de campaña de la elección de que se trate en igualdad de circunstancias y bajo el respeto irrestricto al tope de gastos que la autoridad electoral determine.

En otras palabras y como ya se explicó, si la Constitución dispone que las leyes de los estados garantizarán que los partidos políticos cuenten con un financiamiento equitativo para realizar sus actividades y que uno de los mecanismos para garantizar este mandato, es que los Institutos Políticos se ajusten a los topes de gastos para las campañas electorales, ello tiene como finalidad salvaguardar el principio de equidad en la contienda electoral y en el gasto que se tiene permitido utilizar, así como evitar que el dinero sea un factor que influya en el curso de las campañas electorales, lo que implica una modificación en la balanza en favor del partido infractor, al disponer de mayores elementos de índole económico para influenciar al electorado, situación que es contraria al sistema electoral de nuestro país, en el cual se pretende igualar las oportunidades de los partidos políticos para representar a la sociedad en un ámbito democrático y en circunstancias similares.

En ese sentido, la intención del legislador local de fijar topes a las erogaciones de campaña, radicó en *fomentar la equidad de la contienda e impedir que las diferencias que puede haber en cuanto a los recursos de los que disponen los distintos partidos afecten las posibilidades reales de competencia de manera excesiva, además de evitar que los gastos de los partidos políticos fueran desmedidos.*³

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con la tipificada en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**⁴

En este contexto al acreditarse que el PRI desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 310 del Código; y 76 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua a los supuestos señalados en el artículo 377, fracciones I y VI del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento y sobrepasar los topes de gastos fijados para la campaña electoral.

³ Monika Gilas Karolina, *"Rebase de topes de gastos de campaña y su efecto para la calificación de la elección"*, Líneas Jurisprudenciales, Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2012, página 2.

⁴ Jurisprudencia P.J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

1
DZ

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

V.II CONCLUSIONES.

En el curso de la fiscalización, el PRI aclaró diversos errores u omisiones detectados. No obstante y como ya quedó acreditado subsistieron **dos irregularidades sancionables**, mismas que se detallan a continuación:

1. Una vez realizada la revisión de los gastos de campaña registrados contablemente por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a las notificaciones de irregularidades subsistentes proporcionó y considerando las que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en los Informes de Campaña, esta autoridad electoral procedió a realizar la sumatoria y la consolidación de cifras incluyendo las del Partido Verde Ecologista de México, en el caso de las 40 candidaturas comunes, en los términos señalados en el **anexo 1 de la sección 6.4 Total de Gastos de Campaña**, las cuales fueron comparadas con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-21-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que en la candidatura común a Jefe Delegacional por Azcapotzalco, se realizaron gastos por un total de \$1,159,399.44 (un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 MN), monto que rebasa en \$70,921.60 (setenta mil novecientos veintiún pesos 60/100 MN) el límite de gastos de campaña autorizado que fue de \$1,088,477.84 (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 84/100 MN).

Cabe destacar, que dicho rebase se derivó del incumplimiento del PRI al convenio de candidatura común, al exceder en \$135,942.33 (ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 33/100 MN) el límite establecido en el referido convenio.

No obstante lo anterior, y toda vez que el PVEM gastó en total \$65,020.73 (sesenta y cinco mil veinte pesos 73/100 MN) menos al límite establecido en el referido convenio, el importe neto del rebase ascendió únicamente a \$70,921.60 (setenta mil novecientos veintiún pesos 60/100 MN), integrándose como sigue:

GASTOS	PRI	PVEM	TOTAL
Conforme a Fiscalización	\$ 1,039,378.94	\$ 120,020.50	\$ 1,159,399.44
Conforme al Convenio de Candidatura Común (PRI 83% Y PVEM 17%)	903,436.61	185,041.23	1,088,477.84
DIFERENCIA	-\$ 135,942.33	\$ 65,020.73	-\$ 70,921.60

DIZ

Por lo anterior, el Instituto Político infringió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, y 310 del Código; así como el 76 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 310. Los gastos que realicen los Partidos Políticos y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, previo al inicio de las campañas.

Artículo 76. Los gastos que realice el partido político o coalición y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán exceder los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.”

2. Formando parte de los gastos de propaganda, se determinó un importe de \$29,091.06 (veintinueve mil noventa y un pesos 06/100 MN) para la candidatura a Jefe Delegacional por Iztacalco, registrado mediante la póliza de diario 1 del 27 de junio de 2012 y sustentada con la factura 002793E de la misma fecha, por concepto de “Impresión sobre vinil removible blanco camioneta HIACE urvan, camioneta y Suburban ya incluye instalación”; sin embargo, no se localizó en los registros contables de dicha candidatura el ingreso y gasto por la aportación en especie de los vehículos camioneta 1 ½ toneladas y de la Suburban que fueron rotulados, ni del suministro de combustible, y en consecuencia tampoco se reportaron en el Informe de Campaña respectivo.

Asimismo, el Partido Político mediante la póliza de diario 6 del 27 de junio de 2012, registró el ingreso y egreso por el importe de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 MN) sustentándolo con el recibo de militantes, el contrato de comodato y las cotizaciones respectivas, por la aportación en especie de la camioneta Peugeot 2006 en la que se rotuló la imagen de Jorge Schiaffino candidato a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc; sin embargo, no se localizó en los registros contables de dicha candidatura el ingreso y gasto por el suministro de combustible de dicha unidad, en consecuencia no se reportaron en el Informe de Campaña respectivo.

Al respecto es importe señalar que esta autoridad con base en operaciones similares del propio partido político, cuantificó dicha irregularidad en un monto total de \$50,688.00 (cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100

MN), que no se registraron contablemente ni se reportaron en los Informes de Campaña correspondientes, importe que se integra como sigue:

CANDIDATURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		
		VEHICULO	GASOLINA	TOTAL
IZTACALCO	Camioneta 1 ½ toneladas	\$ 10,344.00	\$ 10,000.00	\$ 20,344.00
	Suburban	10,344.00	10,000.00	20,344.00
CUAUHTÉMOC	Peugeot 2006		10,000.00	10,000.00
TOTAL		\$ 20,688.00	\$ 30,000.00	\$ 50,688.00

Por lo tanto, el Instituto Político infringió lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

***Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:**

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

DIZ

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente..."

1

D12

**6.2 CUADRO DE ERRORES U
OMISIONES NOTIFICADOS**

D172



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1772/2012		
<p>1. Las Balanzas de Comprobación por candidatura con cifras al 31 de agosto de 2012, reflejan pasivos por retenciones de impuestos en las subcuentas denominadas: "10 ISR retenido", "10% IVA retenido", "ISR Honorarios Asimilados a Salarios" e "ISR sobre Salarios" por un importe total de \$106,381.74 (ciento seis mil trescientos ochenta y un pesos 74/100 MN), por los cuales el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracción I del Código, así como el 168, fracciones I, II y III del Reglamento.</p>		<p>El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>2. De la comparación de los saldos de gastos de campaña reflejados entre la Balanza de Comprobación acumulada y las balanzas individuales por candidatura, con cifras al 31 de agosto de 2012, se determinó una diferencia neta por un importe total de \$3,549,154.77 (tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro</p>	<p>Respuesta a error u omisión 2:</p> <p>Se adjunta conciliación de cada una de las diferencias determinadas, con su respectiva explicación.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación consistente en la "Conciliación de diferencias determinadas como error u omisión 2", presentados por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por la diferencia de \$2,633,437.39 (dos millones seiscientos treinta y tres mil

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

pesos 77/100 MN), que se integra a continuación:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA
	ACUMULADA	INDIVIDUALES	
Gastos Operativos	\$ 11,226,821.08	\$ 8,593,383.69	\$ 2,633,437.39
Gastos Financieros	13,865.43	13,870.72	-5.29
Gastos de Propaganda	32,036,578.23	30,002,609.56	2,033,968.67
Otros Gastos		1,118,244.00	-1,118,244.00
TOTAL	\$ 43,277,262.74	\$ 39,728,107.97	\$ 3,549,154.77

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 135 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.

ANÁLISIS DE LA UTEF

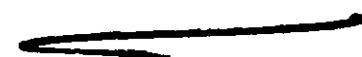
cuatrocientos treinta y siete pesos 39/100 MN) determinados en la cuenta Gastos Operativos, el Instituto Político los aclaró e integró de la siguiente forma, conceptos que fueron verificados en las Balanzas de Comprobación individuales por candidatura, con cifras al 31 de agosto de 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Internet no considerados en el cuadro de diferencias objeto de este error u omisión.	\$1,515,437.39
Gastos en Agencias registrados en Balanza Acumulada y establecidos como otros gastos en las individuales.	1,118,000.00
TOTAL	\$2,633,437.39

- Respecto de la diferencia de \$2,033,966.67 (dos millones treinta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 67100 MN) determinados en la cuenta Gastos de Propaganda, el Instituto Político manifestó que corresponden a los Gastos de precampaña de Jefe de Gobierno; situación que se considera incorrecta al incluirlos dentro de los gastos de campaña.

Cabe mencionar que el importe de precampaña de la candidatura a Jefe de Gobierno se verificó con la información que obra en poder de ésta autoridad electoral.

- La diferencia de \$5.29 (cinco pesos 29/100 MN) determinada en la cuenta Gastos Financieros, se deriva de comisiones bancarias y considerando su poca cuantía se

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																				
		<p>determina aclarada.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el Instituto Político solventó parcialmente el error u omisión, estando pendiente la reclasificación contable del gasto de propaganda derivado de la precampaña de la candidatura a Jefe de Gobierno.</p>																																				
<p>3. El Partido Político no entregó a la autoridad electoral la siguiente documentación, misma que debió presentar el 19 de septiembre de 2012, adjunta a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012:</p> <p>➤ Estados de cuenta bancarios mensuales de 2012, con sus respectivas conciliaciones bancarias de las candidaturas a Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales, que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="95 889 712 1185"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>CUENTA BANCARIA</th> <th>MES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Gobierno</td> <td>4047451091</td> <td>Marzo y agosto</td> </tr> <tr> <td>Azcapotzalco</td> <td>4054893472</td> <td>Abril y Julio</td> </tr> <tr> <td>Benito Juárez</td> <td>4054993886</td> <td>Abril</td> </tr> <tr> <td>Coyoacán</td> <td>4054993860</td> <td>Abril</td> </tr> <tr> <td>Iztapalapa</td> <td>4054993852</td> <td>Abril, junio y julio</td> </tr> <tr> <td>Magdalena Contreras</td> <td>4054993845</td> <td>Abril</td> </tr> <tr> <td>Miguel Hidalgo</td> <td>4054993837</td> <td>Abril</td> </tr> <tr> <td>Milpa Alta</td> <td>4054993829</td> <td>Abril</td> </tr> <tr> <td>Tlalpan</td> <td>4054993498</td> <td>Abril</td> </tr> <tr> <td>Venustiano Carranza</td> <td>0190482477</td> <td>Agosto</td> </tr> <tr> <td>Xochimilco</td> <td>4054993423</td> <td>Julio</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ Balanza de comprobación acumulada del Órgano Directivo Central del Partido Político con cifras al 31 de agosto de 2012, así como las correspondientes a los siguientes meses de las candidaturas a Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales, que se relacionan a continuación:</p>	CANDIDATURA	CUENTA BANCARIA	MES	Jefe de Gobierno	4047451091	Marzo y agosto	Azcapotzalco	4054893472	Abril y Julio	Benito Juárez	4054993886	Abril	Coyoacán	4054993860	Abril	Iztapalapa	4054993852	Abril, junio y julio	Magdalena Contreras	4054993845	Abril	Miguel Hidalgo	4054993837	Abril	Milpa Alta	4054993829	Abril	Tlalpan	4054993498	Abril	Venustiano Carranza	0190482477	Agosto	Xochimilco	4054993423	Julio	<p>Respuesta a error u omisión 3:</p> <p>Respuesta: Respecto a este punto hacemos las aclaraciones siguientes: la cuenta bancaria correspondiente al Jefe de Gobierno se apertura en el año 2012 a partir del mes de abril y se canceló en el mes de julio por lo cual no procede el requerimiento que ustedes nos hacen respecto a la presentación de los estados de cuenta y conciliaciones de los meses de marzo y agosto, ya que en el mes de marzo la cuenta no se había aperturado (no existía) y en el mes de agosto ya estaba cancelada (ya no existía).</p> <p>Respecto de las candidaturas a Jefes Delegacionales contenidas en su cuadro, en todos los casos las cuentas bancarias fueron aperturadas a partir del mes de mayo y se cancelaron en el mes de julio por lo cual por las mismas causas expuestas en el párrafo anterior, el requerimiento que nos hacen no procede en ninguno de los casos.</p> <p>Se anexa la documentación correspondiente a cada uno de los casos con la que respaldamos lo expuesto.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la</p>	<p>Como resultado de la revisión a la documentación e información presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a los estados de cuenta bancarios mensuales de 2012, con sus respectivas conciliaciones bancarias de la candidatura a Jefe de Gobierno, el Instituto Político proporcionó los estados de cuenta de abril y mayo, en los que aprecia que el depósito inicial se realizó en abril de dicho año. <p>Por lo que se refiere a las candidaturas a Jefes Delegacionales objeto de este error u omisión, el Partido Político presentó diez escritos del 7 de mayo de 2012, mediante los cuales solicitó al banco HSBC México, SA, la apertura de las cuentas bancarias para las referidas candidaturas.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, el Partido Político aclaró el motivo por el cual no entregó los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto de esta situación, el Instituto Político proporcionó la balanza de comprobación acumulada de enero a agosto del Órgano
CANDIDATURA	CUENTA BANCARIA	MES																																				
Jefe de Gobierno	4047451091	Marzo y agosto																																				
Azcapotzalco	4054893472	Abril y Julio																																				
Benito Juárez	4054993886	Abril																																				
Coyoacán	4054993860	Abril																																				
Iztapalapa	4054993852	Abril, junio y julio																																				
Magdalena Contreras	4054993845	Abril																																				
Miguel Hidalgo	4054993837	Abril																																				
Milpa Alta	4054993829	Abril																																				
Tlalpan	4054993498	Abril																																				
Venustiano Carranza	0190482477	Agosto																																				
Xochimilco	4054993423	Julio																																				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

CANDIDATURA	MES
Jefe de Gobierno	Marzo
Álvaro Obregón	Julio
Azcapotzalco	Abril y julio
Benito Juárez	Abril y julio
Coyoacán	Abril y julio
Cuauhtémoc	Julio
Gustavo A. Madero	Julio
Iztacalco	Julio
Iztapalapa	Julio
Magdalena Contreras	Abril y julio
Miguel Hidalgo	Abril y julio
Milpa Alta	Abril y julio
Tláhuac	Abril y julio
Tlalpan	Abril y julio
Venustiano Carranza	Julio
Xochimilco	Abril y julio

- Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias de cheques aperturadas en BBVA Bancomer, SA, correspondientes a las siguientes candidaturas:

CANDIDATURA	CUENTA BANCARIA
Cuenta Concentradora de Campaña	
Jefe Delegacional por Álvaro Obregón	0190491179
Jefe Delegacional por Cuauhtémoc	0190493902
Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero	0190491535
Jefe Delegacional por Iztacalco	0190491772
Jefe Delegacional por Iztapalapa	0190492337
Jefe Delegacional por Venustiano Carranza	0190492477
Diputado al Distrito IX	0190490202
Diputado al Distrito XVII	0190490482
Diputado al Distrito XVIII	0190490725
Diputado al Distrito XXII	0190490911

- Formato A15-CF-RADSVT-01-800 Control de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes Vía Telefónica, aún en ceros, de todas las candidaturas.
- Formato A16-CI-TEL-01-900 Control de Ingresos de Llamadas Telefónicas, aún en ceros, de todas las candidaturas.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.

Respuesta: Por las mismas razones expuestas en la respuesta al punto número 1 respecto a la apertura y cancelación de las cuentas bancarias, el requerimiento que nos hacen no procede en ninguno de los casos.

Se anexa la Balanza de Comprobación Acumulada de enero a agosto del Órgano Directivo Central del Partido en el Distrito Federal, la cual si fue entregada junto con los Informes de Campaña como consta en el anexo que detalla la documentación entregada.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.

Respuesta: se anexan copias de las tarjetas de firmas de las candidaturas señaladas en su cuadro, los contratos respectivos fueron entregados en su oportunidad.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.

Respuesta: junto con los informes de campaña fue presentado el formato A15-CF-RADSVT-01-800 correspondiente al Órgano Directivo Central del Partido en el Distrito Federal en ceros. Se anexa copia

ANÁLISIS DE LA UTEF

Directivo Central, misma que entregó junto con los Informes de Campaña, así como señala que derivado de que aperturó las cuentas bancarias de las candidaturas a Jefes Delegacionales en mayo de 2012 y las canceló en julio de dicho año, con lo cual aclaró el motivo por el que no presentó las balanzas de abril y julio de 2012 correspondientes.

- El Partido Político proporcionó diez registros de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias de cheques aperturadas en BBVA Bancomer, SA, correspondientes a las cuentas bancarias objeto de este error u omisión, lo cual realizó de forma extemporánea el 21 de noviembre de 2012 debiendo haberlo realizado junto con los Informes de Campaña el 19 de septiembre de dicho año, tal y como lo hizo con los contratos correspondientes en su oportunidad.
- Presentó los formatos A15-CF-RADSVT-01-800 Control de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes Vía Telefónica del Órgano Directivo Central en ceros y el A16-CI-TEL-01-900 Control de Ingresos de Llamadas Telefónicas, que también ya los había entregado junto con los Informes de Campaña, aclarando el porqué ya no los presentó por cada una de las candidaturas.
- El Partido Político proporcionó la relación de proveedores modificada, con los que realizó operaciones que superan las 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la que se incluyeron a las empresas Gran Operadora Posadas, SA de

D172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

Adicionalmente, la relación de proveedores con las que el Partido Político realizó operaciones que superan las 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que fue presentada a la autoridad electoral no incluye las realizadas con los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gran Operadora Posadas, SA de CV	Servicio de Banquete	\$ 63,031.50
Manufacturas Sedan, SA de CV	Servicios de Publicidad e Impresiones	79,995.92
		41,699.10
		32,322.71
		45,358.32

Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; 35, fracción VIII, 39 fracción IX, 78, 98 y 117, fracciones I, II, VIII y XV del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.

Respuesta: junto con los informes de campaña fue presentado el formato A16-CI-TEL-01-900 correspondiente al Órgano Directivo Central del Partido en el Distrito Federal en ceros. Se anexa copia

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.

Respuesta: se anexa relación de proveedores corregida

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.

Queremos hacer mención que con nuestro escrito de fecha 16 de noviembre de 2012 recibido por el grupo de fiscalización en nuestras oficinas, dimos contestación al anexo 2 de su oficio IEDF/UTEF/1353/2012 el cual no fue tomado en cuenta, ya que ahora aparece en su totalidad en el oficio que estamos contestando como error u omisión 3, sin embargo, estamos contestando en los mismos términos y anexando la documentación que ya se les hizo llegar.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo

ANÁLISIS DE LA UTEF

CV, y Manufacturas Sedan, SA de CV, por los montos de \$63,031.50 (sesenta y tres mil treinta y un pesos 50/100 MN) y \$199,376.05 (ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y seis pesos 05/100 MN) respectivamente, por lo que aclaró este punto.

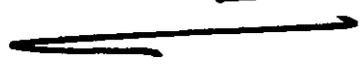
Al respecto, el Partido Político señala que mediante escrito del 16 de noviembre de 2012 recibido por el grupo de fiscalización el 21 del mismo mes y año, entregó la información y documentación objeto de este error u omisión, lo cual no fue tomado en cuenta, por lo que se remite nuevamente el 15 de enero de 2013; sin embargo, lo realizó de forma extemporánea ya que debió entregarla el 19 de septiembre de 2012.

Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político en el sentido de que el pasado día 16 de noviembre de 2012, fue entregada la información y documentación objeto de este error u omisión, misma que fue recibida por esta autoridad electoral el 21 del mismo mes y año, tal como lo establece la normatividad en la materia, la cual fue revisada durante el proceso de fiscalización, no habiéndose determinado diferencia alguna con relación a la información financiera, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se **conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y presente en forma oportuna a esta Unidad

D172 ~~_____~~

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.	Técnica la información anexa a los Informes de Campaña.
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/073/2013		
<p>4. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido Revolucionario Institucional con diversos proveedores para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se determinaron operaciones que fueron confirmadas por el proveedor Jhonathan Gil Castelán por un total de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 MN), sustentadas con las facturas 670 y 671 del 11 de junio de 2012, de las que se anexa copia al presente, las cuales no fueron localizadas en los registros contables del partido político, en consecuencia no fueron reportadas en los Informes de Campaña.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta :</p> <p>Se adjunta copia del oficio de respuesta por parte del proveedor con fecha 13 de febrero de 2013, asimismo copia de las factura 670 y 671 canceladas.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos que en base a la documentación proporcionada, sea solventada esta observación.</p>	<p>Del análisis de la documentación presentada por el partido político, anexa a su escrito mediante el cual dio respuesta al oficio IEDF/UTEF/073/2013, se desprende lo siguiente:</p> <p>Con relación al escrito del proveedor Jhonathan Gil Castelán de fecha 13 de febrero de 2013, éste manifestó en lo que importa, que expidió las facturas 670 y 671 por un total de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 MN), a petición del Partido Político, en razón de que le manifestó que las facturas 657 y 659 por un total de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 MN) se le habían extraviado, además de que los conceptos estaban equivocados y que en otro momento el partido le comunicó que ya habían aparecido las facturas extraviadas, por lo que procedió a la cancelación de las facturas 670 y 671, anexando copias canceladas de las mismas, y que por un error de su contador se remitió por error a esta autoridad fiscalizadora, en respuesta a la confirmación de operaciones, las facturas 670 y 671, por lo que sólo reconoce como válidas las facturas 657 y 659.</p> <p>Al respecto, esta autoridad considera que lo manifestado por el referido proveedor, así como por el partido político, carece de veracidad, en razón de los siguientes argumentos.</p> <p>Durante el proceso de fiscalización llevado a cabo por esta autoridad, en la revisión a los</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>registros contable y a la documentación comprobatoria se detectaron las pólizas contables de egresos 2 y 3 de fecha 19 de mayo de 2012 de la delegación Azcapotzalco, las cuales se encuentran soportadas con las facturas 657 y 659, contrato de prestación de servicios, así como copia de los testigos que sustentan el servicio prestado al partido político, con lo se acredita la realización de la propaganda publicitaria del candidato a jefe delegacional por Azcapotzalco de este instituto político, de la cual se anexa copia.</p> <p>Por otra parte en la documentación remitida por el proveedor en su respuesta a la confirmación de operaciones, realizada por esta autoridad fiscalizadora, éste presentó las facturas 670 y 671, los contratos de prestación de servicios suscritos por el partido político y copia de los testigos que sustentan los servicios de propaganda a favor del referido candidato, del cual se anexa copia.</p> <p>Del análisis a dichos documentos, se desprende lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los conceptos que amparan las facturas 657, 659, 670 y 671 son diferentes entre sí. 2.- Que esta autoridad cuenta con los testigos que acreditan la producción de todos y cada uno de los elementos propagandísticos amparados en las referidas facturas. 3.- Que derivado de los monitoreos realizados en la vía pública, por este instituto, se acredita la exhibición de la propaganda amparada con las facturas 670 y 671, de la cual se anexa copia. <p>Por lo anterior esta autoridad considera que aún y cuando no se haya realizado el pago de las</p>

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>facturas 670 y 671 la propaganda sí fue elaborada y exhibida durante las campañas electorales, situación por la cual el partido debió registrarla contablemente y reportarla en el informe de gastos de campaña del referido candidato a jefe delegacional por Azcapotzalco.</p> <p>Por lo anterior se considera que no solventó esta observación.</p>

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/327/2013

5. De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda" de las candidaturas a Jefe de Gobierno y a Jefes Delegacionales por Azcapotzalco y Benito Juárez, se determinaron las siguientes pólizas contables mediante las cuales se registraron erogaciones por un total de \$543,958.94 (quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 94/100 MN), por las que no se expidió cheque nominativo a favor de los proveedores, no obstante que rebasan en lo individual la cantidad de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que se integran como sigue:

POLIZA	CHEQUE		FACTURA		PROVEEDOR	PARCIAL	IMPORTE
	NUM	FECHA	NUM	FECHA			
Ep-44	8-jun-12	152 y 153	8-jun-12	4838	12-jun-12	\$111,895.00	\$131,365.00
			8-jun-12	4810	12-jun-12		
Ep-46	7-jun-12	157	7-jun-12	1454	8-jun-12		14,384.00
Ep-48	7-jun-12	156	7-jun-12	4287	8-jun-12		11,202.44
Ep-54	8-jun-12	143	8-jun-12	FARF-231718	21-jun-12		63,051.00
Ep-51	14-jun-12	158	14-jun-12	36	27-jun-12		40,000.00
						\$ 150,000.00	250,000.00
JEFES DELEGACIONALES POR AZCAPOTZALCO							
Ep-10	12-jun-12	125	12-jun-12	364	24-jun-12		384,098.00
JEFES DELEGACIONALES POR BENITO JUÁREZ							
Ep-30	24-jun-12	150	27-jun-12	2116	26-jun-12		8,200.00
TOTAL							\$ 543,958.94

Observación 1

De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda" de las candidaturas a Jefe de Gobierno, se determinaron las siguientes pólizas contables mediante las cuales se registraron erogaciones por un total de \$543,958.94, por las que no se expidieron cheques nominativos a favor del proveedor.

Cheques	Fecha	Facturas	Fecha	Beneficiario	Importe
152	06/06/2012	4838	12/06/2012	Juan José Castro Justo	\$ 111,895.00
153	06/06/2012	4810	06/06/2012	Juan José Castro Justo	\$ 19,500.00
168	14/06/2012	36	27/06/2012	Antonio Argüelles Díaz González	\$ 80,000.00
159	07/06/2012				\$ 150,000.00
157	07/06/2012	1434	08/06/2012	María Patricia García Sarabeda	\$ 14,384.00
156	07/06/2012	43647	08/06/2012	Olga Wolané Guzmán	\$ 11,202.44
163	06/06/2012	FARF-231718	21/06/2012	Olga Moline Gutiérrez	\$ 63,051.50

En relación con la presente observación, es necesario aclarar que los cheques expedidos, fueron utilizados para extinguir las obligaciones contraídas con los proveedores, derivado de los servicios contratados y/o los bienes adquiridos; es importante destacar que la omisión fue derivada de un error que en ningún motivo encuadra en un supuesto de falta de transparencia en el destino del recurso.

Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, en los que señala que las erogaciones por las que no se expidió cheque nominativo a favor de los proveedores, se derivan de "que los cheques expedidos, fueron utilizados para extinguir las obligaciones contraídas con los proveedores" y que dicho error no se "encuadra en un supuesto de falta de transparencia en el destino del recurso", esta autoridad electoral determina lo siguiente:

- Derivado de la respuesta a la confirmación de operaciones realizadas con los proveedores Ahuet Pena Yorinda y Stampa Heza, SA de CV, se confirma que las respectivas facturas 4828 y 38 por los importes de \$111,895.00 (ciento once mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 MN) y \$230,000.00 (doscientos treinta y un mil pesos 00/100 MN) fueron cubiertas por el Instituto Político mediante pagos parciales en efectivo, realizados por las personas a las que el Instituto Político les entregó recursos, mediante cheque nominativo, como gastos a comprobar, con lo cual se

Diz

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo anterior, se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 63 del Reglamento.</p>		<p>acredita el destino final de los recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente, durante el proceso de fiscalización se verificó la documentación que acredita el registro, comprobación y reporte de los gastos por un total de \$543,958.94 (quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 94/100 MN). • El Instituto Político realizó la apertura de cuentas de cheques bancarias, destinadas al control de los recursos de cada candidatura, de las cuales sólo en nueve operaciones no se emitieron los cheques nominativo a favor de los proveedores, que no resultan representativas con relación al total de operaciones realizadas, mismas que ascendieron a un importe total de \$42'142,239.54 (cuarenta dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 54/100 MN). <p>De lo referido anteriormente, se determinó que esta autoridad no tiene duda sobre el destino de los recursos por \$543,958.94 (quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 94/100 MN); sin embargo, se conmina al Partido Revolucionario Institucional para que en lo sucesivo la totalidad de los cheques expedidos, que rebasen en lo individual la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sean expedidos a favor de los proveedores, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>

Diz 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

6. De la revisión a las cuentas "Gastos de Propaganda" y "Gastos en Prensa y de Producción en Radio y TV", se detectaron erogaciones por un total de \$1,412,145.00 (un millón cuatrocientos doce mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) que benefician a candidaturas federales y locales; sin embargo, los gastos fueron distribuidos directamente a las candidaturas que se relacionan a continuación:

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
JEFE DE GOBIERNO					
Dr-12	12-jun-12	A108	14-ago-12	Severo: Truco de campaña y del ex Gobierno del Estado Federal" realizada el 28 de abril de 2012 en el territorio político el candidato a Presidente de la República.	51,180,000.00
Eg-62	8-jun-12	1571	7-jun-12	Impresión Publicadas en la Revista "Proyección Económica 2007", del mes de junio de 2012. Edición 188. Puntos a saber en la que aparecen los candidatos a Jefe de Gobierno y a Presidente de la República.	23,200.00
JEFE DELEGACIONAL POR CUAUHTÉMOC					
Eg-4	22-jun-12	FA3879	25-jun-12	10,000 papeles con la imagen de los candidatos Jorge Salazar y Paula Nieto, con la leyenda: "que no le damos la bienvenida a votar, gracias en Cuauhtémoc".	31,800.00
Eg-4	27-jun-12	1110	7-jun-12	4,000 papeles a color de política que pertenecen con la imagen de los candidatos Jorge Salazar y Paula Nieto, con la leyenda "que no le damos la bienvenida a votar, gracias en Cuauhtémoc".	64,800.00
Eg-4	27-jun-12	1132	23-jun-12	2,500 papeles a color de política que pertenecen, con la imagen de los candidatos Jorge Salazar y Paula Nieto, con la leyenda "que no le damos la bienvenida a votar, gracias en Cuauhtémoc".	40,800.00
Eg-16	27-jun-12	328	25-jun-12	5,833 papeles de política a color de política que pertenecen, con la imagen de los candidatos Jorge Salazar y Paula Nieto, con la leyenda "que no le damos la bienvenida a votar, gracias en Cuauhtémoc".	81,485.00
TOTAL					\$1,412,145.00

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido por el artículo 71 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Observación 2

Por lo que corresponde a la candidatura a Jefe de Gobierno, se adjuntan dos pólizas de diario que corrige la póliza Dr-12 de fecha 12 de junio que corresponde la factura A108, y Eg-52 de fecha 8 de junio que corresponde a la factura 1571. Así como balanza de comprobación, auxiliares.

Lo correspondiente al candidato a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc, se adjuntan cuatro pólizas de diario, que corrige a las pólizas Eg-4 del 22 de junio que contiene la factura FA3879, póliza de Eg-6 de fecha 27 junio que contiene la factura 1110, póliza Eg-9 del 27 de junio que contiene la factura 1132 y la póliza de Eg-16 del 27 de junio que contiene la factura 336.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.

ANÁLISIS DE LA UTEF

De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en: pólizas de diario, pólizas de egresos, formatos A24 "PGCLF Prorratio de Gastos que Benefician a Campañas Federales", balanzas de comprobación modificadas al 30 de junio de 2012 e Informes de Campaña modificados, correspondientes a los candidatos a Jefe de Gobierno y Jefe Delegacional por Cuauhtémoc, se determina lo siguiente:

- Mediante 6 pólizas de diario se realizó la reclasificación contable de los gastos asignados originalmente a las candidaturas a Jefe de Gobierno y Jefe Delegacional por Cuauhtémoc, a la cuenta "Transferencias a Otras Campañas", mediante la cual se controlan las erogaciones con recursos locales en beneficio a las candidaturas federales, reclasificación que ascendió a un total de \$923,219.63 (novecientos veintitrés mil doscientos diecinueve pesos 63/100 MN).
- Se verificó que los importes reclasificados coincidieran con el monto equivalente al porcentaje informado por el Instituto Federal Electoral respecto de la aplicación de los gastos que incluyen propaganda para candidatos federales con locales.
- El monto de las reclasificaciones se sustentó con los formatos A24 "PGCLF Prorratio de Gastos que Benefician a Campañas Federales", las balanzas de comprobación modificadas al 30 de junio de 2012 y los Informes de Campaña modificados.
- Con base en lo anterior, el monto del gasto notificado por \$1,412,145.00 (un millón cuatrocientos doce mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) se distribuyó como

D.172 ~~_____~~

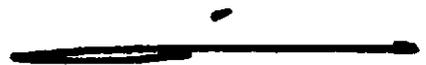
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF										
		<p>sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1427 253 2059 383"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Gobierno.</td> <td>\$ 431,276.40</td> </tr> <tr> <td>Jefe Delegacional Cuauhtémoc</td> <td>83,450.56</td> </tr> <tr> <td>Candidaturas Federales.</td> <td>897,418.33</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 1,412,145.29</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se considera que el Instituto Político solventó este error u omisión.</p>	CANDIDATURA	IMPORTE	Jefe de Gobierno.	\$ 431,276.40	Jefe Delegacional Cuauhtémoc	83,450.56	Candidaturas Federales.	897,418.33	TOTAL	\$ 1,412,145.29
CANDIDATURA	IMPORTE											
Jefe de Gobierno.	\$ 431,276.40											
Jefe Delegacional Cuauhtémoc	83,450.56											
Candidaturas Federales.	897,418.33											
TOTAL	\$ 1,412,145.29											
<p>7. Mediante la póliza de egresos 10 del 27 de junio de 2012, se contabilizó la factura 1131 del 5 del mismo mes y año, por concepto de la elaboración de 7,000 revistas para iluminar "SCHIAFFINOMANIA", por un importe de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 MN) anexando el elemento de convicción respectivo; sin embargo, también se localizó la publicación denominada "PRIMERO LOS NIÑOS Schiaffino con ellos los forjadores del México del Siglo XXI", la cual no se registró contable y en consecuencia no se reportó en el Informe de Campaña correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como 58 y 106 del Reglamento.</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>										
<p>8. De análisis al elemento de convicción anexo a la póliza de egresos 5 del 26 de junio de 2012, que acredita el evento musical del cierre de campaña de la candidatura a Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero, que fue facturado con el documento 0709 del</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>										

D172 

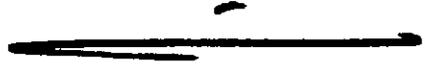
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>proveedor David Pulido Lara, por un importe de \$100,742.00 (cien mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN), se determinó la existencia de cajas de aparatos eléctricos y electrodomésticos consistentes en: licuadoras, minicomponente, televisión, batidoras, planchas; así como de propaganda utilitaria tales como: playeras, gorras, globos, bienes por los cuales no se localizó gasto alguno en los registros contables de dicha candidatura, en consecuencia no se reportaron en el Informe de Campaña correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III del Código, así como en los artículos 58 y 106 del Reglamento.</p>		
<p>9. No se proporcionó el contrato de prestación de servicios que sustente la factura 4828 del 12 de junio de 2012, por concepto de consumo de alimentos para 600 personas, registrada con la póliza de egresos 44 del 6 del mismo mes y año, por un importe de \$111,895.00 (ciento once mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 MN), erogación correspondiente a la candidatura a Jefe de Gobierno y que rebasa la cantidad de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100), equivalente a cuatrocientos veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Asimismo, derivado de la confirmación de operaciones realizada con el referido proveedor, éste reportó la factura 4825 de la</p>	<p>Observación 5</p> <p>Jefe de Gobierno</p> <p>La factura presentada ante la autoridad electoral es la correcta, por la cantidad de comensales registrados al cuerpo de la misma, tomando en cuenta que se proporciona el elemento de convicción referido en la norma, prueba de ello es la factura 1434 de fecha 8 de junio de 2012 cuyo concepto es el "servicio de café para 600 personas", entre otros conceptos, registrada en la póliza de egresos 48; la diferencia en el número de folio reportado por el proveedor obedece a que originalmente contenía errores en el requisitado de la misma y fue canjeada con posterioridad.</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político y de la revisión a la documentación presentada, se determina lo que a continuación se indica:</p> <p>El Instituto Político proporcionó el contrato celebrado con la C. Yorinda Ahuet Pena, con vigencia del 29 de abril al 27 de junio de 2012, por un monto de \$112,842.00 (ciento doce mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN) sin embargo, dicho contrato no está suscrito por el proveedor, por lo que carece de valor probatorio, quedando por aclarar la situación de la falta del contrato de prestación de servicios.</p> <p>El Instituto Político refiere que la factura entregada a la autoridad electoral es la correcta, la número 4828, misma que el proveedor</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>misma fecha y por la misma cantidad, de la cual remitió copia fotostática, además presentó tres recibos de anticipo, en dos de ellos 386 y 392 se establece como servicio de comida para 300 personas y en el 392 comida para 533 personas, siendo que en la factura 4828 se señala consumo de alimentos para 600 personas, así también no presentó elementos de convicción de dicho evento ni fue localizado en los monitoreos realizados por esta autoridad electoral. Por lo anterior no se tiene certeza de la cantidad de personas que asistieron al referido evento, el costo total del mismo y si éste se llevó a cabo.</p> <p>Adicionalmente, la póliza de egresos 1 del 20 de junio de 2012, mediante la cual se registró contablemente un gasto del candidato a Jefe Delegacional por Venustiano Carranza por un importe de \$85,980.56 (ochenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 56/100 MN), carece de la copia del cheque respectivo.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al partido político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracción I y VII del Código, 58, 60, 106 y 266 fracción III inciso b) del Reglamento.</p>	<p>Jefe Delegacional en Venustiano Carranza</p> <p>Por lo que respecta a la póliza de egresos 1 del 20 de junio de 2012 del candidato a Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, que carece de la copia del cheque respectivo, me permito enviarle copia de la póliza así como del cheque numero uno.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada, sea solventado el error u omisión.</p>	<p>confirma en su escrito del 4 de abril de 2013, aclarando que la factura número 4825 fue cancelada, con lo cual se aclara la emisión de dos facturas para un mismo evento; adicionalmente el proveedor señaló en su escrito que la fecha del servicio prestado fue el 12 de junio de 2012 en el Restaurante Quinta Ramón, para un total de 533 personas; por lo que existe una diferencia en el número de personas a quienes se les dio servicio establecido en la factura 4828 (600 personas) y el señalado por el proveedor (533 personas); además de que no se proporcionó el elemento de convicción, por tanto se considera solventada parcialmente esta situación.</p> <p>Por otra parte el Instituto Político presentó copia del cheque 1 del 20 de junio de 2012 por un importe de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 MN) por concepto de honorarios asimilados a salarios de la candidatura a Jefe Delegacional, mismo que fue verificado en los registros contables y estados de cuenta bancarios no habiendo diferencia alguna. La diferencia de \$5,980.56 (cinco mil novecientos ochenta pesos 56/100 MN) corresponde a retenciones de impuestos, registrados contablemente, situación por lo que se considera atendido y subsanado este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se considera que el Partido Revolucionario Institucional solventó parcialmente este error u omisión, quedando pendiente de entregar el contrato respectivo, faltando por aclarar la diferencia en la cantidad de servicios para las personas que asistieron al evento, así como el elemento de convicción del</p>

D172



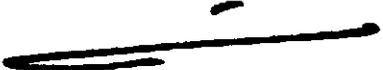
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																						
		evento celebrado el 12 de junio de 2012 en el Restaurante Quinta Ramón.																																																																						
<p>10. De la revisión a los gastos de campaña registrados y reportados para las candidatura a Jefe de Gobierno y a Jefes Delegacionales por Tlalpan, Tláhuac y Magdalena Conteras, se determinaron pólizas contables por un importe total de \$1,427,156.08 (un millón cuatrocientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 08/100 MN), que carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos, mismas que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="74 690 649 974"> <thead> <tr> <th>POLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>FACTURA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th></th> <th>NUM.</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">JEFE DE GOBIERNO</td> </tr> <tr> <td>Ep-8</td> <td>11-may-12</td> <td>A.211</td> <td>Estación de Café Dren, Boccadán, refresco y agua.</td> <td>46,800.00</td> </tr> <tr> <td>Ep-58</td> <td>14-may-12</td> <td>87</td> <td>Revisión de documentos y correo electrónico.</td> <td>75,304.00</td> </tr> <tr> <td>Ep-49</td> <td>7-jun-12</td> <td>1404</td> <td>Reunión con Genaro Pineda Hagedorn el 6 de junio de 2012, para 200 personas. Servicio de Café, Sistema de audio y 1 cambio de alta resolución.</td> <td>14,384.00</td> </tr> <tr> <td>Ep-27</td> <td>31-may-12</td> <td>12302</td> <td>Un procedimiento de información. Levantamiento de encuestas. Servicios de apoyo a la capacitación. Servicio de impresión.</td> <td>1,000,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">JEFE DELEGACIONAL POR TIALPAN</td> </tr> <tr> <td>Ep-8</td> <td>27-abr-12</td> <td>117</td> <td>114 pines de bambú e 3 columnas e base del monumento a Jefe Delegacional por Tlalpan (partido: 40 metros).</td> <td>200,430.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">JEFE DELEGACIONAL POR TLAHUAC</td> </tr> <tr> <td>Ep-10</td> <td>29-abr-12</td> <td>208</td> <td>108 tarjetas plásticas y pines corporativos, abrojos e otros del candidato y Jefe Delegacional por Tlalpac (partido: 68 metros).</td> <td>37,892.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">JEFE DELEGACIONAL POR MAGDALENA CONTERAS</td> </tr> <tr> <td>Ep-4</td> <td>14-abr-12</td> <td>55</td> <td>1524 (48 metros) Egresos y copias de pólizas recibidas de bambú del candidato y Jefe Delegacional Magdalena Conteras (partido: 37 metros).</td> <td>83,088.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>1,427,156.08</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 58 del Reglamento.</p>	POLIZA	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.		NUM.			JEFE DE GOBIERNO					Ep-8	11-may-12	A.211	Estación de Café Dren, Boccadán, refresco y agua.	46,800.00	Ep-58	14-may-12	87	Revisión de documentos y correo electrónico.	75,304.00	Ep-49	7-jun-12	1404	Reunión con Genaro Pineda Hagedorn el 6 de junio de 2012, para 200 personas. Servicio de Café, Sistema de audio y 1 cambio de alta resolución.	14,384.00	Ep-27	31-may-12	12302	Un procedimiento de información. Levantamiento de encuestas. Servicios de apoyo a la capacitación. Servicio de impresión.	1,000,000.00	JEFE DELEGACIONAL POR TIALPAN					Ep-8	27-abr-12	117	114 pines de bambú e 3 columnas e base del monumento a Jefe Delegacional por Tlalpan (partido: 40 metros).	200,430.00	JEFE DELEGACIONAL POR TLAHUAC					Ep-10	29-abr-12	208	108 tarjetas plásticas y pines corporativos, abrojos e otros del candidato y Jefe Delegacional por Tlalpac (partido: 68 metros).	37,892.00	JEFE DELEGACIONAL POR MAGDALENA CONTERAS					Ep-4	14-abr-12	55	1524 (48 metros) Egresos y copias de pólizas recibidas de bambú del candidato y Jefe Delegacional Magdalena Conteras (partido: 37 metros).	83,088.00	TOTAL				1,427,156.08	<p>Observación 6</p> <p>En relación con este punto, me permito realizar la siguiente precisión a la observación planteada, ya que en apego a lo establecido en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra refiere: REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.</p> <p>Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Esta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.</p> <p>Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.</p> <p><i>Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado".</i></p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, consistente en copia de fotografías de eventos, esta autoridad electoral determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Instituto Político presentó los elementos de convicción relativos a la póliza de egresos 27 del 31 de mayo de 2012, mediante la cual se registró la factura 12302 expedida por el proveedor Evolución Integral, SA de CV, por un importe de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) por concepto de procedimiento de información, levantamiento de encuestas y servicios de apoyo a la capacitación, destacando que derivado de la respuesta a la confirmación de operaciones, dicho proveedor anexo los testigos de los servicios señalados, por tanto se da por desvirtuada esta situación. ➤ Por lo que se refiere a las seis operaciones restantes por un importe de \$427,156.08 (cuatrocientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 08/100 MN), no se presentaron los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos. <p>En virtud de lo anterior, se considera parcialmente solventada la situación de las pólizas contables que carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos, estando pendiente de ello</p>
POLIZA	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE																																																																				
NUM.		NUM.																																																																						
JEFE DE GOBIERNO																																																																								
Ep-8	11-may-12	A.211	Estación de Café Dren, Boccadán, refresco y agua.	46,800.00																																																																				
Ep-58	14-may-12	87	Revisión de documentos y correo electrónico.	75,304.00																																																																				
Ep-49	7-jun-12	1404	Reunión con Genaro Pineda Hagedorn el 6 de junio de 2012, para 200 personas. Servicio de Café, Sistema de audio y 1 cambio de alta resolución.	14,384.00																																																																				
Ep-27	31-may-12	12302	Un procedimiento de información. Levantamiento de encuestas. Servicios de apoyo a la capacitación. Servicio de impresión.	1,000,000.00																																																																				
JEFE DELEGACIONAL POR TIALPAN																																																																								
Ep-8	27-abr-12	117	114 pines de bambú e 3 columnas e base del monumento a Jefe Delegacional por Tlalpan (partido: 40 metros).	200,430.00																																																																				
JEFE DELEGACIONAL POR TLAHUAC																																																																								
Ep-10	29-abr-12	208	108 tarjetas plásticas y pines corporativos, abrojos e otros del candidato y Jefe Delegacional por Tlalpac (partido: 68 metros).	37,892.00																																																																				
JEFE DELEGACIONAL POR MAGDALENA CONTERAS																																																																								
Ep-4	14-abr-12	55	1524 (48 metros) Egresos y copias de pólizas recibidas de bambú del candidato y Jefe Delegacional Magdalena Conteras (partido: 37 metros).	83,088.00																																																																				
TOTAL				1,427,156.08																																																																				

DITZ 

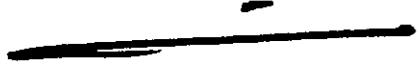
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																						
	<p>Este partido político no ha incurrido en falta ya que cabalmente cumplió la norma al entregar los documentos que tanto en materia legal, contable y fiscal acreditan fehacientemente la extinción de una obligación contraída por la contratación de los bienes y/o servicios de referencia, tales como: facturas, cheques e instrumentos jurídicos, además que mediante escrito del 7 de noviembre de 2012, en contestación al oficio IEDF/UTEF/1462/2012, el proveedor entregó copia de la factura, contrato, cheque y los testigos de los servicios prestados; no obstante lo anterior, para mayor referencia se envían el material del curso en cuestión, el cual consiste en los manuales de capacitación de los representantes generales y de los representantes de casillas, por lo que se considera que han sido presentados los elementos de convicción necesarios con la documentación presentada.</p>	<p>los gastos de campaña registrados y reportados por un importe total de \$427,156.08 (cuatrocientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 08/100 MN)</p>																						
<p>11. Formando parte de los gastos de propaganda, se determinó la rotulación de camionetas por un importe total de \$88,991.06 (ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 06/100 MN) para las candidaturas a Jefes Delegacionales por Cuauhtémoc e Iztacalco; sin embargo, no se localizó en los registros contables de dichas candidaturas ingreso y gasto alguno por la aportación en especie de los vehículos que fueron rotulados, ni del suministro de combustible, y en consecuencia tampoco se reportaron en los Informes de Campaña respectivos:</p> <table border="1" data-bbox="80 1388 670 1477"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>MUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUN.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">JEFE DELEGACIONAL POR CUAUHTÉMOC</td> </tr> <tr> <td>Eg 4</td> <td>22-jun-12</td> <td>FA3579</td> <td>22-jun-12</td> <td>Forrado de camioneta con vinil, con la imagen de Jorge Soriaffino, con la leyenda "Es nuestro compromiso, es tiempo"</td> <td>\$59,900.00</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	MUM.	FECHA	NUN.	FECHA	JEFE DELEGACIONAL POR CUAUHTÉMOC						Eg 4	22-jun-12	FA3579	22-jun-12	Forrado de camioneta con vinil, con la imagen de Jorge Soriaffino, con la leyenda "Es nuestro compromiso, es tiempo"	\$59,900.00		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO			IMPORTE																	
MUM.	FECHA	NUN.	FECHA																					
JEFE DELEGACIONAL POR CUAUHTÉMOC																								
Eg 4	22-jun-12	FA3579	22-jun-12	Forrado de camioneta con vinil, con la imagen de Jorge Soriaffino, con la leyenda "Es nuestro compromiso, es tiempo"	\$59,900.00																			

Dizz _____

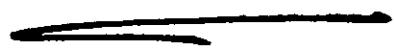
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																								
<table border="1" data-bbox="87 185 676 305"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>de poner orden en la Cuadernero es nuestro compromiso.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6">JEFE DELEGACIONAL POR IZTACALCO</td> </tr> <tr> <td>Dr 1</td> <td>27-Jun-12</td> <td>002793E</td> <td>27-Jun-12</td> <td>Impresión sobre vinyl remorable blanco con tinta HIACE urban, cerámica y Sicularan ya incluye instalación.</td> <td>29,061.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>688,981.00</td> </tr> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 106 del Reglamento.</p>					de poner orden en la Cuadernero es nuestro compromiso.		JEFE DELEGACIONAL POR IZTACALCO						Dr 1	27-Jun-12	002793E	27-Jun-12	Impresión sobre vinyl remorable blanco con tinta HIACE urban, cerámica y Sicularan ya incluye instalación.	29,061.00	TOTAL					688,981.00		
				de poner orden en la Cuadernero es nuestro compromiso.																						
JEFE DELEGACIONAL POR IZTACALCO																										
Dr 1	27-Jun-12	002793E	27-Jun-12	Impresión sobre vinyl remorable blanco con tinta HIACE urban, cerámica y Sicularan ya incluye instalación.	29,061.00																					
TOTAL					688,981.00																					
<p>12. Mediante la póliza de egresos 38 del 5 de junio de 2012, se contabilizó una erogación para la candidatura a Jefe de Gobierno por \$328,531.47 (trescientos veintiocho mil quinientos treinta y un pesos 47/100 MN), sustentada con el recibo de honorarios 197 del 5 del mismo mes y año, del proveedor Marcelo Sebastián Pelayo Atiliano, por concepto de "Elaboración de página web y 21 videos", que no cumple con el requisito fiscal de vigencia, ya que ésta venció el 18 de marzo de dicho año, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.</p>	<p>Observación 8:</p> <p>En relación con la factura de referencia, adjunto al presente se anexa la factura que cumple con requisitos fiscales.</p>	<p>El Partido Político presentó el recibo de honorarios 251 del proveedor Marcelo Sebastián Pelayo Atiliano, fechado el 5 de julio de 2012 por un monto de \$328,531.68 (trescientos veintiocho mil quinientos treinta y un pesos 68/100 MN), el cual sustituye al recibo 197 motivo de la notificación.</p> <p>Cabe mencionar, que el importe y nombre del recibo de honorarios exhibido en la respuesta coincide con el presentado originalmente, además de que dicho comprobante fue verificado por esta autoridad electoral en el portal del Sistema de Administración Tributaria, arrojando que los datos del mismo corresponden con los registrados por dicha autoridad fiscal.</p> <p>Por lo referido, se considera que el Partido Político solventó esta situación</p>																								
<p>13. Los Informes de Campaña correspondientes a las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (14) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (37), no se encuentran requisitados con el nombre y firma del Representante Financiero (ver anexo 1). Cabe mencionar que el partido político</p>	<p>Observación 9:</p> <p>Por lo que corresponde a los 52 Informes de Campaña observados por no estar debidamente requisitados con el nombre y firma del representante financiero, al respecto me permito informarle que debido a la premura</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político relativos a que no le fue posible recabar las firmas de los representantes financieros por la premura del tiempo para presentar los Informes de Campaña, así como lo relativo a que el Secretario de Administración y Finanzas es el único acreditado ante el Instituto Electoral</p>																								

D. J. J. 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>presentó la relación de los Representantes Financieros de cada una de las candidaturas.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 117, fracción VII del Reglamento.</p>	<p>para presentar los informes de campaña, no fue posible recabar las firmas de los representantes financieros, por otra parte consideramos que el Secretario de Administración y Finanzas es el único acreditado ante el I.E.D.F, para firmar como responsable de la administración de los recursos de este Instituto Político.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.</p>	<p>del Distrito Federal como responsable de la administración de los recursos; se consideran improcedentes, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme al artículo 106 del Reglamento tiene hasta 60 días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales para presentar los Informes de Campaña, con lo cual no se acredita la premura. • Si bien es cierto que los informes deberán estar suscritos por el Responsable del partido político que esté debidamente acreditado ante el Instituto, conforme lo establecido en el artículo 98 del Reglamento, también es que el artículo 117, fracción VII señala que para la presentación de los Informes de Campaña deberán acompañarse de la documentación requerida debidamente requisitada, que para el caso del formato establecido para el Informe de Campaña y su instructivo en el apartado VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN, se requiere tanto del nombre y firma del responsable como del representante financiero. • Es de señalar que los responsables financieros de cada una de las candidaturas, que fueron señalados por el propio partido político, también fueron dados de alta para el manejo respectivo de las cuentas de cheques bancarias aperturadas para los candidatos. <p>Por lo anterior, se considera no solventado el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>14. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de</p>	<p>Observación 10:</p>	

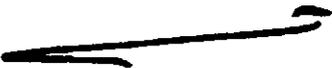
D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizaron los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó diversa propaganda en favor de las 57 candidaturas locales, consistente en 1835 fotografías originales que se detallan en el anexo 2, las cuales no se identificaron en los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se localizaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>Del resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fija, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que realizaron los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detecto diversa propaganda a favor de las 57 candidaturas locales, consistentes en 1835 fotografías que se detallan en el anexo 2 las cuales no se identificaron en los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas, al respecto le informo lo siguiente:</p> <p>En atención a su observación, relativa a los testigos detectados por los órganos desconcentrados, le informo que este Partido Político desconocía la existencia del citado material, por lo cual no fue registrado dentro de la contabilidad y, en consecuencia, no fue reportado dentro de los Informes de Campaña.</p> <p>Candidato a Jefe de Gobierno</p> <p>Los casos que cabalmente se encuentran identificados por este partido político, se detallan en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7; en el caso de los poli perforados, estos no pertenecen a la propaganda elaborada durante la campaña electoral, siendo uno de ellos, parte de la propaganda de precampaña, En el tema de la valla señalada por esa autoridad, se están realizaron las correcciones pertinentes a las cifras presentadas; así mismo, se efectuaron los registros correspondientes, por lo que entregan, pólizas, auxiliares, balanzas e informes correspondientes.</p> <p>De los 30 videos observados, están reportados</p>	<p>Del análisis a los comentarios y la documentación proporcionada por el Partido Político respecto a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares se determinó lo siguiente:</p> <p>Jefe de Gobierno</p> <p>El Partido Político presenta las siguientes pólizas de diario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de diario 17 del 28 de junio de 2012 registrando contablemente la aportación en especie de simpatizantes de 10 espectaculares por un importe total de \$199,800.95 (ciento noventa y nueve mil ochocientos pesos 95/100 MN). Presentando los recibos, las cotizaciones y contratos correspondientes, solventando este punto de la irregularidad. • Póliza de diario 16 del 28 de junio de 2012 en la cual registra contablemente la aportación en especie de un video por un importe de

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>con el cheque 108, 130, 147 y 2 en pasivos.</p> <p>En los demás casos es necesario resaltar que este Partido ignora el costo del material observado por desconocer su procedencia, las cantidades difundidas, así como los periodos de difusión detectados por la autoridad, situación que imposibilita realizar registros relativos al citado material.</p>	<p>\$20,300.00 (veinte mil trescientos pesos 00/100 MN); sin embargo, no presentó el elemento de convicción que permita a esta autoridad electoral verificar cual es el video que se está contabilizando, por lo que no solventa este punto de la irregularidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de diario 18 del 28 de junio de 2012 registrando contablemente la aportación en especie de calcomanías por un importe de \$25,491.00 (veinticinco mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 MN) presentando los recibos RAES debidamente requisitados, cotizaciones y contratos correspondientes, solventando este punto de la irregularidad. • Póliza de diario 19 del 28 de junio de 2012 en la que registra contablemente la aportación en especie de simpatizantes de volantes por un importe de \$5,945.00 (cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) presentando el recibo RAES debidamente requisitado, las cotizaciones y el contrato correspondiente, solventando este punto de la irregularidad. • Póliza de diario 20 del 28 de junio de 2012 registrando contablemente la aportación en especie de una valla por el importe de \$2,668.00 (dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN) presentando el recibo RAES debidamente requisitado, las cotizaciones y el contrato correspondiente, solventando este punto de la irregularidad. • Póliza de diario 21 del 28 de junio de 2012 registrando contablemente la aportación en especie de 4 pantallas fijas por un importe de \$87,309.33 (ochenta y siete mil trescientos nueve pesos 33/100 MN) presentando el recibo RAES debidamente requisitado, las cotizaciones y el contrato correspondiente,

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>solventando este punto de la irregularidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de diario 22 del 28 de junio de 2012 en la que se registra contablemente la aportación en especie de 4 pantallas fijas por un importe de \$87,309.33 (ochenta y siete mil trescientos nueve pesos 33/100 MN) presentando el recibo RAES debidamente requisitado, las cotizaciones y el contrato correspondiente, solventando este punto de la irregularidad. • Póliza de diario 23 del 28 de junio de 2012 registrando contablemente la aportación en especie de lonas impresas a diferentes medidas por un importe total de \$118,992.80 (ciento dieciocho mil novecientos noventa y dos pesos 80/100 MN) presentando los recibos RAES debidamente requisitados, cotizaciones y contratos, solventando este punto de la irregularidad. • Póliza de diario 24 del 28 de junio de 2012 en la cual se registró contablemente la aportación en especie de simpatizantes de pendones en lona vinílica en diferentes medidas por un importe de \$89,755.00 (ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN) presentando el recibo RAES debidamente requisitado, así como las cotizaciones y contratos correspondientes, solventando este punto de la irregularidad. <p>El Partido proporcionó copias de fotografías de 10 espectaculares los cuales estaban incluidos dentro de sus registros contables con las pólizas de egresos 2 del 30 de abril, 19 del 21 de mayo y 1 del 1 de junio todas de 2012, solventando este punto de la irregularidad.</p> <p>Respecto a los 33 espectaculares restantes el</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>Distrito XVI.- Por lo que corresponde a la observación identificada con la fotografía 941-1, me permito aclarar que fue registrada en la póliza de egresos 14 del 25 de junio, que ampara la factura 4704, se anexa copia de la póliza, copia del cheque, copia de la factura y fotografía de la playera observada.</p> <p>Distrito XXII.- por lo que corresponde a las observaciones en el gasto de propaganda en pinta de bardas identificadas con las</p>	<p>Partido Político manifiesta que desconoce la observación, que se verifique la dirección, por lo que no solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Con referencia a los poliperforados el Partido Político manifiesta que uno de ellos pertenece a la precampaña, verificando la fotografía se desprende que efectivamente pertenece a la misma, solventando este punto.</p> <p>De los 30 videos observados el Partido Político manifiesta que se encuentran reportados en los cheques 108, 130, 147 y Dr. 2 de pasivos, así mismo, presenta las pólizas de egresos 38 del 5 de junio, egresos 5 del 10 de mayo y 28 del 31 de mayo todas del 2012, con CD'S verificando que 11 de ellos corresponden a los notificados, quedando pendientes 19 videos.</p> <p>Del transporte privado el partido político manifiesta desconocer uno de ellos, por los 4 restantes presenta la póliza de egresos 37 en la que se refleja la renta de las unidades y con la póliza de diario 18 del 28 de junio de 2012 la aportación en especie de las calcomanías, quedando uno por aclarar.</p> <p>Distrito XVI.- El Partido Político proporciona la póliza de egresos 14 del 25 de junio de 2012 en la cual se encuentra registrada contablemente la playera observada, solventando este punto de la irregularidad.</p> <p>Distrito XXII.- El Partido Político proporciona la póliza de egresos 5 del 26 de junio, que ampara el servicio de pinta de 20 bardas, de su análisis</p>

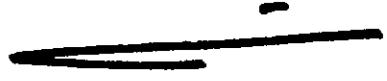
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>fotográficas RCE-XXII-8- 40, RCE-XXII-8-34, RCE-XXII-8-25, RCE-XXII-7-65, RCE-XXII-7-43, RCE-XXII- 7-35, RCE-XXII-716, RCE-XXII-7-15, RCE-XXII-4-65, RCE-XXII-4-60, RCEXXI I-4-64.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 5 del 26 de junio, que ampara el servicio de pinta de 20 bardas de campaña política, por el proveedor Grupo Cokame S. de R.L. de C.V., en la factura No. 2223 y pagada con el cheque 5, se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas desde diferente ángulo.</p> <p>Por lo que respecta a las lonas observadas con las fotografías RCE-XX-8-36, RCE-XXII-4-104, RCE-XXII-4-223, ROE-XXII-8-33, ROE-XXII-7-26, RCE-XXII- 5-183, me permito comentarle que fueron registradas 100 lonas con cinco mensajes diferentes, en la póliza de egresos 5 del 26 de junio, por el proveedor Grupo Cokame S. de R.L. de C.V., en la factura No. 2223 y pagada con el cheque 5, se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque, así como fotografías como ejemplo de las lonas elaboradas.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.</p> <p>Distrito XXVIII.- Lo que corresponde a las observaciones en pinta de barda identificadas con las fotográficas RCE-XXVIII-8-25, RCE-XXVIII-7-65, RCEXXVIII- 6-23, RCE-XXVIII-6-</p>	<p>se desprende que las 11 bardas observadas se encuentran incluidas dentro de los elementos de convicción proporcionados.</p> <p>Asimismo, el partido presenta la póliza de egresos 5 del 26 de junio de 2012, amparando la compra de 100 lonas con cinco mensajes diferentes, de la comparación de los elementos de convicción se desprende que corresponden a las 6 lonas observadas, solventando este punto de la irregularidad.</p> <p>Distrito XXVIII.- El Instituto Político proporcionó la póliza de egresos 4 del mes de junio de 2012 por concepto de pinta de 24 bardas, las cuales corresponden con las 5 fotografías observadas;</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>22, RCE-XXVIII-6-21, me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas en la póliza de egresos 4 del mes de junio, por el proveedor Manufacturas Sedan, S.A. de C.V., que amparan la factura 122 y pagadas con el cheque 108, se anexan fotografías, copia de la póliza, copia de la factura y copia del cheque.</p> <p>Por lo que respecta a la observación del volante observado con la fotografía RCE-XXVIII-4-35, me permito hacer la aclaración que se registro en la póliza de egresos 4 del mes de mayo, que ampara la factura 114, del proveedor Manufacturas Sedan, S.A. de C.V., se anexa copia de la póliza, copia del cheque, copia de la factura y del volante.</p> <p>Delegación Coyoacan.- por lo que corresponde a las observaciones en el gasto de propaganda en lonas vinílicas identificadas con las fotografiar RCE-XXVII-5-25-RCEXXX- 8-156.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas en la póliza de egresos 1 del 5 de junio, que ampara la compra de lonas de campaña política, por el proveedor pro-ej promocionales ejecutivos en la factura No. 19 se anexa copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas desde diferente ángulo</p> <p>Por lo que respecto a los espectaculares observados con las fotografías RCE-XXXI-3-59 , RCE-XXXI-3-47 me permito comentarle que fueron registradas en la póliza de egresos 4 del 18 de junio, por el proveedor JSC Comercializadora , S. A. de C. V. , en la factura No. 428 se anexa copia de la póliza, copia de la</p>	<p>asimismo, presentó la póliza de egresos 4 del mes de mayo, por concepto de la impresión de trípticos, de la fotografía proporcionada se desprende que coincide con lo observado, por lo que solventa este punto de la irregularidad.</p> <p>Delegación Coyoacán.- Respecto a las 8 lonas observadas el partido político proporciono la póliza de egresos 1 del 5 de junio, que ampara la compra de lonas de campaña política, de la comparación de los testigos proporcionados se desprende que sólo dos de ellas coinciden, quedando por aclarar 6 lonas. Adicionalmente, proporcionó la póliza de egresos 4 del 18 de junio, por concepto de 6 espectaculares de los cuales 2 de ellos coinciden con los observados, quedando pendientes 4.</p> <p>De igual forma presentó la póliza de egresos 7 del 18 de junio de 2012 que entre otras cosas ampara la adquisición de microperforados; sin embargo, no remitió el elemento de convicción del producto adquirido, por lo que no solventa este punto de la irregularidad.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>factura, copia del cheque así como fotografías como ejemplo de los espectaculares.</p> <p>Por lo que respecta al transporte privado en el gastos de propaganda identificadas con la fotografía RCE-XXX-8-37 me permito comentarle que fue registrada con la póliza de egresos 7 de fecha 18 de junio, por el proveedor Suministro de Eventos y Espectáculos, cheque así como fotografías como ejemplo de la lona.</p> <p>Delegación Cuauhtémoc por lo que corresponde a las observaciones en el gasto de propaganda en páginas web identificadas con la fotografía CCI-6-1-P-001.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentra registradas en la póliza de egresos 12 del 29 de junio, por el proveedor Adverdigital S. C., EN LA FACTURA adm-004 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque así como fotografías como ejemplo. De la propaganda de la web.</p> <p>Delegación Gustavo A Madero por lo que corresponde a las observaciones en el gasto de propaganda de playeras identificadas con la fotografía 111.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas en la póliza de egresos 3 del 29 de Mayo, por el proveedor Info Mexicana de Servicios Mercantiles E Integrales, S. A. de C. V. en la factura A6 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque así como fotografías como ejemplo, de las playeras elaboradas</p>	<p>Delegación Cuauhtémoc: Respecto a la página web observada, el partido político presenta la póliza de egresos 12 del 27 de junio de 2012 la cual sustenta la adquisición y desarrollo de sitio de internet y el servicio de publicidad, solventando este punto del error u omisión.</p> <p>Gustavo A. Madero: El Partido Político presenta la póliza de diario 3 del 29 de mayo de 2012 que ampara la adquisición de playeras aclarando la propaganda identificada con la fotografía 111.</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>Delegación Iztacalco por lo que corresponde a las observaciones en el gasto de propaganda de calcomanía o etiqueta identificadas con la fotografía RCE-XV-6-101</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas en la póliza de egresos 1 del 22 de Junio , por el proveedor Impresores en Offset y Serigrafía SC. RL CV en la factura IF 624 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque así como fotografías como ejemplo , de las calcomanías o etiquetas elaboradas Por lo que respecta al pendón observado con la fotografía RCE-XV-8-116 me permito comentarle que fue registrado con la póliza de egresos 2 del 26 de junio por el proveedor Impresión sin Limite Tecnoprint S. de RL. DE C. V. en la factura 27956 y pagada con el cheque 2, se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque, así como fotografías como ejemplo del pendón elaborado.</p> <p>Por lo que respecta al transporte privado observado con la fotografía RCE-XVI-5-51 me permito comentarle que fue registrado con la póliza de egresos I del 27 de junio por el proveedor Impresión Sin Limite Tecnoprint S. de RL. De C. V. en la factura 2793E y pagada con el cheque 2079, se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque, así como fotografías de la impresiones en vinil.</p> <p>Por lo que respecta a la pinta de barda observado con la fotografía RCE-XV-4-202 me permito comentarle que esta barda corresponde al pan Delegación Iztapalapa Por lo que</p>	<p>Iztacalco: Respecto a las calcomanías observadas el partido político presenta la póliza de egresos 1 del 22 de junio de 2012 la cual ampara la adquisición de las calcomanías o etiquetas elaboradas aclarando este punto. Asimismo, presentó la póliza de egresos 2 del 26 de junio de 2012 la cual ampara la impresión de lonas y pendones, de su análisis se desprende que aclara la fotografía del pendón observado, solventando este punto.</p> <p>Respecto al transporte privado observado el partido presenta como aclaración la póliza de diario 1 del 27 de junio de 2012, la cual ampara la impresión sobre vinil removible para colocar en camioneta; sin embargo, el elemento de convicción enviado por el partido no coincide con el observado por lo que no solventa este punto.</p> <p>Tal y como lo refiere el Partido Político la barda observada corresponde a propaganda al PAN por lo que se da por aclarado este punto.</p> <p>Iztapalapa: Respeto a las calcomanías observadas el Partido Político presenta la póliza</p>

D122 

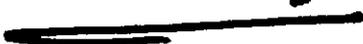
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>corresponde a las observaciones en el gasto de calcomanías o etiquetas identificadas con la fotografía RCE XXVI-5-28.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas en la póliza de egresos 1 del 20 de Junio, que ampara volantes de dípticos, por el proveedor Global Etiquetas y empaques, S. A. de C. V. en la factura 5166 y pagada con el cheque 1, se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías</p> <p>Por lo que respecta a la lona observada con la fotografía RCE-XIX-6-64 me permito comentarle que fue registrada en la póliza de egresos 2 del 20 de Junio que ampara lonas de campaña política por el proveedor Entrega y Servicio en la factura 329 y pagada con el cheque 2 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque así como fotografía de las lonas elaboradas.</p> <p>Por lo que respecta a la pagina web observada con la fotografía CC1-9-V-V-1, CC1-9- V-V-2, CC1-9-V-V-3, CC1-9-V-V-4, CC1-9-V-V-5, CC1-9-V-V-6 me permito comentarle que fue registrada en la póliza de egreso 6 del 21 de Junio que ampara la pagina web por el proveedor imagen en la factura 515 y pagada con el cheque 6 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque así como fotografía de la pagina elaboradas.</p> <p>Por lo que respecta a las gorras y playeras observada con la fotografía 316,314 y 315 me permito comentarle que fue registrada en la póliza de egresos 3 del 21 de Mayo que ampara</p>	<p>de egresos 1 del 20 de junio de 2012 amparando la adquisición de volantes y dípticos, de su análisis se desprende que los elementos de convicción coinciden con las fotografías observadas, por lo que se solventa este punto.</p> <p>Por lo que se refiere a las 9 fotografías de las lonas notificadas, el Partido Político presentó la póliza de egresos 2 del 20 de junio de 2012, póliza 8 del 23 de mayo de 2012 y egresos 6 del 22 de mayo de 2012 por la adquisición de diferentes tipos de lonas, de las cuales de su revisión se desprende que solventa 4 tipos de lonas, quedando pendientes 5, por lo que solventa parcialmente este punto.</p> <p>Así mismo, presentan la póliza de egresos 6 del 21 de junio de 2012 por la filmación y edición de videos, sin embargo no presentó los elementos de convicción que permita a esta autoridad determinar que corresponden a los señalados en la notificación, por lo que este punto subsiste.</p> <p>Respecto de las gorras, camisas y playeras, el partido político presentó la póliza de egresos 3 del 21 de mayo de 2012 por la adquisición de éstas, por lo que de su análisis se desprende</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>gorras playeras camisas de campaña política por el proveedor Impresiones Universales en la factura 1095 y pagada con el cheque 103 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque así como fotografía de las gorras camisas y playeras.</p> <p>Por lo que respecta a la calcomanía o etiqueta y lona vinilica observada con la fotografía RCE-XIX-5-23 y RCE-XXII-5-136 me permito comentarle que fue registrada en la póliza de egresos 6 del 22 de Mayo que ampara lonas, volantes, dípticos de campaña política por el proveedor Etiquetas y Empaques, S. A. de C. V. en la factura 5142 y pagada con el cheque 106 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque así como fotografía de las lonas y dípticos.</p> <p>Por lo que respecta a la calcomanía o etiqueta y lona vinilica observada con la fotografía RCE-XIX-5-51 me permito comentarle que fue registrada en la póliza de egresos 8 del 23 de Mayo que ampara lonas de campaña política por el proveedor Entrega y Servicio en la factura 331 y pagada con el cheque 108 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque así como fotografía de las lonas.</p>	<p>que solventa este punto.</p> <p>Con base en lo anterior, se determina que de las 1835 fotografías originales que se detallan en el anexo 2 el Partido Político solventó un total de 114 fotografías, quedando pendientes 1721, por lo que solventa parcialmente el error u omisión notificado.</p>
<p>15. Conforme al contrato de prestación de servicios suscrito por el partido político y Publintegral, SA de CV, se adquirieron los servicios de la renta de espacios publicitarios rotativos semanalmente en el METRO de la Ciudad de México y Centrales de Autobuses, durante el periodo del 26 de mayo al 27 de junio de 2012, por un importe de \$564,585.00</p>	<p>Observación 11</p> <p>En atención a este punto, este Partido Político reportó con total transparencia la documentación legal, contable y fiscal que acredita la contratación del servicio durante el periodo de vigencia reflejado en el contrato correspondiente; es por ello que la</p>	<p>El Partido Revolucionario Institucional no presentó documental alguna que acredite el registro o la aclaración del gasto de la propaganda exhibida en el METRO, durante el periodo del 16 al 25 de mayo del 2012, fuera del plazo contratado, misma que fue detectada en los recorridos de inspección realizados por personal del Instituto Electoral del Distrito</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>(quinientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN); sin embargo, como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección realizados por personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 78 elementos de convicción que acredita propaganda exhibida en el METRO ver detalle en el anexo 3 durante el tiempo del 16 al 25 de mayo del año referido, que está fuera del plazo contratado, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>documentación entregada a la autoridad, acredita el periodo de difusión de propaganda que el prestador de servicios nos referencia en la factura que ampara el servicio.</p> <p>La situación observada por la autoridad no era del conocimiento del Partido Político ni de sus candidatos; por lo que la diferencia en el periodo de difusión señalado, corresponde a operaciones propias del proveedor para el cumplimiento del contrato celebrado, entre las cuales señalamos de manera enunciativa: pruebas de color, impresión e instalación, así como a las restricciones establecidas por el Sistema de Transporte Colectivo Metro para el acceso a sus instalaciones. Además que se debe considerar que dentro de las obligaciones contractuales del proveedor, estaba la de garantizar que el servicio quedara debidamente instalado en tiempo.</p>	<p>Federal.</p> <p>Del análisis a los comentarios presentados en su respuesta a la presente situación, relativos a que "El Partido Político reportó con total transparencia la documentación legal, contable y fiscal que acredita la contratación del servicio durante el periodo de vigencia reflejado en el contrato", y que "La situación observada por la autoridad no era del conocimiento del Partido Político ni de sus candidatos", esta autoridad electoral los considera improcedentes, toda vez que el primero de ellos no es motivo de la notificación y que el segundo comentario tan cierto es que en los registro contables de campaña no se localizó la erogación relativa a la propaganda detectada por la autoridad electoral consistente en 78 elementos de convicción, por los que tampoco realizó ninguna acción para su aclaración ante el prestador de servicios.</p> <p>Cabe mencionar, que los elementos de convicción detectados en los recorridos de inspección realizados por personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponden a campaña electoral y se encuentran en el periodo autorizado.</p> <p>Por lo anterior, se considera no solventado el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>16. En el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Apoyo e Intercambio de Información Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado el 27 de septiembre de 2010; entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto</p>	<p>Observación 12</p> <p>En el marco del convenio de coordinación y colaboración para el apoyo e intercambio de información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos,</p>	<p>El Instituto Político está realizando las acciones pertinentes para solventar la observación, para lo cual anexó a su respuesta la copia del oficio SF/050/2013 del 11 de abril de 2013, signado por el Lic. Roberto Zamorano Pineda, Secretario de Finanzas del Comité Directivo en el Distrito</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/1256/13 informó de las transferencias en especie para las candidaturas de la alianza "Compromiso por México" que benefician a las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$1,851,057.48 (un millón ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y siete pesos 48/100 MN), las cuales no fueron registradas contablemente ni reportadas en los informes de campaña respectivos.</p> <p>Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/741/13 informó al Instituto Electoral del Distrito Federal sobre la realización de diversos gastos y eventos compartidos entre candidatos federales y locales, mismos que fueron revisados con los comprobantes de gasto y testigos anexos a los registros contables de candidaturas locales en el Distrito Federal, no localizándose, y en consecuencia no fueron reportados los ingresos y gastos en los Informes de Campaña respectivos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III del Código, 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>celebrado el 27 de septiembre de 2010, entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto Electoral del Distrito Federal.</p> <p>Al respecto me permito anexar copia del oficio de solicitud de información al Comité Ejecutivo Nacional, para estar en posibilidad de solventar la observación al respecto.</p>	<p>Federal, mediante el cual solicita al Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, la copia de las pólizas cheque, de los cheques, de las facturas, testigos, de los contratos, relativos a las transferencias en especie para las candidaturas de la alianza "Compromiso por México" que benefician a las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$1,851,057.48 (un millón ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y siete pesos 48/100 MN), así como de los derivados por la realización de diversos gastos y eventos compartidos entre candidatos federales y locales.</p> <p>No obstante lo anterior, se considera no solventado el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>17. Mediante el oficio IEDF/UTEF/066/2013 del 5 de febrero de 2013, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización solicitó al partido político su apoyo para la entrega de</p>	<p>Observación 13:</p> <p>Entrega de diecinueve solicitudes de confirmación de operaciones a los proveedores.</p>	<p>En respuesta a la notificación el Instituto Político proporcionó copia simple de los documentos denominados "Guías" y "Rastreo" emitidas por la empresa de mensajería Fedex de México, S de</p>

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>diecinueve solicitudes de confirmación de operaciones a los proveedores, para lo cual se le requirió al Instituto Político que dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del referido oficio entregara copia del acuse de los comunicados de solicitud a los proveedores, los cuales a la fecha no han sido proporcionados.</p> <p>Al respecto, cabe mencionar que el Instituto Político durante la fiscalización presentó diecinueve documentos denominados "rastreo" que establecen el estatus de la entrega de las solicitudes de confirmación de operaciones mencionadas anteriormente, por parte del proveedor Fedex de México, S de RL de CV (Multipak); sin embargo, se reitera que éstos no son los acuses de las solicitudes de confirmación de operaciones.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente las copias de los acuses correspondientes, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, 135 y 143 del Reglamento.</p>	<p>Con motivo que este Instituto Político no cuenta con el personal suficiente para entregar la documentación personalmente, para poder cumplir con lo solicitado, se tuvo la necesidad de enviar por paquetería utilizando los servicios de la empresa denominada Fedex de México, S de R.L. de C.V.(Multipak); sin embargo los rastreos aunque no son los acuses, si especifica el día en que se recibió por parte del proveedor la documentación enviada.</p>	<p>RL de CV (Multipak), correspondientes a las 19 solicitudes de confirmación de operaciones, mismas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización solicitó al partido su apoyo para la entrega.</p> <p>Considerando que los documentos referidos señalan diversos datos, tales como nombre y domicilio del proveedor, el nombre del partido, el status y fecha de la entrega del documento, éstos no se consideran suficientes para acreditar que los documentos entregados corresponden a los oficios de solicitud de confirmación de operaciones, además de no existe evidencia del acuse de recibido por parte del consignatario</p> <p>Es de destacar, el hecho de que de los 19 proveedores a quienes les fue supuestamente entregado el requerimiento de información sólo uno de ellos dio respuesta a la autoridad electoral.</p> <p>Cabe reiterar, que en el oficio IEDF/UTEF/066/2013 del 5 de febrero de 2013, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización solicitó al partido político su apoyo para la entrega de 19 solicitudes de confirmación de operaciones requiriéndole que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del referido oficio entregara copia del acuse de los comunicados de solicitud a los proveedores, motivo de la presente notificación.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera no solventado este error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
18. En respuesta a las solicitud de confirmación	Observación 14:	De los análisis a los comentarios del Partido

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

de operaciones del proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, se manifestaron facturas expedidas a las siguientes prestadores de servicios, con quienes el partido político realizó operaciones para la campaña Local del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de las cuales se determinó propaganda, por un importe de \$356,198.74 (trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 74/100 MN) que no fue correspondida con los elementos de convicción anexos a las pólizas contables y en consecuencia no fueron reportadas en los Informes de Campaña respectivos.

PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE
	NUMERO	FECHA	
Calvo Flores y Asociados SC	310847	20-abril-2012	\$108,388.87
Nutrimientos y Complementos Alimenticios SA de CV	311588	3-mayo-2012	70,501.51
Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, SA de CV	311081	2-mayo-2012	170,310.38
TOTAL			\$356,198.74

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, incisos b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 106 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

De la relación de proveedores presentada por la autoridad fiscalizadora, este Partido Político únicamente contrató servicios con el proveedor Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V., desconociendo totalmente las acciones realizadas por el mismo para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; es de comentar que en su momento fueron reportados los montos contratados, aportando los elementos de convicción que obran en los registros de este Partido Político.

Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.

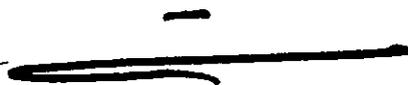
ANÁLISIS DE LA UTEF

Político, relativos a que "únicamente contrató servicios con el proveedor Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, S.A. de C.V., desconociendo totalmente las acciones realizadas por el mismo para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; es de comentar que en su momento fueron reportados los montos contratados, aportando los elementos de convicción que obran en los registros de este Partido Político", esta autoridad determina lo siguiente:

- Las operaciones registradas, comprobadas y reportadas del proveedor Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, SA de CV, así como de los elementos de convicción respectivos, no son motivo de la presente notificación.
- No se presentó ninguna documental que sustente las acciones emprendidas por parte del Instituto Político para registrar contablemente o aclarar con los proveedores, la propaganda por un importe de \$356,198.74 (trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 74/100 MN) que no fue correspondida con los elementos de convicción anexos a sus pólizas contables, testigos que respaldan propaganda electoral en beneficio de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional.
- No se realiza ningún comentario ni se presenta documentación alguna que aclare la propaganda sustentada con las facturas notificadas de los proveedores Calvo Flores y Asociados SC, y Nutrimientos y Complementos Alimenticios SA de CV.

Por lo anterior, se considera que el Partido

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>Político no aclaró ni registró contablemente el monto de \$356,198.74 (trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 74/100 MN) derivado de la propaganda que no fue correspondida con los elementos de convicción anexos a las pólizas contables, por tanto se considera no solventada esta situación, persistiendo en los términos que le fue notificada primigeniamente.</p>

D.122 

6.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

D172



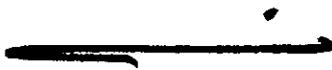
**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/103/2013		
<p>1. Las Balanzas de Comprobación por candidatura con cifras al 31 de agosto de 2012, reflejan pasivos por retenciones de impuestos en las subcuentas denominadas: "10 ISR retenido", "10% IVA retenido", "ISR Honorarios Asimilados a Salarios" e "ISR sobre Salarios" por un importe total de \$106,561.74 (ciento seis mil quinientos sesenta y un pesos 74/100 MN), por los cuales el Instituto Político no proporcionó la evidencia documental del entero de los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 259, fracción I del Código, así como el 168, fracciones I, II y III del Reglamento.</p>		<p>El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>2. De la revisión a los gastos propaganda reflejados en la Balanza de Comprobación acumulada, con cifras al 31 de agosto de 2012, por \$32,036,576.23 (treinta y dos millones treinta y seis mil quinientos setenta y</p>	<p>Respuesta a error u omisión 2:</p> <p>Se adjunta póliza de diario en donde se realiza la reclasificación contable, con su respectivo auxiliar de las cuentas afectadas,</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación consistente en la póliza de diario 77 del 28 de diciembre de 2012, auxiliares al 31 del mismo mes y año de las cuentas de propaganda de campaña y</p>

D172 _____

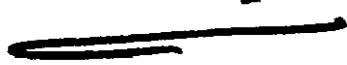
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>seis pesos 23/100 MN), se determinó que dicho importe incluye incorrectamente un monto de \$2,033,966.67 (dos millones treinta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 67/100 MN) correspondiente a gastos de precampaña de la candidatura a Jefe de Gobierno.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político realice la reclasificación contable correspondiente, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, 135 y 157 del Reglamento.</p>	<p>así como la balanza de comprobación del Órgano Directivo Central del Partido Político.</p> <p>Por lo tanto, le solicito muy atentamente que en base a la documentación proporcionada, sea solventada la observación correspondiente.</p>	<p>precampaña de la candidatura a Jefe de Gobierno, así como la balanza de comprobación a la misma fecha, en los que reportó la reclasificación del monto de \$2,033,906.24 (dos millones treinta y tres mil novecientos seis pesos 24/100 MN) de la cuenta de propaganda de campaña a la de precampaña de la candidatura a Jefe de Gobierno, existiendo una diferencia con el importe motivo de este error u omisión por \$60.43 (sesenta pesos 43/100 MN), el cual es poco relevante, por lo que se considera que solventó el mismo.</p>
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/320/2013		
<p>3. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido Revolucionario Institucional con diversos proveedores para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se determinaron operaciones realizadas con el proveedor Jonathan Gil Castelán por un total de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 MN), sustentadas con las facturas 670 y 671 del 11 de junio de 2012, de las que se anexa copia al presente, las cuales no fueron localizadas en los registros contables del partido político, en consecuencia no fueron reportadas en los Informes de Campaña.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso</p>		<p>El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III del Código; así como lo establecido en los artículos 58 y 106 del Reglamento.</p>		
<p align="center">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/426/2013</p>		
<p>4. Mediante la póliza de egresos 10 del 27 de junio de 2012, se contabilizó la factura 1131 del 5 del mismo mes y año, por concepto de la elaboración de 7,000 revistas para iluminar "SCHIAFFINOMANIA", por un importe de \$48,720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 MN) anexando el elemento de convicción respectivo; sin embargo, también se localizó la publicación denominada "PRIMERO LOS NIÑOS Schiaffino con ellos los forjadores del México del Siglo XXI", la cual no se registró contablemente y en consecuencia no se reportó en el Informe de Campaña correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como 58 y 106 del Reglamento.</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no realizó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>5. De análisis al elemento de convicción anexo a la póliza de egresos 5 del 26 de junio de 2012, que acredita el evento musical del cierre de campaña de la candidatura a Jefe</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no realizó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se</p>

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Delegacional por Gustavo A. Madero, que fue facturado con el documento 0709 del proveedor David Pulido Lara, por un importe de \$100,742.00 (cien mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN), se determinó la existencia de cajas de aparatos eléctricos y electrodomésticos consistentes en: licuadoras, minicomponente, televisión, batidoras, planchas; así como de propaganda utilitaria tales como: playeras, gorras, globos, bienes por los cuales no se localizó gasto alguno en los registros contables de dicha candidatura, en consecuencia no se reportaron en el Informe de Campaña correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como en los artículos 58 y 106 del Reglamento.</p>		<p>solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>6. El Instituto Político, no proporcionó el contrato de prestación de servicios que sustente la factura 4828 del 12 de junio de 2012, por concepto de consumo de alimentos para 600 personas, registrada con la póliza de egresos 44 del 6 del mismo mes y año, por un importe de \$111,895.00 (ciento once mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 MN), erogación correspondiente a la candidatura a Jefe de Gobierno y que rebasa la cantidad de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100), equivalente a cuatrocientos veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.</p>	<p>Observación 3:</p> <p>Por lo que se refiere a la candidatura a Jefe de Gobierno, se adjunta el contrato de prestación de servicio y nota de venta 4824 y 4828 del prestador de servicio Ahuet Peña Yorinda por la cantidad de \$112,842.00 (ciento doce mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada, se determina lo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Político proporcionó el contrato celebrado con la C. Yorinda Ahuet Peña, con vigencia del 29 de abril al 27 de junio de 2012, por un monto de \$112,842.00 (ciento doce mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 MN), mismo que se encuentra suscrito por el proveedor y el partido, por lo que se considera desvirtuada esta situación. • Del evento realizado el 12 de junio de 2012 en el Restaurante Quinta Ramón, el Instituto

D. 72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Asimismo, derivado de la confirmación de operaciones realizada con el referido proveedor, éste remitió copia fotostática de tres recibos de anticipo con números, 386, 388 y 392; de la revisión a los mismos se determinó que en dos de ellos (386 y 392) se establece como servicio de comida para 300 personas y en el 388 comida para 533 personas, siendo que en la factura 4828 se señala consumo de alimentos para 600 personas; así también, no presentó los elementos de convicción de dicho evento ni fue localizado en los monitoreos realizados por esta autoridad electoral. Por lo anterior no se tiene certeza de la cantidad de personas que asistieron al referido evento y el costo total del mismo.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al partido político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracción I y VII, 266 fracción III, inciso b) del Código, 58 y 106 del Reglamento.</p>		<p>Político no aclaró la diferencia en el número de personas a quienes se les dio el servicio establecido en la factura 4828 (600 personas) y el señalado por el proveedor (533 personas); además de que no se proporcionó el elemento de convicción, por tanto se considera que no solventó esta situación.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se considera que el Partido Revolucionario Institucional solventó parcialmente este error u omisión, quedando pendiente por aclarar la diferencia en la cantidad de servicios para las personas que asistieron al evento celebrado el 12 de junio de 2012 en el Restaurante Quinta Ramón, así como el respectivo elemento de convicción.</p>
<p>7. De la revisión a los gastos de campaña registrados y reportados para las candidaturas a Jefe de Gobierno y a Jefes Delegacionales por Tlalpan, Tláhuac y Magdalena Conteras, se determinaron pólizas contables por un importe total de \$427,156.08 (cuatrocientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis pesos 08/100 MN), que carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos, mismas que se relacionan a continuación:</p>	<p>Observación 4: Por lo que se refiere a la candidatura a Jefe de Gobierno, se adjuntan los testigos correspondientes así como el presupuesto del evento por la cantidad de \$14,384.00 (catorce mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)</p>	<p>De la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, consistente en tres copias de fotografías de eventos, esta autoridad electoral determina lo siguiente:</p> <p>➤ El Instituto Político presentó los elementos de convicción (dos copias de fotografías de los eventos) relativos a la póliza de egreso 9 del 11 de mayo de 2012, mediante la cual se registró la factura A211 por un importe de \$46,980.00 (cuarenta y seis mil novecientos</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

POLIZA	FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	
	FECHA	NUM.			FECHA
JEFE DE DELEGACIÓN					
Eg 8	11-may-12	A 211	11-may-12	Recepción de Coffee Break, Biscuitos, refrescos y agua	5 48 980.00
Eg 38	5-jun-12	87	5-jun-12	Servicio de alimentos y renta de equipo	72,384.00
Eg 46	7-jun-12	1434	8-jun-12	Reunión con Beatriz Paredes Rangel día 8 de junio de 2012, para 800 personas	14,384.00
JEFE DELEGACIONAL POR TLALPAM					
Eg 9	27-jun-12	117	27-jun-12	174 pines de banca a 3 dólares a favor del candidato a Jefe Delegacional por Tlalpam (Patrono 80 boletines)	202,420.00
JEFE DELEGACIONAL POR TLAPAZA					
Eg 10	22-jun-12	308	22-jun-12	508 boques comida y pizza - comida elemental a favor del candidato a Jefe Delegacional por Tlapazá (Patrono 99 boletines)	37,832.00
JEFE DELEGACIONAL POR MEXICALTÁN Y CONTREVALDES					
Eg 8	14-jun-12	33	14-jun-12	1248 (149 boques) burrititos y aplicación de pintura verde a boques del candidato a Jefe Delegación Mexicaltán Contravaldes (Patrono 37 boletines)	83,096.08
TOTAL					297,718.08

Por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el 58 del Reglamento.

ochenta pesos 00/100 MN) por concepto de un coffe break, bocadillos, refrescos y agua con académicos del ITAM, campus Rio Hondo, así como de la póliza de egresos 39 del 5 de junio de 2012 por \$72,384.00 (setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) sustentada con la factura 87 por concepto de servicio de alimentos y renta de equipo con los vecinos de la delegación Coyoacán, por lo que desvirtuó el requerimiento de estas situaciones.

- Adicionalmente, el Partido Político proporcionó la póliza 48 del 7 de junio de 2012 mediante la que registró gastos por un importe de \$14,384.00 (catorce mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), sustentada con la factura 1434 del 8 del mismo mes y año, por concepto de reunión con Beatriz Paredes Rangel en la misma fecha para 600 personas, en el que se dio el servicio de café, se requirió del sistema de audio y un cañón de alta resolución; sin embargo, en la fotografía presentada como elemento de convicción es ilegible, por lo tanto no se tiene la certeza de que corresponda a dicho evento, por lo que no se desvirtúa esta situación.
- Por lo que se refiere a las tres operaciones restantes por un importe de \$293,408.08 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ocho pesos 08/100 MN), no se presentaron los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos.

D172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																								
		En virtud de lo anterior, se considera parcialmente solventada la situación de las pólizas contables que carecen de los elementos de convicción por los servicios contratados o productos adquiridos, estando pendiente de ello los gastos de campaña registrados y reportados por un importe total de \$307,792.08 (trescientos siete mil setecientos noventa y dos pesos 08/100 MN).																																								
<p>8. Formando parte de los gastos de propaganda, se determinó la rotulación de camionetas por un importe total de \$88,991.06 (ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 06/100 MN) para las candidaturas a Jefes Delegacionales por Cuauhtémoc e Iztacalco; sin embargo, no se localizó en los registros contables de dichas candidaturas ingreso y gasto alguno por la aportación en especie de los vehículos que fueron rotulados, ni del suministro de combustible, y en consecuencia tampoco se reportaron en los Informes de Campaña respectivos:</p> <table border="1" data-bbox="97 1024 687 1230"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">JEFE DELEGACIONAL POR CUAUHTÉMOC</td> </tr> <tr> <td>Eg 4</td> <td>22-jun-12</td> <td>FA3879</td> <td>22-jun-12</td> <td>Forrado de camioneta con vinil con la imagen de Jorge Schiaffino, con la leyenda: "Es nuestro compromiso, es tiempo de poner orden en la Cuauhtémoc es nuestro compromiso".</td> <td>\$50,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6">JEFE DELEGACIONAL POR IZTACALCO</td> </tr> <tr> <td>Dr 1</td> <td>27-jun-12</td> <td>002703E</td> <td>27-jun-12</td> <td>Impresión sobre vinil removible blanco camioneta HIACE urvan, camioneta y Suburban ya incluye instalación.</td> <td>29,091.06</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$88,991.06</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 106</p>	PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	JEFE DELEGACIONAL POR CUAUHTÉMOC						Eg 4	22-jun-12	FA3879	22-jun-12	Forrado de camioneta con vinil con la imagen de Jorge Schiaffino, con la leyenda: "Es nuestro compromiso, es tiempo de poner orden en la Cuauhtémoc es nuestro compromiso".	\$50,000.00	JEFE DELEGACIONAL POR IZTACALCO						Dr 1	27-jun-12	002703E	27-jun-12	Impresión sobre vinil removible blanco camioneta HIACE urvan, camioneta y Suburban ya incluye instalación.	29,091.06	TOTAL					\$88,991.06	<p>Observación 5: Delegación Cuauhtémoc, por lo que respecta a la rotulación de la camioneta me permito infórmale lo siguiente.</p> <p>Al respecto me permito anexar el contrato de comodato así como el recibo de aportación y toda la documentación soporté de esta operación.</p>	<p>De la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Instituto Político registró mediante la póliza de diario 6 de 27 de junio de 2012, el ingreso y egreso por \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 MN) correspondiente a la aportación en especie de la camioneta peugeot 2006 en la que se rotuló la imagen de Jorge Schiaffino, con la leyenda "Es nuestro compromiso, es tiempo de poner orden en la Cuauhtémoc es nuestro compromiso", además se proporcionó la balanza de comprobación mensual de junio del mismo año, en la cual se reflejo el registro de dicha aportación; adicionalmente, la póliza contable se acreditó con la documentación justificativa y comprobatoria, tal como: el recibo de aportación en especie de militantes, el contrato de comodato y las cotizaciones; sin embargo, no presentó el informe de campaña modificado correspondiente, ni aclaró los gastos por el suministro de combustible los cuales fueron estimados en \$13,496.81 (trece mil cuatrocientos noventa y seis pesos 81/100 MN), situación por lo que se considera
PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO			IMPORTE																																			
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																							
JEFE DELEGACIONAL POR CUAUHTÉMOC																																										
Eg 4	22-jun-12	FA3879	22-jun-12	Forrado de camioneta con vinil con la imagen de Jorge Schiaffino, con la leyenda: "Es nuestro compromiso, es tiempo de poner orden en la Cuauhtémoc es nuestro compromiso".	\$50,000.00																																					
JEFE DELEGACIONAL POR IZTACALCO																																										
Dr 1	27-jun-12	002703E	27-jun-12	Impresión sobre vinil removible blanco camioneta HIACE urvan, camioneta y Suburban ya incluye instalación.	29,091.06																																					
TOTAL					\$88,991.06																																					

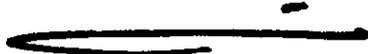
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
del Reglamento.		<p>solventa parcialmente esta situación.</p> <p>➤ Respecto de los gastos de propaganda, por la rotulación de una camioneta por un importe de \$29,091.06 (veintinueve mil noventa y un pesos 06/100 MN) por concepto de "Impresión sobre vinil removible blanco camioneta HIACE urvan, camioneta y Suburban ya incluye instalación" para la candidatura a Jefe Delegacional por Iztacalco, el Instituto Político no presentó ninguna documentación ni realizó comentario alguno, por tanto se considera que no desvirtuó esta punto del error u omisión.</p> <p>En virtud de lo anterior, se considera parcialmente solventado el error u omisión.</p>
<p>9. Los Informes de Campaña correspondientes a las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (14) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (37), no se encuentran requisitados con el nombre y firma del Representante Financiero (ver anexo 1). Cabe mencionar que el partido político presentó la relación de los Representantes Financieros de cada una de las candidaturas.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 117, fracción VII del Reglamento.</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no realizó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
10. Como resultado del análisis a la	Observación 7:	Del análisis a la documentación proporcionada y

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizaron los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó diversa propaganda en favor de las 57 candidaturas locales, consistente en 1721 fotografías originales que se detallan en el anexo 2, las cuales no se identificaron en los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se localizaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>Del resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fija, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que realizaron los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó diversa propaganda a favor de las 57 candidaturas locales, consistentes en 1721 fotografías que se detallan en el anexo 2 las cuales no se identificaron en los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas, al respecto le informo lo siguiente:</p> <p>En atención a su observación, relativa a los testigos detectados por los órganos desconcentrados, le informo que este Partido Político desconocía la existencia del citado material, por lo cual no fue registrado dentro de la contabilidad y en consecuencia, no fue reportado dentro de los informes de Campaña.</p> <p>Jefe de Gobierno por lo que corresponde a los testigos detectados por los órganos desconcentrados me permito realizar la siguiente precisión los casos de los espectaculares que cabalmente se encuentran identificados por este partido políticos, se detallan en el anexo1 (7.1), así como en el tema de los videos los cuales se detallan en el anexo 2 (7.8)</p> <p>Delegación Cuauhtémoc por lo que corresponde a la observación en el gastos de impresos de cuarto de plana identificado con la fotografía 12</p>	<p>a los comentarios del Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto de los 33 espectaculares notificados, el partido presentó 6 fotografías como elementos de convicción, de los cuales únicamente se identificaron 5 en los testigos de los gastos registrados mediante las pólizas de egresos 2 y 19 del 30 y 21 de abril y mayo de 2012 respectivamente; asimismo, de la verificación a los testigos notificados por esta autoridad electoral en el caso de nueve de ellos no se puede apreciar adecuadamente el entorno urbano para referir gráficamente al partido la ubicación de los mismos, decidiéndose darlos por solventados, situación por lo que restan 19 espectaculares por aclarar. • Respecto a los 19 videos notificados, se aclaró y sustentó su registro contable con la póliza de egresos 38 del 6 de junio de 2012, mismos que fueron realizados por el proveedor Marcelo Sebastián Pelayo, el cual fue el encargado de elaborar la página de internet de la candidata a Jefe de Gobierno. • Con relación a los impresos, esta autoridad electoral realizó un nuevo análisis a las publicaciones notificadas, determinándose que la mayor parte de ellas son notas periodísticas, en la que se asienta nombre del reportero y del fotógrafo, además que las empresas periodísticas no confirmaron operaciones comerciales por las mismas, situación por lo que se considero subsanarlas de la notificación.

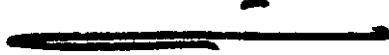
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>Al respecto me permito hacer la aclaración que es una entrevista que le hace el reportero que firma el artículo y no es una contratación de campaña.</p> <p>Delegación Iztapalapa por lo que corresponde a la observación en el gastos de impresos de robo plana identificado con la fotografía 57</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que es una entrevista que le hace el reportero que firma el artículo y no es una contratación de campaña.</p> <p>Delegación Magdalena Contreras.-por lo que corresponde a las observaciones en el gasto de propaganda de paraguas identificadas con la fotografía 318. .</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas en la póliza de egresos 8 del 24 de Mayo del 2012 que ampara la compra de 150 paraguas por el proveedor Patricia Quintana Lavoignet en la factura 160 , se anexa copia de la factura, copia del cheque, copia de la póliza, así como fotografías observadas de los paraguas</p> <p>Por lo que corresponde a la observación en el gasto de impresos de media plana identificado con la fotografía AE9.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Del análisis de las pintas de bardas, se determinó la aclaración y acreditación de las siguientes: Delegación <u>Azcapotzalco</u> se encontraron registradas contablemente en la póliza de egresos 16 del 15 de junio de 2012. Delegación <u>Coyoacán</u> en las pólizas de egresos 2 del 13 de junio y egresos 9 del 21 de junio ambas de 2012- Delegación <u>Magdalena Contreras</u> se encuentran registradas en las pólizas de egresos 6 del 23 de mayo, póliza de egresos 15 del 23 de junio, póliza de egresos 4 del 7 de junio y póliza de egresos 6 del 14 de junio todas de 2012. Delegación <u>Miguel Hidalgo</u> se encuentran reportadas en la póliza de egresos 11 del 28 de junio de 2012. Delegación <u>Milpa Alta</u> se encuentran registradas contablemente en la póliza de egresos 12 del 14 de mayo de 2012. Delegación <u>Tláhuac</u> se encuentran registradas en la póliza de egresos 10 del 22 de junio de 2012. Delegación <u>Tlalpan</u> en la póliza de egresos 9 del 27 de junio de 2012. <u>Distrito IX</u> en la póliza de egresos 4 del 21 de junio de 2012. <u>Distrito XXI</u> en la póliza de egresos 12 del 25 de junio de 2012. <u>Distrito XXXII</u> en la póliza de egresos 8 del 17 de junio de 2012. <p>En los restantes casos no se acredita con los testigos, pólizas contables y facturas el gasto</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>Al respecto me permito hacer la aclaración que es una entrevista que le hace el reportero que firma el artículo y no es una contratación de campaña.</p> <p>Por lo que respecta a las lonas observadas con las fotografías RCE-XXXIII-8-33, RCE-XXXIII-7-45, RCE-XXX-III-6-55, RCE-XXXIII-6-35, RCE-XXXIII-5-113, RCE-XXXIII-6-36, RCE-XXXIII-5-94, RCE-XXXIII-5-51, RCE-XXXIII-5-128, RCE-XXXIII-5-92.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 7 del 14 de junio del 2012, que ampara la elaboración de 200 lonas de campaña política, por el proveedor Beta Graph en la factura 1197 y pagada con el cheque 117 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas desde diferente ángulo.</p> <p>Por lo que respecta a los pendones observados con la fotografía RCE-XXXIII-6-56.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentra registrada, en la póliza de egresos 9 del 29 de Mayo del 2012, que ampara la elaboración de pósters de campaña política, por el proveedor Beta Graph, en la factura 1181 y pagada con el cheque 103, se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque, así como fotografías de la propaganda elaborada.</p>	<p>por el concepto en bardas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se proporcionó la póliza de egresos 8 del 24 de mayo de 2012, la cual ampara el registro contable de la compra de paraguas para la candidatura a Jefe Delegacional por <u>Magdalena Contreras</u>, quedando aclarada la fotografía 318. • Con referencia a las lonas, se presentó la póliza de egresos 7 del 14 de junio de 2012, que ampara la elaboración de 200 lonas de campaña política, cuyos elementos de convicción corresponden con los observados, quedando aclarado y desvirtuado este punto. • Respecto a los pendones, se encuentran aclarados y contabilizados mediante la póliza de egresos 9 del 29 de mayo del 2012. • Por lo que respecta a las observaciones en el gastos de propaganda de lonas y micro perforados, el partido político presenta la póliza de egresos 1 del 5 de junio de 2012, la cual ampara el servicio de lonas, pendones y micro perforados. • Se presentó la póliza de egresos 2 del 5 de junio de 2012, la cual ampara la contratación de medios publicitarios y como elemento de convicción presenta fotografías de vallas y espectaculares quedando aclarada la valla observada. • Derivado del análisis a las respuestas de los proveedores a la confirmación de operaciones por la propaganda detectada en el Sistema de

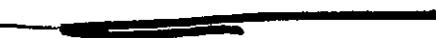
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>Por lo que respecta a las observaciones en el gasto de propaganda en pinta de bardas observadas con las fotografías RCE-XXXIII-8-16, RCE-XXXIII-7-31, RCE-XXXIII-7-44, RCE-XXXIII-6-99, RCE-XXXIII-6-96, RCE-XXXIII-5-61, RCE-XXXIII-5-3, RCE-XXXIII-4-105, RCE-XXXIII-4-99, RCE-XXXIII-4-53, RCE-XXXIII-4-73, RCE-XXXIII-4-83, RCE-XXXIII-4-82, RCE-XXXIII-4-81, RCE-XXXIII-4-77, RCE-XXXIII-3-39, RCE-XXXIII-3-61, RCE-XXXIII-3-52, RCE-XXXIII-3-49, RCE-XXXIII-3-47, RCE-XXXIII-3-46, RCE-XXXIII-3-40, RCE-XXXIII-3-53,</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 6 del 23 de Mayo de 2012, que ampara el servicio de pinta de 563 metros en bardas de campaña política, por el proveedor Publicidad y Diseño, en la factura No. 31 y pagada con el cheque 106 se anexa copia de la póliza, copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas desde diferente ángulo.</p> <p>Por lo que corresponde a las observaciones en el gasto de propaganda en pinta de bardas identificadas con las fotografías, RCE-XXXIII-8-38, RCE-XXXIII-7-19, RCE-XXXIII-5-90, RCE-XXXIII-5-78, RCE-4-89.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 15 del 23 de Junio del 2012, que ampara el servicio de 23 bardas de campaña</p>	<p>Transporte Colectivo METRO, esta autoridad electoral ha detectado diversas inconsistencias con relación a los gastos reportados y comprobados por este concepto, situación por lo que los 94 elementos de convicción determinados en los monitoreos no correspondidos con los testigos que sustentan los gastos contabilizados, serán considerados en el numeral 11 del presente cuadro.</p> <p>Con base en lo anterior, se determinó que de las 1721 fotografías notificadas al Partido Político, quedaron pendientes de aclaración 736, situación por lo que se considera solventado parcialmente el error u omisión.</p>

D.72 

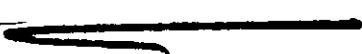
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>política, por el proveedor Publicidad y Diseño en la factura 34 y pagada con el cheque 125, se anexa copia de la póliza, se anexa copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas de diferente ángulo.</p> <p>Por lo que corresponde a las observaciones en el gasto de propaganda en pinta de bardas identificadas con las fotografías, RCE-XXXIII-4-108, RCE-XXXIII-4-43.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 4 del 7 de Junio del 2012, que ampara el servicio de 10 bardas de campaña política, por el proveedor Promovip en la factura 987 y pagada con el cheque 114, se anexa copia de la póliza, se anexa copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas de diferente ángulo.</p> <p>Por lo que corresponde a las observaciones en el gasto de propaganda en pinta de bardas identificadas con las fotografías, RCE-XXXIII-6-97, RCE-XXXIII-6-86.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 6 del 14 de Junio del 2012, que ampara el servicio de 49 bardas de campaña política, por el proveedor Publicidad y Diseño en la factura 33 y pagada con el cheque 116, se anexa copia de la póliza, se anexa copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas de</p>	

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>diferente ángulo.</p> <p>Delegación Miguel Hidalgo.- Por lo que respecta a las observaciones en el gasto de propaganda en pinta de bardas observadas con las fotografías RCE-IX-8-075, RCE-IX-7-024, RCE-IX-6-28, RCE-IX-6-21, RCE-IX-5-36, RCE-XIV-4-127, RCE-XIV-4-100.</p> <p>Por lo que respecta al folio RCE-XIV-5-36 en su seguimiento de propaganda la emiten como la delegación Cuauhtémoc y corresponde a la Delegación Miguel Hidalgo.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 11 del 28 de Junio del 2012, que ampara el servicio de 107 bardas de campaña política, por el proveedor Propaganda, Publicidad y Diseños "DAVILA" en la factura 1404 y pagada con el cheque 111, se anexa copia de la póliza, se anexa copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas de diferente ángulo.</p> <p>Por lo que respecta a las observaciones en el gastos de propaganda de espectaculares observadas con la fotografía RCE-IX-3-52.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 2 del 5 de Junio del 2012, que ampara el servicio de espectaculares de campaña política, por el proveedor Segarra, Cuesta, Puig, Fernández de Castro, S. RL. DE C. V. en la factura 120 y pagada con el</p>	

D.72 

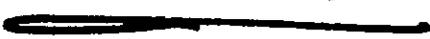
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>cheque 102, se anexa copia de la póliza, se anexa copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas de diferente ángulo.</p> <p>Por lo que respecta a las observaciones en el gastos de propaganda de lonas observadas con la fotografía RCE-IX-8-117, RCE-IX-7-062, RCE-IX-6-26, RCE-IX-7-059, RCE-IX-3-16, RCE-XIV-8-116. RCE-IX-8-105, metro-66-pm-3-01, metro-66-pm-3-02, metro-66-pm-3-03.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 1 del 5 de Junio del 2012, que ampara el servicio de espectaculares de campaña política, por el proveedor Producciones Plan-B S. A. DE C. V. en la factura A 118 y pagada con el cheque 101, se anexa copia de la póliza, se anexa copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas de diferente ángulo.</p> <p>Por lo que respecta a las observaciones en el gastos de propaganda de lonas observadas con la fotografía RCE-XIV-5-35, RCE-IX-7-022.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 2 del 5 de Junio del 2012, que ampara el servicio de espectaculares de campaña política, por el proveedor Segarra, Cuesta, Puig, Fernández de Castro S. RL. DE C. V. en la factura A 120 y pagada con</p>	

D:72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>el cheque 101, se anexa copia de la póliza, se anexa copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas de diferente ángulo.</p> <p>Delegación Milpa Alta.- Por lo que respecta a las observaciones en el gasto de propaganda en pinta de bardas observadas con las fotografías RCE-XXXIV-7-88, RCE-XXXIV-7-23, RCE-XXXIV-6-60, RCE-XXXIV-5-77, RCEXXXIV-5-76, RCE-XXXIV-5-61, RCE-XXXIV-5-4, XXXIV-5-54, XXXIV-5-14...</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se encuentran registradas, en la póliza de egresos 12 del 14 de Mayo del 2012, que ampara el servicio de pinta de bardas de campaña política, por el proveedor Mejia Martínez Martín. en la factura A 1574 y pagada con el cheque 116, se anexa copia de la póliza, se anexa copia de la factura, copia del cheque, y de las mismas fotografías observadas con tomas de diferente ángulo.</p>	
<p>11. Conforme al contrato de prestación de servicios suscrito por el partido político y Publintegral, SA de CV, se adquirieron los servicios de la renta de espacios publicitarios rotativos semanalmente en el METRO de la Ciudad de México y Centrales de Autobuses, durante el periodo del 26 de mayo al 27 de junio de 2012, por un importe de \$564,585.00 (quinientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN); sin embargo, como resultado del análisis a la</p>	<p>Observación 8: Por lo que se refiere a la candidatura a jefe de gobierno por servicios de la renta de espacios publicitarios.</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración que se reportaron con total transparencia la documentación legal, contable y fiscal que acredita la contratación del servicio durante un periodo de vigencia reflejado en las cláusulas contractuales; es por ello que la</p>	<p>El Partido Revolucionario Institucional presentó un documento denominado "Requerimientos Técnicos de los Archivos Gráficos" con sello de recepción del Instituto Político del 19 de abril de 2013; sin embargo, dicho documento no acredita el registro o la aclaración del gasto de la propaganda exhibida en el METRO, durante el periodo del 16 al 25 de mayo del 2012, fuera del plazo contratado, misma que fue detectada en los recorridos de inspección realizados por personal del Instituto Electoral del Distrito</p>

D12 

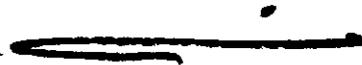
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>documentación derivada de los recorridos de inspección realizados por personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 78 elementos de convicción que acredita propaganda exhibida en el METRO ver detalle en el anexo 3 durante el tiempo del 16 al 25 de mayo del año referido, que está fuera del plazo contratado, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>documentación acredita un periodo de difusión de la propaganda, mismo que efectivamente factura el prestador de servicio.</p>	<p>Federal.</p> <p>Del análisis a los comentarios presentados en su respuesta a la presente situación, esta autoridad electoral lo considera improcedente, toda vez que los servicios reportados, contabilizados y contratados por el partido no son el motivo de la notificación, adicionalmente que no realizó la aclaración respecto de los 78 elementos de convicción motivo de este error u omisión, por los que tampoco realizó ninguna acción para su aclaración ante el prestador de servicios.</p> <p>Cabe mencionar, que los elementos de convicción detectados en los recorridos de inspección realizados por personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponden a campaña electoral y se encuentran en el periodo autorizado.</p> <p>Por lo anterior, se considera no solventado el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p> <p>Adicionalmente, dentro del periodo de contratación se detectaron 94 testigos que acredita propaganda en el METRO a favor de su candidata a Jefa de Gobierno, que no se encuentran dentro de los testigos que sustentan la propaganda contratada con el referido proveedor. En consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes (esta situación proviene del numeral 10 del presente cuadro).</p>

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>12. En el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Apoyo e Intercambio de Información Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado el 27 de septiembre de 2010; entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/1256/13 informó de las transferencias en especie para las candidaturas de la alianza "Compromiso por México" que benefician a las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$1,851,057.48 (un millón ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y siete pesos 48/100 MN), las cuales no fueron registradas contablemente ni reportadas en los informes de campaña respectivos.</p> <p>Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/741/13 informó al Instituto Electoral del Distrito Federal sobre la realización de diversos gastos y eventos compartidos entre candidatos federales y locales, mismos que fueron revisados con los comprobantes de gasto y testigos anexos a los registros contables de candidaturas locales en el Distrito Federal, no localizándose los que se detallan en el anexo 4, y en consecuencia no fueron reportados los ingresos y gastos en los Informes de Campaña respectivos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no realizó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación.</p> <p>No obstante lo anterior, con fecha 20 de mayo de 2013, mediante el oficio IEDF/UTEF/451/2013, la UTEF solicitó nuevamente a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral remitiera copia de la documentación comprobatoria que sustentara las transferencias tanto en efectivo como en especie de los Comités Ejecutivos Nacionales para apoyo de campañas locales, y de la cuales informó a esta autoridad local el 26 de febrero del año en curso, recibiendo respuesta el 7 de junio de 2013 mediante el oficio UF/DA/5991/13.</p> <p>Del análisis a dicho documento se advirtió que las cifras informadas inicialmente fueron sustancialmente modificadas, reportando para el caso del PRI sólo transferencias en efectivo, mismas que ya se encontraban registradas contablemente y reportadas en los informes de campaña que en su momento presentó este Instituto Político a esta autoridad local; por lo que se refiere a las transferencias en especie de la Coalición "Compromiso por México", no reportó importe alguno ni remitió documentación que sustentara la cantidad de \$1,851,057.48 (un millón ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y siete pesos 48/100 MN) que inicialmente informó, por lo anterior y toda vez que no se cuenta con evidencia documental que sustente transferencias en especie de la referida Coalición para apoyo de campañas locales, se da por solventado este error u omisión.</p>

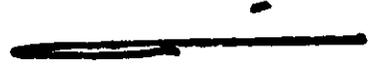
D.172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 58 y 106 del Reglamento.</p>		
<p>13. Mediante el oficio IEDF/UTEF/066/2013 del 5 de febrero de 2013, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización solicitó al partido político su apoyo para la entrega de diecinueve solicitudes de confirmación de operaciones a los proveedores que se detallan en el anexo 5, para lo cual se le requirió al Instituto Político que dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del referido oficio, entregara copia del acuse de los comunicados de solicitud a los proveedores, los cuales a la fecha no han sido proporcionados.</p> <p>Al respecto, cabe mencionar que el Instituto Político durante la fiscalización presentó diecinueve documentos denominados "rastreo" que establecen el estatus de la entrega de las solicitudes de confirmación de operaciones mencionadas anteriormente, por parte del proveedor Fedex de México, S de RL de CV (Multipak); sin embargo, se reitera que éstos no son los acuses de las solicitudes de confirmación de operaciones.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente las copias de los acuses correspondientes, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, 135 y 143 del Reglamento.</p>	<p>Observación 10: Por lo que se refiere a la entrega de diecinueve solicitudes de confirmación de operaciones a los proveedores al respecto le informo lo siguiente:</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración en tiempo se enviaron los requerimiento y se solicitaron los acuses de recibido de dicha documentación por lo que les adjuntamos nuevamente los envíos de dichos requerimiento y en el momento que sean entregados nos enviaran los acuses de recibido.</p>	<p>En respuesta a la notificación el Instituto Político proporcionó copia simple de los documentos denominados "Guías" emitidas por la empresa de mensajería Fedex de México, S de RL de CV (Multipak), de los 19 oficios de solicitud de confirmación de operaciones con proveedores, la factura DFAABJFI0000447 del 17 de mayo de 2013 del proveedor Servicio Postal Mexicano, por concepto de 19 servicios por un importe de \$427.50 (cuatrocientos veintisiete pesos 50/100 MN), así como 19 formatos con los domicilios del Partido Político y de los proveedores, correspondientes a las 19 solicitudes de confirmación de operaciones, mismas que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización solicitó al partido su apoyo para la entrega.</p> <p>Cabe destacar, que los documentos referidos anteriormente ya habían sido presentados por parte del partido y analizados por la autoridad, reiterando lo que a continuación se indica:</p> <p>Considerando que los documentos referidos señalan diversos datos, tales como: nombre y domicilio del proveedor, el nombre del partido, el status y fecha de la entrega del documento, éstos no se consideran suficientes para acreditar que los documentos entregados corresponden a los oficios de solicitud de confirmación de operaciones, además de que no existe evidencia del acuse de recibido por parte del consignatario.</p>

D.172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																						
		<p>Es de destacar, el hecho de que de los 19 proveedores a quienes les fue supuestamente entregado el requerimiento de información sólo uno de ellos dio respuesta a la autoridad electoral.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera no solventado este error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>																						
<p>14. En respuesta a las solicitud de confirmación de operaciones del proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, se reportaron facturas expedidas a los prestadores de servicios que se detallan en el cuadro anexo al presente oficio, con quienes el partido político realizó operaciones para la campaña Local del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de las cuales se determinó propaganda que se integra en el anexo 6, por un importe de \$356,198.74 (trescientos cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 74/100 MN) que no fue correspondida con los elementos de convicción anexos a las pólizas contables y en consecuencia no fueron reportadas en los Informes de Campaña respectivos.</p> <table border="1" data-bbox="70 1195 719 1479"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calvo Flores y Asociados SC</td> <td>310847</td> <td>20-abril-2012</td> <td>\$ 106,386.87</td> </tr> <tr> <td>Nutrimentos y Complementos Alimenticios SA de CV</td> <td>311586</td> <td>3-mayo-2012</td> <td>70,501.51</td> </tr> <tr> <td>Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, SA de CV</td> <td>311061</td> <td>2-mayo-2012</td> <td>179,310.36</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 356,198.74</td> </tr> </tbody> </table>	PROVEEDOR	FACTURA		IMPORTE	NÚMERO	FECHA	Calvo Flores y Asociados SC	310847	20-abril-2012	\$ 106,386.87	Nutrimentos y Complementos Alimenticios SA de CV	311586	3-mayo-2012	70,501.51	Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, SA de CV	311061	2-mayo-2012	179,310.36	TOTAL			\$ 356,198.74	<p>Observación 11: Por lo que se refiere a la candidatura a jefe de gobierno por servicios de renta de espectaculares le informo lo siguiente:</p> <p>Al respecto me permito hacer la aclaración el Partido realizo verificación de operaciones celebradas, obteniendo como resultado el desconociendo total de los importes y facturaciones observados por esa autoridad para la campaña electoral en el Distrito Federal, ya que los espectaculares corresponden a la campaña federal electoral, así como a propaganda generada por otro organismo político.</p> <p>Por lo tanto, pedimos que en base a la documentación proporcionada y a lo mencionado anteriormente, sea solventado el error u omisión.</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político, esta autoridad determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto de la verificación de las operaciones celebradas, espectaculares que corresponden a campaña federal, el Instituto Político no presentó la evidencia documental que permita a esta autoridad corroborar su dicho. Con relación a la propaganda generada por otro Partido Político se anexó un testigo que beneficia a la candidata a Jefe de Gobierno Beatriz Paredes en el que se aprecia además el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, cuyo gasto por \$41,342.40 (cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 40/100 MN) se sustenta con la factura 311062 del 2 de mayo de 2012 emitida a nombre de Asesores de Imagen Publicitarios, SA de CV, por lo que se considera que desvirtuó parcialmente esta situación. Por la diferencia por un importe de \$314,856.34 (trescientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 34/100
PROVEEDOR		FACTURA			IMPORTE																			
	NÚMERO	FECHA																						
Calvo Flores y Asociados SC	310847	20-abril-2012	\$ 106,386.87																					
Nutrimentos y Complementos Alimenticios SA de CV	311586	3-mayo-2012	70,501.51																					
Asesores de Imagen en Medios Publicitarios, SA de CV	311061	2-mayo-2012	179,310.36																					
TOTAL			\$ 356,198.74																					

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 106 del Reglamento.</p>		<p>MN) que no fue correspondida con los elementos de convicción anexos a sus pólizas contables, testigos que respaldan propaganda electoral en beneficio de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, no presentó ninguna documental que sustente las acciones emprendidas por parte del Instituto Político para registrar contablemente o aclararla.</p> <p>Por lo anterior, se considera que subsiste parcialmente esta irregularidad.</p>



**6.4 TOTAL DE GASTOS DE
CAMPAÑA, CANDIDATURA COMÚN**

1
D172

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA CANDIDATURA COMÚN DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CANDIDATURA	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO					TOTAL	REBASE A TOPES
		REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	GASTOS SEGUN FISCALIZACIÓN		
		INFORME DE CAMPAÑA MODIFICADO	SUBSISTENTE 2	SUBSISTENTE 7				
JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 24,238,655.92			\$ 24,238,655.92	\$ 2,933,893.19	\$ 27,172,549.11	
TOTAL JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 24,238,655.92			\$ 24,238,655.92	\$ 2,933,893.19	\$ 27,172,549.11	
DELEGACIÓN								
ALVARO OBREGÓN	\$ 1,648,290.37	\$ 588,163.66			\$ 588,163.66	\$ 948,180.74	\$ 1,536,344.40	
AZCAPOTZALCO	1,088,477.84	899,378.94	\$ 140,000.00		1,039,378.94	120,020.50	1,159,399.44	\$ (70,921.60)
BENITO JUÁREZ	997,065.27	767,254.08			767,254.08	146,850.05	914,104.13	
COYOACÁN	1,580,751.65	1,348,464.12			1,348,464.12	222,638.05	1,571,102.17	
CUAJIMALPA DE MORELOS	392,875.19	2,784.00			2,784.00	384,737.76	387,521.76	
CUAUHTÉMOC	1,363,452.66	825,000.31		\$ 10,000.00	835,000.31	480,393.50	1,315,393.81	
GUSTAVO A. MADERO	2,972,759.35	1,035,913.14			1,035,913.14	1,731,674.14	2,767,587.28	
IZTACALCO	996,102.38	551,430.81		40,688.00	592,118.81	371,212.19	963,331.00	
IZTAPALAPA	3,987,763.32	1,470,506.37			1,470,506.37	2,257,618.22	3,728,124.59	
MAGDALENA CONTRERAS	531,638.31	378,061.93			378,061.93	120,520.47	498,582.40	
MIGUEL HIDALGO	909,196.93	642,224.37			642,224.37	146,850.06	789,074.43	
MILPA ALTA	251,234.27	131,650.00			131,650.00	117,020.51	248,670.51	
TLÁHUAC	706,352.26	543,797.47			543,797.47	144,850.06	688,647.53	
TLALPAN	1,434,981.70	1,236,182.35			1,236,182.35		1,236,182.35	
VENUSTIANO CARRANZA	1,151,990.90	686,204.20			686,204.20	369,212.35	1,055,416.55	
XOCHIMILCO	894,068.03	827,187.10			827,187.10		827,187.10	
XOCHIMILCO		-						
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 20,907,000.43	\$ 11,934,202.85	\$ 140,000.00	\$ 50,688.00	\$ 12,124,890.35	\$ 7,561,778.60	\$ 19,686,669.45	\$ (70,921.60)
DISTRITO								
I	\$ 608,177.66	\$ 319,159.40		-	\$ 319,159.40		\$ 319,159.40	
II	491,253.79	55,350.11			55,350.11	\$ 366,011.65	421,361.76	
III	574,187.98	276,930.64			276,930.64		276,930.64	
IV	499,530.89	161,977.69			161,977.69	196,850.06	358,827.75	
V	514,289.86	242,103.87			242,103.87		242,103.87	
VI	426,119.59	211,335.44			211,335.44	146,850.06	358,185.50	
VII	445,116.38	224,082.85			224,082.85		224,082.85	
VIII	502,561.02	5,960.35			5,960.35	457,071.77	463,032.12	

CANDIDATURA	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO				TOTAL	REBASE A TOPES	
		REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
		INFORME DE CAMPAÑA MODIFICADO	SUBSISTENTE 2	SUBSISTENTE 7	GASTOS SEGUN FISCALIZACIÓN			
IX	\$ 553,219.15	\$ 199,553.97			\$ 199,553.97	\$ 291,288.06	\$ 490,842.03	
X	559,434.45	299,231.76			299,231.76	146,850.06	446,081.82	
XI	579,171.10	283,172.39			283,172.39		283,172.39	
XII	572,819.80	278,830.20			278,830.20		278,830.20	
XIII	604,853.77	5,960.35			5,960.35	583,592.26	589,552.61	
XIV	555,142.22	258,860.35			258,860.35	255,347.59	514,207.94	
XV	530,645.49	252,982.63			252,982.63	146,850.06	399,832.69	
XVI	465,456.88	222,962.91			222,962.91	186,850.06	409,812.97	
XVII	659,284.60	220,109.67			220,109.67	353,934.22	574,043.89	
XVIII	547,052.81	196,231.42			196,231.42	316,025.05	512,256.47	
XIX	432,751.06	208,765.76			208,765.76		208,765.76	
XX	571,108.89	295,466.88			295,466.88	146,850.06	442,316.94	
XXI	632,674.39	296,034.26			296,034.26	281,850.06	577,884.32	
XXII	453,613.81	263,333.75			263,333.75	146,850.06	410,183.81	
XXIII	420,690.39	203,919.35			203,919.35		203,919.35	
XXIV	486,436.59	235,180.21			235,180.21	146,850.06	382,030.27	
XXV	628,110.16	292,139.85			292,139.85	257,131.09	549,270.94	
XXVI	520,477.96	253,786.30			253,786.30		253,786.30	
XXVII	450,069.59	216,690.33			216,690.33	146,850.06	363,540.39	
XXVIII	548,744.67	255,968.08			255,968.08		255,968.08	
XXIX	575,811.85	273,750.78			273,750.78		273,750.78	
XXX	514,295.30	283,317.63			283,317.63		283,317.63	
XXXI	616,386.76	318,873.42			318,873.42		318,873.42	
XXXII	549,237.00	270,630.17			270,630.17		270,630.17	
XXXIII	531,638.31	255,418.32			255,418.32	146,850.06	402,268.38	
XXXIV	471,324.02	229,671.88			229,671.88	146,850.06	376,521.94	
XXXV	486,262.51	5,585.51			5,585.51	478,356.30	483,941.81	
XXXVI	472,376.68	234,618.37			234,618.37	146,850.06	381,468.43	
XXXVII	485,046.65	299,079.12			299,079.12	146,850.06	445,929.18	
XXXVIII	421,802.88	212,905.40			212,905.40		212,905.40	
XXXIX	421,691.35	210,566.44			210,566.44	146,850.06	357,416.50	
XL	528,132.17	250,697.27			250,697.27	156,865.99	407,563.26	
TOTAL DISTRITOS:	\$ 120,907,000.43	\$ 9,081,195.08			\$ 9,081,195.08	\$ 5,943,374.88	\$ 15,024,569.96	
TOTAL DE GASTOS	\$ 69,690,001.43	\$ 45,254,053.85	\$ 140,000.00	\$ 50,688.00	\$ 45,444,741.85	\$ 16,439,046.67	\$ 61,883,788.52	\$ (70,921.60)

(1) LOS INFORMES FUERON PRESENTADOS EN LA RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES SUBSISTENTES.

(2) EL MONTO DE \$40,688.00 FUE DETERMINADO CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA CAMIONETA URVAN, MISMO QUE SE APLICÓ A DOS CAMIONETAS POR LAS QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, Y POR LO QUE SE REFIERE AL COMBUSTIBLE DE LA CAMIONETA DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC SE ESTIMO EN \$10,000.00 DE IGUAL MANERA CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE LA CAMIONETA URVAN.



7. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL

7.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

En Sesión Pública de fecha 9 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los registros de las candidaturas a Jefe de Gobierno y durante el mes de mayo del mismo año las de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, presentados por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal (PRD) con objeto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Asimismo, en Sesiones Públicas celebradas el 28 de marzo, 10 de abril, 11 de mayo y 14 de junio de 2012, mediante las Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal RS-024-12, RS-026-12, RS-046.12 y RS-57-12 respectivamente, se aprobaron los registros de 57 convenios de candidatura común para Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa, suscritos por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con la finalidad de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario del 2011-2012.

Según los convenios de candidatura común, los partidos políticos postulantes acordaron destinar para el desarrollo de sus campañas un porcentaje respecto del tope de gastos establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se muestra a continuación:

CANDIDATURAS	PORCENTAJE DE GASTOS DE LOS PARTIDOS EN CANDIDATURA COMÚN			TOTAL
	PRD	PT	MC	
Jefe de Gobierno	85	10	5	100
Jefe Delegacional				
Álvaro Obregón	85	10	5	100
Azcapotzalco	85	10	5	100
Benito Juárez	85	10	5	100
Coyoacán	85	10	5	100
Cuajimalpa de Morelos	85	10	5	100
Cuauhtémoc	85	10	5	100

D.72

CANDIDATURAS	PORCENTAJE DE GASTOS DE LOS PARTIDOS EN CANDIDATURA COMÚN			TOTAL
	PRD	PT	MC	
Gustavo A. Madero	85	10	5	100
Iztacalco	85	10	5	100
Iztapalapa	85	10	5	100
Magdalena Contreras	85	10	5	100
Miguel Hidalgo	85	10	5	100
Milpa Alta	85	10	5	100
Tlalpan	85	10	5	100
Tláhuac	85	10	5	100
Venustiano Carranza	85	10	5	100
Xochimilco	85	10	5	100
Diputados				
Distrito I	85	10	5	100
Distrito II	10	85	5	100
Distrito III	85	10	5	100
Distrito IV	85	10	5	100
Distrito V	85	10	5	100
Distrito VI	85	10	5	100
Distrito VII	85	10	5	100
Distrito VIII	85	10	5	100
Distrito IX	85	10	5	100
Distrito X	85	10	5	100
Distrito XI	85	10	5	100
Distrito XII	85	10	5	100
Distrito XIII	85	10	5	100
Distrito XIV	85	10	5	100
Distrito XV	10	85	5	100
Distrito XVI	85	10	5	100
Distrito XVII	85	10	5	100
Distrito XVIII	85	10	5	100
Distrito XIX	85	10	5	100
Distrito XX	85	10	5	100
Distrito XXI	85	10	5	100
Distrito XXII	10	5	85	100
Distrito XXIII	85	10	5	100
Distrito XXIV	85	10	5	100
Distrito XXV	10	85	5	100
Distrito XXVI	85	10	5	100
Distrito XXVII	85	10	5	100
Distrito XXVIII	10	85	5	100
Distrito XXIX	85	10	5	100
Distrito XXX	85	10	5	100
Distrito XXXI	85	10	5	100
Distrito XXXII	85	10	5	100
Distrito XXXIII	85	10	5	100
Distrito XXXIV	85	10	5	100
Distrito XXXV	85	10	5	100
Distrito XXXVI	85	10	5	100
Distrito XXXVII	85	10	5	100
Distrito XXXVIII	10	85	5	100
Distrito XXXIX	85	10	5	100
Distrito XL	85	10	5	100

D.72

Con fecha 11 de julio de 2012 el PRD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, presentó el criterio de prorrateo de los gastos genéricos que beneficiaron a sus candidatos locales, como sigue:

- 1) El 40% del gasto centralizado entre todos los candidatos, es decir, las 57 candidaturas a partes iguales, de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 69 del Reglamento.
- 2) El 60% restante se prorrateó conforme a los siguientes porcentajes:

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Jefe de Gobierno	40.00
Jefe Delegacional	
Álvaro Obregón	2.37
Azcapotzalco	1.56
Benito Juárez	1.43
Coyoacán	2.27
Cuajimalpa de Morelos	0.56
Cuauhtémoc	1.96
Gustavo A. Madero	4.27
Iztacalco	1.43
Iztapalapa	5.72
Magdalena Contreras	0.76
Miguel Hidalgo	1.30
Milpa Alta	0.37
Tláhuac	1.01
Tlalpan	2.06
Venustiano Carranza	1.65
Xochimilco	1.28
Diputados	
Distrito I	0.86
Distrito II	0.70
Distrito III	0.82
Distrito IV	0.72
Distrito V	0.74
Distrito VI	0.61
Distrito VII	0.64
Distrito VIII	0.72
Distrito IX	0.79
Distrito X	0.80
Distrito XI	0.83
Distrito XII	0.82
Distrito XIII	0.87
Distrito XIV	0.80
Distrito XV	0.76
Distrito XVI	0.67
Distrito XVII	0.95
Distrito XVIII	0.78
Distrito XIX	0.62
Distrito XX	0.82
Distrito XXI	0.91
Distrito XXII	0.65
Distrito XXIII	0.60

D.72

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Distrito XXIV	0.70
Distrito XXV	0.90
Distrito XXVI	0.75
Distrito XXVII	0.65
Distrito XXVIII	0.79
Distrito XXIX	0.83
Distrito XXX	0.74
Distrito XXXI	0.88
Distrito XXXII	0.79
Distrito XXXIII	0.76
Distrito XXXIV	0.68
Distrito XXXV	0.70
Distrito XXXVI	0.68
Distrito XXXVII	0.70
Distrito XXXVIII	0.61
Distrito XXXIX	0.60
Distrito XL	0.76

Para los gastos de campaña que beneficiaron a dos o más candidaturas pero no a todas, el criterio de prorrateo fue el que, en su momento, se reportó en cada formato "PGCCL- PRORRATEO GASTOS CENTRALIZADOS CAMPAÑAS LOCALES", respetando que el 40% del gasto centralizado se haya aplicado en partes iguales entre los candidatos beneficiados, así como lo establecido en el formato "PGCLF PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES", de conformidad con lo que disponen los artículos 69 y 71 del Reglamento.

Con fecha 19 de septiembre de 2012, el PRD presentó los Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 266 del Código y los artículos 96, 98, fracción II; 106, 107, 108 y 109 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PRD mediante el oficio IEDF/UTEF/1354/2012 del 12 de octubre de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| C. Hugo Ulises Valencia Gordillo | C. Rosa María Tiznado Domínguez |
| C. Marcos Luis Unda Villanueva | C. Raúl Hernández Torres |
| C. Heriberto Delgado Arellano | C. Laura Rocío Bucio Guillén |
| C. Israel Castillo González | C. Mario Fernando Jasso Vilche |
| C. Mario Alberto Huerta Nicoli | C. Gustavo Rosas Hernández |
| C. América Rosario Francia Valenzuela | C. Aida Araceli Benítez Montoya |
| C. Silvestre Navarro Gallegos | C. María del Pilar Rosas Gutiérrez |

D.72

C. Ramón Sánchez Rojas
C. Josabeth Huizar Cortés

C. Ambrosio O. Estrada Andrade

Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización mediante los oficios IEDF/UTEF/047/2013 y IEDF/UTEF/124/2013 de fechas, 28 de enero y 26 de febrero ambos de 2013, comunicó al PRD que los CC. José Adrián Cortés Ortega y Adriana Josefina Olvera Villagrán, respectivamente, se integraban al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de octubre de 2012, en el domicilio de las oficinas del PRD, sito en Tonalá No. 210, Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, formalizando con la C. Leticia Esther Varela Martínez en su carácter de Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros del Partido y de la Presentación de los Informes de Ingresos y Egresos Anuales, de Campaña y de Precampaña del PRD el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Toda vez que el personal del grupo técnico de la Unidad de Fiscalización fue invitado a realizar sus tareas en las oficinas del PRD, la revisión se efectuó solicitando directamente al personal designado por el partido político la información y documentación comprobatoria.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PRD mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes de Campaña, otorgándole en cada caso un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en la sección **7.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1773/2012	14 de diciembre de 2012	18 de enero de 2013
IEDF/UTEF/328/2013	8 de abril de 2013	22 de abril de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentadas por el PRD a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante oficio; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dicho oficio como se muestra a continuación:

D-72

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/427/2013	14 de mayo de 2013	21 de mayo de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 8 de abril de 2013 la revisión de los Informes de Campaña, suscribiendo para el efecto, con el C. Rolando Gaytán Arellano, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PRD y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 21 de mayo de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización los Informes de Campaña modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PRD la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/613/2013 del 18 de junio de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 21 de junio de 2013, acto en el cual se entregó al PRD el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización a los Informes de Campaña, Correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012**, que se integran en la sección 7.3 de este apartado, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, mediante el oficio IEDF/UTEF/626/2013 del 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le notificó al PRD las irregularidades subsistentes derivadas de la revisión de sus Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para que en un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de haberse realizado la notificación (24 de junio de 2013), y en pleno uso de su garantía de audiencia presentara los argumentos y documentación adicionales que a su derecho conviniera, con el apercibimiento que de no solventarlas, se podrían considerar en este Dictamen Consolidado como irregularidades sancionables, dando respuesta a dicho requerimiento el 5 de julio de 2013.

2. ALCANCE

El PRD, en sus Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

D.72

reportó que obtuvo ingresos por un importe total de \$37,688,315.51 (treinta y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos quince pesos 51/100 MN), y que realizó egresos por \$30,238,915.71 (treinta millones doscientos treinta y ocho mil novecientos quince pesos 71/100 MN).

Se revisó la cantidad de \$37,688,315.51 (treinta y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos quince pesos 51/100 MN), que representa el 100% de los ingresos y con relación al rubro de egresos el monto de \$26,821,295.40 (veintiséis millones ochocientos veintiún mil doscientos noventa y cinco pesos 40/100 MN) que representa el 89%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas, determinar y cuantificar las irregularidades que posteriormente se señalan.

Respecto de los criterios de revisión del rubro de egresos de los partidos políticos, durante la etapa de planeación, se determinó que la revisión incluiría el 100% del gasto centralizado y aquellas erogaciones que involucraron dos o más campañas locales; así como, las que involucraran campañas de candidatos locales con candidaturas federales, y en el caso de los gastos directos las partidas sujetas a revisión serían seleccionadas de acuerdo a su representatividad, por lo que en el caso del PRD se establecieron partidas mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) alcanzando finalmente el 84% de revisión referido.

3. INGRESOS

Los ingresos del PRD ascienden a \$37,688,315.51 (treinta y siete millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos quince pesos 51/100 MN), los cuales provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo Central		\$ 31,876,997.57	84.58
En Dinero	\$ 29,034,112.02		
En Especie	2,842,885.55		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional		271,111.62	0.72
En Especie	271,111.62		
Financiamiento Privado en Dinero:		633,221.76	1.68
Aportaciones del Candidato	144,000.00		
Aportaciones de Militantes	19,788.89		
Aportaciones de Simpatizantes	469,432.87		
Financiamiento Privado en Especie:		4,906,984.56	13.02
Aportaciones del Candidato	31,430.32		
Aportaciones de Militantes	914,681.82		
Aportaciones de Simpatizantes	3,960,872.42		
TOTAL		\$ 37,688,315.51	100

De acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por el PRD: 1 Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, éste reportó ingresos totales del Financiamiento Público por la

D.72

cantidad de \$32,148,109.19 (treinta y dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 19/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			
	CENTRAL		NACIONAL	TOTAL
	DINERO	ESPECIE	ESPECIE	
Jefe de Gobierno	\$ 15,000,000.00	\$1,294,206.09	\$ 244,965.90	\$ 16,539,171.99
Jefe Delegacional				
Alvaro Obregón	\$ 591,293.70	\$ 57,898.66		\$ 649,192.36
Azcapotzalco	390,624.34	38,418.41		429,042.75
Benito Juárez	357,678.74	41,960.72		399,639.46
Coyoacán	567,065.44	62,151.96		629,217.40
Cuajimalpa de Morelos	140,936.72	16,027.26	\$ 22,967.35	179,931.33
Cuauhtémoc	489,271.92	54,714.98		543,986.90
Gustavo A. Madero	1,066,422.48	104,041.31		1,170,463.79
Iztacalco	357,765.68	41,956.96	3,178.37	402,901.01
Iztapalapa	1,430,536.38	146,081.00		1,576,617.38
Magdalena Contreras	190,715.42	19,155.43		209,870.85
Miguel Hidalgo	326,157.60	32,159.39		358,316.99
Milpa Alta	90,182.32	15,989.37		106,171.69
Tláhuac	253,390.82	31,766.72		285,157.54
Tlalpan	514,912.27	57,053.38		571,965.65
Venustiano Carranza	413,255.44	47,301.02		460,556.46
Xochimilco	320,730.38	38,264.57		358,994.95
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 7,500,939.65	\$ 804,941.14	\$ 26,145.72	\$ 8,332,026.51
Diputados				
Distrito I	\$ 218,172.50	\$ 21,110.34		\$ 239,282.84
Distrito II	33,876.64	4,716.00		38,592.64
Distrito III	205,979.32	19,948.27		225,927.59
Distrito IV	179,197.48	17,391.96		196,589.44
Distrito V	184,506.36	17,861.36		202,367.72
Distrito VI	152,862.52	14,840.47		167,702.99
Distrito VII	159,677.28	22,108.33		181,785.61
Distrito VIII	180,417.44	23,979.90		204,397.34
Distrito IX	198,457.14	19,248.65		217,705.79
Distrito X	200,686.76	19,478.75		220,165.51
Distrito XI	207,766.92	20,173.52		227,940.44
Distrito XII	205,488.52	19,942.84		225,431.36
Distrito XIII	216,980.12	27,673.26		244,653.38
Distrito XIV	199,147.02	25,832.28		224,979.30
Distrito XV	41,000.00	2,093.24		43,093.24
Distrito XVI	167,461.08	16,229.45		183,690.53
Distrito XVII	236,506.16	22,956.88		259,463.04
Distrito XVIII	196,245.08	25,594.66		221,839.74
Distrito XIX	155,241.44	15,072.26		170,313.70
Distrito XX	204,918.40	26,512.12		231,430.52
Distrito XXI	226,960.24	23,766.75		250,726.99
Distrito XXII		1,789.37		1,789.37
Distrito XXIII	149,914.90	21,189.48		171,104.38
Distrito XXIV	174,500.14	23,505.06		198,005.20
Distrito XXV	30,000.00	4,877.69		34,877.69
Distrito XXVI	186,711.84	24,667.33		211,379.17

D172

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			
	CENTRAL		NACIONAL	TOTAL
	DINERO	ESPECIE	ESPECIE	
Distrito XXVII	\$ 161,454.14	\$ 22,333.45		\$ 183,787.59
Distrito XXVIII	31,140.00	4,564.59		35,704.59
Distrito XXIX	206,561.86	19,954.68		226,516.54
Distrito XXX	184,493.94	24,437.41		208,931.35
Distrito XXXI	221,117.36	21,553.99		242,671.35
Distrito XXXII	197,028.62	19,027.27		216,055.89
Distrito XXXIII	190,715.42	25,122.65		215,838.07
Distrito XXXIV	169,078.78	16,458.19		185,536.97
Distrito XXXV	174,437.68	16,928.41		191,366.09
Distrito XXXVI	169,728.14	23,038.31		192,766.45
Distrito XXXVII	174,001.52	16,923.56		190,925.08
Distrito XXXVIII		4,739.00		4,739.00
Distrito XXXIX	151,281.95	21,193.47		172,475.42
Distrito XL	189,457.66	24,903.12		214,360.78
TOTAL DIPUTADOS	\$ 6,533,172.37	743,738.32		7,276,910.69
TOTAL	\$ 29,034,112.02	\$2,842,885.55	\$ 271,111.62	\$32,148,109.19

Asimismo, de acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por el PRD: 1 Jefe de Gobierno, 16 relativos a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los ingresos del Financiamiento Privado ascendieron a \$5,540,206.32 (cinco millones quinientos cuarenta mil doscientos seis pesos 32/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO						TOTAL
	CANDIDATOS		MILITANTES		SIMPATIZANTES		
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN DINERO	EN ESPECIE	EN DINERO	EN ESPECIE	
Jefe de Gobierno						\$ 193,680.00	\$ 193,680.00
Jefe Delegacional							
Álvaro Obregón					\$ 65,500.00	\$ 195,060.74	\$ 260,560.74
Azcapotzalco				\$ 4,738.95	43,363.74	257,067.55	305,170.24
Benito Juárez					50,000.00	377,439.23	427,439.23
Coyoacán				258,542.04		341.50	258,883.54
Cuajimalpa de Morelos						125,093.11	125,093.11
Cuauhtémoc	\$ 12,000.00			84,328.01	42,000.00	67,633.80	205,961.81
Gustavo A. Madero						365,845.43	365,845.43
Iztacalco					39,683.00	154,081.28	193,764.28
Iztapalapa					70,000.00	376,087.03	446,087.03
Magdalena Contreras						54,924.13	54,924.13
Miguel Hidalgo						386,364.59	386,364.59
Milpa Alta			\$ 10,008.89	22,978.77		4,035.62	37,023.28
Tláhuac				23,939.27		30,645.90	54,585.17
Tlalpan	50,000.00			125,650.80		126,154.30	301,805.10
Venustiano Carranza	70,000.00			67,626.79		68,771.28	206,398.07
Xochimilco					5,000.00	77,409.50	82,409.50
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$132,000.00		\$ 10,008.89	\$ 587,804.63	\$315,546.74	\$2,666,954.99	\$3,712,315.25
Diputados							
Distrito I						\$ 37,033.41	\$ 37,033.41
Distrito II							
Distrito III						37,242.60	37,242.60
Distrito IV						77,417.83	77,417.83
Distrito V					\$ 20,000.00	19,665.30	39,665.30
Distrito VI					16,976.13	42,400.58	59,376.71
Distrito VII		\$ 696.57		\$ 47,665.95		3,026.00	51,388.52
Distrito VIII						28,568.47	28,568.47
Distrito IX			\$ 9,780.00	22,762.40	12,260.00	7,453.40	52,255.80

D.12

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO						TOTAL
	CANDIDATOS		MILITANTES		SIMPATIZANTES		
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN DINERO	EN ESPECIE	EN DINERO	EN ESPECIE	
Distrito X	\$ 12,000.00			\$ 41,313.64		\$ 319.00	\$ 53,632.64
Distrito XI				63,100.62			63,100.62
Distrito XII						57,943.88	57,943.88
Distrito XIII						60,192.14	60,192.14
Distrito XIV						10,111.30	10,111.30
Distrito XV							
Distrito XVI		\$ 4,192.71			18,500.00	48,879.60	71,572.31
Distrito XVII						63,200.00	63,200.00
Distrito XVIII					16,500.00	41,005.63	57,505.63
Distrito XIX				5,250.00		38,167.88	43,417.88
Distrito XX		16,000.00			26,900.00	23,458.06	66,358.06
Distrito XXI.					6,250.00	40,321.92	46,571.92
Distrito XXII.							
Distrito XXIII.					6,500.00	49,995.00	56,495.00
Distrito XXIV		7,458.90		1,664.34		22,555.34	31,678.58
Distrito XXV							
Distrito XXVI					15,000.00	34,653.84	49,653.84
Distrito XXVII						20,000.00	20,000.00
Distrito XXVIII							
Distrito XXIX						19,914.40	19,914.40
Distrito XXX				4,400.00			4,400.00
Distrito XXXI						60,994.25	60,994.25
Distrito XXXII						69,459.00	69,459.00
Distrito XXXIII				1,233.41		8,917.43	10,150.84
Distrito XXXIV					15,000.00	46,605.02	61,605.02
Distrito XXXV				32,235.75		15,049.50	47,285.25
Distrito XXXVI		3,082.14		7,500.00		21,500.00	32,082.14
Distrito XXXVII				83,175.90		36,242.85	119,418.75
Distrito XXXVIII							
Distrito XXXIX						29,243.72	29,243.72
Distrito XL				16,575.18		28,700.08	45,275.26
TOTAL DIPUTADOS	\$ 12,000.00	\$ 31,430.32	\$ 9,780.00	\$ 326,877.19	\$ 153,886.13	\$ 1,100,237.43	\$ 1,634,211.07
TOTAL	\$144,000.00	\$ 31,430.32	\$ 19,788.89	\$ 914,681.82	\$469,432.87	\$ 3,960,872.42	\$ 5,540,206.32

Derivado de la comparación de los ingresos reportados en los Informes de Campaña y los registrados contablemente, no se determinó diferencia alguna.

3.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN DINERO

Por este concepto el PRD reportó un importe de \$29,034,112.02 (veintinueve millones treinta y cuatro mil ciento doce pesos 02/100 MN), del cual para la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN ESPECIE

El importe de \$2,842,885.55 (dos millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 55/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden a los gastos centralizados realizado por Órgano Directivo Central, por concepto de Gastos de Propaganda y Otros Gastos, que conforme a los criterios que adoptó fueron asignados por el partido político a sus candidatos.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no

D72

habiéndose determinado observación alguna.

3.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$271,111.62 (doscientos setenta y un mil ciento once pesos 62/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden al importe total de los gastos centralizados realizados por el Órgano Directivo Nacional, por concepto de Gastos de Propaganda y Otros Gastos, conforme a los criterios de prorrateo establecidos por el Instituto Federal Electoral según oficio número UF-DA/4528/12 de fecha 17 de mayo de 2012, que beneficiaron a los candidatos locales y federales.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 APORTACIONES DEL CANDIDATO, EN DINERO

Por este concepto el PRD reportó un importe de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.3 y 1.3.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5 APORTACIONES DEL CANDIDATO, EN ESPECIE

En este rubro el PRD reportó un importe de \$31,430.32 (treinta y un mil cuatrocientos treinta pesos 32/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.6 APORTACIONES DE MILITANTES, EN DINERO

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por este concepto un importe de \$19,788.89 (diecinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 89/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1.3 y 1.3.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.7 APORTACIONES DE MILITANTES, EN ESPECIE

En este rubro el PRD reportó un importe de \$914,681.82 (novecientos catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 82/100 MN).

D-72

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1.5 y 1.5.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.8 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN DINERO

El PRD reportó en sus Informes de Campaña por este concepto un importe de \$469,432.87 (cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 87/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.3 y 1.3.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna

3.9 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN ESPECIE

En este rubro el PRD reportó un importe de \$3,960,872.42 (tres millones novecientos sesenta mil ochocientos setenta y dos pesos 42/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1, 1.5 y 1.5.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

Los egresos que reportó el PRD, ascienden a la cantidad de \$30,238,915.71 (treinta millones doscientos treinta y ocho mil novecientos quince pesos 71/100 MN), y se derivan de los 57 Informes de Campaña: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se integran como sigue:

CANDIDATURA	IMPORTE					
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	MEDIOS IMPRESOS	INTERNET O SIMILARES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Jefe de Gobierno	\$ 8,828,197.34	\$ 1,415,017.34	\$ 612,403.28	\$ 599,678.03	\$ 738.92	\$11,456,034.91
Jefe Delegacional						
Álvaro Obregón	\$ 759,347.35	\$ 67,290.62		\$ 12,180.00	\$ 533.60	\$ 839,351.57
Azcapotzalco	487,734.03	71,625.11	\$ 25,800.00	1,036.80	452.40	586,648.34
Benito Juárez	559,036.09	38,054.06	32,694.02	12,180.00	12.11	641,976.28
Coyoacán	761,579.41	82,392.27		4,640.00	568.55	849,180.23
Cuajimalpa de Morelos	249,234.39	28,658.84		5,000.00	103.71	282,996.94
Cuauhtémoc	595,469.45	91,688.45		6,826.67	286.52	\$ 694,271.09
Gustavo A. Madero	1,194,311.68	146,994.87	39,333.26	1,099.00	200.17	1,381,938.98
Iztacalco	477,667.93	49,311.65	2,400.00	3,045.00	1,655.68	534,080.26
Iztapalapa	1,319,125.49	188,011.00	204,950.04	43,068.48	566.28	1,755,721.29
Magdalena Contreras	207,248.88	25,165.07		13,920.00	120.64	\$ 246,454.59
Miguel Hidalgo	430,777.39	49,508.84			42.87	480,329.10
Milpa Alta	126,575.22	14,268.83			60.32	140,904.37
Tláhuac	289,158.34	34,766.13	1,400.00	5,800.00	224.40	331,348.87
Tlalpan	693,928.04	65,416.72			163.87	759,508.63
Venustiano Carranza	454,548.84	53,696.71		6,728.00	578.84	515,552.39
Xochimilco	381,910.75	37,014.28	8,000.00	6,960.00	1,339.57	435,224.60

CANDIDATURA	IMPORTE					TOTAL
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	MEDIOS IMPRESOS	INTERNET O SIMILARES	GASTOS FINANCIEROS	
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$8,987,653.28	\$1,043,863.45	\$ 314,577.32	\$ 122,483.95	\$ 6,909.53	\$10,475,487.53
Diputados						
Distrito I	\$ 138,334.19	\$ 43,986.53	\$ 3,526.00		\$ 102.81	\$ 185,949.53
Distrito II	41,485.19	596.89			730.80	42,812.88
Distrito III	246,857.97	27,379.92			104.53	274,342.42
Distrito IV	218,990.98	34,509.52	22,928.90	\$ 2,194.50	-1.39	278,622.51
Distrito V	221,499.36	47,697.52		1,566.00	105.56	270,868.44
Distrito VI	181,903.16	26,088.14	1,268.00		428.04	209,687.34
Distrito VII	174,381.00	34,013.65			1,159.51	209,554.16
Distrito VIII	154,971.22	68,229.08			406.44	223,606.74
Distrito IX	197,599.40	30,600.12	116.00		2,274.76	230,590.28
Distrito X	241,314.25	30,781.68			559.65	272,655.58
Distrito XI	196,673.76	43,720.02	22,968.00		105.56	263,467.34
Distrito XII	191,723.20	40,358.37	2,320.00	3,000.00	526.16	237,927.73
Distrito XIII	249,369.49	47,179.41			422.24	296,971.14
Distrito XIV	195,794.65	31,206.88		20,500.00	1,656.92	249,158.45
Distrito XV	42,866.93	644.75			497.60	44,009.28
Distrito XVI	216,660.93	27363		8,816.00	30.16	252,870.09
Distrito XVII	232,212.04	45,157.28	11,700.00	17,400.00	75.40	306,544.72
Distrito XVIII	244,980.46	43,133.70		4,000.00	45.24	292,159.40
Distrito XIX	103,748.56	41,191.39	3,200.00		224.76	148,364.71
Distrito XX	172,316.85	65,545.23			105.56	237,967.64
Distrito XXI	286,355.00	22,565.95		1,000.00	531.73	310,452.68
Distrito XXII	22,002.89	551.15				22,554.04
Distrito XXIII	157,456.88	49,665.14			944.77	208,066.79
Distrito XXIV	171,064.75	54,503.27	8,200.00		2,559.93	236,327.95
Distrito XXV	43,112.05	763.16			482.54	44,357.75
Distrito XXVI	209,070.98	39,957.19	4,400.00		488.36	253,916.53
Distrito XXVII	135,248.34	34,528.92			105.56	169,882.82
Distrito XXVIII	9,421.93	30,500.15	2,400.00		2,491.68	44,813.76
Distrito XXIX	155,837.38	39,203.34			632.33	195,673.05
Distrito XXX	171,414.54	20,857.49		4,988.00	90.48	197,350.51
Distrito XXXI	202,411.33	34,396.14	2,500.00		45.24	239,352.71
Distrito XXXII	204,843.74	25,528.12			1,219.88	231,591.74
Distrito XXXIII	157,859.56	28,467.98			43.96	186,371.50
Distrito XXXIV	214,895.63	30,307.32			75.40	245,278.35
Distrito XXXV	194,229.20	25,860.52		4,999.99	428.04	225,517.75
Distrito XXXVI	150,458.45	68,152.52		4,000.00	639.16	223,250.13
Distrito XXXVII	274,407.52	24,597.15			60.33	299,065.00
Distrito XXXVIII	7,485.11	512.49			675.12	8,672.72
Distrito XXXIX	153,332.66	42,666.40		6,235.00	59.51	202,293.57
Distrito XL	190,973.87	42,950.28		400.68	148.71	234,473.54
TOTAL DIPUTADOS	\$ 6,775,565.40	\$1,345,917.76	\$ 85,526.90	\$ 79,100.17	\$ 21,283.04	\$ 8,307,393.27
TOTAL	\$ 24,591,416.02	\$ 3,804,798.55	\$1,012,507.50	\$ 801,262.15	\$ 28,931.49	\$30,238,915.71

Derivado de la comparación de los gastos reportados en los Informes de Campaña y los registrados contablemente, no se determinó diferencia alguna.

Del rubro de egresos, se revisó el 84% conforme a lo que se señala a continuación:

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$24,591,416.02 (veinticuatro millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 02/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$22,252,165.06 (veintidós millones doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y

D12

cinco pesos 06/100 MN), que representa el 90%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones **III Irregularidades Formales Conminadas y IV De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas y V De las acreditaciones de las irregularidades sancionables.**

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

En este rubro el PRD reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$3,804,798.55 (tres millones ochocientos cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 55/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$2,775,813.43 (dos millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos trece pesos 43/100 MN), que representa el 73%.

Al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección **IV De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas.**

4.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$1,012,507.50 (un millón doce mil quinientos siete pesos 50/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$995,815.26 (novecientos noventa y cinco mil ochocientos quince pesos 26/100 MN), que representa el 98%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.3 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección **IV De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas.**

4.4 GASTOS DE INTERNET O SIMILARES

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$801,262.15 (ochocientos un mil doscientos sesenta y dos pesos 15/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$797,501.65 (setecientos noventa y siete mil quinientos un pesos 65/100 MN), que representa el 99%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.5 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección **V. De las acreditaciones de las irregularidades sancionables.**

D.72

4.5 GASTOS FINANCIEROS

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$28,931.49 (veintiocho mil novecientos treinta y un pesos 49/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, saldos bancarios por \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), de los cuales se solicitó al Banco BBVA Bancomer, SA, con el cual operó durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la confirmación de cifras al 31 de agosto de 2012, con los siguientes resultados:

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGO-12	FECHA DE RESPUESTA
Cuenta Concentradora	0189224696	\$ 0.00	29-oct-2012
Jefe de Gobierno	0190019046	0.00	29-oct-2012
Jefe Delegacional			
Álvaro Obregón	0190148555	0.00	29-oct-2012
Azcapotzalco	0190199974	0.00	29-oct-2012
Benito Juárez	0190178179	0.00	29-oct-2012
Coyoacán	0190142786	0.00	29-oct-2012
Cuajimalpa de Morelos	0190196762	0.00	29-oct-2012
Cuauhtémoc	0190175374	0.00	29-oct-2012
Gustavo A. Madero	0190210234	0.00	29-oct-2012
Iztacalco	0190144142	0.00	29-oct-2012
Iztapalapa	0190146382	0.00	29-oct-2012
Magdalena Contreras	0190175285	0.00	29-oct-2012
Miguel Hidalgo	0190196428	0.00	29-oct-2012
Milpa Alta	0190142476	0.00	29-oct-2012
Tláhuac	0190142999	0.00	29-oct-2012
Tlalpan	0190143219	0.00	29-oct-2012
Venustiano Carranza	0190135607	0.00	29-oct-2012
Xochimilco	0190179219	0.00	29-oct-2012
Diputados			
Distrito I	0190210439	0.00	29-oct-2012
Distrito II	0190447064	0.00	29-oct-2012
Distrito III	0190215740	0.00	29-oct-2012
Distrito IV	0190210048	0.00	29-oct-2012
Distrito V	0190118206	0.00	29-oct-2012
Distrito VI	0190142514	0.00	29-oct-2012
Distrito VII	0190142859	0.00	29-oct-2012

D.72

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGO-12	FECHA DE RESPUESTA
Distrito VIII	0190081094	\$ 0.00	29-oct-2012
Distrito IX	0190135305	0.00	29-oct-2012
Distrito X	0190231673	0.00	29-oct-2012
Distrito XI	0190135720	0.00	29-oct-2012
Distrito XII	0190178284	0.00	29-oct-2012
Distrito XIII	0190117994	0.00	29-oct-2012
Distrito XIV	0190261092	0.00	29-oct-2012
Distrito XV	0190447080	0.00	29-oct-2012
Distrito XVI	0190200476	0.00	29-oct-2012
Distrito XVII	0190200212	0.00	29-oct-2012
Distrito XVIII	0190149292	0.00	29-oct-2012
Distrito XIX	0190145394	0.00	29-oct-2012
Distrito XX	0190148369	0.00	29-oct-2012
Distrito XXI	0190146048	0.00	29-oct-2012
Distrito XXIII	0190140228	0.00	29-oct-2012
Distrito XXIV	0190143030	0.00	29-oct-2012
Distrito XXV	0190447722	0.00	29-oct-2012
Distrito XXVI	0190118427	0.00	29-oct-2012
Distrito XXVII	0190140430	0.00	29-oct-2012
Distrito XXVIII	0190447811	0.00	29-oct-2012
Distrito XXIX	0190146153	0.00	29-oct-2012
Distrito XXX	0190138754	0.00	29-oct-2012
Distrito XXXI	0190151750	0.00	29-oct-2012
Distrito XXXII	0190146668	0.00	29-oct-2012
Distrito XXXIII	0190196274	0.00	29-oct-2012
Distrito XXXIV	0190117854	0.00	29-oct-2012
Distrito XXXV	0190138266	0.00	29-oct-2012
Distrito XXXVI	0190145173	0.00	29-oct-2012
Distrito XXXVII	0190182869	0.00	29-oct-2012
Distrito XXXVIII	0190506494	0.00	29-oct-2012
Distrito XXXIX	0190142905	0.00	29-oct-2012
Distrito XL	0190142956	0.00	29-oct-2012

En lo que se refiere a los saldos reportados por el banco al 31 de agosto de 2012, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

6. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de agosto de 2012 los registros contables del PRD, no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del periodo, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. PASIVO

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un

D. 72

pasivo por \$36,523.46 (treinta y seis mil quinientos veintitrés pesos 46/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores	\$ 31,123.37
Impuestos por Pagar	5,400.09
TOTAL	\$ 36,523.46

7.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte de los Informes de Campaña y en sus registros contables, se aplicó la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político consistente en la balanza de comprobación, auxiliares contables y el criterio selectivo de auditoría, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PRD durante la campaña electoral del año 2012, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Alicia Victoria Santiago	\$ 293,213.48	\$ 293,213.48
Antonio de Lucas Carmona	62,087.20	62,087.20
Asuma Fusión SA de CV	330,823.30	330,823.30
Casa Publicidad y Asociados SA de CV	420,848.00	420,848.00
Cesar Trejo Martínez	42,572.00	42,572.00
Christian Barrón Martínez	142,027.64	142,027.64
Claudia González Rodríguez	118,300.00	118,300.00
Comercializadora Imu SA de CV	249,052.00	249,052.00
Corporativo Repaxi SA de CV	526,215.15	526,215.15
CPM Publicidad SA de CV	70,967.06	70,967.06

D.72

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
David Ernesto Buen Rostro Barrios	\$ 117,928.80	\$ 117,928.80
Demos Desarrollo De Medios SA de CV	121,591.20	121,591.20
Diana Margarita Hernández Cerna	244,638.00	244,638.00
Editorial Contenido SA de CV	450,080.65	450,080.65
El Carmen Insumos SA de CV	476,396.66	476,396.66
Elodia Becerra Mercado	47,922.50	47,922.50
Enrique Aquino Camacho	111,861.19	111,861.19
Expansión SA de CV	498,934.73	498,934.73
Factoría De Ideas y Conceptos SC de RL de CV	173,099.08	173,099.08
Gabimarc Representación Industrial SA De CV.	140,022.44	140,022.44
Gesproim DF SA de CV	23,200.00	23,200.00
G.I.V.Y.G. SA de CV.	125,000.00	125,000.00
Grupo Editorial Medios Inteligentes SA de CV	330,528.06	330,528.06
Grupo Exiplastic SA de CV	990,727.00	990,727.00
Grupo Industrial Belmont SA de CV	63,800.00	63,800.00
Grupo Pública Espectaculares y Vallas, SA de CV	348,000.00	348,000.00
Immer Sauber SA de CV	101,239.00	101,239.00
Imprensel SA de CV	209,886.82	209,886.82
Impresores En Offset y Serigrafía, S de RL de CV	522,677.07	522,677.07
Impresos Litopolis SA de CV	107,095.37	107,095.37
Impresos Publicitarios Escorpión SA de CV	61,998.76	61,998.76
Impulsos Estratégicos E Innovadores SA de CV	144,170.02	144,170.02
Inda Productos y Servicios SA de CV	140,747.44	140,747.44
Intersik, SA de CV	64,878.60	64,878.60
ISA Corporativo, SA de CV	1,137,822.44	1,137,822.44
Ivonne Almaraz Martínez.	137,448.98	137,448.98
Javier Torres Guzmán	131,540.00	131,540.00
José Antonio Mejía Sánchez	109,191.00	109,191.00
José Luis Hernández Muñoz	118,318.65	118,318.65
José Martin Moreno Flores	107,137.79	107,137.79
Jovanni Hernández Ortega	116,109.33	116,109.33
Juan Carlos Castro Álvarez	180,400.00	180,400.00
Juan José López Ordoñez	215,000.00	215,000.00
Karene Esmeralda López Salinas	186,906.28	186,906.28
Laboe México SA de CV	150,305.05	150,305.05
Liper, SA de CV	100,000.00	100,000.00
Lorenzo Pérez Jiménez	40,368.00	40,368.00
Lourdes Regina Moran Soto	443,259.20	443,259.20
María Inés Maciel Vázquez	262,310.70	262,310.70
María Teresa Espejel Basaldua	153,961.00	153,961.00
Máxima Comunicación Gráfica SC	4,078,134.25	4,078,134.25
MHG Servicios, SA de CV	606,860.07	606,860.07
Noé Carlos Constantino Tableros	94,921.87	94,921.87
Operadora de Espectáculos El Rayo, SA de CV	139,711.56	139,711.56
Oscar Mauricio Torres Márquez (Imprenta Lasser Quality Print)	352,049.57	352,049.57
Oscar Miguel Barrera Loera	151,708.33	151,708.33

D72

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Oscar Sánchez Torres	\$ 280,449.60	\$ 280,449.60
Paola Alejandra González Luz	130,981.40	130,981.40
Pinzón Producciones, SA de CV.	174,000.00	174,000.00
Polimia Alianza Empresarial, SA. de CV	74,250.00	74,250.00
Promociones Olimpo, SA. de CV	136,319.06	136,319.06
Raúl Benítez Vega	198,916.80	198,916.80
Rosa María Martínez Márquez	136,408.39	136,408.39
Salustia Catalina Reyes Miranda	205,082.00	205,082.00
Sandra Hernández Hernández	69,000.00	69,000.00
Surtidora y Abastecedora Romi, SA. de CV	76,389.90	76,389.90
Tecnuri, SA. de CV	158,729.76	158,729.76
Víctor Alberto Salazar Barrera	968,092.36	968,092.36
Víctor Vázquez Gómez	135,109.78	135,109.78
Viraje Producciones, SA. DE CV	603,964.72	603,964.72
Imprenta De Medios, SA DE CV	529,935.06	529,935.06
Antonio Castro García	174,100.00	174,100.00
TOTAL	\$ 20,937,722.12	\$ 20,937,722.12

Por lo que se refiere a los saldos reportados por los proveedores, no se determinó observación alguna.

En cuanto a la solicitud de confirmación de operaciones se determinó que cinco proveedores no dieron respuesta, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CONTABLE
Estrategias Creativas SA de CV	\$ 420,000.00
Jorge Félix Román Sabanilla	110,733.60
José Luis Martínez Gómez	305,080.00
Omar Méndez Zúñiga	76,096.00
Francisco Javier Salgado Campos	155,440.00
TOTAL	\$ 1,067,349.60

No obstante lo anterior, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1.4, inciso c) y 2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se refiere a los cinco proveedores que no dieron respuesta esta instancia fiscalizadora con fundamento en el artículo 152, párrafos segundo y primero del Reglamento, considera procedente informar mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar.

7.2 PROVEEDORES

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$31,123.37 (treinta y un mil ciento veintitrés pesos 37/100 MN) del cual se revisó el 100% del mismo, realizando las acciones que se señalan

1
↓
D.72

en el punto 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

7.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$5,400.09 (cinco mil cuatrocientos pesos 09/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
ISR Salarios y Asimilados	\$ 1,693.44
10 % ISR por Honorarios.	526.31
10 % IVA por Honorarios.	578.94
10 % ISR por Arrendamiento.	1,342.66
10 % IVA por Arrendamiento.	1,258.74
TOTAL	\$ 5,400.09

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.3 del apartado 4 **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

8. ASPECTOS GENERALES

En esta sección se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones III **De las Irregularidades Formales Conminadas** y V **de la Acreditación de las Irregularidades Sancionables**.

9. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de propaganda, de operación, en medios impresos, otros gastos y los de internet o similares, registrados contablemente por el Instituto Político, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes proporcionó y considerando las observaciones que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en los Informes de Campaña, esta autoridad electoral cuantificó el total de gastos de campaña por candidatura, los cuales fueron comparados con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-021-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que la candidatura común integrada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano no rebasó los Topes de Gastos de Campaña, como se determina en el apartado 7.5 **Total de Gastos de Campaña**, de este Dictamen Consolidado.

↓
D12

10. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, se encuentran en la sección 7.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados de éste apartado.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político se detectaron dos irregularidades subsistentes, del análisis a la documentación presentada en su respuesta, se determinó que colman los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/626/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a la cuenta de "Gastos en Propaganda" de la candidatura a Jefe de Gobierno y con base en los testigos proporcionados por el Partido Político, consistentes en fotografías de publicidad en pinta de bardas, publicidad colocada en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (METRO) y publicidad en exteriores (vía pública), se determinó que existen fotografías que se refieren a la misma propaganda, por lo que se encuentran duplicadas, triplicadas y hasta septuplicadas, por el monto de \$760,238.66 (setecientos sesenta mil doscientos treinta y ocho pesos 66/100 MN), de los proveedores e importes que se listan a continuación:

PROVEEDOR	TIPO DE PROPAGANDA	IMPORTE DE TESTIGOS REPETIDOS
José Martín Moreno Flores	Pinta de Bardas	\$ 10,685.18
ISA Corporativo, SA de CV	Antepechos	42,875.08
	Barandales	13,019.04
	Paneles de Andén	193,069.24
	Panel de Estación	2,850.12
Subtotal		\$ 251,813.48
Máxima Comunicación Gráfica, SC	Espectaculares	\$ 481,980.00
	Vallas	6,960.00
Subtotal		\$ 488,940.00
Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Espectacular	7,300.00
	Valla	1,500.00
Subtotal		\$ 8,800.00
Total		\$ 760,238.66

D.172

En consecuencia el Instituto Político no proporcionó la totalidad de los elementos de convicción que sustentan estas operaciones.

Por otra parte, el Partido Político no presentó los elementos de convicción de los bienes y servicios adquiridos por un importe de \$1,016,554.38 (un millón dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 MN), como se muestra a continuación:

PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
PE-480	28-Jun-12	18	28-Jun-12	402	28-Jun-12	José Martín Moreno Flores	Servicio de 5,772.51 M ² Pinta de Bardas.	\$ 11,024.64
PD-275	27-Jun-12	23	02-Jul-12	A-3387	02-Jul-12	ISA Corporativo, SA de CV	Renta de Espacios Publicitarios en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México METRO.	151,169.74
PD-280	27-Jun-12	57	11-Jul-12	P-2046	11-Jul-12	Máxima Comunicación Gráfica, SC	Servicios de Publicidad en Exteriores como: Espectaculares, Vallas, Vallas Electrónicas, Puestos de Periódicos, Puestos de Lotería.	358,960.00
							Publiparking. *	217,848.00
PE-485	27-Jun-12	13	27-Jun-12	A-2213	14-Jun-12	G.I.V.Y.G. SA de CV	Producción, colocación, manufactura y exhibición de propaganda en vallas.	28,500.00
PE-489	27-Jun-12	9	27-Jun-12	8099	13-Jun-12	Comercializadora IMU, SA de CV	Producción, Colocación Manufactura y Exhibición de propaganda en Parabuses y columnas. *	249,052.00
TOTAL								\$ 1,016,554.38

* Este importe se refiere a propaganda exhibida quincenalmente en publiparking de acuerdo a la relación anexa a la póliza de diario No. 280 y a la póliza de egresos 489 concerniente a propaganda en parabuses y columnas.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 58 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

"Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*"Con motivo de las observaciones, éste Partido Político, argumentó que todos y cada uno de los gastos fueron reportados en su momento y que el proveedor en todo caso no proporcionó los testigos en su totalidad, sin embargo se emitieron los comunicados SFDF/099/13 al proveedor José Martín Moreno Flores, SFDF/096/13, al proveedor ISA Corporativo S.A. de C.V., SFDF/097/13 al proveedor Máxima Comunicación Gráfica S.C., SFDF/093/13 al proveedor Casa Publicidad y Asociados S.A. de C.V., SFDF/098/13 al proveedor GIVYG S.A. de C.V., y el SFDF/094/13 al proveedor Comercializadora IMU S.A. de C.V., todos ellos de fecha 15 de mayo de 2013, correspondientes a cada uno de los proveedores relacionados y cuya copia de acuse agrego al presente como **anexo 2**, junto con las respuestas que se recibió de cada uno de los proveedores en comento, así como las facturas, contratos, listas de ubicación, periodo de exhibición y testigos de todos los proveedores, por lo que solicito a ese órgano fiscalizador tome en consideración todos y cada uno de los argumentos, documentos, soportes, causas y demás elementos vertidos por los proveedores para solventar ésta irregularidad."*

Con relación a esta irregularidad el partido político manifestó que; "... todos y cada uno de los gastos fueron reportados en su momento y que el proveedor en todo caso no proporcionó los testigos en su totalidad ..."; además, aportó siete acuses de recibido de escritos emitidos por el Instituto Político a siete proveedores de bienes y servicios, así como los escritos de las respuestas de cada uno de ellos, de los cuales se desprenden las siguientes situaciones:

- a. **Propaganda en Pinta de Bardas, del proveedor José Martín Moreno Flores, por los importes de \$10,685.16 y \$11,024.64.-** Proporcionó el acuse de recibido de fecha 15 de mayo de 2013, del escrito SFDF/099/13 de la misma fecha, emitido por el Partido Político al C. José Martín Moreno Flores, proveedor del servicio de pinta de bardas, en el que le solicita, se aclare: 1. existen fotografías que se refieren a la misma propaganda, encontrándose duplicadas ...; 2. se observaron fotografías en propaganda de pinta de bardas que no corresponden a los servicios adquiridos... y 3. se detectó propaganda que no se relacionó con los testigos que respaldan las erogaciones registradas contablemente por el Partido Político.

El proveedor en su escrito de fecha 15 de mayo de 2013, señala que; "... es pertinente aclarar, que fuimos objeto de vandalismo en algunas pintas de bardas lo que me obligó... a reponer los espacios... precisamente en las ubicaciones a que hace referencia en el anexo entregado con una superficie de 594 metros cuadrados, por lo que no existió ni faltante ni excedente, respecto a las cantidades que facturamos.

D.72

... las bardas que no muestran la propaganda del candidato... tuvimos que reponerlas, ... bajo protesta de decir verdad, que fueron repuestas en su totalidad las bardas detectadas... que habían sido borradas, desconociendo quien o quienes realizaron tales actos...

Por lo que hace a las fotografías duplicadas... en la actualidad ya no se cuenta con la pinta de dichas bardas, me resulta materialmente imposible volver a recabar la evidencia fotográfica de los lugares que fueron pintados con motivo de la contratación y los últimos registros fotográficos de las últimas pintas fueron extraviados, ya que se dañó la cámara, sin embargo, le reitero que los metros facturados fueron efectivamente los metros que se pintaron."

- b. Publicidad exhibida en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (METRO), del proveedor ISA Corporativo, SA de CV, por las cantidades de \$251,813.48 y \$151,169.74.-** Presentó el acuse de recibido sin fecha del escrito SFDF/096/13 del 15 de mayo de 2013, emitido por el Partido Político al Ing. Raúl Camou Rodríguez, como Director General de Isa Corporativo, SA de CV, proveedor del servicio de exhibición de publicidad en las instalaciones del METRO, en el que le solicita, se aclare: 1. existen fotografías que se refieren a la misma propaganda, encontrándose duplicadas...; 2. no se presentaron los testigos o elementos de convicción de los bienes adquiridos...; 3. existió propaganda detectada fuera de los periodos de exhibición contratados.

El proveedor en su escrito de fecha 20 de junio de 2013, enuncia que; *"ISA... dio seguimiento puntual para concentrar la información que acreditara la exhibición de los elementos publicitarios... todas las fotografías fueron tomadas... con las ubicaciones y periodos de exhibición...*

... en el caso de los... colocados al interior de vagones, son... idénticos en cuanto al arte y posición... por lo que se le entregó... la relación puntual... en que fueron colocados y se exhibió la muestra fotográfica... por lo que repetir exactamente la misma muestra resulta inútil, en ese sentido no se cuenta con mayores evidencias fotográficas ya que lo consideramos innecesario... por lo cual se aprecia duplicidad... ello no es así, pues se trata del mismo arte... de la misma evidencia fotográfica.

Sin embargo, ... no afecta en lo absoluto la facturación realizada, pues el retiro de publicidad es una cuestión de organización interna que obedece a la carga de trabajo y la programación que se genera para que de manera sucesiva se hagan los retiros correspondientes de publicidad."

- c. Publicidad en Espectaculares, Vallas, Vallas Electrónicas, Puestos de Periódicos, Puestos de Lotería y Publiparking del proveedor Máxima Comunicación Gráfica, SC, por los montos de \$488,940.00, \$358,960.00 y \$217,848.00.-** Presentó el acuse de recibido de fecha 16 de mayo de 2013, del

1
D.72

escrito SFDF/097/13 de la misma fecha, emitido por el Partido Político al Lic. Roberto Flores Gutiérrez, como Apoderado Legal de Máxima Comunicación Grafica, SC, proveedor de los bienes y servicios de exhibición de propaganda en exteriores (vía pública), en el que le solicita, se aclare: 1. existen fotografías que se refieren a la misma propaganda, encontrándose duplicadas...; 2. no se presentaron los testigos o elementos de convicción de los bienes adquiridos...; 3. existió propaganda detectada fuera de los periodos de exhibición contratados.

El proveedor en su escrito de fecha 21 de junio de 2013, expresa que; *"... para aclarar posibles errores u omisiones relacionados con la campaña... dirigida al entonces candidato a Jefe de Gobierno... le informo que todos y cada uno de los lugares... donde se exhibieron espectaculares, vallas, vallas electrónicas, puestos de periódicos y puestos de lotería, fueron debidamente relacionados y se exhibió la fotografía correspondiente, misma que por tratarse del mismo arte... pudiera generar la impresión de que ha sido duplicada. ... por lo que se refiere al publiparking, por tratarse de un elemento publicitario que tiene movilidad,... se exhibió la muestra fotográfica del mismo, relacionando todos y cada uno de los lugares en los que se exhibió, no teniendo mayor evidencia... de las que se proporcionaron... ya que el medio magnético que almacenó la información... fue dañado y su recuperación fue imposible..."*

... le informo que por cuestiones de logística... de conformidad con la oferta y demanda de los elementos publicitarios que manejamos y la consecuente carga de trabajo, se programa de manera sucesiva el retiro de publicidad, sin que afecte en lo absoluto, los términos de la contratación realizada."

- d. **Publicidad en Espectaculares y Vallas, del proveedor Casa Publicidad y Asociados, SA de CV, por el importe de \$8,800.00.-** Aportó el acuse de recibido sin fecha, del escrito SFDF/093/13 del 15 de mayo de 2013, emitido por el Partido Político al Lic. José Manuel Sánchez Carranco, como Director General de Casa Publicidad y Asociados, SA de CV, proveedor de los bienes y servicios de exhibición de propaganda en exteriores (vía pública), en el que le solicita, se aclare: 1. existen fotografías que se refieren a la misma propaganda, encontrándose duplicadas...; 2. existió propaganda detectada fuera de los periodos de exhibición contratados.

El proveedor en su escrito de fecha 14 de junio de 2013, expone que; *"Hemos hecho una revisión de las fotografías que les proporcionamos como testigos y... existe una duplicada... ya que es el mismo formato el que se colocó, pasó... desapercibido dicho error... involuntario... Finalmente... le informo que el retiro de la publicidad la hacemos conforme a las cargas de trabajo de manera sucesiva... siendo el retiro... responsabilidad absoluta de la empresa, lo que no genera cargo alguno a quien nos contrata"*.

- e. **Publicidad en vallas, del proveedor G.I.V.Y.G., SA de CV, por la cantidad de \$28,500.00.-** Proporcionó el acuse de recibido sin fecha, del escrito

1
↓
D.72

SFDF/098/13 del 15 de mayo de 2013, emitido por el Partido Político al C. Salvador Miranda Mondragón, en su carácter de Apoderado Legal de G.I.V.Y.G., SA de CV, proveedor de los bienes y servicios de exhibición de propaganda en exteriores (vía pública), en el que le solicita, se aclare: 1. existen fotografías que se refieren a la misma propaganda, encontrándose duplicadas...; 2. existió propaganda detectada fuera de los periodos de exhibición contratados.

El proveedor en su escrito de fecha 25 de junio de 2013, declara que; *"... le informamos sobre posibles errores y omisiones que motivaron la ausencia de testigos y direcciones, le comento, ... efectivamente, por un error involuntario, la relación de testigos que fue entregada... adolece de 19 direcciones y fotografías... sin embargo, este error no había sido detectado...ofreciéndole una disculpa por los inconvenientes que ello le pueda generar, teniendo en nuestro poder solamente la información que ya le había sido entregada, ... en caso de que así lo estime conveniente, le ofrecemos reintegrar el costo relativo a las diecinueve vallas, pues no fueron exhibidas conforme a los registros que conservamos..."*

- f. **Propaganda Parabuses y Columnas, del proveedor Comercializadora Imu, SA de CV, por la cantidad de \$249,052.00.-** Presentó el acuse de recibido de fecha 16 de mayo de 2012, del escrito SFDF/094/13 del 15 de mayo de 2013, emitido por el Partido Político al Filiberto Martín Trinidad Viamontes, en su carácter de Director General de Comercializadora IMU, SA de CV, proveedor de los bienes y servicios de exhibición de propaganda en exteriores (vía pública), en el que le solicita, se aclare: 1. No se encontraron elementos o evidencias correspondientes a los bienes adquiridos...; 2. existió propaganda detectada fuera de los periodos de exhibición contratados.

El proveedor en su escrito de fecha 18 de junio de 2013, manifiesta que; *"... le informó que... se presentó puntualmente las muestras fotográficas de los elementos publicitarios que nos fueron contratados, ... que fueron relacionados debidamente describiendo... el periodo de exhibición... la ubicación... se agregan... al presente escrito..."*

... referente a propaganda detectada fuera de los periodos de contratación le informo que derivado de la oferta y la demanda... la empresa se organiza para la colocación y retiro... por lo que este proceso se lleva a cabo de manera sucesiva... no genera ni un solo costo a quien nos contrata por tratarse... de logística interna..."

Adicionalmente, a lo señalado en los incisos anteriores, el partido político argumentó que comprobó todos y cada uno de los gastos que fueron reportados y que, en todo caso, los proveedores no proporcionaron la totalidad de los testigos, situación por la cual se le observó.

Del análisis a los comentarios y documentos exhibidos por el partido político en su

1
D.125

respuesta, esta autoridad determinó lo siguiente:

- Respecto a su comentario en el sentido de que “... *todos y cada uno de los gastos fueron reportados en su momento y que el proveedor en todo caso no proporcionó los testigos en su totalidad ...*”, se considera que no le asiste la razón, ya que por una parte la observación no versa sobre la falta de reporte de dichos gastos, y por otra que es responsabilidad única y exclusiva del partido político recabar todos y cada uno de los elementos de convicción de los bienes y servicios contratados y anexarlos a las pólizas contables.
- En lo concerniente a los escritos presentados por los proveedores en respuesta a la petición del partido político, esta instancia fiscalizadora considera que no obstante las manifestaciones realizadas por los mismos, no son suficientes para aclarar el por qué en su momento no se contó con la totalidad de los testigos.
- Por lo que se refiere a la documentación consistente en: las facturas que sustentan los gastos, los contratos de prestación de bienes y servicios, las relaciones de la propaganda con la ubicación y periodo de exhibición, así como diversas fotografías de la propaganda exhibida, gastos que de igual manera se reportaron en el informe de campaña de la candidatura a Jefe de Gobierno, ésta ya había sido exhibida por el partido político durante el proceso de fiscalización a sus informes de campaña, pues de la revisión a la misma se desprendió la presente irregularidad.

En cuanto a las fotografías de propaganda: duplicadas, triplicadas y hasta septuplicadas, así como por los elementos de convicción no presentados, en virtud de que según los comentarios de los proveedores “les resulta imposible volver a recabar la evidencia fotográfica”, esta autoridad fiscalizadora por todo lo anterior, concluye que el partido político **no solventó la presente irregularidad**.

No obstante lo anterior, esta autoridad electoral considera que la presente irregularidad no afectó el proceso de revisión de los informes de campaña del proceso electoral ordinario 2011-2012, toda vez que en todo momento se tuvo acceso a la información con la que contaba el partido político respecto a estas operaciones, ni la transparencia ya que se conoce el origen y destino de los recursos, en virtud de que se encuentran debidamente registradas contablemente y reportadas en el informe de campaña respectivo y que se comprobaron todos los gastos objeto de la presente irregularidad; ello del análisis a las facturas, contratos de prestación de bienes y servicios, las relaciones de la propaganda con la ubicación y periodo de exhibición, así como las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones realizadas por esta autoridad, mediante la cual los proveedores confirmaron las citadas operaciones; aunado a que esta instancia fiscalizadora corroboró en los estados de cuenta bancarios que los cheques expedidos fueron cobrados y depositados en las cuentas de los proveedores, ello a través del RFC que se consigna en los mismos, así como de la revisión de los elementos de convicción que se allegó esta autoridad, derivados de los recorridos

1
D.72

de inspección.

Por lo que esta instancia fiscalizadora considera que la presente conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es **la primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo sucesivo, establezca entre otros, un control administrativo para que previo a los pagos verifique que le fueron entregados todos y cada uno de los elementos de convicción, tanto en forma impresa como en medio magnético, que muestren y acrediten fehacientemente que los bienes o servicios fueron recibidos.

8. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/626/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión a los informes de campaña presentados por el Partido Político se detectó que en diversas candidaturas los gastos reportados superan los ingresos recibidos por un importe de \$123,871.22 (ciento veintitrés mil ochocientos setenta y un pesos 22/100 MN), como se muestra a continuación:

CANDIDATURA	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
DTTO. II	\$ 36,654.80	\$ 40,871.53	\$ -4,216.73
DTTO. IV	245,289.49	251,963.11	-6,673.62
DTTO. V	241,816.14	268,956.28	-27,140.14
DTTO. XIV	234,869.24	248,920.48	-14,051.24
DTTO. XV	41,000.00	41,161.82	-161.82
DTTO. XVIII	279,132.21	288,984.77	-9,852.56
DTTO. XXI	297,056.33	308,361.62	-11,305.29
DTTO. XXII	0.00	20,761.43	-20,761.43
DTTO. XXIV	229,496.32	236,121.79	-6,625.47
DTTO. XXV	32,400.00	41,875.57	-9,475.57
DTTO. XXVIII	33,565.46	42,670.71	-9,105.25
DTTO. XXXVIII	3,075.12	7,005.83	-3,930.71
DTTO. XXXIX	201,549.82	202,121.27	\$ -571.39
TOTAL	\$ 1,875,904.93	\$ 1,999,776.21	\$ -123,871.22

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, los que establecen lo siguiente:

***Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:**

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado

D.12

democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código."

"Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*"Con la finalidad de solventar esta irregularidad detectada por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, como se describe en el formato A 39 DD, relativa al proceso de fiscalización a los informes del proceso electoral 2012, contenida en el oficio IEDF/UTEF/626/2013 de fecha 21 de junio de 2013, anexamos diez carpetas que contienen, 181 pólizas originales con sus soportes correspondientes que arrojan una cifra de 3,690 fojas, con lo anterior, en opinión de éste Partido Político, se solventa la irregularidad que nos ocupa **anexo 1.**"*

Derivado del análisis a las pólizas contables, informes de campaña, auxiliares contables y balanza de comprobación modificados, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 que presentó el Partido Político en respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes, se determinó que realizó las reclasificaciones contables concernientes principalmente al registro de las aportaciones de militantes y simpatizantes por concepto de propaganda compartida a diversas candidaturas de las campañas electorales, las cuales inicialmente se habían registrado en una sola candidatura; mismas que impactó en los informes modificados; sin embargo, no aclaró en su totalidad lo correspondiente a los Distritos XVIII, XXV, XXVIII, XXXVIII y XXXIX, que reflejan gastos superiores a los ingresos, por un total de \$6,365.95 (seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 95/100 MN), que se integra como sigue:

1
D.12

CANDIDATURA	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
DTTO. XVIII	\$ 287,558.20	\$ 291,439.38	\$ -3,881.18
DTTO. XXV	62,101.31	62,889.98	-788.67
DTTO. XXVIII	59,314.30	61,004.38	-1,690.08
DTTO. XXXVIII	21,115.01	21,118.02	-3.01
DTTO. XXXIX	201,778.58	201,781.59	-3.01
TOTAL	\$ 631,867.40	\$ 638,233.35	\$ -6,365.95

No obstante lo anterior, la presente irregularidad no obstaculizó el proceso de fiscalización de los informes de campaña correspondientes al proceso electoral ordinario 2011-2012, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación, con lo que fue posible corroborar el origen como el destino de los recursos utilizados, dicha falta deviene de un inadecuado registro contable, situación que no afectó la transparencia, razones por las cuales dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es **la primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, se **le conmina** para que en lo futuro tome las medidas necesarias para evitar errores en el registro contable de sus operaciones.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS e) Y f) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/626/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- Derivado de la revisión a la cuenta de "Gastos en Propaganda" de la candidatura a Jefe Delegacional en Iztacalco, se determinaron erogaciones contabilizadas por el importe total de \$22,016.92 (veintidós mil dieciséis pesos 92/100 MN), por las cuales no proporcionó la documentación comprobatoria que sustente los gastos respectivos, como se lista a continuación:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
D-31	16-May-12	Registro aportación en especie del CEN Lonas.	\$ 3,178.37
D-22	22-Jun-12	Registro aportación en especie pinta de bardas, Quintanar Flores Ricardo.	18,838.55
TOTAL			\$ 22,016.92

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento, los que señalan lo siguiente:

D.12

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

Como anexo 5, se incluyen dos pólizas en original con 46 fojas que contienen los testigos fotográficos correspondientes, con lo que en opinión de éste Partido Político se solventa la irregularidad que nos ocupa.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido político, se desprende lo siguiente:

El partido político proporcionó la póliza de diario número 31 de fecha 16 de mayo de 2012, por concepto de aportación en especie del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Político, de Lonas, por un importe de \$3,178.37 (tres mil ciento setenta y ocho pesos 37/100 MN), por lo que esta instancia fiscalizadora considera que el Instituto Político reportó en el informe de campaña correspondiente, el gasto por el importe referido, por lo tanto, **se concluye que se aclaró este punto de la irregularidad.**

Por lo que respecta a la póliza de diario número 22 de fecha 22 de junio de 2012, la cual ampara la aportación en especie de simpatizantes, el partido político proporcionó el recibo número 11479 del 23 de junio por concepto de "Pinta de Bardas", el contrato de donación celebrado con el C. Ricardo Quintanar Flores, en su carácter de donante que amparan los bienes consistentes en 877.84 M² de pinta de bardas a favor de la C. Elizabeth Mateos Hernández, Candidata a Jefe Delegacional por Iztacalco por un importe de \$18,838.55 (dieciocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 55/100 MN), así como los testigos y los permisos para las citadas pintas en las bardas de diversos domicilios, por lo anterior se determina **que aclaró este punto de la irregularidad.**

1
D.12

Por lo anteriormente mencionado, se determinó que **subsano esta irregularidad.**

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/626/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- De la revisión al registro contable del gasto centralizado conforme al criterio de distribución o prorrateo e importes reportados en los informes de campaña respectivos, se detectaron las siguientes situaciones:

Se determinó que el Partido Político por concepto de gastos operativos por el pago de honorarios asimilados a brigadistas por el monto total de \$2,056,240.66 (dos millones cincuenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 66/100 MN), no realizó el prorrateo entre las 57 candidaturas de acuerdo al criterio presentado por el Instituto Político mediante oficio SFDF/317/12 del 11-julio de 2012.

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266 fracción III, Inciso b) del Código; 71, 106, 115 y 116 del Reglamento, los que señalan lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código."

"Artículo 71. Los gastos de campaña que beneficien sólo algunas campañas de candidatos locales con candidaturas federales, serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

D.72

I. El importe total de los gastos será distribuido por el partido político o coalición proporcionalmente entre los candidatos federales y locales, para lo cual considerarán las particularidades de la erogación: el número de candidaturas promocionadas, las características de difusión como espacio y posición. Asimismo, deberán anexarse a la póliza contable las razones y motivos de carácter lógico y objetivo que les llevaron a tal distribución;

II. La parte que del gasto se asigne a los candidatos federales beneficiados, independientemente de las obligaciones que les imponga la normatividad federal, será informada al Instituto Federal Electoral por este Instituto, en términos del Convenio específico de apoyo y colaboración en materia de fiscalización, y

III. La parte correspondiente a los candidatos locales será distribuida de acuerdo con el criterio de prorrateo establecido en el artículo 69 del presente Reglamento.

Lo anterior, independientemente de que dichas erogaciones sean contratadas o pagadas con recursos federales o locales.

En caso de que el pago se realice con recursos locales, el monto asignado a los candidatos federales deberá registrarse en la contabilidad y reportarse en el Informe de Campaña del candidato local que las hubiese pagado como transferencias en especie para apoyo en campaña de candidatos federales.

Si el pago se realiza con recursos federales, el importe correspondiente a cada uno de los candidatos locales, deberá registrarse en la contabilidad del partido político o coalición y reportarse en los Informes de Campaña de los candidatos beneficiados como transferencias federales en especie para apoyo en campañas locales.”

“Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

...”

“Artículo 115. Si durante el proceso de fiscalización se determinaran diferencias de cálculo en la distribución de los gastos, la Unidad de Fiscalización, lo hará del conocimiento por escrito al partido político o coalición para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación realice las correcciones y presente tanto las pólizas de los ajustes contables correspondientes, así como los A23-PGCLL o A24-PGCLF y los informes modificados.

En caso de que el partido político o coalición no presente la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Unidad de Fiscalización efectuará los cálculos y ajustes correspondientes, de acuerdo con los criterios de prorrateo aplicados por el partido político o coalición.”

“Artículo 116. Si durante el proceso de fiscalización se determinara que el partido político o coalición no realizó el prorrateo de algún gasto, debiéndolo hacer en términos de lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del presente Reglamento, la Unidad de Fiscalización, lo hará del conocimiento por escrito al partido político o coalición, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación presente: las pólizas contables de los ajustes correspondientes, el criterio de prorrateo que siguió y los informes modificados.

D.72

Cuando el partido político o coalición no presente la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Unidad de Fiscalización realizará los cálculos y ajustes correspondientes como sigue:

I. Si el gasto beneficia a todas las candidaturas se distribuirá de acuerdo al criterio seguido para este tipo de gastos por el partido político o coalición para los gastos genéricos, y

II. Si el gasto beneficia sólo algunas de las candidaturas, se distribuirá entre éstas en la proporción que le corresponda de acuerdo a la suma de los topes de gastos de campaña de las candidaturas beneficiadas."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Para solventar la irregularidad detectada por la autoridad, se procedió a realizar los ajustes contables señalados por esa autoridad fiscalizadora, lo cual se exhibe en una carpeta con 41 pólizas originales y 444 fojas anexo 6, por lo que en opinión de éste Partido Político se solventa la irregularidad."

Del análisis a la documentación presentada por el partido político constante de fotocopias de 41 pólizas que fueron modificadas, los auxiliares y balanza de comprobación que reflejan los registros contables de los gastos operativos por concepto de pago de honorarios asimilados a brigadistas entre las 57 candidaturas conforme al criterio contenido en el oficio presentado por el Instituto Político SFDF/317/12 del 11 de julio de 2012, incluyendo las candidaturas de los Distritos II, XV, XXII, XXV, XXVIII y XXXVIII, por el monto total de \$2,056,240.66 (dos millones cincuenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 66/100 MN); asimismo, el partido político presentó los Informes modificados correspondientes a las 57 candidaturas, solventando la irregularidad.

4.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/626/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente:

- Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Medios Impresos" de la candidatura a Jefe de Gobierno, se determinaron erogaciones cuyos testigos no contienen la leyenda "inserción pagada" ni el nombre de la persona responsable del pago, por el importe de \$457,337.35 (cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN), integrado como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
PE-476	01-Jun-12	6	06-Jun-12	GA-1473	04-Jun-12	Expansión, SA de CV.	Seis inserciones en las revistas: Expansión, Quién, Chilango, y Quo, durante los meses de mayo y junio.	\$ 442,337.35
PE-482	27-Jun-12	16	27-jun-12	A-554	25-jun-12	Caricaturas, Internet, Animación	Inserción en la revista "El Chamuco y los Hijos del	15,000.00

D.72

PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA			
						y Revistas, SA de CV.	Averno" una plana en la edición 253 del 25 de junio de 2012.	
TOTAL								\$ 457,337.35

Adicionalmente, la factura número GA-1473 emitida el 4 de junio de 2012, por el proveedor Expansión, SA de CV, por un importe de \$498,934.73 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 MN), del cual la cantidad de \$442,337.35 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN) concierne a las inserciones señaladas en el cuadro anterior y \$56,597.38 (cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 38/100 MN) a difusión de banners en siete sitios web de propaganda del candidato referido, la mencionada factura no contiene los precios unitarios correspondientes.

De las inserciones del proveedor Expansión SA de CV publicadas en las revistas Expansión, Quién, Chilango, y Quo por un monto de \$442,337.35 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN), así como en la inserción publicada en la revista "El Chamuco y los Hijos del Averno" por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN) del proveedor Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV, el Instituto Político no contabilizó ni reportó en el Informe de Campaña respectivo los gastos por la elaboración, diseño y edición de la propaganda publicada por los ya mencionados proveedores.

Por lo tanto se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 58, 72 y 106 del Reglamento, los que señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

D.12

b) *En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.*

“Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Esta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.”

“Artículo 72. El partido político o coalición deberá conservar la página completa original donde consten las inserciones en medios de comunicación impresa que realicen en las campañas electorales, así como la factura con datos de la publicación, las fechas, el tamaño, el valor unitario y en su caso, el nombre del candidato beneficiado. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, las cuales deberán anexarse a la póliza contable con la documentación comprobatoria y presentarse cuando la Unidad de Fiscalización lo solicite.

Asimismo, deberán conservar una muestra de la propaganda impresa y utilitaria la cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización.”

“Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

...”

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*“Por lo que hace a la ausencia de la inserción en comento, se reitera que dicha omisión no es imputable al Partido Político, pues éste tomó todas las previsiones para que dicho error no aconteciera, tan es así que la contratación realizada con cada uno de los proveedores de medios impresos de la candidatura a Jefe de Gobierno contempló en su clausulado, la obligación por parte del proveedor de insertar la leyenda “inserción pagada por el PRD DF”, tal y como se advierte de la contratación correspondiente, misma que se agrega al presente como **anexo 3**.*

En relación a que el proveedor Expansión S.A. de C.V., no desglosó en la factura los precios unitarios correspondientes, igualmente se reitera que tal omisión no es imputable por dolo o mala fe, pues de acuerdo a los términos establecidos en la contratación con la empresa en comento, el monto de la factura es coincidente con la propuesta de inversión que se negoció y que se encontró a la vista de esa Autoridad Fiscalizadora, por lo que se tiene certeza de los precios unitarios, lo anterior igualmente puede ser observado en los términos de la contratación, misma que ya corre como anexo de la presente observación.

Finalmente, por lo que hace a este posible error u omisión en el sentido de que tanto

D-72

Expansión S.A. de C.V., como Caricaturas, Internet, Animación y Revistas S.A. de C.V., omitieron contabilizar o reportar los gastos generados por elaboración, diseño y publicación de la propaganda, debe tenerse en cuenta que dicha contabilización no puede rebasar los términos de contratación con los referidos proveedores, pues en ejercicio de la libertad contractual, se estipuló la obligación del prestador del servicio, de proporcionar la elaboración, diseño y producción de los materiales a publicitar, tal y como se advierte en los términos de la contratación que con motivo del desahogo de esta observación ha sido anexada."

Del análisis a los comentarios vertidos y de la revisión a la documentación presentados por el partido político en respuesta al oficio de irregularidades subsistentes, consistentes en dos Addendums de fechas 26 y 30 de abril, ambos de 2012, a los contratos de prestación de servicios, celebrados por el Instituto Político con los proveedores Expansión, SA de CV y con Caricaturas, Internet, Animaciones y Revistas, SA de CV, los días 20 y 29 de abril del año citado, respectivamente, se desprenden las siguientes situaciones:

Testigos que no contienen la leyenda "Inserción Pagada."

El partido político manifiesta que; la omisión de la inserción observada no le es imputable, ya que tomó las previsiones mediante la contratación realizada con cada uno de los proveedores de medios impresos de la candidatura a Jefe de Gobierno, contempladas en su clausulado, siendo la obligación por parte del proveedor de incluir la leyenda "inserción pagada por el PRD DF".

Al respecto, mediante el addendum de fecha 26 de abril de 2012, al contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa Expansión, SA de CV, en la cláusula, SEGUNDA BIS, se acuerda que: "... y contemplar que todas las inserciones en medios de comunicación impresa deberán contener la leyenda "inserción pagada por el PRD DF", luego entonces el que las páginas de las revistas: Expansión, Quién, Chilango y Quo, en las que se exhibió la propaganda del candidato a Jefe de Gobierno, contratadas durante los meses de mayo y junio de 2012 con el proveedor referido, por el importe de \$442,337.35 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN) sustentado con la factura GA-1473 emitida el 4 de junio del año citado, en tal virtud se concluye que el Instituto Político **aclaró este punto de la irregularidad.**

En esa misma tesitura con relación al testigo de la revista El Chamuco y los Hijos del Averno, del proveedor Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV, esta autoridad fiscalizadora determinó que en el addendum de fecha 30 de abril de 2012, al contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa referida, en la cláusula, SEGUNDA BIS, se acuerda que: "... todas las inserciones en medios de comunicación impresa deberán contener la leyenda "inserción pagada por el PRD DF", por ello, el que la página de la revista El Chamuco y los Hijos del Averno, en la que se exhibió la propaganda del candidato a Jefe de Gobierno, contratada con el proveedor mencionado, por el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN) sustentado con la factura A-554 emitida el 25 de junio del año

DIR

señalado, por lo tanto se concluye que el Instituto Político **aclaró este punto de la irregularidad subsistente.**

La factura número GA-1473, carece de los precios unitarios.

Con relación a que la factura GA-1473, emitida el 4 de junio de 2012, por el proveedor Expansión, SA de CV, por un importe de \$498,934.73 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 MN), que no consigna los precios unitarios, el Instituto Político argumenta que: no le es imputable por dolo o mala fe, ya que de acuerdo a los términos contratados con la empresa el monto de la factura es coincidente con la propuesta de inversión que se negoció, por lo que se tiene certeza de los precios unitarios. Al respecto, se determina que derivado del addendum del 26 de abril de 2012, presentado por el Instituto Político, al contrato de prestación de servicios de fecha 20 de abril del mismo año, celebrado con el proveedor Expansión, SA de CV, en la cláusula TERCERA BIS, señala: *“El desglose del monto que se obliga a pagar el Partido... corresponde a la propuesta de inversión mayo junio... agregada al presente... como anexo dos.”*, de la revisión de dicho anexo, se verificó que los montos de \$442,337.35 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN) y \$56,597.38 (cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 38/100 MN) muestran la propuesta de inversión de la publicidad exhibida tanto en los medios impresos de las revistas: Expansión, Quién, Chilango y Quo, así como de la difusión en banners en internet, respectivamente, por lo anterior se concluye que **este punto de la irregularidad queda subsanado.**

Gastos por la elaboración, diseño y edición de la propaganda publicada.

En relación, a los gastos de elaboración, diseño y edición de las inserciones publicadas en las revistas Expansión, Quién, Chilango, y Quo, por la cantidad de \$442,337.35 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN) del proveedor Expansión SA de CV, así como en la revista “El Chamuco y los Hijos del Averno” por el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN) del proveedor Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV, el partido político manifiesta que: debe tenerse en cuenta que dicha contabilización no puede rebasar los términos de contratación con los referidos proveedores, pues en ejercicio de la libertad contractual, se estipuló la obligación del prestador del servicio, de proporcionar la elaboración, diseño y producción de los materiales a publicitar, tal y como se advierte en los términos de la contratación.

Derivado de la revisión de los addendums de fechas 26 y 30 de abril de 2012, a los contratos de prestación de servicios, celebrados por el Instituto Político los días 20 y 29 del mismo mes y año con los proveedores Expansión SA de CV, y Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV, respectivamente, se establece en las cláusulas SEGUNDA BIS, de cada uno, lo siguiente: *“Se obliga el Prestador con el Partido a proporcionar la elaboración, diseños y producción de los materiales a publicar de acuerdo a la identidad gráfica que defina el Partido...”*,

D172

por lo que esta autoridad electoral concluye que los gastos por la elaboración, diseño y edición de la propaganda publicada en efecto estuvieron contemplados en el costo de las operaciones mercantiles que realizó el Instituto Político con los proveedores Expansión SA de CV, y Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV, por los montos de \$442,337.35 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN) y \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN), respectivamente, situaciones por las **que se aclara este punto de la irregularidad subsistente.**

Por lo anteriormente expuesto, esta instancia fiscalizadora determina que el **Instituto Político subsanó esta irregularidad.**

- Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Medios Impresos" de la candidatura a Jefe de Gobierno, se determinaron erogaciones por un monto total de \$57,768.00 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN), pagadas al proveedor Grupo Editorial Medios Inteligentes, SA de CV, mediante el cheque número 21, de fecha 28 de junio de 2012, registrado con la póliza de egresos número 477 del 25 de junio del mismo año, por los siguientes conceptos; impresión de periódicos, "El tiempo de Miguel Ángel Mancera", volúmenes 1 y 2; 30,000 impresiones de cada uno del 29 de abril y 5 de mayo de 2012, según factura número 603 por un importe de \$37,584.00 (treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), y por la emisión de 2,000 ejemplares del libro "Con el Puño en Alto", con la imagen de Miguel Ángel Mancera en la contraportada, para distribuirse gratuitamente, por un importe de \$20,184.00 (veinte mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) sustentada con la factura número 607 del 27 de junio de 2012, operaciones por las cuales el Instituto Político no registró contablemente ni reportó en el Informe de Campaña los respectivos gastos por la elaboración, diseño y edición de los periódicos y por lo que se refiere al libro "Con el Puño en Alto" no contabilizó los gastos correspondientes por derecho de autor ni presentó la autorización respectiva.

Por lo tanto se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 106 del Reglamento, los que señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

D172

“Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.”

“Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

...”

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“De acuerdo a la libertad contractual de las partes, el prestador se obligó con el Partido Político a proporcionar la elaboración, diseños y producción de los materiales a publicitar de acuerdo a la identidad gráfica que definiera el Partido Político así como a asumir los gastos que por concepto de derechos de autor puedan generar cualquiera de los materiales solicitados, situación que acredito con el anexo 4.”

Del análisis a los comentarios vertidos y de la revisión a la documentación presentada por el Instituto Político consistente en el Addendum de fecha 26 de abril de 2012, al contrato de prestación de servicios celebrado el día 20 de abril del mismo año por el partido político con el proveedor Grupo Editorial Medios Inteligentes, SA de CV, se desprende lo siguiente:

En el addendum al contrato de prestación de servicios se estipula en la cláusula SEGUNDA BIS lo siguiente: ***“Se obliga el Prestador con el Partido a proporcionar la elaboración, diseños y producción de los materiales a publicar de acuerdo a la identidad gráfica que defina el Partido, y asumirá los gastos que por conceptos de derecho de autor que pueda generar cualquiera de los materiales a elaborar...”***; al respecto, esta autoridad determinó que el Instituto Político aclaró lo concerniente a los gastos por la elaboración, diseño, edición y derechos de autor, relativos a las operaciones mercantiles que realizó con el proveedor Grupo Editorial Medios Inteligentes, SA de CV, situación por la que esta instancia fiscalizadora determina que el partido político **subsano esta irregularidad.**

V. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES, ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

V.I DE LAS ACREDITACIONES

1
D.12

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/626/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PRD lo siguiente

8. ASPECTOS GENERALES

- De la revisión a la propaganda electoral y utilitaria, se determinó que el Partido Político no informó por escrito, a la Unidad de Fiscalización cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevó a cabo la recepción de los productos por el importe de \$2,577,743.73 (dos millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 MN).

Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento, los que señalan lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

En el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevara a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salida de almacén de

1
D.72

estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.”

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“Por una lamentable omisión involuntaria, no se dio aviso a la Unidad de Fiscalización en tiempo y forma, sin embargo el importe observado se encuentra debidamente justificado y contabilizado en los kárdex de entrada y salida de almacén, con facturas y pólizas originales que se exhibieron durante el proceso de fiscalización, por lo que en opinión de éste Partido Político, con el argumento anterior queda solventada la irregularidad ya que no se obró con dolo o mala fe.”

Con relación a los comentarios del Partido Político en el sentido de que el importe de los productos se encuentra debidamente justificado y contabilizado, esta instancia fiscalizadora determinó que no es el motivo de la irregularidad, ya que ésta se refiere a que no informó por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de la propaganda utilitaria por un importe de \$2,577,743.73 (dos millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 MN), tal y como se señala en el tercer párrafo del artículo 80 del Reglamento, con la finalidad de que esta instancia fiscalizadora comisionara personal para verificar la recepción de los productos, **por lo que no solventa esta irregularidad**, dicho importe se integra en el **anexo 1 del apartado 7.4 “Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables”**, de este Dictamen Consolidado.”

En ese contexto, el PRD desatendió las hipótesis normativas de construcción general previstas en el artículo 222, fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

Así, de manera específica transgredió el penúltimo párrafo del artículo 80 del Reglamento, el cual en esencia prevé que para el caso de la propaganda utilitaria deberán informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, precisándose en ese escrito el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

En este orden de ideas, el Instituto Político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación consistente en informar por escrito a la Unidad de Fiscalización sobre la recepción de los productos comprados como propaganda utilitaria, toda vez que a partir de sus registros contables y de la documentación proporcionada, se detectaron gastos que se adecuan al rubro mencionado

D.172

mismos que no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa, tal y como se muestra a continuación:

PROVEEDOR	CANDIDATURA	PÓLIZA		NO. DE FACTUR A	IMPORTE DE LA PROPAGANDA UTILITARIA	CONCEPTO
		NUM.	FECHA			
ASUMA FUSIÓN SA DE CV.	A. OBREGÓN	EG-98	27-Jun-12	422	\$ 312,074.80	PLAYERAS CUELLO REDONDO, TIPO POLO, CAMISAS BORDADAS, GORRAS IMPRESAS, BOLSAS LONETA, BOLSAS ECOLÓGICAS, PELOTAS Y MANDILES, PULSERAS, PLANTAS, ROMPEVIENTOS, BALONES PLÁSTICO, DESTAPADORES PLÁSTICO
ASUMA FUSIÓN SA DE CV.	A. OBREGÓN	EG-101	11-Jun-12	426	18,748.50	1,200 PLAYERAS BLANCAS IMPRESAS Y DE CUELLO REDONDO
SURTIDORA Y ABASTECEDORA ROMI, SA. DE CV.	AZCAPOTZALCO	EG-23	25-Jun-12	98	17,998.56	900 PLAYERAS BLANCAS
SURTIDORA Y ABASTECEDORA ROMI, SA. DE CV.	AZCAPOTZALCO	EG-24	25-Jun-12	99	17,998.56	900 PLAYERAS AMARILLAS
SURTIDORA Y ABASTECEDORA ROMI, SA. DE CV.	AZCAPOTZALCO	EG-25	25-Jun-12	103	18,896.40	900 GORRAS
SURTIDORA Y ABASTECEDORA ROMI, SA. DE CV.	AZCAPOTZALCO	EG-286	25-Jun-12	105	18,896.40	900 GORRAS BLANCAS
EMPAQUES MOCA SA DE CV	CUAJIMALPA	EG-12	27-Jun-12	341	18,024.08	200 BOLSAS ECOLÓGICAS, 1,000 APLAUDIDORES, 100 GORRA BORDADA, 3 CAMISA MANGA CORTA, 30 PLAYERAS
EL CARMEN INSUMOS SA DE CV.	CUAUHTÉMOC	EG-77	14-Jun-13	516	39,150.00	1250 BOLSAS DE MANDADO Y 75 CHAMARRAS
EL CARMEN INSUMOS SA DE CV.	CUAUHTÉMOC	EG-78	14-Jun-13	517	60,030.00	3,000 BOTES LECHEROS AMARILLOS
KARENE ESMERALDA LÓPEZ SALINAS	CUAUHTÉMOC	EG-80	18-Jun-12	13	50,286.00	BOLSAS DE MANDADO Y MANDILES DE PLÁSTICO.
PRODUCTOS Y SERVICIOS LACARO, SA DE CV.	CUAUHTÉMOC	EG-81	20 JUN	20	44,080.00	1,000 PLAYERAS PARA ADULTO 250 PLAYERAS PARA NIÑO Y 100 PLAYERAS TIPO POLO
IMMER SAUBER, SA DE CV.	CUAUHTÉMOC	EG-82	20-Jun-12	1471	33,408.00	40 CAJAS DE PALETAS
KARENE ESMERALDA LÓPEZ SALINAS	CUAUHTÉMOC	EG-92	26-Jun-12	24	27,654.40	1,000 BOLSAS DE MANDADO AMARILLAS, TOALLAS PARA MANOS, SOMBRILLAS NEGRAS, PLUMAS IMPRESAS, SEPARADORES
ÓSCAR MIGUEL BARRERA LOERA	GAM	EG 110	12-Jun-12	1701	79,399.91	4,020 PLAYERAS, 20 CAMISAS BORDADAS Y 20 BLUSA BORDADA y 20 CHAMARRAS
ÓSCAR MIGUEL BARRERA LOERA	GAM	EG-113	18-Jun-12	1702	56,720.46	3,565 PLAYERAS IMPRESA EN SERIGRAFÍA, POLO AMARILLA Y 2 DISEÑOS
JUAN JOSE LÓPEZ ORDOÑEZ	IZTAPALAPA	EG-34	28-May-12	A 001	190,000.00	500 TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE Y 500 CAPAS PROFESIONAL, DE PELUQUERO
IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S DE RL DE CV.	IZTAPALAPA	EG-144	22-Jun-12	IF 602	133,869.81	5,000 BOTE LECHERO, 150 CAMISAS CAMPAÑERA, 50 CANDIDATO BORDADA, 400 TIPO POLO IMPRESA Y BORDADA, 1,000 CUADERNILLO PARA ILUMINAR CON CRAYOLAS, 250 GORRAS BORDADAS E 250 IMPRESAS Y 250 PULSERAS BORDADAS Y 500 IMPRESAS
IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S DE RL DE CV.	IZTAPALAPA	EG-144	22-Jun-12	IF 605	70,000.03	5,000 BOLSA ECOLÓGICA PARA ALIMENTOS
RAÚL BENITEZ VEGA	M.CONTRERAS	EG-147	01-Jun-13	5228	46,956.80	600 GORRAS, 500 PLAYERA BLANCA Y 100TIPO POLO, 400 JARRAS DE PLÁSTICO, 1,000 BANDERINES
LITOGRAFICA SANTA MARÍA, SA de CV.	M HIDALGO	EG 1	14-Jun	3434	41,411.17	PUBLIBANNERS, CAMISAS Y PLAYERAS
IMPRENSEL SA DE CV.	TLAHUAC	EG-57	21-Jun-12	94	29,793.44	580 PLAYERAS CUELLO REDONDO, TIPO POLO, GORRAS, BOLSAS DE PLÁSTICO PARA MANDADO, DE LONA, LAPICERAS, PLUMA Y BANDERAS
IMPRENSEL SA DE CV.	TLAHUAC	EG-66	27-Jun-12	97	31,308.40	1,000 PLAYERA, 2,000 PULSERAS y 1,000 GORRAS
ROCIO ROMERO VAZQUEZ	TLALPAN	EG-165	05-Jun-12	777	50,862.17	CHALECOS PLAYERAS TIPO POLO CAMISAS GORRAS Y PLAYERAS CUELLO REDONDO

PROVEEDOR	CANDIDATURA	PÓLIZA		NO. DE FACTUR A	IMPORTE DE LA PROPAGANDA UTILITARIA	CONCEPTO
		NÚM	FECHA			
ÓSCAR SÁNCHEZ TORRES	TLALPAN	EG-167	18-Jun-12	1394	\$ 89,668.00	1,500 TOALLA FACIAL A 1 TINTA, 10,000 BOLSA ECOLÓGICA MOCHILA, 500 CAJA METÁLICA 2,000 REGUILETE DE PAPEL, LAPICERA DE PLÁSTICO BABEROS BANDERAS DE PAPEL GLOBOS
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MUÑOZ	V. CARRANZA	EG-49	30-May-12	2286	34,398.99	500 GORRAS, 700 MANDILES, 200 PLAYERAS, 300 COSTUREROS, 1000 PULSERAS, 1,00 BANDERAS, 2,000 BANDERINES Y 1000 PLUMAS
NOE CARLOS CONSTANTINO TABLEROS	V. CARRANZA	EG-185	25-Jun-12	268	17,206.28	700 BOTE LECHERO, 500 BOLSA DE TELA ECOLÓGICA Y 200 DE LONA
JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ	XOCHIMILCO	EG-58	25-May-12	244	16,000.00	500 MANDILES, 25 CAMISA BORDADA Y 1,000 PULSERA BORDADA
JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ	XOCHIMILCO	EG-233	26-Jun-12	262	16,008.00	2,000 BOLSA ECOLÓGICA
JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ	XOCHIMILCO	EG-234	26-Jun-12	261	41,996.80	2,250 PLAYERAS, 2,000 PULSERAS Y 2,000 GLOBOS
OMAR MÉNDEZ ZUÑIGA	DTTO.III	EG-201	19-Jun-12	2141	25,520.00	1000 BOLSAS DE LONETA
JAVIER TORRES GUZMAN.	DTTO. V	EG-51	21-May-12	1193	90,804.81	150 BANDERAS, 3,000 BOLSAS, 400 PLAYERAS, 40 PLAYERAS TIPO POLO, 6 CAMISAS MANGA LARGA, 1,000 BOTE LECHERO, CUBETAS, 20 CHALECOS BORDADOS Y 200 PLANTITAS
MADD DISPLAY, SA DE CV.	DTTO IV	EG-192	25-Jun-12	136	17,926.47	PLAYERAS CAMISAS Y BLUSAS
VÍCTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO VI	EG-242	13-Jun	218	31,327.25	BOLSAS BOTE LECHERO GORRAS CAMISAS MUJER Y HOMBRE PLAYERAS PULSERAS, MANDILES Y TARJETAS DEL METRO LLAVEROS
CPM PUBLICIDAD SA DE CV	DTTO. VI	EG-245	26-Jun-12	A 4072	16,962.68	CILINDROS LARGOS, TAZAS, TORTILLEROS, VASO CILINDRO Y VASO MALTEADA
VÍCTOR VAZQUEZ GÓMEZ	DTTO. VII	EG-248	20-Jun-12	234	24,360.00	1,000 GORRAS IMPRESAS, 100 GORRAS ECONÓMICAS Y 1000 BOLSAS ECOLÓGICAS
JOSÉ ANTONIO MEJIA SÁNCHEZ	DTTO.VIII	EG-133	25-Jun-12	1965	35,825.18	600 PULSERAS, 805 PLAYERAS, 1000 BOLSAS BLANCAS, 1,000 ECOLÓGICAS Y AMARILLAS, 60 TORTILLEROS, 200 BOTES, 25 IMPRESIÓN BANDAS AMARILLAS
IMMER SAUBER, SA DE CV.	DTTO.X	EG-312	21-Jun-12	1473	39,237.00	1,120 PLAYERAS BLANCAS Y AMARILLAS
EL CARMEN INSUMOS SA DE CV.	DTTO.X	EG-314	22-Jun-12	523	31,900.00	1,250 BOLSAS DE MANDADO Y 50 CHAMARRAS BORDADAS
IMPULSOS ESTRATÉGICOS E INNOVADORES SA DE CV.	DTTO. XI	EG-370	06-Jun-12	2	17,400.00	PULSERA
GRUPO INDUSTRIAL BELMONT SA DE CV.	DTTO. XIII	EG-147	17-May-12	21551	19,140.00	1000 CUBETAS Y 500 JARRAS CON TAPA
GRUPO INDUSTRIAL BELMONT SA DE CV.	DTTO. XIII	EG-152	24-May-12	21565	19,140.00	1000 CUBETAS Y 500 JARRAS CON TAPA
GRUPO INDUSTRIAL BELMONT SA DE CV.	DTTO. XIII	EG-429	20-Jun-12	21676	15,080.00	1000 BOTE LECHERO
ENRIQUE AQUINO CAMACHO	DTTO.XIV	EG-54	30-May-12	113A	23,200.00	1,000 PLAYERAS ESTAMPADAS A UN COLOR
ENRIQUE AQUINO CAMACHO	DTTO.XIV	EG-218	25-Jun-12	118A	27,000.00	1,000 PLAYERAS ESTAMPADAS A UN COLOR Y 10 CHALECOS
INDA PRODUCTOS Y SERVICIOS SA DE CV.	DTTO. XVI	EG-442	26-Jun-12	300	84,298.94	PLAYERAS, GORRAS, PLUMA IMPRESA, LAPICERA IMPRESA, CILINDROS, BOLSA ECOLÓGICA, MANDIL EN ALGODÓN Y POLIESTER, GORRA EN MICROFIBRA, CHALECO ECONÓMICO, CAMISA BLANCA DE ALGODÓN BORDADA, PLAYERA TIPO POLO CON ESCUDO Y PULSERA PROMOCIONAL
VICTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO XVIII	EG-255	26-Jun-12	228	22,264.76	BOLSA DE VINIL, BOLSA ECOLÓGICA, BOTE LECHERO, BOTON, CAMISA Y CHALECO COLOR KAKI.
VICTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO XVIII	EG-255	26-Jun-12	229	58,371.20	GORRAS BEISBOLERAS, PELOTA, MANDIL BLANCO, PLUMAS Y PLAYERAS CUELLO REDONDO
VICTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO XX	EG-286	26-Jun-12	207	26,422.80	PELOTA IMPRESA, PLUMAS PLAYERAS, CUELLO REDONDO
VICTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO XXI	EG-401	26-Jun-12	212	24,864.60	PLAYERAS CUELLO REDONDO, TORTILLERO IMPRESO, VASOS IMPRESOS Y PLUMAS IMPRESAS DOS DISEÑOS

D172

PROVEEDOR	CANDIDATURA	PÓLIZA		NO. DE FACTUR A	IMPORTE DE LA PROPAGANDA UTILITARIA	CONCEPTO
		NÚM.	FECHA			
ROSA MARÍA MARTÍNEZ MÁRQUEZ	DTTO. XXVI	EG-80	17-May-12	5	\$ 89,777.53	500 GORRAS, 800 PLAYERAS, 100 BANDERAS, 31 CAMISAS, 1,500 PLUMAS
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASER QUALITY PRINT)	DTTO XXIX	EG-64	22-May-12	735	18,560.00	2,000 BOLSAS DE MANDADO ECOLÓGICAS
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASER QUALITY PRINT)	DTTO XXIX	EG-65	30-May-12	742	19,999.98	688 PLAYERAS Y BOLSAS DE MANDADO
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASER QUALITY PRINT)	DTTO XXIX	EG-63	25-May-12	739	19,999.98	1723 BOLSAS DE MANDADO FORRO Y POLIESTER
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASER QUALITY PRINT)	DTTO XXIX	EG-236	22-Jun-12	741	19,999.98	688 GORRAS DE GABARDINA 3 BOLSAS DE MANDADO POLIESTER
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASER QUALITY PRINT)	DTTO XXXII	EG-132	18-May-12	748	19,999.98	1,003 BOLSAS DE MANDADO Y 200 GORRAS DE GABARDINA
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASER QUALITY PRINT)	DTTO XXXII	EG-388	19-Jun-12	754	16,044.38	1,003 BOLSAS DE MANDADO
TECNURI, SA. DE CV.	DTTO. XXXIV	EG-143	28-May-12	77	56,450.24	1,600 CILINDROS, PLAYERAS BLANCAS, 2,000 BOLSA IMPRESA
SUBTOTAL					\$ 2,634,723.72	
HERNÁN GARCÍA CRESPO	GASTO CENTRALIZADO	D-33	15-May-12	C 713	43,020.01	1,200 PLAYERAS PESO COMPLETO, 600 GORRAS CON IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA
TOTAL					\$ 2,577,743.73	

En este sentido, el partido político efectuó 58 erogaciones por las que no informó a la Unidad de Fiscalización de la recepción de los productos, impidiendo que ésta estuviera en posibilidad de presenciar su recepción y constatar que lo señalado en la documentación que sustenta el gasto correspondiera a la recepción por el Partido Político.

Lo anterior guarda relevancia toda vez que, derivado de la designación de personal de la Unidad de Fiscalización para la verificación de la recepción de la propaganda utilitaria se efectúa el levantamiento de un acta circunstanciada en la que se detalla la cantidad de productos y con ello se tiene certeza del destino de los recursos.

Así las cosas, derivado de las hipótesis normativas y de la documentación proporcionada, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento a una obligación ordenada por una disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en el tiempo y forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia al no informar con apego a las formalidades establecidas en la norma, los eventos que dieron lugar a las erogaciones por concepto de adquisición en propaganda electoral.

En esa tesitura, el objeto de la norma consiste principalmente en lograr una mayor transparencia y control en la aplicación de los recursos de los partidos políticos ya que al tratarse de gastos concernientes a propaganda electoral debe colmarse el procedimiento señalado con la finalidad de tener certeza de su destino, generando

D.172

con ello que la Unidad de Fiscalización esté en posibilidad de verificar que efectivamente los eventos de recepción de los productos se lleven a cabo y se encuentren enfocados a las campañas electorales.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**¹

En este contexto, al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII del Código, 80 del Reglamento, la irregularidad de mérito se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió

No obstante lo anterior, la irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso a la documentación con la que contaba el Instituto Político; sin embargo, al omitir informar a esta Unidad de Fiscalización el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de la propaganda utilitaria por el importe de \$2,577,743.73 (dos millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 MN), puso en riesgo la transparencia ya que de no ser por las acciones desplegadas por esta autoridad consistentes en: verificación de los pagos, análisis de kárdex, notas de entrada y salida de almacén, testigos, contratos y facturas no se tendría certeza del origen y destino tanto de los recursos como de la propaganda utilitaria.

Al respecto, es preciso mencionar que el partido político fue sancionado por no informar de la recepción de la propaganda utilitaria en la fiscalización del informe anual de 2011, como se aprecia a fojas de la 263 a 266 del Dictamen Consolidado aprobado el 27 de noviembre de 2012 por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

- Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña fijada, colocada, adherida

¹ Jurisprudencia P.J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D.12

o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento efectuaron las Direcciones Distritales, así como de los monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó propaganda que no se relacionó con los testigos que respaldan las erogaciones registradas contablemente por el Partido Político, en consecuencia no se reportaron en los informes de campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, como se detalla a continuación:

▪ PROPAGANDA GENÉRICA

NO. CONS.	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS	
		NÚMERO	IMPORTE
1	Espectaculares	4	\$ 37,926.40
2	Impresos	3	28,125.00
3	Internet (21 Banners y Producción de 1 video o spot)	22	49,770.50
TOTAL PROPAGANDA GENÉRICA		29	\$ 115,821.90

▪ PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS A JEFE DE GOBIERNO Y JEFES DELEGACIONALES

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS	
		NÚMERO	IMPORTE
JEFE DE GOBIERNO			
Isa Corporativo, SA de CV	Pánel de Estación y/o Acceso A (Bronce)	6	\$ 3,103.44
	Pánel de Estación y/o Acceso AAA (Oro)	9	18,288.27
	Dovela Sencilla A (Oro)	2	147.78
	Cabecera AA (Plata)	1	204.08
SUBTOTAL			\$ 21,743.57
Máxima Comunicación Gráfica, SC y Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Vallas	14	\$ 24,360.00
Máxima Comunicación Gráfica, SC	Valet Parking	13	4,524.00
Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Espectaculares	2	16,936.00
Comercializadora IMU, SA de CV	Parabuses	9	3,932.46
Grupo Publica Espectaculares y Vallas, SA de CV	Transporte Público	1	6,960.00
Monitoreo de Internet	Banners	31	5,037.50
TOTAL PROPAGANDA JEFE DE GOBIERNO		88	\$ 83,493.53
JEFE DELEGACIONAL IZTACALCO	Pendones Vinílicos	1930	\$ 7,720.00
TOTAL PROPAGANDA JEFE DELEGACIONAL IZTACALCO		1930	\$ 7,720.00
TOTAL JEFE DE GOBIERNO Y JEFE DELEGACIONAL			\$ 91,213.53

Derivado de los comentarios y de la documentación presentadas por el Instituto Político en respuesta al oficio IEDF/UTEF/427/2013 del 14 de mayo de 2013, se desprende que: no registró contablemente en la cuenta de "Gastos por Amortizar y/o no presentó el kárdex, las notas de entrada y salida de almacén por medio de los cuales realizó los movimientos de los bienes respectivos, así como que acrediten fehacientemente el destino de los mismos por el importe de \$62,382.77 (sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 77/100 MN), como se muestra a continuación:

D.17

PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	SIN REGISTRO EN CUENTAS POR AMORTIZAR	SIN KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN	IMPORTE
NÚM.	FECHA				
852	14-May-12	Aportación en especie de carteles.	X	X	\$ 1,537.95
430	14-May-12	Aportación en especie de 18.92 m2 de lonas.		X	1,003.74
853	14-May-12	Aportación en especie de 10.50 m2 de lonas.	X		2,963.07
434	14-May-12	Aportación en especie de 1,869 pendones.		X	16,118.72
851	14-May-12	Aportación en especie de 123 gallardetes.	X	X	2,811.51
850	14-May-12	Aportación en especie de 5,361 pendones		X	35,326.18
443	14-May-12	Aportación en especie de 1000 posters.	X	X	2,621.60
TOTAL					\$ 62,382.77

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como el 80 y 106 del Reglamento, los que establecen lo siguiente:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

“Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.”

“Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

D.72

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

En el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevara a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salida de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.”

“Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

...”

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“a. Por lo que se refiere a la propaganda genérica que señala esa autoridad fiscalizadora en sus anexos 12, 13 y 14, se precisa que este Partido Político en ningún momento solicitó, requirió o contrató la publicidad a que hace referencia la presente observación, sin embargo con el fin de solventar la misma, se reconoce la identidad tanto gráfica (emblema del partido), así como de contenido (de carácter genérico e institucional), del mismo.

b. En relación a la propaganda correspondiente a la candidatura de Jefe de Gobierno, le informo que se solicitó a los Proveedores ISA Corporativo S.A. de C.V., Casa Publicidad y Asociados S.A. de C.V., Máxima Comunicación Gráfica S.C., Pública Espectaculares y Vallas S.A. de C.V., Comercializadora IMU S.A. de C.V., se informara sobre los posibles errores u omisiones que señala la autoridad en la presente observación, por lo que solicitamos sean considerados todos y cada uno de los argumentos vertidos por los proveedores en comento para solventar ésta observación y que se encuentran agregados al presente escrito como anexo 2.

En cuanto a los banners que menciona en el anexo 19 de la confronta, se debe precisar que todos y cada uno de ellos fueron reportados por el Partido Político, y se encuentran visibles en el compilado de testigos que entregó tanto el proveedor Expansión S.A. de C.V., como Editorial Contenido S.A. de C.V., por lo que de nueva cuenta en el anexo 7, se presenta tanto el contrato cómo los testigos entregados por los proveedores.

c. Por lo que hace a la propaganda para Jefe Delegacional en Iztacalco señalada por esa autoridad fiscalizadora en el anexo 20, se solventa con la póliza original de diario 451 del 15 de mayo, dónde se reconoce dicha propaganda, constando de 11 fojas, como anexo 8.

d. Referente a las pólizas de diario 852, 430, 853, 434, 851, 849 y 443, se anexan copias de dichas pólizas debidamente registradas, exhibiendo además las entradas y salidas

D.12

de almacén con su respectivo kárdex en original, lo que consta en 255 fojas útiles que se adjuntan en una carpeta como anexo 9.”

Del análisis a los argumentos esgrimidos y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio de irregularidades subsistentes, se desprenden las siguientes situaciones:

▪ **PROPAGANDA GENÉRICA**

Con relación a la propaganda genérica detectada en los recorridos de inspección, que le fue notificada y cuantificada por esta instancia fiscalizadora en los anexos del oficio de irregularidades subsistentes con clave IEDF/UTEF/626/2013; de 4 Espectaculares por el importe de \$37,926.40 (treinta y siete mil novecientos veintiséis pesos 40/100 MN); de 3 Medios Impresos (inserciones) por la cantidad de \$28,125.00 (veintiocho mil ciento veinticinco pesos 00/MN) y de 21 Banners, así como el Costo de Producción de un Video por el monto de \$49,770.50 (cuarenta y nueve mil setecientos setenta pesos 50/100 MN), el Instituto Político manifestó que en ningún momento solicitó ni requirió o contrató esa publicidad; sin embargo, reconoce la identidad gráfica (emblema del partido) y su contenido (de carácter genérico e institucional).

Al respecto, esta instancia de fiscalización considera que lo manifestado por el Instituto Político no es suficiente para dar por atendido este punto, ya que como quedó demostrado con los testigos que esta autoridad le entregó anexos al oficio de notificación, se acreditó que dicha publicidad fue difundida en los periodos de campaña y en consecuencia benefició a sus candidatos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, párrafos primero y tercero del Código, así como con los criterios señalados en los artículos 108 fracciones I, II y V; 109 fracción I; 110 fracciones I, IV, VI, VIII y X del Reglamento, por lo que debió reportarla en los informes de campaña y registrarla contablemente.

En este contexto y por lo expuesto anteriormente, aunado a que el Instituto Político no presentó documentación alguna que aclare esta situación, no solventa este punto de la irregularidad.

▪ **PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS A JEFE DE GOBIERNO Y JEFES DELEGACIONALES. Que no se relacionó con los testigos que respaldan las erogaciones por un importe de \$91,213.53 (noventa y un mil doscientos trece pesos 53/100 MN)**

JEFE DE GOBIERNO

Por lo que se refiere a la propaganda detectada que no fue correspondida con los testigos que respaldan los gastos registrados contablemente ni en el informe de campaña de la candidatura a Jefe de Gobierno, del Partido Político manifestó que: “... solicitó a los Proveedores ISA Corporativo SA de CV, Casa Publicidad y Asociados SA de CV, Máxima Comunicación Gráfica SC, Pública Espectaculares

1
D.12

y Vallas SA de CV y, Comercializadora IMU SA de CV, le informaran sobre los posibles errores u omisiones que señala la autoridad... y solicita sean considerados todos y cada uno de los argumentos vertidos por los proveedores...”, además, aportó cinco acuses de recibido de escritos emitidos por el Instituto Político a igual número de proveedores de bienes y servicios, así como los escritos de las respuestas de cada uno de ellos, además de las facturas, los contratos, las listas de ubicación y periodo de exhibición y los testigos de la publicidad, desprendiéndose las siguientes situaciones:

- a. **Publicidad exhibida en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (METRO), ISA Corporativo, SA de CV, cuantificada por esta Unidad Técnica en \$21,743.57 (veintiún mil setecientos cuarenta y tres pesos 57/100 MN).**

El proveedor en su escrito de fecha 20 de junio de 2013, manifestó en lo que importa que; *“...sin embargo,... lo anterior no afecta en lo absoluto la facturación realizada, pues el retiro de publicidad es una cuestión de organización interna que obedece a la carga de trabajo y la programación que se genera para que de manera sucesiva se hagan los retiros correspondientes de publicidad.”*

- b. **Publicidad en Vallas y Publiparking, Máxima Comunicación Gráfica, SC, cuantificada por esta instancia fiscalizadora en los importes de \$19,140.00 (diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 MN) y \$4,524.00 (cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 MN), respectivamente, ascendiendo a \$23,664.00 (veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 MN), Vallas**

Al respecto, el proveedor manifestó que: *“... por logística conforme a la oferta y demanda de los elementos publicitarios que se manejan y a la carga de trabajo, se programa de manera sucesiva el retiro de publicidad. Lo anterior, sin que afecte en lo absoluto, los términos de la contratación...”*

- c. **Publicidad en Espectaculares y Vallas, Casa Publicidad y Asociados, SA de CV, cuantificada por esta autoridad electoral en las cantidades de \$16,936.00 (dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN) y \$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 MN), respectivamente, implicando el monto de \$22,156.00 (veintidós mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 MN).**

Este proveedor señaló que: *“... el retiro de la publicidad la hacemos conforme a las cargas de trabajo de manera sucesiva... siendo el retiro... responsabilidad absoluta de la empresa, lo que no genera cargo alguno a quien nos contrata”*

- d. **Propaganda en Camiones Urbanos, Grupo Publica Espectaculares y Vallas, SA de CV, cuantificada por esta instancia fiscalizadora en \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN).**

D122

El proveedor manifestó que: "... en relación a la existencia fuera de los periodos de exhibición contratados le informo que la logística para el retiro de la publicidad en las unidades se realiza conforme a las necesidades... que se determinan porque las unidades se encuentren en servicios, por los días de descanso... en talleres o por algún percance, sin embargo, el retraso en el retiro... no constituye ningún cargo adicional..."

e. Propaganda en Parabuses, Comercializadora IMU, SA de CV, cuantificada por esta Unidad Técnica en \$3,932.46 (tres mil novecientos treinta y dos pesos 46/100 MN).

Con relación a este punto el proveedor argumentó que: "... referente a propaganda detectada fuera de los periodos de contratación le informo que derivado de la oferta y la demanda... la empresa se organiza para la colocación y retiro... por lo que este proceso se lleva a cabo de manera sucesiva... no genera ni un solo costo a quien nos contrata por tratarse... de logística interna..."

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Fiscalización considera que los argumentos vertidos por los proveedores no son suficientes para aclarar esta irregularidad, ello es así toda vez que una parte de los elementos propagandísticos que le fueron notificados, corresponden a propaganda adicional a la que fue contratada y exhibida en los mismos periodos estipulados en los contratos, es decir no se encontraba fuera de los mismos sino adicional.

Por otra parte y con relación a la propaganda exhibida fuera de los periodos contratados esta autoridad considera que lo señalado por los proveedores no justifica que la misma se encontrara en exhibición en algunos casos, hasta con 12 días posteriores a su vencimiento.

Por lo expuesto, esta instancia de fiscalización considera que **no solventó este punto de la irregularidad**

BANNERS DETECTADOS EN EL MONITOREO DE INTERNET, cuantificados por esta instancia fiscalizadora en la cantidad de \$5,037.50 (cinco mil treinta y siete pesos 50/100 MN).

Derivado del análisis de la documentación comprobatoria entregada y de los comentarios vertidos por el partido político en el sentido de que: todos y cada uno de los banners fueron reportados y se encuentran visibles en el compilado de testigos que proporcionó tanto el proveedor Expansión S.A. de C.V., como Editorial Contenido S.A. de C.V, por los conceptos de difusión de banners en siete sitios web de propaganda del candidato a Jefe de Gobierno y por difusión de propaganda mediante banners rotativos, respectivamente, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes, se determinó que los testigos proporcionados por el Instituto Político coinciden con los elementos notificados

D. 72

mediante el Anexo 19 del oficio de irregularidades subsistentes, en tal virtud los 31 elementos de banners por un importe de \$5,037.50 (cinco mil treinta y siete pesos 50/100 MN) detectados en los monitoreos de Internet, realizados por la Unidad de Fiscalización quedaron aclarados, **por lo que el partido político solventó este punto de la irregularidad.**

JEFE DELEGACIONAL POR IZTACALCO

El Partido Político presentó la documentación comprobatoria consistente en el recibo de aportaciones de simpatizantes número 13035 del 14 de mayo de 2012, el contrato de donación de la misma fecha, la factura número C 1540 de fecha 6 de junio de 2012 del proveedor Grupo Exiplastic, SA de CV como criterio de valuación, el kardex, las notas de entrada y salida de almacén mediante las cuales controló los movimientos de los bienes, que sustentan el gasto por un monto de \$7,720.00 (siete mil setecientos veinte pesos 00/100 MN), por concepto de la aportación de 1,930 pendones vinílicos y que el Instituto Político contabilizó mediante la póliza de diario 451 de fecha 15 de mayo del año citado, importe que se refleja tanto en los registros contables como en el informe de campaña respectivo de la candidata a Jefe Delegacional por Iztacalco.

Por lo expuesto, esta instancia fiscalizadora determina que el Instituto Político, **solventó este punto de la irregularidad.**

NO CONTABILIZÓ EN GASTOS POR AMORTIZAR NI PRESENTÓ EL KARDEX NOTAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN

El Partido Político aportó el kárdex, las notas de entrada y salida de almacén por medio de los cuales controló los movimientos de los bienes, acreditando el destino de los mismos; asimismo, proporcionó los registros auxiliares contables y la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 en los que se refleja en la cuenta de "Gastos por Amortizar" el importe de \$62,382.77 (sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 77/100 MN), relativo a esta irregularidad, por lo que se considera que **el Instituto Político solventó este punto de la irregularidad.**

Derivado del análisis realizado por esta Unidad de Fiscalización en cada uno de los puntos que componen esta irregularidad, **se concluye que el Instituto Político solventó parcialmente esta irregularidad.**

Persistiendo en los términos que se notificó en el oficio de irregularidades subsistentes, el punto relativo a la PROPAGANDA GENÉRICA, cuantificada por esta instancia fiscalizadora en la cantidad de \$115,821.90 (ciento quince mil ochocientos veintiún pesos 90/100 MN) consistente en la publicidad señalada en los anexos: 2, 3 y 4 del apartado 7.4 "Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables", de este Dictamen Consolidado", así como lo relativo a la propaganda correspondiente a la candidatura a JEFE DE GOBIERNO, cuantificada por esta Unidad de Fiscalización

1
D172

en la cantidad de \$78,456.03 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 03/100 MN) concerniente a la publicidad que se relaciona en los **anexos 5, 6, 7 y 8 del apartado 7.4** señalado. Dichos elementos se relacionan a continuación:

PROPAGANDA GENÉRICA

NO. CONS.	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS		VER ANEXO
		NÚMERO	IMPORTE	
1	Espectaculares	4	\$ 37,926.40	2
2	Impresos	3	28,125.00	3
3	Internet (Banners y Producción de video o spot)	22	49,770.50	4
Total Elementos de Propaganda Genérica		29	\$ 115,821.90	

PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LA CANDIDATURA A JEFE DE GOBIERNO

CANDIDATURA JEFE DE GOBIERNO	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS		VER ANEXO
		NÚMERO	IMPORTE	
ISA Corporativo, SA de CV	Pánel de Estación y/o Acceso A (Bronce)	6	\$ 3,103.44	5
	Pánel de Estación y/o Acceso AAA (Oro)	9	18,288.27	
	Dovela Sencilla A (Oro)	2	147.78	
	Cabecera AA (Plata)	1	204.08	
Máxima Comunicación Gráfica, SC y Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Vallas	14	24,360.00	6 y 7
Máxima Comunicación Gráfica, SC	Valet Parking	13	4,524.00	6
Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Espectaculares	2	16,936.00	7
Comercializadora IMU, SA de CV	Parabuses	9	3,932.46	8
Grupo Publica Espectaculares y Vallas, SA de CV	Transporte Público	1	6,960.00	8
TOTAL ELEMENTOS DE PROPAGANDA CANDIDATURA A JEFE DE GOBIERNO		57	\$ 78,456.03	

En ese contexto, el PRD desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, que establecen como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

Asimismo, infringió los artículos 266 fracción III inciso b) del Código y 106 del Reglamento, que disponen que en los informes de campaña serán reportados el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes que los institutos políticos hayan realizado durante a las campañas electorales, los cuales deberán estar respaldados con la documentación correspondiente.

En este orden de ideas, el Instituto Político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de reportar y registrar la totalidad de ingresos y egresos que realizó durante las campañas verificadas en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, así como el origen y destino de los recursos, toda vez que esta autoridad

D.72

detectó elementos que no fueron reportados en sus Informes de Campaña, tal y como se muestra a continuación:

1. PROPAGANDA GENÉRICA

NO. CONS.	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS	
		NÚMERO	IMPORTE
1	Espectaculares	4	\$ 37,926.40
2	Impresos	3	28,125.00
3	Internet (Banners y Producción de video o spot)	22	49,770.50
TOTAL ELEMENTOS DE PROPAGANDA GENÉRICA		29	\$ 115,821.90

2. PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LA CANDIDATURA A JEFE DE GOBIERNO

CANDIDATURA JEFE DE GOBIERNO	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS	
		NÚMERO	IMPORTE
ISA Corporativo, SA de CV	Pánel de Estación y/o Acceso A (Bronce)	6	\$ 3,103.44
	Pánel de Estación y/o Acceso AAA (Oro)	9	18,288.27
	Dovela Sencilla A (Oro)	2	147.78
	Cabecera AA (Plata)	1	204.08
Máxima Comunicación Gráfica, SC y Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Vallas	14	24,360.00
Máxima Comunicación Gráfica, SC	Valet Parking	13	4,524.00
Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Espectaculares	2	16,936.00
Comercializadora IMU, SA de CV	Parabuses	9	3,932.46
Grupo Publica Espectaculares, SA de CV	Transporte Público	1	6,960.00
TOTAL ELEMENTOS DE PROPAGANDA CANDIDATURA A JEFE DE GOBIERNO		57	\$ 78,456.03

En este sentido, de la información contenida en las tablas visibles en la presente acreditación, se advierte que en la primera de ellas, 29 elementos detectados corresponden propaganda genérica, entre los que se encuentran cuatro espectaculares, tres impresos y veintidós banners de internet con sus respectivos costos de producción, los cuales tuvieron que haber sido distribuidos entre todas las candidaturas, de conformidad al criterio de prorrateo que exhibió el Instituto Político.

Es importante mencionar que la determinación de la presente irregularidad fue posible a partir de que esta autoridad electoral en estricto apego a su facultad revisora y al amparo del principio de exhaustividad que rige el procedimiento de fiscalización, implementó diversos mecanismos tendientes a preservar la estricta observancia y cumplimiento de la normativa electoral, entre los que se encuentran los recorridos de inspección establecidos en el artículo 144 del Reglamento, que señala que a través de los órganos desconcentrados se efectuarán dichos recorridos en las demarcaciones del Distrito Federal, con la finalidad de registrar fotográficamente la propaganda fijada por los partidos políticos y sus candidatos en la vía pública, así como de la propaganda utilitaria utilizada en sus eventos o mítines políticos tales como: gorras, playeras, vasos, dípticos, trípticos o cualquier otra similar; lo anterior, a efecto de confrontar esta información con la que en su

D-72

momento presente el partido político, lo que permitió identificar ochenta y nueve elementos propagandísticos que no fueron reportados por éste en sus informes de campaña, ni fue localizada en su contabilidad la documentación soporte de los ingresos o gastos atinentes, situación a la que se encontraba obligado en términos de lo dispuesto en el Código y el Reglamento.

Ahora bien, es importante destacar que la cuantificación de los elementos referidos como propaganda genérica, se realizaron conforme a la siguiente documentación:

1. El costo unitario de cada espectacular por el importe de \$9,481.60 (nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 60/100 MN), corresponde al promedio estimado con base en las facturas de los gastos reportados por este concepto de diversos candidatos del Instituto Político.
2. El costo unitario de los impresos por \$11,250.00 (once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN), corresponde al costo promedio estimado con base en las facturas A-544 y 349, del veinticinco y primero de junio de dos mil doce, de los gastos reportados por este concepto del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal del Instituto Político.
3. El costo unitario de los banners por la cantidad de \$160.50 (ciento sesenta pesos 50/100 MN) corresponde al costo promedio mensual del dos mil doce, con base en la factura No. GA-1473 de Expansión, SA de CV, del cuatro de junio de dos mil doce; de los gastos reportados por este concepto del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal del Instituto Político.
4. El costo de producción del spot o video se determinó en \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), con base en la factura número 55 de Estrategias Creativas, SA de CV, por concepto de diseño y producción de materiales audiovisuales para spots de 30 segundos en \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 MN), por lo que se calculó el costo del spot o video detectado en internet considerando la duración de 60 segundos. Asimismo, el video se identificó con el testigo proporcionado por Cinemark de México, SA de CV, en su respuesta al requerimiento de información y documentación relativo a la confirmación de operaciones con el Instituto Político.

Como se advierte de lo descrito en los numerales que anteceden, es como esta autoridad electoral arribó al importe total de \$115,821.90 (ciento quince mil ochocientos veintiún pesos 90/100 MN) por concepto de propaganda genérica que no se encontraron registrados contablemente, ni la documentación comprobatoria respectiva y, por tanto, no se reportaron en los Informes de Campaña presentados por el instituto político.

Por su parte, del contenido de la segunda tabla identificada con el numeral dos y que se denomina **PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LA CANDIDATURA**

D72

A JEFE DE GOBIERNO, se advierte que se detectaron cincuenta y siete elementos propagandísticos que beneficiaron de manera directa la campaña a Jefe de Gobierno, consistente en seis paneles de estación y/o acceso A (bronce); nueve paneles de estación y/o acceso AAA; dos dovelas sencillas A (oro); una cabecera AA (plata); catorce vallas; trece valet parking; dos espectaculares; nueve parabuses y un transporte público, que arrojan un importe cuantificado por esta autoridad electoral en \$78,456.03 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 03/100 M), lo cual fue ponderado conforme a los siguientes criterios:

- a. Los costos de los elementos propagandísticos detectados en el Sistema de Transporte Colectivo METRO, fueron determinados con base en la propaganda exhibida y contratada con ISA Corporativo, SA de CV, los cuales corresponden a los consignados en la factura A 3387, de las operaciones comerciales celebradas por el Instituto Político.
- b. Los costos por conceptos de vallas, valet parking y espectaculares corresponde a los asentados en las facturas números P 2046 y 5907 que amparan operaciones comerciales celebradas por el Instituto Político con los proveedores Máxima Comunicación Gráfica, SC y Casa Publicidad y Asociados, SA de CV, respectivamente.
- c. Por último, la cuantificación de los parabuses y transporte público se realizó conforme a los costos consignados en las facturas números 8099 y A 851 de los proveedores Comercializadora IMU, SA de CV y Grupo Pública Espectaculares y Vallas, SA de CV, respectivamente.

De esta forma, es como esta autoridad electoral determinó que el PRD fue omiso en reportar en el informe de gastos de campaña la cantidad de \$78,456.03 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 03/100 MN), por concepto de propaganda que benefició de forma directa al entonces candidato a Jefe de Gobierno, los cuales no se encontraron registrados contablemente, ni la documentación comprobatoria respectiva.

Como se puede apreciar, la omisión del partido político denota una transgresión llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de las principales obligaciones, que debe acatar como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus ingresos y egresos utilizados durante las campañas, a efecto de garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos que reciben y aplican los Institutos Políticos en los procesos electorales, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren su legalidad, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesaria, pero no únicamente, debe estar compuesto por una adecuada aplicación y destino de los recursos que ingresan y erogan para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, pues el legislador local al aprobar el Código previó, que el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas involucre la revisión de los informes de campaña, situación que abona elementos de certeza para la ciudadanía de un sistema institucional de rendición de cuentas, que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos políticos.

1
DIZ

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la información recabada por la Unidad de Fiscalización en los recorridos de inspección realizados por las Direcciones Distritales de este Instituto Electoral local en la demarcación del Distrito Federal, se desprende el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, afectó sustancialmente los bienes jurídicos tutelados consistentes en la transparencia y rendición de cuentas, al no reportar la totalidad de los ingresos y egresos efectuados durante las campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador local al disponer la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos a los partidos políticos establecida en los artículos 266 fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, tienen como objeto promover el impulso necesario que requiere la sociedad en el Distrito Federal para el fortalecimiento de las instituciones, inmersos en el sano ejercicio de la rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos, logrando con ello generar certeza a la ciudadanía en cuanto al origen y destino de los recursos, específicamente en lo relativo a los ingresos y egresos que sirvieron para financiar las campañas electorales del Instituto Político.

A mayor abundamiento, la fiscalización en materia electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos.²

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón,

² Agís Bitar, Fernando, "Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

D12

como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**³

En este contexto, al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 266 fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Con relación a los puntos de esta irregularidad que no fueron subsanados y que corresponden a propaganda genérica y propaganda de la candidatura a Jefe de Gobierno, esta autoridad considera que dicha falta debe considerarse trascendente, ya que afectó el procedimiento de fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas, por las razones siguientes:

- El partido político fue omiso de su obligación de contabilizar y reportar en sus informes de campaña la totalidad de los ingresos y gastos realizados o recibidos en apoyo a las campañas de sus candidatos, como se acreditó respecto de la propaganda genérica por un importe de \$115,821.90 (ciento quince mil ochocientos veintiún pesos 90/100 MN), así como la relativa a su candidato a Jefe de Gobierno por la cantidad de \$78,456.03 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 03/100 MN), afectando el proceso de fiscalización de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2011- 2012, así como la transparencia respecto del origen de los recursos.
- Que dicha falta deviene de las actividades realizadas por esta autoridad para constatar la veracidad de lo reportado en sus Informes de Campaña, como lo son; los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento realizaron los Órganos Desconcentrados, así como de los monitoreos llevados a cabo por la Unidad de Fiscalización, y no de operaciones contabilizadas y reportadas por el Instituto Político, afectando con ello la rendición de cuentas y la transparencia respecto del origen de los recursos.

³ Jurisprudencia P.J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D.12

Lo anterior es así, toda vez que la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de las aclaraciones y rectificaciones que presentara el Instituto Político, razón por la cual esta instancia fiscalizadora no tuvo los elementos suficientes para verificar el correcto origen de estos recursos, ya que a la fecha de elaboración del presente Dictamen Consolidado, no se contaba con información que pudiera permitir conocer el nombre o los nombres de las personas que sufragaron estos gastos por concepto de propaganda que fue detectada en los monitoreos realizados por esta autoridad electoral, así como de los posibles proveedores de estos bienes.

- Derivado de las solicitudes de confirmación de operaciones realizadas por esta Unidad Técnica al proveedor Cinemark de México, SA de CV, éste manifestó en sus respuestas de fechas 5 y 23 de abril de 2013, que exhibió un total de 8,995 spots en nueve complejos y 93 salas cinematográficas y aportó tres facturas que emitió a Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV, por el monto de \$529,736.04 (quinientos veintinueve mil setecientos treinta y seis pesos 04/100 MN); asimismo, en su respuesta del 23 de abril de 2012, presentó un disco compacto que contiene el testigo del spot exhibido en las salas cinematográficas, el cual corresponde a propaganda genérica que beneficia a los candidatos locales.

Adicionalmente, de la respuesta al requerimiento de información y documentación realizado por esta autoridad fiscalizadora el 29 de abril de 2013, a la empresa Screencast, SAPI DE CV, relativa a la confirmación de operaciones realizadas con el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal para la campaña electoral del partido político y/o sus candidatos a puestos de elección popular del periodo del 1º de enero al 31 de agosto de 2012, así como de las operaciones celebradas con personas físicas o morales como agencias de publicidad (intermediarios) que hayan desarrollado las estrategias publicitarias o prestado el servicio para la exhibición de spots a favor del Instituto Político y sus candidatos en los complejos y pantallas cinematográficos propiedad de Cinemas de la República, SA de CV (Cinépolis), la compañía Screencast, SAPI de CV dio respuesta con fecha 7 de mayo de 2013 manifestando que la empresa que pudimos identificar como intermediario de la comercialización de campañas para ese partido sin lograr identificar las campañas y/o candidatos promovidos, es Grupo Rabokse, SA de CV, proporcionando tres facturas emitidas a Grupo Rabokse, SA de CV por el importe total de \$1,564,260.00 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN), dichas facturas se describen a continuación.

Número de Factura	Fecha	Importe
Serie F 504	Mayo 3 2012	\$ 904,800.00
Serie F 547	Mayo 17 2012	307,980.00
Serie F 568	Mayo 25 2012	351,480.00
Total		\$ 1,564,260.00

D.72

Por otra parte se determinó, que el video aportado por la empresa Cinemark de México, SA de CV, corresponde a los spots detectados en el Monitoreo de Cine realizado por este Instituto Electoral, en las cadenas de Cinemark y Cinépolis. Asimismo, el partido político no reportó el costo de producción del video de los spots exhibidos en las referidas cadenas de cine.

En consecuencia, el Instituto Político por las erogaciones de las operaciones referidas no realizó el registro contable ni reportó en los Informes de Campaña respectivos los gastos correspondientes a dicha publicidad.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría ser susceptible de incumplir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 247 y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el artículo 10 y 106 del Reglamento que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 247. En el Distrito Federal no podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos regulados por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal u Órganos Político-Administrativos, salvo los establecidos en la ley;

II. Los servidores públicos, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales;

III. Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;

IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;

VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza; y

VII. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Los Partidos Políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades."

1
D.22

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código."

"Artículo 10. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán realizar aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido político, coalición, precandidatos o candidatos, las personas siguientes:

I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno del Distrito Federal u Órganos Políticos-Administrativos, salvo los establecidos en la ley;

II. Los servidores públicos, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales;

III. Los partidos políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras;

IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;

VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza, y Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

"Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

..."

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Este Partido Político en ningún momento solicitó, requirió o contrató la publicidad a que hace referencia la presente observación, sin embargo con el fin de solventar la misma, se reconoce la identidad tanto gráfica (emblemática del partido), así como de contenido (de carácter genérico e institucional), del mismo."

Del análisis a los comentarios vertidos por el Instituto Político en respuesta al oficio de irregularidades subsistentes en relación a los spots exhibidos en las salas cinematográficas de Cimemark de México, SA de CV y Cinemas de la República,

D172

SA de CV, en el sentido de que nunca requirió ni contrató dicha publicidad, pero acepta y reconoce la identidad tanto gráfica, como el contenido.

Al respecto, esta instancia de fiscalización considera que lo manifestado por el Instituto Político no es suficiente para dar por atendida esta irregularidad, ya que como quedó acreditado con los testigos que esta autoridad le entregó anexos al oficio de notificación, consistentes en: video del spot transmitido, respuestas de los proveedores y resultados del monitoreo realizado, se acreditó que dicha publicidad fue difundida en los periodos de campaña y en consecuencia benefició a sus candidatos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, párrafos primero y tercero del Código, así como con los criterios señalados en los artículos 108 fracciones I, II y V; 109 fracción I y 110 fracciones VI, VIII y X del Reglamento.

En este contexto y por lo expuesto, aunado a que el Instituto Político no presentó documentación alguna que aclare esta situación, por el monto de \$2,692,250.71 (dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 71/100 MN), que fue cuantificado por esta instancia fiscalizadora tomando como base el costo unitario de los spots de la factura número 1052 emitida al PAN por Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV, por concepto de distribución y exhibición de un comercial de 60 segundos para la Jefatura de Gobierno, en las salas cinematográficas de diversas cadenas de cines, en el periodo de las campañas electorales, la cual se muestra en el **anexo 9-A** del apartado 7.4 "Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables", de este Dictamen Consolidado, el referido importe fue notificado mediante el anexo del oficio de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF626/2013, se determinó **que no solventa esta irregularidad.**

Esta autoridad electoral cuantificó en \$2,692,250.71 (dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 71/100 MN), considerando el porcentaje del 28.57% como margen financiero a los montos de las facturas expedidas a Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV y Grupo Rabokse, SA de CV, resultando lo siguiente:

CUANTIFICACIÓN DE FACTURAS EMITIDAS A PUBLICIDAD CINEMATOGRAFICA HERRERA Y ASOCIADOS, SA DE CV				
Factura			Importe del Margen	Importe
Número	Fecha	Importe	Financiero 28.57%	Cuantificado
F 1.312.00	Mayo 7 2012	\$ 151,045.92	\$ 43,153.82	\$ 194,199.74
F 1.351.00	Mayo 15 2012	197,198.84	56,339.71	253,538.55
F 1477	Junio 8 2012	181,491.28	51,852.06	233,343.34
Subtotal		\$ 529,736.04	\$ 151,345.59	\$ 681,081.63
CUANTIFICACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS A GRUPO RABOKSE, SA DE CV				
Factura			Importe del Margen	Importe
Número	Fecha	Importe	Financiero 28.57%	Cuantificado
Serie F 504	Mayo 3 2012	\$ 904,800.00	\$ 258,501.36	\$ 1,163,301.36
Serie F 547	Mayo 17 2012	307,980.00	87,989.88	395,969.88
Serie F 568	Mayo 25 2012	351,480.00	100,417.84	451,897.84
Subtotal		\$ 1,564,260.00	\$ 446,909.08	\$ 2,011,169.08
Total		\$ 2,093,996.04	\$ 598,254.67	\$ 2,692,250.71

D.12

Al respecto, el listado de los spots detectados en el monitoreo de cine realizado por esta autoridad, en las cadenas de Cinemark y Cinépolis, se relacionan con el número de **anexo 9 del apartado 7.4 "Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables"**, de este Dictamen Consolidado, los cuales corresponden al spot proporcionado por la empresa Cinemark de México, SA de CV en respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones efectuada por esta Unidad de Fiscalización.

Asimismo, el partido político no presentó documentación alguna respecto del costo de producción del video de los spots exhibidos en las referidas cadenas de cine, que fue cuantificado por esta instancia fiscalizadora en \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) y está integrado con el **número consecutivo 12 del anexo 4 del mismo apartado 7.4**; el cual corresponde al que Cinemark de México, SA de CV, presentó en un disco compacto como testigo del spot exhibido en sus salas cinematográficas, así también, las respuestas de las empresas Cinemark de México, SA de CV y Screencast SAPI de CV a las confirmaciones de operaciones realizadas por esta Unidad de Fiscalización, se muestran en los anexos **4-A y 4-B, del apartado 7.4** citado.

En ese contexto, el PRD desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, que establecen como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

Asimismo, infringió los artículos 266 fracción III inciso b) del Código y 106 del Reglamento, que disponen que en los informes de campaña serán reportados el origen, monto y destino de los recursos utilizados para financiar los gastos correspondientes que los institutos políticos hayan realizado durante las campañas electorales, los cuales deberán estar respaldados con la documentación correspondiente.

En este orden de ideas, el Instituto Político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de reportar y registrar la totalidad de ingresos y egresos que realizó durante las campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, así como el origen y destino de los recursos, toda vez que esta autoridad detectó elementos que no fueron reportados en sus Informes de Campaña, consistentes en spots exhibidos en diversas salas de cine de los proveedores Cinemark de México, SA de CV y Cinépolis, SA de CV, por un importe cuantificado en la cantidad de \$2,692,250.71 (dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 71/100 MN), que beneficiaron al PRD.

Es importante mencionar que la determinación de la presente irregularidad fue posible a partir de que esta autoridad electoral en estricto apego a su facultad

D172

revisora y al amparo del principio de exhaustividad que rige el procedimiento de fiscalización, implementó diversos mecanismos tendientes a preservar la estricta observancia y cumplimiento de la normativa electoral, entre los que se encuentran los recorridos de inspección establecidos en el artículo 144 del Reglamento; lo anterior, a efecto de confrontar esta información con la que en su momento presentó el partido político, lo que permitió identificar trece spots, de los cuales once fueron transmitidos en salas de cine del proveedor Cinépolis SA de CV y dos en la cadena de cines Cinemark de México SA de CV.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral al advertir que no había sido reportada la transmisión de dichos spots en los informes de campaña, y con la finalidad de aclarar estos hechos, realizó las confirmaciones de operaciones con los proveedores mencionados, las cuales fueron desplegadas de conformidad con lo establecido en el artículo 90, fracción XV del Código y 143 del Reglamento, requiriendo a las personas morales que exhibieran copia simple de la documentación que amparaban las operaciones relacionadas con esta publicidad, tales como: facturas, pólizas, testigos así como de la forma de pago.

En esta secuencia, Cinemark de México SA de CV, exhibió tres facturas que emitió a Publicidad Herrera y Asociados SA de CV, por un monto de \$529,736.04 (quinientos veintinueve mil setecientos treinta y seis pesos 04/100 MN), el testigo del spot transmitido y que se identifica con campaña genérica del partido político, el cual señaló que se reprodujo 8,995 veces, en 9 complejos y 93 salas.

Por otro lado, es importante destacar que Cinépolis SA de CV, a través de la empresa SCREENCAST, SA de CV, confirmó operaciones con la persona moral Grupo Rabokse SA de CV, reconociéndola como intermediario de la comercialización de campañas para el PRD, proporcionando tres facturas por un monto total de \$1,564,260.00 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN).

En este sentido, la cuantificación de los spots en cine se realizó, de la siguiente forma:

- A. Se consideró el importe de \$529,736.04 (quinientos veintinueve mil setecientos treinta y seis pesos 04/100 MN) monto que corresponde al total de las facturas emitidas a Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV, información y documentación proporcionada por Cinemark de México, SA de CV, que anexó en su respuesta a la confirmación de operaciones requerida por la autoridad electoral, obteniendo el costo unitario por spot exhibido de un total de 8,995 informados, resultando la cantidad de \$58.89 (cincuenta y ocho pesos 89/100 MN).
- B. De la factura emitida por Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV, al Partido Acción Nacional, por el mismo concepto, se obtuvo el costo unitario por spot exhibido, resultando el importe de \$82.45 (ochenta y dos pesos 45/100 MN)

D.72

- C. Se obtuvo la diferencia entre las cantidades de \$82.45 (ochenta y dos pesos 45/100 MN) y 58.89 (cincuenta y ocho pesos 89/100 MN) resultando \$23.56 (veintitrés pesos 56/100 MN) que representa el 28.57% como margen de comercialización de la operación realizada entre la empresa citada y el Partido Acción Nacional.
- D. A los importes de \$529,736.04 (quinientos veintinueve mil setecientos treinta y seis pesos 04/100 MN) y \$1,564,260.00 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN), este último relativo al monto de las facturas emitidas por SCREENCAST, SA de CV a la empresa Rabokse, SA de CV, en respuesta al requerimiento de información y documentación llevado a cabo por esta instancia fiscalizadora, se les aplicó el porcentaje del 28.57% obtenido como margen de comercialización referido anteriormente, resultando las cantidades siguientes: sobre el importe de \$529,736.04 (quinientos veintinueve mil setecientos treinta y seis pesos 04/100 MN) facturado a Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV, resultó la cantidad de \$681,081.63 (seiscientos ochenta y un mil ochenta y un pesos 63/100 MN), y del facturado a Grupo Rabokse, SA de CV por \$1,564,260.00 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN) resultó la cantidad de \$2,011,169.08 (dos millones once mil ciento sesenta y nueve pesos 08/100 MN), haciendo un total de \$2,692,250.71 (dos millones seiscientos noventa y dos mil pesos doscientos cincuenta pesos 71/100 MN).
- E. La propaganda cuantificada en los apartados que antecede, beneficia a todos los candidatos locales, por lo que se procedió a su prorrateo, acorde a la proporción de los topes de campaña de cada candidato.

Como se puede apreciar, la omisión del partido político denota una transgresión llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de las principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus ingresos recibidos y egresos realizados durante las campañas, a efecto de garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos que reciben y aplican los institutos políticos en los procesos electorales, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren su legalidad, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesaria, pero no únicamente, debe estar compuesto por una adecuada aplicación y destino de los recursos que ingresan y erogan para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, pues el legislador local al aprobar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal previó, que el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas involucre la revisión de los informes de campaña, situación que abona elementos de certeza para la ciudadanía de un sistema institucional de rendición de cuentas, que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos políticos.

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la información recabada por la Unidad de Fiscalización en los recorridos de inspección en las salas de cine de esta ciudad, así como de la confirmación de operaciones con

D172

proveedores, se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, afectó sustancialmente los bienes jurídicos tutelados consistentes en la transparencia y rendición de cuentas, al no reportar la totalidad de los ingresos y egresos efectuados durante las campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador local al disponer la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos a los partidos políticos establecida en los artículos 266 fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, tienen como objeto promover el impulso necesario que requiere la sociedad en el Distrito Federal para el fortalecimiento de las instituciones, inmersos en el sano ejercicio de la rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos, logrando con ello generar certeza a la ciudadanía en cuanto al origen y destino de los recursos, específicamente en lo relativo a los ingresos y egresos que sirvieron para financiar las campañas electorales del Instituto Político.

A mayor abundamiento, la fiscalización en materia electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los institutos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos.⁴

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO,**

⁴ Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

D.12

NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.⁵

En este contexto, al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 266 fracción III, inciso b) del Código y 106 Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Al respecto esta autoridad considera que dicha falta debe considerarse trascendente, ya que afectó el procedimiento de fiscalización, la transparencia y la rendición de cuentas, por las razones siguientes:

- El partido político fue omiso de su obligación de contabilizar y reportar en sus informes de campaña la totalidad de los ingresos y gastos realizados o recibidos en apoyo a las campañas de sus candidatos, como se acreditó respecto de la exhibición de spots en las salas de cine de las cadenas cinematográficas Cinemark y Cinépolis por un importe total de \$2,692,250.71 (dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 71/100 MN) y por la producción del video exhibido por la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) afectando el proceso de fiscalización de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, así como la transparencia en cuanto al origen de los recursos.
- Que dicha falta deviene de las actividades realizadas por esta autoridad para constatar la veracidad de lo reportado en sus informes de campaña, como lo es el monitoreo que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento realizó el personal de la Unidad de Fiscalización, así como de las respuestas a las confirmaciones de operaciones con Cinemark de México, SA de CV y Screencast, SAPI de CV, quienes aportaron las facturas emitidas a las empresas Publicidad Herrera y Asociados, SA de CV y Grupo Rabokse, SA de CV, respectivamente, y no de operaciones contabilizadas y reportadas por el Instituto Político, afectando la rendición de cuentas y la transparencia en cuanto al origen de los recursos.

Lo anterior es así, toda vez que la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de las aclaraciones y rectificaciones que en su momento pudiera presentar el instituto Político; sin embargo, en su respuesta al oficio de

⁵ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D.72

notificación de irregularidades subsistentes (5 de julio de 2013) el partido político sólo manifestó lo siguiente:

"Este Partido Político en ningún momento solicitó, requirió o contrató la publicidad a que hace referencia la presente observación, sin embargo con el fin de solventar la misma, se reconoce la identidad tanto gráfica (emblema del partido), así como de contenido (de carácter genérico e institucional), del mismo."

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de conocer el origen de los recursos con los que se pagó la transmisión de estos spots en diversas salas cinematográficas del Distrito Federal, esta instancia fiscalizadora mediante el oficio IEDF/UTEF/691/2013 de fecha 9 de julio de 2013, requirió de nueva cuenta a al Administrador Único de Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV, lo siguiente:

- Las facturas de esa empresa que amparen las operaciones comerciales por la venta de los spots transmitidos en las diversas salas cinematográficas de Cinemark, que ésta última le facturó a su representada.
- Nombre de quien o quienes efectuaron los pagos.
- Pautas de Trasmisión en los complejos y salas cinematográficas de Cinemark.
- Copia de los contratos correspondientes.
- Testigos (videos) de los spots transmitidos en los complejos y salas cinematográficas de Cinemark.
- La información relativa a la forma de pago, por los servicios prestados (copia de cheques, fichas de depósito o transferencias bancarias).

Sin embargo, el Administrador Único de Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV, no dio respuesta al requerimiento.

Asimismo, mediante el oficio IEDF/UTEF/693/2013 de fecha 11 de julio de 2013, la Unidad de Fiscalización requirió a la empresa Rabokse, SA de CV., diversa información respecto de las operaciones relacionas con la exhibición de spots en los complejos y las pantallas de Cinépolis; sin embargo, no fue posible localizar a dicho proveedor en el domicilio fiscal consignado en las facturas que le expidió SCREENCAST, SA de CV.

Derivado de lo anterior, esta instancia fiscalizadora no tuvo los elementos suficientes para verificar el correcto origen de estos recursos, ya que a la fecha de elaboración del presente Dictamen Consolidado, no se recibió respuesta del proveedor Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV ni fue posible localizar el domicilio actual de Rabokse, SA de CV., razones por las cuales no se contó con información que pudiera permitir identificar a los aportantes de estos servicios publicitarios.

En este contexto, resulta necesario proponer a este Órgano Superior de Dirección de este Instituto, que en ejercicio de sus facultades ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional, con la finalidad de esclarecer el nombre o los nombres de los aportantes, así como el origen de los recursos utilizados para sufragar estos gastos.

- Como resultado del análisis a la documentación y testigos derivados de los monitoreos, realizados por ésta Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 22 videos en Internet relativos a la realización de diversos eventos concernientes a la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuyos gastos de realización de los mismos, así como de propaganda que en ellos se advierte, no se relacionaron con las erogaciones registradas contablemente ni con los testigos que las respaldan proporcionados por el partido político. Asimismo, se localizaron 2 videos cuyos costos de producción y edición de igual manera no se localizaron en las erogaciones reportadas.

Por otra parte se detectó en la página web del candidato referido www.manceradf.mx, un audio denominado "Canción Decidamos Juntos", del cual tampoco se localizó el gasto en los registros contables; entre otros la producción, edición y grabación, se anexa testigo en medio magnético.

Por lo anterior, en consecuencia no se reportaron dichas erogaciones en los informes de campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría ser susceptible de incumplir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el artículo 106 del Reglamento que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) *En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.*

“Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

...”

Con fecha 5 de julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“Referente a la propaganda que se advierte en los videos, debe considerarse que no se identifica a qué utilitarios se refiere, resaltando que todos y cada uno de los utilitarios contratados por éste Partido Político, fueron debidamente reportados.

Respecto de los gastos generados por la realización de los eventos a que alude la presunta irregularidad, se precisa que de los 22 videos relacionados, 19 de ellos se refieren a eventos muy claramente identificados, que podrían quedar perfectamente agrupados en tres grandes bloques, a saber: eventos organizados por otros candidatos, como inicios de campaña delegacionales o distritales (14 eventos) (Recorrido en Azcapotzalco; Recorrido y Mitin en Iztapalapa; Inicio de campaña en Álvaro Obregón; Inicio de campaña en Iztapalapa; Inicio de campaña en Coyoacán; Inicio de campaña en Miguel Hidalgo; Inicio de campaña en Cuajimalpa; Mitin Distrito XIV; Mitin en San Pablo, Cuajimalpa; Mitin Distrito XIII; Ejidatario de Milpa Alta; Encuentro Cultural con discapacitados en Iztapalapa; día de las madres en Azcapotzalco; Propuesta Educativa); cuyos costos fueron asumidos por los candidatos correspondientes, razón por la cual no se detectaron en el gasto del candidato a Jefe de Gobierno, sin que ello signifique que no hubo una erogación por parte de otros candidatos y que se impactó en el prorrateo correspondiente; respecto de los eventos organizados y sufragados por el candidato a Jefe de Gobierno que se encuentra dentro de los 22 videos aludidos, se identifica el relativo a Ambiente Educativo, mismo que se declaró en el gasto de campaña con el proveedor Hir Expo Internacional S.A. de C.V., finalmente respecto de los eventos en los que fue invitado el candidato se tiene identificado el relativo al Aniversario XXIII del PRD, la reunión con la ANDI, el Juego de Beis ball y el Día de la Santa Cruz, respecto de los cuales se exhibe la invitación correspondiente como anexo 10.

Respecto de los 3 videos restantes, cuyos costos de producción no fueron detectados por la autoridad fiscalizadora, se precisa lo siguiente: No es claro cuáles son los tres videos a los que se refiere, sin embargo, respecto de los 3 videos que restan de la explicación generada en el párrafo anterior, advertimos que uno de los mencionados videos es solamente una compilación de eventos, eventos que fueron reportados o en los que participó el candidato, de conformidad con la explicación generada en el párrafo anterior y con las constancias del informe de gasto de campaña; respecto del segundo de los tres videos en comento, el que contiene distintas facetas del candidato desde su infancia, se precisa que el mismo fue desarrollado en cumplimiento a lo contratado con la empresa Estrategias Creativas S.A. de C.V., pues dicho video se consideró en la página de internet del candidato, lo cual se tenía perfectamente considerado de acuerdo a los términos contratados, pues como lo establece la cláusula primera del mismo, se obligó el

D.72

prestador con el partido a proporcionar todos los materiales audio visuales, para transmitirse en radio, TV, internet y/o redes sociales, adicionalmente, la Canción Decidamos Juntos, tiene igualmente su origen en la contratación realizada con la empresa Estrategias Creativas S.A. de C.V., empresa que fue contratada precisamente, para toda la parte creativa que diera una sola identidad a la campaña.

En relación al tercer video, identificado con la frase "¿si yo te dijera que ...", por tratarse del mismo al que se refiere el apartado NUEVE, solicito, se tengan por reproducidos los comentarios, pues se trata de un elemento ajeno a la campaña del candidato a Jefe de Gobierno ya que la misma autoridad en el punto nueve de la hoja número trece del oficio IEDF/UTEF/626/2013, de fecha 21 de junio último, textualmente menciona en el primer párrafo que corresponde a propaganda genérica que beneficia a los candidatos locales..."

Del análisis a la documentación y a los comentarios vertidos en respuesta al oficio de irregularidades subsistentes con relación a 22 videos detectados en Internet relativos a la realización de diversos eventos concernientes a la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuantificados y notificados por esta instancia fiscalizadora mediante el anexo 22 del oficio de las irregularidades subsistentes en la cantidad de \$255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/MN), cuyo costo unitario se determinó en \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN).

Así como lo relacionado con el costo de producción y edición de dos videos cuantificados en \$231,999.00 (doscientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 MN) y notificado mediante el mismo anexo 22 del oficio referido, el partido político señala que de los 22 videos de eventos, 14 son referentes a inicios de campaña de otros candidatos referentes a mítines o reuniones, cuyos costos fueron asumidos por los candidatos correspondientes.

Al respecto, de los 14 videos relativos al mismo número de eventos, y derivado de la revisión a la documentación aportada por el partido político, solo fue posible identificar los gastos por la cantidad de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 MN), referente a cinco videos por los eventos siguientes:

Registro Contable	Fecha	Denominación del Evento	No. en el Anexo 22 Notificado	Importe Cuantificado
PE-36	30-May-12	Inicio de campaña del candidato a Jefe Delegacional por Iztapalapa.	10	\$ 11,600.00
PD-6	15-may-12	Recorrido en Miguel Hidalgo.	11	11,600.00
PE-82	22-May-12	Recorrido en el Distrito XIX de la Delegación Iztapalapa.	5	11,600.00
PD-165	26-Jun-12	Recorrido en Azcapotzalco.	6	11,600.00
PD-18	14-Jun-12	Inicio de campaña de la Delegación Cuajimalpa.	12	11,600.00
Total				\$ 58,000.00

Por los 9 videos restantes concernientes a los gastos de realización de eventos por la cantidad de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) no fueron localizados en sus registros contables, ni aportó documentación en la que se demuestre esta situación, por lo que **este punto de la irregularidad se solventa parcialmente.**

D.72

En lo referente al video del evento denominado Ambiente Educativo, identificado con el número 15 del anexo 22 citado, cuantificado por el importe de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN), el Instituto Político mostró, que el gasto de campaña fue con el proveedor Hir Expo Internacional, SA de CV, por un monto de \$18,353.40 (dieciocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 40/100 MN), el cual fue registrado, mediante PE-490 del 27 de junio de 2012, por lo que **este punto de la irregularidad quedó solventado.**

De igual manera, el partido político señaló que los videos relativos a los eventos del Aniversario XXIII del PRD, Reunión con la ANDI, y el Día de la Santa Cruz, identificados con los números 20, 14 y 21 del anexo 22 señalado, respectivamente, cuantificados en la cantidad total de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN), corresponden a invitaciones para asistir a dichos actos; sin embargo, únicamente presentó la invitación a la Reunión con la ANDI, por los dos restantes por un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 MN) no aportó documentación alguna, quedando éstos pendientes de aclarar, situación por la que **solventó el evento relativo Reunión con la ANDI** por un monto de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN).

Por otra parte, con relación al evento correspondiente al juego de Beis-Bol, señalado con el número 3 del anexo 22 mencionado, cuantificado en \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN), el partido político proporcionó la invitación a dicho evento; asimismo, se localizó la factura 283 de fecha 28 de abril del 2012, emitida por el proveedor Corporativo Publicitario Tseven, SA de CV, en la cual se aprecia la adquisición de los uniformes de los equipos contendientes, pudiéndose determinar que dicha factura fue pagada por el Partido del Trabajo, por lo tanto, **este evento se solventa.**

Adicionalmente, el Instituto Político por el video del evento en el que se encuentra el candidato en un desayuno, relacionado con el número 2 del anexo 22 señalado, por un importe de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN), proporcionó la póliza de diario 12 del 21 de junio de 2012, por lo tanto, **este evento queda solventado.**

De igual manera, el partido político manifestó que el video relativo a la recopilación de diversos eventos, identificado con el número 1 del anexo 22 citado cuantificado en \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN) y el otro concerniente al costo de producción y que se refiere a las diferentes facetas del candidato, desde su infancia, descrito con el número 2 de la sección "Costo de Producción y Edición" del multicitado anexo 22 por \$170,132.60 (ciento setenta mil ciento treinta y dos pesos 60/100 MN), fueron contratados con la empresa Estrategias Creativas SA de CV, e incluidos en la página web del candidato, los cuales forman parte de lo estipulado en el contrato de prestación de servicios.

1
D.72

Asimismo, por lo que se refiera al audio "Decidamos Juntos", también tiene su origen en la contratación con la referida empresa; lo anterior, de conformidad con la Cláusula Primera de contrato de fecha 16 de abril de 2012, en la cual se estableció: "**El prestador proporcionará los servicios consistentes en diseño y producción de los materiales audiovisuales para spots a transmitirse en radio , TV, internet y/o redes sociales...**"; cabe señalar, que el partido político anexó copia del contrato, así como de las facturas 55 y 56, ambas del 3 de julio de 2012, del proveedor referido, registradas en los gastos de campaña mediante las pólizas PE-3 y PD-285 del 27 de junio de 2012, por las cantidades de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) y por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN), respectivamente, por lo que esta autoridad concluye que **solventó este punto de la irregularidad.**

Finalmente, por lo que se refiere al evento denominado; "Miguel Ángel Mancera en comida con la comunidad Judía", por \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN) y el video "Candidato a Jefe de Gobierno con 5 propuestas" por \$61,866.40 (sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 40/100 MN), identificados con los números 4 y el 1 de la sección **Costo de Producción y Edición**, del anexo 22 referido, el Instituto Político no realizó comentario ni aportó documentación alguna, **por lo que éstos no fueron solventados.**

Por lo expuesto anteriormente, esta instancia fiscalizadora determinó que la **irregularidad se solventa parcialmente**, ya que no acreditó lo relativo a 12 eventos cuantificados en \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 MN) y el costo de producción y edición de un Video, por un importe de \$61,866.40 (sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 40/100 MN), montos que ascienden al total de \$201,066.40 (doscientos un mil sesenta y seis pesos 40/100 MN), que se integran en el **anexo 10 del apartado 7.4 "Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables"**, de este Dictamen Consolidado.

En ese contexto, el PRD desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, que establecen como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

Asimismo, infringió los artículos 266 fracción III inciso b) del Código y 106 del Reglamento, los cuales disponen que en los Informes de Campaña serán reportados el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes que los Institutos Políticos hayan realizado durante las campañas electorales, los cuales deberán estar respaldados con la documentación correspondiente.

1
D.72

En este orden de ideas, el Instituto Político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación de reportar y registrar la totalidad de ingresos y egresos que realizó durante las campañas electorales durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, así como el origen y destino de los recursos, toda vez que esta autoridad detectó doce videos en internet, en particular en los sitios <http://www.manceradf.mx> y <http://www.decidamosjuntos.mx>, con los que se acredita que el partido político, realizó durante el periodo de campaña, el mismo número de eventos a favor del otrora candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para promover su candidatura cuyos gastos esta autoridad cuantificó en \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 MN).

La estimación de los costos de cada uno de los eventos se realizó con base en la documentación que el propio partido exhibió, en particular, en las facturas números F 664 y F 749 del proveedor Gesproim DF, SA de CV, por concepto de gastos en eventos organizados a favor del mismo candidato, el cual refleja un costo unitario de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 MN) en este sentido, por los doce eventos, que fue omiso el Instituto Político en reportar en el informe de campaña respectivo, le fue adicionada la cantidad de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 MN).

De igual forma, se localizó un video en el sitio de internet <http://www.youtube.com>, con una duración de ochenta segundos, en el que aparece el entonces candidato a Jefe de Gobierno por el Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, en el que realiza propuestas de campaña acerca de "seguridad, más empleos, derechos y libertades garantizadas, nueva convivencia en la ciudad y programas sociales universales", cuyos costos de edición no fueron registrados contablemente ni reportados a esta autoridad electoral en el informe respectivo.

Así, resulta oportuno establecer la forma en cómo se determinó el costo de producción del video, lo cual se logró tomando en consideración la información contenida en la factura número 55 del proveedor Estrategias Creativas, SA de CV, por concepto de diseño y producción de materiales audiovisuales para spots de 30 segundos con un costo de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 MN). Dicho lo anterior, al realizar la operación aritmética de dividir el costo total de edición entre los treinta segundos, arroja la cantidad de \$773.33 (setecientos setenta y tres pesos 33/100 MN) por segundo; factor que al multiplicarlo por los ochenta segundos de duración arrojó la cantidad de \$61,866.66 (sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 MN), lo cual fue adicionado al importe total de gastos de campaña que reportó el partido político de la candidatura a Jefe de Gobierno.

Es importante mencionar que la determinación de la presente irregularidad fue posible a partir de que esta autoridad electoral en estricto apego a su facultad revisora y al amparo del principio de exhaustividad que rige el procedimiento de fiscalización, implementó diversos mecanismos tendientes a preservar la estricta observancia y cumplimiento de la normativa electoral, entre los que se encontraba el monitoreo a sitios de internet; lo anterior, a efecto de confrontar esta información

D.172

con la que en su momento presentó el partido político, lo que permitió identificar doce eventos y un video que no fueron reportados por el Instituto Político en el informe de campaña del otra candidato a Jefe de Gobierno, de igual forma no fue localizada en su contabilidad la documentación soporte de los ingresos o gastos atinentes, situación a la que se encontraba obligado en términos de lo dispuesto en el Código y el Reglamento.

Como se puede apreciar, la omisión del partido político denota una transgresión llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de las principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus ingresos y egresos utilizados durante las campañas, a efecto de garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos que reciben y aplican los institutos políticos en los procesos electorales, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren su legalidad, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesaria, pero no únicamente, debe estar compuesto por una adecuada aplicación y destino de los recursos que ingresan y erogan para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, pues el legislador local al aprobar el Código previó, que el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas involucre la revisión de los informes de campaña, situación que abona elementos de certeza para la ciudadanía de un sistema institucional de rendición de cuentas, que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos políticos.

Así las cosas, derivado del análisis de las hipótesis normativas y de la información recabada por la Unidad de Fiscalización en el monitoreo realizado a los sitios de internet, se traduce en el incumplimiento de una obligación ordenada por disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en la forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, afectó sustancialmente los bienes jurídicos tutelados consistentes en la transparencia y rendición de cuentas, al no reportar la totalidad de los ingresos y egresos efectuados durante las campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Al respecto, cabe mencionar que la intención del legislador local al disponer la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y egresos a los partidos políticos establecida en los artículos 266 fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, tienen como objeto promover el impulso necesario que requiere la sociedad en el Distrito Federal para el fortalecimiento de las instituciones, inmersos en el sano ejercicio de la rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos, logrando con ello generar certeza a la ciudadanía en cuanto al origen y destino de los recursos, específicamente en lo relativo a los ingresos y egresos que sirvieron para financiar la campaña electorales de su candidato a Jefe de Gobierno.

A mayor abundamiento, la fiscalización en materia electoral consiste en la

D12

aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos.⁶

Por tanto, las conductas reprochadas al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, traen como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**⁷

En este contexto, al acreditarse que el PRD desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII, 266 fracción III, inciso b) del Código y 106 Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

Esta irregularidad obstaculizó el desarrollo del proceso de fiscalización de los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, ya que esta irregularidad deviene de los monitoreos llevados a cabo por esta autoridad electoral, donde fue posible detectar 12 videos que acreditan la realización del mismo números de eventos, así como un video del que no se reportó gasto alguno por la producción y edición, relativos a la candidatura de Jefe

⁶ Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

⁷ Jurisprudencia P.J.J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

D.12

de Gobierno, por los que no contabilizó ni reportó en el informe de campaña de dicha candidatura el importe de los gastos correspondientes, incumpliendo con la obligación de reportar en los informes de campaña el monto total de los gastos, así como el origen y destino de todos los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos de campaña, afectando la transparencia y rendición de cuentas. Respecto a los 12 eventos, así como el costo de producción y edición de un video, cuantificados en un total de \$201,066.40 (doscientos un mil sesenta y seis pesos 40/100 MN).

Lo anterior es así, toda vez que la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de las aclaraciones y rectificaciones que presentara el instituto Político, razón por la cual esta instancia fiscalizadora no tuvo los elementos suficientes para verificar el correcto origen de estos recursos, ya que a la fecha de elaboración del presente Dictamen Consolidado, no se contaba con información que pudiera permitir conocer el nombre o los nombres de las personas que sufragaron estos gastos por concepto de producción y edición de diversos videos, que fueron detectada en los monitoreos realizados por esta autoridad electoral, así como de los posibles proveedores de estos bienes.

V.II CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PRD aclaró diversos errores u omisiones detectados. No obstante y como ya quedó acreditado subsistieron cuatro irregularidades sancionables, mismas que se detallan a continuación:

1. De la revisión a la propaganda utilitaria, se determinó que el partido político no informó por escrito, a la Unidad de Fiscalización cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevó a cabo la recepción de los productos por el importe de \$2,577,743.73 (dos millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 MN), que se relacionan en el **anexo 1 del apartado 7.4, Anexos referentes a las integraciones de los Importes de las irregularidades sancionables** de este dictamen, por lo que el partido político incumplió lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén,

D.12

abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

En el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevara a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salida de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas."

- Del análisis a la documentación de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña fijada, colocada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que efectuaron las Direcciones Distritales, así como de los monitoreos realizados por esta Unidad de Fiscalización, se detectó propaganda por \$194,277.93 (ciento noventa y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 93/100 MN) que no fueron registradas contablemente, en consecuencia no se reportaron en los informes de campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, como se detalla a continuación:

PROPAGANDA GENÉRICA

NO. CONS.	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS		VER. ANEXO
		NÚMERO	IMPORTE	
1	Espectaculares	4	\$ 37,926.40	2
2	Impresos	3	28,125.00	3
3	Internet (Banners y Producción de video o spot)	22	49,770.50	4
TOTAL ELEMENTOS DE PROPAGANDA GENÉRICA		29	\$ 115,821.90	

PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LA CANDIDATURA A JEFE DE GOBIERNO

CANDIDATURA JEFE DE GOBIERNO	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS		VER. ANEXO
		NÚMERO	IMPORTE	
ISA Corporativo, SA de CV	Pánel de Estación y/o Acceso A (Bronce)	6	\$ 3,103.44	5
	Pánel de Estación y/o Acceso AAA (Oro)	9	18,288.27	
	Dovela Sencilla A (Oro)	2	147.78	
	Cabecera AA (Plata)	1	204.08	
Máxima Comunicación Gráfica, SC y Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Vallas	14	24,360.00	6 y 7
Máxima Comunicación Gráfica, SC	Valet Parking	13	4,524.00	6

D.12

CANDIDATURA JEFE DE GOBIERNO	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS		VER ANEXO
		NÚMERO	IMPORTE	
Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Espectaculares	2	16,936.00	7
Comercializadora IMU, SA de CV	Parabuses	9	3,932.46	8
Grupo Publica Espectaculares y Vallas, SA de CV	Transporte Público	1	6,960.00	8
TOTAL ELEMENTOS DE PROPAGANDA CANDIDATURA A JEFE DE GOBIERNO		57	\$ 78,456.03	

Al respecto esta autoridad electoral consideró los costos de las facturas de diversos proveedores que realizaron operaciones con el propio partido político como se refleja en los anexos del 2 al 8 del apartado 7.4, **Anexos referentes a las integraciones de los importes de las irregularidades sancionables** de este dictamen.

Por lo anterior el Instituto Político incumplió lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como el 106 del Reglamento, los que establecen lo siguiente:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

“Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.”

- Derivado de los monitoreos realizados en salas cinematográficas de la Ciudad de México, así como de las solicitudes de confirmación de operaciones llevadas a cabo por esta Unidad de Fiscalización a los proveedores Cinemark de México, SA de CV, y SCREENCAST, SAPI DE CV, ésta última empresa quien tiene la exclusividad para comercializar publicidad en las salas de la cadena Cinépolis, SA de CV, se detectó propaganda de campaña exhibida en las mismas, consistente en spots que beneficiaron al PRD y sus candidatos en el Distrito Federal en el pasado proceso electoral ordinario 2011-2012, por un

D12

importe total de \$2,692,250.71 (dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos 71/100 MN), el cual no fue registrado contablemente, y en consecuencia no se reportaron en los informes de campaña tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.

Al respecto, para determinar el monto de estas operaciones, esta autoridad electoral consideró los costos de los importes de las facturas emitidas por Cinemark de México, SA de CV a Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV, así como las de SCREENCAST, SAPI DE CV a Grupo Rabokse, SA de CV, quienes de acuerdo con lo informado por dichos proveedores fueron las empresas que contrataron los espacios para la transmisión de los spots en las salas de las referidas cadenas, **ver anexo 9 del apartado 7.4, Anexos referentes a las integraciones de los Importes de las irregularidades sancionables** de este dictamen.

Respecto del costo de producción del video de los spots exhibidos en las referidas cadenas de cine, éste se encuentra considerado en la **Conclusión 2** y se identifica con el **número consecutivo 12 del anexo 4** del mismo apartado 7.4; ya que es el mismo que Cinemark de México, SA de CV presentó en un disco compacto como testigo del spot exhibido en sus salas cinematográficas.

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el artículo 106 del Reglamento que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código."

D172

"Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

..."

4. Como resultado del análisis a la documentación y testigos derivados de los monitoreos, realizados por esta Unidad de Fiscalización, se detectaron 12 videos en Internet con los que se acredita la realización del mismo número de eventos concernientes a la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuyos gastos de realización de los mismos, por un importe de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 MN), no se relacionaron con las erogaciones registradas contablemente ni con los testigos proporcionados por el Partido Político. Asimismo, se detectó un video cuyo costo de producción y edición por \$61,866.40 (sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 40/100 MN) tampoco se localizó en las erogaciones reportadas por el Instituto Político en consecuencia no fueron reportados en el informe de campaña respectivo, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.

Al respecto, los costos fueron determinados por esta autoridad considerando las facturas de los proveedores Gesproin, SA de CV y Estrategias Creativas de operaciones realizadas con el propio partido político como se refleja en el **anexo 10 del apartado 7.4, Anexos referentes a las integraciones de los Importes de las irregularidades sancionables** de este dictamen.

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el artículo 106 del Reglamento que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"

"Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

D.72

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código."

"Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

..."

D.172

7.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

D.172



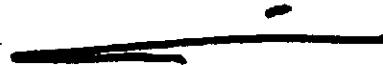
**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS**

CUADRO DE ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1773/2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>1. De la revisión a la subcuenta "Aportaciones en Especie de Simpatizantes" de la candidatura a Jefe de Gobierno, se comprobó que el Partido Político registró contablemente en dicha subcuenta, así como en la cuenta de "Gastos Operativos de Campaña" subcuenta "Arrendamiento" el importe de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) mediante las pólizas de diario 385 del 29 de mayo y 291 del 27 de junio, ambas de 2012, por la cantidad de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 MN) cada una, por concepto de aportación en especie del uso, goce y disfrute del inmueble ubicado en Martín Mendalde No. 1037, Col. Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, CP 03100, como casa de campaña, sustentadas con los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes números 12207 y 12208, expedidos al C. Jorge Alejandro Lara Ibarra, presentando el contrato de comodato de fecha 27 de abril de 2012 que ampara el periodo del 29 de abril al 27 de junio del mismo año, así como el contrato de arrendamiento como criterio de valuación para la determinación del valor de mercado de arrendamiento del bien inmueble referido, celebrado por el arrendador María del Consuelo Guadalupe Barona Mateos y el arrendatario Jorge Alejandro Lara Ibarra, determinándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los recibos de aportaciones en especie de 	<p>En relación a la observación identificada con el número 1, se anexan al presente se encuentran los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, debidamente requisitados referentes del inmueble ubicado en Martín Mendalde No. 1037, Col del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100; el addendum al contrato de arrendamiento de fecha 30 de marzo del 2012.</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Partido Político presentó los recibos

D.172 ~~_____~~

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>simpatizantes números 12207 del 29 de mayo y 12208 del 27 de junio, ambos de 2012, por la cantidad de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 MN), cada uno respectivamente, carecen del concepto y descripción del bien aportado.</p> <ul style="list-style-type: none"> El contrato de arrendamiento en la cláusula Segunda establece que la cantidad de la renta mensual será de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, el contrato de comodato en la cláusula Tercera señala el importe de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN) mensuales, sin considerar los \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 MN), correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, por lo que existe una diferencia por el total de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) entre el valor establecido en el contrato de comodato respecto del contrato de arrendamiento y lo registrado contablemente. En la cláusula Segunda del addendum al contrato de arrendamiento, de fecha 30 de marzo de 2012, se acuerda "... que el importe por los servicios de energía eléctrica, agua potable, gas, telefonía y 		<p>de aportaciones en especie de simpatizantes números 12207 y 12208 del 29 de mayo y 27 de junio respectivamente, ambos de 2012, expedidos a nombre del C. Jorge Alejandro Lara Ibarra, por \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 MN), cada uno, los cuales señalan como concepto y descripción del bien "Aportación renta casa de Campaña", por lo que subsana este punto de la observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Instituto Político aportó Addendum al contrato de comodato que señala en la cláusula segunda; "... a la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN) se deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado", el cual asciende a \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 MN) mensuales, por lo que aclara la cantidad de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) entre los valores establecidos en los contratos tanto de arrendamiento como de comodato por los dos meses, corroborándose que dicho importe fue contabilizado y reportado en el Informe de Campaña respectivo, por lo que esta autoridad considera solventado este punto de la observación. El Partido Político presentó un nuevo Addendum al contrato de arrendamiento de fecha 30 de marzo de 2012, mismo que en la cláusula

D.172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>televisión restringida serán a cargo y por cuenta del Arrendador". Asimismo, el contrato de comodato en la cláusula Tercera señala que el valor del bien otorgado en comodato por \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100MN) mensuales incluye uso de mobiliario y equipo de oficina, además, de los servicios de agua, telefonía, luz televisión restringida, gas e internet; sin embargo, los gastos derivados por el usufructo tanto del mobiliario y equipo de oficina como por los servicios referidos en ambos contratos de la casa de campaña del candidato a Jefe de Gobierno corresponden a gastos de campaña, en tal virtud se consideran como aportaciones en especie, y por ello el Partido Político debe contabilizarlos tanto en el rubro de ingresos como el de egresos y reportarlos en el informe de campaña de dicha candidatura.</p> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; 21, 22 y 106 del Reglamento.</p>		<p>segunda señala; "... el importe por los servicios de energía eléctrica, agua potable, gas, telefonía y televisión restringida formarán parte del concepto de renta mensual del contrato de arrendamiento", al respecto, esta autoridad electoral considera que al estar consignado en el Addendum al contrato de arrendamiento, que los multicitados gastos forman parte de la cantidad de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 MN) relativo al valor de mercado de arrendamiento del bien inmueble mensual, conformada por \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100MN) más \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 MN) del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el Partido Político solventa este punto de la observación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad Técnica determina que el Partido Político solventa esta observación.</p>
<p>2. De la revisión a la subcuenta "Aportaciones en Especie de Simpatizantes" de la candidatura a Jefe de Gobierno, se comprobó que el Partido Político registró contablemente en dicha subcuenta, así como en la cuenta de "Gastos Operativos de Campaña" subcuenta "Arrendamiento" el importe de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 MN) por concepto del uso, goce y disfrute de manera gratuita de los bienes inmuebles ubicados en Calzada de Tlalpan No. 1028, colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, CP 03500, números interiores 3 y 4, ambos destinados al área de</p>	<p>Por lo que se refiere a la observación identificada con el número 2, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes se exhiben debidamente requisitados, así como los addendum de los contratos de arrendamiento, los cuales forman parte integrante del contrato, y por lo que se refiere a los gastos de los servicios referidos, los mismos ya fueron contabilizados y reportados oportunamente en el informe de campaña</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Instituto Político, se desprende lo siguiente:</p>

D172 ~~_____~~

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO**ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO****ANÁLISIS DE LA UTEF**

Comunicación Social 1 y 2, respectivamente, y el de la calle Buenavista número 58 interior 1, destinado como bodega, todos ellos para la campaña del candidato, mediante las pólizas de diario sustentadas con los recibos de aportación en especie de simpatizantes expedidos mensualmente a Abel Carlos Martínez Uribe y Jorge Octavio Chávez González, como se muestra a continuación:

PÓLIZA		IMPORTE MENSUAL	RAES		APORTANTE	BIEN INMUEBLE EN COMODATO
NUMERO	FECHA		NUMERO	FECHA		
362	29/May/12	\$ 4,000.00	11629	29/May/12	Jorge Octavio Chávez González	Buenavista 58 interior 1
383	29/May/12	20,000.00	11627	29/May/12	Abel Carlos Martínez Uribe	Calz. Tlalpan 1028, interior 4
364	29/May/12	20,000.00	11623	29/May/12	Abel Carlos Martínez Uribe	Calz. Tlalpan 1028, interior 3
288	20/Jun/12	4,000.00	11630	29/Jun/12	Jorge Octavio Chávez González	Buenavista 58 interior 1
289	29/Jun/12	20,000.00	11628	29/Jun/12	Abel Carlos Martínez Uribe	Calz. Tlalpan 1028, interior 4
290	29/Jun/12	20,000.00	11624	29/Jun/12	Abel Carlos Martínez Uribe	Calz. Tlalpan 1028, interior 3
TOTAL		\$88,000.00				

También, el Partido Político presentó tres contratos de comodato dos de ellos de fecha 27 y el restante del 29 de abril, todos ellos de 2012, que amparan cada uno el periodo del 29 de abril al 27 de junio de dicho año, así como tres contratos de arrendamiento como criterio de valuación para la determinación del valor de mercado de arrendamiento de los bienes inmuebles referidos, celebrados dos de ellos entre Saúl Uribe Lanzagorta y Abel Carlos Martínez Uribe, y el restante entre Jorge Rodrigo Torres Ortega y Jorge Octavio Chávez González, como arrendadores y arrendatarios, respectivamente, determinándose las siguientes situaciones:

- Los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes carecen del concepto y en descripción consignan la leyenda "Renta de Inmueble", la cual no corresponde a tal requisito.

del candidato; por lo que se refiere a contrato celebrado con Jorge Octavio Chávez Gonzales, sobre el bien inmueble ubicado en calle Buenavista, Número 58 interior 1, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A Madero, destinado para bodega, de la campaña del candidato, los gastos de los servicios referidos, fueron contabilizados y reportados oportunamente en el informe de campaña del candidato, adicionalmente se exhibe la póliza de diario 419 de fecha 29 de mayo del 2012, con el RAES 11660, y póliza de diario 360 del de fecha 27 de Junio del 2012, con el RAES 11626, donde se reporta la diferencia referida, de igual manera se presenta el informe modificado de gastos de campaña del candidato.

- Presentó los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes por el importe total de \$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 MN), que se

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

integran como sigue:

PÓLIZA		RAÉS		APORTANTE	BIEN INMUEBLE EN COMODATO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE MENSUAL	NÚMERO		
382	29/May/12	\$ 4,000.00	11829	29/May/12	Jorge Octavio Chávez González Buenavista 58 interior 1
383	29/May/12	20,000.00	11827	29/May/12	Abel Carlos Martínez Uribe Calz. Tlalpan 1028, interior 4
384	29/May/12	20,000.00	11823	29/May/12	Abel Carlos Martínez Uribe Calz. Tlalpan 1028, interior 3
288	20/Jun/12	4,000.00	11830	27/Jun/12	Jorge Octavio Chávez González Buenavista 58 interior 1
289	29/Jun/12	20,000.00	11828	29/Jun/12	Abel Carlos Martínez Uribe Calz. Tlalpan 1028, interior 4
290	29/Jun/12	20,000.00	11824	29/Jun/12	Abel Carlos Martínez Uribe Calz. Tlalpan 1028, interior 3
TOTAL		\$88,000.00			

Los recibos listados consignan como concepto, "Aportación Bodega" y como descripción "Renta de Inmueble", por ello se considera que el Instituto Político subsana este punto de la observación.

- Los contratos de arrendamiento respecto de los inmuebles ubicados en Calzada de Tlalpan número 1028 interiores 3 y 4 que establecen el pago de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) mensuales, en la cláusula Cuarta consignan "El Arrendatario conviene en que de acuerdo con lo que disponen los artículos 2425, fracción III, 2441 y 2480 del Código Civil del Distrito Federal no podrá disponer del inmueble dado en arrendamiento más que para el uso convenido; no podrá subarrendarlo y tampoco podrá sin consentimiento expreso de el Arrendador variar la forma del inmueble arrendado y si lo hace deberá restablecerlo, cuando lo devuelva, al estado en que lo recibió"; sin embargo, el Instituto Político no presentó la autorización del Arrendador para otorgar en comodato los inmuebles referidos.

Asimismo, en la cláusula Quinta señala "Las partes están de acuerdo en que durante la vigencia del presente contrato de voluntades, el pago de los

- De igual manera presentó Addendums a los contratos de arrendamiento celebrados entre los CC. Saúl Uribe Lanzagorta y Abel Carlos Martínez Uribe, como arrendador y arrendatario, respectivamente, respecto de los inmuebles ubicados en Calzada de Tlalpan número 1028 interiores 3 y 4, los cuales en la cláusula segunda consignan; "las partes acuerdan que el Arrendatario podrá subarrendar y/o comodatar, o en general transmitir a un tercero los derechos en materia del contrato de arrendamiento ...", por lo que se considera que el Instituto Político aclara lo concerniente a que el arrendador puede disponer del uso los bienes inmuebles por medio de comodato, por lo que se determina que subsana este punto de la observación.

D.172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>servicios de energía eléctrica, agua y telefonía se encontrarán integradas en el pago de la renta", situación que difiere a lo establecido en cláusula Tercera de los Contratos de Comodato respectivos, que incluyen los servicios de agua, telefonía, luz televisión restringida, gas e internet.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los contratos de comodato celebrados por el Instituto Político y el C. Abel Carlos Martínez Uribe, que amparan el uso, goce y disfrute de los inmuebles ubicados en Calzada de Tlalpan número 1028 interiores 3 y 4, destinados como área de comunicación social en la campaña del candidato, en la cláusula Tercera consignan como valor del bien otorgado en comodato el importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) mensuales y que dicha cantidad incluye el mobiliario de oficina, así como los servicios de agua, telefonía, luz televisión restringida, gas e internet; sin embargo, los gastos del usufructo del mobiliario de oficina y de los servicios señalados, corresponden aportaciones en especie de simpatizantes y por ello a gastos de campaña, situación por la cual el Instituto Político debe contabilizarlos tanto en ingresos como en egresos y reportarlos en el informe de campaña del candidato. 		<p>Por otra parte, los Addendums referidos, señalan en la cláusula tercera; "... los gastos por los servicios de agua, telefonía, luz, televisión restringida e internet forman parte integrante del contrato", los cuales coinciden con los consignados en los contratos de comodato respectivos, por lo que se determina que al formar parte del costo de la renta, aclara este punto de la observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con relación a los costos por el mobiliario de oficina, así como los relativos a los servicios de agua, telefonía, luz televisión restringida, gas e internet, al respecto esta autoridad electoral considera que al estar consignados en los contratos de arrendamiento, así como en los Addendums a los mismos, que el importe de los gastos de los servicios referidos forman parte integrante de la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) por la renta mensual estipulada en el contrato, hecho por el que el importe de los multicitados gastos ya se encuentran incluidos en la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 MN) relativo al valor de mercado de arrendamiento de los bienes inmuebles por el periodo del 29 de abril al 27 de junio de 2012, el cual fue contabilizado y reportado en el Informe de Campaña correspondiente, por ello se concluye que el Instituto Político solventa este punto de la

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<ul style="list-style-type: none"> • El contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Calle Buenavista número 58 interior 1 que establece el pago de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN) mensuales, en la cláusula Cuarta consigna "El Arrendatario conviene en que de acuerdo con lo que disponen los artículos 2425, fracción III, 2441 y 2480 del Código Civil del Distrito Federal no podrá disponer del inmueble dado en arrendamiento más que para el uso convenido; no podrá subarrendarlo y tampoco podrá sin consentimiento expreso de el Arrendador variar la forma del inmueble arrendado y si lo hace deberá restablecerlo, cuando lo devuelva, al estado en que lo recibió"; sin embargo, el Instituto Político no presentó la autorización del Arrendador para otorgar en comodato el inmueble referido. • El contrato de comodato celebrado por el Instituto Político y el C. Jorge Octavio Chávez González, que ampara el uso, goce y disfrute del inmueble ubicado en Calle Buenavista número 58 interior 1 destinado como bodega para la campaña del candidato, en la cláusula Tercera consigna como valor del bien otorgado en comodato el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN) mensuales y que dicha cantidad incluye los servicios de agua, telefonía y luz; sin embargo, los gastos de los servicios señalados, corresponden aportaciones en especie de simpatizantes y por ello a gastos de campaña, situación por la cual el Instituto Político debe contabilizarlos tanto en ingresos como en egresos y 		<p>observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Buenavista número 58 interior 1, el Partido Político presentó un addendum celebrado por los CC. Jorge Rodrigo Torres Ortega y Jorge Octavio Chávez González como arrendador y arrendatario, respectivamente de fecha 5 de octubre de 2011, el cual en la cláusula segunda consigna; <i>"las partes acuerdan que el Arrendatario podrá subarrendar y/o comodatar, o en general transmitir a un tercero los derechos en materia del contrato de arrendamiento ..."</i>, por lo que se considera que el Partido Político aclara lo concerniente a que el arrendador puede disponer del uso del bien inmueble por medio de comodato, por lo que se determina que subsana este punto de la observación. • Con relación a los costos relativos a los servicios de agua, telefonía y luz, al respecto esta autoridad electoral considera que al estar consignados en el contrato de arrendamiento, así como en el Addendum al mismo, el importe de los gastos por los citados servicios forman parte integrante de la cantidad de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) correspondiente al valor de mercado por arrendamiento mensual, conformada por \$4,000.00 (cuatro mil

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>reportarlos en el informe de campaña del candidato.</p> <ul style="list-style-type: none"> Adicionalmente, el contrato de arrendamiento que presentó el Partido Político como criterio de valuación para la determinación del valor de mercado de arrendamiento, celebrado entre Jorge Rodrigo Torres Ortega como el arrendador y Jorge Octavio Chávez González como arrendatario en la cláusula Segunda señala la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$640.00 (seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) por mes, por lo que el Instituto Político no contabilizó ni reportó en el informe de campaña, la diferencia por el monto de \$1,280.00 (un mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), derivada entre los valores establecidos en los contratos de arrendamiento y de comodato referidos. <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; 21, 22 y 106 del Reglamento.</p>		<p>pesos 00/100 MN) más \$640.00 (seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN), hecho por el que el importe de los mismos ya se encuentra incluido en la cantidad total de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN) relativo al valor de mercado de arrendamiento del bien inmueble por el periodo del 29 de abril al 27 de junio de 2012, el cual fue contabilizado y reportado en el Informe de Campaña correspondiente, por ello se concluye que el Instituto Político solventa este punto de la observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Partido Político presentó las pólizas de diario números 419 y 360 del 29 de mayo y 27 de junio, respectivamente, ambas del 2012, mediante las cuales registró la cantidad de \$640.00 (seiscientos cuarenta pesos 00/100 MN) en cada una, sustentadas con los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes números 11660 y 11626 expedidos en las mismas fechas y por la cantidad citada, la cual corresponde al Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, proporcionó el Informe de Campaña, el Detalle de Aportaciones de Simpatizantes y el CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes, modificados, en los cuales se incluye el monto de \$1,280.00 (un mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), así mismo aportó la balanza de Comprobación y los Registros Auxiliares Contables en

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>los que se corroboró su registro contable. Por lo que esta Unidad Técnica determina que el Instituto Político solventa este punto de la observación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Partido Político subsanó esta observación.</p>
<p>3. De la revisión a la cuenta de "Aportaciones de Militantes en especie", se determinó que el Partido Político registró indebidamente el recibo de aportaciones de militantes en especie número 892 de la C. Rocío Sánchez Pérez, candidata a diputada por el distrito VII por el importe \$14,133.44 (catorce mil ciento treinta y tres pesos 44/00 MN), ya que las aportaciones del candidato para su campaña debe ser depositado a la cuenta de cheques aperturada para el manejo de los recursos de dicha campaña, por lo que solicita aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 9 segundo párrafo, 13 segundo párrafo y 31 segundo y tercer párrafo del Reglamento.</p>	<p>Respecto a la observación señalada con el número 3, se canceló el recibo de Aportaciones en Especie, substituyéndose por el correcto, en virtud del escrito de 25 de julio del 2012, suscrito por Magdalena Sánchez Pérez, enlace financiero de la candidata Rocío Sánchez Pérez, mediante el cual hizo del conocimiento a esta Secretaria de Finanzas, que el nombre del aportante real, fue Cecilia Margarita Sánchez Pérez, y que debido a un error involuntario, se requirió dicha aportación con número de RAEM 0892, a nombre de la candidata Rocío Sánchez Pérez, cuando debió de elaborarse a nombre de Cecilia Margarita Sánchez Pérez; en virtud de lo anterior se canceló el RAEM ya referido, y se elaboró el RAEM número 0894 debidamente requisitado, por otra parte se anexa al presente el informe modificado de gastos de campaña del candidato y complemento A11 debidamente requisitado.</p>	<p>De la revisión a la documentación adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>El Partido Político aportó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de diario 208, de fecha 14 de mayo de 2012. • Recibo de aportación en especie de militantes número 0894, a nombre de Cecilia Margarita Sánchez Pérez. • Recibo cancelado de aportación en especie de militantes número 892, a nombre de Rocío Sánchez Pérez. • Escrito mediante cual se solicita se sustituya el recibo de aportación y toda aquella documentación que por la sustitución del recibo se vea afectada. • Copia de la factura número 236. • Contrato de donación.

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<ul style="list-style-type: none"> • Formato de prorrateo de gasto. • Copia de la credencial del aportante y testigo. • Formatos IC; (Informe de Campaña), formato A11; (Control de Folios de Aportaciones en Especie de Militantes). • Relación del consecutivo de aportaciones en especie de militantes, expedidas y canceladas mediante la campaña del proceso electoral. <p>Por lo anterior, se desprende que Margarita Sánchez Pérez, fue la persona que realizó la aportación en especie de rotulación de bardas, por un importe de \$14,133.44 (catorce mil ciento treinta y tres pesos 44/00 MN), de acuerdo con el criterio de valuación consistente en la presentación de la copia de factura número 236, de fecha 27 de junio de 2012, del proveedor Víctor Vázquez Gómez; situación por lo que se determina solventada la observación.</p>
<p>4. De la respuesta a las solicitudes de confirmación de operaciones del proveedor Christian Barrón Martínez, se determinó que la póliza de egresos 451 del 18 de junio de 2012 soportada documentalmente con la factura número 116 por concepto de renta en espacios de parabus y columnas por \$142,027.64 (ciento cuarenta y dos mil veintisiete pesos 64/100 MN), no fue reportada por el proveedor mencionado.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha</p>	<p>Referente a la observación precisada en el numeral 4, el proveedor ya desahogo dicho requerimiento, aceptando las operaciones reportadas, presentando copia del escrito de 14 de enero del año en curso, suscrito por Christian Barrón Martínez, cuyo original fue prestando el día de la fecha a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal,</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos en su respuesta y a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó que del proveedor Christian Barrón Martínez, presentó la respuesta el 14 de enero de 2013, reportando la operación soportada documentalmente con la factura número 116 por concepto de renta en espacios de parabus y columnas por \$142,027.64 (ciento cuarenta y dos mil</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.

documento que se exhibe con sus anexos respectivos.

veintisiete pesos 64/100 MN), por lo cual las operaciones reportadas coinciden con las registradas contablemente, solventado la observación.

5. El Partido Político presentó sus informes de campaña con fecha 19 de septiembre de 2012, de la revisión a la documentación entregada junto con el mismo, se advirtió que no adjuntó diversa información, misma que presentó en forma extemporánea el 17 de octubre de 2012, como se relaciona:

En relación a la observación identificada con el numeral 5, se hace de su conocimiento, que los referidos en ese numeral, ya se encuentran debidamente presentados ante esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, los cuales se presentaron en cuanto fueron recibidos por los sujetos responsables de su elaboración, hecho que impidió su presentación oportuna, lo que desde luego, se efectuó sin dolo alguno, pero si buscando su exhibición, para no incurrir en omisión total.

Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político en el sentido de que el pasado día 17 de octubre de 2012, fue entregada la información y documentación objeto de este error u omisión, misma que fue recibida por esta autoridad electoral, tal como lo establece la normatividad en la materia, la cual fue revisada durante el proceso de fiscalización, no habiéndose determinado diferencia alguna con relación a la información financiera, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se **conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y presente en forma oportuna a esta Unidad Técnica la información anexa a los Informes de Campaña.

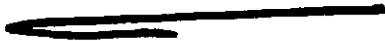
a) Estados de cuenta y conciliaciones de las candidaturas siguientes:

CANDIDATURAS	MESES	
	ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES
Jefes Delegacionales por: Benito Juárez, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; Distritos: III, IV, V, VII, VIII, XI, XIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXV, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII y XXXIX	Julio y Agosto	Julio y Agosto
Jefes Delegacionales por: Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Iztacalco, Miguel Hidalgo; Distritos: XIV, XXII y XL	Enero - Agosto	Enero - Agosto
Jefe de Gobierno; Jefes Delegacionales por: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, GAM, Iztápalapa, La Magdalena Contreras y Venustiano Carranza; Distritos: I, XIV, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXV, XXXVI y XL		Agosto
DISTRITO II		Junio Julio y Agosto
DISTRITOS VI, IX, X, XII	Agosto	Agosto
DISTRITO XV	Junio y Agosto	Agosto
DISTRITO XXV	Agosto	Junio-Julio-Agosto
DISTRITO XXVIII	Junio y Agosto	Junio Julio y Agosto
DISTRITO XXXVIII	Agosto	Junio Julio Agosto

b) Copia del registro de firmas, de las candidaturas siguientes: Jefes Delegacionales por: Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo, de los Distritos: XIV, XXII y XL.

c) Detalle de aportaciones de Simpatizantes en Dinero y Especie y Control de folios de los eventos de autofinanciamiento del Distrito VIII.

d) La integración detallada del pasivo de los Distritos XI,

D.172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																															
<p>XXII y XXIV.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 117 fracciones I, VII, XIV y XV del Reglamento.</p>																																																																																	
<p>6. De la revisión a los informes de campaña que presentó el partido político se determinaron diferencias entre lo reportado y lo registrado en la balanza de comprobación: en ingresos reportó de menos el importe neto de \$106,976.93 (ciento seis mil novecientos setenta y seis pesos 93/100) y en los informes en lo relativo al concepto de saldo (ingresos menos egresos) existen diferencias por el importe neto de \$47,332.53 (cuarenta y siete mil trescientos treinta y dos pesos 53/100), como se integran a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="129 812 861 982"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CANDIDATURA</th> <th colspan="3">INGRESOS</th> <th colspan="2">EGRESOS</th> <th colspan="2">SALDO</th> </tr> <tr> <th>INFORME</th> <th>BALANZA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>INFORME</th> <th>INFORME</th> <th>CORRECTO</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUAJIMALPA</td> <td>\$ 281,906.63</td> <td>\$ 281,906.63</td> <td></td> <td>\$ 282,739.06</td> <td>\$ 17,349.14</td> <td>\$ -833.33</td> <td>\$ -18,182.47</td> </tr> <tr> <td>MILPA ALTA</td> <td>143,048.49</td> <td>143,048.49</td> <td></td> <td>140,752.43</td> <td>16,581.37</td> <td>2,296.06</td> <td>-14,285.31</td> </tr> <tr> <td>TLALPAN</td> <td>818,578.28</td> <td>873,070.29</td> <td>\$ -56,492.03</td> <td>758,787.05</td> <td>57,791.21</td> <td>114,283.24</td> <td>56,492.03</td> </tr> <tr> <td>DTTO-V</td> <td>241,810.52</td> <td>241,810.52</td> <td></td> <td>268,895.96</td> <td>61.18</td> <td>-27,085.44</td> <td>-27,176.62</td> </tr> <tr> <td>DTTO-XI</td> <td>270,887.55</td> <td>280,652.45</td> <td>-19,764.90</td> <td>284,392.64</td> <td>8,474.91</td> <td>26,259.81</td> <td>19,784.90</td> </tr> <tr> <td>DTTO XIX</td> <td>198,659.32</td> <td>213,359.32</td> <td>-14,700.00</td> <td>148,060.46</td> <td>50,598.66</td> <td>85,298.86</td> <td>14,700.00</td> </tr> <tr> <td>DTTO XX</td> <td>281,731.28</td> <td>297,731.28</td> <td>-16,000.00</td> <td>235,995.03</td> <td>45,736.25</td> <td>61,736.25</td> <td>16,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$2,234,602.05</td> <td>\$ 2,341,578.98</td> <td>\$ -106,976.93</td> <td>\$ 2,099,623.63</td> <td>\$194,622.92</td> <td>\$241,956.46</td> <td>\$ -47,332.63</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción I, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	CANDIDATURA	INGRESOS			EGRESOS		SALDO		INFORME	BALANZA	DIFERENCIA	INFORME	INFORME	CORRECTO	DIFERENCIA	CUAJIMALPA	\$ 281,906.63	\$ 281,906.63		\$ 282,739.06	\$ 17,349.14	\$ -833.33	\$ -18,182.47	MILPA ALTA	143,048.49	143,048.49		140,752.43	16,581.37	2,296.06	-14,285.31	TLALPAN	818,578.28	873,070.29	\$ -56,492.03	758,787.05	57,791.21	114,283.24	56,492.03	DTTO-V	241,810.52	241,810.52		268,895.96	61.18	-27,085.44	-27,176.62	DTTO-XI	270,887.55	280,652.45	-19,764.90	284,392.64	8,474.91	26,259.81	19,784.90	DTTO XIX	198,659.32	213,359.32	-14,700.00	148,060.46	50,598.66	85,298.86	14,700.00	DTTO XX	281,731.28	297,731.28	-16,000.00	235,995.03	45,736.25	61,736.25	16,000.00	TOTAL	\$2,234,602.05	\$ 2,341,578.98	\$ -106,976.93	\$ 2,099,623.63	\$194,622.92	\$241,956.46	\$ -47,332.63	<p>Finalmente por lo que se refiere a la observación precisada en el numeral 6, al efecto, se adjunta informe de los candidatos referidos, así mismo se anexa auxiliares contables, balanza de comprobación de ingresos debidamente elaborada, sin que exista diferencia alguna en los rubros correspondientes.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos en su respuesta y a la documentación consistente en los Informes modificados de las candidaturas a Jefes Delegacionales por Cuajimalpa, Milpa Alta y Tlalpan y de los Distritos V, XI, XIX y XX presentados por el Partido Político, se determinó que las cifras que reflejan, coinciden con la balanza de comprobación y los auxiliares, se considera solventando este error u omisión.</p>
CANDIDATURA		INGRESOS			EGRESOS		SALDO																																																																										
	INFORME	BALANZA	DIFERENCIA	INFORME	INFORME	CORRECTO	DIFERENCIA																																																																										
CUAJIMALPA	\$ 281,906.63	\$ 281,906.63		\$ 282,739.06	\$ 17,349.14	\$ -833.33	\$ -18,182.47																																																																										
MILPA ALTA	143,048.49	143,048.49		140,752.43	16,581.37	2,296.06	-14,285.31																																																																										
TLALPAN	818,578.28	873,070.29	\$ -56,492.03	758,787.05	57,791.21	114,283.24	56,492.03																																																																										
DTTO-V	241,810.52	241,810.52		268,895.96	61.18	-27,085.44	-27,176.62																																																																										
DTTO-XI	270,887.55	280,652.45	-19,764.90	284,392.64	8,474.91	26,259.81	19,784.90																																																																										
DTTO XIX	198,659.32	213,359.32	-14,700.00	148,060.46	50,598.66	85,298.86	14,700.00																																																																										
DTTO XX	281,731.28	297,731.28	-16,000.00	235,995.03	45,736.25	61,736.25	16,000.00																																																																										
TOTAL	\$2,234,602.05	\$ 2,341,578.98	\$ -106,976.93	\$ 2,099,623.63	\$194,622.92	\$241,956.46	\$ -47,332.63																																																																										

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/328/2013

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>1. De la revisión a las aportaciones en especie de militantes y de simpatizantes que reportó el</p>	<p>I.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el numero 1.</p>	<p>Del análisis a lo manifestado por el Partido Político, en el sentido de que la normatividad no</p>

D. 72

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

Partido Político en sus informes de campaña, se detectó que los importes de \$174,020.15 (ciento setenta y cuatro mil veinte pesos 15/100 MN) y \$579,336.01 (quinientos setenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 01/100 MN) respectivamente, fueron aplicados a gastos y los ingresos no se registraron a las candidaturas beneficiadas. **Ver anexos 1, 2 y 3.**

CANDIDATURAS	REPORTADAS			PRORRATEADA A GASTOS DE OTRAS CANDIDATURAS	
	MILITANTES	SIMPATIZANTES	TOTAL	MILITANTES	SIMPATIZANTES
DELEGACIONES	\$ 587,804.63	\$ 2,535,428.33	\$3,123,232.96	\$ 113,913.26	\$ 533,951.01
DISTRITOS	328,877.19	1,028,332.18	1,355,209.37	60,106.89	45,386.00
TOTAL	\$ 914,681.82	\$ 3,563,760.51	\$4,478,442.33	\$ 174,020.15	\$ 579,336.01

Por lo que se solicita al Partido Político aclarar dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266, III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Consistente en: "De la revisión de las aportaciones en especie de militantes y de simpatizante, informes de campaña se detecto: Que A) \$174,020.15 y B) \$579,336.01 fueron aplicados a gastos; y los ingresos no se registraron a las candidaturas beneficiadas, anexos 1, 2,3.

Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se aclara al modo siguiente:

Al respecto debe decirse, que los ingresos citados como A) y B), fueron registrados en el informe de cada uno de los candidatos que consiguieron la aportación y conforme al artículo 69 fracción I y II Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos

Por lo que hace a los ingresos, estos no se registraron a las candidaturas beneficiadas, toda vez que del análisis del los artículos que componen el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, no establece los mecanismos para el prorrateo de los ingresos, únicamente hace referencia a los gastos.

ANÁLISIS DE LA UTEF

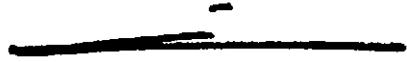
hace referencia al prorrateo de los ingresos, esta autoridad determinó que no le asiste la razón.

Al respecto, es importante señalar que las aportaciones en especie de militantes y de simpatizantes están soportadas documentalmente con recibos, así como con los testigos en los que se aprecian las candidaturas que se beneficiaron de las aportaciones en especie recibidas; por tal motivo, es claro que en la misma proporción en que se registró el gasto debe de distribuirse el ingreso, pues resulta improcedente cargarle a un solo candidato el ingreso y el gasto dividirlo entre todos los beneficiados.

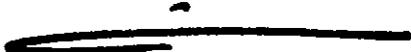
Lo anterior tendría como resultado que en algunas candidaturas se reflejaran gastos superiores a los ingresos recibidos o viceversa ingresos muy superiores a los gastos reportados, sin que existieran remanentes.

Por lo anterior, se considera que su argumento no es válido ya que omitió el registro de sus ingresos; situación por la cual se considera que no fue solventado el error u omisión.

Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **por esta única vez se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos**

D:72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																												
		de control, para que el financiamiento en especie que reciba, se registre contablemente entre las candidaturas que se beneficien y no solo los gastos.																																																												
<p>2. De la revisión a los informes de campaña presentados por el Partido Político se detectó que en diversas candidaturas los gastos reportados superan por un importe de \$123,871.22 (ciento veintitrés mil ochocientos setenta y un pesos 22/100 MN), los ingresos recibidos, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="87 651 710 948"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>INGRESOS</th> <th>EGRESOS</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DTTO. II</td> <td>\$ 36,654.80</td> <td>\$ 40,871.53</td> <td>\$ 4,216.73</td> </tr> <tr> <td>DTTO. IV</td> <td>245,289.49</td> <td>251,983.11</td> <td>6,673.62</td> </tr> <tr> <td>DTTO. V</td> <td>241,816.14</td> <td>268,956.28</td> <td>27,140.14</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XIV</td> <td>234,869.24</td> <td>248,920.48</td> <td>14,051.24</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XV</td> <td>41,000.00</td> <td>41,161.82</td> <td>161.82</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XVIII</td> <td>279,132.21</td> <td>288,984.77</td> <td>9,852.56</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XXI</td> <td>297,056.33</td> <td>308,361.62</td> <td>11,305.29</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XXII</td> <td>0.00</td> <td>20,761.43</td> <td>20,761.43</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XXIV</td> <td>229,496.32</td> <td>236,121.79</td> <td>6,625.47</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XXV</td> <td>32,400.00</td> <td>41,875.57</td> <td>9,475.57</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XXVIII</td> <td>33,565.46</td> <td>42,670.71</td> <td>9,105.25</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XXXVIII</td> <td>3,075.12</td> <td>7,005.83</td> <td>3,930.71</td> </tr> <tr> <td>DTTO. XXXIX</td> <td>201,549.82</td> <td>202,121.27</td> <td>571.39</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 1,875,904.93</td> <td>\$ 1,999,776.21</td> <td>\$ 123,871.22</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclarar dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266, III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	CANDIDATURA	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA	DTTO. II	\$ 36,654.80	\$ 40,871.53	\$ 4,216.73	DTTO. IV	245,289.49	251,983.11	6,673.62	DTTO. V	241,816.14	268,956.28	27,140.14	DTTO. XIV	234,869.24	248,920.48	14,051.24	DTTO. XV	41,000.00	41,161.82	161.82	DTTO. XVIII	279,132.21	288,984.77	9,852.56	DTTO. XXI	297,056.33	308,361.62	11,305.29	DTTO. XXII	0.00	20,761.43	20,761.43	DTTO. XXIV	229,496.32	236,121.79	6,625.47	DTTO. XXV	32,400.00	41,875.57	9,475.57	DTTO. XXVIII	33,565.46	42,670.71	9,105.25	DTTO. XXXVIII	3,075.12	7,005.83	3,930.71	DTTO. XXXIX	201,549.82	202,121.27	571.39	TOTAL	\$ 1,875,904.93	\$ 1,999,776.21	\$ 123,871.22	<p>II.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 2.</p> <p>Consistente en: "De la revisión a los informes de campaña presentados por el Partido Político, se detectó que en diversas candidatura los gastos superan un importe de \$123,871.22, de los ingresos recibidos:</p> <p>Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se aclara al modo siguiente:</p> <p>Los gastos reportados superan a los ingresos de algunos candidatos, por el impacto de los prorrates de los diferentes candidatos, ya que los gastos fueron prorratesados conforme a los lineamientos previstos en el artículo 69, 70 y 71 Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Conforme a lo manifestado por el Instituto Político en su respuesta a este error u omisión en el sentido de que los gastos superan los ingresos contabilizados de algunos candidatos, debido al impacto de los prorrates de los gastos realizados por varios candidatos, conforme a lo señalado en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento en la materia; sin embargo, esta autoridad fiscalizadora considera, que si bien es cierto parte de esta diferencia, se debe a que el Instituto Político prorratesó y/o distribuyó, los gastos de diversos candidatos que se beneficiaron con la propaganda aportada por los militantes y simpatizantes a determinados candidatos, también lo es que no aportó documentación alguna que sustente y que aclare la totalidad de las diferencias notificadas, por lo que, esta autoridad considera que no solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que fue notificado primigeniamente</p>
CANDIDATURA	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA																																																											
DTTO. II	\$ 36,654.80	\$ 40,871.53	\$ 4,216.73																																																											
DTTO. IV	245,289.49	251,983.11	6,673.62																																																											
DTTO. V	241,816.14	268,956.28	27,140.14																																																											
DTTO. XIV	234,869.24	248,920.48	14,051.24																																																											
DTTO. XV	41,000.00	41,161.82	161.82																																																											
DTTO. XVIII	279,132.21	288,984.77	9,852.56																																																											
DTTO. XXI	297,056.33	308,361.62	11,305.29																																																											
DTTO. XXII	0.00	20,761.43	20,761.43																																																											
DTTO. XXIV	229,496.32	236,121.79	6,625.47																																																											
DTTO. XXV	32,400.00	41,875.57	9,475.57																																																											
DTTO. XXVIII	33,565.46	42,670.71	9,105.25																																																											
DTTO. XXXVIII	3,075.12	7,005.83	3,930.71																																																											
DTTO. XXXIX	201,549.82	202,121.27	571.39																																																											
TOTAL	\$ 1,875,904.93	\$ 1,999,776.21	\$ 123,871.22																																																											
<p>3. De la revisión a la cuenta de "Gastos en Propaganda" de la candidatura a Jefe de Gobierno y con base en los testigos proporcionados por el Partido Político,</p>	<p>III.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 3.</p> <p>Consistente en:</p>	<p>De los comentarios vertidos por el Partido Político en relación a este error u omisión, se desprende lo siguiente:</p>																																																												

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

consistentes en fotografías de publicidad en pinta de bardas, en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (METRO) y publicidad en exteriores (vía pública), se determinó que existen fotografías que se refieren a la misma propaganda, por lo que se encuentran duplicadas, triplicadas y hasta septuplicadas, por el monto de \$760,238.66 (setecientos sesenta mil doscientos treinta y ocho pesos 66/100 MN), de los proveedores e importes que se listan a continuación:

PROVEEDOR	TIPO DE PROPAGANDA	IMPORTE DE TESTIGOS REPETIDOS	VER ANEXO
José Martín Flores	Pinta de Bardas	\$ 10,685.18	4
ISA Corporativo, SA de CV	Antepechos	42,875.08	5
	Barandales	13,019.04	
	Paneles de Andén	193,069.24	
	Panel de Estación	2,850.12	
Subtotal		\$ 251,813.48	
Máxima Comunicación Gráfica, SC	Espectaculares	481,980.00	6
	Vallas	6,960.00	
Subtotal		\$ 488,940.00	
Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Espectacular	7,300.00	7
	Valla	1,500.00	
Subtotal		\$ 8,800.00	
Total		\$ 760,238.66	

En consecuencia el Instituto Político no proporcionó la totalidad de los elementos de convicción que sustentan estas operaciones, ya que la relacionada en los anexos referidos se encuentra repetida.

Adicionalmente, se observaron fotografías de propaganda en pinta de bardas por la cantidad de \$4,476.67 (cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 67/100 MN) la cual no corresponde a la candidatura de Jefe de Gobierno, situaciones que se integran en el anexo 4-A.

a) De la revisión de los gastos de propaganda de la candidatura del jefe de gobierno (fotografías de publicidad en pinta de bardas, sistema de transporte colectivo metro, vía pública), existen fotografías de la misma propaganda duplicada, triplicada y septuplicadas, por un monto de **\$760,238.66.**

En este punto se aclara, que aun cuando en apariencia, se encontraron diversos testigos duplicados, triplicados y septuplicados, ello obedece a que el proveedor no proporciono mas evidencia del trabajo realizado en la campaña electoral; sin embargo ello no implica que se haya omitido algún gasto o costo de la campaña, toda vez que estos fueron reportados y contabilizados en su totalidad, como se advierte de las pólizas y facturas contables que tuvieron a bien revisar.

b) Por otra parte, se observan fotografías de propaganda en pinta de barda que no corresponde a la candidatura del JEFE DE GOBIERNO, por la cantidad de **\$4,476.67 Anexo 4-A.**

En este punto debe decirse, que la propaganda en pinta de barda, correspondió en su momento al JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, tomando en consideración que fueron cubiertas en su integridad por él.

c) El Partido Político, no presento elementos

a) No obstante que el Partido Político expone que los gastos fueron reportados y contabilizados, este no es el motivo del error u omisión notificado, sino que esta autoridad, considera que al proporcionar fotografías como elementos de convicción en forma duplicada, triplicada y hasta septuplicada como testigos de propaganda exhibida en diferentes ubicaciones, no proporcionó los elementos de convicción para uno de los sitios contratados, en consecuencia se determinó que no fueron presentados la totalidad de los testigos de los servicios contratados, tal y como lo establece la normatividad electoral, por lo que no fue posible para esta autoridad realizar el cruce correspondiente con los testigos obtenidos en el monitoreo, ni tener certeza de que los servicios fueron recibidos, **por lo que no solventó este punto del error u omisión.**

b) El Partido Político señala que en su momento la propaganda correspondió a la candidatura a Jefe de Gobierno; sin embargo, no presentó los elementos de convicción que acrediten su dicho que permita corroborar, que en su momento contenían propaganda a favor de su candidato a Jefe de Gobierno, por lo que se considera que **no solventó este punto del error u omisión.**

c) No obstante lo argumentado por el Instituto Político en el sentido de que los gastos fueron reportados y contabilizados y que los proveedores no reportaron los testigos en su totalidad, esta autoridad determinó que no lo exime de la obligación de presentar la totalidad de los elementos de convicción que

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

Por otra parte, el Partido Político no presentó los elementos de convicción de manera parcial o total de los bienes y servicios adquiridos por un importe de \$1,016,554.38 (un millón dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 MN), como se muestra a continuación:

PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	VER ANEXO
NUM	FECHA	NUM	FECHA	NUM	FECHA				
PE-480	28-Jun-12	18	28-Jun-12	402	28-Jun-12	José Martín Moreno Flores	Servicio de 5,772.51 M ² Pinta de Berdoas.	\$11,024.64	8
PD-275	27-Jun-12	23	02-Jul-12	A-3387	02-Jul-12	ISA Corporativo, SA de CV	Renta de Espacios Publicitarios en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México METRO.	151,169.74	9
PD-280	27-Jun-12	57	11-Jul-12	P-2048	11-Jul-12	Máxima Comunicación Gráfica, SC	Servicios de Publicidad Externos como Espectaculares, Vallas, Vallas Electrónicas, Puestos de Periódicos, Puestos de Lotería y Pubiparking.	358,960.00	10
PE-485	27-Jun-12	13	27-Jun-12	A-2213	14-Jun-12	G.I.V.Y.G. SA de CV	Producción, colocación, manufactura y exhibición de propaganda en vallas	217,848.00	*Según factura
PE-489	27-Jun-12	9	27-Jun-12	8009	13-Jun-12	Comercializadora IMU, SA de CV	Producción, Colocación, Manufactura y Exhibición de propaganda en Parabuses columnas.	28,500.00	11
TOTAL								\$1,016,554.38	

*Este importe se refiere a propaganda exhibida quincenalmente en publiparking de acuerdo a la relación anexa a la póliza de diario No. 280 y la póliza de egresos 489 concerniente a propaganda en parabuses

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 58 y 106 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

de convicción de manera parcial o total de los bienes y servicios adquiridos por las cantidad de \$1,016,554.38

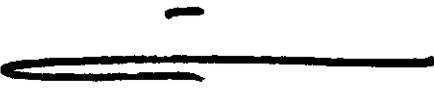
En este punto se aclara, el proveedor no reporto los testigos en su totalidad, sin embargo, los gastos fueron reportado y contabilizados en su totalidad.

ANÁLISIS DE LA UTEF

sustenten que los servicios fueron recibidos. Por lo que no fue posible para esta autoridad realizar el cruce correspondiente con los testigos obtenidos en el monitoreo, **por lo que no solventó este punto del error u omisión.**

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad electoral **considera que el Partido Político no solventó el error u omisión**, persistiendo en los términos que fue notificado primigeniamente.

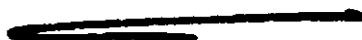
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		ANÁLISIS DE LA UTEF																																											
<p>4. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Medios Impresos" de la candidatura a Jefe de Gobierno, se determinaron erogaciones cuyos testigos no contienen la leyenda "inserción pagada" ni el nombre de la persona responsable del pago, por el importe de \$457,337.35 (cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN), integrado como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="87 711 704 1019"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-476</td> <td>01-Jun-12</td> <td>8</td> <td>06-Jun-12</td> <td>GA-1473</td> <td>04-Jun-12</td> <td>Expansión, SA de CV.</td> <td>Seis inserciones en las revistas: Expansión, Quién, Cambio y Quié, durante los meses de mayo y junio.</td> <td>\$ 442,337.35</td> </tr> <tr> <td>PE-482</td> <td>27-Jun-12</td> <td>16</td> <td>27-Jun-12</td> <td>A-554</td> <td>25-Jun-12</td> <td>Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV.</td> <td>Inserción en la revista "El Charuco y los hijos del Avremo" una plana en la edición 253 del 25 de junio de 2012.</td> <td>15,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$457,337.35</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, la factura número GA-1473 emitida el 4 de junio de 2012, por el proveedor Expansión, SA de CV, por un importe de \$498,934.73 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 MN), del cual la cantidad de \$442,337.35 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN) concierne a las inserciones señaladas en el cuadro anterior y \$56,597.38 (cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 38/100 MN) a difusión de</p>		PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	PE-476	01-Jun-12	8	06-Jun-12	GA-1473	04-Jun-12	Expansión, SA de CV.	Seis inserciones en las revistas: Expansión, Quién, Cambio y Quié, durante los meses de mayo y junio.	\$ 442,337.35	PE-482	27-Jun-12	16	27-Jun-12	A-554	25-Jun-12	Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV.	Inserción en la revista "El Charuco y los hijos del Avremo" una plana en la edición 253 del 25 de junio de 2012.	15,000.00	TOTAL								\$457,337.35			<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>	
PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE																																				
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA																																										
PE-476	01-Jun-12	8	06-Jun-12	GA-1473	04-Jun-12	Expansión, SA de CV.	Seis inserciones en las revistas: Expansión, Quién, Cambio y Quié, durante los meses de mayo y junio.	\$ 442,337.35																																							
PE-482	27-Jun-12	16	27-Jun-12	A-554	25-Jun-12	Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV.	Inserción en la revista "El Charuco y los hijos del Avremo" una plana en la edición 253 del 25 de junio de 2012.	15,000.00																																							
TOTAL								\$457,337.35																																							

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>banners en siete sitios web de propaganda del candidato referido, la mencionada factura no contiene los precios unitarios correspondientes.</p> <p>De las inserciones del proveedor Expansión SA de CV publicadas en las revistas Expansión, Quién, Chilango, y Quo, así como en la inserción publicada en la revista "El Chamuco y los Hijos del Averno" del proveedor Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV, el Instituto Político no contabilizó ni reportó en el Informe de Campaña respectivo los gastos por la elaboración, diseño y edición de la propaganda publicada por los ya mencionados proveedores.</p> <p>Por lo tanto se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 58, 72 y 106 del Reglamento.</p>		
<p>5. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Medios Impresos" de la candidatura a Jefe de Gobierno, se determinaron erogaciones por un monto total de \$57,768.00 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN), pagadas al proveedor Grupo Editorial Medios Inteligentes, SA de CV, mediante el cheque número 21, de fecha 28 de junio de 2012, registrado con la póliza de egresos número 477 del 25 de junio del mismo año, por los siguientes conceptos; impresión de periódicos, "El tiempo de Miguel Ángel Mancera",</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

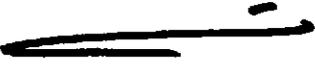
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>volúmenes 1 y 2; 30,000 impresiones de cada uno del 29 de abril y 5 de mayo de 2012, según factura número 603 por un importe de \$37,584.00 (treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), y por la emisión de 2,000 ejemplares del libro "Con el Puño en Alto", con la imagen de Miguel Ángel Mancera en la contraportada, para distribuirse gratuitamente, por un importe de \$ 20,184.00 (veinte mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) sustentada con la factura número 607 del 27 de junio de 2012, operaciones por las cuales el Instituto Político no registró contablemente ni reportó en el Informe de Campaña los respectivos gastos por la elaboración, diseño y edición de los periódicos y por lo que se refiere al libro "Con el Puño en Alto" no contabilizó los gastos correspondientes por derecho de autor ni presentó la autorización respectiva.</p> <p>Por lo tanto se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 106 del Reglamento.</p>		
<p>6. Derivado de la revisión a la cuenta de "Gastos en Internet o Similares" de la candidatura al Distrito XVI, se determinó una erogación contabilizada con la póliza de egresos número 446 del 26 de junio de 2012 por el importe de \$8,816.00 (ocho mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 MN) pagada con el cheque número 5 de la misma fecha, sustentada con la</p>	<p>IV.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 6.</p> <p>Consistente en: la cuenta "GASTOS DE INTERNET O SIMILARES" de la candidatura, al Distrito XVI, se determino una erogación por la cantidad de \$8,816.00 pagada al proveedor HELP SOLUCIONES CREATIVAS, de la cual</p>	<p>No obstante los argumentos vertidos por el Partido Político de las causas por las cuales no le fue posible contar con el elemento de convicción, se considera que no solventó el error u omisión.</p> <p>Ahora bien, toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización ni la</p>

D.72

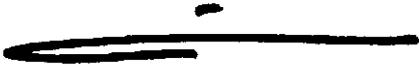


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																								
<p>factura número 49 del 10 de julio del mismo año del proveedor Help Soluciones Creativas, SA de CV, por concepto de Diseño y Programación de Sitio Web, de la cual no presentó el elemento de convicción correspondiente.</p> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento.</p>	<p>no se presento elemento de convicción correspondiente.</p> <p>Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, aclara, al modo siguiente: Que al momento de ingresar la página de internet, ya no fue posible acceder ya que había sido removida; empero debe decirse que el gasto correspondiente a la página de internet, si se contabilizo y reportado en su totalidad el gasto.</p>	<p>transparencia sobre el origen y monto de los recursos y que durante el monitoreo realizado por esta unidad de fiscalización, se obtuvo el testigo de la referida página web y dado la poca relevancia del monto involucrado, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias en sus procedimientos de control, para allegarse de todos los elementos de convicción.</p>																																								
<p>7. Derivado de la revisión a la cuenta de "Gastos en Propaganda" de la candidatura a Jefe Delegacional en Iztacalco, se determinaron erogaciones contabilizadas por el importe total de \$31,230.63 (treinta y un mil doscientos treinta pesos 63/100 MN), por las cuales no proporcionó la documentación comprobatoria que sustente los gastos respectivos, como se lista a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="87 1081 725 1349"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-31</td> <td>16-May-12</td> <td>Registro aportación en especie del CEN Lonas.</td> <td>\$ 3,178.37</td> </tr> <tr> <td>D-119</td> <td>22-Jun-12</td> <td>Aportación en especie renta 1500 sillas, templete y 1500 Mts. de lonas blancas.</td> <td>7,241.71</td> </tr> <tr> <td>D-22</td> <td>22-Jun-12</td> <td>Registro aportación en especie pinta de bardas Quintanar Flores Ricardo.</td> <td>18,838.55</td> </tr> <tr> <td>E-444</td> <td>25-Jun-12</td> <td>Edgardo Sánchez Barranco, pago F/813, Grupo Musical.</td> <td>1,972.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 31,230.63</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no</p>	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	D-31	16-May-12	Registro aportación en especie del CEN Lonas.	\$ 3,178.37	D-119	22-Jun-12	Aportación en especie renta 1500 sillas, templete y 1500 Mts. de lonas blancas.	7,241.71	D-22	22-Jun-12	Registro aportación en especie pinta de bardas Quintanar Flores Ricardo.	18,838.55	E-444	25-Jun-12	Edgardo Sánchez Barranco, pago F/813, Grupo Musical.	1,972.00	TOTAL			\$ 31,230.63	<p>V.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 7.</p> <p>Consistente en: la cuenta "GASTOS EN PROPAGANDA" de la candidatura a Jefe Delegacional en Iztacalco, se determino una erogación contabilizada por un total de \$31,230.63, de la cual no se proporciono la documentación comprobatoria que sustente el gastos que a continuación se enlistan.</p> <p>Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, aclara, al modo siguiente:</p> <p>Al respecto debe decirse que la información solicitada se encuentra en poder de este órgano de fiscalización, derivado del proceso de investigación de no rebase de topes de campaña, motivo por el cual nos se cuenta con</p>	<p>Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político y a los comentarios vertidos en respuesta al oficio de errores u omisiones se desprenden las siguientes situaciones:</p> <p>Proporcionó las pólizas y documentación comprobatoria por un monto de \$9,213.71 (nueve mil doscientos trece pesos 71/100 MN) como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1406 1081 2066 1243"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-119</td> <td>22-Jun-12</td> <td>Aportación en especie renta 1500 sillas, templete y 1500 Mts. de lonas blancas.</td> <td>7,241.71</td> </tr> <tr> <td>E-444</td> <td>25-Jun-12</td> <td>Edgardo Sánchez Barranco, pago F/813, Grupo Musical.</td> <td>1,972.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 9,213.71</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto a la póliza de diario 119 del 22 de junio de 2012 por el importe total de \$26,680.00 (veintiséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 MN), corresponde a una aportación en especie de simpatizantes por concepto de renta de 1500</p>	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	D-119	22-Jun-12	Aportación en especie renta 1500 sillas, templete y 1500 Mts. de lonas blancas.	7,241.71	E-444	25-Jun-12	Edgardo Sánchez Barranco, pago F/813, Grupo Musical.	1,972.00	TOTAL			\$ 9,213.71
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE																																							
D-31	16-May-12	Registro aportación en especie del CEN Lonas.	\$ 3,178.37																																							
D-119	22-Jun-12	Aportación en especie renta 1500 sillas, templete y 1500 Mts. de lonas blancas.	7,241.71																																							
D-22	22-Jun-12	Registro aportación en especie pinta de bardas Quintanar Flores Ricardo.	18,838.55																																							
E-444	25-Jun-12	Edgardo Sánchez Barranco, pago F/813, Grupo Musical.	1,972.00																																							
TOTAL			\$ 31,230.63																																							
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE																																							
D-119	22-Jun-12	Aportación en especie renta 1500 sillas, templete y 1500 Mts. de lonas blancas.	7,241.71																																							
E-444	25-Jun-12	Edgardo Sánchez Barranco, pago F/813, Grupo Musical.	1,972.00																																							
TOTAL			\$ 9,213.71																																							

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento.</p>	<p>la información solicita, sin embargo la misma ya fue solicitada mediante oficio SFDF/058/13 de fecha 12 de marzo de 2013, mismo que se anexa al presente.</p> <p>Por lo cual se anexa póliza de diario 119 del 22 de junio de 2012, por un importe de \$7,241.71 y la póliza de egresos número 444 del 25 de junio de 2012 por la cantidad de \$1,972.00, las cuales corresponde a las candidaturas de JESUS VALENCIA Y JOSE MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, respectivamente de la cuales se anexan copia simples.</p>	<p>sillas, templete y 1500 metros de lonas blancas, para el candidato a Jefe Delegacional por Iztapalapa, para la realización de evento de campaña en la Delegación Iztapalapa en el que participaron 2 candidatos federales y 5 locales, proporcionó: el recibo de aportación en especie simpatizantes número 12074, la factura número A 184 mediante la que determinó el valor de mercado del bien aportado y el contrato de donación, todos ellos por el importe referido. Asimismo, presentó el formato PGCLF "Prorrato de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales" y el criterio de prorrato mediante el cual realizó adecuadamente la distribución del gasto a cada uno de los candidatos correspondiéndole a la candidata a Jefa Delegacional por Iztacalco la cantidad de \$7,241.71 (siete mil doscientos cuarenta y un pesos 71/100 MN), por lo que aclaró lo concerniente a este importe del error u omisión.</p> <p>Con relación a la póliza de egresos 444 del 25 de junio de 2012 por el total de \$19,720.00 (diecinueve mil setecientos pesos 00/100 MN) por concepto de la contratación de Grupo Musical para evento de la campaña del candidato al Distrito XVI en el que participaron 1 candidato federal y 3 locales, presentó: la factura número 813, el cheque número 3 y el contrato de prestación de servicios todos ellos por el importe referido. Asimismo, entregó el formato PGCLF "Prorrato de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales" y el criterio de prorrato mediante el cual realizó adecuadamente la distribución del gasto a cada uno ellos correspondiéndole a la candidata a Jefa Delegacional por Iztacalco la cantidad de \$1,972.00 (un mil novecientos setenta y dos</p>

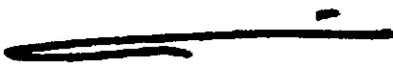
D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>pesos 00/100 MN), por lo que aclaró lo concerniente a este importe del error u omisión.</p> <p>Por las restantes pólizas contables de diario números 31 y 22 por el total de \$22,016.92 (veintidós mil dieciséis pesos 92/100 MN) el Instituto Político no presentó la documentación comprobatoria soporte, por lo que no solventa este punto del error u omisión en dicha cantidad.</p> <p>Respecto a los comentarios vertidos por el Partido Político en el sentido de que: la información solicitada se encuentra en poder de este órgano de fiscalización, derivado del proceso de investigación de no rebase de topes de campaña de la candidata a Jefe Delegacional por Iztacalco, esta autoridad fiscalizadora considera que no le asiste la razón en virtud de que en dicho procedimiento de investigación informó en el "Reporte de Campaña" y proporcionó documentación comprobatoria de los gastos de campaña de la candidatura referida por el importe de \$477,897.74 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 74/100 MN) como quedó asentado en el Dictamen que presentó esta Unidad Fiscalizadora aprobado mediante el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN FORMULADO POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, VINCULADO A LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPANA DEL CANDIDATO COMÚN DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL</p>

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF														
		<p>TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, QUE MOTIVÓ LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE IEDF/UTEF/INVCAM/014/2012, con clave ACU-837-12, de fecha 10 de agosto de 2012, dicho monto se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1410 448 2066 683"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos de Propaganda.</td> <td>\$ 403,171.48</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Operación de Campaña.</td> <td>71,666.99</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Propaganda en Medios Impresos.</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Otros Gastos (comisiones bancarias).</td> <td>14.27</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Internet o Similares.</td> <td>3,045.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 477,897.74</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que de la revisión a la documentación presentada en tal procedimiento de investigación no se encontraron las pólizas que alude el Instituto Político.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se considera que éste error u omisión fue solventado parcialmente.</p>	CONCEPTO	IMPORTE	Gastos de Propaganda.	\$ 403,171.48	Gastos de Operación de Campaña.	71,666.99	Gastos de Propaganda en Medios Impresos.	0.00	Otros Gastos (comisiones bancarias).	14.27	Gastos de Internet o Similares.	3,045.00	TOTAL	\$ 477,897.74
CONCEPTO	IMPORTE															
Gastos de Propaganda.	\$ 403,171.48															
Gastos de Operación de Campaña.	71,666.99															
Gastos de Propaganda en Medios Impresos.	0.00															
Otros Gastos (comisiones bancarias).	14.27															
Gastos de Internet o Similares.	3,045.00															
TOTAL	\$ 477,897.74															
<p>8. De la revisión a la propaganda electoral y utilitaria, se determinó que el partido político no informó por escrito, a la Unidad de Fiscalización cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevó a cabo la recepción de los productos por el importe de \$2,577,743.73 (dos millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 MN), que se relacionan en el anexo 12.</p>	<p>VI.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 8.</p> <p>Consistente en: la cuenta "PROPAGANDA ELECTORAL Y UTILITARIA", se detecto que el Partido Político, no informo por escrito a la Unidad de Fiscalización, con tres días de anticipación en lugar en que se llevaría la recepción de los productos por un importe de \$2,577,743.73, según se advierte del anexo 12.</p>	<p>Con relación a los comentarios del Partido Político en el sentido de que el importe de los productos se encuentra debidamente justificado y contabilizado, así como que por la propaganda electoral no se tenía la obligación de informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, esta autoridad determinó que no es el motivo del error u omisión notificado, ya que como se puede apreciar en el anexo 12, únicamente le fue notificado lo relativo a la propaganda utilitaria, que como bien señala el partido</p>														

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento.</p>	<p>Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se aclara al modo siguiente: No se dio aviso, sin embargo el importe de los productos se encuentra debidamente justificado y contabilizado, otra parte cabe destacar que en el curso talle de procedimiento de fiscalización del origen y destino y monto de los ingresos que reciben los partidos políticos, en el Distrito Federal convocado por el Maestro ANGEL RAFAEL DIAZ ORTIZ, celebrado en el año de 2011, en el salón de usos múltiples del Instituto Electoral del Distrito Federal, se hizo del conocimiento de los participantes que de la PROPAGANDA ELECTORAL NO SE TENIA LA OBLIGACION DE INFORMAR POR ESCRITO A LA UNIDAD DE FISCALIZACION, únicamente la propaganda utilitaria.</p>	<p>político durante el curso al que se refiere, así como lo señalado en el tercer párrafo del artículo 80 tenía la obligación de informar por escrito a esta autoridad, dentro de los tres días previos a su recepción, para que está comisionara personal a efecto de verificar tal evento.</p> <p>Por lo anterior, el error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>9. De la revisión al registro contable del gasto centralizado conforme al criterio de distribución o prorrateo e importes reportados en los informes de campaña respectivos, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) El Instituto Político de acuerdo a los elementos de convicción proporcionados anexos a las pólizas contables, por un importe de \$296,229.28 (doscientos noventa y seis mil doscientos veintinueve pesos 28/100 MN), en los que se aprecia propaganda electoral que benefició tanto a campañas de candidatos locales como a federales, no realizó la distribución o el prorrateo del gasto entre los candidatos</p>	<p>VII.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 9.</p> <p>Consistente en: El registro contable del gasto centralizado, conforme al sistema de prorrateo se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) No realizó la distribución o prorrateo de la cantidad de \$296,229.28, entre los candidatos federales, no se anexo a las pólizas contables las razones y motivos de carácter lógico y objetivo que justifiquen su distribución.</p> <p>Para cumplir con este requerimiento, se anexan las pólizas de diario 413, 415 del</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación contable presentada por el Partido Político, se desprende lo siguiente:</p> <p>a) Respecto a la distribución o prorrateo, del gasto centralizado, por un importe de \$296,229.28 (doscientos noventa y seis mil doscientos veintinueve pesos 28/100 MN), se realizó la corrección al prorrateo en las pólizas de diario 413, 415 del mes de mayo de 2012, y pólizas de diario 346, 358 y 359 del mes de junio del 2012, aplicando el importe de \$222,618.22 (doscientos veintidós mil seiscientos dieciocho pesos 22/100 MN) al candidato federal, C. Andrés Manuel López Obrador; asimismo, se anexó</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

federales, ni anexó a las pólizas contables las razones y motivos de carácter lógico y objetivo que justifiquen tal distribución, dicho importe se integra a continuación:

PÓLIZA NÚM.	FECHA	CHEQUE		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
PD-413	31-May-12			125	31-may-12	Imprenta de Medios, SA de CV	1,000,000 Duplicos el cambio verdadero está en tus manos edición especial	\$ 171,082.60
PD-415	01-May-12	6	06-Jun-12	96	30-abr-12	Imprenta de Medios, SA de CV	300,000 volantes AMLC en la Delegación Ixtacalco. Edición especial con una página a color tamaño 21x 14 cm papel diario 49 Grs (Imagen AMLC y Miguel A. Mancera)	20,200.36
PD-346	27-Jun-12		pasivo	2380	27-Jun-12	Demos Medios, SA de CV	Publicación de 1/4 de plana el cambio verdadero está en tus manos	20,265.40
PD-358	27-Jun-12	6	06-Jun-12	195	30-Jun-12	Imprenta de Medios, SA de CV	800,000 Volantes de cierre de campaña con dos páginas a 4X4 Tintas, tamaño 21X 14 cm.	42,340.66
PD-359	27-Jun-12	16	27-Jun-12	201	30-Jun-12	Imprenta de Medios, SA de CV	800,000 Volantes de cierre de campaña con dos páginas a 4X4 Tintas, tamaño 21X 14 cm.	42,340.66
TOTAL								\$ 296,228.28

b) Se determinó que el Partido Político por concepto de gastos de propaganda y gastos operativos por pago de transporte por el importe total de \$269,936.74 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 74/100 MN); así como, por el pago de honorarios asimilados a brigadistas por la cantidad de \$1,340,360.66 (un millón trescientos cuarenta mil trescientos sesenta pesos 66/100 MN) no realizó el prorrateo entre las 57 candidaturas de acuerdo al criterio presentado mediante oficio SFDF/317/12 del 11-julio de 2012, importes que se integran en los anexos 13 y 14.

Adicionalmente, el Instituto Político prorrateó erróneamente gastos operativos por pago de honorarios asimilados por el importe de

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

mes de mayo de 2012, y pólizas de diario 346, 358 y 359 del mes de junio del 2012, se anexan debidamente prorrateados, con sus respectivos criterios.

b) El partido político por concepto de propaganda y gastos operativos. No realizó el prorrateo por pago de transporte por la cantidad de \$269,936.74, así como el pago de honorarios a brigadistas por la cantidad de \$1,340,360.66; entre las 57 candidaturas conforme al criterio contenido en el oficio SFDF/317/12 del 11 de julio de 2012, anexo 13 y 14.

En relación a este punto cabe aclarar, que las cantidades erogadas, si se realizaron conforme a los criterios de prorrateos contenidos en el oficio SFDF/317/12, haciendo mención que los brigadistas únicamente promocionaron a 51 candidatos de esta Institución Política.

c) El partido político, prorrateó erróneamente, gastos operativos por pago de honorarios asimilados por \$715,880.00 entre las 51 candidaturas, ya que el soporte documental hace referencia a determinada candidatura, en consecuencia debió de realizarse como un gasto directo. Anexo 15.

Por lo que hace a esta Institución Política cabe precisar que no se prorrateó erróneamente, la cantidad observada por gastos operativos por pago de honorarios asimilados, ya que de la documentación soporte, analizada por este órgano fiscalizador se advierte que no fue a

ANÁLISIS DE LA UTEF

la justificación para la distribución solventando este punto de la observación.

b) En este punto de la observación, el instituto político refiere que no se realizó el prorrateo de los gastos de transporte, así como del pago de honorarios a brigadistas entre las 57 candidaturas, ya que los brigadistas únicamente promocionaron a 51 candidatos de esta Institución Política.

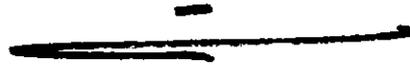
Al respecto, esta autoridad fiscalizadora determinó que no le asiste la razón ya que el Partido Político postuló 57 candidatos comunes con los Partidos Políticos del Trabajo y Movimiento Ciudadano durante el proceso electoral ordinario 2011-2012; por lo que el importe total de \$1,610,297.40 (un millón seiscientos diez mil doscientos noventa y siete pesos 40/100 MN), por pago de transporte y honorarios a brigadistas debió prorratearse entre todos los candidatos y no solo entre 51 y 52 como el partido lo hizo, ya que en ningún documento se especifica a las candidaturas beneficiadas ni en los gastos de transporte utilizado, ya que suponiendo sin conceder que así fuera el gasto no podría prorratearse, ya que tendría la obligación de registrarlos según el beneficio directo que hayan recibido, por lo anterior se considera que no solventó este punto.

• Adicionalmente, comenta que el soporte documental de los honorarios asimilados por \$715,880.00 (setecientos quince mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN) no

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>\$715,880.00 (setecientos quince mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN) entre 51 candidaturas cuando el soporte documental consistente en los recibos, señalan que corresponden específicamente a determinada candidatura, por lo cual debió considerarse como un gasto directo, movimientos que se integran en el anexo 15.</p> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266 fracción II Inciso b) del Código; 71, 106, 115 y 116 del Reglamento.</p>	<p>ninguna candidatura en específico, ya que si bien es cierto se aprecia el nombre de diversas delegaciones, ello no implica que haya sido a alguna candidatura en especial.</p> <p>Tomando en consideración, la distribución de los brigadistas era determinada en la Sede de esta Institución Política la cual está ubicada en Jalapa 88, Colonia Roma Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad Capital.</p>	<p>obstante que señalan la candidatura, el pago a brigadistas fue distribuido entre 51 candidaturas en la Sede del Partido Político; al respecto es importante señalar que si bien el Instituto Político reconoce que en el documento que sustenta el pago se aprecia en algunos casos el nombre de diversas Delegaciones, también lo es que no se especifica a los candidatos que directamente se beneficiaron de estos servicios; por tanto, si consideró prorratear el gasto, éste debió ser distribuido entre las 57 candidaturas, por lo anterior este punto de la observación no fue solventado.</p> <p>Por lo anterior, el error u omisión fue solventado parcialmente.</p> <p>Quedando pendiente los gastos de propaganda por el importe total de \$269,936.74 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 74/100 MN); así como, los pagos de honorarios asimilados a brigadistas por \$1,340,360.66 (un millón trescientos cuarenta mil trescientos sesenta pesos 66/100 MN) y \$715,880.00 (setecientos quince mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN).</p>
<p>10. Del análisis a los gastos de propaganda se detectaron diversas inconsistencias por \$346,708.98 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos ocho pesos 98/100 MN) en la aplicación de los criterios de prorrateo realizado por el Instituto Político en las candidaturas que se relacionan en el anexo 16.</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D.12 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 116 del Reglamento.</p>		
<p>11. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña fijada, colocada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento realizaron las Direcciones Distritales, así como de los monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal y de la propaganda derivada de los procedimientos de investigación por el presunto rebase de topes de gastos de campaña de los ciudadanos Víctor Hugo Romo Guerra y Elizabeth Mateos Hernández candidatos comunes de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano a las Jefaturas Delegacionales en Miguel Hidalgo e Iztacalco sustanciados por esta Unidad Técnica bajo los expedientes con las claves IEDF/UTEF/INVCAM/013/2012 e IEDF/UTEF/INVCAM/014/2012, respectivamente, se detectó propaganda que no se relacionó con los testigos que respaldan las erogaciones registradas contablemente por el Partido Político (de la cual se anexan en su caso los testigos respectivos en medio magnético) en consecuencia no se reportaron</p>	<p>VIII.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 11.</p> <p>Consistente en: Se detectó propaganda que no se relaciona con los testigos que respaldan las erogaciones, registradas contablemente por el partido político, por lo que no se reportaron en los informes de campaña, el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, que se detectaron en los procedimientos de investigación por el presunto rebase de topes de campaña de los candidatos VICTOR HUGO ROMO GUERRA y ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ, estos del Partido Político de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, a jefaturas delegacionales en Miguel Hidalgo e Iztacalco.</p> <p>Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se aclara, al modo siguiente: Para dar cumplimiento respecto de este punto, se anexan la póliza de diario 421 del anexo 22, reconociendo tal gasto que beneficio a los diferentes candidatos de la Delegación Gustavo A. Madero, así como las pólizas de diario 381 y 420 del mes de mayo y las pólizas de diario 361 y 362 del mes de junio, solventando parcialmente el anexo 31.</p>	<p>Del análisis a los comentarios y a la documentación proporcionada por el Partido Político, en respuesta a la notificación de este error u omisión se advierte lo siguiente:</p> <p>Aportó cinco pólizas de diario mismas que solventan parcialmente los anexos 22 respecto a la Propaganda Genérica y 31 correspondiente a Diputados y Jefes Delegacionales, como sigue:</p> <p>El Partido Político mediante la póliza de diario número 421 de fecha 14 de mayo de 2012, registró contablemente la aportación en especie de simpatizantes soportada con el recibo número 13005, por concepto de donación de 147.80 m2 de pinta de bardas, la factura número 1186 mediante la cual determinó el valor de mercado del servicio aportado y el contrato de donación, todos ellos por un importe de \$1,774.49 (mil setecientos setenta y cuatro pesos 49/100 MN).</p> <p>Adicionalmente, presentó el formato PGCLF "Prorratio de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales" distribuyendo el gasto entre las candidaturas locales y federales. Asimismo, reportó dicho importe en los informes de campaña respectivos.</p>

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

en los informes de campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, como se detalla a continuación:

PROPAGANDA GENÉRICA

NO. CONS.	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS	VER ANEXO
1	Carteles	955	17
2	Espectaculares	4	18
3	Lonas Vinílicas	66	19
4	Pantallas Móviles	3	20
5	Pendones y Gallardetes	5485	21
6	Pinta de Bardas	153	22
7	Spots en Cine	14	23
7-A	Producción de spots para Cine	2	23
8	Impresos	3	24
9	Internet (Banners y Producción de video o spot)	22	25
Total		6707	

PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS A JEFE DE GOBIERNO, A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS	VER ANEXO
JEFE DE GOBIERNO	Pánel de Estación y/o Acceso A (Bronce)	6	26
	Pánel de Estación y/o Acceso AAA (Oro)	9	
	Dovela Sencilla A (Oro)	2	
	Cabecera AA (Plata)	1	
	Vallas	14	27 y 28
	Valet Parking	13	27
	Espectaculares	2	28
	Parabuses	9	29
	Transporte Público	1	29
	Banners	31	30
Total		88	
DIPUTADOS	Pinta de Bardas	103	31
	Página Web	1	31

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Cabe destacar que mediante oficio presentado ante este Instituto Fiscalizador en fecha 12 de marzo de 2013 a las 12:34 según reloj checador, se solicitó información respecto de la documentación contable de la Candidata a Jefe Delegacional en Iztacalco ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ, motivo por el cual este ente político se encuentra imposibilitado de solventar la observación respectiva a dicha ciudadana.

ANÁLISIS DE LA UTEF

Por lo anteriormente descrito el Partido Político reconoce y aclara el gasto correspondiente a 5 testigos identificados con los números consecutivos 120, 127, 130, 132 y 153 del anexo número 22 mismo que corresponde a pinta de bardas de Propaganda Genérica, el cual consta de 153 elementos, quedando pendiente de aclarar lo concerniente a 148 elementos y testigos (proporcionados en medio magnético al Instituto Político en la notificación de errores u omisiones mediante el oficio IEDF/UTEF/328/2013 de fecha 8 de abril de 2013) correspondientes al anexo 22 de Propaganda Genérica en Pinta de Bardas.

Asimismo, el Instituto Político presentó las pólizas de diario y la documentación comprobatoria consistente en los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, contratos de donación y factura o cotizaciones para la determinación de su valor, por un monto de \$61,386.06 (sesenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 06/100 MN), que se integran a continuación:

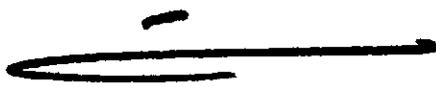
PÓLIZA DE DIARIO		RECIBO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
381	15-May-12	13001	14-may-12	Karla Berénice Ramírez de la Rosa.	Aportación en especie de página web. Víctor Hugo Lobo Román	\$ 2,194.50
420	14-May-12	13004	14-may-12	Nataly Soto Claudio	Aportación en especie de 2,193.20 M ² de pinta de bardas. Víctor Hugo Lobo Román	26,931.56
382	28-Jun-12	13003	28-Jun-12	Mireya Moreno. Reséndiz	Aportación en especie de inserción de 1/4 de página. Nora del Carmen Bárbara Arlas Contreras.	16,430.00
381	27-Jun-12	13002	28-Jun-12	Lorena Abadesa Landazuri Martínez.	Aportación en especie de inserción de 1/4 de página. Nora del Carmen Bárbara Arlas Contreras.	16,430.00
TOTAL						\$ 61,386.06

Mediante las pólizas de diario números 381 por

D.172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO				ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		ANÁLISIS DE LA UTEF	
	Espectacular	2	31			<p>\$2,194.50 (dos mil ciento noventa y cuatro pesos 50/100 MN) y 420 por \$26,331.56 (veintiséis mil trescientos treinta y un pesos 56/100 MN), registró contablemente gastos de los testigos consistentes en: una página web y 28 pintas de bardas del C. Víctor Hugo Lobo Román, candidato a diputado local por el Distrito IV; igualmente, los reportó en el Informe de Campaña respectivo.</p> <p>Asimismo, con las pólizas de diario números 361 y 362 por \$16,430.00 (dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 MN) cada una, contabilizó el gasto relativo a 2 publicaciones en medios impresos, que se vinculan con la C. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, candidata a Jefe Delegacional por Gustavo A. Madero, reportado el monto de \$32,869.00 (treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 MN) en el Informe de Campaña correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, derivado de la confirmación de operaciones realizadas por la UTEF, con el proveedor responsable de la publicación del periódico 24 Horas, éste informó que la publicación relativa a la candidata al Jefe Delegacional por Benito Juárez, no tuvo costo alguno, en razón de que se trata de una nota periodística, por lo que se da por aclarada este testigo</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, de los elementos de propaganda notificados en este error u omisión, el Instituto Político contabilizó y reportó el gasto por dicho importe correspondiente a 31 testigos relacionados en el anexo 31, y otro quedo aclarado por las razones</p>	
	Vallas	4	31				
	Pendones	1605	*32				
	Total	1715					
JEFES DELEGACIONALES	Impresos	8	31				
	Anuncio Fijo	1000	*33				
	Lonas Vinílicas	2234	*34				
	Pinta de Bardas	63	*35				
	Espectaculares	2		36			
	Valla Bigioboard	1					
	Megalonas	2					
	Evento	1					
	Total	3311					
<p>*El Anexo 31 corresponde a diversos candidatos de Dttos. y Jefes Delegacionales, el Anexo 32 al Dtto. XVI, los Anexos 33, 34 y 35 a Jefe Delegacional por Iztacalco y el Anexo 36 a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como el 106 del Reglamento.</p>							

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>expuestas en el párrafo que antecede, quedando pendiente de precisar los restantes 86 elementos de propaganda o testigos (proporcionados en medio magnético al Instituto Político en la notificación de errores u omisiones mediante el oficio IEDF/UTEF/328/2013 de fecha 8 de abril de 2013), del anexo referido.</p> <p>En relación a la C. Elizabeth Mateos Hernández, candidata a Jefe Delegacional por Iztacalco; no obstante, que el Partido Político argumentó no contar con la documentación contable; la Unidad de Fiscalización realizó el análisis a las pólizas que obran en el expediente contra los elementos de propaganda o testigos objeto del error u omisión, los cuales están relacionados en los anexos 33, 34 y 35, mismos que no fueron identificados en los registros contables.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el error u omisión fue solventado parcialmente.</p>
<p>12. El Partido Político reintegró a la cuentas de cheques de BBVA Bancomer, SA en las que maneja los recursos para actividades ordinarias los remanentes correspondientes a las cuentas bancarias de los candidatos a Jefe de Gobierno, a 10 Jefes Delegacionales y a 23 Diputados a la Asamblea del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, con extemporaneidad de 12 a 49 días, debiéndolo hacer dentro del periodo de treinta días</p>	<p>IX.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 12.</p> <p>Consistente en: Se reintegro a la cuanta de cheque BBVA Bancomer SA, de manera extemporánea de 12 a 49 días por el partido político, los recursos que maneja para actividades ordinarias, los remanentes a las cuentas bancarias de los candidatos a Jefe de Gobierno, 10 jefes delegacionales y 23</p>	<p>Derivado de lo manifestado por el Partido Político en su respuesta consistente en que: la extemporaneidad en las cuentas bancarias no implica un error por omisión sino que se debe al cúmulo de movimientos contables del Órgano Administrativo que refleja en sus estados contables, se desprende que el mismo Instituto Político acepta haber reintegrado con extemporaneidad los remanentes de los recursos de las cuentas de cheques de los</p>

D, 72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

naturales posteriores al día siguiente en que concluyeron las campañas electorales, del 28 de junio al 28 de de julio de 2012, como se muestra a continuación:

CANDIDATURA	FECHA DE REINTEGRO	IMPORTE	DÍAS DE EXTEMPORANEIDAD
JEFE DE GOBIERNO	18/Ago/12	\$ 5,438,731.43	19
JEFES DELEGACIONALES			
ALVARO OBREGÓN	16/Ago/12	4,204.80	19
AZCAPOTZALCO	09/Ago/12	153.04	12
COYOACÁN	09/Ago/12	693.89	12
CUAJIMALPA DE MORELOS	09/Ago/12	303.33	12
GUSTAVO A. MADERO	16/Ago/12	7,088.28	19
IZTACALCO	09/Ago/12	432.40	12
IZTAPALAPA	16/Ago/12	2,674.07	19
LA MAGDALENA CONTRERAS	16/Ago/12	17,879.98	19
MIGUEL HIDALGO	16/Ago/12	84,296.53	19
VENUSTIANO CARRANZA	09/Ago/12	1,282.73	12
DIPUTADOS			
I	16/Ago/12	90,437.97	19
II	16/Ago/12	378.16	19
VI	16/Ago/12	2,212.06	19
IX	16/Ago/12	50,709.38	19
X	16/Ago/12	4,953.81	19
XII	09/Ago/12	374.94	12
XIV	09/Ago/12	827.10	12
XV	09/Ago/12	3,334.75	19
XIX	16/Ago/12	13,782.98	19
XXI	16/Ago/12	5,822.88	19
XXIII	09/Ago/12	703.07	12
XXIV	16/Ago/12	13,698.93	19
XXV	16/Ago/12	430.46	19
XXVI	09/Ago/12	883.43	12
XXVII	16/Ago/12	27,378.51	19
XXVIII	16/Ago/12	508.32	19
XXX	16/Ago/12	11,898.93	19
XXXI	16/Ago/12	8,826.18	19
XXXII	09/Ago/12	37.81	12
XXXIV	09/Ago/12	910.56	12
XXXV	09/Ago/12	271.74	12
XXXVIII	15/Sep/12	875.12	49
XL	09/Ago/12	1,404.11	12

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 56 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

diputados de la asamblea del D.F.

Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se aclara, al modo siguiente: que si bien cierto se advierte de la revisión practicada por este Órgano Fiscalizador, la extemporaneidad en las cuentas bancarias al respecto debe decirse, y sin que ello implique un error por omisión que ello se debe al cumulo de movimientos contables que este Órgano Administrativo refleja en sus estados contables y administrativas, lo cual solicito se tome en consideración al momento de resolver en definitiva.

ANÁLISIS DE LA UTEF

candidatos referidos en este error u omisión a las cuentas en las que maneja los recursos para actividades ordinarias, por lo que no aclaró el error u omisión.

En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado respecto al presente error u omisión, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que se obstaculizara o se ocultara información; adicionalmente, se verificaron las conciliaciones bancarias correspondientes y a esta autoridad le fue posible corroborar con terceros los saldos de las cuentas bancarias, se constató en los registros contables y su balanza de comprobación, por lo tanto se conoció el origen y destino de los recursos utilizados en la adquisición de los bienes, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **por esta única vez se conmina al Partido Político** para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para cancelar las cuentas bancarias de sus campañas electorales dentro del tiempo establecido e integre los remanentes en las cuentas de gastos ordinarios.

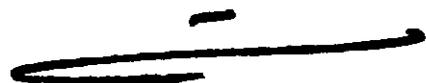
13. Derivado del análisis a los gastos de propaganda exhibida en el Sistema de Transporte Colectivo (METRO) y publicidad en exteriores (vía pública), se determinó que el Partido Político, de conformidad con los

X.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 13.

Consistente en: Se detectó en los gastos de propaganda exhibida en el Sistema de

Del análisis a los comentarios vertidos en su respuesta por el Partido Político consistentes en que: si no se presentaron en su totalidad los testigos que permitan conocer el domicilio, así como la periodicidad en que se fijó la

D.72



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

contratos de prestación de servicios respectivos, no presentó los elementos de convicción o testigos correspondientes a la propaganda exhibida de manera rotativa, que permitan conocer a esta autoridad el domicilio y periodicidad en cada uno de los lugares en que se fijó dicha propaganda, por el importe de \$5,688,810.45 (cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 45/100 MN), mismo que se integra como sigue:

PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	TIPO DE PROPAGANDA	PERIODO DE EXHIBICIÓN		IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			DEL	AL	
PD-275	27/06/12	A 3387	02/07/12	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	Exhibición de propaganda en el Metro (pósteres de andén, acceso y de estación, dobles, cabeceras, gran muro, antapachos y banderolas)	30/04/12	17/06/12	\$1,137,822.45
PD-280	27/06/12	P 2048	11/07/12	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Exhibición de propaganda exterior (espectaculares, vallas, puestos de periódicos y de lotería, publicitaria y vallas electrónicas).	29/04/12	27/06/12	3,428,088.00
PD-282	27/06/12	5907	09/07/12	Casa Publicidad y Asociados, S.A. de C.V.	Exhibición de propaganda en exterior (espectaculares, vallas y plumbóviles).	30/04/12	05/08/12	420,848.00
PE-485	27/06/12	A 2213	14/06/12	G.I.V.Y.G. S.A. DE C.V.	Exhibición de Vallas publicitarias.	29/04/12	27/06/12	105,000.00
PD-488	27/06/12	A 851	15/06/12	Grupo Pública Espectaculares, y Vallas, S.A. de C.V.	Exhibición de Publicidad Exterior en camiones urbanos, de imágenes y textos.	01/05/12	15/06/12	348,000.00
PE-489	27/06/12	8099	13/06/12	Comercializadora Insu, S.A. de C.V.	Exhibición exterior en parabuses y receptores ecológicos de imágenes y textos.	29/04/12	27/06/12	249,052.00
TOTAL								\$6,688,810.45

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría ser susceptible de incumplir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Transporte Colectivo Metro, y publicidad en exteriores, que el Partido Político en los contratos de prestación de servicios, no presento elementos de convicción o testigos que permitan conocer el domicilio, periodicidad de los lugares en que se fijo la propaganda por el importe de \$5,688.810.45

Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se contesta, al modo siguiente: que si bien es cierto, no se presentaron en su totalidad los testigos que permitan conocer el domicilio así como la periodicidad en que se fijo la propaganda, no omito manifestar a este órgano fiscalizador que el importe a que hace alusión, se reporto contablemente, de igual forma se hace mención a que el proveedor no entrego y menos aun, reporto en tiempo y forma los testigos y domicilios correspondientes a dicha propaganda.

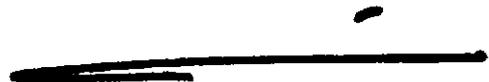
ANÁLISIS DE LA UTEF

propaganda, el importe se reportó contablemente; además, de que el proveedor no entregó ni reportó en tiempo y forma los testigos ni los domicilios correspondientes a la propaganda; al respecto, esta autoridad considera que este error u omisión no es concerniente a la falta del registro contable sino a que el Partido Político no presentó los elementos de convicción o testigos exhibidos de manera rotativa en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (METRO) y publicidad en exteriores (vía pública) de acuerdo a lo señalado en las cláusulas de los diversos contratos de prestación de servicios celebrados por éste y los proveedores que se refieren en el error u omisión, se desprende que el mismo Instituto Político acepta no haber presentado ante esta autoridad los elementos de convicción o testigos observados, por lo que no fue posible confrontar los testigos obtenidos durante los monitoreos con los que en su momento presentó el instituto político, por lo que no solventa este error u omisión, persistiendo en los términos que fue notificado primigeniamente.

D. 22

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
Reglamento.		
<p>14. Derivado de la solicitud de confirmación realizada por esta Unidad Técnica al proveedor Cinemark de México, SA de CV, éste manifestó en su respuesta de fecha 5 de abril de 2013, que exhibió un total de 8,995 spots en nueve complejos y 93 salas cinematográficas, para la "Campaña como candidato a Jefe de Gobierno del D.F., de Miguel Ángel Mancera", operaciones por las que el Instituto Político no realizó el registro contable ni reportó en el Informe de Campaña respectivo, los gastos correspondientes a dicha publicidad. Se anexa al presente repuesta del proveedor Anexo 37.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría ser susceptible de incumplir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 247 y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el artículo 10 y 106 del Reglamento.</p>	<p>XI.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 14.</p> <p>Consistente en: De la solicitud realizada al Proveedor Cinemark de México S.A de C.V., manifestó que en fecha 05 de abril de 2013, que exhibió un total de 8,995 spots en nueve complejos y 93 salas cinematográficas para la "Campaña como candidato a Jefe de Gobierno del D.F., de Miguel Ángel Mancera, operaciones que no se realizo el registro contable, ni reporto en el Informe de Campaña respectivo, los gastos correspondientes a dicha publicidad, el Instituto Político.</p> <p>Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se aclara, al modo siguiente: esta Secretaria se encuentra realizando las gestiones necesarias para efecto de verificar la información solicitada.</p>	<p>Conforme a lo manifestado por el Instituto Político en su respuesta a este error u omisión en el sentido de que se encuentra realizando las gestiones necesarias para verificar la información solicitada con el otrora candidato a Jefe de Gobierno y, aunado a que no presentó documentación alguna al respecto, se considera que no solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que fue notificado primigeniamente.</p>
<p>15. Como resultado del análisis a la documentación y testigos derivados de los monitoreos, realizados por ésta Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 22 videos en Internet relativos a la realización de diversos eventos concernientes a la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuyos gastos de realización de los mismos, así como de</p>	<p>XII.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 15.</p> <p>Consistente en:</p> <p>a) Del análisis a la documentación y testigos derivados de los monitoreos, se detectaron 22 videos de internet, correspondientes a la candidatura de Jefe de Gobierno del D.F.,</p>	<p>Conforme a lo manifestado por el Instituto Político en su respuesta a este error u omisión en el sentido de que se encuentra realizando las gestiones necesarias para verificar la información solicitada con el otrora candidato a Jefe de Gobierno y, aunado a que no presentó documentación alguna al respecto, se considera que no solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que fue notificado</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>propaganda que en ellos se advierte, no se relacionaron con las erogaciones registradas contablemente ni con los testigos que las respaldan proporcionados por el Partido Político. Asimismo, se localizaron 3 videos cuyos costos de producción y edición de igual manera no se localizaron en las erogaciones reportadas.</p> <p>Por otra parte se detectó en la página web del candidato referido www.maceradf.mx, un audio denominado "Canción Decidamos Juntos, del cual tampoco se localizó el gasto en los registros contables; entre otros la producción, edición y grabación.</p> <p>Por lo anterior, en consecuencia no se reportaron dichas erogaciones en los informes de campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, (Ver Anexo 38). (Dichos videos se anexan en medio magnético).</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría ser susceptible de incumplir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el artículo 106 del Reglamento.</p>	<p>cuyos gastos y propaganda, no se relacionan con las erogaciones registradas contablemente, ni los testigos lo respaldan.</p> <p>b) Tampoco se detectó el gasto en los registros contables, de la canción "decidamos juntos, en la página web del candidato referido www.manceradf.mx; en consecuencia no se reportaron erogaciones en los informe de campaña, tanto en el origen de los recursos utilizados como en los gastos correspondientes.</p> <p>Para solventar ambos incisos, se aclaran, al modo siguiente: esta Secretaria se encuentra realizando las gestiones necesarias para efecto de verificar la información solicitada.</p>	<p>primigeniamente.</p>



**7.3 CUADRO DEL RESULTADO DE
LA FISCALIZACIÓN A LOS
INFORMES DE CAMPAÑA,
CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011-2012**

1
D122



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																												
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/427/2013																																																														
<p>1. De la revisión a los informes de campaña presentados por el Partido Político se detectó que en diversas candidaturas los gastos reportados superan los ingresos recibidos por un importe de \$123,871.22 (ciento veintitrés mil ochocientos setenta y un pesos 22/100 MN), como se muestra a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CANDIDATURA</th> <th style="text-align: right;">INGRESOS</th> <th style="text-align: right;">EGRESOS</th> <th style="text-align: right;">DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>DTTO. II</td><td style="text-align: right;">\$ 36,654.80</td><td style="text-align: right;">\$ 40,871.53</td><td style="text-align: right;">\$ 4,216.73</td></tr> <tr><td>DTTO. IV</td><td style="text-align: right;">245,289.49</td><td style="text-align: right;">251,963.11</td><td style="text-align: right;">6,673.62</td></tr> <tr><td>DTTO. V</td><td style="text-align: right;">241,818.14</td><td style="text-align: right;">268,958.28</td><td style="text-align: right;">27,140.14</td></tr> <tr><td>DTTO. XIV</td><td style="text-align: right;">234,869.24</td><td style="text-align: right;">248,920.48</td><td style="text-align: right;">14,051.24</td></tr> <tr><td>DTTO. XV</td><td style="text-align: right;">41,000.00</td><td style="text-align: right;">41,161.82</td><td style="text-align: right;">161.82</td></tr> <tr><td>DTTO. XVIII</td><td style="text-align: right;">279,132.21</td><td style="text-align: right;">288,984.77</td><td style="text-align: right;">9,852.56</td></tr> <tr><td>DTTO. XXI</td><td style="text-align: right;">297,056.33</td><td style="text-align: right;">308,361.62</td><td style="text-align: right;">11,305.29</td></tr> <tr><td>DTTO. XXII</td><td style="text-align: right;">0.00</td><td style="text-align: right;">20,761.43</td><td style="text-align: right;">20,761.43</td></tr> <tr><td>DTTO. XXIV</td><td style="text-align: right;">229,498.32</td><td style="text-align: right;">236,121.79</td><td style="text-align: right;">6,623.47</td></tr> <tr><td>DTTO. XXV</td><td style="text-align: right;">32,400.00</td><td style="text-align: right;">41,875.57</td><td style="text-align: right;">9,475.57</td></tr> <tr><td>DTTO. XXVIII</td><td style="text-align: right;">33,565.46</td><td style="text-align: right;">42,670.71</td><td style="text-align: right;">9,105.25</td></tr> <tr><td>DTTO. XXXVIII</td><td style="text-align: right;">3,075.12</td><td style="text-align: right;">7,005.83</td><td style="text-align: right;">3,930.71</td></tr> <tr><td>DTTO. XXXIX</td><td style="text-align: right;">201,549.82</td><td style="text-align: right;">202,121.27</td><td style="text-align: right;">571.39</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td style="text-align: right;">\$ 1,875,904.93</td><td style="text-align: right;">\$ 1,999,776.21</td><td style="text-align: right;">\$ 123,871.22</td></tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, los que establecen lo siguiente:</p>	CANDIDATURA	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA	DTTO. II	\$ 36,654.80	\$ 40,871.53	\$ 4,216.73	DTTO. IV	245,289.49	251,963.11	6,673.62	DTTO. V	241,818.14	268,958.28	27,140.14	DTTO. XIV	234,869.24	248,920.48	14,051.24	DTTO. XV	41,000.00	41,161.82	161.82	DTTO. XVIII	279,132.21	288,984.77	9,852.56	DTTO. XXI	297,056.33	308,361.62	11,305.29	DTTO. XXII	0.00	20,761.43	20,761.43	DTTO. XXIV	229,498.32	236,121.79	6,623.47	DTTO. XXV	32,400.00	41,875.57	9,475.57	DTTO. XXVIII	33,565.46	42,670.71	9,105.25	DTTO. XXXVIII	3,075.12	7,005.83	3,930.71	DTTO. XXXIX	201,549.82	202,121.27	571.39	TOTAL	\$ 1,875,904.93	\$ 1,999,776.21	\$ 123,871.22	<p><u>I.-</u> Respecto a los errores u omisiones, señalado con el numero 1.</p> <p>Consistente en: De la revisión de gastos de campaña se detecto que en diversas candidaturas, los gastos superan los ingresos recibidos por un importe de \$ 123,871.22</p> <p>Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se aclara al modo siguiente:</p> <p>Los gastos reportados superan a los ingresos de algunos candidatos por el impacto de prorrato de los diferentes candidatos, sin embargo cabe precisar que los gastos fueron prorrateados conforme a los lineamientos previstos en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.</p>	<p>Conforme a lo manifestado por el Instituto Político en su respuesta a este error u omisión en el sentido de que los gastos superan los ingresos contabilizados de algunos candidatos, debido al impacto de los prorrateos de los gastos realizados por varios candidatos, conforme a lo señalado en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento en la materia; comentario que el Instituto Político había declarado en su respuesta al oficio de errores u omisiones IEDF/UTEF/328/2013 de fecha 8 de abril de 2013; sin embargo, se reitera que esta autoridad fiscalizadora considera, que si bien es cierto parte de esta diferencia, se debe a que el Instituto Político prorrateó y/o distribuyó, los gastos de diversos candidatos que se beneficiaron con la propaganda aportada por los militantes y simpatizantes a determinadas candidaturas, también lo es que no aportó documentación alguna que sustente y que aclare las diferencias notificadas por el importe de \$123,871.22 (ciento veintitrés mil ochocientos setenta y un pesos 22/100 MN), por lo que, esta autoridad considera que no solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que fue notificado primigeniamente.</p>
CANDIDATURA	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA																																																											
DTTO. II	\$ 36,654.80	\$ 40,871.53	\$ 4,216.73																																																											
DTTO. IV	245,289.49	251,963.11	6,673.62																																																											
DTTO. V	241,818.14	268,958.28	27,140.14																																																											
DTTO. XIV	234,869.24	248,920.48	14,051.24																																																											
DTTO. XV	41,000.00	41,161.82	161.82																																																											
DTTO. XVIII	279,132.21	288,984.77	9,852.56																																																											
DTTO. XXI	297,056.33	308,361.62	11,305.29																																																											
DTTO. XXII	0.00	20,761.43	20,761.43																																																											
DTTO. XXIV	229,498.32	236,121.79	6,623.47																																																											
DTTO. XXV	32,400.00	41,875.57	9,475.57																																																											
DTTO. XXVIII	33,565.46	42,670.71	9,105.25																																																											
DTTO. XXXVIII	3,075.12	7,005.83	3,930.71																																																											
DTTO. XXXIX	201,549.82	202,121.27	571.39																																																											
TOTAL	\$ 1,875,904.93	\$ 1,999,776.21	\$ 123,871.22																																																											
<p>2. De la revisión a la cuenta de "Gastos en</p>	<p><u>II.-</u> Respecto a los errores u omisiones,</p>	<p>De los comentarios vertidos y del análisis a la</p>																																																												

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

Propaganda" de la candidatura a Jefe de Gobierno y con base en los testigos proporcionados por el Partido Político, consistentes en fotografías de publicidad en pinta de bardas, publicidad colocada en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México (METRO) y publicidad en exteriores (vía pública), se determinó que existen fotografías que se refieren a la misma propaganda, por lo que se encuentran duplicadas, triplicadas y hasta septuplicadas, por el monto de \$760,238.66 (setecientos sesenta mil doscientos treinta y ocho pesos 66/100 MN), de los proveedores e importes que se listan a continuación:

PROVEEDOR	TIPO DE PROPAGANDA	IMPORTE DE TESTIGOS REPETIDOS
José Martín Flores	Pinta de Bardas	\$ 10,685.18
ISA Corporativo, SA de CV	Antepechos	42,875.08
	Barandales	13,019.04
	Paneles de Andén	193,069.24
	Panel de Estación	2,850.12
Subtotal		\$ 251,813.48
Máxima Comunicación Gráfica, SC	Espectaculares	481,980.00
	Vallas	6,960.00
Subtotal		\$ 488,940.00
Casa Publicidad y Asociados, SA de CV	Espectacular	7,300.00
	Valla	1,500.00
Subtotal		\$ 8,800.00
Total		\$ 760,238.66

En consecuencia el Instituto Político no proporcionó la totalidad de los elementos de convicción que sustentan estas operaciones, ya que la relacionada en los anexos referidos se encuentra repetida.

Adicionalmente, se observaron fotografías de propaganda en pinta de bardas por la cantidad de \$4,476.67 (cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 67/100 MN) la cual no corresponde a la candidatura

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

señalado con el número 2.

Consistente en:

a) "De la revisión de los gastos de propaganda, a Jefe de Gobierno, se determinó la existencia de fotografías duplicadas, triplicadas y cuatriplicadas, por un monto de \$760,238.66, por lo tanto no se proporcionó la totalidad de los elementos de convicción para sustentar las operaciones, esto por lo que hace al **anexo 1** "pinta de bardas". Al respecto debe decirse que se aclara de la siguiente forma: que el proveedor no proporcionó a este instituto político los testigos en su totalidad; sin embargo cabe destacar que todos y cada uno de los gastos realizados por dicho concepto fueron reportados y justificados ante este Instituto; sin embargo de subsistir tal irregularidad ello no implica dolo o mala fe por parte de esta Organización Política en el gasto observado.

Por lo que hace al **anexo 2** "paneles de andén" "ante pechos" "barandales" "panel de estación" Al respecto debe decirse que se aclara de la siguiente forma, que el proveedor no proporcionó a este instituto político los testigos en su totalidad; sin embargo cabe destacar que todos y cada uno de los gastos realizados por dicho concepto fueron reportados y justificados ante este Instituto; sin embargo de subsistir tal irregularidad ello no implica dolo o mala fe por parte de esta Organización Política en el gasto observado.

Asimismo, no pasa desapercibido señalar a este órgano fiscalizador que de nueva cuenta se exhibe como **anexo A, la RELACION DE TESTIGOS FOTOGRAFICOS** expedida por la

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

documentación proporcionada por el Partido Político con relación a este error u omisión, consistente en la póliza de diario número 365 del 28 de junio de 2012 y la Relación de Testigos Fotográficos expedida por ISA Corporativo, SA de CV, así como de diversas impresiones y copias simples de fotografías relativas a pinta de bardas, se desprende lo siguiente:

d) El Partido Político manifiesta en relación a los Anexos números 1 (Pinta de Bardas), 2 (Antepechos, Barandales, Paneles de Andén y de Estación), 3 y 4 (Espectaculares y Vallas) que los proveedores no proporcionaron al Partido los testigos en su totalidad, adicionalmente, señala que todos y cada uno de los gastos realizados por dicho concepto fueron reportados y justificados ante este Instituto; sin embargo, este punto del error u omisión no trata de la falta del registro contable de los gastos por el importe de \$760,238.66 (setecientos sesenta mil doscientos treinta y ocho pesos 66/100 MN) ni a falta de reporte en el informe de campaña respectivo, sino a que no aportó los elementos de convicción que permitan acreditar fehacientemente que se recibió el bien y servicio pactados en su totalidad equivalentes a la cantidad referida, dado que al proporcionar fotografías como elementos de convicción en forma duplicada, triplicada y hasta septuplicada como testigos de la propaganda, de los cuales se señalan diferentes ubicaciones y sitios de exhibición, se considera que solo se puede aceptar un elemento de convicción para uno de los sitios contratados, en consecuencia por las otras ubicaciones de espacios contratados se determina que no fueron presentados los

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

de Jefe de Gobierno, situaciones que se integran en el anexo 1-A.

Por otra parte, el Partido Político no presentó los elementos de convicción de los bienes y servicios adquiridos por un importe de \$1,016,554.38 (un millón dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 MN), como se muestra a continuación:

PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
PE-480	28-Jun-12	18	28-Jun-12	402	28-Jun-12	José María Moreno Flores	Servicio de Pintado de Bardas.	\$11,024.64
PD-275	27-Jun-12	23	02-Jul-12	A-3387	02-Jul-12	ISA Corporativo, SA de CV	Renta de Espacios Publicitarios en el Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México METRO	151,169.74
PD-280	27-Jun-12	57	11-Jul-12	P-2049	11-Jul-12	Máxima Comunicación Gráfica, SC	Servicios de Publicidad en Exteriores como Espectaculares, Vallas, Vallas Electrónicas, Puestos Periódicos, Puestos de Lotería y Pubiparking.	358,960.00
							Producción, colocación y exhibición de vallas.	217,848.00
PE-486	27-Jun-12	13	27-Jun-12	A-2213	14-Jun-12	G.I.V.Y.G. SA de CV	Producción, colocación y exhibición de vallas.	28,500.00
PE-489	27-Jun-12	9	27-Jun-12	8099	13-Jun-12	Comercializadora IMU, SA de CV	Producción, Colocación y exhibición de propaganda en parabuses y columnas.	249,052.00
TOTAL								\$1,016,554.38

*Este importe se refiere a propaganda exhibida quincenalmente en pubiparking de acuerdo a la relación anexa a la póliza de diario No. 280 y la póliza de egresos 489 concerniente a propaganda en parabuses

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 58 y 106 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

persona moral ISA CORPORATIVO SA de CV., constante de once fojas útiles.

En relación al **anexo 3** "espectaculares" "vallas". Al respecto debe decirse que se aclara de la siguiente forma, que el proveedor no proporciono a este instituto político los testigos en su totalidad; sin embargo cabe destacar que todos y cada uno de los gastos realizados por dicho concepto fueron reportados y justificados ante este Instituto; sin embargo de subsistir tal irregularidad ello no implica dolo o mala fe por parte de esta Organización Política en el gasto observado.

Referente al **anexo 4** "espectacular" "valla". Debe decirse que se aclara de la siguiente forma, que el proveedor no proporciono a este instituto político los testigos en su totalidad; sin embargo cabe destacar que todos y cada uno de los gastos realizados por dicho concepto fueron reportados y justificados ante este Instituto; sin embargo de subsistir tal irregularidad ello no implica dolo o mala fe por parte de esta Organización Política en el gasto observado.

b) Además no se observa en las fotografías pinta de bardas por la cantidad de \$ 4,476.67 que no corresponden al Jefe de Gobierno anexo 1-A, para cumplimentar dicha observación **se anexa como medio de prueba idónea la póliza de diario 365 del 28 de junio de 2012, la cual se identifica con el anexo "A"**

c) Asimismo no presentó elementos de convicción por las cantidad de \$1, 016,554.38 de bienes y servicios adquiridos. Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, destacada en el anexo "5" el

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

testigos correspondientes de conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia.

Referente a la Relación de Testigos Fotográficos expedida por ISA Corporativo, SA de CV, proporcionada por el Instituto Político, ésta fue presentada durante el proceso de revisión al personal fiscalización, por lo que se considera que no aporta nuevos elementos que muestren evidencia susceptible de valorarse para la aclaración de los testigos duplicados y hasta septuplicados de la propagada exhibida en el METRO de la ciudad de México, de acuerdo al Anexo número 2 de este error u omisión.

Por lo anteriormente expuesto y aunado a que el Instituto Político expone que los proveedores no le proporcionaron los testigos en su totalidad, esta autoridad fiscalizadora considera que **este punto del error u omisión subsiste.**

e) El Partido Político aportó la póliza de diario número 365 del 28 de junio de 2012 por el importe de \$4,277.57 (cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 57/100 MN) mediante la cual realizó la reclasificación de los gastos de propaganda en Pinta de Bardas, correspondientes a los siete elementos de convicción notificados en este punto del error u omisión, mismos que habían sido considerados en los gastos de campaña del candidato a Jefe de Gobierno.

Asimismo, presentó cuatro formatos PGCLF "Prorrato de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales" por la

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>proveedor no proporcionó a este instituto político los testigos en su totalidad; sin embargo cabe destacar que todos y cada uno de los gastos realizados por dicho concepto fueron reportados y justificados ante este Instituto; sin embargo de subsistir tal irregularidad ello no implica dolo o mala fe por parte de esta Organización Política en el gasto observado.</p> <p>En el anexo 6, debe decirse a este órgano fiscalizador, al momento de realizar la auditoria correspondiente tuvo conocimiento de la documentación soporte con la cual se demuestra que no existe ninguna irregularidad en los testigos requeridos en este apartado, como se advierte de la simple lectura de la relación de testigos fotográficos proporcionada por la persona moral ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V.</p> <p>En el anexo 7 debe decirse a este órgano fiscalizador al momento de realizar la auditoria correspondiente tuvo conocimiento de la documentación soporte con la cual se demuestra que no existe ninguna irregularidad en los testigos requeridos en este apartado, como se advierte de la simple lectura de la relación de testigos fotográficos proporcionada por la persona moral MAXIMA COMUNICACIÓN GRAFICA S.C.</p> <p>En el anexo 7-A debe decirse a este órgano fiscalizador al momento de realizar la auditoria correspondiente tuvo conocimiento de la documentación soporte con la cual se demuestra que no existe ninguna irregularidad en los testigos requeridos en este apartado, como se advierte de la simple lectura de la relación de testigos fotográficos proporcionada</p>	<p>propaganda en pinta de bardas compartida con candidatos federales, en los que adecuadamente distribuyó los gastos de conformidad con los criterios de prorrateo proporcionados por el Instituto Político. Adicionalmente, presentó los auxiliares contables, la balanza de comprobación y los informes de campaña en los que se reflejan los movimientos contables mencionados, en consecuencia esta autoridad considera que el Partido Político aclaró lo concerniente a este punto del error u omisión.</p> <p>f) El Partido Político expone con relación a los Anexos números 6 (propaganda exhibida en el METRO), 7 (publicidad en vallas y vallas electrónicas), 7-A (difusión en puestos de periódico, de lotería y publiparking), 8 (anuncios en vallas) y 8-A (propaganda en parabuses, columnas y recolectores de materiales electrónicos), que este órgano fiscalizador al realizar la fiscalización tuvo conocimiento de la documentación soporte, con la cual se demuestra que no existe ninguna irregularidad en los testigos requeridos en este apartado, como se advierte de la simple lectura de las relaciones de testigos fotográficos proporcionadas por ISA Corporativo SA de CV; Máxima Comunicación Gráfica, SC; G.I.V.Y.G. SA de CV y Comercializadora IMU, SA de CV.</p> <p>De lo manifestado por el Instituto Político esta autoridad fiscalizadora considera que no le asiste la razón en virtud de que este punto del error u omisión notificado se refiere a que no proporcionó los elementos de convicción que permitan acreditar fehacientemente que se recibió el bien y servicio pactados por un</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>por la persona moral MAXIMA COMUNICACIÓN GRAFICA S.C.</p> <p>En el anexo 8 debe decirse a este órgano fiscalizador al momento de realizar la auditoria correspondiente tuvo conocimiento de la documentación soporte con la cual se demuestra que no existe ninguna irregularidad en los testigos requeridos en este apartado, como se advierte de la simple lectura de la relación de testigos fotográficos proporcionada por la persona moral G.I.V.Y.G. S.A. DE C.V.</p> <p>En el anexo 8-A se aclara al modo siguiente: que el proveedor no proporcione a este instituto político los testigos en su totalidad; sin embargo cabe destacar que todos y cada uno de los gastos realizados por dicho concepto fue reportado y justificado en su totalidad, sin que ello implique dolo o mala fe por parte de esta Organización Política en el gasto observado.</p>	<p>importe de \$1,016,554.38 (un millón dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 MN) de la publicidad señalada y no a que se dichos elementos se detallen en las relaciones de testigos fotográficos proporcionados por los proveedores, más aun este punto del error u omisión precisamente trata de que las mencionadas relaciones de testigos no están soportadas con los respectivos elementos de convicción (las fotografías de la propaganda exhibida) como se muestra en los anexos referidos.</p> <p>Con relación al Anexo número 5 (publicidad en pinta de bardas) el Partido Político no realizó comentario alguno.</p> <p>Por otra parte, el Instituto Político manifestó en el inciso a) de su respuesta a este error u omisión que "... el proveedor no proporcionó a este instituto político los testigos en su totalidad" aunado a lo señalado anteriormente esta autoridad electoral considera que no aclaró este punto del error u omisión por lo subsiste.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se considera que el Partido Político solventó parcialmente este error u omisión.</p>
<p>3. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Medios Impresos" de la candidatura a Jefe de Gobierno, se determinaron erogaciones cuyos testigos no contienen la leyenda "inserción pagada" ni el nombre de la persona responsable del pago, por el importe de \$457,337.35 (cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN), integrado como</p>	<p>III.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 3.</p> <p>Consistente en:</p> <p>d) De la revisión de la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA DE MEDIOS IMPRESOS", de la propaganda de la candidatura a Jefe de Gobierno, se</p>	<p>De los comentarios vertidos por el Partido Político en relación a este error u omisión, se desprende lo siguiente:</p> <p>a) El Partido Político manifiesta que por error involuntario en los desplegados de publicidad no aparece la leyenda "inserción pagada" y que tal omisión fue de forma involuntaria sin dolo o mala fe, al respecto ésta autoridad</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	NUM.	FECHA			
PE-478	01-Jun-12	6	06-Jun-12	GA-1473	04-Jun-12	Expansión, SA de CV.	Ses insertaciones en las revistas: Expansión, Quién, Chilango y Quo, durante los meses de mayo y junio.	\$ 442,337.35
PE-482	27-Jun-12	16	27-Jun-12	A-564	25-Jun-12	Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV.	Insertación en la revista "El Chamuco y los Hijos del Averno" una plana en la edición 253 del 25 de junio de 2012.	15,000.00
TOTAL								\$457,337.35

Adicionalmente, la factura número GA-1473 emitida el 4 de junio de 2012, por el proveedor Expansión, SA de CV, por un importe de \$498,934.73 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 MN), del cual la cantidad de \$442,337.35 (cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 35/100 MN) concierne a las inserciones señaladas en el cuadro anterior y \$56,597.38 (cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 38/100 MN) a difusión de banners en siete sitios web de propaganda del candidato referido, la mencionada factura no contiene los precios unitarios correspondientes.

De las inserciones del proveedor Expansión SA de CV publicadas en las revistas Expansión, Quién, Chilango, y Quo, así como en la inserción publicada en la revista "El Chamuco y los Hijos del Averno" del proveedor Caricaturas, Internet, Animación y Revistas, SA de CV, el Instituto Político no contabilizó ni reportó en el Informe de Campaña respectivo los gastos por la elaboración, diseño y edición de la

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

encontraron testigos que no contienen la leyenda "inserción pagada", nombre de la persona responsable del pago, esto por la cantidad de \$457,337.35.

Cabe destacar, que por error involuntario en los desplegados de publicidad de los medios masivos de comunicación, no aparece la leyenda "inserción pagada". Empero, cabe precisar que tal omisión no es imputable por dolo o mala fe a este organismo político si no en todo caso, a la edición en los medios masivos de comunicación.

- e) La factura GA-1473, expedida por el proveedor Expansión S.A de C.V., de 04 de junio de 2012, por la cantidad de \$498.934.73 la cantidad de \$442,337.35 corresponde a la inserción señalada en el cuadro de referencia y \$56,597.38 a difusión de banner en siete sitios web, no contienen los precios unitarios.

Por lo que hace a este punto debe señalarse que en la factura de referencia, si bien es cierto no se advierten los precios unitarios; sin embargo cabe destacar que tal omisión no es imputable por dolo o mala fe a este organismo político si no en todo caso, al proveedor EXPANSION S.A. DE C.V.

- f) No se contabilizó ni reporto en los gastos de campaña, de las inserciones del proveedor Expansión S.A de C.V., publicadas en las revistas **EXPANSION, CHILANGO Y QUO**, así como en las revistas **EL CHAMUCO Y LOS HIJOS**

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

considera que el Instituto Político acepta implícitamente el error u omisión y debió tomar las medidas necesarias para que las inserciones en medios impresos contuvieran la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago, aunado a que no proporcionó documentación alguna que aclare **este punto del error u omisión se considera subsiste.**

- b) En lo concerniente a que factura número GA-1473, expedida por el proveedor Expansión SA de CV el 4 de junio de 2012, por la cantidad de \$498.934.73 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 73/100 MN) por concepto de las inserciones en las revistas: Expansión, Quién, Chilango, y Quo, durante los meses de mayo y junio y en "El Chamuco y los Hijos del Averno" de junio, así como por a la difusión de banners en siete sitios web, todas ellas de 2012, el Partido Político señala que la omisión relativa a que la referida factura no consigna los precios unitarios, no le es imputable por dolo o mala fe sino en su caso al proveedor Expansión SA de CV, al respecto esta autoridad fiscalizadora considera que no le asiste la razón en virtud de que en la normatividad en la materia señala que "... la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales ..."; por lo que el Instituto Político debió tomar las medidas necesarias y exigir al proveedor que el comprobante que le expidió contara con el requisito fiscal objeto de este punto del error u omisión, por lo antes expuesto y aunado a

D.72 ~~_____~~

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS												
<p>propaganda publicada por los ya mencionados proveedores.</p> <p>Por lo tanto se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 58, 72 y 106 del Reglamento.</p>	<p>DEL AVERNO del proveedor CARICATURAS, INTERNET, ANIMACION Y REVISTAS S.A DE C.V., Por lo que hace a los gastos de la elaboración, diseño y publicación de la propaganda.</p> <p>En este punto se aclara, que aun cuando en apariencia, se encontraron datos de la auditoría practicada a este órgano político, de dicha irregularidad al respecto debe decirse, que de acuerdo al consenso de voluntades de fecha 20 de abril de 2012, se desprende que la persona moral EXPANSION S.A. DE C.V. es propietaria de las publicaciones impresas y en internet de los medios impresos y electrónicos, por lo tanto el gasto y costo total de los servicios publicitarios se vieron reflejados precisamente al momento de cubrirse la factura expedida por dicha persona moral.</p>	<p>que no presentó documentación alguna que aclare tal situación, se determina que este punto del error u omisión subsiste.</p> <p>c) El Instituto Político argumenta con relación a que no se contabilizaron ni reportaron los gastos de campaña de la elaboración, diseño y publicación de las inserciones del proveedor Expansión SA de CV, en las revistas Expansión, Chilango y Quo, así como en las del Chamuco y los Hijos del Averno del proveedor Caricaturas, Internet, Animación y Revistas SA de CV, que de acuerdo al consenso de voluntades de fecha 20 de abril de 2012, que los proveedores son propietarios de las publicaciones impresas y en internet de los medios impresos y electrónicos, por lo tanto el gasto y costo total de los servicios publicitarios se vieron reflejados precisamente al momento de cubrirse la factura expedida por dichas personas morales.</p> <p>Al respecto, esta autoridad electoral considera que de la simple lectura al instrumento contractual de fecha 20 de abril de 2012 a que alude el Instituto Político, en la sección DECLARACIONES y en la de CLÁUSULAS, en éstas se consigna lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1442 1214 2059 1490"> <thead> <tr> <th>Cláusula</th> <th>Contenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRIMERA</td> <td>Obligación del prestador a proporcionar los servicios de difusión, distribución y publicación de material propagandístico.</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDA</td> <td>Compromiso del prestador de que antes de la impresión del material entregará al Partido una muestra de la misma.</td> </tr> <tr> <td>TERCERA</td> <td>Costo del servicio \$498.934.73, con el IVA.</td> </tr> <tr> <td>CUARTA</td> <td>Vigencia del servicio del 29 de abril al 27 de junio de 2012.</td> </tr> <tr> <td>QUINTA</td> <td>Oficinas del Partido como el lugar en donde se</td> </tr> </tbody> </table>	Cláusula	Contenido	PRIMERA	Obligación del prestador a proporcionar los servicios de difusión, distribución y publicación de material propagandístico.	SEGUNDA	Compromiso del prestador de que antes de la impresión del material entregará al Partido una muestra de la misma.	TERCERA	Costo del servicio \$498.934.73, con el IVA.	CUARTA	Vigencia del servicio del 29 de abril al 27 de junio de 2012.	QUINTA	Oficinas del Partido como el lugar en donde se
Cláusula	Contenido													
PRIMERA	Obligación del prestador a proporcionar los servicios de difusión, distribución y publicación de material propagandístico.													
SEGUNDA	Compromiso del prestador de que antes de la impresión del material entregará al Partido una muestra de la misma.													
TERCERA	Costo del servicio \$498.934.73, con el IVA.													
CUARTA	Vigencia del servicio del 29 de abril al 27 de junio de 2012.													
QUINTA	Oficinas del Partido como el lugar en donde se													

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS														
		<table border="1" data-bbox="1442 180 2059 508"> <tr> <td></td> <td>cubrirá el monto.</td> </tr> <tr> <td>SEXTA</td> <td>Acuerdo de no ceder a terceros los derechos acordados, sin previo aviso.</td> </tr> <tr> <td>SÉPTIMA</td> <td>El prestador se compromete a guardar confidencialidad.</td> </tr> <tr> <td>OCTAVA</td> <td>El prestador se compromete a conservar 5 años la documentación.</td> </tr> <tr> <td>NOVENA</td> <td>El prestador realizará sus servicios con recursos propios y de forma independiente.</td> </tr> <tr> <td>DECIMA</td> <td>Causas de terminación anticipada.</td> </tr> <tr> <td>DECIMO PRIMERA</td> <td>Acuerdo respecto a la ejecución, cumplimiento e interpretación de someterse a la jurisdicción y tribunales de la ciudad de México.</td> </tr> </table> <p data-bbox="1442 545 2059 1073">Por lo consignado en el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido Político, esta autoridad considera que en ninguna de las Cláusulas se hace mención a algún acuerdo en el que se establezcan los gastos inherentes a la elaboración del texto (de quien lo escribió), del diseño (de quien realizó el diseño) y en su caso de la edición (de quien realizó la distribución de los materiales en los espacios de las inserciones) de la propaganda publicada. Por lo anteriormente manifiesto y aunado a que el Instituto Político no aportó documentación alguna que aclare esta situación se considera que subsiste este punto del error u omisión.</p> <p data-bbox="1442 1114 2059 1175">Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora determinó que el error u omisión subsiste.</p>		cubrirá el monto.	SEXTA	Acuerdo de no ceder a terceros los derechos acordados, sin previo aviso.	SÉPTIMA	El prestador se compromete a guardar confidencialidad.	OCTAVA	El prestador se compromete a conservar 5 años la documentación.	NOVENA	El prestador realizará sus servicios con recursos propios y de forma independiente.	DECIMA	Causas de terminación anticipada.	DECIMO PRIMERA	Acuerdo respecto a la ejecución, cumplimiento e interpretación de someterse a la jurisdicción y tribunales de la ciudad de México.
	cubrirá el monto.															
SEXTA	Acuerdo de no ceder a terceros los derechos acordados, sin previo aviso.															
SÉPTIMA	El prestador se compromete a guardar confidencialidad.															
OCTAVA	El prestador se compromete a conservar 5 años la documentación.															
NOVENA	El prestador realizará sus servicios con recursos propios y de forma independiente.															
DECIMA	Causas de terminación anticipada.															
DECIMO PRIMERA	Acuerdo respecto a la ejecución, cumplimiento e interpretación de someterse a la jurisdicción y tribunales de la ciudad de México.															
4. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda en Medios Impresos" de la candidatura a Jefe de Gobierno, se	IV.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 4.	Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político en su respuesta a la notificación de este error u omisión se desprende lo														

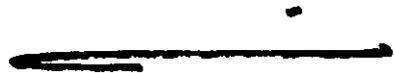
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																						
<p>determinaron erogaciones por un monto total de \$57,768.00 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN), pagadas al proveedor Grupo Editorial Medios Inteligentes, SA de CV, mediante el cheque número 21, de fecha 28 de junio de 2012, registrado con la póliza de egresos número 477 del 25 de junio del mismo año, por los siguientes conceptos; impresión de periódicos, "El tiempo de Miguel Ángel Mancera", volúmenes 1 y 2; 30,000 impresiones de cada uno del 29 de abril y 5 de mayo de 2012, según factura número 603 por un importe de \$37,584.00 (treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), y por la emisión de 2,000 ejemplares del libro "Con el Puño en Alto", con la imagen de Miguel Ángel Mancera en la contraportada, para distribuirse gratuitamente, por un importe de \$20,184.00 (veinte mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) sustentada con la factura número 607 del 27 de junio de 2012, operaciones por las cuales el Instituto Político no registró contablemente ni reportó en el Informe de Campaña los respectivos gastos por la elaboración, diseño y edición de los periódicos y por lo que se refiere al libro "Con el Puño en Alto" no contabilizó los gastos correspondientes por derecho de autor ni presentó la autorización respectiva.</p> <p>Por lo tanto se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 106 del Reglamento.</p>	<p>Consistente en: la cuenta "GASTOS DE CAMPAÑA EN MEDIOS IMPRESOS de la candidatura a JEFE DE GOBIERNO, se detectaron las siguientes erogaciones:</p> <p>a) La cantidad de \$57,768.00 pagadas al Proveedor Grupo Editorial Medios Inteligentes SA de CV, cheque 21 de 28 de junio de 2012, registrado en la póliza de egresos 447.</p> <p>En este punto se aclara, que aun cuando en apariencia, se encontraron datos de la auditoría practicada a este órgano político de dicha irregularidad al respecto debe decirse, que de acuerdo al consenso de voluntades de fecha 20 de abril de 2012, se desprende que la persona moral Grupo Editorial Medios Inteligentes SA de CV, de acuerdo a dicho acto jurídico recibió el pago por el costo total de los servicios publicitarios, los cuales se vieron reflejados precisamente al momento de cubrirse la factura expedida por dicha persona moral.</p> <p>b) Impresión en periódicos: El tiempo de Miguel Ángel Mancera volúmenes 1 y 2 por 30,000.00 impresiones cada uno en fechas 29 de abril y 5 de mayo de 2012, correspondiente a la factura numero 603, por un importe de \$37,584.00.</p> <p>c) Emisión de 2,000 ejemplares del libro "CON EL PUÑO EN ALTO", imagen de MIGUEL ANGEL MANCERA, de distribución gratuita por la cantidad de \$20, 184.00, correspondiente a la factura numero 607 de 27 de junio de 2012. Operaciones que no se reportaron contablemente.</p> <p>d) Así, como tampoco reportó en los gastos de campaña los gastos por la elaboración diseño y</p>	<p>siguiente:</p> <p>El Instituto Político arguye con relación a los gastos por la elaboración, diseño y edición de los periódicos "El tiempo de Miguel Ángel Mancera", volúmenes 1 y 2 y por el libro "Con el Puño en Alto" de los gastos correspondientes por derecho de autor y/o la autorización respectiva para la su impresión; que de acuerdo al consenso de voluntades de fecha 20 de abril de 2012, los pagos realizados al proveedor Grupo Editorial Medios Inteligentes, SA de CV, cubren el costo total de los servicios publicitarios.</p> <p>Al respecto, esta autoridad electoral considera que de la simple lectura al instrumento contractual de fecha 20 de abril de 2012 que menciona el Instituto Político, en la sección DECLARACIONES no se menciona tal situación ya que en CLÁUSULAS, se consigna lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1406 948 2059 1472"> <thead> <tr> <th>Cláusula</th> <th>Contenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRIMERA</td> <td>Obligación del prestador a fabricar y proporcionar los materiales y que se relacionan en el contrato.</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDA</td> <td>Costo del servicio \$330,528.08, con el IVA, el cual incluye los importes de \$37,584.00 y \$20,184.00.</td> </tr> <tr> <td>TERCERA</td> <td>Acuerdo del periodo de entrega de los bienes del 29 de abril al 20 de junio de 2012 y se anexa tabla.</td> </tr> <tr> <td>CUARTA</td> <td>Oficinas del Partido como el lugar en donde se cubrirá el monto.</td> </tr> <tr> <td>QUINTA</td> <td>Acuerdo de no ceder a terceros los derechos acordados, sin previo aviso.</td> </tr> <tr> <td>SEXTA</td> <td>El prestador se compromete a guardar confidencialidad.</td> </tr> <tr> <td>SÉPTIMA</td> <td>El prestador se compromete a conservar 5 años la documentación.</td> </tr> <tr> <td>OCTAVA</td> <td>El prestador realizará sus servicios con recursos propios y de forma independiente.</td> </tr> <tr> <td>NOVENA</td> <td>Causas de terminación anticipada.</td> </tr> <tr> <td>DECIMA</td> <td>Acuerdo respecto a la ejecución, cumplimiento e interpretación de someterse a la jurisdicción y tribunales de la ciudad de México.</td> </tr> </tbody> </table>	Cláusula	Contenido	PRIMERA	Obligación del prestador a fabricar y proporcionar los materiales y que se relacionan en el contrato.	SEGUNDA	Costo del servicio \$330,528.08, con el IVA, el cual incluye los importes de \$37,584.00 y \$20,184.00.	TERCERA	Acuerdo del periodo de entrega de los bienes del 29 de abril al 20 de junio de 2012 y se anexa tabla.	CUARTA	Oficinas del Partido como el lugar en donde se cubrirá el monto.	QUINTA	Acuerdo de no ceder a terceros los derechos acordados, sin previo aviso.	SEXTA	El prestador se compromete a guardar confidencialidad.	SÉPTIMA	El prestador se compromete a conservar 5 años la documentación.	OCTAVA	El prestador realizará sus servicios con recursos propios y de forma independiente.	NOVENA	Causas de terminación anticipada.	DECIMA	Acuerdo respecto a la ejecución, cumplimiento e interpretación de someterse a la jurisdicción y tribunales de la ciudad de México.
Cláusula	Contenido																							
PRIMERA	Obligación del prestador a fabricar y proporcionar los materiales y que se relacionan en el contrato.																							
SEGUNDA	Costo del servicio \$330,528.08, con el IVA, el cual incluye los importes de \$37,584.00 y \$20,184.00.																							
TERCERA	Acuerdo del periodo de entrega de los bienes del 29 de abril al 20 de junio de 2012 y se anexa tabla.																							
CUARTA	Oficinas del Partido como el lugar en donde se cubrirá el monto.																							
QUINTA	Acuerdo de no ceder a terceros los derechos acordados, sin previo aviso.																							
SEXTA	El prestador se compromete a guardar confidencialidad.																							
SÉPTIMA	El prestador se compromete a conservar 5 años la documentación.																							
OCTAVA	El prestador realizará sus servicios con recursos propios y de forma independiente.																							
NOVENA	Causas de terminación anticipada.																							
DECIMA	Acuerdo respecto a la ejecución, cumplimiento e interpretación de someterse a la jurisdicción y tribunales de la ciudad de México.																							

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																
	<p>edición de los gastos correspondientes por derecho de autor, ni la presentación de la autorización respectiva.</p> <p>Por lo que hace a los puntos b), c) y d), al respecto debe decirse que si se registraron contablemente dichos gastos, tal y como se advierte de las mismas facturas que fueron cotejadas en la auditoría correspondiente.</p>	<p>Por lo señalado en el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido Político y el proveedor referido, esta autoridad considera que en ninguna de las Cláusulas se hace mención a algún acuerdo en el que se establezcan los gastos inherentes a la elaboración del texto (de quien lo escribió), del diseño (de quien realizó el diseño) y en su caso de la edición (de quien realizó la distribución de los materiales en los espacios de los periódicos) ni de los derechos de autor o la autorización para la impresión del citado libro.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y aunado a que el Instituto Político no aportó documentación alguna que aclare esta situación se considera que este error u omisión subsiste.</p>																
<p>5. Derivado de la revisión a la cuenta de "Gastos en Propaganda" de la candidatura a Jefe Delegacional en Iztacalco, se determinaron erogaciones contabilizadas por el importe total de \$22,016.92 (veintidós mil dieciséis pesos 92/100 MN), por las cuales no proporcionó la documentación comprobatoria que sustente los gastos respectivos, como se lista a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="93 1149 710 1305"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-31</td> <td>16-May-12</td> <td>Registro aportación en especie del CEN Lonas.</td> <td>\$ 3,178.37</td> </tr> <tr> <td>D-22</td> <td>22-Jun-12</td> <td>Registro aportación en especie pinta de bardas Quintanar Flores Ricardo.</td> <td>18,838.55</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$22,016.92</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I</p>	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	D-31	16-May-12	Registro aportación en especie del CEN Lonas.	\$ 3,178.37	D-22	22-Jun-12	Registro aportación en especie pinta de bardas Quintanar Flores Ricardo.	18,838.55	TOTAL			\$22,016.92	<p><u>V.-</u> Respecto a los errores u omisiones, señalados con el número 5.</p> <p>Consistente en: la cuenta "GASTOS EN PROPAGANDA" de la candidatura a Jefe Delegacional en Iztacalco, se determinó una erogación contabilizada por un total de \$22,016.92 de la cual no se proporciono la documentación comprobatoria que sustente el gastos de la tabla inserta.</p> <p>Al respecto debe decirse que las pólizas D-31 y D-22 por la cantidad detectada es preciso señalar que las mismas fueron proporcionadas a este órgano fiscalizador, en el proceso de investigación a la entonces candidata a delegada Elizabeth Mateos Hernández, por lo que es evidente que las documentales de referencia fueron analizadas por lo tanto este órgano político, si proporcionó la documentación</p>	<p>No obstante que el Partido Político presentó nuevamente tal y como lo exhibió en su respuesta al oficio IEDF/UTEF/328/2013 de fecha 8 de abril de 2013 las pólizas contables de diario números 31 y 22 por el total de \$22,016.92 (veintidós mil dieciséis pesos 92/100 MN), no presentó la documentación comprobatoria soporte, objeto de la observación.</p> <p>Respecto a los comentarios vertidos por el Partido Político en el sentido de que: la información solicitada se encuentra en poder de este órgano de fiscalización, derivado del proceso de investigación de no rebase de topes de campaña de la candidata a Jefe Delegacional por Iztacalco, esta autoridad fiscalizadora le reitera que no le asiste la razón en virtud de que en dicho procedimiento de investigación informó en el "Reporte de Campaña" y proporcionó documentación comprobatoria de los gastos de</p>
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE															
D-31	16-May-12	Registro aportación en especie del CEN Lonas.	\$ 3,178.37															
D-22	22-Jun-12	Registro aportación en especie pinta de bardas Quintanar Flores Ricardo.	18,838.55															
TOTAL			\$22,016.92															

D.172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS														
y VII del Código y 58 del Reglamento.	soporte de los gastos que hoy señala en las pólizas de referencia, proporcionándose dicha información en tiempo y forma y de buena fe a este órgano fiscalizador, no obstante de la entrega material y formal de las pólizas de referencia, adjunto pólizas de diario numero 22 y 31 como anexos A y B respectivamente, para contabilizar la erogación realizada.	<p>campaña de la candidatura referida por el importe de \$477,897.74 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 74/100 MN) como quedó asentado en el Dictamen que presentó esta Unidad Fiscalizadora aprobado mediante el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN FORMULADO POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, VINCULADO A LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPANA DEL CANDIDATO COMÚN DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, QUE MOTIVÓ LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE IEDF/UTEF/INVCAM/014/2012, con clave ACU-837-12, de fecha 10 de agosto de 2012, dicho monto se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1400 948 2064 1182"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos de Propaganda.</td> <td>\$ 403,171.48</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Operación de Campaña.</td> <td>71,666.99</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Propaganda en Medios Impresos.</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Otros Gastos (comisiones bancarias).</td> <td>14.27</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Internet o Similares.</td> <td>3,045.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 477,897.74</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo antes enunciado esta autoridad reitera que de la revisión a la documentación presentada en tal procedimiento de investigación, se concluyó que las pólizas de diario números 31 y 22 por el total de \$22,016.92 (veintidós mil dieciséis pesos 92/100 MN), no fueron presentadas por el Instituto Político.</p>	CONCEPTO	IMPORTE	Gastos de Propaganda.	\$ 403,171.48	Gastos de Operación de Campaña.	71,666.99	Gastos de Propaganda en Medios Impresos.	0.00	Otros Gastos (comisiones bancarias).	14.27	Gastos de Internet o Similares.	3,045.00	TOTAL	\$ 477,897.74
CONCEPTO	IMPORTE															
Gastos de Propaganda.	\$ 403,171.48															
Gastos de Operación de Campaña.	71,666.99															
Gastos de Propaganda en Medios Impresos.	0.00															
Otros Gastos (comisiones bancarias).	14.27															
Gastos de Internet o Similares.	3,045.00															
TOTAL	\$ 477,897.74															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>6. De la revisión a la propaganda electoral y utilitaria, se determinó que el partido político no informó por escrito, a la Unidad de Fiscalización cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevó a cabo la recepción de los productos por el importe de \$2,577,743.73 (dos millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 MN).</p> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento.</p>	<p>VI.- Respecto a los errores u omisiones, no subsanado identificado con el número 6.</p> <p>Efectuado en la propaganda electoral y utilitaria, se detectó que el Instituto Político, no reportó con tres días de anticipación, lugar y hora en la recepción de productos, por un importe por la cantidad de \$2, 577,743.73 del anexo 9.</p> <p>Para solventar, la observación encontrada por este Órgano Fiscalizador, se aclara al modo siguiente; En efecto no se dio aviso; empero, el importe de los productos se encuentra debidamente justificado y contabilizado.</p> <p>Por otra parte cabe destacar que en el curso taller de procedimientos de fiscalización del origen y destino y monto que reciben los partidos políticos, en el Distrito Federal convocado por el maestro ANGEL RAFAEL DIAZ ORTIZ, celebrado en el año 2011, en el salón de usos múltiples del Instituto Electoral del Distrito Federal, se hizo del conocimiento de los participantes que de la PROPAGANDA ELECTORAL NO SE TENIA LA OBLIGACION DE INFORMAR POR ESCRITO A LA UNIDAD DE FISCALIZACION, únicamente la propaganda utilitaria. Además cabe destacar que personal de este órgano de fiscalización de viva voz en el curso en mención se hizo la acotación que no se contaba con personal suficiente para fiscalizar toda la propaganda electoral que fuera a ser distribuida en la precampaña y campaña electoral.</p>	<p>Por lo expuesto anteriormente, se considera que éste error u omisión no fue solventado.</p> <p>Con relación a los comentarios del Partido Político en el sentido de que el importe de los productos se encuentra debidamente justificado y contabilizado y que respecto a la propaganda electoral no se tenía la obligación de informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, como lo exteriorizó en su respuesta al oficio IEDF/UTEF/328/2013 de fecha 8 de abril de 2013 esta autoridad nuevamente define tal y como se puede apreciar en el anexo 12, únicamente le fue notificado lo relativo a la propaganda utilitaria, que como bien señala el Partido Político durante el curso al que se refiere, así como lo señalado en el tercer párrafo del artículo 80 tenía la obligación de informar por escrito a esta autoridad, dentro de los tres días previos a su recepción, para que ésta comisionara personal a efecto de verificar la recepción de propaganda utilitaria.</p> <p>Por lo anterior, el error u omisión subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>7. De la revisión al registro contable del gasto centralizado conforme al criterio de</p>	<p>VII.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 7.</p>	<p>Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político constante de fotocopias de 21</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																		
<p>distribución o prorrateo e importes reportados en los informes de campaña respectivos, se detectaron las siguientes situaciones:</p> <p>Se determinó que el Partido Político por concepto de gastos de propaganda y gastos operativos por pago de transporte por el importe total de \$269,936.74 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 74/100 MN); así como, por el pago de honorarios asimilados a brigadistas por el monto de \$1,340,360.66 (un millón trescientos cuarenta mil trescientos sesenta pesos 66/100 MN), no realizó el prorrateo entre las 57 candidaturas de acuerdo al criterio presentado por el Instituto Político mediante oficio SFDF/317/12 del 11-julio de 2012; por lo que se refiere a la cantidad de \$715,880.00 (setecientos quince mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN) fueron prorrateados indebidamente entre 51 candidaturas.</p> <p>Por lo que se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266 fracción III, Inciso b) del Código; 71, 106, 115 y 116 del Reglamento.</p>	<p>Relativo al gasto centralizado conforme al criterio de distribución o prorrateo, en los gastos de campaña, se detecto lo siguiente:</p> <p>a) La cantidad de \$269,936.74 por concepto de propaganda y gastos operativos por pago de transporte.</p> <p>Por lo que hace a este punto, cabe destacar a este Órgano Revisor que los gastos detectados, se solventa conforme a las pólizas de diario debidamente soportadas con el prorrateo respectivo, lo anterior para cumplir con dicha observación:</p> <p>1.- Pólizas de mayo de 2012.</p> <table border="1" data-bbox="846 781 1381 886"> <tr><td><i>Diario 33</i></td><td><i>Anexo A</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 40</i></td><td><i>Anexo B</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 411</i></td><td><i>Anexo C</i></td></tr> </table> <p>2.- Pólizas de junio de 2012</p> <table border="1" data-bbox="846 984 1381 1469"> <tr><td><i>Diario 55</i></td><td><i>Anexo A</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 56</i></td><td><i>Anexo B</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 57</i></td><td><i>Anexo C</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 58</i></td><td><i>Anexo D</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 59</i></td><td><i>Anexo E</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 60</i></td><td><i>Anexo F</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 61</i></td><td><i>Anexo G</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 62</i></td><td><i>Anexo H</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 63</i></td><td><i>Anexo I</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 64</i></td><td><i>Anexo J</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 65</i></td><td><i>Anexo K</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 347</i></td><td><i>Anexo L</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 348</i></td><td><i>Anexo M</i></td></tr> <tr><td><i>Diario 349</i></td><td><i>Anexo N</i></td></tr> </table>	<i>Diario 33</i>	<i>Anexo A</i>	<i>Diario 40</i>	<i>Anexo B</i>	<i>Diario 411</i>	<i>Anexo C</i>	<i>Diario 55</i>	<i>Anexo A</i>	<i>Diario 56</i>	<i>Anexo B</i>	<i>Diario 57</i>	<i>Anexo C</i>	<i>Diario 58</i>	<i>Anexo D</i>	<i>Diario 59</i>	<i>Anexo E</i>	<i>Diario 60</i>	<i>Anexo F</i>	<i>Diario 61</i>	<i>Anexo G</i>	<i>Diario 62</i>	<i>Anexo H</i>	<i>Diario 63</i>	<i>Anexo I</i>	<i>Diario 64</i>	<i>Anexo J</i>	<i>Diario 65</i>	<i>Anexo K</i>	<i>Diario 347</i>	<i>Anexo L</i>	<i>Diario 348</i>	<i>Anexo M</i>	<i>Diario 349</i>	<i>Anexo N</i>	<p>pólizas que fueron modificadas, los auxiliares y balanza de comprobación que reflejan los registros contables de los gastos de propaganda y los gastos operativos por concepto de pago de transporte por \$269,936.74 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 74/100 MN); entre las 57 candidaturas incluyendo las candidaturas de los Distritos II, XV, XXII, XXV, XXVIII y XXXVIII, asimismo, el Partido Político presentó los Informes modificados correspondientes a las 57 candidaturas.</p> <p>En relación a los honorarios asimilados a brigadistas por la cantidad de \$715,880.00 (setecientos quince mil ochocientos ochenta pesos 00/100 MN) no obstante que se aprecia el nombre de diversas delegaciones y que la distribución de los brigadistas se determinó en la Sede de esta Institución Política debió prorratearse entre las 57 candidaturas.</p> <p>Respecto a los honorarios asimilados pagados a brigadistas por el monto total de \$2,056,240.66 (dos millones cincuenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 66/100 MN), el Instituto Político no proporcionó ninguna documentación que indique que dichos gastos fueron prorrateados entre las 57 candidaturas conforme al criterio contenido en el oficio SFDF/317/12 del 11 de julio de 2012.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se considera que este error u omisión fue solventado parcialmente.</p>
<i>Diario 33</i>	<i>Anexo A</i>																																			
<i>Diario 40</i>	<i>Anexo B</i>																																			
<i>Diario 411</i>	<i>Anexo C</i>																																			
<i>Diario 55</i>	<i>Anexo A</i>																																			
<i>Diario 56</i>	<i>Anexo B</i>																																			
<i>Diario 57</i>	<i>Anexo C</i>																																			
<i>Diario 58</i>	<i>Anexo D</i>																																			
<i>Diario 59</i>	<i>Anexo E</i>																																			
<i>Diario 60</i>	<i>Anexo F</i>																																			
<i>Diario 61</i>	<i>Anexo G</i>																																			
<i>Diario 62</i>	<i>Anexo H</i>																																			
<i>Diario 63</i>	<i>Anexo I</i>																																			
<i>Diario 64</i>	<i>Anexo J</i>																																			
<i>Diario 65</i>	<i>Anexo K</i>																																			
<i>Diario 347</i>	<i>Anexo L</i>																																			
<i>Diario 348</i>	<i>Anexo M</i>																																			
<i>Diario 349</i>	<i>Anexo N</i>																																			

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS								
	<table border="1" data-bbox="846 180 1385 321"> <tr> <td><i>Diario 350</i></td> <td><i>Anexo N</i></td> </tr> <tr> <td><i>Diario 351</i></td> <td><i>Anexo O</i></td> </tr> <tr> <td><i>Diario 358</i></td> <td><i>Anexo P</i></td> </tr> <tr> <td><i>Diario 359</i></td> <td><i>Anexo Q</i></td> </tr> </table> <p data-bbox="729 354 1385 683">Cabe destacar que con los documentos contables de referencia, se justifica el gasto realizado por este Instituto Político, por concepto de gasto de propaganda y gastos operativos por pago de transporte, por el importe total de \$269,936.74 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis 74/100 M.N.), debidamente prorrateado; cumpliendo con ello en sus términos con la observación que se contesta.</p> <p data-bbox="751 724 1385 886">d) El pago de honorarios a brigadistas por la cantidad de \$1, 340,360.66; entre las 57 candidaturas conforme al criterio contenido en el oficio SFDF/317/12 del 11 de julio de 2012.</p> <p data-bbox="789 922 1385 1154">En relación a este punto cabe aclarar, que las cantidades erogadas, si se realizaron conforme a los criterios de prorrateos contenidos en el oficio SFDF/317/12, haciendo mención que los brigadistas únicamente promocionaron a 51 candidatos de esta Institución Política.</p> <p data-bbox="751 1190 1385 1352">e) El partido político, prorrateo indebidamente la cantidad de \$715,880.00 entre las 51 candidaturas, ya que el soporte documental hace referencia a determinada candidatura, como se advierte de los anexos 10, 11 y 12.</p> <p data-bbox="789 1388 1385 1487">Por lo que hace a esta Institución Política cabe precisar que no se prorrateo erróneamente, la cantidad observada por</p>	<i>Diario 350</i>	<i>Anexo N</i>	<i>Diario 351</i>	<i>Anexo O</i>	<i>Diario 358</i>	<i>Anexo P</i>	<i>Diario 359</i>	<i>Anexo Q</i>	
<i>Diario 350</i>	<i>Anexo N</i>									
<i>Diario 351</i>	<i>Anexo O</i>									
<i>Diario 358</i>	<i>Anexo P</i>									
<i>Diario 359</i>	<i>Anexo Q</i>									

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																												
	<p>gastos operativos por pago de honorarios asimilados, ya que de la documentación soporte, analizada por este órgano fiscalizador se advierte que no fue a ninguna candidatura en específico, ya que si bien es cierto se aprecia el nombre de diversas delegaciones, ello no implica que haya sido a alguna candidatura en especial.</p> <p>Tomando en consideración, la distribución de los brigadistas era determinada en la Sede de esta Institución Política la cual está ubicada en Jalapa 88, Colonia Roma Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad Capital.</p>																													
<p>8. Del análisis a los gastos de propaganda se detectaron diversas inconsistencias por \$346,708.98 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos ocho pesos 98/100 MN) en la aplicación de los criterios de prorrateo realizado por el Instituto Político.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; así como el 116 del Reglamento.</p>	<p>VIII.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 8.</p> <p>Por lo que hace al análisis a los gastos de propaganda, se detecto irregularidad en la aplicación de criterio de prorrateo por la cantidad de \$346,708.98 relacionado con el anexo 13. A efecto de solventar la observación realizada por este Instituto, como medio idóneo para acreditar el gasto por la cantidad de \$346,708.98 relacionado con el anexo 13, se exhiben las pólizas de egresos y diario, las cuales cumplen con los criterios de prorrateo conforme a los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Las cuales a continuación se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> PE 199 de junio PE 51 de mayo PE 211 de junio PD 332 de mayo PD 211 de junio PE 135 de mayo 	<p>Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político y a los comentarios vertidos en respuesta al oficio de errores u omisiones se desprenden las siguientes situaciones:</p> <p>Proporcionó las pólizas y documentación comprobatoria por un monto de \$346,708.98 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos ocho pesos 98/100 MN) como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1412 1081 2059 1474"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-199</td> <td>27-Jun-12</td> <td>1891.9 m2 pintas de bardas</td> <td>\$ 20,312.94</td> </tr> <tr> <td>PE-51</td> <td>21-May-12</td> <td>4,000 bolsas, 1000 botes lecheros, 500 cubetas con promoción compartida, 420 lonas diferentes tamaños y 10,000 carteles</td> <td>105,258.40</td> </tr> <tr> <td>PE-211</td> <td>27-Jun-12</td> <td>20,000 calcomanías y 30,000 cuadriplícos con siglas de AMLO</td> <td>41,204.59</td> </tr> <tr> <td>PD-332</td> <td>27-May-12</td> <td>Renta de panel de andén vías e impresión</td> <td>27,638.16</td> </tr> <tr> <td>PD-211</td> <td>27-Jun-12</td> <td>Vehículo 2</td> <td>25,000.00</td> </tr> <tr> <td>PE-135</td> <td>22-May-12</td> <td>Lonas</td> <td>19,999.99</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	PE-199	27-Jun-12	1891.9 m2 pintas de bardas	\$ 20,312.94	PE-51	21-May-12	4,000 bolsas, 1000 botes lecheros, 500 cubetas con promoción compartida, 420 lonas diferentes tamaños y 10,000 carteles	105,258.40	PE-211	27-Jun-12	20,000 calcomanías y 30,000 cuadriplícos con siglas de AMLO	41,204.59	PD-332	27-May-12	Renta de panel de andén vías e impresión	27,638.16	PD-211	27-Jun-12	Vehículo 2	25,000.00	PE-135	22-May-12	Lonas	19,999.99
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE																											
PE-199	27-Jun-12	1891.9 m2 pintas de bardas	\$ 20,312.94																											
PE-51	21-May-12	4,000 bolsas, 1000 botes lecheros, 500 cubetas con promoción compartida, 420 lonas diferentes tamaños y 10,000 carteles	105,258.40																											
PE-211	27-Jun-12	20,000 calcomanías y 30,000 cuadriplícos con siglas de AMLO	41,204.59																											
PD-332	27-May-12	Renta de panel de andén vías e impresión	27,638.16																											
PD-211	27-Jun-12	Vehículo 2	25,000.00																											
PE-135	22-May-12	Lonas	19,999.99																											

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS			
	g) PE 399 de junio h) PE 400 de junio i) PE 421 de junio j) PE 293 de junio k) PD 272 de mayo	PE-399	26-Jun-12	Pinta de bardas i	\$ 24,882.00
		PE-400	26-Jun-12	Pinta de bardas 1760 m2	22,457.60
		PE-421	26-Jun-12	Pinta de bardas i	9,445.30
		PE-293	26-Jun-12	2434 m2 de pinta de bardas	36,510.00
		PD-272	14-May-12	Logística	14,000.00
		TOTAL			\$ 346,708.98
		<p>Respecto a las pólizas de egresos 199, 51, 399, 421 y 293; así como las pólizas de diario 211 y 272 por el importe total de \$235,408.64 (doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 64/100 MN), presentó los formatos PGCLF "Prorrato de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales" y los criterios de prorrato mediante los cuales realizaron adecuadamente la distribución del gasto a cada uno de los candidatos beneficiados con las muestras de la propaganda electoral adquirida y registrada contablemente en las pólizas mencionadas.</p> <p>Con relación a las pólizas de egresos 211, 135 y 400 del 27 de junio, 22 de mayo y 26 de junio de 2012 respectivamente; por un importe total de \$83,662.18 (ochenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 18/100 MN), el partido político presentó adecuadamente los cálculos de la distribución del gasto en cada uno de los candidatos beneficiados, así como la modificación de los formatos PGCLF "Prorrato de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales" de acuerdo con los criterios de prorrato establecidos.</p> <p>Adicionalmente proporcionó la póliza de diario 332 del 27 de mayo de 2012, por un monto de \$27,638.16 (veintisiete mil seiscientos treinta y ocho pesos 16/100 MN), por concepto de renta</p>			

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>de panel de andén, vías e impresión; mediante la cual realizó el registro contable derivado del prorrateo del gasto que benefició a la candidatura a diputado por el distrito XXXI, y la correspondiente a la candidatura a Presidente de la República.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad electoral considera que el Partido Político solventó el error u omisión.</p>
<p>9. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña fijada, colocada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento realizaron las Direcciones Distritales, así como de los monitoreos realizados por la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal y de la propaganda derivada de los procedimientos de investigación por el presunto rebase de topes de gastos de campaña de los ciudadanos Víctor Hugo Romo Guerra y Elizabeth Mateos Hernández candidatos comunes de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano a las Jefaturas Delegacionales en Miguel Hidalgo e Iztacalco sustanciados por esta Unidad Técnica bajo los expedientes con las claves IEDF/UTEF/INVCAM/013/2012 e IEDF/UTEF/INVCAM/014/2012, respectivamente, se detectó propaganda que no se relacionó con los testigos que respaldan las erogaciones registradas contablemente por el Partido Político (de la cual se anexan en su caso los testigos</p>	<p><u>IX.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 9.</u></p> <p>Consistente en: Se detectó propaganda que no se relaciona con los testigos que respaldan las erogaciones, registradas contablemente por el partido político, por lo que no se reportaron en los informes de campaña, el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, que se detectaron en los procedimientos de investigación por el presunto rebase de topes de campaña de los candidatos VICTOR HUGO ROMO GUERRA y ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ, estos del Partido Político de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, a jefaturas delegacionales en Miguel Hidalgo e Iztacalco.</p> <p>Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se aclara, al modo siguiente:</p> <p><u>I.- Respecto al anexo, "PROPAGANDA GENERICA".</u></p> <p><u>1.- Anexo 14, "CARTELES", para respaldar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXAN:</u></p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos y a la documentación aportada por el Partido Político en respuesta a este error u omisión concerniente a propaganda detectada en los recorridos y monitoreos de inspección realizados por este Instituto Electoral y que no se relacionó con los testigos que respaldan las erogaciones registradas contablemente por el Instituto Político y por ende no fueron reportadas en los informes de campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos respectivos, se desprenden las siguientes situaciones:</p> <p>▪ <u>PROPAGANDA GENÉRICA</u></p> <p>Anexo 14 correspondiente a propaganda en "Carteles".- El Partido Político presentó las pólizas de diario números 429 y 852, por los importes de \$569.04 (quinientos sesenta y nueve pesos 04/100 MN) y \$1,537.95 (un mil quinientos treinta y siete pesos 95/100 MN), respectivamente, el recibo por concepto de aportación de simpatizantes en especie número 13020 y el contrato de donación por 955 carteles, ambos a nombre del C. Saturnino Hernández, todos ellos del 14 de mayo de 2012, también aportó dos cotizaciones con las que</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

correspondientes en medio magnético) en consecuencia no se reportaron en los informes de campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, como se detalla a continuación:

▪ PROPAGANDA GENÉRICA

NO. CONS.	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS
1	Carteles	955
2	Espectaculares	4
3	Lonas Vinílicas	66
4	Pantallas Móviles	3
5	Pendones y Gallardetes	5485
6	Pinta de Bardas	148
7	Spots en Cine	14
7-A	Producción de spots para Cine	2
8	Impresos	3
9	Internet (Banners y Producción de video o spot)	22
Total Propaganda Genérica		6702

▪ PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS A JEFE DE GOBIERNO, A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	ELEMENTOS DETECTADOS
JEFE DE GOBIERNO	Pánel de Estación y/o Acceso A (Bronce)	6
	Pánel de Estación y/o Acceso AAA (Oro)	9
	Dovela Sencilla A (Oro)	2
	Cabecera AA (Plata)	1
	Vallas	14
	Valet Parking	13
	Espectaculares	2
	Parabuses	9
	Transporte Público	1
	Banners	31
	Total Propaganda Jefe de Gobierno	88
DIPUTADOS	Pinta de Bardas	75
	Espectacular	2

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

POLIZA DE DIARIO NÚMERO 429 DEL MES DE MAYO 2012.
POLIZA DE DIARIO NÚMERO 852 DEL MES DE MAYO 2012.

Legado de pólizas que se identifica con el ANEXO "A"

2.- Anexo 15, "ESPECTACULARES", corresponde al gasto ordinario, ya que fue contratada para un gasto institucional antes de dar inicio a la campaña electoral.

3.- Anexo 16, "LONAS VINILICAS", para respaldar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXAN:

POLIZA DE DIARIO NÚMERO 430 DEL MES DE MAYO 2012.
POLIZA DE DIARIO NÚMERO 431 DEL MES DE MAYO 2012.
POLIZA DE DIARIO NÚMERO 437 DEL MES DE MAYO 2012.
POLIZA DE DIARIO NÚMERO 853 DEL MES DE MAYO 2012.

Legado de pólizas que se identifica con el ANEXO "C"

4.- Anexo 17, "PANTALLAS MOVILES", para respaldar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXAN:

POLIZA DE DIARIO NÚMERO 426 DEL MES DE MAYO 2012.
POLIZA DE EGRESOS NÚMERO 850 DEL MES DE MAYO 2012.

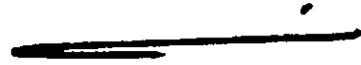
CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

determinó el valor de mercado de los carteles aportados, así como el formato PGCLF "Prorrato de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales" en el que consigna de acuerdo al criterio informado por el partido los importes del prorrato de los gastos que beneficiaron a campañas locales y federales.

Mediante la documentación referida el Instituto Político contabilizó y reportó los ingresos, así como los gastos correspondientes a campañas federales por la cantidad de \$968.91 (novecientos sesenta y ocho pesos 91/100 MN) y a campañas locales por \$569.04 (quinientos sesenta y nueve pesos 04/100 MN); asimismo, presentó la balanza de comprobación, auxiliares contables y los informes de campaña, los cuales reflejan las modificaciones realizadas; sin embargo, no registró contablemente en la cuenta Gastos por Amortizar ni exhibió el kárdex, las notas de entrada y salida de almacén correspondientes por el importe de \$1,537.95 (un mil quinientos treinta y siete pesos 95/100 MN).

Por lo anterior, se determina que el Instituto Político aclaró lo relativo al origen de los ingresos y la aplicación de los gastos de los 955 elementos por concepto de "Carteles", quedando pendiente el registró contablemente en la cuenta Gastos por Amortizar, el kárdex, las notas de entrada y salida de almacén que acrediten el destino de los bienes por el importe de \$1,537.95 (un mil quinientos treinta y siete pesos 95/100 MN), por lo que se considera que solventó parcialmente este punto del error u omisión.

Anexo 15 correspondiente a propaganda en

D.72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

	Vallas	4
	Pendones	1605
	Total Propaganda Diputados	1686
JEFES DELEGACIONALES	Impresos	5
	Anuncio Fijo	1000
	Lonas Vinilicas	2234
	Pinta de Bardas	63
	Espectaculares	2
	Valla Bigloboard	1
	Megalonas	2
	Evento	1
	Total Propaganda Jefes Delegacionales	3308

*El Anexo 28 corresponde a diversos candidatos de Dttos. y Jefes Delegacionales, el Anexo 29 al Dtto. XVI, los Anexos 30, 31 y 32 a Jefe Delegacional por Iztacalco y el Anexo 33 a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como el 106 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Legado de pólizas que se identifica con el ANEXO "D"

5.- Anexo 18, "PENDONES Y GALLARDETES", para respaldar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXAN:

- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 427 DEL MES DE MAYO 2012.**
- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 850 DEL MES DE MAYO 2012.**
- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 428 DEL MES DE MAYO 2012.**
- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 851 DEL MES DE MAYO 2012.**
- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 438 DEL MES DE MAYO 2012.**
- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 434 DEL MES DE MAYO 2012.**

Legado de pólizas que se identifica con el ANEXO "E"

6.- Anexo 19, "PINTA DE BARDAS", para respaldar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXAN:

- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 363 DEL MES DE JUNIO 2012.**
- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 846 DEL MES DE JUNIO 2012.**
- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 422 DEL MES DE MAYO 2012.**
- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 433 DEL MES DE MAYO 2012.**
- POLIZA DE DIARIO NÚMERO 432 DEL MES DE MAYO 2012.**

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

"Espectaculares".- El Partido Político argumenta que "... corresponde a actividades ordinarias ya que fue contratada para un gasto institucional antes de dar inicio a la campaña electoral", al respecto esta autoridad electoral considera que no le asiste la razón al Instituto Político de conformidad con lo señalado en los artículos 311 del Código y 108 y 110 del Reglamento, en virtud de los siguientes razonamientos:

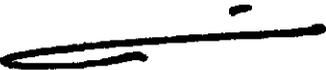
La propaganda notificada consiste en cuatro espectaculares que se relacionan a continuación:

No. Cons	Contenido	Fecha visto	Propaganda Similar
1	Espectacular en colores, blanco, gris, negro, rojo y amarillo, cuyo texto señala: Resultados de tu ciudad, Metrobus de 143 estaciones y cobertura de 95 km., GOBIERNA PARA TU BIEN, PRD-DF, Seguiremos trabajando, prd.org.mx, con el emblema del Partido de la Revolución Democrática.	01/05/12 2	PRD- Espectacular-2
2	Espectacular en colores blanco, negro, gris, amarillo y rojo, cuyo texto señala: Resultado de tu ciudad, la Obra de metro más grande de América Latina, GOBIERNA PARA TU BIEN, PRD-DF, seguiremos trabajando!, prd.org.mx	02/05/12 2	PRD- Espectacular-3
3	Un espectacular en donde no aparece fotografía alguna, cuyo texto es: En el extremo superior Resultados de tu Ciudad, al centro se lee: En el D.F. baja delincuencia 12% en el último año, en el extremo derecho consta el emblema oficial del Partido de la Revolución Democrática, GOBIERNA PARA TU BIEN, en la extremo inferior izquierdo se observa Seguiremos Trabajando!, enseguida prd.org.mx. De seis por tres metros aproximadamente, colores blanco, negro, rojo, amarillo y gris de forma rectangular	01/05/12 2	PRD- Espectacular-1
4	Espectacular con medidas aproximadas de 4 de alto por 7 metros de ancho, pintado a seis tintas, negro, blanco, amarillo, rojo, naranja y azul, perteneciente al Partido de la Revolución Democrática, incluyendo su logotipo, en el que se aprecia el símbolo que señala que está fabricado con materiales de naturaleza biodegradable sin especificar el número, cuyo texto señala lo siguiente: "Bienvenidos Ciudad de México", "DONDE EL SOL SALE AÚN DE NOCHE", "PRD".	25/06/12 2	PRD- Espectacular-4

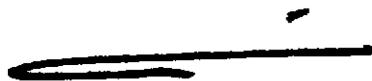
De los datos señalados anteriormente en las secciones de de fecha visto y contenido se desprende que corresponden a actividades llevadas a cabo por el Partido Político para la obtención del voto de conformidad con lo que establecen los artículos 311, primer párrafo del Código y 108 fracciones I y II y 110 fracciones V, VI, VIII y X del Reglamento.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																									
	<p>Legado de pólizas que se identifica con el ANEXO "F"</p> <p>7.- Anexo 20, "PRODUCCION DE SPOTS PARA CINE" cabe precisar que esta observación se encuentra solventada en el numeral XI del presente memorial</p> <p>II.- Respecto al anexo, "PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS A JEFE DE GOBIERNO, A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES".</p> <p>Anexo 22, tipo de propaganda "internet", (Banners y Producción y Producción de video o spot" para soportar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXA: POLIZA DE EGRESOS 493 DEL MES DE JUNIO, identificado como ANEXO "J". Respecto al Anexo 23, 24, 25 y 26 "JEFE DE GOBIERNO", "panel de estación y/o Acceso AAA (oro), "vallas", espectaculares", "parabuses", "transporte público", la justificación en el gasto, se advierte de la simple de la observación marcada con el numero X, de este memorial. El Anexo 27, "JEFE DE GOBIERNO", "banners" la justificación en el gasto, se advierte de la simple de la observación marcada con Anexo 22.</p> <p>Anexo 28, "DIPUTADOS" "JEFES DELEGACIONALES" tipo de propaganda "pinta de bardas", "espectacular", "vallas" e "impresos", para soportar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXA:</p>	<p><i>En consecuencia, la propaganda se exhibió durante el proceso de campaña, ya que el periodo en el cual se observaron: dos de ellos del 1 de mayo, uno más del 2 de mayo y el restante del 25 de junio, todos ellos de 2012; el contenido de la publicidad señala: la posición del Instituto Político ante temas de interés en la ciudad; también menciona al Gobierno del Distrito Federal, el cual es emanado de las filas del mismo Partido Político; adicionalmente, considera como política pública los logros del gobierno del Distrito Federal; y contiene el emblema del Instituto Político; de dicha publicidad.</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto esta instancia fiscalizadora determina que el Partido Político no solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Anexo 16 correspondiente a publicidad en Lonas Vinílicas.- El Partido Político proporcionó las pólizas de diario y documentación comprobatoria por un monto de \$9,018.09 (nueve mil dieciocho pesos 09/100 MN) como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1406 971 2059 1170"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA DE DIARIO</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="3">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>FEDERAL</th> <th>LOCAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>430</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de 18.92 m2 de lonas.</td> <td>\$ 632.36</td> <td>\$ 371.38</td> <td>\$ 1,003.74</td> </tr> <tr> <td>431</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de 44.64 m2 de lonas.</td> <td>3,182.31</td> <td>1,868.97</td> <td>5,051.28</td> </tr> <tr> <td>853</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie</td> <td>1,866.75</td> <td></td> <td>1,866.75</td> </tr> <tr> <td>437</td> <td>14-May-12</td> <td>de 10.50 m2 de lonas.</td> <td></td> <td>1,096.32</td> <td>1,096.32</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 5,681.42</td> <td>\$ 3,336.67</td> <td>\$ 9,018.09</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respecto de la póliza 430, presentó el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie número 13023, el contrato de donación con la C. Rosa Ochoa Sandoval, por concepto de donación de 15 lonas vinílicas, dos cotizaciones para determinar el valor de mercado, así como el criterio de distribución y el formato de PGCLF "Prorrato de Gastos que Benefician Campañas</p>	PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	IMPORTE			NUM.	FECHA	FEDERAL	LOCAL	TOTAL	430	14-May-12	Aportación en especie de 18.92 m2 de lonas.	\$ 632.36	\$ 371.38	\$ 1,003.74	431	14-May-12	Aportación en especie de 44.64 m2 de lonas.	3,182.31	1,868.97	5,051.28	853	14-May-12	Aportación en especie	1,866.75		1,866.75	437	14-May-12	de 10.50 m2 de lonas.		1,096.32	1,096.32	TOTAL			\$ 5,681.42	\$ 3,336.67	\$ 9,018.09
PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	IMPORTE																																								
NUM.	FECHA		FEDERAL	LOCAL	TOTAL																																						
430	14-May-12	Aportación en especie de 18.92 m2 de lonas.	\$ 632.36	\$ 371.38	\$ 1,003.74																																						
431	14-May-12	Aportación en especie de 44.64 m2 de lonas.	3,182.31	1,868.97	5,051.28																																						
853	14-May-12	Aportación en especie	1,866.75		1,866.75																																						
437	14-May-12	de 10.50 m2 de lonas.		1,096.32	1,096.32																																						
TOTAL			\$ 5,681.42	\$ 3,336.67	\$ 9,018.09																																						

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 439 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE EGRESOS NÚMERO 383 DEL MES DE JUNIO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 425 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 423 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 425 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 364 DEL MES DE JUNIO DE 2012.</p> <p>ESCRITO DE 25 DE ABRIL DE 2013, SIGNADO POR LA C. CLAUDIA EUNICE MIRANDA MEDRANO.</p> <p>ESCRITO DE 17 DE MAYO DE 2013, SIGNADO POR LA C. JULIO ALBERTO GARCIA MEDINA.</p> <p>Legajo de pólizas y escrito, identificado como ANEXO "P".</p> <p><u>Anexo 29</u>, "DIPUTADOS" "pendones", para soportar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXA:</p> <p>Sin embargo, cabe precisar a este órgano de transparencia, que por error involuntario se exhibieron los pendones de precampaña del candidato MANUEL GRANADOS, siendo que lo correcto debió ser los pendones que efectivamente se utilizaron en la campaña del candidato, para tal efecto también se anexa pendón correcto y utilizado en la campaña. Asimismo se anexa la justificación del gasto de dichos pendones que corresponden a la:</p> <p>POLIZA DE EGRESOS NÚMERO 442 D EL MES DE JUNIO DE 2012, PENDON,</p>	<p>Locales y Federales"; todos ellos por el importe de \$1,003.74 (un mil tres pesos 74/100 MN), y contabilizó en la cuenta de "Gastos por Amortizar" el importe referido; sin embargo, no aportó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén que acrediten el destino de los bienes, por lo anterior se considera que este punto del error u omisión se solventa parcialmente.</p> <p>Con relación a la póliza 431, proporcionó el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie 13025, contrato de donación por concepto de 44.64 metros cuadrados de lonas vinílicas, ambos del C. Saturnino Hernández, dos cotizaciones para determinar el valor de mercado, así como el criterio de distribución y el formato de PGCLF "Prorratio de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales", y registró contablemente en la cuenta de "Gastos por Amortizar", en el kárdex y las notas de entrada y salida de almacén, el importe de \$5,051.28 (cinco mil cincuenta y un pesos 28/100 MN), por lo expuesto se determina que este punto del error u omisión queda solventado.</p> <p>Con la póliza y 853, aportó el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie 13024, contrato de donación por concepto de donación de 10.50 metros cuadrados de lonas vinílicas del C. Jordán Christian Díaz Gaytán, dos cotizaciones para la determinación del valor de mercado, así como el criterio de distribución y el formato de PGCLF "Prorratio de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales", y mediante la póliza 437 contabilizó el prorratio a los candidatos locales por el importe de \$1,096.32 (un mil noventa y seis pesos 32/100 MN); asimismo, presentó el kárdex, las notas de</p>

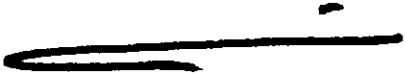
D122 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>identificado con el ANEXO "Q".</p> <p>Anexo 30, "JEFES DELEGACIONALES", "anuncio fijo", para soportar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXA:</p> <p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 443 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>IDENTIFICADO CON EL ANEXO "R"</p> <p>Anexo 31, "JEFES DELEGACIONALES", tipo de propaganda "lonas vinilicas", para soportar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXA:</p> <p>POLIZA DE EGRESOS NÚMERO 3 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE EGRESOS NÚMERO 4 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 443 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 442 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 440 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>POLIZA DE DIARIO NÚMERO 441 DEL MES DE MAYO DE 2012.</p> <p>Legado de pólizas que se identifican con el ANEXO "S"</p> <p>Anexo 32, "JEFES DELEGACIONALES", tipo de propaganda "pinta de bardas", para soportar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXA:</p> <p>POLIZA DE DIARIO NUMERO 424 DEL MES DE MAYO DE 2012. Se identifican con el ANEXO "T"</p>	<p>entrada y salida de almacén, todos ellos por el importe de \$2,963.07 (dos mil novecientos sesenta y tres pesos 07/100 MN); sin embargo, no contabilizó en la cuenta de "Gastos por Amortizar" el importe anterior, por lo señalado se considera que este punto del error u omisión se solventa parcialmente.</p> <p>Adicionalmente, presentó la balanza de comprobación, auxiliares contables y los informes de campaña de los candidatos correspondientes en los que se reflejan las modificaciones efectuadas.</p> <p>Anexo 17, relativo a publicidad en Pantallas Móviles.- El Instituto Político presentó la póliza de egresos número 850 por el importe de \$20,325.00 (veinte mil trescientos veinticinco pesos 00/100 MN), el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie número 13019, contrato de donación de la C. Maricela Rendón González, por concepto de aportación de publicidad en tres pantallas móviles, todos ellos del 14 de mayo de 2012, dos cotizaciones para la determinación del valor de mercado, así como el formato de PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales", en el cual aplicó el criterio de distribución respectivo para el registró de gastos de campañas federales por un monto de \$12,804.75 (doce mil ochocientos cuatro pesos 75/100 MN) y mediante la póliza de diario 426 de la misma fecha el prorrateo de los gastos de campañas locales por \$7,520.25 (siete mil quinientos veinte pesos 25/100 MN). Adicionalmente, presentó la balanza de comprobación, auxiliares contables y los informes de campaña de los candidatos correspondientes en los que se reflejan las modificaciones efectuadas, por lo señalado</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																					
	<p>Anexo 33, "JEFES DELEGACIONALES", tipo de propaganda "espectaculares", "valla Bigioboard", "Megalonas", para soportar las erogaciones realizadas, en este rubro se ANEXA:</p> <p>POLIZA DE DIARIO NUMERO 13 DEL MES DE JUNIO DE 2012. POLIZA DE DIARIO NUMERO 6 DEL MES DE JUNIO DE 2012. POLIZA DE DIARIO NUMERO 4 DEL MES DE JUNIO DE 2012. POLIZA DE DIARIO NUMERO 436 DEL MES DE MAYO DE 2012. POLIZA DE DIARIO NUMERO 435 DEL MES DE MAYO DE 2012. Legado de pólizas que se identifican con el ANEXO "U"</p>	<p>anteriormente se considera que se solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Anexo 18, referente a propaganda en Pendones y Gallardetes.- El Partido Político proporcionó las pólizas de diario y documentación comprobatoria por un monto de \$54,597.91 (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 91/100 MN) como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1406 545 2059 792"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA DE DIARIO</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="3">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NO.</th> <th>FECHA</th> <th>FEDERAL</th> <th>LOCAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>434</td> <td>14/May-12</td> <td>Aportación en especie de 1,869 pendones.</td> <td>\$10,154.79</td> <td>\$ 5,963.93</td> <td>\$16,118.72</td> </tr> <tr> <td>438</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de 45 pendones.</td> <td>215.15</td> <td>126.36</td> <td>341.51</td> </tr> <tr> <td>851</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de</td> <td>1,771.25</td> <td></td> <td>1,771.25</td> </tr> <tr> <td>428</td> <td>14-May-12</td> <td>123 gallardetes.</td> <td></td> <td>1,040.26</td> <td>1,040.26</td> </tr> <tr> <td>850</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de</td> <td>22,255.49</td> <td></td> <td>22,255.49</td> </tr> <tr> <td>427</td> <td>14-May-12</td> <td>5,361 pendones</td> <td></td> <td>13,070.69</td> <td>13,070.69</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$34,396.68</td> <td>\$ 20,201.24</td> <td>\$54,597.92</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la póliza 434 presentó el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie número 13022, contrato de donación, por concepto de donativo de 1,869 pendones, ambos del C. Jordán Christian Díaz Gaytán, todos ellos por el importe de \$16,118.72 (dieciséis mil ciento dieciocho pesos 72/100 MN) y del 14 de mayo de 2012, dos cotizaciones para determinar el valor de mercado, el criterio de distribución a campañas locales y federales, así como el formato de PGCLF "Prorratio de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales. Adicionalmente, contabilizó en la cuenta de Gastos por Amortizar la cantidad referida; sin embargo, no presentó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén acrediten el destino de los bienes por dicho importe, por lo señalado se considera que este punto del error u omisión se solventa parcialmente.</p>	PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	IMPORTE			NO.	FECHA	FEDERAL	LOCAL	TOTAL	434	14/May-12	Aportación en especie de 1,869 pendones.	\$10,154.79	\$ 5,963.93	\$16,118.72	438	14-May-12	Aportación en especie de 45 pendones.	215.15	126.36	341.51	851	14-May-12	Aportación en especie de	1,771.25		1,771.25	428	14-May-12	123 gallardetes.		1,040.26	1,040.26	850	14-May-12	Aportación en especie de	22,255.49		22,255.49	427	14-May-12	5,361 pendones		13,070.69	13,070.69	TOTAL			\$34,396.68	\$ 20,201.24	\$54,597.92
PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	IMPORTE																																																				
NO.	FECHA		FEDERAL	LOCAL	TOTAL																																																		
434	14/May-12	Aportación en especie de 1,869 pendones.	\$10,154.79	\$ 5,963.93	\$16,118.72																																																		
438	14-May-12	Aportación en especie de 45 pendones.	215.15	126.36	341.51																																																		
851	14-May-12	Aportación en especie de	1,771.25		1,771.25																																																		
428	14-May-12	123 gallardetes.		1,040.26	1,040.26																																																		
850	14-May-12	Aportación en especie de	22,255.49		22,255.49																																																		
427	14-May-12	5,361 pendones		13,070.69	13,070.69																																																		
TOTAL			\$34,396.68	\$ 20,201.24	\$54,597.92																																																		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>De la póliza 438 aportó el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie número 13021, contrato de donación, por concepto de donativo de 45 pendones, ambos de la C. Verónica Ginon Pinto Martín, todos ellos por el importe de \$341.50 (trescientos cuarenta y un pesos 50/100 MN) y del 14 de mayo de 2012, dos cotizaciones para determinar el valor de mercado, el criterio de distribución a campañas locales y federales, así como el formato de PGCLF "Prorratio de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales, así como el kárdex, notas de entrada y salida de almacén, contabilizando en la cuenta de "Gastos por Amortizar los movimientos de almacén correspondientes, por lo mostrado se considera que este punto del error u omisión queda solventado.</p> <p>En relación a la póliza 851 presentó el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie número 13017, contrato de donación, por concepto de donativo de 123 gallardetes, ambos del C. José Luis Velázquez, todos ellos por el importe de \$2,811.51 (dos mil ochocientos once pesos 51/100 MN) y del 14 de mayo de 2012, dos cotizaciones para determinar el valor de mercado, el criterio de prorratio a campañas locales y federales, así como el formato de PGCLF "Prorratio de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales. Asimismo, aportó la póliza 428 por \$1,040.26 (un mil cuarenta pesos 26/100 MN) mediante la cual realizó el registro contable del prorratio entre los candidatos locales; sin embargo, no contabilizó en la "Cuenta de Gastos por Amortizar" ni presentó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén que acrediten los movimientos de almacén de los bienes, por lo anterior se considera que este punto del error u omisión</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>se solventa parcialmente.</p> <p>Referente a la póliza 850 proporcionó el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie número 13018, contrato de donación, por concepto de donativo de 5,361 pendones, ambos del C. Marcos Medrano Méndez, todos ellos por el importe de \$35,326.18 (treinta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 18/100 MN) y del 14 de mayo de 2012, dos cotizaciones para determinar el valor de mercado, el criterio de prorrateo a campañas locales y federales, así como el formato PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales". Asimismo, aportó la póliza 427 por \$13,070.69 (trece mil setenta pesos 69/100 MN) mediante la cual realizó el registro contable del prorrateo entre los candidatos locales y contabilizó en la "Cuenta de Gastos por Amortizar" la cantidad de \$35,326.18 (treinta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 18/100 MN); sin embargo, no presentó el kárdex, notas de entrada y salida de almacén acrediten los movimientos de almacén de los bienes. Adicionalmente, proporcionó la balanza de comprobación, auxiliares contables y los informes de campaña correspondientes en los cuales se reflejan las modificaciones realizadas, por lo anterior se considera que este punto del error u omisión se solventa parcialmente.</p> <p>Anexo 19, relativo a propaganda en Pinta de Bardas.- Proporcionó pólizas contables y documentación comprobatoria por un monto de \$131,193.04 (ciento treinta y un mil ciento noventa y tres pesos 04/100 MN) como se muestra a continuación:</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																															
		<table border="1" data-bbox="1406 180 2055 444"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA DE DIARIO</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="3">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>FEDERAL</th> <th>LOCAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>432</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de 47.75 m2 de pinta de bardas.</td> <td>\$ 453.64</td> <td>\$ 266.43</td> <td>\$ 720.07</td> </tr> <tr> <td>433</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de 24 m2 de pinta de bardas.</td> <td>324.48</td> <td>190.56</td> <td>515.04</td> </tr> <tr> <td>422</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de 2,807.5 m2 de pinta de bardas.</td> <td>21,242.39</td> <td>12,475.69</td> <td>33,718.08</td> </tr> <tr> <td>846</td> <td>26-Jun-12</td> <td>Aportación en especie de 8,013.31 m2 de pinta de bardas.</td> <td>60,631.11</td> <td></td> <td>60,631.11</td> </tr> <tr> <td>363</td> <td>26-Jun-12</td> <td></td> <td></td> <td>35,608.74</td> <td>35,608.74</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$82,651.62</td> <td>\$48,541.42</td> <td>\$131,193.04</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1406 483 2055 1479">Con relación a las pólizas de diario números 432, 433, y 422 del 14 de mayo y 363 y 846 del 26 junio, todas ellas de 2012, el Partido Político aportó los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie números 13026, 13012, 13007, 13027 y 13028, de los CC. Patricia Flores Romero, Shirley Benítez Vega, Carlos Alberto Altamirano Viveros, Irais Gaytan Arellano y Hortensia Sánchez Vázquez, respectivamente, así como los contratos de donación, por concepto de donativo por un total de 10,892.56 metros cuadrados de pinta en bardas, todos ellos por un monto total de \$131,193.04 (ciento treinta y un mil ciento noventa y tres pesos 04/100 MN), también presentó las facturas números: F-19 de Corporativo Repaxi, SA de CV; 067 de Diana Margarita Hernández Cerna; y 1186 de Alicia Victoria Santiago, mediante las cuales determinó el valor de mercado de los servicios, el criterio de prorrateo y los formatos PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales", con los cuales distribuyó el gasto a los candidatos locales y federales. Adicionalmente, proporcionó la balanza de comprobación, auxiliares contables y los informes de campaña correspondientes en los cuales se reflejan las modificaciones realizadas, por anterior se considera que el Instituto Político aclaró este punto del error u omisión.</p>	PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	IMPORTE			NUM.	FECHA	FEDERAL	LOCAL	TOTAL	432	14-May-12	Aportación en especie de 47.75 m2 de pinta de bardas.	\$ 453.64	\$ 266.43	\$ 720.07	433	14-May-12	Aportación en especie de 24 m2 de pinta de bardas.	324.48	190.56	515.04	422	14-May-12	Aportación en especie de 2,807.5 m2 de pinta de bardas.	21,242.39	12,475.69	33,718.08	846	26-Jun-12	Aportación en especie de 8,013.31 m2 de pinta de bardas.	60,631.11		60,631.11	363	26-Jun-12			35,608.74	35,608.74	TOTAL			\$82,651.62	\$48,541.42	\$131,193.04
PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	IMPORTE																																														
NUM.	FECHA		FEDERAL	LOCAL	TOTAL																																												
432	14-May-12	Aportación en especie de 47.75 m2 de pinta de bardas.	\$ 453.64	\$ 266.43	\$ 720.07																																												
433	14-May-12	Aportación en especie de 24 m2 de pinta de bardas.	324.48	190.56	515.04																																												
422	14-May-12	Aportación en especie de 2,807.5 m2 de pinta de bardas.	21,242.39	12,475.69	33,718.08																																												
846	26-Jun-12	Aportación en especie de 8,013.31 m2 de pinta de bardas.	60,631.11		60,631.11																																												
363	26-Jun-12			35,608.74	35,608.74																																												
TOTAL			\$82,651.62	\$48,541.42	\$131,193.04																																												

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Con relación al ANEXO 20 correspondiente a publicidad en spots en salas cinematográficas, se desprende lo siguiente:</p> <p>Esta autoridad fiscalizadora en cumplimiento al principio de exhaustividad, mediante el oficio IEDF/UTEF/366/2012, de fecha 17 de abril de 2012, requirió a la compañía Cinemark de México, SA de CV (cadena Cinemark), la confirmación de operaciones consistentes en la exhibición de spots en salas cinematográficas con el Partido Político y/o cualquier persona física o moral, las pautas y testigos de las versiones de los spots exhibidos, al respecto en su respuesta el proveedor mencionado, adjuntó un disco compacto con el video señalando que se refiere al spot exhibido en las salas de dicha cadena. Asimismo, derivado de la revisión de los spots detectados en el monitoreo de cines, se determinó que el video del spot presentado por Cinemark también corresponde a los de la cadena Cinépolis, y se refiere a propaganda genérica que beneficia a los candidatos locales, por lo anterior esta autoridad considera que los spots exhibidos en ambas cadenas se refieren a una sola versión, por tal motivo esta autoridad electoral considera en este punto del error u omisión el costo de producción de un solo spot exhibido en las salas cinematográficas de la cadena Cinemark.</p> <p>Adicionalmente, de la revisión de dicho video, se advirtió que <i>corresponde con el notificado en este error u omisión en el Anexo 22 identificado con el número 12, relativo a publicidad detectada en el Monitoreo en Internet</i>, por ello este punto del error u omisión se integra a la irregularidad identificada con el número 9 del oficio de irregularidades subsistentes.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Asimismo, mediante los oficios IEDF/UTEF/307/2012 y IEDF/UTEF/367/2012 de fechas 2 y 17 de abril de 2012, se requirió a las empresas Cadena Mexicana de Exhibición, SA de CV y Grupo Cinemex, SA de CV, respectivamente, la confirmación de operaciones consistentes en la exhibición de spots en salas cinematográficas con el Partido Político y/o cualquier persona física o moral, las pautas y testigos de las versiones de los spots exhibidos, en sus respuestas del 16 y 23 de abril del año referido, ambas empresas manifestaron que: "... no realizaron ninguna operación con el Partido de la Revolución Democrática, ni para cualquier persona física o moral para la campaña electoral de ese partido", por lo anterior y ya que esta autoridad fiscalizadora no cuenta con la confirmación de operaciones afirmativa, respecto al spot relacionado con el número 9 del Anexo 20 de este error u omisión notificado al Instituto Político, se considera que éste queda sin efecto.</p> <p>Por otra parte, referente a los restantes 13 spots detectados en el monitoreo a salas cinematográficas de la cadena Cinépolis y Cinemark, así como por la producción de la versión del spot aportada por ésta última empresa, el Instituto Político señala que esta observación se encuentra solventada en el numeral XI del presente memorial, sin embargo, como se desprende de las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas en el numeral 11 de este cuadro el Instituto Político no aclaró lo relativo a la exhibición de los 13 spots en salas cinematográficas notificados, así como el costo de producción del spot exhibido señalados en anexo referido, por lo que no aclara este</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>punto del error u omisión.</p> <p>Relativo al Anexo 21, concerniente a Impresos en Medios Periodísticos, el Partido Político en su respuesta no realizó comentario alguno aunado a que no aportó documentación que aclare este punto del error u omisión se considera que éste subsiste.</p> <p>Del Anexo 22, referente a propaganda en Internet, relativa a banners y la producción de un video en diversas páginas de internet, el Instituto Político manifiesta que "... para soportar las erogaciones realizadas en este rubro ..." y anexa la póliza de egresos número 493, del 27 de junio por el monto de \$450,080.65, en la cual registró gastos por concepto de publicidad en Banners para la candidatura a Jefe de Gobierno, en diferentes páginas electrónicas como se señala en la factura FA-00000718 del 27 de junio del mismo año, emitida por Editorial Contenido, S.A. de C.V., así como en el contrato de prestación de servicios respectivo; sin embargo, derivado del cotejo de los testigos aportados por el Partido Político durante el proceso de revisión estos corresponden a la Candidatura de Jefe de Gobierno y los notificados en el anexo citado a propaganda genérica. Con relación al video detectado en el monitoreo de internet en la página http://www.youtube.com, señalado con el número 12 de este anexo, el Instituto Político no realizó comentario alguno ni aportó documentación que aclare tal situación, por lo que se considera que no se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>Por otra parte, esta autoridad derivado de la revisión al video proporcionado por Cinemark de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>México, SA de CV (cadena Cinemark), en su respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones con el Instituto Político, realizada por esta Unidad Técnica, determinó que el video detectado en el monitoreo de internet en la página http://www.youtube.com, señalado con el número 12 de este anexo, corresponde a los spots detectados en el monitoreo de cines en las cadenas de Cinemark, así como de Cinépolis, por ello en este anexo del error u omisión se notifica lo relacionado al costo de producción del referido video.</p> <p>▪ PROPAGANDA CORRESPONDIENTE A LAS CANDIDATURAS A JEFE DE GOBIERNO, A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES</p> <p>JEFE DE GOBIERNO</p> <p>Por los Anexos 23 (Isa Corporativo, SA de CV); 24 (Máxima Comunicación Gráfica, S.C.), 25 (Casa Publicidad y Asociados, SA de CV); y 26 (Comercializadora IMU, SA de CV), de la Candidatura a Jefe de Gobierno concernientes a propaganda exhibida en el METRO y en la Vía Pública.- El Partido Político manifiesta que "... la justificación del gasto se advierte de la simple observación marcada con el número X de su escrito"; sin embargo, la propaganda notificada mediante los Anexos referidos en este error u omisión corresponden a elementos propagandísticos localizados en los monitoreos de inspección realizados por esta autoridad electoral, con posterioridad a los periodos de exhibición contratados por el Instituto Político, con cada uno de los proveedores referidos, por</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>lo anterior esta autoridad fiscalizadora considera que estos puntos del error u omisión no guardan relación con lo notificado en el número 10 relativo a testigos y ubicaciones de la propaganda rotativa contratada por el Partido, por lo anterior y aunado a que no aportó documentación alguna se considera que no aclara estos puntos del error u omisión.</p> <p>Con relación al Anexo 27 consistente en publicidad en banners en diversas páginas de internet, de la Candidatura a Jefe de Gobierno.- El Partido Político en la respuesta a este punto del error u omisión señala que <i>"la justificación en el gasto, se advierte de la simple observación marcada en el Anexo 22"</i>; sin embargo, como se trató en las consideraciones de hecho derecho y técnicas vertidas por esta autoridad fiscalizadora con relación a la publicidad en banners relacionados en el Anexo 22, éstos se refieren a propaganda genérica por lo tanto no guardan relación con los notificados en el Anexo 27 del error u omisión.</p> <p>Ahora bien, la publicidad detectada en los monitoreos realizados por este Instituto Electoral concerniente a los banners listados en el Anexo 27, corresponden a propaganda no identificada con los elementos de convicción presentados por el Instituto Político en el proceso de fiscalización, aunado a que no presentó documentación alguna se considera que no se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Con relación al Anexo 28 el Partido Político presentó lo siguiente:</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Del candidato al Distrito XXIX.- El Partido Político proporcionó la póliza de diario 423 por \$9,914.40 (nueve mil novecientos catorce pesos 40/100 MN), el recibo de aportaciones en especie de simpatizantes 13010, el contrato de donación por concepto de donativo de 340 metros cuadrados de pinta en bardas, del C. Eduardo Guzmán Camarillo, todos ellos del 14 de mayo de 2012, dos cotizaciones para la determinación del valor de mercado del servicio, el criterio de prorrateo y el formato PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales", por lo expuesto se considera que aclaró lo concerniente a la propaganda del candidato referido de este punto del error u omisión.</p> <p>Con relación al candidato al Distrito XXX.- Proporcionó escrito de fecha 25 de abril de 2013, firmado por la C. Sarai Azucena Zúñiga Rodríguez, como representante del candidato, en el que señala que la propaganda en el espectacular notificado fue ubicado en Eje 3 Oriente, entre Av. Tepetlapa y Calzada de las Bombas y se encuentra considerado en la Factura 054 de LCI Comunicación Inteligente, SA de CV, contabilizada con la póliza de egresos 383 del 22 de junio de 2012 por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 MN); además, aportó tres fotografías con tomas de diferentes ángulos, que al ser cotejadas con el testigo objeto del requerimiento se constató que se corresponden, por lo anterior se determina que aclaró lo concerniente a la propaganda del candidato citado de este punto del error u omisión.</p> <p>Del candidato al Distrito XXXII.- El Partido</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Político proporcionó la póliza de diario 425 por \$9,459.00 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 MN), el recibo de aportaciones en especie de simpatizantes 13006, el contrato de donación por concepto de donativo de 315.30 metros cuadrados de pinta en bardas, del C. José Luis Rodríguez Vaca, todos ellos del 14 de mayo de 2012, dos cotizaciones para la determinación del valor de mercado del servicio, el criterio de prorrateo y el formato PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales", por lo expuesto se considera que aclaró lo concerniente a la propaganda del candidato referido de este punto del error u omisión.</p> <p>Del candidato al Distrito XXXVII.- El Partido Político proporcionó la póliza de diario 439 por \$17,045.79 (diecisiete mil cuarenta y cinco pesos 79/100 MN), el recibo de aportaciones en especie de simpatizantes 13034, el contrato de donación por concepto de donativo de 1,419.30 metros cuadrados de pinta en bardas, ambos del C. Ángel Ricardo Bobadilla Garibaldi, todos ellos del 14 de mayo de 2012, y dos cotizaciones para la determinación del valor de mercado del servicio.</p> <p>Asimismo, presentó la póliza de diario 364 por \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN), el recibo de aportaciones en especie de simpatizantes 13016, el contrato de donación por concepto de donativo de exhibición en 4 vallas, ambos, del C. Josué Bello González, todos ellos del 5 de junio de 2012, dos cotizaciones para la determinación del valor de mercado del servicio, el criterio de prorrateo y el formato PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales".</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Por lo expuesto anteriormente, se considera que aclaró lo concerniente a la propaganda del candidato referido en este punto del error u omisión.</p> <p>Adicionalmente, de la propaganda notificada correspondiente a los candidatos por los Distritos XXIX, XXXII y XXXVII y aclarada proporcionó la balanza de comprobación, auxiliares contables y los informes de campaña correspondientes en los cuales se reflejan las modificaciones realizadas.</p> <p>JEFES DELEGACIONALES</p> <p>Con relación al Anexo 28 el Partido Político presentó lo siguiente:</p> <p>Con relación al Jefe Delegacional por Coyoacán.- Aportó escrito de fecha 25 de abril de 2013, firmado por la C. Claudia Eunice Miranda Medrano, como representante del candidato a Jefe Delegacional por Coyoacán, en el que señala respecto a los dos impresos de fechas 30 de mayo y 6 de junio, ambos de 2012, en el diario "El Sol de México", titulados "Coyoacán ocupa el segundo lugar en consumo de drogas" y "Encabezará Mauricio Toledo gobierno con equidad de género", respectivamente, no se pueden considerar como propaganda, ya que son notas periodísticas y están firmadas por Sergio Pérez Trejo como reportero de dicho diario y no medió contraprestación o arreglo jurídico alguno para su elaboración y publicación.</p> <p>Al respecto, esta autoridad electoral considera que le asiste la razón al Instituto Político; pues</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>se razona que dichas notas periodísticas no reúnen requisitos para ser consideradas propaganda electoral, por lo anterior se concluye que en efecto corresponden a notas periodísticas, por lo que se determina que aclaró este punto del error u omisión del candidato citado.</p> <p>Del candidato a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc.- Proporcionó escrito de fecha 17 de mayo de 2013, firmado por la C. Julio Alberto García Medina, como Enlace Financiero del candidato a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc, en el que manifiesta que lo concerniente a tres impresos de fechas 26 de mayo titulado "Alejandro Fernández y Agustín Torres arriba en las encuestas"; del 5 de junio titulado "Más guarderías en la Cuauhtémoc, A. Fernández" y 11 de junio titulado "Urge reacomodo de ambulantes en la Cuauhtémoc, Alejandro Fernández", todos ellos del 2012, en los diarios "La Jornada" y "Uno Más Uno", respectivamente, no se pueden considerar como propaganda, ya que se trata de información noticiosa y que corresponden a notas periodísticas; asimismo, señala no medió contraprestación o arreglo jurídico alguno para su elaboración y publicación de estos impresos.</p> <p>Al respecto, esta autoridad fiscalizadora resolvió que la publicación de fecha 26 de mayo titulada "Alejandro Fernández y Agustín Torres arriba en las encuestas" se refiere a una entrevista realizada por el periódico "La Jornada", en consecuencia a una labor periodística del citado medio.</p> <p>De la publicación del 5 de junio titulada "Más guarderías en la Cuauhtémoc, A. Fernández",</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>esta instancia fiscalizadora mediante oficio de notificación IEDF/UTEF/591/2013 del 4 de junio de 2013, requirió al proveedor Kakar Impresores, SA de CV, la información relativa a la inserción publicitaria en el periódico "unomásuno" el 5 de junio de 2012, en la página 17, de la sección notivial, primer columna de la izquierda titulada "Más guarderías en Cuauhtémoc: A. Fernández", consistente en la forma de pago, nombre de la persona que contrató los servicios, copia de la factura y cualquier otro documento, en su respuesta del 7 de junio del año citado, el proveedor manifestó que: "... la publicación referida obedeció al ejercicio de la labor periodística ... por lo tanto niego que existiera de por medio contratación pagada, para publicación o inserción de dicha nota ...", por lo que se considera que dicha publicación no corresponde a propaganda pagada.</p> <p>Por la publicación del 11 de junio titulada "Urge reacomodo de ambulantes en la Cuauhtémoc, Alejandro Fernández" se determinó que no corresponde a propaganda pues está firmada por el reportero Manuel de la Cruz del periódico unomásuno, en consecuencia no cumple con las características para ello, por lo que se determina que no corresponde a propaganda pagada.</p> <p>Por lo anterior se concluye que el Instituto Político y/o el candidato citado no pagaron las publicaciones notificadas, en consecuencia estas no corresponden a propaganda del candidato mencionado, por lo que se considera que aclaró este punto del error u omisión.</p> <p>Del Anexo 29, relativo a propaganda en Pendones del candidato al Distrito XVI.- El</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Partido Político manifiesta que por un error se exhibieron los pendones correspondientes a la precampaña del candidato Manuel Granados y presentó la póliza de egresos 442 del 26 de junio de 2012, soportada con la factura 0300, de la misma fecha emitida por Inda Productos y Servicios, SA de CV, así como los testigos de los bienes señalados en dicha factura, en la cual se consigna la elaboración de 5,500 pendones biodegradables por un costo total de \$38,918.00 (treinta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 00/100 MN), cuyo testigo se identificó con el notificado en el Anexo de este punto del error u omisión, del cual se detectaron 1,605 elementos, por lo que se considera aclarado este punto del error u omisión.</p> <p>Con relación a la candidata a Jefe Delegacional por Iztacalco se desprende los siguiente:</p> <p>Del Anexo 30, concerniente a publicidad en Anuncios Fijos o Posters.- El Partido Político presentó la póliza de diario 443, por \$2,621.60 (dos mil seiscientos veintiún pesos 60/100 MN), el recibo de aportaciones en especie de simpatizantes 13030, el contrato de donación por concepto de donativo de 1,000 posters, ambos del C. Jonathan Sebastián Alanís González, todos ellos del 14 de mayo de 2012, la factura A-149, emitida por José Luis Reyes Reali, para la determinación del valor de mercado de los bienes del 22 de mayo de 2012; sin embargo, no contabilizó en la cuenta de "Gastos por Amortizar" ni aportó el kárdex las notas de entrada y salida de almacén por medio de las cuales debió controlar los movimientos de dichos bienes, por lo que se considera aclarada parcialmente la propaganda del referido Anexo de este punto del error u omisión.</p>

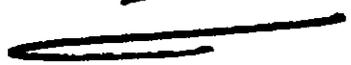


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																															
		<p>Del Anexo 31, relativo a propaganda en Lonas Vinílicas de la candidatura a Jefe Delegacional en Iztacalco.- Proporcionó las pólizas contables y la documentación comprobatoria por un monto de \$18,533.90 (dieciocho mil quinientos treinta y tres pesos 90/100 MN), como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1406 483 2059 732"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="3">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>FEDERAL</th> <th>LOCAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PE-3</td> <td>28-May-12</td> <td>Adquisición de 142 lonas de 2.5 m2. C/U.</td> <td></td> <td>\$ 14,413.00</td> <td>\$ 14,413.00</td> </tr> <tr> <td>PE-4</td> <td>14-May-12</td> <td>Adquisición de 80 lonas de casa de campaña.</td> <td></td> <td>2,338.56</td> <td>2,338.56</td> </tr> <tr> <td>PD-442</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de una lona de 30 m2.</td> <td></td> <td>1,218.00</td> <td>1,218.00</td> </tr> <tr> <td>PD-440</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de una lona de 1.9 m2.</td> <td>\$ 38.57</td> <td>38.57</td> <td>77.14</td> </tr> <tr> <td>PD-441</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de una lona de 12 m2.</td> <td>243.60</td> <td>243.60</td> <td>487.20</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 282.17</td> <td>\$ 18,251.73</td> <td>\$ 18,533.90</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la póliza de egresos 3 por \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 MN), del 28 de mayo de 2012, soportada por la factura 063 de la misma fecha, emitida por Diana Margarita Hernández Cerna en la que se consigna la elaboración de 142 lonas vinílicas, de 13 onz. 2.5x 1, por la cantidad de \$14,413.00 (catorce mil cuatrocientos trece pesos 00/100 MN), cuyo testigo se identificó con la número 9 de las lonas vinílicas notificadas en el anexo 31. Asimismo, contabilizó en la cuenta de Gastos por Amortizar el importe referido y proporcionó el kárdex las notas de entrada y salida de almacén mediante las que controló los movimientos de los bienes.</p> <p>De la póliza de egresos 4 del 14 de mayo de 2012, por \$52,255.00 (cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN), soportada con la factura A 148 de la misma fecha, emitida José Luis Reyes Reali, la cual incluye la cantidad de \$2,338.56 (dos mil</p>	PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE			NUM.	FECHA	FEDERAL	LOCAL	TOTAL	PE-3	28-May-12	Adquisición de 142 lonas de 2.5 m2. C/U.		\$ 14,413.00	\$ 14,413.00	PE-4	14-May-12	Adquisición de 80 lonas de casa de campaña.		2,338.56	2,338.56	PD-442	14-May-12	Aportación en especie de una lona de 30 m2.		1,218.00	1,218.00	PD-440	14-May-12	Aportación en especie de una lona de 1.9 m2.	\$ 38.57	38.57	77.14	PD-441	14-May-12	Aportación en especie de una lona de 12 m2.	243.60	243.60	487.20	TOTAL			\$ 282.17	\$ 18,251.73	\$ 18,533.90
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE																																														
NUM.	FECHA		FEDERAL	LOCAL	TOTAL																																												
PE-3	28-May-12	Adquisición de 142 lonas de 2.5 m2. C/U.		\$ 14,413.00	\$ 14,413.00																																												
PE-4	14-May-12	Adquisición de 80 lonas de casa de campaña.		2,338.56	2,338.56																																												
PD-442	14-May-12	Aportación en especie de una lona de 30 m2.		1,218.00	1,218.00																																												
PD-440	14-May-12	Aportación en especie de una lona de 1.9 m2.	\$ 38.57	38.57	77.14																																												
PD-441	14-May-12	Aportación en especie de una lona de 12 m2.	243.60	243.60	487.20																																												
TOTAL			\$ 282.17	\$ 18,251.73	\$ 18,533.90																																												

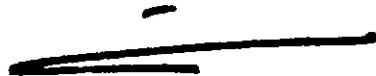


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>trecientos treinta y ocho pesos 56/100 MN) por la elaboración de 80 lonas de de casa de campaña, cuyo testigo se identificó con la número 8 de las lonas vinílicas notificadas en el anexo 31. Asimismo, se contabilizó en la cuenta de Gastos por Amortizar el importe referido y proporcionó el kárdex las notas de entrada y salida de almacén mediante las que controló los movimientos de los bienes.</p> <p>Presentó la póliza de diario 442 por el importe de \$1,218.00 (un mil doscientos dieciocho pesos 00/100 MN), el recibo de aportaciones en especie de simpatizantes 13033, el contrato de donación por concepto de donativo lonas vinílicas de 40.60x30 m2, ambos, del C. Víctor Calva Navarrete, todos ellos del 14 de mayo de 2012, la factura 063 emitida por Diana Margarita Hernández Cerna para la determinación del valor de mercado del bien, la cual se identificó con la número 10 de las lonas vinílicas notificadas del Anexo 31.</p> <p>Aportó con relación a la póliza de diario 440 por el importe de \$77.14 (setenta y siete pesos 14/100 MN), el recibo de aportaciones en especie de simpatizantes 13032, el contrato de donación por concepto de donativo lonas vinílicas de 40.60x1.90 m2, ambos, del C. Víctor Calva Navarrete, todos ellos del 14 de mayo de 2012, la factura 063 emitida por Diana Margarita Hernández Cerna para la determinación del valor de mercado del bien, cuyo testigo se identificó con la número 1 de las lonas vinílicas notificadas del Anexo 31, el criterio de prorrateo y el formato PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales".</p> <p>Proporcionó la póliza 441 por el importe de</p>

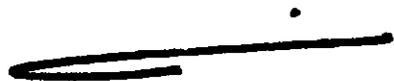
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>\$487.20 (cuatrocientos ochenta y siete pesos 20/100 MN), el recibo de aportaciones en especie de simpatizantes 13031, el contrato de donación por concepto de donativo lonas vinílicas de 40.60x12.00 m2, ambos, del C. Víctor Calva Navarrete, todos ellos del 14 de mayo de 2012, la factura 063 emitida por Diana Margarita Hernández Cerna para la determinación del valor de mercado del bien, cuyo testigo se identificó con la número 5 de las lonas vinílicas notificadas del Anexo 31, el criterio de prorrateo y el formato PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales".</p> <p>De los seis testigos consistente en los diferentes tipos de lonas notificados en el Anexo 31, se identificaron en los gastos del Partido Político cinco, quedando pendiente la propaganda del que se identifica como "PRD-PT-MC-ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ-Lona vinílica-12" del referido anexo. Cabe mencionar, que el Instituto Político en su escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones señala en el <u>Anexo 31</u>, "JEFES DELEGACIONALES" que para soportar las erogaciones se anexa la póliza de diario número 443 del 14 de mayo de 2012, por \$2,621.60 (dos mil seiscientos veintiún pesos 60/100 MN), por concepto de donación de 1,000 posters, ambos del C. Jonathan Sebastián Alanís González, así como la documentación comprobatoria; sin embargo, por medio de dicha póliza aclaró la propaganda observada en el Anexo 30 de este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se considera que el Instituto Político aclaró parcialmente la propaganda correspondiente al Anexo 31 de</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																															
		<p>este punto del error u omisión.</p> <p>Del Anexo 32, correspondiente a propaganda en Pinta de Bardas.- Presentó la póliza de diario 424 por el importe de \$26,883.80 (veintiséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 80/100 MN), el recibo de aportaciones en especie de simpatizantes 13013, el contrato de donación por concepto de donativo de 1,252.74 metros cuadrados de pinta en bardas, ambos, del C. José Manuel Zúñiga Núñez, todos ellos del 14 de mayo de 2012, la factura 067 emitida por Diana Margarita Hernández Cerna para la determinación del valor de mercado del servicio, por lo anterior se considera que aclaró lo concerniente a la propaganda notificada en el Anexo 32 de este error u omisión.</p> <p>Con relación al Anexo 33 relativo a propaganda de la candidatura a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo.- El Partido Político proporcionó pólizas contables por el monto de \$85,296.00 (ochenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 MN), así como escrito del 16 de mayo de 2013, firmado por el C. Luis Tapia Sánchez, como Enlace Administrativo del candidato referido, manifestando que los gastos de la propaganda notificada en este anexo fue registrada contablemente y reportada mediante las pólizas que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1400 1214 2059 1469"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA DE DIARIO</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="3">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>FEDERAL</th> <th>LOCAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6</td> <td>27-Jun-12</td> <td>Aportación en especie de un espectacular.</td> <td>\$ 22,968.00</td> <td>\$ 15,312.00</td> <td>\$38,280.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>27-Jun-12</td> <td>Aportación en especie de un espectacular.</td> <td>21,228.00</td> <td>14,152.00</td> <td>35,380</td> </tr> <tr> <td>435</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de una valla bigboard.</td> <td></td> <td>3,000.00</td> <td>3,000</td> </tr> <tr> <td>436</td> <td>14-May-12</td> <td>Aportación en especie de 2 Megalonas.</td> <td></td> <td>5,136.00</td> <td>5,136</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>25-Jun-12</td> <td>Aportación en especie de evento 25-Jun.12</td> <td>1,750.00</td> <td>1,750.00</td> <td>3,500</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 45,946.00</td> <td>\$ 39,350.00</td> <td>\$85,296.00</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	IMPORTE			NUM.	FECHA	FEDERAL	LOCAL	TOTAL	6	27-Jun-12	Aportación en especie de un espectacular.	\$ 22,968.00	\$ 15,312.00	\$38,280.00	4	27-Jun-12	Aportación en especie de un espectacular.	21,228.00	14,152.00	35,380	435	14-May-12	Aportación en especie de una valla bigboard.		3,000.00	3,000	436	14-May-12	Aportación en especie de 2 Megalonas.		5,136.00	5,136	13	25-Jun-12	Aportación en especie de evento 25-Jun.12	1,750.00	1,750.00	3,500	TOTAL			\$ 45,946.00	\$ 39,350.00	\$85,296.00
PÓLIZA DE DIARIO		CONCEPTO	IMPORTE																																														
NUM.	FECHA		FEDERAL	LOCAL	TOTAL																																												
6	27-Jun-12	Aportación en especie de un espectacular.	\$ 22,968.00	\$ 15,312.00	\$38,280.00																																												
4	27-Jun-12	Aportación en especie de un espectacular.	21,228.00	14,152.00	35,380																																												
435	14-May-12	Aportación en especie de una valla bigboard.		3,000.00	3,000																																												
436	14-May-12	Aportación en especie de 2 Megalonas.		5,136.00	5,136																																												
13	25-Jun-12	Aportación en especie de evento 25-Jun.12	1,750.00	1,750.00	3,500																																												
TOTAL			\$ 45,946.00	\$ 39,350.00	\$85,296.00																																												

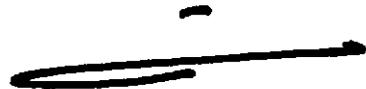


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Presentó la póliza de diario 6 por la cantidad de \$38,280.00 (treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN), el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie 12179, ambos del 27 de junio de 2012, el contrato de donación del 1 de junio del año mismo año por concepto de exhibición de publicidad exterior en cuatro carteleras, del C. Jorge de la Torre Vega, la factura P 1979 emitida por Máxima Comunicación Grafica, SC, del 3 de julio de 2012 por el importe señalado para determinar el valor de mercado de los bienes, el criterio de prorrateo y el formato PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales": Asimismo, se identificó el espectacular notificado con el número 2 del anexo 33 con el ubicado en la calle de Agustín Melgar, esquina con Av. Chapultepec, por lo anterior se considera que aclara lo concerniente a este punto de la propaganda notificada en el anexo referido de este error u omisión.</p> <p>Aportó la póliza de diario 4 por la cantidad de \$35,380.00 (treinta y cinco mil trescientos ochenta pesos 00/100 MN), el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie 12178, ambos del 27 de junio de 2012, el contrato de donación del 1 de junio del año mismo año por concepto de exhibición de publicidad exterior en cuatro carteleras, del C. Ricardo Gilberto Massuttier Morales, la factura P 1979 emitida por Máxima Comunicación Grafica, SC, del 5 de julio de 2012, por el importe señalado para determinar el valor de mercado de los bienes, el criterio de prorrateo y el formato PGCLF "Prorrateo de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales": Asimismo, se identificó el espectacular notificado con el</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>número 1 del anexo 33 con el ubicado en la Av. Río San Joaquín, entre Legaria y Presa Falcón, por lo anterior se considera que aclara lo respectivo a este punto de la propaganda notificada en el anexo referido de este error u omisión.</p> <p>Presentó la póliza de diario 435 por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN), el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie 13015, el contrato de donación por concepto de exhibición de publicidad exterior en una valla, de la C. Adriana Cedillo Romero, todos ellos del 14 de mayo de 2012, dos cotizaciones para determinar el valor de mercado del bien, el cual fue identificado con el número consecutivo 3 del anexo 33, por lo anterior, se considera que aclara lo referente a este punto de la propaganda notificada en el anexo referido de este error u omisión.</p> <p>Proporcionó la póliza de diario 436 por \$5,136.00 (cinco mil ciento treinta y seis pesos 00/100 MN), el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie 13014, el contrato de donación por concepto de 240 metros cuadrados para la elaboración de propaganda en lonas, de la C. Elizabeth Cruz González, todos ellos del 15 de mayo de 2012, dos cotizaciones para determinar el valor de mercado de los bienes, los cuales fueron identificados con las 2 Megalonas ubicadas en Av. México Tacuba entre Ingenieros Militares y Dr. Arista y Av. Melchor Ocampo esquina Bahía de la Ascensión, señalados con los números consecutivos 4 y 5 del anexo 33, por lo anterior, se considera que aclara lo concerniente a este punto de la propaganda notificada en el anexo referido de este error u omisión.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Presentó la póliza de diario 13 por \$3,500.01 (tres mil quinientos pesos 01/100 MN), el recibo de aportaciones de simpatizantes en especie 12034, ambos del 25 de junio de 2012, el contrato de donación por concepto de alquiler del espacio y la logística para conferencia de prensa del 25 de junio de 2012 en el Hotel Camino Real, de la C. Maria del Rocío Pineda Moreno, del 20 de junio del mismo año, la factura AA 6819 por el importe referido, emitida por Camino Real México, SA de CV, del 25 de junio del año citado para la determinación del valor de mercado del servicio, identificado con el número consecutivo 6 en el anexo 33, por lo anterior se considera que aclara lo referente al evento señalado en el anexo 33 de este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, esta autoridad fiscalizadora concluye que el Instituto Político aclaró lo relativo a los gastos de la propaganda notificada de este error u omisión.</p>
<p>10. Derivado del análisis a los gastos de propaganda exhibida en el Sistema de Transporte Colectivo (METRO) y publicidad en exteriores (vía pública), se determinó que el Partido Político, de conformidad con los contratos de prestación de servicios respectivos, no presentó los elementos de convicción o testigos correspondientes a la propaganda exhibida de manera rotativa,</p>	<p>X.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 10.</p> <p>Consistente en: Se detectó en los gastos de propaganda exhibida en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, y publicidad en exteriores, que el Partido Político en los contratos de prestación de servicios, no presento elementos de convicción o testigos que</p>	<p>Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político y a los comentarios vertidos en respuesta al oficio de errores u omisiones se desprende lo siguiente:</p> <p>Proporcionó las relaciones de exhibición de la publicidad por un importe de \$5,439,758.45 (cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 45/100 MN),</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

que permitan conocer a esta autoridad el domicilio y periodicidad en cada uno de los lugares en que se fijó dicha propaganda, por el importe de \$5,688,810.45 (cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos diez pesos 45/100 MN), mismo que se integra como sigue:

PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	TIPO DE PROPAGANDA	PERIODO DE EXHIBICIÓN		IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			DEL	AL	
PD-275	27/06/12	A 3387	02/07/12	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	Exhibición de propaganda en el Metro (pósteres de andén, acceso y de estación, dovelas, cabeceras, gran muro, antepedechos y barandales).	30/04/12	17/06/12	\$1,137,822.45
PD-280	27/06/12	P 2046	11/07/12	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Exhibición de propaganda en exteriores (espectaculares, vallas, puestos de periódicos y de lotería, publiparkins y vallas electrónicas).	28/04/12	27/06/12	3,428,088.00
PD-282	27/06/12	5607	08/07/12	Casa Publicidad y Asociados, S.A. de C.V.	Exhibición de propaganda en exterior (espectaculares, vallas y plumimóviles).	30/04/12	06/06/12	420,848.00
PE-485	27/06/12	A 2213	14/06/12	G.I.V.Y.G S.A. DE C.V.	Exhibición de Vallas publicitarias.	28/04/12	27/06/12	105,000.00
PD-488	27/06/12	A 851	15/06/12	Grupo Pública Espectaculares, y Vallas, S.A. de C.V.	Exhibición de Publicidad Exterior en camiones urbanos, de imágenes y textos.	01/05/12	15/06/12	348,000.00
PE-489	27/06/12	8099	13/06/12	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	Exhibición exterior en parabuses y rectorales ecológicos de imágenes y textos.	29/04/12	27/06/12	249,052.00
TOTAL								\$5,688,810.45

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría ser susceptible de incumplir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 58 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

permitan conocer el domicilio, periodicidad de los lugares en que se fijó la propaganda rotativa por el importe de \$5,688.810.45

Para solventar, la observación encontrada por este Órgano de Fiscalización, se contesta, al modo siguiente, tomando en consideración en su orden al cuadro anexo:

a) Por lo que respecta a ISA CORPORATIVO SA de CV., se hace del conocimiento de este órgano fiscalizador que en base al consenso de voluntades de fecha 20 de abril de 2012 y a sus anexos, así como de la factura A 3387, se advierte con nitidez los domicilios y la periodicidad en donde fue exhibida la propaganda rotativa con la leyenda "MANCERA JEFE DE GOBIERNO", el cual se anexa en original en siete fojas útiles escritas por una de sus caras expedidas por dicho proveedor en donde se aprecia la observación solicitada por este Instituto, exhibiendo también de nueva cuenta la factura antes mencionada en copia simple y señalándolos como anexos A y B.

b) Respecto al proveedor MÁXIMA COMUNICACIÓN GRAFICA S.C., cabe destacar a este órgano revisor que de acuerdo a los anexos que componen el contrato de prestación de servicios y la factura D-2046, se advierte con nitidez los domicilios y la periodicidad en donde fue exhibida la propaganda rotativa, para tal efecto anexo siete fojas útiles escrita por una de sus caras expedidas por dicho proveedor en donde se aprecia la observación solicitada por este órgano revisor, exhibiendo también de nueva cuenta la factura antes mencionada en copia simple y para efectos de identificación, los

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

de los siguientes proveedores:

PÓLIZA		CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
NÚM.	FECHA			
PD-275	27/06/12	Exhibición de propaganda en el Metro (pósteres de andén, acceso y de estación, dovelas, cabeceras, gran muro, antepedechos y barandales).	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	\$1,137,822.45
PD-280	27/06/12	Exhibición de propaganda en exterior (espectaculares, vallas, puestos de periódicos y de lotería, publiparkins y vallas electrónicas).	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	3,428,088.00
PD-282	27/06/12	Exhibición de propaganda en exterior (espectaculares, vallas y plumimóviles).	Casa Publicidad y Asociados, S.A. de C.V.	420,848.00
PE-485	27/06/12	Exhibición de Vallas publicitarias.	G.I.V.Y.G. S.A. DE C.V.	105,000.00
PD-488	27/06/12	Exhibición de Publicidad Exterior en camiones urbanos, de imágenes y textos.	Grupo Pública Espectaculares, y Vallas, S.A. de C.V.	348,000.00
TOTAL				\$5,439,758.45

Del proveedor ISA Corporativo, SA de CV, aportó la factura A 3387, por concepto de Rentas. Espacios Publicitarios en el METRO de la Ciudad de México del 30 de abril al 17 de junio de 2012. Versión "Jefe de Gobierno" PRD M.A. Mancera por la cantidad de \$1,137,822.45 (un millón ciento treinta y siete mil ochocientos veintidós pesos 45/100 MN), así como la relación en la que se señalan: la ubicación, el tipo de propaganda, los costos y los periodos (por semana) en los que estuvo exhibida la propaganda por el monto señalado en la factura.

Al respecto, se considera que el Instituto Político presenta documentación que muestra el tipo de propaganda exhibida en el METRO de la Ciudad de México, su ubicación durante el periodo contratado y por el monto consignado en la factura A 3387 emitida por ISA Corporativo, SA de CV.

D122

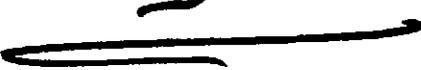
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>señalo en su orden con los anexos A y B</p> <p>c) En lo referente al proveedor CASA PUBLICIDAD Y ASOCIADOS SA de CV, cabe destacar a este órgano de transparencia que de acuerdo a los anexos que componen el contrato de prestación de servicios de fecha 20 de abril de 2012 y la factura 5907 (los cuales ya fueron auditados), se advierte con nitidez los domicilios y la periodicidad en donde fue exhibida la propaganda rotativa "CAMPAÑA PUBLICITARIA DR. MIGUEL ANGEL MANCERA", el cual se anexa en original en tres fojas útiles escritas por una de sus caras expedidas por dicho proveedor en donde se aprecia la observación solicitada por este órgano fiscalizador, exhibiendo también de nueva cuenta la factura antes mencionada en copia simple y señalándolos como anexos A y B.</p> <p>d) En relación al prestador de servicios G.I.V.Y.G. SA de CV, se hace del conocimiento de este Instituto, que en base a los agregados que componen el acuerdo de voluntades de fecha 20 de abril de 2012, destacando la clausula TERCERA en la cual se observa la vigencia del mismo, que fue del 29 de abril de 2012 al 27 de junio del 2012, documento que se adjunta al presente escrito como anexo A, de igual forma se acompaña al presente como anexo B, la factura A2213 expedida por el prestador de servicios, en donde se estima el domicilio del mismo; así como el desglose de espacios publicitarios en donde se aprecia la leyenda "DR. MIGUEL ANGEL MANCERA" documento que acredita la ubicación donde fue exhibida la propaganda rotativa siendo esta el anexo C, y haciendo un total de 11 fojas escritas por una sola cara.</p>	<p>Adicionalmente, en el párrafo segundo de la Segunda Cláusula del contrato de prestación de servicios se establece que "El prestador prestará los servicios publicitarios a el Partido en las ubicaciones disponibles, ... por lo que hace a sus ubicaciones, será rotativa, esto es, cuando algún otro cliente solicite algún espacio en específico, se rotará a otro espacio disponible, ..."</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, y aunado a lo señalado en el párrafo segundo de la segunda cláusula si bien es cierto que la propaganda podría ser rotativa también lo es que existía la condicionante relativa a que sí algún otro cliente solicitara algún espacio específico en el que hubiera publicidad del Instituto Político la de éste sería rotada; sin embargo, no se puede dar por hecho que la publicidad se hubiera rotado, por lo que esta autoridad fiscalizadora considera se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>Del proveedor Máxima Comunicación Gráfica SC, proporcionó la relación en la que se señalan: la ubicación, el tipo de propaganda, los costos y los periodos (quincenales) en los que estuvo exhibida la propaganda por el monto \$3,428,088.00 (tres millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y ocho pesos 00/100 MN), el cual coincide con el que consigna la factura P 2046, por concepto de Servicio de Publicidad Exterior quincenal del 29 de abril al 27 de junio de 2012; en Espectaculares, Vallas, Puestos de Periódicos, Puestos de Lotería, Publiparking y Vallas Electrónicas, emitida por Máxima Comunicación Gráfica, SC, el 11 de julio de 2012.</p> <p>Al respecto, se considera que el Instituto Político</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>e) En razón al proveedor GRUPO PUBLICA ESPECTACULARES Y VALLAS, SA de CV , cabe destacar a este órgano revisor que de acuerdo a los anexos que componen el contrato de prestación de servicios de fecha 3 de mayo de 2012 y muy en especial a lo referenciado en la clausula tercera en donde se aprecia la vigencia del mismo que fue del 1° de mayo al 15 de junio, siendo el anexo A, por lo tanto es evidente en base a dicha periodicidad, solicitada por este Instituto, así como de la factura 348 misma que será el anexo B y evidentemente en la relación donde se aprecia la leyenda "PUBLICA GRUPO", de la cual se advierte con nitidez los domicilios en donde fue exhibida la propaganda rotativa siendo esta el anexo C, mismos anexos que conforman un total de siete fojas escritas por una sola de sus caras.</p>	<p>presenta documentación que muestra el tipo de propaganda exhibida en exteriores (la vía pública), su ubicación durante el periodo contratado y por el monto consignado en la factura señalada.</p> <p>Adicionalmente, en el primer párrafo de la Segunda Cláusula del contrato de prestación de servicios se establece que "... el servicio contratado, será por el esquema de contratación rotativa, que consiste en montar la campaña publicitaria ... en sitios disponibles por el Prestador, de acuerdo a la decisión discrecional de éste, por lo que si algún otro cliente lo contrata ... en un punto fijo, el material publicitario se rotará a otro sitio de la misma calidad."</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, y aunado a lo señalado en el primer párrafo de la segunda cláusula, si bien es cierto que la propaganda podría ser rotativa también lo es que existía la condición consistente en que si algún otro cliente solicitara algún espacio fijo en el que hubiera publicidad del Instituto Político se rotaría la de éste último, no obstante lo anterior no se puede dar por hecho que la publicidad se hubiera rotado, por lo que esta autoridad fiscalizadora considera se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>Con relación al proveedor Casa Publicidad y Asociados, SA.de CV, el Partido Político entregó la relación en la que se señalan: la ubicación, el tipo de propaganda, los costos y los periodos (quincenales) en los que estuvo exhibida la propaganda por el monto \$420,848.00 (cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN), el cual coincide con el que</p>

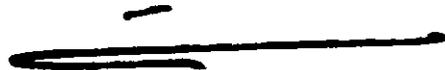


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>consigna la factura 5907, por concepto de Servicio de Publicidad Exterior quincenal del 30 de abril al 5 de junio de 2012; en Espectaculares, Vallas y Publimóviles, emitida por Casa Publicidad y Asociados, SA de CV, el 9 de julio de 2012.</p> <p>Al respecto, se considera que el Instituto Político presenta documentación que muestra el tipo de propaganda exhibida en exteriores (la vía pública), su ubicación durante el periodo contratado y por el monto consignado en la factura señalada.</p> <p>Por otra parte, en el primer párrafo de la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios se establece que <i>"... el material propagandístico ... estarán exhibidos de forma, no permanente, sino en puntos diversos de forma rotatoria, en los sitios que se encuentre a disponibilidad de el Prestador de acuerdo a la decisión discrecional de éste ..."</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, y aunado a lo señalado en el primer párrafo de la novena cláusula, si bien es cierto que la propaganda podría ser rotativa también lo es que existía la condición consistente en que la publicidad podría ser exhibida de acuerdo a la decisión discrecional del proveedor y en su caso se rotaría, no obstante lo anterior no se puede dar como un hecho que la publicidad haya sido rotada, por lo que esta autoridad fiscalizadora considera se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>Del proveedor G.I.V.Y.G, SA de CV, el Partido Político aportó la relación en la que se señalan: la ubicación, el folio y número de los camiones</p>

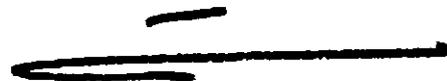
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>urbanos y los costos durante el periodo del 29 de abril al 27 de junio de 2012 (señalado en la factura) en el que estuvo exhibida la propaganda, por el importe de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 MN), el cual coincide con el que consigna la factura A2213, por concepto de 70 exhibiciones a disponibilidad durante el periodo del 29 de abril al 27 de junio de 2012, emitida por G.I.V.Y.G., SA de CV, el 14 de junio de 2012, cabe mencionar que el Partido no aportó 19 testigos que acrediten la exhibición de la publicidad contrata, situación que se le notificó mediante el oficio de errores u omisiones que se trata, por el importe de \$28,500.00 (veintiocho mil quinientos pesos 00/100 MN), el cual se menciona con el número 2 y se precisa en el tercer punto de dicho error u omisión, en el Anexo 8-A..</p> <p>Al respecto, se considera que el Instituto Político presenta la documentación que muestra de la propaganda exhibida en camiones urbanos, su ubicación, el folio y número, durante el periodo contratado y por el monto consignado en la factura señalada.</p> <p>Por otra parte, en el primer párrafo de la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios se establece que <i>"... el material propagandístico ... estará exhibido de forma, no permanente, sino en vehículos diversos de forma rotatoria, a disponibilidad de el Prestador de acuerdo a la decisión discrecional de éste."</i></p> <p>Por lo anteriormente señalado y aunado a lo señalado en el primer párrafo de la novena cláusula, si bien es cierto que la propaganda podría ser rotativa también lo es que existía la condicionante respecto a que la publicidad</p>

D172 

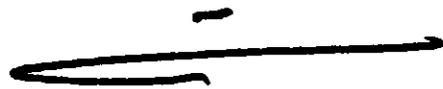
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>podría ser exhibida de acuerdo a la decisión discrecional del proveedor y en su caso se rotaría, por ello no se está en posibilidad de dar como un hecho que la publicidad haya sido rotada, por lo que esta autoridad fiscalizadora considera se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>Acerca del proveedor Grupo Pública Espectaculares y Vallas, SA de CV, el Instituto Político presentó aportó la relación en la que se señalan: la ruta, las placas, el número de los camiones urbanos y los costos durante el periodo del 1 de mayo al 15 de junio de 2012 (señalado en el contrato de prestación de servicios) en el que estuvo exhibida la propaganda, por el importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 MN), el cual coincide con el que consigna la factura A 851, por concepto de instalación y producción en 50 camiones urbanos, emitida por Grupo Publica Espectaculares y Vallas, SA de CV, el 15 de junio de 2012.</p> <p>Al respecto, se considera que el Partido Político presenta la documentación que muestra de la propaganda exhibida en camiones urbanos, su ruta, número de camión y las placas, durante el periodo contratado y por el monto consignado en la factura señalada.</p> <p>Además, en el primer párrafo de la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios se establece que "... el material propagandístico... estarán exhibidos de forma no permanente, sino en vehículos diversos de forma rotatoria, a disponibilidad de el Prestador de acuerdo a la decisión discrecional de éste."</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Por lo anterior y aunado a lo señalado en el primer párrafo de la novena cláusula, se desprende que si bien es cierto que la propaganda podría ser rotativa también lo es que existía la condición de que la publicidad podría ser exhibida de acuerdo a la decisión discrecional del proveedor y en su caso se rotaría, por ello no se está en posibilidad de dar como un hecho que la publicidad haya sido rotada, por lo que esta autoridad fiscalizadora considera se aclara este punto del error u omisión.</p> <p>En relación al proveedor Comercializadora Imu, SA de CV, cabe mencionar que no obstante que el Partido Político no presentó documentación ni información respecto al requerimiento notificado de la citada empresa, esta autoridad durante el proceso de revisión verificó la comprobación tanto del origen como la aplicación en el gasto de los recursos, soportada con la factura 8099 por el importe de \$249,052.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cincuenta y dos pesos 00/100 MN) por concepto de "190 Caras Renta de Espacios, Parabus y Columna, DF, distribuidas entre el 29 de Abril y 27 de Junio", así como el contrato de prestación de servicios, de fechas 13 de junio y 20 de abril, respectivamente, ambos de 2012; sin embargo, no aportó los testigos que acrediten la exhibición de la publicidad contrata, situación que se le notificó mediante el oficio de errores u omisiones que se trata, por el importe referido, el cual se menciona con el número 2 y se precisa en el tercer punto de dicho error u omisión, en el Anexo 8.</p> <p>Adicionalmente, se le requirió al proveedor la confirmación de operaciones realizadas con el</p>



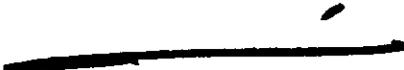
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>Instituto Político, mediante oficios de fechas 8 de noviembre de 2012 y 8 de marzo de 2013, adjunto a sus respuestas proporcionó la factura descrita anteriormente, la fecha y forma de pago, el contrato de prestación de servicios y la relación en la que se señalan: el tipo de propaganda, folio, número de mueble, ubicación, los costos y los periodos (quincenales) en los que estuvo exhibida la propaganda, cuyo monto coincide con el de la factura.</p> <p>Al respecto, se considera que esta autoridad se allegó de la documentación que muestra, de la propaganda exhibida en parabus y columnas, su folio, número de mueble, ubicación y los costos, durante el periodo contratado y por el monto consignado en la factura señalada.</p> <p>Asimismo, en el primer párrafo de la Cláusula Décima del contrato de prestación de servicios se establece que <i>"... el material propagandístico... estarán exhibidos de forma en puntos diversos, en los periódicos y en los sitios que se encuentren a disponibilidad de el Prestador, de acuerdo a la decisión discrecional de éste."</i></p> <p>Por lo anterior y aunado a lo señalado en el primer párrafo de la décima cláusula, se desprende que si bien es cierto que la propaganda podría haber sido exhibida de manera rotativa también lo es que existía la condición de que la publicidad pudiera ser exhibida de acuerdo a la decisión discrecional del proveedor y en su caso se rotativa, por ello se considera que no se tienen los elementos para determinar y dar como un hecho que la publicidad haya sido rotada, por lo que esta autoridad fiscalizadora considera se aclara este</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>punto del error u omisión.</p> <p>Por expuesto anteriormente, esta instancia de fiscalización concluye que el Partido Político solventa este error u omisión.</p>
<p>11. Derivado de la solicitud de confirmación de operaciones realizada por esta Unidad Técnica al proveedor Cinemark de México, SA de CV, éste manifestó en su respuesta de fecha 5 de abril de 2013, que exhibió un total de 8,995 spots en nueve complejos y 93 salas cinematográficas, para la "Campaña como candidato a Jefe de Gobierno del D.F., de Miguel Ángel Mancera", operaciones por las que el Instituto Político no realizó el registro contable ni reportó en el Informe de Campaña respectivo, los gastos correspondientes a dicha publicidad. Se anexa al presente, repuesta del proveedor.</p> <p>Adicionalmente, de la solicitud a la confirmación de operaciones efectuada por esta Unidad Técnica al proveedor Cinemas de la República, SA de CV, éste manifestó en su contestación del 19 de abril de 2013 "... En ese sentido, se informa que, si bien es cierto Cinépolis es la empresa propietaria de los complejos cinematográficos y sus pantallas, también lo es que <u>no tiene a su cargo la contratación para la explotación de publicidad dentro de los mismos, ni de los espacios/tiempos en pantalla.</u> Lo anterior, debido a que Cinépolis tiene celebrado un contrato para la transmisión y comercialización de publicidad (incluyendo pantallas de cine) en forma exclusiva y sujetos a clausulas de confidencialidad, con la empresa SCREENCAST, SA DE CV, cuyo</p>	<p>XI.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 11.</p> <p>Consistente en: De la solicitud realizada al Proveedor Cinemark de México S.A. de C.V., por este órgano de transparencia, manifestó que en fecha 05 de abril de 2013, que exhibió un total de 8,995 spots en nueve complejos y 93 salas cinematográficas para la "Campaña como candidato a Jefe de Gobierno del D.F., del Doctor Miguel Ángel Mancera, operaciones que no se realizo el registro contable, ni reporto en el Informe de Campaña respectivo, los gastos correspondientes a dicha publicidad, el Instituto Político, Anexo 34-A; adicionando información solicitada a tres personas morales SCREENCAST S.A de C.V. CINEMARK DE MÉXICO SA de CV y CINEMAS DE LA REPUBLICA S.A de C.V.</p> <p>Para solventar, la observación encontrada, se ACLARA, al modo siguiente: tomando en consideración las atribuciones de esta unidad de fiscalización conforme a las disposiciones normativas aplicables, en donde solicito diversa información a tres distintas personas morales, denominadas CINEMAS DE LA REPUBLICA SA de CV, SCREENCAST SA de CV y CINEMARK DE MÉXICO SA de CV, y visto su contenido.</p> <p>Al respecto, debe decirse que por lo que hace a los gastos de campaña correspondientes al Jefe</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político en respuesta a la notificación de errores u omisiones es necesario precisar lo siguiente:</p> <p>Con relación a la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones requerida a CINEMARK DE MÉXICO SA de CV, en cuya respuesta manifestó haber exhibido un total de 8,995 spots en nueve complejos y 93 salas cinematográficas, para la "Campaña como candidato a Jefe de Gobierno del DF", y que facturó tres documentos por el monto de \$529,736.04 (quinientos veintinueve mil setecientos treinta y seis pesos 04/100 MN) a la empresa Publicidad Herrera y Asociados, SA de CV, como consta en las documentales de las que esta Unidad Técnica corrió traslado mediante el Anexo 34-A adjunto al oficio de errores u omisiones notificado al Partido Político.</p> <p>Aunado a ello, esta autoridad requirió mediante el oficio IEDF/UTEF/364/2013 de fecha 17 de abril de 2013, nuevamente a Cinemark de México SA de CV la confirmación de operaciones, así como; las pautas y los videos de las versiones de los spots exhibidos, en su respuesta del 23 de abril del citado año, la empresa adjuntó un disco compacto manifestando que contiene el video de la versión de los spots exhibidos en los complejos cinematográficos de Cinemark.</p>

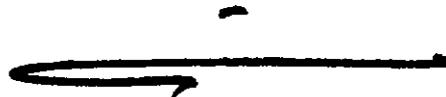
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>domicilio se encuentra ubicado en <u>Jaime Balmes No. 11, Edificio D, Piso 5-B, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.</u>"</p> <p>Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora solicitó con fechas del 22 y 29 de abril del año en curso a la empresa SCREENCAST, SA DE CV, la confirmación de operaciones realizadas con el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal para la campaña electoral del partido político y/o sus candidatos a puestos de elección popular del periodo del 1º de enero al 31 de agosto de 2012, así como de las operaciones celebradas con personas físicas o morales como agencias de publicidad (intermediarios) que hayan desarrollado las estrategias publicitarias o prestado el servicio para la exhibición de spots a favor del Instituto Político y sus candidatos en los complejos y pantallas cinematográficos propiedad de Cinemas de la República, SA de CV.</p> <p>Al respecto, la compañía SCREENCAST, SA DE CV dio respuesta el 25 de abril de 2013, manifestando que: "... no tuvimos contrataciones de manera directa por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal y/o sus candidatos a puestos de elección popular. Estamos en el entendido que la empresa encargada de la comercialización de campañas para ese partido, fue la empresa Grupo Rabokse, SA de CV".</p> <p>También, con fecha 7 de mayo de 2013 SCREENCAST, SA DE CV dio respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones</p>	<p>de Gobierno del Distrito Federal, del actual Jefe de Gobierno DR. MIGUEL ANGEL MANCERA, este ente político en ningún momento tuvo conocimiento de la publicidad realizada en los 8,995 spots, reportados.</p> <p>Asimismo, también debe aclararse que en ningún momento se tuvo conocimiento de los actos jurídicos realizados por estas personas morales, <i>siendo esta una cuestión novedosa del cual este Ente Político en la observación que se contesta, no tiene conocimiento.</i></p> <p>Además debe aclararse que en ningún momento esta organización política realizo contratación alguna con dichas personas morales y menos aun con la personas morales denominadas CINEMAS DE LA REPUBLICA SA de CV, SCREENCAST SA de CV, CINEMARK DE MEXICO SA de CV, y GRUPO RABOKSE SA de CV., por la cantidades observadas e identificada en los anexo 34-A y 34-B.</p> <p>En esa misma línea de pensamiento, cabe destacar que si bien es cierto, es una facultad discrecional solicitar información por este ente fiscalizador, respecto de bienes adquiridos o contratados por los partidos políticos, también debe decirse que dicha facultad de comprobación solamente se circunscribe al periodo del 15 de octubre de 2012, data en que se iniciaron los trabajos de fiscalización de los registros contables y documentación comprobatoria de los recursos que este Instituto Político obtuvo y aplico durante el proceso electoral ordinario 2011-2012, el cual concluyo mediante el acta de cierre de conclusión de dichos trabajos a las 16 horas con 30 minutos del día 8 de abril de 2013.</p>	<p>Derivado de la revisión del video proporcionado por el proveedor señalado, se advirtió que la publicidad que se muestra en el mismo se refiere a propaganda genérica, que benefició a sus candidatos locales; así como que el referido video corresponde al observado en el error omisión número 9, el cual se identifica en el número consecutivo 12 del anexo 22 detectado en el monitoreo de internet en la página http://www.youtube.com., correspondiente a propaganda genérica. De igual manera, se comprobó que el contenido del video se refiere a la descripción de los spots detectados en el monitoreo de cines, en las cadenas de Cinemark, y también a los de la cadena de Cinépolis, observados en el anexo 20 del error u omisión número 9 como propaganda genérica que beneficia a los candidatos locales, por lo anterior esta autoridad considera que los spots exhibidos en ambas cadenas de cines y el spot se refieren a una sola versión y por lo tanto a una misma situación.</p> <p>Por lo anterior, y no obstante lo argumentado por el Instituto Político esta autoridad electoral considera que se tienen los elementos que dan certeza de la publicidad exhibida mediante spots en dichas cadenas de cine, aunado a que no proporcionó documentación alguna que aclare esta situación, esta instancia de fiscalización.</p> <p>En cuanto al argumento del Instituto Político relativo a que la facultad de esta instancia de fiscalización para solicitar información a terceros sobre operaciones o contrataciones de adquisición de bienes o servicios por los partidos políticos "... se circunscribe al periodo del 15 de octubre de 2012 inicio de los trabajos de fiscalización de los registros contables y</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS															
<p>del 29 de abril del año en curso, declarando que: "... la empresa que pudimos identificar como intermediario de la comercialización de campañas para ese partido /sin lograr identificar las campañas y/o candidatos promovidos), es Grupo Rabokse, SA de CV, proporcionando tres facturas emitidas a Grupo Rabokse, SA de CV por el importe total de \$1,564,260.00 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN), respuestas de los proveedores.</p> <table border="1" data-bbox="102 613 704 760"> <thead> <tr> <th>Número de Factura</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Serie F 504</td> <td>Mayo 3 2012</td> <td>\$ 904,800.00</td> </tr> <tr> <td>Serie F 547</td> <td>Mayo 17 2012</td> <td>307,980.00</td> </tr> <tr> <td>Serie F 568</td> <td>Mayo 25 2012</td> <td>351,480.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>\$ 1,564,260.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría ser susceptible de incumplir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII; 247 y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el artículo 10 y 106 del Reglamento.</p>	Número de Factura	Fecha	Importe	Serie F 504	Mayo 3 2012	\$ 904,800.00	Serie F 547	Mayo 17 2012	307,980.00	Serie F 568	Mayo 25 2012	351,480.00	Total		\$ 1,564,260.00	<p>Por lo que, en ese orden de ideas, las respuestas de las personas morales en la observación que se contesta, fueron extemporáneas, esto es, fueron posteriores a la data de cierre de la conclusión de la auditoría realizada a este partido, por lo que no deben de ser tomadas en consideración.</p> <p>Por lo tanto, debe concluirse que este Ente Político, no cuenta con registro contable ni reporte en el informe de campaña respectivo, dado que como se ha señalado en este apartado, jamás se realizó acto jurídico con las personas morales de referencia, además debe decirse que de la simple lectura del extracto citado por dichas morales jamás se advierte que estas hayan hecho referencia a algún acto jurídico de naturaleza civil o mercantil, con esta Institución política, por lo que es evidente que al <i>pretender imponer una facultad de comprobación o la exhibición de registros contables en los términos observados, sería trastocar el principio jurídico que reza "a lo imposible nadie está obligado"; en consecuencia son</i> inaplicables las disposiciones normativas que sustentan la observación que se contesta.</p>	<p><i>documentación comprobatoria de los recursos que obtuvo y aplico el Instituto Político durante el proceso electoral 2011-2012 y concluyó el 8 de abril de 2013...</i>" tal apreciación del Partido Político es incorrecta ya que los artículos 90 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como el 143 del Reglamento del Instituto Electoral para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, no señalan periodo ni fechas límite para el ejercicio de tal facultad, más aun como se aprecia en las citadas normativas precisan claramente como un objetivo de la fiscalización el de comprobar en todo momento la veracidad de la información reportada por los partidos políticos.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político no desvirtuó el error u omisión notificado, ya que no proporcionó los registros contables ni los informes de campaña respectivos, que reflejen el gasto correspondiente a la propaganda genérica correspondiente a los 8,995 spots en nueve complejos y 93 salas cinematográficas, por la cantidad de \$529,736.04 (quinientos veintinueve mil setecientos treinta y seis pesos 04/100 MN), facturados por Cinermark a la empresa Publicidad Herrera y Asociados, SA de CV; asimismo, no realizó ninguna aclaración ni proporcionó documentación por las tres facturas emitidas por Screencast a Grupo Rabokse, SA de CV por el importe total de \$1,564,260.00 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 MN).</p>
Número de Factura	Fecha	Importe															
Serie F 504	Mayo 3 2012	\$ 904,800.00															
Serie F 547	Mayo 17 2012	307,980.00															
Serie F 568	Mayo 25 2012	351,480.00															
Total		\$ 1,564,260.00															
<p>12. Como resultado del análisis a la documentación y testigos derivados de los monitoreos, realizados por ésta Unidad de</p>	<p>XII.- Respecto a los errores u omisiones, señalado con el número 12.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta presentó copias simples del contrato del proveedor Expansión, SA de CV del 20 de abril de 2012 y</p>															



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 22 videos en Internet relativos a la realización de diversos eventos concernientes a la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuyos gastos de realización de los mismos, así como de propaganda que en ellos se advierte, no se relacionaron con las erogaciones registradas contablemente ni con los testigos que las respaldan proporcionados por el Partido Político. Asimismo, se localizaron 3 videos cuyos costos de producción y edición de igual manera no se localizaron en las erogaciones reportadas.</p> <p>Por otra parte se detectó en la página web del candidato referido www.maceradf.mx, un audio denominado "Canción Decidamos Juntos", del cual tampoco se localizó el gasto en los registros contables; entre otros la producción, edición y grabación.</p> <p>Por lo anterior, en consecuencia no se reportaron dichas erogaciones en los informes de campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes. (Dichos videos se anexan en medio magnético).</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría ser susceptible de incumplir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el artículo 106 del Reglamento.</p>	<p>Consistente en:</p> <p>c) Del análisis a la documentación y testigos derivados de los monitoreos, se detectaron 22 videos de internet, correspondientes a la candidatura de Jefe de Gobierno del D.F., cuyos gastos y propaganda, no se relacionan con las erogaciones registradas contablemente, ni los testigos lo respaldan. Así como tres videos cuyos costos de producción y de edición de igual manera no se localizaron las erogaciones realizadas.</p> <p>d) Tampoco se detecto el gasto en los registros contables, de la canción "decidamos juntos, en la página web del candidato refirió www.manceradf.mx; en consecuencia no se reportaron erogaciones en los informe de campaña, tanto en el origen de los recursos utilizados como en los gastos correspondientes. En consecuencia no se reportaron las erogaciones en los informes de campaña, tanto el origen de los recursos como los gastos correspondientes. Anexo 35.</p> <p>Con la finalidad de solventar la observación en debate, cabe destacar a este órgano de transparencia que todos y cada uno de los gastos fueron registrados contablemente, además cabe destacar que los videos a que hace alusión el anexo 35 los mismos ese encuentran debidamente justificado el gasto contable en el consenso de voluntades de fecha 20 de abril de 2012 en especial en la clausula TERCERA, para tal efecto anexo:</p>	<p>las pólizas de egresos 36 de mayo y de diario 84 de junio, ambas de de 2012, al respecto se comenta lo siguiente:</p> <p>La observación es en el sentido de que no se localizaron en los registros contables ni se reportaron en los informes de campaña de las erogaciones tanto el origen como los gastos respectivos, por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La realización de los 22 videos relativos a eventos ni de la propaganda que en éstos puede apreciarse. ▪ Los costos de producción y edición de tres videos. <p>Derivado de la revisión al video proporcionado por la empresa Cinemark de México, SA de CV, se advirtió que la publicidad que se muestra en el mismo se refiere a propaganda genérica, que beneficiaría a los candidatos locales. También, se determinó que el referido video corresponde al observado en el error u omisión número 9, el cual se identifica en el número consecutivo 12 del anexo 22 detectado en el monitoreo de internet en la página http://www.youtube.com, correspondiente a propaganda genérica, por lo anterior del Costo de Producción y Edición del video relacionado con el número consecutivo 3 del anexo 35, observado queda sin efecto, resultando un total de dos videos por los que se requiere que el Instituto Político aclare el Costo de Producción y Edición.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La producción, edición y grabación del

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>1.- Contrato de EXPASION S.A. DE C.V. de 20 de abril de 2012.</p> <p>2.- Póliza de Egresos 36, de mayo de 2012.</p> <p>3.- Póliza de Diario 84, de junio de 2012.</p> <p><i>Se adjunta documentación soporte debidamente relacionada con el formato A39-DD del Reglamento, así como medio magnético.</i></p>	<p>audio denominado "Canción Decidamos Juntos"</p> <p>Del análisis al contrato de prestación de servicios se señalan que los servicios consisten en difusión, distribución y publicación sin que se mencione que fueron realizados por el proveedor. Referente a los medios electrónicos las direcciones de las páginas que señala el contrato no coinciden con las direcciones que se relacionan en el anexo motivo del error u omisión.</p> <p>Asimismo, la póliza de egresos 36 soportada documentalmente con la factura F 13 del proveedor Corporativo Repaxi, SA de CV, por concepto de eventos y logística por un importe \$179,800.00 (ciento setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 MN), en la cual se anexan dos fotocopias de los testigos, sin que se indique a que video corresponde; asimismo, de la comparación de éstos con los observados ninguno se pudo identificar.</p> <p>También del análisis a la póliza de diario número 84 amparada documentalmente con la factura A 0363 del proveedor Ricardo Lima Gálvez por concepto de 300 lonas de 13 oz de 2.50 x 1.00, el Instituto Político no hace referencia a que video corresponde.</p> <p>Por lo comentado anteriormente y tomando en cuenta que el Partido Político no proporcionó documentación que acredite los gastos por la realización de los eventos observados en los 22 videos ni de la producción y edición de los dos videos, así como por la edición y la grabación del audio de la "Canción Decidamos Juntos" se considera que el error u omisión subsiste.</p>



**7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS
INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES
DE LAS IRREGULARIDADES
SANCIONABLES**

1

D172

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

RELACIÓN DE GASTOS EN PROPAGANDA UTILITARIA QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO INFORMÓ POR ESCRITO CUANDO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

PROVEEDOR	CANDIDATURA	PÓLIZA		NO. DE FACTURA	IMPORTE DE LA PROPAGANDA UTILITARIA	CONCEPTO
		NÚM.	FECHA			
ASUMA FUSIÓN SA DE CV.	A. OBREGÓN	EG-98	27-Jun-12	422	\$ 312,074.80	PLAYERAS CUELLO REDONDO, TIPO POLO, CAMISAS BORDADAS, GORRAS IMPRESAS, BOLSAS LONETA, BOLSAS ECOLÓGICAS, PELOTAS Y MANDILES PULSERAS, PLANTAS, ROMPEVIENTOS, BALONES PLÁSTICO, DESTAPADORES PLÁSTICO
ASUMA FUSIÓN SA DE CV.	A. OBREGÓN	EG-101	11-Jun-12	426	18,748.50	1,200 PLAYERAS BLANCAS IMPRESAS Y DE CUELLO REDONDO
SURTIDORA Y ABASTECEDORA ROMI, SA. DE CV.	AZCAPOTZALCO	EG-23	25-Jun-12	98	17,998.56	900 PLAYERAS BLANCAS
SURTIDORA Y ABASTECEDORA ROMI, SA. DE CV.	AZCAPOTZALCO	EG-24	25-Jun-12	99	17,998.56	900 PLAYERAS AMARILLAS
SURTIDORA Y ABASTECEDORA ROMI, SA. DE CV.	AZCAPOTZALCO	EG-25	25-Jun-12	103	18,896.40	900 GORRAS
SURTIDORA Y ABASTECEDORA ROMI, SA. DE CV.	AZCAPOTZALCO	EG-28	25-Jun-12	105	18,896.40	900 GORRAS BLANCAS
EMPAQUES MOCA SA DE CV	CUAJIMALPA	EG-12	27-Jun-12	341	18,024.08	200 BOLSAS ECOLÓGICAS, 1,000 APLAUDIDORES, 100 GORRA BORDADA, 3 CAMISA MANGA CORTA, 30 PLAYERAS
EL CARMEN INSUMOS SA DE CV.	CUAUHTÉMOC	EG-77	14-Jun-12	516	39,150.00	1250 BOLSAS DE MANDADO Y 75 CHAMARRAS
EL CARMEN INSUMOS SA DE CV.	CUAUHTÉMOC	EG-78	14-Jun-12	517	60,030.00	3,000 BOTES LECHEROS AMARILLOS
KARENE ESMERALDA LÓPEZ SALINAS	CUAUHTÉMOC	EG-80	18-Jun-12	13	50,286.00	BOLSAS DE MANDADO Y MANDILES DE PLÁSTICO.
PRODUCTOS Y SERVICIOS LACARO, SA DE CV.	CUAUHTÉMOC	EG-81	20-JUN	20	44,080.00	1,000 PLAYERAS PARA ADULTO 250 PLAYERAS PARA NIÑO Y 100 PLAYERAS TIPO POLO
IMMER SAUBER, SA DE CV.	CUAUHTÉMOC	EG-82	20-Jun-12	1471	33,408.00	40 CAJAS DE PALETAS
KARENE ESMERALDA LÓPEZ SALINAS	CUAUHTÉMOC	EG-92	26-Jun-12	24	27,654.40	1,000 BOLSAS DE MANDADO AMARILLAS, TOALLAS PARA MANOS, SOMBRILLAS NEGRAS, PLUMAS IMPRESAS, SEPARADORES
ÓSCAR MIGUEL BARRERA LOERA	GAM	EG 110	12-Jun-12	1701	79,399.91	4,020 PLAYERAS, 20 CAMISAS BORDADAS Y 20 BLUSA BORDADA Y 20 CHAMARRAS
ÓSCAR MIGUEL BARRERA LOERA	GAM	EG-113	18-Jun-12	1702	56,720.46	3,565 PLAYERAS IMPRESA EN SERIGRAFÍA, POLO AMARILLA Y 2 DISEÑOS
JUAN JOSE LÓPEZ ORDOÑEZ	IZTAPALAPA	EG-34	28-May-12	A 001	190,000.00	500 TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE Y 500 CAPAS PROFESIONAL, DE PELUQUERO
IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S DE RL DE CV.	IZTAPALAPA	EG-144	22-Jun-12	IF 602	133,869.81	5,000 BOTE LECHERO, 150 CAMISAS CAMPANERA, 50 CANDIDATO BORDADA, 400 TIPO POLO IMPRESA Y BORDADA, 1,000 CUADERNILLO PARA ILUMINAR CON CRAYOLAS, 250 GORRAS BORDADAS E 250 IMPRESAS Y 250 PULSERAS BORDADAS Y 500 IMPRESAS
IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S DE RL DE CV.	IZTAPALAPA	EG-144	22-Jun-12	IF 605	70,000.03	5,000 BOLSA ECOLÓGICA PARA ALIMENTOS
RAÚL BENITEZ VEGA	M.CONTRERAS	EG-147	01-Jun-12	5228	46,956.80	600 GORRAS, 500 PLAYERA BLANCA Y 100 TIPO POLO, 400 JARRAS DE PLÁSTICO, 1,000 BANDERINES
LITOGRAFICA SANTA MARÍA, SA de CV.	M HIDALGO	EG 1	14-Jun 12	3434	41,411.17	PUBLIBANNERS, CAMISAS Y PLAYERAS
IMPRENSEL SA DE CV.	TLAHUAC	EG-57	21-Jun-12	94	29,793.44	580 PLAYERAS CUELLO REDONDO, TIPO POLO, GORRAS, BOLSAS DE PLÁSTICO PARA MANDADO, DE LONA, LAPICERAS, PLUMA Y BANDERAS
IMPRENSEL SA DE CV.	TLAHUAC	EG-66	27-Jun-12	97	31,308.40	1,000 PLAYERA, 2,000 PULSERAS y 1,000 GORRAS
ROCIO ROMERO VAZQUEZ	TLALPAN	EG-165	05-Jun-12	777	50,862.17	CHALECOS PLAYERAS TIPO POLO CAMISAS GORRAS Y PLAYERAS CUELLO REDONDO
ÓSCAR SÁNCHEZ TORRES	TLALPAN	EG-167	18-Jun-12	1394	89,668.00	1,500 TOALLA FACIAL A 1 TINTA, 10,000 BOLSA ECOLÓGICA MOCHILA, 500 CAJA METÁLICA 2,000 REGUILTE DE PAPEL, LAPICERA DE PLÁSTICO BABEROS BANDERAS DE PAPEL GLOBOS
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MUÑOZ	V. CARRANZA	EG-49	30-May-12	2286	34,398.99	500 GORRAS, 700 MANDILES, 200 PLAYERAS, 300 COSTUREROS, 1000 PULSERAS, 1,00 BANDERAS, 2,000 BANDERINES Y 1000 PLUMAS
INOE CARLOS CONSTANTINO TABLEROS	V. CARRANZA	EG-185	25-Jun-12	268	17,206.28	700 BOTE LECHERO, 500 BOLSA DE TELA ECOLÓGICA Y 200 DE LONA
JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ	XOCHIMILCO	EG-58	25-May-12	244	16,000.00	500 MANDILES, 25 CAMISA BORDADA Y 1,000 PULSERA BORDADA
JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ	XOCHIMILCO	EG-233	26-Jun-12	262	16,008.00	2,000 BOLSA ECOLÓGICA
JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ	XOCHIMILCO	EG-234	26-Jun-12	261	41,996.80	2,250 PLAYERAS, 2,000 PULSERAS Y 2,000 GLOBOS
OMAR MÉNDEZ ZUÑIGA	DTTO.III	EG-201	19-Jun-12	2141	25,520.00	1000 BOLSAS DE LONETA
JAVIER TORRES GUZMAN.	DTTO. V	EG-51	21-May-12	1193	90,804.81	150 BANDERAS, 3,000 BOLSAS, 400 PLAYERAS, 40 PLAYERAS TIPO POLO, 5 CAMISAS MANGA LARGA, 1,000 BOTE LECHERO, CUBETAS, 20 CHALECOS BORDADOS Y 200 PLANTITAS
MADD DISPLAY, SA DE CV.	DTTO IV	EG-192	25-Jun-12	136	17,926.47	PLAYERAS CAMISAS Y BLUSAS

PROVEEDOR	CANDIDATURA	PÓLIZA		NO. DE FACTURA	IMPORTE DE LA PROPAGANDA UTILITARIA	CONCEPTO
		NÚM.	FECHA			
VÍCTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO VI	EG-242	13-Jun-12	218	\$ 31,327.25	BOLSAS BOTE LECHERO GORRAS CAMISAS MUJER Y HOMBRE PLAYERAS PULSERAS, MANDILES Y TARJETAS DEL METRO LLAVEROS
CPM PUBLICIDAD SA DE CV	DTTO. VI	EG-245	26-Jun-12	A 4072	16,962.68	CILINDROS LARGOS, TAZAS, TORTILLEROS, VASO CILINDRO Y VASO MALTEADA
VÍCTOR VAZQUEZ GÓMEZ	DTTO. VII	EG-248	20-Jun-12	234	24,360.00	1,000 GORRAS IMPRESAS, 100 GORRAS ECONÓMICAS Y 1000 BOLSAS ECOLÓGICAS
JOSÉ ANTONIO MEJIA SÁNCHEZ	DTTO.VIII	EG-133	25-Jun-12	1965	35,825.18	600 PULSERAS, 805 PLAYERAS, 1000 BOLSAS BLANCAS, 1,000 ECOLÓGICAS Y AMARILLAS, 60 TORTILLEROS, 200 BOTES, 25 IMPRESIÓN BANDAS AMARILLAS
IMMER SAUBER, SA DE CV.	DTTO.X	EG-312	21-Jun-12	1473	39,237.00	1,120 PLAYERAS BLANCAS Y AMARILLAS
EL CARMEN INSUMOS SA DE CV.	DTTO.X	EG-314	22-Jun-12	523	31,900.00	1,250 BOLSAS DE MANDADO Y 50 CHAMARRAS BORDADAS
IMPULSOS ESTRATÉGICOS E INNOVADORES SA DE CV.	DTTO. XI	EG-370	06-Jun-12	2	17,400.00	PULSERA
GRUPO INDUSTRIAL BELMONT SA DE CV.	DTTO. XIII	EG-147	17-May-12	21551	19,140.00	1000 CUBETAS Y 500 JARRAS CON TAPA
GRUPO INDUSTRIAL BELMONT SA DE CV.	DTTO. XIII	EG-152	24-May-12	21565	19,140.00	1000 CUBETAS Y 500 JARRAS CON TAPA
GRUPO INDUSTRIAL BELMONT SA DE CV.	DTTO. XIII	EG-429	20-Jun-12	21676	15,080.00	1000 BOTE LECHERO
ENRIQUE AQUINO CAMACHO	DTTO.XIV	EG-54	30-May-12	113A	23,200.00	1,000 PLAYERAS ESTAMPADAS A UN COLOR
ENRIQUE AQUINO CAMACHO	DTTO.XIV	EG-218	25-Jun-12	118A	27,000.00	1,000 PLAYERAS ESTAMPADAS A UN COLOR Y 10 CHALECOS
INDA PRODUCTOS Y SERVICIOS SA DE CV.	DTTO. XVI	EG-442	26-Jun-12	300	84,298.94	PLAYERAS, GORRAS, PLUMA IMPRESA, LAPICERA IMPRESA, CILINDROS, BOLSA ECOLÓGICA, MANDIL EN ALGODÓN Y POLIESTER, GORRA EN MICROFIBRA, CHALECO ECONÓMICO, CAMISA BLANCA DE ALGODÓN BORDADA, PLAYERA TIPO POLO CON ESCUDO Y PULSERA PROMOCIONAL
VICTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO XVIII	EG-255	26-Jun-12	228	22,264.76	BOLSA DE VINIL, BOLSA ECOLÓGICA, BOTE LECHERO, BOTON, CAMISA Y CHALECO COLOR KAKI.
VICTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO XVIII	EG-255	26-Jun-12	229	58,371.20	GORRAS BEISBOLERAS, PELOTA, MANDIL BLANCO, PLUMAS Y PLAYERAS CUELLO REDONDO
VICTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO XX	EG-286	26-Jun-12	207	26,422.80	PELOTA IMPRESA, PLUMAS PLAYERAS, CUELLO REDONDO
VICTOR ALBERTO SALAZAR BARRERA	DTTO XXI	EG-401	26-Jun-12	212	24,864.60	PLAYERAS CUELLO REDONDO, TORTILLERO IMPRESO, VASOS IMPRESOS Y PLUMAS IMPRESAS DOS DISEÑOS
ROSA MARÍA MARTÍNEZ MÁRQUEZ	DTTO. XXVI	EG-80	17-May-12	5	89,777.53	500 GORRAS, 800 PLAYERAS, 100 BANDERAS, 31 CAMISAS, 1,500 PLUMAS
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASSER QUALITY PRINT)	DTTO XXIX	EG-64	22-May-12	735	18,560.00	2,000 BOLSAS DE MANDADO ECOLÓGICAS
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASSER QUALITY PRINT)	DTTO XXIX	EG-65	30-May-12	742	19,999.98	688 PLAYERAS Y BOLSAS DE MANDADO
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASSER QUALITY PRINT)	DTTO XXIX	EG-63	25-May-12	739	19,999.98	1723 BOLSAS DE MANDADO FORRO Y POLIESTER
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASSER QUALITY PRINT)	DTTO XXIX	EG-236	22-Jun-12	741	19,999.98	688 GORRAS DE GABARDINA 3 BOLSAS DE MANDADO POLIESTER
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASSER QUALITY PRINT)	DTTO XXXII	EG-132	18-May-12	748	19,999.98	1,003 BOLSAS DE MANDADO Y 200 GORRAS DE GABARDINA
ÓSCAR MAURICIO TORRES MARQUEZ (IMPRESA LASSER QUALITY PRINT)	DTTO XXXII	EG-388	19-Jun-12	754	16,044.38	1,003 BOLSAS DE MANDADO
TECNURI, SA. DE CV.	DTTO. XXXIV	EG-143	28-May-12	77	56,450.24	1,600 CILINDROS, PLAYERAS BLANCAS, 2,000 BOLSA IMPRESA
SUBTOTAL					\$ 2,534,723.72	
HERNÁN GARCÍA CRESPO	GASTO CENTRALIZADO	D-33	15-May-12	C 713	43,020.01	1,200 PLAYERAS PESO COMPLETO, 600 GORRAS CON IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA
TOTAL					\$ 2,577,743.73	

D12

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

TOTAL DE PROPAGANDA DE "ESPECTACULARES" DETECTADA DURANTE LOS RECORRIDOS DE VERIFICACIÓN REALIZADOS POR LAS DIRECCIONES DISTRITALES POR LOS QUE NO SE LOCALIZÓ EL GASTO EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO POLÍTICO

NO. CONS	FOLIO	CLASIFICACIÓN DE PROPAGANDA	UBICACIÓN (DOMICILIO)	CONTENIDO	MEDIDAS	CANTIDAD	FECHA VISTO	PROPAGANDA SIMILAR	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	RCE-IX-1-4	Genérica	Bulevar Manuel Ávila Camacho, en el No. 527	Espectacular en colores, blanco, gris, negro, rojo y amarillo, cuyo texto señala: Resultados de tu ciudad, Metrobus de 143 estaciones y cobertura de 95 km., GOBIERNA PARA TU BIEN, PRD-DF, Seguiremos trabajando, prd.org.mx, con el emblema del Partido de la Revolución Democrática.	Quince por diez metros.	1	01/05/2012	PRD--Espectacular-2	\$ 9,481.60	\$ 9,481.60
2	RCE-IX-1-44	Genérica	Avenida Instituto Técnico Industrial Esq. con Calzada México-Tacuba	Espectacular en colores blanco, negro, gris, amarillo y rojo, cuyo texto señala: Resultados de tu ciudad, la Obra de metro más grande de América Latina, GOBIERNA PARA TU BIEN, PRD-DF, seguiremos trabajando!, prd.org.mx	Quince por diez metros.	1	02/05/2012	PRD--Espectacular-3	9,481.60	9,481.60
3	RCE-X-1-25	Genérica	Avenida Río Consulado (Circuito Interior), casi esquina con la calle Ricardo Tamagno, Colonia Peralvillo	Un espectacular en donde no aparece fotografía alguna, cuyo texto es: En el extremo superior Resultados de tu Ciudad, al centro se lee: En el D.F. baja delincuencia 12% en el último año, en el extremo derecho consta el emblema oficial del Partido de la Revolución Democrática, GOBIERNA PARA TU BIEN, en la extremo inferior izquierdo se observa Seguiremos Trabajando!, enseguida prd.org.mx. De seis por tres metros aproximadamente, colores blanco, negro, rojo, amarillo y gris de forma rectangular	Seis mts. por tres mts.	1	01/05/2012	PRD--Espectacular-1	9,481.60	9,481.60
4	RCE-IV-8-45	Genérica	Avenida Centenario, en la entrada de la Unidad Habitacional Atzacualco, colonia U.H. Atzacualco CTM	Espectacular con medidas aproximadas de 4 de alto por 7 metros de ancho, pintado a seis tintas, negro, blanco, amarillo, rojo, naranja y azul, perteneciente al Partido de la Revolución Democrática, incluyendo su logotipo, en el que se aprecia el símbolo que señala que está fabricado con materiales de naturaleza biodegradable sin especificar el número, cuyo texto señala lo siguiente: "Bienvenidos Ciudad de México", "DONDE EL SOL SALE AÚN DE NOCHE", "PRD".	4 de alto por 7 metros de ancho	1	25/06/2012	PRD--Espectacular-4	9,481.60	9,481.60
TOTAL						4				\$ 37,926.40

El costo unitario de "Espectaculares" por \$9,481.60 corresponde al promedio estimado con base en las facturas de los gastos reportados por este concepto de diversos candidatos del Instituto Político.

Considerando que la propaganda en espectaculares corresponde a propaganda genérica en el Distrito Federal y que beneficia a los candidatos locales, para el cálculo del prorrateo se considera el importe de \$37,926.40 y se aplica el criterio del Instituto Político, acorde a la proporción del los topes de campaña de cada candidato. El cual se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

D172



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PROPAGANDA ENCONTRADA EN "IMPRESOS" REALIZADOS POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN POR LOS QUE NO SE LOCALIZÓ EL GASTO EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO POLÍTICO

NO. CONS.	FOLIO	TIPO DE PROPAGANDA	NOMBRE DE PROPAGANDA	FECHA VISTO	CONTENIDO	NOMBRE PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	NUMERO DE PUBLICACIÓN	NUMERO DE PÁGINA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRD-G-R1-001	Genérica	PLANA	20/05/2012	VOTA PRIMERO DE JULIO UNIDOS ES POSIBLE PRD	CAMBIO	20/05/2012	525	S.N	\$11,250.00	\$ 11,250.00
2	51	Genérica	PLANA	03/06/2012	VOTA PRD, 1 DE JULIO, UNIDOS ES POSIBLE	CAMBIO	03/06/2012	527	5	11,250.00	11,250.00
3	178	Genérica	1/2 PLANA	18/06/2012	VOTA PRD, 1 DE JULIO, UNIDOS ES POSIBLE	CAMBIO	18/06/2012	529	27	5,625.00	5,625.00
3	Total										\$ 28,125.00

El costo unitario de "Impresos" por \$11,250.00 corresponde al promedio estimado con base en las facturas Nos. A-544 y 349 del 25 y 1 de junio de 2012 de los gastos reportados por este concepto del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal del Instituto Político.

Considerando que la propaganda en medios impresos corresponde a la Revista Cambio con circulación nacional y se trata de propaganda genérica que beneficia a candidatos locales y federales, el prorrateo se aplica de acuerdo al porcentaje del 5.78% que corresponde al total de ciudadanos incluidos en la lista nominal del Distrito Federal. Cálculo: del importe de \$28,125.00 se aplica el 5.78% que corresponde al Distrito Federal de acuerdo al criterio de prorrateo para el caso de elecciones coincidentes y, informado por el IFE según oficio UF-DA/4528/12 de fecha 17 de mayo de 2012, resultando la cantidad de \$1,625.63, sobre este importe resultante se realiza el prorrateo acorde a la proporción de los topes de campaña de cada candidato. El cual se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

D172 

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PROPAGANDA ENCONTRADA EN EL MONITOREO DE "INTERNET" REALIZADO POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN POR LA QUE NO SE LOCALIZÓ EL GASTO EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO POLÍTICO

NO. CONS.	FOLIO	TIPO DE PROPAGANDA	NOMBRE DE PROPAGANDA	FECHA VISTO	CONTENIDO	PÁGINA WEB	DURACIÓN DEL SPOT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRD-G-B-C-1	Genérica	BANNER	02/05/2012	Logotipo del PRD cruzado y emblema "Unidos es Posible" 1 de julio	msn.unotv.com		\$ 160.50	\$ 160.50
2	PRD-G-B-C-4	Genérica	BANNER	03/05/2012	Emblema "unidos es posible" logotipo del PRD cruzado y el 1 de julio	msn.unotv.com		160.50	160.50
3	PRD-G-B-C-3	Genérica	BANNER	03/05/2012	Aparece emblema "Unidos es posible" y el logotipo del PRD cruzado con la fecha 1 de julio	msn.unotv.com		160.50	160.50
4	PRD-G-B-C-5	Genérica	BANNER	03/05/2012	Unidos es posible logotipo del PRD y la fecha 1 de julio	msn.unotv.com		160.50	160.50
5	PRD-G-B-C-2	Genérica	BANNER	03/05/2012	Logotipo del PRD con emblema "El Cambio verdadero está en tus manos" Unidos es posible	www.youtube.com		160.50	160.50
6	PRD-G-B-C-6	Genérica	BANNER	03/05/2012	Frase de campaña "Unidos es posible" logotipo del PRD cruzado y el 1 de julio	msn.unotv.com		160.50	160.50
7	PRD-G-B-C-8	Genérica	BANNER	09/05/2012	Unidos es posible PRD cruzado y la fecha 1 de julio	msn.unotv.com		160.50	160.50
8	PRD-G-B-C-7	Genérica	BANNER	09/05/2012	Emblema "Unidos es posible" logotipo del PRD cruzado y la fecha 1 de julio	msn.unotv.com		160.50	160.50
9	PRD-G-B-C-9	Genérica	BANNER	11/05/2012	Slogan "Unidos es posible" logotipo y la fecha de 1 de julio	msn.unotv.com		160.50	160.50
10	PRD-G-B-C-11	Genérica	BANNER	14/05/2012	Slogan "Unidos es posible" logotipo y la fecha de 1 de julio	unotv.com		160.50	160.50
11	PRD-G-B-C-10	Genérica	BANNER	14/05/2012	Slogan "Unidos es posible" logotipo y la fecha de 1 de julio	unotv.com		160.50	160.50
12	PRD-G-V-J-1	Genérica	VIDEO	14/05/2012	Se describe en el video los proyectos que ha tenido la ciudad, al final sale imagen diciendo: "GRACIAS A TODOS" Gobierno para tu bien Prddf.mx	www.youtube.com	1min 1segundo	46,400.00	46,400.00
13	PRD-G-B-C-12	Genérica	BANNER	18/05/2012	Emblema "Unidos es posible" seguido del logotipo del PRD y la fecha 1 de julio	msn.unotv.com		160.50	160.50
14	PRD-G-B-C-13	Genérica	BANNER	18/05/2012	Emblema de "Unidos es Posible" seguido del logotipo del PRD y la fecha 1 de julio cruzado	msn.unotv.com		160.50	160.50
15	PRD-G-B-C-14	Genérica	BANNER	21/05/2012	slogan "Unidos es posible y logo del PRD	msn.unotv.com		160.50	160.50
16	PRD-G-F-JCM-001	Genérica	BANNER FLASH	06/06/2012	IMAGEN QUE APARECE Y DESAPARECE CON LOS COLORES DEL PARTIDO SLOGAN "UNIDOS ES POSIBLE 1 DE JULIO POR PRD"	WWW.MSN.UNOTV.COM		160.50	160.50
17	PRD-G-B-V-1	Genérica	BANNER	19/06/2012	UNIDOS ES POSIBLE 1 DE JULIO PRD	HTTP://MSN.UNOTV.COM		160.50	160.50
18	PRD-G-B-V-2	Genérica	BANNER	20/06/2012	UNIDOS ES POSIBLE 1 DE JULIO LOGO DEL PRD	HTTP://MSN.UNOTV.COM		160.50	160.50
19	PRD-G-B-V-2BIS	Genérica	BANNER	21/06/2012	UNIDOS ES POSIBLE 1 DE JULIO PRD	HTTP://MSN.UNOTV.COM		160.50	160.50
20	PRD-G-B-V-3	Genérica	BANNER	25/06/2012	BANNER CON LA LEYENDA "UNIDOS ES POSIBLE" 1 DE JULIO. PRD.	MSN.UNOTV.COM		160.50	160.50
21	PRD-G-B-V-4	Genérica	BANNER	25/06/2012	BANNER CON LA LEYENDA "UNIDOS ES POSIBLE" 1 DE JULIO. PRD.	MSN.UNOTV.COM		160.50	160.50

NO. CONS.	FOLIO	TIPO DE PROPAGANDA	NOMBRE DE PROPAGANDA	FECHA VISTO	CONTENIDO	PÁGINA WEB	DURACIÓN DEL SPOT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
22	PRD-G-B-V-5	Genérica	BANNER	26/06/2012	CON LA LEYENDA "UNIDOS ES POSIBLE"	MSN.UNOTV.COM		\$ 160.50	\$ 160.50
22	TOTAL								\$ 49,770.50

El costo unitario de "banner" por \$160.50 corresponde al Costo Promedio Mensual (CPM) de 2012 con base en la factura No. GA-1473 de Expansión, SA de CV, del 4 de junio de 2012 de los gastos reportados por este concepto del candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal del Instituto Político.

El costo de producción del spot o video se determinó en \$46,400.00 con base en la factura número 55 de Estrategias creativas, SA de CV, por concepto de diseño y producción de materiales audiovisuales para spots de 30 segundos en \$23,200.00, por lo que se calculó el costo del spot o video detectado en internet considerando la duración de 60 segundos. Asimismo, el video se identificó con el testigo proporcionado por Cinemark de México, SA de CV en su respuesta al requerimiento de información y documentación relativo a la confirmación de operaciones con el Instituto Político. De igual manera dicho video se identificó con los spots de cine detectados en el monitoreo realizado por esta autoridad en las cadenas de Cinemark y Cinépolis que se relacionan en el Anexo 9, del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

Considerando que el video corresponde a propaganda genérica en el Distrito Federal y que beneficia a candidatos locales, para cálculo sobre el importe de \$46,400.00 correspondiente a la cuantificación del costo de producción del video, para el prorrateo por la cantidad de \$46,400.00 se acorde a la proporción del los topes de campaña de cada candidato. El cual se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

Considerando que la propaganda de los 21 banners corresponde a una exhibición nacional y se trata de propaganda genérica que beneficia tanto a candidatos locales y federales, por el costo unitario de \$160.50 resulta el importe de \$3,370.50 correspondiente a la cuantificación del costo de los banners, para cálculo sobre dicho importe se aplica el 5.78% que corresponde al Distrito Federal de acuerdo al criterio de prorrateo para el caso de elecciones coincidentes y, informado por el IFE según oficio UF-DA/4528/12 de fecha 17 de mayo de 2012, resultando la cantidad de \$194.81 sobre este importe resultante se realiza el prorrateo acorde a la proporción del los topes de campaña de cada candidato. El cual se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

D172 

ANEXO 4-A

↓

D172

H-A 398

CINEMARK

México, D.F., 4 de Abril del 2013

IEDF/UTEF/306/2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CP. FELIX VARELA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
HUIZACHES No. 25, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CP. 14386 DEL TLALPAN
TEL 5483-3800
PRESENTE

SEBASTIÁN SÁNCHEZ VÁZQUEZ, en mi calidad de representante legal de CINEMARK DE MÉXICO, S.A. DE C.V., comparezco para exponer:

Que estando en tiempo y forma para dar contestación al proveído de fecha 2 de Abril del 2013 hago de su conocimiento la información con la que cuenta CINEMARK DE MÉXICO S.A. DE C.V. en lo que a publicidad se refiere dentro del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Agosto del 2012 y correspondiente a las operaciones realizadas con el PRD, quedando de la siguiente manera:

ANEXO 1.- Formato enviado por e IEDF con la información requerida a CINEMARK DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ANEXO 2.- Ficha técnica de los espacios publicitarios vendidos.

ANEXO 3.- Factura F 1,351.00 con su correspondiente ficha de depósito a favor de CINEMARK DE MEXICO S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 151,045.92

ANEXO 4.- Factura F 1,312.00 con su correspondiente ficha de depósito a favor de CINEMARK DE MEXICO S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 197,198.84

ANEXO 5.- Factura F 1477 con su correspondiente ficha de depósito a favor de CINEMARK DE MEXICO S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 181,491.28

ANEXO 6.- Certificado de Exhibición de los espacios publicitarios vendidos.

Sin otro particular, esperando que esta información sea de su total utilidad agradezco la atención que se sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE

Lic. Sebastián Sánchez Vázquez
Cinemark de México SA de CV



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA
DE FISCALIZACIÓN

★ 05 ABR. 2013 ★
RECIBIDO
HORA 13:20 FECHA
C/abaxo

D. 72

OPERACIONES REALIZADAS CON EL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DURANTE EL PERÍODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2012

CINEMARK DE MÉXICO, SA DE CV

DOCUMENTO			FORMA DE PAGO			COMENTARIOS	
NUM.	FECHA	IMPORTE	EFECTIVO	CHEQUE			
				NUM.	FECHA	IMPORTE	
1312	7-5-12	151,045.92		0000031	4-5-12	151,045.92	Campaña como candidato a Jefe de Gobierno del D.F. de Miguel Ángel Mancera. Los montos indicados incluyen IVA.
1351	15-5-12	197,198.84		0000288	30-5-12	197,198.84	
1477	8-6-12	181,491.28		0000405	12-7-12	181,491.28	

ANEXAR COPIA DE FACTURAS, TESTIGOS (PRODUCTOS Y/O MUESTRAS) Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES

FECHA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN

D172

PRD MANCERA / PUBLICIDAD HERRERA Y ASOCIADOS S.C. de CV.
NOMBRE DEL CONTACTO
 LUIS INDA
EMAIL DEL CONTACTO



TELEFONO DEL CONTACTO
ELABORADO POR
 JAVIER ACEVES DELGADO
FECHA DE ELABORACION
 23 DE ABRIL 2012

COMPLEJO	H.S.B.	# DE SALAS	MES	ABRIL					MAYO					JUNIO					COPIAS NECESARIAS EN 35 MM	USBS NECESARIOS (TOTAL)	NUMERO DE SEMANAS CONTRATADAS	TOTAL DE SPOTS POR CAMPAÑA	TARIFA POR MINUTO POR COMPLEJO	COSTO TOTAL
				# DE SEMANA					# DE SEMANA					# DE SEMANA										
				14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28						
ASISTENCIA SEMANAL																								
CHEDERAI POLANCO (DF)	A	8	7,716					1	1										10	1	2	840	\$ 9,200	\$ 228,000
PERICOPA (DF)	B	11	10,811					1	1										18	1	2	1,155	\$ 9,500	\$ 315,000
CHAL (DF)	B	12	10,877					0	1										19	1	2	840	\$ 9,500	\$ 318,000
REPORMA 233 (DF)	A-B	13	14,832					1	1										20	1	2	1,155	\$ 9,500	\$ 313,500
LINDAVISTA (DF)	A-B	13	18,490					1	1										20	1	2	1,155	\$ 9,500	\$ 313,500
DURAZNOS (DF)	A	10	5,845					1	1										19	1	2	1,155	\$ 9,500	\$ 313,500
PLAZA ORIENTE RODO GOMEZ (DF)	B-C	15	14,457					0	1										16	1	2	1,155	\$ 9,500	\$ 313,500
WALMART TLAXIAC (DF)	B	12	11,745					1	1										16	1	2	200	\$ 7,500	\$ 150,000
PLAZA TEZONTLE (DF)	B	10	15,949					1	1										16	1	2	1,155	\$ 7,500	\$ 218,000
		92	111,365					1	1										150	8	25	8,395	\$ 7,950	\$ 2,281,300

DESCRIPCIÓN DE COSTOS

COSTO DE CINTAS		\$ 2,281,300.00
COSTO DE MATERIALES	DCP DIGITAL	\$ 30,000
	TRANSFER EN 35 MM	\$ 110,000
	TOTAL CINTAS EN 35 MM	\$ 140,000
	TOTAL MATERIALES DIGITALES (USB)	\$ 2,700
TOTAL MATERIALES	\$ 142,700	
DESCUENTO APLICADO	-80%	
GRAN TOTAL	\$ 456,669.00	

PAG. 1/A

OBSERVACIONES

ESTE ACTO SE ENTREGA A DISPOSICION DEL CLIENTE
 PAGO EN EL MOMENTO DE ENTREGA DEL MATERIAL
 LAS CANCELACIONES Y/O QUINCENAS SE REALIZAN DE MANERA POR
 AVANCE CON LA CANTIDAD DE CANTIDAD DEL VALOR DEL VALOR DE SEMANA Y
 CANTIDAD LA CANTIDAD DE SEMANA Y
 CANCELACIONES
 LAS CANCELACIONES DE MATERIALES, ENTREGAS, TRANSFERENCIAS Y
 ENTREGAS, SON CONFINACIONES Y SOLAMENTE ANTES
 PARA ESTA FOLIA.
 PRECISO MAS PA.

ENTREGA DE MATERIALES

CANCELACIÓN DE LA SALA # EN COL. POLANCO
 ENTRE PRECEDENTE MADRID Y ENLACE CASTILLA
 DE 18:00 HRS. DEL DIA DEL DIA DEL DIA DEL DIA DEL DIA
 TODA 11:00 HRS. POR FAVOR ENTREGAR CON 18
 LAS FOLIOS AL TOCER DE LA FOLIA.

YoBo Cliente

(Signature)
LUIS INDA

YoBo Cinemark

(Signature)
JAVIER ACEVES DELGADO

ANEXO 3



Cinemark de México, S.A. de C.V.

Calderón de la Barca No. 83 - 3

Potencia, México

C.P. 11500, Distrito Federal, México

Tel. 52801878

R.F.C. CME9209100R7

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO		AÑO Y NO. DE APROBACIÓN DE FOLIOS		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
000105000162362261		2010 - 332676		MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 7 DE MAYO DE 2012-175107	
CLIENTE					NO. FACTURA
NOMBRE: PUBLICIDAD CINEMATOGRAFICA HERRERA Y ASOC. S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: CHIMALCOYOTL 106 NO. INT. A COL. COL. TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPAM, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO RFC: PCH85008TMO					F 1,312.00
					REFERENCIA
					E01312
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	14,468.00	14,468.00		
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,065.00	18,065.00		
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,065.00	18,065.00		
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,893.50	18,893.50		
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,893.50	18,893.50		
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,893.50	18,893.50		
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,893.50	18,893.50		
CUENTE: PRO OF PERIODO: DEL 27 DE ABRIL AL 3 DE MAYO					
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN			SUBTOTAL	130,212.00	
IMPORTE CON LETRA: "CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 92/100 MN Y"			I.V.A.	20,833.92	
			TOTAL	151,045.92	
TASA IVA 16%					
Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital					
Cadena Original					
2.0 F 1312 2012-05-07 175107 352876 2010 Ingreso PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN 130212.00 151045.92 CME9209100R7 Cinemark de México, S.A. de C.V. Calderón de la Barca 0833 Potencia Distrito Federal Distrito Federal México 11500 PCH85008TMO PUBLICIDAD CINEMATOGRAFICA HERRERA Y ASOC. S.A. DE C.V. CHIMALCOYOTL 106 COL. TORIELLO GUERRA DISTRITO FEDERAL TLALPAM Distrito Federal México 14050 TL 00 PZA PUBLICIDAD EN PANTALLAS 14468.00 14468.00 1.00 PZA PUBLICIDAD EN PANTALLAS 18065.00 170.00 IVA 16.00 20833.92 20833.92					
Cadena Digital					
UCLGNR4oLayVBFKXWTC5d86OE+bdWQY4FYHNSNGJMOpp70vALVnZVNowQBUOU14c0251q6vww79anEgNPFVAF0T20TqdtprmoE7P8CDKsmYgOaHDXG8HOFaSbazF4vW0d4UOgNhdGWE7JOTKYYSce=					

D172

BBVA Bancomer

- DEPÓSITO EN CUENTA -
SALVO BUEN COBRO.

Cuenta : CINEMARK DE MEXICO SA DE CV Sucursal 4638
Cuenta : 0446601154 Fecha / Hora : 04-05-2012 / 13:44:42
Plaza : DISTRITO FEDERAL Movimiento : 000501546

Cheques Aceptados
Cuenta Cheque Banco Importe Disp
0201 0000031 BAJIO **151,045.90 (01)
Total Aceptados :\$ ****151,045.92

Total Presentado :\$ ****151,045.92
Cheques Rechazados :\$ ****0.00
Total Operado MXP :\$ ****151,045.92
Efectivo : ****0.00
Importe Total MXP :\$ ****151,045.92

>>ND>>06>>00>>MBX18X94X6<<
>>0000050001050406<<
>>13XX44XX42XS<<

Importa que pueda ser sujeto a IOF \$ ****0.00

101 07 403 02

ESTIMADO CLIENTE, ANTES DE CONSIGNAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ADSCRIPCIÓN FUTURA
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. R.F.C. 04-05-1988

SELLO DEL CASERO AL REVERSO

D172

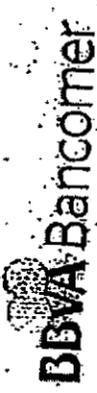
ANEXO 4



Cinemark de México, S.A. de C.V.
 Calderon de la Barca No. 89 - 3
 Polanco, México
 C.P. 11560, Distrito Federal, México
 Tel. 52801878
 R.F.C. CME9209100RT

0000100000010202253		2010 - 332870		MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 15 DE MAYO DE 2012 13:21:57	
NOMBRE: PUBLICIDAD CINEMATOGRAFICA HERRERA Y ASOC. S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: CHIMALCOYOTL 106 NO. INT.: A COL. COL. TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPÁN, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO RFC: PCH850905TMO				F 1,351.00	
				F01351	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	14,468.00		14,468.00	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,065.00		18,065.00	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,065.00		18,065.00	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,065.00		18,065.00	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	19,893.50		19,893.50	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	19,893.50		19,893.50	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	19,893.50		19,893.50	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	19,893.50		19,893.50	
	CLIENTE: PRO DF - PERIODO: 4 AL 10 DE MAYO	21,702.00		21,702.00	
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN IMPORTE CON LETRA: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 MN				169,999.00	
				27,199.84	
				197,198.84	
TASA IVA 16% Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital Cadena Original Seto Digital					

D172



DEPOSITO EN CUENTA --
SALVO BUEN COBRO

Cuenta : CINMARK DE MEXICO SA DE CV
Plaza : DISTRITO FEDERAL
Cheques Aceptados
Cuenta Cheque Banco
**68/U 68105611 HSBC
Importe
***177,128.84 (01)
Total Aceptados : \$ ***177,128.84

Sucursal :
Fecha / Hora : 30-05-2017 / 09:23:56
Movimiento : 000501592

Total Presentado : \$***177,128.84
Cheques Rechazados : \$*****0.00
Total Operado MXP : \$ ***177,128.84
Efectivo : *****0.00
Importe Total MXP : \$ ***177,128.84

211 073 000 MBX07X18X8 <<
2006 0000001050702 <<
307XX23XX56XS <<

Importe que puede ser sujeta a IOE \$ *****0.00
ESTRUCO CLIENTE PUEDE CONSULTAR ESTE MOVIMIENTO MEDIANTE SU SERVICIO AL CLIENTE EN
BBVA BANCOMER, SA INSTITUCION DE BANCOS, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SA, AV. BUENAVISTA 111, COL. BUENAVISTA, MEXICO, D.F. C.P. 06000

*TEL: 066 64810 ALERF660

0172

ANEXO 5



Cinemark de Mexico, S.A. de C.V.

Calderon de la Barca No. 69 - 3

Polanco, Mexico

C.P. 11560, Distrito Federal, Mexico

Tel. 52601678

R.F.C. CME920910DR7

00001000000102362283		2010 - 052678		MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 9 DE JUNIO DE 2012 10:21:28	
NOMBRE: PUBLICIDAD CINEMATOGRAFICA HERRERA Y ASOC. S.A. DE C.V. DIRECCION: CHIMALCOYOTL 106, NO. INT.- A CDL. COL. TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPAM, DISTRITO FEDERAL, MEXICO RPC: PCH650906TMO				F 1477	
				F01477	10320
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	15,036.00		15,036.00	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,653.00		18,653.00	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,653.00		18,653.00	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	20,461.50		20,461.50	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	20,461.50		20,461.50	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	20,461.50		20,461.50	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	20,461.50		20,461.50	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	22,270.00		22,270.00	
		CUENTE, PRD DE PERIODO: DEL 18 AL 24 DE MAYO			
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION IMPORTE CON LETRA: ... (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 MN) ...				156,456.00	
				25,033.28	
				181,491.28	
TASA IVA 16%					
Este documento es una impresion de un comprobante fiscal digital					
Cadena Original					
[REDACTED]					
Sello Digital					
[REDACTED]					

D172

BBVA Bancomer - DEPOSITO EN CUENTA

Cuenta : CINEMARK DE MEXICO SA. DE CV Sucursal : 0111
Cuenta : 1046601154 Fecha / Hora : 12-07-2012 / 13:41:54
Plaza : DISTRITO FEDERAL Movimiento : 000501685

Cheques Aceptados Bancomer	Importe
Cheque No. Ctd.	****181,491.28
00175138027 0000405	****181,491.28
Total Aceptados : \$	****181,491.28

Total Presentado	****181,491.28
Cheques Devueltos	*****0.00
Total Operado MXP	****181,491.28
Efectivo	*****0.00
Importe Total MXP	****181,491.28

>>PS>>72>>00>>N9K05X65XS <<
>>00000050001060805<<
>>15XX41XX54RS<<

Importe que puede ser sujeto a IDE \$ *****0.00

SE DEBE PAGAR EN EL MOMENTO DE EMISIÓN DEL CHEQUE Y EN EL MOMENTO DE LA OPERACIÓN EN LA CANTIDAD INDICADA EN EL RECIBO DE DEPÓSITO

BBVA Bancomer

D/24

ANEXO 6

CERTIFICADO DE EXHIBICIÓN
CINESPOTS



PRD
"DF" MANCERA

18
DEL 27 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2012

CINESPOT	CANTIDAD	Ciudad	TRANSMISION
1 CHEDRAUI POLANCO	8	DF	CORRECTA
2 PERICOAPA	11	DF	CORRECTA
3 CNA	12	DF	CORRECTA
4 REFORMA 222	11	DF	CORRECTA
5 LINAVISTA	11	DF	CORRECTA
6 DURAZNOS	10	DF	CORRECTA
7 PLAZA ORIENTE ROJO GÓMEZ	10	DF	CORRECTA
8 WALMART TLAHUAC	10	DF	CORRECTA
9 PLAZA TEZONTLE	10	DF	CORRECTA
	93		

JOSÉ ANTONIO ROCHA SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL

DIEGO A. ESPINOSA GARCÍA
GERENTE ADMINISTRATIVO

JAVIER ACEVES DELGADO
GERENTE COMERCIAL



D.72

**CERTIFICADO DE EXHIBICIÓN
CINESPOTS**



PRD
DF MANCERA

19
DEL 4 AL 10 DE MAYO DE 2012

COMPLEJO	ALAC	LDY	TRANSMISIÓN
1 CHEDRAUI POLANCO	8	DF	
2 PERICOAPA	11	DF	CORRECTA
3 CNA	12	DF	CORRECTA
4 REFORMA 222	11	DF	CORRECTA
5 LINDAVISTA	11	DF	CORRECTA
6 DURAZNOS	10	DF	CORRECTA
7 PLAZA ORIENTE ROJO GÓMEZ	10	DF	CORRECTA
8 WALMART TLAHUAC	10	DF	CORRECTA
9 PLAZA TEZONTLE	10	DF	CORRECTA
	93		CORRECTA

JOSÉ ANTONIO ROCHA SANCHEZ
DIRECTOR COMERCIAL

DIEGO A. ESPARZA GARCÍA
GERENTE ADMINISTRATIVO

JAVIER ACEVES DELGADO
GERENTE COMERCIAL



D.72

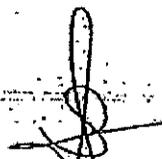
CERTIFICADO DE EXHIBICIÓN
CINESPOTS



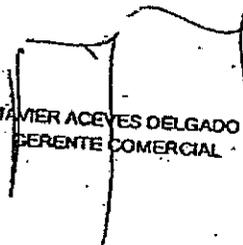
PRO
DF MÓNCERA

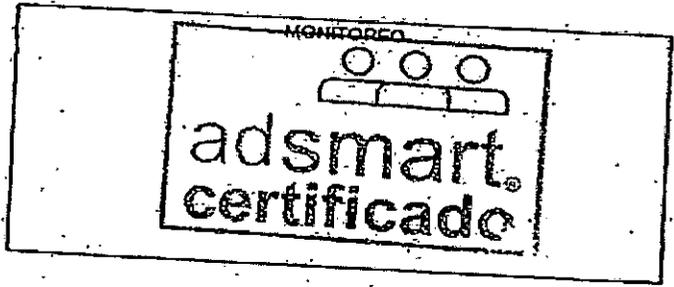
SEMANA 21
PERIODO
DEL 18 AL 24 DE MAYO DE 2012

CANAL	SEGUNDA	CIDADA	TRANSMISION
1 CHEDRAUI POLANCO	8	DF	CORRECTA
2 PERICOAPA	11	DF	CORRECTA
3 CNA	12	DF	CORRECTA
4 REFORMA 222	11	DF	CORRECTA
5 LINDAVISTA	11	DF	CORRECTA
6 DURAZNOS	10	DF	CORRECTA
7 PLAZA ORIENTE ROJO GÓMEZ	10	DF	CORRECTA
8 WALMART TLAHUAC	10	DF	CORRECTA
9 PLAZA TEZONTLE	10	DF	CORRECTA
	93		

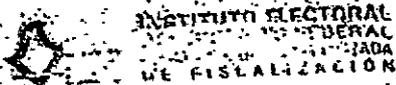

 JOSÉ ANTONIO ROGÚA SANCHEZ
 DIRECTOR COMERCIAL


 DIEGO A. ESPAÑA GARCÍA
 GERENTE ADMINISTRATIVO


 JAVIER ACEVES DELGADO
 GERENTE COMERCIAL



D.72



INSTITUTO ELECTORAL
FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE FISCALIZACIÓN

488

★ 23 ABR 2013 ★
RECEBIDO
HORA 16:00 FECHA

México 4 de Abril del 2013

IEDE/UTEF/364/2013

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CP. FELIX VARELA RODRIGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
HUIZACHES No. 25, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CP. 14386 DEL TLALPAN
TEL 5483-3800
PRESENTE

SEBASTIÁN SÁNCHEZ VÁZQUEZ, en mi calidad de representante legal de **CINEMARK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, comparezco para exponer:

Que en consideración al alcance del oficio **IEDE/UTEF/306/2013** de fecha 2 de Abril del 2013 y estando en tiempo y forma para dar contestación al proveído de fecha 17 de Abril del 2013 en representación de **CINEMARK DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, sirvo a complementar la información requerida por esta H. Autoridad del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Agosto del 2012 y correspondiente a las operaciones realizadas con el PRD, mediante los siguientes anexos:

ANEXO 1.- Copia de la orden de compra emitida por **CINEMARK** a nombre del cliente **PUBLICIDAD HERRERA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.** de fecha 23 de Abril del 2012 y que contiene la pauta de transmisiones de nueve complejos cinematográficos propiedad de **CINEMARK DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en los que se vendió un espacio publicitario a **PUBLICIDAD HERRERA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.** En este documento se encuentra desglosada la descripción de costos, descuentos aplicados, costos totales, características y observaciones de la venta de publicidad, así como firmas de los responsables de las empresas involucradas.

Haciendo de conocimiento a esta H. Autoridad bajo protesta de decir verdad que parte de los usos comerciales de la empresa a la que represento es manejar las transacciones de compraventa de publicidad mediante órdenes de compra, debido a la distribución de tiempos y urgencia ante la proyección de la misma, además de que estas son cubiertas al 100% por parte de los clientes antes de cada semana de proyección.

ANEXO 1.- Ficha técnica de los espacios publicitarios vendidos.

ANEXO 2.- Factura F 1,351.00 con su correspondiente ficha de depósito a favor de **CINEMARK DE MEXICO S.A. DE C.V.** por la cantidad de \$ 151,045.92 y que sumada con las facturas F 1,312.00 y F 1477 amparan el valor total de la orden de compra que se exhibe como **ANEXO 1.**

ANEXO 3.- Factura F 1,312.00 con su correspondiente ficha de depósito a favor de **CINEMARK DE MEXICO S.A. DE C.V.** por la cantidad de \$ 197,198.84 y que sumada con las facturas F 1,351.00 y F 1477 amparan el valor total de la orden de compra que se exhibe como **ANEXO 1.**

*Recibi escrito y anexos y un eb.
Silvina Navarrete G; 23/Abr/2013*

172

ANEXO 4.- Factura F 1477 con su correspondiente ficha de depósito a favor de CINEMARK DE MEXICO S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 181,491.28 y que sumada con las facturas F 1,312.00 y F 1,312.00 amparan el valor total de la orden de compra que se exhibe como ANEXO 1.

ANEXO 5.- CD con el contenido de los videos de las versiones de los spots exhibidos en los complejos cinematográficos de CINEMARK DE MEXICO S.A. de C.V. y que corresponden a los mismos que se contienen en la orden de compra que se exhibe en el presente como ANEXO 1.

Sin otro particular, esperando que esta información sea de su total utilidad agradezco la atención que se sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE



U.C. Sebastián Sánchez Vázquez

Cinemark de México SA de CV

D.72

ANEXO 2

CINEMARK

LA MEJOR EN CINES

Cinemark de Mexico, S.A. de C.V.

ESTADO DE GUANAJUATO, S.L. 1

MEXICO, MEXICO

CAR. 11500 DE LA FASE 1A, MINA

TEL. 5201057

R.F.C. CINEMAR

NOMBRE Y DIRECCION DEL DEBITADO (PERSONA FISICA O FISCAL Y SOC. SIN D.C.M.V.)		PUNTO DE VENTA	
CINEMARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.		CINEMARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
CEN. POL. DISTR. DEL GOBERN. CEE. LAZAR		CEN. POL. DISTR. DEL GOBERN. CEE. LAZAR	
MEXICO, DISTR. FEDERAL, MEXICO		MEXICO, DISTR. FEDERAL, MEXICO	
R.F.C. CINEMAR		R.F.C. CINEMAR	
1	DEBITO EN CASH	10000.00	10000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	10000.00	10000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	10000.00	10000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	10000.00	10000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	10000.00	10000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	10000.00	10000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	10000.00	10000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	10000.00	10000.00
AGENTE ENO DE PERENCIA VAL 10 DE MAYO		10000.00	10000.00
PAGOS EN UNA SOLA EXHIBICION			10000.00
IMPORTE CON IEBRA:			27.100.00
IVA CERCO NOVENTA Y OCHO DIEL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS. ENTOD MIN 1%			107.100.00
TASA IVA 10%			
Este documento es una impresión de un comprobante fiscal			

D. 17

BBVA Bancomer

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA FISCAL
CARRERA DE ASESORES FISCALES

Cliente: **CIENARR, OSWALDO SANCHEZ DE**
MUNICIPIO FEDERAL
CARRERA 198 DE (01)
CARRERA 198 DE (01)

05/2012
00051688
00051688

Total aceptados: **197,198.84**
Total rechazados: **0.00**
Total Operado: **197,198.84**

0000000010509024
009XX5XX54XEX

Importe que puede ser sujeto a IOP \$ **197,198.84**

D-12

Anexo 3

CINEMARK
LA MEJOR EN CINE

Cinemark de Mexico, S.A. de CV.
Calle de la Industria No. 2
P.O. Box 6000
Cajalcan, Yucatán, México
Tel: 998 831 4444
www.cinemark.com

CINEMARK DE MEXICO, S.A. DE CV.		CÓDIGO DE BARRAS	
NOMBRE PUBLICIDAD CINEMATOGRAFICA HERBERA Y ASOLA SA DE CV		MONTO PAGADO	
DESCRIPCIÓN: CINEMARK DE MEXICO, S.A. DE CV. CALLE DE LA INDUSTRIA NO. 2, P.O. BOX 6000, CAJALCAN, YUCATÁN, MÉXICO. RFC: CINEMAR02		P137260	
CANTIDAD		MONTO PAGADO	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	14.0000	14,000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,000.00	18,000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	16,000.00	16,000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	18,000.00	18,000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	16,000.00	16,000.00
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS	16,000.00	16,000.00
Cuenta por el periodo del 27 de mayo al 31 de mayo		14,000.00	14,000.00
Monto con letra		130,000.00	130,000.00
Monto en cuenta y un mil, cien treinta y cinco pesos con 00/100		20,000.00	20,000.00
Tasa IVA 16%		154,000.00	154,000.00
Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital.			
Código QR			
CINEMARK DE MEXICO, S.A. DE CV.			
CALLE DE LA INDUSTRIA NO. 2, P.O. BOX 6000, CAJALCAN, YUCATÁN, MÉXICO.			
TEL: 998 831 4444			
WWW.CINEMARK.COM			

D:72

BBVA Bancomer

CENAMAR DE MEXICO SA DE CV
CALLE 15th
DISTRITO FEDERAL

Cheques depositados
000001 BAJIO
Local depositados

*****045.00 (00)
*****015.92

4538
18:44:42
000501546
*****045.92
*****0.00
*****151.045.92

Importe que puede ser sujeto a IOS \$ *****0.00

D172

ANEXO 4

CINEMARK
 Lo Mejor en Cine

Dinemark de Mexico, S.A. de C.V.
 Calle de los Reyes No. 213
 Polanco, México
 C.P. 06100 México, México
 Tel. 5204155
 FAX 5204156

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		CANTIDAD		PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
GRUPO							
NOMBRE PUBLICIDAD: INMEDIOS DE TRANSPORTE Dirección: CALLE DE LOS REYES, C.P. 06100 POLANCO, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO Tel: 5204155						P. 1000 PREFERENCIA P. 1000	
CONTINUA		DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
1	PUBLICIDAD EN PANTALLAS			15,000.00		15,000.00	
	PUBLICIDAD EN PANTALLAS			18,000.00		18,000.00	
	PUBLICIDAD EN PANTALLAS			18,000.00		18,000.00	
	PUBLICIDAD EN PANTALLAS			20,461.50		20,461.50	
	PUBLICIDAD EN PANTALLAS			20,461.50		20,461.50	
	PUBLICIDAD EN PANTALLAS			20,461.50		20,461.50	
	PUBLICIDAD EN PANTALLAS			20,461.50		20,461.50	
	PUBLICIDAD EN PANTALLAS			22,270.00		22,270.00	
CLIENTE: PRODR. PERDUE DEL DIALSA DE MAYO				SUBTOTAL		198,458.00	
IMPORTE CON LETRA: UN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY UN PESOS 28/100 MX.				TOTAL		198,458.00	
Este documento es una impresión de un documento electrónico.							
Nota: Este documento es una impresión de un documento electrónico.							
Nota: Este documento es una impresión de un documento electrónico.							
Nota: Este documento es una impresión de un documento electrónico.							
Nota: Este documento es una impresión de un documento electrónico.							
Nota: Este documento es una impresión de un documento electrónico.							

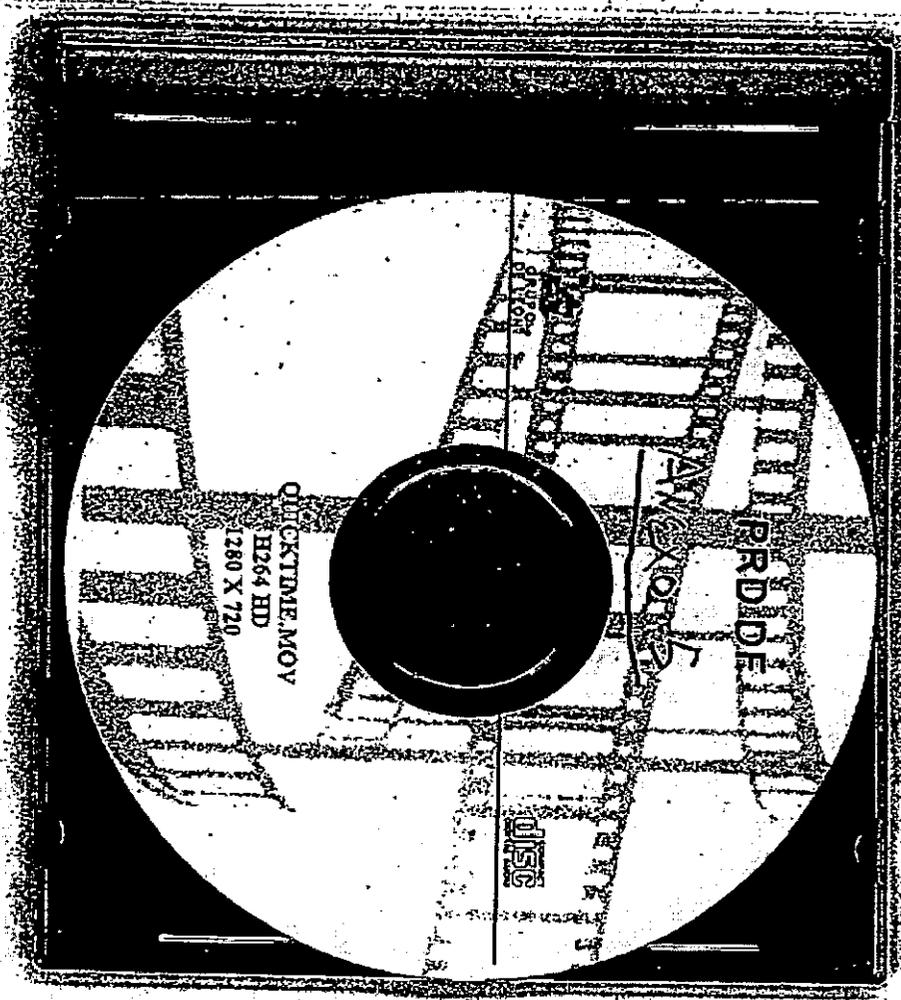
DITE

BEVA Banco

ENCUESTA

...CINEMARK DE MEXICO SA DE CV...
...Importo...
...Total Hospedados...
...Importo total...
...Importo que sujeta a IDE y...

D172



D172

ANEXO 4-B

D172

11-B 459 Original

México, D.F. 19 de ABRIL de 2013
INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA
DE FISCALIZACIÓN

C.P. Félix Varela Rodríguez
Encargado del Despacho de la Unidad Técnica
Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal

★ 19 ABR. 2013 ★

RECIBIDO

11:55 FCSA

PRESENTE:

Asunto: Se contesta Oficio número IEDF/UTEF/365/2013

FABRICIO MANZO GARCÍA, en mi carácter de Apoderado Jurídico de la empresa denominada CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. de C.V. ("CINÉPOLIS"), personalidad que acredito y solicito me sea reconocida en términos del poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a favor del suscrito y que se anexa a la presente en copia a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deban serme entregados de carácter personal, el ubicado en Avenida Antonio Dovali Jaime número 70, Torre A, Piso 10, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, de esta Ciudad de México, Distrito Federal y autorizando para que los reciban con estos efectos a los Lics. Pablo Esteban Jiménez Zorrilla y/o David Viveros Vázquez, indistintamente, refiriéndome al Oficio señalado al rubro del presente escrito, ante Usted con el debido respeto comparezco y

EXPONGO:

En legales tiempo y forma, desahogo el requerimiento ordenado a mi representada mediante oficio señalado al rubro, data 17 (diecisiete) de abril de 2013 (dos mil trece) y que fue notificado a CINÉPOLIS el 18 (dieciocho) de abril de año 2013 (dos mil trece), de acuerdo a lo que a continuación y bajo protesta de decir verdad.

MANIFIESTO:

Mi representada no ha pagado, celebrado, recibido o entregado, facturas, contratos, ni ha intercambiado información alguna de la referida en el requerimiento que se contesta, con ninguna persona física o moral, ni con el Partido de la Revolución Democrática (PRD), dentro del período comprendido del 1° de enero al 31 de agosto del 2012.

En este sentido, se informa que, si bien es cierto CINÉPOLIS es la empresa propietaria de los complejos cinematográficos y sus pantallas, también lo es que no tiene a su cargo la contratación para la explotación de publicidad dentro de los mismos, ni de los espacios/tiempos en pantalla.

Lo anterior, debido a que CINÉPOLIS tiene celebrado un contrato para la transmisión y comercialización de publicidad (incluyendo pantallas de cine) en forma exclusiva y confidencial a cláusulas de confidencialidad, con la empresa SCREENCAST, S.A.

Cinemas de la República
Dirección Jurídica

D172

domicilio se encuentra ubicado en Jaime Balmes No. 11, Edificio D, Piso 5-B, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

SCREENCAST, S.A. DE C.V., por su lado, tiene a su cargo el ofrecimiento de dicha publicidad al público interesado en promocionarse, así como la posterior contratación de dichos espacios/tiempos publicitarios dentro de los que se incluyen las pantallas de cine, es decir, esa empresa es la que tiene a su cargo la contratación de las pautas publicitarias con cualquier tercero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, con el mayor respeto le

SOLICITO:

ÚNICO.- Se me tenga en tiempo y forma, cumpliendo con el requerimiento citado y por haciendo las manifestaciones que del cuerpo del presente escrito se desprenden, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE


Lic. Fabricio Manzo García
Apoderado Jurídico de

CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A.


Dirección
Jurídica

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUJARAT
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUJARAT

D172

538

000446



SECRETARÍA EJECUTIVA
Oficina de Partes



México, D.F. a 25 de abril de 2013

2013 MAY 7 PM 12 50

Instituto Electoral del Distrito Federal

No. Fojas 1 Anexos 1

C.c.p. Recibido 12/5

Obs. Al n.º C.P. Félix Varela Rodríguez
sobre certido Encargado del Despacho de la Unidad
Técnica Especializada de Fiscalización

Por este conducto con referencia a su Oficio número IEDF/UTEF/410/2013 de fecha 29 de abril de 2013, recibido en las oficinas de mi representada el día 03 de mayo de los corrientes y con el fin de dar respuesta al mismo, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, hago de su conocimiento que en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de agosto de 2012, no tuvimos contrataciones de manera directa por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal (PRD) y/o sus candidatos a puestos de elección popular.

La empresa que pudimos identificar como intermediario de la comercialización de campañas para ese partido (sin lograr identificar las campañas y/o candidatos promovidos), es Grupo Rabokse, S.A. de C.V., cuyo domicilio fiscal es Emilio Castelar #209, piso 3, Interior 8, Col. Polanco, C.P. 11560, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.

Al respecto anexamos formato de operaciones realizadas con esa empresa.

Sin más de momento y agradeciendo la atención prestada, quedamos de ustedes para cualquier aclaración y/o duda al respecto.

Atentamente

Ing. Leonel M. Domínguez González
Director General y Representante Legal



★ - 7 MAYO 2013 ★
RECIBIDO

HORA 13:00

Instituto Electoral del Distrito Federal
Unidad Técnica Especializada de Fiscalización
Paseo de la Reforma 103, Piso 4 Of. 82
06600, México D.F.
Tel. 9750 6849
www.screenCast.com.mx
Twitter @SCREENCASTofc

D. 72



SCREENCAST

**OPERACIONES REALIZADAS CON EL ORGANISMO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y/O SUS CANDIDATOS, O CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL
DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2012**

SCREENCAST, S.A.P.I. DE C.V.

DOCUMENTO			FORMA DE PAGO				COMENTARIOS
NUM.	FECHA	IMPORTE	EFECTIVO	CHEQUE			
				NUM.	FECHA	IMPORTE	
504	03-may-12	904,800.00	N/A	No identificado	03-may-12	904,800.00	Pago con cheque depositado en nuestro banco por parte del cliente (Cifras con IVA)
547	17-may-12	307,980.00	N/A	No identificado	21-may-12	307,980.00	Pago con cheque depositado en nuestro banco por parte del cliente (Cifras con IVA)
568	25-may-12	351,480.00	N/A	No identificado	25-may-12	351,480.00	Pago con cheque depositado en nuestro banco por parte del cliente (Cifras con IVA)

06-may-13
FECHA

[Handwritten Signature]
LEONEL MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ
APODERADO LEGAL

D122 *[Handwritten Signature]*



SCREENCAST, S.A.P.I DE C.V.

SCR090219C9A

José Luis Lagrange No. 103 Int. No. 4B
Mexico, 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal

GRUPO RABOKSH, S.A. DE C.V.
 Edificio Centelar Piso 3 No. 209 Int. No. 8
 Polanco
 México Delegación: Miguel Hidalgo
 DF
 CRA04030463A
 11560
 México

F
 504
 Mayo 3 2012, 12:43:03
 0
 6
 Ingreso

CÁMPAÑA PUBLICITARIA EN CINE

20 Complejos Cinopolis en el D.F. de la semana 19 a la semana 20 de 2011.

780,000.00

NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

780,000.00
 124,800.00
 904,800.00



1A1C38A2-4900-47D0-B63A-00D9-42BAF163

00001000000102695128

Mayo 3 2012 - 12:43:08

am991G3g/u5Bq65y1havo7vQ06Hh81PFOIUIzuz6atq9cmGJ97vh3Q/Dzxq1pk+9q2waRaEM+caNvryon0010/
 hcaTfzy6+101gyw0kxy2YywaFKCSwOU9fQs+Le1e0zskQcHCBu41cYE2YKq2yzUsSWY1WJZppsCQRc0010-
 EHXq8hnode7aJH74Fjv0GdBSGVq40p+ainoU9xnc5c0xHc91cfl0h/aWtEd2a5e5rjQCWe3cQv64ZDrVB6
 -6hpAqakRnp2a6d18gYvaz0Psf1b9zHHUdL/4UBOPpL8dqm3w10KkCuyvLH110K1TZMv6jW8/cG31
 2eLlw+IHR0w

01A1C38A2-4900-47D0-B63A-00D9-42BAF163|2012-05-03T12:43:08|am991G3g/u5Bq65y1
 havo7vQ06Hh81PFOIUIzuz6atq9cmGJ97vh3Q/Dzxq1pk+9q2waRaEM+caNvryon0010/hcaTfzy6+10
 1qppw0kxy2YywaFKCSwOU9fQs+Le1e0zskQcHCBu41cYE2YKq2yzUsSWY1WJZppsCQRc0010-10000
 1000000102695128||

*Efectos fiscales al pago

*Pago en una sola exhibición



00001000000102580326

CSD Emisor: 00001000000102580326

D172



SCREENCAST, S.A.P.I DE C.V.

SCR090219C9A

José Luis Lagrange No. 103 Int. No. 4B
Mexico, 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal

GRUPO RABOKSE, S.A. DE C.V.
 Emilio Castelar Piso 3 No. 209 Int. No. 8
 Polanco
 México Delegación Miguel Hidalgo
 DF.
 CREDITO 10463A
 11560
 México

265,500.00
 547
 Mayo 17 2012 - 18:07:59
 0
 0
 Lagrange

CAMPAÑA PUBLICITARIA EN CINE

Semana 21 del 2012 Complejos Cinépolis en el D.F.

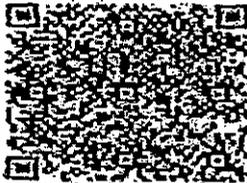
265,500.00

TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

265,500.00

42,480.00

307,980.00



EA77081-8BAF-49C1-82DF-5300313BE68F

00001000000102695128

Mayo 17 2012 - 18:08:03

X1Z14pZag3mLvd1+ou3UvZncGadEC+YygznhwkyJ/PebNkqbtLU+gFkMx22gp08q30Q4EIkng7pj+wl7YIkD
 dVtCI4Zr/cSPCcoG+oLdW1IadW1esOg0Kqan83Y+7IeuzSb4R4X71hJ+R5f0r44z72r0doAz+kQmdsaEcQ-

SvshjHDeOnDSwaaSq10IEk1Xq13XLr1QB+POGvSCeRkMVC0NSuH0Zpzuftbchi63ahEoPllcb5E3QJ7H5
 /kWhp/Lo5chp+uq0oPaFdo+19z60Stwt6oNdoRmCv7T0j+RvONy6cjDKzECC4RQSIFzG7/c7RSY8bnR8
 SGvvv4qNDZ8=

1101EA77081-8BAF-49C1-82DF-5300313BE68F(2012-05-17T18:08:03)X1Z14pZag3mLvd1+
 ou3UvZncGadEC+YygznhwkyJ/PebNkqbtLU+gFkMx22gp08q30Q4EIkng7pj+wl7YIkDeVtCI4Zr/c3
 qG+pLXRX1IadW1esOg0Kqan83Y+7IeuzSb4R4X71hJ+R5f0r44z72r0doAz+kQmdsaEcQ=10002
 0000010269512811

*Efectos fiscales al pago

*Pago en una sola exhibición



CSD Emisor: 50001000000102580326



SCREENCAST, S.A.P.I DE C.V.

SCR090219C9A

José Luis Lagrange No. 103 Int. No. 4B
Mexico, 11510, Miguel Hidalgo, Distrito Federal

GRUPO RABOKSE, S.A. DE C.V.
 Calle Comercio Pto J No. 209 Int. No. 3
 Polanco
 México Delegación Miguel Hidalgo
 DF
 GRA060104GJA
 11560
 México

F
 568
 Mayo 23 2012 - 10:12:40
 0
 0
 Ingreso

CAMPAÑA PUBLICITARIA EN CINE
Complejos Cinépolis del Distrito Federal

Semana 22 de 2012

303,000.00

TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 - M.N.

303,000.00
 48,480.00
 351,480.00



8E2233EF-65C3-4DF0-B719-4EC1D860EAB5

00001000000102695128

Mayo 23 2012 - 10:12:45

Q8K01z7J5y60cjs2yHq+Rgc3vQUty1YoQlPaLFGNSvSEAEKfSEW45xrcDo6EoAIGLZ/L2s+wgQw7XcaPE
 3ad4EN/RhSc27EX4ajUqgmTEP/Dah+goIM6IS7x0LaHkt8cy+U4GI0p7ILLxSoDIZWdqS+H80060Cltzqs=10000
 w/4Q8wzcin21URZpxJHUR+0lucKpvsPI/chy2jZKx+KFLjRcEr0qT7xVYlpRRH/+mXoJCLILu55b7A
 alzAK8E06Pizy19pcIF6AuZNEdJaVy+ajObFGA641cxExfYd8dhr/oiQhSxyVcdSEpH++ZUCPJm0cPy
 Eddqr7CaRRw=

111.019E2233EF-65C3-4DF0-B719-4EC1D860EAB5|2012-05-23T10:12:45|Q8K01z7J5y60cjs2y
 Hq+Rgc3vQUty1YoQlPaLFGNSvSEAEKfSEW45xrcDo6EoAIGLZ/L2s+wgQw7XcaPE3ad4EN/RhSc
 27EX4ajUqgmTEP/Dah+goIM6IS7x0LaHkt8cy+U4GI0p7ILLxSoDIZWdqS+H80060Cltzqs=10000
 00000102695128||

*Efectos fiscales al pago.

*Pago en una sola exhibición



CSD Emisor: 00001000000102580326

D172

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
 UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RELACION DE PROPAGANDA DETECTADA EN EL METRO DURANTE LOS RECORRIDOS DE INSPECCIÓN REALIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCONTRÓ FUERA DE LOS PERIODOS DE EXHIBICIÓN CONTRATADOS, ASÍ COMO LOCALIZADA POR MAYOR CANTIDAD A LA CONTRATADA EN EL PERIODO, POR LA QUE NO SE LOCALIZÓ EL GASTO EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO POLÍTICO

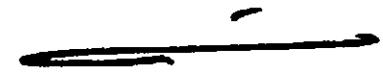
ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

PANEL DE ESTACIÓN Y/O ACCESO A (BRONCE)
 SEMANA DEL 28 DE MAYO AL 3 DE JUNIO 2012

CONSECUTIVO	REPORTADO POR EL PARTIDO	DETECTADO EN MONITOREO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FOLIO	FECHA VISTO	CANTIDAD	LÍNEA DEL METRO	NÚMERO DE VAGÓN	ESTACIÓN	MEDIDAS	IMPORTE
1	0	6	Panel de Estación 41	METRO-45-4-02	30/05/2012	1	4		SANTA ANITA		\$ 517.24
2			Panel de Acceso 17	METRO-45-4-11	30/05/2012	1	4		CANAL DEL NORTE		517.24
3			Panel de Acceso 19	METRO-45-4-16	30/05/2012	1	4		TALISMAN		517.24
4			Panel de Acceso 18	METRO-45-4-13	30/05/2012	1	4		CONSULADO		517.24
5			Panel de Acceso 21	METRO-46-6-07	30/05/2012	1	6		NORTE 45		517.24
6			Panel de Acceso 20	METRO-46-6-04	30/05/2012	1	6		FERRERIA		517.24
TOTAL											\$ 3,103.44
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO NINGUNO										0.00	
SEIS ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DE LA SEMANA CONTRATADA										\$ 3,103.44	

PANEL DE ESTACIÓN Y/O ACCESO AAA (ORO)
 SEMANA DEL 30 DE ABRIL AL 6 DE MAYO 2012

CONSECUTIVO	REPORTADO POR EL PARTIDO	DETECTADO EN MONITOREO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FOLIO	FECHA VISTO	CANTIDAD	LÍNEA DEL METRO	NÚMERO DE VAGÓN	ESTACIÓN	MEDIDAS	IMPORTE
1	26	33	Panel de Estación 1	METRO-27-1-18	02/05/2012	1	1		PINO SUAREZ	3X2.5MTS	\$ 2,032.03
2			Panel de Estación 2	METRO-28-2-1	02/05/2012	1	2		VILLA DE CORTÉS	3X2.5MTS	2,032.03
3			Panel de Estación 25	METRO-28-2-6	02/05/2012	1	2		TACUBA	3X2.5MTS	2,032.03
4			Panel de Estación 8	METRO-28-2-2	02/05/2012	1	2		VILLA DE CORTÉS	3X2.5MTS	2,032.03
5			Panel de Estación 3	METRO-28-2-10	02/05/2012	1	2		POPOTLA	3X2.5MTS	2,032.03
6			Panel de Estación 17	METRO-28-2-3	02/05/2012	1	2		VIADUCTO	3X2.5MTS	2,032.03
7			Panel de Estación 5	METRO-28-2-13	02/05/2012	1	2		NORMAL	3X2.5MTS	2,032.03
8			Panel de Estación 6	METRO-28-2-15	02/05/2012	1	2		SAN COSME	3X2.5MTS	2,032.03
9			Panel de Estación 7	METRO-28-2-19	02/05/2012	1	2		CUITLÁHUC	3X2.5MTS	2,032.03
10			Panel de Estación 4	METRO-28-2-12	02/05/2012	1	2		COLEGIO MILITAR	3X2.5MTS	2,032.03
11			Panel de Estación 9	METRO-28-2-21	02/05/2012	1	2		PINO SUAREZ	3X2.5MTS	2,032.03
12			Panel de Estación 19	METRO-28-2-31	02/05/2012	1	2		GENERAL ANAYA	3X2.5MTS	2,032.03
13			Panel de Estación 10	METRO-28-2-22	02/05/2012	1	2		TACUBA	3X2.5MTS	2,032.03
14			Panel de Estación 11	METRO-28-2-23	02/05/2012	1	2		SAN ANTONIO	3X2.5MTS	2,032.03
15			Panel de Estación 12	METRO-28-2-25	02/05/2012	1	2		CHABACANO	3X2.5MTS	2,032.03
16			Panel de Estación 13	METRO-28-2-26	02/05/2012	1	2		CHABACANO	3X2.5MTS	2,032.03
17			Panel de Estación 14	METRO-28-2-27	02/05/2012	1	2		TAXQUEÑA	3X2.5MTS	2,032.03
18			Panel de Estación 15	METRO-28-2-28	02/05/2012	1	2		TAXQUEÑA	3X2.5MTS	2,032.03
19			Panel de Estación 16	METRO-28-2-29	02/05/2012	1	2		TAXQUEÑA	3X2.5MTS	2,032.03
20			Panel de Estación 18	METRO-28-2-30	02/05/2012	1	2		SAN ANTONIO ABAD	3X2.5MTS	2,032.03
21			Panel de Estación 21	METRO-28-2-33	02/05/2012	1	2		GENERAL ANAYA	3X2.5MTS	2,032.03
22			Panel de Estación 22	METRO-28-2-34	02/05/2012	1	2		PORTALES	3X2.5MTS	2,032.03
23			Panel de Estación 23	METRO-28-2-35	02/05/2012	1	2		PORTALES	3X2.5MTS	2,032.03
24			Panel de Estación 24	METRO-28-2-38	02/05/2012	1	2		NATIVITAS	3X2.5MTS	2,032.03
25			Panel de Estación 20	METRO-28-2-32	02/05/2012	1	2		GENERAL ANAYA	3X2.5MTS	2,032.03
26			Panel de Estación 27	METRO-29-3-07	02/05/2012	1	3		EUGENIA	3 X 2.5 M.	2,032.03

D172 

CONSE CUTIVO	REPORTADO POR EL PARTIDO	DETECTADO EN MONITOREO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FOLIO	FECHA VISTO	CANTIDAD	LÍNEA DEL METRO	NÚMERO DE VAGÓN	ESTACIÓN	MEDIDAS	IMPORTE
27			Panel de Estación 33	METRO-29-3-28	02/05/2012	1	3		18 DE MARZO	3 X 2.5 M.	\$ 2,032.03
28			Panel de Estación 30	METRO-29-3-14	02/05/2012	1	3		CENTRO MÉDICO	3 X 2.5 M.	2,032.03
29			Panel de Estación 32	METRO-29-3-27	02/05/2012	1	3		DEPORTIVO 18 DE MARZO	3 X 2.5 M.	2,032.03
30			Panel de Estación 29	METRO-29-3-13	02/05/2012	1	3		CENTRO MÉDICO	3 X 2.5 M.	2,032.03
31			Panel de Estación 28	METRO-29-3-11	02/05/2012	1	3		ETIOPIA	3 X 2.5 M.	2,032.03
32			Panel de Estación 26	METRO-28-2-7	02/05/2012	1	2		TACUBA	3X2.5MTS	2,032.03
33			Panel de Estación 31	METRO-29-3-21	02/05/2012	1	3		GUERRERO	3 X 2.5 M.	2,032.03
TOTAL											\$ 67,056.99
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO 26 X 2,032.03											\$ 52,832.78
SIETE ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DE LA SEMANA CONTRATADA											\$ 14,224.21
SEMANA DEL 14 AL 20 DE MAYO 2012											
1	1	2	Panel de Acceso 13	METRO-40-2-20	18/05/2012	1	2		HIDALGO		\$ 2,032.03
2			Panel de Acceso 14	METRO-41-1-24	18/05/2012	1	1		SAN LAZARO		2,032.03
TOTAL											\$ 4,064.06
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO 1 X 2,032.03											2,032.03
UN ELEMENTO DETECTADO FUERA DE LA SEMANA CONTRATADA											\$ 2,032.03
SEMANA DEL 21 AL 27 DE MAYO 2012											
1	0	1	Panel de Acceso 15	METRO-43-3-28	23/05/2012	1	3		GUERRERO		\$ 2,032.03
TOTAL											\$ 2,032.03
UN ELEMENTO DETECTADO FUERA DE LA SEMANA CONTRATADA											\$ 2,032.03
DOVELA SENCILLA AAA (ORO)											
1	0	2	Dovela Sencilla 31	METRO-62-A-11	22/06/2012	1	A	FR3043			\$ 73.89
2			Dovela Sencilla 32	METRO-63-9-02	22/06/2012	1	9	N-1693			73.89
TOTAL											\$ 147.78
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO NINGUNO											0.00
DOS ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DEL PERIODO CONTRATADO											\$ 147.78
CABECERA AA (PLATA)											
1	0	1	Cabecera 63	METRO-63-9-01	22/06/2012	1	9	R-3458			\$ 204.08
TOTAL											\$ 204.08
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO NINGUNO											0.00
UN ELEMENTO DETECTADO FUERA DEL PERIODO CONTRATADO											\$ 204.08
GRAN TOTAL 18 ELEMENTOS											\$ 21,743.57

La Propaganda en Dovelas y la Cabecera, fue localizada después del periodo de contratación, cuyo día límite fue el 17 de junio de 2012.

Los costos por el total de \$21,743.57 e la propaganda exhibida y detectada corresponde a los consignados en la factura y relación de ubicación de los elementos propagandísticos de las operaciones comerciales celebradas por el Instituto Político con el proveedor ISA Corporativo, SA de CV, mediante la factura número A 3387. El cual se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

D172

**UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

RELACIÓN DE PROPAGANDA DETECTADA DURANTE LOS RECORRIDOS DE INSPECCIÓN REALIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCONTRÓ FUERA DE LOS PERIODOS DE EXHIBICIÓN CONTRATADOS, ASÍ COMO EN CANTIDAD MAYOR A LA CONTRATADA EN EL PERIODO, POR LA QUE NO SE LOCALIZÓ EL GASTO EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO POLÍTICO

**MÁXIMA COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.C.
VALLAS**

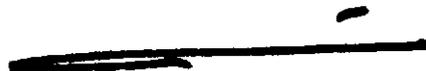
QUINCENA DEL 29 DE MAYO AL 12 DE JUNIO DE 2012

CONSECUTIVO	REPORTADO POR EL PARTIDO	DETECTADO EN MONITOREO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FOLIO	UBICACIÓN (DOMICILIO)	MEDIDAS	CANTIDAD	FECHA VISTO	IMPORTE	
1	5	13	Valla 57	RCE-XX-5-69	Av. Revolución y Rodrigo Cifuentes.	2x3 m	1	31/05/2012	\$ 1,740.00	
2			Valla 100	RCE-XXX-5-15	Avenida Prolongación División del Norte, frente a las instalaciones del Club de Fútbol América colonia Los Olivos.	seis mts de largo por dos mts de alto	1	29/05/2012	1,740.00	
3			Valla 78	RCE-XXV-5-13	Vía primaria de nombre Calzada de Las Águilas, frente al domicilio señalado con el número 1148, junto al establecimiento Goodyear, colonia San Clemente, delegación Álvaro Obregón.	2.5 X 5 metros	1	30/05/2012	1,740.00	
4			Valla 50	RCE-XVII-5-81	EJE 6 SUR, pared del inmueble número 1515, Col. Vértiz Navarte, casi esquina con calle Ixcateopan.	dos por cuatro metros	1	29/05/2012	1,740.00	
5			Valla 77	RCE-XXV-5-82	Vía primaria de nombre Boulevard Adolfo López Mateos, en el domicilio señalado con el número 3380, frente al edificio de la Secretaría de Salud, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón.	2.5 X 5 metros	1	31/05/2012	1,740.00	
6			Valla 115	RCE-XXXIII-5-11	Avenida San Jerónimo, en esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 010200, Delegación La Magdalena Contreras; colocada sobre muro de domicilio particular.	cuatro metros por dos metros con treinta	1	31/05/2012	1,740.00	
7			Valla 38	RCE-XIV-5-31	Se encontró en la esquina que forma la Avenida Viaducto Miguel Alemán, con la calle Linares, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.	2.0 metros de alto por 4.0 metros de ancho	1	01/06/2012	1,740.00	
8			Valla 26	RCE-XIII-6-37	Vía terciaria de nombre Calle Río Grijalva, esquina con la Calle Río Tigris, en la Colonia Cuauhtémoc, del lado izquierdo de la vialidad.	dos metros por tres metros cincuenta centímetros	1	05/06/2012	1,740.00	
9			Valla 25	RCE-XIII-6-36	Vía terciaria de nombre Calle Río Grijalva, esquina con la Calle Río Danubio, en la Colonia Cuauhtémoc, del lado derecho de la vialidad.	dos metros por tres metros cincuenta	1	05/06/2012	1,740.00	
10			Valla 118	RCE-XXXVIII-6-10	Periférico Sur sentido Poniente-Oriente en la barda del inmueble marcado con el número exterior 5731.	Tres metros de largo por un metro y cincuenta cm.	1	06/06/2012	1,740.00	
11			Valla 117	RCE-XXXVIII-6-109	Prolongación División del Norte de Calzada del Hueso y hasta Periférico (Puente vehicular).	Dos metros de alto por tres metros de largo	1	06/06/2012	1,740.00	
12 y 13			Valla 49	RCE-XVII-6-37	EJE CENTRAL LAZARO CÁRDENAS, esquina oriente con calle Kiff, Col. Independencia.	dos por cuatro metros	2	04/06/2012	3,480.00	
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO OCHO ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DE LA SEMANA CONTRATADA							5	X	TOTAL 1,740.00	\$ 22,620.00 8,700.00 \$ 13,920.00
QUINCENA DEL 13 AL 27 DE JUNIO DE 2012										
1	0	2	Valla 36	RCE-XIV-8-44	Se encontró en av. Tonalá, con esquina Coahuila, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.	4 metros de ancho por 5 metros de alto	1	20/06/2012	\$ 1,740.00	
2			Valla 8	RCE-IX-8-073	Ejército Nacional casi esquina con Av. Melchor Ocampo.	tres por seis metros	1	19/06/2012	1,740.00	
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO							NINGUNO	TOTAL	\$ 3,480.00 0.00	

CONSECUTIVO	REPORTADO POR EL PARTIDO	DETECTADO EN MONITOREO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FOLIO	UBICACIÓN (DOMICILIO)	MEDIDAS	CANTIDAD	FECHA VISTO	IMPORTE
DOS ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DE LA QUINCENA CONTRATADA									\$ 3,480.00
VALLA QUE SE ENCONTRÓ FUERA DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN									
1	0	1	24	RCE-XIII-5-130	Vía terciaria de nombre calle Alfonso Herrera, frente al estacionamiento público, marcado con el número 170, en la Colonia San Rafael.	Dos mts por tres mts con cincuenta cms.	1	29/06/2012	\$ 1,740.00
TOTAL									\$ 1,740.00
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO									NINGUNO
UN ELEMENTO DETECTADO FUERA DEL PERIODO CONTRATADO									0.00
TOTAL VALLAS 11 ELEMENTOS									\$ 1,740.00
La Propaganda en Valla, fue localizada después del periodo de contratación, cuyo día límite fue el 12 de junio de 2012.									\$ 19,140.00
VALET PARKING									
QUINCENA DEL 29 DE MAYO AL 12 DE JUNIO 2012									
1	0	6	Valet Parking 124	RCE-XVII-5-61	EJE 3 PONIENTE AMORES, frente al inmueble identificado con el número 26 (Atención a Clientes "Telcel"), Col. Del Valle.	un metro con veinte por ochenta centímetros	1	29/05/2012	\$ 348.00
2			Valet Parking 128	RCE-XX-6-19	Av. Río Mixcoac y Av. Amores.	1.50x.50 m	1	07/06/2012	348.00
3			Valet Parking 137	RCE-XXX-7-10	Calzada del Hueso en el establecimiento comercial "Los Sopes de la Nueve" colonia Villa Quietud.	un m. de alto por cincuenta cms. de ancho	1	12/06/2012	348.00
4			Valet Parking 19	RCE-XIV-7-03	Se encontró en la Avenida Tamaulipas, esquina Avenida Fernando Montes de Oca, enfrente del Expendio "El Aserrín", "Pulque, Mezcal, Cerveza", Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.	0.80 metros de ancho por 1.00 metro de alto	1	12/06/2012	348.00
5			Valet Parking 20	RCE-XIV-7-02	Se encontró en la Avenida Tamaulipas, esquina Avenida Fernando Montes de Oca, enfrente del Restaurante "Starbucks Coffee", Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.	0.80 metros de ancho por 1.00 metro de alto	1	12/06/2012	348.00
6			Valet Parking 21	RCE-XIV-5-61	Avenida Presidente Masaryk, frente al inmueble con el número 17-B entre la Avenida Mariano Escobedo y Avenida Spencer, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo.	0.80 metros de ancho por 1 metro de alto	1	02/06/2012	348.00
TOTAL									\$ 2,088.00
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO									NINGUNO 0
SEIS ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DE LA QUINCENA CONTRATADA									0.00
QUINCENA DEL 13 AL 27 DE JUNIO 2012									\$ 2,088.00
1	0	7	Valet Parking 18	RCE-XIV-7-78	Se encuentra en la Caverna de Miguel, marcado con el número 17, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo.	0.80 metros de ancho por 1 metro de alto.	1	15/06/2012	\$ 348.00
2			Valet Parking 4	RCE-IX-7-082	Bahía de la Ascensión.	un metro por ochenta centímetros	1	14/06/2012	348.00
3			Valet Parking 14	RCE-XIV-8-08	Se encontró en la Avenida Nuevo León, esquina Calle Progreso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en el restaurante Central de Pizzas.	0.80 metros de ancho por 1.00 metro de alto	1	19/06/2012	348.00
4			Valet Parking 15	RCE-XIV-8-13	Se encontró en la Avenida Nuevo León, en el inmueble marcado con el número 77, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, enfrente del centro nocturno Fever, The Hottest House Club in Town.	0.80 metros de ancho por 1.00 metro de alto	1	19/06/2012	348.00
5			Valet Parking 16	RCE-XIV-8-15	Se encontró en la Avenida Nuevo León, esquina Calle Ozuluama, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.	0.80 metros de ancho por 1.00 metro de alto	1	19/06/2012	348.00

CONSECUTIVO	REPORTADO POR EL PARTIDO	DETECTADO EN MONITOREO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FOLIO	UBICACIÓN (DOMICILIO)	MEDIDAS	CANTIDAD	FECHA VISTO	IMPORTE
6			Valet Parking 17	RCE-XIV-8-14	Se encontró en la Avenida Nuevo León, esquina Calle Cadereyta, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, enfrente del centro nocturno Mojito Room.	0.80 metros de ancho por 1.00 metro de alto	1	19/06/2012	\$ 348.00
7			Valet Parking 13	RCE-XIV-8-12	Se encontró en la Avenida Nuevo León, esquina Calle Laredo, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, enfrente del centro nocturno Antro AM Local.	0.80 metros de ancho por 1.00 metro de alto	1	19/06/2012	348.00
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO							NINGUNO	TOTAL	\$ 2,436.00
SIETE ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DE LA QUINCENA CONTRATADA									0.00
TOTAL VALET PARKING 13 ELEMENTOS FUERA DEL PERIODO CONTRATADO.									\$ 2,436.00
TOTAL PROPAGANDA EN VALLAS, Y VALET PARKING								TOTAL VALET PARKING	\$ 4,524.00
									\$ 23,664.00

Los costos por el total de \$23,664.00 de la propaganda exhibida y detectada corresponde a los consignados en la factura y relación de ubicación de los elementos propagandísticos de las operaciones comerciales celebradas por el Instituto Político con el proveedor Máxima Comunicación Gráfica, SC, mediante la factura número P 2046. El cual se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
 UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RELACIÓN DE PROPAGANDA DETECTADA DURANTE LOS RECORRIDOS DE INSPECCIÓN REALIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCONTRÓ FUERA DE LOS PERIODOS DE EXHIBICIÓN CONTRATADOS, POR LA QUE NO SE LOCALIZÓ EL GASTO EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO POLÍTICO

CASA PUBLICIDAD Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 VALLAS

CONSECUTIVO	REPORTADO POR EL PARTIDO	DETECTADO EN MONITOREO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FOLIO	UBICACIÓN (DOMICILIO)	MEDIDAS	CANTIDAD	FECHA VISTO	IMPORTE
1	0	3	Valla 56	RCE-XX-6-34	Av. Universidad y Viveros.	2x3 m	1	07/06/2012	\$ 1,740.00
2			Valla 37	RCE-XIV-6-80	Esquina Bosques de Magnolia, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo.	4 metros de ancho por 2 metros de alto	1	09/06/2012	1,740.00
3			Valla 122	RCE-XL-7-95	Avenida Viaducto Tlalpan casi esquina con la Autopista México-Cuernavaca, colonia Chimalcoyotl, Tlalpan.	dos metros cincuenta centímetros por cinco metros	1	15/06/2012	1,740.00
TOTAL									\$ 5,220.00
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO						NINGUNO			0
SUBTOTAL VALLAS TRES ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DEL PERIODO CONTRATADO									\$ 5,220.00
La Propaganda en Vallas, fue localizada después del periodo de contratación, cuyo día límite fue el 5 de junio de 2012.									
ESPECTACULARES									
QUINCENA DEL 22 DE MAYO AL 5 DE MAYO 2012									
1	0	2	Espectacular 91	RCE-XVII-5-28	VIADUCTO PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN, arriba del inmueble identificado con el número 74, Col. Atenor Salas.	siete metros por diez metros	1	28/05/2012	\$ 8,468.00
2			Espectacular 1	RCE-II-5-4	Avenida Montevideo (Eje 5 Norte), esquina con Avenida Éten, en la colonia Lindavista, código postal 07300.	DIEZ MTS X SEIS MTS	1	30/05/2012	8,468.00
TOTAL									\$ 16,936.00
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO						NINGUNO			0.00
DOS ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DE LA QUINCENA CONTRATADA									\$ 16,936.00
TOTAL PROPAGANDA EN VALLAS Y ESPECTACULARES									\$ 22,156.00

Los costos por el total de \$22,156.00 de la propaganda exhibida y detectada corresponde a los consignados en la factura y relación de ubicación de los elementos propagandísticos de las operaciones comerciales celebradas por el Instituto Político con el proveedor Casa Publicidad y Asociados, SA de CV, mediante la factura número 5907. El cual se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

DITZ



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

RELACIÓN DE PROPAGANDA DETECTADA DURANTE LOS RECORRIDOS DE INSPECCIÓN REALIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCONTRÓ FUERA DE LOS PERIODOS DE EXHIBICIÓN CONTRATADOS, POR LA QUE NO SE LOCALIZÓ EL GASTO EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO POLÍTICO

**COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.
PARABUSES**

CONSECUTIVO	REPORTADO POR EL PARTIDO	DETECTADO EN MONITOREO	NOMBRE DEL ARCHIVO	FOLIO	UBICACIÓN (DOMICILIO)	MEDIDAS	CANTIDAD	FECHA VISTO	IMPORTE
1	0	9	Parabuses 3	RCE-III-7-06	Calz. Camarones (Eje 3 Norte),s/n, Col. Del Recreo, C.P. 02070, Delegación Azcapotzalco, entre la calle San Lucas y calle Texcoco, en el parábús Camarones - San Lucas.	uno setenta por uno veinte	1	13/06/2012	\$ 436.94
2			Parabuses 35	RCE-IX-8-108	Avenida Marina Nacional esquina Felipe Carrillo Puerto.	tres metros por dos	1	19/06/2012	436.94
3			Parabuses 71	RCE-XIII-8-02	Vía primaria de nombre Eje Central Lázaro Cárdenas, esquina con Avenida Hidalgo, en la Colonia Centro, del lado derecho de la vialidad.	un metro setenta por un metro quince centímetros	1	18/06/2012	436.94
4			Parabuses 142	RCE-XIX-8-55	Anillo de Periférico Canal de San Juan s/n, esquina Eje 5 Sur Circunvalación, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310, parábús con placa Periférico-Leyes de Reforma.	dos m por un m veinte cms.	1	23/06/2012	436.94
5			Parabuses 143	RCE-XIX-8-6	Calzada Ignacio Zaragoza s/n, esquina Anillo de Periférico Canal de San Juan, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100, parábús con placa Zaragoza-Calle 7.	dos m por un m veinte cm	1	22/06/2012	436.94
6			Parabuses 144	RCE-XIX-8-15	Calzada Ignacio Zaragoza s/n, Colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa, C.P. 09220, parábús con placa Zaragoza-José María Mora.	dos m por un m veinte cms.	1	22/06/2012	436.94
7			Parabuses 158	RCE-XX-8-24	Av. Insurgentes Sur y Sta. Margarita.	2x1 m	1	19/06/2012	436.94
8			Parabuses 189	RCE-XXIV-8-126	Calzada de la Viga (Eje 2 Oriente), enfrente del inmueble con el número exterior 1713, entre la calle Retorno 302 de Calzada de la Viga y la Prolongación Emiliano Zapata, Colonia Modelo (U), Código Postal 09089, Delegación Iztapalapa. (colocado en el mobiliario del parábús).	uno setenta por uno veinte metros	1	22/06/2012	436.94
9			Parabuses 246	RCE-XXXVII-8-014	Carretera Picacho Ajusco esquina Calle Acanto, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo.	un m. veintidós cm. por un m. setenta y siete cm.	1	20/06/2012	436.94
ELEMENTOS CONTRATADOS POR EL PARTIDO							TOTAL PARABUSES		\$ 3,932.46
NUEVE ELEMENTOS DETECTADOS FUERA DEL PERIODO CONTRATADO							NINGUNO		0.00
									\$ 3,932.46
La Propaganda en Parabuses, fue localizada después del periodo de contratación, cuyo día límite fue el 12 de junio de 2012.									
GRUPO PÚBLICA ESPECTACULARES, S.A. DE C.V. PROPAGANDA EN TRANSPORTE PÚBLICO									
1	0	1	Transporte Público 19	RCE-XXX-8-97	Avenida Taxqueña casi esquina con Avenida Erasmo Castellanos Quinto colonia Educación.	siete mts de largo por dos mts de alto	1	24/06/2012	\$ 6,960.00
UN ELEMENTO DETECTADO FUERA DEL PERIODO CONTRATADO									\$ 6,960.00
TOTAL DE PROPAGANDA EN PARABUSES Y TRANSPORTE PÚBLICO									\$ 10,892.46
La propaganda en el transporte público, fue localizada después del periodo de contratación, cuyo día límite fue el 15 de junio de 2012.									

Los costos por el total de \$10,892.46 de la propaganda exhibida y detectada corresponde a los consignados en la factura y relación de ubicación de los elementos propagandísticos de las operaciones comerciales celebradas por el Instituto Político con los proveedores Comercializadora IMU, SA de CV, mediante la factura número 8099 e información obtenida de la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones del proveedor con el Partido y Publica Espectaculares, SA de CV, mediante la factura numero A 851. El cual se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PROPAGANDA DETECTADA EN "CINE" CONSISTENTE EN SPOTS DE APROXIMADAMENTE 60" DURANTE LOS MONITOREOS REALIZADOS POR LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN POR LOS QUE NO SE LOCALIZÓ EL GASTO EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO POLÍTICO

NO. CONS.	FOLIO	TIPO DE PROPAGANDA	NOMBRE DE PROPAGANDA	FECHA VISTO	CONTENIDO	DOMICILIO O CENTRO COMERCIAL	CADENA	SALA	PELÍCULA
1	CINE-19-1	Genérica	SPOT	04/05/2012	1) Promoción al Partido de la Revolución Democrática	MIRAMONTES	Cinépolis	8	Aquí entre Nos
2	CINE-19-5	Genérica	SPOT	05/05/2012	1) El mejor alcalde de todas las ciudades de Latinoamérica es el alcalde de la Ciudad de México, y tú ya sabes quién es.	AZCAPOTZALCO	Cinépolis	4	Apartament Clas B15
3	CINE-19-2	Genérica	SPOT	05/05/2012	1) Aparece un video que informa sobre datos estadísticos de beneficios sociales que se han logrado en la ciudad de México, asimismo, anuncian que la Asociación Mundial de Alcaldes nombró al de la ciudad de México como el mejor, al final del comercial aparece el logo.	MIRAMONTES	Cinépolis	10	Espejito Espejito
4	CINE-19-3	Genérica	SPOT	05/05/2012	1) El mejor alcalde de todas las ciudades de Latinoamérica es el alcalde de la ciudad de México, y tú sabes quién es.	PLAZA UNIVERSIDAD	Cinépolis	2	Una Gran esperanza
5	CINE-19-7	Genérica	SPOT	06/05/2012	1) "SI YO TE DIJERA": Que existe una ciudad donde la prioridad es la Seguridad, que esa ciudad es protegida por 11 mil cámaras y que hay una nueva policía, donde la delincuencia bajo en un 12% en el último año, Si yo te dijera que en esa ciudad se construye la obra del metro más grande de América Latina. Aparece logo PRD-DF.	PLAZA UNIVERSIDAD	Cinépolis	4 DX	Los Vengadores
6	CINE-21-2	Genérica	SPOT	12/05/2012	1) Prioridad la seguridad, 11,000 cámaras, Decremento del 12% de la delincuencia, construcción de la obra más grande de América Latina, se rompió record de obra Pública, Se construyen segundos pisos con inversión privada, Cuenta con un Metro bus de de alta tecnología, Eco bici, ciclo pista y paseo ciclista familiar, prepa si con más de 250 mil becas, el sistema de protección social más grande de América Latina. Resultados para tu Ciudad, Gracias a todos, Seguiremos trabajando PRD Gobierno para tu ciudad. Aparece logo PRD-DF.	PLAZA AEROPUERTO	Cinépolis	7	Comando Especial
7	CINE-21-1	Genérica	SPOT	12/05/2012	1) "Si yo te dijera que" Existe una ciudad donde la prioridad es la Seguridad, que esa ciudad es protegida por 11 mil cámaras y que hay una nueva policía, donde la delincuencia bajo en un 12% en el último año, Si yo te dijera que en esa ciudad se construye la obra del metro más grande de América Latina. Aparece logo PRD-DF.	PLAZA UNIVERSIDAD	Cinépolis	13	Mi Semana Con Marinlyn
8	CINE-20-4	Genérica	SPOT	13/05/2012	1) Se presentan imágenes y se comenta lo siguiente: la mayor obra de América latina la ruta 12 del metro; los segundos pisos construidos con inversión privada; se han construido el metrobus de alta tecnología; se han construido ciclistas; se tienen prepas si. aparece el logo PRD-DF.	TLÁHUAC	CineMark	7	Los Vengadores
9	CINE-25-2	Genérica	SPOT	20/05/2012	1) Habla sobre la línea 12 del metro, del programa red ángel, de las condecoraciones que ha obtenido el Jefe de Gobierno. Aparece logo PRD-DF.	CNA	CineMark	2	Batalla Naval
10	CINE-26-1	Genérica	SPOT	26/05/2012	1) "Si yo te dijera que" Existe una ciudad donde la prioridad es la Seguridad, que esa ciudad es protegida por 11 mil cámaras y que hay una nueva policía, donde la delincuencia bajo en un 12% en el último año, Si yo te dijera que en esa ciudad se construye la obra del metro más grande de América Latina. Aparece logo PRD-DF.	MIRAMONTES	Cinépolis	8	Apartamento 143
11	CINE-26-4	Genérica	SPOT	26/05/2012	1) Se muestra un video en el que se dan a conocer datos estadísticos de beneficio social que se han logrado para la ciudad de México y que la asociación mundial de alcaldes nombró al alcalde de la ciudad de México como el mejor. Concluye el video con el logo PRD-DF.	AZCAPOTZALCO	Cinépolis	4	Hombres de Casa
12	CINE-26-8	Genérica	SPOT	27/05/2012	1) La prioridad es la seguridad, esta ciudad es protegida por 11 cámaras, tiene una nueva policía, si yo te dijera que en esta ciudad se construye la obra de metro más grande de América latina y construye segundos pisos con inversión privada, un metrobus de alta tecnología. Aparece logo PRD-DF.	PLAZA AEROPUERTO	Cinépolis	4	Cuando te Encuentre

NO. CONS.	FOLIO	TIPO DE PROPAGANDA	NOMBRE DE PROPAGANDA	FECHA VISTO	CONTENIDO	DOMICILIO O CENTRO COMERCIAL	CADENA	SALA	PELÍCULA
13	CINE-26-11	Genérica	SPOT	27/05/2012	1) Aparece un video que informa sobre datos estadísticos de beneficios sociales que se han logrado en la ciudad de México, así mismo anuncian que la asociación mundial de alcaldes nombró al de la ciudad de México como el mejor. Al final del comercial aparece el logo PRD-DF.	MIRAMONTES	Cinépolis	15	Hombres de Negro
13	TOTAL								

1) El costo de producción del video o spot se notificó en el Anexo 4 identificado con el número consecutivo 12, relativo a propaganda genérica detectada en el monitoreo de Internet, y que corresponde a la versión de los spots relacionados en el presente anexo.

La cuantificación de los spots en cine se realizó, Primero. Considerando el importe de \$529,736.04 monto que corresponde a la información y documentación proporcionada por Cinemark de México, SA de CV, al total de las facturas emitidas a Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV que anexó en su respuesta a la confirmación de operaciones requerida por esta Unidad Técnica, obteniendo el costo unitario por spot exhibido de un total de 8,995 informados, resultando la cantidad de \$58.89. Segundo. De la factura No. 1052 por concepto de la distribución y exhibición de un comercial de 60 segundos para la Jefatura de Gobierno, durante el periodo de las campañas electorales, emitida por Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV al Partido Acción Nacional, la cual se muestra en el anexo 9-A del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen, igualmente se obtuvo el costo unitario por spot exhibido resultando el importe de \$82.45. Tercero. Se obtuvo la diferencia entre las cantidades de \$82.45 y 58.89 resultando \$23.56 que representa el 28.57% como margen de comercialización de la operación realizada entre la empresa citada y el Partido Acción Nacional. Cuarto. A los Importes de \$529,736.04 y \$1,564,260.00, este último relativo al monto de las facturas emitidas por Screencast, SA de CV a la empresa Rabokse, SA de CV, en respuesta al requerimiento de información y documentación llevado a cabo por esta instancia fiscalizadora, se les aplicó el porcentaje del 28.57% obtenido como margen de comercialización referido anteriormente, resultando las cantidades siguientes: sobre el importe \$529,736.04 facturado a Publicidad Cinematográfica Herrera y Asociados, SA de CV, resultó la cantidad de \$681,081.63 y del facturado a Grupo Rabokse, SA de CV por \$1,564,260.00 resultó la cantidad de \$2,011,169.08, haciendo un total de \$2,692,250.71. Quinto. Considerando que la propaganda exhibida en los spots detectados, así como la versión de los spots exhibidos de acuerdo al video proporcionado por Cinemark de México, SA de CV, corresponde a propaganda genérica en el Distrito Federal y por tanto beneficia a los candidatos locales, el importe de \$2,692,250.71 se prorrateo acorde a la proporción de los topes de campaña de cada candidato. El cual se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

ANEXO 9-A

D172



G-2-1-1-111
42/85

**CHIMALCOYOTL 106 COL. TORIELLO GUERRA
DELEG. TLALPAN, C.P. 14050 MEXICO, D.F.
TELS: 5606-9666, 5666-2461
Y FAX: 5486-1113**

FACTURA No. 1052

México, D.F. a 07 DE MAYO DEL 2012

Señor (es) PARTIDO ACCION NACIONAL

Dirección AV. COYOACAN #1546 COL. DEL VALLE

Ciudad 03100 DEL BENITO JUAREZ MEXICO D.F. R.F.C. PAN 400301JR5

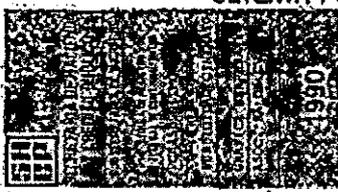
DEBO a pagar en esta ciudad en Moneda Nacional

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES D.F.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
POR LA DISTRIBUCION Y EXHIBICION DE UN COMERCIAL DE 60 SEGUNDOS PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO (ISABEL MIRANDA DE WALLACE), DURANTE 04 SEMANAS CONSECUTIVAS EN CINES DEL DISTRITO FEDERAL (SE ANEXA LISTA DE CINES) PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION PUBLICIDAD CINEMATOGRAFICA HERRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.		\$ 1'403,084.00

[Handwritten signature]

TOTAL CON LETRA **UN MILLON SEICIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 MN)**



IMPRESORA: LUIS AYALA RODRIGUEZ VIOLETA No. 31 COL. CUERPERO, CHALTEPEC, MEXICO, D.F. TEL. 5592.8617 R.F.C. PANLAC0742IES - FECHA DE AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT ON EN MARZO DEL 2002. 1NO FACTURAS CON FOLIO DEL 1.001 AL 1.100 IMPRESION 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010 VIGENCIA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012 NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESIONES AUTORIZADOS: 20737085 DEL 22/11/2010. EFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SUB TOTAL	\$	\$ 1'403,084.00
16% I.V.A.	\$	+ 224,493.44
TOTAL	\$	\$ 1'627,577.44

G-2-1-1-111 40/85



LISTA DE CINES DONDE SE
PROYECTARA EL SPOT ISABEL
MIRANDA WALLACE DF
(UNICO PARA CINE)

ESTADO	CIUDAD	CINE	SALA	ANUNCIO SEMANAL	N.S.E.	JUNIO				SEMANAS	SPOTS TOTALES
						01 AL 01	08 AL 14	15 AL 21	22 AL 27		
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI PARQUE DELTA	11	2718	B	1	1	1	1	4	1540
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI PLAZA LINDAVISTA	11	2156	A	1	1	1	1	4	1540
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI MEXI BOMBA (PLAZA SOLICITO)	10	8107	BC	1	1	1	1	4	1500
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI PARQUE TIZONTLE	10	1744	BC	1	1	1	1	4	1400
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI ARAGON	12	1827	BC	1	1	1	1	4	1300
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI TAPALAPA	12	1245	BC	1	1	1	1	4	1240
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI REAL	8	1278	CD	1	1	1	1	4	1170
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI SAN ANTONIO	8	1045	BC	1	1	1	1	4	1240
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI CO	8	272	P	1	1	1	1	4	262
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI JOCOIMILCO	8	1018	C	1	1	1	1	4	1120
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI WAL MARTI TLACHUAC	10	1148	C	1	1	1	1	4	1400
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI LUMBER TELMEX	10	1420	C	1	1	1	1	4	1400
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI LUMBER TLALPAM	8	1120	C	1	1	1	1	4	1120
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI LA VIGA	10	820	C	1	1	1	1	4	1400
D.F.	DISTRITO FEDERAL	CINE MEXI ARTERIDOS	10	1420	CD	1	1	1	1	4	1400

Total de SPOTS - 19,740.

Costo Unitario por SPOT $\rightarrow \$1,627,577.44 / 19,740 = \82.45

5-21111-1
43/03

D.72

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

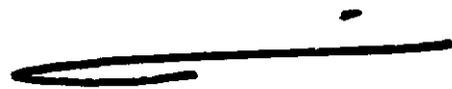
VIDEOS DETECTADOS EN INTERNET DURANTE EL MONITOREO DE INSPECCIÓN REALIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONCEPTO DE EVENTOS Y COSTO DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN, POR LOS QUE NO SE LOCALIZÓ EL GASTO EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO POLÍTICO

NO. CONS.	FOLIO	NOMBRE DE PROPAGANDA	FECHA VISTO	CONTENIDO	PAGINA WEB	DURACIÓN DEL SPOT	IMPORTE
COSTO DE EVENTOS							
1	CC2-JG-V-J-10	VIDEO DE EVENTO	22/06/2012	VIDEO.- MIGUEL ÁNGEL MANCERA EN COMIDA JUDÍA	WWW.MANCERADF.MX	1 MIN 28 SEG	\$ 11,600.00
2	CC2-JG-V-P-031	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES EN EL FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO (10 MAYO 2012).	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	2 MIN 38 SEG	11,600.00
3	CC2-JG-V-P-024	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	INICIO DE CAMPAÑA CON LOS CANDIDATOS DE COYOACÁN EL DÍA 18 DE MAYO.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	1 MIN 59 SEG	11,600.00
4	CC2-JG-V-P-032	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	MIGUEL ÁNGEL MANCERA FORMA PARTE EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA EDUCATIVA POR AMLO, EN EL TEATRO METROPOLITAN.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	1 MIN 51 SEG	11,600.00
5	CC2-JG-V-P-027	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	REUNIÓN CON EJIDATARIOS DE MILPA ALTA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2012.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	2 MIN 05 SEG	11,600.00
6	CC2-JG-V-P-016	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	EL CANDIDATO SE PRESENTA EN EL ENCUENTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	2 MIN 08 SEG	11,600.00
7	CC2-JG-V-P-018	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	INICIO DE CAMPAÑA EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EL DÍA 19 DE MAYO 2012.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	1 MIN 50 SEG	11,600.00
8	CC2-JG-V-P-034	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	MITIN EN LA COLONIA ROMA (DTTO XIV) EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC- EL 4 DE MAYO DE 2012.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	1 MIN 13 SEG	11,600.00
9	CC2-JG-V-P-035	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	MITIN EN SAN PABLO CHIMALPA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2012.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	1 MIN 13 SEG	11,600.00
10	CC2-JG-V-P-036	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	EL CANDIDATO SE PRESENTÓ EN LA CELEBRACIÓN DEL XXIII ANIVERSARIO DEL PRD EL 5 DE MAYO DE 2012.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	2 MIN 49 SEG	11,600.00
11	CC2-JG-V-P-037	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	EL CANDIDATO SE PRESENTÓ EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA SANTA CRUZ CON TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN BENITO JUÁREZ.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	2 MIN 01 SEG	11,600.00
12	CC2-JG-V-P-038	VIDEO DE EVENTO	24/06/2012	MITIN EN EL PARQUE PUGIBET EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DONDE SE ESCUCHÓ A VECINOS, COMERCIANTES Y ARTESANOS.	WWW.DECIDAMOSJUNTOS.MX	1 MIN 49 SEG	11,600.00
SUBTOTAL							\$ 139,200.00
COSTO DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN							
1	PRD-JG-V-J-2	VIDEO	14/05/2012	APARECE EL CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO POR EL DISTRITO FEDERAL MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PROPONE 1.- SEGURIDAD, 2.- MAS EMPLEOS, 3.- DERECHOS Y LIBERTADES GARANTIZADAS, 4.- NUEVA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD Y 5.- PROGRAMAS SOCIALES UNIVERSALES.	www.youtube.com	1min 23 SEG.	\$ 61,866.40
TOTAL							\$ 201,066.40

El costo de la realización de los 12 eventos observados en los videos detectados en el monitoreo en Internet realizado por el Instituto Electoral, con base en las facturas números F 664 y F 749 del proveedor Gesproim DF, SA de CV, por concepto de gastos en eventos del candidato a Jefe de Gobierno con un costo unitario de \$11,600.00. El importe de \$139,200.00 se aplicó a la candidatura a Jefe de Gobierno, como se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables de este Dictamen.

El costo de producción por el video observado se determinó en \$61,866.40 con base en la factura número 55 de Estrategias creativas, SA de CV, por concepto de diseño y producción de materiales audiovisuales para spots de 30 segundos por \$23,200.00, por lo que se calculó el costo del video detectado en internet, considerando la duración del mismo. El video 1 con duración de 80' se cuantificó en \$61,866.40 se aplicó a la candidatura a Jefe de Gobierno; como se aprecia en el Anexo 11 del Apartado 7.4 Anexos Referentes a las Integraciones de los Importes de las Irregularidades Sancionables este Dictamen.

D.12



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
 UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
 FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

NO SE REPORTA EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES DEL PRORRATEO DE GASTOS GENÉRICOS Y DE LA CANDIDATURA A JEFE DE CANTONAMIENTO POLÍTICO, ESCRITO, SDFD/317/12 DEL 11 DE JULIO DE 2012. ASÍ COMO LA CUANTIFICACIÓN DE LA PROPAGANDA ESPECÍFICA DE LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS

OBSERVACIÓN NÚMERO 8							OBSERVACIÓN NÚMERO 9	OBSERVACIÓN NÚMERO 10	OBSERVACIÓN NÚMERO 10	TOTAL POR CANDIDATO
IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 3	IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 4 VIDEO	IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 4 BANNER	IMPORTE APLICADO ANEXO 5	IMPORTE APLICADO ANEXO 6	IMPORTE APLICADO ANEXO 7	IMPORTE APLICADO ANEXO 8	IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 9	IMPORTE APLICADO ANEXO 10 VIDEOS POR EVENTOS	IMPORTE APLICADO ANEXO 10 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO	
650.25	\$ 18,560.00	\$ 77.92	\$ 21,743.57	\$ 23,664.00	\$ 22,156.00	\$ 10,892.46	\$ 1,076,900.28	\$ 139,200.00	\$ 61,866.40	\$ 1,390,881.45
38.45	\$ 1,097.44	\$ 4.61	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 63,676.44	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 65,713.96
25.39	724.71	3.04	0.00	0.00	0.00	0.00	42,049.87	0.00	0.00	43,395.38
23.26	663.85	2.79	0.00	0.00	0.00	0.00	38,518.43	0.00	0.00	39,750.95
36.87	1,052.47	4.42	0.00	0.00	0.00	0.00	61,067.29	0.00	0.00	63,021.33
9.16	261.58	1.10	0.00	0.00	0.00	0.00	15,177.48	0.00	0.00	15,663.13
31.80	907.79	3.81	0.00	0.00	0.00	0.00	52,672.64	0.00	0.00	54,358.06
69.34	1,979.28	8.31	0.00	0.00	0.00	0.00	114,843.07	0.00	0.00	118,517.82
23.24	663.21	2.78	0.00	0.00	0.00	0.00	38,481.24	0.00	0.00	39,712.56
93.03	2,655.09	11.15	0.00	0.00	0.00	0.00	154,054.50	0.00	0.00	158,983.95
12.40	353.97	1.49	0.00	0.00	0.00	0.00	20,538.15	0.00	0.00	21,195.33
21.21	605.35	2.54	0.00	0.00	0.00	0.00	35,123.92	0.00	0.00	36,247.82
5.86	167.27	0.70	0.00	0.00	0.00	0.00	9,705.63	0.00	0.00	10,016.20
16.48	470.29	1.97	0.00	0.00	0.00	0.00	27,287.66	0.00	0.00	28,160.82
33.47	955.42	4.01	0.00	0.00	0.00	0.00	55,435.94	0.00	0.00	57,209.78
26.87	767.00	3.22	0.00	0.00	0.00	0.00	44,503.49	0.00	0.00	45,927.52
20.86	595.28	2.50	0.00	0.00	0.00	0.00	34,539.46	0.00	0.00	35,644.66
487.69	\$ 13,920.00	\$ 58.44	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 807,675.21	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 833,519.27
14.19	\$ 404.93	\$ 1.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23,495.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24,246.80
11.46	327.08	1.37	0.00	0.00	0.00	0.00	18,978.02	0.00	0.00	19,585.28
13.39	382.30	1.61	0.00	0.00	0.00	0.00	22,181.92	0.00	0.00	22,891.70
11.65	332.59	1.40	0.00	0.00	0.00	0.00	19,297.78	0.00	0.00	19,915.27
12.00	342.42	1.44	0.00	0.00	0.00	0.00	19,867.95	0.00	0.00	20,503.68
9.94	283.71	1.19	0.00	0.00	0.00	0.00	16,461.77	0.00	0.00	16,988.51

D172

OBSERVACIÓN NÚMERO 8							OBSERVACIÓN NÚMERO 9	OBSERVACIÓN NÚMERO 10	OBSERVACIÓN NÚMERO 10	TOTAL POR CANDIDATO
ORTE PRORRATEADO ANEXO 3	IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 4 VIDEO	IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 4 BANNER	IMPORTE APLICADO ANEXO 5	IMPORTE APLICADO ANEXO 6	IMPORTE APLICADO ANEXO 7	IMPORTE APLICADO ANEXO 8	IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 9	IMPORTE APLICADO ANEXO 10 VIDEOS POR EVENTOS	IMPORTE APLICADO ANEXO 10 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO	
10.38	\$ 296.36	\$ 1.24	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,195.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,745.88
11.72	334.61	1.40	0.00	0.00	0.00	0.00	19,414.84	0.00	0.00	20,036.08
12.90	368.34	1.55	0.00	0.00	0.00	0.00	21,371.86	0.00	0.00	22,055.71
13.05	372.47	1.56	0.00	0.00	0.00	0.00	21,611.96	0.00	0.00	22,303.51
13.51	385.62	1.62	0.00	0.00	0.00	0.00	22,374.43	0.00	0.00	23,090.36
13.36	381.39	1.60	0.00	0.00	0.00	0.00	22,129.06	0.00	0.00	22,837.15
14.11	402.72	1.69	0.00	0.00	0.00	0.00	23,366.59	0.00	0.00	24,114.28
12.95	369.62	1.55	0.00	0.00	0.00	0.00	21,446.15	0.00	0.00	22,132.38
12.38	353.31	1.48	0.00	0.00	0.00	0.00	20,499.79	0.00	0.00	21,155.75
10.86	309.90	1.30	0.00	0.00	0.00	0.00	17,981.44	0.00	0.00	18,556.81
15.38	438.96	1.84	0.00	0.00	0.00	0.00	25,469.36	0.00	0.00	26,284.33
12.76	364.23	1.53	0.00	0.00	0.00	0.00	21,133.64	0.00	0.00	21,809.87
10.09	288.13	1.21	0.00	0.00	0.00	0.00	16,717.96	0.00	0.00	17,252.90
13.32	380.25	1.60	0.00	0.00	0.00	0.00	22,062.97	0.00	0.00	22,768.94
14.76	421.24	1.77	0.00	0.00	0.00	0.00	24,441.36	0.00	0.00	25,223.43
10.58	302.02	1.27	0.00	0.00	0.00	0.00	17,523.92	0.00	0.00	18,084.65
9.81	280.10	1.18	0.00	0.00	0.00	0.00	16,252.03	0.00	0.00	16,772.06
11.35	323.87	1.36	0.00	0.00	0.00	0.00	18,791.92	0.00	0.00	19,393.23
14.65	418.20	1.76	0.00	0.00	0.00	0.00	24,265.03	0.00	0.00	25,041.46
12.14	346.54	1.45	0.00	0.00	0.00	0.00	20,107.00	0.00	0.00	20,750.39
10.50	299.66	1.26	0.00	0.00	0.00	0.00	17,387.00	0.00	0.00	17,943.35
12.80	365.36	1.53	0.00	0.00	0.00	0.00	21,199.00	0.00	0.00	21,877.33
13.43	383.38	1.61	0.00	0.00	0.00	0.00	22,244.65	0.00	0.00	22,956.44
12.00	342.42	1.44	0.00	0.00	0.00	0.00	19,868.16	0.00	0.00	20,503.90
14.38	410.39	1.72	0.00	0.00	0.00	0.00	23,812.13	0.00	0.00	24,574.08
12.81	365.69	1.54	0.00	0.00	0.00	0.00	21,218.02	0.00	0.00	21,896.95
12.40	353.97	1.49	0.00	0.00	0.00	0.00	20,538.15	0.00	0.00	21,195.33
10.99	313.81	1.32	0.00	0.00	0.00	0.00	18,208.10	0.00	0.00	18,790.72
11.34	323.76	1.36	0.00	0.00	0.00	0.00	18,785.20	0.00	0.00	19,386.29
11.02	314.51	1.32	0.00	0.00	0.00	0.00	18,248.76	0.00	0.00	18,832.69
11.31	322.95	1.36	0.00	0.00	0.00	0.00	18,738.23	0.00	0.00	19,337.82
9.84	280.84	1.18	0.00	0.00	0.00	0.00	16,295.01	0.00	0.00	16,816.42

D172

OBSERVACIÓN NÚMERO 8							OBSERVACIÓN NÚMERO 9	OBSERVACIÓN NÚMERO 10	OBSERVACIÓN NÚMERO 10	TOTAL POR CANDIDATO
IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 3	IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 4 VIDEO	IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 4 BANNER	IMPORTE APLICADO ANEXO 5	IMPORTE APLICADO ANEXO 6	IMPORTE APLICADO ANEXO 7	IMPORTE APLICADO ANEXO 8	IMPORTE PRORRATEADO ANEXO 9	IMPORTE APLICADO ANEXO 10 VIDEOS POR EVENTOS	IMPORTE APLICADO ANEXO 10 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO	
9.84	\$ 280.76	\$ 1.18	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,290.70	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,811.97
12.32	351.63	1.48	0.00	0.00	0.00	0.00	20,402.70	0.00	0.00	21,055.55
487.69	\$ 13,920.00	\$ 58.44	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 807,675.21	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 833,519.26
625.63	\$ 46,400.00	\$ 194.81	\$ 21,743.57	\$ 23,664.00	\$ 22,156.00	\$ 10,892.46	\$ 2,692,250.71	\$ 139,200.00	\$ 61,866.40	\$ 3,057,919.98

D172

**7.5 TOTAL DE GASTOS DE
CAMPAÑA, CANDIDATURA COMÚN**

1
D172-

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMPARATIVO DEL TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR
PRD-PT-MC, RESPECTO A LOS TOPES ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL,
APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO ACU-21-12 DEL 10 DE FEBRERO DE 2012**

CANDIDATURA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO							DIFERENCIA TOPE AUTORIZADO VS EL DETERMINADO EN FISCALIZACIÓN
	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		DEL TRABAJO		MC	TOTAL	
		REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA MODIFICADO	ERRORES U OMISIONES NO DESVRTUADOS	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN				
JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 11,417,789.85	\$ 1,390,881.45	\$ 12,808,671.30	\$ 2,684,189.60	\$ 1,375,598.00	\$ 16,868,458.90	\$ 11,007,541.67
TOTAL JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 11,417,789.85	\$ 1,390,881.45	\$ 12,808,671.30	\$ 2,684,189.60	\$ 1,375,598.00	\$ 16,868,458.90	\$ 11,007,541.67
DELEGACIÓN								
ÁLVARO OBREGÓN	\$ 1,648,290.37	\$ 837,196.06	\$ 65,713.96	\$ 902,910.02	\$ 75,562.77	\$ 66,428.30	\$ 1,044,901.09	\$ 603,389.28
AZCAPOTZALCO	1,088,477.84	585,247.82	43,395.38	628,643.20	5,562.77	66,228.30	700,434.27	388,043.57
BENITO JUÁREZ	997,065.27	640,551.50	39,750.95	680,302.45	5,562.77	127,291.91	813,157.13	183,908.14
COYOACÁN	1,580,751.65	847,088.39	63,021.33	910,109.72	87,922.77	86,328.30	1,084,360.79	496,390.86
CUAJIMALPA DE MORELOS	392,875.19	247,457.16	15,663.13	263,120.29	17,062.77	106,387.12	386,570.18	6,305.01
CUAUHTÉMOC	1,363,452.66	727,347.56	54,358.06	781,705.62	61,962.77	77,700.30	921,368.69	442,083.97
GUSTAVO A. MADERO	2,972,759.35	1,377,943.63	118,517.82	1,496,461.45	49,383.42	108,143.43	1,653,988.30	1,318,771.05
IZTACALCO	996,102.38	540,347.13	39,712.56	580,059.69	22,291.43	54,637.71	656,988.83	339,113.55
IZTAPALAPA	3,987,763.32	1,749,392.06	158,983.95	1,908,376.01	227,383.42	139,476.29	2,275,235.72	1,712,527.60
MAGDALENA CONTRERAS	531,638.31	245,690.93	21,195.33	266,886.26	29,532.76	36,117.71	332,536.73	199,101.58
MIGUEL HIDALGO	909,196.93	479,190.67	36,247.82	515,438.49	84,961.40	59,743.02	660,142.91	249,054.02
MILPA ALTA	251,234.27	140,503.43	10,016.20	150,519.63	14,629.12	34,219.72	199,368.47	51,865.80
TLÁHUAC	706,352.26	330,393.93	28,160.82	358,554.75	47,643.25	48,521.39	454,719.39	251,632.87
TLALPAN	1,434,981.70	758,461.06	57,209.78	815,670.84	5,562.75	61,197.30	882,430.89	552,550.81
VENUSTIANO CARRANZA	1,151,990.90	513,969.53	45,927.52	559,897.05	94,263.52	59,947.35	714,107.92	437,882.98
XOCHIMILCO	894,068.03	434,050.90	35,644.66	469,695.56	63,866.21	51,069.71	584,631.48	309,436.55
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 20,907,000.43	\$ 10,454,831.76	\$ 833,519.27	\$ 11,288,351.03	\$ 893,153.90	\$ 1,183,437.86	\$ 13,364,942.79	\$ 7,542,057.64
DISTRITO								
I	\$ 608,177.66	\$ 185,182.39	\$ 24,246.81	\$ 209,429.20	\$ 5,562.78	\$ 44,456.36	\$ 259,448.34	\$ 348,729.32
II	491,253.79	57,307.16	19,585.28	76,892.44	359,886.87	41,558.36	478,337.67	12,916.12
III	574,187.98	273,601.56	22,891.70	296,493.26	5,562.78	46,056.36	348,112.40	226,075.58
IV	499,530.89	277,939.58	19,915.27	297,854.85	24,651.45	41,456.36	363,962.66	135,568.23
V	514,289.86	270,209.89	20,503.68	290,713.57	18,070.78	47,360.04	356,144.39	158,145.47
VI	426,119.59	209,100.39	16,988.51	226,088.90	5,562.78	38,304.36	269,956.04	156,163.55
VII	445,116.38	208,910.78	17,745.88	226,656.66	5,562.78	40,608.37	272,827.81	172,288.57

CANDIDATURA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO							DIFERENCIA TOPE AUTORIZADO VS EL DETERMINADO EN FISCALIZACIÓN
	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		DEL TRABAJO		MC	TOTAL	
		REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA MODIFICADO	ERRORES U OMISIONES NO DESVIRTUADOS	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN				
VIII	\$ 502,561.02	\$ 223,013.30	\$ 20,036.08	\$ 243,049.38	\$ 5,562.78	\$ 41,956.37	\$ 290,568.53	\$ 211,992.49
IX	553,219.15	229,846.50	22,055.71	251,902.21	10,119.03	45,304.37	307,325.61	245,893.54
X	559,434.45	271,889.63	22,303.51	294,193.14	21,822.78	46,108.38	362,124.30	197,310.15
XI	579,171.10	262,666.81	23,090.36	285,757.17	5,562.79	50,468.28	341,788.24	237,382.86
XII	572,819.80	237,145.25	22,837.15	259,982.40	33,856.37	44,956.39	338,795.16	234,024.64
XIII	604,853.77	296,105.98	24,114.28	320,220.26	44,799.47	45,456.39	410,476.12	194,377.65
XIV	555,142.22	248,471.43	22,132.38	270,603.81	10,119.04	110,818.53	391,541.38	163,600.84
XV	530,645.49	59,665.96	21,155.75	80,821.71	345,963.69	43,820.07	470,605.47	60,040.02
XVI	465,456.88	252,210.07	18,556.81	270,766.88	21,822.79	40,608.39	333,198.06	132,258.82
XVII	659,284.60	305,640.37	26,284.33	331,924.70	5,562.78	54,083.39	391,570.87	267,713.73
XVIII	547,052.81	291,439.38	21,809.87	313,249.25	19,822.78	47,608.39	380,680.42	166,372.39
XIX	432,751.06	147,767.86	17,252.90	165,020.76	5,562.78	38,208.38	208,791.92	223,959.14
XX	571,108.89	237,134.87	22,768.94	259,903.81	5,562.78	110,277.53	375,744.12	195,364.77
XXI	632,674.39	309,585.78	25,223.43	334,809.21	11,250.70	47,958.36	394,018.27	238,656.12
XXII	453,613.81	35,937.76	18,084.65	54,022.41	21,822.78	370,676.62	446,521.81	7,092.00
XXIII	420,690.39	207,525.17	16,772.06	224,297.23	10,202.78	39,608.37	274,108.38	146,582.01
XXIV	486,436.59	235,669.86	19,393.23	255,063.09	5,562.78	41,059.34	301,685.21	184,751.38
XXV	628,110.16	62,889.98	25,041.46	87,931.44	470,602.92	44,404.58	602,938.94	25,171.22
XXVI	520,477.96	253,234.97	20,750.39	273,985.36	17,062.78	42,956.36	334,004.50	186,473.46
XXVII	450,069.59	169,179.99	17,943.35	187,123.34	27,834.78	49,236.35	264,194.47	185,875.12
XXVIII	548,744.67	61,004.38	21,877.33	82,881.71	371,105.25	47,956.35	501,943.31	46,801.36
XXIX	575,811.85	194,979.06	22,956.44	217,935.50	5,562.77	44,668.35	268,166.62	307,645.23
XXX	514,295.30	196,692.10	20,503.90	217,196.00	30,154.77	51,888.35	299,239.12	215,056.18
XXXI	616,386.76	238,416.52	24,574.08	262,990.60	5,562.77	44,956.35	313,509.72	302,877.04
XXXII	549,237.00	230,936.01	21,896.95	252,832.96	5,562.77	44,608.35	303,004.08	246,232.92
XXXIII	531,638.31	185,607.84	21,195.33	206,803.17	7,962.77	43,359.57	258,125.51	273,512.80
XXXIV	471,324.02	244,585.86	18,790.72	263,376.58	28,484.32	40,608.35	332,469.25	138,854.77
XXXV	486,262.51	224,854.50	19,386.29	244,240.79	29,964.19	41,608.35	315,813.33	170,449.18
XXXVI	472,376.68	222,588.71	18,832.69	241,421.40	36,684.32	41,187.25	319,292.97	153,083.71
XXXVII	485,046.65	298,365.72	19,337.82	317,703.54	8,416.95	42,956.35	369,076.84	115,969.81
XXXVIII	421,802.88	21,118.02	16,816.42	37,934.44	308,220.97	37,956.35	384,111.76	37,691.12
XXXIX	421,691.35	201,781.59	16,811.97	218,593.56	8,099.69	37,956.35	264,649.60	157,041.75
XL	528,132.17	233,812.11	21,055.55	254,867.66	23,382.77	43,756.35	322,006.78	206,125.39
TOTAL DISTRITOS	\$ 20,907,000.43	\$ 8,374,015.09	\$ 833,519.26	\$ 9,207,534.35	\$ 2,394,503.91	\$ 2,218,841.72	\$ 13,820,879.98	\$ 7,086,120.45
TOTAL DE GASTOS	\$ 69,690,001.43	\$ 30,246,636.70	\$ 3,057,919.98	\$ 33,304,556.68	\$ 5,971,847.41	\$ 4,777,877.58	\$ 44,054,281.67	\$ 25,635,719.76



8. PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

8.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

En Sesión Pública de fecha 9 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el registro de la candidatura a Jefe de Gobierno y durante mayo del mismo año las de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, presentados por el Partido del Trabajo en el Distrito Federal (PT) con objeto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Asimismo, en Sesiones Públicas celebradas el 28 de marzo, 10 de abril, 11 de mayo y 14 de junio de 2012, mediante las Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal RS-024-12, RS-026-12, RS-046-12 y RS-57-12, respectivamente, se aprobaron los registros de 57 convenios de candidatura común para Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, suscritos por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con la finalidad de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario de 2011-2012.

Según los convenios de candidatura común, los partidos políticos postulantes acordaron destinar para el desarrollo de sus campañas un porcentaje respecto del tope de gastos establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se muestra a continuación:

CANDIDATURAS	PORCENTAJE DE GASTOS DE LOS PARTIDOS EN CANDIDATURA COMÚN			TOTAL
	PRD	PT	MC	
Jefe de Gobierno	85	10	5	100
Jefe Delegacional				
Álvaro Obregón	85	10	5	100
Azcapotzalco	85	10	5	100
Benito Juárez	85	10	5	100
Coyoacán	85	10	5	100
Cuajimalpa de Morelos	85	10	5	100
Cuauhtémoc	85	10	5	100
Gustavo A. Madero	85	10	5	100
Iztacalco	85	10	5	100
Iztapalapa	85	10	5	100
Magdalena Contreras	85	10	5	100

D172

CANDIDATURAS	PORCENTAJE DE GASTOS DE LOS PARTIDOS EN CANDIDATURA COMÚN			TOTAL
	PRD	PT	MC	
Miguel Hidalgo	85	10	5	100
Milpa Alta	85	10	5	100
Tlalpan	85	10	5	100
Tláhuac	85	10	5	100
Venustiano Carranza	85	10	5	100
Xochimilco	85	10	5	100
Diputados				
Distrito I	85	10	5	100
Distrito II	10	85	5	100
Distrito III	85	10	5	100
Distrito IV	85	10	5	100
Distrito V	85	10	5	100
Distrito VI	85	10	5	100
Distrito VII	85	10	5	100
Distrito VIII	85	10	5	100
Distrito IX	85	10	5	100
Distrito X	85	10	5	100
Distrito XI	85	10	5	100
Distrito XII	85	10	5	100
Distrito XIII	85	10	5	100
Distrito XIV	85	10	5	100
Distrito XV	10	85	5	100
Distrito XVI	85	10	5	100
Distrito XVII	85	10	5	100
Distrito XVIII	85	10	5	100
Distrito XIX	85	10	5	100
Distrito XX	85	10	5	100
Distrito XXI	85	10	5	100
Distrito XXII	10	5	85	100
Distrito XXIII	85	10	5	100
Distrito XXIV	85	10	5	100
Distrito XXV	10	85	5	100
Distrito XXVI	85	10	5	100
Distrito XXVII	85	10	5	100
Distrito XXVIII	10	85	5	100
Distrito XXIX	85	10	5	100
Distrito XXX	85	10	5	100
Distrito XXXI	85	10	5	100
Distrito XXXII	85	10	5	100
Distrito XXXIII	85	10	5	100
Distrito XXXIV	85	10	5	100
Distrito XXXV	85	10	5	100
Distrito XXXVI	85	10	5	100
Distrito XXXVII	85	10	5	100
Distrito XXXVIII	10	85	5	100
Distrito XXXIX	85	10	5	100
Distrito XL	85	10	5	100

D.12

Con fecha 11 de julio de 2012 el PT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, presentó el criterio de prorrateo de los gastos genéricos que beneficiaron a sus candidatos locales, como sigue:

- 1) El 40% del gasto centralizado entre todos los candidatos, es decir, las 57 candidaturas a partes iguales, de conformidad con lo que dispone la fracción I, del artículo 69 del Reglamento.
- 2) El 60% restante se prorrateó conforme a los siguientes porcentajes:

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Jefe de Gobierno	20.00
Jefe Delegacional	
Álvaro Obregón	1.43
Azcapotzalco	1.43
Benito Juárez	1.43
Coyoacán	1.43
Cuajimalpa de Morelos	1.43
Cuauhtémoc	1.43
Gustavo A. Madero	1.43
Iztacalco	1.43
Iztapalapa	1.43
Magdalena Contreras	1.43
Miguel Hidalgo	1.43
Milpa Alta	1.43
Tláhuac	1.43
Tlalpan	1.43
Venustiano Carranza	1.43
Xochimilco	1.43
Diputados	
Distrito I	1.43
Distrito II	1.43
Distrito III	1.43
Distrito IV	1.43
Distrito V	1.43
Distrito VI	1.43
Distrito VII	1.43
Distrito VIII	1.43
Distrito IX	1.43
Distrito X	1.43
Distrito XI	1.43
Distrito XII	1.43
Distrito XIII	1.43
Distrito XIV	1.43
Distrito XV	1.43
Distrito XVI	1.43
Distrito XVII	1.43
Distrito XVIII	1.43
Distrito XIX	1.43
Distrito XX	1.43
Distrito XXI	1.43
Distrito XXII	1.43

1
D12

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Distrito XXIII	1.43
Distrito XXIV	1.43
Distrito XXV	1.43
Distrito XXVI	1.43
Distrito XXVII	1.43
Distrito XXVIII	1.43
Distrito XXIX	1.43
Distrito XXX	1.43
Distrito XXXI	1.43
Distrito XXXII	1.43
Distrito XXXIII	1.43
Distrito XXXIV	1.43
Distrito XXXV	1.43
Distrito XXXVI	1.43
Distrito XXXVII	1.43
Distrito XXXVIII	1.43
Distrito XXXIX	1.43
Distrito XL	1.43

Para los gastos de campaña que beneficiaron a dos o más candidaturas, pero no a todas, el criterio de prorrateo fue el que, en su momento, se reportó en cada formato "PGCCL- PRORRATEO DE GASTOS CENTRALIZADOS CAMPAÑAS LOCALES", respetando que el 40% del gasto centralizado se haya aplicado en partes iguales entre los candidatos beneficiados, así como lo establecido en el formato "PGCLF-PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES", de conformidad con lo que disponen los artículos 69 y 71 del Reglamento.

Con fecha 19 de septiembre de 2012, el PT presentó los Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 266 del Código y los artículos 96, 98, fracción II; 106, 107, 108 y 109 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PT mediante el oficio IEDF/UTEF/1355/2012 del 12 de octubre de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

- | | |
|---|---------------------------------|
| C. Hugo Ulises Valencia Gordillo | C. Ana María Miranda Trejo |
| C. Marcos Luis Unda Villanueva | C. Juan Carlos Román Villanueva |
| C. Heriberto Delgado Arellano | C. José Raúl Ramírez Rodríguez |
| C. Mario Alberto Huerta Nicoli | C. Reyna Munguia Quiñones |
| C. Gladys Regino Pacheco | C. Claudio Carrizales Yáñez |
| C. Francisco Cutberto Hernández Álvarez | C. Enrique Álvarez |

D.172

Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IEDF/UTEF/1378/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, comunicó al PT que la C. Adriana Josefina Olvera Villagrán, se integraba al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de octubre de 2012, en el domicilio de las oficinas del PT, sito en Avenida Cuauhtémoc No. 47, Colonia Roma, México DF, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc formalizando con los CC. Carlos Hugo Castañeda Garay y Yolanda Zúñiga Medina, personas designadas por el Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Tesorero Responsable del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Toda vez que el personal del grupo técnico de la Unidad de Fiscalización fue invitado a realizar sus tareas en las oficinas del PT, la revisión se efectuó solicitando directamente al personal designado por el partido político la información y documentación comprobatoria.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PT mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes de Campaña, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en la sección **8.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1774/2012	14 de diciembre de 2012	18 de enero de 2013
IEDF/UTEF/074/2013	08 de febrero de 2013	19 de febrero de 2013
IEDF/UTEF/329/2013	08 de abril de 2013	22 de abril de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentadas por el PT a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante oficios; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/105/2013	22 de febrero de 2013	01 de marzo de 2013

D.12

IEDF/UTEF/321/2013	05 de abril de 2013	12 de abril de 2013
IEDF/UTEF/428/2013	14 de mayo de 2013	21 de mayo de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 8 de abril de 2013 la revisión de los Informes de Campaña, suscribiendo para el efecto, con los C.C. Carlos Hugo Castañeda Garay y Yolanda Zúñiga Medina, personas designadas por el Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Tesorero Responsable del Órgano Interno Encargado de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, el acta circunstanciada de conclusión.

En virtud de que durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PT y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 21 de mayo de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización los Informes de Campaña modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PT la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/614/2013 del 18 de junio de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 21 de junio de 2013, acto en el cual se entregó al PT el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización a los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012**, que se integra en la sección 8.3 de este apartado, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, mediante el oficio IEDF/UTEF/627/2013 del 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le notificó al PT las irregularidades subsistentes derivadas de la revisión de sus Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para que en un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de haberse realizado la notificación (24 de junio de 2013), y en pleno uso de su garantía de audiencia presentara los argumentos y documentación adicionales que a su derecho conviniera, con el apercibimiento que de no solventarlas, se podrían considerar en este Dictamen Consolidado como irregularidades sancionables, dando respuesta a dicho requerimiento el 5 de julio de 2013.

2. ALCANCE

El PT, en sus Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reportó

D.172

que obtuvo ingresos por un importe total de \$5,790,108.91 (cinco millones setecientos noventa mil ciento ocho pesos 91/100 MN), y que realizó egresos por \$5,698,443.87 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 87/100 MN).

Se revisó la cantidad de \$5,790,108.91 (cinco millones setecientos noventa mil ciento ocho pesos 91/100 MN), que representa el 100% de los ingresos, y con relación al rubro de egresos el monto de \$4,794,254.61 (cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 61/100 MN), que representa el 84%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas, determinar y cuantificar las irregularidades que posteriormente se señalan.

Respecto de los criterios de revisión del rubro de egresos de los partidos políticos, durante la etapa de planeación, se determinó que la revisión de los mismos incluiría el 100% del gasto centralizado y aquellas erogaciones que involucraron dos o más campañas locales; así como las que involucraran campañas de candidatos locales con candidaturas federales y en el caso de los gastos directos las partidas sujetas a revisión serían seleccionadas de acuerdo a su representatividad, alcanzando finalmente el 84% de revisión referido.

3. INGRESOS

Los ingresos del PT, ascienden a \$5,790,108.91 (cinco millones setecientos noventa mil ciento ocho pesos 91/100 MN), los cuales provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo Central		\$ 4,862,987.55	83.99
En Dinero	\$ 1,106,000.00		
En Especie	3,756,987.55		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en Especie		927,121.36	16.01
TOTAL		\$ 5,790,108.91	100

De acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por el PT: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, éste reportó ingresos totales del Financiamiento Público por la cantidad de \$5,790,108.91 (cinco millones setecientos noventa mil ciento ocho pesos 91/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			TOTAL
	CENTRAL		NACIONAL	
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN ESPECIE	
Jefe de Gobierno	\$ 13,000.00	\$ 2,258,024.26	\$ 249,584.37	\$ 2,520,608.63
Jefe Delegacional				
Álvaro Obregón		\$ 75,201.77		\$ 75,201.77
Azcapotzalco		5,201.77		5,201.77
Benito Juárez		5,201.77		5,201.77

D.72

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			TOTAL
	CENTRAL		NACIONAL	
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN ESPECIE	
Coyoacán		\$ 87,561.77		\$ 87,561.77
Cuajimalpa de Morelos		16,701.77		16,701.77
Cuauhtémoc		33,201.77	\$ 28,400.00	61,601.77
Gustavo A. Madero		19,530.43	29,492.00	49,022.43
Iztacalco		21,930.44		21,930.44
Iztapalapa		195,701.36	29,492.00	225,193.36
Magdalena Contreras		16,701.77	12,470.00	29,171.77
Miguel Hidalgo		84,600.01		84,600.01
Milpa Alta		3,372.70	9,066.36	12,439.06
Tláhuac		12,270.38	35,011.88	47,282.26
Tlalpan		5,201.76		5,201.76
Venustiano Carranza		41,678.31	51,092.70	92,771.01
Xochimilco		5,201.75	58,303.47	63,505.22
TOTAL JEFE DELEGACIONAL		\$ 629,259.53	\$ 253,328.41	\$ 882,587.94
Diputados				
Distrito I		\$ 3,372.70		\$ 3,372.70
Distrito II	\$ 270,000.00	31,902.31	\$ 43,575.00	345,477.31
Distrito III		3,372.70		3,372.70
Distrito IV		17,701.37	4,760.00	22,461.37
Distrito V		11,120.70	4,760.00	15,880.70
Distrito VI		3,372.70		3,372.70
Distrito VII		3,372.70		3,372.70
Distrito VIII		3,372.70		3,372.70
Distrito IX		7,928.95		7,928.95
Distrito X		14,872.70	4,760.00	19,632.70
Distrito XI		5,201.79		5,201.79
Distrito XII		3,372.71	28,293.58	31,666.29
Distrito XIII		3,372.71	39,236.68	42,609.39
Distrito XIV		7,928.96		7,928.96
Distrito XV	270,000.00	106,297.59	38,228.80	414,526.39
Distrito XVI		14,872.71	4,760.00	19,632.71
Distrito XVII		3,372.71		3,372.71
Distrito XVIII		12,872.71	4,760.00	17,632.71
Distrito XIX		3,372.71		3,372.71
Distrito XX		3,372.71		3,372.71
Distrito XXI		6,660.63	2,400.00	9,060.63
Distrito XXII		14,872.71	4,760.00	19,632.71
Distrito XXIII		8,012.71		8,012.71
Distrito XXIV		5,201.78		5,201.78
Distrito XXV	270,000.00	171,370.03	53,575.00	494,945.03
Distrito XXVI		14,872.71		14,872.71
Distrito XXVII		25,644.71		25,644.71
Distrito XXVIII	13,000.00	264,573.22	78,175.00	355,748.22
Distrito XXIX		3,372.70		3,372.70
Distrito XXX		5,201.77		5,201.77
Distrito XXXI		3,372.70		3,372.70
Distrito XXXII		3,372.70		3,372.70
Distrito XXXIII		3,372.70	2,400.00	5,772.70
Distrito XXXIV		3,372.70	22,921.55	26,294.25
Distrito XXXV		3,372.70	24,401.42	27,774.12
Distrito XXXVI		3,372.70	31,121.55	34,494.25
Distrito XXXVII		3,372.70		3,372.70
Distrito XXXVIII	270,000.00	43,639.65	25,000.00	338,639.65
Distrito XXXIX		3,372.70		3,372.70
Distrito XL		14,872.70	6,320.00	21,192.70

D.72

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			TOTAL
	CENTRAL		NACIONAL	
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN ESPECIE	
TOTAL DIPUTADOS	\$ 1,093,000.00	\$ 869,703.76	\$ 424,208.58	\$ 2,386,912.34
TOTAL	\$ 1,106,000.00	\$ 3,756,987.55	\$ 927,121.36	\$ 5,790,108.91

Derivado de la comparación de los ingresos reportados en los Informes de Campaña y los registrados contablemente, se determinó lo expresado en la sección III. De las Irregularidades Formales Conminadas.

3.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN DINERO

Por este concepto el PT reportó un importe de \$1,106,000.00 (un millón ciento seis mil pesos 00/100 MN), del cual para la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN ESPECIE

El importe de \$3,756,987.55 (tres millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 55/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden al importe total de los gastos centralizados realizado por el Órgano Directivo Central, por concepto de Gastos de Propaganda y Otros Gastos, que conforme a los criterios que adoptó fueron asignados por el partido político a sus candidatos.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$927,121.36 (novecientos veintisiete mil ciento veintiún pesos 36/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden al importe total de los gastos centralizados realizado por el Órgano Directivo Nacional, por concepto de Gastos de Propaganda y Otros Gastos, que conforme a los criterios beneficiaron a los candidatos locales.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

Los egresos que reportó el PT, ascienden a la cantidad de \$5,698,443.87 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 87/100 MN) y se derivan de los 57 Informes de Campaña: 1 a Jefe de Gobierno,

D.12

16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se integran como sigue:

CANDIDATURA	IMPORTE		
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	TOTAL
Jefe de Gobierno	\$ 2,208,856.41	\$ 298,752.22	\$ 2,507,608.63
jefe delegacional			
Álvaro Obregón	\$ 73,372.70	\$ 1,829.07	\$ 75,201.77
Azcapotzalco	3,372.70	1,829.07	5,201.77
Benito Juárez	3,372.70	1,829.07	5,201.77
Coyoacán	85,732.70	1,829.07	87,561.77
Cuajimalpa de Morelos	14,872.70	1,829.07	16,701.77
Cuauhtémoc	59,772.70	1,829.07	61,601.77
Gustavo A. Madero	47,193.36	1,829.07	49,022.43
Iztacalco	20,101.37	1,829.07	21,930.44
Iztapalapa	225,554.35	1,829.07	227,383.42
Magdalena Contreras	27,342.70	1,829.07	29,171.77
Miguel Hidalgo	82,771.34	1,829.07	84,600.41
Milpa Alta	12,439.06	1,829.07	14,268.13
Tláhuac	45,453.19	1,829.07	47,282.26
Tlalpan	3,372.69	1,829.07	5,201.76
Venustiano Carranza	90,941.94	1,829.07	92,771.01
Xochimilco	61,676.15	1,829.07	63,505.22
TOTAL JEFE DELEGACIONAL	\$ 857,342.35	\$ 29,265.12	\$ 886,607.47
Diputados			
Distrito I	\$ 3,372.70	\$ 1,829.08	\$ 5,201.78
Distrito II	172,787.70	179,391.00	352,178.70
Distrito III	3,372.70	1,829.08	5,201.78
Distrito IV	22,461.37	1,829.08	24,290.45
Distrito V	15,880.70	1,829.08	17,709.78
Distrito VI	3,372.70	1,829.08	5,201.78
Distrito VII	3,372.70	1,829.08	5,201.78
Distrito VIII	3,372.70	1,829.07	5,201.77
Distrito IX	7,928.95	1,829.08	9,758.03
Distrito X	19,632.70	1,829.08	21,461.78
Distrito XI	3,372.71	1,829.08	5,201.79
Distrito XII	31,666.29	1,829.08	33,495.37
Distrito XIII	42,609.39	1,829.08	44,438.47
Distrito XIV	7,928.96	1,829.08	9,758.04
Distrito XV	106,297.59	271,351.32	377,648.91
Distrito XVI	19,632.71	1,829.08	21,461.79
Distrito XVII	3,372.71	1,829.07	5,201.78
Distrito XVIII	17,632.71	1,829.07	19,461.78
Distrito XIX	3,372.71	1,829.07	5,201.78
Distrito XX	3,372.71	1,829.07	5,201.78
Distrito XXI	9,060.63	1,829.07	10,889.70
Distrito XXII	19,632.71	1,829.07	21,461.78
Distrito XXIII	8,012.71	1,829.07	9,841.78
Distrito XXIV	3,372.71	1,829.07	5,201.78
Distrito XXV	326,691.81	113,999.08	440,690.89
Distrito XXVI	14,872.71	1,829.07	16,701.78
Distrito XXVII	25,644.71	1,829.07	27,473.78
Distrito XXVIII	342,748.22	26,813.95	369,562.17
Distrito XXIX	3,372.70	1,829.07	5,201.77

D172

CANDIDATURA	IMPORTE		
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	TOTAL
Distrito XXX	\$ 3,372.70	\$ 1,829.07	\$ 5,201.77
Distrito XXXI	3,372.70	1,829.07	5,201.77
Distrito XXXII	3,372.70	1,829.07	5,201.77
Distrito XXXIII	5,772.70	1,829.07	7,601.77
Distrito XXXIV	26,294.25	1,829.07	28,123.32
Distrito XXXV	27,774.12	1,829.07	29,603.19
Distrito XXXVI	34,494.25	1,829.07	36,323.32
Distrito XXXVII	3,372.70	1,829.07	5,201.77
Distrito XXXVIII	125,019.73	143,021.27	268,041.00
Distrito XXXIX	3,372.70	1,829.07	5,201.77
Distrito XL	21,192.70	1,829.07	23,021.77
TOTAL DIPUTADOS	\$ 1,505,633.57	\$ 798,594.20	\$ 2,304,227.77
TOTAL	\$ 4,571,832.33	\$ 1,126,611.54	\$ 5,698,443.87

Derivado de la comparación de los gastos reportados en los Informes de Campaña y los egresos registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

Del rubro de egresos, se revisó el 84.13% conforme a lo que se señala a continuación.

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$4,571,832.33 (cuatro millones quinientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 33/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$4,141,432.75 (cuatro millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 75/100 MN), que representa el 90.58%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones III. **De las Irregularidades Formales Conminadas**, IV. **De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas** y V. **De la Acreditación de las Irregularidades Sancionables**.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

En este rubro el PT reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$1,126,611.54 (un millón ciento veintiséis mil seiscientos once pesos 54/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$652,821.86 (seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 86/100 MN), que representa el 57.94%; al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV. **De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas**.

D172

5. BANCOS

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, saldos bancarios por \$23,892.00 (veintitrés mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), de los cuales se solicitó al Banco BBVA Bancomer, SA, con el cual el Instituto Político operó durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la confirmación de cifras a dicha fecha, con los siguientes resultados:

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGOSTO-12	FECHA DE RESPUESTA
Cuenta Concentradora	0189351744	\$ 0.00	13-nov-2012
Jefe de Gobierno	0190161101	0.00	13-nov-2012
DIPUTADOS			
Distrito II	0190161659	0.00	13-nov-2012
Distrito XV	0190161349	0.00	13-nov-2012
Distrito XXV	0190158542	0.00	13-nov-2012
Distrito XXVIII	0190364851	0.00	13-nov-2012
Distrito XXXVIII	0190158437	0.00	13-nov-2012

En lo que se refiere a los saldos reportados por el banco al 31 de agosto de 2012, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

6. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de agosto de 2012 los registros contables del PT, no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del periodo, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. ACTIVO FIJO

El partido político adquirió durante el periodo de campaña, por el importe de \$71,735.83 (setenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 83/100 MN), equipo de cómputo, sonido, video y escaleras de aluminio; del cual se revisó el 100% del mismo, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

8. PASIVO

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un pasivo por \$2,633,253.38 (dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 38/100 MN), que corresponde a la cuenta de Proveedores, del cual se revisó el 100% de la misma, realizando las acciones que se señalan en

D172

el punto 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte de los Informes de Campaña y en sus registros contables, se aplicó la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político consistente en la balanza de comprobación, auxiliares contables y el criterio selectivo de auditoría, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en el punto 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PT durante la campaña electoral del año 2012, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, SA de CV	\$ 326,505.49	\$ 326,505.49	\$ 0.00
Roberto Carlos Tuyu Arroyo	513,246.73	513,246.73	0.00
Impulso Bremar SA de CV	35,263.18	35,263.18	0.00
Maderas El Alamo, SA de CV	1,948.80	1,948.80	0.00
Espacios y Conceptos Comerciales, SA de CV	129,224.00	129,224.00	0.00
Corporativo Publicitario Tsevet, SA de CV	973,490.56	973,490.56	0.00
Agencia de Ventas P&P SA de CV	273,145.20	273,145.20	0.00
Noe Carlos Constantino Tableros	36,476.55	36,476.55	0.00
Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	23,917.08	358,172.12	-334,255.04
Alfredo López Ramírez	100,928.00	100,928.00	0.00
Raúl Pineda Ferral	24,360.00	24,360.00	0.00
J Cruz Cerroblanco Nonthe	24,360.00	24,360.00	0.00
Vianey Guadalupe Garibay Sánchez	40,136.00	40,136.00	0.00

D.122

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
ISA Corporativo, SA de CV	\$ 1,077,811.68	\$ 1,077,811.68	\$ 0.00
Minerva Durdaney Ochoa García	34,237.41	34,237.41	0.00
TOTAL	\$ 3,615,050.68	\$ 3,949,305.72	\$ -334,255.04

En lo que se refiere a los saldos reportados por los proveedores, se determinó en sus términos lo expresado en la sección **IV. De las Irregularidades Subsistentes Subsanadas**.

Cabe señalar que de la solicitud de confirmación de operaciones se determinó que en un caso el proveedor no dió respuesta, y en otro no se localizó, como se muestra a continuación:

PROVEEDOR QUE NO DIÓ RESPUESTA	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE CONTABLE
Georgina Pérez Ramírez	\$ 14,418.80
TOTAL	\$ 14,418.80
PROVEEDOR NO LOCALIZADO	
Internacional de Tecnología, SA de CV	\$ 18,387.00
TOTAL	\$ 18,387.00

No obstante lo anterior, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1.4, inciso c) y 2 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se refiere al proveedor que no dió respuesta, así como al que no fue localizado en el domicilio fiscal consignado en las facturas exhibidas por el partido político durante el proceso de fiscalización, esta instancia fiscalizadora con fundamento en el artículo 152 del Reglamento, considera procedente informar mediante oficio al Secretario Ejecutivo, para los efectos legales a que haya lugar.

9. ASPECTOS GENERALES

En esta sección se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección **V. De la Acreditación de las Irregularidades Sancionables**.

10. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de propaganda y de operación, registrados contablemente por el Instituto Político, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes proporcionó y considerando las observaciones que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en los Informes de

D172

Campaña, esta autoridad electoral cuantificó el total de gastos de campaña por candidatura, los cuales fueron comparados con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-021-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que la candidatura común integrada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano no rebasó los Topes de Gastos de Campaña, como se determina en la sección **8.4 Total de Gastos de Campaña** de este Dictamen Consolidado.

11. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en la sección **8.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados** de éste apartado.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político se detectaron dos irregularidades subsistentes, que del análisis a la documentación presentada en su respuesta, se determinó que colman los supuestos normativos previstos en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, como sigue:

3. INGRESOS

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/627/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PT lo siguiente:

- De la revisión a los Informes de Campaña modificados presentados por el Partido Político, anexo al escrito del 21 de mayo de 2013, en respuesta al oficio de errores u omisiones IEDF/UTEF/428/2012, se determinó que al cotejar los importes de los ingresos reportados en los 57 Informes de Campaña con los importes de la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 modificada, existen diferencias en cada una de ellas por un monto neto de \$1,419,953.89 (un millón cuatrocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 89/100 MN).

Por lo anterior, el Partido Político deberá registrar contablemente la totalidad de los ingresos en efectivo y los derivados de las aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Local, y los provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, de

D. 12

no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como el artículo 9 y 57 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.

Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto."

"Artículo 57. El partido político o coalición podrán recibir transferencias en especie del Órgano Directivo Nacional para las campañas electorales locales conforme a las siguientes reglas:

I. Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con copia fotostática de las facturas y recibos en las que se detallen los bienes y servicios de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y la campaña electoral local a la que serán transferidos así como los elementos de convicción que permitan acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado;

II. Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica, y

III. La Unidad de Fiscalización podrá solicitar el registro contable del Órgano Directivo Nacional."

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

"Se remiten en el Anexo 2 los 57 Informes de Campaña, balanza de comprobación acumulada

1
D172

y auxiliares contables, todos ellos modificados, con lo que se subsanan dichas diferencias determinadas por esa autoridad.

Los formatos A23 PGCCL prorrateo de gastos centralizados campañas locales y el A24 PGCLF prorrateo de gastos que benefician campañas locales y federales, se manda de forma global, como los anexos de inventario físico, integración de pasivo y gastos a amortizar, salvo aquellos que tuvieron compra de inventario físico.”

De comparar los importes de los ingresos reportados en los 57 Informes de Campaña modificados, que presentó anexo a su respuesta, respecto de los importes reflejados en la balanza de comprobación modificada al 31 de agosto, se determinó que persiste una diferencia neta de -\$180,244.15 (menos ciento ochenta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 MN), debido básicamente a lo siguiente:

- El Partido Político registró contablemente gastos operativos de campaña y de propaganda por importes de \$128,035.10 (ciento veintiocho mil treinta y cinco pesos 10/100 MN) y \$59,718.82 (cincuenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos 82/100 MN), mediante las pólizas de diario 80 y 89 del 30 de agosto de 2012, respectivamente; sin embargo, contablemente no realizó la distribución de los ingresos entre las candidaturas beneficiadas.
- Asimismo, no realizó la conciliación respectiva entre cuentas contables, en las candidaturas a las cuales se les otorgó financiamiento público en dinero, con el cual abrieron cuentas bancarias para sufragar los gastos de campaña.

No obstante lo anterior, la presente irregularidad no obstaculizó el proceso de fiscalización de los informes de campaña correspondientes al proceso electoral ordinario 2011-2012, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación, con lo que fue posible corroborar el origen como el destino de los recursos utilizados, dicha falta deviene de un inadecuado registro contable, situación que no afectó la transparencia, razones por las cuales dicha conducta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es **la primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo futuro tome las medidas necesarias para evitar errores en el registro contable de sus operaciones.

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

- Derivado de cotejar la información y documentación anexa a las respuestas de confirmación de operaciones del Proveedor ISA Corporativo, SA de CV, con la que adjuntó el Partido Político al oficio IEDF/UTEF/1774/2012 del 14 de diciembre de 2012, consistente en elementos de convicción, factura A 4648 del 24 de octubre de 2012, por \$2,278,590.32 (dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 32/100 MN), por concepto de renta de espacios publicitarios para las campañas de Jefe de Gobierno, Distritos II, XV, XXV, XXVIII y XXXVIII en el Sistema de Transporte Colectivo

1
D172

Metro de la Ciudad de México, y póliza de diario 37 del 10 de agosto de 2012, mediante la cual el Partido Político registró contablemente los siguientes importes:

FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA			
A 4648	24-Oct-12	ISA Corporativo, SA de CV.	Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio del 2012, candidatos locales Ernestina Godoy, Polimnia Romana, Dr. Rodolfo Ondarza, Genaro Cervantes y Miriam Saldaña.	\$ 550,666.15
			Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio de 2012, candidato a Jefatura de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa.	527,145.52
			Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio de 2012, candidato a presidencia Andrés Manuel López Obrador.	1,200,778.65
TOTAL				\$ 2,278,590.32

Con base con la documentación antes señala, se desprende lo siguiente:

Mediante el oficio IEDF/UTEF/1597/2012, de fecha 8 de noviembre de 2012, esta autoridad fiscalizadora solicitó al proveedor la confirmación de operaciones realizadas con el Partido del Trabajo en el DF, dando respuesta el 28 del mismo mes y año, en la que reportó lo siguiente:

Para la candidatura a Jefe de Gobierno, el proveedor reportó propaganda por \$527,154.75 (quinientos veintisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 75/100 MN), importe integrado en la relación anexa a su respuesta donde se describen los servicios prestados al PT, por concepto de renta de espacios en 7 paneles de andén, con un costo total de \$386,019.00 (trescientos ochenta y seis mil diecinueve pesos 00/100 MN), y 6 paneles de estación por \$141,135.75 (ciento cuarenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 75/100 MN), de la comparación de los elementos aportados por el proveedor respecto de los proporcionados por el partido político se determinaron diferencias como sigue:

TIPO DE PROPAGANDA	PT		PROVEEDOR		DIFERENCIA	
	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
DOVELAS	828	*	0	\$ -	828	
PANEL ANDEN	14	*	7	386,019.00	7	
PANEL ESTACIÓN	16	*	6	141,135.75	10	
TOTAL	858	\$ 527,145.53	13	\$ 527,154.75	845	-\$ 9.22

Como se observa en el cuadro anterior el proveedor no reportó propaganda en dovelas y, por otro lado el Partido Político presentó como testigo del gasto un CD con un archivo en el que se menciona un total de 828 dovelas, así como 14 paneles de andén y 16 de estación.

Por lo anterior, se desprende que no obstante que el Partido Político y el proveedor reportaron casi el mismo importe por el costo de la propaganda para Jefe de Gobierno, existen diferencias de 828 dovelas, 7 paneles de andén y 10 paneles de estación que de acuerdo con la información del proveedor el costo por esta propaganda no está considerado en la factura A4648.

En el mismo sentido, para las candidaturas de los Distritos II, XV, XXV, XXVIII y XXXVIII el proveedor reportó propaganda por \$550,666.15 (quinientos cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 15/100 MN), determinando, de igual manera que no coincide la cantidad y tipo de propaganda, toda vez que el Partido Político presentó un total de 319 testigos de propaganda consistentes en dovelas, paneles de andén y paneles de estación y el proveedor relaciona 386, resultando una diferencia neta de menos 67 testigos, como se muestra a continuación:

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	PT		PROVEEDOR		DIFERENCIA	
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
DISTRITO II	DOVELAS	90	\$ 89,262.00	70	\$ 73,080.00	20	
	TOTAL	90	\$ 89,262.00	70	\$ 73,080.00	20	\$ 16,182.00
DISTRITO XV	DOVELAS	48	*	156	\$ 98,405.70	-108	
	PANEL ANDEN	2	*	2	80,596.80	0	
	TOTAL	50	\$ 117,206.40	158	\$ 179,002.50	-108	-\$ 61,796.10
DISTRITO XXV	DOVELAS	120	*	64	\$ 59,612.40	56	
	PANEL ANDEN	1	*	1	40,298.40	0	
	PANEL ESTACIÓN	1	*	1	20,097.00	0	
	TOTAL	122	\$ 145,261.00	66	\$ 120,007.80	56	\$ 25,253.20
DISTRITO XXVIII	DOVELAS	54	*	48	\$ 35,078.40	6	
	PANEL ANDEN	1	*	1	40,298.40	0	
	TOTAL	55	\$ 170,119.80	49	\$ 75,376.80	6	\$ 94,743.00
DISTRITO XXXVIII	DOVELAS	0		41	\$ 42,804.00	-41	
	PANEL ANDEN**	1	*	1	40,298.40	0	
	PANEL ESTACIÓN**	1	*	1	20,097.00	0	
	TOTAL	2	\$ 28,816.95	43	\$ 103,199.40	-41	-\$ 74,382.45
	SUMA	319	\$ 550,666.15	386	\$ 550,666.50	-67	-\$ 0.35

* El Partido Político no proporcionó el costo unitario por tipo de propaganda.

** El Proveedor no presentó el testigo; sin embargo, por el concepto del gasto, corresponde a lo reportado por el partido político.

Por lo antes expuesto, esta autoridad solicitó mediante el oficio IEDF/UTEF/059/2013 del 31 de enero de 2013, a ISA Corporativo, SA de CV, la factura o facturas que sustentan los gastos por la renta de espacios publicitarios correspondientes a dovelas del Candidato a Jefe de Gobierno, así como el o los contratos, con sus respectivos anexos, el total de los testigos y la forma de pago y copia del anexo 1 que forma parte del contrato suscrito el 1 de abril de 2012, dando respuesta a dicho requerimiento el 15 de febrero del año en curso, adjuntando a ésta, el anexo 1 donde se aprecian los costos unitarios, cantidad y tipo de propaganda de las candidaturas antes citadas, que al cotejarlos con lo reportado por el Partido Político, se desprende lo siguiente:

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	PT		PROVEEDOR		DIFERENCIA	
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	PT		PROVEEDOR		DIFERENCIA	
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
JEFE DE GOBIERNO	DOVELAS	828	*	62	\$ 52,457.52	766	
	PANEL ANDEN	14	*	7	350,001.00	7	
	PANEL ESTACIÓN	16	*	6	124,692.75	10	
	SUBTOTAL	858	\$ 527,145.53	75	\$ 527,151.27	783	-\$ 5.74
DISTRITO II	DOVELAS	90	\$ 89,262.00	70	\$ 73,080.00	20	
	SUBTOTAL	90	\$ 89,262.00	70	\$ 73,080.00	20	\$ 16,182.00
DISTRITO XV	DOVELAS	48	*	157	\$ 98,407.44	-109	
	PANEL ANDEN	2	*	2	80,596.80	0	
	SUBTOTAL	50	\$ 117,206.40	159	\$ 179,004.24	-109	-\$ 61,797.84
DISTRITO XXV	DOVELAS	120	*	64	\$ 59,612.40	56	
	PANEL ANDEN	1	*	1	40,298.40	0	
	PANEL ESTACIÓN	1	*	1	20,097.00	0	
	SUBTOTAL	122	\$ 145,261.00	66	\$ 120,007.80	56	\$ 25,253.20
DISTRITO XXVIII	DOVELAS	54	*	48	\$ 35,078.40	6	
	PANEL ANDEN	1	*	1	40,298.40	0	
	SUBTOTAL	55	\$ 170,119.80	49	\$ 75,376.80	6	\$ 94,743.00
DISTRITO XXXVIII	DOVELAS	0		41	\$ 42,804.00	-41	
	PANEL ANDEN**	1	*	1	40,298.40	0	
	PANEL ESTACIÓN**	1	*	1	20,097.00	0	
	SUBTOTAL	2	\$ 28,816.95	43	\$ 103,199.40	-41	-\$ 74,382.45
	TOTAL DISTRITOS	319	\$ 550,666.15	387	\$ 550,668.24	-68	-2.09
TOTAL	1,177	\$1,077,811.68	462	\$ 1,077,819.51	715 1)	\$ 7.83	

* El Partido Político no proporcionó el costo unitario por tipo de propaganda.

** El Proveedor no presentó el testigo

1) La diferencia en términos reales es de 1015 elementos publicitarios.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior existe una diferencia neta de 715 elementos publicitarios, entre los 1,177 espacios publicitarios en dovelas, paneles de andén y de estación reportados por el Partido Político y los 462 que reporta el proveedor, como parte del concepto sustentado con la factura número A4648.

Además, el Partido Político no presentó una relación detallada con la totalidad de los servicios contratados con el proveedor, como son; paneles de andén, paneles de estación, dovela, medidas, ubicación, cantidad, tarifa, fecha de inicio y fin de la exhibición de la propaganda y costo unitario.

Por otra parte en la copia del contrato proporcionado por el proveedor en su cláusula sexta en el punto 6.2...dice: "El Anunciante" se obliga a entregar a "ISA" un archivo digital, conteniendo los diseños que correspondan al arte a exhibir; sin que se localizara en los registros contables del partido político, el costo de los diseños del referido acto.

Por lo antes expuesto, esta autoridad fiscalizadora no tiene la certeza si la totalidad de los gastos derivados de la propaganda exhibida en el metro, se encuentra debidamente sustentada, registrada contablemente y reportada en los informes correspondientes.

D.72

Asimismo, el partido político no presentó los elementos de convicción que acrediten el lugar y la temporalidad de la propaganda rotativa.

Por otra parte el expediente del proveedor no contiene el curriculum vitae. Ésta observación forma parte de la número 4 del cuadro del Resultado de la Fiscalización a los Informes de Campaña.

Toda vez que el Partido Político no aclaró las diferencias, esta autoridad fiscalizadora procedió a cuantificar la propaganda no reportada por el Instituto Político, dando por resultado un monto de \$189,455,84 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 84/100 MN).

Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 58, 78 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:...

III. Informes de campaña:

...

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

D.12

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 78. El partido político o coalición deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La relación de los proveedores y prestadores de servicios deberá contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a qué precandidatura o candidaturas beneficiaron.

Además, en caso de las operaciones que superen la cantidad de 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político o coalición deberá conformar y conservar un expediente de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios; dicho expediente contendrá copia de: Acta constitutiva y de la última modificación notarial de la sociedad, así como de los apoderados legales sólo en caso de personas morales; comprobante de domicilio fiscal; Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como Cédula de Identificación Fiscal y Curriculum Vitae, expedientes que deberán ser presentados a la Unidad de Fiscalización cuando le sean requeridos.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta...”

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

“Por lo que hace a esta irregularidad se proporciona en el Anexo 4 la póliza de diario 87 del 30 de agosto de 2012, con la cual se registró el gasto a las diferentes candidaturas beneficiadas, por la propaganda exhibida en el METRO.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido político anexa a su escrito de respuesta, se determinó que reconoció que existían diferencias entre la propaganda registrada contablemente y la reportada en los Informes de Campaña en las candidaturas a Jefe de Gobierno, Distritos II, XV, XXV, XXVIII y XXXVIII, respecto de la propaganda exhibida en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, informada por el proveedor, la cual no se encontraba considerada en la factura

A4648 del 24 de octubre de 2012, por lo que procedió a registrar mediante la póliza de diario 87 del 30 de agosto de 2012, los gastos por la cantidad de \$189,455.84 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 84/100 MN), misma que corresponde a la determinada por esta autoridad, incluido el costo del diseño, que se integra como sigue:

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL POR SEMANA	INCREMENTO POR CANDIDATURA
JEFE DE GOBIERNO	DOVELAS	766	\$ 87,078.88	\$ 162,107.68
	PANEL ANDEN	7	43,766.80	
	PANEL ESTACIÓN	10	31,262.00	
DISTRITO II	DOVELAS	20	3,248.00	3,248.00
DISTRITO XV	DOVELAS	109	12,391.12	12,391.12
DISTRITO XXV	DOVELAS	56	6,366.08	6,366.08
DISTRITO XXVIII	DOVELAS	6	682.08	682.08
DISTRITO XXXVIII	DOVELAS	41	4,660.88	4,660.88
TOTAL		1015		\$ 189,455.84

Por otra parte, del análisis a la información proporcionada por el partido político, la que en su momento presentó el proveedor y el reconocimiento de las diferencias determinadas por esta autoridad, se determinó que no hubo rotación en la propaganda contratada, por lo que se aclara lo relativo a los elementos de convicción que acrediten el lugar y la temporalidad de la propaganda rotativa.

Asimismo, se verificaron los registros auxiliares contables y la balanza de comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012, así como los Informes de campaña modificados correspondientes, con la finalidad de acreditar que el importe referido se encuentre debidamente reportado tanto en la contabilidad como los informes respectivos, **por lo que solventa este punto.**

Con relación a que el expediente del proveedor no contiene el curriculum vitae de ISA Corporativo, SA de CV, no hizo comentario alguno, por lo que **subsiste este punto.**

Por lo anterior, se determinó **que solventó parcialmente esta irregularidad**

No obstante lo anterior y toda vez que esta situación no afectó el procedimiento de fiscalización de los informes de gastos de campaña del proceso electoral ordinario 2011-2012, en virtud de que en todo momento se tuvo acceso a la información relacionada con esta operación, ni la transparencia ya que se conoce el origen y destino de los recursos utilizados, se considera que esta irregularidad debe calificarse como **formal**, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es **la primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para cuando las operaciones realizadas con los proveedores superan el equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se integre el expediente con toda la documentación que señala la normativa.

P.72

- De la revisión a la documentación anexa en el escrito del 12 de enero de 2013, recibido el 18 del mismo mes y año, en respuesta al oficio de IEDF/UTEF/1774/2012 del 14 de diciembre de 2012, se desprende que el Partido Político reclasificó gastos por la cantidad de \$1,424,317.50 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil trescientos diecisiete pesos 50/100 MN), mediante las pólizas de diario números 45 y 47 del 30 de agosto de 2012, como sigue:

CANDIDATURA	PÓLIZA DIARIO 45 30-Ago-12	PÓLIZA DIARIO 47 30-Ago-12	TOTAL
JEFE DE GOBIERNO	\$ 30,062.00	\$ 284,067.87	\$ 314,129.87
A.OBREGÓN	\$ 70,000.00		\$ 70,000.00
CUAJIMALPA	11,500.00		11,500.00
CUAUHTÉMOC	28,000.00	\$ 28,400.00	56,400.00
G. A. MADERO	11,500.00	29,492.00	40,992.00
IZTACALCO	13,900.00		13,900.00
IZTAPALAPA	29,500.00	29,492.00	58,992.00
M. CONTRERAS	11,500.00	12,470.00	23,970.00
M. ALTA		9,066.36	9,066.36
TLÁHUAC	7,068.62	35,011.88	42,080.50
V. CARRANZA		51,092.70	51,092.70
XOCHIMILCO		58,303.47	58,303.47
SUBTOTAL	\$ 182,968.62	\$ 253,328.41	\$ 436,297.03
II	\$ 11,450.00	\$ 43,575.00	\$ 55,025.00
IV	11,500.00	4,760.00	16,260.00
V	7,748.00	4,760.00	12,508.00
X	11,500.00	4,760.00	16,260.00
XII		28,293.58	28,293.58
XIII		39,236.68	39,236.68
XV	11,450.00	38,228.80	49,678.80
XVI	11,500.00	4,760.00	16,260.00
XVIII	9,500.00	4,760.00	14,260.00
XXI	2,400.00	2,400.00	4,800.00
XXII	11,500.00	4,760.00	16,260.00
XXV	21,200.00	53,575.00	74,775.00
XXVI	11,500.00		11,500.00
XXVIII	34,200.00	78,175.00	112,375.00
XXXIII		2,400.00	2,400.00
XXXIV		22,921.55	22,921.55
XXXV		24,401.42	24,401.42
XXXVI		31,121.55	31,121.55
XXXVIII	11,450.00	25,000.00	36,450.00
XL	11,500.00	6,320.00	17,820.00
SUB TOTAL	\$ 178,398.00	\$ 424,208.58	\$ 602,606.58
FEDERALES	\$ 991.38	\$ 70,292.64	\$ 71,284.02
TOTAL GENERAL	\$ 392,420.00	\$ 1,031,897.50	\$ 1,424,317.50

Toda vez que el Partido Político no presentó los formatos A23 PGCLL prorratio de gastos centralizados campañas locales y el A24 PGCLF prorratio de gastos que benefician campañas locales y federales, esta autoridad fiscalizadora no estuvo en posibilidades de constatar que los importes distribuidos estén acordes al criterio de prorratio de gastos entregado por el Partido Político.

Adicionalmente, con relación a la póliza de diario 45 del 30 de agosto de 2012, por el importe de \$392,420.00 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos

D-72

veinte pesos 00/100 MN), no proporcionó los elementos de convicción correspondiente a las siguientes candidaturas:

CANDIDATURA	PROPAGANDA
JEFES DELEGACIONALES	
Álvaro obregón.	Lona Pendón
Cuajimalpa de M., Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras.	Calendario Bolsillo y Pegotes
Cuauhtémoc y Tláhuac.	Pegotes
Iztacalco.	Calendario Bolsillo, Pegotes y Lona Pendón
DIPUTADOS	
II, X y XXXVIII	Calendario Bolsillo, Pegotes y Lona
IV, V, XVI, XVIII, XXVI, XXXII y XL	Calendario Bolsillo y Pegotes
XXV	Calendario Bolsillo y Lona
XXI	Lona Pendón
XXVIII	Pegotes y Lona

Asimismo, no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar", ni las notas de entrada y salida de almacén y kardex.

Por lo que respecta a la póliza de diario 47 del 30 de agosto de 2012, por un importe de \$1,031,897.50 (un millón treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 MN), el Instituto Político, no presentó copia de las facturas, elementos de convicción, ni utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar", notas de entrada y salida de almacén y kardex, en su caso, papel de trabajo que permita a esta autoridad corroborar el costo unitario determinado para cada una de la propaganda aportada en especie por el Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como el artículo 57, 58, 80 y 114 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 57. El partido político o coalición podrán recibir transferencias en especie del Órgano Directivo Nacional para las campañas electorales locales conforme a las siguientes reglas:

Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con copia fotostática de las facturas y recibos en las que se detallen los bienes y

D-12

servicios de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y la campaña electoral local a la que serán transferidos así como los elementos de convicción que permitan acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado;

Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica, y

La Unidad de Fiscalización podrá solicitar el registro contable del Órgano Directivo Nacional.

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

En el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.

Si un evento específico, donde se distribuyan este tipo de bienes, tiene relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de

D.22

prorrateo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del presente Reglamento, según sea el caso.

Artículo 114. *En los Informes de Campaña deberá incluirse el porcentaje de gastos genéricos y/o erogaciones que beneficien a dos o más candidaturas, de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el presente Reglamento.*

Junto con los Informes de Campaña, el partido político o coalición deberán presentar tantos anexos A23-PGGPCL o A24- PGPCLF como sea necesario, que muestren de manera detallada todos los gastos genéricos y/o erogaciones que hayan efectuado y prorrateado, donde se especificarán el porcentaje y los montos asignados a cada una de las campañas en las que hayan sido distribuidos los gastos correspondientes.

Los montos asentados en dichos anexos deberán hacer referencia al nombre del partido político o coalición, nombre del proveedor, número e importe de la factura, número de la cuenta bancaria de la cual se expidió el cheque, el número del mismo, número de póliza contable y la fecha correspondiente; cabe mencionar que en el A24-PGCLF se deberá de indicar adicionalmente los importes asignados a campañas locales y federales, así como especificar si se trata de gastos realizados por el Órgano Directivo Nacional."

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

"Por lo que hace a esta observación, se remiten en el Anexo 1 las pólizas de diario 45 47 y 86 con las que se hacen las correcciones contables correspondientes, los formatos A23 PGCCCL prorrateo de gastos centralizados campañas locales y el A24 PGCLF prorrateo de gastos que benefician campañas locales y federales, los elementos de convicción, así como los papeles de trabajo remitidos por el CEN de este partido en los cuales se integra el costo unitario de los bienes recibidos."

El partido político presentó la póliza de diario 45 del 30 de agosto de 2012, mediante la cual registró el gasto correspondiente a la factura 306 del 20 de diciembre del 2012, por el importe de \$392,420.00 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN), adjuntando el formato A23 PGCCCL prorrateo de gastos centralizados campañas locales, en el cual reportó el gasto directo a cada una de las candidaturas beneficiadas con la propaganda adquirida.

Adicionalmente, exhibió los elementos de convicción faltantes de la póliza de diario 45 del 30 de agosto de 2012, correspondiente a las siguientes candidaturas:

CANDIDATURA	PROPAGANDA
JEFES DELEGACIONALES	
Álvaro obregón	Lona y Pendón
Cuajimalpa de M, GAM, Iztapalapa y Magdalena Contreras	Calendario Bolsillo y Pegotes
Cuauhtémoc y Tláhuac	Pegotes

D72

CANDIDATURA	PROPAGANDA
JEFES DELEGACIONALES	
Iztacalco.	Calendario Bolsillo, Pegotes, Lona Pendón
DIPUTADOS	
II, X y XXXVIII	Calendario Bolsillo, Pegotes y Lona
IV, V, XVI, XVIII, XXVI, XXXII y XL	Calendario Bolsillo y Pegotes
XXV	Calendario Bolsillo y Lona
XXI	Lona Pendón
XXVIII	Pegotes y Lona

Asimismo, presentó la póliza de Diario 86 del 30 de agosto del 2012, mediante la cual registró contablemente en la cuenta de "Gastos por Amortizar", el importe de \$392,420.00 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN), sustentada con la factura número 306 del 20 de diciembre del 2012, expedida por Roberto Calos Tuyu Arroyo, así como la nota de entrada y las notas de salida de almacén y kardex, mediante los cuales controló los bienes adquiridos. **Por lo que solventó este punto de la irregularidad.**

Por lo que respecta a la póliza de diario 47 del 30 de agosto de 2012, por un importe de \$1,031,897.50 (un millón treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 MN), el Instituto Político presentó el formato A24 PGCLF prorratio de gastos que benefician campañas locales y federales, papeles de trabajo en los cuales relacionó el costo unitario de las materias primas utilizadas en la elaboración de propaganda como: pendones, engomados, calendario de pared y calendario de bolsillo, que el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido del Trabajo le transfirió al local; cabe mencionar que no presentó la integración del costo correspondiente a lonas y microperforados. Asimismo, adjuntó el formato A24 PGCLF prorratio de gastos que benefician campañas locales y federales, en el cual reportó el prorratio de los artículos transferidos.

Además, presentó las pólizas mediante las cuales el CEN registró la transferencia en especie al PT local, las notas de salida de almacén del CEN y los testigos de la propaganda por cada una de las candidaturas beneficiadas.

Adicionalmente, presentó la póliza de Diario 94 del 30 de agosto del 2012, con la cual registró contablemente en la cuenta de "Gastos por Amortizar", el importe de \$1,031,897.50 (un millón treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 MN), correspondiente a la transferencia en especie realizada por el CEN, así como la nota de entrada y las notas de salida de almacén y los kardex, mediante los cuales controló los bienes transferidos. **Por lo que solventó parcialmente este punto de la irregularidad.**

Toda vez que el instituto político no presentó los papeles de trabajo de la integración del costo por la elaboración de 1695 lonas de 2 x 1.5 metros y 1000 microperforados, esta instancia fiscalizadora procedió a determinar el costo unitario de cada uno de estos bienes:

- Para el caso de las 1695 lonas, se tomó como base la factura número 306 del

1
D.72

proveedor del propio partido político Roberto Carlos Tuyu Arrollo, en el que se aprecia como costo unitario por lona de 2 x 1.5 metros la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 MN), medidas e importe que son iguales a los registrados y reportados por el Instituto Político.

- Por lo que se refiere al microperforado se tomó como base la factura número 117 del proveedor del PRI, Cumex Exportotal, SA de CV, en la que se fijó como precio unitario por metro cuadrado el de \$158.79 (ciento cincuenta y ocho pesos 79/100 MN), mientras que el PT registró y reportó la cantidad de \$151.42 (ciento cincuenta y un pesos 42/100 MN), cuya variación es explicable en razón de que fueron producidos por el mismo partido político.

De lo anterior, es dable concluir que los importes registrados y reportados por el Instituto Político corresponden razonablemente a los vigentes en el mercado durante los periodos de las campañas electorales.

Con base a lo anterior se concluye que el partido político, presentó requisitados los formatos A23 y A24, los elementos de convicción faltantes de la póliza de diario 45 del 30 de agosto de 2012, se utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar", papeles de trabajo en los cuales integran el costo unitario de: pendones, engomados, calendario de pared y calendario de bolsillo, así como las notas de entrada y salida de almacén, quedando pendiente únicamente el papel de trabajo de la integración del costo por la elaboración de lonas y microperforados, registrados contablemente según los kardex, por los importes de \$135,600.00 (ciento treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 MN) y \$26,500.00 (veintiséis mil quinientos pesos 00/100 MN) respectivamente. Por lo que **solventa parcialmente la irregularidad.**

No obstante lo anterior, la presente irregularidad no afectó el procedimiento de fiscalización en los plazos y términos establecidos en la normatividad, ni la transparencia ya que como quedó acreditado los costos registrados contablemente y reportados en los informes de campaña relativos a 1695 lonas de 1.5 x 2 metros y 1000 microperforados, corresponden razonablemente a los vigentes en el mercado durante el periodo de las campañas electorales, razones por las cuales dicha falta debe calificarse como **formal**, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, **es la primera y única vez que al partido político**, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para que, con la debida oportunidad, requiera a su Comité Ejecutivo Nacional toda la información relacionada con los costos de la diversa propaganda elaborada en las instalaciones del mismo y que posteriormente le son aportadas al Comité Directivo en el Distrito Federal.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

1
D.12

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/627/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PT lo siguiente:

- De la revisión al Informe de Campaña del Distrito XXX modificado presentado por el Partido Político anexo a su respuesta al oficio de errores y omisiones IEDF/UTEF/428/2013, del 10 de mayo de 2013, se determinó que el Partido Político, mediante la póliza de diario número 57 del 30 de julio de 2012, indebidamente canceló gastos por \$24,592.00 (veinticuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 MN), siendo que se trata de la sustitución del cheque número 9778 por el 9784 de la cuenta bancaria número 0189351744 de BBVA Bancomer, SA, por lo que deberá registrarlo contablemente en la candidatura del Distrito XXX, de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código 58 y 106 del Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

“Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.”

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta...”

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de

D.22

la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

"Por lo que hace a esta irregularidad en el Anexo 8 se remite la póliza mediante el cual se cancela los movimientos de la póliza 57, con la que indebidamente se cancelaron."

El Partido Político mediante la póliza de diario número 85 del 30 de agosto de 2012, registró contablemente el gasto por \$24,592.00 (veinticuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 MN), que indebidamente había cancelado mediante la póliza de diario número 57 del 30 de julio de 2012, movimiento que fue verificado en auxiliares contables, balanza de comprobación e Informe de Campaña, modificados. **Por lo que solventa esta irregularidad.**

- Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizaron los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó diversa propaganda en favor de las candidaturas locales, consistente en 74 fotografías originales, las cuales no se identificaron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se localizaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, por lo que esta autoridad electoral procedió a su cuantificación, considerando los costos reportados por el propio Partido determinando un monto total de \$130,589.70 (ciento treinta mil quinientos ochenta y nueve pesos 70/100 MN), y con base al criterio del Instituto Federal Electoral, según oficio UF-DA/4528/12, del 17 de mayo de 2012 para las candidaturas locales se aplicó el 36.45%, resultando la cantidad de \$54,794.38 (cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 38/100 MN), desconociéndose por dicho importe el origen de los recursos utilizados para su adquisición.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

II. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

1

D.372

Artículo. 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta. ..."

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

"En Anexo 7, se presenta la póliza de diario 89 del 30 de agosto de 2012 mediante el cual se reconoce los ingresos y gastos en cada una de las candidaturas beneficiadas con la propaganda derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares."

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, en respuesta al oficio de irregularidades subsistentes, concerniente a los 74 elementos propagandísticos detectados a favor de sus candidaturas en los monitoreos y recorridos, que fueron cuantificados por esta autoridad electoral en la cantidad de \$130,589.70 (ciento treinta mil quinientos ochenta y nueve pesos 70/100 MN), de la cual el Instituto Político registró contablemente para las candidaturas locales mediante la póliza de diario 89 del 30 de agosto del 2012, el importe total de \$59,718.82 (cincuenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos 82/100 MN), la diferencia de \$4,924.44 (cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 44/100 MN) respecto de los \$54,794.38 (cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 38/100 MN) cuantificado por esta autoridad fiscalizadora, se debe a que el criterio propuesto para la propaganda compartida fue distinto al adoptado por el partido político.

Para acreditar las aportaciones de los 74 elementos propagandísticos, integrados por 44 denominados genéricos y 21 directos y 9 compartidos, los respaldos con 10 recibos de aportación de simpatizantes en especie, con sus respectivos contratos de donación e identificaciones de los aportantes, control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes, auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 e Informes de Campaña modificados, los que incluyen dichos gastos.

Riz

Por lo antes expuesto, se considera solventada la irregularidad.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

- De la revisión a la cuenta Gastos Operativos de Campaña de la candidatura del Distrito XXV, se localizó la póliza de diario número 27 del 30 de mayo de 2012, que carece de documentación comprobatoria, por el monto de \$49,600.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN).

Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 58, del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

"Por lo que hace a esta irregularidad, en el Anexo 5 se incluye la póliza de diario 91 de fecha 30 de agosto de 2012 con la documentación soporte correspondiente."

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta

D.72

al oficio de irregularidades subsistentes, consistente en las pólizas de diario 27, 88 y 91 del 30 de agosto de 2012, así como su documentación comprobatoria, se desprende lo siguiente:

- Mediante la póliza de diario 88 del 30 agosto de 2012 realizó la cancelación de los movimientos contables de la cuenta contable gastos en Apoyos de campaña del Distrito XXV efectuados con la póliza de diario 27 del 30 de mayo del mismo año, por \$49,600.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN).
- Asimismo, presentó la documentación comprobatoria que sustenta los registros contables efectuados mediante la póliza de diario número 91 del 30 de agosto del 2012, por la cantidad total de \$49,599.95 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 95/100 MN), integrados como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo fijo campaña 2012	\$ 30,362.00
Gastos de representación	6,849.00
Diversos	9,800.00
Papelería y artículos de oficina	2,588.95
TOTAL	\$ 49,599.95

Por lo antes expuesto se concluye que el partido político, presentó y registro contablemente la documentación comprobatoria por el monto de \$49,599.95 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 95/100 MN).

Por lo que solventó ésta irregularidad.

- De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" del candidato a diputado local por el Distrito XXXVIII Rodolfo Ondarza Rovira, se determinó que existen comprobantes por \$30,362.00 (treinta mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 MN) que registró mediante la póliza de diario 64 del 30 de agosto de 2012 como activo fijo, cancelando indebidamente gastos de campaña, ya que dichos comprobantes no fueron registrados con anterioridad, los cuales se integran como sigue:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
H 47253	28-05-12	Escaleras de aluminio	\$ 6,067.00
396	22-05-12	Mezcladora con bocinas de 10"	6,140.00
399	24-05-12	Planta de luz	5,916.00
A 14551	23-05-12	Trompetas para perifoneo, micrófono inalámbrico y megáfono con sirena	6,206.00
A 14571	31-05-12	Micrófonos shure, trompetas para perifoneo y megáfono musical	\$ 6,033.00
TOTAL			\$ 30,362.00

Por lo antes expuesto, el Partido Político deberá aclarar dicha circunstancia, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 58 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

D72

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

..."

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

"Con relación a este punto se envía en el Anexo 6 la póliza de diario 90 de fecha 30 de agosto de 2012 mediante la cual se cancela los movimientos de la póliza de diario 61."

El Partido Político mediante la póliza de diario número 90 del 30 de agosto de 2012, canceló los registros contables que indebidamente había realizado con la póliza de diario 64 del 30 del mismo mes y año, por la cantidad de \$30,362.00 (treinta mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 MN); asimismo, se constató el movimiento en auxiliares contables y balanza de comprobación e informe de campaña modificados.

Por lo anterior, se **considera solventada la irregularidad.**

8.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES

- De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido del Trabajo con diversos proveedores para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se determinaron operaciones confirmadas por el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV., que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia no se reportaron en los Informes de Campaña, por un importe total de \$334,255.04 (trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 MN), que se integran como sigue:

FACTURA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
307988	17-feb-12	\$ 309,517.81
307989	17-feb-12	17,734.08
308256	24-feb-12	7,003.15
TOTAL		\$ 334,255.04

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 106 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad

D.12

Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

- a) **Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; y**
- b) **En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.**

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente: ..."

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

"Por lo que se refiere a este punto en el Anexo 3 se remite escrito del proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, de fecha 1 de julio de 2013, mediante el cual se aclara que las operaciones confirmadas por el mismo corresponden a propaganda fijada en Fresnillo,

D.72

Zacatecas, y por las fechas de facturación le comento que la publicidad corresponde al periodo de precampaña y no se relaciona con campaña.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido político concerniente a un escrito, signado por el abogado Rodolfo Anaya Huidobro de Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, del 1° de julio de 2013, quien manifiesta que los espectaculares que amparan las facturas números 307988, 307989 y 308256 del 17 y 24 de febrero de 2012, por un importe total de \$334,255.04 (trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 MN), fueron exhibidos en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, dicho que se constata, primero porque las facturas fueron expedidas en la sucursal León, y segundo por las direcciones que se señalan en éstas, corresponden a la ciudad antes citada, por lo que **se solventa la irregularidad.**

V. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SANCIONABLES, ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES

V.I DE LAS ACREDITACIONES

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/627/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PT lo siguiente:

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

- De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Jefe de Gobierno”, se determinó que el Partido Político registró contablemente con la póliza de egresos número 1 del 10 de julio de 2012, el pago realizado al Proveedor Corporativo Publicitario TSEVET, SA de CV, mediante el cheque número 1169 del 10 del mismo mes y año, por la cantidad de \$973,490.56 (novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 56/100 MN), el cual incluye el importe de \$805,262.72 (ochocientos cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 MN) de la factura número 282 expedida por el citado proveedor y que fue registrada con la póliza de diario número 35 del 30 de mayo de 2012, por concepto de propaganda utilitaria consistente en: gorras, playeras, camisas, chamarras, chalecos, bufandas, morrales, mandiles y tortilleros; sin embargo, el cheque no contiene la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, además no informó a la Unidad de Fiscalización dentro de los tres días previos a la recepción para que ésta designara personal que constatará la recepción de los productos adquiridos.

Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como los artículos 63 y 80 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

Arz

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.

En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede.

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

En el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.

D-72

Si un evento específico, donde se distribuyan este tipo de bienes, tiene relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del presente Reglamento, según sea el caso."

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

"Por lo que se refiere al cheque no contiene la leyenda para abono en cuenta del beneficiario es necesario precisar que por un error, derivado del volumen de operaciones y cheques emitidos por este partido, le informo que el personal encargado de la fiscalización constató en el estado de cuenta bancario que dicho cheque fue depositado en la cuenta del proveedor según el RFC reflejado en el estado de cuenta bancario y el de la propia factura.

Por lo que se refiere a la falta de no informar a la UTEF, dentro de los tres días previos a la recepción de la propaganda utilitaria, esto se derivó de una omisión involuntaria que sin embargo no propició que la autoridad fiscalizadora objetara la recepción y distribución de dichos productos, por lo que se tuvo certeza de esta operación que fue registrada y comprobada, sin afectar la rendición de cuentas y la transparencia."

Del análisis a los comentarios vertidos por el partido político, en el sentido de que por un error se omitió poner en el cheque la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, y que en el estado de cuenta bancario se puede constatar que fue depositado en la cuenta del proveedor, según el RFC reflejado; al respecto, esta autoridad determinó que el partido político acepta que no incluyó en el cheque la leyenda referida, tal y como lo establece la normatividad; ahora bien, de la revisión al estado de cuenta bancario de Banamex, SA, del 1° al 31 de julio de 2012, de la cuenta número 5146360558, se constató el cobro del cheque referido; sin embargo en el mismo no se consigna el RFC del proveedor.

Cabe señalar, que en su respuesta a la confirmación de operaciones, el proveedor Corporativo Publicitario TSEVET, SA de CV, anexó copia del cheque número 1169 del 10 de julio de 2012, lo que genera certeza a esta autoridad de que el mismo fue recibido por el citado proveedor.

Al respecto, el presente punto de la irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización de los Informes de Campaña, correspondientes al proceso electoral ordinario 2011-2012, ni la transparencia toda vez que con base a la respuesta del proveedor, los testigos y la documentación comprobatoria, se conoció el origen y destino de los recursos, por lo que la inobservancia debe calificarse como una falta formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es **la primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias a efecto de cumplir con la normatividad respecto de expedir cheques en los que se incluya la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

Por lo que se refiere a que no informó a la Unidad de Fiscalización, dentro de los tres días previos a la recepción de la propaganda utilitaria para que ésta designara personal que constatará la recepción de los productos adquiridos, el partido político refiere que se derivó de una omisión que no propició que la autoridad fiscalizadora objetara la recepción y distribución de dichos productos, se tuvo certeza de la operación, que fue registrada y comprobada, sin infringir la rendición de cuentas.

Al respecto, es necesario precisar que efectivamente ésta autoridad fiscalizadora constató el origen y destino de los recursos de esta operación, ya que el proveedor proporcionó los testigos de cada uno de los elementos de la propaganda adquirida y sustentada con la factura número 282 por un importe de \$805,262.72 (ochocientos cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 MN), misma que coincide con la presentada por el partido político; sin embargo, no cumplió con la obligación establecida en la normativa, de informar a la Unidad de Fiscalización dentro de los tres días previos a la recepción de la propaganda, situación que como ya se indicó fue atenuada por terceros. **Por lo que subsiste este punto de la irregularidad.**

En ese contexto, el PT desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el numeral 222 fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

Así, de manera específica transgredió el penúltimo párrafo del artículo 80 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual en esencia prevé que para el caso de la propaganda utilitaria deberán informar por escrito a la Unidad de Fiscalización, cuando menos con tres días de anticipación, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, precisándose en ese escrito el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico que dispone la obligación consistente en informar por escrito a la Unidad de Fiscalización sobre la recepción de los productos comprados como propaganda utilitaria, toda vez que a partir de sus registros contables y de la documentación proporcionada, se detectó que con la póliza de egresos número 1 del 10 de julio de 2012, el pago realizado al Proveedor Corporativo Publicitario TSEVET, SA de CV, mediante el cheque número 1169 del 10 del mismo mes y año, por la cantidad de \$973,490.56 (novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 56/100 MN), el cual incluye el importe de \$805,262.72 (ochocientos cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 MN) de la factura número 282 expedida por el citado proveedor y que fue registrada con la póliza de diario número 35 del 30 de mayo de 2012, por concepto de propaganda utilitaria

consistente en: gorras, playeras, camisas, chamarras, chalecos, bufandas, morrales, mandiles y tortilleros.

Lo anterior guarda relevancia toda vez que, derivado de la designación de personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la verificación de la recepción de la propaganda utilitaria se efectúa el levantamiento de un acta circunstanciada en la que se detalla la cantidad de productos y con ello se tiene certeza del destino de los recursos.

Así las cosas, derivado de las hipótesis normativas y de la documentación proporcionada, la conducta del Partido Político se traduce en el incumplimiento a una obligación ordenada por una disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en el tiempo y forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el Partido Político, puso en riesgo el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia al no informar con apego a las formalidades establecidas en la norma, los eventos que dieron lugar a las erogaciones por concepto de adquisición en propaganda electoral.

En esa tesitura, el objeto de la norma consiste principalmente en lograr una mayor transparencia y control en la aplicación de los recursos de los Partidos Políticos ya que al tratarse de gastos concernientes a propaganda electoral debe colmarse el procedimiento señalado con la finalidad de tener certeza de su destino, generando con ello que la Unidad de Fiscalización este en posibilidad de verificar que efectivamente los eventos de recepción de los productos se lleven a cabo y se encuentren enfocados a las campañas electorales.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en las normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO,**

NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."¹

En este contexto, al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los dispositivos 222, fracciones I y VII del Código, 80 del Reglamento,

¹ Jurisprudencia P.J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

1

D.12

la irregularidad de mérito se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los Partidos Políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones de ese cuerpo normativo.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al Partido Político por la falta en que incurrió.

No obstante lo anterior, la irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización ya que en todo momento se tuvo acceso a la documentación con la que contaba el Instituto Político; sin embargo, al omitir informar a esta Unidad de Fiscalización el lugar y la hora en que se llevaría a cabo la recepción de la propaganda utilitaria por el importe de \$805,262.72 (ochocientos cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 MN), puso en riesgo la transparencia, ya que de no ser por las acciones desplegadas por esta autoridad consistentes en: confirmación de operaciones, verificación de pagos, análisis de kárdex, notas de entrada y salida de almacén, testigos, contratos y facturas, no se tendría certeza del origen y destino tanto de los recursos como de la propaganda utilitaria.

Al respecto, las normas transgredidas tienen como finalidad, que esta autoridad electoral tenga el tiempo suficiente para planear y designar personal para llevar a cabo las verificaciones correspondientes, para constatar tanto la cantidad de bienes recibidos, así como las características de los mismos.

Cabe señalar, que por lo que se refiere a la irregularidad consistente en no informar a la Unidad de Fiscalización dentro de los tres días previos a la recepción de la propaganda utilitaria, dicha conducta le fue conminada por única vez en el ejercicio 2011, como se puede apreciar en el Dictamen Consolidado a fojas 382-383 aprobado el 27 de noviembre de 2012 por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; sin embargo, el partido político desatendió la recomendación de esta autoridad y no tomó las medidas necesarias para no volver a incurrir en esta falta, por lo que no es posible otorgarle el beneficio del artículo 149, fracción VII del reglamento.

Por lo anterior subsiste esta irregularidad.

9. ASPECTOS GENERALES

- Como resultado de la revisión a la documentación entregada por el Partido Político anexa a los Informes de Campaña, se advirtió que remitió documentación extemporánea y otra no la presentó, como se aprecia a continuación:

DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	
Copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas.	19-Sep-12	No se presentó
Relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y en medio magnético.	19-Sep-12	Extemporánea el 16-Oct-12

↓
D.R.

Por lo tanto, el partido político deberá proporcionar copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 78 y 117, fracción XII del Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 78. El partido político deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La Relación de los proveedores y prestadores de servicios deberán contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios; así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a qué precandidatura o candidatura beneficiaron....

Artículo 117. Para su presentación a la Unidad de Fiscalización, los Informes de Campaña deberán acompañarse de la documentación siguiente:

...

XII. El detalle de transferencias internas y copia de la documentación comprobatoria;...”

Con fecha 5 de julio de 2013, los Tesoreros y Responsables del Órgano Interno de la Obtención de los Recursos Generales y de Campaña del Partido del Trabajo en el Distrito Federal presentaron escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, manifestando que:

“Referente a las transferencias internas se informa a esa autoridad electoral que durante el proceso de fiscalización del Informe Anual 2012 le fue entregada al personal de ese Instituto; no omito comentarle que no fue posible remitir dicha información durante el plazo establecido,

1

D.72

toda vez que la misma estaba en poder del Instituto Federal Electoral, quien se encontraba llevando a cabo la fiscalización de los Informes de Campaña Federal, por lo que el partido en el Distrito Federal se vio impedido a cumplir en tiempo y forma.

Si bien se entregó extemporáneamente la relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, también lo es que ésta se proporcionó al personal encargado de la fiscalización al momento de iniciar sus trabajos en las oficinas de este partido, lo que en ningún momento afectó la fiscalización ni la rendición de cuentas y la transparencia.”

Derivado de los comentarios del Partido Político en el sentido de que no le fue posible presentar copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal el 19 de septiembre de 2012, toda vez que se encontraban en poder del Instituto Federal Electoral, y que ésta ya fue entregada al personal encargado de la fiscalización del Informe Anual 2012 durante el proceso de revisión, del análisis a dichas documentales se desprende que corresponde a gastos de campaña federales y que fueron transferidos de una cuenta de gastos ordinarios del partido político en el Distrito Federal, por lo que la obligación y revisión de la misma se debe realizar en la fiscalización de los informes anuales, por lo que es en ese procedimiento donde se resolverá lo conducente, **por lo que se da por solventado este punto de la irregularidad.**

Por lo que se refiere a la relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales se realizaron operaciones que superan la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, el partido político acepta que fue entregada extemporáneamente, tal y como se desprende de sus comentarios en el sentido de que dicha relación se proporcionó al personal encargado de la fiscalización al momento de iniciar sus trabajos en las oficinas del partido político, **por lo que subsiste éste punto de la irregularidad.**

Por lo anterior, solventó parcialmente ésta irregularidad.

En ese contexto, el PT desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas entre otros artículos, en el numeral 222 fracción I y VII del Código que establece como obligaciones de los Partidos Políticos conducir sus actividades por los cauces legales, que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, infringió el artículo 78 del Reglamento, el cual señala que el Partido Político deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

1
Diz

En este orden de ideas, el PT transgredió los supuestos jurídicos invocados, que disponen la obligación de presentar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora en tiempo y forma, este lo realizó de forma extemporánea; además de que no presentó diversa información que debía entregar a la autoridad fiscalizadora respecto de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.

En ese contexto, la omisión del PT denota una transgresión llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de sus principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus ingresos y egresos de campaña, a efecto de garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos que reciben y aplican a las campañas electorales, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren la legalidad en los procesos electorales, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesariamente debe estar compuesto por elecciones libres y auténticas, el ofrecimiento de diversas opciones a la ciudadanía para elegir a sus representantes, que contiendan en igualdad de circunstancias, la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como contar con un sistema institucional de rendición de cuentas, lo que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos

Por ello, la finalidad de la normativa infringida, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

En este sentido, es dable señalar que para la consolidación del Estado democrático es necesario el concurso de todos los actores con la conciencia e intencionalidad de respetar las disposiciones que en materia electoral se encuentran establecidas en los diferentes instrumentos jurídicos que regulan la materia electoral, ya que de lo contrario la existencia de irregularidades como la presente significaran retrocesos en la cultura democrática en aspectos tan fundamentales para la sociedad como la rendición de cuentas, elemento toral en el proyecto democrático establecido en el Distrito Federal, no actuar en ese sentido, sería tanto como reconocer que ninguna reforma política tendría su razón de ser, si en la intencionalidad de las Asociaciones Políticas, no se encuentra el cumplimiento a obligaciones tan elementales como es presentar la documentación requerida por esta autoridad fiscalizadora en tiempo y forma utilizada durante la campaña electoral y su impacto financiero en materia ingresos y egresos en sus informes de campaña a los que se encuentran obligadas a presentar.

A mayor abundamiento, la fiscalización en materia electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de

↓
D.72

las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos.²

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**³

En este contexto al acreditarse que el PT desatendió las hipótesis normativas previstas en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 78 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los Partidos Políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral al arribar a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al Partido Político por la falta en que incurrió.

Al respecto la presente irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización de los Informes de Campaña, correspondientes al proceso electoral ordinario 2011-2012, ni la transparencia toda vez que se conoció el origen y destino de los recursos, por lo que la inobservancia consiste en la entrega extemporánea de la relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales se realizaron operaciones que superan la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, lo que debe calificarse como una falta formal.

² Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

³ Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

↓
Diz

Sin embargo, no es posible otorgarle el beneficio del artículo 149, fracción VII del Reglamento, ya que al partido político le fue conminada **por única vez** la entrega extemporánea de la relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales se realizaron operaciones que superan la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, conducta que en el ejercicio 2011 le fue conminada, como se puede apreciar en el Dictamen Consolidado a fojas 386-388 aprobado el 27 de noviembre de 2012 por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por lo anterior, no solventó ésta irregularidad.

V.II CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el PT aclaró diversos errores u omisiones detectados. No obstante y como ya quedó acreditado subsistieron dos irregularidades sancionables, mismas que se detallan a continuación:

1. El partido político registró contablemente con la póliza de egresos número 1 del 10 de julio de 2012, el pago realizado al proveedor, Corporativo Publicitario TSEVET, SA de CV, mediante el cheque número 1169 del 10 del mismo mes y año, por la cantidad de \$973,490.56 (novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 56/100 MN), el cual incluye el importe de \$805,262.72 (ochocientos cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 MN) de la factura número 282 expedida por el citado proveedor y que fue registrada con la póliza de diario número 35 del 30 de mayo de 2012, por concepto de propaganda utilitaria consistente en: gorras, playeras, camisas, chamarras, chalecos, bufandas, morrales, mandiles y tortilleros; sin embargo, no informó a la UTEF, dentro de los tres días previos a la recepción para que ésta designara personal que constatará la recepción de los productos adquiridos.

Por lo anterior, el partido político incumplió con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 80 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

D.72

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

En el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos.

Para el caso de la propaganda electoral y utilitaria, las notas de salidas de almacén de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas en que se emplearon, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas.

Si un evento específico, donde se distribuyan este tipo de bienes, tiene relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del presente Reglamento, según sea el caso."

2. El partido político presentó extemporáneamente la relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizaron operaciones que superan la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en forma impresa y en medio magnético, que debió remitir el 19 de septiembre de 2012 y fue entregada el 16 de octubre del mismo año.

Por lo tanto, el partido político incumplió con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 78 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos; ...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

D.72

“Artículo 78. El partido político deberá presentar a la Unidad de Fiscalización en forma impresa y en medio magnético, anexo a sus informes: Anual, Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores y de Campaña, la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, según corresponda.

La Relación de los proveedores y prestadores de servicios deberán contener los datos relativos a: nombre fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios; así como número y fecha de los cheques de pago. Adicionalmente, para las operaciones realizadas en los procesos de precampaña o campaña, se deberá de especificar a qué precandidatura o candidatura beneficiaron...”

1

D.72

8.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

-

P.172



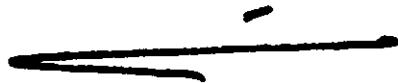
**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF						
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1774/2012								
<p>1. De la revisión a los gastos reportados en los Informes de Campaña y los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2012, se determinó que existen diferencias en 36 candidaturas.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar las diferencias, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 99 del Reglamento.</p>	<p>Observación No.1.</p> <p>Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este Instituto Político, se procedió a su corrección y anexamos los informes de campaña correspondientes para que sean verificadas por su personal a cargo.</p>	<p>Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en 57 Informes de Campaña modificados, así como, libro mayor, balanzas de comprobación y auxiliares contables, modificados por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de agosto de 2012, se determinó que del cotejo de los gastos de campaña reportados en cada uno de los Informes de Campaña con los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012, no existe diferencia alguna (ver Anexo 1), por lo que se da por solventado este error u omisión.</p>						
<p>2. Como resultado de la revisión a la documentación entregada por el Partido Político anexa a los Informes de Campaña, se advirtió que remitió documentación extemporánea y otra no la presentó, como se aprecia a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">DOCUMENTACIÓN</th> <th style="width: 20%;">FECHA DE VENCIMIENTO</th> <th style="width: 20%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas.</td> <td style="text-align: center;">19-Sep-12</td> <td style="text-align: center;">No se presentó</td> </tr> </tbody> </table>	DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO		Copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas.	19-Sep-12	No se presentó	<p>El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que no solventa este error u omisión.</p> <p>Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>	
DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO							
Copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas.	19-Sep-12	No se presentó						

D.12

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF															
<table border="1" data-bbox="157 185 702 298"> <tr> <td data-bbox="157 185 404 298">Relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y en medio magnético.</td> <td data-bbox="404 185 523 298">19-Sep-12</td> <td data-bbox="523 185 702 298">Extemporánea el 16-Oct-12</td> </tr> </table> <p data-bbox="112 326 702 651">Por lo tanto, el Partido Político deberá proporcionar copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 78 y 117, fracción XII del Reglamento.</p>	Relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y en medio magnético.	19-Sep-12	Extemporánea el 16-Oct-12														
Relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y en medio magnético.	19-Sep-12	Extemporánea el 16-Oct-12															
<p data-bbox="53 688 702 1305">3. De la revisión a los registros contables, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, de las cuentas aperturadas para campaña, el Partido Político indebidamente muestra en la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012, un saldo en bancos por un monto de \$45,068.14 (cuarenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 14/100 MN), toda vez que mediante escritos del 6 de julio de 2012, dirigidos a BBVA Bancomer y sellado de recibido por la institución bancaria el mismo día, mes y año, solicitaron la cancelación de las cuentas que se relacionan a continuación y que los saldos se transfirieran a la cuenta bancaria número 0189351744:</p> <table border="1" data-bbox="125 1382 700 1477"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>NUM. DE CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Gobierno.</td> <td>0190161101</td> <td>\$ 13,000.00</td> </tr> <tr> <td>Distrito II.</td> <td>0190161659</td> <td>512.00</td> </tr> <tr> <td>Distrito XV.</td> <td>0190161349</td> <td>5,654.45</td> </tr> <tr> <td>Distrito XXV.</td> <td>0190156542</td> <td>12,900.61</td> </tr> </tbody> </table>	CANDIDATURA	NUM. DE CUENTA	IMPORTE	Jefe de Gobierno.	0190161101	\$ 13,000.00	Distrito II.	0190161659	512.00	Distrito XV.	0190161349	5,654.45	Distrito XXV.	0190156542	12,900.61	<p data-bbox="725 688 1015 721">Observación No. 3</p> <p data-bbox="725 761 1374 940">Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este</p> <p data-bbox="725 980 1374 1127">Instituto Político, se procedió a realizar el asiento contable y anexamos la póliza de diario y se anexa con su documentación correspondiente</p> <p data-bbox="725 1167 1374 1346">De acuerdo en donde se indica que la cuenta de campaña terminación 1744, se realizaron los asientos contables correspondiente para que esta cuenta refleje el saldo correcto.</p>	<p data-bbox="1398 688 2055 1419">El Partido Político presentó la póliza de diario número 50 del 30 de agosto de 2012, mediante la cual registro contablemente la cantidad de \$44,751.34 (cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 34/100 MN) por la—transferencia a la cuenta bancaria número 0189351744 de BBVA Bancomer, SA., para sustentar el registro contable anexó tres páginas de un total de 173 páginas del estado de cuenta ya mencionado, donde se aprecia que dichas transferencias provienen de las cuentas que se relacionan a continuación, lo anterior debido a la solicitud de cancelación de las cuentas con escritos del 6 de julio de 2012, dirigidos a BBVA Bancomer y sellado de recibido por la institución bancaria el mismo día, mes y año, movimientos que se respaldan con los comprobantes de transferencia del 5 de julio de 2012:</p>
CANDIDATURA	NUM. DE CUENTA	IMPORTE															
Jefe de Gobierno.	0190161101	\$ 13,000.00															
Distrito II.	0190161659	512.00															
Distrito XV.	0190161349	5,654.45															
Distrito XXV.	0190156542	12,900.61															



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

Distrito XXVIII.	01900364851	13,000.00
Distrito XXXVIII.	01900158437	0.88
TOTAL		\$ 45,068.14

Con base a los comprobantes de transferencia del 5 de julio de 2012 expedidos por BBVA Bancomer, la cantidad que fue transferida a la cuenta bancaria número 0189351744, ascendió a \$44,751.34 (cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 34/100 MN), integrados como sigue:

CANDIDATURA	NUM. DE CUENTA	IMPORTE
Jefe de Gobierno.	0190161101	\$ 13,000.00
Distrito II.	0190161659	59.60
Distrito XV.	0190161349	5,352.85
Distrito XXV.	0190158542	13,338.89
Distrito XXVIII.	01900364851	13,000.00
Distrito XXXVIII.	01900158437	0.00
TOTAL		\$ 44,751.34

Po lo antes expuesto, las cuentas bancarias descritas en la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012, deberían mostrar un saldo en ceros, por lo que se determina que el Partido Político no concilió los registros contables con los estados de cuenta bancarios.

En el mismo sentido en el estado de cuenta bancario número 0189351744 al 31 de agosto de 2012, muestra un saldo en ceros; sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de agosto del mismo año, presenta un saldo de \$2,176,212.14 (dos millones ciento setenta y seis mil doscientos doce pesos 14/100 MN); asimismo, no presentó

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO**ANÁLISIS DE LA UTEF**

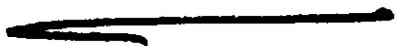
CANDIDATURA	NUM. DE CUENTA	IMPORTE
Jefe de Gobierno.	0190161101	\$ 13,000.00
Distrito II.	0190161659	59.60
Distrito XV.	0190161349	5,352.85
Distrito XXV.	0190158542	13,338.89
Distrito XXVIII.	01900364851	13,000.00
Distrito XXXVIII.	01900158437	0.00
TOTAL		\$ 44,751.34

Como resultado de lo anterior en la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de agosto de 2012 modificados, las cuentas bancarias mencionadas muestran un saldo en ceros; sin embargo, en la balanza de comprobación no se aprecia la cuenta bancaria número 01900158437 que si se encuentra en los auxiliares contables a la misma fecha; además, se incorporó en los registros contables la cuenta bancaria número 624144-3 con un saldo de -\$400.00 (menos cuatrocientos pesos 00/100 MN) de la cual se desconoce a quien pertenece, institución bancaria y fecha de su apertura, toda vez que no se anexó contrato de apertura, tarjeta de firmas y estados de cuenta bancarios.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria número 0189351744 al 31 de agosto de 2012, en la balanza modificada muestra un importe de -\$188,617.16 (menos ciento ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 16/100 MN), mientras que en el estado de cuenta bancario a la misma fecha el saldo es de \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), sin que el Partido Político presentara documentación alguna que sustente los

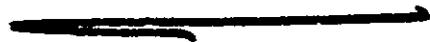
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>evidencia documental de haber solicitado su cancelación ante la institución bancaria.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar las inconsistencias, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como los artículos 12 y 56 del Reglamento.</p>		<p>registros contables que respalden dicha diferencia, así como la conciliación bancaria correspondiente que muestre la integración del saldo reportado, asimismo, no remitió evidencia documental de haber solicitado su cancelación ante la institución bancaria.</p> <p>Por lo antes expuesto el Partido Político solventó parcialmente el error u omisión.</p>
<p>4. De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda" subcuenta "Jefe de Gobierno", se determinó que el Partido Político registró contablemente con la póliza de egresos número 1 del 10 de julio de 2012, el pago realizado al Proveedor Corporativo Publicitario TSEVET, SA de CV, mediante el cheque número 1169 del 10 del mismo mes y año, por la cantidad de \$973,490.56 (novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 56/100 MN), el cual incluye el importe de \$805,262.72 (ochocientos cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 MN) de la factura número 282 expedida por el citado proveedor y que fue registrada con la póliza de diario número 35 del 30 de mayo de 2012, por concepto de propaganda utilitaria consistente en: gorras, playeras, camisas, chamarras, chalecos, bufandas, morrales, mandiles y</p>		<p>El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que no solventa este error u omisión.</p> <p>Por lo que éste persiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D172



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																
<p>tortilleros; sin embargo, el cheque no contiene la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, además no informó a la UTEF, dentro de los tres días previos a la recepción para que ésta designara personal que constatará la recepción de los productos adquiridos.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como los artículos 63 y 80 del Reglamento.</p>																		
<p>5. De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", se detectó que el Partido Político registró contablemente mediante la póliza de diario número 34 del 25 de junio de 2012, el prorrateo de gastos por concepto rentas de espacios publicitarios en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, por la cantidad de \$929,147.80 (novecientos veintinueve mil ciento cuarenta y siete pesos 80/100 MN), integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="157 1230 702 1390"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Gobierno.</td> <td>\$ 454,435.80</td> </tr> <tr> <td>Distrito II.</td> <td>76,950.00</td> </tr> <tr> <td>Distrito XV.</td> <td>101,040.00</td> </tr> <tr> <td>Distrito XXV.</td> <td>125,225.00</td> </tr> <tr> <td>Distrito XXVIII.</td> <td>146,655.00</td> </tr> <tr> <td>Distrito XXXVIII.</td> <td>24,842.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 929,147.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin embargo, con base al concepto</p>	CANDIDATURA	IMPORTE	Jefe de Gobierno.	\$ 454,435.80	Distrito II.	76,950.00	Distrito XV.	101,040.00	Distrito XXV.	125,225.00	Distrito XXVIII.	146,655.00	Distrito XXXVIII.	24,842.00	TOTAL	\$ 929,147.80	<p>Observación No. 5</p> <p>Este Instituto Político realizó la reclasificación de las cuentas y se anexa póliza con la corrección Dr-37 del 30 de agosto del 2012 con su comprobación correspondiente, para su aclaración y una vez verificado por su personal a cargo.</p>	<p>El Partido Político presentó la póliza de Diario 36 del 10 de agosto de 2012, mediante la cual canceló la póliza de diario 34 del 25 de junio de 2012, asimismo, mediante la póliza de diario 37 del 10 de agosto de 2012 realizó la reclasificación de cuentas aplicando el gasto a campañas locales (Jefe de Gobierno, y Distritos II, XV, XXV, XXVIII y XXXVIII); el importe total de \$1,077,811.68 (un millón setenta y siete mil ochocientos once pesos 68/100 MN), y a campañas federales \$4,819,076.10 (cuatro millones ochocientos diez y nueve mil setenta y seis pesos 10/100 MN), dando un total de \$5,896,887.78 (cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 78/100 MN), parte de dicho gasto se aplicó contra la cuenta anticipo a Proveedores por el importe de</p>
CANDIDATURA	IMPORTE																	
Jefe de Gobierno.	\$ 454,435.80																	
Distrito II.	76,950.00																	
Distrito XV.	101,040.00																	
Distrito XXV.	125,225.00																	
Distrito XXVIII.	146,655.00																	
Distrito XXXVIII.	24,842.00																	
TOTAL	\$ 929,147.80																	

D.72



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

señalado en las facturas que sustentan el gasto, se aprecia que sólo se promueve a candidatos federales y no a candidatos locales, como se muestra a continuación:

FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA			
A 470 1	29-Oct-12	ISA Corporativo, SA de CV.	Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio del 2012, candidatos federales José Benavides, Arturo López, Manuel Huerta y Alejandra Barrafes.	\$1,878,297.46
A 470 2			Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio de 2012, candidato a presidencia Andrés Manuel López Obrador.	1,740,000.00
TOTAL				\$3,618,297.46

Adicionalmente, el Instituto Político no proporcionó los elementos de convicción ni el contrato de servicios con el proveedor, además de que el expediente del proveedor carece del curriculum vitae.

Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como los artículos 58, 60, 71 y 78 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

\$3,464,301.50 (tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos un pesos 50/100 MN) y se creó un pasivo por \$2,432,585.78 (dos millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 78/100 MN).

Para soporte del gasto mencionado adjuntó las facturas números A 4701 y A 4702, por el importe total de \$3,618,297.46 (tres millones seiscientos diez y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 46/100 MN), y A 4648 de fecha 24 de octubre de 2012 por \$2,278,590.32 (dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 32/100 MN), del Proveedor ISA Corporativo, SA de CV, por concepto de Renta de espacios publicitarios en el STC Metro para campañas federales y locales, dicha factura con IVA incluido detalla lo siguiente:

FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA			
A 4648	24-Oct-12	ISA Corporativo, SA de CV.	Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio del 2012, candidatos locales Ernestina Godoy, Polimnia Romana, Dr. Rodolfo Ondarza, Genaro Cervantes y Miriam Saldaña.	\$550,886.15
			Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio de 2012, candidato a Jefatura de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa.	527,145.52
			Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio de 2012, candidato a presidencia Andrés Manuel López Obrador.	1,200,778.65
TOTAL				\$2,278,590.32

Por lo que derivado de lo anterior el total del gasto se encuentra debidamente registrado. Sin embargo, el Partido Político no se

D172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																																																																																																				
		<p>pronunció sobre la falta del contrato de servicios con el proveedor y el curriculum vitae del mismo.</p> <p>Por lo que el Partido Político solventó parcialmente el error u omisión.</p>																																																																																																																																																				
<p>6. El Partido Político registró contablemente gastos por aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Nacional, mediante las pólizas de Diario 16, 31 y 36 todas de fecha 30 de mayo de 2012, que benefician a las candidaturas a Jefe de Gobierno y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa, por la cantidad de \$878,888.39 (ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 39/100 MN), integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="138 987 702 1481"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CANDIDATURAS</th> <th colspan="3">PÓLIZAS DE DIARIO</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>16</th> <th>31</th> <th>36</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE GOBIERNO</td> <td>\$16,160.00</td> <td>\$ 10,640.00</td> <td>\$249,584.37</td> <td>\$ 276,384.37</td> </tr> <tr> <td>DISTRITOS:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>\$54,635.00</td> <td></td> <td>54,635.00</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>\$16,260.00</td> <td></td> <td></td> <td>16,260.00</td> </tr> <tr> <td>V</td> <td>12,820.00</td> <td></td> <td></td> <td>12,820.00</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>16,260.00</td> <td></td> <td></td> <td>16,260.00</td> </tr> <tr> <td>XII</td> <td>28,293.58</td> <td></td> <td></td> <td>28,293.58</td> </tr> <tr> <td>XIII</td> <td>39,238.88</td> <td></td> <td></td> <td>39,238.88</td> </tr> <tr> <td>XV</td> <td></td> <td>48,878.80</td> <td></td> <td>48,878.80</td> </tr> <tr> <td>XVI</td> <td>16,260.00</td> <td></td> <td></td> <td>16,260.00</td> </tr> <tr> <td>XVIII</td> <td>14,260.00</td> <td></td> <td></td> <td>14,260.00</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>2,400.00</td> <td></td> <td></td> <td>2,400.00</td> </tr> <tr> <td>XXII</td> <td>16,260.00</td> <td></td> <td></td> <td>16,260.00</td> </tr> <tr> <td>XXV</td> <td></td> <td>74,775.00</td> <td></td> <td>74,775.00</td> </tr> <tr> <td>XXVII</td> <td>11,500.00</td> <td></td> <td></td> <td>11,500.00</td> </tr> <tr> <td>XXVIII</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>112,375.00</td> </tr> </tbody> </table>	CANDIDATURAS	PÓLIZAS DE DIARIO			TOTAL	16	31	36	JEFE DE GOBIERNO	\$16,160.00	\$ 10,640.00	\$249,584.37	\$ 276,384.37	DISTRITOS:					II		\$54,635.00		54,635.00	IV	\$16,260.00			16,260.00	V	12,820.00			12,820.00	X	16,260.00			16,260.00	XII	28,293.58			28,293.58	XIII	39,238.88			39,238.88	XV		48,878.80		48,878.80	XVI	16,260.00			16,260.00	XVIII	14,260.00			14,260.00	XX	2,400.00			2,400.00	XXII	16,260.00			16,260.00	XXV		74,775.00		74,775.00	XXVII	11,500.00			11,500.00	XXVIII				112,375.00	<p>Observación No.6</p> <p>Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este Instituto Político, se procedió a su corrección y la reclasificación de las cuentas y anexamos los informes de campaña correspondientes para que sean verificadas por su personal a cargo.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en las pólizas de diario números 43, 44, 45 y 47 todas del 30 de agosto de 2012, se desprende lo siguiente:</p> <p>Mediante las pólizas de diario 43 y 44 el Instituto Político canceló mediante las pólizas 43 y 44 registros contables por un monto total de \$1,447,322.13 (un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos veintidós pesos 13/100 MN), entre los que se encuentran los realizados con las pólizas de diario números 16, 31 y 36 objeto del presente error u omisión, dicho importe se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1425 1101 2032 1481"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>PÓLIZA DIARIO 43 30-Ago-12</th> <th>PÓLIZA DIARIO 44 30-Ago-12</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE GOB</td> <td>\$ 18,160.00</td> <td>\$ 298,437.87</td> <td>\$ 314,597.87</td> </tr> <tr> <td>A. OBREGÓN</td> <td></td> <td>\$ 70,000.00</td> <td>70,000.00</td> </tr> <tr> <td>CUAJIMALPA</td> <td></td> <td>11,500.00</td> <td>11,500.00</td> </tr> <tr> <td>CUAUHTÉMOC</td> <td></td> <td>56,400.00</td> <td>56,400.00</td> </tr> <tr> <td>G. A. MADERO</td> <td></td> <td>40,992.00</td> <td>40,992.00</td> </tr> <tr> <td>IZTACALCO</td> <td></td> <td>13,900.00</td> <td>13,900.00</td> </tr> <tr> <td>IZTAPALAPA</td> <td></td> <td>58,992.00</td> <td>58,992.00</td> </tr> <tr> <td>M. CONTRERAS</td> <td></td> <td>23,970.00</td> <td>23,970.00</td> </tr> <tr> <td>M. ALTA</td> <td></td> <td>9,066.36</td> <td>9,066.36</td> </tr> <tr> <td>TLAHUAC</td> <td></td> <td>42,222.66</td> <td>42,222.66</td> </tr> <tr> <td>V. CARRANZA</td> <td></td> <td>51,092.70</td> <td>51,092.70</td> </tr> <tr> <td>XOCHIMILCO</td> <td></td> <td>58,667.97</td> <td>58,667.97</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$ -</td> <td>\$ 436,803.69</td> <td>\$ 436,803.69</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 54,635.00</td> <td>\$ 54,635.00</td> </tr> </tbody> </table>	CANDIDATURA	PÓLIZA DIARIO 43 30-Ago-12	PÓLIZA DIARIO 44 30-Ago-12	TOTAL	JEFE DE GOB	\$ 18,160.00	\$ 298,437.87	\$ 314,597.87	A. OBREGÓN		\$ 70,000.00	70,000.00	CUAJIMALPA		11,500.00	11,500.00	CUAUHTÉMOC		56,400.00	56,400.00	G. A. MADERO		40,992.00	40,992.00	IZTACALCO		13,900.00	13,900.00	IZTAPALAPA		58,992.00	58,992.00	M. CONTRERAS		23,970.00	23,970.00	M. ALTA		9,066.36	9,066.36	TLAHUAC		42,222.66	42,222.66	V. CARRANZA		51,092.70	51,092.70	XOCHIMILCO		58,667.97	58,667.97	SUBTOTAL	\$ -	\$ 436,803.69	\$ 436,803.69	II		\$ 54,635.00	\$ 54,635.00
CANDIDATURAS		PÓLIZAS DE DIARIO				TOTAL																																																																																																																																																
	16	31	36																																																																																																																																																			
JEFE DE GOBIERNO	\$16,160.00	\$ 10,640.00	\$249,584.37	\$ 276,384.37																																																																																																																																																		
DISTRITOS:																																																																																																																																																						
II		\$54,635.00		54,635.00																																																																																																																																																		
IV	\$16,260.00			16,260.00																																																																																																																																																		
V	12,820.00			12,820.00																																																																																																																																																		
X	16,260.00			16,260.00																																																																																																																																																		
XII	28,293.58			28,293.58																																																																																																																																																		
XIII	39,238.88			39,238.88																																																																																																																																																		
XV		48,878.80		48,878.80																																																																																																																																																		
XVI	16,260.00			16,260.00																																																																																																																																																		
XVIII	14,260.00			14,260.00																																																																																																																																																		
XX	2,400.00			2,400.00																																																																																																																																																		
XXII	16,260.00			16,260.00																																																																																																																																																		
XXV		74,775.00		74,775.00																																																																																																																																																		
XXVII	11,500.00			11,500.00																																																																																																																																																		
XXVIII				112,375.00																																																																																																																																																		
CANDIDATURA	PÓLIZA DIARIO 43 30-Ago-12	PÓLIZA DIARIO 44 30-Ago-12	TOTAL																																																																																																																																																			
JEFE DE GOB	\$ 18,160.00	\$ 298,437.87	\$ 314,597.87																																																																																																																																																			
A. OBREGÓN		\$ 70,000.00	70,000.00																																																																																																																																																			
CUAJIMALPA		11,500.00	11,500.00																																																																																																																																																			
CUAUHTÉMOC		56,400.00	56,400.00																																																																																																																																																			
G. A. MADERO		40,992.00	40,992.00																																																																																																																																																			
IZTACALCO		13,900.00	13,900.00																																																																																																																																																			
IZTAPALAPA		58,992.00	58,992.00																																																																																																																																																			
M. CONTRERAS		23,970.00	23,970.00																																																																																																																																																			
M. ALTA		9,066.36	9,066.36																																																																																																																																																			
TLAHUAC		42,222.66	42,222.66																																																																																																																																																			
V. CARRANZA		51,092.70	51,092.70																																																																																																																																																			
XOCHIMILCO		58,667.97	58,667.97																																																																																																																																																			
SUBTOTAL	\$ -	\$ 436,803.69	\$ 436,803.69																																																																																																																																																			
II		\$ 54,635.00	\$ 54,635.00																																																																																																																																																			

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

		112,375.00		
XXXIII	2,400.00			2,400.00
XXXIV	22,821.55			22,821.55
XXXV	24,401.42			24,401.42
XXXVI	31,121.55			31,121.55
XXXVIII		36,825.44		36,825.44
XL	17,820.00			17,820.00
TOTAL	\$290,374.78	\$338,929.24	\$249,684.37	\$ 878,868.39

Por los cuales Instituto Político, no presentó copia de las facturas, en su caso, papel de trabajo que permita a esta autoridad corroborar el costo unitario determinado para cada una de la propaganda aportada en especie por el Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo anterior, el Partido Político deberá presentar la totalidad de los elementos de convicción, copia de las facturas y papel de trabajo donde se integre el costo de la propaganda, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como el artículo 57 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

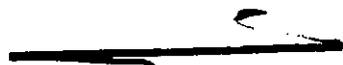
IV	\$ 16,260.00		\$ 16,260.00
V	12,820.00		12,820.00
X	16,260.00		16,260.00
XII	28,293.58		28,293.58
XIII	39,236.68		39,236.68
XV		49,678.80	49,678.80
XVI	16,260.00		16,260.00
XVIII	14,260.00		14,260.00
XXI	2,400.00		2,400.00
XXII	16,260.00		16,260.00
XXV		74,775.00	74,775.00
XXVI	11,500.00		11,500.00
XXVIII		112,375.00	112,375.00
XXXIII	2,400.00		2,400.00
XXXIV	22,921.55		22,921.55
XXXV	24,401.42		24,401.42
XXXVI	31,121.55		31,121.55
XXXVIII		36,825.44	36,825.44
XL	17,820.00		17,820.00
SUBTOTAL	\$ 272,214.78	\$ 328,289.24	\$ 600,504.02
FEDERALES	\$	\$ 95,416.55	\$ 95,416.55
TOTAL GENERAL	\$ 290,374.78	\$ 1,186,947.35	\$ 1,447,322.13

Asimismo, mediante las pólizas números 45 y 47 del 30 de agosto de 2012, el Partido Político reclasificó gastos por la cantidad de \$1,424,317.50 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil trescientos diecisiete pesos 50/100 MN), como sigue:

CANDIDATURA	PÓLIZA DIARIO 45 30-Ago-12	PÓLIZA DIARIO 47 30-Ago-12	TOTAL
JEFE DE GOB	\$ 30,062.00	\$ 284,067.87	\$314,129.87
A.OBREGÓN	\$ 70,000.00		70,000.00
CUAJIMALPA	11,500.00		11,500.00
CUAUHTEMOC	28,000.00	28,400.00	56,400.00
G. A. MADERO	11,500.00	29,492.00	40,992.00
IZTACALCO	13,900.00		13,900.00
IZTAPALAPA	29,500.00	29,492.00	58,992.00
M. CONTRERAS	11,500.00	12,470.00	23,970.00
M. ALTA		9,068.36	9,068.36
TLÁHUAC	7,068.62	35,011.88	42,080.50
V. CARRANZA		51,092.70	51,092.70
XOCHIMILCO		58,303.47	58,303.47
SUBTOTAL	\$ 182,968.62	\$ 253,328.41	\$ 436,297.03
II	\$ 11,450.00	\$ 43,575.00	55,025.00
IV	11,500.00	4,760.00	16,260.00
V	7,748.00	4,760.00	12,508.00
X	11,500.00	4,760.00	16,260.00
XII		28,293.58	28,293.58
XIII		39,236.68	39,236.68
XV	11,450.00	38,228.80	49,678.80
XVI	11,500.00	4,760.00	16,260.00
XVIII	9,500.00	4,760.00	14,260.00
XXI	2,400.00	2,400.00	4,800.00

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																				
		<table border="1" data-bbox="1449 185 2008 444"> <tbody> <tr><td>XXII</td><td>11,500.00</td><td>4,760.00</td><td>\$ 16,260.00</td></tr> <tr><td>XXV</td><td>21,200.00</td><td>53,575.00</td><td>74,775.00</td></tr> <tr><td>XXVI</td><td>11,500.00</td><td></td><td>11,500.00</td></tr> <tr><td>XXVIII</td><td>34,200.00</td><td>78,175.00</td><td>112,375.00</td></tr> <tr><td>XXXIII</td><td></td><td>2,400.00</td><td>2,400.00</td></tr> <tr><td>XXXIV</td><td></td><td>22,921.55</td><td>22,921.55</td></tr> <tr><td>XXXV</td><td></td><td>24,401.42</td><td>24,401.42</td></tr> <tr><td>XXXVI</td><td></td><td>31,121.55</td><td>31,121.55</td></tr> <tr><td>XXXVIII</td><td>11,450.00</td><td>25,000.00</td><td>36,450.00</td></tr> <tr><td>XL</td><td>11,500.00</td><td>6,320.00</td><td>17,820.00</td></tr> <tr><td>SUB TOTAL</td><td>\$ 178,398.00</td><td>\$ 424,208.58</td><td>\$ 602,606.58</td></tr> <tr><td>FEDERALES</td><td>\$ 991.38</td><td>\$ 70,292.64</td><td>\$ 71,284.02</td></tr> <tr><td>TOTAL GENERAL</td><td>\$ 392,420.00</td><td>\$ 1,031,897.50</td><td>\$ 1,424,317.50</td></tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1400 483 2055 808">Toda vez que el Partido Político no presentó los formatos A23 PGCCL prorrateo de gastos centralizados campañas locales y el A24 PGCLF prorrateo de gastos que benefician campañas locales y federales, esta autoridad fiscalizadora no estuvo en posibilidades de constatar que los importes distribuidos estén acordes al criterio de prorrateo entregado por el Partido Político.</p> <p data-bbox="1400 847 2055 987">Adicionalmente, con relación a la póliza 45, no proporcionó los elementos de convicción correspondiente a las siguientes candidaturas:</p> <table border="1" data-bbox="1449 1029 2055 1468"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>PROPAGANDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFES DELEGACIONALES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alvaro obregón.</td> <td>Lona Pendón</td> </tr> <tr> <td>Cuajimalpa de M., Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras.</td> <td>Calendario Bolsillo y Pegotes</td> </tr> <tr> <td>Cuauhtémoc y Tláhuac.</td> <td>Pegotes</td> </tr> <tr> <td>Iztacalco.</td> <td>Calendario Bolsillo, Pegotes y Lona Pendón</td> </tr> <tr> <td>DIPUTADOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>II, X y XXXVIII</td> <td>Calendario</td> </tr> </tbody> </table>	XXII	11,500.00	4,760.00	\$ 16,260.00	XXV	21,200.00	53,575.00	74,775.00	XXVI	11,500.00		11,500.00	XXVIII	34,200.00	78,175.00	112,375.00	XXXIII		2,400.00	2,400.00	XXXIV		22,921.55	22,921.55	XXXV		24,401.42	24,401.42	XXXVI		31,121.55	31,121.55	XXXVIII	11,450.00	25,000.00	36,450.00	XL	11,500.00	6,320.00	17,820.00	SUB TOTAL	\$ 178,398.00	\$ 424,208.58	\$ 602,606.58	FEDERALES	\$ 991.38	\$ 70,292.64	\$ 71,284.02	TOTAL GENERAL	\$ 392,420.00	\$ 1,031,897.50	\$ 1,424,317.50	CANDIDATURA	PROPAGANDA	JEFES DELEGACIONALES		Alvaro obregón.	Lona Pendón	Cuajimalpa de M., Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras.	Calendario Bolsillo y Pegotes	Cuauhtémoc y Tláhuac.	Pegotes	Iztacalco.	Calendario Bolsillo, Pegotes y Lona Pendón	DIPUTADOS		II, X y XXXVIII	Calendario
XXII	11,500.00	4,760.00	\$ 16,260.00																																																																			
XXV	21,200.00	53,575.00	74,775.00																																																																			
XXVI	11,500.00		11,500.00																																																																			
XXVIII	34,200.00	78,175.00	112,375.00																																																																			
XXXIII		2,400.00	2,400.00																																																																			
XXXIV		22,921.55	22,921.55																																																																			
XXXV		24,401.42	24,401.42																																																																			
XXXVI		31,121.55	31,121.55																																																																			
XXXVIII	11,450.00	25,000.00	36,450.00																																																																			
XL	11,500.00	6,320.00	17,820.00																																																																			
SUB TOTAL	\$ 178,398.00	\$ 424,208.58	\$ 602,606.58																																																																			
FEDERALES	\$ 991.38	\$ 70,292.64	\$ 71,284.02																																																																			
TOTAL GENERAL	\$ 392,420.00	\$ 1,031,897.50	\$ 1,424,317.50																																																																			
CANDIDATURA	PROPAGANDA																																																																					
JEFES DELEGACIONALES																																																																						
Alvaro obregón.	Lona Pendón																																																																					
Cuajimalpa de M., Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras.	Calendario Bolsillo y Pegotes																																																																					
Cuauhtémoc y Tláhuac.	Pegotes																																																																					
Iztacalco.	Calendario Bolsillo, Pegotes y Lona Pendón																																																																					
DIPUTADOS																																																																						
II, X y XXXVIII	Calendario																																																																					

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF										
		<table border="1" data-bbox="1449 185 2051 448"> <tr> <td></td> <td>Bolsillo, Pegotes y Lona</td> </tr> <tr> <td>IV, V, XVI, XVIII, XXVI, XXXII y XL</td> <td>Calendario Bolsillo y Pegotes</td> </tr> <tr> <td>XXV</td> <td>Calendario Bolsillo y Lona</td> </tr> <tr> <td>XXI</td> <td>Lona Pendón</td> </tr> <tr> <td>XXVIII</td> <td>Pegotes y Lona</td> </tr> </table> <p data-bbox="1400 488 2055 594">Asimismo, no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar", ni las notas de entrada y salida de almacén y kardex.</p> <p data-bbox="1400 634 2055 1097">Por lo que respecta a la póliza de diario 47 del 30 de agosto de 2012, por un importe de \$1,031,897.50 (un millón treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 MN), el Instituto Político, no presentó copia de las facturas, elementos de convicción, ni utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar" notas de entrada y salidas y kardex, en su caso, papel de trabajo que permita a esta autoridad corroborar el costo unitario determinado para cada una de la propaganda aportada en especie por el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p data-bbox="1400 1138 2055 1243">Por lo expuesto anteriormente, se considera que solventó parcialmente el error u omisión.</p>		Bolsillo, Pegotes y Lona	IV, V, XVI, XVIII, XXVI, XXXII y XL	Calendario Bolsillo y Pegotes	XXV	Calendario Bolsillo y Lona	XXI	Lona Pendón	XXVIII	Pegotes y Lona
	Bolsillo, Pegotes y Lona											
IV, V, XVI, XVIII, XXVI, XXXII y XL	Calendario Bolsillo y Pegotes											
XXV	Calendario Bolsillo y Lona											
XXI	Lona Pendón											
XXVIII	Pegotes y Lona											
7. El Partido Político no registró contablemente como ingresos las aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$588,513.61 (quinientos ochenta y ocho	Observación No. 7 De acuerdo a su observación este instituto político realizó las correcciones correspondiente y se anexa la pólizas Dr-45	De los comentarios vertidos por el Partido Político en el sentido de que las correcciones las realizó mediante la póliza de diario número 45 de agosto 2012, cabe señalar que la póliza a la que hace										



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

mil quinientos trece pesos 61/100 MN), que registró y reportó como gasto en las candidaturas a Jefe de Gobierno y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa, mediante las pólizas diario 31 y 36, ambas del 30 de mayo de 2012, integrados como sigue:

CANDIDATURAS	PÓLIZAS		TOTAL
	31	36	
JEFE DE GOBIERNO	\$ 10,640.00	\$249,584.37	\$ 260,224.37
DISTRITOS:			
II	\$ 54,635.00		\$ 54,635.00
XV	49,678.80		49,678.80
XXV	74,775.00		74,775.00
XXVIII	112,375.00		112,375.00
XXXVIII	36,825.44		36,825.44
TOTAL	\$ 338,929.24	\$249,584.37	\$ 588,513.61

Por lo anterior, el Partido Político deberá registrar contablemente los ingresos derivados de las aportaciones en especie provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como el artículo 9 y 57 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

de agosto de 2012 con su comprobación y se indica a los distritos y a las delegaciones que afecta directamente, con esta factura se comprueba parte de la propaganda que se les dio a los candidatos.

ANÁLISIS DE LA UTEF

referencia corresponde a las reclasificaciones realizadas en el error u omisión notificado como número 6 del presente cuadro; sin embargo, presentó las pólizas de diario número 44 y 47 ambas del 30 de agosto de 2012, así como 57 Informes de Campaña modificados, libro mayor, balanza de comprobación y auxiliares contables modificados, desprendiéndose lo siguiente:

- Con la póliza numero 44 cancela registros contables por el monto de \$1,156,947.35 (un millón ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 35/100 MN) entre las que se incluyen las aportaciones del CEN registradas mediante las pólizas de diario 31 y 36, ambas del 30 de mayo de 2012, por la cantidad de \$588,513.61 (quinientos ochenta y ocho mil quinientos trece pesos 61/100 MN).
- Mediante la póliza de diario número 47, registró ingresos en 28 candidaturas locales y candidatos federales por la cantidad de \$1,031,897.50 (un millón treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 MN), en las que incluye las candidaturas que se relacionan a continuación por un importe de \$522,621.67 (quinientos veintidós mil seiscientos veintiún pesos 67/100 MN):

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF			
		CANDIDATURA	GASTOS Dr-44 30-Ago-12	INGRESOS Dr-47 30-Ago-12	DIFERENCIAS
		JEFE DE GOBIERNO	\$ 260,224.37	\$ 284,067.87	\$ 23,843.50
		DISTRITOS:			
		II	54,635.00	43,575.00	-11,060.00
		XV	49,678.80	38,228.80	-11,450.00
		XXV	74,775.00	53,575.00	-21,200.00
		XXVIII	112,375.00	78,175.00	-34,200.00
		XXXVIII	36,825.44	25,000.00	-11,825.44
		TOTAL	\$ 588,513.61	\$ 522,621.67	-\$ 65,891.94
<p>Como se aprecia en el cuadro anterior entre el importe cancelado por \$588,513.61 (quinientos ochenta y ocho mil quinientos trece pesos 61/100 MN), y los ingresos registrados contablemente por \$522,621.67 (quinientos veintidós mil seiscientos veintiún pesos 67/100 MN) existe una diferencia neta de -\$65,891.94 (menos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 94/100 MN), en el mismo sentido al cotejar los ingresos reportados en los 57 Informes de Campaña con la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 modificada, se determinaron diferencias en cada una de ellas por un monto neto de \$1,930,518.45 (un millón novecientos treinta mil quinientos dieciocho pesos 45/100 MN), entre las que se incluyen las candidaturas señaladas en el cuadro anterior, ver Anexo 2.</p>					

D.72



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																		
		Por lo antes expuesto el Partido Político solventó parcialmente el error u omisión.																																		
<p>8. De la revisión a la cuenta Gastos de Propaganda subcuenta "Jefe de Gobierno", se determinó que el Partido Político registró mediante la póliza de diario número 60 del 25 de junio de 2012, el monto de \$186,138.24 (ciento ochenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 24/100 MN) sustentado con las facturas que se indican a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="129 735 704 971"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NU. M.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>283 4</td> <td>13- Abr-12</td> <td>280</td> <td rowspan="2">Impulso Bremer SA de CV.</td> <td>LONAS DE 250 X 1.50</td> <td>\$48,720.00</td> </tr> <tr> <td>283 8</td> <td>24- Abr-12</td> <td>276</td> <td>ARTE: EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR</td> <td>48,024.00</td> </tr> <tr> <td>F 138</td> <td>8-May- 12</td> <td rowspan="2">876</td> <td>Roberto Carlos Tuyu Arroyo.</td> <td>LONAS DE 1.50 X 2 m.</td> <td rowspan="2">88,394.24</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>ARTE: EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR PT.</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$186,138.24</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base al concepto de las facturas y los elementos de convicción proporcionados por los proveedores la propaganda es genérica, consistente en 1,232 lonas, del cual se prorrateó el importe de \$67,847.39 (sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 39/100 MN), entre las 57 candidaturas locales y \$118,290.85 (ciento dieciocho mil doscientos noventa pesos 85/100 MN) corresponde a candidaturas federales, determinándose lo siguiente:</p>	FACTURA		CANTIDAD	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NU. M.	FECHA	283 4	13- Abr-12	280	Impulso Bremer SA de CV.	LONAS DE 250 X 1.50	\$48,720.00	283 8	24- Abr-12	276	ARTE: EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR	48,024.00	F 138	8-May- 12	876	Roberto Carlos Tuyu Arroyo.	LONAS DE 1.50 X 2 m.	88,394.24			ARTE: EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR PT.	TOTAL					\$186,138.24	<p>Observación No. 8</p> <p>Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y una vez verificados por este Instituto Político, se procedió a su corrección y anexamos las pólizas y contratos de los proveedores para su verificación.</p>	<p>El Partido Político presentó el contrato celebrado con el proveedor "Impulso Bremer, SA de CV" de fecha 30 de abril de 2012, cuyo objeto es la elaboración de 556 lonas, por un importe de \$96,744.00 (noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), así como el contrato celebrado con el proveedor Roberto Carlos Tuyu de fecha 20 de abril de 2012, por la elaboración de 676 lonas con el eslogan "El cambio verdadero está por venir", además de 255,000 calendarios de bolsillo 105,496 pegotes, 250 lonas y 935 pendones, que promueven a ocho candidaturas a Jefes Delegacionales y catorce a Diputados de Mayoría Relativa, por el monto total de \$481,814.24 (cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos catorce pesos 24/100 MN), mismos que incluyen los costos, condiciones, características del bien, temporalidad, derechos e impuestos, por lo que solventa este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo que respecta a la duplicidad en el registro contable del gasto por un importe de \$186,138.24 (ciento ochenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 24/100 MN), el Partido Político presentó la póliza de diario 39 del 25 de agosto de 2012, mediante la</p>
FACTURA		CANTIDAD					PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																											
NU. M.	FECHA																																			
283 4	13- Abr-12	280	Impulso Bremer SA de CV.	LONAS DE 250 X 1.50	\$48,720.00																															
283 8	24- Abr-12	276		ARTE: EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR	48,024.00																															
F 138	8-May- 12	876	Roberto Carlos Tuyu Arroyo.	LONAS DE 1.50 X 2 m.	88,394.24																															
			ARTE: EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR PT.																																	
TOTAL					\$186,138.24																															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																						
<p>a) No se presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor Impulso Bremer SA de CV.</p> <p>b) El contrato celebrado con el proveedor Roberto Carlos Tuyu Arroyo no incluyen cuando menos los costos, condiciones, características del bien, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos.</p> <p>c) El Partido Político duplicó el registro contable del gasto de la póliza diario 60 del 25 de junio de 2012, con las pólizas que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="176 873 700 992"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CUENTA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eg. 77</td> <td>17-Abr-12</td> <td>530-0000-00-001</td> <td>\$ 48,720.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 91</td> <td>30-Abr-12</td> <td>530-0000-00-001</td> <td>48,024.00</td> </tr> <tr> <td>Eg 19</td> <td>10-May-12</td> <td>521-0005-00-005</td> <td>89,394.24</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 186,138.24</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar el registro duplicado y presentar los contratos, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como los artículos 60 y 106 del Reglamento.</p>	PÓLIZA		CUENTA	IMPORTE	NUM.	FECHA	Eg. 77	17-Abr-12	530-0000-00-001	\$ 48,720.00	Eg 91	30-Abr-12	530-0000-00-001	48,024.00	Eg 19	10-May-12	521-0005-00-005	89,394.24	TOTAL			\$ 186,138.24		<p>cual canceló los movimientos contables realizados con las pólizas de egresos números 77, 91 y 19 del 17, 30 de abril y 10 de mayo todas de 2012, por la cantidad antes citada, registros que se constataron en auxiliares contables y balanza de comprobación.</p> <p>Por lo antes expuesto, se da por solventado este error u omisión.</p>
PÓLIZA		CUENTA			IMPORTE																			
NUM.	FECHA																							
Eg. 77	17-Abr-12	530-0000-00-001	\$ 48,720.00																					
Eg 91	30-Abr-12	530-0000-00-001	48,024.00																					
Eg 19	10-May-12	521-0005-00-005	89,394.24																					
TOTAL			\$ 186,138.24																					
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/074/2013																								
9. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la	RESPUESTAS A LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS	De la revisión a la documentación y del análisis a la respuesta presentada por el																						

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido del Trabajo con diversos proveedores para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2012, se determinaron operaciones confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia no se reportaron en los Informes de Campaña, por un importe de \$2,927,551.31 (dos millones novecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y un pesos 31/100 MN), que se integran como sigue:

FACTURA		PAGADAS CON CUENTAS BANCARIAS DE BANAMEX	PAGADAS CON CHEQUES DE OTROS BANCOS NÚMEROS	IMPORTE
NÚMERO	FECHA			
AZTECA INKS, SA DE CV				
326	03-Feb-12			\$ 5,736.38
327	03-Feb-12			7,231.58
439	01-Mar-12			3,322.24
535	16-Mar-12			27,799.09
619	30-Mar-12			19,619.54
641	04-Abr-12			74,820.33
642	05-Abr-12			34,460.07
660	11-Abr-12			6,848.39
781	07-May-12			28,260.44
831	16-May-12			133,850.54
969	12-Jun-12			70,192.71
SUBTOTAL				\$ 412,141.31
CEMPROLITO, SA DE CV				
A002299	26-Ene-12	6360558		\$ 10,040.69

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

1. Dando respuesta a la observación de los proveedores de Azteca Inks, S.A de C.V, Cemprolito y Don Ramis S.A de C.V., se anexa copia de las facturas con respectivas pólizas que se mencionan a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA		POLIZA	PAGADA CON CTA DE BANAMEX	IMPORTE
	NUMERO	FECHA			
AZTECA INKS SA	439	01/03/2012			\$ 3,322.24
	327	03/02/2012			\$ 7,231.58
	326	03/02/2012			\$ 5,736.38
	619	30/03/2012			\$19,619.54
	535	18/03/2012			\$27,799.09
	642	05/04/2012			\$34,460.07
	641	04/04/2012			\$74,820.33
	660	11/04/2012			\$ 6,848.39
	831	16/05/2012			\$133,850.54
	969	12/06/2012			\$ 70,192.71

La factura No. 781 del proveedor Azteca Inks, SA de CV a nombre del PRD fue pagada con el recurso que le corresponde al Partido del Trabajo de acuerdo al convenio establecido y el manejo de la chequera la controló el partido según los comentarios del contador del CEN.

DISTRIBUIDOR DON RAMIS			E-115	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$1,200,000.00
			E-110	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 200,000.00
	114765	25/05/2012	D-55		\$ 183,235.20
	115049	11/08/2012	D-18		\$ 489,705.60

ANÁLISIS DE LA UTEF

Partido Político en respuesta al oficio IEDF/UTEF/074/2013, de fecha 5 de febrero del 2013, referente a las operaciones confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Instituto Político, se determinó lo siguiente:

- Con relación al monto de \$412,141.31 (cuatrocientos doce mil ciento cuarenta y un pesos 31/100 MN) del proveedor **Azteca Inks, SA de CV**, el Partido Político, hace mención en su respuesta que anexa copia de las facturas con sus respectivas pólizas; sin embargo, únicamente presentó copia de las facturas, por lo que no fue posible comprobar de que cuenta bancaria salieron los recursos y a quien corresponden; asimismo, y no obstante que menciona que la factura No. 781 del proveedor Azteca Inks, SA de CV a nombre del PRD fue pagada con el recurso que le corresponde al Partido del Trabajo; no presentó documentación que sustente su dicho.

Por lo que subsiste este punto del error u omisión.
- Por lo que se refiere a la cantidad de \$712,038.16 (setecientos doce mil treinta y ocho pesos 16/100 MN) del proveedor **Cemprolito, SA de CV**, el Partido Político presentó copia de: pólizas contables de diario, egresos,

D172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

F000121	01-Mar-12	1041422		8,044.85
F001309	21-Jun-12	1060712		31,041.60
F001159	08-Jun-12	1067875		54,564.66
F001063	30-May-12	1083380		13,680.72
F000469	04-Abr-12	1095141		22,944.80
F000471	04-Abr-12	1095378		42,274.46
F000470	04-Abr-12	1095459		16,242.25
F001333	25-Jun-12	1098441		21,710.95
A002168	11-Ene-12	1246127		5,466.39
F001687	27-Jul-12	5349131		11,391.20
F001707	31-Jul-12	5450147		5,302.94
F000689	25-Abr-12		19466	22,003.87
F000673	26-Abr-12		19460	64,317.31
F000680	26-Abr-12		19461	24,810.08
F000870	15-May-12		20044	177,636.79
F000925	18-May-12		19634	10,984.85
F000928	18-May-12		20046	55,183.51
F001021	26-May-12		20045	11,115.96
F001116	04-Jun-12		19763	17,231.22
F001118	05-Jun-12		19764	67,371.64
F001129	05-Jun-12		19780	18,677.62
SUBTOTAL				\$ 712,038.16
VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S DE RL DE CV				
307988				\$ 309,517.81
307989				17,734.08
308256				7,003.15
SUBTOTAL				\$ 334,255.04
DISTRIBUIDORA DON RAMIS, SA DE CV				
FVN11476 5	25-May-12			\$ 163,235.20
FVN11489 5	01-Jun-12			489,705.60
FVN11498 5	06-Jun-12			326,470.40
FVN11504 9	11-Jun-12			489,705.60
SUBTOTAL				\$1,469,116.80
TOTAL				\$2,927,551.31

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

114985	06/06/2012	D-19		\$ 328,470.40
114895	01/06/2012	D-20		\$ 489,705.80

La cantidad de \$1, 400,000.00 es a cuenta de las facturas arriba menciona que es lo que se le pago al proveedor quedando una diferencia de \$69,116.80 está pendiente por pagar

2168	11/01/2012	D-22 Y E-214	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 5,466.38
121	07/03/2012	E-176 Y D-25	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 8,044.85
689	30/04/2012	E-410 Y D-59	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 22,003.87
470	04/04/2012	E-159 Y D-81	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 16,242.25
569	03/04/2012	E-158 Y D-73	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 22,844.80
673	26/04/2012	E-441 Y D-128	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 64,317.31
471	04/04/2012	E-159 Y D-129	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 42,274.46
880	28/04/2012	E-443 Y D-131	CH-40993 BANAMEX	\$ 24,810.08
928	18/05/2012	E-298 Y D-51	CH-41242 BANAMEX	\$ 55,183.51
1083	30/05/2012	E-489 Y D-95	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 18,380.72
1118	04/06/2012	E-126 Y D-27	CH-41454 DE BANAMEX	\$ 17,231.22
1021	26/05/2012	E-318 Y D-97	CH 41282 DE BANAMEX	\$ 11,115.93
1129	05/06/2012	E-127 Y D-29	CH 41455 DE BANAMEX	\$ 18,677.62
1118	05/06/2012	E-43 Y D-30	CH 41388 DE BANAMEX	\$ 67,371.64
1309	21/06/2012	E-490 Y D-61	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 31,041.60
1333	25/06/2012	E-503 Y D-87	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 21,710.95
1707	31/07/2012	E-408 Y D-36	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 5,302.94
1887	21/07/2012	E-389 Y D-37	TRANSFERENCIA DE BANAMEX	\$ 11,391.20
870	15/05/2012	D-93		\$177,636.79
925	15/05/2012	D-94		\$ 10,984.85
1159	08/08/2012	D-28		\$ 54,564.66

Con respecto al proveedor de Vendor

ANÁLISIS DE LA UTEF

facturas, comprobantes de transferencia o cheque, por medio de las cuales el Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo, registró los pagos al proveedor, del importe antes citado, el monto de \$458,811.17 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos once pesos 17/100 MN) provinieron de la cuenta bancaria número 6164341 de Banamex, y las facturas F 001159, F000870 y F000925, por el importe de \$243,186.30 (doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos 30/100 MN), están registradas contablemente en pasivo; adicionalmente, la factura A 002299, por el importe de \$10,040.69 (diez mil cuarenta pesos 69/100 MN), la registró contablemente el PT del DF, ya que fue pagada con la cuenta 5146360558 de Banamex correspondiente a sus actividades ordinarias, el monto total se integra como sigue:

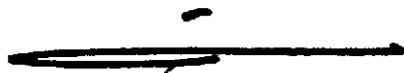
FACTURA		PÓLIZA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	NÚM.	FECHA	
A002299	26-Ene-12	Dr-48	30-08-12	\$ 10,040.69
F000121	01-Mar-12	D-25	1-03-12	8,044.65
F001309	21-Jun-12	D-61	21-06-12	31,041.60
F001159	08-Jun-12	D-28	08-06-12	54,564.66
F001063	30-May-12	D-95	30-05-12	13,680.72
F000469	04-Abr-12	D-73	4-04-12	22,944.80
F000471	04-Abr-12	D-129	4-04-12	42,274.46
F000470	04-Abr-12	D-61	4-04-12	16,242.25
F001333	25-Jun-12	D-67	25-06-12	21,710.95
A002168	11-Ene-12	D-221	11-01-12	5,466.39

D.72

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																					
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>Publicidad Exterior, S de RL de CV, se corrobora que prestó sus servicios para el Partido del Trabajo de Zacatecas, ya se solicito la documentación comprobatoria y está en proceso de cumplir con esta observación.</p>	<table border="1"> <tr><td>F001687</td><td>27-Jul-12</td><td>D-37</td><td>27-07-12</td><td>\$ 11,391.20</td></tr> <tr><td>F001707</td><td>31-Jul-12</td><td>D-36</td><td>31-07-12</td><td>5,302.94</td></tr> <tr><td>F000669</td><td>25-Abr-12</td><td>D-59</td><td>25-04-12</td><td>22,003.87</td></tr> <tr><td>F000673</td><td>26-Abr-12</td><td>D-128</td><td>26-04-12</td><td>64,317.31</td></tr> <tr><td>F000680</td><td>26-Abr-12</td><td>D-131</td><td>26-04-12</td><td>24,810.08</td></tr> <tr><td>F000870</td><td>15-May-12</td><td>D-93</td><td>15-05-12</td><td>177,636.79</td></tr> <tr><td>F000925</td><td>18-May-12</td><td>D-94</td><td>15-05-12</td><td>10,984.85</td></tr> <tr><td>F000928</td><td>18-May-12</td><td>D-51</td><td>18-05-12</td><td>55,183.51</td></tr> <tr><td>F001021</td><td>26-May-12</td><td>D-97</td><td>26-05-12</td><td>11,115.96</td></tr> <tr><td>F001116</td><td>04-Jun-12</td><td>D-27</td><td>04-06-12</td><td>17,231.22</td></tr> <tr><td>F001118</td><td>05-Jun-12</td><td>D-30</td><td>05-06-12</td><td>67,371.64</td></tr> <tr><td>F001129</td><td>05-Jun-12</td><td>D-29</td><td>05-06-12</td><td>18,677.62</td></tr> <tr><td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td><td>\$ 712,038.16</td></tr> </table>					F001687	27-Jul-12	D-37	27-07-12	\$ 11,391.20	F001707	31-Jul-12	D-36	31-07-12	5,302.94	F000669	25-Abr-12	D-59	25-04-12	22,003.87	F000673	26-Abr-12	D-128	26-04-12	64,317.31	F000680	26-Abr-12	D-131	26-04-12	24,810.08	F000870	15-May-12	D-93	15-05-12	177,636.79	F000925	18-May-12	D-94	15-05-12	10,984.85	F000928	18-May-12	D-51	18-05-12	55,183.51	F001021	26-May-12	D-97	26-05-12	11,115.96	F001116	04-Jun-12	D-27	04-06-12	17,231.22	F001118	05-Jun-12	D-30	05-06-12	67,371.64	F001129	05-Jun-12	D-29	05-06-12	18,677.62	TOTAL				\$ 712,038.16
F001687	27-Jul-12	D-37	27-07-12	\$ 11,391.20																																																																			
F001707	31-Jul-12	D-36	31-07-12	5,302.94																																																																			
F000669	25-Abr-12	D-59	25-04-12	22,003.87																																																																			
F000673	26-Abr-12	D-128	26-04-12	64,317.31																																																																			
F000680	26-Abr-12	D-131	26-04-12	24,810.08																																																																			
F000870	15-May-12	D-93	15-05-12	177,636.79																																																																			
F000925	18-May-12	D-94	15-05-12	10,984.85																																																																			
F000928	18-May-12	D-51	18-05-12	55,183.51																																																																			
F001021	26-May-12	D-97	26-05-12	11,115.96																																																																			
F001116	04-Jun-12	D-27	04-06-12	17,231.22																																																																			
F001118	05-Jun-12	D-30	05-06-12	67,371.64																																																																			
F001129	05-Jun-12	D-29	05-06-12	18,677.62																																																																			
TOTAL				\$ 712,038.16																																																																			
		<p>Por lo anterior, el Partido Político aclaró la cantidad de \$712,038.16 (setecientos doce mil treinta y ocho pesos 16/100 MN) del proveedor Cemprolito, SA de CV, solventando este punto del error u omisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por el importe de \$334,255.04 (trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 MN) del proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, el Partido Político señala que dicho monto corresponde al Partido del Trabajo de Zacatecas, asimismo le solicitó la documentación comprobatoria al PT de Zacatecas para poder aclara este punto del error u omisión, por lo tanto éste subsiste. • Por lo que corresponde al proveedor Distribuidora Don Ramis, SA de CV, por el importe de \$1,469,116.80 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil 																																																																					

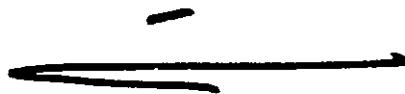
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																		
		<p>ciento dieciséis pesos 80/100 MN), el Partido Político presentó copia de pólizas contables de egresos y diario, facturas y comprobantes de transferencia, por medio de las cuales el PT del CEN registró las facturas y los pagos realizados a dicho proveedor de la cuenta bancaria número 6164341 de Banamex, por \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) y el remanente de \$69,116.80 (sesenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 80/100 MN) está registrado en pasivo, integrado como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1489 714 2053 950"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA</th> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FVN114765</td> <td>25-May-12</td> <td>D-55</td> <td>25-05-12</td> <td>\$ 163,235.20</td> </tr> <tr> <td>FVN114895</td> <td>01-Jun-12</td> <td>D-20</td> <td>01-06-12</td> <td>489,705.60</td> </tr> <tr> <td>FVN114985</td> <td>06-Jun-12</td> <td>D-19</td> <td>06-06-12</td> <td>326,470.40</td> </tr> <tr> <td>FVN115049</td> <td>11-Jun-12</td> <td>D-18</td> <td>11-06-12</td> <td>489,705.60</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 1,489,116.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que, el Partido Político identificó con que recursos fueron pagadas las facturas reportadas por el proveedor Distribuidora Don Ramis, SA de CV, solventando este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo antes expuesto, se concluye que el Partido Político del monto de \$2,927,551.31 (dos millones novecientos veintisiete mil quinientos cincuenta y un pesos 31/100 MN), aclaró la cantidad de \$2,181,154.96 (dos millones ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 96/100 MN),</p>	FACTURA		PÓLIZA		IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NÚM.	FECHA	FVN114765	25-May-12	D-55	25-05-12	\$ 163,235.20	FVN114895	01-Jun-12	D-20	01-06-12	489,705.60	FVN114985	06-Jun-12	D-19	06-06-12	326,470.40	FVN115049	11-Jun-12	D-18	11-06-12	489,705.60	TOTAL				\$ 1,489,116.80
FACTURA		PÓLIZA		IMPORTE																																
NÚMERO	FECHA	NÚM.	FECHA																																	
FVN114765	25-May-12	D-55	25-05-12	\$ 163,235.20																																
FVN114895	01-Jun-12	D-20	01-06-12	489,705.60																																
FVN114985	06-Jun-12	D-19	06-06-12	326,470.40																																
FVN115049	11-Jun-12	D-18	11-06-12	489,705.60																																
TOTAL				\$ 1,489,116.80																																

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		quedando pendiente el importe de \$746,396.35 (setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 35/100 MN). Por lo que solventó parcialmente el error u omisión.
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/IEDF/UTEF/329/2013		
<p>10. En respuesta al oficio IEDF/UTEF/1583/2012 del 8 de noviembre de 2012, en el cual se solicitó al proveedor Maderas El Álamo, SA de CV, la confirmación de operaciones por la adquisición de bienes, realizadas por el Partido del Trabajo para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2012, en el formato anexo al mencionado oficio, con fecha de recibido el 20 del mismo mes y año, reportó únicamente la factura número A 0168 del 12 de mayo de 2012, por un importe de \$1,948.80 (un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 80/100 MN); sin embargo, en los registros contables del Partido del Trabajo se localizaron 29 facturas del proveedor antes citado, por un monto total de \$101,337.60 (ciento un mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 MN), por lo que esta autoridad fiscalizadora procedió a solicitarle al proveedor que aclarara tal situación, mediante el oficio IEDF/UTEF/006/2013 del 9 de enero de 2013, dando</p>	<p>Observación 1</p> <p>Se informa a esa autoridad que se encuentra en proceso de aclaración por lo que en el momento con que se cuente con las documentales le serán remitidas.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>



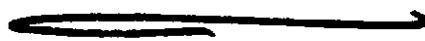
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>respuesta por escrito el 14 de enero del mismo año, del que se desprende lo siguiente:</p> <p>a) El C. Rogelio Ayala Villaseñor en su calidad de apoderado legal de Maderas El Álamo, SA de CV, manifestó que la única compra que le hizo el Partido del Trabajo fue el día 12 de mayo de 2012 por la cantidad de \$1,948.80 (un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 80/100 MN), amparada con la factura número A 0168 del 12 de mayo de 2012 y que en la descripción dice "TIRAS DE PINO" y señala que consistió en un lote de aproximadamente 1000 tiras de 0.5 cm de grueso por 2 cm de ancho.</p> <p>b) Bajo protesta de decir verdad el C. Rogelio Ayala Villaseñor manifiesta que las facturas subsecuentes son apócrifas ya que en su contabilidad al 14 de enero de 2013 van en la número 0832. Por lo antes expuesto, se concluye que existen 28 facturas por un monto de \$99,388.80 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 80/100 MN), que fueron comprobadas con facturas apócrifas.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría</p>		

D.72

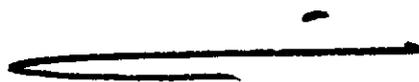


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como los artículos 58, 59 y 106 del Reglamento.</p>		
<p>11. Derivado de la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda" subcuenta "Jefe de Gobierno", se identificó que el Partido Político registró mediante la póliza de diario 26 del 25 de mayo de 2012, la factura número 436 expedida por el proveedor Lot Integral Ventas Exterior Publicidad SA de CV, por la renta de 16 anuncios espectaculares por un importe de \$1,343,644.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), en los que se promovían las candidaturas para Presidente de la Republica y Jefe de Gobierno; gasto que fue prorrateado y por el cual el Partido Político asignó a este último la cantidad de \$489,758.24 (cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 MN), de la revisión a la documentación se determinó lo siguiente:</p> <p>a) El Partido Político prorrateó indebidamente la renta de 16 anuncios espectaculares por un periodo de 90 días con un costo total de \$1,343,644.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil</p>	<p>Observación 2</p> <p>Dando respuesta a su observación se indica lo siguiente:</p> <p>Por lo que hace al inciso a) se realizó la corrección al prorrateo, remitiendo las pólizas correspondientes, considerando solo periodo de campaña de jefe de gobierno.</p> <p>En el inciso b) se sostuvo una conversación con el personal del CEN y efectivamente ellos aportaron los diseños y no va a ver una aportación en especie por parte de ellos al D.F., ya que este partido político cuenta con el personal y equipo capacitado, se aclara que dichos servicios forman parte del contrato suscrito con el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad.</p> <p>Asimismo, por el inciso c) se remite ADENDA al contrato donde se aclara la fecha en que se fue suscrito.</p>	<p>De la revisión a la documentación y análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se determina lo siguiente:</p> <p>a) Mediante la póliza de diario 58 del 30 de agosto de 2012, se reclasificaron el gasto de \$163,252.75 (ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 75/100 MN), disminuyéndose a la</p>

Diz

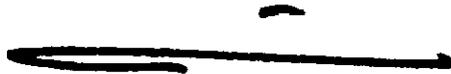


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), siendo que el candidato a Jefe de Gobierno solo se benefició por un periodo de 60 días.</p> <p>b) Asimismo, no reportó gasto alguno por el diseño e impresión de las 16 lonas que fueron exhibidas por un periodo de 90 días.</p> <p>c) El Partido del Trabajo formalizó el contrato celebrado con el proveedor Lot Integral Ventas Exterior Publicidad SA de CV., el 16 de julio de 2012, es decir, con fecha posterior de haber recibido los servicios contratados.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en</p>		<p>candidatura a Jefe de Gobierno y adicionándose a la cuenta de transferencia al CEN Campaña, movimiento contable que se verificó en auxiliares y la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 modificados, por lo que se determina desvirtuado este punto de la irregularidad.</p> <p>b) Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, en el sentido que reconoce que el diseño de las lonas que fueron exhibidas fue realizado por el personal del CEN, debido a que cuentan con el personal y equipo para su realización; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite su dicho. Adicionalmente, de la revisión al contrato suscrito con el proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad no se desprende que el costo de impresión de las lonas se encuentre incluido.</p> <p>c) El Partido Político presentó "ADENDA" al contrato donde se señalan que por un error se entregó el contrato con fecha incorrecta, debiendo tener a la letra 17 de abril de 2012, por lo que se aclara y se desvirtúa este punto de la irregularidad.</p> <p>Por lo anterior, se concluye que el Instituto Político solventó parcialmente este error u omisión, estando pendiente el registro y reporte del gasto por el diseño e impresión</p>



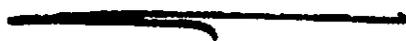
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 60, 71 y 106 del Reglamento.</p>		<p>de las 16 lonas que fueron exhibidas en la publicidad en espectaculares.</p>
<p>12. El Partido Político registró contablemente las pólizas de egreso número 75 del 12 de junio y de diario 38 del 20 de agosto, ambas de 2012, sustentadas con las facturas A- 0137 y 1179 del 6 y 1 de junio de 2012, expedidas por Luis Gibaran Ramírez Olvera y Alicia Victoria Santiago, por los importes de \$8,000.52 (ocho mil pesos 52/100 MN) y \$3,723.60 (tres mil setecientos veintitrés pesos 60/100 MN), por la pinta de 19 y 10 bardas rotuladas, las cuales fueron prorrateadas incorrectamente, de acuerdo al criterio establecido por el propio partido en su escrito de fecha 15 de julio de 2012; asimismo, no anexó los elementos de convicción consistentes en: relación de su ubicación, dimensiones de las bardas y costo por metro cuadrado de pinta.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 58, 69 y 70 del Reglamento.</p>	<p>Observación 3.</p> <p>Por lo que hace a esta observación se realizó la corrección contable del indebido prorrateo, presentado la ubicación de las bardas, así como copia fotostática de los elementos de convicción</p>	<p>El Partido Político presentó las pólizas de Diario 59 y 60 ambas del 30 de agosto del 2012, mediante las cuales realizó la corrección del gasto conforme al criterio de prorrateo establecido por el propio Instituto Político, para las erogaciones por \$3,723.60 (tres mil setecientos veintitrés pesos 60/100 MN) y \$8,000.52 (ocho mil pesos 52/100 MN), movimientos que fueron verificados con los auxiliares contables y balanza de comprobación modificada al 31 de agosto de 2012.</p> <p>Asimismo, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal anexó las relaciones de las bardas, con los datos relativos a la ubicación y dimensiones, arrojando un total de 569.3 m2 que al dividirlos entre la cantidad de \$11,724.12 (once mil setecientos veinticuatro pesos 12/100 MN), da un resultado de \$20.59 (veinte pesos 59/100 MN) por metro cuadrado de pinta, el cual se encuentra dentro de los parámetros que reportaron los Partidos Políticos.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, se considera que se solventó este error u omisión.</p>

D.72



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>13. De la revisión a la cuenta "Gastos a Comprobar Campaña 2012", se detectó que mediante 26 pólizas de diario de los meses de mayo y junio de 2012, el Partido Político registró contablemente gastos por concepto de papelería y artículos de oficina, consumos, tiempo aire, pasajes y otros, realizados durante el periodo de campaña en las que se incluyen el monto de \$351,262.29 (trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 29/100 MN), en las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" como gasto ordinario; sin embargo, de acuerdo a los conceptos y la temporalidad de su realización, éstos corresponden a gastos operativos de campaña.</p> <p>En el mismo sentido, mediante la póliza de egresos 19 del 10 de mayo de 2012, incluye en registros contables la cantidad de \$242,092.00 (doscientos cuarenta y dos mil noventa y dos pesos 00/100 MN) y en la póliza diario 41 del 15 de agosto del mismo año, el importe de \$165,300.00 (ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 MN), en la cuenta "Materiales y Suministros" del gasto ordinario, respaldados con las facturas número 127 y 131 del 28 de marzo y 17 de abril de 2012, expedidas por el proveedor Roberto Carlos Tuyu, por concepto de 1000 lonas impresas con el eslogan "El cambio verdadero</p>	<p>Observación 4</p> <p>Se informa a esa autoridad que se encuentra en proceso de aclaración por lo que en el momento con que se cuente con las documentales le serán remitidas</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D.172



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>está por venir" y 10,000 pendones con el emblema del PT impresos en flebograpía, del análisis a los testigos se determinó que dichas operaciones corresponden a gasto de propaganda genérica en beneficio de los candidatos locales y federales, sin que se reportara gasto alguno por este concepto en los informes de campaña.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como el 58, 69, 70, 106, 108, fracciones I, V y 110, fracción X, del Reglamento.</p>		
<p>14. De la revisión a la cuenta "Transferencia al CEN Campaña" se determinaron registros contables duplicados e indebidos como se señala a continuación:</p> <p>a) Mediante la póliza de diario 44 del 30 de agosto de 2012 se cancelaron movimientos contables que afectan candidaturas federales por el importe de \$72,821.92 (setenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 92/100 MN) con las pólizas de diario que se muestran a continuación:</p>	<p>Observación 5.</p> <p>Por lo que hace a esta observación este partido político procedió a hacer las siguientes correcciones.</p> <p>Inciso a) de acuerdo al análisis de la cuenta se duplicó el monto de las aportaciones federales y la diferencia es lo que aumentó en unos y disminuyó en otro y se hace la corrección</p> <p>Inciso b) se registro indebidamente en la cuenta de transferencias al CEN, con la póliza Dr-35 del mes de agosto se cancela el movimiento de la cuenta de anticipos de</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones consistente en tres pólizas de diario y auxiliares contables, se desprende lo siguiente:</p> <p>a) Con la póliza de diario 65 del 30 de agosto de 2012, se canceló el movimiento contable por \$70,292.64 (setenta mil doscientos noventa y dos pesos 64/100 MN) derivado de aportaciones en especie para campañas federales, eliminando la duplicidad del registro contable efectuado inicialmente con la póliza de diario 47 del 30 de agosto de 2012 en la cuenta de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

PÓLIZA		IMPORTE
NÚM.	FECHA	
Dr-12	30-May-12	\$ 4,003.64
Dr-13		9,977.34
Dr-14		8,007.30
Dr-15		9,882.03
Dr-16		25,585.22
Dr-31		3,450.76
Dr-36		11,915.63
TOTAL		\$ 72,821.92

Dichos movimientos se reclasificaron con la póliza de diario, por \$70,292.64 (setenta mil doscientos noventa y dos pesos 64/100 MN); sin embargo, en el auxiliar contable modificado al 31 de agosto de 2012, en la cuenta "Transferencias al CEN Campaña" se aprecia que con la póliza de diario 54 del 30 de julio de 2012, se reclasificaron las pólizas de diario citadas en el cuadro anterior, por el importe de \$72,821.92 (setenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 92/100 MN), por lo que se considera que se encuentra duplicado el gasto. Además de que existe una diferencia de \$2,529.28 (dos mil quinientos veintinueve pesos 28/100 MN).

- b) Con la póliza de diario 35 del 30 de agosto de 2012, registró indebidamente en la cuenta "Transferencias al CEN Campaña" el importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 MN), cuando corresponde a un pago al proveedor

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

proveedores y con la póliza de DR-37 en la reclasificación de cuentas se consideraron los \$300,000.00 en el monto de \$3,464,302.00 quedando saldada la cuenta de anticipos.

Inciso C) se procedió hacer la reclasificación se anexa póliza y sus respectivos auxiliares donde se ve reflejado el movimiento.

ANÁLISIS DE LA UTEF

Ingresos 401-4011-00-002, cancelado de igual manera el gasto en la cuenta de Transferencia al CEN Campaña y por consiguiente se elimina la diferencia de \$2,529.28 (dos mil quinientos veintinueve pesos 28/100 MN) originado por la póliza ya mencionada, por lo que aclara y desvirtúa éste punto.

- b) Se modificaron los movimientos contables realizados con la póliza de diario 35 del 30 de agosto de 2012, corrigiendo el registro contable indebido de la cuenta anticipo a proveedores por el importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 MN), por lo que aclara y desvirtúa este punto.
- c) Mediante la póliza de diario 61 del 30 de agosto de 2012, se reclasificó el monto de \$260,567.00 (doscientos sesenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), de la cuenta "Transferencias al CEN" "Gasto Ordinario" a la cuenta "Transferencias al CEN Campaña", registrando correctamente los gastos de campaña federales, y por lo que se desvirtúa este punto.

Los movimientos realizados fueron verificados en los auxiliares contables y su Balanza de Comprobación modificada al 31 de agosto de 2012, documentos que fueron anexos a la respuesta del Partido Político.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ISA Corporativo, SA de CV, por tal razón se aprecia un saldo en la cuenta de anticipos contrario a su naturaleza.

c) Registró gastos en la cuenta "Transferencias al CEN" por el monto de \$260,567.00 (doscientos sesenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), mediante las pólizas que se integran a continuación;

PÓLIZA		CHEQUE		CONCEPTO	IMPORTE
NUM	FECH A	NUM	FECH A		
Expectaciones Marcadas, SA de CV					
Eg-2	8-May-12	26	8-May-12	Cartulina satinada, cinta para laminar y BUP blanco	\$35,413.96
Eg-5	8-May-12	29	8-May-12		41,853.33
SUBTOTAL					\$77,267.29
Azteca Links, SA de CV					
Eg-4	8-May-12	28	8-May-12	Tinta amarilla, magenta, negro, rojo rubí, cian, limpiador	\$22,365.77
Eg-8	8-May-12	32	8-May-12		28,813.83
Eg-25	14-May-12	50	14-May-12		125,124.48
SUBTOTAL					\$177,294.08
Papelería Progreso, SA de CV					
Eg-10	8-May-12	33	8-May-12	Papel Chapla,	\$8,005.63
TOTAL					\$260,567.00

Dicho monto debe estar registrado contablemente en la cuenta "Transferencias al CEN Campaña".

Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, así

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

Por lo anteriormente señalado, se considera solventado el error u omisión.

D172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
como el 70 del Reglamento.		
<p>15. De los elementos propagandísticos que se allegó esta autoridad fiscalizadora, se encontraron dos inserciones que benefician a la candidata a Diputada por el Distrito XXV Polimnia Romana Sierra, en la revista el Chamuco y los hijos de averno números 251 del 28 de mayo y 252 del 11 de junio de 2012 (se anexan copias para su pronta referencia), se determinó que el Instituto Político no contabilizó ni reportó en el Informe de Campaña respectivo los gastos por la elaboración, diseño y edición de la propaganda publicada.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266 fracción III, inciso b) del Código, así como el 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>OBSERVACIÓN 6</p> <p>Para aclarar esta situación se remite la póliza contable de Eg-401 de gasto de 2012, así como las revistas originales de las publicaciones.</p>	<p>El Partido Político presentó en respuesta al oficio de errores u omisiones la póliza de Egresos 401 del 15 de agosto del 2012, mediante la cual registró el importe de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), sustentados con la factura número A-563 del 4 de julio de 2012, expedida por Caricaturas, Internet, Animaciones y Revistas, SA de CV, copia del cheque número 1640 del 15 de agosto de 2012, de la cuenta bancaria número 5146360558 de Banamex, SA, con el se pagaron las inserciones en la revista el Chamuco y los hijos de averno, así como los ejemplares números 251 y 252; así como los movimientos contables donde se ve reflejado en auxiliares contables y en la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2013; Sin embargo, no se registró el ingreso en dicha candidatura como aportación en especie del Comité Ejecutivo Local, con lo cual se considera solventado parcialmente.</p>
<p>16. El Partido Político el 18 de enero de 2013, presentó Informes de Campaña y registros contables modificados; sin embargo, no actualizó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la cual deberá contener los datos relativos a: nombre</p>	<p>Observación 7.-</p> <p>Para aclarar esta situación se presenta la relación de los proveedores que superan las 400 veces el SMG en el Distrito Federal actualizada y se anexa relación de los pasivos que quedaron pendientes de pago.</p>	<p>El Partido Político presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizaron operaciones que superan la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal actualizado, así como la integración de los Pasivos de Campaña, con un saldo total de \$2,624,805.78 (dos millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 78/100 MN), por lo que se</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>fiscal y comercial de cada proveedor asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal; número fecha e importe de la factura expedida por las operaciones realizadas; concepto de los bienes o servicios, así como número y fecha de los cheques de pago.</p> <p>Asimismo, en la cuenta "Proveedores de Campaña", reportó en la información financiera modificada un saldo por \$2,825,005.78 (dos millones ochocientos veinticinco mil cinco pesos 78/100 MN); sin que el Partido Político haya anexado a los Informes de Campaña modificados la integración con los requisitos que señala el artículo 96 del Reglamento.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, así como el 78 y 96 del Reglamento.</p>		<p>considera solventado el error u omisión.</p>
<p>17. Derivado de cotejar la información y documentación anexa a las respuestas de confirmación de operaciones del Proveedor ISA Corporativo, SA de CV, con la que adjuntó el Partido Político en respuesta al oficio IEDF/UTEF/1774/2012 del 14 de diciembre de 2012, consistente en</p>	<p>Observación 8</p> <p>Se informa a esa autoridad que se encuentra en proceso de aclaración por lo que en el momento con que se cuente con las documentales le serán remitidas.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D.172



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

elementos de convicción, factura A 4648 del 24 de octubre de 2012, por \$2,278,590.32 (dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 32/100 MN), por concepto de renta de espacios publicitarios para las campañas de Jefe de Gobierno, Distritos II, XV, XXV, XXVIII y XXXVIII en el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, y póliza de diario 37 del 10 de agosto de 2012, mediante la cual el Partido Político registró contablemente los siguientes importes:

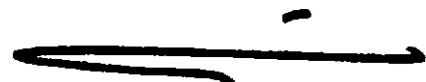
FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM	FECHA			
A 464 8	24- Oct- 12	ISA Corporati vo, SA de CV.	Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio del 2012, candidatos locales Ernestina Godoy, Polimnia Romana, Dr. Rodolfo Ondarza, Genaro Cervantes y Mintam Saldaña.	\$550,666.15
			Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio de 2012, candidato a Jefatura de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa.	527,145.52
			Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio de 2012, candidato a presidencia Andrés Manuel López Obrador.	1,200,778.65
TOTAL				\$2,278,590.32

Con base con la documentación antes señala, se desprende lo siguiente:

Mediante el oficio

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO**ANÁLISIS DE LA UTEF**

D.12



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO**ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO****ANÁLISIS DE LA UTEF**

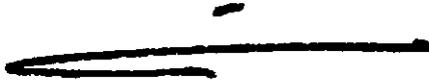
IEDF/UTEF/1597/2012, de fecha 8 de noviembre de 2012, esta autoridad fiscalizadora solicitó al proveedor la confirmación de operaciones realizadas con el Partido del Trabajo en el DF, dando respuesta el 28 del mismo mes y año, en la que reportó lo siguiente:

Para la candidatura a Jefe de Gobierno, el proveedor reportó propaganda por \$527,154.75 (quinientos veintisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 75/100 MN), importe integrado en la relación anexa a su respuesta donde se describen los servicios prestados al PT, por concepto de renta de espacios en 7 paneles de andén, con un costo total de \$386,019.00 (trescientos ochenta y seis mil diecinueve pesos 00/100 MN), y 6 paneles de estación por \$141,135.75 (ciento cuarenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 75/100 MN), de la comparación de los elementos aportados por el proveedor respecto de los aportados por el partido político se determinaron diferencias como sigue:

TIPO DE PROPAGANDA	PT		PROVEEDOR		DIFERENCIA	
	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
DOVELAS	828	-	0	\$ -	828	0.00
PANEL ANDEN	14	-	7	386,019.00	7	386,019.00
PANEL ESTACIÓN	16	-	6	141,135.75	10	141,135.75
TOTAL	858	\$527,145.53	13	\$27,154.75	846	-\$ 9.22

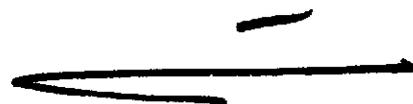
* El Partido Político no proporcionó el costo unitario por tipo de propaganda.

Como se observa en el cuadro anterior el proveedor no reportó propaganda en



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>dovelas y, por otro lado el Partido Político presentó como testigo del gasto un CD con un archivo en el que se menciona un total de 828 dovelas, así como 14 paneles de andén y 16 de estación.</p> <p>Por lo anterior, se desprende que no obstante que el Partido Político y el proveedor reportaron casi el mismo importe por el costo de la propaganda para Jefe de Gobierno, existe diferencias de 828 dovelas, 7 paneles de andén y 10 paneles de estación que de acuerdo con la información del proveedor el costo por esta propaganda no está considerado en la factura A4648.</p> <p>En el mismo sentido, para las candidaturas de los Distritos II, XV, XXV, XXVIII y XXXVIII el proveedor reportó propaganda por \$550,666.15 (quinientos cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 15/100 MN), determinando, de igual manera que no coincide la cantidad y tipo de propaganda, toda vez que el Partido Político presentó un total de 319 testigos de propaganda consistentes en dovelas, paneles de andén y paneles de estación y el proveedor relaciona 386, resultando una diferencia neta de menos 67 testigos, como se muestra a continuación:</p>		

D.172



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	PT		PROVEEDOR		DIFERENCIA	
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
DISTRITO II	DOVELAS	90	\$ 89,262.00	70	\$ 73,080.00	20	\$ 16,182.00
	TOTAL	90	\$ 89,262.00	70	\$ 73,080.00	20	\$ 16,182.00
DISTRITO XV	DOVELAS	48	*	156	\$ 98,405.70	-108	98,405.70
	PANEL ANDEN	2	*	2	80,596.80	0	80,596.80
TOTAL	50	\$ 117,206.40	158	\$ 179,002.50	-108	\$ 61,796.10	
DISTRITO XXV	DOVELAS	120	*	64	\$ 58,812.40	56	58,812.40
	PANEL ANDEN	1	*	1	40,298.40	0	40,298.40
	PANEL ESTACIÓN	1	*	1	20,097.00	0	20,097.00
	TOTAL	122	\$ 145,281.00	66	\$ 120,807.80	56	\$ 24,473.20
DISTRITO XXVIII	DOVELAS	54	*	45	\$ 36,078.40	9	36,078.40
	PANEL ANDEN	1	*	1	40,298.40	0	40,298.40
	TOTAL	55	\$ 170,119.80	46	\$ 76,376.80	9	\$ 93,743.00
DISTRITO XXXVII	DOVELAS	0	*	41	\$ 42,804.00	-41	\$ 42,804.00
	PANEL ANDEN	1	*	1	40,298.40	0	40,298.40
	PANEL ESTACIÓN**	1	*	1	20,097.00	0	20,097.00
	TOTAL	2	\$ 28,816.95	43	\$ 103,199.40	-41	\$ 74,382.45
SUMA	319	\$ 460,688.15	328	\$ 450,688.60	-9	\$ 10,000.00	

* El Partido Político no proporcionó el costo unitario por tipo de propaganda.
 ** El Proveedor no presentó el testigo; sin embargo, por el concepto del gasto, corresponde a lo reportado por el partido político.

Por lo antes expuesto, esta autoridad solicitó mediante el oficio IEDF/UTEF/059/2013 del 31 de enero de 2013, a ISA Corporativo, SA de CV, la factura o facturas que sustentan los gastos por la renta de espacios publicitarios correspondientes a dovelas del Candidato a Jefe de Gobierno, así como el o los contratos, con sus respectivos anexos, el total de los testigos y la forma de pago y copia del anexo 1 que forma parte del contrato suscrito el 1 de abril de 2012, dando respuesta a dicho requerimiento el 15 de febrero del año en curso, adjuntando a ésta, el anexo 1 donde se aprecia los costos unitarios, cantidad y tipo de propaganda de las candidaturas antes citadas, que al cotejarlos con lo

D172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

reportado por el Partido Político, se desprende lo siguiente:

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	PT		PROVEEDOR		DIFERENCIA	
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
JEFE DE GOBIERNO	DOVELAS	828	*	82	\$ 52,457.52	766	\$ 52,457.52
	PANEL ANDÉN	14	-	7	350,001.00	7	350,001.00
	PANEL ESTACIÓN	16	*	6	124,692.75	10	124,692.75
	SUBTOTAL	858	\$ 827,148.83	78	\$ 827,181.27	783	-
DISTRITO II	DOVELAS	90	\$ 80,262.00	70	\$ 73,080.00	20	\$ 16,182.00
	SUBTOTAL	90	\$ 80,262.00	70	\$ 73,080.00	20	16,182.00
DISTRITO XV	DOVELAS	48	*	157	\$ 86,407.44	-109	\$ 98,407.44
	PANEL ANDÉN	2	-	2	80,598.00	0	80,598.00
	SUBTOTAL	50	\$ 117,208.40	159	\$ 178,994.24	-109	\$ 81,797.24
DISTRITO XXV	DOVELAS	120	*	64	\$ 59,612.40	56	\$ 59,612.40
	PANEL ANDÉN	1	-	1	40,298.40	0	40,298.40
	PANEL ESTACIÓN	1	*	1	20,087.00	0	20,087.00
	SUBTOTAL	122	\$ 146,261.00	66	\$ 120,007.80	56	\$ 26,253.20
DISTRITO XXVIII	DOVELAS	54	*	45	\$ 35,078.40	6	\$ 35,078.40
	PANEL ANDÉN	1	-	1	40,298.40	0	40,298.40
	SUBTOTAL	55	\$ 119,119.80	49	\$ 78,578.80	6	\$ 84,743.00
DISTRITO XXXVIII	DOVELAS	0	*	41	\$ 42,804.00	-41	\$ 42,804.00
	PANEL ANDÉN	1	*	1	40,298.40	0	40,298.40
	PANEL ESTACIÓN**	1	*	1	20,087.00	0	20,087.00
	SUBTOTAL	2	\$ 29,818.80	43	\$ 103,199.40	-41	\$ 74,382.40
TOTAL DISTRITOS	318	\$ 660,668.10	317	\$ 660,658.24	49	-	
TOTAL	1,177	\$ 1,077,811.88	482	\$ 1,077,818.61	715	\$ 7.23	

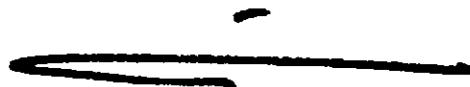
* El Partido Político no proporcionó el costo unitario por tipo de propaganda.
 ** El Proveedor no presentó el desglose.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior existe una diferencia neta de 715 elementos publicitarios, entre los 1,177 espacios publicitarios en dovelas, paneles de andén y de estación reportados por el Partido Político y los 462 que reporta el proveedor, como parte del concepto sustentado con la factura número A4648.

Además, el Partido Político no presentó una relación detallada con la totalidad de los servicios contratados con el

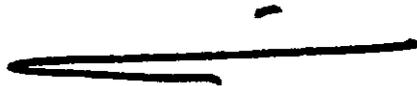
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>proveedor, como son; paneles de andén, paneles de estación, dovela, medidas, ubicación, cantidad, tarifa, fecha de inicio y fin de la exhibición de la propaganda y costo unitario.</p> <p>Por otra parte en la copia del contrato proporcionado por el proveedor en su cláusula sexta en el punto 6.2...dice: "El Anunciante" se obliga a entregar a "ISA" un archivo digital, conteniendo los diseños que correspondan al arte a exhibir; sin que se localizara en los registros contables del partido político, el costo de los diseños del referido acto.</p> <p>Por lo antes expuesto, esta autoridad fiscalizadora no tiene la certeza si la totalidad de los gastos derivada de la propaganda exhibida en el metro, se encuentra debidamente sustentada, registrada contablemente y reportados en los informes correspondientes.</p> <p>Asimismo, el partido político no presentó los elementos de convicción que acrediten el lugar y la temporalidad de la propaganda rotativa.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, y 266, fracción III, inciso b) del Código, así</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF										
como el 58 y 106 del Reglamento.												
<p>18. De la revisión y análisis a los movimientos bancarios en los estados de cuenta del mes de marzo a agosto de 2012 de la cuenta número 0189351744 de BBVA Bancomer, SA; así como de los registros contables, se determinó que en éstos últimos hay cheques registrados con el mismo número pero con el nombre del beneficiario diferente, cancelados que están registrados con importes en la contabilidad y cheques que fueron pagados y no se localizaron en la contabilidad del Partido Político, o bien cheques registrados en la contabilidad con un importe que difiere con el monto pagado y reportado en el estado de cuenta bancario; además, en la conciliación presentada por el Partido Político no presenta ningún movimiento de cargo o abono pendiente, ni saldo alguno, dando como resultado las siguientes diferencias entre el total de movimientos acumulados al mes de agosto:</p> <table border="1" data-bbox="108 1170 700 1256"> <thead> <tr> <th>TOTAL ESTADOS DE CUENTA MOVIMIENTO</th> <th>AL 31-Ago-12</th> <th>REGISTROS CONTABLES MOVIMIENTO</th> <th>AL 31-Ago-12</th> <th>DIFERENCIA NETA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARGOS</td> <td>\$ 36,674,271.61</td> <td>ABONOS</td> <td>\$36,862,887.19</td> <td>-\$ 188,615.58</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, no se localizaron 1,724 cheques como cobrados en los estados de cuenta de los meses de marzo a agosto de la cuenta bancaria antes citada, ni el original con la leyenda</p>	TOTAL ESTADOS DE CUENTA MOVIMIENTO	AL 31-Ago-12	REGISTROS CONTABLES MOVIMIENTO	AL 31-Ago-12	DIFERENCIA NETA	CARGOS	\$ 36,674,271.61	ABONOS	\$36,862,887.19	-\$ 188,615.58	<p>Observación 9</p> <p>Después de la depuración y con la finalidad de solventar esta observación hacemos entrega de la cuenta de campaña con sus respectivos estados de cuenta, conciliaciones bancarias hasta el mes de enero de 2013 y la cancelación de la misma.</p> <p>Nota: por consiguiente la cantidad de cheques que no se encuentran en copia y en original es porque la gente no hizo la devolución de los mismos ya que la cuenta fue bloqueada en el mes de julio de 2012 y por lo tanto no serán cobrados, y se presenta un resumen de los cheques.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones, consistente en copia de los estados de cuenta bancarios y conciliaciones de marzo de 2012 a enero de 2013, de la cuenta número 0189351744 de BBVA Bancomer, SA, escrito dirigido al BBVA Bancomer, SA y auxiliares contables, se desprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Partido Político concilió los movimientos bancario reportados en los estados de cuenta bancarios con los registros contables, acción que le permitió corregir cheques registrados con el mismo número pero con el nombre del beneficiario diferente, cancelados que están registrados con importes en la contabilidad y cheques que fueron pagados y no se localizaron en la contabilidad del Partido Político, o bien cheques registrados en la contabilidad con un importe que difiere con el monto pagado y reportado en el estado de cuenta bancario, subsanando este punto de la irregularidad. ➤ Se revisaron las conciliaciones y se cotejó el total de movimientos de cargo mostrados en los estados de cuentas bancarios de la cuenta número 0189351744 de BBVA Bancomer, SA de
TOTAL ESTADOS DE CUENTA MOVIMIENTO	AL 31-Ago-12	REGISTROS CONTABLES MOVIMIENTO	AL 31-Ago-12	DIFERENCIA NETA								
CARGOS	\$ 36,674,271.61	ABONOS	\$36,862,887.19	-\$ 188,615.58								



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF														
<p>cancelados.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como los artículos 9 y 12 del Reglamento.</p>		<p>marzo 2012 a enero de 2013, con los movimientos de abono en los registros contables, coincidiendo el total de movimientos de cargo de ambas fuentes de información, como se muestra a continuación, por lo que aclara este punto:</p> <table border="1" data-bbox="1455 477 2055 548"> <thead> <tr> <th colspan="2">TOTAL ESTADOS DE CUENTA</th> <th colspan="2">REGISTROS CONTABLES</th> <th rowspan="2">DIFERENCIA NETA</th> </tr> <tr> <th>MOVIMIENTO</th> <th>AL 31-Ene-13</th> <th>MOVIMIENTO</th> <th>AL 31-Ene-13</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARGOS</td> <td>\$ 36,711,271.61</td> <td>ABONOS</td> <td>\$ 36,711,271.61</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>➤ Con relación a los 1,724 cheques que no se localizaron como cobrados en los estados de cuenta de los meses de marzo a agosto de la cuenta bancaria antes citada, ni el original con la leyenda cancelados; al respecto el Partido Político argumenta que los Beneficiarios no hicieron la devolución de los mismos, además la cuenta fue bloqueada en el mes de julio de 2012. Por lo que esta autoridad fiscalizadora con el propósito de constatar que de los 1,724 cheques no hayan sido cobrado con posterioridad, se revisó los estados de cuenta de los meses de septiembre a diciembre de 2012 y enero de 2013, verificando que no se pago cheque alguno, y toda vez que el Partido Político solicitó la cancelación de cuenta 0189351744 el 22 de enero de 2013, no existe la posibilidad de su cobro.</p> <p>Las situaciones antes enunciadas fueron verificadas contra sus auxiliares contables y su Balanza de Comprobación modificada</p>	TOTAL ESTADOS DE CUENTA		REGISTROS CONTABLES		DIFERENCIA NETA	MOVIMIENTO	AL 31-Ene-13	MOVIMIENTO	AL 31-Ene-13	CARGOS	\$ 36,711,271.61	ABONOS	\$ 36,711,271.61	\$ 0.00
TOTAL ESTADOS DE CUENTA		REGISTROS CONTABLES		DIFERENCIA NETA												
MOVIMIENTO	AL 31-Ene-13	MOVIMIENTO	AL 31-Ene-13													
CARGOS	\$ 36,711,271.61	ABONOS	\$ 36,711,271.61	\$ 0.00												

D.172



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>al 31 de agosto de 2012.</p> <p>Con base a lo antes expuesto, se considera solventado el error u omisión.</p>
<p>19. De la revisión a las cuentas "Gastos de Propaganda" y "Gastos a Comprobar Campaña 2012", se determinó que el Partido Político realizó erogaciones por el monto total de \$56,824.00 (cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 MN), que rebasan la cantidad de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por las que no se emitieron cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores del servicio.</p> <p>Adicionalmente, de las cuentas "Gastos de Propaganda" y "Gastos Operativos" se emitieron cheques a favor de los proveedores o prestadores del servicio, por el monto total de \$395,641.20 (trescientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 20/100 MN), los cuales carecen de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en artículo</p>	<p>Observación 10</p> <p>Es de aclarar a la autoridad que los cinco cheques emitidos si fueron nominativos a favor de personas a quienes se les otorgó el recurso como gastos a comprobar, destacando que este partido político para los gastos de campaña expidió un aproximado de 4135 cheques y sólo en cinco de ellos se determinó lo referido por la Unidad de Fiscalización, a quien se le exhibió los estados de cuenta bancarios, las pólizas contables y la documentación comprobatoria e interna que acredita el pago, comprobación y la recepción de los bienes, argumentos por los que se solicita su consideración para dar por atendida la presente situación.</p> <p>Por lo que se refiere los cuatro únicos casos de cheques que carecen de la leyenda, del mismo modo la autoridad mediante la documentación que le fue exhibida durante el proceso de fiscalización comprobó el destino de los recursos así como la recepción de los mismos, lo que no deja duda que los recursos fueron recibidos por los proveedores.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político en el sentido que los cinco cheques emitidos si fueron nominativos a favor de personas a quienes se les otorgó el recurso como gastos a comprobar y que de 4,135 cheques cobrados, sólo en estos cinco la autoridad determinó el incumplimiento; al respectó cabe señalar que efectivamente los cheques si fueron nominativos pero no a favor del proveedor o prestador del servicio, por otra parte, de la muestra seleccionada ciertamente únicamente se detectó estos cinco casos.</p> <p>Por lo que se refiere a los cheques que carecen de la leyenda, "para abono en cuenta del beneficiario", el Partido Político menciona que se comprobó el destino de los recursos así como la recepción de los mismos, y que no deja duda que los recursos fueron recibidos por los proveedores; sin embargo, el Partido Político no cumplió con la normatividad que señala que el cheque, deberá contener la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.</p> <p>En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado respecto al presente error u omisión, es importante señalar que</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
222, fracciones I y VII, del Código, así como el artículo 63 del Reglamento.		<p>éste no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que se obstaculizara o se ocultara información; adicionalmente, a los cheques que carecen de la leyenda para abono en cuenta esta autoridad le fue posible corroborar que fueron nominativos a favor de los proveedor o prestadores de servicios, se constato en los estados de cuenta que fueros depositados, por lo tanto se conoció el origen y destino de los recursos utilizados en la adquisición de los bienes.</p> <p>Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para cuando realice erogaciones que rebasan el equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se emitan cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios y con la leyenda para abono en cuenta.</p>
20. El Partido Político realizó operaciones con proveedores por la cantidad total de	Observación 11	El Partido Político en su respuesta al oficio de errores u omisiones presentó el



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>\$402,369.20 (cuatrocientos dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 20/100 MN), que superan la cantidad de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por los que integró y presentó los expedientes correspondientes; sin embargo, dichos expedientes carecen de documentación, consistentes en curricular vitae y comprobante de domicilio.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 78, del Reglamento.</p>	<p>Con relación a este punto se remite en Anexo 5 el comprobante de domicilio del proveedor Espacios y Conceptos Comerciales, S.A de C.V., quedando pendiente el curriculum del proveedor Agencia de Ventas P&P, S.A. de C.V.</p>	<p>comprobante de domicilio fiscal del proveedor Espacios y Conceptos Comerciales, S.A de C.V., quedando pendiente el curriculum vitae del proveedor Agencia de Ventas P&P, S.A. de C.V., por lo que solventó parcialmente esta irregularidad.</p>
<p>21. De la revisión a la cuenta Gastos de Propaganda, se identificaron bienes por el importe total de \$106,727.91 (ciento seis mil setecientos veintisiete pesos 91/100 MN) que no se registraron en la cuenta "Gastos por Amortizar", y por los que no presentó el kardex de almacén correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, se determinaron gastos por el total de \$11,878.40 (once mil ochocientos setenta y ocho pesos 40/100 MN), por concepto de</p>	<p>Observación 12</p> <p>Con relación al primer punto de esta observación se anexa la póliza del registro contable en la cuenta Gastos por Amortizar, así los kardex mediante los cuales se controlaron los bienes.</p> <p>En lo relativo a la segunda situación, es importante señalar que si bien es cierto no se informó también lo es que esa autoridad no tiene duda de la recepción, distribución y pago de los bienes, además de que los</p>	<p>El Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones presentó la póliza de Diario 62 del 30 de agosto del 2012, mediante la cual registró contablemente en la cuenta "Gastos por Amortizar", la propaganda adquirida por el importe de \$106,727.91 (ciento seis mil setecientos veintisiete pesos 91/100 MN), movimientos que se verificaron en auxiliares contables, asimismo anexó los kardex mediante los cuales se controlaron los bienes. Por lo que solventó éste punto.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>propaganda utilitaria, que no obstante que se registraron en la cuenta Gastos por Amortizar, el Partido Político no informó a la UTEF para que ésta constatará la recepción de los productos adquiridos.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 80, del Reglamento.</p>	<p>montos involucrados de esas operaciones resultan de poca relevancia respecto a la totalidad de los gastos de campaña.</p>	<p>Con relación a los gastos por el total de \$11,878.40 (once mil ochocientos setenta y ocho pesos 40/100 MN), por concepto de propaganda utilitaria, que no se informó a la UTEF para que ésta constatará la recepción de los productos adquiridos. El Partido Político acepta que no informó a esta autoridad y argumentando que ésta no tiene duda de la recepción, distribución y pago de los bienes, además señala que el monto involucrado resulta de poca relevancia respecto a la totalidad de los gastos de campaña; sin embargo, el Instituto Político no cumplió con la obligación que establece el artículo 80 del Reglamento que señala que en el caso de los gastos en propaganda utilitaria, deberá informar por escrito a la Unidad de Fiscalización para que se comisione personal de la misma, a efecto de presenciar dichas adquisiciones.</p> <p>En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado respecto al presente error u omisión, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que se obstaculizara o se ocultara información; adicionalmente, a esta autoridad le fue posible corroborar el origen y destino de los recursos utilizados en la adquisición de 100 playeras y 1,000 bolsas ecológicas.</p> <p>Derivado de lo anterior, y toda vez que no se</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y solicite a esta Unidad Técnica cuando menos con tres días de anticipación la verificación de la recepción de propaganda utilitaria que lleve a cabo el Instituto Político.
<p>22. El Partido Político realizó operaciones con proveedores por un monto total de \$225,564.46 (doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 46/100 MN), que superan la cantidad de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 MN) equivalente a 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, con los que celebró los contratos por el servicio o bienes adquiridos; sin embargo, dichos contratos carecen de requisitos mínimos que debe contener.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el</p>	<p>Observación 13</p> <p>Para aclarar esta situación, se remite en el Anexo 7 los contratos con la adenda correspondiente.</p>	<p>El Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ De los Proveedores "Espacios y Conceptos Comerciales, SA de CV" y "Noe Carlos Constantino Tableros", anexó "Adendas" a los contratos de proveeduría celebrados con dichos proveedores, en los que se adiciona la cláusula por la cual los proveedores se comprometen a conservar la documentación relativa a los contratos y testigos durante cinco años contados a partir de la fecha de firma de los mismos, así como a proporcionarla al IEDF en caso de que lo requiera, por lo que solventó éste punto de la irregularidad.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
artículo 60, del Reglamento.		<p>➤ Con respecto al Proveedor "Alfredo López Ramírez" presentó el contrato, el cual incluye los costos, condiciones y características de los bienes y servicios adquiridos, entre otras, así como a conservar la documentación relativa al contrato y testigos durante cinco años contados a partir de la fecha de firma del mismo, y a proporcionarla al IEDF en caso de que lo requiera, por lo que solventó éste punto de la irregularidad.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera solventado este error u omisión.</p>
<p>23. De la revisión a la cuenta Gastos de Propaganda, se determinó que el Partido Político realizó operaciones por el importe de \$155,718.40 (ciento cincuenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 40/100 MN), cuyas pólizas contables carecen de los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, o bien el presentado no permite a esta autoridad fiscalizadora constatar si se trata del bien contratado o que efectivamente se utilizó en los eventos realizados y a que candidatura benefició el gasto reportado.</p> <p>Asimismo, en la cuenta Gastos Operativos de Campaña se localizaron gastos que carecen de documentación comprobatoria, por el monto de</p>	<p>Observación 14</p> <p>Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su anexo 8, le informamos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto al proveedor Espacios y Conceptos Comerciales SA de CV, se contrató para prestar los servicios de alquiler de sonido, lona y sillas de los distrito XXVII, XXX y la delegación Coyoacán se anexan testigos en medio magnético para su apreciación y un escrito donde indica en que evento fueron utilizados los servicios. 2. Con respecto al proveedor Cesar Trejo Martínez estas playeras fueron regaladas en el evento de luchas, pero el personal encargado no saco fotos de estas para 	<p>De la revisión a la documentación y análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se desprende lo siguiente:</p> <p>➤ Con respecto a los gastos registrados contablemente en las candidaturas a Jefe Delegacional por Coyoacán y a Diputados por los Distritos XXVII y XXX del proveedor Espacios y Conceptos Comerciales SA de CV, por un monto total de \$129,224.00 (ciento veintinueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 MN), el Instituto Político anexó los testigos de cada una de las candidaturas en medio magnético y en copia las fotografías, donde consta la utilización de los bienes y servicios contratados consistentes en el alquiler de sonido, lona y sillas, que señalan en los contratos respectivos; de su revisión se determinó</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

\$66,600.00 (sesenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 MN), como se muestra a continuación:

PÓLIZA		CHEQUE		CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
Dr-27	30-May-12			Comprobación de gastos de: José Luis Sierra Ortega	\$49,000.00
Eg-444	6-Jun-12	10	8-Jun-12	Gastos por comprobar de: Nicolasa Reyes Guzmán.	\$17,000.00
TOTAL					\$66,600.00

Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 58, del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

que fueran apreciadas.

3. Con el proveedor Juan José Bárcenas Molina, se presentó la bolsa ecológica ya que se maneja un mismo diseño para las bolsas que se presentaron en el mes de mayo y junio y por confusión del área solo se presentó un testigo en la póliza Eg-464 del mes de junio y se anexa el testigo de acuerdo a la aclaración que nos hizo el responsable financiero en su momento de la candidata del distrito XXV.

4. De acuerdo a la plática que se tuvo con el personal del candidato del distrito XXXVIII, nos comenta que los chalecos y las playeras no las utilizaron para un evento específico, sino que fue para el personal que colaboro en el periodo de campaña del candidato, ya que la cantidad es mínima de chalecos es de 20 y 50 playeras.

Con respecto a la asesoría para campaña política, en si es una publicación en un periódico local de Tlalpan que se distribuye en lo que comprende el distrito XXXVIII y se anexo el periódico con sus dos facturas lo cual está reflejado en el gasto del candidato con su respectivo soporte.

En el párrafo II se reportaron gastos que carecen de comprobación por lo cual se anexa la reclasificación de la póliza Eg-444

ANÁLISIS DE LA UTEF

que en dichos testigos se aprecian las imágenes de los candidatos, lonas con propaganda de los mismos, sillas, y equipo de sonido, adicionalmente presentó un escrito firmado por la C. Sarai Azucena Zúñiga Rodríguez, enlace de Manuel Alejandro Robles Gómez, candidato del Distrito XXX, donde indica en que evento fueron utilizados los servicios. Por lo que solventó lo relativo a éste punto de la irregularidad.

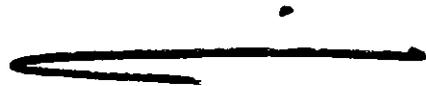
➤ Por lo que se refiere a los gastos registrados en la candidatura a Diputado por el Distrito XXIII, del Proveedor Cesar Trejo Martínez, por el importe \$1,740.00 (un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 MN), por concepto de 100 playeras, manifiesta que las playeras fueron regaladas en el evento de luchas, pero que el personal encargado no saco fotografías de estas para exhibirlas a esta autoridad fiscalizadora. No obstante lo anterior y dada la poca representatividad del monto involucrado, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se **conmina** al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para conservar una muestra de la propaganda adquirida.

➤ De los gastos registrados contablemente

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	del 6 junio de 2012	<p>en el Distrito XXV, por \$10,138.40 (diez mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 MN), del proveedor Juan José Bárcenas Molina, por concepto de 1,000 bolsas ecológicas, el Partido Político presentó el testigo de la bolsa ecológica, en la cual se aprecia en letras roja "POLIMNIA ROMANA SIERRA Candidata a diputada local Distrito XXV A. Obregón" en la parte inferior La ciudad está en tus manos al final el logo de los partidos PRD, PT y Movimiento Ciudadano, del otro lado de la bolsa trae el logotipo de morena. Por lo que solventó este punto de la irregularidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por lo que respecta a los gastos registrados contablemente en la candidatura por el Distrito XXXVIII, por un total de \$8,816.00 (ocho mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 MN), por la adquisición de chalecos y playeras, del Proveedor Juan Manuel Escobar Enríquez, el Partido Político presentó los testigos correspondientes (playera y chaleco). Por lo que solventa este punto de la irregularidad. ➤ Con relación a la falta de testigo por la asesoría para campaña política, el Partido Político presentó el periódico Planeta Tlalpan en el que se aprecia la inserción y contenido de la propaganda que promueve la candidatura a Diputado de Rodolfo Ondarza Rivera por el Distrito

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																															
		<p>XXXVIII, respalda con la factura 284 del 6 de junio de 2012, expedida por Adelfa Zorrilla de la Torre por el importe de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 MN), Por lo que solventó éste punto de la irregularidad.</p> <p>Por lo que respecta a Gastos Operativos de Campaña que carecen de documentación comprobatoria, por el monto de \$66,600.00 (sesenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 MN), el Partido Político presentó la póliza de Diario 56 del 30 de agosto de 2012, mediante la cual realizó la reclasificación de gastos de la póliza de Egresos-444 del 6 junio de 2012, anexando a la misma el soporte del gasto por el total de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 MN), integrados como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1455 912 2051 1279"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUMERO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C7078355</td> <td>21-may-12</td> <td>Tiendas Comercial Mexicana, SA de CV</td> <td>Jabón</td> <td>\$ 131.70</td> </tr> <tr> <td>0374</td> <td>19-may-12</td> <td>Paulino Javier Garcia Colín</td> <td>Un enlonado 120 mts.</td> <td>1,136.80</td> </tr> <tr> <td>205</td> <td>19-may-12</td> <td>Raquel Tagle Zayas</td> <td>Un template 10X5, con 3 tubos</td> <td>4,060.00</td> </tr> <tr> <td>C152304</td> <td>27-jun-12</td> <td>Best Buy Stores, S de RL de CV</td> <td>Papetería y artículos de oficina</td> <td>3,583.30</td> </tr> <tr> <td>55</td> <td>26-may-12</td> <td>Beauty and Wellness International SA de CV</td> <td>Eventos</td> <td>4,900.00</td> </tr> <tr> <td>E 2368</td> <td>20-abr-12</td> <td>Santorelli Hair Tech SA de CV</td> <td>Un servicio</td> <td>1,800.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Bidácora de Gastos</td> <td>Gastos de transporte</td> <td>1,388.20</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$17,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que el Partido Político comprobó el gasto correspondiente a la póliza de egresos 444, por el total de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 MN), solventando éste punto</p>	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	C7078355	21-may-12	Tiendas Comercial Mexicana, SA de CV	Jabón	\$ 131.70	0374	19-may-12	Paulino Javier Garcia Colín	Un enlonado 120 mts.	1,136.80	205	19-may-12	Raquel Tagle Zayas	Un template 10X5, con 3 tubos	4,060.00	C152304	27-jun-12	Best Buy Stores, S de RL de CV	Papetería y artículos de oficina	3,583.30	55	26-may-12	Beauty and Wellness International SA de CV	Eventos	4,900.00	E 2368	20-abr-12	Santorelli Hair Tech SA de CV	Un servicio	1,800.00			Bidácora de Gastos	Gastos de transporte	1,388.20	TOTAL				\$17,000.00
FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																																													
NUMERO	FECHA																																																
C7078355	21-may-12	Tiendas Comercial Mexicana, SA de CV	Jabón	\$ 131.70																																													
0374	19-may-12	Paulino Javier Garcia Colín	Un enlonado 120 mts.	1,136.80																																													
205	19-may-12	Raquel Tagle Zayas	Un template 10X5, con 3 tubos	4,060.00																																													
C152304	27-jun-12	Best Buy Stores, S de RL de CV	Papetería y artículos de oficina	3,583.30																																													
55	26-may-12	Beauty and Wellness International SA de CV	Eventos	4,900.00																																													
E 2368	20-abr-12	Santorelli Hair Tech SA de CV	Un servicio	1,800.00																																													
		Bidácora de Gastos	Gastos de transporte	1,388.20																																													
TOTAL				\$17,000.00																																													

D172



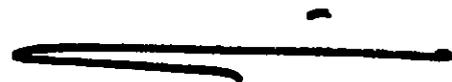
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																				
		<p>de la irregularidad.</p> <p>Por lo que respecta al gasto que comprende la póliza de Diario 27 del 30 de mayo de 2012, por la cantidad de \$49,600.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), el Partido Político no presentó documentación alguna.</p> <p>Por lo antes expuesto, se concluye que el partido no presentó la documentación comprobatoria de la póliza de diario 27 del 30 de mayo de 2012, por un monto de \$49,600.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), por lo que se considera solventado parcialmente el error u omisión.</p>																																				
<p>24. Como resultado de la revisión a la cuenta Gastos de Propaganda, se determinó que el Partido Político registró contablemente erogaciones por el importe de \$54,641.07 (cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 07/100 MN), sustentadas con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, consistente en indebido cálculo del IVA, cuyas diferencias ascienden a un importe de \$1,398.87 (mil trescientos noventa y ocho pesos 87/100 MN).</p> <p>Asimismo, registró gastos por el importe de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 MN),</p>	<p>Observación 15</p> <p>De acuerdo a su observación y verificación de las factura correspondientes se procedió hacer la sustitución de las mismas para que su personal las verifique.</p> <p>En su párrafo III, con relación al documento apócrifo se están realizando las investigaciones correspondientes.</p>	<p>El Partido Político presentó tres facturas por el total de \$54,641.52 (cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 MN), las cuales sustituyen a las facturas números 2515, 2520 y 2518, como se muestran a continuación por las que ya cumplen con el requisito fiscal consistente en el IVA correcto:</p> <table border="1" data-bbox="1402 1162 2017 1263"> <thead> <tr> <th colspan="3">FACTURA SUSTITUIDA</th> <th colspan="3">FACTURA</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2515</td> <td>18-05-12</td> <td>\$ 24,600.00</td> <td>2531</td> <td>20-03-13</td> <td>\$ 24,600.35</td> </tr> <tr> <td>2520</td> <td>01-06-12</td> <td>27,999.74</td> <td>2533</td> <td>20-03-13</td> <td>27,999.84</td> </tr> <tr> <td>2518</td> <td>24-05-12</td> <td>2,041.33</td> <td>2532</td> <td>20-03-13</td> <td>2,041.33</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 54,641.07</td> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 54,641.52</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que el Partido Político solventó éste punto de la irregularidad.</p> <p>Referente a la factura 646 del 23 de mayo del 2012, por el importe de \$24,360.00</p>	FACTURA SUSTITUIDA			FACTURA			NUM.	FECHA	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE	2515	18-05-12	\$ 24,600.00	2531	20-03-13	\$ 24,600.35	2520	01-06-12	27,999.74	2533	20-03-13	27,999.84	2518	24-05-12	2,041.33	2532	20-03-13	2,041.33	TOTAL		\$ 54,641.07	TOTAL		\$ 54,641.52
FACTURA SUSTITUIDA			FACTURA																																			
NUM.	FECHA	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE																																	
2515	18-05-12	\$ 24,600.00	2531	20-03-13	\$ 24,600.35																																	
2520	01-06-12	27,999.74	2533	20-03-13	27,999.84																																	
2518	24-05-12	2,041.33	2532	20-03-13	2,041.33																																	
TOTAL		\$ 54,641.07	TOTAL		\$ 54,641.52																																	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>al cual adjuntó una factura que no obstante que el Instituto Político realizó la verificación del comprobante fiscal en el Sistema de Administración Tributaria, dicho comprobante arrojó la leyenda "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO", por lo que el Partido Político no observó que el comprobante no reunía el requisitos fiscales.</p> <p>Por lo que se incumplió con la obligación de respaldar con documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos que menciona el artículo 29 B fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento.</p>		<p>(veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 MN), el Instituto Político menciona que se están realizando las investigaciones correspondientes, por lo que subsiste éste punto.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera solventado parcialmente el error u omisión.</p>
<p>25. El Partido Político realizó erogaciones para las campañas durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de cuentas bancarias distintas a las aperturadas para tal efecto, por un monto de \$3,792,765.25 (tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos</p>	<p>Observación 16.</p> <p>De acuerdo al reglamento no hay un artículo que me impida que utilice las diferentes cuentas de gasto ordinario para realizar gastos de campaña y viceversa se pueden realizar transferencias de campaña a ordinario.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones en el sentido de que no hay un artículo que impida que se utilicen las diferentes cuentas de gasto ordinario para realizar gastos de campaña y viceversa; al respecto cabe aclarar que el artículo 66 del Reglamento señala que los Partidos</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>25/100 MN).</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 66 del Reglamento.</p>		<p>Políticos sólo podrán realizar erogaciones para cada campaña electoral si los recursos provienen de las cuentas aperturadas para tal efecto; de lo que se deduce que las erogaciones deberán provenir de las cuentas aperturadas para cada candidatura o de la concentradora, lo que significa que no se puedan realizar pagos de gastos de campaña de cuentas distintas a éstas. Por lo que debió de realizar transferencias de la cuenta del gasto ordinario a la cuenta aperturada para gastos de campaña.</p> <p>En este contexto y no obstante lo anteriormente señalado respecto al presente error u omisión, es importante señalar que éste no afectó el procedimiento de fiscalización, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación e información, sin que se obstaculizara o se ocultara información; adicionalmente, a las erogaciones realizadas para cada campaña electoral a esta autoridad le fue posible corroborar que los gastos se registraran contablemente y estuvieran respaldados con la documentación original expedida a nombre del partido político y que ésta cumpliera con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales; además, de que se contó con los elementos de convicción necesarios para acreditar el gasto.</p> <p>Derivado de lo anterior, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y</p>

D.172



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido Político para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para cuando realice erogaciones para cada una de sus campañas electorales estos se realicen con los recursos de la cuenta aperturada para tal efecto.</p>
<p>26. Con base en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, el Instituto Federal Electoral (IFE) mediante el oficio número UF-DA/1256/13 del 26 de febrero de 2013, dio respuesta a la solicitud de información realizada con el oficio IEDF/UTEF/058/2013 del 31 de enero del mismo año, consistente en las transferencias en efectivo, gastos prorrateados de la propaganda genérica y la compartida entre candidatos federales y locales pagadas por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), así como por el Comité Ejecutivo Estatal (CEE); al respecto el IFE, señala que el Partido del Trabajo reportó transferencias en especie del CEN al CEE por la cantidad de \$2,044,066.62 (dos millones cuarenta y cuatro mil</p>	<p>Observación 17</p> <p>Se informa a esa autoridad que se encuentra en proceso de aclaración por lo que en el momento con que se cuente con las documentales le serán remitidas.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF								
<p>sesenta y seis pesos 62/100 MN); sin embargo, en los registros contables del CEE, se aprecia el importe de \$1,057,482.72 (un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 72/100 MN), por lo que existe una diferencia de \$986,583.90 (novecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 90/100 MN), que no se encuentran registrados contablemente ni reportados en los Informes de Campañas.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como los artículos 58, 70 y 106 del Reglamento.</p>										
<p>27. No obstante que mediante diversos oficios al Partido Político le fue requerida, la documentación e información, correspondiente a la fiscalización de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, éste no la ha proporcionado por lo que se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="131 1382 700 1474"> <thead> <tr> <th>OFICIO</th> <th>FECHA</th> <th>DOCUMENTO</th> <th>FECHA DE DEBIÓ PRESENTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IEDF/UTEF/112 /2013</td> <td>21-Feb-13</td> <td>Estado Original de Cuenta Bancomar, SA.</td> <td>01-Mar-13</td> </tr> </tbody> </table>	OFICIO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA DE DEBIÓ PRESENTAR	IEDF/UTEF/112 /2013	21-Feb-13	Estado Original de Cuenta Bancomar, SA.	01-Mar-13	<p>Observación 18</p> <p>Se informa a esa autoridad que se encuentra en proceso de aclaración por lo que en el momento con que se cuente con las documentales le serán remitidas</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
OFICIO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA DE DEBIÓ PRESENTAR							
IEDF/UTEF/112 /2013	21-Feb-13	Estado Original de Cuenta Bancomar, SA.	01-Mar-13							

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO				ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
			Se adjunta copia por ambos lados de los cheques relacionados en el anexo del escrito		
IEDF/UTEF/211 /2013	28-Feb-13	Las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo o especie para las campañas electorales en el Distrito Federal, y su distribución a cada una de las candidaturas locales, y: Los gastos genéricos o compartidos que hayan beneficiado a las candidaturas federales, realizados con recursos del partido político en el Distrito Federal.	06-Mar-13		
IEDF/UTEF/228 /2013	06-Mar-13	Existe un requerimiento a las personas que se enlistan en el oficio, solicitando su presencia en las instalaciones del Partido Político, con el personal técnico asignado a la fiscalización.	13-Mar-13		
<p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como los artículos 135, 136 y 142 del Reglamento.</p>					
<p>28. El Partido Político realizó operaciones con el proveedor Minerva Durdaney Ochoa por un importe total de \$160,513.84 (ciento sesenta mil quinientos trece pesos 84/100 MN), que no se encuentra respaldado con el contrato y el expediente correspondiente, ya que superan las cantidades de \$24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos</p>				<p>Observación 19.</p> <p>Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos lo siguiente:</p> <p>Se presenta el contrato del proveedor y la cedula de hacienda correspondiente.</p>	<p>El Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones presentó el contrato de proveeduría celebrado con el proveedor Minerva Durdaney Ochoa y la cédula de identificación fiscal; sin embargo, no presentó el comprobante de domicilio fiscal y Curricular Vitae, por lo que solventó parcialmente éste punto de la irregularidad.</p> <p>Por lo que respecta a la factura por un</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

00/100 MN) y \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN) equivalente a 400 y 2000 veces de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, como se muestra a continuación:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			S/CONTRATO	S/EXPEDIENTE
Eg-42	03-May-12	11573	03-May-12	4BFF22E1F72D	04-May-12	Minerva Durdaney Ochoa	500,000 Volantes 3/4 carta, papel cauché. (Para las Candidaturas de AMLO)	8	66,594.00
Eg-504	24-May-12	11969	24-May-12	7193E3E9E037	24-May-12		250,000 Volantes 3/4 carta, papel cauché. (Para las candidaturas compartidas: AMLO y JG)		34,595.84
Eg-505	25-May-12	11971	25-May-12	652842707E0F	26-May-12		250,000 Volantes 3/4 carta, papel cauché. (Para las candidaturas compartidas: AMLO, JG y GAN; AMLO, JG y IZP; AMLO, JG y ZC; AMLO, JG y DTTC y V)		38,802.00
Eg-602	25-May-12	11973	25-May-12	046806500B76	26-May-12		Un millar de Volantes 3/4 carta, papel cauché. (Para las candidaturas compartidas: AMLO, JG y DTTC XXI)		4,872.00
Eg-603	25-May-12	11972	25-May-12	0320DEA91908	26-May-12		80,000 Volantes 3/4 oficio, papel cauche. (Para las candidaturas compartidas: AMLO y JG)		15,000.00
TOTAL								\$ 169,813.84	169,813.84

Asimismo, de la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido del Trabajo con el proveedor "Minerva Durdaney Ochoa García" para la campaña del Proceso

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

importe de \$8,247.60 (ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 60/100 MN), el Instituto Político no se pronunció al respecto, por lo que subsiste éste punto de la irregularidad.

Por lo anterior, se considera **solventado parcialmente el error u omisión.**

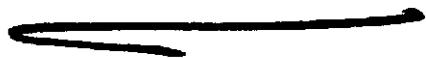
D.72



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Electoral Ordinario 2011-2012, el proveedor confirmó la factura número 9C5ED1F58561, de fecha 12 de abril de 2012, por un importe de \$8,247.60 (ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 60/100 MN), que no fue localizada en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, 266, fracción III, Inciso b) del Código, así como los artículos 58, 60, 78 y 106 del Reglamento.</p>		
<p>29. De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" se detectó que en los registros contables realizados mediante la póliza de diario número 31 del 25 de junio de 2012, se incluye la factura 0017 del 22 de mayo de 2012, por el importe de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 MN), expedida por el proveedor Daniel Núñez Coba, por el servicio de fotografía y video del inicio de campaña de la candidata a diputado local por el Distrito XV Miriam Saldaña Chaires, a la cual se anexó el elemento de convicción consistente en un CD que contiene el video; con base a éste, se observa que existen 3 lonas que contienen los</p>	<p>Observación 20.</p> <p>En lo relativo de la observación se procedió hacer los asientos contables, ya que se comentó con la ahora diputada Miriam Saldaña y nos dice que los grupos que apoyaron ellos aportaron sin ningún compromiso con la candidata y será contabilizado en la póliza Dr-63 de agosto como una aportación en especie. Y del templete se reporta en la reclasificación de la póliza Dr-56 de agosto</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, en respuesta al oficio de errores u omisiones, se determinó que mediante la póliza de diario número 63 del 30 del agosto de 2012, registró contablemente en la candidatura a Diputado por el Distrito XV, el importe total de \$751.68 (setecientos cincuenta y un pesos 68/100 MN), por las aportaciones en especie de simpatizantes de tres lonas, sustentadas con los recibos 109, 110 y 111 todos del 22 de mayo de 2012, a nombre de José Luis Ortiz Novoa, Sonia Hernández Roldan y Esteban Hernández Peña, respectivamente, así como copia de las credenciales para votar con fotografía y de la factura número P 12470, por el importe de</p>

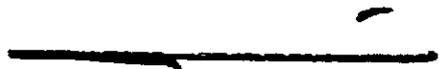
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>siguientes mensajes: "K' ANIL sociedad nativa de Iztacalco Pantitlán apoya a la candidata Miriam Saldaña Dip. Local Distrito XV", "K' ANIL sociedad nativa de Iztacalco Granjas México apoya a la candidata Miriam Saldaña Dip. Local Distrito XV" y "Mercado Agrícola Oriental apoya a la candidata Miriam Saldaña Dip. Local Distrito XV", todas con el logo del PT, así como el uso de sonido, templete y gorras que dicen Partido del Trabajo con el logo del PT, por lo que de la revisión contable no se localizó gasto alguno para este evento, por lo tanto tampoco se reportaron en el Informe de Campaña.</p> <p>Por lo antes expuesto, el Partido Político deberá aclarar dicha circunstancia, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como el 58 y 106 del Reglamento.</p>		<p>\$250.56 (doscientos cincuenta pesos 56/100 MN) como criterio de valuación de los bienes aportados.</p> <p>Se verificaron los movimientos contables en las cuentas de ingresos, gastos y gastos por amortizar, en los auxiliares contables y balanza de comprobación modificados al 31 de agosto de 2012.</p> <p>Asimismo, el gasto por el alquiler del templete y del equipo de sonido, forman parte de la comprobación de gastos de Nicolasa Reyes Guzmán, los cuales fueron registrados contablemente mediante la póliza de diario 56 del 30 de agosto del 2012, sustentado con la factura 205 del 19 de mayo de 2012, por el importe de \$4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 MN), y con la factura 055 del 26 de mayo de 2012, por el importe de \$4,900.00 (cuatro mil novecientos pesos 00/100 MN), Por lo que respecta a las gorras utilizadas en este evento el Partido Político no se pronunció ni se localizaron en los registros contables.</p> <p>Por lo que se considera que solventó parcialmente ésta irregularidad.</p>
<p>30. De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" de las candidaturas a diputados locales por los Distrito XV Miriam Saldaña Chairez y XXXVIII Rodolfo Ondarza Rovira, se determinó que adquirieron activos fijos por un monto de \$71,735.83 (setenta y</p>	<p>Observación 21</p> <p>Se presenta la póliza contable de Dr-64 de agosto, mediante la cual se registro el alta de los activos y el mobiliario del distrito XXXVIII se encuentra en las instalaciones del Partido del Trabajo en av. Cuauhtémoc</p>	<p>El Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones presentó la póliza de diario número 64 del 30 de agosto del 2012, mediante la cual dio de alta en la cuenta "Activos Fijos Campaña 2012" los activos adquiridos durante la campaña a Diputados por los Distritos XV y XXXVIII, por el importe</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>un mil setecientos treinta y cinco pesos 83/100 MN), que no se localizaron en las instalaciones del Partido Político y que al término de la campaña debieron destinarlos para su uso ordinario; además de que no reportó bienes adquiridos en la campaña.</p> <p>Por lo antes expuesto, el Partido Político deberá aclarar dicha circunstancia, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, así como el 117, fracción V, y 161 del Reglamento.</p>	<p>No. 47 col. Roma Norte en el departamento de contraloría segundo piso, para su verificación del mismo y el</p> <p>Equipo del distrito XV se encuentra en la oficina de enlace de la diputada en la siguiente dirección: Agrícola Oriental sur 20 No.600 col. Agrícola Oriental; asimismo, se le solicita tenga a bien designar personal de su área para la verificación física de dichos activos.</p>	<p>total de \$71,735.83 (setenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos 83/100 MN), movimientos que se verificaron en el auxiliar contable y balanza de comprobación modificados al 31 de agosto de 2012.</p> <p>Asimismo, la verificación física de dichos activos, la realizará el personal adscrito a esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización encargada de la fiscalización del Informe Anual correspondiente a 2012.</p> <p>Por lo señalado, se determina que el error u omisión se solventó.</p>
<p>31. De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" del candidato a diputado local por el Distrito XXXVIII Rodolfo Ondarza Rovira, se determinó que dentro de la comprobación de gastos registrados contablemente mediante la póliza de diario 65 del 27 de junio de 2012, en la subcuenta "Papelería y Artículos de Oficina" se registró el importe de \$45,942.80 (cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 80/100 MN), del cual, la cantidad de \$36,000.96 (treinta y seis mil pesos 96/100) corresponde a la adquisición de 25 toners; sin embargo, en los registros contables no se localizó equipo de cómputo de impresión que haya sido aportado en comodato.</p>	<p>Observación 22</p> <p>Se informa a esa autoridad que se encuentra en proceso de aclaración por lo que en el momento con que se cuente con las documentales le serán remitidas.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Adicionalmente, a esta autoridad fiscalizadora no le fue posible integrar los importes de \$20,191.62 (veinte mil ciento noventa y un pesos 62/100 MN) y \$20,416.00 (veinte mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 MN), registrados contablemente en las cuentas de Gastos Operativos de Campaña, subcuenta Diversos y la cuenta Gastos de Propaganda, mediante la póliza de diario 61 del 20 de junio de 2012, toda vez que existen comprobantes por \$42,528.00 (cuarenta y dos mil quinientos veintiocho pesos 00/100 MN) que sustentan gastos operativos y \$27,415.52 (veintisiete mil cuatrocientos quince pesos 52/100 MN) de gastos de propaganda, existiendo documentación de más por \$22,336.38 (veintidós mil trescientos treinta y seis pesos 38/100 MN) y \$6,999.52 (seis mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100 MN) respectivamente, que no está registrada contablemente ni reportada en los informes de campaña.</p> <p>Por lo antes expuesto, el Partido Político deberá aclarar dicha circunstancia, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 58 y 106 del Reglamento.</p>		
32. Como resultado del análisis a la	Observación 23	No obstante que el Partido Político en su

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 78 testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputado a la Asamblea Legislativa, que no se correspondieron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>Se informa a esa autoridad que se encuentra en proceso de aclaración por lo que en el momento con que se cuente con las documentales le serán remitidas.</p>	<p>respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación; con base a los datos proporcionados en la respuesta número 3 del presente cuadro, relativos a la ubicación y dimensiones de la pinta de bardas, se localizaron cuatro de ellas con las referencias RCE-XV-6-91, RCE-XV-8-72, RCE-XVI-6-34 y RCE-XVI-7-101, por lo tanto de los 78 testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputado a la Asamblea Legislativa, se aclaran cuatro, quedando pendiente 74, por lo que se considera que solventa parcialmente el error u omisión.</p>



**8.3 CUADRO DEL RESULTADO DE
LA FISCALIZACIÓN A LOS
INFORMES DE CAMPAÑA,
CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011-2012**

1

D.72

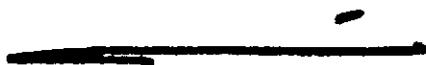


**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS									
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/0105/2013											
<p>1. Como resultado de la revisión a la documentación entregada por el Partido Político anexa a los Informes de Campaña, se advirtió que remitió documentación extemporánea y otra no la presentó, como se aprecia a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">DOCUMENTACIÓN</th> <th style="width: 20%;">FECHA DE VENCIMIENTO</th> <th style="width: 20%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas.</td> <td style="text-align: center;">19-Sep-12</td> <td style="text-align: center;">No se presentó</td> </tr> <tr> <td>Relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y en medio magnético.</td> <td style="text-align: center;">19-Sep-12</td> <td style="text-align: center;">Extemporánea el 16-Oct-12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, el Partido Político deberá proporcionar copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo estipulado en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 78 y 117, fracción XII del Reglamento.</p>	DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO		Copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas.	19-Sep-12	No se presentó	Relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y en medio magnético.	19-Sep-12	Extemporánea el 16-Oct-12		<p>El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO										
Copia de la documentación comprobatoria de las transferencias internas.	19-Sep-12	No se presentó									
Relación de proveedores y prestadores de servicio con los cuales realizaron operaciones que superen la cantidad de 400 veces el SMGDVDF, en forma impresa y en medio magnético.	19-Sep-12	Extemporánea el 16-Oct-12									
<p>2. De la revisión a la documentación anexa en el escrito del 12 de enero de 2013,</p>	<p>Observación No.2.</p>	<p>De análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político y de la revisión a la</p>									

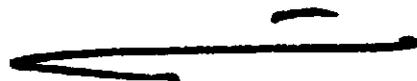
D.172



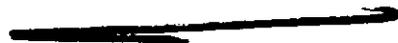
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>recibido el 18 del mismo mes y año, en respuesta al oficio de IEDF/UTEF/1774/2012 del 14 de diciembre de 2012, se determinó que en la balanza de comprobación modificada al 31 de agosto de 2012, no se aprecia la cuenta bancaria número 01900158437 que si se encuentra en los auxiliares contables a la misma fecha; además, se incorporó en los registros contables la cuenta bancaria número 624144-3 con un saldo de -\$400.00 (menos cuatrocientos pesos 00/100 MN); de la cual se desconoce a quien pertenece, institución bancaria y fecha de su apertura, por lo que se requiere al Partido Político presente el contrato de apertura, tarjeta de firmas y estados de cuenta bancarios.</p> <p>Por lo que respecta a la cuenta bancaria número 0189351744 al 31 de agosto de 2012, en la balanza modificada muestra un importe de -\$188,617.16 (menos ciento ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 16/100 MN), mientras que en el estado de cuenta bancario a la misma fecha el saldo es de \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), sin que el Partido Político presentara documentación alguna que sustente los registros contables que respalden dicha diferencia, así como la conciliación bancaria correspondiente que muestre la integración del saldo reportado;</p>	<p>Con la finalidad de aclarar las circunstancias mencionadas dentro de su observación, le informamos que esta omisión se cometió de forma involuntaria y por un error humano se tecleo el numero de la cuenta equivocado, por lo tanto se procedió hacer la corrección, ya que esta cuenta se aperturo en el mes marzo de 2006 para campaña y se cancelo en el mes de julio del mismo año y en su momento se entrego la documentación correspondiente, ya que por el momento la documentación se encuentra en el archivo muerto, y por disposiciones fiscales solo estamos obligado a guardar la documentación cinco años.</p> <p>Le anexo auxiliar del año que se aperturó la cuenta y el auxiliar al mes de agosto de 2012 para que se verifique que la cuenta esta en ceros.</p>	<p>documentación consistente en auxiliares contables correspondientes al 31 de agosto y octubre de 2006, se aprecia que efectivamente la cuenta bancaria número 624144-3 correspondía al Partido del Trabajo en el Distrito Federal, en dicha cuenta se depositaron las ministraciones recibidas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña en dicho año, misma que a la fecha no tiene movimientos ya que según comentarios del Partido fue cancelada en 2006, y que debió ser así, en acatamiento a la normativa que señala que dentro de los treinta días naturales posteriores al día siguiente en que concluyan los procesos de campañas electorales se procederá a la cancelación de dichas cuentas bancarias; ahora bien, existe la cuenta bancaria número 624144-3 en el historial del sistema en la cuenta contable de bancos, por tal motivo erróneamente abonaron a dichas cuenta los movimientos contables correspondiente a los cheques números 4075 y 4077 por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN) cada uno, lo que motivo que la cuenta mostrara un saldo de -\$400.00 (menos cuatrocientos pesos 00/100 MN), los citados cheques corresponden a la cuenta bancaria número 0189351744 de BBVA Bancomer, SA, aperturada para gastos de campaña en 2012. Por lo comentado anteriormente se da por aclarado este punto.</p> <p>Por lo que respecta a la cuenta bancaria</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>asimismo, no remitió evidencia documental de haber solicitado su cancelación ante la institución bancaria.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar las inconsistencias señaladas, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como los artículos 12, 56 y 117 fracciones I y VIII del Reglamento.</p>		<p>número 0189351744, el Partido Político no se pronunció al respecto.</p> <p>No obstante lo anterior, con la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio IEDF/UTEF/329/2013 del 8 de abril de 2013, que atiende la irregularidad número 9 del cuadro de análisis, en el que presentó el escrito del 22 de enero de 2013, dirigido al ejecutivo de cuanta de Banca de Gobierno de BBVA Bancomer, SA solicitaron la cancelación de cuenta bancaria número 0189351744, por lo que se da aclarada esta situación.</p> <p>Asimismo y como respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones no subsanadas, el partido político presentó la balanza de comprobación modificada en la que se señala como saldo final de la cuenta al 31 de agosto de 2013 la cantidad de \$23,892.00 (veintitrés mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100) derivado de los ajustes contables realizados, mismos que fueron verificados por esta autoridad, por lo que se da por solventado este error u omisión.</p>
<p>3. De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda" subcuenta "Jefe de Gobierno", se determinó que el Partido Político registró contablemente con la póliza de egresos número 1 del 10 de julio de 2012, el pago realizado al</p>		<p>El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D.72



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Proveedor Corporativo Publicitario TSEVET, SA de CV, mediante el cheque número 1169 del 10 del mismo mes y año, por la cantidad de \$973,490.56 (novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 56/100 MN), el cual incluye el importe de \$805,262.72 (ochocientos cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 72/100 MN) de la factura número 282 expedida por el citado proveedor y que fue registrada con la póliza de diario número 35 del 30 de mayo de 2012, por concepto de propaganda utilitaria consistente en: gorras, playeras, camisas, chamarras, chalecos, bufandas, morrales, mandiles y tortilleros; sin embargo, el cheque no contiene la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, además no informó a la UTEF, dentro de los tres días previos a la recepción para que ésta designara personal que constatará la recepción de los productos adquiridos.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como los artículos 63 y 80 del Reglamento.</p>		
<p>4. De la revisión a la documentación anexa en el escrito del 12 de enero de 2013,</p>		<p>El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS								
<p>recibido el 18 del mismo mes y año, en respuesta al oficio IEDF/UTEF/1774/2012 del 14 de diciembre de 2012, se determinó que el Partido Político no proporcionó el contrato de servicios celebrado con el proveedor ISA Corporativo, SA de CV, asimismo, el expediente no contiene el curriculum vitae de éste.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como los artículos 60 y 78 del Reglamento.</p>		<p>situación.</p> <p>No obstante lo anterior, con la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio IEDF/UTEF/428/2013 del 10 de mayo de 2013, a la cual adjuntó el contrato del proveedor ISA Corporativo, SA de CV para atender la irregularidad número 12 del presente cuadro, se da por solventado este punto de la irregularidad.</p> <p>Por lo que se refiere la falta de curriculum vitae en el expediente del proveedor ISA Corporativo, SA de CV, ésta situación pasa a formar parte de la señalada con el número 6 del oficio de irregularidades subsistentes.</p> <p>Por lo que subsiste parcialmente esta irregularidad.</p>								
<p>5. De la revisión a la documentación anexa en el escrito del 12 de enero de 2013, recibido el 18 del mismo mes y año, en respuesta al oficio de IEDF/UTEF/1774/2012 del 14 de diciembre de 2012, se desprende que el Partido Político reclasificó gastos por la cantidad de \$1,424,317.50 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil trescientos diecisiete pesos 50/100 MN), mediante las pólizas de diario números 45 y 47 del 30 de agosto de 2012, como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="65 1386 704 1469"> <thead> <tr> <th>CANDIDATURA</th> <th>PÓLIZA DIARIO 45 del 30-Ago-12</th> <th>PÓLIZA DIARIO 47 del 30-Ago-12</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE GOBIERNO</td> <td>\$ 30,082.00</td> <td>\$ 284,087.87</td> <td>\$ 314,129.87</td> </tr> </tbody> </table>	CANDIDATURA	PÓLIZA DIARIO 45 del 30-Ago-12	PÓLIZA DIARIO 47 del 30-Ago-12	TOTAL	JEFE DE GOBIERNO	\$ 30,082.00	\$ 284,087.87	\$ 314,129.87	<p>Observación No.5</p> <p>De acuerdo a su observación, se presentan los formatos correspondientes de acuerdo a las pólizas de diario 45 y 47 del 30 de agosto del presente año.</p> <p>Ya que los prorratesos se realizaron de acuerdo al oficio que se envió en el mes de julio, y a letra dice: a Jefe de Gobierno le corresponde el 20% y cuando son candidaturas federales el porcentaje es del 63.55% ya establecido por el IFE. Se anexan papel de trabajo de la propaganda y como fue la distribución.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en formatos PGCCCL Prorrateso de Gastos Centralizados Campañas Locales y PGCLF Prorrateso de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales, se desprende que no obstante que el Partido Político no presentó la totalidad de los elementos de convicción, con base a los que exhibió el proveedor en su respuesta a la confirmación en la que incluyó el 100% de los testigos que amparan la factura número 306 por un importe de \$392,420.00 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN) del 20 de</p>
CANDIDATURA	PÓLIZA DIARIO 45 del 30-Ago-12	PÓLIZA DIARIO 47 del 30-Ago-12	TOTAL							
JEFE DE GOBIERNO	\$ 30,082.00	\$ 284,087.87	\$ 314,129.87							

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

A.OBREGÓN	\$ 70,000.00		70,000.00
CUAJIMALPA	11,500.00		11,500.00
CUAUHTEMOC	28,000.00	28,400.00	56,400.00
G. A. MADERO	11,500.00	29,492.00	40,992.00
IZTACALCO	13,900.00		13,900.00
IZTAPALAPA	29,500.00	29,492.00	58,992.00
M. CONTRERAS	11,500.00	12,470.00	23,970.00
M. ALTA		9,066.36	9,066.36
TLÁHUAC	7,068.62	35,011.88	42,080.50
V. CARRANZA		51,092.70	51,092.70
XOCHIMILCO		58,303.47	58,303.47
SUBTOTAL	\$ 182,968.62	\$ 253,328.41	\$ 436,297.03
			\$ 55,025.00
II	11,450.00	43,575.00	
IV	11,500.00	4,760.00	16,260.00
V	7,748.00	4,760.00	12,508.00
X	11,500.00	4,760.00	16,260.00
XII		28,293.58	28,293.58
XIII		39,236.68	39,236.68
XV	11,450.00	38,228.80	49,678.80
XVI	11,500.00	4,760.00	16,260.00
XVIII	9,500.00	4,760.00	14,260.00
XXI	2,400.00	2,400.00	4,800.00
XXII	11,500.00	4,760.00	16,260.00
XXV	21,200.00	53,575.00	74,775.00
XXVI	11,500.00		11,500.00
XXVIII	34,200.00	78,175.00	112,375.00
XXXIII		2,400.00	2,400.00
XXXIV		22,921.55	22,921.55
XXXV		24,401.42	24,401.42
XXXVI		31,121.55	31,121.55
XXXVIII	11,450.00	25,000.00	36,450.00
XL	11,500.00	6,320.00	17,820.00
SUB TOTAL	\$ 178,398.00	\$ 424,208.58	\$ 602,608.58
FEDERALES	\$ 991.38	\$ 70,292.64	\$ 71,284.02
TOTAL GENERAL	\$ 392,420.00	\$ 1,034,897.50	\$ 1,424,317.50

Toda vez que el Partido Político no presentó los formatos A23 PGCCCL prorratio de gastos centralizados campañas locales y el A24 PGCLF prorratio de gastos que benefician campañas locales y federales, esta autoridad fiscalizadora no estuvo en posibilidades de constatar que los importes distribuidos estén acordes al criterio de prorratio entregado por el Partido Político.

Adicionalmente, con relación a la póliza de diario 45 del 30 de agosto de 2012,

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

diciembre del 2012, expedida por Roberto Calos Tuyu Arroyo, misma que fue registrada contablemente mediante la póliza de diario número 45 del 30 de agosto de 2012, se determinó que en ninguno de los elementos de convicción se promueve a candidatos federales; sin embargo, en el formato PGCCCL, se aprecia un importe de \$991.38 (novecientos noventa y un pesos 38/100 MN) para campañas federales, además en la candidatura a Jefe Delegacional por Tláhuac, sólo se refleja la cantidad de \$568.62 (quinientos sesenta y ocho pesos 62/100 MN), por lo que la suma aritmética de los importes reflejados en cada una de las candidaturas incluyendo el federal, da un total de \$385,919.38 (trescientos ochenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 38/100 MN), que cotejado con el valor de la factura 306, por \$392,420.00 (trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN), existe una diferencia de \$6,500.62 (seis mil quinientos pesos 62/100 MN), que conforme al papel de trabajo presentado por el Partido Político corresponde a la candidatura a Jefe Delegacional por Tláhuac; por lo tanto el formato PGCCCL esta erróneamente requisitado.

Por otra parte, el Partido Político presentó el formato PGCLF Prorratio de Gastos que Benefician Campañas Locales y Federales, en el que se aprecia el importe que le corresponde a cada una de las

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

no proporcionó los elementos de convicción correspondiente a las siguientes candidaturas:

CANDIDATURA	PROPAGANDA
JEFES DELEGACIONALES	
Alvaro obregón.	Lona Pendón
Cuajimalpa de M., Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Cuauhtémoc y Tláhuac.	Calendario Bolsillo y Pegotes
	Pegotes
Iztacalco.	Calendario Bolsillo, Pegotes y Lona Pendón
DIPUTADOS	
II, X y XXXVIII	Calendario Bolsillo, Pegotes y Lona
IV, V, XVI, XVIII, XXVI, XXXII y XL	Calendario Bolsillo y Pegotes
XXV	Calendario Bolsillo y Lona
XXI	Lona Pendón
XXVIII	Pegotes y Lona

Asimismo, no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar", ni las notas de entrada y salida de almacén y kardex.

Por lo que respecta a la póliza de diario 47 del 30 de agosto de 2012, por un importe de \$1,031,897.50 (un millón treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 MN), el Instituto Político, no presentó copia de las facturas, elementos de convicción, ni utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar", notas de entrada y salida de almacén y kardex, en su caso, papel de trabajo que permita a esta autoridad corroborar el costo unitario determinado para cada una de la propaganda aportada en especie por el Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO**CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS**

candidaturas, por la cantidad total de \$1,031,897.50 (un millón treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 MN) incluyendo los federales; sin embargo el Partido Político no presentó copia de las facturas, elementos de convicción, ni utilizó la cuenta "Gastos por Amortizar", notas de entrada y salida de almacén, kardex y, en su caso, papel de trabajo que permita a esta autoridad corroborar el costo unitario determinado para cada uno de los elementos de propaganda aportados en especie por el Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo anterior, esta irregularidad subsiste parcialmente.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como el artículo 57, 58, 80 y 114 del Reglamento.</p>		
<p>6. De la revisión a la documentación anexa a su escrito del 12 de enero de 2013, recibido el 18 del mismo mes y año, que presentó en respuesta al oficio de IEDF/UTEF/1774/2012 del 14 de diciembre de 2012, como resultado de cotejar los ingresos reportados en los 57 Informes de Campaña con la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 modificada, se determinaron diferencias en cada una de ellas por un monto neto de \$1,930,518.45 (un millón novecientos treinta mil quinientos dieciocho pesos 45/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá registrar contablemente la totalidad de los ingresos en efectivo y los derivados de las aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Local, privado y los provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII del Código, así como el artículo 9 y 57 del Reglamento.</p>		<p>De la revisión a los Informes de Campaña modificados presentados por el Partido Político anexo al escrito del 21 de mayo de 2013, en respuesta al oficio de errores u omisiones IEDF/UTEF/428/2012, se determinó que al cotejar los ingresos reportados en los 57 Informes de Campaña con la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 modificada, existen diferencias en cada una de ellas por un monto neto de \$1,419,953.89 (un millón cuatrocientos diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 89/100 MN), por lo que subsiste parcialmente esta irregularidad.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá registrar contablemente la totalidad de los ingresos en efectivo y los derivados de las aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Local, privado y los provenientes del Comité Ejecutivo Nacional.</p>
<p>ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/0321/2013</p>		

D.72



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

7. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido del Trabajo con diversos proveedores para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se determinaron operaciones confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia no se reportaron en los Informes de Campaña, por un importe total de \$746,396.35 (setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 35/100 MN), que se integran como sigue:

FACTURA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
AZTECA INKS, SA DE CV		
326	03-Feb-12	\$ 5,736.38
327	03-Feb-12	7,231.58
439	01-Mar-12	3,322.24
535	16-Mar-12	27,799.09
619	30-Mar-12	19,619.54
641	04-Abr-12	74,820.33
642	05-Abr-12	34,460.07

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Observación No.1.

- Dando respuesta a la observación del proveedor de Azteca Inks, S.A de C.V, con respecto a la factura 781 a nombre del PRD; el Contador del Nacional comenta que se pago con recurso del Partido Político Revolucionario Democrático y que no entiende por qué el proveedor dio este número de documento que se pago con recurso del Partido del Trabajo, y que debe de estar en los registros del PRD.
- Con respecto a las facturas que se enlistan a continuación están acompañadas por su póliza y transferencia correspondiente:

REGISTRO				FORMA DE PAGO				
NUMERO	POLIZA	FECHA	IMPORTE	POLIZA	EFECTIVO	CHEQUE		
						NUMERO	FECHA	IMPORTE
326	DR-361	03/02/2012	\$1,726.38	EQ-126	TRASFERENCIA	113886	02/02/2012	
327	DR-360	03/02/2012	\$7,231.58	EQ-126	TRASFERENCIA	113432	02/02/2012	
439	DR-204	01/03/2012	\$3,322.24	EQ-418	TRASFERENCIA		20/02/2012	\$3,322.24
535	DR-91	16/03/2012	\$27,799.09	EQ-370	TRASFERENCIA	200489 107431	16/03/2012	\$2,4917.76 \$1,801.83
619	DR-90	30/03/2012	\$19,619.54	EQ-389	TRASFERENCIA	176190	16/03/2012	
641	DR-133	04/04/2012	\$74,820.33		TRASFERENCIA	160346	03/04/2012	\$74,819.76
642	DR-132	05/04/2012	\$34,460.07	EQ-167	TRASFERENCIA	161116	03/04/2012	\$34,459.93
640	DR-87	11/04/2012	\$8,848.38	EQ-219	TRASFERENCIA	147435	10/04/2012	
641	DR-48	16/03/2012	\$133,860.64	EQ-418	CHEQUE	068812 42238	06/03/2012	\$133,860.76

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

De la revisión a la documentación y del análisis a los comentarios del Partido Político en respuesta al oficio IEDF/UTEF/321/2013, de fecha del 4 de abril del 2013, referente a las operaciones confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del Instituto Político, se determinó lo siguiente:

El Partido Político presentó copia de: 10 pólizas contables de diario y 11 de egresos que incluyen las facturas que sustentan las operaciones, así como los comprobantes de transferencia o cheque, por medio de las cuales el Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo, registró contablemente los pagos al proveedor Azteca Inks, S.A de C.V., por la cantidad de \$383,880.87 (trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 87/100MN), dichos recursos provinieron de la cuenta bancaria número 6164341 de Banamex que corresponde al Nacional, integrados como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		FACTURA		IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	
Dr. 361	03-Feb-12	Transf	02-Feb-12	326	03-Feb-12	\$ 5,736.38
Dr. 360	02-Feb-12	Transf	02-Feb-12	327	03-Feb-12	7,231.58
Dr. 204	01-Ene-12	Transf	20-Feb-12	439	01-Mar-12	3,322.24
Dr. 91	16-Mar-12	Transf	15-Mar-12	535	16-Mar-12	27,799.09
		Transf	16-Mar-12			
Dr. 90	30-Mar-12	Transf	16-Mar-12	619	30-Mar-12	19,619.54
Dr. 133	04-Abr-12	Transf	03-Abr-12	641	04-Abr-12	74,820.33
Dr.	05-Abr-12	Transf	03-Abr-12	642	05-Abr-12	\$ 34,460.07

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

660	11-Abr-12	6,848.39
781	07-May-12	28,260.44
831	16-May-12	133,850.54
969	12-Jun-12	70,192.71
SUBTOTAL		\$ 412,141.31
VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S DE RL DE CV		
307988		\$ 309,517.81
307989		17,734.08
308256		7,003.15
SUBTOTAL		\$ 334,255.04
TOTAL		\$ 746,396.35

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 106 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

969	DR-47	12/06/2012	\$70,192.71	ED-310	CHEQUE	BMEJ 0041664	13/06/2012	\$70,192.71
			\$282,660.84					

4. Con respecto al proveedor de Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV; el contador comenta que es una aportación en especie, y que se va a esperar a que entre la revisión del IFE para realizar el registro de las facturas y será hasta entonces que proporcione la documentación correspondiente.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

132						
Dr. 57	11-Abr-12	Transf	10-Abr-12	660	11-Abr-12	6,848.39
Dr. 48	16-May-12	42235	03-Sep-12	831	16-May-12	133,850.54
Dr. 57	12-Jun-12	41564	11-Jun-12	969	12-Jun-12	70,192.71
TOTAL						\$383,880.87

Con relación a la factura número 781 del 7 de mayo de 2012 por un importe de \$28,260.44 (veintiocho mil doscientos sesenta pesos 44/100 MN), el Partido Político señala que la citada factura fue expedida a nombre del PRD, por lo tanto el proveedor no debió reportarla como una operación del Partido del Trabajo, hecho que se constató con la copia de la factura donde se aprecia que el cliente fue el Partido de la Revolución Democrática.

Por lo que respecta al monto de \$334,255.04 (trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 MN) del proveedor **Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV**, el Partido Político manifiesta que corresponden a aportaciones en especie y que esperan hacerlas del conocimiento del IFE, para registrarlas contablemente y hasta entonces proporcionar la documentación correspondiente, por lo tanto éste punto subsiste.

Con base a lo comentado anteriormente se concluye que el Partido Político del monto de \$746,396.35 (setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 35/100

D172

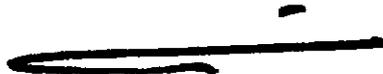
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		MN), aclaró la cantidad de \$412,141.31 (cuatrocientos doce mil ciento cuarenta y un pesos 31/100 MN), quedando pendiente el importe de \$334,255.04 (trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 MN). Por lo que subsiste parcialmente esta irregularidad.

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/0428/2013

<p>8. En respuesta al oficio IEDF/UTEF/1583/2012 del 8 de noviembre de 2012, en el cual se solicitó al proveedor Maderas El Álamo, SA de CV, la confirmación de operaciones por la adquisición de bienes, realizadas por el Partido del Trabajo para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2012, en el formato anexo al mencionado oficio, con fecha de recibido el 20 del mismo mes y año, reportó únicamente la factura número A 0168 del 12 de mayo de 2012, por un importe de \$1,948.80 (un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 80/100 MN); sin embargo, en los registros contables del Partido del Trabajo se localizaron 29 facturas del proveedor antes citado, por un monto total de \$101,337.60 (ciento un mil trescientos treinta y siete pesos 60/100 MN), por lo que esta autoridad fiscalizadora procedió a solicitarle al</p>	<p>OBSERVACIÓN 1</p> <p>Derivado de este error u omisión el Partido Político contactó a las personas que presentaron dichas facturas a efecto de que aclararan lo relacionado con las mismas, quienes manifestaron que ya no les fue posible localizar a la persona que les vendió los bienes y les entregó esas facturas, por lo que no tenían inconveniente, si así lo requería el Partido a la brevedad reintegrarían el importe de esas facturas; por lo que se procedió a cancelar los gastos generados y cargar a la cuenta de Deudores Diversos de cada una de estas personas.</p> <p>Por otra parte, y toda vez que los bienes si fueron recibidos se procedió a elaborar una póliza contable reconociendo la aportación en especie de las personas que reintegrarán los recursos al Partido Político y prorrateando el gasto por \$99,388.80 entre todos los candidatos beneficiados, de conformidad con los criterios reportados en</p>	<p>De la revisión a la documentación y análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se determina lo siguiente:</p> <p>Presenta siete escritos del 23 de abril de 2013, dirigidos a cada una de las personas que comprobaron gastos con facturas presumiblemente apócrifas, solicitándoles aclarar dicha situación, y en caso de no hacerlo tendrán que reintegrar los recursos que les fueron entregados; toda vez que dichas personas no les fue posible localizar a quien les expidió las mismas, procedieron a reintegrar al partido político el importe total que fue comprobado mediante las mismas.</p> <p>Asimismo, el Partido Político presentó la póliza de Diario 76, del 30 de agosto del 2012, mediante el cual registró en la cuenta "Gastos a Comprobar" el importe total de \$99,388.80 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 80/100 MN), así también, reconoció como aportaciones en especie los bienes amparados con las</p>
--	--	---

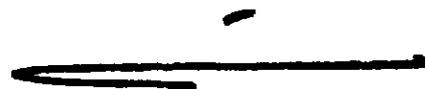


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																				
<p>proveedor que aclarara tal situación, mediante el oficio IEDF/UTEF/006/2013 del 9 de enero de 2013, dando respuesta por escrito el 14 de enero del mismo año, del que se desprende lo siguiente:</p> <p>c) El C. Rogelio Ayala Villaseñor en su calidad de apoderado legal de Maderas El Álamo, SA de CV, manifestó que la única compra que le hizo el Partido del Trabajo fue el día 12 de mayo de 2012 por la cantidad de \$1,948.80 (un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 80/100 MN), amparada con la factura número A 0168 del 12 de mayo de 2012 y que en la descripción dice "TIRAS DE PINO" y señala que consistió en un lote de aproximadamente 1000 tiras de 0.5 cm de grueso por 2 cm de ancho.</p> <p>d) Bajo protesta de decir verdad el C. Rogelio Ayala Villaseñor manifiesta que las facturas subsecuentes son apócrifas ya que en su contabilidad al 14 de enero de 2013 van en la número 0832. Por lo antes expuesto, se concluye que existen 28 facturas por un monto de \$99,388.80 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 80/100 MN), que fueron comprobadas con facturas apócrifas.</p>	<p>su momento.</p> <p>En la Observación 1 se presentan diversos escritos que acreditan las acciones del Partido del Trabajo para aclarar esta situación, así como las pólizas contables señaladas.</p>	<p>facturas canceladas, procediendo a registrarlos como aportaciones en especie, para lo cual adjuntó copia de identificación de los aportantes, de la factura núm. A 168 como criterio de valuación del bien aportado y los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie que se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1406 500 2023 971"> <thead> <tr> <th>RECIBO RAES</th> <th>APORTANTE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>113</td> <td>Pantoja Islas Laura Catalina</td> <td>4 tiras de pino</td> <td>\$ 7,795.20</td> </tr> <tr> <td>114</td> <td>Munguía Hernández Jacqueline</td> <td>1 tira de pino</td> <td>1,948.80</td> </tr> <tr> <td>115</td> <td>Díaz Cabrera Carlos Evaristo</td> <td>12 tiras de pino</td> <td>23,385.60</td> </tr> <tr> <td>116</td> <td>Juárez Calderón María Elena</td> <td>11 tiras de pino</td> <td>21,436.80</td> </tr> <tr> <td>117</td> <td>Reyes Camacho María Guadalupe</td> <td>1 tira de pino</td> <td>1,948.80</td> </tr> <tr> <td>118</td> <td>López Guerrero Juan José</td> <td>18 tiras de pino</td> <td>35,078.40</td> </tr> <tr> <td>119</td> <td>Pérez García Claudia Yolanda</td> <td>4 tiras de pino</td> <td>7,795.20</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 99,388.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente presentó la póliza de Ingresos 1 del 20 de mayo de 2013, mediante registró contables de la cuenta de Bancos el importe total de \$99,388.80 (noventa y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 80/100 MN), cancelando las cuentas de Gastos a Comprobar, de las personas que reintegraron los recursos, sustentándolos con las fichas de depósito de cada uno de los deudores.</p> <p>Con base en lo anterior, se da por solventado este error u omisión.</p>	RECIBO RAES	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	113	Pantoja Islas Laura Catalina	4 tiras de pino	\$ 7,795.20	114	Munguía Hernández Jacqueline	1 tira de pino	1,948.80	115	Díaz Cabrera Carlos Evaristo	12 tiras de pino	23,385.60	116	Juárez Calderón María Elena	11 tiras de pino	21,436.80	117	Reyes Camacho María Guadalupe	1 tira de pino	1,948.80	118	López Guerrero Juan José	18 tiras de pino	35,078.40	119	Pérez García Claudia Yolanda	4 tiras de pino	7,795.20	TOTAL			\$ 99,388.80
RECIBO RAES	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE																																			
113	Pantoja Islas Laura Catalina	4 tiras de pino	\$ 7,795.20																																			
114	Munguía Hernández Jacqueline	1 tira de pino	1,948.80																																			
115	Díaz Cabrera Carlos Evaristo	12 tiras de pino	23,385.60																																			
116	Juárez Calderón María Elena	11 tiras de pino	21,436.80																																			
117	Reyes Camacho María Guadalupe	1 tira de pino	1,948.80																																			
118	López Guerrero Juan José	18 tiras de pino	35,078.40																																			
119	Pérez García Claudia Yolanda	4 tiras de pino	7,795.20																																			
TOTAL			\$ 99,388.80																																			



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como los artículos 58, 59 y 106 del Reglamento.</p>		<p>Por lo que se refiere del registro de los ingresos a cada una de las candidaturas beneficiadas, esta se considera en el numeral 4 del oficio de irregularidades subsistentes.</p>
<p>9. El Partido Político registró mediante la póliza de diario 26 del 25 de mayo de 2012, la factura número 436 expedida por el proveedor Lot Integral Ventas Exterior Publicidad SA de CV, por la renta de 16 anuncios espectaculares por un importe de \$1,343,644.00 (un millón trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), en los que se promovían las candidaturas para Presidente de la República y Jefe de Gobierno; sin embargo no reportó gasto alguno por el diseño e impresión de las lonas.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 106 del Reglamento.</p>	<p>OBSERVACIÓN 2</p> <p>Para aclarar esta situación se remiten Adenda al contrato debidamente suscrita por ambas partes, en la que se aclara que el costo del diseño e impresión de las lonas forman parte del precio pactado.</p>	<p>El Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones, presentó adenda al contrato celebrado con el proveedor Lot Integral Ventas Exterior Publicidad SA de CV, representada por la C. Jenny Elizabeth Castillo Cerda, en la que se incluye una Cláusula Única en la que se señala "El diseño de arte y el costo de la impresión de las lonas se encuentra incluido dentro del precio pactado", por lo que se da por solventado este error u omisión.</p>
<p>10. De la revisión a la cuenta "Gastos a Comprobar Campaña 2012", se detectó</p>	<p>OBSERVACIÓN 3</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en</p>

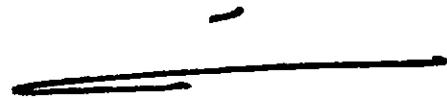
Dire



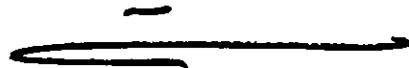
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>que mediante 26 pólizas de diario de los meses de mayo y junio de 2012, el Partido Político registró contablemente gastos por concepto de papelería y artículos de oficina, consumos, tiempo aire, pasajes y otros, realizados durante el periodo de campaña en las que se incluyen el monto de \$351,262.29 (trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 29/100 MN), en las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" como gasto ordinario; sin embargo, de acuerdo a los conceptos y la temporalidad de su realización, éstos corresponden a gastos operativos de campaña.</p> <p>En el mismo sentido, mediante la póliza de egresos 19 del 10 de mayo de 2012,</p>	<p>Con relación a este error u omisión, se remiten pólizas contables en la que se realiza la reclasificación de gastos en actividades ordinarias a gastos de campaña locales y transferencias en especie al CEN, como sigue:</p> <p>Se presentan la póliza de diario 75 del 30 de agosto de 2012 con la que se reclasifican gastos por \$ 351,262.29 de las subcuentas de actividades ordinarias a las de campaña, asignándole a transferencias en especie a campañas federales su parte de conformidad con los criterios del IFE y la diferencia se distribuyó de acuerdo con los criterios que en su momento fueron informados al IEDF.</p> <p>Con póliza de ingresos 79 del 30 de agosto de 2012 se registro el ingreso correspondiente al gasto que se menciona en el párrafo que antecede.</p>	<p>respuesta al oficio de errores u omisiones, se determinó lo siguiente:</p> <p>Con la póliza de diario número 75 del 30 de agosto de 2012, el Partido Político reclasificó la cantidad de \$351,262.29 (trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 29/100 MN), de las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" de gasto ordinario a gastos de campaña, y tomando en consideración que son materiales o servicios que no benefician de manera específica a alguna candidatura, el Instituto Político lo distribuyó como gasto genérico, aplicando del importe antes citado, el monto de \$223,227.19 (doscientos veintitrés mil doscientos veintisiete pesos 19/100 MN) para candidatos federales y \$128,035.10 (ciento veintiocho mil treinta y cinco pesos 10/100 MN) para candidatos locales.</p> <p>El Partido Político mediante la póliza de diario número 80 del 30 de agosto de 2012, prorrateó el gasto por \$128,035.10 (ciento veintiocho mil treinta y cinco pesos 10/100 MN), entre las 57 candidaturas locales.</p> <p>Con relación a la propaganda genérica consistente en 1000 lonas impresas con el eslogan "El cambio verdadero está por venir" y 10,000 pendones con el emblema del PT impresos en flebograpía, descritas en las columnas de concepto de las facturas número 127 y 131 del 28 de marzo y 17 de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>incluye en registros contables la cantidad de \$242,092.00 (doscientos cuarenta y dos mil noventa y dos pesos 00/100 MN) y en la póliza diario 41 del 15 de agosto del mismo año, el importe de \$165,300.00 (ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 MN), en la cuenta "Materiales y Suministros" del gasto ordinario, respaldados con las facturas número 127 y 131 del 28 de marzo y 17 de abril de 2012, expedidas por el proveedor Roberto Carlos Tuyu, por concepto de 1000 lonas impresas con el eslogan "El cambio verdadero está por venir" y 10,000 pendones con el emblema del PT impresos en flebograpía, del análisis a los testigos se determinó que dichas operaciones corresponden a gasto de propaganda genérica en beneficio de los candidatos locales y federales, sin que se reportara gasto alguno por este concepto en los informes de campaña.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como el 58, 69, 70, 106, 108, fracciones I, V y 110, fracción X, del Reglamento.</p>		<p>abril de 2012, expedidas por el proveedor Roberto Carlos Tuyu, por los importes de \$242,092.00 (doscientos cuarenta y dos mil noventa y dos pesos 00/100 MN) y \$165,300.00 (ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 MN), respectivamente, que fueron registradas contablemente en la cuenta "Materiales y Suministros" como gastos ordinarios, al respecto el Partido Político reconoció y lo reclasificó en la cuenta "Gastos de Propaganda" correspondiente campaña, prorrateando el monto de \$407,392.00 (cuatrocientos siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN), del cual el Instituto Político asignó para candidatos federales el importe de \$258,897.62 (doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos 62/100 MN) y la cantidad de \$148,494.38 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 38/100 MN), lo prorrateó entre las 57 candidaturas locales, conforme al criterio establecido por el propio Instituto Político.</p> <p>Movimientos que fueron verificados con los auxiliares contables y balanza de comprobación modificados al 31 de agosto de 2012, así como en los Informes de Campaña, por lo anterior solventó este error u omisión.</p>

D.12



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>11. De los elementos propagandísticos que se allegó esta autoridad fiscalizadora, se encontraron dos inserciones que benefician a la candidata a Diputada por el Distrito XXV Polimnia Romana Sierra, en la revista el Chamuco y los hijos del averno números 251 del 28 de mayo y 252 del 11 de junio de 2012 (se anexan copias para su pronta referencia), se determinó que el Instituto Político no contabilizó ni reportó en el Informe de Campaña respectivo los ingresos por aportaciones en especie del Comité Ejecutivo Local, por la elaboración, diseño y edición de la propaganda publicada.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266 fracción III, inciso b) del Código, así como el 9 y 106 del Reglamento.</p>	<p>OBSERVACIÓN 4</p> <p>Se realizó la póliza contable reconociendo el ingreso por \$ 200.00 por el diseño para la impresión de volantes en la cuenta del candidato, este importe fue determinado mediante cotización realizada el día 13 de mayo por un servicio similar al referido en esta observación; toda vez que el importe de los \$ 4,500.00 representa el total del servicio otorgado, con lo que queda aclarado este punto.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones, consistente en dos pólizas contables y cotización del proveedor Roberto Carlos Tuyu, se determinó que el Instituto Político mediante las pólizas de diario número 77 y 83 ambas del 30 de agosto de 2012, registró contablemente el gasto e ingreso por el importe de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 MN), por concepto de diseño y con la póliza de diario número 83 el ingreso por un importe de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 MN), derivadas dos inserciones que benefician a la candidata a Diputada por el Distrito XXV Polimnia Romana Sierra, en la revista el Chamuco y los hijos de averno números 251 del 28 de mayo y 252 del 11 de junio de 2012.</p> <p>Movimientos que fueron verificados con los auxiliares contables y balanza de comprobación modificada al 31 de agosto de 2012 e Informe de Campaña.</p> <p>Por lo que solventó este error u omisión.</p>
<p>12. Derivado de cotejar la información y documentación anexa a las respuestas de confirmación de operaciones del Proveedor ISA Corporativo, SA de CV, con la que adjuntó el Partido Político en</p>	<p>OBSERVACIÓN 5</p> <p>Con relación a este error u omisión, se envía el Anexo 1 debidamente suscrito por ambas partes, el cual forma parte integrante del</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones consistente en el contrato y anexo I, celebrado entre el proveedor y el Partido</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

respuesta al oficio IEDF/UTEF/1774/2012 del 14 de diciembre de 2012, consistente en elementos de convicción, factura A 4648 del 24 de octubre de 2012, por \$2,278,590.32 (dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 32/100 MN), por concepto de renta de espacios publicitarios para las campañas de Jefe de Gobierno, Distritos II, XV, XXV, XXVIII y XXXVIII en el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, y póliza de diario 37 del 10 de agosto de 2012, mediante la cual el Partido Político registró contablemente los siguientes importes:

FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM.	FECHA			
A 4648	24-Oct-12	ISA Corporativo, SA de CV.	Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio del 2012, candidatos locales Ernestina Godoy, Polimnia Romana, Dr. Rodolfo Ondarza, Genaro Cervantes y Miriam Saldaña.	\$550,666.15
			Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio de 2012, candidato a Jefatura de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa.	527,145.52
			Espacios el STC Metro del 1 de mayo al 27 de junio de 2012, candidato a presidencia Andrés Manuel López Obrador.	1,200,778.65
TOTAL				\$2,278,590.32

Con base con la documentación antes señala, se desprende lo siguiente:

Mediante el oficio IEDF/UTEF/1597/2012, de fecha 8 de

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

contrato, con lo que se aclaran las diferencias determinadas por esa autoridad, haciendo notar que es sólo la propaganda ahí señalada es la que se encuentra ampara con la factura objeto de esta situación.

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

Político, se determinó que de cotejar la cantidad de propaganda descrita en dicho anexo, respecto de los elementos publicitarios proporcionados por el Instituto Político, no se modifica la diferencia neta de 715 determinada por esta autoridad, por lo que esta irregularidad **subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.**

Toda vez que no fue aclarado por el Partido Político, esta autoridad fiscalizadora procedió a cuantificar la propaganda no reportada por el Instituto Político.

D.12

~~_____~~

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

noviembre de 2012, esta autoridad fiscalizadora solicitó al proveedor la confirmación de operaciones realizadas con el Partido del Trabajo en el DF, dando respuesta el 28 del mismo mes y año, en la que reportó lo siguiente:

Para la candidatura a Jefe de Gobierno, el proveedor reportó propaganda por \$527,154.75 (quinientos veintisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 75/100 MN), importe integrado en la relación anexa a su respuesta donde se describen los servicios prestados al PT, por concepto de renta de espacios en 7 paneles de andén, con un costo total de \$386,019.00 (trescientos ochenta y seis mil diecinueve pesos 00/100 MN), y 6 paneles de estación por \$141,135.75 (ciento cuarenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 75/100 MN), de la comparación de los elementos aportados por el proveedor respecto de los proporcionados por el partido político se determinaron diferencias como sigue:

TIPO DE PROPAGANDA	PT		PROVEEDOR		DIFERENCIA	
	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
DOVELAS	828	*	0	\$ -	828	0.00
PANEL ANDÉN	14	*	7	386,019.00	7	386,019.00
PANEL ESTACIÓN	16	*	8	141,135.75	10	141,135.75
TOTAL	858	\$527,145.53	13	\$27,154.75	845	-\$ 9.22

* El Partido Político no proporcionó el costo unitario por tipo de propaganda.

Como se observa en el cuadro anterior el proveedor no reportó propaganda en dovelas y, por otro lado el Partido

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO**CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Político presentó como testigo del gasto un CD con un archivo en el que se menciona un total de 828 dovelas, así como 14 paneles de andén y 16 de estación.</p> <p>Por lo anterior, se desprende que no obstante que el Partido Político y el proveedor reportaron casi el mismo importe por el costo de la propaganda para Jefe de Gobierno, existe diferencias de 828 dovelas, 7 paneles de andén y 10 paneles de estación que de acuerdo con la información del proveedor el costo por esta propaganda no está considerado en la factura A4648.</p> <p>En el mismo sentido, para las candidaturas de los Distritos II, XV, XXV, XXVIII y XXXVIII el proveedor reportó propaganda por \$550,666.15 (quinientos cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 15/100 MN), determinando, de igual manera que no coincide la cantidad y tipo de propaganda, toda vez que el Partido Político presentó un total de 319 testigos de propaganda consistentes en dovelas, paneles de andén y paneles de estación y el proveedor relaciona 386, resultando una diferencia neta de menos 67 testigos, como se muestra a continuación:</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO								ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE		
DISTRITO II	DOVELAS	90	\$ 89,292.00	70	\$ 73,889.00	20	\$ 15,182.00		
	TOTAL	90	\$ 89,292.00	70	\$ 73,889.00	20	\$ 15,182.00		
DISTRITO XV	DOVELAS	48	*	156	\$ 99,405.70	-108	99,405.70		
	PANEL ANDEN	2	*	2	80,596.80	0	80,596.80		
	TOTAL	50	\$ 117,296.40	158	\$ 179,002.50	-108	-9,617,98.10		
DISTRITO XXV	DOVELAS	120	*	64	\$ 59,612.40	56	59,612.40		
	PANEL ANDEN	1	*	1	40,298.40	0	40,298.40		
	PANEL ESTACIÓN	1	*	1	20,097.00	0	20,097.00		
	TOTAL	122	\$ 148,298.00	66	\$ 120,007.80	56	\$ 28,283.20		
DISTRITO XXVIII	DOVELAS	54	*	49	\$ 35,078.40	5	35,078.40		
	PANEL ANDEN	1	*	1	40,298.40	0	40,298.40		
	TOTAL	55	\$ 170,119.80	50	\$ 75,376.80	5	\$ 84,743.00		
DISTRITO XXXVIII	DOVELAS	0	*	41	\$ 42,804.00	-41	\$ 42,804.00		
	PANEL ANDEN **	1	*	1	40,298.40	0	40,298.40		
	PANEL ESTACIÓN**	1	*	1	20,097.00	0	20,097.00		
	TOTAL	2	\$ 28,816.80	43	\$ 103,199.40	-41	-174,382.40		
	SUMA	513	\$ 150,486.10	388	\$ 385,988.80	-47	-3	0.35	

* El Partido Político no proporcionó el costo unitario por tipo de propaganda.
** El Proveedor no presentó el testigo; sin embargo, por el concepto del gasto, corresponde a lo reportado por el partido político.

Por lo antes expuesto, esta autoridad solicitó mediante el oficio IEDF/UTEF/059/2013 del 31 de enero de 2013, a ISA Corporativo, SA de CV, la factura o facturas que sustentan los gastos por la renta de espacios publicitarios correspondientes a dovelas del Candidato a Jefe de Gobierno, así como el o los contratos, con sus respectivos anexos, el total de los testigos y la forma de pago y copia del anexo 1 que forma parte del contrato suscrito el 1 de abril de 2012, dando respuesta a dicho requerimiento el 15 de febrero del año en curso, adjuntando a ésta, el anexo 1 donde se aprecia los costos unitarios, cantidad y tipo de propaganda de las candidaturas antes citadas, que al cotejarlos con lo reportado por el Partido Político, se desprende lo siguiente:

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

CANDIDATURA	TIPO DE PROPAGANDA	PT		PROVEEDOR		DIFERENCIA	
		CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
JEFE DE GOBIERNO	DOVELAS	828	-	82	\$ 52,457.52	786	\$ 52,457.52
	PANEL ANDEN	14	-	7	350,001.00	7	350,001.00
	PANEL ESTACIÓN	16	-	8	124,892.78	10	124,892.78
	SUBTOTAL	858	\$ 827,148.83	78	\$ 527,351.27	783	\$ -
DISTRITO II	DOVELAS	90	\$ 89,282.00	70	\$ 73,080.00	20	\$ 16,182.00
	SUBTOTAL	90	\$ 89,282.00	70	\$ 73,080.00	20	\$ 16,182.00
DISTRITO XV	DOVELAS	48	-	157	\$ 98,407.44	-109	\$ 98,407.44
	PANEL ANDEN	2	-	2	80,598.80	0	80,598.80
	SUBTOTAL	50	\$ 117,206.48	159	\$ 179,006.24	-109	\$ 81,797.84
DISTRITO XXV	DOVELAS	120	-	84	\$ 59,612.40	36	\$ 59,612.40
	PANEL ANDEN	1	-	1	40,298.40	0	40,298.40
	PANEL ESTACIÓN	1	-	1	20,097.00	0	20,097.00
	SUBTOTAL	122	\$ 148,261.80	86	\$ 126,897.80	36	\$ 26,263.20
DISTRITO XXVII	DOVELAS	54	-	48	\$ 35,078.40	6	\$ 35,078.40
	PANEL ANDEN	1	-	1	40,298.40	0	40,298.40
	SUBTOTAL	55	\$ 170,119.80	49	\$ 78,378.80	6	\$ 94,743.00
DISTRITO XXXVIII	DOVELAS	0	-	41	\$ 42,804.00	-41	\$ 42,804.00
	PANEL ANDEN **	1	-	1	40,298.40	0	40,298.40
	PANEL ESTACIÓN**	1	-	1	20,097.00	0	20,097.00
	SUBTOTAL	2	\$ 29,819.80	43	\$ 103,199.40	-41	\$ 74,382.40
TOTAL DISTritos	319	\$ 550,888.15	387	\$ 688,888.24	-68	\$ 2,098.00	
TOTAL	1,177	\$ 1,877,811.88	462	\$ 1,077,818.64	715	\$ 7,993.24	

* El Partido Político no proporcionó el costo unitario por tipo de propaganda.
 ** El Proveedor no presentó el testigo

Como se puede apreciar en el cuadro anterior existe una diferencia neta de 715 elementos publicitarios, entre los 1,177 espacios publicitarios en dovelas, paneles de andén y de estación reportados por el Partido Político y los 462 que reporta el proveedor, como parte del concepto sustentado con la factura número A4648.

Además, el Partido Político no presentó una relación detallada con la totalidad de los servicios contratados con el proveedor, como son; paneles de andén, paneles de estación, dovela,

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>medidas, ubicación, cantidad, tarifa, fecha de inicio y fin de la exhibición de la propaganda y costo unitario.</p> <p>Por otra parte en la copia del contrato proporcionado por el proveedor en su cláusula sexta en el punto 6.2...dice: "El Anunciante" se obliga a entregar a "ISA" un archivo digital, conteniendo los diseños que correspondan al arte a exhibir; sin que se localizara en los registros contables del partido político, el costo de los diseños del referido acto.</p> <p>Por lo antes expuesto, esta autoridad fiscalizadora no tiene la certeza si la totalidad de los gastos derivada de la propaganda exhibida en el metro, se encuentra debidamente sustentada, registrada contablemente y reportada en los informes correspondientes.</p> <p>Asimismo, el partido político no presentó los elementos de convicción que acrediten el lugar y la temporalidad de la propaganda rotativa.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 58 y 106 del Reglamento.</p>		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>13. El Partido Político realizó operaciones con el proveedor Agencia de Ventas P&P, SA de CV, por la cantidad total de \$ 273,145.20 (doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 20/100 MN), registrados contablemente en la candidatura a Jefe de Gobierno mediante la póliza de egresos número 1 del 29 de junio de 2012, y sustentado con la factura número 241 del mismo día, mes y año, por la cantidad antes citada, que superan el importe de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por el que integró y presentó el expediente correspondiente; sin embargo, dicho expediente carece del curriculum vitae.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 78, del Reglamento.</p>	<p>OBSERVACIÓN 6</p> <p>En el Anexo observación 6 se presenta el curriculum vitae del proveedor Agencia de Ventas P&P, S.A. de C.V., con lo que se da por aclarada esta omisión.</p>	<p>El Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones presentó el curriculum vitae del Proveedor Agencia de Ventas P&P, SA de CV, con lo que queda debidamente integrado el expediente de dicho proveedor, por lo que solventa la irregularidad.</p>
<p>14. De la revisión a la cuenta Gastos Operativos de Campaña se localizó la póliza de diario número 27 del 30 de mayo de 2012, que carece de documentación comprobatoria, por el monto de \$49,600.00 (cuarenta y nueve</p>	<p>OBSERVACIÓN 7</p> <p>En el Anexo Observación 7 se presenta la póliza de egresos número 74 de fecha 30 de agosto de 2012 junto con la documentación comprobatoria por un importe de \$49,600.00</p>	<p>El Partido Político presentó en respuesta al oficio de errores u omisiones la póliza de diario número 74 del 30 de agosto del 2012, mediante la cual realizó la reclasificación de gastos afectando las cuentas Papelería, Pasajes, Gastos de representación y</p>

D.112

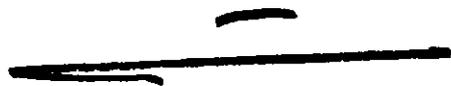


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																																																																															
<p>mil seiscientos pesos 00/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 58, del Reglamento.</p>		<p>Diversos, contra la cuenta "Apoyos de Campaña" movimiento contable que había efectuado con la póliza de diario número 27 del 30 de mayo de 2012, por el importe total de \$49,600.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), adjuntando la siguiente documentación:</p> <table border="1" data-bbox="1400 467 2013 1464"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AHG 1287827</td> <td>27-06-12</td> <td>Costco de México, SA de CV</td> <td>Alimentos</td> <td>\$3,870.86</td> </tr> <tr> <td>B 6979</td> <td>10-05-12</td> <td>Gastronomía fina el cono sur, SA de CV</td> <td>Consumo</td> <td>844.00</td> </tr> <tr> <td>VADJ20 144</td> <td>15-05-12</td> <td>Operadora Vips, S de RL de CV</td> <td>Consumo</td> <td>467.40</td> </tr> <tr> <td>VADJ20 051</td> <td>13-05-12</td> <td>Operadora Vips, S de RL de CV</td> <td>Consumo</td> <td>467.40</td> </tr> <tr> <td>A38</td> <td>9-05-12</td> <td>La esquina de los mitagos</td> <td>Consumo</td> <td>203.97</td> </tr> <tr> <td>TEZR 08957</td> <td>3-05-12</td> <td>Sanborn Hermanos, SA</td> <td>Consumo</td> <td>596.50</td> </tr> <tr> <td>C 58587</td> <td>18-04-12</td> <td>Gramaglo, SA de CV</td> <td>Consumo</td> <td>1,144.00</td> </tr> <tr> <td>PACC12 442</td> <td>28-04-12</td> <td>Operadora Vips, S de RL de CV</td> <td>Consumo</td> <td>744.00</td> </tr> <tr> <td>NOTA 6862</td> <td>27-04-12</td> <td>Operadora Vips, S de RL de CV</td> <td>Consumos</td> <td>174.00</td> </tr> <tr> <td>G00370 6</td> <td>23-04-12</td> <td>Gastronomía fina el cono sur, SA de CV</td> <td>Consumo</td> <td>649.00</td> </tr> <tr> <td>CA 23155</td> <td>26-04-12</td> <td>Geromar SA de CV</td> <td>Consumo</td> <td>4,787.00</td> </tr> <tr> <td>POSA28 122063</td> <td>16-05-12</td> <td>Soc Cooperativa Trabajadoras de Pascual SCL</td> <td>Consumo</td> <td>3,200.00</td> </tr> <tr> <td>POSA28 435020</td> <td>6-06-12</td> <td>Office Depot de México SA de CV</td> <td>Papelería</td> <td>1,728.40</td> </tr> <tr> <td>POSA27 63051B</td> <td>18-06-12</td> <td>Office Depot de México SA de CV</td> <td>Papelería</td> <td>794.80</td> </tr> <tr> <td>POSA27 614062</td> <td>18-05-12</td> <td>Office Depot de México SA de CV</td> <td>Papelería</td> <td>1,560.45</td> </tr> <tr> <td>F583457</td> <td>18-05-12</td> <td>Office Depot de México SA de CV</td> <td>Papelería</td> <td>237.60</td> </tr> <tr> <td>9778</td> <td>16-06-12</td> <td>Grupo Parisina, SA de CV</td> <td>Mercería</td> <td>270.00</td> </tr> <tr> <td>6586</td> <td>13-05-12</td> <td>Ralo Tlapalería y materiales SA de CV</td> <td>Bolas de rafia</td> <td>495.00</td> </tr> <tr> <td>NOTA</td> <td>22-06-12</td> <td>Birginia Andrade Quintanar</td> <td>Rafia, cinta canela, hilo cañamo</td> <td>1,078.80</td> </tr> <tr> <td>VALE CAJA</td> <td>15-05-12</td> <td>Erik Antonio Muñoz Hernández</td> <td>Planos color copias</td> <td>66.00</td> </tr> <tr> <td>VALE CAJA</td> <td>18-05-12</td> <td></td> <td></td> <td>185.20</td> </tr> <tr> <td>VALE CAJA</td> <td>29-05-12</td> <td></td> <td>Garrafón de agua y vasos</td> <td>70.00</td> </tr> <tr> <td>VALE CAJA</td> <td>27-05-12</td> <td></td> <td>Copias</td> <td>35.88</td> </tr> <tr> <td>VALES</td> <td>6-06-12</td> <td></td> <td>Pasajes</td> <td>2,050.00</td> </tr> </tbody> </table>	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	AHG 1287827	27-06-12	Costco de México, SA de CV	Alimentos	\$3,870.86	B 6979	10-05-12	Gastronomía fina el cono sur, SA de CV	Consumo	844.00	VADJ20 144	15-05-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumo	467.40	VADJ20 051	13-05-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumo	467.40	A38	9-05-12	La esquina de los mitagos	Consumo	203.97	TEZR 08957	3-05-12	Sanborn Hermanos, SA	Consumo	596.50	C 58587	18-04-12	Gramaglo, SA de CV	Consumo	1,144.00	PACC12 442	28-04-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumo	744.00	NOTA 6862	27-04-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumos	174.00	G00370 6	23-04-12	Gastronomía fina el cono sur, SA de CV	Consumo	649.00	CA 23155	26-04-12	Geromar SA de CV	Consumo	4,787.00	POSA28 122063	16-05-12	Soc Cooperativa Trabajadoras de Pascual SCL	Consumo	3,200.00	POSA28 435020	6-06-12	Office Depot de México SA de CV	Papelería	1,728.40	POSA27 63051B	18-06-12	Office Depot de México SA de CV	Papelería	794.80	POSA27 614062	18-05-12	Office Depot de México SA de CV	Papelería	1,560.45	F583457	18-05-12	Office Depot de México SA de CV	Papelería	237.60	9778	16-06-12	Grupo Parisina, SA de CV	Mercería	270.00	6586	13-05-12	Ralo Tlapalería y materiales SA de CV	Bolas de rafia	495.00	NOTA	22-06-12	Birginia Andrade Quintanar	Rafia, cinta canela, hilo cañamo	1,078.80	VALE CAJA	15-05-12	Erik Antonio Muñoz Hernández	Planos color copias	66.00	VALE CAJA	18-05-12			185.20	VALE CAJA	29-05-12		Garrafón de agua y vasos	70.00	VALE CAJA	27-05-12		Copias	35.88	VALES	6-06-12		Pasajes	2,050.00
FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																																																																																																																													
NUM.	FECHA																																																																																																																																
AHG 1287827	27-06-12	Costco de México, SA de CV	Alimentos	\$3,870.86																																																																																																																													
B 6979	10-05-12	Gastronomía fina el cono sur, SA de CV	Consumo	844.00																																																																																																																													
VADJ20 144	15-05-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumo	467.40																																																																																																																													
VADJ20 051	13-05-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumo	467.40																																																																																																																													
A38	9-05-12	La esquina de los mitagos	Consumo	203.97																																																																																																																													
TEZR 08957	3-05-12	Sanborn Hermanos, SA	Consumo	596.50																																																																																																																													
C 58587	18-04-12	Gramaglo, SA de CV	Consumo	1,144.00																																																																																																																													
PACC12 442	28-04-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumo	744.00																																																																																																																													
NOTA 6862	27-04-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumos	174.00																																																																																																																													
G00370 6	23-04-12	Gastronomía fina el cono sur, SA de CV	Consumo	649.00																																																																																																																													
CA 23155	26-04-12	Geromar SA de CV	Consumo	4,787.00																																																																																																																													
POSA28 122063	16-05-12	Soc Cooperativa Trabajadoras de Pascual SCL	Consumo	3,200.00																																																																																																																													
POSA28 435020	6-06-12	Office Depot de México SA de CV	Papelería	1,728.40																																																																																																																													
POSA27 63051B	18-06-12	Office Depot de México SA de CV	Papelería	794.80																																																																																																																													
POSA27 614062	18-05-12	Office Depot de México SA de CV	Papelería	1,560.45																																																																																																																													
F583457	18-05-12	Office Depot de México SA de CV	Papelería	237.60																																																																																																																													
9778	16-06-12	Grupo Parisina, SA de CV	Mercería	270.00																																																																																																																													
6586	13-05-12	Ralo Tlapalería y materiales SA de CV	Bolas de rafia	495.00																																																																																																																													
NOTA	22-06-12	Birginia Andrade Quintanar	Rafia, cinta canela, hilo cañamo	1,078.80																																																																																																																													
VALE CAJA	15-05-12	Erik Antonio Muñoz Hernández	Planos color copias	66.00																																																																																																																													
VALE CAJA	18-05-12			185.20																																																																																																																													
VALE CAJA	29-05-12		Garrafón de agua y vasos	70.00																																																																																																																													
VALE CAJA	27-05-12		Copias	35.88																																																																																																																													
VALES	6-06-12		Pasajes	2,050.00																																																																																																																													

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS				
		CAJA			Pasajes	\$ 35.00
		VALE CAJA	8-06-12			
		RÉCIBO	8-05-12		Servicio de taxi	102.00
		VALE CAJA	20-06-12		Pasajes	68.60
		VALE CAJA	9-06-12		Taxis pasajes y	300.00
		HGDHE 391860	14-06-12	Home Depot México S de RL de CV	Alambre recocido	790.40
		HGDHE 392067	14-06-12	Home Depot México S de RL de CV	Alambre recocido	\$10,640.00
		HGDHE 392261	15-06-12	Home Depot México S de RL de CV	Alambre recocido	14,409.60
		TOTAL				
		<p data-bbox="1391 527 2066 592">De la revisión a la documentación, se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1391 641 2066 1071">➤ El Partido Político registró contablemente mediante la póliza de diario número 74 del 30 de agosto del 2012, el importe de \$49,600.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 MN), sustentado con documentación que suma un total de \$52,065.86 (cincuenta y dos mil sesenta y cinco pesos 86/100 MN), es decir existe documentación de más por \$2,465.86 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 86/100 MN). <li data-bbox="1391 1144 2066 1469">➤ De la documentación integrada en el cuadro anterior, por un total de \$52,065.86 (cincuenta y dos mil sesenta y cinco pesos 86/100 MN), se detectó que dichos comprobantes corresponden a documentación que sustentan gastos de otras pólizas por un importe total de \$43,771.18 (cuarenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 18/100 				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS						
		MN), las cuales se integran como sigue:						
		PÓLIZA		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NUM	FECHA	NUM.	FECHA					
Dr-82	27-06-12	AHG 12878 27	27-06-12	Costco de México, SA de CV	Alimentos		\$3,870.86	
		VALES CAJA	6-06-12		Pasajes		2,050.00	
		B 6979	10-05-12	Gastronomía fina el cono sur, SA de CV	Consumo		844.00	
		VADJ 20144	15-05-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumo		467.40	
		VADJ 20051	13-05-12	Operadora Vips, S de RL de CV	Consumo		467.40	
		A38	9-05-12	La esquina de los milagros	Consumo		203.97	
		TEZR 08957	3-05-12	Sanborn Hermanos, SA	Consumo		596.50	
		CA 23155	16-05-12	Soc Cooperativa Trabajadores de Pascual SCL	Consumo		3,200.00	
		NOTA	15-05-12	Erik Antonio Muñoz Hernández	Plano a color		66.00	
		POSA 28122 063	6-06-12	Office Depot de México SA de CV	Papelaría		1,728.40	
		POSA 28435 020	18-06-12	Office Depot de México SA de CV	Papelaría		794.80	
		POSA 27630 518	18-05-12	Office Depot de México SA de CV	Papelaría		1,560.45	
		POSA 27614 062	18-05-12	Office Depot de México SA de CV	Papelaría		237.60	
		F5834 57	16-06-12	Grupo Parisina, SA de CV	Mercería		270.00	
		9778	13-05-12	Ralo Tlapalería y materiales SA de CV	Bolas de rafia		495.00	
		6586	22-06-12	Birginia Andrade Quintanar	Rafia, cinta canela, hilo cañamo		1,078.80	
		HCD	14-06-12	Home	Alamb		700.40	
		Dr-	15-06-					

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																
		<table border="1" data-bbox="1400 181 2021 467"> <tr> <td></td> <td></td> <td>HE39 1860</td> <td></td> <td>Depot México de RL CV</td> <td>S de</td> <td>re recoci do</td> <td></td> </tr> <tr> <td>33</td> <td>12</td> <td>HGD HE39 2067</td> <td>14-06-12</td> <td>Home Depot México de RL CV</td> <td>S de</td> <td>Alamb re recoci do</td> <td>\$10,640.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>HGD HE39 2261</td> <td>15-06-12</td> <td>Home Depot México de RL CV</td> <td>S de</td> <td>Alamb re recoci do</td> <td>14,409.60</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$43,771.18</td> </tr> </table> <p data-bbox="1400 500 2055 604">Por lo anterior, se considera que subsiste la irregularidad en los términos que le fue notificado.</p>			HE39 1860		Depot México de RL CV	S de	re recoci do		33	12	HGD HE39 2067	14-06-12	Home Depot México de RL CV	S de	Alamb re recoci do	\$10,640.00			HGD HE39 2261	15-06-12	Home Depot México de RL CV	S de	Alamb re recoci do	14,409.60	TOTAL							\$43,771.18
		HE39 1860		Depot México de RL CV	S de	re recoci do																												
33	12	HGD HE39 2067	14-06-12	Home Depot México de RL CV	S de	Alamb re recoci do	\$10,640.00																											
		HGD HE39 2261	15-06-12	Home Depot México de RL CV	S de	Alamb re recoci do	14,409.60																											
TOTAL							\$43,771.18																											
<p>15. Como resultado de la revisión a la cuenta Gastos de Propaganda, se determinó que el Partido Político registró contablemente en la candidatura a Diputado por el Distrito XXV, mediante la póliza de egresos número 492 del 23 de mayo de 2012, el importe de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 MN), al cual adjuntó la factura número 646 del 17 de mayo del mismo año, expedida por el proveedor J Cruz Cerroblanco Ñonthe, que no obstante que el Instituto Político realizó la verificación del comprobante fiscal en el Sistema de Administración Tributaria, dicho comprobante arrojó la leyenda "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO", por lo que el Partido Político no observó que el comprobante no reunía el requisito fiscal.</p>	<p>OBSERVACIÓN 8</p> <p>En el Anexo observación 8 se presenta la póliza de egresos número 492 de fecha 23 de mayo de 2012, con la cual se registró contablemente el gasto por un importe de \$24,360.00 adjuntando la factura 646 emitida por el proveedor J Cruz Cerroblanco Ñonthe y su documento de verificación fiscal en el Sistema de Administración Tributaria.</p>	<p>El Partido Político presentó diversa documentación anexa al oficio de errores u omisiones, consistente en: la póliza de egresos número 492 del 23 de mayo de 2012, la factura en original número 646 del 17 de mayo de 2012, expedida por el proveedor J Cruz Cerroblanco Ñonthe, así como el comprobante de consulta de verificación de comprobantes en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, del análisis a dichas documentales se desprende lo siguiente:</p> <p>Que la factura en original número 646 del 17 de mayo de 2012, que presentó el Partido Político, corresponde al mismo folio que esta autoridad fiscalizadora tuvo a la vista durante la revisión física de la documentación llevada a cabo en las instalaciones del partido, con la diferencia de que el número de aprobación de la SICOFI es 23137861 mientras que la exhibida</p>																																



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																							
<p>Por lo que se incumplió con la obligación de respaldar con documentación comprobatoria que cumpla con el requisito que menciona el artículo 29 B fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Por lo que se solicita al partido político aclare dicha circunstancia, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento.</p>		<p>durante la fiscalización era 23136871; lo que quiere decir que el proveedor realizó los trámites necesarios ante la autoridad hacendaria para corregir el número de autorización, es por ello que tanto la consulta que anexa al oficio de errores el Partido Político, como la realizada por esta autoridad con base a esta última factura, en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, arroja la leyenda "Los datos del comprobante que verificó se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por lo que se considera solventado este error u omisión.</p>																							
<p>16. Con base en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, el Instituto Federal Electoral (IFE) mediante el oficio número UF-DA/1256/13 del 26 de febrero de 2013, dio respuesta a la solicitud de información realizada con el oficio IEDF/UTEF/058/2013 del 31 de enero del mismo año, consistente en las transferencias en efectivo, gastos prorrateados de la propaganda genérica y la compartida entre candidatos federales y locales pagadas por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), así como por el Comité Ejecutivo Estatal (CEE); al respecto el IFE, señala que el Partido del Trabajo reportó</p>	<p>OBSERVACIÓN 9</p> <p>Por lo que hace a este error u omisión se hace la aclaración que la diferencia determinada por esa autoridad, no corresponde a aportaciones para campaña locales, sino a transferencias que en su momento se recibieron para las precampañas y actividades ordinarias fuera de los plazos de campaña, como se puede corroborar en las pólizas contables que se remiten y que aclaran este punto.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones, consistentes en pólizas contables, así como notas de entrada y salida de almacén por concepto de Transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), para precampaña y actividades ordinarias por un monto total de \$1,149,284.76 (un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 76/100 MN), integradas como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1402 1208 2017 1468"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dr-86</td> <td>30-12-12</td> <td>\$ 500,370.92</td> </tr> <tr> <td>Dr-87</td> <td>30-12-12</td> <td>389,468.88</td> </tr> <tr> <td>Dr-89</td> <td>30-12-12</td> <td>1,400.00</td> </tr> <tr> <td>Dr-90</td> <td>30-12-12</td> <td>44,982.48</td> </tr> <tr> <td>Dr-91</td> <td>28-12-12</td> <td>213,062.48</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$1,149,284.76</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA		IMPORTE	NÚM.	FECHA	Dr-86	30-12-12	\$ 500,370.92	Dr-87	30-12-12	389,468.88	Dr-89	30-12-12	1,400.00	Dr-90	30-12-12	44,982.48	Dr-91	28-12-12	213,062.48	TOTAL		\$1,149,284.76
PÓLIZA		IMPORTE																							
NÚM.	FECHA																								
Dr-86	30-12-12	\$ 500,370.92																							
Dr-87	30-12-12	389,468.88																							
Dr-89	30-12-12	1,400.00																							
Dr-90	30-12-12	44,982.48																							
Dr-91	28-12-12	213,062.48																							
TOTAL		\$1,149,284.76																							

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																																																																				
<p>transferencias en especie del CEN al CEE por la cantidad de \$2,044,066.62 (dos millones cuarenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 62/100 MN); sin embargo, en los registros contables del CEE, se aprecia el importe de \$1,057,482.72 (un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 72/100 MN), por lo que existe una diferencia de \$986,583.90 (novecientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 90/100 MN), que no se encuentran registrados contablemente ni reportados en los Informes de Campañas.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como los artículos 58, 70 y 106 del Reglamento.</p>		<p>Asimismo, adjuntó las pólizas contables mediante las cuales el (CEN) registró contablemente las aportaciones en especie para el Comité Ejecutivo Estatal (CEE), dichas pólizas se integran como sigue:</p> <p>Póliza Dr-86, del 30-12-12</p> <table border="1" data-bbox="1406 464 2023 951"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>D-31</td><td>26-01-12</td><td>Pancartas</td><td>\$ 41,449.99</td></tr> <tr><td>D-33</td><td>26-01-12</td><td>Pancartas</td><td>41,449.99</td></tr> <tr><td>D-35</td><td>26-01-12</td><td>Pancartas</td><td>41,449.99</td></tr> <tr><td>D-37</td><td>26-01-12</td><td>Pancartas</td><td>41,449.99</td></tr> <tr><td>D-39</td><td>26-01-12</td><td>Pancartas</td><td>41,449.99</td></tr> <tr><td>D-41</td><td>26-01-12</td><td>Pancartas</td><td>41,449.99</td></tr> <tr><td>D-43</td><td>26-01-12</td><td>Pancartas</td><td>41,449.99</td></tr> <tr><td>D-45</td><td>25-01-12</td><td>Pancartas</td><td>89,702.31</td></tr> <tr><td>D-47</td><td>26-01-12</td><td>Pancartas</td><td>89702.31</td></tr> <tr><td>D-71</td><td>12-01-12</td><td>Calendario</td><td>4,798.08</td></tr> <tr><td>D-134</td><td>16-01-12</td><td>Volantes</td><td>8,724.46</td></tr> <tr><td>D-144</td><td>16-01-12</td><td>Volantes</td><td>8,724.46</td></tr> <tr><td>D-158</td><td>13-01-12</td><td>Lonas</td><td>2,306.07</td></tr> <tr><td>D-156</td><td>9-01-12</td><td>Lonas</td><td>1,651.16</td></tr> <tr><td>D-164</td><td>13-01-12</td><td>Lonas</td><td>2,306.07</td></tr> <tr><td>D-166</td><td>13-01-12</td><td>Lonas</td><td>2,306.07</td></tr> <tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$500,370.92</td></tr> </tbody> </table> <p>Póliza Dr-87, del 30-12-12</p> <table border="1" data-bbox="1406 1013 2023 1295"> <thead> <tr> <th colspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>D-473</td><td>31-01-12</td><td>Playeras</td><td>\$ 34,191.00</td></tr> <tr><td>D-474</td><td>31-01-12</td><td>Gorras</td><td>48,057.74</td></tr> <tr><td>D-476</td><td>31-01-12</td><td>Calendarios</td><td>4,756.00</td></tr> <tr><td>D-477</td><td>31-01-12</td><td>Lonas</td><td>696.68</td></tr> <tr><td>D-480</td><td>31-01-12</td><td>Morrales</td><td>3,099.38</td></tr> <tr><td>D-482</td><td>31-01-12</td><td>Dípticos</td><td>31,259.09</td></tr> <tr><td>D-491</td><td>31-01-12</td><td>Balones</td><td>5,981.24</td></tr> <tr><td>D-506</td><td>31-01-12</td><td>Llaveros</td><td>7,201.61</td></tr> <tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$135,242.74</td></tr> </tbody> </table> <p>Nota: existe diferencia por \$254,226.14 (cuadernillos), por las que el Partido Político no presentó la póliza ni las notas de entrada y salida de almacén.</p> <p>Póliza Dr-89, del 30-12-12</p>	PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	D-31	26-01-12	Pancartas	\$ 41,449.99	D-33	26-01-12	Pancartas	41,449.99	D-35	26-01-12	Pancartas	41,449.99	D-37	26-01-12	Pancartas	41,449.99	D-39	26-01-12	Pancartas	41,449.99	D-41	26-01-12	Pancartas	41,449.99	D-43	26-01-12	Pancartas	41,449.99	D-45	25-01-12	Pancartas	89,702.31	D-47	26-01-12	Pancartas	89702.31	D-71	12-01-12	Calendario	4,798.08	D-134	16-01-12	Volantes	8,724.46	D-144	16-01-12	Volantes	8,724.46	D-158	13-01-12	Lonas	2,306.07	D-156	9-01-12	Lonas	1,651.16	D-164	13-01-12	Lonas	2,306.07	D-166	13-01-12	Lonas	2,306.07	TOTAL			\$500,370.92	PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	D-473	31-01-12	Playeras	\$ 34,191.00	D-474	31-01-12	Gorras	48,057.74	D-476	31-01-12	Calendarios	4,756.00	D-477	31-01-12	Lonas	696.68	D-480	31-01-12	Morrales	3,099.38	D-482	31-01-12	Dípticos	31,259.09	D-491	31-01-12	Balones	5,981.24	D-506	31-01-12	Llaveros	7,201.61	TOTAL			\$135,242.74
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE																																																																																																																			
NÚM.	FECHA																																																																																																																					
D-31	26-01-12	Pancartas	\$ 41,449.99																																																																																																																			
D-33	26-01-12	Pancartas	41,449.99																																																																																																																			
D-35	26-01-12	Pancartas	41,449.99																																																																																																																			
D-37	26-01-12	Pancartas	41,449.99																																																																																																																			
D-39	26-01-12	Pancartas	41,449.99																																																																																																																			
D-41	26-01-12	Pancartas	41,449.99																																																																																																																			
D-43	26-01-12	Pancartas	41,449.99																																																																																																																			
D-45	25-01-12	Pancartas	89,702.31																																																																																																																			
D-47	26-01-12	Pancartas	89702.31																																																																																																																			
D-71	12-01-12	Calendario	4,798.08																																																																																																																			
D-134	16-01-12	Volantes	8,724.46																																																																																																																			
D-144	16-01-12	Volantes	8,724.46																																																																																																																			
D-158	13-01-12	Lonas	2,306.07																																																																																																																			
D-156	9-01-12	Lonas	1,651.16																																																																																																																			
D-164	13-01-12	Lonas	2,306.07																																																																																																																			
D-166	13-01-12	Lonas	2,306.07																																																																																																																			
TOTAL			\$500,370.92																																																																																																																			
PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE																																																																																																																			
NÚM.	FECHA																																																																																																																					
D-473	31-01-12	Playeras	\$ 34,191.00																																																																																																																			
D-474	31-01-12	Gorras	48,057.74																																																																																																																			
D-476	31-01-12	Calendarios	4,756.00																																																																																																																			
D-477	31-01-12	Lonas	696.68																																																																																																																			
D-480	31-01-12	Morrales	3,099.38																																																																																																																			
D-482	31-01-12	Dípticos	31,259.09																																																																																																																			
D-491	31-01-12	Balones	5,981.24																																																																																																																			
D-506	31-01-12	Llaveros	7,201.61																																																																																																																			
TOTAL			\$135,242.74																																																																																																																			

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
D-457	31-03-12	Libros	\$1,400.00
TOTAL			\$1,400.00

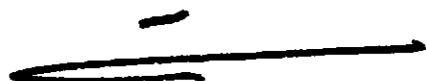
Póliza Dr-90, del 30-12-12

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
D-554	31-07-12	D.V.D.	\$44,982.48
TOTAL			\$44,982.48

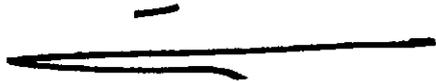
Póliza Dr-91, del 28-12-12

PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
D-40	10-02-12	Volantes	\$ 1,687.13
D-44	10-02-12	Calendarios	4,648.00
D-46	10-02-12	Volantes	3,266.57
D-50	10-02-12	Volantes	4,047.11
D-52	10-02-12	Volantes	2,183.38
D-54	10-02-12	Volantes	2,183.38
D-58	10-02-12	Volantes	5,246.26
D-60	10-02-12	Volantes	7,312.79
D-62	10-02-12	Volantes	2,617.89
D-64	10-02-12	Volantes	2,617.89
D-66	10-02-12	Volantes	2,617.89
D-68	10-02-12	Volantes	2,617.89
D-70	10-02-12	Volantes	2,699.47
D-90	6-02-12	Volantes	1,934.52
D-94	6-02-12	Volantes	3,419.62
D-96	6-02-12	Volantes	2,260.37
D-98	6-02-12	Volantes	2,260.37
D-108	6-02-12	Calendarios	2,706.68
D-112	6-02-12	Calendarios	2,556.95
D-114	6-02-12	Calendarios	2,556.95
D-132	4-02-12	Carta	47,665.58
D-142	3-02-12	Calendarios	5,273.29
D-144	3-02-12	Calendarios	4,849.33
D-146	3-02-12	Calendarios	4,758.34
D-168	3-02-12	Calendarios	4,798.08
D-170	3-02-12	Calendarios	4,798.08
D-188	2-02-12	Volantes	1,901.33
D-190	3-02-12	Volantes	1,896.13
D-192	3-02-12	Volantes	1,896.13
D-194	2-02-12	Volantes	1,896.13
D-196	2-02-12	Calendario	4,798.08
D-198	2-02-12	Calendario	4,798.08
D-206	1-02-12	Volantes	1,896.13
D-208	1-02-12	Volantes	1,896.13
D-210	1-02-12	Volantes	1,896.13

D.12

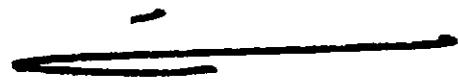


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS				
		D-212	1-02-12	Volantes	1,896.13	
		D-214	1-02-12	Volantes	1,968.55	
		D-216	1-02-12	Volantes	1,968.55	
		D-218	1-02-12	Volantes	8,592.30	
		D-220	1-02-12	Volantes	8,592.30	
		D-222	1-02-12	Calendario	4,798.08	
		D-224	1-02-12	Calendario	4,798.08	
		D-230	1-02-12	Calendario	4,798.08	
		D-232	1-02-12	Calendario	4,798.08	
		D-234	1-02-12	Calendario	4,798.08	
		D-236	1-02-12	Calendario	4,798.08	
		D-238	1-02-12	Calendario	4,798.08	
		TOTAL				\$213,062.47
		<p>Con base a lo anterior y a los comentarios vertidos por el Partido Político en el sentido que las diferencias entre lo reportado y registrado por el CEE y lo reportado por el CEN al IFE, se desprende que recibieron transferencias en especie del CEN para precampaña y actividades ordinarias, así como del oficio de fecha 7 de junio de 2013, mediante el cual la Unidad de Fiscalización del IFE, y en atención al requerimiento de esta autoridad local, modificó la información que inicialmente reportó relativa a las transferencias de los Comités Ejecutivos Nacionales a sus órganos equivalentes en el Distrito Federal, para apoyo de campañas locales, así como que no remitió información alguna que permitiera a esta instancia fiscalizadora generar certeza respecto de las transferencias realizadas, y toda vez que han sido cuantificados todos y cada uno de los testigos de propaganda electoral obtenidos en los diversos monitoreos, se determinó que no existen elementos adicionales por cuantificar y sumar a las campañas del Partido del Trabajo en el</p>				

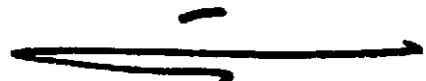


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																
		Distrito Federal, por lo que se da por solventado el presente error u omisión.																
<p>17. No obstante que mediante diversos oficios al Partido Político le fue requerida, la documentación e información, correspondiente a la fiscalización de los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, éste no la ha proporcionado por lo que se detalla a continuación:</p>	<p>OBSERVACIÓN 10</p> <p>Por lo que hace a este error u omisión, se realizan los señalamientos siguientes:</p> <p>En lo relativo al oficio IEDF/UTEF/112/2013 de fecha 21 de febrero, es importante resaltar que se comentó con los encargados de la revisión, que por el momento no se contaba con la firma del responsable de la administración y finanzas, quien es el facultado para firmar dicha petición, ya que se encontraba de viaje, razón por la cual no era posible atender dicho requerimiento; ahora y toda vez que no se nos informó de alguna prórroga para atender dicha situación ya no se realizó acción alguna. Cabe señalar que en ningún momento este partido político se negó a realizar la petición de esa autoridad, aunado a que como ya quedó acreditado en otra observación de esa autoridad, anexo a todas las pólizas cheques se encontraba una copia de los mismos, con lo que se dio total transparencia de los nombres de las personas físicas y morales a los cuales les fueron expedidos.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <p>Con relación a la solicitud de copias de cheques a la institución bancaria BBVA Bancomer, SA, tal y como lo refiere el PT en su momento informó al personal encargado de la fiscalización de tal situación, por lo que no le era posible atender la petición de esta autoridad en el plazo establecido. Toda vez que esta situación no afectó el procedimiento de fiscalización ni la transparencia en el origen y destino de los recursos, así como que en todo momento se tuvo acceso a la información relacionada con los cheques, se conmina al partido político para que en lo sucesivo atienda los requerimientos de esta autoridad y caso de estar imposibilitado por alguna causa, lo informe por escrito a la UTEF.</p> <p>Por lo que se refiere a la solicitud de información de las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo o especie para las campañas electorales en el Distrito Federal, y su distribución a cada una de las candidaturas locales, y los gastos genéricos o compartidos que hayan beneficiado a las candidaturas federales, realizados con recursos del partido político en el Distrito Federal, y derivado de los comentarios</p>																
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="44 690 278 747">OFICIO</th> <th data-bbox="278 690 410 747">FECHA</th> <th data-bbox="410 690 563 747">DOCUMENTO</th> <th data-bbox="563 690 719 747">FECHA DE DEBÍO PRESENTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="44 747 278 857">IEDF/UTEF/112/2013</td> <td data-bbox="278 747 410 857">21-Feb-13</td> <td data-bbox="410 747 563 857">Escribo cargos a BBVA Bancomer, SA, solicitando copia por ambos lados de los cheques relacionados en el anexo del escrito</td> <td data-bbox="563 747 719 857">01-Mar-13</td> </tr> <tr> <td data-bbox="44 857 278 1154">IEDF/UTEF/211/2013</td> <td data-bbox="278 857 410 1154">28-Feb-13</td> <td data-bbox="410 857 563 1154">Las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo o especie para las campañas electorales en el Distrito Federal, y su distribución a cada una de las candidaturas locales, y los gastos genéricos o compartidos que hayan beneficiado a las candidaturas federales, realizados con recursos del partido político en el Distrito Federal.</td> <td data-bbox="563 857 719 1154">08-Mar-13</td> </tr> <tr> <td data-bbox="44 1154 278 1318">IEDF/UTEF/228/2013</td> <td data-bbox="278 1154 410 1318">06-Mar-13</td> <td data-bbox="410 1154 563 1318">Escribo un requerimiento a las personas que se existen en el oficio, solicitando su presencia en las instalaciones del Partido Político, con el personal técnico asignado a la fiscalización.</td> <td data-bbox="563 1154 719 1318">13-Mar-13</td> </tr> </tbody> </table>	OFICIO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA DE DEBÍO PRESENTAR	IEDF/UTEF/112/2013	21-Feb-13	Escribo cargos a BBVA Bancomer, SA, solicitando copia por ambos lados de los cheques relacionados en el anexo del escrito	01-Mar-13	IEDF/UTEF/211/2013	28-Feb-13	Las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo o especie para las campañas electorales en el Distrito Federal, y su distribución a cada una de las candidaturas locales, y los gastos genéricos o compartidos que hayan beneficiado a las candidaturas federales, realizados con recursos del partido político en el Distrito Federal.	08-Mar-13	IEDF/UTEF/228/2013	06-Mar-13	Escribo un requerimiento a las personas que se existen en el oficio, solicitando su presencia en las instalaciones del Partido Político, con el personal técnico asignado a la fiscalización.	13-Mar-13	<p>Oficio IEDF/UTEF/211/2013, si bien no se entregó la información que se requirió mediante este oficio, es porque hasta ese</p>	
OFICIO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA DE DEBÍO PRESENTAR															
IEDF/UTEF/112/2013	21-Feb-13	Escribo cargos a BBVA Bancomer, SA, solicitando copia por ambos lados de los cheques relacionados en el anexo del escrito	01-Mar-13															
IEDF/UTEF/211/2013	28-Feb-13	Las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo o especie para las campañas electorales en el Distrito Federal, y su distribución a cada una de las candidaturas locales, y los gastos genéricos o compartidos que hayan beneficiado a las candidaturas federales, realizados con recursos del partido político en el Distrito Federal.	08-Mar-13															
IEDF/UTEF/228/2013	06-Mar-13	Escribo un requerimiento a las personas que se existen en el oficio, solicitando su presencia en las instalaciones del Partido Político, con el personal técnico asignado a la fiscalización.	13-Mar-13															
<p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento</p>																		

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>con lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como los artículos 135, 136 y 142 del Reglamento.</p>	<p>momento no se contaba con la información total por parte del CEN, ya que se encontraba realizando los ajustes derivados de la fiscalización que en ese momento llevaba a cabo el IFE; por lo que debe considerarse también, que este partido político no actuó de mala fe, tal es el caso de que de la propia balanza de comprobación y de los registros auxiliares contables que le fueron entregados al IEDF, es posible acceder la información que se solicitó con las cifras que hasta ese momento se conocían, por lo que en ningún momento se afectó la transparencia en la rendición de cuentas ni se ocultó o pretendió ocultar dicha información, ya que desde que se entregó la información financiera era del conocimiento de esa autoridad.</p> <p>Finalmente, en lo relativo al oficio IEDF/UTEF/228/2013, este partido político manifiesta que dada las cargas de trabajo y lo reducido del personal con que se cuenta, no fue posible destinar el tiempo suficiente para localizar a las personas que el IEDF quería entrevistar; sin embargo, y en descarga de este partido político es importante recalcar la disponibilidad que durante todo el proceso de fiscalización se tuvo para atender todos los requerimientos y aclaraciones que solicitó ese Instituto; además, de que todas las operaciones realizadas con las personas señaladas en ese oficio, se encuentran perfectamente respaldadas y acreditadas ya que no fueron</p>	<p>vertidos por el Instituto Político de la imposibilidad en la que se encontraba para atender esta petición, en razón de que en ese momento su Comité Ejecutivo Nacional se encontraba realizando los ajustes derivados de la revisión a sus informes de campaña por parte de la autoridad federal, por lo que no se contaba con cifras definitivas, aunado de que la información que hasta ese momento se contaba fue de acceso para el personal que se encontraba realizando la fiscalización, se da por solventado este punto.</p> <p>Con relación al tercer requerimiento mediante el cual se solicitó al partido político su apoyo para citar a diversas personas en las instalaciones del partido político, para ser entrevistados por el personal técnico asignado a la fiscalización y derivado de los comentarios del partido político y toda vez la petición del apoyo solicitado por parte de esta autoridad no implica obligación para el partido político, se da por solventado este punto del error u omisión.</p>

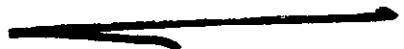


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																										
	<p>objeto de observación alguna.</p> <p>Por todo lo anterior, se solicita se consideren todos los razonamientos realizados, a fin de dar por aclarados estas omisiones, ya que no trascienden en la transparencia con que se condujo este partido político</p>																																											
<p>18. El Partido Político realizó operaciones con el proveedor Minerva Durdaney Ochoa por un importe total de \$160,513.84 (ciento sesenta mil quinientos trece pesos 84/100 MN), por lo cual debería conformar el expediente correspondiente, ya que superan la cantidad de \$124,660.00 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN) equivalente a 2000 veces de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, mismo que carece del comprobante de domicilio fiscal y Curricular Vitae, el importe se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="44 1019 715 1476"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PÓLIZA</th> <th colspan="2">CHEQUE</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>S/CONTRATO</th> <th>S/EXPEDIENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ep-42</td> <td>03-May-12</td> <td>11573</td> <td>4BFF22E1F72 D</td> <td>04-May-12</td> <td>Minerva Durdaney Ochoa</td> <td>500,000 Volantes 16 carta papel cauché. (Para la Candidatura de AMLO)</td> <td>\$ 69,584.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ep-584</td> <td>24-May-12</td> <td>11969</td> <td>7193E3E9E037</td> <td>24-May-12</td> <td></td> <td>250,000 Volantes 16 carta papel cauché. (Para las candidaturas compartidas: AMLO y JG)</td> <td>34,585.84</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ep-526</td> <td>25-May-12</td> <td>11971</td> <td>992642707E0F</td> <td>28-May-12</td> <td></td> <td>250,000 Volantes 16 carta papel cauché. (Para las candidaturas compartidas: AMLO, JG y DAM; AMLO, JG y ZP; AMLO, JG y ZC; AMLO, JG</td> <td>36,802.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA	CHEQUE		DOCUMENTO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	S/CONTRATO	S/EXPEDIENTE	Ep-42	03-May-12	11573	4BFF22E1F72 D	04-May-12	Minerva Durdaney Ochoa	500,000 Volantes 16 carta papel cauché. (Para la Candidatura de AMLO)	\$ 69,584.00		Ep-584	24-May-12	11969	7193E3E9E037	24-May-12		250,000 Volantes 16 carta papel cauché. (Para las candidaturas compartidas: AMLO y JG)	34,585.84		Ep-526	25-May-12	11971	992642707E0F	28-May-12		250,000 Volantes 16 carta papel cauché. (Para las candidaturas compartidas: AMLO, JG y DAM; AMLO, JG y ZP; AMLO, JG y ZC; AMLO, JG	36,802.00		<p>OBSERVACIÓN 11</p> <p>En el Anexo observación 11 se presenta la póliza de diario número 73 de fecha 30 de agosto de 2012 con la cual el Partido del Trabajo reconoce y registra contablemente el gasto señalado por la autoridad por un importe de \$8,247.60 el cual fue aplicado a la candidatura de Jefe de Gobierno.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta al oficio de errores u omisiones consistente en póliza de diario, factura, comprobante de verificación del comprobante fiscal, notas de entrada y salida de almacén y kardex, así como comprobante de domicilio fiscal y Curricular Vitae, se determinó lo siguiente:</p> <p>Con el comprobante de domicilio fiscal y Curricular Vitae del proveedor Minerva Durdaney Ochoa, quedó debidamente integrado el expediente de dicho proveedor.</p>
PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO				PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																																		
	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	S/CONTRATO	S/EXPEDIENTE																																						
Ep-42	03-May-12	11573	4BFF22E1F72 D	04-May-12	Minerva Durdaney Ochoa	500,000 Volantes 16 carta papel cauché. (Para la Candidatura de AMLO)	\$ 69,584.00																																					
Ep-584	24-May-12	11969	7193E3E9E037	24-May-12		250,000 Volantes 16 carta papel cauché. (Para las candidaturas compartidas: AMLO y JG)	34,585.84																																					
Ep-526	25-May-12	11971	992642707E0F	28-May-12		250,000 Volantes 16 carta papel cauché. (Para las candidaturas compartidas: AMLO, JG y DAM; AMLO, JG y ZP; AMLO, JG y ZC; AMLO, JG	36,802.00																																					

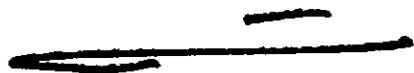


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO								ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS	
							DTTO IV				
Ej-002	25-May-12	11973	25-May-12	345806580870	25-May-12		Un miller de Votantes 1/2 carta, papel cauche. (Para las candidaturas compartidas: AMLO, JG y DTTO XII)	4,872.00			
Ej-003	25-May-12	11972	25-May-12	D3200EA91900	25-May-12		60,000 Votantes 1/2 foto, papel cauche. (Para las candidaturas compartidas de: AMLO y JG)	15,000.00			
TOTAL								\$ 180,813.84	\$ 180,813.84		
<p>Asimismo, de la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido del Trabajo con el proveedor "Minerva Duradme Ochoa García" para la campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, el proveedor confirmó la factura número 9C5ED1F58561, de fecha 12 de abril de 2012, por un importe de \$8,247.60 (ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 60/100 MN), que no fue localizada en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña.</p> <p>Por lo anterior, el Partido Político deberá aclarar lo antes señalado, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII, 266, fracción III, Inciso b) del Código, así como los artículos 58, 78 y 106 del Reglamento.</p>										<p>Por lo que se refiere a la factura número 9C5ED1F58561, de fecha 12 de abril de 2012, por un importe de \$8,247.60 (ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 60/100 MN), confirmada por el proveedor "Minerva Duradme Ochoa García", que no se localizó en los registros contables del Partido Político, éste, la reconoció y registró contablemente como gasto de campaña mediante la póliza de diario 73 del 30 de agosto de 2012, importe que fue prorrateado conforme al criterio establecido por el propio partido, y por el cual se le asignó a candidatos federales el importe de \$5,241.35 (cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 35/100 MN) y \$3,006.25 (tres mil seis pesos 25/100 MN) a la candidatura a Jefe de Gobierno; movimientos contables que se constataron en auxiliares contables y en la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 e Informe de Campaña modificados.</p> <p>Se verificó la autenticidad de la factura en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, constatando que la información arrojada por el sistema corresponden a los datos del receptor como del emisor.</p>	

D.72



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		Con base a lo anterior, se considera solventada la irregularidad.
<p>19. De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" se detectó que en los registros contables realizados mediante la póliza de diario número 31 del 25 de junio de 2012, se incluye la factura 0017 del 22 de mayo de 2012, por el importe de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 MN), expedida por el proveedor Daniel Núñez Coba, por el servicio de fotografía y video del inicio de campaña de la candidata a diputado local por el Distrito XV Miriam Saldaña Chaires, a la cual se anexó el elemento de convicción consistente en un CD que contiene el video; con base a éste, se observa que existen gorras que dicen Partido del Trabajo con el logo del PT, por lo que de la revisión contable no se localizó gasto alguno, por lo tanto tampoco se reportaron en el Informe de Campaña.</p> <p>Por lo antes expuesto, el Partido Político deberá aclarar dicha circunstancia, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como el 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>OBSERVACIÓN 12</p> <p>Con relación a este punto, se informa a esa autoridad que dichas gorras fueron una aportación del CEN y repartidas con anterioridad al inicio de las campañas, es decir dentro de los gastos en actividades ordinarias ya que en ningún momento se hace alusión a votar por el PT o promoción de algún candidato en particular; además la propaganda utilitaria que los partidos políticos adquieren y reparten entre sus simpatizantes fuera de los periodos de campañas electorales, tienen un tiempo de vida que va más del momento en que se entregan, por lo que no es posible prohibir su uso cuando las campañas electorales inician ya que estas se obsequian para su uso.</p>	<p>Del análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político en su respuesta al oficio de errores omisión, en el sentido de que recibió transferencias en especie para actividades ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, entre de ellas se mencionan gorras, por la cantidad de 6147 unidades con un costo de \$48,057.74 (cuarenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 74/100MN), que para corroborar su dicho el Partido Político presentó la póliza de diario número 87 del 30 de diciembre de 2012, mediante la cual entre otras aportaciones se aprecia el registro contable de las gorras; Así como las notas de entrada y salida de almacén ambas de fecha 8 de enero de 2012 y un documento denominado movimientos de almacén que menciona que las 6147 gorras se distribuirán en el Distrito Federal, también anexo a la pólizas el elemento de convicción, cuyas características coinciden con las que se observaron en el CD que contiene el video del inicio de campaña de la candidata a diputado local por el Distrito XV Miriam Saldaña Chaires, las cuales son de color rojo, dicen Partido del Trabajo y tienen el logo del PT y no promueven de manera específica a la candidata, por lo que aclara y solventa esta irregularidad.</p>



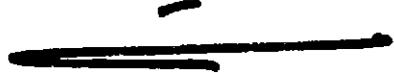
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>20. De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña" del candidato a diputado local por el Distrito XXXVIII Rodolfo Ondarza Rovira, se determinó que dentro de la comprobación de gastos registrados contablemente mediante la póliza de diario 65 del 27 de junio de 2012, en la subcuenta "Papelería y Artículos de Oficina" se registró el importe de \$45,942.80 (cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 80/100 MN), del cual, la cantidad de \$36,000.96 (treinta y seis mil pesos 96/100) corresponde a la adquisición de 25 toners; sin embargo, en los registros contables no se localizó equipo de cómputo de impresión que haya sido aportado en comodato.</p> <p>Adicionalmente, a esta autoridad fiscalizadora no le fue posible integrar los importes de \$20,191.62 (veinte mil ciento noventa y un pesos 62/100 MN) y \$20,416.00 (veinte mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 MN), registrados contablemente en las cuentas de Gastos Operativos de Campaña, subcuenta Diversos y la cuenta Gastos de Propaganda, mediante la póliza de diario 61 del 20 de junio de 2012, toda vez que existen comprobantes por \$42,528.00 (cuarenta y dos mil quinientos veintiocho pesos 00/100 MN) que sustentan gastos operativos y \$27,415.52 (veintisiete mil cuatrocientos quince pesos 52/100 MN) de gastos de propaganda, existiendo</p>	<p>OBSERVACIÓN 13</p> <p>Por lo que se refiere a este error u omisión, es necesario precisar que por un error se adjuntó a dichas pólizas comprobantes de gastos que corresponden a actividades ordinarias, por lo que se remiten nuevamente dichas pólizas con su documentación comprobatoria correcta.</p> <p>En el Anexo observación 13 se presentan las pólizas de diario número 61 y 65 de fechas 20 y 27 de junio de 2012 junto con la documentación comprobatoria que las respalda. Adicionalmente se anexa póliza de diario 78 del día 30 de agosto donde se realiza una reclasificación de la póliza de diario 65 del mes de junio.</p>	<p>De la revisión a la documentación y análisis a los comentarios vertidos por el Partido Político, se determina lo siguiente:</p> <p>El Instituto Político argumenta que por un error sustentó la póliza de diario 65 del 27 de junio del 2012, con documentación comprobatoria que correspondían a bienes destinados a cubrir necesidades de actividades ordinarias, lo que justifica la cantidad de toners adquiridos, por lo que realizó la reclasificación con la póliza de diario 78 del 30 de agosto del 2012, registrados en la cuenta de "Gastos Operativos de Campaña" del candidato a diputado local por el Distrito XXXVIII" por el importe de \$45,942.80 (cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 80/100 MN), a Gastos Ordinarios del ejercicio 2012, en la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Papelería y artículos de oficina". Por lo que aclara éste punto del error notificado.</p> <p>Por lo que respecta a la integración de los importes de \$20,191.62 (veinte mil ciento noventa y un pesos 62/100 MN) y \$20,416.00 (veinte mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 MN), registrados contablemente en las cuentas de Gastos Operativos de Campaña, subcuenta Diversos y la cuenta Gastos de Propaganda de la póliza de diario número 61 del 20 de junio de 2012, el Partido Político la integró debidamente con la documentación comprobatoria, como se muestra a</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																																																														
<p>documentación de más por \$22,336.38 (veintidós mil trescientos treinta y seis pesos 38/100 MN) y \$6,999.52 (seis mil novecientos noventa y nueve pesos 52/100 MN) respectivamente, que no está registrada contablemente ni reportada en los informes de campaña.</p> <p>Por lo antes expuesto, el Partido Político deberá aclarar dicha circunstancia, de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento con lo establecido en los artículos 222, fracciones I, VII y 266, fracción III, inciso b) del Código, así como el 58 y 106 del Reglamento.</p>		<p>continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1400 245 2017 1295"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>67061</td> <td>15-05-12</td> <td>Bebidas (refrescos)</td> <td>\$ 459.00</td> </tr> <tr> <td>6418</td> <td>15-05-12</td> <td>Rafia</td> <td>27.00</td> </tr> <tr> <td>5535</td> <td>16-05-12</td> <td>Tarjetas de Memorias</td> <td>6,032.00</td> </tr> <tr> <td>149532</td> <td>18-05-12</td> <td>Escaleras de aluminio</td> <td>6,134.00</td> </tr> <tr> <td>B 7044</td> <td>14-06-12</td> <td>Engrapadoras</td> <td>439.99</td> </tr> <tr> <td>93183</td> <td>20-06-12</td> <td>Rafia</td> <td>167.49</td> </tr> <tr> <td>93184</td> <td>20-06-12</td> <td>Rafia</td> <td>40.53</td> </tr> <tr> <td>217789</td> <td>20-06-12</td> <td>Ferretería</td> <td>540.10</td> </tr> <tr> <td>93366</td> <td>21-06-12</td> <td>Rafia</td> <td>138.33</td> </tr> <tr> <td>93609</td> <td>22-06-12</td> <td>Rafia</td> <td>297.18</td> </tr> <tr> <td>152730</td> <td>23-06-12</td> <td>Rafia</td> <td>5,916.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTAL</td> <td>\$ 20,191.62</td> </tr> <tr> <td>285</td> <td>6-06-12</td> <td>Publicidad para campaña en medios impresos</td> <td>\$ 5,800.00</td> </tr> <tr> <td>284</td> <td>6-06-12</td> <td>Asesoría para campaña en medios impresos</td> <td>5,800.00</td> </tr> <tr> <td>2700</td> <td>22-06-12</td> <td>20 chalecos pt Dr. Rodolfo Ondarza con logotipo bordado</td> <td>5,916.00</td> </tr> <tr> <td>2701</td> <td>22-06-12</td> <td>50 playeras blancas promocionales Dr. Rodolfo Ondarza</td> <td>2,900.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTAL</td> <td>\$ 20,416.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 40,607.62</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, el soporte del gasto correspondiente a la póliza Diario 61, del 20 de junio de 2012, se encuentra debidamente integrado, por lo que se da por solventado</p>	FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	67061	15-05-12	Bebidas (refrescos)	\$ 459.00	6418	15-05-12	Rafia	27.00	5535	16-05-12	Tarjetas de Memorias	6,032.00	149532	18-05-12	Escaleras de aluminio	6,134.00	B 7044	14-06-12	Engrapadoras	439.99	93183	20-06-12	Rafia	167.49	93184	20-06-12	Rafia	40.53	217789	20-06-12	Ferretería	540.10	93366	21-06-12	Rafia	138.33	93609	22-06-12	Rafia	297.18	152730	23-06-12	Rafia	5,916.00	SUBTOTAL			\$ 20,191.62	285	6-06-12	Publicidad para campaña en medios impresos	\$ 5,800.00	284	6-06-12	Asesoría para campaña en medios impresos	5,800.00	2700	22-06-12	20 chalecos pt Dr. Rodolfo Ondarza con logotipo bordado	5,916.00	2701	22-06-12	50 playeras blancas promocionales Dr. Rodolfo Ondarza	2,900.00	SUBTOTAL			\$ 20,416.00	TOTAL			\$ 40,607.62
FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE																																																																													
NUM.	FECHA																																																																															
67061	15-05-12	Bebidas (refrescos)	\$ 459.00																																																																													
6418	15-05-12	Rafia	27.00																																																																													
5535	16-05-12	Tarjetas de Memorias	6,032.00																																																																													
149532	18-05-12	Escaleras de aluminio	6,134.00																																																																													
B 7044	14-06-12	Engrapadoras	439.99																																																																													
93183	20-06-12	Rafia	167.49																																																																													
93184	20-06-12	Rafia	40.53																																																																													
217789	20-06-12	Ferretería	540.10																																																																													
93366	21-06-12	Rafia	138.33																																																																													
93609	22-06-12	Rafia	297.18																																																																													
152730	23-06-12	Rafia	5,916.00																																																																													
SUBTOTAL			\$ 20,191.62																																																																													
285	6-06-12	Publicidad para campaña en medios impresos	\$ 5,800.00																																																																													
284	6-06-12	Asesoría para campaña en medios impresos	5,800.00																																																																													
2700	22-06-12	20 chalecos pt Dr. Rodolfo Ondarza con logotipo bordado	5,916.00																																																																													
2701	22-06-12	50 playeras blancas promocionales Dr. Rodolfo Ondarza	2,900.00																																																																													
SUBTOTAL			\$ 20,416.00																																																																													
TOTAL			\$ 40,607.62																																																																													

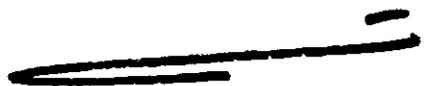
D.72



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																														
		<p>este punto.</p> <p>Sin embargo, existen comprobantes por \$30,362.00 (treinta mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 MN), que el partido registró como activo fijo cancelando indebidamente gastos, mediante la póliza de diario 64 del 30 de agosto de 2012, los cuales se integran como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="1406 540 2023 1133"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>H 47253</td> <td>28-05-12</td> <td>Escaleras de aluminio</td> <td>\$ 6,067.00</td> </tr> <tr> <td>396</td> <td>22-05-12</td> <td>Mezcladora con bocinas de 10"</td> <td>6,140.00</td> </tr> <tr> <td>399</td> <td>24-05-12</td> <td>Planta de luz</td> <td>5,916.00</td> </tr> <tr> <td>A 14551</td> <td>23-05-12</td> <td>Trompetas para perifoneo, micrófono inalámbrico y megáfono con sirena</td> <td>6,206.00</td> </tr> <tr> <td>A 14571</td> <td>31-05-12</td> <td>Micrófonos shure, trompetas para perifoneo y megáfono musical</td> <td>6,033.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$30,362.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que solventó parcialmente ésta irregularidad.</p>	FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	H 47253	28-05-12	Escaleras de aluminio	\$ 6,067.00	396	22-05-12	Mezcladora con bocinas de 10"	6,140.00	399	24-05-12	Planta de luz	5,916.00	A 14551	23-05-12	Trompetas para perifoneo, micrófono inalámbrico y megáfono con sirena	6,206.00	A 14571	31-05-12	Micrófonos shure, trompetas para perifoneo y megáfono musical	6,033.00	TOTAL			\$30,362.00
FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE																													
NUM.	FECHA																															
H 47253	28-05-12	Escaleras de aluminio	\$ 6,067.00																													
396	22-05-12	Mezcladora con bocinas de 10"	6,140.00																													
399	24-05-12	Planta de luz	5,916.00																													
A 14551	23-05-12	Trompetas para perifoneo, micrófono inalámbrico y megáfono con sirena	6,206.00																													
A 14571	31-05-12	Micrófonos shure, trompetas para perifoneo y megáfono musical	6,033.00																													
TOTAL			\$30,362.00																													
<p>21. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se</p>	<p>OBSERVACIÓN 14</p> <p>Se informa a esta autoridad que se encuentra en proceso de aclaración por lo que en el momento con que se cuente con las documentales le serán remitidas.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no El Partido Político no dio respuesta ni presentó documentación respecto de esta situación, por lo que se considera que esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>																														



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>detectaron 74 testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputado a la Asamblea Legislativa, que no se correspondieron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>Estamos anexando balanza, auxiliares e informes de campaña.</p>	
<p>22.</p>		<p>De la revisión al Informe de Campaña del Distrito XXX, presentado por el Partido Político anexo a su respuesta al oficio de errores y omisiones IEDF/UTEF/428/2013, del 10 de mayo de 2013, se determinó que el Partido Político, mediante la póliza de diario número 57 del 30 de julio de 2012, indebidamente canceló gastos por \$24,592.00 (veinticuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 MN), siendo que se trata de la sustitución del cheque número 9778 por el 9784 de la cuenta bancaria número 0189351744 de BBVA</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		Bancomer, SA, por lo que deberá registrarlo contablemente en la candidatura del Distrito XXX, de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código 58 y 106 del Reglamento.

D.72



**8.4 TOTAL DE GASTOS DE
CAMPAÑA, CANDIDATURA
COMÚN**



Dire

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERA
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL

**TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA CANDIDATURA COMÚN DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO**

CANDIDATURA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA MODIFICADO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO				TOTAL	REBASE AL TOPE DE CAMPAÑA
			PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
			IRREGULARIDAD NO SOLVENTADA	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN				
JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 2,684,189.60	\$ -	\$ 2,684,189.60	\$ 1,375,598.00	\$ 12,808,671.30	\$ 16,868,458.90	\$ -
TOTAL JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 2,684,189.60	\$ -	\$ 2,684,189.60	\$ 1,375,598.00	\$ 12,808,671.30	\$ 16,868,458.90	\$ -
DELEGACIÓN								
ALVARO OBREGÓN	\$ 1,648,290.37	\$ 75,562.77		\$ 75,562.77	\$ 66,428.30	\$ 902,910.02	\$ 1,044,901.09	\$ -
AZCAPOTZALCO	1,088,477.84	5,562.77		5,562.77	66,228.30	628,643.20	700,434.27	-
BENITO JUÁREZ	997,065.27	5,562.77		5,562.77	127,291.91	680,302.45	813,157.13	-
COYOACÁN	1,580,751.65	87,922.77		87,922.77	86,328.30	910,109.72	1,084,360.79	-
CUAJIMALPA DE MORELOS	392,875.19	17,062.77		17,062.77	106,387.12	263,120.29	386,570.18	-
CUAUHTÉMOC	1,363,452.66	61,962.77		61,962.77	77,700.30	781,705.62	921,368.69	-
GUSTAVO A. MADERO	2,972,759.35	49,383.42		49,383.42	108,143.43	1,496,461.45	1,653,988.30	-
IZTACALCO	996,102.38	22,291.43		22,291.43	54,637.71	580,059.69	656,988.83	-
IZTAPALAPA	3,987,763.32	227,383.42		227,383.42	139,476.29	1,908,376.01	2,275,235.72	-
MAGDALENA CONTRERAS	531,638.31	29,532.76		29,532.76	36,117.71	266,886.26	332,536.73	-
MIGUEL HIDALGO	909,196.93	84,961.40		84,961.40	59,743.02	515,438.49	660,142.91	-
MILPA ALTA	251,234.27	14,629.12		14,629.12	34,219.72	150,519.63	199,368.47	-
TLÁHUAC	706,352.26	47,643.25		47,643.25	48,521.39	358,554.75	454,719.39	-
TLALPAN	1,434,981.70	5,562.75		5,562.75	61,197.30	815,670.84	882,430.89	-
VENUSTIANO CARRANZA	1,151,990.90	94,263.52		94,263.52	59,947.35	559,897.05	714,107.92	-
XOCHIMILCO	894,068.03	63,866.21		63,866.21	51,069.71	469,695.56	584,631.48	-
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 20,907,000.43	\$ 893,153.90	\$ -	\$ 893,153.90	\$ 1,183,437.86	\$ 11,288,351.03	\$ 13,364,942.79	\$ -
DISTRITO								
I	\$ 608,177.66	\$ 5,562.78		\$ 5,562.78	\$ 44,456.36	\$ 209,429.20	\$ 259,448.34	\$ -
II	491,253.79	359,886.87		359,886.87	41,558.36	76,892.44	478,337.67	-
III	574,187.98	5,562.78		5,562.78	46,056.36	296,493.26	348,112.40	-
IV	499,530.89	24,651.45		24,651.45	41,456.36	297,854.85	363,962.66	-
V	514,289.86	18,070.78		18,070.78	47,360.04	290,713.57	356,144.39	-
VI	426,119.59	5,562.78		5,562.78	38,304.36	226,088.90	269,956.04	-
VII	445,116.38	5,562.78		5,562.78	40,608.37	226,656.66	272,827.81	-
VIII	502,561.02	5,562.78		5,562.78	41,956.37	243,049.38	290,568.53	-
IX	553,219.15	10,119.03		10,119.03	45,304.37	251,902.21	307,325.61	-
X	559,434.45	21,822.78		21,822.78	46,108.38	294,193.14	362,124.30	-
XI	579,171.10	5,562.79		5,562.79	50,468.28	285,757.17	341,788.24	-
XII	572,819.80	33,856.37		33,856.37	44,956.39	259,982.40	338,795.16	-

CANDIDATURA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO					TOTAL	REBASE AL TOPE DE CAMPAÑA
		PARTIDO DEL TRABAJO		MOVIMIENTO CIUDADANO	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	GASTOS SEGUN FISCALIZACIÓN		
		REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA MODIFICADO	IRREGULARIDAD NO SOLVENTADA					
XIII	604,853.77	44,799.47		44,799.47	45,456.39	320,220.26	410,476.12	-
XIV	\$ 555,142.22	\$ 10,119.04		\$ 10,119.04	\$ 110,818.53	\$ 270,603.81	\$ 391,541.38	-
XV	530,645.49	345,963.69		345,963.69	43,820.07	80,821.71	470,605.47	-
XVI	465,456.88	21,822.79		21,822.79	40,608.39	270,766.88	333,198.06	-
XVII	659,284.60	5,562.78		5,562.78	54,083.39	331,924.70	391,570.87	-
XVIII	547,052.81	19,822.78		19,822.78	47,608.39	313,249.25	380,680.42	-
XIX	432,751.06	5,562.78		5,562.78	38,208.38	165,020.76	208,791.92	-
XX	571,108.89	5,562.78		5,562.78	110,277.53	259,903.81	375,744.12	-
XXI	632,674.39	11,250.70		11,250.70	47,958.36	334,809.21	394,018.27	-
XXII	453,613.81	21,822.78		21,822.78	370,676.62	54,022.41	446,521.81	-
XXIII	420,690.39	10,202.78		10,202.78	39,608.37	224,297.23	274,108.38	-
XXIV	486,436.59	5,562.78		5,562.78	41,059.34	255,063.09	301,685.21	-
XXV	628,110.16	470,602.92		470,602.92	44,404.58	87,931.44	602,938.94	-
XXVI	520,477.96	17,062.78		17,062.78	42,956.36	273,985.36	334,004.50	-
XXVII	450,069.59	27,834.78		27,834.78	49,236.35	187,123.34	264,194.47	-
XXVIII	548,744.67	371,105.25		371,105.25	47,956.35	82,881.71	501,943.31	-
XXIX	575,811.85	5,562.77		5,562.77	44,668.35	217,935.50	268,166.62	-
XXX	514,295.30	30,154.77		30,154.77	51,888.35	217,196.00	299,239.12	-
XXXI	616,386.76	5,562.77		5,562.77	44,956.35	262,990.60	313,509.72	-
XXXII	549,237.00	5,562.77		5,562.77	44,608.35	252,832.96	303,004.08	-
XXXIII	531,638.31	7,962.77		7,962.77	43,359.57	206,803.17	258,125.51	-
XXXIV	471,324.02	28,484.32		28,484.32	40,608.35	263,376.58	332,469.25	-
XXXV	486,262.51	29,964.19		29,964.19	41,608.35	244,240.79	315,813.33	-
XXXVI	472,376.68	36,684.32		36,684.32	41,187.25	241,421.40	319,292.97	-
XXXVII	485,046.65	8,416.95		8,416.95	42,956.35	317,703.54	369,076.84	-
XXXVIII	421,802.88	308,220.97		308,220.97	37,956.35	37,934.44	384,111.76	-
XXXIX	421,691.35	8,099.69		8,099.69	37,956.35	218,593.56	264,649.60	-
XL	528,132.17	23,382.77		23,382.77	43,756.35	254,867.66	322,006.78	-
TOTAL DISTRITOS	\$ 20,907,000.43	\$ 2,394,503.91	\$	\$ 2,394,503.91	\$ 2,218,841.72	\$ 9,207,534.35	\$ 13,820,879.98	\$
TOTAL DE GASTOS	\$ 69,690,001.43	\$ 5,971,847.41	\$	\$ 5,971,847.41	\$ 4,777,877.58	\$ 33,304,556.68	\$ 44,054,281.67	\$



9. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

9.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

En Sesión Pública de fecha 9 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el registro de la candidatura a Jefe de Gobierno y el 11 de mayo del mismo año las de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, presentados por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal (PVEM) con objeto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Asimismo, en Sesiones Públicas celebradas el 28 de marzo, 10 de abril y 24 de junio de 2012, mediante las Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal RS-023-12, RS-025-12 y RS-57-12, respectivamente, se aprobaron los registros de 40 convenios de candidatura común para Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, suscritos por el partido político: Revolucionario Institucional (PRI) y PVEM, con la finalidad de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

El 9 de enero de 2013, se aprobó mediante la Resolución RS-01-13 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la solicitud de modificación a los convenios de candidatura común para las elecciones de Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa, en 14 Delegaciones y 24 distritos electorales uninominales del Distrito Federal, suscritos por el PRI y PVEM en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-391/2012.

Según los convenios de candidatura común, los partidos políticos postulantes acordaron destinar para el desarrollo de sus campañas un porcentaje respecto del tope de gastos establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se muestra a continuación:

D.12

CANDIDATURA	PORCENTAJE DE GASTOS DE LAS CANDIDATURAS COMUNES		
	PRI	PVEM	TOTAL %
Jefe de Gobierno	90	10	100
Jefe Delegacional			
Álvaro Obregón	39	61	100
Azcapotzalco	83	17	100
Benito Juárez	80	20	100
Coyoacán	83	17	100
Cuajimalpa de Morelos	0	100	100
Cuauhtémoc	60	40	100
Gustavo A. Madero	38	62	100
Iztacalco	60	40	100
Iztapalapa	40	60	100
Magdalena Contreras	80	20	100
Miguel Hidalgo	80	20	100
Milpa Alta	80	20	100
Tláhuac	80	20	100
Venustiano Carranza	65	35	100
Diputados			
Distrito II	10	90	100
Distrito IV	70	30	100
Distrito VI	67	33	100
Distrito VIII	0	100	100
Distrito IX	41	59	100
Distrito X	70	30	100
Distrito XIII	0	100	100
Distrito XIV	70	30	100
Distrito XV	70	30	100
Distrito XVI	70	30	100
Distrito XVII	41	59	100
Distrito XVIII	41	59	100
Distrito XX	70	30	100
Distrito XXI	70	30	100
Distrito XXII	60	40	100
Distrito XXIV	70	30	100
Distrito XXV	90	10	100
Distrito XXVII	69	31	100
Distrito XXXIII	70	30	100
Distrito XXXIV	70	30	100
Distrito XXXV	0	100	100
Distrito XXXVI	70	30	100
Distrito XXXVII	70	30	100
Distrito XXXIX	68	32	100
Distrito XL	70	30	100

Por lo anterior, el PVEM participó independientemente en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en las candidaturas a Jefe Delegacional por Tlalpan y Xochimilco y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa por los distritos: I, III, V, VII, XI, XII, XIX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXVIII.

Con fecha 11 de julio de 2012 el PVEM, de conformidad con lo dispuesto en el

1
D.12

artículo 69 del Reglamento, presentó el criterio de prorrateo de los gastos genéricos que beneficiaron a sus candidatos locales, como sigue:

- 1) El 40% del gasto centralizado entre todos los candidatos, es decir, las 57 candidaturas a partes iguales, de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 69 del Reglamento.
- 2) El 60% restante se prorrateó conforme a los siguientes porcentajes:

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Jefe de Gobierno	24.50
Jefe Delegacional	
Álvaro Obregón	5.00
Coyoacán	1.00
Cuauhtémoc	3.00
Gustavo A. Madero	11.50
Iztacalco	2.00
Iztapalapa	15.00
Tlalpan	9.50
Venustiano Carranza	2.00
Xochimilco	6.50
Diputados	
Distrito I	1.50
Distrito III	1.50
Distrito V	1.00
Distrito XI	1.50
Distrito XII	1.00
Distrito XIII	1.50
Distrito XVII	1.00
Distrito XVIII	1.00
Distrito XXV	2.00
Distrito XXVI	1.00
Distrito XXVIII	1.50
Distrito XXIX	1.50
Distrito XXX	1.00
Distrito XXXI	1.50
Distrito XXXII	1.50

Para los gastos de campaña que beneficiaron a dos o más candidaturas pero no a todas, el criterio de prorrateo fue el que, en su momento, se reportó en cada formato "PGCCL- PRORRATEO GASTOS CENTRALIZADOS CAMPAÑAS LOCALES", respetando que el 40% del gasto centralizado se haya aplicado en partes iguales entre los candidatos beneficiados, así como lo establecido en los formatos "PGCLF- PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES", de conformidad con lo que disponen los artículos 69 y 71 del Reglamento.

Con fecha 19 de septiembre de 2012, el PVEM presentó los Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

↓

D12

derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 266 del Código y los artículos 96, 98, fracción II; 106, 107, 108 y 109 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó al PVEM mediante el oficio IEDF/UTEF/1356/2012 del 12 de octubre de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

- | | |
|----------------------------------|---------------------------------|
| C. Hugo Ulises Valencia Gordillo | C. Angélica María Rosas Galindo |
| C. Marcos Luis Unda Villanueva | C. Patricio Torres Mancilla |
| C. Mario Alberto Huerta Nicoli | C. Enrique Javier Ochoa Arroyo |
| C. Tomás Bárcenas Medina | C. Cecilio Escudero Ponce |
| C. Antonio Morales Quintana | |

Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IEDF/UTEF/255/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, comunicó al PVEM que los CC. Patricia Borrego Carrillo y Felipe de Jesús Rodríguez Franco se integraban al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de octubre de 2012, en el domicilio de las oficinas del PVEM, sito en calle Lafayette No. 88, Colonia Anzures, México DF, CP 11590, Delegación Miguel Hidalgo, formalizando con el C. Gaspar Núñez Reyes en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del PVEM en el Distrito Federal el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Toda vez que el personal del grupo técnico de la Unidad de Fiscalización fue invitado a realizar sus tareas en las oficinas del PVEM, la revisión se efectuó solicitando directamente al personal designado por el partido político la información y documentación comprobatoria.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó al PVEM mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes de Campaña, otorgándole en cada caso un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en sección **9.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1775/2012	14 de diciembre de 2012	9 de enero de 2013
IEDF/UTEF/330/2013	8 de abril de 2013	22 de abril de 2013

D.12

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por el PVEM a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante el oficio; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dicho oficio como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/429/2013	10 de mayo de 2013	21 de mayo de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 8 de abril de 2013 la revisión de los Informes de Campaña, suscribiendo para el efecto, con el C. Gaspar Núñez Reyes, Secretario de Finanzas del PVEM en el Distrito Federal, el acta circunstanciada de conclusión.

Durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones al PVEM y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 22 de abril de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización los Informes de Campaña modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó al PVEM la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/615/2013 del 18 de junio de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 21 de junio de 2013, acto en el cual se entregó al PVEM el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización a los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012**, que se integra en la sección 9.3 de este apartado, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento, mediante el oficio IEDF/UTEF/628/2013 del 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le notificó al PVEM las irregularidades subsistentes derivadas de la revisión de sus Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para que en un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de haberse realizado la notificación (21 de junio de 2013), y en pleno uso de su garantía de audiencia

1

D.72

presentara los argumentos y documentación adicionales que a su derecho conviniera, con el apercibimiento que de no solventarlas, se podrían considerar en este Dictamen Consolidado como irregularidades sancionables, dando respuesta a dicho requerimiento el 5 de julio de 2013.

2. ALCANCE

El PVEM, en sus Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reportó que obtuvo ingresos por un importe total de \$23,748,420.63 (veintitrés millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 63/100 MN), y que realizó egresos por \$23,748,390.58 (veintitrés millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa pesos 58/100 MN).

Se revisó la cantidad de \$23,748,420.63 (veintitrés millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 63/100 MN), que representa el 100% de los ingresos y con relación al rubro de egresos se revisó la cantidad de \$22,370,185.35 (veintidós millones trescientos setenta mil ciento ochenta y cinco pesos 35/100 MN) que representa el 94%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas, determinar y cuantificar las irregularidad que posteriormente se señalan.

Respectó de los criterios de revisión del rubro de egresos de los partidos políticos, durante la etapa de planeación, se determinó que la revisión de los mismos incluiría el 100% del gasto centralizado y aquellas erogaciones que involucraron dos o más campañas locales; así como, las que involucraran campañas de candidatos locales con candidaturas federales, y en el caso de los gastos directos las partidas sujetas a revisión serían seleccionadas de acuerdo a su representatividad, por lo que en el caso del PVEM se establecieron partidas mayores a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN) alcanzando finalmente el 58% de revisión referido.

3. INGRESOS

De acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por el PVEM: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los ingresos totales reportados ascendieron a la cantidad de \$23,748,420.63 (veintitrés millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 63/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL		FINANCIAMIENTO PRIVADO		TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE	CANDIDATO	SIMPATIZANTES	
Jefe de Gobierno		\$ 2,634,150.57			\$ 2,634,150.57
Jefe Delegacional					
Álvaro Obregón	\$ 245,221.00	\$ 633,108.18			\$ 878,333.05
Azcapotzalco		120,020.50			120,020.50
Benito Juárez		120,020.50			120,020.50
Coyoacán		222,638.05			222,638.05
Cuajimalpa de	\$ 92,821.00	\$ 120,023.51		\$ 115,445.43	\$ 328,289.94

D.12

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL		FINANCIAMIENTO PRIVADO			TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE	ESPECIE		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
			CANDIDATO	SIMPATIZANTES		
Morelos						
Cuauhtémoc		427,873.10				427,873.10
Gustavo Madero A.	431,552.00	1,300,122.14			\$ 6.99	1,731,681.13
Iztacalco		325,255.57		1,999.84		327,255.41
Iztapalapa	578,050.88	1,659,283.52				2,237,334.78
Magdalena Contreras		120,020.51		499.96	9.38	120,520.47
Miguel Hidalgo		120,020.51				120,020.51
Milpa Alta		120,020.51				120,020.51
Tláhuac		120,020.51				120,020.51
Tlalpan	229,762.19	1,094,887.08		24,000.00	0.18	1,348,649.45
Venustiano Carranza		325,255.57				325,255.57
Xochimilco		787,034.47				787,034.47
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 1,577,407.07	\$ 7,615,604.23		\$ 141,945.23	\$ 20.42	\$ 9,334,976.95
Diputados						
Distrito I	\$ 234,286.19	\$ 273,946.79		\$ 5,490.00	\$ 0.24	\$ 513,723.22
Distrito II	198,070.19	120,020.51		21,091.50	0.23	339,182.43
Distrito III	208,418.19	273,946.79		5,535.00	0.21	487,900.19
Distrito IV		120,020.51				120,020.51
Distrito V	210,622.19	222,638.05		3,000.00	0.21	436,260.45
Distrito VI		120,020.51				120,020.51
Distrito VII	208,882.19	120,020.51		9,855.00	0.21	338,757.91
Distrito VIII	299,362.19	120,020.51		10,859.52	0.57	430,242.79
Distrito IX	94,438.00	120,020.51			1.25	214,459.76
Distrito X		120,020.51				120,020.51
Distrito XI	242,174.19	273,946.79		10,800.00	0.23	526,921.21
Distrito XII	247,742.19	222,638.05		5,026.95	0.24	475,407.43
Distrito XIII	208,882.19	273,946.71		71,911.84	0.56	554,741.30
Distrito XIV		120,020.46				120,020.46
Distrito XV		120,020.51				120,020.51
Distrito XVI		120,020.51				120,020.51
Distrito XVII	95,903.00	222,638.05			1.56	318,542.61
Distrito XVIII	93,387.00	222,638.05			1.24	316,026.29
Distrito XIX	208,882.19	126,905.20		12,555.00	0.27	348,342.66
Distrito XX		120,020.51				120,020.51
Distrito XXI		120,020.51				120,020.51
Distrito XXII		120,020.51				120,020.51
Distrito XXIII	208,882.19	120,020.49		23,850.00	0.31	352,752.99
Distrito XXIV		120,020.51				120,020.51
Distrito XXV	325,255.57					325,255.57
Distrito XXVI	220,366.19	222,638.05	\$ 15,000.00		0.32	458,004.56
Distrito XXVII		120,020.51				120,020.51
Distrito XXVIII	208,882.19	273,946.79		20,475.00	0.41	503,304.39
Distrito XXIX	208,882.19	273,946.77	14,325.00		0.32	497,154.28
Distrito XXX	208,882.19	222,638.05		16,350.00	0.23	447,870.47
Distrito XXXI	249,598.19	273,946.79	9,000.00		0.24	532,545.22
Distrito XXXII	208,882.19	273,946.79		5,535.00	0.24	488,364.22
Distrito XXXIII		120,020.51				120,020.51
Distrito XXXIV		120,020.51				120,020.51
Distrito XXXV	332,422.19	120,020.51		25,913.60	0.31	478,356.61
Distrito XXXVI		120,020.51				120,020.51
Distrito XXXVII		120,020.51				120,020.51
Distrito XXXVIII	220,482.19	120,020.51		14,325.00		354,827.93
Distrito XXXIX		120,020.51			0.23	120,020.51
Distrito XL		120,020.51				120,020.51
TOTAL DIPUTADOS	\$ 4,943,585.18	\$ 6,534,799.89	\$ 38,325.00	\$ 262,573.41	\$ 9.63	\$ 11,779,293.11
TOTAL	\$ 6,520,992.25	\$ 16,784,554.69	\$ 38,325.00	\$ 404,518.64	\$ 30.05	\$ 23,748,420.63

Derivado de la comparación de los ingresos reportados en los informes de campaña y los registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

Del rubro de ingresos, se revisó el 100% del Financiamiento Público y Privado, conforme a lo que se señala a continuación.

D.72

3.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN DINERO

Por este concepto el PVEM reportó un importe de \$6,520,992.25 (seis millones quinientos veinte mil novecientos noventa y dos pesos 25/100 MN), del cual para la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN ESPECIE

El importe de \$16,784,554.69 (dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden al importe total de los gastos centralizados realizados por Órgano Directivo Central, por concepto de Gastos de Propaganda, Operativos y en Medios Impresos, que conforme a los criterios que adoptó fueron asignados por el Partido Político a sus candidatos.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 APORTACIONES DEL CANDIDATO, EN ESPECIE

En este rubro el PVEM reportó un importe de \$38,325.00 (treinta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN ESPECIE

En este rubro el PVEM reportó un importe de \$404,518.64 (cuatrocientos cuatro mil quinientos dieciocho pesos 64/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe de \$30.05 (treinta pesos 05/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

1

D.12

4. EGRESOS

Los egresos que reportó el PVEM, ascienden a la cantidad de \$23,748,390.58 (veintitrés millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa pesos 58/100 MN) y se derivan de los 57 Informes de Campaña: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra como sigue:

CANDIDATURA	IMPORTE					TOTAL
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	MEDIOS IMPRESOS	OTROS GASTOS	INTERNET O SIMILARES	
Jefe de Gobierno	\$ 2,112,203.68	\$ 297,419.37	\$ 224,527.52			\$2,634,150.57
Jefe Delegacional						
Álvaro Obregón	\$ 507,660.27	\$ 316,704.51	\$ 53,964.40			\$ 878,329.18
Azcapotzalco	96,238.91	13,551.37	10,230.22			120,020.50
Benito Juárez	96,238.91	13,551.37	10,230.22			120,020.50
Coyoacán	178,523.19	25,137.80	18,977.06			222,638.05
Cuajimalpa de Morelos	206,684.35	13,551.37	10,230.22	\$92,824.00	\$ 5,000.00	328,289.94
Cuauhtémoc	343,091.72	48,310.65	36,470.73			427,873.10
Gustavo A. Madero	1,042,508.02	578,347.29	110,818.83			1,731,674.14
Iztacalco	262,807.30	36,724.22	27,723.89			327,255.41
Iztapalapa	1,330,502.98	328,347.79	141,432.75		437,050.88	2,237,334.40
Magdalena Contreras	96,738.88	13,551.37	10,230.22			120,520.47
Miguel Hidalgo	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Milpa Alta	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Tláhuac	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Tlalpan	1,045,559.48	209,764.63	93,325.16			1,348,649.27
Venustiano Carranza	260,807.46	36,724.22	27,723.89			325,255.57
Xochimilco	631,086.67	88,863.15	67,084.65			787,034.47
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 6,387,164.90	\$ 1,763,783.85	\$ 649,132.90	\$ 92,824.00	\$442,050.88	\$9,334,956.53
Diputados						
Distrito I	\$ 391,809.31	\$ 98,563.20	\$ 23,350.47			\$ 513,722.98
Distrito II	242,166.92	86,785.06	10,230.22			339,182.20
Distrito III	365,941.31	98,608.20	23,350.47			487,899.98
Distrito IV	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito V	327,003.19	90,279.99	18,977.06			436,260.24
Distrito VI	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito VII	242,978.92	85,548.56	10,230.22			338,757.70
Distrito VIII	339,458.44	80,553.56	10,230.22			430,242.22
Distrito IX	96,238.92	107,989.37	10,230.22			214,458.51
Distrito X	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XI	399,697.31	103,873.20	23,350.47			526,920.98
Distrito XII	364,123.19	92,306.94	18,977.06			475,407.19
Distrito XIII	414,317.07	117,073.20	23,350.47			554,740.74
Distrito XIV	96,238.92	13,551.32	10,230.22			120,020.46
Distrito XV	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XVI	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XVII	178,523.19	121,040.80	18,977.06			318,541.05
Distrito XVIII	178,523.19	118,524.80	18,977.06			316,025.05
Distrito XIX	249,863.61	88,248.56	10,230.22			348,342.39
Distrito XX	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XXI	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XXII	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XXIII	242,978.92	99,543.54	10,230.22			352,752.68
Distrito XXIV	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XXV	260,807.46	36,724.22	27,723.89			325,255.57
Distrito XXVI	336,747.19	102,279.99	18,977.06			458,004.24
Distrito XXVII	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XXVIII	366,405.31	113,548.20	23,350.47			503,303.98
Distrito XXIX	366,405.31	107,398.18	23,350.47			497,153.96

CANDIDATURA	IMPORTE					TOTAL
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	MEDIOS IMPRESOS	OTROS GASTOS	INTERNET O SIMILARES	
Distrito XXX	\$ 325,263.19	\$ 103,629.99	\$ 18,977.06			\$ 447,870.24
Distrito XXXI	407,121.31	102,073.20	23,350.47			532,544.98
Distrito XXXII	366,405.31	98,608.20	23,350.47			488,363.98
Distrito XXXIII	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XXXIV	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XXXV	384,017.52	84,108.56	10,230.22			478,356.30
Distrito XXXVI	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XXXVII	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XXXVIII	254,578.92	90,018.56	10,230.22			354,827.70
Distrito XXXIX	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
Distrito XL	96,238.92	13,551.37	10,230.22			120,020.51
TOTAL DIPUTADOS	\$ 8,737,436.65	\$ 2,457,701.32	\$ 584,145.51			\$11,779,283.48
TOTAL	\$ 17,236,805.23	\$ 4,518,904.54	\$ 1,457,805.93	\$ 92,824.00	\$ 442,050.88	\$23,748,390.58

Derivado de la comparación de los gastos reportados en los Informes de Campaña y los egresos registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

Del rubro de egresos, se revisó el 87% conforme a lo que se señala a continuación.

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$17,236,805.23 (diecisiete millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cinco pesos 23/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$17,229,920.54 (diecisiete millones doscientos veintinueve mil novecientos veinte pesos 54/100 MN), que representa el 99%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones IV relativa a las irregularidades subsistentes subsanadas.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

En este rubro el PVEM reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$4,518,904.54 (cuatro millones quinientos dieciocho mil novecientos cuatro pesos 54/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$3,152,584.00 (tres millones ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos MN), que representa el 70%; al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$1,457,805.93 (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cinco pesos 93/100 MN), del cual se revisó la cantidad de

D.72

\$1,457,805.93 (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cinco pesos 93/100 MN), que representa el 100%, al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones IV relativa a las irregularidades subsistentes subsanadas.

4.4 OTROS GASTOS

En este rubro el PVEM reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$92,824.00 (noventa y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 MN), del cual se revisó el 100%; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.5 GASTOS DE INTERNET O SIMILARES

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$442,050.88 (cuatrocientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos 88/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$437,050.88 (cuatrocientos treinta y siete mil cincuenta pesos 88/100 MN) que representa el 99%, al respecto se realizaron las acciones que se señalan en el punto 2.5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, saldos bancarios por \$0.00 (cero pesos 00/100 MN), de los cuales se solicitó al Banco BBVA Bancomer, SA, con el cual el Instituto Político operó durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la confirmación de cifras a dicha fecha, con los siguientes resultados:

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGO-12	FECHA DE RESPUESTA
Cuenta Concentradora	189176063	\$ 0.00	31-octubre-2012
Jefe de Gobierno	190243809	0.00	31-octubre-2012
Jefe Delegacional			
Álvaro Obregón	190235245	0.00	31-octubre-2012
Azcapotzalco	190235849	0.00	31-octubre-2012
Benito Juárez	190235393	0.00	31-octubre-2012
Coyoacán	190235199	0.00	31-octubre-2012
Cuajimalpa de Morelos	190235725	0.00	31-octubre-2012
Cuauhtémoc	190235806	0.00	31-octubre-2012
Gustavo A. Madero	190235032	0.00	31-octubre-2012
Iztacalco	190235334	0.00	31-octubre-2012
Iztapalapa	190235067	0.00	31-octubre-2012
Magdalena Contreras	190235660	0.00	31-octubre-2012
Miguel Hidalgo	190235776	0.00	31-octubre-2012

D-12

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGO-12	FECHA DE RESPUESTA
Milpa Alta	190235539	\$ 0.00	31-octubre-2012
Tláhuac	190235466	0.00	31-octubre-2012
Tlalpan	190235792	0.00	31-octubre-2012
Venustiano Carranza	190235695	0.00	31-octubre-2012
Xochimilco	190235083	0.00	31-octubre-2012
Diputados			
Distrito I	190220264	0.00	31-octubre-2012
Distrito II	190220280	0.00	31-octubre-2012
Distrito III	190220310	0.00	31-octubre-2012
Distrito V	190220337	0.00	31-octubre-2012
Distrito VII	190220388	0.00	31-octubre-2012
Distrito VIII	190220450	0.00	31-octubre-2012
Distrito IX	190605638	0.00	31-octubre-2012
Distrito XI	190220426	0.00	31-octubre-2012
Distrito XII	190220558	0.00	31-octubre-2012
Distrito XIII	190220566	0.00	31-octubre-2012
Distrito XVII	190605743	0.00	31-octubre-2012
Distrito XVIII	190332593	0.00	31-octubre-2012
Distrito XIX	190220612	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXIII	190220663	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXV	190318566	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXVI	190220760	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXVIII	190220744	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXIX	190220779	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXX	190332720	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXXI	190220795	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXXII	190220825	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXXV	190220841	0.00	31-octubre-2012
Distrito XXXVIII	190220884	0.00	31-octubre-2012

En lo que se refiere a los saldos reportados por el banco al 31 de agosto de 2012, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

6. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo en Cuentas por Cobrar por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), que se integra por la cuenta de Deudores Diversos.

En esta cuenta se revisó el importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), que representa el 100% del total de la misma, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de agosto de 2012 los registros contables de PVEM, no

D:72

muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del periodo, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. PASIVO

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un pasivo por \$5,908,417.61 (cinco millones novecientos ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 61/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores	\$ 5,868,888.61
Impuestos por Pagar	39,529.00
TOTAL	\$ 5,908,417.61

8.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte de los Informes de Campaña y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada de la adquisición de bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político consistente en la balanza de comprobación, auxiliares contables y el criterio selectivo de auditoría, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con el PVEM durante la campaña electoral del año 2012, así como aquellos derivados de aportaciones en especie, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Sosa Becerra Gloria María	\$ 93,387.00	\$ 93,387.00
Reyes Varela Carmela	34,069.00	34,069.00
Ramos Hernández Maylet	81,298.00	81,298.00
Alonso Zamora Emilio	95,903.00	95,903.00
Carrillo Estrada Víctor	422,304.00	422,304.00
Valle Beltrán Héctor Rodrigo	437,050.88	437,050.88
Bobadilla Alba Rosalyne	141,000.00	141,000.00
Rizo Tenorio Juan Carlos	220,400.00	220,400.00
Hugo Guillermo Gómez Barrera	4,920,140.00	4,920,140.00
Novedades Textiles Meliur, S.A de C.V.	53,360.00	53,360.00
Distribuidora Dkps, S.A. de C.V.	1,020,800.00	1,020,800.00
Comercializadora Dry Line, S.A. de C.V.	3,736,821.10	3,736,821.10
Operadora De Programas de Abasto Multiple, S.A. de C.V.	170,986.00	170,986.00
Promoferi, S.A. de C.V.	2,931,900.00	2,931,900.00
Corporativo Jj Rama, S.A. de C.V.	952,702.20	952,702.20
Grupo Enertexx, S.A. de C.V.	1,848,900.80	1,848,900.80
Distribuidora Y Comercializadora Cacroenlace, S.A. de C.V.	1,484,800.00	1,484,800.00
Maquilas Industriales De Telas Beraza S.A. de C.V.	251,952.58	251,952.58
Ediciones Del Norte, S.A. de C.V.	82,824.00	82,824.00
5m2, S.A. de C.V.	1,457,805.93	1,457,805.93
Álvarez Alonso Pedro	29,997.60	29,997.60
Mendoza Figueroa Gustavo	33,530.10	33,530.10
TOTALES	\$ 20,501,932.19	\$ 20,501,932.19

Derivado de lo anterior no se determinó observación alguna.

8.2 PROVEEDORES

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$5,868,888.61 (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 MN) al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

8.3 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$39,529.00 (treinta y nueve mil quinientos veinte nueve pesos 00/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	
10 % ISR por Honorarios.	\$	19,127.00
10 % IVA por Honorarios.		20,402.00
TOTAL	\$	39,529.00

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección IV relativa a las irregularidades subsistentes subsanadas.

D172

9. ASPECTOS GENERALES

En esta sección se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

10. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de propaganda, de operación, en medios impresos, otros gastos y los de internet o similares, registrados contablemente por el Instituto Político, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes proporcionó y que modifican los montos reportados en los Informes de Gastos de Campaña, esta autoridad electoral cuantificó el total de gastos de campaña por candidatura, los cuales fueron comparados con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-021-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que las candidaturas del PVEM, así como las de la candidatura común integrada junto con el PRI no rebasaron los montos equivalentes al porcentaje de aportaciones establecido en el convenio de candidaturas común, por tanto el PVEM no rebasó los Topes de Gastos de Campaña, como se determina en el **anexo 1** que se integra en la sección **9.4 Total de Gastos de Campaña** de este apartado.

11. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización los que se encuentran en la sección **9.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados** de este apartado.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral haya conminado, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/628/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó al PVEM lo siguiente:

4. EGRESOS

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

- Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 65 testigos de propaganda de carácter Institucional, que no se correspondieron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, por lo que esta autoridad electoral procedió a su cuantificación, considerando los costos reportados por el propio partido determinando un monto total de \$139,082.04 (ciento treinta y nueve mil ochenta y dos pesos 04/100 MN) de los cuales conforme al criterio establecido por el Instituto Federal Electoral, se aplicó el 36.45% equivalente a \$50,695.40 (cincuenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 40/100 MN) para las candidaturas locales, desconociéndose por dicho importe el origen de los recursos utilizados.

Cabe destacar, que de los testigos de propaganda determinada en los monitoreos y no registrada por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, en 384 testigos se presentó copia simple de la documentación contable y comprobatoria que acredita el registro del gasto correspondiente por parte de su Comité Ejecutivo Nacional, sin que se haya prorrateado importe alguno para las candidaturas locales, no obstante que dicha propaganda se considera genérica y localizada durante el periodo de campaña en la circunscripción territorial del Distrito Federal, situación por lo que esta autoridad electoral procedió a su cuantificación, de conformidad con los criterios de distribución establecidos por el Instituto Federal Electoral, correspondiéndoles a las candidaturas locales la cantidad de \$2,344,097.07 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete pesos 07/100 MN).

Asimismo, de los testigos de propaganda determinada en los monitoreos, en 55 casos el Instituto Político los acreditó con las facturas A0053 y A0058 del proveedor Roselyne Bobadilla Alba, así como con los testigos por un total de \$17,869.84 (diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 84/100 MN), emitidas a favor de los CC. Armando Gómez Vega y Omar Flores Corona; sin embargo, no se acreditó con los recibos de aportaciones, contratos, pólizas contables, balanza de comprobación e Informes de Campaña el registro contable y reporte de dichos gastos entre las candidaturas beneficiadas.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266 fracción III del Código; y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

- a) Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente; y**
- b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.**

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta..."

Con fecha de 5 julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PVEM presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"De acuerdo a su observación marcada con el numeral 1 del resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, en la detención de 65 testigos de propaganda de carácter Institucional, que no correspondían con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Partido, de la no identificación en los registros contables, ni en los Informes de Campaña respectivos, la autoridad electoral procedió a su cuantificación, considerando los costos reportados por el propio partido determinando un monto total de \$139,082.04 ciento treinta y nueve mil ochenta y dos pesos 04/100 MN) de los cuales conforme al criterio establecido por el Instituto Federal Electoral, se aplicó el 36.45% equivalente a \$50,695.40 (cincuenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 40/100 MN) para las candidaturas locales.

1
D72

Cabe destacar, que propaganda determinada en los monitoreos y no registrada por el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, consistente en 384 testigos que no se prorrateo a las candidaturas locales ya dicha propaganda se considera genérica, por lo que la autoridad electoral procedió a su cuantificación, de conformidad con los criterios de distribución establecidos por el Instituto Federal Electoral, correspondiéndoles a las candidaturas locales la cantidad de \$2,344,097.07 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete pesos 07/100 MN). Se anexan informes corregidos con la cuantificación correspondiente establecida por el Instituto Federal Electoral de los 40 Distritos, 16 Delegaciones y 1 un informe de Jefe de Gobierno para su revisión.

Respecto al informe presentado del Dto. XIX existe una diferencia por la cantidad de \$6,884.69 (seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N) debido que por error de captura en el informe presentado de fecha 22 de abril del 2013, en el apartado III de origen y monto de recursos de la campaña en el No. 1 de Aportaciones del Órgano Directivo Central en **Especie decía \$126,905.20** debiendo decir **\$120,020.51** que es la cantidad reflejada en la Balanza de Comprobación, de tal error deriva la diferencia que existe entre lo cuantificado en el **anexo 4** realizado por la Unidad. Se anexa copia de los informes presentados así como copia de oficio en el cual se hizo el cambio de Informe. Se anexa copia del Informe del Dto. XXV del candidato perdedor para su consideración. Del Informe del Candidato a jefe delegacional por Cuajimalpa existe una diferencia de **\$7.00** (Siete Pesos 00/100 M.N.) con respecto al total de la factura y el total registrado en el **anexo 4**.

Asimismo, de los testigos de propaganda determinada en los monitoreos, acreditados con las facturas A0053 y A0058 del proveedor Roselyne Bobadilla Alba y testigos, por un total de \$17,869.84 (diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 84/100 MN), emitidas a favor de los CC. Armando Gómez Vega y Omar Flores Corona; se anexan, contratos, pólizas contables, balanza de comprobación e Informes de Campaña el registro contable y reporte de dichos gastos entre las candidaturas beneficiadas así como una fe de erratas del proveedor Roslyne Bobadilla Alba amparando las facturas con los folios antes mencionados.

Lo anterior lo expresamos con fundamento a lo establecido en el artículo 222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos".

Derivado de la documentación presentada por el Partido Político, consistente en: la balanza de comprobación mensual y la acumulada, auxiliar contable de gastos mensual y acumulado, póliza de diario 7, todos del mes de septiembre de 2012 y los informes de campaña modificados correspondientes a las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (16) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (40), se determinó que el partido registró y reportó los ingresos y gastos provenientes de la propaganda de campaña, derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección por un total de \$2,395,940.70 (dos millones trescientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesos 70/100 MN), considerándose para tal efecto los importes determinados por esta autoridad electoral, como se señala a continuación:

- Por los 65 testigos de propaganda de carácter Institucional se consideró un importe de \$50,695.40 (cincuenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 40/100 MN).
- Por los 384 testigos de propaganda genérica acreditados con copia simple

1
D.72

de la documentación contable y comprobatoria del gasto realizado por parte de su Comité Ejecutivo Nacional, se consideró para las candidaturas locales un monto de \$2,344,097.07 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete pesos 07/100 MN).

- Se acreditó el registro contable y reporte de los gastos entre las candidaturas beneficiadas por la propaganda genérica por \$1,148.23 (un mil ciento cuarenta y ocho pesos 23/100 MN).
- El monto de los gastos por \$2,395,940.70 (dos millones trescientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesos 70/100 MN) se encuentran incluidos en los ingresos y gastos reportados en Informes de Campaña modificados de las candidaturas beneficiadas y reflejados en la Balanza de Comprobación y auxiliares contables.

Adicionalmente, se acreditaron con las facturas A0053 y A0058 del proveedor Roselyne Bobadilla Alba, emitidas a favor de los CC. Armando Gómez Vega y Omar Flores Corona; las pólizas de diario 4 ,5 y 7 del 30 de septiembre de 2012, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes en especie 35 y 36, contratos de donación, los gastos correspondientes a 55 testigos por \$17,869.84 (diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 84/100 MN).

Por lo anterior, se considera que esta irregularidad fue desvirtuada.

4.2 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

- Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se determinó la inserción de prensa del 23 de mayo de 2012 a favor de la candidatura a Jefe Delegacional por Cuajimalpa, publicación que fue confirmada por el proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV", por un importe de \$57,747.82 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), y por la cual el partido político solo registró un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) mediante la póliza de egresos 139, existiendo una diferencia de \$47,747.82 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN) que no fue localizada en los registros contables del partido político, en consecuencia no fue reportada en el Informe de Campaña de la candidatura referida.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo dispuesto por los artículos 58 y 106 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

1
D172

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo. 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente..."

Con fecha de 5 julio de 2013, el Secretario de Finanzas del Comité Directivo del Distrito Federal del PVEM presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Respecto a la observación marcada con el numeral 2 de la inserción de prensa de fecha 23 de mayo de 2012 a favor de la candidatura a Jefe Delegacional por Cuajimalpa, publicación que fue confirmada por el proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A de C.V", por un importe de \$57,747.82 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), y por la cual el partido político solo registró un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) mediante la póliza de egresos 139, existiendo una diferencia de \$47,747.82 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN) se anexa contrato, póliza contable, balanza de comprobación e Informe de Campaña el registro contable y reporte de

D172

dichos gastos entre las candidaturas beneficiadas.

Lo anterior lo expresamos con fundamento a lo establecido en el artículo 222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."

De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político consistente en: Informe de Campaña de la candidatura a Jefe Delegacional por Cuajimalpa, balanza de comprobación con cifras al 30 de septiembre de 2012, póliza de diario 6 del 30 de septiembre del mes y año referido, así como el recibo de aportaciones de simpatizantes 37 y contrato de donación suscrito con la C. Ligia Ivonne Lizárraga Carvajal, éstos últimos por un monto de \$47,747.82 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), se determinó:

- Se registró contablemente el gasto total proveniente de la inserción de prensa del 23 de mayo de 2012 a favor de la candidatura a Jefe Delegacional por Cuajimalpa.
- Se sustentó documentalmente la aportación \$47,747.82 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), proveniente de Ligia Ivonne Lizárraga Carvajal, persona quien de acuerdo a lo señalado por el proveedor "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV", fue quien realizó el pago en efectivo por la cantidad citada.
- Se reportó a la autoridad electoral, mediante Informe de Campaña de la candidatura a Jefe Delegacional por Cuajimalpa, el gasto objeto de la irregularidad.
- El monto de los gastos reflejados en el Informe de Campaña y en la Balanza de Comprobación coinciden en la candidatura a Jefe Delegacional por Cuajimalpa, ascendiendo a un total de \$384,737.76 (trescientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 76/100 MN).

Por lo anterior, se considera que esta irregularidad fue desvirtuada.

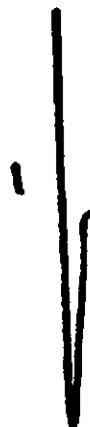
V. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IREGULARIDADES SANSIONABLES, ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

V.I DE LAS ACREDITACIONES.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral pudiese sancionar al Instituto Político, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 268, fracción VI, inciso g) del Código y 149 fracción VI del Reglamento.

V.II CONCLUSIONES.

En el curso de la fiscalización, el partido Verde Ecologista de México aclaró la totalidad de las situaciones detectadas.



DIZ

9.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

D172

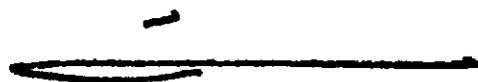


**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

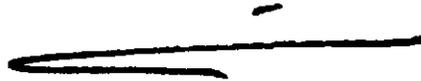
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1775/2012		
<p>1. El Partido Político entregó el 21 de septiembre de 2012, a la autoridad electoral los Informes de Campaña de las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los distritos IV, V y VI, en forma extemporánea, mismos que debió presentar a más tardar el 19 del mismo mes y año.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III inciso a) del Código; 98 y 106 del Reglamento.</p>	<p>Respecto a la observación relativa a la entrega extemporánea de los Informes de Campaña de las Candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los Distritos IV, V y VI, mismos que se debieron presentar a más tardar el 19 de Septiembre del 2012, me permito manifestarle que con fecha 21 de septiembre del año 2012 se envió en alcance al oficio de fecha 19 de septiembre de 2012 a Esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, un oficio mediante el cual se informaba que debido a un error involuntario fue olvidada en la cajuela del automóvil en el cual se traslado la documentación, una carpeta la cual fue encontrada dos días después de que fueron entregados los Informes de Campaña del 2012 y en el momento de ser encontrada se entrego inmediatamente y la cual contenía un complemento de los informes entregados el 19 de septiembre en tiempo y forma a esta Unidad.</p> <p>Cabe señalar que de ninguna manera este instituto político actuó de mala fe y tampoco fue intencional el olvidar las carpetas, así mismo este instituto Político no se niega a ser fiscalizado ni oculto ningún tipo de información que impidiera a esta autoridad fiscalizadora conocer el origen, aplicación y destino de los</p>	<p>El Partido Político admite la extemporaneidad en la presentación de los Informes de Campaña de las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los Distritos IV, V, y VI, justificándola como una omisión involuntaria.</p> <p>En virtud de lo anterior, y considerando que la extemporaneidad no afectó el procedimiento de fiscalización, ni obstaculizó el conocimiento del origen y monto de los recursos reportados, situación por lo que esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por esta única vez se conmina al Partido Verde Ecologista de México para que, en lo sucesivo, tome las medidas necesarias e efecto de que sean presentados en forma oportuna los Informes de Campaña.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>recursos erogados en las campañas electorales, por lo que solicitamos de la manera más atenta sea considerada esta falta como un error técnico y por lo anterior no sea aplicada ninguna sanción a mi representado, pues esta omisión que fue corregida inmediatamente que tuvimos conocimiento, fue subsanada permitiendo a esta Unidad fiscalizadora realizar con normalidad el proceso de fiscalización. (Se anexa copia de oficio).</p>	
<p>ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/330/2013</p>		
<p>2. Como resultado del análisis a las actas de inspección formalizadas, durante el periodo de campaña para la verificación de la recepción de la propaganda electoral y utilitaria, entre el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y del partido político, se determinaron tres eventos en los que se constató la recepción de un total de 139,000 Paquetes Escolares, de los cuales en los registros contables de campaña no se identificó el gasto correspondiente a 89,000 unidades, equivalentes a un importe de \$1,321,472.00 (un millón trescientos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 MN), estimado en el precio unitario de la factura 62 del 1 de junio de 2012 emitida al partido por el proveedor Promoferi, SA de CV, como se detalla a continuación, por consiguiente dicha erogación no se reportó en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012:</p>	<p>Derivado de su observación marcada con el Numero 1 del análisis a las actas de la recepción de la propaganda electoral y utilitaria por el personal de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización donde determina tres eventos en los que constato la recepción de 139,000 paquetes escolares del cual la cantidad de 89,000 unidades, por un importe de \$1,321,472.00 (Un Millón Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) estimado en el precio unitario de la factura 62 de fecha 01 de junio del 2012 de Promoferi, S.A. de C.V. no fue reportada la erogación en los Informes de Campaña se informa a esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, que dicha cantidad de Paquetes Escolares fueron erogados del gasto para actividades ordinarias haciendo la aclaración que dicho importe no pertenece al proveedor Promoferi S.A. de C.V. ni el numero de factura corresponde al mismo proveedor, siendo así que corresponde al Proveedor Roselyne Bobadilla Alba amparada con la factura numero A0081 de fecha 27 de Julio del 2013 se anexa copia de factura, copia de póliza de diario con la que fue</p>	<p>Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en: copia simple de la factura A 008 del 27 de julio de 2012 emitida por el proveedor Roslyne Bobadilla Alba; el kardex; el control y las notas de entrada y salida de almacén; y el contrato suscrito con dicho proveedor, se acredita la adquisición de 89,000 kits escolares, mismos que fueron distribuidos fuera del periodo de campaña, situación por lo que son considerados dentro de los gastos de actividades ordinarias del año 2012, y en consecuencia no registrados ni reportados en los Informes de Campaña, destacando que esta autoridad verificó y constató dicha operación durante el actual proceso de fiscalización del Informe Anual del año referido del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, por lo que se considera solventada esta situación.</p> <p>Es de aclarar que en la notificación se estableció por parte de la autoridad electoral un monto estimado con base en datos de otro proveedor del mismo partido por el mismo tipo de bienes, a efecto de establecer el probable gasto de los</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO			ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE VERIFICACIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>IMPORTE ESTIMADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09-Jun-12</td> <td>30,000</td> <td>\$ 445,440.00</td> </tr> <tr> <td>20-Jun-12</td> <td>40,000</td> <td>593,920.00</td> </tr> <tr> <td>25-Jun-12</td> <td>19,000</td> <td>282,112.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>89,000</td> <td>\$1,321,472.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266 fracción III, inciso b) del Código; 106 del Reglamento, que a la letra señalan.</p>			FECHA DE VERIFICACIÓN	CANTIDAD	IMPORTE ESTIMADO	09-Jun-12	30,000	\$ 445,440.00	20-Jun-12	40,000	593,920.00	25-Jun-12	19,000	282,112.00	TOTAL	89,000	\$1,321,472.00	<p>registrada la erogación, copia de kardex así como copia de Nota de Entrada y salida de almacén y copia de contrato con el proveedor para su cotejo.</p> <p>Por lo tanto, este Instituto Político, da cabal cumplimiento a los señalado por los artículos 222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos</p> <p>Por lo anterior, dicha observación se encuentra solventada, pues queda demostrado con los documentos que se anexan a la presente, el origen, destino y aplicación de los recursos que este Instituto Político empleo durante el proceso electoral local 2011-2012.</p>	<p>89,000 kits escolares.</p> <p>Al respecto esta instancia fiscalizadora, consideró con base en los elementos que obran en el expediente integrado con motivo de la fiscalización a los informes de campaña del partido político, quedó plenamente acreditado que los 89,000 Paquetes Escolares fueron recibidos los días: 9, 20 y 25 de junio de 2012, según las actas de verificación; así también que dichos productos fueron distribuidos entre el día 1° y 27 del mes de agosto de 2012, con lo que esta autoridad arribó a la conclusión de que éstos fueron utilizados fuera del periodo de campaña.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN	CANTIDAD	IMPORTE ESTIMADO																	
09-Jun-12	30,000	\$ 445,440.00																	
20-Jun-12	40,000	593,920.00																	
25-Jun-12	19,000	282,112.00																	
TOTAL	89,000	\$1,321,472.00																	
<p>3. De la revisión a las 40 cuentas de cheques mancomunadas aperturadas por el partido político en BBVA Bancomer, SA, para diversas candidaturas a: Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ver anexo 1), no incluyeron en el registro de firmas autorizadas, la del Responsable de la Administración de los Recursos Financieros del instituto político, por lo que se solicita aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, 13 y 65 del Reglamento.</p>			<p>De la observación marcada con el numero 2 de las 40 cuentas de cheques mancomunadas aperturadas por el partido político en BBA Bancomer, SA, para cada una de las candidaturas a: Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ver anexo 1), de la no inclusión de la firma del Responsable de la Administración de los Recursos Financieros del Instituto Político, nos permitimos anexar copia del Acuerdo del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, con clave CEDF-4/2010, aprobado con fecha nueve de mayo de dos mil doce, así como carta signada por el C.P. Gaspar Núñez Reyes de fecha tres de mayo de dos mil doce dirigida al</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, consistente en el escrito del CP. Gaspar Núñez Reyes, Responsable de la Administración de los Recursos Financieros del Instituto Político dirigida al Secretario General del Comité Ejecutivo del Distrito Federal y el Acuerdo CEDF-4/2010 del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, de fechas 3 y 9 de mayo de 2012 respectivamente, esta autoridad electoral determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El CP. Gaspar Núñez Reyes, Responsable de la Administración de los Recursos Financieros, en su escrito solicita permiso 															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>Secretario General del Comité Ejecutivo del Distrito Federal, documentos que sirven para aclarar la falta de firma referida en dicha observación.</p> <p>Por lo anterior, queda aclarado por parte de este Instituto Político la presente observación y en tal virtud, se solicita a esta autoridad tenerla por solventada en su totalidad, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como en lo dispuesto por los artículos 13 y 65 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>para ausentarse de sus responsabilidades y se designe a alguna persona para realizar en su ausencia las obligaciones y deberes que durante la campaña debe realizar la Secretaría de Finanzas a su cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Acuerdo del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, se aprueba el nombramiento del CP. Víctor Manuel Juárez Ramírez como responsable de la administración de los Recursos Financieros del partido, durante el periodo del 9 de mayo de 2012 hasta la conclusión del proceso electoral ordinario 2011-2012. • Dichos documentos y situación no fueron informados y notificados a la autoridad electoral previa y durante el proceso de fiscalización. <p>Con lo anterior se aclara la omisión en el registro de firmas autorizadas del Responsable de la Administración acreditado ante la autoridad electoral en las 40 cuentas bancarias de cheques aperturadas en BBVA Bancomer, SA.</p> <p>Se verificó que las cuentas de cheques bancarias fueron aperturadas a nombre del partido y manejadas mancomunadamente, además de que de la solicitud de la copia de cheques cobrados a la institución bancaria no se observó diferencia alguna.</p> <p>Asimismo, se verificó que la fecha de apertura de las cuentas bancarias de cheques (del 15 al 21 de mayo de 2012) fue posterior a la designación del CP. Víctor Manuel Juárez Ramírez como responsable de la administración</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>de los Recursos Financieros del partido, mismo que se encuentra dentro de las personas autorizadas para su manejo, situación por lo que se considera aclarada y solventada esta situación.</p> <p>No obstante lo anterior, se conmina al partido político para que en lo sucesivo y en el caso particular, se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señala:</p> <p><i>“Artículo 154. El partido político o coalición notificará a la Unidad de Fiscalización el nombre del Responsable del partido político o coalición, así como los cambios que se generen dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la emisión del nombramiento respectivo.”</i></p>
<p>4. De la comparación entre los ingresos reportados en los Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por \$23,162,791.00 (veintitrés millones ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 00/MN) y los \$21,788,207.81 (veintiún millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos siete pesos 81/100) reflejados en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012, se determinó una diferencia por un importe total de \$1,374,583.19 (un millón trescientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 19/100 MN), que se integra en el anexo 2.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político</p>	<p>De su observación numero 3 en relación a la comparación entre los ingresos reportados en los informes de campaña por la cantidad de \$23,698,928.60 (veintitrés millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos 60/100 MN) y los \$21,788,207.81 (veintiún millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos siete pesos 81/100) reflejados en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012 de la diferencia por un importe de \$1,374,683.19 (un millón novecientos diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) se informa a esta Unidad Técnica Especializada de Fiscalización que es debido a los pasivos que se encuentran en tránsito por la cantidad \$5,868,888.61 (Cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.) y el remanente que se</p>	<p>Del análisis a la documentación proporcionada por el Partido Político, consistente en: Balanza de Comprobación al 30 de septiembre de 2012 modificada, Informes de Campaña modificados de las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los distritos IV, IX y XXV, de esta última presenta informe tanto del candidato ganador como no ganador, dos fichas de depósito y conciliación de los ingresos, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El importe de los ingresos según informes de campaña modificados ascienden a \$23,965,168.05 (veintitrés millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 05/100 MN), el cual se incrementó en \$802,377.05 (ochocientos dos mil pesos trescientos setenta y siete pesos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, así como lo establecido en el 9 y 106 del Reglamento.</p>	<p>deposito en la cuenta de Ordinario por la cantidad de \$3,849,373.77 (tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 77/100 M.N.), un deposito por \$100,000.00 de la devolución de un proveedor de igual forma depositado en la cuenta de ordinario se anexa copia de ambos depósitos, una diferencia de 1 (un peso) en el informe de la candidata del Dtto. IX se anexa formato IC corregido, una diferencia del Distrito XXV por \$536,137.60 (quinientos treinta seis mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.) que no se consideraron debido que el candidato Rodrigo de León Mondragón, solo genero gasto personalizado ya que mediante sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con clave SDF-JDG 11 5012012, se determinó revocar su registro como candidato, por lo que se anexa formato IC corregido de dicho candidato y de Carlos Humberto Toledo Zaragoza se traslada el gatos centralizado se anexa Informe, póliza contable con la recalificación y balanza de comprobación para su consideración, referente al Informe del candidato del Dtto. IV por error de captura se colocaron los gastos en el apartado 3 de Aportaciones de otros órganos del partido debiendo ser en el apartado 1 Aportaciones del órgano directivo central se anexa formato IC corregido y la diferencia por \$2,112.20 se informa que corresponde a los rendimientos financieros generados por la cuenta de Campaña. Se anexa conciliación para su cotejo.</p> <p>Por lo tanto, este Instituto Político da cumplimiento a lo establecido en los artículos</p>	<p>05/100 MN) con relación a los \$23,162,791.00 (veintitrés millones ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 00/MN) reportados inicialmente.</p> <p>La variación de \$802,377.05 (ochocientos dos mil pesos trescientos setenta y siete pesos 05/100 MN) se encuentra debidamente registrada y corresponde principalmente a las aportaciones en especie reconocidas por el partido en virtud del error u omisión 8 del presente cuadro y del reporte de los gastos centralizados de la candidatura a Diputado al distrito XXV, así como de los gastos específicos del candidato no ganador para la citada candidatura, en virtud de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con clave SDF-JDG 11 5012012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De los ingresos reflejados en la Balanza de Comprobación, con cifras al mes de agosto de 2012, por \$21,788,207.81 (veintiún millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos siete pesos 81/100), se modificaron conforme a la balanza al mes de septiembre del año referido a \$22,054,446.26 (veintidós millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 26/100 MN), la diferencia por \$266,238.45 (doscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 45/100 MN) corresponde a las aportaciones en especie reconocidas por el partido en virtud del error u omisión 8 del presente cuadro. • De la comparación entre los ingresos

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF														
	<p>222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p> <p>Por lo anterior, dicha observación se encuentra aclarada y solventada, pues queda demostrado con los documentos que se anexan a la presente, el origen, destino y aplicación de los recursos que este Instituto Político empleo durante el proceso electoral local 2011-2012.</p>	<p>reportados en los Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por \$23,965,168.05 (veintitrés millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 05/100 MN) y los \$22,054,446.26 (veintidós millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 26/100 MN) reflejados en la Balanza de Comprobación con cifras al mes de septiembre de 2012, se determinó una diferencia por un importe total de \$1,910,721.79 (un millón novecientos diez mil setecientos veintiún pesos 79/100 MN), por la cual el instituto Político realizó las siguientes aclaraciones para su integración, mismas que fueron verificadas con los registros contables.</p> <table border="1" data-bbox="1453 824 2030 1047"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pasivos</td> <td>-\$5,868,888.61</td> </tr> <tr> <td>Remanentes de Campaña</td> <td>3,949,373.77</td> </tr> <tr> <td>Rendimientos Financieros</td> <td>2,112.20</td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td>-\$1,917,402.64</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1,910,721.79</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>-\$ 6,680.85</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior y dada la poca cuantía de la diferencia no aclarada, se considera que el Instituto Político solventó el error u omisión.</p>	CONCEPTO	IMPORTE	Pasivos	-\$5,868,888.61	Remanentes de Campaña	3,949,373.77	Rendimientos Financieros	2,112.20	SUMA	-\$1,917,402.64		1,910,721.79	DIFERENCIA	-\$ 6,680.85
CONCEPTO	IMPORTE															
Pasivos	-\$5,868,888.61															
Remanentes de Campaña	3,949,373.77															
Rendimientos Financieros	2,112.20															
SUMA	-\$1,917,402.64															
	1,910,721.79															
DIFERENCIA	-\$ 6,680.85															
<p>5. De la revisión a la documentación contable, comprobatoria y justificativa que respalda los gastos centralizados por un total de \$17,102,922.98 (diecisiete millones ciento dos mil novecientos veintidós pesos 98/100 MN), que fueron prorrateados entre las candidaturas locales, se determinó lo</p>	<p>Respecto a su observación numero 4 de la revisión a la documentación contable, respecto a los Gastos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe total de \$1,922,000.00 (un millón novecientos veintidós mil pesos 00/100 MN), por los que no se presentó el formato PGCCCL- Prorrrateo Gastos</p>	<p>El Partido Político el presentó el formato PGCCCL- Prorrrateo Gastos Genéricos Campañas Locales, mediante el cual se distribuye el importe de \$1,922,000.00 (un millón novecientos veintidós mil pesos 00/100 MN), por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas mismo que coincide con la distribución</p>														

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

siguiente:

a) Erogaciones por un total de \$15,058,751.28 (quince millones cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 28/100 MN), que conforme a los testigos anexos a las pólizas contables se prorrataron sólo entre las 57 candidaturas locales (1 Jefe de Gobierno, 16 Jefes Delegacionales y 40 Diputados de Mayoría Relativa), sin considerar a las candidaturas federales, no obstante que la propaganda se considera genérica y beneficia por tanto a las candidaturas federales, como se muestra en el **anexo 3**.

b) Gastos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe total de \$1,922,000.00 (un millón novecientos veintidós mil pesos 00/100 MN), por los que no se presentó el formato PGCCL- Prorrato Gastos Genéricos Campañas Locales, mismo que se integra como sigue:

PÓLIZA		IMPORTE
NÚM.	FECHA	
PD-28	31-may-12	\$ 200,000.00
PD-33	31-may-12	200,000.00
PD-01	27-jun-12	300,000.00
PD-07	27-jun-12	300,000.00
PD-10	27-jun-12	500,000.00
PD-29	27-jun-12	422,000.00
TOTAL		\$ 1,922,000.00

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

Genéricos Campañas Locales, mismo que se integra como sigue:

PÓLIZA		IMPORTE
NÚM.	FECHA	
PD-28	31-may-12	\$ 200,000.00
PD-33	31-may-12	200,000.00
PD-01	27-jun-12	300,000.00
PD-07	27-jun-12	300,000.00
PD-10	27-jun-12	500,000.00
PD-29	27-jun-12	422,000.00
TOTAL		\$ 1,922,000.00

Se anexa formato PGCCL- para su revisión, quedando aclarada dicha observación, así como demostrado el origen, destino y aplicación de los recursos que este Instituto Político empleo durante el proceso electoral local 2011-2012.

Dando así cumplimiento a lo expresado en los artículos 222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

ANÁLISIS DE LA UTEF

registrada contablemente, con lo que se da por atendido y desvirtuado este punto.

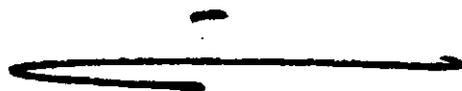
No obstante lo anterior, el Instituto Político no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación alguna que aclare o redistribuya el gasto por un total de \$15,058,751.28 (quince millones cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 28/100 MN), que conforme a los testigos anexos a las pólizas contables se prorrataron sólo entre las 57 candidaturas locales (1 Jefe de Gobierno, 16 Jefes Delegacionales y 40 diputados de Mayoría Relativa), sin considerar a las candidaturas federales.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido en el artículo 98, fracción II del Reglamento.</p>		
<p>6. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 263 testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputado a la Asamblea Legislativa, que no se correspondieron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, misma que se detalla en el anexo 4.</p> <p>Cabe destacar, que parte de los testigos de propaganda determinada, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal presentó copia simple de la documentación contable y comprobatoria que acredita el registro y distribución del gasto correspondiente por parte de su Comité Ejecutivo Nacional, sin que se prorratee importe alguno para las candidaturas locales, no obstante que dicha propaganda se considera genérica y localizada durante</p>	<p>Del análisis a la observación numero 5 a la documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, de los 263 testigos de propaganda se anexa listado y una carpeta con copia de la documentación contable y testigos que acreditan el registro y distribución de los mismos, quedando aclarada y solventada dicha observación y demostrado el origen, destino y aplicación de los recursos que este Instituto Político empleo durante el Proceso Electoral local 2011-2012.</p> <p>Por lo anterior, se da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, consistente en copia de testigos y la documentación contable que acreditan el registro del gasto y distribución, se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No obstante que el Instituto Político menciona que: "de los 263 testigos de propaganda se anexa listado y una carpeta con copia de la documentación contable y testigos que acreditan el registro y distribución de los mismos...", solo se presentó la documentación y testigos que acreditan los elementos de convicción y los gastos, los cuales corresponden a los realizados por su Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, no se presentó la documentación que acredite su prorrateo entre las candidaturas locales conforme a los criterios establecidos por el Instituto Federal Electoral. • Por los restantes testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputado a la Asamblea Legislativa, no se presentó documentación alguna. • El Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, no realizó comentario alguno, ni presentó documentación que

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>el periodo de campaña en la circunscripción territorial del Distrito Federal.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266 fracción III del Código; y 106 del Reglamento.</p>		<p>sustente el registro contable y distribución del gasto entre las candidaturas locales, derivada de la propaganda de los monitoreos y de los recorridos de inspección y por la cual durante el proceso de fiscalización presentó copia simple de la documentación contable y comprobatoria que acredita el registro y distribución del gasto por parte de su Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En virtud de lo anterior, se considera no solventado el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>7. En la Balanza de Comprobación con cifras al 30 de septiembre de 2012 y en la integración detallada de pasivos, se refleja un saldo por \$5,868,888.61 (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 MN) del cual durante el periodo del 26 de octubre de 2012 al 12 de marzo de 2013 se ha cubierto la cantidad de \$2,017,754.95 (dos millones diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 MN) estando pendiente de ello la cantidad de \$3,851,133.66 (tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento treinta y tres pesos 66/100 MN), la cual se integra en el anexo 5, por lo que se requiere que el Instituto Político indique el periodo y la fuente de los ingresos con que serán cubiertos dichos pasivos. Cabe señalar que dentro de este último importe se incluye la retención de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$39,529.00 (treinta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 00/100 MN).</p>	<p>Respecto a su observación número 6 del saldo que aparece en la Balanza de Comprobación al 30 de septiembre de 2012 de la integración detallada de pasivos, la cual refleja un saldo por \$5,868,888.61 (cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 61/100 MN) del cual durante el periodo del 26 de octubre de 2012 al 12 de marzo de 2013 se ha cubierto la cantidad de \$2,017,754.95 (dos millones diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 MN) estando pendiente la cantidad por \$3,851,133.66 (tres millones ochocientos cincuenta y un mil ciento treinta y tres pesos 66/100 MN). Se anexa copia de cheques pagados a los proveedores Comercializadora Dry Line S.A. de C.V. por la cantidad de \$201,600.00 (doscientos un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) con número de cheque 7108 de cuenta BBVA Bancomer 143871673 y por el proveedor Promoferi S.A. de C.V. por la cantidad de \$637,056.19 (seiscientos treinta y siete mil cincuenta y seis pesos 19/100 m.n.) con</p>	<p>El Partido Político en su respuesta establece que el monto del pasivo pendiente de pago, serán pagado en el ejercicio 2013 y se realizaran de la cuenta de Actividades Ordinarias con número de cuenta BBVA Bancomer 0143871673, por tal motivo se considera aclarado y solventado el requerimiento del error u omisión.</p> <p>Para adicionar su comentario presentó copia simple de los cheques 07108 del 15 de abril de 2013 y 07109 sin fecha, emitidos de la cuenta bancaria 143871673 de BBVA Bancomer, aperturada para el manejo de sus recursos de sus actividades ordinarias, a favor los proveedores Comercializadora Dry Line SA de CV y Promoferi SA de CV, por la cantidad de \$201,600.00 (doscientos un mil seiscientos pesos 00/100 MN) y \$637,056.19 (seis cientos treinta y siete mil cincuenta y seis pesos 19/100 MN.) respectivamente.</p> <p>Para efectos del seguimiento del pago y registro de pasivos, en su momento y durante la</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 259, fracción I del Código, así como el 168, fracciones I, II y III del Reglamento.</p>	<p>número de cheque 7109 de cuenta BBVA Bancomer 143871673 por lo que respecta al entero del pasivo serán pagado en el ejercicio 2013 y se realizaran de la cuenta de Actividades Ordinarias con número de cuenta BBVA Bancomer 0143871673 y una vez realizados los pagos se harán llegar a la Unidad Técnica para su cotejo, por lo que queda aclarado el periodo y fuente de los ingresos con los que serán cubiertos dichos pasivos y demostrado el destino y aplicación de los recursos de este Instituto Político.</p> <p>Por lo que se da debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>fiscalización de los Informes Anuales del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal se verificarán dichos movimientos.</p>
<p>8. En el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Apoyo e Intercambio de Información Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado el 27 de septiembre de 2010; entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/1256/13 informó de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$18,554,732.20 (dieciocho millones</p>	<p>De la observación numero 7 Convenio de Coordinación y Colaboración para el Apoyo e Intercambio de Información Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado el 27 de septiembre de 2010; entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/1256/13 informó de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$18,554,732.20 (dieciocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos</p>	<p>El Instituto Político está realizando las acciones pertinentes para solventar la observación, para lo cual anexó a su respuesta la copia del escrito sin número del 9 de abril de 2013, signado por el C.P. Gaspar Núñez Reyes Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, mediante el cual solicita al Lic. Francisco Agundis Arias Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, la copias de pólizas de cheque, cheques, facturas, testigos, contratos y toda la documentación comprobatoria que coadyuve, a dar atención al requerimiento de la autoridad electoral local.</p> <p>No obstante lo anterior, se considera no</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 MN), las cuales no fueron registradas contablemente ni reportadas en los informes de campaña respectivos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>treinta y dos pesos 20/100 MN), las cuales no fueron registradas contablemente ni reportadas en los informes de campaña respectivos, me permito señalar que este Instituto Político desconocía que el Comité Ejecutivo Nacional había realizado transferencias en especie al Comité Ejecutivo del Distrito Federal, por lo que de ninguna manera este Partido Político, pretendió ocultar o engañar a esta autoridad al no reportar o registrar contablemente los montos señalados en la presente observación pues desconocíamos de dichas transferencias, sin embargo y debido a que el Instituto Federal Electoral no proporcionó al Instituto Electoral del Distrito Federal, ni a mi partido político un desglose sobre las cantidades observadas en la vista referida con anterioridad, ni al momento de notificar el escrito de errores y omisiones a este Instituto Político y con la finalidad de allegarnos de mayor información que nos permita aclarar dicha observación, con fecha nueve de abril del presente año, se giro un oficio al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que nos informara sobre el desglose de los gastos erogados por dicha cantidad, la cual se anexa a la presente, y la que hasta la fecha aún no ha sido contestada por parte del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que estamos imposibilitados en estos momentos para aclarar a esta autoridad dicha observación, para lo cual una vez obtenida la información se dará a la brevedad posible contestación a la misma. Se anexa copia de carta donde se pide al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional desglose los gastos erogados por dicha cantidad.</p>	<p>solventado el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>Lo anterior lo expresamos con fundamento a lo establecido en el artículo 222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	
<p>9. De la revisión a los gastos centralizados y prorrateados, se determinó que el partido político registró mediante la póliza de diario 27 del 31 de mayo de 2012 gastos por concepto de "Gasolina" por un total de \$170,986.00 (ciento setenta mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 MN), sustentados por la factura D 108933 del 18 de mayo de 2012 expedida por el proveedor Operadora de Programas de Abasto Múltiples, SA de CV; sin embargo, en los registros contables de las candidaturas locales beneficiadas no se localizó el ingreso y gasto derivado de las aportaciones en especie de los vehículos en que se utilizó el combustible, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en lo artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>De su observación numero 8 por lo que respecta a los gastos centralizados y prorrateados, en la que se determino que el partido registró mediante la póliza de diario 27 del 31 de mayo de 2012 gastos por concepto "Gasolina" por un total de \$170,986.00 (ciento setenta mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 MN), sustentados por la factura D 108933 del 18 de mayo de 2012 expedida por el proveedor Operadora de Programas de Abasto Múltiples, SA de CV; del no registro contable a las candidatura locales beneficiadas donde no se localizo el ingreso y gasto por concepto de los aplicación del gasto de los vehículos en que se utilizó el combustible, me permito informarle que se anexa póliza contable de reclasificación, IC, A6 y A13 corregidos de los candidatos beneficiados, copia de detalle de aportaciones de simpatizantes formato A21, formato A13 corregidos, copia de contratos y cotizaciones, por lo que con dicha aclaración queda demostrado el origen, destino y aplicación de los recursos que este Instituto Político empleó durante el Proceso Electoral 2011-2012.</p> <p>Lo anterior lo expresamos con fundamento a lo establecido en el artículo 222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II</p>	<p>Derivado del análisis a la documentación presentada por el Partido Político consistente en: Balanza de comprobación modificada; Informes de Campaña modificados correspondientes a 21 candidaturas (el de Jefe Delegacional por Tlalpan y 20 de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal), y póliza de diario 01 fechada el 30 de septiembre de 2012, se determinó el registro y reporte de los ingresos en especie provenientes de los vehículos en comodato para las candidaturas citadas, por un importe total de \$266,238.45 (doscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 45/100 MN), aportaciones que se sustentaron con los recibos, Contratos de Comodato, copia de facturas y cotizaciones respectivas, con lo cual se aclaró el origen de los vehículos en que se utilizó el combustible, así como del ingreso y gasto correspondiente.</p> <p>Cabe mencionar, que se verificó que la distribución del combustible adquirido por un total de \$170,986.00 (ciento setenta mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 MN), corresponda a las candidaturas por las cuales se registraron las aportaciones en especie por los comodatos de vehículos.</p>

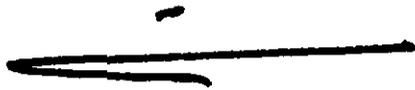
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF												
	del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.	Por lo anterior, se considera solventado el error u omisión.												
<p>10. Se determinaron Gastos de campaña por un total de \$1,088,361.00 (un millón ochenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 MN), cuyas pólizas contables no se respaldan con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, importe que se integra en el anexo 6.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el 58 del Reglamento.</p>	<p>Por la Gastos de campaña en su observación numero 9 por un total de \$1,088,361.00 (un millón ochenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 MN), cuyas pólizas contables no se respaldan con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, importe que se integra en el anexo 5. Se anexan escritos de realización de actividades por parte de los Prestadores de Servicios y Testigos para su revisión, por lo que queda demostrado el origen, destino y aplicación de los recursos que este Instituto Político empleó durante el Proceso Electoral 2011-2012.</p> <p>Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracción VII, art. 266 fracción III, incisos a) y b) y 268 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como los art. 98 y art.106 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>El Partido Político presentó la siguiente documentación:</p> <table border="1" data-bbox="1402 483 2059 1440"> <thead> <tr> <th data-bbox="1402 483 1853 513">CONCEPTO</th> <th data-bbox="1853 483 2059 513">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1402 513 1853 781"> <u>Maylet Ramos Hernández</u> Escrito del prestador de servicios con el que informa sobre sus funciones entre las que se encuentran: realizar las estrategias de campaña, coordinación de reuniones de campaña, organizar y supervisar la agenda de la candidata, realizar propuestas de la campaña para lo cual se anexó documento denominado <i>Propuesta de Campaña, para la candidata del Distrito IX Mariana Moguel Robles.</i> </td> <td data-bbox="1853 513 2059 781">\$ 81,298.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1402 781 1853 976"> <u>Emilio Alonso Zamora</u> Escrito del prestador de servicio en donde se rinde informe de sus actividades entre las que se establecen la coordinación de la campaña del candidato a diputado local a la Asamblea Legislativa por el distrito XVIII, y se anexa el documento denominado <i>Marco Geográfico y Estadístico Distrito XVII.</i> </td> <td data-bbox="1853 781 2059 976">95,903.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1402 976 1853 1170"> <u>Sosa Becerra Gloria María</u> Escrito del prestador de servicio de las funciones en las que se menciona: la agenda personal de la candidata a diputada por el distrito XVIII, adicionalmente presenta la bitácora de actividades del 24 de mayo de 2012. </td> <td data-bbox="1853 976 2059 1170">93,387.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1402 1170 1853 1341"> <u>Victor Carrillo Estrada</u> Escrito del prestador de servicio en donde se rinde informe de sus actividades consistentes en asesoría y supervisión para las campañas de las candidaturas a jefes delegacionales por Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero </td> <td data-bbox="1853 1170 2059 1341">422,304.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1402 1341 1853 1440"> <u>Carmela Reyes Varela</u> Se presenta proyecto realizado a la candidata a Jefa Delegacional en Álvaro Obregón C. Leticia Robles Colín, mejoras a </td> <td data-bbox="1853 1341 2059 1440">34,069.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	<u>Maylet Ramos Hernández</u> Escrito del prestador de servicios con el que informa sobre sus funciones entre las que se encuentran: realizar las estrategias de campaña, coordinación de reuniones de campaña, organizar y supervisar la agenda de la candidata, realizar propuestas de la campaña para lo cual se anexó documento denominado <i>Propuesta de Campaña, para la candidata del Distrito IX Mariana Moguel Robles.</i>	\$ 81,298.00	<u>Emilio Alonso Zamora</u> Escrito del prestador de servicio en donde se rinde informe de sus actividades entre las que se establecen la coordinación de la campaña del candidato a diputado local a la Asamblea Legislativa por el distrito XVIII, y se anexa el documento denominado <i>Marco Geográfico y Estadístico Distrito XVII.</i>	95,903.00	<u>Sosa Becerra Gloria María</u> Escrito del prestador de servicio de las funciones en las que se menciona: la agenda personal de la candidata a diputada por el distrito XVIII, adicionalmente presenta la bitácora de actividades del 24 de mayo de 2012.	93,387.00	<u>Victor Carrillo Estrada</u> Escrito del prestador de servicio en donde se rinde informe de sus actividades consistentes en asesoría y supervisión para las campañas de las candidaturas a jefes delegacionales por Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero	422,304.00	<u>Carmela Reyes Varela</u> Se presenta proyecto realizado a la candidata a Jefa Delegacional en Álvaro Obregón C. Leticia Robles Colín, mejoras a	34,069.00
CONCEPTO	IMPORTE													
<u>Maylet Ramos Hernández</u> Escrito del prestador de servicios con el que informa sobre sus funciones entre las que se encuentran: realizar las estrategias de campaña, coordinación de reuniones de campaña, organizar y supervisar la agenda de la candidata, realizar propuestas de la campaña para lo cual se anexó documento denominado <i>Propuesta de Campaña, para la candidata del Distrito IX Mariana Moguel Robles.</i>	\$ 81,298.00													
<u>Emilio Alonso Zamora</u> Escrito del prestador de servicio en donde se rinde informe de sus actividades entre las que se establecen la coordinación de la campaña del candidato a diputado local a la Asamblea Legislativa por el distrito XVIII, y se anexa el documento denominado <i>Marco Geográfico y Estadístico Distrito XVII.</i>	95,903.00													
<u>Sosa Becerra Gloria María</u> Escrito del prestador de servicio de las funciones en las que se menciona: la agenda personal de la candidata a diputada por el distrito XVIII, adicionalmente presenta la bitácora de actividades del 24 de mayo de 2012.	93,387.00													
<u>Victor Carrillo Estrada</u> Escrito del prestador de servicio en donde se rinde informe de sus actividades consistentes en asesoría y supervisión para las campañas de las candidaturas a jefes delegacionales por Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero	422,304.00													
<u>Carmela Reyes Varela</u> Se presenta proyecto realizado a la candidata a Jefa Delegacional en Álvaro Obregón C. Leticia Robles Colín, mejoras a	34,069.00													

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF	
		<p>inmuebles de la Delegación.</p> <p>Juan Carlos Rizo Tenorio Escrito que señala que las actividades que desempeñaba eran diversas y las relativas a una coordinación de campaña de la candidata Eida Duarte.</p> <p>Roslyne Bobadilla Alba Escrito que señala que las actividades eran la de proveer a la candidata a jefe delegacional Mónica Díaz Márquez a de información valiosa sobre cuatro puntos importantes para la obtención del triunfo como eran, territorio, el votante, acreditación de representantes de casilla y el día de la jornada, y documento sobre las funciones de los representantes generales de casilla jornada electoral del 1 de julio de 2012.</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p>	<p style="text-align: right;">\$ 220,400.00</p> <p style="text-align: right;">141,000.00</p> <p style="text-align: right;">\$ 1,088,361.00</p>
<p>11. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se determinó la inserción de prensa del 23 de mayo de 2012 a favor de la candidatura a Jefe Delegacional por Cuajimalpa, publicación que fue confirmada por el proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV", por un importe de \$57,747.82 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), y por la cual el partido político solo registró un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) mediante la póliza de egresos 139, existiendo una diferencia de</p>	<p>De la confirmación derivada de la observación numero 10 de operaciones con proveedor el Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV, respecto con la factura UFC 64034 del 20 de junio de 2012, se anexa carta de aclaración por parte del proveedor Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV, con lo que queda debidamente solventada y aclarada dicha observación y demostrado el destino y aplicación de los recursos que este Instituto Político empleo durante el Proceso Electoral 2011-2012.</p> <p>Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracción I inciso VII, 266, fracción III, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal,</p>	<p>Por lo anterior, el instituto político acreditó con los elementos de convicción que respaldan las erogaciones por un total de \$1,088,361.00 (un millón ochenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 MN), situación por lo que se considera solventado el error u omisión</p> <p>El Partido Político presentó escrito sin número, en papel con el logotipo del Universal, suscrito por el CP. Octavio Exiga Falcón, de fecha 18 de abril de 2013, en su calidad de Contralor, en el que se establece que: "la factura con numero de folio 64034 de fecha 20 junio de 2012 por un monto de \$47,747.82 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN) facturada a nombre de Ligia Ivonne Lizárraga Carvajal, manifiesta lo siguiente: la factura no tiene relación alguna con el Partido Verde Ecologista de México del Distrito Federal ya que corresponde a otros servicios, así como se hace la aclaración que fue un error de captura el concepto plasmado en la misma."</p>	

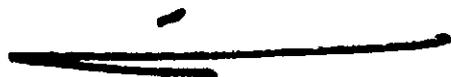
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>\$47,747.82 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN) que no fue localizada en los registros contables del partido político, en consecuencia no fue reportada en el Informe de Campaña de la candidatura referida.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo dispuesto por los 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>así como lo dispuesto por los artículos 58 y 106 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Derivado del análisis al escrito referido anteriormente y de las documentales que obran en la autoridad electoral local, se comenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el oficio IEDF/DEAP/0197/2012 del 23 de febrero de 2012, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) anexo a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) la relación de los medios impresos (periódicos y revistas), en la que se incluyen datos del medio, tamaños y tarifas vigentes en el 2012, misma que se derivó de la información presentada a la DEAP por los diferentes proveedores, destacando que ésta fue obtenida en atención a lo dispuesto en el artículo 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. <p>La relación de los medios impresos (periódicos y revistas), incluye las tarifas y medidas de las publicaciones de "El Universal", en la que se menciona la relativa a un ¼ de plana con una tarifa de \$49,491.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 MN) en blanco y negro y de \$61,884.00 (sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) a color.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante oficio IEDF/UTEF/689/2012 del 21 de mayo de 2012, el Encargado del Despacho de la UTEF, solicitó bajo protesta de decir verdad a "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, SA

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>DE CV", la relación de las tarifas relativas a los espacios publicitarios, en hoja membretada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de mayo de 2012, la UTEF recibió el escrito sin número del UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA, con las tarifas, en la que se incluye la relativa a la propaganda de ¼ de plana por un monto de \$48,671.00 (cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 MN) a color y \$38,937.00 (treinta y ocho mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 MN). • Como resultado de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectó la inserción publicada el 23 de mayo de 2012 en la sección "NACIÓN" del periódico "El Universal". • La UTEF mediante el oficio IEDF/UTEF/1126/2012 del 30 de junio de 2012, requirió a "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV", diversa información y documentación relativa a la inserción publicada el 23 de mayo de 2012 en la sección "NACIÓN" del periódico "El Universal". • En respuesta al requerimiento de la UTEF, "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA

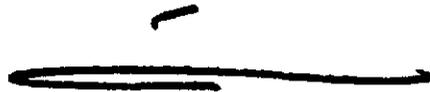
D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV", presentó: copia simple de:</p> <p>La factura UFC 60261 por un total de \$57,747.82 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), por la publicación del 23 de mayo de 2012, a nombre del Partido Verde Ecologista de México CEN en la que se establece su refacturación a nombre de únicamente Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>La factura UFC 61152 por un total de \$57,747.82 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), por la publicación del 23 de mayo de 2012, a nombre del Partido Verde Ecologista de México, en la que se establece refacturar por las 64033 y 64034.</p> <p>La factura UFC 64033 por un total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) por la publicación del 23 de mayo de 2012, a nombre del Partido Verde Ecologista de México, en la que se establece "PAGADA CON CHEQUE BBVA BANCOMER NO 2 EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012"</p> <p>La factura UFC 64034 por un total de \$47,747.82 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), por el desplegado del 23 de mayo de 2012, nombre del Partido Verde y pagada en efectivo el 21 de junio de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el proceso de fiscalización esta autoridad electoral confirmó que de la



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>publicación referida anteriormente solo pago \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) mediante el cheque 2 de la cuenta 0190235725 de BBVA BANCOMER, tal como lo señalo "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV", en su factura UFC 64033.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el costo de la inserción no corresponde al valor de mercado, ni al registrado y reportado por el Instituto Político, por lo que se considera no solventado el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

DMZ



**9.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES
DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES
AL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011-2012**

1

D122

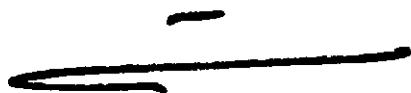


**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/628/2013		
<p>1. De la revisión a la documentación contable, comprobatoria y justificativa que respalda los gastos centralizados por un total de \$17,102,922.98 (diecisiete millones ciento dos mil novecientos veintidós pesos 98/100 MN), se determinaron erogaciones por \$15,058,751.28 (quince millones cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 28/100 MN) que fueron prorrateados solo entre las 57 candidaturas locales (1 Jefe de Gobierno, 16 Jefes Delegacionales y 40 Diputados de Mayoría Relativa), sin considerar las candidaturas federales; no obstante que conforme a los testigos anexos a las pólizas contables la propaganda electoral se considera genérica y por tanto también beneficia a las candidaturas federales, dicho importe se integra en el anexo 1.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido en el artículo 98, fracción II del Reglamento.</p>	<p>1. Por lo que hace a la irregularidad identificada con el numeral 1, me permito hacerle los siguientes comentarios:</p> <p>De la lectura al señalamiento realizado por esa autoridad electoral, no se encuentra el fundamento jurídico que presuntamente se pueda transgredir, es decir, en omitir el prorrateo de los gastos centralizados por el importe de \$15,058,751.28 (quince millones cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 28/100), entre las candidaturas locales y las federales, no obstante que conforme a los testigos que exhibió mi representado a la UTEF, ésta unidad la estima como genérica y únicamente ordena en su oficio que se aclare tal circunstancia, toda vez que en caso de no hacerlo se podría infringir lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII; 266 fracción III, inciso b) del Código y 98 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p> <p>De esta forma, los artículos que indebidamente fundamentan la irregularidad con la que fue notificada al Partido Verde Ecologista de México,</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, consistente en los controles de almacén, se determinó lo siguiente:</p> <p>El Instituto Político manifiesta que la propaganda únicamente fue para promocionar el voto en las campañas locales. Para acreditar lo anterior, presentó un testigo de la propaganda exhibida en Autobuses, donde es posible identificar la frase "Vota por los candidatos locales del Partido Verde Ecologista en el Distrito Federal"; asimismo, remitió las notas de salida de almacén con las cuales acredita que la propaganda genérica utilitaria únicamente se distribuyó entre las 57 candidaturas locales.</p> <p>Por lo anterior y toda vez que se aclaró que esta propaganda sólo benefició a las candidaturas locales, se considera solventado el error u omisión.</p>

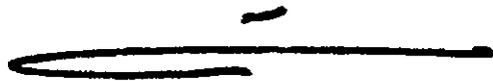
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>la presente observación, no han sido vulnerados y de ninguna manera se ha violado ninguna disposición normativa, ya que el artículo 222 fracciones I y II del Código establecen lo siguiente: <i>"Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático..."</i> y <i>"Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"</i>.</p> <p>De la lectura de los preceptos normativos anteriormente señalados, se puede advertir que no existe la posibilidad de transgresión alguna, pues el partido el Partido Verde Ecologista de México ha cumplido con los preceptos legales citados, ya que esta autoridad tiene conocimiento pleno del origen, destino y aplicación de los recursos que mi representado utilizó durante el proceso electoral ordinario del año 2012.</p> <p>En el mismo sentido, la UTEF estima que se pueden transgredir las disposiciones contenidas en los artículos 266 fracción III, inciso b) del Código y 98 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que establecen: <i>"En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros</i></p>	



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>señalados en el artículo 295 de este Código" y "II. Informes de Campaña: A2-IC, A5-IA1, A6-IA2, A7-IA3, A8-IA4, A9-IA5; A10-CF-RADM, A11-CFRAEM, A12-CF-RADS, A13-CF-RAES, A14-CEA, A17-CF-RRPPAP, A23-PGCCL, A24-PGCLF, A25-RPMI, A26-RAEVP, A27-RC y A28-RI; así como la documentación establecida en los artículos 78 y 117 del presente Reglamento, y"; de los anteriores dispositivos, se puede apreciar que se cumplió a cabalidad con lo que disponen, ya que fue reportado en cada informe de campaña la propaganda que hoy me señala que a su criterio, beneficia también a los candidatos federales, lo cual es erróneo porque únicamente fueron para promocionar el voto en las campañas locales como se aprecia de la documentación soporte.</p> <p>Lo anterior se sustenta con las siguientes tesis de jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia:</p> <p>[J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIV, Agosto de 2011; Pág. 383</p> <p>REVISIÓN DE GABINETE. EL OFICIO DE OBSERVACIONES EMITIDO DENTRO DE DICHO PROCEDIMIENTO DEBE CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.</p> <p><i>Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que acorde con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos de molestia deben estar fundados y motivados. Por tanto, el oficio de observaciones emitido en términos del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, al tener ese carácter, debe cumplir con las garantías de</i></p>	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p><i>fundamentación y motivación, pues causa una afectación en la esfera jurídica del contribuyente o responsable solidario al que se dirige, ya que lo vincula a desvirtuar los hechos en aquél consignados, o bien, a corregir totalmente su situación fiscal conforme a lo en él asentado, a efecto de que la autoridad no emita la resolución en que determine créditos fiscales a su cargo. Además, si bien es cierto que es criterio reiterado de este Alto Tribunal que en materia tributaria la garantía de audiencia no necesariamente debe ser previa al acto privativo, también lo es que el citado artículo 48 prevé la oportunidad para el particular de desvirtuar lo señalado en el oficio de observaciones, previamente a la emisión de la resolución determinante de créditos fiscales, con el objeto de que ésta ni siquiera llegue a emitirse, oportunidad que sólo puede ser eficaz si se le dan a conocer los motivos y fundamentos con base en los cuales la autoridad fiscal basa su afirmación de que existieron hechos u omisiones.</i></p> <p>SEGUNDA SALA</p> <p><i>Contradicción de tesis 104/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero, todos en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. 12 de enero de 2011. Cinco votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.</i></p> <p><i>Tesis de jurisprudencia 18/2011. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de enero de dos mil once.</i></p> <p><i>9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Febrero de 2011; Pág. 2053</i></p> <p>FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. ARGUMENTOS QUE DEBEN EXAMINARSE PARA</p>	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>DETERMINAR LO FUNDADO O INFUNDADO DE UNA INCONFORMIDAD CUANDO SE ALEGA LA AUSENCIA DE AQUÉLLA O SE TACHA DE INDEBIDA.</p> <p><i>Al atender un motivo de desacuerdo relacionado con la fundamentación y motivación, para producir una respuesta congruente debe, del contexto integral de la argumentación del inconforme, advertirse si lo que imputa es ausencia de aquélla, o solamente la tacha de indebida, pues en la primer hipótesis bastará observar si la resolución contiene o no argumentos apoyados en la cita de preceptos legales para quedar en aptitud de declarar fundado o infundado el atinente motivo de desacuerdo. En cambio, en el segundo supuesto, cuando la fundamentación y motivación se tachan de indebidas, es menester apreciar los argumentos del motivo de desacuerdo, expresados para explicar por qué la invocación de preceptos legales se estima errónea, o por qué la motivación es incorrecta o insuficiente, pues será a la luz de tales razones que pueda establecerse lo fundado o infundado de la inconformidad.</i></p> <p>SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO</p> <p><i>Amparo en revisión 15/2008. *****. 26 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Alejandro Cañizales Esparza. Secretaria: Elvia Laura García Badillo.</i></p> <p><i>Amparo directo 470/2009. Benito López Ibarra. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Alejandro Cañizales Esparza. Secretaria: Elvia Laura García Badillo.</i></p> <p><i>Amparo en revisión 410/2009. Eduviges Estrada Zapata viuda de Olivares. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Alejandro Cañizales Esparza. Secretaria: Elvia Laura García</i></p>	



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p><i>Badillo.</i> <i>Amparo directo 483/2009. Martha Patricia Aldrete Rodríguez. 25 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Alejandro Cañizales Esparza. Secretario: Lázaro Noel Ruiz López.</i> <i>Amparo en revisión 245/2010. Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. 9 de septiembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Gabriel Clemente Rodríguez. Secretario: Fredy Francisco Aguilar Pérez.</i></p> <p>Con base en lo anterior y como bien señalan es propaganda genérica y centralizada, pero únicamente para beneficio de los candidatos locales; no se soslaya mencionar que durante la fiscalización a los informes de campaña se exhibió la documentación que sirve de soporte para respaldar dicho egreso, presentando los kardex, notas de entrada y salida de almacén del total del importe de \$15,058,751.28 (quince millones cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 28/100), los cuales cumplen con toda la normatividad reglamentaria en materia de fiscalización ya que no fueron observados, y en ellos se especifica que candidaturas fueron favorecidas, que en ningún momento fueron para promocionar candidatos federales, las salidas de almacén están firmadas por los enlaces de los 57 candidatos locales para promocionar exclusivamente sus candidaturas.</p> <p>Adicionalmente, los candidatos locales y federales nunca celebraron eventos para promocionar el voto de forma conjunta, por lo que se solicita se tenga por desahogada la presente circunstancia, aunado al hecho que la</p>	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>fundamentación que se señala, no será transgredida como se le apercibe al Partido Verde Ecologista de México por no reconocer un supuesto beneficio a las candidaturas federales.</p> <p>Antes de concluir, es importante destacar que la ideología del Partido Verde Ecologista de México es fomentar una conciencia ecológica entre los habitantes de nuestra ciudad, es por ello que casi en su totalidad la propaganda realizada es genérica y sólo por una decisión de autodeterminación, se realizan los cargos a las candidaturas que se benefician o promocionan de forma directa, y se realizan los prorratesos conforme a la normativa en materia de fiscalización, de tal suerte que se ha cumplido con los fundamentos con los que fue notificada el presente error u omisión.</p> <p>Para terminar, se anexan la siguiente documentación 7 carpetas con copia de las notas de entra y salida de Almacén así como el kardex respectivo para su verificación.</p>	
<p>2. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputado a la Asamblea Legislativa, que no se correspondieron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en</p>	<p>2. Por lo que hace al error u omisión identificado con el numeral 2 del oficio de notificación citado, nos permitimos anexar una carpeta con información para su revisión.</p>	<p>De la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante pólizas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, respaldadas con facturas y elementos de convicción se acreditó el registro contable de nueve bienes, de los cuales no se aplicó gasto alguno para las candidaturas locales en el Distrito Federal, no obstante de tratarse de propaganda genérica y fue detectada en transporte público de la Ciudad de México, banner,

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes.</p> <p>Cabe destacar, que parte de los testigos de propaganda determinada, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal presentó copia simple de la documentación contable y comprobatoria que acredita el registro del gasto correspondiente por parte de su Comité Ejecutivo Nacional, sin que se prorratee importe alguno para las candidaturas locales, no obstante que dicha propaganda se considera genérica y localizada durante el periodo de campaña en la circunscripción territorial del Distrito Federal.</p> <p>(ver anexos 2 y 3)</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266 fracción III del Código; y 106 del Reglamento.</p>		<p>flash, lona vinilica y espectacular.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con las facturas A0053 y A0058 del proveedor Roslyne Bobadilla Alba y testigos, por un total de \$18,249.82 (dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 82/100 MN), se comprobó la adquisición de diversa propaganda por parte de los CC. Armando Gómez Vega y Omar Flores Corona, misma que coincide con las características de 55 testigos de propaganda derivada de los monitoreos por un importe de \$17,869.84 (diecisiete mil ochocientos sesenta y nueve pesos 84/100 MN); sin embargo, no se acreditó con los recibos de aportaciones, contratos, pólizas contables, balanza de comprobación e Informes de Campaña el registro contable y reporte de dichos gastos entre las candidaturas beneficiadas. • El Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, no realizó comentario alguno, ni presentó documentación que sustente el registro contable y distribución del gasto entre las candidaturas locales, derivada de la propaganda de los monitoreos y de los recorridos de inspección y por la cual durante el proceso de fiscalización presentó copia simple de la documentación contable y comprobatoria que acredita el registro y distribución del gasto por parte de su Comité Ejecutivo Nacional. <p>En virtud de lo anterior, se considera que esta irregularidad subsiste.</p>
<p>3. En el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Apoyo e Intercambio de</p>	<p>3. Respecto del error u omisión identificado con el número 3, relativo a la transferencias en</p>	<p>Del análisis a los comentarios del partido político, en el sentido de que la mayor parte de</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Información Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado el 27 de septiembre de 2010; entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/1256/13 informó de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$18,554,732.20 (dieciocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 MN), las cuales no fueron registradas contablemente ni reportadas en los informes de campaña respectivos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>especie del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México al Comité del Distrito Federal por un importe total de \$18,554,732.20 (dieciocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 MN), las cuales no fueron registradas contablemente ni reportadas en los informes de campaña, me permito manifestar lo siguiente:</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional aún no nos ha remitido el total de la documentación toda vez que de las aportaciones en especie que señala el IFE, la mayor parte son difusión institucional y no representan un gasto en las campañas electorales, que por un error administrativo, fueron consolidadas en la transferencia en especie de campaña.</p> <p>De igual forma durante el proceso de fiscalización al informe anual del ejercicio ordinario 2012, se realizarán las modificaciones al mencionado informe anual y en la contabilidad para integrar dichos importes.</p>	<p>las aportaciones en especie señaladas por el IFE corresponden a difusión institucional y que no representan gastos de campaña y que por un error administrativo fueron consolidadas en las transferencias en especie, esta autoridad considera que carecen de valor probatorio, ya que no exhibió documento alguno con el que acredite su dicho y que sustente el supuesto error administrativo; por lo que hace a su comentario de que en la fiscalización al informe anual del ejercicio ordinario se realizarán las modificaciones mencionadas, el partido no especifica en qué consistirán dichas modificaciones ni presentó evidencia documental sobre el particular.</p> <p>No obstante lo anterior, resulta necesario precisar que con fecha 20 de mayo de 2013, mediante el oficio IEDF/UTEF/451/2013, la UTEF solicitó nuevamente a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral remitiera copia de la documentación comprobatoria que sustentara las transferencias tanto en efectivo como en especie de los Comités Ejecutivos Nacionales para apoyo de campañas locales, y de la cuales había informado a esta autoridad local el 26 de febrero del año en curso, recibiendo respuesta el 7 de junio de 2013 mediante el oficio UF/DA/5991/13.</p> <p>Del análisis a dicho documento se advirtió que las cifras informadas inicialmente fueron sustancialmente modificadas, y para el caso del PVEM no reportó transferencia alguna, no obstante que en la diversa propaganda captada durante los monitoreos, así como de la diversa documentación proporcionada por el PVEM</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>correspondiente a operaciones del CEN, se detectó propaganda genérica que beneficia tanto a candidatos locales como federales, por lo que de conformidad con el criterio de prorrateo establecido por la propia autoridad federal, debieron reportarse como transferencias en especie para apoyo de campañas locales.</p> <p>Por lo anterior y toda vez que no se cuenta con evidencia documental que sustente otras transferencias en especie, ya que el IFE no remitió documentación alguna que permitiera a esta instancia fiscalizadora generarle certeza respecto de las transferencias realizadas, y toda vez que esta autoridad fiscalizadora local ha cuantificado todos y cada uno de los testigos de propaganda electoral obtenidos en los diversos monitoreos, se determinó que no existen elementos adicionales que cuantificar y sumar a las campañas del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, distintos a los ya considerados en el numeral 1 del oficio de notificación de observaciones subsisten que en este acto se entrega, por lo que se da por solventado el presente error u omisión.</p>
<p>4. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se determinó la inserción de prensa del 23 de mayo de 2012 a favor de la candidatura a Jefe Delegacional por Cuajimalpa, publicación que fue confirmada por el proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV", por un importe de \$57,747.82 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100</p>	<p>4. Por lo que hace al error u omisión identificado con el numeral 4, relativo a la inserción de prensa del 23 de mayo de 2012, a favor de la candidatura a Jefe Delegacional en Cuajimalpa, la cual fue confirmada erróneamente por el proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV" por un importe de \$57,747.82. (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), nuevamente le señalamos a la UTEF, que el proveedor cometió un error administrativo y confirmó otra operación que no le corresponde a nuestro</p>	<p>El Partido Político presentó nuevamente escrito sin número, en papel con el logotipo del Universal, suscrito por el CP. Octavio Exiga Falcón, de fecha 18 de abril de 2013, en su calidad de Contralor, en el que se establece que: <i>"la factura con numero de folio 64034 de fecha 20 junio de 2012 por un monto de \$47,747.82 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN) facturada a nombre de Ligia Ivonne Lizárraga Carvajal, se manifiesta lo siguiente: la factura no tiene relación alguna con el Partido Verde Ecologista de México del Distrito Federal ya que corresponde a otros servicios, así</i></p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>MN), y por la cual el partido político solo registró un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) mediante la póliza de egresos 139, existiendo una diferencia de \$47,747.82 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN) que no fue localizada en los registros contables del partido político, en consecuencia no fue reportada en el Informe de Campaña de la candidatura referida.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo dispuesto por los 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>partido político, por lo cual se le pretende acreditar que no se reportó la totalidad de la operación de conformidad a los costos de mercado que se allegó la autoridad electoral; sin embargo, cuando las cotizaciones son solicitadas a cualquier proveedor siempre difieren de los precios a los clientes que son recurrentes en las contrataciones de los servicios que prestan; asimismo, la UTEF no esta valorando que los partidos políticos celebran contratos en los que prevalece el acuerdo de voluntades entre estos y los proveedores y sobre todo que no solamente se contratan servicios durante los tiempos de campaña sino también en los ejercicios ordinarios y que en consecuencia se tienen precios por debajo de los costos de mercado.</p> <p>Por ello, presentamos nuevamente la nota aclaratoria de fecha 18 de abril del 2013, expedida por el "El Universal" en hoja membretada (la cual ya fue exhibida en anteriores requerimientos), empresa de reconocimiento nacional en su ramo que jamás se prestaría a ocultar información relativa a las operaciones que realiza con los partidos políticos, misma que no ha sido valorada por la UTEF, para tener por solventada esta observación, a pesar de que como lo menciona el periódico "El Universal" por un error administrativo ajeno a este Instituto Político, el importe de la inserción de prensa, no es el que las partes acordaron en el respectivo contrato de prestación de servicios.</p> <p>De igual forma es oportuno mencionar, que dentro de las atribuciones con las que cuenta</p>	<p><i>como se hace la aclaración que fue un error de captura el concepto plasmado en la misma.</i>"; relativo a que el costo de la inserción pagada mediante el cheque 2 de la cuenta 0190235725 de BBVA BANCOMER, tal como lo señaló "EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV", en su factura UFC 64033 y registrada contablemente por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) no corresponde al valor de mercado, ni al registrado y reportado por el Instituto Político, este argumenta: <i>"las cotizaciones son solicitadas a cualquier proveedor siempre difieren de los precios a los clientes que son recurrentes en las contrataciones de los servicios que prestan; asimismo, la UTEF no esta valorando que los partidos políticos celebran contratos en los que prevalece el acuerdo de voluntades entre estos y los proveedores y sobre todo que no solamente se contratan servicios durante los tiempos de campaña sino también en los ejercicios ordinarios y que en consecuencia se tienen precios por debajo de los costos de mercado"</i>.</p> <p>Por lo anterior, a fin de tener certeza respecto de la operación y de aclarar las diferentes manifestaciones del proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV", correspondiente a la inserción de prensa del 23 de mayo de 2012 a favor de la candidatura a Jefe Delegacional por Cuajimalpa, esta autoridad electoral solicitó al representante legal del proveedor, mediante oficio IEDF/UTEF/571/2013 del 23 de mayo de 2013, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se pronuncie sobre la veracidad del escrito presentado por el Partido Verde

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>esa autoridad electoral, se encuentra la posibilidad de confirmar la nota aclaratoria que se exhibe como probanza y apegarse única y exclusivamente al acuerdo de voluntades (contrato) y no únicamente quedarse con sus costos de mercado.</p> <p>Además, resulta violatorio de toda garantía para el Partido Verde Ecologista de México, que por una deficiencia del personal administrativo del proveedor, se pretenda tener por no solventado el presente error u omisión, por lo cual se anexa la factura con número de folio 64033, de fecha 20 de junio de 2012, la cual reúne los requisitos fiscales y los establecidos en el Código y el Reglamento.</p>	<p>Ecologista de México y su contenido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe el precio de venta real de la publicación referida. • Informe la forma de pago, cheque y/o efectivo, remitiendo copia de las fichas de depósito correspondientes. <p>Cabe mencionar, que al oficio citado se anexaron los diversos escritos y comunicados que obran en el expediente de la autoridad electoral respecto de la referida publicación.</p> <p>En atención al requerimiento de la autoridad electoral, el C. Lic. Idefonso Fernández Guevara, Representante Legal del proveedor "El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV", mediante comunicado del 29 de mayo de 2012, dio respuesta, anexando escrito suscrito por los Gerentes de Cobranza y de Contraloría, del cual se desprenden las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 22 de mayo de 2012 se generó la orden de inserción con número de folio 394710 por un precio total de \$57,747.81 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 81/100 MN). • El 23 de mayo de 2012, se emitió la factura UFC 60261 por un importe de \$57,747.82 (cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 MN), en favor del Partido Verde Ecologista de México, misma que el 29 del mismo mes y año a petición del partido se sustituyó por la número UFC

D122 ~~_____~~

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>60261, por cambio de domicilio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 30 de mayo de 2012, el partido nuevamente solicitó la re facturación, pero en dos facturas, emitiendo para el efecto una a nombre del Partido Verde Ecologista de México por un monto de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 MN) y la segunda a nombre de la C. Ligia Ivonne Lizárraga Carbajal por \$47,747.80 (cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 80/100 MN) la cual fue pagada en efectivo el 21 de julio de 2012. • Respecto de la carta suscrita por el C. Octavio Exiga Falcón, de fecha 18 de abril de 2013, se menciona que contiene imprecisiones, por lo que no se debe tomar en cuenta. • El proveedor anexó a su comunicado copia de la orden de inserción de las facturas señaladas. <p>Por lo anterior, se considera que esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificada primigeniamente.</p>

D172

**9.4 TOTAL DE GASTOS DE
CAMPAÑA, DE CANDIDATURA
COMÚN**

1
D122

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL

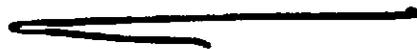
TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA CANDIDATURA COMÚN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CANDIDATURA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN		TOTAL	REBASE AL TOPE DE CAMPAÑA
			VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 2,933,893.19	\$ 2,933,893.19	\$ 24,238,655.92	\$ 27,172,549.11	
TOTAL JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 2,933,893.19	\$ 2,933,893.19	\$ 24,238,655.92	\$ 27,172,549.11	
DELEGACIÓN						
ALVARO OBREGÓN	\$ 1,648,290.37	\$ 948,180.74	\$ 948,180.74	\$ 588,163.66	\$ 1,536,344.40	
AZCAPOTZALCO	1,088,477.84	120,020.50	120,020.50	1,039,378.94	1,159,399.44	\$ (70,921.60)
BENITO JUÁREZ	997,065.27	146,850.05	146,850.05	767,254.08	914,104.13	
COYOACÁN	1,580,751.65	222,638.05	222,638.05	1,348,464.12	1,571,102.17	
CUAJIMALPA DE MORELOS	392,875.19	384,737.76	384,737.76	2,784.00	387,521.76	
CUAUHTÉMOC	1,363,452.66	480,393.50	480,393.50	835,000.31	1,315,393.81	
GUSTAVO A. MADERO	2,972,759.35	1,731,674.14	1,731,674.14	1,035,913.14	2,767,587.28	
IZTACALCO	996,102.38	371,212.19	371,212.19	592,118.81	963,331.00	
IZTAPALAPA	3,987,763.32	2,257,618.22	2,257,618.22	1,470,506.37	3,728,124.59	
MAGDALENA CONTRERAS	531,638.31	120,520.47	120,520.47	378,061.93	498,582.40	
MIGUEL HIDALGO	909,196.93	146,850.06	146,850.06	642,224.37	789,074.43	
MILPA ALTA	251,234.27	117,020.51	117,020.51	131,650.00	248,670.51	
TLÁHUAC	706,352.26	144,850.06	144,850.06	543,797.47	688,647.53	
TLALPAN	1,434,981.70	1,416,833.19	1,416,833.19		1,416,833.19	
VENUSTIANO CARRANZA	1,151,990.90	369,212.35	369,212.35	686,204.20	1,055,416.55	
XOCHIMILCO	894,068.03	869,527.53	869,527.53		869,527.53	
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 20,907,000.43	\$ 9,848,139.32	\$ 9,848,139.32	\$ 10,061,521.40	\$ 19,909,660.72	\$ (70,921.60)
DISTRITO						
I	\$ 608,177.66	\$ 553,397.96	\$ 553,397.96		\$ 553,397.96	
II	491,253.79	366,011.75	366,011.75	\$ 55,350.11	421,361.86	
III	574,187.98	527,574.96	527,574.96		527,574.96	
IV	499,530.89	196,850.06	196,850.06	161,977.69	358,827.75	
V	514,289.86	471,653.41	471,653.41		471,653.41	
VI	426,119.59	146,850.06	146,850.06	211,335.44	358,185.50	
VII	445,116.38	366,436.93	366,436.93		366,436.93	
VIII	502,561.02	457,071.77	457,071.77	5,960.35	463,032.12	
IX	553,219.15	291,288.06	291,288.06	199,553.97	490,842.03	
X	559,434.45	146,850.06	146,850.06	299,231.76	446,081.82	
XI	579,171.10	566,595.96	566,595.96		566,595.96	
XII	572,819.80	510,800.36	510,800.36		510,800.36	
XIII	604,853.77	583,592.26	583,592.26	5,960.35	589,552.61	
XIV	555,142.22	255,347.54	255,347.54	258,860.35	514,207.89	
XV	530,645.49	146,850.06	146,850.06	252,982.63	399,832.69	
XVI	465,456.88	186,850.06	186,850.06	222,962.91	409,812.97	

D172

CANDIDATURA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN		TOTAL	REBASE AL TOPE DE CAMPAÑA
			VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
XVII	\$ 659,284.60	\$ 353,934.22	\$ 353,934.22	\$ 220,109.67	\$ 574,043.89	
XVIII	547,052.81	316,025.05	316,025.05	196,231.42	512,256.47	
XIX	432,751.06	368,287.25	368,287.25		368,287.25	
XX	571,108.89	146,850.06	146,850.06	295,466.88	442,316.94	
XXI	632,674.39	281,850.06	281,850.06	296,034.26	577,884.32	
XXII	453,613.81	146,850.06	146,850.06	263,333.75	410,183.81	
XXIII	420,690.39	379,582.23	379,582.23		379,582.23	
XXIV	486,436.59	146,850.06	146,850.06	235,180.21	382,030.27	
XXV	628,110.16	257,131.09	257,131.09	292,139.85	549,270.94	
XXVI	520,477.96	493,397.41	493,397.41		493,397.41	
XXVII	450,069.59	146,850.06	146,850.06	216,690.33	363,540.39	
XXVIII	548,744.67	542,978.96	542,978.96		542,978.96	
XXIX	575,811.85	536,828.94	536,828.94		536,828.94	
XXX	514,295.30	483,263.41	483,263.41		483,263.41	
XXXI	616,386.76	572,219.96	572,219.96		572,219.96	
XXXII	549,237.00	528,038.96	528,038.96		528,038.96	
XXXIII	531,638.31	146,850.06	146,850.06	255,418.32	402,268.38	
XXXIV	471,324.02	146,850.06	146,850.06	229,671.88	376,521.94	
XXXV	486,262.51	478,356.30	478,356.30	5,585.51	483,941.81	
XXXVI	472,376.68	146,850.06	146,850.06	234,618.37	381,468.43	
XXXVII	485,046.65	146,850.06	146,850.06	299,079.12	445,929.18	
XXXVIII	421,802.88	381,651.25	381,651.25		381,651.25	
XXXIX	421,691.35	146,850.06	146,850.06	210,566.44	357,416.50	
XL	528,132.17	156,865.99	156,865.99	250,697.27	407,563.26	
TOTAL DISTRITOS	\$ 20,907,000.43	\$ 13,226,082.88	\$ 13,226,082.88	\$ 5,174,998.84	\$ 18,401,081.72	
TOTAL DE GASTOS	\$ 69,690,001.43	\$ 26,008,115.39	\$ 26,008,115.39	\$ 39,475,176.16	\$ 65,483,291.55	\$ (70,921.60)

El rebase al tope de campaña corresponde al PRI, en virtud de que rebasó el porcentaje de aportación establecido en el convenio de candidaturas común.

D172 



10. MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL

10.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

En Sesión Pública de fecha 9 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el registro de la candidatura a Jefe de Gobierno y el 11 de mayo del mismo año las de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal (MC) con objeto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Asimismo, en Sesiones Públicas celebradas el 28 de marzo, 10 de abril, 11 de mayo y 14 de junio de 2012, mediante las Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal RS-024-12, RS-026-12, RS-046-12 y RS-57-12, respectivamente, se aprobaron los registros de 57 convenios de candidatura común para Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, suscritos por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con la finalidad de participar bajo esta modalidad en el Proceso Electoral Ordinario de 2011-2012.

Según los convenios de candidatura común, los partidos políticos postulantes acordaron destinar para el desarrollo de sus campañas un porcentaje respecto del tope establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se muestra a continuación:

CANDIDATURA	PORCENTAJE DE GASTOS DE LOS PARTIDOS EN CANDIDATURA COMÚN			
	PRD	PT	MC	TOTAL
Jefe de Gobierno	85	10	5	100
Jefe Delegacional				
Álvaro Obregón	85	10	5	100
Azcapotzalco	85	10	5	100
Benito Juárez	85	10	5	100
Coyoacán	85	10	5	100
Cuajimalpa de Morelos	85	10	5	100
Cuauhtémoc	85	10	5	100
Gustavo A. Madero	85	10	5	100
Iztacalco	85	10	5	100

D:72

CANDIDATURA	PORCENTAJE DE GASTOS DE LOS PARTIDOS EN CANDIDATURA COMÚN			
	PRD	PT	MC	TOTAL
Iztapalapa	85	10	5	100
Magdalena Contreras	85	10	5	100
Miguel Hidalgo	85	10	5	100
Milpa Alta	85	10	5	100
Tlalpan	85	10	5	100
Tláhuac	85	10	5	100
Venustiano Carranza	85	10	5	100
Xochimilco	85	10	5	100
DIPUTADOS				
Distrito I	85	10	5	100
Distrito II	10	85	5	100
Distrito III	85	10	5	100
Distrito IV	85	10	5	100
Distrito V	85	10	5	100
Distrito VI	85	10	5	100
Distrito VII	85	10	5	100
Distrito VIII	85	10	5	100
Distrito IX	85	10	5	100
Distrito X	85	10	5	100
Distrito XI	85	10	5	100
Distrito XII	85	10	5	100
Distrito XIII	85	10	5	100
Distrito XIV	85	10	5	100
Distrito XV	10	85	5	100
Distrito XVI	85	10	5	100
Distrito XVII	85	10	5	100
Distrito XVIII	85	10	5	100
Distrito XIX	85	10	5	100
Distrito XX	85	10	5	100
Distrito XXI	85	10	5	100
Distrito XXII	10	5	85	100
Distrito XXIII	85	10	5	100
Distrito XXIV	85	10	5	100
Distrito XXV	10	85	5	100
Distrito XXVI	85	10	5	100
Distrito XXVII	85	10	5	100
Distrito XXVIII	10	85	5	100
Distrito XXIX	85	10	5	100
Distrito XXX	85	10	5	100
Distrito XXXI	85	10	5	100
Distrito XXXII	85	10	5	100
Distrito XXXIII	85	10	5	100
Distrito XXXIV	85	10	5	100
Distrito XXXV	85	10	5	100
Distrito XXXVI	85	10	5	100
Distrito XXXVII	85	10	5	100
Distrito XXXVIII	10	85	5	100
Distrito XXXIX	85	10	5	100
Distrito XL	85	10	5	100

D172

Con fecha 11 de julio de 2012, MC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, presentó el criterio de prorrateo de los gastos genéricos que beneficiaron a sus candidatos locales, como sigue:

- 1) El 40% del gasto centralizado entre todos los candidatos, es decir, las 57 candidaturas a partes iguales, de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 69 del Reglamento.
- 2) El 60% restante se prorrateó conforme a los siguientes porcentajes:

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Jefe de Gobierno	12.00
Jefe Delegacional	
Álvaro Obregón	2.00
Azcapotzalco	2.00
Benito Juárez	6.50
Coyoacán	2.00
Cuajimalpa de Morelos	6.50
Cuauhtémoc	2.00
Gustavo A. Madero	2.00
Iztacalco	1.00
Iztapalapa	2.00
Magdalena Contreras	1.00
Miguel Hidalgo	2.00
Milpa Alta	1.00
Tláhuac	1.00
Tlalpan	2.00
Venustiano Carranza	2.00
Xochimilco	1.00
Diputados	
Distrito I	1.00
Distrito II	1.00
Distrito III	1.00
Distrito IV	1.00
Distrito V	1.00
Distrito VI	1.00
Distrito VII	1.00
Distrito VIII	1.00
Distrito IX	1.00
Distrito X	1.00
Distrito XI	1.00
Distrito XII	1.00
Distrito XIII	1.00
Distrito XIV	6.50
Distrito XV	1.00
Distrito XVI	1.00
Distrito XVII	1.00
Distrito XVIII	1.00
Distrito XIX	1.00
Distrito XX	6.50
Distrito XXI	1.00
Distrito XXII	2.00

D172

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Distrito XXIII	1.00
Distrito XXIV	1.00
Distrito XXV	1.00
Distrito XXVI	1.00
Distrito XXVII	1.00
Distrito XXVIII	1.00
Distrito XXIX	1.00
Distrito XXX	1.00
Distrito XXXI	1.00
Distrito XXXII	1.00
Distrito XXXIII	1.00
Distrito XXXIV	1.00
Distrito XXXV	1.00
Distrito XXXVI	1.00
Distrito XXXVII	1.00
Distrito XXXVIII	1.00
Distrito XXXIX	1.00
Distrito XL	1.00

Para los gastos de campaña que beneficiaron a dos o más candidaturas pero no a todas, el criterio de prorrateo fue el que, en su momento, se reportó en cada formato "PGCCL- PRORRATEO DE GASTOS CENTRALIZADOS CAMPAÑAS LOCALES", respetando que el 40% del gasto centralizado se haya aplicado en partes iguales entre los candidatos beneficiados, así como lo establecido en los formatos "PGCLF- PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES", de conformidad con lo que disponen los artículos 69 y 71 del Reglamento.

Con fecha 19 de septiembre de 2012, MC presentó los Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 266 del Código y los artículos 96, 98, fracción II; 106, 107, 108 y 109 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó a MC mediante el oficio IEDF/UTEF/1357/2012 del 12 de octubre de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| C. Hugo Ulises Valencia Gordillo | C. Óscar Centeno Hernández |
| C. Marcos Luis Unda Villanueva | C. Luis Gerardo López Hernández |
| C. Mario Alberto Huerta Nicoli | C. María del Carmen Pérez González |
| C. Tomás Bárcenas Medina | C. Eddy Vladimir Nieto López |

D172

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de octubre de 2012, en el domicilio de las oficinas de MC, sito en calle General León No. 2, Colonia San Miguel Chapultepec, México DF, CP 11850, Delegación Miguel Hidalgo, formalizando con el C. Jorge Oscar Moncayo Reyes, Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros de MC en el Distrito Federal el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Toda vez que el personal del grupo técnico de la Unidad de Fiscalización fue invitado a realizar sus tareas en las oficinas de MC, la revisión se efectuó solicitando directamente al personal designado por el partido político la información y documentación comprobatoria.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó a MC mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes de Campaña, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en la sección **10.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados**, en las fechas siguientes:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1776/2012	14 de diciembre de 2012	10 de enero de 2013
IEDF/UTEF/075/2013	6 de febrero de 2013	13 de febrero de 2013
IEDF/UTEF/331/2013	8 de abril de 2013	22 de abril de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentadas por MC a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante el oficio IEDF/UTEF/430/2012 del 14 mayo de 2013; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dicho oficio el 21 de mayo de 2013.

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 8 de abril de 2013 la revisión de los Informes de Campaña, suscribiendo para el efecto, con el C. Jorge Oscar Moncayo Reyes, Responsable de la Administración del Patrimonio y de los Recursos Financieros de MC en el Distrito Federal, el acta circunstanciada de conclusión.

Durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos

D12

errores u omisiones a MC y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 21 de mayo de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización los Informes de Campaña modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó a MC la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/616/2013 del 18 de junio de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 21 de junio de 2013, acto en el cual se entregó a MC el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización a los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012**, que se integra en la sección 10.3 de este apartado, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que el partido político presentó las aclaraciones y rectificaciones necesarias para solventar los errores u omisiones notificados, la Unidad de Fiscalización no le notificó a MC ninguna irregularidad subsistente derivada de la revisión de sus Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268, fracción IV del Código y 146 del Reglamento.

2. ALCANCE

MC en sus Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reportó que obtuvo ingresos por un importe total de \$5,392,953.73 (cinco millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 73/100 MN), y que realizó egresos por \$4,777,877.58 (cuatro millones setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 58/100 MN).

Se revisó la cantidad de \$5,392,953.73 (cinco millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 73/100 MN), que representa el 100% de los ingresos y con relación al rubro de egresos se revisó la cantidad de \$4,655,905.03 (cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cinco pesos 03/100 MN) que representa el 97%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas.

Respecto de los criterios de revisión del rubro de egresos de los partidos políticos, durante la etapa de planeación, se determinó que la revisión de los mismos incluiría el 100% del gasto centralizado y aquellas erogaciones que involucraron dos o más campañas locales; así como, las que involucraran campañas de candidatos locales con candidaturas federales, y en el caso de los gastos directos las partidas sujetas a revisión serían seleccionadas de acuerdo a su

1
D172

representatividad, por lo que en el caso de MC se establecieron partidas mayores a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN) alcanzando finalmente el 97% de revisión referido.

3. INGRESOS

Los ingresos de MC ascendieron a \$5,392,953.73 (cinco millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 73/100 MN), los cuales provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo Central		\$ 4,446,161.64	
En Dinero	\$ 2,360,000.00		43.77
En Especie	2,086,161.64		38.69
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie		799,915.87	14.83
Financiamiento Privado en Dinero, de Militantes		44.90	
Financiamiento Privado en Especie		146,831.32	
Aportaciones de Militantes	2,100.00		0.03
Aportaciones de Simpatizantes	144,731.32		2.68
TOTAL		\$ 5,392,953.73	100.00

De acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por MC: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, éste reportó ingresos totales del Financiamiento Público por la cantidad de \$5,246,077.51 (cinco millones doscientos cuarenta y seis mil setenta y siete pesos 51/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			
	CENTRAL		NACIONAL	TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN ESPECIE	
Jefe de Gobierno	\$ 1,050,000.00	\$ 164,074.27	\$ 166,036.54	\$ 1,380,110.81
Jefe Delegacional				
Álvaro Obregón	40,000.00	39,488.58	26,939.72	106,428.30
Azcapotzalco	25,000.00	39,488.58	1,739.72	66,228.30
Benito Juárez	20,000.00	95,552.19	11,739.72	127,291.91
Coyoacán	40,000.00	39,488.58	9,139.72	88,628.30
Cuajimalpa de Morelos	11,000.00	95,552.19	516.93	107,069.12
Cuauhtémoc	34,000.00	42,040.58	1,739.72	77,780.30
Gustavo A. Madero	50,000.00	39,488.58	68,654.85	158,143.43
Iztacalco	26,000.00	27,030.00	1,739.71	54,769.71
Iztapalapa	90,000.00	39,488.58	31,739.71	161,228.29
Magdalena Contreras	14,000.00	27,030.00	8,739.71	49,769.71
Miguel Hidalgo	21,500.00	39,488.58	1,739.71	62,728.29
Milpa Alta	8,000.00	27,030.00	754.72	35,784.72
Tláhuac	16,000.00	27,030.00	5,739.71	48,769.71
Tlalpan	35,000.00	39,488.58	21,708.72	96,197.30
Venustiano Carranza	28,000.00	39,488.58	20,458.77	87,947.35
Xochimilco	22,500.00	27,030.00	1,539.71	51,069.71
TOTAL JEFE DELEGACIONAL	\$ 481,000.00	\$ 684,203.60	\$ 214,630.85	\$ 1,379,834.45
Diputados				
Distrito I	\$ 16,000.00	\$ 27,030.03	\$ 17,078.33	\$ 60,108.36

D172

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			
	CENTRAL		NACIONAL	TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE	EN ESPECIE	
Distrito II	\$ 12,000.00	\$ 27,030.30	\$ 2,528.06	\$ 41,558.36
Distrito III	15,000.00	27,030.03	4,678.33	46,708.36
Distrito IV	13,000.00	27,030.03	14,078.33	54,108.36
Distrito V	13,000.00	27,030.03	7,578.33	47,608.36
Distrito VI	11,000.00	27,030.03	10,578.33	48,608.36
Distrito VII	11,000.00	27,030.04	2,578.33	40,608.37
Distrito VIII	13,000.00	27,030.04	14,578.33	54,608.37
Distrito IX	14,000.00	27,030.04	17,578.33	58,608.37
Distrito X	14,000.00	27,030.05	5,078.33	46,108.38
Distrito XI	15,000.00	27,030.05	5,078.33	47,108.38
Distrito XII	15,000.00	27,030.06	17,578.33	59,608.39
Distrito XIII	16,000.00	27,030.06	18,078.33	61,108.39
Distrito XIV	14,000.00	95,552.25	1,918.28	111,470.53
Distrito XV	14,000.00	27,030.06	5,638.33	46,668.39
Distrito XVI	11,000.00	27,030.06	2,578.33	40,608.39
Distrito XVII	16,000.00	27,030.06	11,378.33	54,408.39
Distrito XVIII	13,000.00	27,030.06	7,578.33	47,608.39
Distrito XIX	10,000.00	27,030.05	11,178.33	48,208.38
Distrito XX	14,000.00	95,552.23	725.30	110,277.53
Distrito XXI	15,000.00	27,030.03	5,928.33	47,958.36
Distrito XXII	310,000.00	42,659.77	17,817.82	370,477.59
Distrito XXIII	10,000.00	27,030.04	2,578.33	39,608.37
Distrito XXIV	13,000.00	27,030.02	13,681.32	53,711.34
Distrito XXV	16,000.00	27,030.01	17,026.57	60,056.58
Distrito XXVI	14,000.00	27,030.01	15,578.35	56,608.36
Distrito XXVII	12,000.00	27,030.00	12,578.35	51,608.35
Distrito XXVIII	14,000.00	27,030.00	7,578.50	48,608.50
Distrito XXIX	14,000.00	27,030.00	17,638.35	58,668.35
Distrito XXX	13,000.00	27,030.00	15,578.35	55,608.35
Distrito XXXI	16,000.00	27,030.00	17,578.35	60,608.35
Distrito XXXII	13,000.00	27,030.00	17,578.35	57,608.35
Distrito XXXIII	14,000.00	27,030.00	15,981.57	57,011.57
Distrito XXXIV	11,000.00	27,030.00	2,578.35	40,608.35
Distrito XXXV	12,000.00	27,030.00	2,578.35	41,608.35
Distrito XXXVI	13,000.00	31,038.33	5,792.59	49,830.92
Distrito XXXVII	13,000.00	27,030.00	15,578.35	55,608.35
Distrito XXXVIII	11,000.00	27,030.00	10,578.35	48,608.35
Distrito XXXIX	11,000.00	27,030.00	10,578.35	48,608.35
Distrito XL	14,000.00	27,030.00	16,378.35	57,408.35
TOTAL DIPUTADOS	\$ 829,000.00	\$ 1,237,883.87	\$ 419,248.48	\$ 2,486,132.35
TOTAL	\$ 2,360,000.00	\$ 2,086,161.64	\$ 799,915.87	\$ 5,246,077.51

Asimismo, de acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por MC: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los ingresos del Financiamiento Privado ascendieron a \$146,876.22 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 22/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO			TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE		
		DE MILITANTES	DE SIMPATIZANTES	
Jefe de Gobierno				
Jefe Delegacional				
Álvaro Obregón				
Azcapotzalco				
Benito Juárez				
Coyoacán				

D172

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO			TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE		
		DE MILITANTES	DE SIMPATIZANTES	
Cuajimalpa de Morelos			\$ 9,970.00	\$ 9,970.00
Cuahtémoc				
Gustavo A. Madero				
Iztacalco				
Iztapalapa			68,248.00	68,248.00
Magdalena Contreras				
Miguel Hidalgo			13,576.42	13,576.42
Milpa Alta				
Tláhuac				
Tlalpan				
Venustiano Carranza				
Xochimilco				
TOTAL JEFE DELEGACIONAL			\$ 91,794.42	\$ 91,794.42
Diputados				
Distrito I				
Distrito II				
Distrito III				
Distrito IV				
Distrito V				
Distrito VI				
Distrito VII				
Distrito VIII				
Distrito IX				
Distrito X				
Distrito XI			\$ 18,011.90	\$ 18,011.90
Distrito XII				
Distrito XIII				
Distrito XIV				
Distrito XV				
Distrito XVI				
Distrito XVII			15,675.00	15,675.00
Distrito XVIII			13,000.00	13,000.00
Distrito XIX				
Distrito XX				
Distrito XXI				
Distrito XXII	\$ 44.90	\$ 2,100.00	6,250.00	8,394.90
Distrito XXIII				
Distrito XXIV				
Distrito XXV				
Distrito XXVI				
Distrito XXVII				
Distrito XXVIII				
Distrito XXIX				
Distrito XXX				
Distrito XXXI				
Distrito XXXII				
Distrito XXXIII				
Distrito XXXIV				
Distrito XXXV				
Distrito XXXVI				
Distrito XXXVII				
Distrito XXXVIII				
Distrito XXXIX				
Distrito XL				
TOTAL DIPUTADOS	\$ 44.90	\$ 2,100.00	\$ 52,936.90	\$ 55,081.80
TOTAL	\$ 44.90	\$ 2,100.00	\$ 144,731.32	\$ 146,876.22

D172

Derivado de la comparación de los ingresos reportados en los informes de

campaña y los registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

Del rubro de ingresos, se revisó el 100% del Financiamiento Público y Privado, conforme a lo que se señala a continuación.

3.1. APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN DINERO

Por este concepto MC reportó un importe de \$2,360,000.00 (dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 MN), del cual para la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN ESPECIE

El importe de \$2,086,161.64 (dos millones ochenta y seis mil ciento sesenta y un pesos 64/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden a los gastos centralizados realizado por el Órgano Directivo Central, por concepto de Gastos de Propaganda, que conforme a los criterios que adoptó fueron asignados por el partido político a sus candidatos.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$799,915.87 (setecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 87/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden al importe total de los gastos centralizados realizado por el Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de Gastos de Propaganda, que conforme a los criterios beneficiaron a los candidatos locales.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 APORTACIONES DE MILITANTES, EN DINERO

MC reportó en sus Informes de Campaña por este concepto un importe de \$44.90 (cuarenta y cuatro pesos 90/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.3.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

D172

3.5 APORTACIONES DE MILITANTES, EN ESPECIE

En este rubro MC reportó un importe de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.6 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN ESPECIE

En este rubro MC reportó un importe de \$144,731.32 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 32/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

Los egresos que reportó MC, ascienden a la cantidad de \$4,777,877.58 (cuatro millones setecientos setenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 58/100 MN) y se derivan de los 57 Informes de Campaña: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra como sigue:

CANDIDATURA	IMPORTE				TOTAL
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	OTROS GASTOS	INTERNET O SIMILARES	
Jefe de Gobierno	\$ 677,492.03	\$ 311,410.69	\$ 29.00	\$ 386,666.28	\$1,375,598.00
Jefe Delegacional					
Álvaro Obregón	\$ 55,017.62	\$ 11,410.68			\$ 66,428.30
Azcapotzalco	29,817.62	36,410.68			66,228.30
Benito Juárez	95,881.23	31,410.68			127,291.91
Coyoacán	37,217.62	49,110.68			86,328.30
Cuajimalpa de Morelos	91,025.16	11,410.68	\$ 3,951.28		106,387.12
Cuauhtémoc	29,817.62	47,882.68			77,700.30
Gustavo A. Madero	96,732.75	11,410.68			108,143.43
Iztacalco	42,879.03	11,410.68	348.00		54,637.71
Iztapalapa	117,157.89	11,410.68	10,907.72		139,476.29
Magdalena Contreras	24,359.03	11,410.68	348.00		36,117.71
Miguel Hidalgo	29,817.61	24,577.40	348.00	5,000.01	59,743.02
Milpa Alta	16,374.04	17,410.68	435.00		34,219.72
Tláhuac	21,359.03	26,410.68	751.68		48,521.39
Tlalpan	49,786.62	11,410.68			61,197.30
Venustiano Carranza	48,536.67	11,410.68			59,947.35
Xochimilco	39,431.03	11,410.68		228.00	51,069.71
Total Jefes Delegacionales	\$ 825,210.57	\$ 335,909.60	\$ 17,089.68	\$ 5,228.01	\$1,183,437.86
Diputados					
Distrito I	\$ 32,697.67	\$ 11,410.69	\$ 348.00		\$ 44,456.36
Distrito II	18,147.67	23,410.69			41,558.36
Distrito III	20,297.67	25,410.69	348.00		46,056.36
Distrito IV	29,697.67	11,410.69	348.00		41,456.36
Distrito V	23,197.67	23,410.69	751.68		47,360.04
Distrito VI	26,197.67	11,410.69	696.00		38,304.36
Distrito VII	18,197.67	22,410.70			40,608.37
Distrito VIII	30,197.67	11,410.70	348.00		41,956.37
Distrito IX	33,197.67	11,410.70	696.00		45,304.37
Distrito X	20,697.67	25,410.71			46,108.38
Distrito XI	29,818.28	13,440.70	7,209.30		50,468.28

D172

CANDIDATURA	IMPORTE				TOTAL
	PROPAGANDA	OPERACIÓN	OTROS GASTOS	INTERNET O SIMILARES	
Distrito XII	\$ 33,197.68	\$ 11,410.71	\$ 348.00		\$ 44,956.39
Distrito XIII	33,697.68	11,410.71	348.00		45,456.39
Distrito XIV	86,059.82	24,410.71	348.00		110,818.53
Distrito XV	21,257.68	21,810.71	751.68		43,820.07
Distrito XVI	29,187.68	11,410.71	10.00		40,608.39
Distrito XVII	40,321.33	11,410.71	2,351.35		54,083.39
Distrito XVIII	32,575.33	11,410.71	3,622.35		47,608.39
Distrito XIX	26,797.67	11,410.71			38,208.38
Distrito XX	84,866.82	25,410.71			110,277.53
Distrito XXI	21,547.65	26,410.71			47,958.36
Distrito XXII	266,915.68	100,589.79	3,171.15		370,676.62
Distrito XXIII	18,197.66	21,410.71			39,608.37
Distrito XXIV	29,300.63	11,410.71	348.00		41,059.34
Distrito XXV	32,645.90	11,410.68	348.00		44,404.58
Distrito XXVI	31,197.68	11,410.68	348.00		42,956.36
Distrito XXVII	28,197.67	20,690.68	348.00		49,236.35
Distrito XXVIII	23,197.67	24,410.68	348.00		47,956.35
Distrito XXIX	33,257.67	11,410.68			44,668.35
Distrito XXX	31,197.67	20,690.68			51,888.35
Distrito XXXI	33,197.67	11,758.68			44,956.35
Distrito XXXII	33,197.67	11,410.68			44,608.35
Distrito XXXIII	31,600.89	11,758.68			43,359.57
Distrito XXXIV	18,197.67	22,410.68			40,608.35
Distrito XXXV	18,197.67	23,410.68			41,608.35
Distrito XXXVI	25,420.23	11,410.68	4,356.34		41,187.25
Distrito XXXVII	31,197.67	11,410.68	348.00		42,956.35
Distrito XXXVIII	26,197.67	11,410.68	348.00		37,956.35
Distrito XXXIX	26,197.67	11,410.68	348.00		37,956.35
Distrito XL	31,997.67	11,410.68	348.00		43,756.35
Total Diputados	\$ 1,461,365.03	\$ 728,292.84	\$ 29,183.85		\$2,218,841.72
TOTAL	\$ 2,964,067.63	\$ 1,375,613.13	\$ 46,302.53	\$ 391,894.29	\$4,777,877.58

Derivado de la comparación de los gastos reportados en los Informes de Campaña y los egresos registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

Del rubro de egresos, se revisó el 97% conforme a lo que se señala a continuación.

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$2,964,067.63 (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil sesenta y siete pesos 63/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$2,957,068.30 (dos millones novecientos cincuenta y siete mil sesenta y ocho pesos 30/100 MN), que representa el 99%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

En este rubro MC reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$1,375,613.13 (un millón trescientos setenta y cinco mil seiscientos trece pesos

D172

13/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$1,277,986.59 (un millón doscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 59/100 MN), que representa el 93%; al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.3 OTROS GASTOS

En este rubro MC reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$46,302.53 (cuarenta y seis mil trescientos dos pesos 53/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$29,183.85 (veintinueve mil ciento ochenta y tres pesos 85/100 MN), que representa el 63%; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.4 GASTOS DE INTERNET O SIMILARES

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$391,894.29 (trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 29/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$391,666.29 (trescientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 29/100 MN), que representa el 100%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, saldos bancarios por \$144,289.01 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 01/100 MN), de los cuales se solicitó al Banco Scotiabank Inverlat, SA, con el que el Instituto Político operó durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la confirmación de cifras a dicha fecha, con los siguientes resultados:

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGO-12	FECHA DE RESPUESTA
Cuenta Concentradora	101888809	Cancelada	15-Nov-12
Inversiones	102076545	Cancelada	20-Nov-12
Jefe de Gobierno	102076628		No dio respuesta
Jefe Delegacional			
Álvaro Obregón	107947755	Cancelada	15-Nov-12
Azcapotzalco	102326874	Cancelada	15-Nov-12
Benito Juárez	107947747	Cancelada	15-Nov-12
Coyoacán	102346989	Cancelada	20-Nov-12
Cuajimalpa de Morelos	107947801	Cancelada	15-Nov-12
Cuauhtémoc	107947771	Cancelada	16-Nov-12

D172

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGO-12	FECHA DE RESPUESTA
Gustavo A. Madero	107947798	\$ 0.00	16-Nov-12
Iztacalco	107947763	Cancelada	20-Nov-12
Iztapalapa	102206407	Cancelada	15-Nov-12
Magdalena Contreras	102206431	Cancelada	20-Nov-12
Miguel Hidalgo	102206423	Cancelada	20-Nov-12
Milpa Alta	102206415	Cancelada	15-Nov-12
Tláhuac	102206456	Cancelada	16-Nov-12
Tlalpan	102206449	Cancelada	20-Nov-12
Venustiano Carranza	102326999	Cancelada	16-Nov-12
Xochimilco	102206530	Cancelada	16-Nov-12
Diputados			
Distrito I	102206522	0.00	16-Nov-12
Distrito II	102206472	Cancelada	20-Nov-12
Distrito III	102206555	Cancelada	16-Nov-12
Distrito IV	102206571	Cancelada	16-Nov-12
Distrito V	102206548	Cancelada	16-Nov-12
Distrito VI	102076651	Cancelada	20-Nov-12
Distrito VII	102327039	Cancelada	20-Nov-12
Distrito VIII	102327005	Cancelada	16-Nov-12
Distrito IX	102076644	0.00	16-Nov-12
Distrito X	102327054	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XI	102327013	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XII	102327047	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XIII	102327021	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XIV	102206480	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XV	102206514	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XVI	102206506	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XVII	102206589	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XVIII	102346856	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XIX	102346849	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XX	102346997	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XXI	102346864	0.00	16-Nov-12
Distrito XXII	102076636		No dio respuesta
Distrito XXIII	107947852	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XXIV	102326858	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XXV	102206563	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XXVI	102206597		No dio respuesta
Distrito XXVII	102326924	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XXVIII	107947836	Cancelada	15-Nov-12
Distrito XXIX	102346898	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XXX	102346880	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XXXI	107947844	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XXXII	102346872	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XXXIII	102326932	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XXXIV	107947828	0.00	16-Nov-12
Distrito XXXV	102326916	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XXXVI	102326908	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XXXVII	102326890	Cancelada	16-Nov-12
Distrito XXXVIII	102326882	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XXXIX	102326866	Cancelada	20-Nov-12
Distrito XL	102326791	Cancelada	20-Nov-12

D172

En lo que se refiere a los saldos reportados por el banco al 31 de agosto de 2012, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

6. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de agosto de 2012 los registros contables de MC, no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del periodo, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.4 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. PASIVO

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un pasivo por \$0.00 (cero pesos 00/100 MN).

7.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el partido político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte de los Informes de Campaña y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de ciertos bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político consistente en la balanza de comprobación, auxiliares contables y el criterio selectivo de auditoría, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.1 del apartado **4. Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con MC durante la campaña electoral del año 2012, así como aquellos derivados de aportaciones en especie, mismos que se detallan a continuación:

1
D172

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
Dipalmex, S.A. de C.V.	\$ 71,879.40	\$ 71,879.40
Habitat Creativo, S.A. de C.V.	105,270.92	105,270.92
Edmundo Rodríguez Vertty	607,009.25	607,009.25
José Martín Moreno Flores	239,339.32	239,339.32
Visual Shot, S.A. de C.V.	1,348,649.63	1,348,649.63
Comercio Mas, S.A. de C.V.	386,666.28	386,666.28
Corporativo Publicitario Tsevt, S.A. de C.V.	97,440.00	97,440.00
Héctor Alejandro González Villicaña	131,544.18	131,544.18
Impresos Publicitarios Escorpión, S.A. de C.V.	55,100.00	55,100.00
Espacios y Conceptos Comerciales, S.A. de C.V.	56,260.00	56,260.00
Carlos Iván Velázquez Valverde	36,231.15	36,231.15
Consortio Ejecutivo Zazil, SA de CV.	88,160.00	88,160.00
Rodrigo López Bonnavé	42,920.00	42,920.00
TOTAL	\$ 3,266,470.13	\$ 3,266,470.13

Del resultado de la solicitud de confirmación de operaciones se determinó que los 13 proveedores dieron respuesta, por lo que se procedió a verificar su registro contable y el soporte documental correspondiente con el propósito de tener certeza de que efectivamente se realizó el gasto reportado, de lo cual además se realizaron las acciones que se señalan en el punto 1.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

8. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de propaganda, de operación, otros gastos y los de internet o similares, registrados contablemente por el Instituto Político, esta autoridad electoral cuantificó el total de gastos de campaña por candidatura, los cuales fueron comparados con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-021-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que las candidaturas comunes integradas por los partidos políticos: PRD, PT y MC no rebasaron los Topes de Gastos de Campaña, como se determina en el anexo 1 que se integra en la sección 10.4 **Total de Gastos de Campaña** de este apartado.

9. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISOS B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, se encuentran en la sección

D112

10.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados de este apartado.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral haya conminado, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

En el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 268, fracción VI, incisos e) y f) del Código y 149 fracción V del Reglamento.

V. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IRREGULARIDADES SANSIONABLES, ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO G) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

V.I DE LAS ACREDITACIONES.

Durante el procedimiento de fiscalización y con motivo del despliegue de las conductas del partido político no se detectaron irregularidades subsistentes, por las que esta autoridad electoral pudiese sancionar al Instituto Político, tal como se establece en el supuesto normativo previsto en el artículo 268, fracción VI, inciso g) del Código y 149 fracción VI del Reglamento.

V.II CONCLUSIONES.

En el curso de la fiscalización, Movimiento Ciudadano aclaró diversas situaciones detectadas; sin subsistir alguna

D172

**10.2 CUADRO DE ERRORES U
OMISIONES NOTIFICADOS**

•
D172

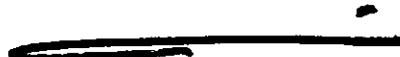


**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																							
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1776/2012																									
<p>1. De la comparación entre los gastos reportados en los Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo y a Diputados a los Distritos XXII y XXXVI y los reflejados en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012, se determinaron diferencias por un importe total netos de -\$7,927.00 (menos siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 MN), que se integran como sigue:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CANDIDATUR A</th> <th colspan="3">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>INFORME DE CAMPAÑA</th> <th>BALANZA DE COMPROBACIÓN</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo (1)</td> <td style="text-align: right;">\$22,293.44</td> <td style="text-align: right;">\$ 26,883.75</td> <td style="text-align: right;">-\$ 4,590.31</td> </tr> <tr> <td>Diputado al Distrito XXII (2)</td> <td style="text-align: right;">5,528.85</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">5,528.85</td> </tr> <tr> <td>Diputado al Distrito XXXVI (2)</td> <td style="text-align: right;">7,336.46</td> <td style="text-align: right;">348.00</td> <td style="text-align: right;">- 6,988.46</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$35,158.75</td> <td style="text-align: right;">\$ 27,231.75</td> <td style="text-align: right;">-\$ 7,927.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) GASTOS DE OPERACIÓN (2) OTROS GASTOS</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III del Código, así como lo</p>	CANDIDATUR A	IMPORTE			INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA	Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo (1)	\$22,293.44	\$ 26,883.75	-\$ 4,590.31	Diputado al Distrito XXII (2)	5,528.85	0.00	5,528.85	Diputado al Distrito XXXVI (2)	7,336.46	348.00	- 6,988.46	TOTAL	\$35,158.75	\$ 27,231.75	-\$ 7,927.00	<p>Respuesta: Adjunto servirá encontrar informe de Campaña de Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo en donde se refleja la cantidad de Gastos de Operación de Campaña por \$26,883.75 mismo que se refleja en Movimiento Auxiliares del Catálogo se anexa fotocopia para su pronta identificación.</p> <p>Así también servirá encontrar informe de Campaña del Diputado al Distrito XXII en donde se corrige la cantidad de \$5,528.85 correspondiente a otros gastos mismos que en realidad son transferencias federales.</p>	<p>Derivado de la revisión a la documentación y análisis a los comentarios presentados por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <p>Con relación a la diferencia de -\$4,590.31 (menos cuatro mil quinientos noventa pesos 31/100 MN), el Instituto Político proporcionó el Informe de Campaña y el Movimiento de Auxiliar del candidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo modificados, en los que se aprecia que reportó en el concepto de Gastos de Operación el monto de \$26,883.75 (veintiséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 75/100 MN), lo que corresponde con los reflejado en la Balanza de Comprobación de la misma candidatura.</p> <p>El Partido Político entregó el Informe de Campaña modificado del candidato a Diputado a la Asamblea del Distrito Federal por el Distrito XXII, en el cual refleja en el concepto de Otros Gastos cero pesos, mismo saldo que se refleja en la Balanza de Comprobación de dicha candidatura, por lo que se refiere al monto de \$5,528.85 (cinco mil quinientos veintiocho pesos 85/100 MN), objeto de esta irregularidad corresponde a transferencias a candidatos federales.</p>
CANDIDATUR A		IMPORTE																							
	INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA																						
Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo (1)	\$22,293.44	\$ 26,883.75	-\$ 4,590.31																						
Diputado al Distrito XXII (2)	5,528.85	0.00	5,528.85																						
Diputado al Distrito XXXVI (2)	7,336.46	348.00	- 6,988.46																						
TOTAL	\$35,158.75	\$ 27,231.75	-\$ 7,927.00																						

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>establecido en el 106 del Reglamento.</p>	<p>Así mismo se anexa Informe de Campaña de Diputado al Distrito XXXVI en donde de igual manera se corrige el Informe de Campaña ya que solo se debió de haber reflejado las comisiones bancarios por \$348.00 y no las transferencias realizadas al federal por \$6,988.46.</p>	<p>El Instituto Político entregó el Informe de Campaña modificado de la candidatura a Diputado por el Distrito XXXVI, en el que reportó en el concepto de Otros Gastos el monto de \$348.00 (trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN), el cual corresponde con el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación de dicha candidatura, por la diferencia de \$6,988.46 (seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 46/100 MN), señala que se refiere a transferencias a candidatos federales.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político subsano el presente error u omisión.</p>
<p>2. El Partido Político entregó a esta autoridad electoral en forma extemporánea, el 18 de octubre de 2012, diversa documentación, misma que debió presentar adjunta a los Informes de Campaña el 19 de septiembre de 2012, como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de la cuenta bancaria de inversión número 00018742144 de Scotiabank Inverlat, SA. ➤ Formato A15-CF-RADSVT-01-800 Control de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes Vía Telefónica, de las candidaturas a Jefe Delegacional por Venustiano Carranza y Diputados al Distrito III, 	<p>Respuesta: Tal como lo señalo la Autoridad Electoral que con fecha 17 de Octubre de 2012, le fue entregada copia de la Documentación e Información necesaria para la Fiscalización de los Informes de gastos de Campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012. Considerando que su entrega no entorpeció los trabajos que se han realizado para el proceso de Fiscalización.</p>	<p>Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político en el sentido de que el pasado día 17 de octubre de 2012, fue entregada documentación e información necesaria para la fiscalización de los Informes de Campaña, misma que fue recibida por esta autoridad electoral el 18 del mismo mes y año, como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de la cuenta bancaria de inversión número 00018742144 de Scotiabank Inverlat, SA. ➤ Formato A15-CF-RADSVT-01-800 Control de Recibos de Aportaciones en Dinero de Simpatizantes Vía Telefónica, de las candidaturas a Jefe Delegacional por Venustiano Carranza y Diputados al Distrito III, VIII, XV y XXVIII.

D122 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>VIII, XV y XXVIII.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Formato A14-CEA Eventos de Autofinanciamiento, de las candidaturas a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Venustiano Carranza y Diputados al Distrito III, VIII, XV y XVIII. ➤ La integración detallada del pasivo de la candidatura a Diputado del Distrito XXXVI. <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código; 35, fracción VIII, 98 y 117, fracciones VIII y XV del Reglamento.</p>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formato A14-CEA Eventos de Autofinanciamiento, de las candidaturas a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Venustiano Carranza y Diputados al Distrito III, VIII, XV y XVIII. ➤ La integración detallada del pasivo de la candidatura a Diputado del Distrito XXXVI. <p>Tal como lo establece la normatividad en la materia, misma que fue revisada durante el proceso de revisión, no habiéndose determinado diferencia alguna con relación a la información financiera, y toda vez que no se afectó el procedimiento de fiscalización, así como que se conoce el origen, destino y monto de los recursos, esta autoridad con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se conmina al Partido Político por única vez, para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias y presente en forma oportuna a esta Unidad Técnica la documentación e información anexa a los Informes de Campaña del proceso electoral ordinario 2011-2012 correspondientes.</p>

ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/075/2013

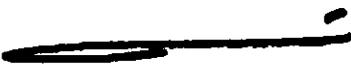
<p>3. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por Movimiento Ciudadano con diversos proveedores para la</p>	<p>Respuesta:</p> <table border="1" data-bbox="757 1360 1368 1474"> <thead> <tr> <th>PROVEEDOR</th> <th>NUMERO</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>507</td> <td>12-abr-12</td> <td>\$51,040.00</td> <td>00100314110 cuenta recursos federales renta de transporte de personal se anexa</td> </tr> </tbody> </table>	PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA		507	12-abr-12	\$51,040.00	00100314110 cuenta recursos federales renta de transporte de personal se anexa	<p>Derivado de la revisión a la documentación presentada, consistente en diversas pólizas contables, documentación comprobatoria y elementos de convicción, se determinó que el Partido Político acreditó el registro contable</p>
PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA								
	507	12-abr-12	\$51,040.00	00100314110 cuenta recursos federales renta de transporte de personal se anexa								

D12 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																										
<p>campaña del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2012, se determinaron facturas por un total de \$245,572.00 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 MN) confirmadas por los proveedores que no fueron localizadas en los registros contables del partido político, y en consecuencia no se reportaron en los Informes de Campaña, importe que se integra como sigue:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th>póliza contable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Edmundo Rodríguez Vertty</td> <td>510</td> <td>16-abr-12</td> <td>\$12,992.00 0</td> <td>00100314110 cuenta recursos federales 3,500 botellas de agua de 500ml se anexa póliza contable</td> </tr> <tr> <td>512</td> <td>19-abr-12</td> <td>\$6,800.00</td> <td>00100314161 cuenta ordinaria compra de 5,000 flyers para la Coordinadora Delegacional en Iztapalapa se anexa testigo y póliza contable</td> </tr> <tr> <td>557</td> <td>17-jul-12</td> <td>\$51,040.00 0</td> <td>00100314161 cuenta ordinaria adquisición de 2,000 pines que fueron utilizados como distintivo de nuestro partido entre nuestros militantes se anexa testigo y póliza contable</td> </tr> <tr> <td>558</td> <td>17-jul-12</td> <td>\$83,520.00 0</td> <td>00100314161 cuenta ordinaria 2,000 playeras blancas estampadas de Movimiento Ciudadano se anexa póliza contable</td> </tr> <tr> <td>1246</td> <td>16-ene-12</td> <td>\$13,920.00 0</td> <td>00100314110 cuenta recursos federales Impresión de 4,000 Recibos de Aportación de Militantes y Simpatizantes en Dinero y en Especie se anexa póliza contable</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Impresos Publicitarios Escorpión SA de CV</td> <td>1252</td> <td>20-ene-12</td> <td>\$8,960.00</td> <td>00100314110 cuenta recursos federales 2,000 Recibos de Reconocimientos Por Participación de Campañas se anexa póliza contable</td> </tr> <tr> <td>1269</td> <td>9-feb-12</td> <td>\$20,300.00 0</td> <td>00100314161 cuenta ordinaria Impresión de 5,000 adhesivos de apoyo a Movimiento Ciudadano Transportista se anexa testigo y póliza contable</td> </tr> </tbody> </table>				póliza contable	Edmundo Rodríguez Vertty	510	16-abr-12	\$12,992.00 0	00100314110 cuenta recursos federales 3,500 botellas de agua de 500ml se anexa póliza contable	512	19-abr-12	\$6,800.00	00100314161 cuenta ordinaria compra de 5,000 flyers para la Coordinadora Delegacional en Iztapalapa se anexa testigo y póliza contable	557	17-jul-12	\$51,040.00 0	00100314161 cuenta ordinaria adquisición de 2,000 pines que fueron utilizados como distintivo de nuestro partido entre nuestros militantes se anexa testigo y póliza contable	558	17-jul-12	\$83,520.00 0	00100314161 cuenta ordinaria 2,000 playeras blancas estampadas de Movimiento Ciudadano se anexa póliza contable	1246	16-ene-12	\$13,920.00 0	00100314110 cuenta recursos federales Impresión de 4,000 Recibos de Aportación de Militantes y Simpatizantes en Dinero y en Especie se anexa póliza contable	Impresos Publicitarios Escorpión SA de CV	1252	20-ene-12	\$8,960.00	00100314110 cuenta recursos federales 2,000 Recibos de Reconocimientos Por Participación de Campañas se anexa póliza contable	1269	9-feb-12	\$20,300.00 0	00100314161 cuenta ordinaria Impresión de 5,000 adhesivos de apoyo a Movimiento Ciudadano Transportista se anexa testigo y póliza contable	<p>de las operaciones de campaña por \$204,392.00 (doscientos cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN) y \$41,180.00 (cuarenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 MN) realizadas respectivamente con los proveedores Edmundo Rodríguez Vertty e Impresos Publicitarios Escorpión, SA de CV, mismas que fueron verificadas en los auxiliares contables, y en la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012, y en los Informes de Campaña presentados ante la autoridad electoral.</p>																								
			póliza contable																																																									
Edmundo Rodríguez Vertty	510	16-abr-12	\$12,992.00 0	00100314110 cuenta recursos federales 3,500 botellas de agua de 500ml se anexa póliza contable																																																								
	512	19-abr-12	\$6,800.00	00100314161 cuenta ordinaria compra de 5,000 flyers para la Coordinadora Delegacional en Iztapalapa se anexa testigo y póliza contable																																																								
	557	17-jul-12	\$51,040.00 0	00100314161 cuenta ordinaria adquisición de 2,000 pines que fueron utilizados como distintivo de nuestro partido entre nuestros militantes se anexa testigo y póliza contable																																																								
	558	17-jul-12	\$83,520.00 0	00100314161 cuenta ordinaria 2,000 playeras blancas estampadas de Movimiento Ciudadano se anexa póliza contable																																																								
	1246	16-ene-12	\$13,920.00 0	00100314110 cuenta recursos federales Impresión de 4,000 Recibos de Aportación de Militantes y Simpatizantes en Dinero y en Especie se anexa póliza contable																																																								
Impresos Publicitarios Escorpión SA de CV	1252	20-ene-12	\$8,960.00	00100314110 cuenta recursos federales 2,000 Recibos de Reconocimientos Por Participación de Campañas se anexa póliza contable																																																								
	1269	9-feb-12	\$20,300.00 0	00100314161 cuenta ordinaria Impresión de 5,000 adhesivos de apoyo a Movimiento Ciudadano Transportista se anexa testigo y póliza contable																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th colspan="3">FACTURA</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Edmundo Rodríguez Vertty</td> <td>507</td> <td>12-abr-12</td> <td>\$ 51,040.00</td> </tr> <tr> <td>510</td> <td>16-abr-12</td> <td>12,992.00</td> </tr> <tr> <td>512</td> <td>19-abr-12</td> <td>5,800.00</td> </tr> <tr> <td>557</td> <td>17-jul-12</td> <td>51,040.00</td> </tr> <tr> <td>558</td> <td>17-jul-12</td> <td>83,520.00</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 204,392.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Impresos Publicitarios Escorpión, SA de CV</td> <td>1246</td> <td>16-ene-12</td> <td>13,920.00</td> </tr> <tr> <td>1252</td> <td>20-ene-12</td> <td>6,960.00</td> </tr> <tr> <td>1269</td> <td>9-feb-12</td> <td>20,300.00</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 41,180.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 245,572.00</td> </tr> </tbody> </table>	PROVEEDOR	FACTURA			NUM.	FECHA	IMPORTE	Edmundo Rodríguez Vertty	507	12-abr-12	\$ 51,040.00	510	16-abr-12	12,992.00	512	19-abr-12	5,800.00	557	17-jul-12	51,040.00	558	17-jul-12	83,520.00	SUBTOTAL			\$ 204,392.00	Impresos Publicitarios Escorpión, SA de CV	1246	16-ene-12	13,920.00	1252	20-ene-12	6,960.00	1269	9-feb-12	20,300.00	SUBTOTAL			\$ 41,180.00	TOTAL			\$ 245,572.00	<table border="1"> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Impresos Publicitarios Escorpión SA de CV</td> <td>1246</td> <td>16-ene-12</td> <td>\$13,920.00 0</td> <td>00100314110 cuenta recursos federales Impresión de 4,000 Recibos de Aportación de Militantes y Simpatizantes en Dinero y en Especie se anexa póliza contable</td> </tr> <tr> <td>1252</td> <td>20-ene-12</td> <td>\$8,960.00</td> <td>00100314110 cuenta recursos federales 2,000 Recibos de Reconocimientos Por Participación de Campañas se anexa póliza contable</td> </tr> <tr> <td>1269</td> <td>9-feb-12</td> <td>\$20,300.00 0</td> <td>00100314161 cuenta ordinaria Impresión de 5,000 adhesivos de apoyo a Movimiento Ciudadano Transportista se anexa testigo y póliza contable</td> </tr> </tbody> </table>	Impresos Publicitarios Escorpión SA de CV	1246	16-ene-12	\$13,920.00 0	00100314110 cuenta recursos federales Impresión de 4,000 Recibos de Aportación de Militantes y Simpatizantes en Dinero y en Especie se anexa póliza contable	1252	20-ene-12	\$8,960.00	00100314110 cuenta recursos federales 2,000 Recibos de Reconocimientos Por Participación de Campañas se anexa póliza contable	1269	9-feb-12	\$20,300.00 0	00100314161 cuenta ordinaria Impresión de 5,000 adhesivos de apoyo a Movimiento Ciudadano Transportista se anexa testigo y póliza contable
PROVEEDOR	FACTURA																																																											
	NUM.	FECHA	IMPORTE																																																									
Edmundo Rodríguez Vertty	507	12-abr-12	\$ 51,040.00																																																									
	510	16-abr-12	12,992.00																																																									
	512	19-abr-12	5,800.00																																																									
	557	17-jul-12	51,040.00																																																									
	558	17-jul-12	83,520.00																																																									
SUBTOTAL			\$ 204,392.00																																																									
Impresos Publicitarios Escorpión, SA de CV	1246	16-ene-12	13,920.00																																																									
	1252	20-ene-12	6,960.00																																																									
	1269	9-feb-12	20,300.00																																																									
SUBTOTAL			\$ 41,180.00																																																									
TOTAL			\$ 245,572.00																																																									
Impresos Publicitarios Escorpión SA de CV	1246	16-ene-12	\$13,920.00 0	00100314110 cuenta recursos federales Impresión de 4,000 Recibos de Aportación de Militantes y Simpatizantes en Dinero y en Especie se anexa póliza contable																																																								
	1252	20-ene-12	\$8,960.00	00100314110 cuenta recursos federales 2,000 Recibos de Reconocimientos Por Participación de Campañas se anexa póliza contable																																																								
	1269	9-feb-12	\$20,300.00 0	00100314161 cuenta ordinaria Impresión de 5,000 adhesivos de apoyo a Movimiento Ciudadano Transportista se anexa testigo y póliza contable																																																								
<p align="center">ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/331/2013</p>																																																												

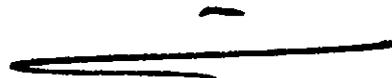
D122 ~~_____~~

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																	
<p>4. De la revisión a la póliza de egresos E-511,004 del 11 de mayo de 2012, mediante la cual se contabilizó el gasto por un importe de \$386,666.28 (trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 28/100 MN), sustentado con la factura 3746 del proveedor Comercio MAS, SA de CV, por concepto de la campaña publicitaria en internet a través de la dirección web: <i>HTTP:WWW.ESMAS.COM</i> para la candidatura a Jefe de Gobierno, se determinó una discrepancia en el periodo de la prestación de los servicios, establecido en los siguientes documentos que se encuentran anexos a la póliza contable:</p> <table border="1" data-bbox="165 789 757 927"> <thead> <tr> <th rowspan="2">DOCUMENTO</th> <th colspan="2">PERIODO DEL SERVICIO</th> </tr> <tr> <th>DEL</th> <th>AL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato de Prestación de Servicios.</td> <td>29-abr-12</td> <td>27-jun-12</td> </tr> <tr> <td>Orden de Compra.</td> <td>8-may-12</td> <td>28-jun-12</td> </tr> <tr> <td>Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios.</td> <td>29-abr-12</td> <td>27-jun-12</td> </tr> <tr> <td></td> <td>29-abr-12</td> <td>8-may-12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código.</p>	DOCUMENTO	PERIODO DEL SERVICIO		DEL	AL	Contrato de Prestación de Servicios.	29-abr-12	27-jun-12	Orden de Compra.	8-may-12	28-jun-12	Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios.	29-abr-12	27-jun-12		29-abr-12	8-may-12	<p>Adjunto servirá encontrar CPS (Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios), orden de compra y Contrato de Prestación de Servicios con fechas en las que se realizó campaña publicitaria para Jefe de Gobierno Dr. Miguel Ángel Mancera.</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada, consistente en: el Contrato de Prestación de servicios celebrado entre el Partido Político y el proveedor Comercio Mas, SA de CV; la orden de compra y el Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, se determinó que el Partido Político proporcionó los documentos modificados objeto de la notificación, estableciendo en éstos como periodo del servicio del 29 de abril al 27 de junio de 2012, por un monto total de \$386,666.28 (trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 28/100 MN), mismo que se encuentra dentro del periodo de campaña y coincide con el monto registrado y reportado, situación por lo que se considera solventada esta situación.</p>
DOCUMENTO		PERIODO DEL SERVICIO																	
	DEL	AL																	
Contrato de Prestación de Servicios.	29-abr-12	27-jun-12																	
Orden de Compra.	8-may-12	28-jun-12																	
Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios.	29-abr-12	27-jun-12																	
	29-abr-12	8-may-12																	
<p>5. De la revisión de la cuenta "Gastos de Propaganda", se detectaron erogaciones por un total de \$51,730.70 (cincuenta y un mil setecientos treinta pesos 70/100 MN) que benefician a candidaturas federales y locales; sin embargo, las erogaciones de la siguiente propaganda fue distribuida directamente a las candidaturas que se relacionan a</p>	<p>Se encuentra en proceso de solventación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>																	

Diz 

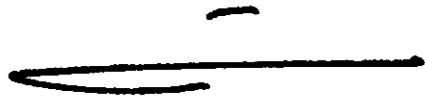
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO				ANÁLISIS DE LA UTEF	
continuación:							
CANDIDATURA	PÓLIZA		DOCUMENTACIÓN		CONCEPTO	IMPORTE	
	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
DELEGACIÓN							
CUAJMALPA	5,101	12	174	12	VINIL DE 1.00 X 75 MTS. Y 100 LONAS DE VINIL DE 1.60 X 1.00 IMPRESAS A TRES TINTAS CON OJILLOS CON LA LEYENDA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS	18,078.00	
IZTAPALAPA	5,102	12	174	12	271 MTS CON LA LEYENDA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS	17,284.00	
XI	0,111	12	800	12	271.10 MTS Y 100 LONAS DE 1.60 X 75 MTS. CON LA LEYENDA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS	10,796.78	
XVII	1,701	12	800	12	16 1X 75 MTS. CON LA LEYENDA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS	3,700.00	
XVIII	1,801	12	594	12	VINIL DE 1.00 X 75 Y 100 LONAS DE VINIL DE 1.60 X 1.00 IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR. CON LA LEYENDA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS	8,700.00	
XXX	2,210	12	38	12	725 CUAU VELASCO Y ANILO IMPRESOS A 4X0 TINTAS TAMAÑO MEDIA CARTA SOBRE PAPEL BOND	8,700.00	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p style="text-align: right;">\$51,730.70</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido por el artículo 71 del Reglamento.</p>		
<p>6. De la revisión de la cuenta de "Gastos de Propaganda" de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se determinaron pólizas contables por \$619,425.92 (seiscientos diecinueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 92/100 MN), en las que no se anexó ni se proporcionó los testigos que evidencien los eventos específicos en los cuales se distribuyeron los bienes, por lo que, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como los artículos 58 y 80 del Reglamento.</p>	<p>En el artículo 80 de las Reformas al Reglamento de Fiscalización dice que se entenderá como destino final que el Partido Político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del Partido Político por lo cual no se cuenta con la distribución final que realizó el candidato; no omito señalar que los testigos se encontraban en original y/o foto como testigo del gasto y en el caso de la propaganda institucional fueron distribuidos en la vía pública en el Distrito Federal.</p>	<p>Del análisis a los comentarios realizados por el Partido Político, se aclara que la distribución final de la propaganda específica de determinados candidatos por un importe total de \$619,425.92 (seiscientos diecinueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 92/100 MN) fue realizada en la vía pública, por lo que no existe evidencia de su repartición; asimismo, esta autoridad electoral contó con la documentación comprobatoria y justificativa de dicha propaganda que sustenta su registro contable, control de almacén, comprobación y existencia física, así como su reporte en los Informes de Campaña correspondientes, por lo que se considera solventado este error u omisión</p>
<p>7. El partido político realizó gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 por \$221,061.56 (doscientos veintiún mil sesenta y un pesos 56/100 MN), los cuales aplicó indebidamente entre trece Diputados de Representación Proporcional a razón de \$17,004.75 (diecisiete mil cuatro pesos 75/100 MN), sin haberlos prorrateado entre las candidaturas a: Jefe de</p>	<p>Se encuentra en proceso de solventación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>



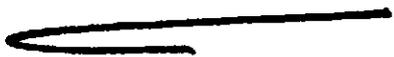
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF								
<p>Gobierno, Jefes Delegacionales (16) y Diputados de Mayoría Relativa (40).</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, así como el 69 y 116 del Reglamento.</p>										
<p>8. De la comparación entre el importe de las transferencias de campaña para candidaturas federales reflejado en la balanza de comprobación y el manifestado en los formatos "PGCLF PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES", se determinó una diferencia de \$12,517.47 (doce mil quinientos diecisiete pesos 47/100 MN), integrada como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="180 922 755 1026"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balanza de Comprobación</td> <td>\$ 4,447,957.30</td> </tr> <tr> <td>Formatos "PGCLF"</td> <td>4,435,439.83</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td>\$ 12,517.47</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido por el artículo 106 del Reglamento.</p>	DOCUMENTO	IMPORTE	Balanza de Comprobación	\$ 4,447,957.30	Formatos "PGCLF"	4,435,439.83	Diferencia	\$ 12,517.47	<p>Se encuentra en proceso de solventación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
DOCUMENTO	IMPORTE									
Balanza de Comprobación	\$ 4,447,957.30									
Formatos "PGCLF"	4,435,439.83									
Diferencia	\$ 12,517.47									
<p>9. De la revisión del criterio de distribución de los gastos de campaña genéricos aplicado a las candidaturas federales, se</p>	<p>Se encuentra en proceso de solventación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni documentación que sustente las</p>								

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>determinó que mediante las pólizas 5,000,005 y 6,000,005 del 11 de mayo y 13 de junio de 2012, se registró un gasto total de \$3,699,998.99 (tres millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 MN) del cual se distribuyó la cantidad de \$3,435,998.99 (tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 MN) para las candidaturas federales y \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN) para las locales; sin embargo, el monto distribuido a las candidaturas federales corresponde al 92,86%, mismo que es superior al establecido por el Instituto Federal Electoral que fue del 63.55%, por tanto existe un importe de \$1,084,649.63 (un millón ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 63/100 MN) que no se prorrateó ni contabilizó para las 57 candidaturas locales, en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña.</p> <p>Adicionalmente, se determinaron gastos de campaña genéricos por un importe total de \$589,342.13 (quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 13/100 MN) de los cuales no se aplicó monto alguno a la candidatura a Jefe de Gobierno.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222,</p>		<p>rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>



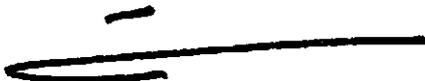
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																															
<p>fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 69, 70 y 106 del Reglamento.</p>																																																	
<p>10. De la revisión a la documentación contable, comprobatoria y justificativa que respalda los gastos centralizados por un total de \$994,333.61 (novecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 61/100 MN), que fueron prorrateados entre las candidaturas locales, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) Gastos por concepto de propaganda utilitaria genérica por un total de \$177,016.00 (ciento setenta y siete mil dieciséis pesos 00/100 MN), sustentados con facturas del proveedor Edmundo Rodríguez Vertty, que fue distribuida entre las candidaturas federales y locales, sin que las respectivas notas de salida de almacén especifiquen la cantidad de los productos entregados a cada una de las candidaturas, erogaciones que se integran como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="119 1114 729 1369"> <thead> <tr> <th colspan="2">FOCIZA</th> <th rowspan="2">NUM DE FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="3">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>FEDERALES</th> <th>LOCALES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5,000.00 9</td> <td>11-May-12</td> <td>525</td> <td>2,200 sleeves peso medio blancas con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.</td> <td>\$ 35,384.04</td> <td>\$20,298.28</td> <td>\$ 55,682.00</td> </tr> <tr> <td>5,000.00 7</td> <td>11-May-12</td> <td>523</td> <td>3,000 gorras blancas en tela gabardina y chaleco de tela con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.</td> <td>22,115.40</td> <td>12,684.60</td> <td>34,800.00</td> </tr> <tr> <td>5,000.01 3</td> <td>18-May-12</td> <td>530</td> <td>1,450 banderas grandes de 1.50x2 mts, con estampado de Movimiento Ciudadano y logo de madern.</td> <td>51,307.73</td> <td>29,428.27</td> <td>80,736.00</td> </tr> <tr> <td>5,000.00 8</td> <td>14-Jun-12</td> <td>548</td> <td>15,000 stickers con logo de Movimiento Ciudadano</td> <td></td> <td>5,800.00</td> <td>5,800.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>\$ 108,807.17</td> <td>\$48,208.23</td> <td>\$ 157,015.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Erogaciones por un total de</p>	FOCIZA		NUM DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE			NUM.	FECHA	FEDERALES	LOCALES	TOTAL	5,000.00 9	11-May-12	525	2,200 sleeves peso medio blancas con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.	\$ 35,384.04	\$20,298.28	\$ 55,682.00	5,000.00 7	11-May-12	523	3,000 gorras blancas en tela gabardina y chaleco de tela con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.	22,115.40	12,684.60	34,800.00	5,000.01 3	18-May-12	530	1,450 banderas grandes de 1.50x2 mts, con estampado de Movimiento Ciudadano y logo de madern.	51,307.73	29,428.27	80,736.00	5,000.00 8	14-Jun-12	548	15,000 stickers con logo de Movimiento Ciudadano		5,800.00	5,800.00	TOTAL				\$ 108,807.17	\$48,208.23	\$ 157,015.40	<p>Se encuentra en proceso de solventación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
FOCIZA		NUM DE FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE																																											
NUM.	FECHA		FEDERALES	LOCALES		TOTAL																																											
5,000.00 9	11-May-12	525	2,200 sleeves peso medio blancas con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.	\$ 35,384.04	\$20,298.28	\$ 55,682.00																																											
5,000.00 7	11-May-12	523	3,000 gorras blancas en tela gabardina y chaleco de tela con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.	22,115.40	12,684.60	34,800.00																																											
5,000.01 3	18-May-12	530	1,450 banderas grandes de 1.50x2 mts, con estampado de Movimiento Ciudadano y logo de madern.	51,307.73	29,428.27	80,736.00																																											
5,000.00 8	14-Jun-12	548	15,000 stickers con logo de Movimiento Ciudadano		5,800.00	5,800.00																																											
TOTAL				\$ 108,807.17	\$48,208.23	\$ 157,015.40																																											

D172



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																									
<p>ochocientos pesos 00/100 MN), que conforme a los testigos anexos a las pólizas contables se prorrataron entre 69 candidaturas locales (16 Jefes Delegacionales, 40 Diputados de Mayoría Relativa e indebidamente entre 13 de Representación Proporcional), sin considerar a las candidaturas federales y a Jefe de Gobierno, como se integra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="187 581 755 776"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>FACTURA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6,000.006</td> <td>14-Jun-12</td> <td>548</td> <td>15,000 etiquetas con logo de Movimiento Ciudadano</td> <td>\$ 5,800.00</td> </tr> <tr> <td>8,000.053</td> <td>21-Jun-12</td> <td>04003</td> <td>2 Diseños, impresión y colocación de imagen institucional para campaña en remolque del partido y rotulación de camioneta tomada</td> <td>20,880.00</td> </tr> <tr> <td>6,000.057</td> <td>27-Jun-12</td> <td>04004</td> <td>Diseño, impresión y colocación de imagen institucional para campaña y rotulación de camioneta chevrolet S-10</td> <td>8,120.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$ 34,800.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58, 70, 80 y 106 del Reglamento.</p>	PÓLIZA	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	TOTAL	6,000.006	14-Jun-12	548	15,000 etiquetas con logo de Movimiento Ciudadano	\$ 5,800.00	8,000.053	21-Jun-12	04003	2 Diseños, impresión y colocación de imagen institucional para campaña en remolque del partido y rotulación de camioneta tomada	20,880.00	6,000.057	27-Jun-12	04004	Diseño, impresión y colocación de imagen institucional para campaña y rotulación de camioneta chevrolet S-10	8,120.00	TOTAL				\$ 34,800.00		
PÓLIZA	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	TOTAL																							
6,000.006	14-Jun-12	548	15,000 etiquetas con logo de Movimiento Ciudadano	\$ 5,800.00																							
8,000.053	21-Jun-12	04003	2 Diseños, impresión y colocación de imagen institucional para campaña en remolque del partido y rotulación de camioneta tomada	20,880.00																							
6,000.057	27-Jun-12	04004	Diseño, impresión y colocación de imagen institucional para campaña y rotulación de camioneta chevrolet S-10	8,120.00																							
TOTAL				\$ 34,800.00																							
<p>11. Mediante oficio CODF/TESO/112/12 del 11 de julio de 2012, el partido político Movimiento Ciudadano informó que el criterio de distribución de gastos de campaña genéricos sería: 40% en forma igualitaria entre todos los candidatos y el 60% a discreción del partido, lo cual se considera incorrecto toda vez que éste último porcentaje no especifica la forma en que se distribuirá entre las 57 candidaturas locales en el Distrito</p>	<p>Se encuentra en proceso de solventación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>																									

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																		
<p>Federal, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 69 del Reglamento.</p>																																																																				
<p>12. De la revisión a la Relación de los Proveedores y Prestadores de Servicios con los cuales el Partido Político realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, se determinó que en ésta no se incluyó la totalidad de las facturas expedidas por los siguientes proveedores, omitiendo las siguientes por un importe total de \$551,647.66 (quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 66/100 MN):</p>	<p>Adjunto servirá encontrar relación de proveedores y Prestadores de Servicios con los cuales el Partido Político realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal donde se incorporan a los proveedores que rebasen los 400 veces el salario mínimo general diario vigente; no sin antes mencionar que algunos gastos fueron realizados con la cuenta ordinaria y federal.</p>	<p>El Instituto Político presentó la Relación modificada de los Proveedores y Prestadores de Servicios con los cuales realizó operaciones que superaron la cantidad de 400 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la que se incluyó las facturas expedidas por los proveedores objeto de este error u omisión por un importe total de \$551,647.66 (quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 66/100 MN), por lo que se considera que el Partido Político solventó el mismo.</p>																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NO. FACTURA</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">José Martín Moreno Flores</td> </tr> <tr> <td>427</td> <td>13-jul-12</td> <td>\$ 233,413.90</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Rodrigo López Bonnavé</td> </tr> <tr> <td>19 (1)</td> <td>13-jun-12</td> <td>\$ 5,920.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Edmundo Rodríguez Vertty</td> </tr> <tr> <td>529</td> <td>17-may-12</td> <td>\$ 14,500.00</td> </tr> <tr> <td>530</td> <td>17-may-12</td> <td>14,500.00</td> </tr> <tr> <td>527</td> <td>15-may-12</td> <td>3,681.84</td> </tr> <tr> <td>548</td> <td>14-jun-12</td> <td>5,800.00</td> </tr> <tr> <td>536</td> <td>25-may-12</td> <td>18,560.00</td> </tr> <tr> <td>543</td> <td>11-jun-12</td> <td>10,990.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 68,031.84</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Héctor Alejandro González Villicaña</td> </tr> <tr> <td>1930</td> <td>8-may-12</td> <td>\$ 10,440.00</td> </tr> <tr> <td>1938</td> <td>11-may-12</td> <td>6,248.96</td> </tr> <tr> <td>1942</td> <td>18-may-12</td> <td>10,440.00</td> </tr> <tr> <td>1976</td> <td>1-jun-12</td> <td>22,272.00</td> </tr> <tr> <td>1985</td> <td>4-jun-12</td> <td>6,248.96</td> </tr> <tr> <td>1993</td> <td>11-Jun-12</td> <td>22,272.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 77,921.92</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Impresos Publicitarios Escorpión, SA de CV.</td> </tr> </tbody> </table>	NO. FACTURA	FECHA	IMPORTE	José Martín Moreno Flores			427	13-jul-12	\$ 233,413.90	Rodrigo López Bonnavé			19 (1)	13-jun-12	\$ 5,920.00	Edmundo Rodríguez Vertty			529	17-may-12	\$ 14,500.00	530	17-may-12	14,500.00	527	15-may-12	3,681.84	548	14-jun-12	5,800.00	536	25-may-12	18,560.00	543	11-jun-12	10,990.00	TOTAL		\$ 68,031.84	Héctor Alejandro González Villicaña			1930	8-may-12	\$ 10,440.00	1938	11-may-12	6,248.96	1942	18-may-12	10,440.00	1976	1-jun-12	22,272.00	1985	4-jun-12	6,248.96	1993	11-Jun-12	22,272.00	TOTAL		\$ 77,921.92	Impresos Publicitarios Escorpión, SA de CV.				
NO. FACTURA	FECHA	IMPORTE																																																																		
José Martín Moreno Flores																																																																				
427	13-jul-12	\$ 233,413.90																																																																		
Rodrigo López Bonnavé																																																																				
19 (1)	13-jun-12	\$ 5,920.00																																																																		
Edmundo Rodríguez Vertty																																																																				
529	17-may-12	\$ 14,500.00																																																																		
530	17-may-12	14,500.00																																																																		
527	15-may-12	3,681.84																																																																		
548	14-jun-12	5,800.00																																																																		
536	25-may-12	18,560.00																																																																		
543	11-jun-12	10,990.00																																																																		
TOTAL		\$ 68,031.84																																																																		
Héctor Alejandro González Villicaña																																																																				
1930	8-may-12	\$ 10,440.00																																																																		
1938	11-may-12	6,248.96																																																																		
1942	18-may-12	10,440.00																																																																		
1976	1-jun-12	22,272.00																																																																		
1985	4-jun-12	6,248.96																																																																		
1993	11-Jun-12	22,272.00																																																																		
TOTAL		\$ 77,921.92																																																																		
Impresos Publicitarios Escorpión, SA de CV.																																																																				

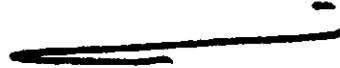
D124 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																			
<table border="1"> <tr><td>1246</td><td>16-ene-12</td><td>\$ 13,920.00</td></tr> <tr><td>1252</td><td>20-ene-12</td><td>6,960.00</td></tr> <tr><td>1269</td><td>9-feb-12</td><td>20,300.00</td></tr> <tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 41,180.00</td></tr> <tr><td colspan="3">Espacios y Conceptos Comerciales, SA de CV.</td></tr> <tr><td>3605</td><td>21-jun-12</td><td>\$ 9,280.00</td></tr> <tr><td>3607</td><td>21-jun-12</td><td>9,280.00</td></tr> <tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 18,560.00</td></tr> <tr><td colspan="3">Habitat Creativo S.A. de C.V.</td></tr> <tr><td>A-214</td><td>14-feb-12</td><td>\$ 84,000.00</td></tr> <tr><td>A-243</td><td>23-abr-12</td><td>2,320.00</td></tr> <tr><td>A-216</td><td>24-feb-12</td><td>2,320.00</td></tr> <tr><td>A-299</td><td>13-jul-12</td><td>2,320.00</td></tr> <tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>\$ 90,960.00</td></tr> <tr><td colspan="3">Carlos Iván Velázquez Valverde</td></tr> <tr><td>1604</td><td>11-may-12</td><td>15,660.00</td></tr> <tr><td colspan="2">GRAN TOTAL</td><td>\$ 551,647.66</td></tr> </table> <p>(1) El partido político no reportó el impuesto al valor agregado de esta factura en la relación de proveedores.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 78 del Reglamento.</p>	1246	16-ene-12	\$ 13,920.00	1252	20-ene-12	6,960.00	1269	9-feb-12	20,300.00	TOTAL		\$ 41,180.00	Espacios y Conceptos Comerciales, SA de CV.			3605	21-jun-12	\$ 9,280.00	3607	21-jun-12	9,280.00	TOTAL		\$ 18,560.00	Habitat Creativo S.A. de C.V.			A-214	14-feb-12	\$ 84,000.00	A-243	23-abr-12	2,320.00	A-216	24-feb-12	2,320.00	A-299	13-jul-12	2,320.00	TOTAL		\$ 90,960.00	Carlos Iván Velázquez Valverde			1604	11-may-12	15,660.00	GRAN TOTAL		\$ 551,647.66		
1246	16-ene-12	\$ 13,920.00																																																			
1252	20-ene-12	6,960.00																																																			
1269	9-feb-12	20,300.00																																																			
TOTAL		\$ 41,180.00																																																			
Espacios y Conceptos Comerciales, SA de CV.																																																					
3605	21-jun-12	\$ 9,280.00																																																			
3607	21-jun-12	9,280.00																																																			
TOTAL		\$ 18,560.00																																																			
Habitat Creativo S.A. de C.V.																																																					
A-214	14-feb-12	\$ 84,000.00																																																			
A-243	23-abr-12	2,320.00																																																			
A-216	24-feb-12	2,320.00																																																			
A-299	13-jul-12	2,320.00																																																			
TOTAL		\$ 90,960.00																																																			
Carlos Iván Velázquez Valverde																																																					
1604	11-may-12	15,660.00																																																			
GRAN TOTAL		\$ 551,647.66																																																			
<p>13. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizaron las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron tres testigos de propaganda carácter Institucional y específica en favor de la candidatura a Jefe de Gobierno y a Diputado a la Asamblea Legislativa por el distrito V, que no se correspondieron con los testigos que</p>	<p>Se encuentra en proceso de solventación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>																																																			

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF								
<p>respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, misma que se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="119 488 732 594"> <thead> <tr> <th>NO. DE FOTO</th> <th>TIPO DE PROPAGANDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 INSTITUCIONAL</td> <td>Lona Vinilica</td> </tr> <tr> <td>2 DISTRITO V</td> <td>Lona Vinilica</td> </tr> <tr> <td>3 JEFE DE GOBIERNO</td> <td>Inserción en Revista el Chamuco</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	NO. DE FOTO	TIPO DE PROPAGANDA	1 INSTITUCIONAL	Lona Vinilica	2 DISTRITO V	Lona Vinilica	3 JEFE DE GOBIERNO	Inserción en Revista el Chamuco		
NO. DE FOTO	TIPO DE PROPAGANDA									
1 INSTITUCIONAL	Lona Vinilica									
2 DISTRITO V	Lona Vinilica									
3 JEFE DE GOBIERNO	Inserción en Revista el Chamuco									
<p>14. En el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Apoyo e Intercambio de Información Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado el 27 de septiembre de 2010; entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/1256/13 informó de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Ciudadano para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$5,329,000.21 (cinco millones trescientos veintinueve mil</p>	<p>Se encuentra en proceso de solventación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>								

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>pesos 21/100 MN).</p> <p>Cabe mencionar, que del monto referido anteriormente se determinó una diferencia de \$4,529,084.22 (cuatro millones quinientos veintinueve mil ochenta y cuatro pesos 22/100 MN) con relación al importe manifestado por el partido político local en el comunicado CODF/TESO/196/2013 del 5 de marzo de 2013, en el que solo informó de transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$799,915.99 (setecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 99/100 MN), por tanto dicha diferencia no fue registrada contablemente ni reportada en los informes de campaña respectivos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>		
<p>15. De la revisión a la acta circunstanciada celebrada entre el personal del Partido Político y de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, del 1 de junio de 2012, se verificó la recepción de propaganda utilitaria correspondiente a gorras y lonas, mismas que el Instituto Político no registró contablemente ni reportó en los Informes de Campaña de las candidaturas beneficiadas, bienes</p>	<p>Se encuentra en proceso de solventación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D:72 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		ANÁLISIS DE LA UTEF																									
<p>que ascendieron a un gasto de \$20,926.40 (veinte mil novecientos veintiséis pesos 40/100 MN), integrado como sigue:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1965</td> <td>25-May-12</td> <td rowspan="2">Héctor Alejandro González Vilcaña</td> <td>18 impresión de lona frontal medidas 3x1.5 mts., con leyenda "el que no cumple se va".</td> <td>\$ 1,002.24</td> </tr> <tr> <td>1973</td> <td>29-May-12</td> <td>24.50 impresión de lona frontal medidas 7x3.5 mts. con la leyenda "UAM Movimiento Ciudadano"</td> <td>1,364.00</td> </tr> <tr> <td>536</td> <td>25-May-12</td> <td>Edmundo Rodríguez Verity</td> <td>1600 gorras en gabardina color blanco, con estampado de "Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal"</td> <td>18,560.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$20,926.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 88 y 106 del Reglamento.</p>		FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	1965	25-May-12	Héctor Alejandro González Vilcaña	18 impresión de lona frontal medidas 3x1.5 mts., con leyenda "el que no cumple se va".	\$ 1,002.24	1973	29-May-12	24.50 impresión de lona frontal medidas 7x3.5 mts. con la leyenda "UAM Movimiento Ciudadano"	1,364.00	536	25-May-12	Edmundo Rodríguez Verity	1600 gorras en gabardina color blanco, con estampado de "Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal"	18,560.00	TOTAL				\$20,926.40		
FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE																						
NUM.	FECHA																												
1965	25-May-12	Héctor Alejandro González Vilcaña	18 impresión de lona frontal medidas 3x1.5 mts., con leyenda "el que no cumple se va".	\$ 1,002.24																									
1973	29-May-12		24.50 impresión de lona frontal medidas 7x3.5 mts. con la leyenda "UAM Movimiento Ciudadano"	1,364.00																									
536	25-May-12	Edmundo Rodríguez Verity	1600 gorras en gabardina color blanco, con estampado de "Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal"	18,560.00																									
TOTAL				\$20,926.40																									

D172

~~_____~~

**10.3 CUADRO DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE
CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
2011-2012**

D172



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/430/2013		

1. De la revisión de la cuenta "Gastos de Propaganda", se detectaron erogaciones por un total de \$51,730.70 (cincuenta y un mil setecientos treinta pesos 70/100 MN) que benefician a candidaturas federales y locales; sin embargo, las erogaciones de la siguiente propaganda fue distribuida directamente a las candidaturas que se relacionan a continuación:

Respuesta:
Adjunto servirá encontrar en **(Anexo 1)** formatos de PGCLF prorrateo de gastos que benefician Campañas Locales y Federales, así como Pólizas Contables y Auxiliares **(Anexo 2)** donde se ven reflejados los movimientos en la Delegaciones de Cuajimalpa, Iztapalapa y en los Distritos XI, XVII y XVIII. Y en el caso del Distrito XXII este movimiento se realizó desde el inicio de la revisión donde se entregó póliza y testigo en original.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Partido Político consistente en siete formatos PGCLF, siete pólizas de diario y auxiliares contables modificados, se determinó que las erogaciones por un total de \$51,730.70 (cincuenta y un mil setecientos treinta pesos 70/100 MN) se redistribuyeron entre las candidaturas federales y locales beneficiadas, como se muestra a continuación:

CANDIDATURA	PÓLIZA		DOCUMENTACIÓN		CONCEPTO	IMPORTE
	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
<i>DELEGACIÓN</i>						
CUAJIMALPA	PD-615,101	15-MAY-12	RAES-114	15-MAY-12	VINIL DE 1.00 X.75 MTS. Y 100 LONAS DE VINIL DE 1.50 X 1.00 IMPRESAS A TRES TINTAS CON OJILLOS CON LA LETENDA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS	\$5,876.00
IZTAPALAPA	PD-719,102	06-JUL-12	RAES-174	05-JUL-12	2X1 MTS CON LA LEYENDA	17,164.00

CANDIDATURA	PRORRATEO		TOTAL
	LOCAL	FEDERAL	
CUAJIMALPA	\$ 2,066.72	\$ 3,603.28	\$ 5,670.00
IZTAPALAPA	6,256.28	10,907.72	17,164.00
XI	3,935.40	6,861.30	10,796.70
XVII	1,348.65	2,351.35	3,700.00
XVIII	2,077.65	3,522.35	5,700.00
XXII	3,171.15	5,528.85	8,700.00
TOTAL	\$18,855.85	\$ 32,874.85	\$ 51,730.70

Es de señalar que la redistribución del gasto se realizó conforme a los porcentajes establecidos por el Instituto Federal Electoral para los casos en que los gastos realizados benefician a campañas federales y locales, criterio que fue informado por dicho Instituto a la autoridad electoral local mediante el oficio número UF-DA/4528/12 del 17 de mayo de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO						ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS	
					PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS				
XI	PD-600,111	20-JUN-12	RAES-699	20-JUN-12	60X1.10MTS Y 160 LONAS DE 1.10X0.76 MTS. CON LA LEYENDA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS	10,798.70			
XIV	PD-601,701	27-Jun-12	RAES-608	27-JUN-12	1X.76 MTS. CON LA LEYENDA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS	3,700.00			
XV	PD-601,801	16-May-12	RAES-694	16-MAY-12	VINIL DE 1.00X0.76 Y 100 LONAS DE VINIL DE 1.60X1.00 IMPRESA A SELECCIÓN DE COLOR CON LA LEYENDA PRESIDENTE, SENADORES Y DIPUTADOS	6,700.00			
XVI	PE-602,215	21-May-12	F-1808	21-MAY-12	ES CUAU VELASCO Y ANILO IMPRESOS A 4X0 TINTAS TAMAÑO MEDIA CARTA SOBRE PAPEL BOND	6,700.00			
TOTAL									

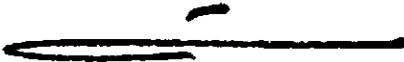
2012.

Asimismo, el Partido Político presentó adjunto a su respuesta la balanza de comprobación consolidada con cifras al 31 de diciembre de 2012, en la que se reflejan las erogaciones referidas, así como los informes de campaña modificados de las candidaturas afectadas, situación por lo que se considera **solventado** este error u omisión.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII del Código; así como lo establecido por el artículo 71 del Reglamento.</p>		
<p>2. El partido político realizó gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 por \$221,061.56 (doscientos veintiún mil sesenta y un pesos 56/100 MN), los cuales aplicó indebidamente entre trece Diputados de Representación Proporcional a razón de \$17,004.75 (diecisiete mil cuatro pesos 75/100 MN), sin haberlos prorrateado entre las candidaturas a: Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (16) y Diputados de Mayoría Relativa (40).</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, así como el 69 y 116 del Reglamento.</p>	<p>Respuesta:</p> <p>No obstante que se presentó Recurso de Apelación SUP-RAP-193/2012 donde el Tribunal resolvió a favor de Movimiento Ciudadano, respecto a los candidatos por principios de Representación Proporcional lleven a gastos de campaña; Adjunto servirá encontrar Cuadro de Prorratio (Anexo 3) donde se distribuyeron los \$221,061.56 (Doscientos veintiún mil sesenta y un pesos 56/100, M.N.) entre los candidatos a Jefe de Gobierno, 16 Jefes Delegacionales y 40 Diputados Locales.</p> <p>Así mismo Balanza de Comprobación (Anexo 4), Auxiliares Contables (Anexo 5), Pólizas Contables modificadas (Anexo 6) e Informes de Campaña modificados (Anexo 7).</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en: cuadro de prorratio de los gastos que beneficiaron a las 57 candidaturas locales, auxiliares contables de la cuenta de "Gastos de Propaganda", balanza de comprobación consolidada con cifras al 31 de diciembre de 2012, 57 informes de campaña modificados, se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es de aclarar que la resolución SUP-RAP-193/2012 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue analizada por esta autoridad electoral local durante el proceso de fiscalización de los informes de campaña, derivando de ello el requerimiento al Partido Político Movimiento Ciudadano tanto los elementos de convicción que acrediten la participación de los Diputados de Representación Proporcional en los eventos de campaña, así como el criterio de la distribución de los gastos respectivos, los cuales no fueron entregados. • No obstante lo anterior, el partido presentó las documentales que acreditan la redistribución contable de las erogaciones por \$221,061.56 (doscientos veintiún mil sesenta y un pesos 56/100

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS								
		<p>MN) aplicadas inicialmente entre trece Diputados de Representación Proporcional para ser incorporadas entre las 57 candidaturas locales (Jefe de Gobierno, 16 Jefes Delegacionales y 40 Diputados de Mayoría Relativa) que participaron en el Proceso Electoral Ordinario local 2011-2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> Asimismo, el Partido Político presentó adjunto a su respuesta los informes de campaña modificados de las candidaturas afectadas. <p>Por lo anterior, se considera solventado este error u omisión.</p>								
<p>3. De la comparación entre el importe de las transferencias de campaña para candidaturas federales reflejado en la balanza de comprobación y el manifestado en los formatos "PGCLF PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES", se determinó una diferencia de \$12,517.47 (doce mil quinientos diecisiete pesos 47/100 MN), integrada como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="187 1161 757 1266"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balanza de Comprobación</td> <td>\$ 4,447,957.30</td> </tr> <tr> <td>Formatos "PGCLF"</td> <td>4,435,439.83</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td>\$ 12,517.47</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III,</p>	DOCUMENTO	IMPORTE	Balanza de Comprobación	\$ 4,447,957.30	Formatos "PGCLF"	4,435,439.83	Diferencia	\$ 12,517.47	<p>Respuesta:</p> <p>Adjunto servirá encontrar cuadros de prorrateo (Anexo 3) donde se refleja el importe de las trasferencias en especie al Nacional \$3'412,768.91 (Tres millones cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y ocho pesos 91/100, M.N.), así como Balanza de Comprobación (Anexo 4) y Auxiliares Contables (Anexo 8) con un importe similar.</p>	<p>El Instituto Político presentó los formatos "PGCLF PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES" modificados por un monto total de \$3,412,768.91 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y ocho pesos 91/100 MN), mismos que corresponden con los reflejados en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación consolidada con cifras al 31 de diciembre de 2012 modificada, situación por lo cual se considera solventado este error u omisión.</p> <p>Cabe aclarar, que el importe de las transferencias de campaña para candidaturas federales contabilizado inicialmente por \$4,447,957.30 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 30/100 MN) se disminuyó a \$3,412,768.91 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y ocho pesos</p>
DOCUMENTO	IMPORTE									
Balanza de Comprobación	\$ 4,447,957.30									
Formatos "PGCLF"	4,435,439.83									
Diferencia	\$ 12,517.47									

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>inciso b) del Código; así como lo establecido por el artículo 106 del Reglamento.</p>		<p>91/100 MN), debido a la reclasificación de gastos genéricos, siendo el principal el derivado de la aplicación de gastos por un porcentaje superior a las candidaturas federales que fue motivo de la notificación señalada en el punto 4 del presente cuadro.</p>
<p>4. De la revisión del criterio de distribución de los gastos de campaña genéricos aplicado a las candidaturas federales, se determinó que mediante las pólizas 5,000,005 y 6,000,005 del 11 de mayo y 13 de junio de 2012, se registró un gasto total de \$3,699,998.99 (tres millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 MN) del cual se distribuyó la cantidad de \$3,435,998.99 (tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 MN) para las candidaturas federales y \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 MN) para las locales; sin embargo, el monto distribuido a las candidaturas federales corresponde al 92,86%, mismo que es superior al establecido por el Instituto Federal Electoral que fue del 63.55%, por tanto existe un importe de \$1,084,649.63 (un millón ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 63/100 MN) que no se prorrateó ni contabilizó para las 57 candidaturas locales, en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña.</p> <p>Adicionalmente, se determinaron gastos de campaña genéricos por un importe total de \$589,342.13 (quinientos ochenta</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Adjunto servirá encontrar cuadro de Prorrateo (Anexo 3) donde se refleja el gasto de \$3'699,998.99 (Tres millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100, M.N.) prorrateado al Nacional con \$2,351,349.36 (Dos millones trescientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 36/100, M.N.) equivalente al 63.55% y \$1,348,649.63 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 63/100, M.N.), correspondiente al 36.45% mismo que se realizó la distribución igualitaria del 40% entre los 57 candidatos y el 60% de acuerdo al criterio establecido por el Partido (Anexo 3).</p> <p>Adicionalmente se determinaron gastos de Campaña Genéricos por un importe de \$589,342.13 (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 13/100, M.N.), del cual se prorrateo de manera igualitaria el 40% y el 60% a criterio del partido mismo que refleja en cuadro de Prorrateo (Anexo 3) donde se incluye al Jefe de Gobierno.</p>	<p>Como resultado del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, se determino los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Político proporcionó el cuadro de prorrateo, el formato "PGCLF PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES" modificado, la póliza de egresos 6,000,005 del 13 de junio de 2012 por el monto de \$3,699,998.99 (tres millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 MN), en los cuales se refleja la distribución de \$1,348,649.63 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 63/100 MN) entre las 57 candidatura locales y la diferencia de \$2,351,349.36 (dos millones trescientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 36/100 MN) como transferencias a las candidaturas federales, dichos importes corresponden a los porcentajes establecidos por el Instituto Federal Electoral para la campaña genérica que afecta a las candidaturas federales y locales. • El importe modificado de las transferencias a las candidaturas federales incluye la modificación referida

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 13/100 MN) de los cuales no se aplicó monto alguno a la candidatura a Jefe de Gobierno.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 69, 70 y 106 del Reglamento.</p>		<p>anteriormente, por lo que se considera que los gastos de campaña por \$3,699,998.99 (tres millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 99/100 MN) fueron distribuidos adecuadamente entre las candidaturas federales y locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto de los gastos de campaña genéricos por \$589,342.13 (quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 13/100 MN), el Partido presentó el cuadro de prorrateo, los formatos "PGCLF PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES", así como los registros contables en los cuales se refleja que ya fueron distribuidas las erogaciones entre la totalidad de las candidaturas beneficiadas, incluyendo a la de Jefe de Gobierno. • Las reclasificaciones contables se encuentran sustentadas con la balanza de comprobación, los informes de campaña modificados y los formatos de prorrateo. <p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político solventó este error u omisión.</p>
<p>5. De la revisión a la documentación contable, comprobatoria y justificativa que respalda los gastos centralizados por un total de \$994,333.61 (novecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 61/100 MN), que fueron prorrateados entre las candidaturas locales, se determinó lo siguiente:</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Adjunto servirá encontrar notas de salida donde se especifica la cantidad y el destino final de los bienes (Anexo 9)</p> <p>Adicionalmente servirá encontrar cuadro de Prorrateo (Anexo 3) donde se ve reflejado el</p>	<p>De la revisión a la documentación entregada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentaron cuatro notas de salida de almacén que acreditan la distribución de propaganda utilitaria genérica entre las candidaturas federales y locales por un

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																																														
<p>a) Gastos por concepto de propaganda utilitaria genérica por un total de \$177,016.00 (ciento setenta y siete mil dieciséis pesos 00/100 MN), sustentados con facturas del proveedor Edmundo Rodríguez Verthy, que fue distribuida entre las candidaturas federales y locales, sin que las respectivas notas de salida de almacén especifiquen la cantidad de los productos entregados a cada una de las candidaturas, erogaciones que se integran como sigue:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">FECHA</th> <th rowspan="2">NUM DE FACTURA</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="3">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>FEDERALES</th> <th>LOCALES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5,000.00 8</td> <td>11-May-12</td> <td>525</td> <td>2,000 flyers para medio blancos con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.</td> <td>\$ 35,384.64</td> <td>\$20,286.36</td> <td>\$ 55,671.00</td> </tr> <tr> <td>5,000.00 7</td> <td>11-May-12</td> <td>523</td> <td>3,000 portafolios en sala gubernativa y estelador de sala con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.</td> <td>22,115.40</td> <td>12,684.60</td> <td>34,800.00</td> </tr> <tr> <td>5,000.01 2</td> <td>18-May-12</td> <td>520</td> <td>1,450 tarjetas gravadas de 1.50x2 cm con estampado de Movimiento Ciudadano y sala de maquila.</td> <td>\$1,207.73</td> <td>\$5,428.27</td> <td>\$6,736.00</td> </tr> <tr> <td>8,000.00 6</td> <td>14-Jun-12</td> <td>648</td> <td>15,000 stickers con logo de Movimiento Ciudadano.</td> <td></td> <td>\$ 800.00</td> <td>\$ 800.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>\$168,807.77</td> <td>\$48,209.23</td> <td>\$177,016.00</td> </tr> </tbody> </table>		PÓLIZA	FECHA	NUM DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE			FEDERALES	LOCALES	TOTAL	5,000.00 8	11-May-12	525	2,000 flyers para medio blancos con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.	\$ 35,384.64	\$20,286.36	\$ 55,671.00	5,000.00 7	11-May-12	523	3,000 portafolios en sala gubernativa y estelador de sala con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.	22,115.40	12,684.60	34,800.00	5,000.01 2	18-May-12	520	1,450 tarjetas gravadas de 1.50x2 cm con estampado de Movimiento Ciudadano y sala de maquila.	\$1,207.73	\$5,428.27	\$6,736.00	8,000.00 6	14-Jun-12	648	15,000 stickers con logo de Movimiento Ciudadano.		\$ 800.00	\$ 800.00	TOTAL				\$168,807.77	\$48,209.23	\$177,016.00	<p>gasto de \$34,800.00 entre los candidatos Federales, Jefe de Gobierno, 16 Jefes Delegacionales y 40 Diputados de Mayoría Relativa.</p>		<p>total de \$177,016.00 (ciento setenta y siete mil dieciséis pesos 00/100 MN),</p> <p>Dichas notas especifican que los bienes fueron distribuidos en la vía pública del Distrito Federal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerando que la propaganda utilitaria es genérica y que fue distribuida en la vía pública, sin entregar bienes para determinadas candidaturas, el partido distribuyó el gasto por \$177,016.00 (ciento setenta y siete mil dieciséis pesos 00/100 MN), conforme a los porcentajes establecidos por el Instituto Federal Electoral para los casos en que los gastos realizados benefician a campañas federales y locales, criterio que fue informado por dicho Instituto a la autoridad electoral local mediante el oficio número UF-DA/4528/12 del 17 de mayo de 2012, situación que es considerada adecuada. Respecto de los gastos por \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN) de la factura 523 del proveedor Edmundo Verthy, el Partido Político proporcionó el cuadro de prorrato y formato "PGCLF PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES" modificado, así como los registros contables en los cuales se refleja que ya fueron distribuidas las erogaciones entre la totalidad de las candidaturas beneficiadas, aplicando la cantidad de \$12,684.60 (doce mil 	
PÓLIZA	FECHA					NUM DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE																																										
		FEDERALES	LOCALES	TOTAL																																														
5,000.00 8	11-May-12	525	2,000 flyers para medio blancos con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.	\$ 35,384.64	\$20,286.36	\$ 55,671.00																																												
5,000.00 7	11-May-12	523	3,000 portafolios en sala gubernativa y estelador de sala con estampado de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal.	22,115.40	12,684.60	34,800.00																																												
5,000.01 2	18-May-12	520	1,450 tarjetas gravadas de 1.50x2 cm con estampado de Movimiento Ciudadano y sala de maquila.	\$1,207.73	\$5,428.27	\$6,736.00																																												
8,000.00 6	14-Jun-12	648	15,000 stickers con logo de Movimiento Ciudadano.		\$ 800.00	\$ 800.00																																												
TOTAL				\$168,807.77	\$48,209.23	\$177,016.00																																												
<p>b) Erogaciones por un total de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN), que conforme a los testigos anexos a las pólizas contables se prorrataron entre 69 candidaturas locales (16 Jefes Delegacionales, 40 Diputados de Mayoría Relativa e indebidamente entre 13 de Representación Proporcional), sin considerar a las candidaturas federales y a Jefe de Gobierno, como se integra a continuación:</p>																																																		
PÓLIZA	FECHA	FACTURA	CONCEPTO	TOTAL																																														

D172

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																				
<table border="1" data-bbox="193 188 753 362"> <tr> <td>8,000.006</td> <td>14-Jun-12</td> <td>548</td> <td>15,000 etiquetas con logo de Movimiento Ciudadano</td> <td>\$ 5,800.00</td> </tr> <tr> <td>8,000.053</td> <td>21-Jun-12</td> <td>04003</td> <td>2 Diseños, impresión y colocación de imagen institucional para campaña en remolque del partido y rotulación de camioneta tomada</td> <td>20,880.00</td> </tr> <tr> <td>8,000.057</td> <td>27-Jun-12</td> <td>04004</td> <td>Diseño, impresión y colocación de imagen institucional para campaña y rotulación de camioneta chevrolet S-10</td> <td>8,120.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$ 34,800.00</td> </tr> </table> <p data-bbox="178 399 732 662">Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III, inciso b) del Código; así como lo establecido por los artículos 58, 70, 80 y 106 del Reglamento.</p>	8,000.006	14-Jun-12	548	15,000 etiquetas con logo de Movimiento Ciudadano	\$ 5,800.00	8,000.053	21-Jun-12	04003	2 Diseños, impresión y colocación de imagen institucional para campaña en remolque del partido y rotulación de camioneta tomada	20,880.00	8,000.057	27-Jun-12	04004	Diseño, impresión y colocación de imagen institucional para campaña y rotulación de camioneta chevrolet S-10	8,120.00	TOTAL				\$ 34,800.00		<p data-bbox="1442 188 2008 451">seiscientos ochenta y cuatro pesos 60/100 MN) entre las 57 candidaturas locales y \$22,115.40 (veintidós mil ciento quince pesos 40/100 MN), conforme a los porcentajes establecidos por el Instituto Federal Electoral para los casos en que los gastos realizados beneficien a campañas federales y locales.</p> <p data-bbox="1391 488 2008 586">Por lo anteriormente señalado, se considera que Instituto Político solventó el error u omisión.</p>
8,000.006	14-Jun-12	548	15,000 etiquetas con logo de Movimiento Ciudadano	\$ 5,800.00																		
8,000.053	21-Jun-12	04003	2 Diseños, impresión y colocación de imagen institucional para campaña en remolque del partido y rotulación de camioneta tomada	20,880.00																		
8,000.057	27-Jun-12	04004	Diseño, impresión y colocación de imagen institucional para campaña y rotulación de camioneta chevrolet S-10	8,120.00																		
TOTAL				\$ 34,800.00																		
<p data-bbox="119 699 732 1268">6. Mediante oficio CODF/TESO/112/12 del 11 de julio de 2012, el partido político Movimiento Ciudadano informó que el criterio de distribución de gastos de campaña genéricos sería: 40% en forma igualitaria entre todos los candidatos y el 60% a discreción del partido, lo cual se considera incorrecto toda vez que éste último porcentaje no especifica la forma en que se distribuirá entre las 57 candidaturas locales en el Distrito Federal, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como el artículo 69 del Reglamento.</p>	<p data-bbox="757 699 1370 927">Respuesta: Adjunto servirá encontrar cuadro de Prorratio (Anexo 3) donde el Partido Político informa del criterio de Prorratio que considero para la distribución del 60% de forma igualitaria en todas las facturas.</p>	<p data-bbox="1391 699 2008 1130">El Partido Político presentó el cuadro de prorratio, donde se especifica el porcentaje de distribución para todas y cada una de las 57 candidaturas locales en el Distrito Federal respecto del 60% de los gastos de campaña genéricos, mismo que sirvió para que el Instituto Político reclasificara los gastos entre las candidaturas beneficiadas, respaldando dichos movimientos con la modificación y presentación de la balanza de comprobación, informes de campaña y formatos de prorratio, situación por lo que se considera solventado el error u omisión.</p>																				
<p data-bbox="119 1305 732 1468">7. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios</p>	<p data-bbox="757 1305 1370 1468">Respuesta: Adjunto servirá encontrar Póliza, Testigo y Acta circunstanciada emitida por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del</p>	<p data-bbox="1391 1305 2008 1403">Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político se determinó lo siguiente:</p> <ul data-bbox="1391 1438 2008 1468" style="list-style-type: none"> • El Instituto Político aclaró que la lona 																				

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS								
<p>espectaculares, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento, realizaron las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron tres testigos de propaganda carácter Institucional y específica en favor de la candidatura a Jefe de Gobierno y a Diputado a la Asamblea Legislativa por el distrito V, que no se correspondieron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, misma que se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="134 821 725 927"> <thead> <tr> <th>NO. DE FOTO</th> <th>TIPO DE PROPAGANDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 INSTITUCIONAL</td> <td>Lona Vinilica</td> </tr> <tr> <td>2 DISTRITO V</td> <td>Lona Vinilica</td> </tr> <tr> <td>3 JEFE DE GOBIERNO</td> <td>Inserción en Revista el Chamuco</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	NO. DE FOTO	TIPO DE PROPAGANDA	1 INSTITUCIONAL	Lona Vinilica	2 DISTRITO V	Lona Vinilica	3 JEFE DE GOBIERNO	Inserción en Revista el Chamuco	<p>IEDF donde verifíco la recepción de lona que se utilizó en un evento en la UAM para el fortalecimiento de Liderazgos Juveniles, mismo que no fueros actos de proselitismo. (Anexo 10)</p> <p>En relación al testigo del candidato a la Asamblea Legislativa Distrito V nos permitimos informar que dicho gasto fue trasferido en especie y considerado dentro de los \$799,915.99 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 99/100, M.N.), adjunto servirá encontrar Póliza contable 12,027 (Anexo 11)</p> <p>Con respecto a las inserciones publicadas en Revista "El Chamuco" me permito anexar fotocopia de Factura N°A445 de la Empresa Caricaturas, Internet, Animaciones y Revistas, S.A. de C.V. dicha factura fue</p>	<p>Institucional está registrada contablemente como gastos ordinarios, lo cual realizó mediante la póliza de egresos número 503 del 29 de mayo de 2012, sustentada con la factura 1973 de la misma fecha del proveedor Edmundo Rodríguez Verty, por un importe de \$1,364.16 (mil trescientos sesenta y cuatro pesos 16/100 MN), asimismo, proporcionó el acta de verificación de propaganda el partido político, toda vez que la misma se utilizó para un evento en la UAM para el fortalecimiento de liderazgos juveniles, por lo que se considera solventado este punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a la lona vinilica del Distrito V, el Partido Político registro gastos por \$517,279.35 (quinientos diecisiete mil doscientos setenta y nueve pesos 35/100 MN) mediante la póliza de diario 12,027 del 31 de diciembre de 2012, sustentado con la factura A4444 del proveedor ISA Corporativo, SA de CV, por concepto de lonas por transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional a las candidaturas locales, dentro del cual se encuentra la erogación por dicha lona, asimismo, presentó el informe de la referida candidatura en la que reportó el monto antes señalado, por lo que se considera solventada esta situación. • Respecto de la inserción en la revista el chamuco, el Instituto Político proporcionó la factura A-445 del 3 de mayo de 2012, por un monto de \$87,500.00 ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 MN)
NO. DE FOTO	TIPO DE PROPAGANDA									
1 INSTITUCIONAL	Lona Vinilica									
2 DISTRITO V	Lona Vinilica									
3 JEFE DE GOBIERNO	Inserción en Revista el Chamuco									

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
	<p>pagada con la cuenta concentradora de la Coalición Movimiento Progresista a favor del Partido de la Revolución Democrática (PRD) como pago de 5 inserciones de media plana de la Revista catorcenal "El Chamuco" y los hijos de la averno a precio unitario de \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100, M.N.) por inserción con la leyenda "cruza el águila Miguel Ángel Mancera Jefe de Gobierno del Distrito Federal" en 2da de forros; en base al acuerdo firmado (se anexa fotocopia) de la Coalición Movimiento Progresista del Proceso Electoral Federal 2012 y de acuerdo a la cláusula séptima inciso c) la información contable deberá ser presentada por el Representante de Finanzas de la Colación, que en este caso fue el PRD (Anexo 12)</p>	<p>emitida por el proveedor Caricaturas, Internet, Animaciones y Revistas, SA de CV, por concepto de 5 inserciones de media plana en la revista catorcenal el chamuco y los hijos del averno "cruza el águila Miguel Ángel Mancera Jefe de Gobierno del Distrito Federal", en 2da de forros, así como también presentó el testigo correspondiente, cuyo gasto fue facturado al Partido de la Revolución Democrática, aclarado que la erogación no fue realizada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por lo que se considera que solventó este punto del error u omisión.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político solventó el presente error u omisión.</p>
<p>8. En el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Apoyo e Intercambio de Información Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado el 27 de septiembre de 2010; entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/1256/13 informó de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Ciudadano para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$5,329,000.21 (cinco millones trescientos veintinueve mil pesos 21/100 MN).</p>	<p>Respuesta:</p> <p>Con respecto a la información emitida por el IFE (Instituto Federal Electoral) al IEDF (Instituto Electoral del Distrito Federal), en oficio UF-DA/1256/13 informó de las cifras preliminares de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Ciudadano para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$5,329,000.21 (cinco millones trescientos veintinueve mil pesos 21/100 MN), no coincide con lo manifestado por el L.C. Eduardo Villalobos Espejel Jefe del Área de Contabilidad el 13 de Mayo de 2013 turnado al Lic. Adrian Vega Oliva Tesorero de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal; en donde nos certifican que la transferencia en Especie para Campaña Local en el Distrito</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la repuesta del Partido Político, consistente en el escrito fechado el 13 de mayo de 2013, auxiliares contables de la cuenta "Transferencias en Especie del CEN" tanto del Comité Ejecutiva Nacional y del Distrito Federal, y balanza de comprobación, con cifras al 31 de diciembre de 2012, así como pólizas contables. se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El LC. Eduardo Villalobos Espejel, Jefe del Área de Contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, mediante comunicado del 13 de mayo de 2013, informó al Lic. Adrián Vega Oliva Tesorero de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, que el importe de las transferencias en especie

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Cabe mencionar, que del monto referido anteriormente se determinó una diferencia de \$4,529,084.22 (cuatro millones quinientos veintinueve mil ochenta y cuatro pesos 22/100 MN) con relación al importe manifestado por el partido político local en el comunicado CODF/TESO/196/2013 del 5 de marzo de 2013, en el que solo informó de transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$799,915.99 (setecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 99/100 MN), por tanto dicha diferencia no fue registrada contablemente ni reportada en los informes de campaña respectivos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>Federal que entrego al IFE asciende a la cantidad de \$799,915.99 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 99/100, M.N.) misma que adjuntan Balanzas de Comprobación y Auxiliares por el periodo correspondido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 (Anexo 13)</p>	<p>para la campaña local en el Distrito Federal que entregó la citada Comisión ascendió a la cantidad de \$799,915.99 (setecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 99/100 MN).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Partido Político Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal acreditó el registro contable de las transferencias en especie de su Comité Ejecutivo Nacional por \$799,915.99 (setecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 99/100 MN). • El importe de \$799,915.99 (setecientos noventa y nueve mil novecientos quince pesos 99/100 MN), fue distribuido entre las 57 candidaturas locales, conforme a los criterios establecidos por el partido. • El importe de transferencias forma parte de las reclasificaciones contables y de las variaciones reflejadas en los 57 informes de campaña que fueron modificados y presentados por Movimiento Ciudadano. <p>No obstante lo anterior, se considera que el error u omisión se encuentra parcialmente solventado, en virtud de que el Instituto Federal Electoral está en proceso de corroborar o modificar el monto de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional, que fueron informadas mediante el oficio UF-DA/1256/13, además de proporcionar: la relación de los gastos que las integran, la documentación contable y comprobatoria; así como los testigos respectivos de la propaganda genérica o</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																										
		compartida.																										
<p>9. De la revisión a la acta circunstanciada celebrada entre el personal del Partido Político y de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, del 1 de junio de 2012, se verificó la recepción de propaganda utilitaria correspondiente a gorras y lonas, mismas que el Instituto Político no registró contablemente ni reportó en los Informes de Campaña de las candidaturas beneficiadas, bienes que ascendieron a un gasto de \$20,926.40 (veinte mil novecientos veintiséis pesos 40/100 MN), integrado como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="193 756 761 935"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1965</td> <td>28-May-12</td> <td rowspan="2">Héctor Alejandro González Villalón</td> <td>18 impresión de lona frontal medida 3x1.5 mts, con leyenda "el que no cumple se va"</td> <td>\$ 1,002.24</td> </tr> <tr> <td>1973</td> <td>28-May-12</td> <td>24.50 impresión de lona frontal medida 2x3.5 mts, con la leyenda "UAM Movimiento Ciudadano"</td> <td>1,364.16</td> </tr> <tr> <td>536</td> <td>25-May-12</td> <td>Edmundo Rodríguez Verdú</td> <td>1800 gorras en gabardina color blanco, con estampado de "Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal"</td> <td>18,560.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>\$20,926.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código, 88 y 106 del Reglamento.</p>	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	1965	28-May-12	Héctor Alejandro González Villalón	18 impresión de lona frontal medida 3x1.5 mts, con leyenda "el que no cumple se va"	\$ 1,002.24	1973	28-May-12	24.50 impresión de lona frontal medida 2x3.5 mts, con la leyenda "UAM Movimiento Ciudadano"	1,364.16	536	25-May-12	Edmundo Rodríguez Verdú	1800 gorras en gabardina color blanco, con estampado de "Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal"	18,560.00	TOTAL				\$20,926.40	<p>Respuesta:</p> <p>En (Anexo 3) servirá encontrar Cuadro de Prorrateo en donde se refleja el gasto de lonas "EL QUE NO CUMPLA SE VA" por un importe de \$1,002.24 (Mil dos pesos 24/100, M.N.) y el importe de \$18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100, M.N.); mismas que se distribuyeron de acuerdo a los criterios de Prorrateo que asigno el Partido.</p> <p>Con respecto a la lona utilizada en la UAM adjunto servirá encontrar Póliza, Testigo y Acta circunstanciada emitida por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del EDF donde verifico la recepción de lona que se utilizo en un evento en la UAM para el fortalecimiento de Liderazgos Juveniles, mismo que no fueros actos de proselitismo. (Anexo 10)</p>	<p>Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó que el error u omisión solventó, lo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se registró contablemente y reportó en los informes de campaña las erogaciones sustentadas con las facturas 536 y 1965 del 25 y 28 de mayo de 2012, por el monto total de \$19,562.24 (diecinueve mil quinientos sesenta y dos pesos 24/100 MN), que se encuentran respaldadas con los testigos relativos a la lona front y gorra en gabardina, las cuales fueron prorrateadas entre las candidaturas locales y federales conforme a los criterios establecidos para el efecto, anexando el cuadro de prorrateo en el cual se presenta el monto aplicado para cada una de las candidaturas locales. Se presentaron los informes de campaña en los que se reportaron las diversas erogaciones reclasificadas y señaladas por la autoridad electoral en el presente cuadro de análisis. Respecto del gasto por \$1,364.16 (un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 16/100 MN), el Partido Político señaló corresponde a una erogación de actividades ordinarias para el fortalecimiento de liderazgos juveniles, acreditando su dicho con la póliza de egresos número 503 del 29 de mayo de 2012, sustentada con la factura 1973 de
FACTURA		PROVEEDOR				CONCEPTO	IMPORTE																					
NUM.	FECHA																											
1965	28-May-12	Héctor Alejandro González Villalón	18 impresión de lona frontal medida 3x1.5 mts, con leyenda "el que no cumple se va"	\$ 1,002.24																								
1973	28-May-12		24.50 impresión de lona frontal medida 2x3.5 mts, con la leyenda "UAM Movimiento Ciudadano"	1,364.16																								
536	25-May-12	Edmundo Rodríguez Verdú	1800 gorras en gabardina color blanco, con estampado de "Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal"	18,560.00																								
TOTAL				\$20,926.40																								

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		la misma fecha, así como el acta de verificación de propaganda, oficios CODF/TESO/079/12 e IEDF/UTEF/804/2012, por lo que se considera que aclaró y desvirtuó este punto.

D172 ~~_____~~

**10.4 TOTAL DE GASTOS DE
CAMPAÑA, CANDIDATURA COMÚN**

D172

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN**

MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL

**TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA CANDIDATURA COMÚN DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO**

CANDIDATURA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	MOVIMIENTO CIUDADANO		PARTIDO DEL TRABAJO	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	TOTAL	REBASE AL TOPE DE CAMPAÑA	
		REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA MODIFICADO	IRREGULARIDAD NO SOLVENTADA					
		GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN						
JEFE DE GOBIERNO	\$27,876,000.57	\$ 1,375,598.00	\$ -	\$ 1,375,598.00	\$ 2,684,189.60	\$ 12,808,671.30	\$ 16,868,458.90	\$ -
TOTAL JEFE DE GOBIERNO	\$27,876,000.57	\$ 1,375,598.00	\$ -	\$ 1,375,598.00	\$ 2,684,189.60	\$ 12,808,671.30	\$ 16,868,458.90	\$ -
DELEGACIÓN								
ALVARO OBREGÓN	\$ 1,648,290.37	\$ 66,428.30	\$ -	\$ 66,428.30	\$ 75,562.77	\$ 902,910.02	\$ 1,044,901.09	\$ -
AZCAPOTZALCO	1,088,477.84	66,228.30	-	66,228.30	5,562.77	628,643.20	700,434.27	-
BENITO JUÁREZ	997,065.27	127,291.91	-	127,291.91	5,562.77	680,302.45	813,157.13	-
COYOACÁN	1,580,751.65	86,328.30	-	86,328.30	87,922.77	910,109.72	1,084,360.79	-
CUAJIMALPA DE MORELOS	392,875.19	106,387.12	-	106,387.12	17,062.77	263,120.29	386,570.18	-
CUAUHTÉMOC	1,363,452.66	77,700.30	-	77,700.30	61,962.77	781,705.62	921,368.69	-
GUSTAVO A. MADERO	2,972,759.35	108,143.43	-	108,143.43	49,383.42	1,496,461.45	1,653,988.30	-
IZTACALCO	996,102.38	54,637.71	-	54,637.71	22,291.43	580,059.69	656,988.83	-
IZTAPALAPA	3,987,763.32	139,476.29	-	139,476.29	227,383.42	1,908,376.01	2,275,235.72	-
MAGDALENA CONTRERAS	531,638.31	36,117.71	-	36,117.71	29,532.76	266,886.26	332,536.73	-
MIGUEL HIDALGO	909,196.93	59,743.02	-	59,743.02	84,961.40	515,438.49	660,142.91	-
MILPA ALTA	251,234.27	34,219.72	-	34,219.72	14,629.12	150,519.63	199,368.47	-
TLÁHUAC	706,352.26	48,521.39	-	48,521.39	47,643.25	358,554.75	454,719.39	-
TLALPAN	1,434,981.70	61,197.30	-	61,197.30	5,562.75	815,670.84	882,430.89	-
VENUSTIANO CARRANZA	1,151,990.90	59,947.35	-	59,947.35	94,263.52	559,897.05	714,107.92	-
XOCHIMILCO	894,068.03	51,069.71	-	51,069.71	63,866.21	469,695.56	584,631.48	-
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$20,907,000.43	\$ 1,183,437.86	\$ -	\$ 1,183,437.86	\$ 893,153.90	\$ 11,288,351.03	\$ 13,364,942.79	\$ -
DISTRITO								
I	\$ 608,177.66	\$ 44,456.36	\$ -	\$ 44,456.36	\$ 5,562.78	\$ 209,429.20	\$ 259,448.34	\$ -
II	491,253.79	41,558.36	-	41,558.36	359,886.87	76,892.44	478,337.67	-
III	574,187.98	46,056.36	-	46,056.36	5,562.78	296,493.26	348,112.40	-
IV	499,530.89	41,456.36	-	41,456.36	24,651.45	297,854.85	363,962.66	-
V	514,289.86	47,360.04	-	47,360.04	18,070.78	290,713.57	356,144.39	-
VI	426,119.59	38,304.36	-	38,304.36	5,562.78	226,088.90	269,956.04	-

CANDIDATURA	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADO	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO					TOTAL	REBASE AL TOPE DE CAMPAÑA
		MOVIMIENTO CIUDADANO		PARTIDO DEL TRABAJO	DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN		
		REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA MODIFICADO	IRREGULARIDAD NO SOLVENTADA					
VII	\$ 445,116.38	\$ 40,608.37		\$ 40,608.37	\$ 5,562.78	\$ 226,656.66	\$ 272,827.81	\$ -
VIII	502,561.02	41,956.37		41,956.37	5,562.78	243,049.38	290,568.53	-
IX	553,219.15	45,304.37		45,304.37	10,119.03	251,902.21	307,325.61	-
X	559,434.45	46,108.38		46,108.38	21,822.78	294,193.14	362,124.30	-
XI	579,171.10	50,468.28		50,468.28	5,562.79	285,757.17	341,788.24	-
XII	572,819.80	44,956.39		44,956.39	33,856.37	259,982.40	338,795.16	-
XIII	604,853.77	45,456.39		45,456.39	44,799.47	320,220.26	410,476.12	-
XIV	555,142.22	110,818.53		110,818.53	10,119.04	270,603.81	391,541.38	-
XV	530,645.49	43,820.07		43,820.07	345,963.69	80,821.71	470,605.47	-
XVI	465,456.88	40,608.39		40,608.39	21,822.79	270,766.88	333,198.06	-
XVII	659,284.60	54,083.39		54,083.39	5,562.78	331,924.70	391,570.87	-
XVIII	547,052.81	47,608.39		47,608.39	19,822.78	313,249.25	380,680.42	-
XIX	432,751.06	38,208.38		38,208.38	5,562.78	165,020.76	208,791.92	-
XX	571,108.89	110,277.53		110,277.53	5,562.78	259,903.81	375,744.12	-
XXI	632,674.39	47,958.36		47,958.36	11,250.70	334,809.21	394,018.27	-
XXII	453,613.81	370,676.62		370,676.62	21,822.78	54,022.41	446,521.81	-
XXIII	420,690.39	39,608.37		39,608.37	10,202.78	224,297.23	274,108.38	-
XXIV	486,436.59	41,059.34		41,059.34	5,562.78	255,063.09	301,685.21	-
XXV	628,110.16	44,404.58		44,404.58	470,602.92	87,931.44	602,938.94	-
XXVI	520,477.96	42,956.36		42,956.36	17,062.78	273,985.36	334,004.50	-
XXVII	450,069.59	49,236.35		49,236.35	27,834.78	187,123.34	264,194.47	-
XXVIII	548,744.67	47,956.35		47,956.35	371,105.25	82,881.71	501,943.31	-
XXIX	575,811.85	44,668.35		44,668.35	5,562.77	217,935.50	268,166.62	-
XXX	514,295.30	51,888.35		51,888.35	30,154.77	217,196.00	299,239.12	-
XXXI	616,386.76	44,956.35		44,956.35	5,562.77	262,990.60	313,509.72	-
XXXII	549,237.00	44,608.35		44,608.35	5,562.77	252,832.96	303,004.08	-
XXXIII	531,638.31	43,359.57		43,359.57	7,962.77	206,803.17	258,125.51	-
XXXIV	471,324.02	40,608.35		40,608.35	28,484.32	263,376.58	332,469.25	-
XXXV	486,262.51	41,608.35		41,608.35	29,964.19	244,240.79	315,813.33	-
XXXVI	472,376.68	41,187.25		41,187.25	36,684.32	241,421.40	319,292.97	-
XXXVII	485,046.65	42,956.35		42,956.35	8,416.95	317,703.54	369,076.84	-
XXXVIII	421,802.88	37,956.35		37,956.35	308,220.97	37,934.44	384,111.76	-
XXXIX	421,691.35	37,956.35		37,956.35	8,099.69	218,593.56	264,649.60	-
XL	528,132.17	43,756.35		43,756.35	23,382.77	254,867.66	322,006.78	-
TOTAL DISTRITOS	\$20,907,000.43	\$ 2,218,841.72	\$ -	\$ 2,218,841.72	\$ 2,394,503.91	\$ 9,207,534.35	\$ 13,820,879.98	\$ -
TOTAL DE GASTOS	\$69,690,001.43	\$ 4,777,877.58	\$ -	\$ 4,777,877.58	\$ 5,971,847.41	\$ 33,304,556.68	\$ 44,054,281.67	\$ -



11. NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL

11.1 RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

I. DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO.

1. ANTECEDENTES

En Sesión Pública de fecha 9 de abril de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el registro de la candidatura a Jefe de Gobierno y el 11 de mayo del mismo año las de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, presentados por el Partido Político Nueva Alianza en el Distrito Federal (Nueva Alianza) con objeto de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Con fecha 11 de julio de 2012 Nueva Alianza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, presentó el criterio de prorrateo de los gastos genéricos que beneficiaron a sus candidatos locales campañas locales, como sigue:

- 1) El 40% del gasto centralizado entre todos los candidatos, es decir, las 57 candidaturas a partes iguales, de conformidad con lo que dispone la fracción I del artículo 69 del Reglamento.
- 2) El 60% restante se prorrateó considerando el número de electores correspondientes al último corte del padrón electoral:

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Jefe de Gobierno	33.33
JEFE DELEGACIONAL	
Álvaro Obregón	2.63
Azcapotzalco	1.74
Benito Juárez	1.59
Coyoacán	2.52
Cuajimalpa de Morelos	0.63
Cuauhtémoc	2.17
Gustavo A. Madero	4.74
Iztacalco	1.59
Iztapalapa.	6.36
Magdalena Contreras	0.85
Miguel Hidalgo	1.45
Milpa Alta	0.40
Tláhuac	1.13

D172

CANDIDATURA	PORCENTAJE
Tlalpan	2.29
Venustiano Carranza	1.84
Xochimilco	1.43
DIPUTADOS	
Distrito I.	0.97
Distrito II	0.78
Distrito III	0.92
Distrito IV	0.80
Distrito V	0.82
Distrito VI	0.68
Distrito VII	0.71
Distrito VIII	0.80
Distrito IX	0.88
Distrito X	0.89
Distrito XI	0.92
Distrito XII	0.91
Distrito XIII	0.96
Distrito XIV	0.89
Distrito XV	0.85
Distrito XVI	0.74
Distrito XVII	1.05
Distrito XVIII	0.87
Distrito XIX	0.69
Distrito XX	0.91
Distrito XXI	1.01
Distrito XXII	0.72
Distrito XXIII	0.67
Distrito XXIV	0.78
Distrito XXV	1.00
Distrito XXVI	0.83
Distrito XXVII	0.72
Distrito XXVIII	0.87
Distrito XXIX	0.92
Distrito XXX	0.82
Distrito XXXI	0.98
Distrito XXXII	0.88
Distrito XXXIII	0.85
Distrito XXXIV	0.75
Distrito XXXV	0.78
Distrito XXXVI	0.75
Distrito XXXVII	0.77
Distrito XXXVIII	0.67
Distrito XXXIX	0.67
Distrito XL	0.84

Para los gastos de campaña que beneficiaron a dos o más candidaturas pero no a todas, el criterio de prorrato fue el que, en su momento, se reportó en cada formato "PGCCL- PRORRATEO DE GASTOS CENTRALIZADOS CAMPAÑAS LOCALES", respetando que el 40% del gasto centralizado se haya aplicado en partes iguales entre los candidatos beneficiados, así como lo establecido en los formatos "PGCLF- PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS

D172

LOCALES Y FEDERALES”, de conformidad con lo que disponen los artículos 69 y 71 del Reglamento.

Con fecha 19 de septiembre de 2012, Nueva Alianza presentó los Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 266 del Código y los artículos 96, 98, fracción II; 106, 107, 108 y 109 del Reglamento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 135 y 139 del Reglamento, la Unidad de Fiscalización solicitó a Nueva Alianza mediante el oficio IEDF/UTEF/1358/2012 del 10 de octubre de 2012, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, que permitiera el acceso a sus registros contables y a la documentación soporte de sus ingresos y egresos al personal técnico comisionado en dicho oficio y que a continuación se relaciona:

C. Hugo Ulises Valencia Gordillo
C. Marcos Luis Unda Villanueva
C. Israel Castillo González
C. Mario Alberto Huerta Nicoli
C. Tomás Bárcenas Medina

C. Angélica María Rosas Galindo
C. Felipe de Jesús Rodríguez Franco
C. José Adrián Cortés Ortega
C. Wendy Viviana Díaz de León Castañeda

Adicionalmente, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio IEDF/UTEF/031/2013 de fecha 15 de enero de 2013, comunicó a Nueva Alianza que la C. Patricia Borrego Carrillo se integraba al grupo de trabajo.

El personal técnico comisionado por la Unidad de Fiscalización se presentó el 15 de octubre de 2012, en el domicilio de las oficinas de Nueva Alianza, sito en calle Adolfo Prieto, No. 1379, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, México DF, CP. 03200, Delegación Benito Juárez, formalizando con la C. Guadalupe Quiroz Martínez en su carácter de Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza el acta circunstanciada del inicio de la fiscalización.

Toda vez que el personal del grupo técnico de la Unidad de Fiscalización fue invitado a realizar sus tareas en las oficinas de Nueva Alianza, la revisión se efectuó solicitando directamente al personal designado por el partido político la información y documentación comprobatoria.

Durante el proceso de revisión, la Unidad de Fiscalización con fundamento en la fracción II del artículo 268 del Código, notificó a Nueva Alianza mediante diversos oficios los errores u omisiones detectados durante la revisión de los Informes de Campaña, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra en la sección **11.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados**, en las fechas siguientes:

1
D172

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/1777/2012	14 de diciembre de 2012	18 de enero de 2013
IEDF/UTEF/076/2013	5 de febrero de 2013	20 de febrero de 2013
IEDF/UTEF/332/2013	8 de abril de 2013	22 de abril de 2013

Del análisis realizado por el personal técnico de la Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentadas por Nueva Alianza a las notificaciones mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 268 del Código, le fueron notificados mediante oficios; otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse realizado la respectiva notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como irregularidades subsistentes, dando respuesta a dichos oficios como se muestra a continuación:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		FECHA DE RESPUESTA
NÚMERO	FECHA	
IEDF/UTEF/108/2013	22 de febrero de 2013	1 de marzo de 2013
IEDF/UTEF/431/2013	14 de mayo de 2013	21 de mayo de 2013

De acuerdo con el plazo establecido en el artículo 268, fracción I del Código, el personal técnico comisionado de la Unidad de Fiscalización concluyó el 8 de abril de 2013 la revisión de los Informes de Campaña, suscribiendo para el efecto, con la C. Guadalupe Quiroz Martínez, Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza, el acta circunstanciada de conclusión.

Durante el procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización notificó diversos errores u omisiones a Nueva Alianza y como consecuencia de las aclaraciones y/o rectificaciones a los mismos, con fecha 22 de abril de 2013, presentó a la Unidad de Fiscalización los Informes de Campaña modificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 268, fracción IV del Código, la Unidad de Fiscalización notificó a Nueva Alianza la fecha para la celebración de la sesión de confronta mediante el oficio IEDF/UTEF/617/2013 del 18 de junio de 2013.

Al respecto, la sesión de confronta se celebró el 21 de junio de 2013, acto en el cual se entregó a Nueva Alianza el **Cuadro del Resultado de la Fiscalización a los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012**, que se integra en la sección 11.3 de este apartado, mismo que contiene las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales se dieron o no por solventados los errores u omisiones notificados o, en su caso, conminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, fracción VII del Reglamento.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268,

D172

fracción IV del Código y 146 del Reglamento, mediante el oficio IEDF/UTEF/630/2013 del 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le notificó a Nueva Alianza las irregularidades subsistentes derivadas de la revisión de sus Informes de Campaña, correspondientes a sus candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, para que en un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de haberse realizado la notificación (24 de junio de 2013), y en pleno uso de su garantía de audiencia presentara los argumentos y documentación adicionales que a su derecho conviniera, con el apercibimiento que de no solventarlas, se podrían considerar en este Dictamen Consolidado como irregularidades sancionables, dando respuesta a dicho requerimiento el 5 de julio de 2013.

2. ALCANCE

Nueva Alianza, en sus Informes de Campaña de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reportó que obtuvo ingresos por un importe total de \$14,848,700.24 (catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 24/100 MN), y que realizó egresos por \$16,095,198.04 (dieciséis millones noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 04/100 MN).

Se revisó la cantidad de \$14,848,700.24 (catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 24/100 MN) que representa el 100% de los ingresos, y con relación al rubro de egresos se revisó la cantidad de \$12,753,496.74 (doce millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos 74/100 MN) que representa el 79%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas, determinar y cuantificar las irregularidad que posteriormente se señalan.

Respectó de los criterios de revisión del rubro de egresos de los partidos políticos, durante la etapa de planeación, se determinó que la revisión de los mismos incluiría el 100% del gasto centralizado y aquellas erogaciones que involucraron dos o más campañas locales; así como, las que involucraran campañas de candidatos locales con candidaturas federales, y en el caso de los gastos directos las partidas sujetas a revisión serían seleccionadas de acuerdo a su representatividad, por lo que en el caso de Nueva Alianza se establecieron partidas mayores a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN), alcanzando finalmente el 79% de revisión referido.

3. INGRESOS

Los ingresos de Nueva Alianza ascendieron a \$14,848,700.24 (catorce millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 24/100 MN), los cuales provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

D172

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo Central		\$ 12,694,995.75	85.50
En Dinero	\$ 4,138,501.04		
En Especie	8,556,494.71		
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional, en Especie		528,719.02	3.56
Financiamiento Privado de Simpatizantes, en Dinero		66,802.15	0.45
Financiamiento Privado en Especie		1,558,183.32	10.49
Aportaciones de Simpatizantes	1,543,955.16		
Rendimientos Financieros	14,228.16		
TOTAL		\$ 14,848,700.24	100

De acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por Nueva Alianza: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, éste reportó ingresos totales del Financiamiento Público por la cantidad de \$13,223,714.77 (trece millones doscientos veintitrés mil setecientos catorce pesos 77/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO				
	CENTRAL		NACIONAL		TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE			
Jefe de Gobierno	\$ 1,500,000.00	\$ 4,098,111.60	\$ 35,465.65	\$ 5,633,577.25	
JEFE DELEGACIONAL					
Álvaro Obregón	\$ 54,000.00	\$ 128,405.06	\$ 15,233.04	\$ 197,638.10	
Azcapotzalco	54,259.98	145,777.05	10,983.69	211,020.72	
Benito Juárez	54,394.08	103,366.85	10,289.81	168,050.74	
Coyoacán	54,000.00	126,361.25	14,720.88	195,081.63	
Cuajimalpa de Morelos	54,641.71	59,319.26	5,703.60	119,664.57	
Cuauhtémoc	54,136.56	92,427.50	13,070.94	159,635.00	
Gustavo A. Madero	54,310.88	201,130.47	25,286.63	280,727.98	
Iztacalco	54,440.00	98,093.99	10,282.51	162,816.50	
Iztapalapa	54,267.42	278,863.45	32,991.18	366,122.05	
Magdalena Contreras	54,340.52	53,452.01	6,756.92	114,549.45	
Miguel Hidalgo	54,000.00	87,822.08	9,622.84	151,444.92	
Milpa Alta	54,000.00	92,658.39	4,628.46	151,286.85	
Tláhuac	54,345.56	106,738.74	8,083.11	169,167.41	
Tlalpan	54,621.59	116,692.47	13,613.99	184,928.05	
Venustiano Carranza	54,183.75	101,601.75	11,527.74	167,313.24	
Xochimilco	54,000.00	70,434.02	9,508.00	133,942.02	
TOTAL JEFE DELEGACIONAL	\$ 867,942.05	\$ 1,863,144.34	\$ 202,302.84	\$ 2,933,389.23	
DIPUTADOS:					
Distrito I	\$ 44,215.91	\$ 67,622.91	\$ 7,935.05	\$ 119,773.87	
Distrito II	44,000.00	56,044.79	7,047.18	107,091.97	
Distrito III	44,563.52	60,225.50	7,676.94	112,465.96	
Distrito IV	44,248.95	56,462.04	7,110.03	107,821.02	
Distrito V	44,076.96	205,270.85	7,222.10	256,569.91	
Distrito VI	44,282.53	52,761.38	6,552.57	103,596.48	
Distrito VII	44,000.00	53,719.00	6,696.82	104,415.82	
Distrito VIII	44,000.00	56,614.78	7,133.05	107,747.83	
Distrito IX	44,296.92	59,168.46	7,517.72	110,983.10	
Distrito X	44,307.28	59,481.77	7,564.92	111,353.97	
Distrito XI	71,539.02	60,476.70	7,714.78	139,730.50	
Distrito XII	44,224.19	60,156.53	7,666.56	112,047.28	
Distrito XIII	44,359.48	61,771.36	7,909.81	114,040.65	
Distrito XIV	44,000.00	59,613.41	7,532.32	111,145.73	
Distrito XV	44,000.00	58,030.53	7,346.31	109,376.84	
Distrito XVI	44,000.00	54,744.37	6,851.29	105,595.66	
Distrito XVII	44,294.70	64,515.22	7,842.62	116,652.54	

D172

CANDIDATURA	APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO			
	CENTRAL		NACIONAL	TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE		
Distrito XVIII	\$ 44,000.00	\$ 58,857.62	\$ 7,470.89	\$ 110,328.51
Distrito XIX	44,330.86	53,095.67	6,602.93	104,029.46
Distrito XX	44,019.60	60,070.28	7,653.56	111,743.44
Distrito XXI	44,000.00	63,173.80	8,121.06	115,294.86
Distrito XXII	22,000.00	54,147.36	6,761.35	82,908.71
Distrito XXIII	44,352.61	52,487.69	6,511.34	103,351.64
Distrito XXIV	44,295.76	55,801.95	7,010.59	107,108.30
Distrito XXV	44,034.80	62,943.71	8,086.41	115,064.92
Distrito XXVI	44,000.00	57,517.98	7,269.09	108,787.07
Distrito XXVII	44,000.00	53,968.68	6,734.44	104,703.12
Distrito XXVIII	44,296.96	58,942.90	7,483.74	110,723.60
Distrito XXIX	44,502.30	72,000.16	7,689.28	124,191.74
Distrito XXX	44,000.00	58,282.11	7,222.15	109,504.26
Distrito XXXI	44,000.00	62,352.74	7,997.39	114,350.13
Distrito XXXII	44,000.00	58,967.22	7,487.48	110,454.70
Distrito XXXIII	44,316.64	58,080.58	7,353.84	109,751.06
Distrito XXXIV	44,000.00	55,040.13	6,895.84	105,935.97
Distrito XXXV	44,000.00	55,793.19	7,009.28	106,802.47
Distrito XXXVI	44,000.00	55,093.20	6,903.82	105,997.02
Distrito XXXVII	44,000.00	166,602.44	7,000.04	217,602.48
Distrito XXXVIII	44,000.00	61,243.77	6,519.79	111,763.56
Distrito XXXIX	44,000.00	52,538.16	6,518.94	103,057.10
Distrito XL	44,000.00	61,557.83	7,327.21	112,885.04
TOTAL DIPUTADOS	\$ 1,770,558.99	\$ 2,595,238.77	\$ 290,950.53	\$ 4,656,748.29
TOTAL	\$ 4,138,501.04	\$ 8,556,494.71	\$ 528,719.02	\$ 13,223,714.77

De acuerdo con los 57 Informes de Campaña presentados por Nueva Alianza: 1 a Jefe de Gobierno, 16 relativos a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los ingresos del Financiamiento Privado ascendieron a \$1,624,985.47 (un millón seiscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 47/100 MN), que se integran como sigue:

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO			TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE		
		DE SIMPATIZANTES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
Jefe de Gobierno	\$ 65,000.00	\$ 466,146.25		\$ 531,146.25
JEFE DELEGACIONAL				
Álvaro Obregón		\$ 256,558.70		\$ 256,558.70
Azcapotzalco		3,861.00	\$ 310.88	4,171.88
Benito Juárez	\$ 330.59	15,755.50	394.40	16,480.49
Coyoacán		8,775.00	373.52	9,148.52
Cuajimalpa de Morelos		1,616.50	642.64	2,259.14
Cuauhtémoc		13,596.00	366.56	13,962.56
Gustavo A. Madero		21,671.20	338.72	22,009.92
Iztacalco		33,393.20	324.80	33,718.00
Iztapalapa		11,213.20	310.88	11,524.08
Magdalena Contreras			345.68	345.68
Miguel Hidalgo				
Milpa Alta		17,639.50		17,639.50
Tláhuac		19,543.20	345.68	19,888.88
Tlalpan			621.59	621.59
Venustiano Carranza		5,259.20	338.72	5,597.92
Xochimilco		3,653.00		3,653.00
TOTAL JEFE DELEGACIONAL	\$ 330.59	\$ 412,535.20	\$ 4,714.07	\$ 417,579.86
DIPUTADOS:				
Distrito I		\$ 9,666.20	\$ 310.88	\$ 9,977.08
Distrito II	\$ 76.56	13,900.00	373.52	14,350.08

CANDIDATURA	FINANCIAMIENTO PRIVADO			TOTAL
	EN DINERO	EN ESPECIE		
		DE SIMPATIZANTES	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
Distrito III		\$ 27,111.45	\$ 663.52	\$ 27,774.97
Distrito IV	\$ 70.00	20,366.53	303.92	20,740.45
Distrito V		9,953.33	331.76	10,285.09
Distrito VI		3,870.00	607.84	4,477.84
Distrito VII		5,848.20		5,848.20
Distrito VIII		18,765.00	345.68	19,110.68
Distrito IX	60.00	16,925.00	338.72	17,323.72
Distrito X		22,049.87	338.72	22,388.59
Distrito XI		23,077.00	593.92	23,670.92
Distrito XII		14,993.20	359.60	15,352.80
Distrito XIII		5,332.50	359.60	5,692.10
Distrito XIV		2,305.70		2,305.70
Distrito XV		5,306.20		5,306.20
Distrito XVI		15,969.20		15,969.20
Distrito XVII		13,373.20	359.60	13,732.80
Distrito XVIII		2,263.20	317.84	2,581.04
Distrito XIX		14,453.20	331.76	14,784.96
Distrito XX		20,250.00	359.60	20,609.60
Distrito XXI		435.00	310.88	745.88
Distrito XXII		6,623.20		6,623.20
Distrito XXIII		14,003.20	352.64	14,355.84
Distrito XXIV		3,559.00	324.80	3,883.80
Distrito XXV		1,493.20		1,493.20
Distrito XXVI		10,985.70		10,985.70
Distrito XXVII		10,429.70	210.89	10,640.59
Distrito XXVIII		5,130.00	359.60	5,489.60
Distrito XXIX		8,108.20	621.76	8,729.96
Distrito XXX		8,918.20	41.76	8,959.96
Distrito XXXI		3,780.00	13.92	3,793.92
Distrito XXXII	928.00	154,905.70		155,833.70
Distrito XXXIII		44,720.20	317.84	45,038.04
Distrito XXXIV		40,365.00		40,365.00
Distrito XXXV		8,032.50		8,032.50
Distrito XXXVI		21,743.20		21,743.20
Distrito XXXVII		28,928.20	331.76	29,259.96
Distrito XXXVIII		4,656.50	331.76	4,988.26
Distrito XXXIX	330.00	19,370.53		19,700.53
Distrito XL	7.00	3,307.50		3,314.50
TOTAL DIPUTADOS	\$ 1,471.56	\$ 665,273.71	\$ 9,514.09	\$ 676,259.36
TOTAL	\$ 66,802.15	\$ 1,543,955.16	\$ 14,228.16	\$ 1,624,985.47

Derivado de la comparación de los ingresos reportados en los informes de campaña y los registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

Del rubro de ingresos, se revisó el 100% del Financiamiento Público y Privado, conforme a lo que se señala a continuación.

3.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN DINERO

Por este concepto Nueva Alianza reportó un importe de \$4,138,501.04 (cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos un pesos 04/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

D172

3.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL, EN ESPECIE

El importe de \$8,556,494.71 (ocho millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 71/100 MN) reportados como ingresos en especie, corresponden al importe total de los gastos centralizados realizado por Órgano Directivo Central, por concepto de Gastos de Propaganda, Gastos Operativos, Medios Impresos y Otros Gastos, que conforme a los criterios que adoptó fueron asignados por el partido político a sus candidatos.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.1.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.3 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL, EN ESPECIE

El importe de \$528,719.02 (quinientos veintiocho mil setecientos diecinueve pesos 02/100 MN), reportados como ingresos en especie, corresponden al importe total de los gastos centralizados realizado por el Comité Ejecutivo Nacional, por concepto de Gastos Operativos, que conforme a los criterios beneficiaron a los candidatos locales.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.4 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN DINERO

Nueva Alianza reportó en sus Informes de Campaña por este concepto un importe de \$66,802.15 (sesenta y seis mil ochocientos dos pesos 15/100 MN).

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.3.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.5 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES, EN ESPECIE

En este rubro Nueva Alianza reportó un importe de \$1,543,955.16 (un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 16/100 MN), respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

3.6 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe de \$14,228.16 (catorce mil doscientos veintiocho pesos 16/100 MN).

1
D172

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1 y 1.5.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4. EGRESOS

Los egresos que reportó Nueva Alianza, ascienden a la cantidad de \$16,095,198.04 (dieciséis millones noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 04/100 MN) y se derivan de los 57 Informes de Campaña: 1 a Jefe de Gobierno, 16 a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra como sigue:

CANDIDATURA	IMPORTE					
	PROPAGANDA	OPERATIVOS	MEDIOS IMPRESOS	OTROS GASTOS	INTERNET O SIMILARES	TOTAL EGRESOS
Jefe de Gobierno	\$ 3,462,715.80	\$ 3,186,815.28	\$ 37,145.20	\$ 588,169.87	\$ 188,268.00	\$ 7,463,114.15
JEFE DELEGACIONAL						
Álvaro Obregón	\$ 355,441.30	\$ 97,735.52	\$ 1,007.30	\$ 12.68		\$ 454,196.80
Azcapotzalco	82,343.96	130,063.47	2,118.31	355.98		214,881.72
Benito Juárez	42,528.75	138,185.42	680.42	422.24	2,320.00	184,136.83
Coyoacán	45,535.41	156,797.82	973.40	408.32		203,714.95
Cuajimalpa de Morelos	27,467.23	92,916.04	225.09	672.71		121,281.07
Cuauhtémoc	21,321.95	147,347.16	864.33	366.56	3,331.00	173,231.00
Gustavo A. Madero	104,498.57	195,857.49	1,672.11	371.01		302,399.18
Iztacalco	50,347.56	144,742.19	679.95	324.80		196,094.50
Iztapalapa	94,707.68	280,119.29	2,181.58	326.70		377,335.25
Magdalena Contreras	68,010.93	45,746.03	446.81	345.68		114,549.45
Miguel Hidalgo	33,683.29	116,229.31	636.32	687.74		151,236.66
Milpa Alta	82,136.90	81,783.39	306.06	179.80		164,406.15
Tláhuac	104,204.02	83,605.52	534.51	366.56		188,710.61
Tlalpan	68,363.42	114,734.91	900.23	929.39		184,927.95
Venustiano Carranza	57,148.44	110,976.97	762.28	353.75	3,331.00	172,572.44
Xochimilco	40,441.63	96,524.66	628.73			137,595.22
TOTAL JEFE DELEGACIONAL	\$ 1,278,181.04	\$ 2,033,365.39	\$ 14,617.43	\$ 6,123.92	\$ 8,982.00	\$ 3,341,269.78
DIPUTADOS:						
Distrito I	\$ 37,553.46	\$ 86,629.72	\$ 524.71	\$ 1,401.18	\$ 3,331.00	\$ 129,440.07
Distrito II	17,505.28	102,690.69	466.00	373.52		121,035.49
Distrito III	18,933.23	118,524.08	507.65	1,612.45		139,577.41
Distrito IV	40,685.77	85,833.74	470.16	1,267.88		128,257.55
Distrito V	165,815.54	99,898.37	477.57	331.76		266,523.24
Distrito VI	31,810.93	74,339.72	433.30	882.53		107,466.48
Distrito VII	28,872.95	79,733.40	442.83	1,214.84		110,264.02
Distrito VIII	23,822.98	101,918.19	471.68	443.10		126,455.93
Distrito IX	37,805.54	88,308.52	497.12	1,356.92		127,968.10
Distrito X	38,277.43	93,338.52	500.24	1,287.65		133,403.84
Distrito XI	18,986.33	114,723.07	510.15	28,587.95		162,807.50
Distrito XII	36,687.59	89,421.74	506.96	424.19		127,040.48
Distrito XIII	35,390.72	83,078.91	523.04	380.48		119,373.15
Distrito XIV	43,839.73	68,127.62	498.08	986.00		113,451.43
Distrito XV	24,290.21	89,907.04	485.79	0.00		114,683.04
Distrito XVI	28,088.18	86,027.67	6,485.05	963.96		121,564.86
Distrito XVII	20,125.05	94,121.78	14,470.38	1,308.53		130,025.74
Distrito XVIII	54,815.04	55,547.65	494.02	317.84		111,174.55
Distrito XIX	45,971.52	71,697.65	436.63	376.86		118,482.66
Distrito XX	18,356.15	112,771.59	506.10	359.24		131,993.08
Distrito XXI	56,287.15	57,441.70	537.01	310.88		114,576.74
Distrito XXII	18,597.41	68,487.39	447.11	2,000.00		89,531.91
Distrito XXIII	19,153.61	97,387.95	430.57	382.71		117,354.84
Distrito XXIV	63,062.95	46,809.01	463.58	331.76		110,667.30
Distrito XXV	20,456.72	73,531.88	534.72	962.80		95,486.12
Distrito XXVI	49,610.45	69,666.61	480.68	15.03		119,772.77
Distrito XXVII	43,229.15	49,266.35	20,445.32	210.89		113,151.71
Distrito XXVIII	55,991.86	58,993.35	494.87	373.52		115,853.60
Distrito XXIX	47,810.27	83,078.91	508.46	902.30		132,299.94
Distrito XXX	34,239.80	78,205.09	477.57	90.20		113,012.66

CANDIDATURA	IMPORTE					
	PROPAGANDA	OPERATIVOS	MEDIOS IMPRESOS	OTROS GASTOS	INTERNET O SIMILARES	TOTAL EGRESOS
Distrito XXXI	\$ 18,838.61	\$ 98,262.68	\$ 528.84	\$ 513.92		\$ 118,144.05
Distrito XXXII	158,429.81	106,435.97	495.12	928.00		266,288.90
Distrito XXXIII	43,552.66	109,066.74	486.29	1,641.99		154,747.68
Distrito XXXIV	48,148.93	96,335.05	455.99	1,361.00		146,300.97
Distrito XXXV	27,109.10	87,262.36	463.51	0.00		114,834.97
Distrito XXXVI	29,106.84	98,076.86	456.52	100.00		127,740.22
Distrito XXXVII	130,259.01	115,113.78	462.89	331.76		246,167.44
Distrito XXXVIII	68,526.45	45,647.17	431.12	331.76		114,936.50
Distrito XXXIX	31,758.31	90,088.25	431.07	480.00		122,757.63
Distrito XL	42,298.79	73,387.23	484.52	29.00		116,199.54
TOTAL DIPUTADOS	\$ 1,773,901.49	\$ 3,399,184.00	\$ 59,223.22	\$ 55,174.40	\$ 3,331.00	\$ 5,290,814.11
TOTAL	\$ 6,514,798.33	\$ 8,619,364.67	\$ 110,985.85	\$ 649,468.19	\$ 200,581.00	\$16,095,198.04

Derivado de la comparación de los gastos reportados en los informes de campaña y los egresos registrados contablemente, no se determinó observación alguna.

Del rubro de egresos, se revisó el 79% conforme a lo que se señala a continuación.

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$6,514,798.33 (seis millones quinientos catorce mil setecientos noventa y ocho pesos 33/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$5,045,510.43 (cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos diez pesos 43/100 MN), que representa el 77%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones III relativa a las irregularidades formales conminadas y IV a las irregularidades subsistentes subsanadas.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

En este rubro Nueva Alianza reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$8,619,364.67 (ocho millones seiscientos diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 67/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$6,836,142.24 (seis millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 24/100 MN), que representa el 79%; al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en las secciones IV relativa a las irregularidades subsistentes subsanadas.

4.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$110,985.85 (ciento diez mil novecientos ochenta y cinco pesos

D172

85/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$103,608.07 (ciento tres mil seis cientos ocho pesos 07/100 MN), que representa el 93%: al respecto se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección V de la acreditación de las irregularidades sancionables.

4.4 OTROS GASTOS

En este rubro Nueva Alianza reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$649,468.19 (seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 19/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$588,088.00 (quinientos ochenta y ocho mil ochenta y ocho pesos 00/100 MN), que representa el 91%; al respecto, se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

4.5 GASTOS DE INTERNET O SIMILARES

Por este concepto el partido político reportó en sus Informes de Campaña un importe total de \$200,581.00 (doscientos mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 MN), del cual se revisó la cantidad de \$180,148.00 (ciento ochenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 MN), que representa el 90%.

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 2 y 2.5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

5. BANCOS

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, saldos bancarios por \$51,893.45 (cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres pesos 45/100 MN), de los cuales se solicitó al Banco Mercantil del Norte, SA, con el cual el Instituto Político operó durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la confirmación de cifras a dicha fecha, con los siguientes resultados:

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGO-12	FECHA DE RESPUESTA
Cuenta Concentradora	810731776	\$ 0.00	21-Nov-12
Jefe de Gobierno	820411901	0.00	21-Nov-12
JEFE DELEGACIONAL			
Álvaro Obregón	821772010	-291.24	21-Nov-12
Azcapotzalco	821449929	0.00	21-Nov-12
Benito Juárez	821449956	0.00	21-Nov-12
Coyoacán	821449938	0.00	21-Nov-12
Cuajimalpa de Morelos	820411992	0.00	21-Nov-12
Cuauhtémoc	661556359	-290.00	21-Nov-12

D122

CANDIDATURA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO CONFIRMADO AL 31-AGO-12	FECHA DE RESPUESTA
Gustavo A. Madero	821450028	\$ 0.00	21-Nov-12
Iztacalco	820411983	0.00	21-Nov-12
Iztapalapa	827089158	0.00	21-Nov-12
Magdalena Contreras	821449992	0.00	21-Nov-12
Miguel Hidalgo	821450019	208.26	21-Nov-12
Milpa Alta	821772065	4,520.20	21-Nov-12
Tláhuac	827089121	0.00	21-Nov-12
Tlalpan	820411974	0.00	21-Nov-12
Venustiano Carranza	821772047	0.00	21-Nov-12
Xochimilco	828219952	-628.72	21-Nov-12
DIPUTADOS			
Distrito I	821449901	0.00	21-Nov-12
Distrito II	821450064	0.00	21-Nov-12
Distrito III	821449853	0.00	21-Nov-12
Distrito IV	821449899	0.00	21-Nov-12
Distrito V	821449844	0.00	21-Nov-12
Distrito VI	821449880	0.00	21-Nov-12
Distrito VII	821449835	-345.68	28-Nov-12
Distrito VIII	821772029	0.00	21-Nov-12
Distrito IX	829887611	-290.00	21-Nov-12
Distrito X	829887527	-290.00	21-Nov-12
Distrito XI	827089149	0.00	21-Nov-12
Distrito XII	661556331	-290.00	21-Nov-12
Distrito XIII	821772038	0.00	21-Nov-12
Distrito XIV	821772074	-317.84	21-Nov-12
Distrito XV	821450037	-310.88	21-Nov-12
Distrito XVI	821450091	-324.80	21-Nov-12
Distrito XVII	661556322	649.60	21-Nov-12
Distrito XVIII	821449862	1,735.00	21-Nov-12
Distrito XIX	821449965	331.76	21-Nov-12
Distrito XX	661556368	649.96	21-Nov-12
Distrito XXI	829887545	1,754.00	21-Nov-12
Distrito XXII	829887536	3,247.84	21-Nov-12
Distrito XXIII	821450073	352.64	21-Nov-12
Distrito XXIV	821450103	324.80	21-Nov-12
Distrito XXV	821772001	21,072.00	21-Nov-12
Distrito XXVI	821449983	345.68	21-Nov-12
Distrito XXVII	829887602	2,482.00	21-Nov-12
Distrito XXVIII	821450082	359.60	21-Nov-12
Distrito XXIX	827089130	621.76	21-Nov-12
Distrito XXX	820412010	5,421.56	21-Nov-12
Distrito XXXI	821449910	0.00	21-Nov-12
Distrito XXXII	829887590	642.64	21-Nov-12
Distrito XXXIII	820412001	0.00	21-Nov-12
Distrito XXXIV	821449871	307.06	28-Nov-12
Distrito XXXV	661556256	635.68	21-Nov-12
Distrito XXXVI	821450055	589.97	21-Nov-12
Distrito XXXVII	821450112	695.00	21-Nov-12
Distrito XXXVIII	821449947	1,815.32	21-Nov-12
Distrito XXXIX	821450046	209.97	21-Nov-12
Distrito XL	821450000	289.95	21-Nov-12

D172

En lo que se refiere a los saldos reportados por el banco al 31 de agosto de 2012, se realizaron las acciones que se señalan en el punto 3.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, habiéndose determinado en sus términos lo expresado en la sección V de la acreditación de las irregularidades sancionables.

6. GASTOS POR AMORTIZAR

No obstante que al 31 de agosto de 2012 los registros contables de Nueva Alianza, no muestran saldo, respecto a esta cuenta se revisaron los movimientos del periodo, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado irregularidad alguna.

7. CUENTAS POR COBRAR

Los registros contables del Partido Político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo en Cuentas por Cobrar por \$82,992.33 (ochenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 33/100 MN), que se integra por la cuenta de Gastos por Comprobar.

En esta cuenta se revisó el importe de \$82,992.33 (ochenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 33/100 MN), que representa el 100% del total de la misma, realizando las acciones que se señalan en el punto 3.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

8. PASIVO

Los registros contables del Partido Político reflejan al 31 de agosto de 2012, un pasivo por \$1,565,264.39 (un millón quinientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 39/100 MN), el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores	\$ 500,772.11
Acreedores Diversos	27,000.00
Impuestos por Pagar	98,765.72
Pasivos Campaña	938,726.56
TOTAL	\$ 1,565,264.39

8.1 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y ACREEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político.

D122

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el Partido Político durante el proceso de fiscalización respecto de las operaciones que forman parte de los Informes de Campaña y en sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría consistente en obtener una respuesta por escrito de los proveedores con los que el partido político realizó algún tipo de operación, para confirmar la veracidad de la información proporcionada respecto de la adquisición de ciertos bienes o servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Ahora bien tomando como base la documentación proporcionada por el partido político consistente en la balanza de comprobación, auxiliares contables y el criterio selectivo de auditoría, se llevaron a cabo las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado.

Por lo que se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores y acreedores, los cuales realizaron transacciones con Nueva Alianza durante la campaña electoral del año 2012, así como aquellos derivados de aportaciones en especie, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	
	CONTABLE	CONFIRMADO
ISA Corporativo, SA de CV	\$ 938,834.86	\$ 938,834.86
Soluciones Gráficas Lithomat, SA de CV	772,631.12	772,631.12
Elegant Elephant, SC	416,000.12	416,000.12
Leticia Ruíz Cruz	62,691.48	62,691.48
Comercializadora Bandick, SA de CV	110,200.00	110,200.00
Ricardo Díaz García	81,184.07	81,184.07
Máxima Servicios Publicitarios, SC	1,978,400.00	1,978,400.00
José Gabriel Flores Arroyo	78,300.00	78,300.00
Ex Convento de San Hipólito, SA de CV	33,825.60	33,825.60
Rosalía Consuelo Buaun Sánchez	104,118.98	104,118.98
Bimbo, SA de CV	475,000.00	475,000.00
Ferré Asociados, SA de CV	91,042.37	91,042.37
Mario Luis López Velázquez	70,000.00	70,000.00
Retuit, SAPI de CV	162,400.00	162,400.00
OP Media, SA de CV	245,688.00	245,688.00
Promosupplier, SA de CV	91,106.40	91,106.40
Sutana y Mengana, SA de CV	180,000.00	180,000.00
Sara Romano Atri	8,120.00	8,120.00
Estrella Angélica Abarca Levetty	300,000.00	300,000.00
Que Buena Idea, SA de CV	58,000.00	58,000.00
Julio Cesar Cruz Martínez	44,080.00	44,080.00
Distribuidora y Comercializadora Frank, SA de CV	\$ 1,663,172.62	\$ 1,663,172.62
TOTAL	\$ 7,964,795.62	\$ 7,964,795.62

D172

Del resultado de la solicitud de confirmación de operaciones se determinó que los 22 proveedores dieron respuesta.

En el caso de los proveedores y acreedores confirmados se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 1.4 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

8.2 PROVEEDORES

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$500,772.11 (quinientos mil setecientos setenta y dos pesos 11/100 MN), al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

8.3 ACREEDORES DIVERSOS

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 MN), al respecto, en la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.2 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

8.4 IMPUESTOS POR PAGAR

Los registros contables del partido político reflejan al 31 de agosto de 2012, un saldo por el importe de \$98,765.72 (noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 72/100 MN) el cual está integrado como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Retención ISR Honorarios Asimilados	\$ 84,116.11
Retención ISR Honorarios Profesionales	3,498.22
Retención ISR Arrendamiento Personas Físicas	3,589.09
Retención IVA Honorarios Profesionales	3,732.95
Retención IVA Arrendamiento Personas Físicas	3,828.87
Retención IVA Fletes	0.48
TOTAL	\$ 98,765.72

Respecto a la revisión se realizaron las acciones que se señalan en los puntos 4 y 4.3 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

8.5 PASIVOS DE CAMPAÑA

Los registros contables de NA muestran al 31 de agosto de 2012 un saldo por un importe de \$938,726.56 (novecientos treinta y ocho mil setecientos veintiséis

D. 72

pesos 56/100 MN).

En esta cuenta se revisó el importe de \$938,726.56 (novecientos treinta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 56/100 MN), que representa el 100% del total de la misma, realizando las acciones que se señalan en los puntos 1 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen, no habiéndose determinado observación alguna.

9. ASPECTOS GENERALES

En esta sección se realizaron las acciones que se señalan en el punto 5 del apartado 4. **Proceso de Revisión** de este Dictamen Consolidado, no habiéndose determinado observación alguna.

10. TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de propaganda, de operación, en medios impresos, otros gastos y los de internet o similares, registrados contablemente por el Instituto Político, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a la notificación de irregularidades subsistentes proporcionó y considerando las observaciones que no fueron desvirtuadas y que modifican los montos reportados en los Informes de Gastos de Campaña, esta autoridad electoral cuantificó el total de gastos de campaña por candidatura, los cuales fueron comparados con los topes establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-021-12 del 10 de febrero de 2012, determinándose que las candidaturas de Nueva Alianza no rebasaron los Topes de Gastos de Campaña, como se determina en el anexo 1 que se integra en la sección 11.5 Total de Gastos de Campaña, de este apartado.

11. CONCLUSIONES

II. DE LOS ERRORES U OMISIONES. ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO B), D) Y E) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO.

Durante el procedimiento de fiscalización se detectaron diversos errores u omisiones, mismos que fueron notificados y cuyas aclaraciones o rectificaciones realizadas por el partido político, así como las consideraciones de hecho, derecho y técnicas vertidas por esta Unidad de Fiscalización, los que se encuentran en la sección 11.2 Cuadro de Errores u Omisiones Notificados de este apartado.

III. DE LAS IRREGULARIDADES FORMALES CONMINADAS. ARTÍCULO 149 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/630/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó a Nueva Alianza lo siguiente:

D172

4. EGRESOS

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

- Gastos en propaganda utilitaria por un total de \$218,489.03 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 MN) para las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal, por los cuales se requiere al partido político las notificaciones realizadas a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la verificación de los productos que se describen en el referido anexo, así como de las actas respectivas, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

Artículo 80. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. Los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. Se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite.

Se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.

En el caso de los gastos en propaganda utilitaria, el partido político deberá informar por escrito, cuando menos con tres días de anticipación, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la recepción de estos productos, así como el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, para que esta Unidad de Fiscalización comisione personal de la misma, a efecto de presentar dichos eventos..."

Con fecha 5 de julio de 2013, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Por lo que se refiere a la observación número 1, aún y cuando este instituto político

D172

instruyó a los candidatos y a sus coordinadores para que coadyuvaran a dar cabal cumplimiento con la normatividad aplicable, se dieron casos como los observados por esa autoridad electoral, en los que por la misma inercia que conlleva una campaña política los candidatos omitieron dar aviso para solicitar la verificación de la propaganda utilizada en sus campañas. No obstante que cuando se les entregó la chequera y firmaron su recepción se les proporcionó una lista de recomendaciones mínimas para el uso de la chequera y los recursos. Por otra parte, es preciso hacer notar que este instituto político al momento de la rendición de cuentas presentó los documentos que acreditaban estas erogaciones para su revisión. Adicionalmente al realizar erogaciones que son susceptibles de verificar en los términos del artículo 80 del Reglamento aplicable, invariablemente se ha cumplido solicitado la misma. Y aunque resulte repetitivo la mayoría de los candidatos se olvidan de dar cumplimiento a los lineamientos por más insistencia que se les haga. Se entregan los acuses en los que se dan por enterados los candidatos. Anexo 1"

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentados por el Partido Político, consistente en 19 recibos firmados por los candidatos en los que se anexó una lista de recomendaciones que incluye la relativa a "Toda publicidad que se mande hacer por parte de los candidatos tendrá que dar aviso a este comité para la verificación del Instituto Electoral del Distrito Federal"; se determinó lo que a continuación indica:

- El propio partido dentro de sus comentarios acepta las situaciones notificadas por esta autoridad electoral, señalando adicionalmente diversos argumentos que no justifican ni desvirtúan la irregularidad, tales como: *"por la misma inercia que conlleva una campaña política los candidatos omitieron dar aviso para solicitar la verificación de la propaganda utilizada en sus campañas"* y que a los candidatos *"se les proporcionó una lista de recomendaciones mínimas"*.
- Que si bien es cierto que el Instituto Político "presentó los documentos que acreditaban estas erogaciones", dichos documentos no son motivo de la irregularidad.
- Del señalamiento de que "los candidatos se olvidan de dar cumplimiento a los lineamientos", es de destacar que el Artículo 377 del Código establece que: **"Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas..."**
- Respecto de 19 recibos firmados por los candidatos en los que se anexó una lista de recomendaciones, sólo 7 corresponden a las candidaturas con la omisión de notificar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Por lo anterior, se considera **no desvirtuada** la irregularidad.

No obstante lo anterior, la presente irregularidad no obstaculizó el proceso de fiscalización de los informes de campaña correspondientes al proceso

D172

electoral ordinario 2011-2012, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la documentación relacionada con estas operaciones, con lo que fue posible corroborar tanto el origen como el destino de los recursos utilizados, así como su adecuado registro, control y comprobación, ya que se contó con los elementos de convicción que acreditan su elaboración, así como con los kardex y notas de entrada y salida de almacén que generan certeza de la cantidad de productos y su distribución, razones por las cuales dicha falta debe calificarse como formal, por lo que con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se conmina por única vez** al Partido Político para que en lo futuro tome las medidas necesarias para avisar con la debida anticipación a esta autoridad el lugar y la hora en que habrá de recibirse la propaganda utilitaria, para que ésta esté en posibilidad de comisionar personal para verificar la recepción de los bienes.

- Derivado de la revisión a la documentación interna relativa a la copia de los cheques anexos a las pólizas contables que sustentan el registro de los gastos de campaña, se determinaron las siguientes situaciones:
 - a) Operaciones por un total de \$140,867.00 (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), las cuales rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, el cual ascendió a \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), por los que no se emitió cheque nominativo a favor de los proveedores de bienes o prestadores del servicio.
 - b) Póliza de egresos 1 de fecha 29 de mayo de 2012, correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional por Tlalpan mediante la cual se registraron gastos por un importe total de \$21,228.00 (veintiún mil doscientos veintiocho pesos 00/100 MN), que carecen de la copia fotostática del cheque emitido por el partido político a favor del proveedor Luis Guillermo Bonilla Bastos.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, 58 y 63 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los

documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Artículo 63. *Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.*

En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."

Con fecha 5 de julio de 2013, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

"Dando contestación a la observación número 6, inciso a) resulta incierta la observación de que no se emitió el cheque nominativo a favor del proveedor del Distrito X, ya que se solicitó la copia del cheque número 0003 con el que se pagó la factura F-0438 del proveedor Presta Ayuda Fepa, S.A. de C.V., razón por la cual se entrega la copia del cheque para su verificación. Anexo 6.

Por lo que se refiere al inciso b), con nuestro escrito NACEEF-032-05/2013, recibido por esa Autoridad Electoral el día 28 de mayo del presente a las 3:30 pm se entregó la copia del cheque solicitado, cabe hacer la aclaración que se entregó la copia del cheque 1 de la cuenta 00820411974, emitido a favor del proveedor Luis Guillermo Bonilla Bastos por \$25,253.20, ya que de acuerdo a lo manifestado en la foja 41 del oficio IEDF/UTEF/431/2013, es la requerida. Se anexa copia de la foja en comento. Anexo 6."

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

- Del importe por \$140,867.00 (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), por el que no se emitió cheque nominativo a favor de los proveedores, correspondiente a 8 operaciones, el partido sólo presentó la copia del cheque número 3 por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN) expedido a Presta Ayuda Fepa, SA de CV, con lo que se sustenta y aclara la observación hasta por dicho importe; sin embargo, por las restantes siete operaciones por \$132,867.00 (ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN) no se presentó documentación alguna.

No obstante lo anterior, este punto de la irregularidad no obstaculizó el

1
D172

proceso de fiscalización de los informes de campaña correspondientes al proceso electoral ordinario 2011-2012, ya que en todo momento se tuvo acceso a toda la información relacionada con estas operaciones; así también, con base en las confirmaciones de operaciones con proveedores y la visitas para verificar la recepción de la propaganda utilitaria, que corresponde a parte de las operaciones observadas, así como de los kardex y notas de entrada y salida de almacén, esta autoridad no tiene duda sobre el origen y destino de los recursos ni de que los bienes no fueron recibidos, razones por las cuales dicha falta debe calificarse como formal, destacando que en el presente procedimiento de fiscalización de los Informes de Campaña, es **la primera y única vez** que al partido político, con fundamento en el artículo 149, fracción VII del Reglamento, **se le conmina** para que en lo futuro tome las medidas necesarias en sus sistemas administrativo y de control para que en lo futuro se cerciore que todos los cheques que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal se emitan nominativos y a favor de los proveedores de bienes o servicios.

- Por lo que se hace al inciso b), tal y como lo refiere el partido político, el día 28 de mayo presentó el escrito NACEEF-032-05/2013 al cual anexó la copia del cheque número 1 de la cuenta 00820411974, con lo cual aclara y solventa este punto de la irregularidad.

Es importante aclarar que dicho documento no fue valorado en su momento, en virtud de que fue recibido el día 28 de mayo del presente año, fecha extemporánea al plazo establecido al partido político para que diera respuesta al oficio de errores u omisiones, por lo que se concluye que **desvirtuó este punto de la irregularidad.**

IV. DE LAS IRREGULARIDADES SUBSISTENTES SUBSANADAS. ARTÍCULO 268 FRACCIÓN VI INCISOS E) Y F) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/630/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó a Nueva Alianza lo siguiente:

4. EGRESOS

4.1 GASTOS DE PROPAGANDA

- Gastos de Propaganda y Operativos por un total de \$270,876.59 (doscientos setenta mil ochocientos setenta y seis pesos 59/100 MN), cuyas pólizas contables no se respaldan con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de

1
D172

infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado.”

Con fecha 5 de julio de 2013, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“En respuesta a la observación número 2, se entrega la integración en la cual se realizan los comentarios o aclaraciones sobre cada uno de los elementos de convicción solicitados y se presentan fotografías, cd y muestras físicas (balón, chamarras, lonas, playeras, gorra, bolsa, etc.), que respaldan las mismas. Anexo 2”

De la revisión a la documentación y testigos anexos a la respuesta del Partido Político consistentes en fotografías de pinta de bardas, servicios de perifoneo, legales, lonas, playeras, rompe vientos, bolsas de vinil y diversos impresos, se determinó que acreditó los Gastos de Propaganda y Operativos por un total de \$270,876.59 (doscientos setenta mil ochocientos setenta y seis pesos 59/100 MN) con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, que fueron utilizados en su campaña electoral, por lo que se considera **desvirtuada** la irregularidad.

- Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 22 testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno,

Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, que no se correspondieron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, por un importe de \$729,354.65 (setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 MN).

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo. 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

b) En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código...

Artículo 106. Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente...”

Con fecha 5 de julio de 2013, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“En respuesta a la observación número 5, en el anexo 5 se entregan 22 fojas en las

1
D122

que se realizan las aclaraciones relativas a cada uno de los testigos detectados en el monitoreo durante los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña realizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en los casos que corresponda se procede al registro contable de la aportación en especie de simpatizante, razón por la cual se presentan las pólizas contables con su documentación soporte, o bien se registra la transferencia en especie del Comité de Dirección Nacional, por lo que se entregan las pólizas del registro a todas las candidaturas y los formatos A23 relativos al prorrateo de los gastos aplicados por la propaganda genérica, también se entregan los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 de las candidaturas a Jefatura de Gobierno, 16 candidaturas a Jefe Delegacional y de las 40 candidaturas a Diputado a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal, además se presentan los Informes de Campaña relativos a las mismas candidaturas y el control de folios de aportaciones de simpatizantes en especie. Como testimonial adicional y para su pronta verificación, se presenta copia de la documentación relativa a las etiquetas, y que corresponden al servicio realizado por el proveedor Máxima Comunicación Gráfica, S.C., póliza contable, factura, contrato, formato de prorrateo en el que se aplicó el gasto a las candidaturas beneficiadas, así como copia de nuestro escrito NACEEF-032-05/2013, recibido por esa Autoridad Electoral el día 28 de mayo del presente a las 3:30 pm.”

Derivado de la revisión a los comentarios y documentos presentados por el Partido Político, relativos a la acreditación del registro y reporte de los 22 testigos de propaganda en favor de sus candidaturas detectados en los monitoreos y recorridos, que fueron cuantificados por esta autoridad electoral en \$729,354.65 (setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 MN), se determinó lo siguiente:

- Por 17 testigos se acreditó el registro por un importe de \$657,482.65 (seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 65/100 MN), conforme a la cuantificación determinada por esta autoridad electoral, para lo cual se presentaron las pólizas contables, contratos de donación, recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, así como, auxiliares contables, balanza de comprobación e Informes de Campaña modificados.
- Por los restantes 5 testigos por un importe de \$71,872.00 (setenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos MN), se acreditó que los gastos respectivos ya se encontraban en los registros contables que fueron presentados durante el proceso de fiscalización, adjuntando en la presente respuesta las pólizas contables, formato A23, factura O 3218 de Máxima Servicios Publicitarios, S.C. por impresión de publicidad, contrato de prestación de servicios y convenio modificatorio de contrato.

Por lo anterior, se considera desvirtuada la **irregularidad**.

4.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

- Como resultado de la revisión de la subcuenta Gasto Centralizado, se determinó que el partido político registró contablemente mediante la póliza de

D172

egresos 2 del 1 de junio de 2012 un importe de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 MN), sustentado con la factura 565 del mismo día, mes y año, del proveedor Tridimensional de Construcciones, SA de CV, por concepto de limpieza, deshierbe y acondicionamiento de estacionamiento de un predio baldío, del cual no proporcionó los testigos que evidencien su relación con las campañas electorales en el Distrito Federal, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el artículo 107 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;***
- VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;***

Artículo 107. Los egresos reportados en los Informes de Campaña, serán los efectuados o utilizados dentro del periodo comprendido entre la fecha de inicio y hasta la de conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

- I. Gastos de propaganda: los realizados en pinta de bardas, mantas, volantes, pancartas, renta de equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, así como los aplicados en anuncios espectaculares en la vía pública y otros similares;***
- II. Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de personal y material, viáticos y otros similares;***
- III. Gastos de propaganda en medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de estos, tales como: desplegados, bandas, cintillos, mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto;***
- IV. Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral, y***

Gastos realizados por la contratación, renta, o incorporación en espacios cibernéticos, como Internet o similares, que sean destinados a promover la imagen y/o propuestas del candidato.”

Con fecha 5 de julio de 2013, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“En relación a la observación número 3, se procede a realizar la reclasificación de gasto de campaña a gasto ordinario. Se entrega la póliza contable, auxiliares y

1
D172

El Partido Político presentó la póliza de egresos 69 del 1 de junio de 2012, mediante la cual se realizó la reclasificación contable del Gasto de campaña al de actividades ordinarias del ejercicio 2012 en la cuenta de Servicios Generales, por el importe de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 MN), motivo de la notificación.

Adicionalmente, se proporcionó la modificación de los auxiliares contables y la balanza de comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012, de la candidatura a Jefe Delegacional por Benito Juárez, en los cuales se refleja la disminución de gastos de la citada candidatura.

Asimismo, se presentó el Informe de Campaña del candidato a Jefe Delegacional por Benito Juárez modificado, el cual coincide con los registros contables.

Por lo anterior, se considera aclarada y **desvirtuada** esta irregularidad.

- En el cuestionario aplicado para la confirmación de pagos por reconocimiento por actividades políticas, el C. Samuel Ríos Martínez manifestó no ser militante de ningún partido, ni haber participado en actividades de campaña de Nueva Alianza y por tanto no recibió compensación alguna; sin embargo, conforme a los registros contables del Instituto Político se determinó una erogación por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 MN).

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III inciso b) del Código; y 106 del Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 266. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

III. Informes de campaña:

1
D172

a) ...

b) *En cada informe será reportado el origen, monto y destino de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 295 de este Código.*

Artículo 106. *Los Informes de Campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En éstos se incluirán la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos en que se hubiera incurrido durante la campaña electoral o que estén relacionados con ésta.*

Se deberá presentar ante las autoridades electorales un informe por cada una de las campañas en las que haya participado el partido político o coalición, especificando los gastos que el partido político o coalición y el candidato realizaron, así como el origen de los recursos que se utilizaron para financiar la campaña, de acuerdo a lo siguiente..."

Con fecha 5 de julio de 2013, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*"Por lo que respecta a la observación número 4, se investigó esta situación con el Candidato a Diputado por la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal por el Distrito XXXIII, manifestando que en efecto el C. Samuel Ríos Martínez no participo en actividades de campaña de Nueva Alianza, razón por la cual el candidato en comento procedió a realizar el depósito de los \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Se entrega la póliza contable en la que se reclasifica la erogación en comento en la contabilidad del Distrito XXXIII y la póliza contable de la contabilidad del Comité de Dirección del Distrito Federal en la que se reconoce el saldo deudor nuestro candidato así como, la ficha de depósito bancaria original por la devolución a la cuenta bancaria de banorte 0646619130 de gasto ordinario. **Anexo 4**"*

Derivado del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, se determinó lo siguiente:

- El partido confirma que el C. Samuel Ríos Martínez no participó en actividades de campaña de Nueva Alianza.
- La devolución de los \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 MN) se realizó en la cuenta bancaria 0646619130 del Banco Mercantil del Norte, SA, correspondiente al Partido Político Nueva Alianza.
- Adicionalmente, se proporcionó la modificación de los auxiliares contables y la balanza de comprobación con cifras al 31 de agosto de 2012, de la candidatura a Diputado por el Distrito XXXIII, en los cuales se refleja la disminución de gastos de la citada candidatura.

Asimismo, se presentó el Informe de Campaña del candidato a Diputado por el Distrito XXXIII modificado, el cual coincide con los registros contables.

Por lo anterior, se considera aclarada y **desvirtuada** esta irregularidad.

1
D172

- De la revisión a los gastos registrados en la subcuenta "Alimentos", se determinó documentación comprobatoria expedida por tiendas de autoservicio por un importe de \$109,949.81 (ciento nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 81/100 MN) que incluyen entre otros: artículos de despensa, de limpieza, ropa, por los que se solicita al Instituto Político aclare los fines partidistas y de campaña en que fueron utilizados, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII y XI, del Código, así como los artículos 107 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;

Artículo 107. Los egresos reportados en los Informes de Campaña, serán los efectuados o utilizados dentro del periodo comprendido entre la fecha de inicio y hasta la de conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

I. Gastos de propaganda: los realizados en pinta de bardas, mantas, volantes, pancartas, renta de equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, así como los aplicados en anuncios espectaculares en la vía pública y otros similares;

II. Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de personal y material, viáticos y otros similares;

III. Gastos de propaganda en medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de estos, tales como: desplegados, bandas, cintillos, mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto;

IV. Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral, y

V. Gastos realizados por la contratación, renta, o incorporación en espacios cibernéticos, como Internet o similares, que sean destinados a promover la imagen y/o propuestas del candidato."

Con fecha 5 de julio de 2013, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

1
D172

"Por lo que se refiere a la observación número 9, se entrega la integración en la cual se realizan los comentarios o aclaraciones sobre cada una de las erogaciones observadas. También se entregan 2 fotografías vinculadas. Anexo 7"

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en 2 elementos de convicción, así como de los comentarios en el sentido de que los artículos amparados con documentación comprobatoria expedida por tiendas de autoservicio por un importe de \$109,949.81 (ciento nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 81/100 MN), fueron para el apoyo de alimentación y medicamentos para el personal que apoyó en las campañas electorales, así como diversos artículos de limpieza utilizados.

Al respecto y con la finalidad de corroborar lo señalado por el partido político, se verificó que en las candidaturas en que fueron detectadas estas erogaciones, también se registraron gastos por concepto de reconocimientos de actividades políticas.

Por lo anterior, se considera **desvirtuada** la irregularidad.

V. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS IREGULARIDADES SANSIONABLES, ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN VI INCISO g) DEL CÓDIGO Y 149 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO Y CONCLUSIONES.

V.I DE LAS ACREDITACIONES.

Mediante el oficio de notificación de irregularidades subsistentes IEDF/UTEF/630/2013 de fecha 21 de junio de 2013, la Unidad de Fiscalización le informó a Nueva Alianza lo siguiente:

4. EGRESOS

4.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS

- Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que sustenta los gastos de campaña por gastos en medios impresos de las candidaturas a Jefe de Gobierno y Diputado a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal por el Distrito XXVII por un importe total de \$54,800.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN) se otorgaron indebidamente descuentos por parte del proveedor Ediciones del Norte, SA de CV, por un importe de \$27,158.62 (veintisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos 62/100 MN) de acuerdo a las facturas FC 80086 y FC 80871 de fechas 24 y 29 de junio de 2012, respectivamente, por los cuales se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 10 del Reglamento, que a la letra señalan:

D:72

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 10. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán realizar aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido político, coalición, precandidatos o candidatos, las personas siguientes:

VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza, y...”

Con fecha 5 de julio de 2013, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

“En contestación a la observación número 8, aún y cuando este instituto político instruyo a todos los candidatos y a sus coordinadores para que coadyuvaran a dar cabal cumplimiento con la normatividad aplicable, se dieron los dos casos observados por esa autoridad electoral, en los que por la misma inercia que conlleva una campaña política y en la cual los candidatos prefieren optimizar la aplicación de los recursos recibidos omiten cumplir con los señalamientos realizados, que entre otros se les indico que no deberían aceptar ningún descuento en las erogaciones que realizaran. Sin embargo es preciso hacer notar que este instituto político al momento de la rendición de cuentas presentó los documentos que acreditaban las erogaciones realizadas para su revisión. Y aunque resulte repetitivo y como lo corroboro esa autoridad electoral los candidatos se olvidan de dar cumplimiento a los lineamientos por más insistencia que se les haga.”

El Partido Político acepta la irregularidad argumentando que *“los candidatos prefieren optimizar la aplicación de los recursos recibidos y omiten cumplir con los señalamientos realizados, que entre otros se les indico que no deberían aceptar ningún descuento en las erogaciones que realizaran”*; sin embargo, dicho argumento no desvirtúa la **irregularidad** en comento.

El propio partido dentro de sus comentarios acepta la situación notificada por esta autoridad electoral, señalando adicionalmente diversos argumentos que no justifican ni la desvirtúan, tales como: *“aunque resulte repetitivo y como lo corroboró esa autoridad electoral los candidatos se olvidan de dar cumplimiento a los lineamientos por más insistencia que se les haga”*.

Del señalamiento de que *“los candidatos se olvidan de dar cumplimiento a los lineamientos”*, es de destacar que el Artículo 377 del Código establece que:

D172

"Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas..."

Cabe aclarar que si bien es cierto que el Instituto Político "presentó los documentos que acreditaban estas erogaciones", dichos documentos sustentan y son motivo de la irregularidad, ya que en las facturas números FC 80086 y FC 80871 de fechas 25 y 29 de junio de 2012 del proveedor Ediciones del Norte, SA de CV, se establecen que a los importe de lista se les aplicó un descuento como se muestra a continuación, obteniendo con ello NA un beneficio en la prestación del servicio de inserciones en prensa:

FACTURA	IMPORTE		
	LISTA	DESCUENTO	NETO
FC 80086	\$ 37,200.00	\$ 7,200.00	\$ 30,000.00
IVA			4,800.00
TOTAL			\$ 34,800.00
FC 80871	\$ 37,200.00	\$ 19,958.62	\$ 17,241.38
IVA			2,758.62
TOTAL			\$ 20,000.00
TOTAL DESCUENTO		\$ 27,158.62	

Por lo anterior, se considera **no desvirtuada** la irregularidad.

En ese contexto, Nueva Alianza desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas entre otros artículos, en el numeral 222 fracciones I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

Asimismo, infringió el artículo 10, fracción VI del Reglamento, el cual señala que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, determinadas personas jurídicas podrán realizar aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido político.

En este orden de ideas, el instituto político transgredió el supuesto jurídico al haber recibido un descuento o bonificación del proveedor del bien o servicio "Ediciones del Norte, SA de CV", por un importe de \$27,158.62 (veintisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos 62/100 MN) de acuerdo a las facturas FC 80086 y FC 8087, lo que se traduce en una aportación prohibida por la ley electoral, toda vez que a partir de sus registros contables y de la documentación proporcionada, se detectaron ingresos que se adecuan al rubro mencionado, mismos que no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa.

D172

En ese contexto, la violación a una prohibición por parte del partido político denota una transgresión lisa y llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de sus principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en recibir aportaciones de personas prohibidas por la legislación electoral, a efecto de garantizar a la ciudadanía la legalidad del origen de los recursos que reciben y aplican a las campañas electorales, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren la legalidad en los procesos electorales, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesariamente debe estar compuesto por elecciones libres y auténticas, el ofrecimiento de diversas opciones a la ciudadanía para elegir a sus representantes, que contiendan en igualdad de circunstancias, la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como contar con un sistema institucional de rendición de cuentas, lo que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos.

Toda vez, la finalidad de la normativa infringida, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la equidad y legalidad en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

En este sentido, es dable señalar que para la consolidación del Estado democrático es necesario el concurso de todos los actores con la conciencia e intencionalidad de respetar las disposiciones que en materia electoral se encuentran establecidas en los diferentes instrumentos jurídicos que regulan la materia electoral, ya que de lo contrario la existencia de irregularidades como la presente significaran retrocesos en la cultura democrática en aspectos tan fundamentales para la sociedad como la rendición de cuentas, elemento toral en el proyecto democrático establecido en el Distrito Federal, no actuar en ese sentido, sería tanto como reconocer que ninguna reforma política tendría su razón de ser, si en la intencionalidad de las Asociaciones Políticas, no se encuentra el cumplimiento a obligaciones tan elementales como la prohibición de recibir descuentos o bonificaciones por el proveedor del bien o servicio utilizados durante la campaña electoral y su impacto financiero en materia de ingresos y egresos en sus informes de campaña a los que se encuentran obligadas a presentar.

Así las cosas, derivado de las hipótesis normativas y de la documentación proporcionada, la conducta del partido político se traduce en el incumplimiento a una prohibición ordenada por una disposición legal, misma que no se encuentra sujeta a su voluntad, puesto que se trata de una norma de interés público que debió ser acatada en el tiempo y forma que la normativa electoral prevé, de ahí que es dable señalar que el partido político, transgredió los bienes jurídicos tutelados consistente en la legalidad y equidad al recibir un

1
D:72

descuento o bonificación por parte del proveedor del bien o servicio contratado, ello con apego a las formalidades establecidas en la norma electoral.

A mayor abundamiento, la fiscalización en materia electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia, legalidad y equidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos.

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**²

En este contexto al acreditarse que Nueva Alianza desatendió las hipótesis normativas previstas en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 10, fracción VI del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los Partidos Políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento.

En suma, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que la

¹ Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

² Jurisprudencia P./J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

l
DIT

irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

La irregularidad no afectó el desarrollo del proceso de fiscalización de los Informes de Campaña correspondientes al año al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en los términos y plazos establecidos, toda vez que en todo momento se tuvo acceso a la documentación e información que respalda el importe de \$54,800.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN), mismo que fue contabilizado y reportado como gastos de las candidaturas a Jefe de Gobierno y Diputado a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal por el Distrito XXVII, por lo que no afectó la transparencia, ni la rendición de cuentas, toda vez que se tiene certeza del origen y destino de los recursos.

Sin embargo, dicha conducta afectó los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, al aceptar una bonificación que se traduce en una aportación prohibida por la ley electoral.

5. BANCOS

- Derivado de la revisión a la copia fotostática de los cheques presentados a esta autoridad electoral por el Banco Mercantil del Norte, SA, relativos a diversas cuentas de cheques bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de campaña, se determinaron: cheques expedidos al portador por \$121,740.72 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta pesos 72/100 MN) que conforme a los auxiliares contables se registraron a favor de diversas personas; asimismo, cheques por \$81,591.83 (ochenta y un mil quinientos noventa y un pesos 83/100 MN) que no fueron cobrados por las personas beneficiadas ya que fueron endosados; además, cheques por un importe de \$40,257.20 (cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 MN) emitidos a diversas personas como gastos a comprobar y que fueron depositados en otra cuenta bancaria.

Cabe señalar, que en la mayoría de estas situaciones el partido político no anexó a las pólizas contables copia de los cheques, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como los artículos 63 del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

D172

Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.

En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."

Con fecha 5 de julio de 2013, la Coordinadora de Finanzas del Comité de Dirección de Nueva Alianza presentó escrito a la Unidad de Fiscalización, manifestando que:

*"Por lo que respecta a la observación número 7, aún y cuando este instituto político instruyo a los candidatos y a sus coordinadores para que coadyuvaran a dar cabal cumplimiento con la normatividad aplicable, se dieron casos como los observados por esa autoridad electoral, en los que por la misma inercia que conlleva una campaña política los candidatos omitieron cumplir con los señalamientos realizados, y que firmaron de conocimiento al momento de recibir las chequeras y que entre otros se les indico que no deberían emitir cheques al portador. Se entregan los acuses signados por los candidatos en el **Anexo 1**. Sin embargo es preciso hacer notar que este instituto político al momento de la rendición de cuentas presentó los documentos que acreditaban las erogaciones realizadas con los cheques observados para su revisión. Y aunque resulte repetitivo y como lo corroboro esa autoridad electoral los candidatos se olvidan de dar cumplimiento a los lineamientos por más insistencia que se les haga."*

Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en 19 recibos firmados por los candidatos en los que se anexó una lista de recomendaciones; se determinó lo que a continuación indica:

- El propio partido dentro de sus comentarios acepta las situaciones notificadas por esta autoridad electoral.
- Que si bien es cierto que el Instituto Político "presentó los documentos que acreditaban estas erogaciones", dichos documentos no son motivo de la irregularidad.
- Del señalamiento de que "los candidatos se olvidan de dar cumplimiento a los lineamientos", es de destacar que el Artículo 377 del Código establece que: **"Los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:"**

En virtud de que el partido político no aclaró las situaciones relativas a:

D172

cheques expedidos al portador por \$121,740.72 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta pesos 72/100 MN); cheques por \$81,591.83 (ochenta y un mil quinientos noventa y un pesos 83/100 MN) que no fueron cobrados por las personas beneficiadas y cheques por \$40,257.20 (cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 MN) emitidos a diversas personas como gastos a comprobar y que fueron depositados en otra cuenta bancaria, mismos que se integran en el **anexo 1** de la sección **11.4 Anexos referentes a las integraciones de los importes de las Irregularidades Sancionables**, se considera **no desvirtuada** la irregularidad.

En ese contexto, Nueva Alianza desatendió diversas hipótesis normativas de construcción general previstas, entre otros artículos, en el numeral 222 fracción I y VII del Código que establece como obligaciones de los partidos políticos conducir sus actividades por los cauces legales, que señala dicho ordenamiento, así como presentar informes en materia de fiscalización que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones y la documentación que se les requiera respecto de sus ingresos y egresos.

De igual forma, de manera específica transgredió el artículo 63 Reglamento en el que establece que todo pago que efectuó el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nominas.

En este orden de ideas, el partido político transgredió los supuestos jurídicos invocados, que disponen la obligación de que todo pago que efectuó el instituto político por la prestación de un bien o servicio y que rebase cien veces el el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, este deberá ser mediante cheque nominativo y que además contenga la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario"; toda vez que esta autoridad detectó que en diversas pólizas contables carecían de la copia fotostática del cheque entregado al proveedor del bien o servicio prestado y que además no contaban con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

Lo anterior, derivado de que el partido político en el marco de la revisión de sus informes de campaña en sus registró contables no anexó a la póliza contables la copia de los cheques emitidos por el Banco Mercantil del Norte, SA, relativos a diversas cuentas de cheques bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de campaña, se determinaron: cheques expedidos al portador por \$121,740.72 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta pesos 72/100 MN) que conforme a los auxiliares contables se registraron a favor de diversas personas; asimismo, cheques por \$81,591.83 (ochenta y un mil quinientos noventa y un pesos 83/100 MN) que no fueron cobrados por las personas beneficiadas ya que fueron endosados; además, cheques por un importe de \$40,257.20 (cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos

20/100 MN), toda vez que a partir de sus registros contables y la documentación proporcionada, se detectaron gastos que se adecuan al rubro mencionado mismos que no cumplieron con las formalidades exigidas en la normativa.

En ese contexto, la omisión de Nueva Alianza denota una transgresión simple y llana a la legislación electoral, haciendo nugatoria una de sus principales obligaciones, que posee como entidad de interés público, consistente en informar a la autoridad la totalidad de sus ingresos y egresos de campaña, a efecto de garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos que reciben y aplican a las campañas electorales, tornándose necesario contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren la legalidad en los procesos electorales, de ahí que se sostiene que un Estado democrático necesariamente debe estar compuesto por elecciones libres y auténticas, el ofrecimiento de diversas opciones a la ciudadanía para elegir a sus representantes, que contiendan en igualdad de circunstancias, la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como contar con un sistema institucional de rendición de cuentas, lo que incide directamente en el perfeccionamiento de la democracia mexicana y en el sistema de partidos políticos.

Por ello, la finalidad de la normativa infringida, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a la autoridad, coadyuvando a que ésta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Al respecto, es dable señalar que para la consolidación del Estado democrático es necesario el concurso de todos los actores con la conciencia e intencionalidad de respetar las disposiciones que en materia electoral se encuentran establecidas en los diferentes instrumentos jurídicos que regulan la materia electoral, ya que de lo contrario la existencia de irregularidades como la presente significaran retrocesos en la cultura democrática en aspectos tan fundamentales para la sociedad como la rendición de cuentas, elemento toral en el proyecto democrático establecido en el Distrito Federal, no actuar en ese sentido, sería tanto como reconocer que ninguna reforma política tendría su razón de ser, si en la intencionalidad de las Asociaciones Políticas, no se encuentra el cumplimiento a obligaciones tan elementales como emitir cheque nominativo a favor del proveedor del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" utilizados durante la campaña electoral y su impacto financiero en materia ingresos y egresos en sus informes de campaña a los que se encuentran obligadas a presentar.

1
D172

A mayor abundamiento, la fiscalización en materia electoral consiste en la aplicación de todos aquellos medios de vigilancia y control electorales por parte de las autoridades competentes, por ende, los mecanismos de fiscalización electoral son la expresión más concreta de garantía de los derechos constitucionales y políticos que resguardan a los intereses legítimos de los ciudadanos bajo el esquema de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Así, la función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación. Sus principales objetivos son los de asegurar la transparencia y legalidad en la actuación de los partidos políticos para la realización de sus fines. Por ello el desarrollo cabal de la tarea de fiscalización no puede entenderse como una afrenta a los partidos políticos, sino como un ejercicio que legitima y fortalece la competencia democrática en el sistema de partidos políticos.³

Por tanto, la conducta reprochada al subsumirse o adecuarse con las tipificadas en la normas inobservadas, trae como consecuencia la exacta aplicación de la ley al caso específico, ya que si una disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la o las conductas realizadas por el fiscalizado deben encuadrar exactamente en las hipótesis normativas previamente establecidas, sin que sea lícito ampliar éstas por analogía o por mayoría de razón, como se establece en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulada: **"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS."**⁴

En este contexto al acreditarse que el partido político desatendió las hipótesis normativas previstas en los artículos 222, fracciones I y VII del Código y 63 del Reglamento, la irregularidad de mérito, se adecua al supuesto señalado en el artículo 377 fracción I del Código, el cual dispone que los partidos políticos serán sancionados por incumplir las disposiciones de ese ordenamiento

En suma, esta autoridad electoral al arriba a la conclusión de que la irregularidad es procedente y debe sancionarse al partido político por la falta en que incurrió.

³ Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

⁴ Agís Bitar, Fernando, *"Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una Reflexión Sobre la Aplicación Efectiva de las Normas de Fiscalización"*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2008. Pág. 12.

⁴ Jurisprudencia P.J.100/2006, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; agosto 2006, página 1667.

La presente irregularidad no afectó el desarrollo del procedimiento de fiscalización de los informes de campaña, correspondientes al proceso electoral ordinario 2011-2012, en los términos y plazos establecidos, ya que en todo momento su tuvo acceso a toda la información y documentación que sustenta la presente irregularidad.

No obstante lo anterior, dicha conducta infringió la normatividad en la materia, tendente a la transparencia y a la rendición de cuentas al no emitir los cheques en forma nominativa a favor del proveedor del bien o prestador del servicio y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que den plena certeza que dichos recursos fueron recibidos por los prestadores de bienes o servicios, de las operaciones relativas a:

- La emisión de los 16 cheques al portador por \$121,740.72 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta pesos 72/100 MN), de los cuales 8 de ellos por un total de \$87,240.72 (ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 72/100 MN) rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.
- Ocho cheques por \$81,591.83 (ochenta y un mil quinientos noventa y un pesos 83/100 MN) que no fueron cobrados por las personas beneficiadas, toda vez que éstos no contaban con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", propiciando que fueran endosados y cobrados por otras personas, al igual que los 5 cheques por \$40,257.20 (cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 MN) que fueron depositados en otras cuentas bancarias.

V.II CONCLUSIONES.

En el curso de la fiscalización, Nueva Alianza aclaró diversos errores u omisiones detectados. No obstante y como ya quedó acreditado subsistieron dos irregularidades sancionables, mismas que se detallan a continuación:

1. Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que sustenta los gastos de campaña por gastos en medios impresos de las candidaturas a Jefe de Gobierno y Diputado a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal por el Distrito XXVII por un importe total de \$54,800.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN) se otorgaron indebidamente descuentos por parte del proveedor Ediciones del Norte, SA de CV, por un importe de \$27,158.62 (veintisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos 62/100 MN) de acuerdo a las facturas FC 80086 y FC 80871 de fechas 25 y 29 de junio de 2012, respectivamente, por los cuales se incumplió con lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 10 fracción VI del Reglamento, que a la letra señalan:

"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

1
D172

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 10. *En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán realizar aportaciones, donaciones, condonaciones de deuda, descuentos, bonificaciones, quitas, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido político, coalición, precandidatos o candidatos, las personas siguientes:*

VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza, y ...”

2. Derivado de la revisión a la copia fotostática de los cheques presentados a esta autoridad electoral por el Banco Mercantil del Norte, SA, relativos a diversas cuentas de cheques bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de campaña, se determinaron: cheques expedidos al portador por \$121,740.72 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta pesos 72/100 MN) que conforme a los auxiliares contables se registraron a favor de diversas personas; asimismo, cheques por \$81,591.83 (ochenta y un mil quinientos noventa y un pesos 83/100 MN) que no fueron cobrados por las personas beneficiadas ya que fueron endosados; además, cheques por un importe de \$40,257.20 (cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 MN) emitidos a diversas personas como gastos a comprobar y que fueron depositados en otra cuenta bancaria; en consecuencia por la cantidad de \$121,740.72 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta pesos 72/100 MN) no se expidió cheque nominativo y por la cantidad total de \$191,605.72 (ciento noventa y un seiscientos cinco pesos 72/100 MN) no se les incluyó la leyenda para abono en cuenta, importes que se integran en el **anexo 1** de la sección **11.4 Anexos referentes a las integraciones de los importes de las Irregularidades Sancionables.**

Por lo anterior, el Instituto Político infringió lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el artículo 63 del Reglamento, que a la letra señalan:

“Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 63. Todo pago que efectúe el partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia, así como una copia fotostática del cheque deberá conservarse anexa a la póliza contable.

En caso de que el partido político efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios derivados de una sola operación, dichos pagos deberán ser cubiertos en los términos que se establecen en el párrafo que antecede."

1
D112

11.2 CUADRO DE ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

D172



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

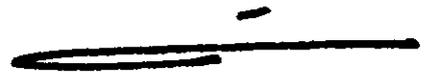
ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/1777/2012		
<p>1. De la comparación entre el importe de \$9,667,650.02 (nueve millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 02/100 MN) correspondiente a la suma de los gastos centralizados de campaña reflejado en las Balanzas de Comprobación individuales por candidatura, con cifras al 31 de agosto de 2012 (ver integración en anexo 1), y el monto total de \$3,939,406.87 (tres millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos seis pesos 87/100 MN) reflejado en los formatos "PGCCL Prorratio de Gastos Centralizados Campañas Locales" y "PGCLF Prorratio de Gastos que benefician Campañas Locales y Federales" (ver integración en anexo 2) que fueron presentados a la autoridad electoral junto con los Informes de Campaña, se determinó una diferencia de \$5,728,243.15 (cinco millones setecientos veintiocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 15/100 MN), por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código; 114 y 135 del Reglamento.</p>	<p>Por la diferencia determinada al comparar el importe de los gasto centralizados de campaña reflejado en las balanzas de comprobación individuales por candidatura, con cifras al 31 de agosto de 2012 y el monto reflejado en los formatos "PGCCL Prorratio de Gastos Centralizados Campañas Locales" y "PGCLF Prorratio de Gastos que benefician Campañas Locales y Federales", se entregan los papeles de trabajo en los que se aclara la diferencia en comentario.</p>	<p>Derivado de la revisión a la documentación presentada en respuesta a la notificación de los errores u omisiones, consistente en los 57 Informes de Campaña Modificados, Balanza de Comprobación individuales por candidatura con cifras al 31 de agosto de 2012, los formatos "PGCCL Prorratio de Gastos Centralizados Campañas Locales" y "PGCLF Prorratio de Gastos que benefician Campañas Locales y Federales" y papeles de trabajo, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme a las Balanzas de Comprobación por candidatura, los gastos centralizados de campaña ascienden a un total de \$8,594,426.88 (ocho millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 88/100 MN) integrados por \$3,752,230.92 (tres millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos 92/100 MN) de gastos distribuibles entre

D172

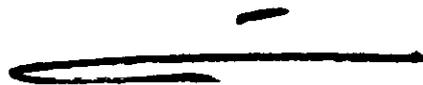
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>diversas candidaturas beneficiadas y \$4,842,195.96 (cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 96/100 MN) de gastos que beneficia a una determinada candidatura.</p> <p>Cabe mencionar, que adicionalmente el Instituto Político presentó las pólizas de diario que sustentan las variaciones contables que acreditan los saldos reflejados en Balanzas de Comprobación por candidatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formatos "PGCCL Prorratio de Gastos Centralizados Campañas Locales" y "PGCLF Prorratio de Gastos que benefician Campañas Locales y Federales" ascienden a un total de \$3,752,230.92 (tres millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos 92/100 MN). • De la comparación entre el importe de correspondiente a la suma de los gastos centralizados de campaña reflejado en las Balanzas de Comprobación individuales por candidatura, con cifras al 31 de agosto de 2012, y el monto total de reflejado en los formatos "PGCCL Prorratio de Gastos Centralizados Campañas Locales" y "PGCLF Prorratio de Gastos que benefician Campañas Locales y Federales", no se fijó diferencia alguna.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																								
<p>2. De la comparación entre los saldos de ingresos y egresos de campaña reflejados en la Balanza de Comprobación acumulada y las balanzas individuales por candidatura, con cifras al 31 de agosto de 2012, se determinaron diferencias en ingresos por un total de \$1,115,849.33 (un millón ciento quince mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 33/100 MN) y en egresos por \$4,096,645.86 (cuatro millones noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 86/100 MN), que se integran a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="172 776 708 911"> <thead> <tr> <th>BALANZA DE COMPROBACIÓN</th> <th>INGRESOS</th> <th>EGRESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acumulada</td> <td>\$13,611,293.58</td> <td>\$10,938,159.39</td> </tr> <tr> <td>Individuales por Candidatura</td> <td>14,727,142.91</td> <td>15,034,805.25</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$1,115,849.33</td> <td>\$4,096,645.86</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas diferencias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 135 del Reglamento.</p>	BALANZA DE COMPROBACIÓN	INGRESOS	EGRESOS	Acumulada	\$13,611,293.58	\$10,938,159.39	Individuales por Candidatura	14,727,142.91	15,034,805.25	DIFERENCIA	\$1,115,849.33	\$4,096,645.86	<p>Por lo que se refiere a la comparación entre los saldos de ingresos y gastos de campaña reflejados en la balanza de comprobación acumulada y las balanzas individuales por candidatura, con cifras al 31 de agosto de 2012, se presentan los papeles de trabajo en los que se aclara la diferencia determinada por la autoridad electoral.</p>	<p>Por lo anterior, se determina que el Instituto Político solventó el error u omisión.</p> <p>Derivado de la comparación entre los saldos de ingresos y egresos de campaña reflejados en las Balanzas de Comprobación acumulada e individuales por cada candidatura modificadas, con cifras al 31 de agosto de 2012, que fueron presentadas en respuesta a la notificación de los errores u omisiones, se determinaron nuevas diferencias en los ingresos por \$80,843.90 (ochenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 90/100 MN) y en egresos por \$3,843,035.78 (tres millones ochocientos cuarenta y tres mil treinta y cinco pesos 78/100 M.N.), que se integran a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1466 945 1996 1084"> <thead> <tr> <th>BALANZA DE COMPROBACIÓN</th> <th>INGRESOS</th> <th>EGRESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acumulada</td> <td>\$13,611,293.58</td> <td>\$11,095,598.84</td> </tr> <tr> <td>Individuales por Candidatura</td> <td>13,692,137.42</td> <td>\$14,938,634.62</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td>\$ 80,843.84</td> <td>\$ 3,843,035.78</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, el Instituto Político no aclaró ni solventó el error u omisión.</p>	BALANZA DE COMPROBACIÓN	INGRESOS	EGRESOS	Acumulada	\$13,611,293.58	\$11,095,598.84	Individuales por Candidatura	13,692,137.42	\$14,938,634.62	DIFERENCIA	\$ 80,843.84	\$ 3,843,035.78
BALANZA DE COMPROBACIÓN	INGRESOS	EGRESOS																								
Acumulada	\$13,611,293.58	\$10,938,159.39																								
Individuales por Candidatura	14,727,142.91	15,034,805.25																								
DIFERENCIA	\$1,115,849.33	\$4,096,645.86																								
BALANZA DE COMPROBACIÓN	INGRESOS	EGRESOS																								
Acumulada	\$13,611,293.58	\$11,095,598.84																								
Individuales por Candidatura	13,692,137.42	\$14,938,634.62																								
DIFERENCIA	\$ 80,843.84	\$ 3,843,035.78																								
<p>ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/076/2012</p>																										
<p>3. De las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones por la adquisición de bienes y servicios, realizadas por el Partido Político Nueva Alianza con diversos proveedores para la campaña del Proceso</p>	<p>Respecto al adeudo por \$90,213.20 (Noventa mil doscientos trece pesos 20/100 M.N.) que señala el C. José Ambrosio Martínez, es preciso manifestar lo siguiente:</p>	<p>Derivado de la revisión a los comentarios del Instituto Político se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tal como lo señala el Partido 																								



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Electoral Ordinario 2011-2012, durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2012, se advierte que el proveedor José Ambrosio Martínez señala un adeudo por \$90,213.20 (noventa mil doscientos trece pesos 20/100 MN) derivado de 3,535 box lunch, que no fue localizado en los registros contables del Partido Político, y en consecuencia no se reportó en los Informes de Campaña (se anexa copia de la documentación presentada por el proveedor).</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII y 266, fracción III del Código; así como lo establecido por los artículos 58 y 106 del Reglamento.</p>	<p>El instituto político que represento, en efecto, celebró un contrato de prestación de servicios con el C. José Ambrosio Martínez, sin embargo, tal y como manifestó bajo protesta de decir verdad en su escrito enviado al instituto con fecha 27 de noviembre de 2012 y recibido por el mismo Instituto Electoral del Distrito Federal el 29 del mismo mes y año, lo que a la letra se transcribe:</p> <p><i>" 4.- Toda vez que <u>por causas imputables al suscrito no fue posible cumplir ...</u>, de común acuerdo ... acordamos aplicar la Cláusula Novena del Contrato y dimos por rescindido el mismo,"...</i></p> <p>El C. José Ambrosio Martínez omitió manifestar que las causas imputables fueron que los box lunch que incluían sopa, milanesa, ensalada, postre y agua, al momento de entregarlos se encontraban en estado de descomposición, y, que incluso despedían un olor desagradable, razón por la cual, ante el riesgo contra la salud y por obvias razones de higiene, éstos no fueron distribuidos, al hacer de su conocimiento esta situación, el C. José Ambrosio Martínez aceptó su total y absoluta responsabilidad conviniendo, como él mismo lo señala en el punto 4 de su escrito, en la aplicación de la cláusula novena del contrato, acordando tal como lo manifestó, la devolución íntegra del anticipo recibido por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), situación que ya fue verificada por esa autoridad electoral.</p> <p>Por otra parte, el C. José Antonio Ambrosio</p>	<p>Político, esta autoridad electoral verificó la suscripción del contrato de prestación de servicios entre el Instituto Político y el C. José Ambrosio Martínez convinieron el contrato por un total de \$561,440.00 (quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN) por concepto de elaboración de 22,000 box lunch y entrega de box lunch con comida, la cual incluye sopa, milanesa, ensalada, postre y agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme a los registros contables. el partido político otorgó un anticipo por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN), mediante el cheque 131 de la cuenta 0810731776 de Banco Mercantil del Norte, SA. • Asimismo, conforme a los estados de cuenta bancarios y pólizas contables, se comprobó que el importe anticipado fue devuelto al partido mediante parcialidades los días 6, 24 y 26 de julio de 2012, por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 MN), \$25,000.00 (veinte cinco mil pesos 00/100) y 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 MN) y \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 MN). • En la respuesta a la solicitud de confirmación de operaciones, el C. José Ambrosio Martínez no

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>Martínez manifiesta en su escrito haber entregado 3,535 box lunch, situación que resulta incierta ya que en los testimoniales entregados a esa autoridad electoral en las hojas con los índices "CONF-P-12-6/16" y "CONF-P-12-7/16", se observa que no fueron entregadas las cantidades 446, 372 y 195, ya que como se mencionó anteriormente, al percatarse del olor que expedían los alimentos, éstos no fueron recibidos como se puede observar en los renglones en que se muestran las cantidades carecen de la firma de aceptación.</p> <p>En resumen, el C. José Antonio Ambrosio Martínez únicamente entregó 2,522 paquetes de box lunch, que de común acuerdo y al verificar el estado de los alimentos, no descontó importe alguno del anticipo recibido, situación que queda plenamente confirmada ya que por estos box lunch en ningún momento expidió factura alguna que permita corroborar su dicho; y en caso de haberlo hecho, en este instituto político no fue recibida por ninguna de las personas autorizadas y facultadas, por tal motivo, dentro de lo registros contables de este instituto político no se realizó registro contable alguno toda vez que dicha transacción no fue concretada.</p> <p>Expuesto lo anterior este partido político y en total apego a lo establecido en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:</p> <p>"CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACION DE</p>	<p>presentó la factura que acredite el adeudo por \$90,213.20 (noventa mil doscientos trece pesos 20/100 MN); sin embargo, anexó una relación simple que indica la entrega de 2522 con firma de recibido, sin especificar que es lo que se recibe, la fecha y cargo de la persona de Nueva Alianza que los recibe; mismos que el propio partido acepta haber recibido y devuelto toda vez que se encontraban en estado de descomposición, por lo que no fue cubierto gasto alguno.</p> <p>Por lo anterior, se considera que el partido político aclaró por qué no se encuentra registrado contablemente el importe de \$90,213.20 (noventa mil doscientos trece pesos 20/100 MN), por lo que se da por solventada esta situación.</p>



ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN O POR LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN, <u>LOS CONTRIBUYENTES DEBERAN EMITIRLOS</u> MEDIANTE DOCUMENTOS DIGITALES A TRAVES DE LA PAGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES, DISFRUTEN DE SU USO O GOCE TEMPORAL O RECIBAN SERVICIOS DEBERAN SOLICITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO</p> <p>LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERAN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:</p> <p>III. CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29-A DE ESTE CODIGO.</p> <p><u>V. ENTREGAR O ENVIAR A SUS CLIENTES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE REALICE LA OPERACION Y, EN SU CASO, PROPORCIONARLES UNA REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CUANDO LES SEA SOLICITADO. EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DETERMINARA, MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL, LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERA REUNIR LA REPRESENTACION IMPRESA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES".</u></p> <p>Asimismo las Normas de Información Financiera, en su marco conceptual y dentro</p>	

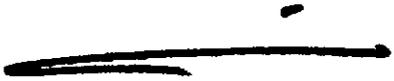


ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
	<p>del postulado básico Devengación Contable mencionan:</p> <p>“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo la entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.”</p> <p>Entendiéndose por esto lo siguiente:</p> <p>Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuándo se realicen.</p> <p>Situación que no se dio, ni perfeccionó entre nuestro instituto político y el C. José Antonio Ambrosio Martínez ya que en caso de haberse realizado, debió remitir el testimonial que corroborara su dicho, en este caso, la factura que ampare los 3,535 box luch, con acuse de recibido por parte de personal facultado del Comité de Dirección del Distrito Federal de Nueva Alianza.</p>	
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/332/2012		
4. En la cuenta “Propaganda” de la candidatura a	En relación a la observación número 1, se	Derivado de la revisión a la

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Jefe de Gobierno, se determinó una diferencia de \$92,400.00 (noventa y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), entre el saldo reflejado en los auxiliares contables y la Balanza de Comprobación, ambos con cifras al 31 de agosto de 2012, proveniente de la póliza de diario 5 del 27 de junio de 2012 por la donación de camisetas, importe que no se encuentra aplicado en la citada Balanza y en consecuencia reportado en el informe de campaña.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266 fracción III, inciso b) del Código; y 106 del Reglamento.</p>	<p>entrega la póliza de diario 5 del 27 de junio por la donación de camisetas por un importe de \$ 92,400.00, los auxiliares contables, la balanza de comprobación e informe de campaña que incluyen el importe en comento. Con lo cual se subsana la observación realizada. Anexo 1</p>	<p>documentación presentada por el Partido Político, consistente en Informe Modificado, balanza de comprobación, auxiliares contables y la póliza de diario 5 del 27 de junio de 2012, correspondientes a la candidatura de Jefe de Gobierno, se determinó la aplicación contable del gasto por \$92,400.00 (noventa y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en la cuenta "Propaganda" de dicha candidatura, así como su adecuado reporte, situación por la que se considera solventada esta situación.</p>
<p>5. Gastos en propaganda utilitaria por un total de \$218,489.03 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 MN) para las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal (véase anexo 1), por las cuales se requiere al partido político las notificaciones a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la verificación de estos productos, así como de las actas respectivas, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento.</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>6. La póliza de egresos 2 del 24 de mayo de 2012, mediante la cual se registró un importe de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 MN), para la candidatura a Diputado a la</p>	<p>Por lo que se refiere a la observación número 3 es preciso aclarar que por error involuntario se depositaron \$27,000.00 en la cuenta 0827089149 cuenta utilizada para la</p>	<p>Conforme a los comentarios del Partido Político y a la documentación consistente en: la póliza de ingresos 2 de mayo 2012 y estados bancarios se</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito XI, y la póliza de egresos 94 del 27 de junio de 2012 por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN) para la candidatura a Jefe de Gobierno de la cuenta concentradora; carecen de la documentación comprobatoria y justificativa que acrediten los gastos contabilizados y que forma parte de las erogaciones de las citadas candidaturas, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.</p>	<p>candidatura a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito XI, al percatarnos del error se solicitó al candidato la devolución de este importe mismo que se efectuó a la cuenta concentradora 01810731776. La operación en comento se contabilizó con la póliza observada. Se entrega la póliza de egresos 3 de mayo de 2012 del Distrito XI y la póliza de ingresos 2 de mayo 2012, además se entregan nuevamente los estados de cuenta bancarios en los que la autoridad electoral puede corroborar los movimientos anteriores y la ficha de depósito original, en la cual en la parte inferior que dice "**** DESGLOCE DE DOCUMENTOS ****" en el renglón "BANDA MAGNETICA DEL CHEQUE", se puede corroborar el número de cuenta bancaria y el número de cheque, con lo cual queda subsanada la observación realizada. Anexo 2</p>	<p>aclaró la emisión de la póliza de egresos 2 del 24 de mayo de 2012, mediante la cual se registró un importe de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 MN), para la candidatura a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito XI, importe que fue devuelto y depositado a la cuenta concentradora 01810731776, por lo que se considera subsanada la situación de la falta de documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la póliza referida.</p> <p>No obstante lo señalado, Nueva Alianza en el Distrito Federal en su respuesta no realizó ningún comentario ni presentó la documentación comprobatoria que justifique el gasto registrado mediante la póliza de egresos 94 del 27 de junio de 2012 por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN) para la candidatura a Jefe de Gobierno.</p> <p>Por lo señalado, se considera que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>
<p>7. Gastos de campaña por un total de \$1,636,630.86 (un millón seiscientos treinta y seis mil seiscientos treinta pesos 86/100 MN), cuyas pólizas contables no se respaldan con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, importe que se integra en el anexo 2.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político</p>	<p>En respuesta a la observación número 4 se entrega integración en la cual se realizan las aclaraciones sobre cada uno de los elementos de convicción, solicitados y se presentan las fotografías de los mismos. Anexo 3</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en 159 fotografías de la propaganda, así como un CD que contiene dos videos de la versión "Jóvenes con Guerra"; se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentaron los elementos de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF												
<p>aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.</p>		<p>convicción que corresponden a la propaganda registrada contablemente, por un importe de \$589,157.42 (quinientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 42/100 MN).</p> <ul style="list-style-type: none"> De las erogaciones por un total de 1,047,473.44 (un millón cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 44/100 MN), el Instituto Político no las acreditó con los elementos de convicción respectivos. <p>Por lo señalado, se concluye que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>												
<p>8. De la revisión a los gastos centralizados y prorrateados por \$2,320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 MN), registrados contablemente mediante la póliza de egresos 102 del 29 de junio de 2012 y sustentados con las facturas 513, 515 y 532 del proveedor "Distribuidora y Comercializadora Frank, SA de CV", se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) No se anexó a las pólizas contables ni fueron proporcionados los testigos que acrediten la prestación de los servicios por \$2,320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 MN), establecidos en las siguientes facturas:</p> <table border="1" data-bbox="219 1360 789 1472"> <thead> <tr> <th colspan="4">FACTURA</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>513</td> <td>19-09-12</td> <td>500 kits de material para capacitación en comunicación</td> <td>\$ 580,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	FACTURA				NUM.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	513	19-09-12	500 kits de material para capacitación en comunicación	\$ 580,000.00	<p>En referencia a la observación número 5, relativa a los servicios proporcionados por el proveedor Distribuidora y Comercializadora Frank, S.A. de C.V., se entregan los testigos que acreditan la prestación de sus servicios, material utilizado para la capacitación sobre el tema "Comunicación Estratégica y Relaciones Publicas", fotografías de los paquetes de box lunch y despensas entregados en el evento de cierre de campaña en el monumento a la revolución, álbum fotográfico de los 40 camiones de la campaña a la Jefatura de Gobierno.</p> <p>En relación a la discrepancia entre los servicios facturados y los pactados se presenta escrito del proveedor fechado el 15 de abril del presente, que se explica por sí mismo. Anexo 4</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a los documentos proporcionados por el Partido Político, consistentes en: CD y escrito del proveedor Distribuidora y Comercializadora Frank, SA de CV, se desprende lo que a continuación se menciona:</p> <p>a) El CD contiene diversas fotografías, consideradas como testigos, que acreditan los conceptos de 4,000 despensas y 4,000 paquetes de box lunch, así como del subarrendamientos de camiones para campaña de Rosario Guerra Jefe de Gobierno, servicios establecidos en las facturas 515 y 532 por importes de \$1,033,560.00 (un</p>
FACTURA														
NUM.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE											
513	19-09-12	500 kits de material para capacitación en comunicación	\$ 580,000.00											

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

		estratégica y relaciones públicas.	
515	19-09-12	4,000 despensas y 4,000 paquetes de box lunch, para el evento de cierre de campaña.	1,033,560.00
532	25-09-12	40 subarrendamientos de camiones para campaña Rosario Guerra Jefe de Gobierno del 29 de abril al 27 de junio.	706,440.00
TOTAL			\$2,320,000.00

Por lo que esta autoridad no tiene certeza de que el prorrateo de los mismos se haya realizado conforme a los candidatos registrados.

- b) Discrepancias entre los servicios facturados y los pactados en el contrato de prestación de servicios suscrito el 20 de junio de 2012, como sigue:

CONCEPTO		
	FACTURA	CONTRATO
513	500 kits de material para capacitación en comunicación estratégica y relaciones públicas.	Servicio de capacitación, que incluye el costo del Estudio y Compilación para la elaboración del material didáctico y el servicio de la impartición del mismo con el tema "COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y RELACIONES PÚBLICAS".

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266 fracción III, inciso b) del Código; 58, 69 y 106 del Reglamento.

ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO

ANÁLISIS DE LA UTEF

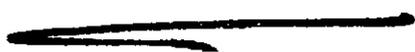
millón treinta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 MN) y \$706,440.00 (setecientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN) respectivamente, desvirtuando por dichos montos esta situación.

- b) Por lo que se refiere a los servicios establecidos en la factura 513, se presentó el escrito del proveedor Distribuidora y Comercializadora Frank, SA de CV, de fecha 15 de abril de 2013, en el que se aclara que el concepto de la misma es el señalado en el contrato que es el de "Servicio de capacitación, que incluye el costo del Estudio y Compilación para la elaboración del material didáctico y el servicio de la impartición del mismo con el tema "COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y RELACIONES PÚBLICAS", con lo cual se aclara la discrepancia de los servicios facturados y los pactados en el contrato de prestación de servicios.
- c) Adicionalmente, se presentó el elemento de convicción consistente en el material denominado "Entrenamiento en Medios 2012" contenido en el CD.

Por lo anterior, se considera solventado el error u omisión.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																															
<p>9. De la revisión a los gastos centralizados y prorrateados por \$1,978,400.00 (un millón novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), registrados contablemente mediante las pólizas de egresos 28 y 106 del 22 de mayo y 29 de junio de 2012, sustentados con las facturas O2291, O2645 y O3218 del proveedor "Máxima Comunicación Gráfica, SC", se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) No se presentó el anexo I establecido en el contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y el proveedor, correspondiente a la exhibición de la campaña del Partido Político Nueva Alianza a favor de los candidatos a: Diputados Federales y Locales, Jefes Delegacionales, Jefe de Gobierno y Presidente de la República, mediante el uso de carteleras, publiparking y microbuses, durante el periodo del 1 de mayo al 27 de junio de 2012; desconociéndose por tanto la forma, el detalle de la cantidad y periodicidad de la propaganda pactada, y por tanto de certeza de que los bienes y servicios fueron recibidos en su totalidad y prorrateados conforme a las candidaturas beneficiadas.</p> <p>Cabe destacar, que en las facturas se establecen los siguientes conceptos genéricos, las cuales tampoco permiten conocer de manera puntual los bienes, cantidades, periodicidad y costos unitarios de cada uno de los servicios prestados.</p> <table border="1" data-bbox="229 1386 795 1476"> <thead> <tr> <th colspan="4">FACTURA</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>O2291</td> <td>18-05-12</td> <td>300 Microbuses.</td> <td>\$ 278,400.00</td> </tr> <tr> <td>O2645</td> <td>29-06-12</td> <td>A cuenta de</td> <td>1,200,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	FACTURA				NÚM.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	O2291	18-05-12	300 Microbuses.	\$ 278,400.00	O2645	29-06-12	A cuenta de	1,200,000.00	<p>Por lo que respecta a la observación número 6, se entrega el convenio modificatorio del contrato en el que se establece que los servicios contratados única y exclusivamente fueron para los candidatos a campañas locales, también se presenta el anexo I establecido en el contrato de prestación de servicios, que corresponde a la exhibición de la campaña a favor de nuestros candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados Locales. Anexo 5</p> <p>En cuanto al inciso c) se hacen las siguientes aclaraciones:</p> <table border="1" data-bbox="842 695 1434 1211"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA</th> <th>CARACTERÍSTICAS DEL TESTIGO</th> </tr> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CONCEPTO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>O2291</td> <td>300 microbuses.</td> <td>Propaganda en 300 microbuses para la candidatura a Jefe de Gobierno.</td> </tr> <tr> <td>O2645</td> <td>A cuenta de campaña de Rosario Guerra en espectaculares y publiparking</td> <td>- Propaganda en 11 espectaculares compartidos entre Jefe de Gobierno y Jefe Delegacional.</td> </tr> <tr> <td>O3218</td> <td>Complemento de campaña del Partido Nueva Alianza por espectaculares, vallas, micros, publiparking e impresión diversa.</td> <td>- Propaganda en 50 microbuses para la candidata Distrito XXXVII. - Propaganda en 75 microbuses para la candidata Distrito V. - Propaganda genérica 40 espectaculares para los candidatos locales a diputados. - Propaganda específica en 2 espectaculares Distrito V y Distrito XXXVII.</td> </tr> </tbody> </table>	FACTURA		CARACTERÍSTICAS DEL TESTIGO	NÚMERO	CONCEPTO		O2291	300 microbuses.	Propaganda en 300 microbuses para la candidatura a Jefe de Gobierno.	O2645	A cuenta de campaña de Rosario Guerra en espectaculares y publiparking	- Propaganda en 11 espectaculares compartidos entre Jefe de Gobierno y Jefe Delegacional.	O3218	Complemento de campaña del Partido Nueva Alianza por espectaculares, vallas, micros, publiparking e impresión diversa.	- Propaganda en 50 microbuses para la candidata Distrito XXXVII. - Propaganda en 75 microbuses para la candidata Distrito V. - Propaganda genérica 40 espectaculares para los candidatos locales a diputados. - Propaganda específica en 2 espectaculares Distrito V y Distrito XXXVII.	<p>Derivado del análisis a los comentarios y documentación presentada por el Partido Político, consistente en "Convenio modificatorio de Contrato" celebrado con el proveedor Máxima Comunicación Gráfica, SC, y el anexo I, se desprende que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se presentó el anexo I establecido en el contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y el proveedor, correspondiente a la exhibición de la campaña del Partido Político Nueva Alianza. El convenio modificatorio excluye la candidatura a Presidente de la República al señalar en la cláusula "PRIMERA: Ambas partes acuerdan que la presentación de los servicios publicitarios que se establecen en la cláusula PRIMERA, el contrato mencionado en la declaración I.I de este instrumento, sean presentados para mantener, incrementar y reforzar la imagen única y exclusivamente de los candidatos a Diputados Locales, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno."; asimismo, en el anexo I se menciona el tipo de propaganda, cantidad, candidatura beneficiada, costo unitario. En cuanto a la revisión a los testigos de la propaganda electoral proporcionados por el partido durante la revisión, en cinco archivos en medio magnético, que
FACTURA																																	
NÚM.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE																														
O2291	18-05-12	300 Microbuses.	\$ 278,400.00																														
O2645	29-06-12	A cuenta de	1,200,000.00																														
FACTURA		CARACTERÍSTICAS DEL TESTIGO																															
NÚMERO	CONCEPTO																																
O2291	300 microbuses.	Propaganda en 300 microbuses para la candidatura a Jefe de Gobierno.																															
O2645	A cuenta de campaña de Rosario Guerra en espectaculares y publiparking	- Propaganda en 11 espectaculares compartidos entre Jefe de Gobierno y Jefe Delegacional.																															
O3218	Complemento de campaña del Partido Nueva Alianza por espectaculares, vallas, micros, publiparking e impresión diversa.	- Propaganda en 50 microbuses para la candidata Distrito XXXVII. - Propaganda en 75 microbuses para la candidata Distrito V. - Propaganda genérica 40 espectaculares para los candidatos locales a diputados. - Propaganda específica en 2 espectaculares Distrito V y Distrito XXXVII.																															

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO				ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF								
		campana de Rosario Guerra en espectaculares y publiparking.			sustentan los servicios proporcionados por el proveedor "Máxima Comunicación Gráfica, SC", se determinaron las características y beneficios para las 57 candidaturas (gasto centralizado y directo), siendo identificadas, de acuerdo al anexo I del contrato y al cuadro presentado por el Partido Político que identifica facturas con testigo, lo que se verificó en los registros contables de cada candidatura la distribución del importe por el monto de \$1,978,400.00 un millón novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).								
03218	7-09-12	Complemento de campana del Partido Nueva Alianza por espectaculares, vallas, micros, publiparking e impresión diversa.	500,000.00										
TOTAL			\$1,978,400.00										
<p>b) No obstante que en el contrato de prestación de servicios se estableció que la campaña del Partido Nueva Alianza beneficiaría entre otros a los candidatos a: Diputados Federales y Presidente de la República, del monto de los servicios facturados y pagados por \$1,978,400.00 (un millón novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), no se distribuyó cantidad alguna para las citadas candidaturas federales.</p> <p>c) De la revisión a los testigos de la propaganda electoral proporcionados por el partido en cinco archivos en medio magnético, que sustentan los servicios proporcionados por el proveedor "Maxima Comunicación Gráfica, SC", se determinaron las características y beneficios para las siguientes candidaturas, mismas que no identificaron con los conceptos facturados y contratados:</p>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ARCHIVO</th> <th>CARACTERÍSTICAS EN EL TESTIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Propaganda en 50 microbuses para la candidata a Diputado por el Distrito XXXVII.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Propaganda en 75 microbuses para la candidata a Diputado por el Distrito V.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Propaganda en 300 microbuses para la candidata a Jefe de Gobierno.</td> </tr> </tbody> </table>						ARCHIVO	CARACTERÍSTICAS EN EL TESTIGO	1	Propaganda en 50 microbuses para la candidata a Diputado por el Distrito XXXVII.	2	Propaganda en 75 microbuses para la candidata a Diputado por el Distrito V.	3	Propaganda en 300 microbuses para la candidata a Jefe de Gobierno.
ARCHIVO	CARACTERÍSTICAS EN EL TESTIGO												
1	Propaganda en 50 microbuses para la candidata a Diputado por el Distrito XXXVII.												
2	Propaganda en 75 microbuses para la candidata a Diputado por el Distrito V.												
3	Propaganda en 300 microbuses para la candidata a Jefe de Gobierno.												
<p>Por lo anterior, se considera que el Partido Político solventó el error u omisión.</p>													

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO		ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
4	Propaganda genérica en 40 espectaculares para los candidatos locales a Diputados, con las versiones "30% MÁS PATRULLAS" y "100% ALUMBRADO".		
5	Propaganda específica en 2 espectaculares para los candidatos locales a Diputados (Distrito V y XXXVII), así como 11 compartidos entre Jefe de Gobierno y Jefe Delegacional (Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacan, GAM, Iztacalco, Iztapalpa, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Venustiano Carranza).		
<p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266 fracción III inciso b) del Código; 69 y 106 del Reglamento.</p>			
<p>10. Como resultado de la revisión de la subcuenta Gasto Centralizado, se determinó que el partido político registró contablemente mediante la póliza de egresos 2 del 1 de junio de 2012 un importe de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 MN), sustentado con la factura 565 del mismo día, mes y año, del proveedor Tridimensional de Construcciones, SA de CV, por concepto de limpieza, deshierbe y acondicionamiento de estacionamiento de un predio baldío, del cual no proporcionó testigos que evidencien su relación con las campañas electorales en el Distrito Federal, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el artículo 107 del Reglamento.</p>			<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

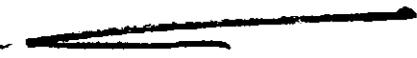
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>11. Las cuentas de cheques bancarias de Banco Mercantil del Norte, SA, aperturadas por el partido político para cada una de las 57 candidaturas locales en el Distrito Federal (1 para Jefe de Gobierno, 16 para Jefes Delegacionales y 40 para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal), no incluyeron las firmas mancomunadas del Responsable de la Administración de los Recursos Financieros del instituto político, las cuentas bancarias se integran en el anexo 3.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código, 13 y 65 del Reglamento.</p>	<p>En relación a la observación 8 se presenta el comunicado NA-CDN-CEF-12/635, que se explica por sí mismo. Con lo cual queda subsanada la observación realizada. Anexo 6</p>	<p>El escrito de fecha 31 de octubre de 2012, emitido por la Coordinadora Ejecutiva Nacional de Finanzas del Partido Nueva Alianza, establece los siguientes argumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la Coordinadora Ejecutiva Nacional de Finanzas del Partido Nueva Alianza tiene las facultades para establecer las normas y acuerdos de operación necesarios con los Comités de Dirección Estatales y del Distrito Federal para la salvaguarda del patrimonio de partido y su adecuada administración, tal como se menciona en el artículo 66 fracción IX de sus estatutos. • Que dicha funcionaria partidista tiene poder especial para firmar, otorgar, suscribir, avalar, girar, otorgar y endosar títulos y operaciones de crédito, conforme a la escritura 108,066, del 14 de septiembre de 2011, celebrada ante el notario público número 5 del Distrito Federal. • Se menciona que las personas registradas para las firmas de las cuentas bancarias aperturadas para la campaña local 2011-2012, fueron únicamente de apoyo para realizar trámites o casos extraordinarios. <p>Del análisis a lo señalado anteriormente se determina aclarado y solventado el error u omisión, por lo que a continuación se menciona:</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 fracción IX de los Estatutos del Partido Nueva Alianza se corroboró las facultades otorgadas a la Coordinadora Ejecutiva Nacional de Finanzas, entre las que se establece: resguardar el patrimonio del partido; auxiliar a los Comités de Dirección Estatales y del Distrito Federal en el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y auxiliares. • Se verificó que las cuentas de cheques bancarias fueron aperturadas a nombre del partido y manejadas mancomunadamente. • Se comprobó el alta de la Mtra. Evelia Sandoval Urbán, Coordinadora Ejecutiva Nacional de Finanzas del Partido Nueva Alianza, en el registro de firmas de las cuentas bancarias de campaña.
<p>12. El Partido Político no ha realizado la cancelación de la cuenta de cheques número 820412001 de Banco Mercantil del Norte, SA, situación que debió efectuar dentro de los treinta días naturales posteriores al día siguiente en que concluyeron las campañas electorales, la cual fue aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el distrito XXXIII.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de</p>	<p>En respuesta a la observación número 9, se hace del conocimiento de la autoridad que mediante escrito NA-CDN-CEF/12/485 de fecha 1 de agosto de 2012, se solicito aclaración al Banco Mercantil del Norte S.A. de movimientos realizados en la cuenta 0820412001, por lo cual no se realizó la cancelación en el plazo establecido. Posteriormente el 15 de agosto de 2013 se nos comunico por escrito que la cancelación de la cuenta esperaba poder efectuarla de 15 a 20 días. En el plazo comunicado por el banco seguía pendiente la resolución de la</p>	<p>Derivado de la documentación presentada por el Partido Político, consistente en escrito NA-CDN-CEF/12/485 de fecha 1 de agosto de 2012, mediante el cual se solicitó la aclaración al Banco Mercantil del Norte SA, por los cheques 9 y 10 en la cuenta 0820412001 en virtud de que los titulares de las firmas no reconocen las mismas, lo que motivó que no se haya realizado la cancelación en el plazo establecido; asimismo, presentó el escrito del 15 de agosto de 2012 con</p>

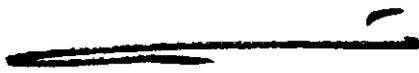
DI 12 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código; y 56 del Reglamento.</p>	<p>solicitud realizada, sin embargo y como lo manifiesta la institución bancaria mediante escrito del 11 de enero de 2013, la cuenta no presentó movimientos durante un lapso de 3 meses, reportando un saldo cero y se procedió a su cancelación por un proceso automático del banco. Se presenta copia de los escritos en comentario. Anexo 7</p>	<p>el que la institución bancaria comunicó al Partido Político que la cancelación de la cuenta se efectuaría de 15 a 20 días, al igual se acreditó con el escrito del 11 de enero de 2013 dirigido a la encargada de relaciones con instituciones financieras de Nueva Alianza, que la cuenta 820412001 de Banco Mercantil del Norte, SA, fue cancelada el día 24 de diciembre de 2012, misma que no presentó movimientos durante un lapso de 3 meses y reportó un saldo cero, con lo cual se aclara y justifica que la cuenta referida no se canceló dentro de los treinta días naturales posteriores al día siguiente en que concluyeron las campañas electorales, por lo cual se determina solventado el error u omisión.</p>
<p>13. No se presentó el kardex, ni las notas de entrada y salida de almacén que respalden el control, la recepción y la distribución de los bienes correspondientes a los gastos de campaña por un total de \$306,044.92 (trescientos seis mil cuarenta y cuatro pesos 92/100 MN), importe que se integra en el anexo 4, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código; y 80 del Reglamento.</p>	<p>Con relación a la observación 10, se entrega el kardex, las notas de entrada y salida de almacén que respaldan el control, la recepción y la distribución de los bienes correspondientes a los gastos de campaña con lo cual se subsana la observación realizada por la autoridad electoral. Anexo 8</p>	<p>El Partido Político presentó kardex, notas de entrada y salida de almacén correspondientes a propaganda utilitaria que benefició a la Candidata a Jefe de Gobierno por un total de \$306,044.92 (trescientos seis mil cuarenta y cuatro pesos 92/100 MN), por lo que el error u omisión quedó solventado.</p>
<p>14. Pólizas que sustentan gastos de propaganda por un importe total de \$1,005,538.65 (un millón cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 65/100 MN), y que se integran en el anexo 5,</p>	<p>Dando respuesta a la observación número 11, se presentan las pólizas en las que se realiza la corrección contable solicitada, así como el kardex, las notas de entrada y salida</p>	<p>El Partido Político presentó pólizas de la cuenta Concentradora que reflejan el registro contable de la cuenta Gastos por Amortizar, kardex, notas de entrada</p>

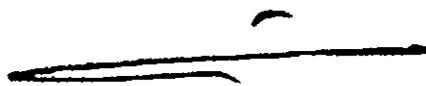
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>por los que no se utilizó la cuenta de Gastos por amortizar; ni Kardex; asimismo, las notas de entrada y salida de almacén no se encuentran requisitadas con las firmas de autorización de quien recibe y autoriza; adicionalmente, en las notas de salida no se indica el destino final de los bienes.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código; y 80 del Reglamento.</p>	<p>de almacén debidamente requisitadas. Anexo 9</p>	<p>y salida de almacén debidamente requisitadas, derivándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De las erogaciones notificadas y realizadas con la cuenta concentradora por un importe de \$797,684.33 (setecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 33/100 MN), se realizó su registro contable en la cuenta de Gastos por Amortizar, importe que fue verificado en la Balanza de Comprobación y Auxiliares: asimismo, se elaboraron y presentaron los kardex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas. b) De las erogaciones por \$130,867.00 (ciento treinta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN) se presentaron las pólizas contables con los kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitados por un importe de \$87,831.00 (ochenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente el importe de \$43,036.00 (cuarenta y tres mil treinta y seis pesos 00/100 MN). c) Asimismo, se presentaron las notas de salida de almacén por un importe total de \$76,987.32 (setenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 32/100 MM). <p>Por lo anterior, se considera que el</p>

Dur 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>15. Los Informes de Campaña correspondientes a las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (16) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (40), no se encuentran requisitados con el nombre y firma del Representante Financiero (véase anexo 6 y 6A). Cabe mencionar que el partido político presentó a la autoridad electoral la relación de los Representantes Financieros de cada una de las candidaturas.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 117, fracción VII del Reglamento.</p>	<p>En respuesta a la observación número 12, se presenta los Informes de Campaña relativos a las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debidamente requisitados, así como las balanzas de comprobación. Anexo 10</p>	<p>Partido Político solventó parcialmente el error u omisión.</p> <p>El Partido Político presentó los 57 Informes de Campaña modificados, correspondientes a las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales (16) y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (40), con el nombre y Firma del Representante Financiero; mismo que coincide con la relación presentada a la autoridad electoral durante el proceso de fiscalización, situación por lo que se considera solventado el error u omisión.</p>
<p>16. Mediante el comunicado NACEEF-019-03/2013 del 6 de marzo de 2013, el Partido Político informó a la autoridad electoral de un monto de \$1,328,157.60 (un millón trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesos 60/100 MN) correspondiente a los gastos genéricos o compartidos con recursos del Instituto Político Local que beneficiaron a las candidaturas federales, el cual difiere en \$75,909.57 (setenta y cinco mil novecientos nueve pesos 57/100 MN) con el reflejado en los auxiliares contables y la Balanza de Comprobación, ambos con cifras al 31 de agosto de 2012, que asciende a \$1,252,248.03 (un millón doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 03/100 MN).</p>	<p>Por lo que se refiere a la observación número 13, se presenta la balanza de comprobación y los auxiliares contables ambos con cifras al 31 de agosto en los que no existe diferencia alguna. Las pólizas relativas a los gastos genéricos o compartidos con recursos del Comité de Dirección del Distrito Federal que beneficiaron a las candidaturas federales, las pólizas donde se registraron las transferencias se entregaron con el comunicado NACEEF-019-03/2013 del 6 de marzo de 2013. Anexo 11</p>	<p>El Partido Político presentó la Balanza de Comprobación Acumulada y Auxiliares, con cifras al 31 de agosto de 2012, los cuales reflejan en la cuenta "Transferencias CEN" un monto de \$1,328,157.60 (un millón trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesos 60/100 MN), correspondiente a los gastos genéricos o compartidos con recursos del Instituto Político Local que beneficiaron a las candidaturas federales, importe que coincide con el reportado ante la autoridad electoral en el comunicado NACEEF-019-03/2013, situación por lo que se considera que el error u omisión fue solventado.</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo anterior, dicha diferencia no se encuentra registrada contablemente y reportada en los informes de campaña, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII y 266 fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>		
<p>17. En el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Apoyo e Intercambio de Información Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado el 27 de septiembre de 2010; entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE mediante el oficio UF-DA/1256/13 informó de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional de Nueva Alianza para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$311,699.45 (trescientos once mil seiscientos noventa y nueve pesos 45/100 MN) las cuales no fueron registradas contablemente, ni reportadas en los informes de campaña respectivos.</p> <p>Cabe mencionar, que del monto referido anteriormente se determinó una diferencia de \$94,199.45 (noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 MN) con relación al importe manifestado por el partido político local, en el que solo informó de transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos</p>	<p>En relación a la observación número 14, se presentan las pólizas contables en las que se registraron las transferencias recibidas en especie para las campañas locales en el Distrito Federal, por un importe de \$311,699.45 del Comité Ejecutivo Nacional de Nueva Alianza, adicionales al importe de \$217,500.00 Anexo 12</p>	<p>El Partido Político presentó dos formatos PGCLF PRORRATEO DE GASTOS QUE BENEFICIAN CAMPAÑAS LOCALES Y FEDERALES, correspondientes a la factura AXAA5696 del proveedor Cía. Periodística del Sol de México, SA de CV, por \$13,324.92 (trece mil trescientos veinticuatro pesos 92/100 MN) y por la factura A1831 del proveedor GIVYG, SA de CV, por \$298,374.53 (doscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 53/100 MN), así como las pólizas contables que acreditan el registro de las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional de Nueva Alianza para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$311,699.45 (trescientos once mil seiscientos noventa y nueve pesos 45/100 MN), mismas que se reflejan en la Balanza de Comprobación y en el Informe de Campaña de cada candidatura; sin embargo, en la Balanza de Comprobación Acumulada únicamente se informó de las transferencias en especie del Comité</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>00/100 MN), diferencia que no fue registrada ni reportada en los informes de campaña.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>		<p>Ejecutivo Nacional para las campañas locales en el Distrito Federal por \$217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 MN) existiendo una diferencia de \$94,199.45 (noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se considera que el error u omisión se solventa parcialmente.</p>
<p>18. Derivado del cuestionario para confirmar las operaciones reportadas, así como las funciones realizadas durante el periodo de campaña, se determinó que el Candidato a Diputado por la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal por el Distrito XXXIII, manifestó el haber utilizado dos vehículos para sus actividades como candidato del partido (Combi 1953 y Astra 2005), que fueron otorgados en comodato; sin embargo, las aportaciones de estos bienes no se encuentran registrados contablemente ni reportados en los informes de campaña.</p> <p>Adicionalmente, el C. Samuel Ríos Martínez manifestó, en el cuestionario aplicado en la confirmación de pagos de recibo de reconocimiento por actividades políticas expedidos a favor de dicha persona, no ser militante de ningún partido, ni haber participado en actividades de campaña de Nueva Alianza y por tanto no recibió compensación alguna; sin embargo, conforme a los registros contables del Instituto Político se determinó una erogación por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 MN).</p>	<p>Con relación a la observación número 15 se presentan las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, la balanza de comprobación, auxiliares contables e Informe de Campaña en el que se subsana la observación realizada por la autoridad electoral. Anexo 13</p>	<p>El Partido Político presentó la póliza de ingresos 2 del 1 de junio de 2012, las cotizaciones, los contratos de comodato y los recibos de aportación de simpatizantes 157 y 158, que acreditan la aportación por un total de \$18,252.00 (dieciocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN), proveniente del comodato de los vehículos Combi y Astra, movimiento contable que modificó el control de folios y el informe de campaña de la candidatura a Diputado por la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal por el distrito XXXIII, mismos que también fueron adjuntados en la respuesta del partido, por la cual se considera desvirtuado este punto.</p> <p>No obstante lo anterior, el Instituto Político no presentó ninguna aclaración ni documentación alguna sobre los comentarios del C. Samuel Ríos Martínez en la confirmación de pagos de reconocimientos por actividades políticas, por lo que esta situación no</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III inciso b) del Código; y 106 del Reglamento.</p>		<p>se desvirtuó.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el Partido Político solventó parcialmente el error u omisión.</p>
<p>19. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que con fundamento en el artículo 144 del Reglamento realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 372 testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputado a la Asamblea Legislativa, que no se correspondieron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, misma que se detalla en el anexo 7.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>En respuesta a la observación número 16 en el anexo 14 se realizan las aclaraciones relativas a los testigos detectados por el monitoreo y de los recorridos de inspección y se procede al registro contable, se presentan las pólizas contables con su documentación soporte y el control de folios de aportaciones de simpatizantes en especie.</p>	<p>Derivado de la revisión a los comentarios y documentos presentados por el Partido Político consistentes en: pólizas de ingreso, contratos de donación, cotizaciones, recibos de aportaciones en especie de simpatizantes, se determinó la acreditación del registro y reporte de 293 testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, detectada en monitoreos y recorridos, por un importe total de \$1,153,621.13 (un millón ciento cincuenta y tres mil seiscientos veintiún pesos 13/100 MN).</p> <p>Del importe referido anteriormente, \$628,982.68 (seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y dos pesos 68/100 MN) ya se encontraba registrado contablemente y reportado en los Informes de Campaña presentados durante el proceso de fiscalización, destacando que éstos no formaron parte de la selección determinada para su revisión por parte de la autoridad electoral.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
		<p>La diferencia de \$524,638.45 (quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 45/100 MN), corresponde a las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político para aclarar y registrar los bienes derivados de los monitoreos y de los recorridos de inspección, monto que se verificó en los registros contables y que forma parte de los Informes de Campaña modificados que también fueron presentados por el partido.</p> <p>No obstante lo anterior, no presentó ninguna aclaración o documentación que evidencie el registro contable de 79 testigos de propaganda, así como su incorporación en los gastos reportados en los informes de campaña, situación por lo que se considera que el error u omisión se solventó parcialmente.</p>
<p>20. Derivado de la revisión a la documentación interna relativa a la copia de los cheques anexos a las pólizas contables que sustentan el registro de los gastos de campaña, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Operaciones por un total de \$140,867.00 (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), las cuales rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, el cual ascendió a \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), por los que</p>	<p>Dando contestación a la observación número 17, inciso b) se entregan las copias de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Del inciso c) en la póliza de egresos 1 del 29 de mayo de 2012 se registran las erogaciones relativos a la factura número 2026 del proveedor Luis Guillermo Bonilla Bastos por \$25,253.20, pagada con el cheque 1, por lo cual solicitamos a la autoridad nos confirme si es este el número del cheque que nos están solicitando. Anexo 15</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación presentada por el Instituto Político, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a las erogaciones por \$140,867.00 (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), por las cuales no se emitió cheque a favor de los proveedores de bienes o prestadores del servicio, así como de la copia fotostática del cheque de la póliza de egresos 1 de fecha 29

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO

no se emitió cheque nominativo a favor de los proveedores de bienes o prestadores del servicio (véase anexo 8).

- b) Las siguientes erogaciones efectuadas por el partido político por un importe de \$59,308.00 (cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 MN), que rebasan la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, cuyos cheques nominativos a favor del proveedor no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

PÓLIZA		CHEQUE		PROVEEDOR	IMPORTE
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA		
JEFE DE GOBIERNO					
PE-12	26-jun-12	31	26-jun-12	Youmail, S.A.P.I. de C.V.	\$17,748.00
MAGDALENA CONTRERAS					
PE-8	30-jun-12	1	4-jun-12	José Francisco Romero García	18,560.00
DTTO. XIV					
PE-2	19-jun-12	1	13-jun-12	Soluciones Gráficas Lithomat, S.A. de C.V.	23,000.00
TOTAL					\$59,308.00

- c) Póliza de egresos 1 de fecha 29 de mayo de 2012, correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional por Tlalpan mediante la cual se registraron gastos por un importe total de \$21,228.00 (veintiún mil doscientos veintiocho pesos 00/100 MN), que carecen de la copia fotostática del cheque emitido por el partido político a favor del proveedor Luis Guillermo Bonilla Bastos.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los

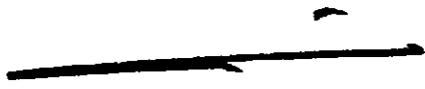
ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO**ANÁLISIS DE LA UTEF**

de mayo de 2012, de la candidatura a Jefe Delegacional por Tlalpan por \$21,228.00 (veintiún mil doscientos veintiocho pesos 00/100 MN), no se presentó ninguna aclaración ni documental que las aclare o rectifique, por lo que se considera no desvirtuados estos puntos, persistiendo en los términos que le fueron notificado primigeniamente.

- Se confirma el requerimiento de la copia del cheque correspondiente a la póliza de egresos 1 de fecha 29 de mayo de 2012, señalando que el total asciende a \$25,253.20 (veinticinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 20/100 MN) que incluye el registro contable en la cuenta "Lonas" por \$21,228.00 (veintiún mil doscientos veintiocho pesos 00/100 MN),
- Se presentó la copia de los tres cheques nominativos a favor del proveedor, por un monto total de \$59,308.00 (cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 MN) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", los cuales de acuerdo a los estados de cuenta bancario fueron depositados a la cuenta del beneficiario, por lo que se considera desvirtuado esta situación.

Por lo anterior, se considera **solventado parcialmente el error u omisión.**

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>artículos 222, fracciones I y VII del Código, 58 y 63 del Reglamento.</p>		
<p>21. De la verificación en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria de la autenticidad de la documentación expedida por los proveedores, se determinaron facturas por un total de \$70,704.57 (setenta mil setecientos cuatro pesos 57/100 MN), que arrojaron un resultado de presumiblemente apócrifas.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, 58 y 59 del Reglamento.</p>	<p>Por lo que se refiere a la observación número 18, todos los comprobantes detallados en el anexo 9 del oficio IEDF/UTEF/332/2013, reúnen los requisitos aplicables para la acreditación de los gastos tal como lo establece el artículo 59 del Reglamento en su párrafo primero, sin embargo es importante precisar que el párrafo segundo establece lo que a la letra se transcribe.</p> <p><i>“Además, en todas las operaciones <u>que rebasen</u> la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de que se trate, deberá verificar en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación que les sea expedida por los proveedores.”</i></p> <p>Es el caso que los comprobantes sujetos de observación <u>no rebasan</u> la cantidad establecida, ya que el equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal ascendió a \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), razón por la cual no se realizó la verificación en el portal de internet.</p> <p>Pero toda vez que la autoridad observo los comprobantes en comento, se procedió a efectuar la verificación en el portal de internet del SAT, de las consultas realizadas se determino que por los proveedores Ollin Yeztli Logística S.A. de C.V. y Nanosa S.A. de C.V., los comprobantes se encuentran</p>	<p>Del análisis a los comentarios y de la revisión a la documentación anexa a la respuesta del Partido Político, consistente en 5 facturas de los proveedores Ollin Yeztli Logística S.A. de C.V. y Nanosa S.A. de C.V., por un importe total de \$27,220.00 (veintisiete mil doscientos veinte pesos 00/100 MN) y su respectiva documentación que acredita su verificación en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, se determina que éstas operaciones se encuentran sustentadas con facturas debidamente registradas ante la autoridad fiscal, dando por desvirtuada la situación hasta por el importe referido.</p> <p>Respecto del comentario del Instituto Político de no haber realizado la verificación de la demás comprobantes, en virtud de que el monto de éstos no rebasan la la cantidad establecida, ya que el equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, conforme al artículo 59; esta autoridad considera que le asiste la razón, por lo que se da por solventada este error u omisión.</p> <p>No obstante lo anterior, y toda vez que las facturas detalladas en el anexo único del presente cuadro, que resultaron presumiblemente apócrifas</p>

Dur 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF																																																																	
	registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, se entregan las consultas realizadas. Anexo 16	pueden constituir una violación en materia fiscal, esta situación se incluirá en el Dictamen Consolidado y en la Resolución correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento.																																																																	
<p>22. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria que sustenta los gastos registrados mediante diversas pólizas contables, se determinó la adquisición de bienes muebles por un importe de \$13,241.22 (trece mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 MN), que no se encuentran incluidos en el inventario físico valuado de los bienes adquiridos en la campaña, que fue presentado por el partido político anexo a los informes de campaña, dicho importe se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="174 816 793 1084"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">FECHA</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NÚM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="7">MILPA ALTA</td> </tr> <tr> <td>PD-2</td> <td>30/09/2012</td> <td>F-74</td> <td>28/09/2012</td> <td>Perfeto Meño Chávez Reza.</td> <td>Un Celular Sony Ericson Mod. J108A.</td> <td>\$ 1,531.20</td> </tr> <tr> <td colspan="7">DISTRITO XXII</td> </tr> <tr> <td>PD-1</td> <td>27/08/2012</td> <td>F-54438</td> <td>24/05/2012</td> <td>Corporativo Satel TV y Video, SA de CV.</td> <td>Adq. emp. 2 vides comput. USB y SD, Inversor de Voltaje y Home Theater 1 pkg 3.5 mm.</td> <td>8,048.01</td> </tr> <tr> <td colspan="7">DISTRITO XI</td> </tr> <tr> <td>PD-3</td> <td>27/08/2012</td> <td>F-540101</td> <td>25/08/2012</td> <td>Sambora Hermanos, S.A.</td> <td>Teléfono Spnle.</td> <td>1,989.01</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>F-0 7824</td> <td>25/05/2012</td> <td>Electronica Light. SA de CV.</td> <td>Amplificador, Micrófono inalámbrico, unidades para y</td> <td>7,883.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 13,241.22</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, y 117, fracción V del Reglamento.</p>	PÓLIZA	FECHA	DOCUMENTO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	MILPA ALTA							PD-2	30/09/2012	F-74	28/09/2012	Perfeto Meño Chávez Reza.	Un Celular Sony Ericson Mod. J108A.	\$ 1,531.20	DISTRITO XXII							PD-1	27/08/2012	F-54438	24/05/2012	Corporativo Satel TV y Video, SA de CV.	Adq. emp. 2 vides comput. USB y SD, Inversor de Voltaje y Home Theater 1 pkg 3.5 mm.	8,048.01	DISTRITO XI							PD-3	27/08/2012	F-540101	25/08/2012	Sambora Hermanos, S.A.	Teléfono Spnle.	1,989.01			F-0 7824	25/05/2012	Electronica Light. SA de CV.	Amplificador, Micrófono inalámbrico, unidades para y	7,883.00	TOTAL						\$ 13,241.22	<p>Dando respuesta a la observación número 19, por política del Comité de Dirección de Nueva Alianza, únicamente las adquisiciones de bienes muebles que rebasan el equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se registran como inventario. De los bienes observados ninguno rebasa el límite de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), razón por la cual no se reportaron dentro del inventario presentado a la autoridad electoral. Además, dentro de los bienes observados se incluyen dos teléfonos celulares que por su misma naturaleza no se consideran como bienes susceptibles de ser incluidos como activos.</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político, respecto a su política de que únicamente las adquisiciones de bienes muebles que rebasan el equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se registran como inventario, esta autoridad electoral determina improcedente dicho argumento en virtud de que en el inventario de activo fijo presentado a esta autoridad electoral; se incluyen bienes en "Mobiliario y Equipo" por montos que van desde \$786.82 (setecientos ochenta y seis pesos 82/100 MN), en "Equipo de Computo" desde \$1,567.45 (un mil quinientos sesenta y siete pesos 45/100 MN), y en "Equipo de Sonido y Video" desde \$5,790.00 (cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 MN), lo cual se contrapone al dicho del partido, por lo que se considera no solventado el error u omisión.</p>
PÓLIZA			FECHA	DOCUMENTO				PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE																																																									
	NÚM.	FECHA																																																																	
MILPA ALTA																																																																			
PD-2	30/09/2012	F-74	28/09/2012	Perfeto Meño Chávez Reza.	Un Celular Sony Ericson Mod. J108A.	\$ 1,531.20																																																													
DISTRITO XXII																																																																			
PD-1	27/08/2012	F-54438	24/05/2012	Corporativo Satel TV y Video, SA de CV.	Adq. emp. 2 vides comput. USB y SD, Inversor de Voltaje y Home Theater 1 pkg 3.5 mm.	8,048.01																																																													
DISTRITO XI																																																																			
PD-3	27/08/2012	F-540101	25/08/2012	Sambora Hermanos, S.A.	Teléfono Spnle.	1,989.01																																																													
		F-0 7824	25/05/2012	Electronica Light. SA de CV.	Amplificador, Micrófono inalámbrico, unidades para y	7,883.00																																																													
TOTAL						\$ 13,241.22																																																													
<p>23. Derivado de la revisión a la cuenta Gastos Operativos, se determinaron gastos por concepto de honorarios asimilados a salarios por un total de \$117,335.00 (ciento diecisiete</p>	<p>Por lo que respecta a la observación número 20, se presentan los recibos por concepto de honorarios asimilados a salarios, con la totalidad de los requisitos solicitados por la</p>	<p>El instituto político presentó los 44 recibos de Honorarios Asimilados a Salarios por un importe total de \$117,335.00 (ciento diecisiete mil</p>																																																																	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), que se detallan en el anexo 10, que se encuentran soportados con recibos que carecen de diversos requisitos tales como: Folio, Autorización, Cédula Única de Registro de Población (CURP), periodo de pago, fecha y tipo de servicio prestado.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 81 del Reglamento.</p>	<p>autoridad electoral, con lo cual se subsana la observación. Anexo 17</p>	<p>trescientos treinta y cinco pesos 00/100 MN), mismos que fueron verificados por la autoridad electoral, determinando que éstos se encuentran debidamente requisitados y por lo que se considera solventado el error u omisión.</p>
<p>24. Derivado de la revisión a la copia fotostática de los cheques presentados a esta autoridad electoral por el Banco Mercantil del Norte, SA, relativos a diversas cuentas de cheques bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de campaña, se determinaron: cheques expedidos al portador por \$121,740.72 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta pesos 72/100 MN) que conforme a los auxiliares contables se registraron a favor de diversas personas; asimismo, cheques por \$81,591.83 (ochenta y un mil quinientos noventa y un pesos 83/100 MN) que no fueron cobrados por las personas beneficiadas ya que fueron endosados; además, cheques por un importe de \$40,257.20 (cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 MN) emitidos a diversas personas como gastos a comprobar y que fueron depositados en otra cuenta bancaria, los importes se integran en el anexo 11.</p> <p>Cabe señalar, que la mayoría de estas</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>situaciones el partido político no anexó a la póliza contable copia de los cheques, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como los artículos 63 del Reglamento.</p>		
<p>25. Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que sustenta los gastos de campaña por gastos en medios impresos de las candidaturas a Jefe de Gobierno y Diputado a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal por el Distrito XXVII por un importe total de \$54,800.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN) se otorgaron indebidamente descuentos por parte del proveedor Ediciones del Norte, SA de CV, por un importe de \$27,158.62 (veintisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos 62/100 MN) de acuerdo a las facturas FC 80086 y FC 80871 de fechas 24 y 29 de junio de 2012, respectivamente, por los cuales se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 10 del Reglamento.</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>26. De la revisión a los gastos registrados en la subcuenta "Alimentos", se determinó documentación comprobatoria expedida por tiendas de autoservicio por un importe de \$109,949.81 (ciento nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 81/100 MN) que incluyen entre otros: artículos de despensa, de limpieza, ropa (véase anexo 12), por los que se solicita al Instituto Político aclare los fines</p>	<p>Por lo que se refiere a la observación número 23, se aclara que los "artículos de despensa" observados corresponden a alimentos que nuestros candidatos compraron para dar de comer a sus brigadistas o a las personas que asistían a los eventos que realizaron durante su campaña. También eventualmente realizaron compras de productos con los que hacían despensas que eran entregadas al</p>	<p>No obstante que el Partido Político manifiesta en su respuesta la entrega de documentación para desvirtuar el error u omisión en comento es de señalar que no la presentó anexa a su escrito de respuesta, por lo que se considera que no se solventa el error u omisión, persistiendo en los términos que le fue notificado</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	ANÁLISIS DE LA UTEF
<p>partidistas y de campaña en que fueron utilizados, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII y XI, del Código, así como los artículos 107 del Reglamento.</p>	<p>público en general durante los eventos antes mencionados, en ocasiones se realizaban en calles o avenidas y compraban "artículos de limpieza" a fin de limpiar el lugar y efectuar el evento. En cuanto a la factura de la "ropa" corresponde a la compra de blusas para la candidata y sus brigadistas y sirvieran de identificación entre los votantes. Se entregan fotografías en las que la autoridad podrá corroborar lo antes mencionado. Anexo 18</p>	<p>primigeniamente.</p>

D172 

**11.3 CUADRO DEL RESULTADO
DE LA FISCALIZACIÓN A LOS
INFORMES DE CAMPAÑA,
CORRESPONDIENTES AL
PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2011-2012**

D172-



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

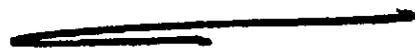
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS												
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/108/2013														
<p>1. De la comparación entre los saldos de ingresos y egresos de campaña reflejados en la Balanza de Comprobación acumulada y las balanzas individuales por candidatura, modificadas con cifras al 31 de agosto de 2012, se determinaron diferencias en ingresos por un total de \$80,843.84 (ochenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 84/100 MN) y en egresos por \$3,843,035.78 (tres millones ochocientos cuarenta y tres mil treinta y cinco pesos 78/100 MN), que se integran a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">BALANZA DE COMPROBACIÓN</th> <th style="text-align: center;">INGRESOS</th> <th style="text-align: center;">EGRESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acumulada</td> <td style="text-align: right;">\$13,611,293.58</td> <td style="text-align: right;">\$11,095,598.84</td> </tr> <tr> <td>Individuales por Candidatura</td> <td style="text-align: right;">13,692,137.42</td> <td style="text-align: right;">14,938,634.62</td> </tr> <tr> <td>DIFERENCIA</td> <td style="text-align: right;">\$ 80,843.84</td> <td style="text-align: right;">\$ 3,843,035.78</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se solicita al instituto político aclare dichas diferencias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 135 del Reglamento.</p>	BALANZA DE COMPROBACIÓN	INGRESOS	EGRESOS	Acumulada	\$13,611,293.58	\$11,095,598.84	Individuales por Candidatura	13,692,137.42	14,938,634.62	DIFERENCIA	\$ 80,843.84	\$ 3,843,035.78	<p>Por la diferencia determinada al comparar los saldos de ingresos y gastos de campaña reflejados en la balanza de comprobación acumulada y las balanzas individuales por candidatura, con cifras al 31 de agosto de 2012, se presentan los papeles de trabajo en los que se aclara la diferencia determinada por la autoridad electoral.</p>	<p>El Partido Político presentó 3 fojas anexo a la respuesta consistentes en integración de los ingresos y gastos, integración de diferencia de ingresos e integración de diferencia de egresos.</p> <p>De la verificación y comparación realizada a las integraciones hechas por el partido y las cifras que presentan los informes de campaña y balanzas de comprobación individuales modificadas presentadas el 18 de enero de 2013 en respuesta al oficio IEDF/UTEF/1777/2012, se determinó que aclaró las diferencias notificadas, reflejando actualmente las Balanzas de comprobación individuales por candidatura Ingresos por \$13,785,037.42 (trece millones setecientos ochenta y cinco mil treinta y siete pesos 42/100 MN) y egresos por \$15,029,493.88 (quince millones veintinueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 88/100 MN).</p> <p>No obstante, es de señalar que el propio partido político señala en sus integraciones diferencias en ingresos por \$1,210.35 (un mil doscientos diez pesos 35/100 MN).</p>
BALANZA DE COMPROBACIÓN	INGRESOS	EGRESOS												
Acumulada	\$13,611,293.58	\$11,095,598.84												
Individuales por Candidatura	13,692,137.42	14,938,634.62												
DIFERENCIA	\$ 80,843.84	\$ 3,843,035.78												

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		Por lo anterior, y por la poca representatividad de la diferencia se considera solventado el error u omisión.
ANÁLISIS A LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS ERRORES U OMISIONES NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO IEDF/UTEF/431/2013		
<p>2. Gastos en propaganda utilitaria por un total de \$218,489.03 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 03/100 MN) para las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal (véase anexo 1), por las cuales se requiere al partido político las notificaciones realizadas a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la verificación de los productos que se describen en el referido anexo, así como de las actas respectivas, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y 80 del Reglamento.</p>		El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificada primigeniamente.
<p>3. Se carece de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto contabilizado mediante la póliza de egresos 94 del 27 de junio de 2012 por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN), para la candidatura a Jefe de Gobierno de la cuenta concentradora, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.</p>	En relación a la observación número 2, se entrega la póliza de egreso 94 del 27 de junio de 2012 por \$50,000.00, para la candidatura a Jefe de Gobierno de la cuenta concentradora, con su respectiva documentación comprobatoria. Con lo cual se subsana la observación realizada. Anexo 1	El Partido Político proporcionó la póliza de egresos 94 del 27 de junio de 2012, así como la documentación comprobatoria que sustenta gastos operativos (alimentos, y gasolina principalmente) por un importe total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN), los cuales fueron facturados durante el periodo de campaña, reportados y registrados contablemente para la candidatura a Jefe de Gobierno, situación por lo que se concluye que el error u omisión se solventó.

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>4. Gastos de campaña por un total de \$1,047,473.44 (un millón cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 44/100 MN), cuyas pólizas contables no se respaldan con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, importe que se integra en el anexo 2.</p> <p>Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.</p>	<p>En respuesta a la observación número 3 se presenta la integración en la cual se realizan las observaciones o aclaraciones sobre cada uno de los elementos de convicción solicitados y se presentan los documentos o las fotografías que respaldan las mismas. Anexo 2</p>	<p>De la revisión a la documentación presentada por el Partido Político, consistente en 121 fotografías de la propaganda, así como 9 recibos de honorarios asimilados; se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentaron los elementos de convicción que corresponden a la propaganda registrada contablemente, por un importe de \$776,596.85 (setecientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 85/100 MN). • De las erogaciones por un total de \$270,876.59 (doscientos setenta mil ochocientos setenta y seis pesos 59/100 MN), el Instituto Político no las acreditó con los elementos de convicción respectivos. <p>Por lo señalado, se concluye que la irregularidad subsiste parcialmente.</p>
<p>5. Como resultado de la revisión de la subcuenta Gasto Centralizado, se determinó que el partido político registró contablemente mediante la póliza de egresos 2 del 1 de junio de 2012 un importe de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 MN), sustentado con la factura 565 del mismo día, mes y año, del proveedor Tridimensional de Construcciones, SA de CV, por concepto de limpieza, deshierbe y acondicionamiento de estacionamiento de un predio baldío, del cual no proporcionó los testigos que evidencien su relación con</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que la irregularidad subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>las campañas electorales en el Distrito Federal, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como el artículo 107 del Reglamento.</p>		
<p>6. Como resultado de la revisión de los gastos de propaganda se determinaron pólizas por un importe total de \$43,036.00 (cuarenta y tres mil treinta y seis pesos 00/100 MN) y que se integran en el anexo 3, cuyos kardex, notas de entrada y salida de almacén no se encuentran requisitadas con las firmas de autorización de quien recibe y autoriza; adicionalmente, en las notas de salida no se indica el destino final de los bienes.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código; y 80 del Reglamento, que a la letra dicen:</p>	<p>En relación a la observación número 5, se entregan los kardex, notas de entrada y salida de almacén, debidamente requisitadas con las firmas de quien recibe y autoriza; adicionalmente, en las notas de salida se indica el destino final de los bienes. Anexo 3</p>	<p>El Partido Político presentó el kardex, notas de entrada y salida de almacén requisitadas con las firmas de autorización de quien recibe y autoriza, correspondientes a propaganda utilitaria que benefició a los Candidatos a Jefe Delegacional por Tlalpan y Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito XVIII, por un total de \$43,036.00 (cuarenta y tres mil treinta y seis pesos 00/100 MN), asimismo las notas de salida indican el destino final de los bienes, situaciones por lo que el error u omisión queda solventado.</p>
<p>7. Las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional de Nueva Alianza para las campañas locales en el Distrito Federal por un total de \$311,699.45 (trescientos once mil seiscientos noventa y nueve pesos 45/100 MN), se reflejan en la Balanza de Comprobación y en el Informe de Campaña de cada candidatura; sin embargo, en la Balanza de Comprobación</p>	<p>Por lo que respecta a la observación número 6, se entregan la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 y el auxiliar contable de la cuenta 4-40-401-4013 en los que se refleja el importe de \$311,699.45, que corresponde a las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional de Nueva Alianza para las campañas locales en el Distrito Federal. Con lo cual se subsana la observación realizada. Anexo 4</p>	<p>Derivado del análisis a los comentarios y documentación presentada por el Partido Político, consistente en el auxiliar de mayor de la cuenta transferencias en especie del CEN y la Balanza de Comprobación Acumulado modificada, ambas con cifras al 31 de agosto de 2012, se determina que en los citados documentos contables reflejan un importe total de \$529,199.45 (quinientos veintinueve mil ciento noventa y nueve pesos</p>

D122 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Acumulada únicamente refleja un importe por \$217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 MN) existiendo una diferencia de \$94,199.45 (noventa y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 45/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo es susceptible de infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII del Código.</p>		<p>45/100 MN), correspondientes a las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional de Nueva Alianza para las campañas locales en el Distrito Federal, integrado por \$311,699.45 (trescientos once mil seiscientos noventa y nueve pesos 45/100 MN) y \$217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 MN) adicionales que fueron referidos anteriormente por el propio partido en respuesta la notificación inicial de la presente situación, por lo que se considera que el error u omisión fue solventado.</p>
<p>8. En el cuestionario aplicado para la confirmación de pagos por reconocimiento por actividades políticas, el C. Samuel Ríos Martínez manifestó no ser militante de ningún partido, ni haber participado en actividades de campaña de Nueva Alianza y por tanto no recibió compensación alguna; sin embargo, conforme a los registros contables del Instituto Político se determinó una erogación por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 MN).</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII, 266, fracción III inciso b) del Código; y 106 del Reglamento.</p>	<p>En relación a la observación número 7, se solicita copia del cuestionario aplicado al C. Samuel Ríos Martínez, a fin de poder conocer lo manifestado y tener elementos para proceder dar respuesta a la observación.</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación; sin embargo, solicitó copia del cuestionario para conocer lo manifestado por el C. Samuel Ríos Martínez y dar respuesta. A este respecto es de destacar que la autoridad electoral remitió por correo electrónico el cuestionario al contador del Instituto Político al domicilio juvenal.servin@nuevaalianza-df.org.mx el pasado 25 de abril de 2013, para lo cual dicho funcionario partidista contestó y agradeció su envío, no obstante ello se remite nuevamente en forma impresa.</p> <p>Por lo anterior, esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>
<p>9. Como resultado del análisis a la documentación derivada de los monitoreos y de los recorridos de inspección para registrar la propaganda de campaña, que con fundamento en el artículo 144 del</p>	<p>En respuesta a la observación número 8, en el anexo 5 se presenta relación en la que se realizan las aclaraciones relativas a cada uno de los testigos detectados en el monitoreo durante los recorridos de inspección para</p>	<p>Derivado de la revisión a los comentarios y documentos presentados por el Partido Político consistentes en: pólizas de ingresos, contratos de donación, cotizaciones, recibos de aportaciones en especie de simpatizantes,</p>

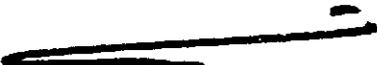
ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>Reglamento realizó el Instituto Electoral del Distrito Federal, se detectaron 79 testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, que no se correspondieron con los testigos que respaldan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político, en consecuencia no se identificaron en los registros contables, ni se reportaron en los Informes de Campaña respectivos, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes, misma que se detalla en el (anexo 4).</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo dispuesto en los artículos 222, fracciones I y VII, 266, fracción III, inciso b) del Código y 106 del Reglamento.</p>	<p>registrar la propaganda de campaña realizado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en los casos que corresponda se procede al registro contable de la aportación en especie de simpatizante, razón por la cual se presentan las pólizas contables con su documentación soporte, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2012 de la candidatura a Jefe Delegacional de Coyoacán, Tlalpan y de las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal de los distritos I,V,VI,X,XIV,XXI, XXX y XL, también se presentan los Informes de Campaña relativos a las mismas candidaturas y el control de folios de aportaciones de simpatizantes en especie.</p>	<p>se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se presentó la acreditación del registro y reporte de 55 testigos de propaganda de carácter Institucional y específica en favor de las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, detectada en monitoreos y recorridos, por un importe total de \$515,756.24 (quinientos quince mil setecientos cincuenta y seis pesos 24/100 MN). ➤ Del importe referido anteriormente, \$297,220.11 (doscientos noventa y siete mil doscientos veinte pesos 11/100 MN) corresponde a 19 testigos que sustentan los gastos que ya se encontraba registrados contablemente y reportados en los Informes de Campaña presentados durante el proceso de fiscalización. ➤ La diferencia de \$218,536.13 (doscientos dieciocho mil quinientos treinta y seis pesos 13/100 MN), corresponde a 36 testigos que acreditan las erogaciones de campaña registradas por el Instituto Político para aclarar y registrar los bienes derivados de los monitoreos y de los recorridos de inspección, monto que se verificó en los registros contables y que forma parte de los Informes de Campaña modificados que también fueron presentados por el partido. ➤ Del análisis a los elementos de

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
		<p>convicción, realizado por esta autoridad electoral, se determinaron dos testigos que se aclaran en virtud de que uno de ellos se encuentra duplicado y otro corresponde a precampaña.</p> <p>➤ No obstante lo anterior, no se presentó ninguna aclaración o documentación que evidencie el registro contable de 22 testigos de propaganda, que ascienden a \$729,354.65 (setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 MN), así como su incorporación en los gastos reportados en los informes de campaña.</p> <p>Por lo anterior, se considera que esta irregularidad subsiste parcialmente.</p>
<p>10. Derivado de la revisión a la documentación interna relativa a la copia de los cheques anexos a las pólizas contables que sustentan el registro de los gastos de campaña, se determinaron las siguientes situaciones:</p> <p>a) Operaciones por un total de \$140,867.00 (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), las cuales rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, el cual ascendió a \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), por los que no se emitió cheque nominativo a favor de los proveedores de bienes o prestadores del servicio (véase anexo</p>	<p>Dando contestación a la observación número 9, inciso b) se entregan las impresiones de los correos en los que se solicitó copia del cheque 1 emitido a favor del proveedor Luis Guillermo Bonilla Bastos por \$25,253.20 desde el día 17 de abril, sin embargo es el caso que a la fecha no se ha recibido respuesta favorable de parte del banco. Por lo que se continuará insistiendo y en el momento de que el banco nos entregue la copia solicitada se entregará a esa autoridad electoral. Anexo 6</p>	<p>El Partido Político en su respuesta no presentó documentación que sustente y aclare las operaciones por un total de \$140,867.00 (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 MN), por los que no se emitió cheque nominativo a favor de los proveedores de bienes o prestadores del servicio, por lo que se considera que no se desvirtúa esta situación.</p> <p>Por lo que respecta a la póliza de egresos 1 de fecha 29 de mayo de 2012, por un importe total de \$21,228.00 (veintiún mil doscientos veintiocho pesos 00/100 MN) que carece de la copia fotostática del cheque emitido por el partido político a favor del proveedor Luis Guillermo Bonilla Bastos, el partido anexó a su respuesta dos impresiones de los correos electrónicos mediante los cuales solicitó a la</p>

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS																
<p>5).</p> <p>b) Póliza de egresos 1 de fecha 29 de mayo de 2012, correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional por Tlalpan mediante la cual se registraron gastos por un importe total de \$21,228.00 (veintiún mil doscientos veintiocho pesos 00/100 MN), que carecen de la copia fotostática del cheque emitido por el partido político a favor del proveedor Luis Guillermo Bonilla Bastos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, 58 y 63 del Reglamento.</p>		<p>C. Angélica Yolanda Gutiérrez la copia del cheque para dar atención al requerimiento de la autoridad electoral local; sin embargo, dichos documentos no acreditan que la persona referida sea de la Institución bancaria, ni se establecen datos para la identificación del cheque, por lo cual se considera que no se desvirtúa esta situación.</p> <p>Por lo señalado, se concluye que la irregularidad subsiste en los términos que le fue notificada primigeniamente.</p>																
<p>11. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria que sustenta los gastos registrados mediante diversas pólizas contables, se determinó la adquisición de bienes muebles por un importe de \$13,241.22 (trece mil doscientos cuarenta y un pesos 22/100 MN), que no se encuentran incluidos en el inventario físico valuado de los bienes adquiridos durante la campaña, el cual fue presentado por el partido político anexo a los informes de campaña, dicho importe se integra como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="102 1360 740 1446"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PÓLIZA</th> <th rowspan="2">FECHA</th> <th colspan="2">DOCUMENTO</th> <th rowspan="2">PROVEEDOR</th> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th rowspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>NUM.</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA	FECHA	DOCUMENTO		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA								<p>Por lo que respecta a la observación número 10, reiteramos que por política del Comité de Dirección de Nueva Alianza a partir de marzo del 2012, únicamente las adquisiciones de bienes muebles que rebasan el equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se registran como inventario. De los bienes observados ninguno rebasa el límite de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN), razón por la cual no se reportaron dentro del inventario presentado a esa autoridad electoral. Por esta razón resultan improcedentes los señalamientos que realiza esa autoridad electoral ya que los bienes a los que hace referencia de "Mobiliario y Equipo" por montos que van desde \$786.82 fueron adquiridos en el</p>	<p>Del análisis a los comentarios del Partido Político, se determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectivamente los bienes muebles incorporados en el inventario del partido corresponden a las adquisiciones realizadas en ejercicios previos al 2012. • Los bienes adquiridos durante la campaña, motivo de la notificación, ninguno rebasa el límite de \$6,233.00 (seis mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 MN). • Que en respuesta a la presente situación el partido manifestó que: "por política del Comité de Dirección de Nueva Alianza, únicamente las
PÓLIZA			FECHA	DOCUMENTO				PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE								
	NUM.	FECHA																

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO							ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO		CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS	
MILPA ALTA							año 2010, en "Equipo de Computo" los bienes que van desde \$1,567.45 fueron adquiridos en el año 2009 y en "Equipo de Sonido y Video" los bienes que van desde \$5,790.00, fueron adquiridos en el año 2007, razón por la cual no se contrapone con lo manifestado en nuestro escrito NACEEF-028-04/2013, recibido por la autoridad electoral el día 22 de abril del 2013.		adquisiciones de bienes muebles que rebasan el equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, se registran como inventario."	
PD-2	30/06/2012	F-74	26/06/2012	Perfecto Mario Chávez Reza.	Un Celular Sony Ericson Mod. J108A.	\$ 1,531.20				
DISTRITO XXIII							6,343.00		Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral durante la fiscalización del Informe Anual de 2012, corroborará la aplicación y consistencia del criterio para la capitalización de los bienes muebles.	
PD-1	27/06/2012	F-54439	24/05/2012	Corporativo Señal TV y Video, SA de CV.	Afle amp. 2 vías compst, ipod, USB y SD, Inversor de Voltaje y Home Theater 1 plug 3.5 mm.					
DISTRITO XL							2,999.01		Por lo anterior, se considera solventado el error u omisión.	
PD-3	27/06/2012	F-590101	25/06/2012	Sambors Hermanos, SA.	Teléfono Sperla.					
		F-D 2824	25/06/2012	Electrónica Leglyn, SA de CV.	Amplificador, Micrófono dinámico, unidades para trompeta y trompeta.	2,863.00				
TOTAL						\$ 13,241.22				
<p>Por lo anterior, se solicita al Partido Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en los artículos 222, fracciones I y VII del Código, y 117, fracción V del Reglamento.</p>										
<p>12. Derivado de la revisión a la copia fotostática de los cheques presentados a esta autoridad electoral por el Banco Mercantil del Norte, SA, relativos a diversas cuentas de cheques bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de campaña, se determinaron: cheques expedidos al portador por \$121,740.72 (ciento veintiún mil setecientos cuarenta pesos 72/100 MN) que conforme a los auxiliares contables se registraron a favor de diversas personas; asimismo, cheques por \$81,591.83 (ochenta y un mil quinientos noventa y un pesos 83/100 MN) que no fueron cobrados por las personas beneficiadas ya que fueron endosados; además, cheques por</p>									<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificada primigeniamente.</p>	

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
<p>un importe de \$40,257.20 (cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 20/100 MN) emitidos a diversas personas como gastos a comprobar y que fueron depositados en otra cuenta bancaria, los importes se integran en el anexo 6.</p> <p>Cabe señalar, que la mayoría de estas situaciones el partido político no anexó a la póliza contable copia de los cheques, por lo que se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como los artículos 63 del Reglamento.</p>		
<p>13. Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que sustenta los gastos de campaña por gastos en medios impresos de las candidaturas a Jefe de Gobierno y Diputado a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal por el Distrito XXVII por un importe total de \$54,800.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN) se otorgaron indebidamente descuentos por parte del proveedor Ediciones del Norte, SA de CV, por un importe de \$27,158.62 (veintisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos 62/100 MN) de acuerdo a las facturas FC 80086 y FC 80871 de fechas 24 y 29 de junio de 2012, respectivamente, por los cuales se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo establecido en los artículos 222 fracciones I y VII del Código y</p>		<p>El Partido Político en su respuesta no presentó ninguna aclaración ni presentó documentación que sustente las rectificaciones de esta situación, por lo que se considera que esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificada primigeniamente.</p>

D172 

ERROR U OMISIÓN NOTIFICADO	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES DEL PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERACIONES DE HECHO, DERECHO Y TÉCNICAS
10 del Reglamento.		
<p>14. De la revisión a los gastos registrados en la subcuenta "Alimentos", se determinó documentación comprobatoria expedida por tiendas de autoservicio por un importe de \$109,949.81 (ciento nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 81/100 MN) que incluyen entre otros: artículos de despensa, de limpieza, ropa (véase anexo 7), por los que se solicita al Instituto Político aclare los fines partidistas y de campaña en que fueron utilizados, ya que en caso de no hacerlo podría infringir lo establecido en el artículo 222, fracciones I, VII y XI, del Código, así como los artículos 107 del Reglamento.</p>	<p>Por lo que se refiere a la observación número 13, se entregan fotografías en las que la autoridad podrá corroborar el uso o entrega de los "artículos de despensa", de los "artículos de limpieza" y de la "ropa". Con los cual se solventa la observación. Anexo 7</p>	<p>El Partido Político presentó tres fotografías sin que identifique candidatura y monto de la erogación, por lo que se considera que esta irregularidad subsiste en los términos que le fue notificado primigeniamente.</p>

D172 

**11.4 ANEXO REFERENTE A LA
INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LA
IRREGULARIDAD SANCIONABLE**

D172

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL**

RELACIÓN DE CHEQUES AL PORTADOR, ENDOSADOS Y PARA ABONO EN CUENTA

CANDIDATURA	NÚM. DE CUENTA	CHEQUE			COMENTARIOS
		NÚM.	FECHA	IMPORTE	
AZCAPOTZALCO	821449929	5	7-Jun-12	\$ 10,000.00	Al portador
CUAJIMALPA	820411992	1	23-May-12	10,000.00	Al portador
CUAJIMALPA	820411992	2	28-May-12	10,000.00	Al portador
IZTAPALAPA	827089158	3	15-Jun-12	3,500.00	Al portador
IZTAPALAPA	827089158	4	22-Jun-12	7,240.72	Al portador
DISTRITO III	821449853	13	20-Jun-12	4,000.00	Al portador
DISTRITO III	821449853	16	20-Jun-12	3,900.00	Al portador
DISTRITO XI	827089149	2	24-May-12	12,000.00	Al portador
DISTRITO XIII	821772038	13	27-Jun-12	5,500.00	Al portador
DISTRITO XIII	821772038	15	29-Jun-12	5,500.00	Al portador
DISTRITO XVIII	821449862	8	29-May-12	12,000.00	Al portador
DISTRITO XXIII	821450073	7	19-Jun-12	5,000.00	Al portador
DISTRITO XXIII	821450073	8	19-Jun-12	5,000.00	Al portador
DISTRITO XXVI	821449983	1	25-May-12	7,000.00	Al portador
DISTRITO XXXIII	820412001	9	12-Jun-12	19,000.00	Al portador
DISTRITO XXXIII	820412001	10	12-Jun-12	2,100.00	Al portador
				\$ 121,740.72	
TLALPAN	820411974	11	12-Jun-12	\$ 16,704.00	Endosado
TLALPAN	820411974	13	12-Jun-12	6,000.00	Endosado
DISTRITO V	821449844	7	6-Jul-12	8,401.00	Endosado
DISTRITO VIII	821772029	1	30-May-12	8,000.00	Endosado
DISTRITO XVII	661556322	1	8-Jun-12	4,750.83	Endosado
DISTRITO XVIII	821449862	5	28-May-12	10,000.00	Endosado
DISTRITO XXI	829887545	5	23-Jun-12	5,736.00	Endosado
DISTRITO XXXIII	820412001	2	24-May-12	22,000.00	Endosado

D172

CANDIDATURA	NÚM. DE CUENTA	CHEQUE			COMENTARIOS
		NÚM.	FECHA	IMPORTE	
				\$ 81,591.83	
MILPA ALTA	821772065	18	28-Jun-12	\$ 6,000.00	Depositado en otra cuenta
DISTRITO X	829887527	8	27-Jun-12	\$ 9,300.00	Depositado en otra cuenta
DISTRITO XXIV	821450103	1	30-May-12	6,960.00	Depositado en otra cuenta
DISTRITO XXX	820412010	1	5-Jun-12	12,000.00	Depositado en otra cuenta
DISTRITO XXX	820412010	3	5-Jun-12	5,997.20	Depositado en otra cuenta
				\$ 40,257.20	
TOTAL				\$ 243,589.75	
TOTAL IMPORTE QUE NO REBASA LOS 100 SMGDVDF				51,984.03	
MPORTE TOTAL SIN LA LEYENDA PARA ABOMNO EN CUENTA				\$ 191,605.72	

D172

**11.5 TOTAL DE GASTOS DE
CAMPAÑA**

D172—

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN

PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL

TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTES AL PARTIDO
NUEVA ALIANZA EN EL DISTRITO FEDERAL

CANDIDATURA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO					
	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA	REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA	IRREGULARIDAD NO SOLVENTADA	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN	TOTAL	REBASE AL TOPE DE CAMPAÑA
JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 7,913,398.41	\$ 7,200.00	\$ 7,920,598.41	\$ 7,920,598.41	\$ 0.00
TOTAL JEFE DE GOBIERNO	\$ 27,876,000.57	\$ 7,913,398.41	\$ 7,200.00	\$ 7,920,598.41	\$ 7,920,598.41	
DELEGACIÓN						
ALVARO OBREGÓN	\$ 1,648,290.37	\$ 455,259.53	-	\$ 455,259.53	\$ 455,259.53	\$ 0.00
AZCAPOTZALCO	1,088,477.84	215,648.00	-	215,648.00	215,648.00	0.00
BENITO JUÁREZ	997,065.27	174,134.70	-	174,134.70	174,134.70	0.00
COYOACÁN	1,580,751.65	212,543.38	-	212,543.38	212,543.38	0.00
CUAJIMALPA DE MORELOS	392,875.19	121,678.99	-	121,678.99	121,678.99	0.00
CUAUHTÉMOC	1,363,452.66	174,142.90	-	174,142.90	174,142.90	0.00
GUSTAVO A. MADERO	2,972,759.35	304,163.31	-	304,163.31	304,163.31	0.00
IZTACALCO	996,102.38	196,811.86	-	196,811.86	196,811.86	0.00
IZTAPALAPA	3,987,763.32	381,156.88	-	381,156.88	381,156.88	0.00
MAGDALENA CONTRERAS	531,638.31	115,020.85	-	115,020.85	115,020.85	0.00
MIGUEL HIDALGO	909,196.93	151,908.00	-	151,908.00	151,908.00	0.00
MILPA ALTA	251,234.27	211,709.06	-	211,709.06	211,709.06	0.00
TLÁHUAC	706,352.26	214,264.53	-	214,264.53	214,264.53	0.00
TLALPAN	1,434,981.70	187,397.73	-	187,397.73	187,397.73	0.00
VENUSTIANO CARRANZA	1,151,990.90	173,376.68	-	173,376.68	173,376.68	0.00
XOCHIMILCO	894,068.03	138,258.55	-	138,258.55	138,258.55	0.00
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$ 20,907,000.43	\$ 3,427,474.95	\$ -	\$ 3,427,474.95	\$ 3,427,474.95	
DISTRITO						
I	\$ 608,177.66	\$ 199,773.66	-	\$ 199,773.66	\$ 199,773.66	\$ 0.00
II	491,253.79	121,527.14	-	121,527.14	121,527.14	0.00
III	574,187.98	140,112.99	-	140,112.99	140,112.99	0.00
IV	499,530.89	128,753.58	-	128,753.58	128,753.58	0.00
V	514,289.86	310,622.29	-	310,622.29	310,622.29	0.00
VI	426,119.59	112,606.82	-	112,606.82	112,606.82	0.00
VII	445,116.38	113,424.22	-	113,424.22	113,424.22	0.00
VIII	502,561.02	126,953.56	-	126,953.56	126,953.56	0.00

CANDIDATURA	TOTAL DEL GASTO DEL PARTIDO					
	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA	REPORTADO EN INFORME DE CAMPAÑA	IRREGULARIDAD NO SOLVENTADA	GASTOS SEGÚN FISCALIZACIÓN	TOTAL	REBASE AL TOPE DE CAMPAÑA
IX	\$ 553,219.15	\$ 128,492.57	-	\$ 128,492.57	\$ 128,492.57	\$ 0.00
X	559,434.45	135,215.60	-	135,215.60	135,215.60	0.00
XI	579,171.10	163,345.72	-	163,345.72	163,345.72	0.00
XII	572,819.80	127,575.34	-	127,575.34	127,575.34	0.00
XIII	604,853.77	119,924.98	-	119,924.98	119,924.98	0.00
XIV	555,142.22	120,976.93	-	120,976.93	120,976.93	0.00
XV	530,645.49	115,195.55	-	115,195.55	115,195.55	0.00
XVI	465,456.88	122,042.84	-	122,042.84	122,042.84	0.00
XVII	659,284.60	130,606.41	-	130,606.41	130,606.41	0.00
XVIII	547,052.81	158,095.76	-	158,095.76	158,095.76	0.00
XIX	432,751.06	118,943.32	-	118,943.32	118,943.32	0.00
XX	571,108.89	132,502.34	-	132,502.34	132,502.34	0.00
XXI	632,674.39	244,654.90	-	244,654.90	244,654.90	0.00
XXII	453,613.81	90,003.62	-	90,003.62	90,003.62	0.00
XXIII	420,690.39	117,809.11	-	117,809.11	117,809.11	0.00
XXIV	486,436.59	111,156.40	-	111,156.40	111,156.40	0.00
XXV	628,110.16	96,050.27	-	96,050.27	96,050.27	0.00
XXVI	520,477.96	120,279.90	-	120,279.90	120,279.90	0.00
XXVII	450,069.59	113,621.54	\$ 19,958.62	133,580.16	133,580.16	0.00
XXVIII	548,744.67	116,375.70	-	116,375.70	116,375.70	0.00
XXIX	575,811.85	132,836.38	-	132,836.38	132,836.38	0.00
XXX	514,295.30	121,317.97	-	121,317.97	121,317.97	0.00
XXXI	616,386.76	118,701.99	-	118,701.99	118,701.99	0.00
XXXII	549,237.00	266,811.27	-	266,811.27	266,811.27	0.00
XXXIII	531,638.31	152,760.72	-	152,760.72	152,760.72	0.00
XXXIV	471,324.02	146,782.06	-	146,782.06	146,782.06	0.00
XXXV	486,262.51	115,323.97	-	115,323.97	115,323.97	0.00
XXXVI	472,376.68	128,221.87	-	128,221.87	128,221.87	0.00
XXXVII	485,046.65	246,655.80	-	246,655.80	246,655.80	0.00
XXXVIII	421,802.88	115,391.35	-	115,391.35	115,391.35	0.00
XXXIX	421,691.35	123,212.43	-	123,212.43	123,212.43	0.00
XL	528,132.17	119,697.12	-	119,697.12	119,697.12	0.00
TOTAL DISTRITOS	\$ 20,907,000.43	\$ 5,624,355.99	\$ 19,958.62	\$ 5,644,314.61	\$ 5,644,314.61	
TOTAL DE GASTOS	\$ 69,690,001.43	\$ 16,965,229.35	\$ 27,158.62	\$ 16,992,387.97	\$ 16,992,387.97	